

CGSA-GG-2019-12-2843

Guayaquil, 17 de diciembre de 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

GERENCIA *O. Cruz*

RECIBIDO POR: *Héctor Plaza*

FECHA: 20 DIC 2019

HORA: 11:00

Eco.

Héctor Hugo Plaza

Gerente

Autoridad Portuaria de Guayaquil

Ciudad.-

Ref.: Testimonios adenda al contrato de concesión

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente hacemos llegar para sus archivos dos testimonios de la escritura que contiene el adenda al contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil, otorgada el 3 de diciembre de 2019 ante el Notario Quincuagésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Rafael Alulema Borja. En cada uno de los testimonios se encuentran las respectivas anotaciones marginales.

Sin otro particular.

*J. Contreras*  
José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
PAH986567  
Jcontreras@cgsa.com.ec

Concesionarias:

Se remite un ejemplar para su supervisión, control y cumplimiento de la adenda al contrato de concesión.-

AUTORIDAD PORTUARIA DE  
GUAYAQUIL

*Héctor Plaza Subía*  
HÉCTOR PLAZA SUBÍA  
GERENTE

c/c: Jurídico: Para su registro se  
envía un testimonio de escritura.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

Ing. Washington Tomás Cevallos Peña  
ANALISTA  
Gestión de Control de Concesionarias

C

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL / Teléfono(s): 04-201-2000  
Documento No.: APG-DAD-2019-001666-E  
Fecha: 2019-12-19 14:52:30 GMT -05  
Recibido por: Evelyn Yanina Barahona Franco  
Para verificar el estado de su documento ingrese a:  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario:0962433785





Factura: 002-001-000038268



20190901002000860

NOTARIO(A) FRANKLIN RIGOBERTO ALARCON SANCHEZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901002000860

MATRIZ	
FECHA:	10 DE DICIEMBRE DEL 2019, (12:37)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-05-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	---

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSULEGIS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991495495001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

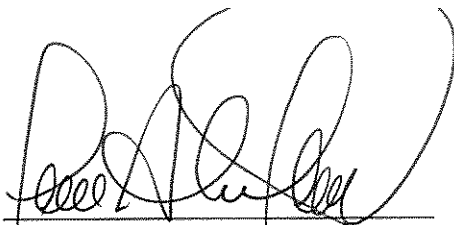
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ADENDA DE CONTRATO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-12-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	---

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO(A) FRANKLIN RIGOBERTO ALARCON SANCHEZ  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL  
 RAZÓN MARGINAL N° 20190901002000860  
 AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 Ing. Washington Tomás Cevallos Peña  
 ANALISTA  
 Gestión de Control de Concesionarias

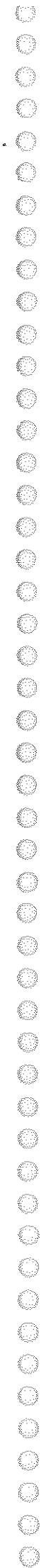
MATRIZ	
FECHA:	10 DE DICIEMBRE DEL 2019, (12:37)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-05-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	---

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSULEGIS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991495495001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ADENDA DE CONTRATO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-12-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	---

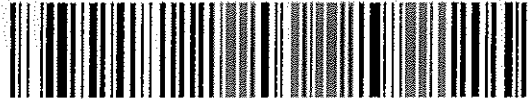


NOTARIO(A) FRANKLIN RIGOBERTO ALARCON SANCHEZ  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-001-000038288



20190901002O00861

NOTARIO(A) FRANKLIN RIGOBERTO ALARCON SANCHEZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901002O00861

MATRIZ	
FECHA:	10 DE DICIEMBRE DEL 2019, (18:07)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION
ACTO O CONTRATO:	ADENDUM DE CONTRATO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	---

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSULEGIS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991495495001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ADENDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-12-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	---

NOTARIO(A) FRANKLIN RIGOBERTO ALARCON SANCHEZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901002O00861



MATRIZ	
FECHA:	10 DE DICIEMBRE DEL 2019, (18:07)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION
ACTO O CONTRATO:	ADENDUM DE CONTRATO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	---

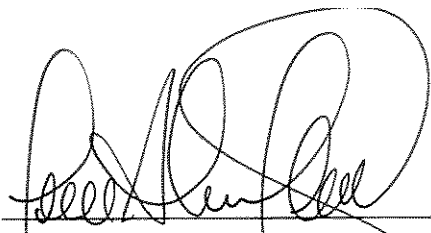
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSULEGIS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991495495001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

Ing. Washington Tomás Cavallos Peña

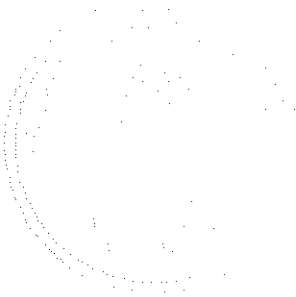
TESTIMONIO ANALISTA

Gestión de Control de Concesionarias

ACTO O CONTRATO:	ADENDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-12-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	---

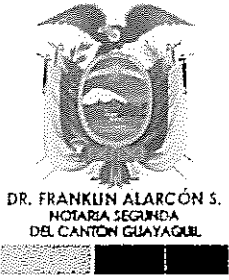


NOTARIO(A) FRANKLIN RIGOBERTO ALARCON SANCHEZ  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL



**Dr. Franklin Alarcón Sánchez**

Notaria Segunda del Cantón Guayaquil

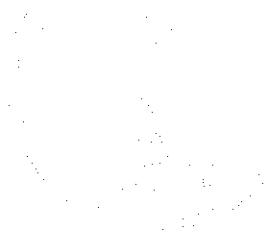


**RAZÓN:** EN ESTA FECHA SE TOMÓ NOTA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL OTORGADA POR: LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA CONTECON GUAYAQUIL S.A.; AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE ADÉNDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL (TCM) CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA CONTECON GUAYAQUIL S.A., CELEBRADA ANTE EL ABOGADO MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN, EL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. - GUAYAQUIL, DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. -

Dr. Franklin Alarcón Sánchez  
NOTARIO SEGUNDO  
DE GUAYAQUIL

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

-----  
Ing. Washington Tomás Cevallos Peña  
ANALISTA  
Gestión de Control de Concesionarias

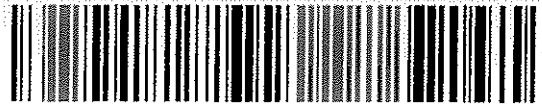


1  
2  
3





Factura: 001-003-000047674



20190901050000302

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901050000302

NOTARIO OTORGANTE:	DR. RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2019, (14 21)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	ADENDA AL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPOSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	REPRESENTADO POR HECTOR HUGO PLAZA SUBIA	RUC	0968511110001
CONTECON GUAYAQUIL S.A.	REPRESENTADO POR JOSE ANTONIO CONTRERAS RUIZ	RUC	0992506717001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-12-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONTECON GUAYAQUIL S.A.
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0992506717001

OBSERVACIONES:

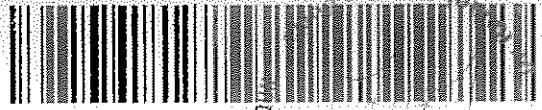
NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
Ing. Washington Tomás Cevallos Peña  
ANALISTA  
Gestión de Control de Concesionarias

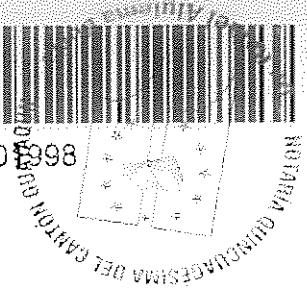




Factura: 001-003-000047670



20190901050P01998



NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA  
NOTARÍA QUINGUESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

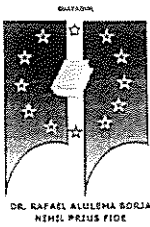
EXTRACTO

Escritura N°:		20190901050P01998					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE DICIEMBRE DEL 2019, (13:50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	REPRESENTADO POR	RUC	0968511110001	ECUATORIANA	GERENTE	HECTOR HUGO PLAZA SUBIA
Jurídica	CONTECON GUAYAQUIL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992506717001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JOSE ANTONIO CONTRERAS RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20190901050P01998
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE DICIEMBRE DEL 2019, (13:50)
OTORGA:	NOTARÍA QUINGUESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA  
NOTARÍA QUINGUESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

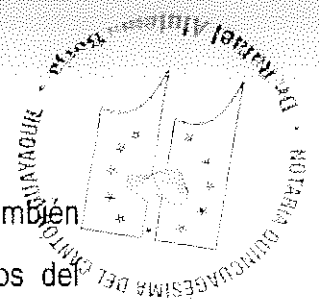
Ing. Washington Tomás Cevallos  
ANALISTA  
Gestión de Control de Compras



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS**  
2 **TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE**  
3 **GUAYAQUIL**  
4 **OTORGADA POR:**  
5 **LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA CONTECON**  
6 **GUAYAQUIL S.A.**  
7 **CUANTIA: INDETERMINADA**  
8 **DI 2 COPIAS**

9  
10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día  
11 tres de Diciembre del dos mil diecinueve, ante mí, **DOCTOR RAFAEL ERNESTO**  
12 **ALULEMA BORJA, NOTARIO QUINCAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**  
13 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la  
14 presente escritura: por una parte, la **AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL,**  
15 debidamente representada por su **GERENTE,** señor **HÉCTOR HUGO PLAZA**  
16 **SUBÍA,** conforme lo acredita con la copia de la Acción de Personal que se adjunta  
17 como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
18 estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Gerente, domiciliado en esta  
19 ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la compañía **CONTECON GUAYAQUIL**  
20 **S.A.,** debidamente representada por su **GERENTE GENERAL,** señor **JOSÉ**  
21 **ANTONIO CONTRERAS RUIZ,** conforme lo acredita con la copia del  
22 Nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser de  
23 nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Las  
24 Permitidas por la Ley, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los  
25 comparecientes con capacidad legal y suficiente, a quienes de conocer, doy fe, de  
26 acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, los mismos  
27 que fueron utilizados para la obtención e impresión de la base de datos de la  
28 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que fue



1 previamente autorizado por los titulares de los datos personales, así como también  
2 advertidos que fueron los comparecientes sobre los efectos y resultados del  
3 presente instrumento público dicen: que elevan a escritura pública la minuta que  
4 me entregan cuyo tenor es éste: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
5 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la presente Adenda al  
6 Contrato de Concesión de servicio público de las terminales de contenedores y  
7 multipropósito del Puerto de Guayaquil, que se celebra al tenor de las cláusulas  
8 que a continuación se detallan: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:**  
9 Concurren a la celebración de esta Adenda: **UNO.UNO.** Por una parte, la Autoridad  
10 Portuaria de Guayaquil (en adelante, "APG"), representada por su Gerente y como  
11 tal representante legal, Héctor Hugo Plaza Subía, conforme lo justifica con la copia  
12 certificada de la acción de personal que adjunta como habilitante al presente  
13 instrumento, a quien para efectos de esta Adenda se denominará simplemente  
14 como APG; y, **UNO.DOS.** Por otra, la compañía Contecon Guayaquil S.A. (en  
15 adelante, "Contecon"), debidamente representada por su Gerente General, José  
16 Antonio Contreras Ruiz, quien comparece autorizado por el Directorio y la Junta  
17 General de Accionistas de la compañía, conforme se desprende de las actas  
18 adjuntas a este instrumento como habilitantes. **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
19 **ANTECEDENTES: DOS.UNO.** Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete,  
20 ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, APG  
21 y Contecon suscribieron el contrato de concesión de servicio público de las  
22 terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil (en adelante,  
23 el "Contrato de Concesión"), por medio del cual el Concesionario tiene a su cargo  
24 "la prestación del Servicio Portuario que comprende la explotación, construcción,  
25 financiamiento, operación, administración y mantenimiento de las TCM". La  
26 escritura consta bajo el folio número trescientos cincuenta y cuatro / dos mil siete  
27 (No. 354/2007) y fue consecuencia de la adjudicación realizada por APG el  
28 veintidós de marzo de dos mil siete en favor de International Container Terminal

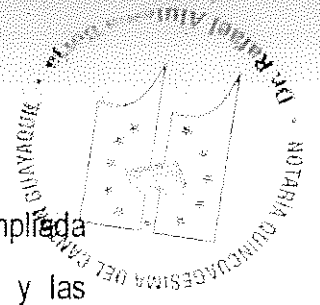
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL 2

.....  
Ing. Washington Tomás Cevallos Peña  
ANALISTA  
Gestión de Control de Concesionarias



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

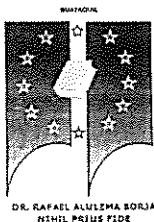
1 Services Inc. (ICTSI). **DOS.DOS.** El objeto del contrato suscrito entre APG y  
2 Contecon, es la concesión del servicio público portuario en las terminales de  
3 contenedores y multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil, para que, mediante  
4 dicha Concesión, ejecute la explotación, conservación y desarrollo de todas las  
5 áreas, construcción e inversiones, instalaciones, equipamientos y servicios de las  
6 TCM por un plazo de veinte (20) años contados desde la Fecha de Inicio.  
7 **DOS.TRES.** Mediante adendum modificatorio del Contrato de Concesión otorgado  
8 el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo Encargado del  
9 Cantón Guayaquil, Mario Eduardo Baquerizo González, se modificó el Contrato de  
10 Concesión. Entre las modificaciones realizadas, en la Cláusula Tercera de dicha  
11 adenda, se reemplazó la realización de determinadas inversiones, entre otras como  
12 *"los trabajos de reforzamiento de los doscientos setenta metros de los muelles tres*  
13 *y cuatro, a partir del año dos mil dieciocho, en calidad de inversiones adicionales,*  
14 *cuyo detalle de construcción, cronograma y ejecución, se agregará en el nuevo*  
15 *Cronograma de Inversiones en el que se detalle montos y plazos"*. **DOS.CUATRO.**  
16 Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil dieciocho guion  
17 cero seis guion dos tres ocho tres (No. CGSA-GG-2018-06-2383) de cuatro de  
18 junio de dos mil dieciocho, dirigida a APG y con copia al Ministro de Transporte y  
19 Obras Públicas, a la Viceministra de Transporte y Obras Públicas y al Subsecretario  
20 de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, CONTECON planteó una *"Propuesta*  
21 *de reforma contractual y posterior PDC reformulado"*. En dicha propuesta, entre  
22 otras cosas, CONTECON propuso ajustar y actualizar el régimen de  
23 contraprestaciones, el plazo de la concesión, entre otros aspectos, amparando su  
24 petición a una caída de carga y precios producto de la competencia que ejercen  
25 tanto los terminales portuarios habilitados, como el futuro inicio de operaciones de  
26 la terminal portuaria del Puerto de Posorja. Mediante comunicación Nro. APG guion  
27 APG guion dos mil dieciocho guion cero cero cero tres siete cero guion O (APG-  
28 APG-2018-000370-O) de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, se comunicó a



1    Contecon que una vez revisada su propuesta, esta requiere ser aclarada, ampliada  
2    y sustentada, debiendo puntualizarse los fundamentos que la motivan y las  
3    cláusulas contractuales en que respaldan su petición. **DOS.CINCO.** El Gobierno  
4    Nacional, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Autoridad  
5    Portuaria de Guayaquil, delegó la competencia para la profundización del dragado  
6    del canal de acceso a las terminales portuarias de Guayaquil, a la M.I.  
7    Municipalidad de Guayaquil. Luego de la licitación internacional promovida por la  
8    M.I. Municipalidad de Guayaquil, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, se  
9    adjudicó la delegación a la iniciativa privada del dragado del canal de acceso a la  
10    compañía CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., por un plazo de veinticinco (25)  
11    años, previéndose que la profundidad del canal de acceso llegará a doce coma  
12    cincuenta (12,50) metros en la más baja marea. Es decir, el delegatario del dragado  
13    del canal de acceso obtendrá y mantendrá una profundidad mucho mayor que los  
14    nueve coma sesenta (9,60) metros previstos en la cláusula catorce del Contrato de  
15    Concesión, lo que incidirá notablemente en la logística naviera, tamaño de naves  
16    y, por tanto, en las necesidades de inversiones que requerirá el Puerto Libertador  
17    Simón Bolívar para atender el servicio público portuario nacional. **DOS.SEIS.** De  
18    acuerdo al contrato de delegación suscrito entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil  
19    y la compañía CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., esta última se obliga a realizar  
20    las labores de dragado del canal a partir de los 50 metros del frente de atraque de  
21    los muelles de APG. Ello conlleva a la necesidad de modificar la cláusula cuarenta  
22    y siete del Contrato de Concesión. **DOS.SIETE.** La concesión del dragado del  
23    Canal de Acceso constituye una obra de interés público sustancial, la que por su  
24    dimensión determinará que naves Neo Panamax arriben al Puerto de Guayaquil, lo  
25    que obliga a Contecon a realizar determinadas inversiones para redimensionar y  
26    repotenciar el Puerto Libertador Simón Bolívar, brindando estándares de servicio y  
27    operaciones adaptadas a las nuevas naves Neo Panamax. **DOS.OCHO.** Así,  
28    mediante solicitud CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero tres guion

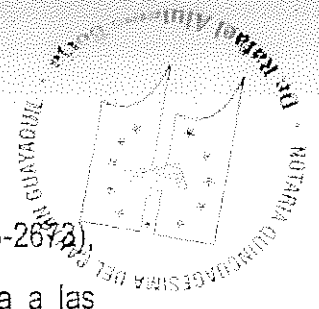
4  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

Ing. Washington Tomás Cevallos Peña  
ANALISTA  
Gestión de Control de Concesionarias



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

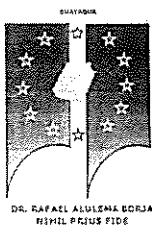
1 dos seis dos seis (CGSA-GG-2019-03-2626) de veintisiete de marzo de dos mil  
2 diecinueve, Contecon, en virtud de la cláusula treinta y seis numeral dos (36.2) del  
3 Contrato de Concesión, solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor  
4 denominada "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)". Dicha obra de  
5 inversión mayor implica una inversión de aproximadamente CATORCE MILLONES  
6 SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (USD  
7 14.639.151) dólares de los Estados Unidos de América. **DOS.NUEVE.** Mediante  
8 solicitud CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero tres guion dos seis  
9 dos siete (CGSA-GG-2019-03-2627) el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve  
10 Contecon, en virtud de la cláusula treinta y seis numeral dos (36.2) del Contrato de  
11 Concesión, solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor denominada  
12 "Recrecido de grúas QC Expansión". Dicha obra de inversión mayor implica una  
13 inversión de aproximadamente DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y  
14 TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (USD 10.333.787) dólares de los  
15 Estados Unidos de América. **DOS.DIEZ.** Mediante comunicación APG guion APG  
16 guion dos mil diecinueve guion cero cero cero uno seis cinco guion O (APG-APG-  
17 2019-000165-O) de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, APG solicitó  
18 aclaración respecto de ciertos puntos de la obra de inversión mayor denominada  
19 "Recrecido de grúas QC Expansión". **DOS.ONCE.** Mediante comunicación APG  
20 guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero uno seis cuatro guion O  
21 (APG-APG-2019-000164-O) de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, APG  
22 solicitó aclaración respecto de ciertos puntos de la obra de inversión mayor  
23 denominada "Reforzamiento del muelle del uno (1) al uno C (1C)". **DOS.DOCE.**  
24 Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion  
25 cinco guion dos seis siete cuatro (CGSA-GG-2019-5-2674), de fecha diez de mayo  
26 de dos mil diecinueve, Contecon dio respuesta a las observaciones realizadas por  
27 APG respecto de proyecto de inversión mayor denominada "Recrecido de grúa QC  
28 Expansión". **DOS.TRECE.** Mediante comunicación número CGSA guion GG guion



1 dos mil diecinueve guion cinco guion dos seis siete tres (CGSA-GG-2019-5-2672),  
2 de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, Contecon dio respuesta a las  
3 observaciones realizadas por APG respecto de proyecto de inversión mayor  
4 denominada "Reforzamiento del muelle del uno (1) al uno C (1C)".  
5 **DOCE.CATORCE.** Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil  
6 diecinueve guion cero cinco guion dos seis ocho ocho (CGSA-GG-2019-05-2688)  
7 del tres de junio de dos mil diecinueve, Contecon reiteró la importancia de las obras  
8 de inversión mayor cuya aprobación se solicitó a APG. **DOS.QUINCE.** En reunión  
9 mantenida en Autoridad Portuaria de Guayaquil el catorce de junio de dos mil  
10 diecinueve, las partes, a través de sus representantes legales, acordaron revisar  
11 las inversiones que supone la realización de las obras de inversión mayor y el plazo  
12 en que dichas inversiones se deben de amortizar. Como resultado de los acuerdos  
13 alcanzados en dicha reunión, se suscribió un acta en dicha misma fecha con el  
14 siguiente contenido: - "*Se considera 20 años de ampliación, teniendo en cuenta*  
15 *como parámetros el 2% de crecimiento de demanda y el 10% de tasa de descuento,*  
16 *en virtud de las inversiones que Contecon realizará que ascienden a más de USD*  
17 *30.029.000,00. Contecon Guayaquil S.A., realizará inversiones inmediatas y con*  
18 *fondos propios en tres obras (Incremento de grúas, dragado de profundización y*  
19 *mantenimiento, reforzamiento de muelle 1, 1A, 1B y 1C). La ampliación de plazo*  
20 *será validada con los estudios contratados, ya indicados. - Autoridad Portuaria de*  
21 *Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., trabajarán para suscribir el adendum en*  
22 *donde se incorpore la ampliación del plazo del Contrato de Concesión en un plazo*  
23 *aproximado de 30 días."* **DOS.DIECISÉIS.** Adicionalmente, sin perjuicio del  
24 carácter de obra de inversión mayor en cuanto al tratamiento de las mismas dado  
25 su importe económico, mediante oficio número CGSA guion GG guion dos mil  
26 diecinueve guion cero seis guion dos siete cero cero (CGSA-GG-2019-06-2700) de  
27 catorce de junio de dos mil diecinueve, fundamentado en las cláusulas ocho  
28 numeral seis (8.6), diez numeral uno (10.1.) literal b), ciento once punto siete

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

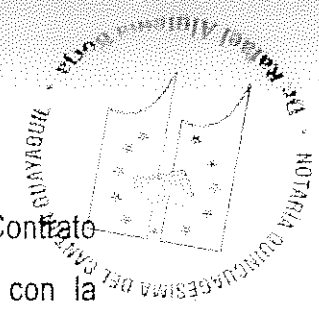
Ing. Washington Tomás Cevallos Peña  
ANALISTA  
Gestión de Control de Concesiones



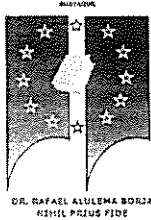
DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 (111.7), literal a), y ciento sesenta y siete punto tres (167.3) del Contrato de  
2 Concesión, se aclara además que se trata de inversiones nuevas y adicionales, lo  
3 que guarda concordancia con los acuerdos obtenidos en la reunión de trabajo  
4 llevada a cabo en la misma fecha. **DOS.DIECISIETE.** Mediante comunicación  
5 número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero seis guion dos seis  
6 nueve nueve (CGSA-GG-2019-06-2699), de fecha diecisiete de junio de dos mil  
7 diecinueve, en virtud de la cláusula treinta y seis numeral dos (36.2) del Contrato  
8 de Concesión, Contecon solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor  
9 denominada "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS  
10 TRECE PUNTO CINCO (-13.5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS  
11 ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL". Dicha obra de  
12 inversión mayor implica una inversión de aproximadamente CINCO MILLONES  
13 CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (USD 5.056.144)  
14 dólares de los Estados Unidos de América. **DOS.DIECIOCHO.** Mediante oficio  
15 número APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero dos siete  
16 cero (Nro. APG-APG-2019-000270), Autoridad Portuaria de Guayaquil convocó a  
17 Contecon a una reunión de trabajo dentro del proceso de negociación directa. En  
18 dicha reunión de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se acordó un  
19 cronograma de acciones respecto de las negociaciones directas. El cronograma de  
20 trabajo acordado en la citada reunión y que es concordante con el contrato de  
21 concesión suscrito el treinta y uno de mayo de dos mil siete, así como con la  
22 cláusula ciento cincuenta y cinco (155) del citado contrato de concesión (tras la  
23 modificación realizada mediante adenda del diecisiete de octubre de dos mil  
24 catorce), fue enviado a las entidades correspondientes mediante Oficio número  
25 APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero dos siete ocho guion  
26 O (No. APG- APG-2019-000278-O). **DOS.DIECINUEVE.** Mediante comunicación  
27 CGSA guion GG guion cero siete guion dos mil diecinueve guion dos siete dos  
28 cuatro (CGSA-GG-07-2019-2724) de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve,



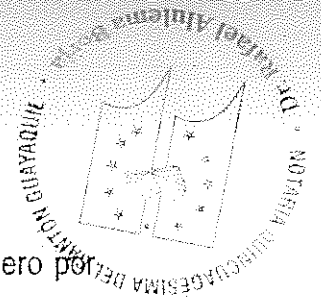


1 en virtud de lo previsto en la cláusula ciento cincuenta y cinco (155) del Contrato  
2 de Concesión, Contecon inició el proceso de negociaciones directas con la  
3 Autoridad Portuaria de Guayaquil. **DOS.VEINTE.** El veintitrés de julio de dos mil  
4 diecinueve, representantes de APG y de Contecon, asistieron a la reunión  
5 convocada por la Subsecretaría General de Desarrollo Estratégico de  
6 Vicepresidencia de la República donde se revisó el planteamiento efectuado por  
7 CONTECON GUAYAQUIL S.A., mediante oficio Nro. CGSA guion GG guion cero  
8 siete guion dos mil diecinueve guion dos siete dos cuatro (CGSA-GG-07-2019-  
9 2724), en referencia al inicio formal de controversia bajo el Contrato de Concesión.  
10 **DOS.VEINTIUNO** Mediante Informe número APG guion UAJ guion dos mil  
11 diecinueve guion cero cero cero dos dos nueve guion M (Nro. APG-UAJ-2019-  
12 000229-M), de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, la Dirección de  
13 Asesoría Jurídica de Autoridad Portuaria de Guayaquil emite criterio jurídico  
14 viabilizando la contratación del experto independiente en los términos acordados  
15 entre Contecon y APG en la reunión de catorce de junio de dos mil diecinueve. En  
16 virtud de ello, Autoridad Portuaria de Guayaquil realizó el procedimiento  
17 correspondiente para contratar la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE  
18 NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.",  
19 aplicando el mecanismo previsto en la cláusula ciento sesenta y siete punto dos  
20 (167.2) del Contrato de Concesión y bajo las consideraciones del artículo tres (3)  
21 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **DOS.VEINTIDÓS.**  
22 Mediante Oficio número APG guion UCG guion dos mil diecinueve guion cero cero  
23 cero cero nueve cuatro guion O (Nro. APG-UCG-2019-000094-O), Autoridad  
24 Portuaria de Guayaquil requiere a Contecon la certificación de fondos para la  
25 contratación del experto independiente. Contecon certifica la disponibilidad de  
26 fondos mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve  
27 guion cero siete guion dos siete tres tres (Nro. CGSA-GG-2019-07-2733). Mediante  
28 Resolución número APG guion DAD guion dos mil diecinueve guion cero cero cero

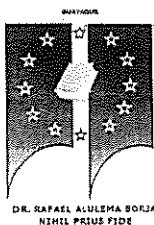


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 siete guion R (Nro. APG-DAD-2019-0007-R), de uno de agosto de dos mil  
2 diecinueve, Autoridad Portuaria selecciona para realizar la consultoría denominada  
3 "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES  
4 PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." a Consultora Sinergía  
5 Consulsinergía Cía. Ltda. **DOS.VEINTITRÉS**. El treinta y uno de julio de dos mil  
6 diecinueve, en las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se  
7 reúnen entre otros, representantes de Autoridad Portuaria de Guayaquil, del  
8 Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de Contecon Guayaquil S.A., para  
9 verificar los avances dentro del proceso de negociaciones directas y analizar el  
10 modelo financiero. Tras dicha reunión, mediante oficio número CGSA guion GG  
11 guion dos mil diecinueve guion cero siete guion dos siete tres cuatro (No. CGSA-  
12 GG-2019-07-2734), de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, Contecon  
13 entrega formalmente el modelo financiero a Autoridad Portuaria de Guayaquil y al  
14 Ministerio de Transporte y Obras Públicas e incluye su propuesta dentro del  
15 proceso de negociaciones directas. **DOS.VEINTICUATRO**. El seis de agosto de  
16 dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria de Guayaquil suscribió el contrato de  
17 consultoría número cero cero siete guion dos mil diecinueve (Nro. 007-2019)  
18 denominado "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS  
19 INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." con  
20 Consultora Sinergía Consulsinergía Cía. Ltda. **DOS.VEINTICINCO**. En la misma  
21 fecha, y mediante oficio APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero  
22 cero dos nueve tres guion O (APG-APG-2019-000293-O), Autoridad Portuaria de  
23 Guayaquil acusa recibo del modelo económico entregado por Contecon mediante  
24 oficio número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero siete guion dos  
25 siete tres cuatro (No. CGSA- GG-2019-07-2734). **DOS.VEINTISÉIS**. Mediante  
26 oficio número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero ocho guion dos  
27 siete cuatro seis (No. CGSA-GG-2019-08-2746) de trece de agosto de dos mil  
28 diecinueve, Contecon solicita que se convoque a una reunión de seguimiento del



1 estado del avance del proceso, conforme a la revisión del modelo financiero por  
2 parte de la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte del  
3 Ministerio de Transporte y Obras Públicas. **DOS.VEINTISIETE**. Los días veintiuno  
4 y veintisiete de agosto de dos mil diecinueve en las dependencias del Ministerio  
5 de Transporte y Obras Públicas, se llevaron a cabo sendas reuniones de trabajo  
6 dentro del proceso de negociación directa entre Autoridad Portuaria de Guayaquil  
7 y Contecon Guayaquil S.A., para constatar los avances del citado proceso. En  
8 dichas reuniones, se revisó el modelo financiero presentado por Contecon  
9 Guayaquil y se acordó el mismo entre Contecon, el Ministerio de Transporte y  
10 Obras Públicas y Autoridad Portuaria de Guayaquil. Dicho modelo se adjunta como  
11 Anexo 1 a la presente adenda. Dicho modelo financiero fue presentado por  
12 Contecon a Autoridad Portuaria de Guayaquil y demás entidades correspondientes  
13 el modelo financiero aprobado en la reunión mantenida el veintisiete de agosto de  
14 dos mil diecinueve mediante oficio CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion  
15 cero ocho guion dos siete cinco seis (CGSA-GG-2019-08-2756) de fecha veintiocho  
16 de agosto de dos mil diecinueve. **DOS.VEINTIOCHO**. Mediante oficio No. DP guion  
17 APG guion cero doce guion dos mil diecinueve (\*DP-APG-012-2019) de fecha  
18 dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, la compañía Consultora Sinergia  
19 Consulsinergia Cía. Ltda., presentó el informe definitivo respecto de la  
20 "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS NUEVAS INVERSIONES  
21 PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." en donde se establece la  
22 viabilidad técnica y económica de los proyectos revisados, esto es, el  
23 "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)", el "Recrecido de grúas QC  
24 Expansión" y la "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS  
25 TRECE COMA CINCO (-13,5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS  
26 ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL".  
27 **DOS.VEINTINUEVE**. Contecon ha ratificado la obligación de invertir CUARENTA  
28 MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

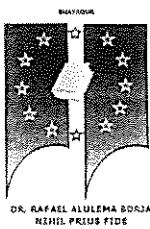
1 TRES (USD 40.766.333) dólares de los Estados Unidos de América incluida en la  
2 escritura de adenda modificatoria del Contrato de Concesión otorgada el diecisiete  
3 de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo Encargado del Cantón  
4 Guayaquil, Mario Eduardo Baquerizo González que modificó el Contrato de  
5 Concesión; las partes han acordado que dichas inversiones se realizarán hasta el  
6 año 2027 conforme se estipula en la Cláusula Tercera, Capítulo II, numeral 3.6 de  
7 este acuerdo de voluntades. **DOS.TREINTA**. Tras reuniones de trabajo dentro del  
8 proceso de negociación directa iniciado por Contecon, las partes han acordado que  
9 las inversiones que implican las obras de inversión mayor correspondientes a  
10 "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)", "Recrecido de grúas QC  
11 Expansión" y a la "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS  
12 TRECE COMA CINCO (-13,5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS  
13 ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL", ascienden  
14 aproximadamente a TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS  
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.029.082). Dicha  
16 cifra ha sido validada por el informe final definitivo de revisión de información  
17 existente en planos, memorias técnicas, presupuestos de los proyectos de  
18 recrecido de grúas, construcción e instalación de tablestacas en delantal de los  
19 muelles del 1 al 1C y dragado para profundización a MENOS TRECE COMA  
20 CINCUENTA (-13,50) metros elaborado por Consultora Sinergia Consulsinería  
21 Cía. Ltda., para la Autoridad Portuaria de Guayaquil bajo el contrato de consultoría  
22 número cero cero siete guion dos mil diecinueve (Nro. 007-2019). **DOS.TREINTA  
23 Y UNO**. Además, el modelo financiero que incluye las nuevas inversiones,  
24 acordado entre la APG y Contecon, conlleva una inversión por parte de Contecon  
25 en mantenimiento y reposición de equipos y maquinaria de aproximadamente  
26 NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL  
27 CUATROCIENTOS (USD 96.241.400) dólares de los Estados Unidos de América,  
28 sujeta al uso y desgaste de los equipos en función del volumen de carga operado



1 durante la concesión. Dichas inversiones se centrarán principalmente en los rubros  
2 correspondientes a infraestructura marítima, infraestructura portuaria,  
3 infraestructura tecnológica y equipos de muelle patio y transferencia.

4 **DOS.TREINTA Y DOS.** Con base en el modelo financiero (modelo de negocio) y  
5 en virtud de los antecedentes, queda acordado que la nueva inversión y aquellas  
6 derivadas del mantenimiento y reemplazo referidas en el numeral anterior, a ser  
7 realizadas por Contecon en el Puerto, se amortizarán dentro del plazo total del  
8 contrato de concesión; es decir, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil  
9 cuarenta y seis, tal y como se indica en los informes de Autoridad Portuaria de  
10 Guayaquil mencionados en los puntos siguientes y descritos en el punto dos punto  
11 treinta y siete (2.37) siguiente y como se ha acordado en las reuniones de trabajo.

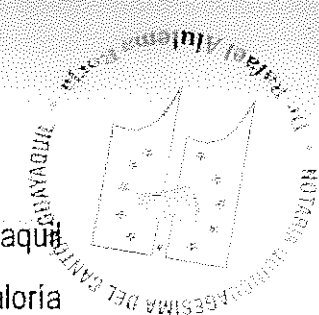
12 **DOS.TREINTA Y TRES.** Mediante oficio APG guion UCG guion dos mil diecinueve  
13 guion cero cero cero uno tres cinco guion O (APG-UCG-2019-000135-O) de fecha  
14 veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria de Guayaquil  
15 remite a Contecon el informe final definitivo producto de la "EVALUACIÓN  
16 TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR  
17 CONTECON GUAYAQUIL S.A." que contempla el análisis técnico para la  
18 realización de las obras denominadas "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C  
19 (1C)", "Recrecido de grúas QC Expansión" y a la "PROFUNDIZACIÓN DEL  
20 BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE COMA CINCO (-13,5) M EN  
21 MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO  
22 MARÍTIMO DE GUAYAQUIL", elaborado por la Consultora Sinergia Consulsineria  
23 Cía. Ltda. Mediante oficio de APG, adjunto como habilitante se autoriza la  
24 realización de las obras de inversión mayor antes indicadas. **DOS.TREINTA Y**  
25 **CUATRO.** La Contraloría General del Estado realizó un examen especial al  
26 proceso de determinación, registro y control de los ingresos; y gastos relacionados  
27 a la adquisición de bienes, servicios consultorías y remuneraciones, en la Autoridad  
28 Portuaria de Guayaquil, por el periodo comprendido entre el uno de enero de dos



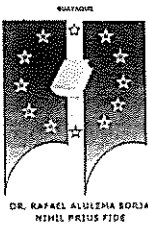
DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 mil quince y el treinta de junio de dos mil diecisiete. **DOS.TREINTA Y CINCO.** Entre  
2 las recomendaciones de la Contraloría General del Estado recogidas en el examen  
3 especial referido en el numeral anterior se incluye: "6.- *El fundamento de la*  
4 *contraprestación variable que tiene un origen contractual y por ende de carácter*  
5 *consensual, la APG y CONTECON Guayaquil S.A., deberán suscribir una adenda*  
6 *aclaratoria sobre el componente y fórmula de cálculo de 9.5% de la*  
7 *contraprestación variable que el concesionario debe cancelar mensualmente a la*  
8 *APG, en los términos acordados por las partes, esto es, considerando como*  
9 *ingresos facturados brutos operacionales de CONTECON Guayaquil S.A., a las*  
10 *ventas facturadas exclusivamente por los servicios básicos y especiales,*  
11 *imputándose (descontándose) las notas de crédito y antes de impuestos."*

12 **DOS.TREINTA Y SEIS.** Mediante oficio MTOP-SPTM-19-688-OF, del ocho de  
13 noviembre de dos mil diecinueve, en contestación al Oficio No. APG-APG-2019-  
14 000431-O, fechado a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, la  
15 Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, se pronunció respecto  
16 de la procedencia de esta Adenda, aprobando sus términos, en cumplimiento de lo  
17 dispuesto en las cláusulas diez punto uno, literal b), (10.1 b), ciento once punto seis  
18 (111.6), ciento catorce punto tres (114.3) y ciento sesenta y siete punto ocho  
19 (167.8) del Contrato de Concesión. Mediante oficios No. APG guion APG guion dos  
20 mil diecinueve guion cero cero cero tres ocho nueve guion O (APG-APG-2019-  
21 000389-O) de fecha 2 de octubre de dos mil diecinueve, oficio APG guion APG  
22 guion dos mil diecinueve guion cero cero cero cuatro cero cero guion O (APG-APG-  
23 2019-000400-O) de fecha 14 de octubre de dos mil diecinueve y oficio No. APG  
24 guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero cuatro cero uno guion O  
25 (APG-APG-2019-000401-O), del catorce de octubre de dos mil diecinueve,  
26 Autoridad Portuaria de Guayaquil solicita el pronunciamiento previo a Contraloría  
27 General del Estado; mediante oficio No. APG guion APG guion dos mil diecinueve  
28 guion cero cero cero tres siete nueve guion O (APG-APG-2019-000379-O) de fecha



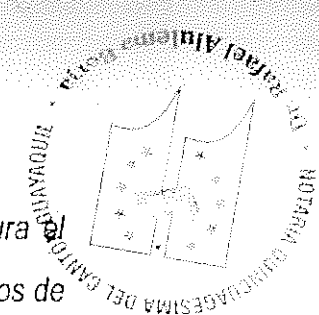
1 veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria de Guayaquil  
2 solicita el pronunciamiento previo a la Procuraduría General del Estado; Contraloría  
3 General del Estado se pronunció respecto de este adendum a través de oficios No.  
4 002871 DPGY-J-J-2019 de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve y No.  
5 EMI guion OF guion DNJ guion cero cero cero dos ocho guion dos mil diecinueve  
6 (EMI-OF-DNJ-00028-2019) de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve,  
7 mientras que la Procuraduría General del Estado se pronunció respecto de este  
8 adendum mediante oficio No. 01341-GY de fecha dieciocho de octubre dos mil  
9 diecinueve. **DOS.TREINTA Y SIETE.** Respecto del presente adendum, Autoridad  
10 Portuaria de Guayaquil, emitió los siguientes informes: **DOS.TREINTA Y**  
11 **SIETE.UNO.** El informe financiero del modelo de negocios que sustenta la solicitud  
12 de reformulación del Contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales  
13 de Contenedores y Multipropósitos, se emitió mediante Memorando No. APG guion  
14 UCG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero cuatro siete tres guion M (APG-  
15 UCG-2019-000473-M) de catorce de octubre de dos mil diecinueve. **DOS.TREINTA**  
16 **Y SIETE.DOS.** El informe jurídico respecto de la solicitud de reformulación del  
17 Contrato de Concesión de servicio público en las Terminales de Contenedores y  
18 Multipropósito, se emitió mediante Memorando No. APG guion UAJ guion dos mil  
19 diecinueve guion cero cero cero cuatro tres cuatro guion M (APG-UAJ-2019-  
20 000434-M) de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. **DOS.TREINTA Y**  
21 **SIETE.TRES.** El informe técnico respecto de la evaluación técnica y económica de  
22 nuevas inversiones presentadas por Contecon Guayaquil S.A., se emitió mediante  
23 Memorando No. APG guion UCG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero  
24 cuatro cinco cero guion M (APG-UCG-2019-000450-M) de fecha diecinueve de  
25 octubre de dos mil diecinueve. **DOS.TREINTA Y OCHO.** Las inversiones que debe  
26 realizar el Concesionario se justifican en razón de las actividades de Dragado del  
27 canal de acceso al Puerto de Guayaquil, delegado por veinticinco años a la  
28 iniciativa privada por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, así como a las



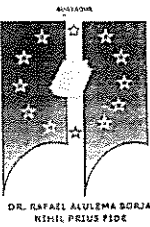
DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 nuevas necesidades del sector naviero que requieren inversiones adicionales. Por  
2 todo ello, y a partir de los antecedentes e informes precedentes, se concederá más  
3 plazo a Contecon para que recupere sus nuevas inversiones y las derivadas del  
4 mantenimiento y reposición. Al efecto tanto Contecon como APG aceptan otorgar  
5 la modificación contractual en los términos que siguen, hecho lo cual se someterá  
6 el PDC reformulado a aceptación de Autoridad Portuaria de Guayaquil.  
7 **DOS.TREINTA Y NUEVE.** Por otra parte, la APG ha solicitado la modificación de  
8 la cláusula de pagos, mediante la inclusión de un pago por el excedente en la  
9 cantidad de carga proyectada. Atendiendo a dicha solicitud, Contecon presentó a  
10 la APG el 26 de septiembre de 2019, una propuesta de pago por el excedente, que  
11 fue analizada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y puesta a  
12 conocimiento a la Autoridad Portuaria de Guayaquil. **DOS.CUARENTA.** En virtud  
13 de lo expuesto, las partes acuerdan modificar el Contrato de Concesión  
14 fundamentados en las siguientes disposiciones: Contrato de Concesión: "8.6. *En*  
15 *caso que resulte necesaria la realización de nuevas inversiones con el objeto de*  
16 *mantener los estándares de productividad de los Servicios, llevar los mismos a*  
17 *niveles internacionalmente competitivos con puertos comparables, y/o dar*  
18 *cumplimiento a las normas técnicas que llegaren a existir, y que dichas inversiones*  
19 *no puedan ser amortizadas o financiadas totalmente dentro del período contractual,*  
20 *el Concesionario deberá recabar la aprobación de APG para la realización de esas*  
21 *inversiones, proporcionando todos los respaldos que las justifiquen, y*  
22 *particularmente el presupuesto detallado y debidamente sustentado de las mismas,*  
23 *información que APG someterá a la revisión de técnicos externos expertos en la*  
24 *materia, previo a su pronunciamiento. En caso de aprobar las nuevas inversiones*  
25 *APG, las partes acordarán el mecanismo de compensación de las mismas al*  
26 *Concesionario por su valor no amortizado al finalizar la Concesión, de acuerdo con*  
27 *lo establecido en el Capítulo XV de este Contrato. Se deja claramente establecido*  
28 *que en todo caso las inversiones deberán ser aprobadas por APG, quien, a su vez,*



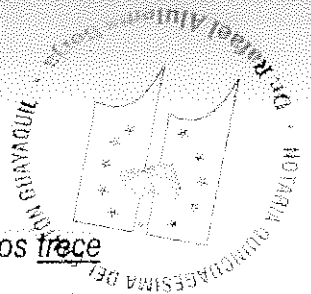


1 podrá requerir al Concesionario para que las realice, si con ello se asegura el  
2 correcto cumplimiento de los fines del Contrato, sujetándose a los mecanismos de  
3 compensación previstos en el Capítulo XV de este Contrato. "CLÁUSULA DIEZ.-  
4 Plazo: 10.1 Plazo de la Concesión. a) El Plazo de este Contrato será de veinte  
5 (20) años contados desde la Fecha de Inicio (el "Plazo"). b) El Plazo de la  
6 Concesión podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes, como  
7 consecuencia de procesos de renegociación del Contrato en los términos previstos  
8 en el mismo, sujeto a las mismas formalidades de aprobación del Contrato original.  
9 Esta ampliación del plazo se dará exclusivamente para el caso de que existan  
10 nuevas inversiones y por lo tanto dicha prórroga será solamente por el tiempo  
11 necesario para amortizar las mismas. (...)" "111.7. En caso de producirse eventos  
12 debidamente comprobados que alteren significativamente el equilibrio del esquema  
13 económico-financiero del Contrato, serán mecanismos válidos para el  
14 restablecimiento del mismo, los siguientes: a) Incremento en el Plazo de la  
15 Concesión, exclusivamente para el caso de haberse generado el desequilibrio por  
16 haberse realizado nuevas inversiones y solamente por el tiempo necesario para  
17 amortizar las mismas. (...)" "114.1 La renegociación del Contrato sólo podrá tener  
18 lugar: A) A efectos del restablecimiento del equilibrio económico – financiero del  
19 Contrato por los causales expuestas precedentemente, en los términos dispuestos  
20 en el Contrato, o sea, a partir de las causales antes enunciadas en las cláusulas  
21 precedentes, y para materializar las compensaciones a que haya lugar para la  
22 nivelación del esquema contractual(...)" "114.3. La renegociación del Contrato  
23 podrá tener lugar tanto a instancia de la APG como a solicitud del Concesionario,  
24 debiendo recabarse los informes previos y favorables de los organismos de  
25 control." "167.4 Las reformas al Contrato se darán respetando en lo posible, las  
26 condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio  
27 económico – financiero de las prestaciones a cargo de las partes, y procurando  
28 adecuarlo a los cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan

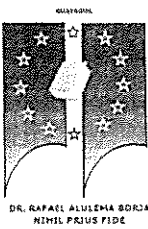


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 durante la vigencia de la Concesión y que las partes no puedan razonablemente  
2 haber conocido o previsto al momento de su suscripción" "167.5 El acuerdo de  
3 modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escritura  
4 pública suscrita por los representantes debidamente autorizados de las partes, y a  
5 partir del perfeccionamiento legal de dicha escritura. "167.8 En todo caso de  
6 modificación del Contrato, sea cual fuere la causa del mismo, se deberán obtener  
7 los informes de ley que rigieron para la aprobación inicial." **CLÁUSULA TERCERA:**  
8 **REFORMAS:** En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan las siguientes reformas  
9 al contrato de concesión suscrito el treinta y uno de mayo de dos mil siete ante el  
10 Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, así como a  
11 la Adenda al Contrato celebrado el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el  
12 Notario Segundo Encargado de Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González, tal  
13 como sigue: **PRIMERO: REFORMAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN:**  
14 **TRES.UNO.** En las definiciones donde dice "CONCESIÓN", "PLAZO DEL  
15 CONTRATO DE CONCESIÓN" dirá: - "**CONCESIÓN:** Es la modalidad de  
16 delegación regulada en este Contrato, por la que APG le otorga al Concesionario  
17 la prestación del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y  
18 Multipropósito, integradas en un solo cuerpo, por un plazo de treinta y nueve años  
19 con cinco meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2046." - "**PLAZO DEL**  
20 **CONTRATO DE CONCESIÓN:** Significa el periodo de vigencia de la Concesión de  
21 treinta y nueve años con cinco meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2046,  
22 sujeto a la extensión o término anticipado conforme a lo establecido en este  
23 Contrato." **TRES.DOS.** La sub-cláusula diez punto uno (10.1), literal a), de la  
24 cláusula diez (Plazo) dirá: "**CLÁUSULA DIEZ.- Plazo. 10.1. Plazo de la Concesión.**  
25 **a) El Plazo de este Contrato será de treinta y nueve años con cinco meses contados**  
26 **desde la Fecha de Inicio (el "Plazo").**" **TRES.TRES.** La cláusula cuarenta y siete  
27 (47) dirá: "**Dragado en la Zona de Operaciones y Aproximación. - El Concesionario**  
28 **a partir de la Fecha de Inicio será responsable por su propia cuenta y costo del**

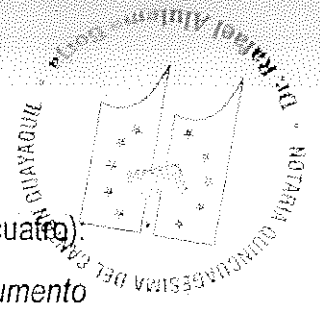


1 dragado de Mantenimiento del Frente de Atraque de los Muelles a – menos trece  
2 coma cinco (-13,5) metros en los muelles 1, 1A, 1B y 1C y – menos diez (-10)  
3 metros los restantes muelles, respecto al MLLW y de las Zonas de Operaciones y  
4 Aproximación frente al muelle, en un ancho de cincuenta (50) metros". No obstante  
5 lo anterior, a la finalización del contrato suscrito entre la M.I. Municipalidad de  
6 Guayaquil y la empresa CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., o ante la terminación  
7 anticipada del mismo por cualesquiera de las razones que se estipulen en su  
8 contrato o las adendas que se hayan suscrito o que suscribieren, incluyendo  
9 circunstancias de caso fortuito y de fuerza mayor, la Concesionaria será  
10 responsable por su propia cuenta y costo del dragado de Mantenimiento del Frente  
11 de Atraque de los Muelles a – menos trece coma cinco (-13,5) metros en los  
12 muelles 1, 1A, 1B y 1C y – menos diez (-10) metros los restantes muelles, respecto  
13 al MLLW y de las Zonas de Operaciones y Aproximación frente al muelle, en un  
14 ancho de al menos ciento cincuenta (150) metros, conforme lo pactado en el  
15 Contrato de Concesión original." TRES.CUATRO. La sub-cláusula cincuenta y  
16 ocho punto cuatro (58.4) dirá: "58.4. La CONTRAPRESTACIÓN VARIABLE  
17 MENSUAL que CONTECON debe cancelar a la Autoridad Portuaria de Guayaquil,  
18 dentro de los primeros diez días del mes inmediatamente siguiente al término del  
19 mes contractual para el cual el pago sea hecho, será el 9.5% (nueve punto cinco  
20 por ciento) de los ingresos operacionales facturados brutos de CONTECON  
21 (descontándose las notas de crédito), correspondientes al mes inmediatamente  
22 anterior. Entiéndase como ingresos facturados brutos operacionales de Contecon,  
23 a las ventas facturadas exclusivamente por los servicios básicos y especiales de la  
24 concesión portuaria antes de impuestos y descontando las notas de crédito  
25 emitidas, esto es, reduciendo del ingreso bruto facturado los valores efectuados a  
26 favor del cliente por correcciones, descuentos, etc. Se incluye en el 9.5% de  
27 contraprestación a favor del Estado, los ingresos que provengan de la Zona de  
28 Servicios Portuarios Especiales y del CALT, conforme se incluye más adelante. Así

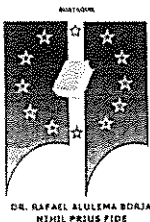


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 mismo se añadirá el subnumeral cincuenta y ocho punto cuatro punto uno (58.4.1):  
2 *58.4.1. No obstante, el pago de la CONTRAPRESTACION VARIABLE MENSUAL,*  
3 *esto es, el 9,5% de la facturación conforme se estipula en el numeral anterior, en*  
4 *el caso que CONTECON, luego del cierre de determinado ejercicio económico,*  
5 *determine que se ha logrado TEUS por encima de los ochocientos cincuenta mil*  
6 *(850.000) TEUS, tomando como año base el año 2020 y considerando un*  
7 *incremento anual del dos por ciento (2%) hasta el 31 de diciembre de 2046 y el*  
8 *incremento de TEUs real anual, CONTECON pagará una contraprestación variable*  
9 *extraordinaria de acuerdo a lo previsto en el Anexo 2. Dicha contraprestación*  
10 *variable extraordinaria se aplicará teniendo en cuenta lo siguiente: a. La base para*  
11 *cada respectivo ejercicio será calculada por CONTECON tomando como año base*  
12 *el año 2020 con ochocientos cincuenta mil (850.000) TEUs, y considerando un*  
13 *incremento anual del dos por ciento (2%) hasta el 31 de diciembre de 2046 y el*  
14 *incremento de TEUs real anual; b. Únicamente se pagará respecto del ejercicio*  
15 *económico en donde el número de TEUS real anual supere la correspondiente base*  
16 *determinada a partir de ochocientos cincuenta mil (850.000) TEUs con su*  
17 *correspondiente incremento del dos por ciento (2%) anual, bajo las premisas de*  
18 *esta cláusula. c. Este pago se realizará dentro del primer trimestre del ejercicio*  
19 *económico siguiente al ejercicio económico que motiva el pago." **SEGUNDO:***  
20 **REFORMAS AL ADENDUM SUSCRITO EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS**  
21 **MIL CATORCE.- TRES.CINCO.** En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan  
22 celebrar la presente adenda modificatoria a la adenda al Contrato de concesión de  
23 servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del puerto de  
24 Guayaquil de la Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG), suscrita el diecisiete de  
25 octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado  
26 Mario Baquerizo González. **TRES.SEIS.** Así se reforma la Cláusula Tercera, TRES  
27 PUNTO SEIS (3.6), de la adenda modificatoria suscrita entre las partes el diecisiete  
28 de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil,

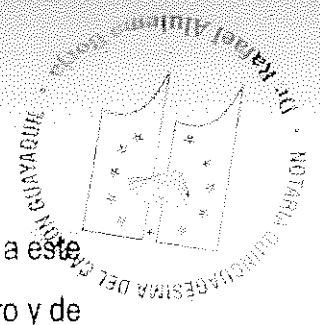


1 abogado Mario Baquerizo González (reforzamiento de los muelles tres y cuatro).  
2 *"Dentro del Proyecto de Inversión y Gestión (PIG), considerado como documento*  
3 *inherente al contrato de concesión, dentro del cuadro de resumen y descripción*  
4 *(TM4), cláusula Treinta y cinco numeral Treinta y cinco.Uno.Dos del contrato de*  
5 *concesión, y dentro del Proyecto de Desarrollo de la Concesión (PDC), se preveía*  
6 *la posibilidad de incurrir en la inversión del muelle Siete y explanadas de respaldos,*  
7 *cuya área podía ser afectada por la obra del Gobierno Central en el denominado*  
8 *"Plan Masa", por lo que se acuerda que en su lugar CONTECON realizará los*  
9 *trabajos de reforzamiento de los doscientos setenta metros de los muelles tres y*  
10 *cuatro o cualesquiera otras inversiones que sean técnica y operativamente*  
11 *necesarias realizar en el Puerto Libertador Simón Bolívar por idéntico valor, que en*  
12 *su defecto CONTECON solicite a APG su respectiva aprobación, previa la*  
13 *satisfacción de las formalidades de aprobación previstas en el Contrato de*  
14 *concesión original, con un plazo improrrogable de cumplimiento hasta el 31 de julio*  
15 *de 2027, en calidad de inversiones vigentes, cuyo detalle de construcción,*  
16 *cronograma y ejecución, se agregará en el nuevo Cronograma de Inversiones, en*  
17 *el que se detalle montos y plazos, a formularse por parte de CONTECON.*  
18 *CONTECON podrá solicitar aprobación por parte de APG de inversiones*  
19 *adicionales en el Puerto Libertador Simón Bolívar de forma anterior al año dos mil*  
20 *veintisiete y que estas sean imputadas a las inversiones a realizar en función del*  
21 *presente numeral (esto es, con cargo a su valor proporcional dentro de los cuarenta*  
22 *millones setecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y tres dólares de los*  
23 *Estados Unidos de América (US\$ 40.766.333) sin incluir el impuesto al valor*  
24 *agregado IVA de inversión previstos en virtud de la adenda de 2014).* APG podrá  
25 entregar a favor de CONTECON un área de terreno y/o edificación, ubicada dentro  
26 del recinto portuario delimitado conforme el Proyecto de Inversión y Gestión, Punto  
27 Cuatro Bienes afectados a la concesión Cuatro.Uno Área de Concesión,  
28 documento integrante del Contrato y siempre que dicho bien no se encuentre en

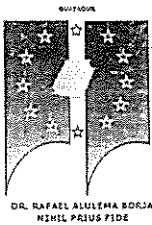


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 uso de APG o en sus proyectos, en comodato o arrendado a favor de terceros por  
2 parte de APG. El concesionario se compromete a la presentación de la  
3 reformulación del Proyecto de Desarrollo de la Concesión (PDC) luego de lo cual  
4 el mismo será aprobado por APG. En todos los casos, las inversiones referidas en  
5 esta cláusula, deberán de cumplirse en su totalidad por parte de CONTECON hasta  
6 el 31 de julio de 2027. **CLÁUSULA CUARTA: PDC REFORMULADO:** Sin perjuicio  
7 de la aprobación existente de las obras nuevas, indicadas en esta adenda, dentro  
8 de los siguientes sesenta días hábiles de otorgada esta reforma contractual  
9 siguiendo el procedimiento detallado en el Anexo 3, Contecon presentará a APG el  
10 PDC reformulado el que se incluirá las inversiones aquí acordadas, al igual que las  
11 inversiones ya realizadas por el Concesionario y demás supuestos, detalles y otras  
12 condiciones particulares. Las Partes manifiestan que en el PDC reformulado, se  
13 incluirán las inversiones programadas a ser realizadas por parte de Contecon. Las  
14 inversiones aquí acordadas y que se incluyen en el modelo financiero adjunto como  
15 Anexo 1, recogen la inversión mayor correspondientes a "Reforzamiento de  
16 muelles uno (1) al uno C (1C)", "Recrecido de grúas QC Expansión" y a la  
17 "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE PUNTO  
18 CINCO (-13.5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS  
19 CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL", ascienden  
20 aproximadamente a TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS  
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.029.082) sin incluir  
22 el impuesto al valor agregado IVA, así como las inversiones de mantenimiento y  
23 reposición que ascienden a aproximadamente NOVENTA Y SEIS MILLONES  
24 DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (USD 96.241.400)  
25 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el impuesto al valor agregado  
26 IVA sujetas al uso y desgaste de los equipos en función del volumen de carga  
27 operado durante la concesión, principalmente en los siguientes rubros:  
28 infraestructura marítima, infraestructura portuaria, infraestructura tecnológica y



1 equipos de muelle patio y transferencia. Por ahora se incluye como Anexo 1 a este  
2 instrumento, como elemento que formará parte del PDC, el modelo financiero y de  
3 inversiones que ha servido a las partes para convenir este instrumento. De igual  
4 manera, el PDC incluirá las inversiones correspondientes a la Adenda suscrita el  
5 diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo del Cantón  
6 Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González, que se cuantifican en la suma de  
7 CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS  
8 TREINTA Y TRES (USD 40.766.333) dólares de los Estados Unidos de América  
9 sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, las mismas que serán cumplidas en  
10 su totalidad por Contecon hasta el 31 de julio de 2027. No obstante lo convenido  
11 precedentemente, el tratamiento de las inversiones en lo que respecta a su solicitud  
12 y aprobación, estará sujeto al procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.  
13 **CLÁUSULA QUINTA: NOTA MARGINAL:** Se tomará nota de esta adenda  
14 modificatoria en el contrato de concesión otorgado entre APG y Contecon el treinta  
15 y uno de mayo de dos mil siete, así como en la adenda de diecisiete de octubre de  
16 dos mil catorce ante la Notaría Segunda del cantón Guayaquil. **CLÁUSULA**  
17 **SEXTA: VIGENCIA:** Las partes afirman y ratifican que se mantienen en vigencia  
18 todas las estipulaciones constantes en el contrato principal y/o adenda  
19 modificatoria de diecisiete de octubre de dos mil catorce, que no sufren reforma en  
20 virtud de este instrumento. Por disposición de la Cláusula CIENTO SESENTA Y  
21 SIETE PUNTO CINCO (167.5) del Contrato de Concesión, este documento deberá  
22 elevarse a Escritura Pública, la que será suscrita por los representantes  
23 debidamente autorizados de las partes, y será obligatorio para las mismas desde  
24 el perfeccionamiento legal de dicha escritura. Agregue usted, señor Notario, las  
25 demás cláusulas de estilo que ocasionen la perfecta validez del documento puesto  
26 a su conocimiento. Atentamente, HASTA AQUÍ LA MINUTA.- FIRMADA) Abogado  
27 Andrés Tapia Faggioni.- Registro Profesional 13180 C.A.G.- Para la celebración y  
28 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos  
2 se ratifican conmigo en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad  
3 de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo  
4 cual doy fe.

5  
6

7 **P. AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**

8 **RUC No.: 0968511110001**

9  
10  
11

12 **HÉCTOR HUGO PLAZA SUBÍA**

13 **C.C. No.: 0911748937**

14 **GERENTE**

15

16 **P. CONTECON GUAYAQUIL S.A.**

17 **RUC No.: 0992506717001**

18  
19  
20  
21

21 **JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RUIZ**

22 **C.I. No.: 0962433785**

23 **GERENTE GENERAL**

24  
25  
26

27 **DR. RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA**

28 **NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Guayaquil, 4 de junio del 2018

Señor Abogado  
Guido Ferretti Trujillo  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.-

**-Propuesta de reforma contractual y posterior PDC reformulado-**

De nuestras consideraciones:

Tal como hemos expuesto en las sesiones de trabajo que hemos mantenido con la Autoridad Portuaria de Guayaquil ("APG") y la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, la situación actual de la concesión y la realidad portuaria nacional nos obligan a reformular el Programa de Desarrollo de la Concesión ("PDC"), sobre la base de ajustar y actualizar el régimen de contraprestaciones, el plazo de la concesión y la inclusión de nuevas inversiones, entre otros aspectos, con miras a poder cumplir los objetivos previstos en el contrato de concesión, como son la prestación de servicios eficientes al comercio exterior nacional, la generación de ingresos al Estado ecuatoriano por la explotación de un servicio público y el permitir una rentabilidad razonable al concesionario. Consideramos que, de no tomarse las medidas necesarias para ajustarnos a estos cambios, nos veremos avocados a una situación en la que el cumplimiento de estos fines será inviable.

Las medidas que proponemos, como es lógico, conllevan la modificación al contrato de concesión suscrito el 31 de mayo de 2007 entre CGSA y APG (el "Contrato de Concesión"), como se expone a continuación.

El sistema portuario nacional no es el mismo que existía en el año 2007, cuando se firmó el Contrato de Concesión. Por un lado, existe un tratamiento preferencial a los competidores directos de CGSA, lo que les ha permitido alcanzar más del 50% de participación en el mercado durante el año 2017. Y, por otra parte, a finales del Gobierno anterior se otorgaron delegaciones portuarias con enormes ventajas y exoneraciones a dos puertos nacionales, al amparo de una Ley inexistente a la época de la adjudicación de nuestra concesión y que no consideró un trato equitativo para los otros participantes del mercado. Además, durante el Gobierno anterior APG delegó de forma directa y sin concurso alguno, por cincuenta años, la creación y operación de otro puerto en Posorja, poniendo en riesgo directo a la concesión adjudicada a International Container Terminal Services de Filipinas, en marzo de 2007. A más de los beneficios fiscales otorgados a este nuevo puerto en Posorja se le aceptaron contraprestaciones tan bajas que, si se le hubieren aplicado a CGSA en estos diez años de concesión, hubieren significado ingresos para APG por apenas 13 millones de dólares de los Estados Unidos de América, en lugar de los casi 260 millones que ha recibido hasta la fecha.

Por ello, mediante oficio No. CGSA-GG-2018-04-2330 del 10 de abril de 2018, hicimos ver la necesidad de revisar con APG y la Subsecretaría de Puertos la situación de la concesión, sus proyecciones, el análisis de proyecciones de la demanda, las inversiones realizadas y demás variables que nos imponen e inciden en la reformulación del PDC.

Evidentemente, dada la dimensión de la problemática portuaria para CGSA, derivada del mercado de servicios públicos portuarios que existe en la actualidad, por acciones y omisiones del Gobierno Central, así como por actos jurídicos celebrados por APG en la administración anterior, la reforma al PDC impone necesariamente primeramente ~~convenir~~ un adendum reformativo al Contrato de Concesión, ya que ~~entre otras cosas~~ el PDC reformulado, cuyo anteproyecto adjuntaremos en pocos días para una revisión preliminar de APG, contempla un plazo de concesión mayor al que actualmente discurre, así como modificaciones al sistema de contraprestaciones que actualmente rige para la concesión.

2018 JUN -4 PM 3: 58

CGSA-GG-2018-06-2383

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO QUE ES FIRMADO EN ORIGINAL

7 OCT 2018

JUN -4 PM 2: 59

JAS  
14.35  
02/25/2018

La modificación planteada por CGSA está encaminada a conseguir la viabilidad económica y comercial de la concesión, adaptando las condiciones del contrato a la nueva estructura del mercado, y proponiendo una contraprestación variable que incluiría una prima en el supuesto que el Puerto supere los volúmenes de carga proyectados. En el siguiente cuadro, hemos querido reflejar el impacto económico que representaría la contraprestación variable más la prima por volumen (sobre el exceso):

Periodo	Teus	Aporte Canon Variable APG	Aporte Premium APG (Estimado*)	Total
2018-2027	7,992,028	\$ 43,485,808	\$ 7,870,060	\$ 51,355,868
2028-2037	8,640,655	\$ 60,723,346	\$ 32,622,028	\$ 93,345,374
2038-2047	9,639,581	\$ 89,196,002	\$ 74,230,739	\$163,426,740
2048-2057	10,753,994	\$ 131,137,844	\$ 141,994,252	\$273,132,095
				<b>\$581,260,077</b>

(\*) En el anterior cuadro, se toma un canon variable ya modificado de acuerdo a nuestra propuesta y se proyecta el número de TEUs tomando un crecimiento en el volumen de carga superior (crecimiento del 3%) al que ha servido como premisa para la elaboración de nuestra propuesta (1,1%).

Como se puede apreciar, la prima propuesta podría llegar a significar enormes beneficios económicos para APG, a la vez que sería un régimen de contraprestaciones directamente ligado a la actividad y ajustado a la realidad del sector y por ende del Puerto de Guayaquil.

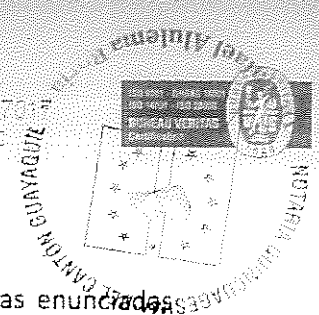
En ese sentido, el lunes 7 de mayo del 2018 se convino en APG, de conformidad con la cláusula 167 del Contrato de Concesión, llevar a cabo las sesiones de trabajo conjuntas que hemos celebrado y donde hemos analizado los principales temas que inciden en el futuro de la concesión del Puerto, lo que nos ha permitido a los actores revisar las premisas sobre las que CGSA ha basado la propuesta de modificación del Contrato de Concesión y que son parte integrante del anteproyecto de reformulación del PDC.

En lo principal, tales premisas son:

1. CGSA ha sufrido una disminución de su carga en el orden del 40%.
2. La carga que proyecta manejar CGSA en el año 2018 es de 800.000 TEUs.
3. El crecimiento de la carga contenerizada en el Ecuador a partir del año 2018 será del 1,1 % anual.
4. CGSA anticipa una pérdida de volumen del 35% a partir del año 2020 en que comenzará la operación del nuevo puerto de Posorja, lo que generará forzosamente un ajuste operativo y de demanda de mano de obra en los puertos Guayaquil.
5. La entrada de un nuevo operador, junto a la sobrecapacidad instalada, generará una disminución de precios en el mercado en el orden de un 35% a partir del año 2020.
6. CGSA ha realizado inversiones superiores a las previstas en el PDC.

A la fecha APG cuenta con la siguiente documentación de soporte para tramitar la presente reforma, que ha sido presentada luego de cada una de las sesiones de trabajo celebradas:

1. Supuestos comerciales y de mercado (volumen y tarifas);
2. Plan de negocios 2007 a 2027;
3. Análisis de proyecciones de demanda del 2018 en adelante; y
4. Análisis de inversiones realizadas y por realizarse.



Por otro lado, como se ha expuesto y presentado a la APG, todas las premisas enunciadas conllevan la reforma del Contrato de Concesión y, como consecuencia de aquello, reformular también el PDC, toda vez que si no se convienen estos cambios se tornará insostenible la concesión a partir del año 2019, conforme lo demuestra el cuadro que se adjunta como ANEXO 1, toda vez nos veremos avocados a una drástica reducción de personal y a la imposibilidad de atender cabalmente los pagos actualmente previstos para APG.

Todo lo expuesto motiva, Señor Gerente, que presentemos con la presente comunicación el proyecto de reforma o adendum al Contrato de Concesión que adjuntamos como **ANEXO 2**.

Como usted podrá analizar de la lectura del proyecto de adendum, entre otras cosas, se ha propuesto:

- La ampliación del plazo de la concesión a cincuenta años (finalizando en el 2057).
- Una inversión adicional, durante los años venideros, de USD 110.000 (ciento diez millones de dólares), de conformidad con las condiciones que se contemplen para el efecto en el PDC reformulado, que será remitido a APG luego de convenida la reforma contractual, no obstante, de que en pocos días remitiremos un anteproyecto preliminar. Ello implicará que al finalizar la concesión APG contará con una terminal de última tecnología.
- La modificación del plazo de pago de la contraprestación fija.
- La eliminación del pago del 2% de los ingresos para la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en atención a inconstitucionalidad sobrevenida de la letra a) del Artículo 8 de la Ley General de Puertos, tal como se explica en el **ANEXO 3**.
- El mejoramiento de los ingresos a favor del Estado, de conformidad al aumento del volumen de carga. No obstante, la realidad actual nos obliga a proponer, mientras el volumen de carga no mejore, una reducción de la contraprestación variable vigente, fijándose en el 4% de los ingresos netos. De no aceptarse el criterio expuesto en el literal d) anterior la contraprestación variable propuesta sería del 2%.
- La modificación del Anexo F del Contrato de Concesión (Manual de verificación de indicadores), que se presentará en los próximos días.

Finalmente, a continuación, se incluye un cuadro comparativo que resume lo previsto en el PDC vigente, los pagos realizados por CGSA a la fecha y los que recibiría en la extensión de plazo con las variaciones propuestas.

	Real 2007-2027	PDC 2007-2027	Real 2007-2017	PDC (50 Años) 2018-2057	Total 2007-2057
Inversiones	\$ 389,331,653	\$ 315,440,425	\$ 345,706,889	\$ 110,000,000	\$ 455,706,889
Fee fijo	\$ 168,000,000	\$ 168,000,000	\$ 103,873,529	\$ 65,068,059	\$ 168,941,588
Fee variable	\$ 182,000,272	\$ 196,668,750	\$ 118,295,772	\$ 581,260,077	\$ 699,555,849
Subsecretaría	\$ 39,458,907	\$ 60,035,724	\$ 26,407,433	\$ -	\$ 26,407,433
Otros aportes	\$ 35,897,289	\$ -	\$ 26,857,203	\$ -	\$ 26,857,203
Impuesto sobre la renta	\$ 106,583,935	\$ 85,841,009	\$ 96,686,914	\$ 610,131,818	\$ 706,818,732
	<b>\$ 921,272,056</b>	<b>\$ 825,985,908</b>	<b>\$ 717,827,740</b>	<b>\$ 1,366,459,954</b>	<b>\$ 2,084,287,694</b>

Como se puede observar, la modificación del contrato que estamos planteando, elevaría las **aportaciones directas totales al Estado en más de USD 2.000 millones de dólares**, muy superiores a las inicialmente previstas en el PDC actual, USD 826 millones. Consiguiendo consolidar una concesión ya exitosa, con resultados demostrados y contrastados.

Como se ha señalado, la base jurídica necesaria para aprobar el PDC reformulado es primero convenir el adendum contractual y para el efecto, se propone en el mismo, un plazo para

AUTORIZADO POR EL DIRECTOR GENERAL  
 CERTIFICADO Que es tal copia del original  
 Cely Alejandra Novillo  
 Ejecutiva de Asesoría y Negocios  
 COMERCIALIZACION Y ARRENDOS

presentarlo a la aprobación de APG. Por ello, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 167.1 del Contrato de Concesión, formalmente presentamos la propuesta de modificación contractual por lo que desde la presente fecha discurre el plazo de 30 días previsto en la citada cláusula para su aprobación. En los próximos días presentaremos el anteproyecto de PDC reformulado para que sea analizado por Ustedes y en caso de que se apruebe la modificación contractual, sea también aprobado.

Esperamos el análisis a fondo de APG y la respuesta favorable, en atención a que la situación de la concesión se hace insostenible, en gran medida por acciones y omisiones de la autoridad, durante estos años, por lo que dependerá del propio gobierno no solo rescatar la primera concesión portuaria exitosa adjudicada a un operador internacional, si no también incrementar, de acuerdo a nuestra propuesta, la retribución que obtendría APG por la explotación de este servicio público.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
**José Antonio Contreras Ruiz**  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
PAA506023  
jcontreras@cgsa.com.ec

GERENCIA		
REASIGNADO A:	A	B
SERV. INSTITUCIONALES		
COMUNICACIÓN SOCIAL		
AUDITORIA		
CONCESIONARIAS	✓	✓
SERV. FINANCIEROS	✓	✓
JURIDICO	✓	
PLANIF. INSTITUCIONAL		
RECURSOS HUMANOS		
SEGURIDAD OPERATIVA		
TÉCNICO		
OPERACIONES		
SISTEMAS		
ACCIÓN B: CONOCIMIENTO		

Analizar y preparar informe.

**Autoridad Portuaria de Guayaquil**

*[Handwritten signature]*  
**Ab. Guido Ferretti Trujillo**  
Gerente

04 JUN 2018

- c.c. Ing. Boris Palacios / Ministro de Transporte y Obras Públicas (e).
- Econ. Yolanda Gaete / Viceministra de Transporte y Obras Públicas
- Ing. Fernando Rodas / Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

UNIDAD CONTROL DE GESTION  
*[Handwritten signature]*  
revisar e informar

*[Handwritten notes and signature]*  
Presentar Oficio para  
Revisar su conocimiento de  
Ministerio y Subsecretario y  
Presidencia de la Republica -  
Junio 4/2018

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CORTE DE CUERPO Que es del cargo de Gerente  
*[Handwritten signature]*  
Gerente



**Anexo 2**  
**Proyecto de adendum reformatorio**

Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar un adendum modificatorio al contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil a la que proceden, como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento presentando la minuta que sigue:

**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:**

Concurren a la celebración de este convenio:

1.1. La Autoridad Portuaria de Guayaquil, representada por el señor Abogado Guido Ferreti Trujillo, en su calidad de Gerente y representante legal de la misma, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que adjunta como habilitante al presente instrumento, a quien para efectos de esta adenda se denominará simplemente como APG. El Gerente de Autoridad Portuaria comparece autorizado a suscribir este instrumento por el Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial conforme se desprende del oficio XXXX que se adjunta como habilitante.

1.2. La compañía Contecon Guayaquil S.A. debidamente representada por su Gerente General, José Antonio Contreras Ruiz, quien comparece autorizado por el Directorio y la Junta General de Accionistas de la compañía, conforme se desprende de las actas adjuntas a este instrumento como habilitantes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

2.1. Con fecha 31 de mayo de 2007 ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A. suscribieron el contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil (el "Contrato de Concesión") por medio del cual el Concesionario tiene a su "cargo la prestación del Servicio Portuario que comprende la explotación, construcción, financiamiento, operación, administración y mantenimiento de las TCM".

2.2. Detalle de antecedentes.

**CLÁUSULA TERCERA: REFORMAS:**

En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan las siguientes reformas al contrato de concesión:

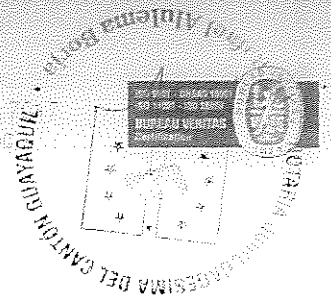
3.1. La letra b de la sub-cláusula 2.1 de la cláusula segunda (Declaraciones de las Partes) dirá:

"2.1. A los efectos de la suscripción del presente Contrato, el Concesionario declara expresamente:

b) Que al celebrar el contrato de concesión conocía las características de los equipos requeridos para la ejecución de todas las obligaciones contenidas en el Contrato, que ha efectuado sus propias proyecciones para determinar las características y volumen del

LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
EL CAJÓN JOSE DEL COMERCIO  
Dra. Alexandra Nevárez Trujillo  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL





tráfico de carga (nacional e internacional), la demanda potencial de bienes y servicios en las instalaciones concesionadas y los requerimientos para la explotación y operación de la Concesión. Todo lo imprevisible, como nuevas leyes o normas jurídicas que pudiere expedir el Gobierno Nacional y que pudiere incidir en las proyecciones efectuadas, así como en los bienes y servicios invertidos y proveídos en la terminal, sin perjuicio de dar lugar al restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato, podrán dar lugar a la revisión contractual por causal de riesgo imprevisible Declara el concesionario, conocer el régimen tributario y la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Oferta del Concesionario.

3.2. En las definiciones de la cláusula tercera (Definiciones), la definición de "Autoridad Portuaria Nacional", "CAE o Autoridad Aduanera", dirá:

**"AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL:** Se considera tal a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial o a quien la suceda en el derecho. Indistintamente, también se hará referencia a este organismo como APN."

**"SENAE o AUTORIDAD ADUANERA:** Donde se diga CAE, significará el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENAE que, a los efectos, es la máxima autoridad en materia aduanera en este país, o la entidad que legalmente la sustituya en sus funciones."

3.3. En las definiciones de la cláusula tercera, elimínase "CNMMP" y su correspondiente definición.

3.4. En las definiciones donde dice "CONCESIÓN", "CONCESIONARIO", "PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN" dirá:

• **"CONCESIÓN:** Es la modalidad de delegación regulada en este Contrato, por la que APG le otorga al Concesionario la prestación del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito, integradas en un solo cuerpo, por un plazo de cincuenta (50) años."

• **"PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** Significa el periodo de vigencia de la Concesión de cincuenta (50) años contados desde la Fecha de Inicio, sujeto a la extensión o término anticipado conforme a lo establecido en este Contrato."

3.5. La sub-cláusula 9.3 (Régimen de Libre Competencia) dirá:

"9.3. Adicionalmente el Concesionario reconoce y acepta que existirá libre mercado y libre competencia para la operación portuaria en la República del Ecuador y durante el curso de la Concesión de las TCM, debiendo coexistir ésta con otros puertos comerciales competidores en virtud de lo dispuesto la Ley de Modernización del Estado y las demás disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia, declarando expresamente que no se le ha otorgado exclusividad regulada alguna en virtud del presente Contrato. No obstante, el Concedente se obliga a precautelar el mercado portuario de Guayaquil y solicitar a los organismos competentes todas las medidas necesarias para el funcionamiento homogéneo y en igualdad de condiciones de dicho mercado en respeto a la normativa aplicable".

3.6. La sub-cláusula 9.4 dirá:

"9.4. Por tanto, la Concesión de las TCM se desenvolverá bajo el régimen de libre competencia con todos los puertos y terminales privados y públicos que actualmente se encuentren en funcionamiento y que en el futuro pudieran existir, dentro de la jurisdicción de APG. APG no garantiza ni asume obligación o compromiso alguno con el Concesionario respecto de las variaciones a la demanda que pudieren generarse en las instalaciones que integran la Concesión, durante el curso de las mismas, ni sobre el pago de los Usuarios o clientes de ésta al Concesionario. No obstante, APG precautelará que el equilibrio económico financiero de este Contrato no se vea afectada por delegaciones, permisos o concesiones dentro del área de su influencia".

3.7. Elimínese la sub-clausula 9.5.

3.8. La sub-cláusula 10.1 y 10.2 de la cláusula diez (Plazo) dirá:

**"CLÁUSULA DIEZ.- Plazo.**

10.1. Plazo de la Concesión.

a) El Plazo de este Contrato será de cinquenta (50) años contados desde la Fecha de Inicio (el "Plazo").

b) El Plazo de la Concesión podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes, como consecuencia de procesos de renegociación del Contrato en los términos previstos en el mismo, sujeto a las mismas formalidades de aprobación del Contrato original. Esta ampliación del Plazo se dará en el caso de que existan nuevas inversiones hasta amortizarlas, pudiendo operar también por situaciones de imprevisibilidad contractual que afecten el equilibrio económico financiero del Contrato.

3.9. Elimínese la cláusula treinta y siete (Realización de obras, inversiones adicionales o no previstas).

3.10. La sub-cláusula cincuenta y siete tres dirá:

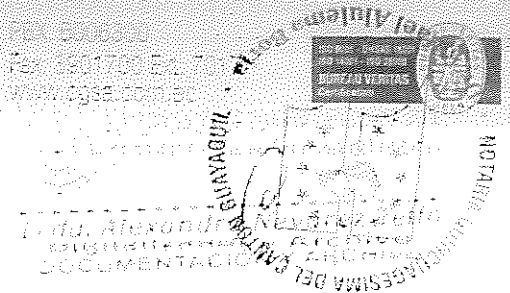
"57.3. No existirá contraprestación ni pago alguno por parte de APG ni del Estado Ecuatoriano a modo de retribución al Concesionario por la explotación de la Concesión. Tampoco existe garantía de ganancia o utilidad alguna para el Concesionario, quien presta sus servicios y explota la Concesión bajo el claro entendimiento de tratarse de un negocio de riesgo propio, no obstante lo cual se reconoce el derecho a una utilidad razonable y a que todo acto de imprevisión dé derecho a establecer mecanismos de nivelación del equilibrio económico financiero del contrato, sin perjuicio de proponer de buena fe reformas al Contrato.

57.4. Como contraprestación a APG y al Estado Ecuatoriano por la explotación de la Concesión, incluyendo el uso de sus instalaciones y bienes, el Concesionario pagará a APG los valores que por concepto de Canon, Contraprestación y demás prestaciones económicas, se establecen en este Contrato".

AUTORIZACIÓN PORTUARIA LEY 1003-02  
CERTIFICADO QUE ES UN COPIE OFICIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y ACCIONES  
COMERCIALES  
OFICINA NACIONAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN  
DEL PUERTO







3.11. La sub-cláusula cincuenta y ocho punto cuatro dirá:

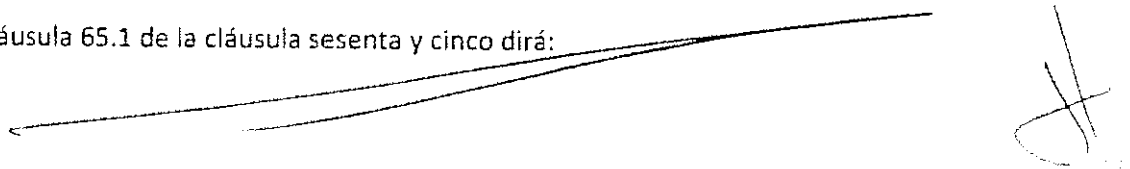
"58.4. La CONTRAPRESTACIÓN VARIABLE MENSUAL que CONTECON debe pagar a la Autoridad Portuaria de Guayaquil, dentro de los primeros diez días del mes inmediatamente siguiente al término del mes contractual, estará sujeta a los siguientes valores: A) A partir de junio de 2018, en atención a situaciones de imprevisibilidad contractual que se han presentado y con miras que el Concesionario pueda tener una utilidad razonable, la Contraprestación Variable será del 4 por ciento de los ingresos operacionales netos facturados por CONTECON, correspondientes al mes inmediatamente anterior. Entiéndase como ingresos operacionales netos obtenidos de Contecon, a las ventas facturadas exclusivamente por los servicios básicos y especiales de la concesión portuaria, antes de impuestos e imputando las notas de crédito emitidas, esto es, reduciendo del ingreso bruto facturado los valores efectuados en favor del cliente por correcciones, descuentos etc. Se incluye en el 4 % de contraprestación a favor del Estado, los ingresos que provengan de la Zona de Servicios Portuarios Especiales y del CALT, conforme se incluye más adelante. B) En el caso que el volumen del concesionario supere los TEUS que se indican a continuación en cada uno de los AÑOS CALENDARIO correspondiente:

Año	Teus	Año	Teus	Año	Teus
2019	926.600	2032	856.928	2045	990.197
2020	753.256	2033	868.376	2046	1.001.069
2021	761.542	2034	877.928	2047	1.012.101
2022	769.919	2035	887.585	2048	1.023.235
2023	778.388	2036	897.349	2049	1.034.490
2024	786.950	2037	907.220	2050	1.045.870
2025	795.607	2038	917.199	2051	1.057.374
2026	804.359	2039	927.288	2052	1.069.005
2027	813.207	2040	937.488	2053	1.080.764
2028	822.152	2041	947.601	2054	1.092.653
2029	831.196	2042	958.227	2055	1.104.672
2030	840.339	2043	968.767	2056	1.116.823
2031	849.582	2044	979.424	2057	1.129.108

Por el excedente a partir de ese volumen, CGSA pagará el 10% de sus ingresos netos (ingresos correspondientes únicamente a ese excedente), pero lo que maneje dentro de ese volumen estará sujeto a la tarifa indicada en la letra A) precedente. El pago de lo previsto en b) se realizará en el primer trimestre siguiente de terminado el Año Calendario.

[NOTA: ESTA CLÁUSULA SE REFORMARIA EN EL VALOR DE CONTRAPRESTACIÓN en CASO DE QUE APG NO ACEPTÉ EL CRITERIO JURIDICO DE QUE NO CABE YA PREASIGNACION PUBLICA DE APG A SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y MAL CABRIA TRASLADAR ESE COSTO A CGSA CONTRACTUALMENTE.]

3.12. La sub-cláusula 65.1 de la cláusula sesenta y cinco dirá:



"CLÁUSULA SESENTA Y CINCO.- Principio general.-

65.1. La actividad desarrollada por el Concesionario en las TCM estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador para las personas jurídicas de derecho privado en ejercicio de una actividad comercial y portuaria en particular, esto es, a los impuestos, tasas y/o contribuciones actuales y los que en el futuro se establecieron sobre la misma, sean de carácter nacional, o municipal, cualquiera fuere el órgano recaudador del tributo, así como las exoneraciones, exenciones, beneficios fiscales o regímenes fiscales de excepción que, en su caso, fueren aplicables.

El Concesionario estará sujeto al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras y cualquier otra tasa o contribución que recaen sobre las personas jurídicas de derecho privado en ejercicio de una actividad comercial y/o portuaria, de conformidad con las Leyes y Normativas Aplicables."

3.13. La sub-cláusula 109.1 y 109.2 de la cláusula ciento nueve dirán:


"CLÁUSULA CIENTO NUEVE.- Riesgos que afectan la Concesión y régimen de distribución.-

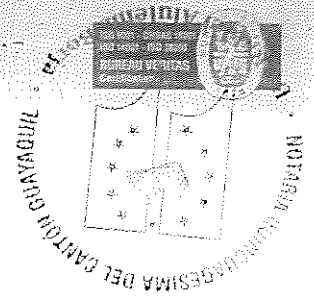
109.1 La presente Concesión ha sido estructurada de modo tal de permitir al Concesionario, empleando un nivel de diligencia o eficiencia dentro de los Estándares Internacionales de la Industria, obtener ingresos suficientes para satisfacer en valores reales sus costos, recuperar la inversión, y obtener una rentabilidad razonable. A tales efectos, el Concesionario cumplirá el Contrato asumiendo los riesgos comunes, normales o previsibles que son inherentes a la ejecución de actividades objeto del Contrato, y sus respectivas consecuencias; entre ellos, los denominados riesgos de desarrollo, de diseño y construcción, de puesta en marcha, operativo, político, institucional, regulatorio, de mercado o demanda, comercial, tarifario, financiero, cambiario, ambiental, de impacto social, y riesgo de falta de provisión pública de bienes o servicios. Por lo tanto, no es de responsabilidad del Concesionario responder frente a riesgos o situaciones imprevisibles, especialmente las que provengan del propio Estado a través de la emisión de normas jurídicas de cualquier rango o bien a la falta de hacer cumplir las normas jurídicas vigentes, que provoquen condiciones desfavorables o determinen un mercado de servicios portuarios heterogéneo.

Particularmente, se hace constar que las variaciones en la demanda como consecuencia de la actividad de los actuales o nuevos puertos a instalarse tanto en el área de jurisdicción de APG como fuera de la misma, constituye un riesgo asumido directamente por el Concesionario, siempre que tales nuevos puertos se instalen en igualdad de condiciones a las previstas para el Concesionario.

109.2 APG no garantiza, en modo alguno, una determinada tasa interna de retorno (TIR) ni rentabilidad para las inversiones efectuadas, ni márgenes de ingresos o de utilidades al Concesionario, quien ejecutará el Contrato por su cuenta y riesgo y sobre la base de las obligaciones dispuestas en este Contrato y sus anexos. Sin perjuicio de ello, y de acuerdo a lo previsto en este Contrato y la Ley, el Concesionario deberá tener una rentabilidad razonable.

AUTORIZACIÓN POR FAVOR DEL COMITÉ DE  
CERTIFICACIÓN DEL COPA DEL ECUADOR  
Linda Alejandra Novillo  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
CERTIFICACIÓN DEL COPA DEL ECUADOR





3.14. A continuación de la sub-cláusula 114.1 añadir como letra c):

“c) Cuando se experimenten distorsiones legales o económicas a partir de situaciones imprevisibles para alguna de las partes.”

3.15. Elimínase la letra r) de sub.cláusula 144.1.

3.16. La sub-cláusula 167.3 de la cláusula ciento sesenta y siete dirá:

“167.3. No será obligatorio para las partes acoger el pedido de reformas del Contrato, si no lo estiman conveniente, debiendo tener en consideración primordialmente APG para la toma de sus decisiones, el mejor interés del Estado Ecuatoriano, de los Usuarios de la Concesión, de la entidad misma y reconociendo que el concesionario tiene derecho a una utilidad razonable. Las reformas podrán versar sobre la elevación de la productividad, la calidad de los servicios, la variación de plazo o contraprestaciones por situaciones de imprevisión, la atracción de tráficos y demanda de los Servicios de la Concesión, sin encarecer los costos a los Usuarios”.

3.17. Las Partes acuerdan reemplazar el Anexo F del Contrato de Concesión por el Anexo [\*] que se adjunta al presente adenda.

### Anexo 3

## Criterio jurídico sobre inconstitucionalidad sobrevenida de la pre asignación del 2% de las entidades portuarias hacia la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

Con relación a la posible eliminación del pago del 2% de los ingresos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, ello deviene del Artículo 298 de la Constitución que dispone:

*"Art. 298.- Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias".*

De otro lado, el Art. 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece:

*"Art. 99.- Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.*

*Las preasignaciones constitucionales deberán constar cada año de manera obligatoria como asignaciones de gasto en el Presupuesto General del Estado. El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El ente rector de las Finanzas Públicas, en casos de fuerza mayor, podrá anticipar las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del mismo ejercicio fiscal, de acuerdo al Reglamento de este código.*

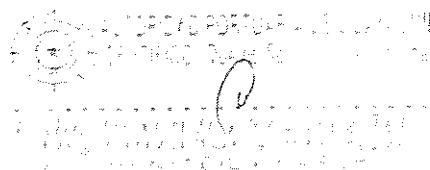

*En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: gasto tributario, subsidios, preasignaciones, pasivos contingentes, gasto para cierre de brechas de equidad, entre otros.*

*En cumplimiento de la Constitución de la República solamente las preasignaciones de dicha norma podrán recibir asignación de recursos, prohibiéndose crear otras preasignaciones presupuestarias.*


Por su parte, la Ley General de Puertos contempla:

*"Art. 2.- Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacionales se ejercerán a través de los siguientes Organismos:*

- a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos;
- b) Dirección de la Marina Mercante y del Litoral;
- c) Entidades Portuarias".



COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA  
NAVAL  
BUQUE VERITAS  
Quito





*Nota: Actualmente las atribuciones del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, de la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral y del Directorio de las Entidades Portuarias (autoridades portuarias), son de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, adscrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en virtud de los decretos ejecutivos 1111 de 27 de mayo de 2008, 1087 de 7 de marzo de 2012 y 287 de 23 de abril de 2014.*

La misma Ley General de Puertos en la letra a) del Art. 8 en lo que respecta a terminales públicos de las Autoridades Portuarias y a sus ingresos, establece:

*“Art. 8.- Los servicios y actividades a cargo de los Organismos determinados en el Artículo 2, literal a) y b) de esta Ley, se financiarán con las siguientes contribuciones:*

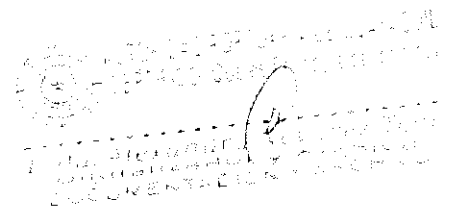
*a) Con el 2% (dos por ciento) de los ingresos totales, de las Entidades Portuarias, provenientes del cobro de tasas a la mercadería y a la nave, de tasas específicas y especiales”.*

La Ley General de Puertos fue expedida en 1976 y en virtud de las disposiciones invocadas, a más de que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial asumió las competencias de la DIGMER, Consejo Nacional de Marina Mercante y de los Directorios de APG, no tendría ya sustento constitucional para recibir el 2% de los ingresos totales que provengan de las autoridades portuarias, ya que ello sería una preasignación, las que salvo las excepciones previstas en la Constitución están prohibidas.

Vale indicar que respecto de este tema, existe el antecedente dispuesto por la Procuraduría General del Estado en el sentido que una preasignación como fue la del 2% para la Casa de la Cultura Ecuatoriana se deje de pagar, tal y conforme consta del oficio Nro. APG-G-2016-000478-O de 29 de Julio de 2016 que se refiere al informe del Procurador General del Estado de oficio No. 12626 de 2 de abril de 2013 y al informe general No. DRI-DPGY-AE-0162-2015 de la Contraloría General del Estado.

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de Siete fojas útiles son compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 de Agosto de 2019

Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYACUIL



17 OCT 2019

Oficio Nro. APG-APG-2018-000370-O

Guayaquil, 20 de julio de 2018

Asunto: Propuesta de reforma contractual y posterior PDC reformulado.

Señor  
José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S.A. C.G.S.A.  
En su Despacho

MINISTERIO COMERCIO DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es una copia del documento original.  
Ton. Daniel Viterbo Ibarra  
DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

De mi consideración:

En respuesta a lo solicitado en su comunicación Nro. CGSA-GG-2018-06-2383 del 4 de junio de 2018, con la cual el concesionario Contecon Guayaquil S.A. remitió a esta entidad la propuesta de reforma contractual y posterior PDC reformulado; cúmpleme, manifestar a usted, muy respetuosamente, lo siguiente:

#### 1.- ANTECEDENTES

1.1.- El ente concesionario en la comunicación Nro. CGSA-GG-2018-06-2383, cuya atención motiva el presente, manifiesta, en su parte pertinente: "(...), la situación actual de la concesión y la realidad portuaria nacional nos obligan a reformular el Programa de Desarrollo de la Concesión ("PDC") sobre la base de ajustar y actualizar el régimen de contraprestaciones, el plazo de la concesión y la inclusión de nuevas inversiones, entre otros aspectos, con miras a poder cumplir los objetivos previstos en el contrato de concesión, como son la prestación de servicios eficientes al comercio exterior nacional, la generación de ingresos al Estado ecuatoriano (sic) por la explotación de un servicio público y el permitir una rentabilidad razonable al concesionario. (...)")

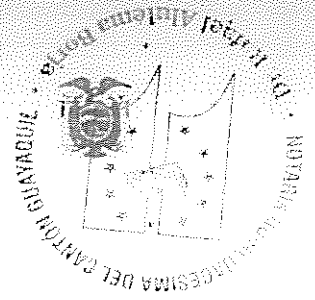
1.2.- Mediante comunicación Nro. CGSA-GG-2018-06-2399 de 14 de junio de 2018 dirigida a esta entidad, con relación a la renegociación contractual planteada el 4 de junio de 2018, el ente concesionario adjuntó las presentaciones, en forma digital, sobre: Supuestos comerciales y de mercado (volumen y tarifas); Plan de negocios 2007 a 2027; Análisis de proyecciones de demanda del 2018 en adelante; y Análisis de inversiones realizadas y por realizarse.

1.3.- Como continuación de la comunicación Nro. CGSA-GG-2018-06-2399, el mismo 14 de junio de 2018, el ente concesionario mediante comunicación Nro. CGSA-GG-2018-06-2400, manifiesta que adjunta la comunicación Nro. CGSA-GG-2018-06-2383 de 4 de junio de 2018 con la cual formalmente presentó su propuesta de modificación contractual; e indica que su propuesta incluye: "a) La ampliación del plazo de la concesión a cincuenta años (finalizando en el 2057); b) Una inversión adicional, durante los años venideros, de USD110.000 (ciento diez millones de dólares); c) La modificación del plazo de pago de la contraprestación fija; d) La eliminación del pago del 2% de los ingresos para la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial. Este punto se explica en detalle en el Anexo 3 de nuestra propuesta; e) El mejoramiento de los ingresos a favor del Estado, de conformidad al aumento volumen de

2018



Autoridad  
Portuaria  
Guayaquil



Oficio Nro. APG-APG-2018-000370-O

Guayaquil, 20 de julio de 2018

AUTORIZADA POR LA A.P.G. GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento  
original.

Daniel Villarreal  
DIGITALIZADOR Y ASESOR (S)

Contraprestación variable vigente, mientras el volumen de carga no mejore, una reducción de la  
el criterio expuesto en el literal d) anterior de la contraprestación variable propuesta sería  
del 2%.”

1.4.-El 21 de junio de 2018, con comunicación Nro. CGSA-GG-2018-06-2404, el ente  
concesionario remitió un anteproyecto de reformulación al Plan de Desarrollo de la Concesión  
(PDC), que incluye: 1. Plan de Demanda de servicios; 2. Plan de Negocios; 3. Plan de  
Inversiones; 4. Plan de Mantenimiento de Equipos; 5. Plan de Protección Portuaria; 6. Plan de  
Protección Ambiental y Mitigación de Impactos Ambientales; y, 7. Sistema Informático.

1.5.- El 4 de Julio del 2018, Autoridad Portuaria de Guayaquil remitió el oficio No.  
APG-APG-2018-000346-O a Contecon Guayaquil S.A.

## 2.- Propuesta de reforma contractual

Sobre la propuesta de reforma al Contrato de Concesión, presentada por la compañía  
concesionaria Contecon Guayaquil S.A., en su comunicación de fecha 4 de junio de 2018, me  
permiso transcribirla a continuación:

*“ a) La ampliación del plazo de la concesión a cincuenta años (finalizando en el 2057)*

*b) Una inversión adicional, durante los años venideros, de USD 110.000 (ciento diez millones  
de dólares), de conformidad con las condiciones que se contemplan para el efecto en el PDC  
reformulado, que será remitido a APG luego de convenida la reforma contractual, no  
obstante, de que en pocos días remitiremos un anteproyecto preliminar. Ello implicará que al  
finalizar la concesión APG contará con un terminal de última tecnología.*

*c) La modificación del plazo de pago de la contraprestación fija.*

*d) La eliminación del pago del 2% de los ingresos para la Subsecretaría de Puertos y  
Transporte Marítimo y Fluvial, en atención a inconstitucionalidad sobrevenida de la letra a)  
del Artículo 8 de la Ley General de Puertos, tal como se explica en el ANEXO 3.*

*e) El mejoramiento de los ingresos a favor del Estado, de conformidad al aumento del  
volumen de carga. No obstante, la realidad actual nos obliga a proponer, mientras el volumen  
de carga no mejore, una reducción de contraprestación variable vigente, fijándose en el 4%  
de los ingresos netos. De no aceptarse el criterio expuesto en el literal d) anterior la  
contraprestación variable propuesta sería del 2%.*

*f) La modificación del Anexo F del Contrato de Concesión (Manual de verificación de  
indicadores), que se presentará en los próximos días.”*

Oficio Nro. APG-APG-2018-000370-O

Guayaquil, 20 de julio de 2018

ALTERNATIVAMENTE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento  
original.  
Ten. Daniel Villalobos B.  
DIGITALIZADO ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

3.1.- Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

(...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:  
(...)

1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

3.2.- Contrato de Concesión:

"CLÁUSULA CIENTO CATORCE.- Renegociación del Contrato.-

114.1.- La renegociación del Contrato solo podrá tener lugar:

a. A efectos del restablecimiento del equilibrio económico - financiero del Contrato por las causales expuestas precedentemente, en los términos dispuestos en el Contrato, o sea, a partir de las causales antes enunciadas en las cláusulas precedentes, y para materializar las compensaciones a que haya lugar para la nivelación del esquema contractual.

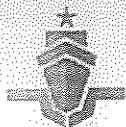
b. Cuando por razones fundadas de interés público debidamente calificadas y aprobadas como tales por el Directorio de APG, fuera necesario realizar nuevas inversiones como consecuencia del "adelanto tecnológico" experimentado en el sector marítimo-portuario y actividades conexas o como consecuencia de la demanda de nuevos servicios de parte de los usuarios.

114.2.- En caso de ocurrencia de los eventos indicados en el literal b) del numeral anterior de esta Cláusula, si en el marco de la renegociación del Contrato se determinare la existencia de una alteración del esquema económico financiero en beneficio de una de las partes en los términos previstos en las Leyes y Normativas Aplicables y en este contrato la otra parte tendrá derecho a plantear la nivelación de dicho esquema de conformidad con lo previsto en este Capítulo.

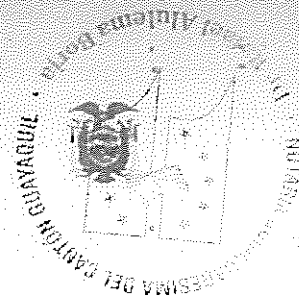
114.3.- La renegociación del Contrato podrá tener lugar tanto a instancia de APG como a solicitud del Concesionario, debiendo recabarse los informes previos y favorables de los







Autoridad  
Portuaria  
Guayaquil



Oficio Nro. APG-APG-2018-000370-O

Guayaquil, 20 de julio de 2018

AUTORIZACIÓN DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es una copia del documento  
original

organismos de control.

Señor Daniel Viza, Gerente de la  
DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO (E)  
"Alta de acuerdo entre las partes, el diferendo será sometido a los mecanismos de  
resolución de controversias previstos en este contrato."

**"CLÁUSULA CIENTO SESENTA Y SIETE.- Modificaciones del Contrato.-**

167.1 La parte que desee plantear una solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato, deberá presentarla a la otra mediante documento escrito debidamente firmado por su representante legal registrado como tal, adjuntando todos los sustentos y documentación de soporte que justifique tal requerimiento. La parte que reciba el pedido de reforma contractual deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción del requerimiento.

**4.-ANÁLISIS**

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil, indico a usted, lo siguiente:

La cláusula contractual número 167, subnumeral 167.1 del Contrato de Concesión suscrito el 31 de mayo de 2007 con la concesionaria Contecon Guayaquil S.A, contempla la posibilidad de que las partes intervinientes del Contrato de Concesión respectivo planteen solicitudes de enmienda, adición o modificación al Contrato de Concesión suscrito por el concedente y concesionario, para lo cual, se requiere contractualmente que dichos pedidos se efectúen por escrito.

La Autoridad Portuaria de Guayaquil "APG", como entidad que forma parte del Estado, tiene la obligación de motivar sus actos, lo que conlleva la necesidad de contar con los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que determinen la decisión de tales actos, en concordancia con el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Del análisis y revisión de la propuesta del ente concesionario, ésta requiere la debida justificación de la renegociación del contrato que solicita, de conformidad a lo estipulado en las cláusulas del Contrato de Concesión. En la especie, la propuesta y la documentación de antecedentes descrita en el numeral primero del presente, no precisan cuál es la situación o causal específica que genere que el ente concesionario solicite una propuesta de renegociación del contrato, ni las cláusulas contractuales que respalden dicha petición.

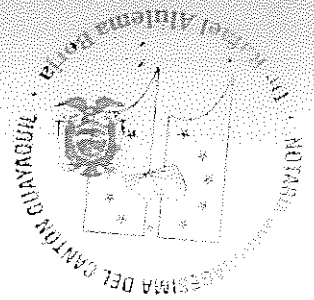
Por lo expuesto anteriormente, a fin de efectuar una mejor evaluación de la petición de Contecon Guayaquil S.A., solicito a usted, aclare, amplíe y sustente su propuesta, debiendo puntualizar para cada una de sus peticiones de reforma los fundamentos que la motivan y la cláusula contractual para cada caso que respalde la petición específica de modificación.

Adicionalmente a lo expresado y con el propósito de continuar con el análisis a la solicitud





**Autoridad  
Portuaria  
Guayaquil**



**Oficio Nro. APG-APG-2018-000370-O**

**Guayaquil, 20 de julio de 2018**

**Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**Señor Magister  
Patricio Xavier Gálvez Valdezama  
Director de Gestión de Control de Concesionarias**

**Señora Abogada  
María Rosa Jurado Caravedo  
Director de Asesoría Jurídica**

**Señorita Abogada  
Nora Roxana Chang Chang  
Asesor de Gerencia**

**Señor Economista  
Walter Martínez Balda  
Asesor de Gerencia**

**Señor Magister  
Francisco José Donoso Mascosa  
Coordinador General de Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original**

**Doc. Daniel Velasco B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
12 JUL 2018**

jchr





CONFECON GUAYAQUIL S.A  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
Guayaquil, Ecuador

PBX 6006300  
Fax 3801700 Ext. 7017  
WWW.CONFECON.COM



CGSA-GG-2018-06-2383

Guayaquil, 4 de junio de 2018

Señor Abogado  
Guido Ferretti Trujillo  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.-

AUTORIZADA MANEJAR EN GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento  
original

Teo. Daniel Villa Ignacio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

**-Propuesta de reforma contractual y posterior PDC reformulado-**

De nuestras consideraciones:

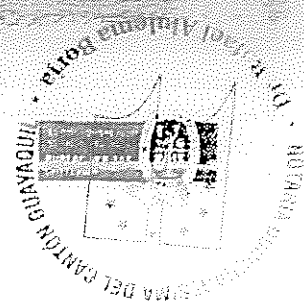
Tal como hemos expuesto en las sesiones de trabajo que hemos mantenido con la Autoridad Portuaria de Guayaquil ("APG") y la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, la situación actual de la concesión y la realidad portuaria nacional nos obligan a reformular el Programa de Desarrollo de la Concesión ("PDC"), sobre la base de ajustar y actualizar el régimen de contraprestaciones, el plazo de la concesión y la inclusión de nuevas inversiones, entre otros aspectos, con miras a poder cumplir los objetivos previstos en el contrato de concesión, como son la prestación de servicios eficientes al comercio exterior nacional, la generación de ingresos al Estado ecuatoriano por la explotación de un servicio público y el permitir una rentabilidad razonable al concesionario. Consideramos que, de no tomarse las medidas necesarias para ajustarnos a estos cambios, nos veremos avocados a una situación en la que el cumplimiento de estos fines será inviable.

Las medidas que proponemos, como es lógico, conllevan la modificación al contrato de concesión suscrito el 31 de mayo de 2007 entre CGSA y APG (el "Contrato de Concesión"), como se expone a continuación.

El sistema portuario nacional no es el mismo que existía en el año 2007, cuando se firmó el Contrato de Concesión. Por un lado, existe un tratamiento preferencial a los competidores directos de CGSA, lo que les ha permitido alcanzar más del 50% de participación en el mercado durante el año 2017. Y, por otra parte, a finales del Gobierno anterior se otorgaron delegaciones portuarias con enormes ventajas y exoneraciones a dos puertos nacionales, al amparo de una Ley inexistente a la época de la adjudicación de nuestra concesión y que no consideró un trato equitativo para los otros participantes del mercado. Además, durante el Gobierno anterior APG delegó de forma directa y sin concurso alguno, por cincuenta años, la creación y operación de otro puerto en Posorja, poniendo en riesgo directo a la concesión adjudicada a International Container Terminal Services de Filipinas, en marzo de 2007. A más de los beneficios fiscales otorgados a este nuevo puerto en Posorja se le aceptaron contraprestaciones tan bajas que, si se le hubieren aplicado a CGSA en estos diez años de concesión, hubieren significado ingresos para APG por apenas 13 millones de dólares de los Estados Unidos de América, en lugar de los casi 260 millones que ha recibido hasta la fecha.

Por ello, mediante oficio No. CGSA-GG-2018-04-2330 del 10 de abril de 2018, hicimos ver la necesidad de revisar con APG y la Subsecretaría de Puertos la situación de la concesión, sus proyecciones, el análisis de proyecciones de la demanda, las inversiones realizadas y demás variables que nos imponen e inciden en la reformulación del PDC.

Evidentemente, dada la dimensión de la problemática portuaria para CGSA, derivada del mercado de servicios públicos portuarios que existe en la actualidad, por acciones y omisiones del Gobierno Central, así como por actos jurídicos celebrados por APG en la administración anterior, la reforma al PDC impone necesariamente primero convenir un adendum reformativo al Contrato de Concesión, ya que -entre otras cosas- el PDC reformulado, cuyo anteproyecto adjuntaremos en pocos días para una revisión preliminar de APG, contempla un plazo de concesión mayor al que actualmente discurre, así como modificaciones al sistema de contraprestaciones que actualmente rige para la concesión.



La modificación planteada por CGSA está encaminada a conseguir la viabilidad económica y comercial de la concesión, adaptando las condiciones del contrato a la nueva estructura del mercado, y proponiendo una contraprestación variable que incluiría una prima en el supuesto que el Puerto supere los volúmenes de carga proyectados. En el siguiente cuadro, hemos querido reflejar el impacto económico que representaría la contraprestación variable más la prima por volumen (sobre el exceso):

Periodo	Teus	Aporte Canon Variable APG	Aporte Premium APG (Estimado*)	Total
2018-2027	7,992,028	\$ 43,485,808	\$ 7,870,060	\$ 51,355,868
2028-2037	8,640,655	\$ 60,723,346	\$ 32,622,028	\$ 93,345,374
2038-2047	9,639,581	\$ 89,196,002	\$ 74,230,739	\$163,426,740
2048-2057	10,753,994	\$ 131,137,844	\$ 141,994,252	\$273,132,095
				<b>\$581,260,077</b>

(\*) En el anterior cuadro, se toma un canon variable ya modificado de acuerdo a nuestra propuesta y se proyecta el número de TEUs tomando un crecimiento en el volumen de carga superior (crecimiento del 3%) al que ha servido como premisa para la elaboración de nuestra propuesta (1,1%).

Como se puede apreciar, la prima propuesta podría llegar a significar enormes beneficios económicos para APG, a la vez que sería un régimen de contraprestaciones directamente ligado a la actividad y ajustado a la realidad del sector y por ende del Puerto de Guayaquil.

En ese sentido, el lunes 7 de mayo del 2018 se convino en APG, de conformidad con la cláusula 167 del Contrato de Concesión, llevar a cabo las sesiones de trabajo conjuntas que hemos celebrado y donde hemos analizado los principales temas que inciden en el futuro de la concesión del Puerto, lo que nos ha permitido a los actores revisar las premisas sobre las que CGSA ha basado la propuesta de modificación del Contrato de Concesión y que son parte integrante del anteproyecto de reformulación del PDC.

En lo principal, tales premisas son:

1. CGSA ha sufrido una disminución de su carga en el orden del 40%.
2. La carga que proyecta manejar CGSA en el año 2018 es de 800.000 TEUs.
3. El crecimiento de la carga contenerizada en el Ecuador a partir del año 2018 será del 1,1 % anual.
4. CGSA anticipa una pérdida de volumen del 35% a partir del año 2020 en que comenzará la operación del nuevo puerto de Posorja, lo que generará forzosamente un ajuste operativo y de demanda de mano de obra en los de puertos Guayaquil.
5. La entrada de un nuevo operador, junto a la sobrecapacidad instalada, generará una disminución de precios en el mercado en el orden de un 35% a partir del año 2020.
6. CGSA ha realizado inversiones superiores a las previstas en el PDC.

A la fecha APG cuenta con la siguiente documentación de soporte para tramitar la presente reforma, que ha sido presentada luego de cada una de las sesiones de trabajo celebradas:

1. Supuestos comerciales y de mercado (volumen y tarifas);
2. Plan de negocios 2007 a 2027;
3. Análisis de proyecciones de demanda del 2018 en adelante; y
4. Análisis de inversiones realizadas y por realizarse.

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original

Tec. Daniel Villar Ignacio B  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

Por otro lado, como se ha expuesto y presentado a la APG, todas las premisas enunciadas conllevan la reforma del Contrato de Concesión y, como consecuencia de aquello, reformular también el PDC, toda vez que si no se convienen estos cambios se tornará insostenible la concesión a partir del año 2019, conforme lo demuestra el cuadro que se adjunta como **ANEXO 1**, toda vez nos veremos avocados a una drástica reducción de personal y a la imposibilidad de atender cabalmente los pagos actualmente previstos para APG.

Todo lo expuesto motiva, Señor Gerente, que presentemos con la presente comunicación el proyecto de reforma o adendum al Contrato de Concesión que adjuntamos como **ANEXO 2**.

Como usted podrá analizar de la lectura del proyecto de adendum, entre otras cosas, se ha propuesto:

- La ampliación del plazo de la concesión a cincuenta años (finalizando en el 2057).
- Una inversión adicional, durante los años venideros, de USD 110.000 (ciento diez millones de dólares), de conformidad con las condiciones que se contemplen para el efecto en el PDC reformulado, que será remitido a APG luego de convenida la reforma contractual, no obstante, de que en pocos días remitiremos un anteproyecto preliminar. Ello implicará que al finalizar la concesión APG contará con una terminal de última tecnología.
- La modificación del plazo de pago de la contraprestación fija.
- La eliminación del pago del 2% de los ingresos para la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en atención a Inconstitucionalidad sobrevenida de la letra a) del Artículo 8 de la Ley General de Puertos, tal como se explica en el **ANEXO 3**.
- El mejoramiento de los ingresos a favor del Estado, de conformidad al aumento del volumen de carga. No obstante, la realidad actual nos obliga a proponer, mientras el volumen de carga no mejore, una reducción de la contraprestación variable vigente, fijándose en el 4% de los ingresos netos. De no aceptarse el criterio expuesto en el literal d) anterior la contraprestación variable propuesta sería del 2%.
- La modificación del Anexo F del Contrato de Concesión (Manual de verificación de Indicadores), que se presentará en los próximos días.

Finalmente, a continuación, se incluye un cuadro comparativo que resume lo previsto en el PDC vigente, los pagos realizados por CGSA a la fecha y los que recibiría en la extensión de plazo con las variaciones propuestas.

	Real 2007-2027	PDC 2007-2027	Real 2007-2017	PDC (50 Años) 2018-2057	Total 2007-2057
Inversiones	\$ 389,331,653	\$ 315,440,425	\$ 345,706,889	\$ 110,000,000	\$ 455,706,889
Fee fijo	\$ 168,000,000	\$ 168,000,000	\$ 103,873,529	\$ 65,068,059	\$ 168,941,588
Fee variable	\$ 182,000,272	\$ 196,668,750	\$ 118,295,772	\$ 581,260,077	\$ 699,555,849
Subsecretaría	\$ 39,458,907	\$ 60,035,724	\$ 26,407,433	\$ -	\$ 26,407,433
Otros aportes	\$ 35,897,289	\$ -	\$ 26,857,203	\$ -	\$ 26,857,203
Impuesto sobre la renta	\$ 106,583,935	\$ 85,841,009	\$ 96,686,914	\$ 610,131,818	\$ 706,818,732
	<b>\$ 921,272,056</b>	<b>\$ 825,985,908</b>	<b>\$ 717,827,740</b>	<b>\$ 1,366,459,954</b>	<b>\$ 2,084,287,694</b>

Como se puede observar, la modificación del contrato que estamos planteando, elevaría las aportaciones directas totales al Estado en más de USD 2.000 millones de dólares, muy superiores a las inicialmente previstas en el PDC actual, USD 826 millones. Consigniéndose consolidar una concesión ya exitosa, con resultados demostrados y contrastados.

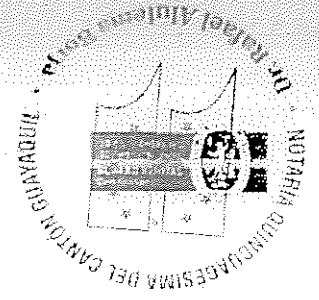
Como se ha señalado, la base jurídica necesaria para aprobar el PDC reformulado es primero convenir el adendum contractual y para el efecto, se propone en el mismo, un plazo para

AUTORIZADO Y VERIFICADO QUE ES ORIGINAL  
 original  
 2017-11-20 10:00 AM  
 Archivo y Archivo (E)  
 2017-11-20 10:00 AM



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida Dr. La Marona, Puerto Madero  
GUAYAQUIL - ECUADOR

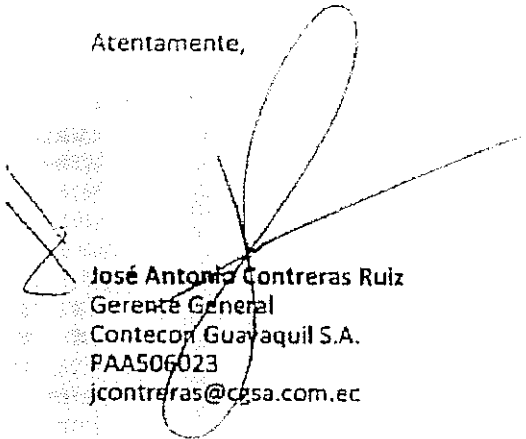
POB: GUAYASCO  
Tel: 593 995 1700  
www.cgsa.com.ec



presentarlo a la aprobación de APG. Por ello, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 167.1 del Contrato de Concesión, formalmente presentamos la propuesta de modificación contractual por lo que desde la presente fecha discurre el plazo de 30 días previsto en la citada cláusula para su aprobación. En los próximos días presentaremos el anteproyecto de PDC reformulado para que sea analizado por Ustedes y en caso de que se apruebe la modificación contractual, sea también aprobado.

Esperamos el análisis a fondo de APG y la respuesta favorable, en atención a que la situación de la concesión se hace insostenible, en gran medida por acciones y omisiones de la autoridad, durante estos años, por lo que dependerá del propio gobierno no solo rescatar la primera concesión portuaria exitosa adjudicada a un operador internacional, si no también incrementar, de acuerdo a nuestra propuesta, la retribución que obtendría APG por la explotación de este servicio público.

Atentamente,



José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
PAA506023  
jcontreras@cgsa.com.ec

AUTENTICIDAD DEL ORIGINAL DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original  
Firma: Daniel Villar Lozano B.  
Tercero: Daniel Villar Lozano B.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARQUIVO

- c.c. Ing. Boris Palacios / Ministro de Transporte y Obras Públicas (e).
- Econ. Yolanda Gaete / Viceministra de Transporte y Obras Públicas
- Ing. Fernando Rodas / Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

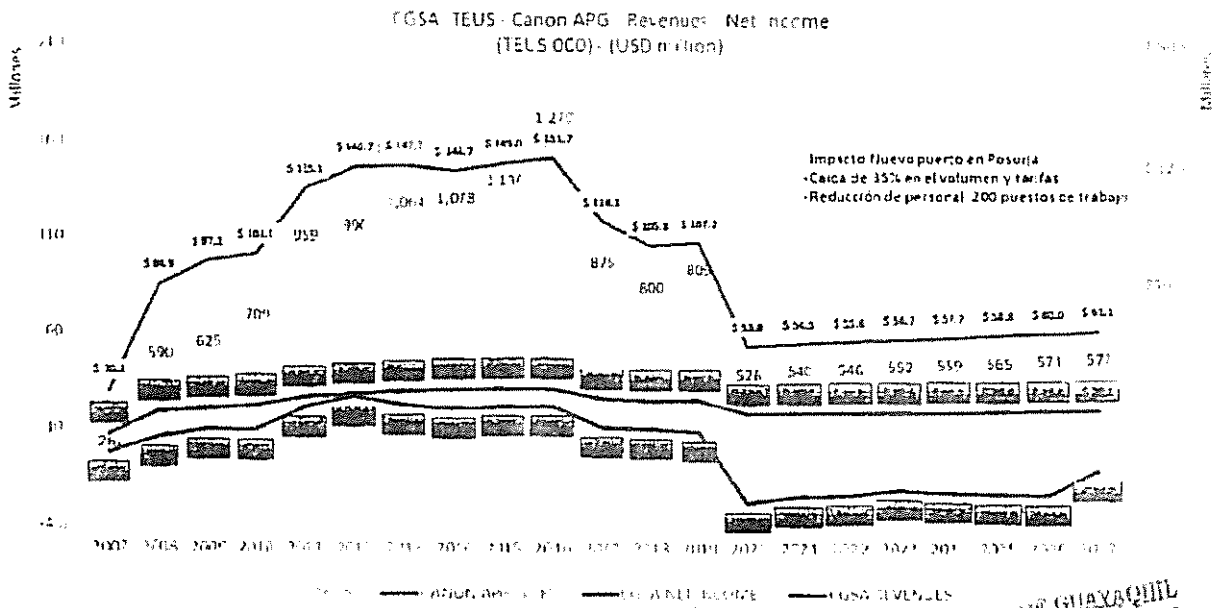


CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
 Avenida De La Marina - Puerto Mariposa  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX. 6006300  
 Fax. 6001700 Ext. 7017  
 WWW.CQSA.COM.EC



Anexo 1  
 Cuadro situación actual y proyectada CGSA con actuales condiciones



ALTERNATIVA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original  
 Tec. Daniel Villal (Licenciado B.)  
 DIGITALIZADO Y ARCHIVADO

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

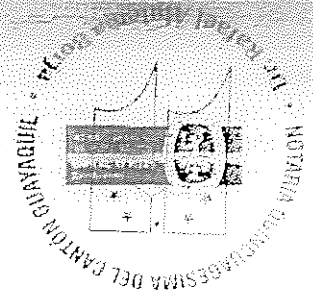
*[Handwritten mark]*





CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006930  
Fax: 6001700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



Anexo 2  
Proyecto de adendum reformatorio

Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar un adendum modificatorio al contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil a la que proceden, como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento presentando la minuta que sigue:

**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:**

Concurren a la celebración de este convenio:

1.1. La Autoridad Portuaria de Guayaquil, representada por el señor Abogado Guido Ferreti Trujillo, en su calidad de Gerente y representante legal de la misma, conforme lo Justifica con la copia certificada de la acción de personal que adjunta como habilitante al presente instrumento, a quien para efectos de esta adenda se denominará simplemente como APG. El Gerente de Autoridad Portuaria comparece autorizado a suscribir este instrumento por el Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial conforme se desprende del oficio XXXX que se adjunta como habilitante.

1.2. La compañía Confecon Guayaquil S.A. debidamente representada por su Gerente General, José Antonio Contreras Rulz, quien comparece autorizado por el Directorio y la Junta General de Accionistas de la compañía, conforme se desprende de las actas adjuntas a este instrumento como habilitantes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

2.1. Con fecha 31 de mayo de 2007 ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, Autoridad Portuaria de Guayaquil y Confecon Guayaquil S.A. suscribieron el contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil (el "Contrato de Concesión") por medio del cual el Concesionario tiene a su "carga la prestación del Servicio Portuario que comprende la explotación, construcción, financiamiento, operación, administración y mantenimiento de las TCM".

2.2. Detalle de antecedentes.

**CLÁUSULA TERCERA: REFORMAS:**

En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan las siguientes reformas al contrato de concesión:

3.1. La letra b de la sub-cláusula 2.1 de la cláusula segunda (Declaraciones de las Partes) dirá:

"2.1. A los efectos de la suscripción del presente Contrato, el Concesionario declara expresamente:

b) Que al celebrar el contrato de concesión conocía las características de los equipos requeridos para la ejecución de todas las obligaciones contenidas en el Contrato, que ha efectuado sus propias proyecciones para determinar las características y volumen del

COPIA CERTIFICADA  
original  
que en este documento se adjunta  
SECRETARÍA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

tráfico de carga (nacional e Internacional), la demanda potencial de bienes y servicios en las instalaciones concesionadas y los requerimientos para la explotación y operación de la Concesión. Todo lo imprevisible, como nuevas leyes o normas jurídicas que pudiere expedir el Gobierno Nacional y que pudiere incidir en las proyecciones efectuadas, así como en los bienes y servicios invertidos y proveídos en la terminal, sin perjuicio de dar lugar al restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato, podrán dar lugar a la revisión contractual por causal de riesgo imprevisible. Declara el concesionario, conocer el régimen tributario y la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Oferta del Concesionario.

3.2. En las definiciones de la cláusula tercera (Definiciones), la definición de "Autoridad Portuaria Nacional", "CAE o Autoridad Aduanera", dirá:

"AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL: Se considera tal a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial o a quien la suceda en el derecho. Indistintamente, también se hará referencia a este organismo como APN."

"SENAE o AUTORIDAD ADUANERA: Donde se diga CAE, significará el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENAE que, a los efectos, es la máxima autoridad en materia aduanera en este país, o la entidad que legalmente la sustituya en sus funciones."

3.3. En las definiciones de la cláusula tercera, elimínase "CNMMP" y su correspondiente definición.

3.4. En las definiciones donde dice "CONCESIÓN", "CONCESIONARIO", "PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN" dirá:

• "CONCESIÓN: Es la modalidad de delegación regulada en este Contrato, por la que APG le otorga al Concesionario la prestación del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito, Integradas en un solo cuerpo, por un plazo de cincuenta (50) años."

• "PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: Significa el periodo de vigencia de la Concesión de cincuenta (50) años contados desde la Fecha de Inicio, sujeto a la extensión o término anticipado conforme a lo establecido en este Contrato."

3.5. La sub-cláusula 9.3 (Régimen de Libre Competencia) dirá:

"9.3. Adicionalmente el Concesionario reconoce y acepta que existirá libre mercado y libre competencia para la operación portuaria en la República del Ecuador y durante el curso de la Concesión de las TCM, debiendo coexistir ésta con otros puertos comerciales competidores en virtud de lo dispuesto la Ley de Modernización del Estado y las demás disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia, declarando expresamente que no se le ha otorgado exclusividad regulada alguna en virtud del presente Contrato. No obstante, el Concedente se obliga a precautelar el mercado portuario de Guayaquil y solicitar a los organismos competentes todas las medidas necesarias para el funcionamiento homogéneo y en igualdad de condiciones de dicho mercado en respeto a la normativa aplicable."

AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO QUE SE HA RECIBIDO ESTE DOCUMENTO  
original

01/07/2011

TRABAJO PUBLICO  
REGISTRO NACIONAL DE DOCUMENTOS  
B. DIGITALIZACION Y ARCHIVO (B)  
DOCUENTACION Y ASCHIVO

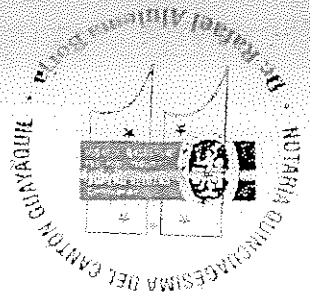
X

X



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Alajó  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX 6076300  
E.V. 2001700 Ext. 743  
WWW.GSI.COM.EC



3.6. La sub-cláusula 9.4 dirá:

"9.4. Por tanto, la Concesión de las TCM se desenvolverá bajo el régimen de libre competencia con todos los puertos y terminales privados y públicos que actualmente se encuentren en funcionamiento y que en el futuro pudieran existir, dentro de la jurisdicción de APG. APG no garantiza ni asume obligación o compromiso alguno con el Concesionario respecto de las variaciones a la demanda que pudieren generarse en las instalaciones que integran la Concesión, durante el curso de las mismas, ni sobre el pago de los Usuarios o clientes de ésta al Concesionario. No obstante, APG precautelará que el equilibrio económico financiero de este Contrato no se vea afectada por delegaciones, permisos o concesiones dentro del área de su influencia".

3.7. Elimínese la sub-cláusula 9.5.

3.8. La sub-cláusula 10.1 y 10.2 de la cláusula diez (Plazo) dirá:

"CLÁUSULA DIEZ.- Plazo.

10.1. Plazo de la Concesión.

a) El Plazo de este Contrato será de cincuenta (50) años contados desde la Fecha Inicio (el "Plazo").

b) El Plazo de la Concesión podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes, como consecuencia de procesos de renegociación del Contrato en los términos previstos en el mismo, sujeto a las mismas formalidades de aprobación del Contrato original. Esta ampliación del Plazo se dará en el caso de que existan nuevas inversiones hasta amortizarlas, pudiendo operar también por situaciones de imprevisibilidad contractual que afecten el equilibrio económico financiero del Contrato.

3.9. Elimínese la cláusula treinta y siete (Realización de obras, inversiones adicionales o no previstas).

3.10. La sub-cláusula cincuenta y siete tres dirá:

"57.3. No existirá contraprestación ni pago alguno por parte de APG ni del Estado Ecuatoriano a modo de retribución al Concesionario por la explotación de la Concesión. Tampoco existe garantía de ganancia o utilidad alguna para el Concesionario, quien presta sus servicios y explota la Concesión bajo el claro entendimiento de tratarse de un negocio de riesgo propio, no obstante lo cual se reconoce el derecho a una utilidad razonable y a que todo acto de Imprevisión dé derecho a establecer mecanismos de nivelación del equilibrio económico financiero del contrato, sin perjuicio de proponer de buena fe reformas al Contrato.

57.4. Como contraprestación a APG y al Estado Ecuatoriano por la explotación de la Concesión, incluyendo el uso de sus instalaciones y bienes, el Concesionario pagará a APG los valores que por concepto de Canon, Contraprestación y demás prestaciones económicas, se establecen en este Contrato".

AUTENTICIDAD  
CERTIFICADO  
original  
TEC. Daniel V. Torres  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO (E)  
17 NOV 2011



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL, ECUADOR

PBX: 0006300  
Tel: 0994700000, 7017  
www.cq-sa.com.ec



3.11. La sub-cláusula cincuenta y ocho punto cuatro dirá:

"58.4. La CONTRAPRESTACIÓN VARIABLE MENSUAL que CONTECON debe pagar a la Autoridad Portuaria de Guayaquil, dentro de los primeros diez días del mes inmediatamente siguiente al término del mes contractual, estará sujeta a los siguientes valores: A) A partir de junio de 2018, en atención a situaciones de imprevisibilidad contractual que se han presentado y con miras que el Concesionario pueda tener una utilidad razonable, la Contraprestación Variable será del 4 por ciento de los ingresos operacionales netos facturados por CONTECON, correspondientes al mes inmediatamente anterior. Entiéndase como ingresos operacionales netos obtenidos de Contecon, a las ventas facturadas exclusivamente por los servicios básicos y especiales de la concesión portuaria, antes de impuestos e imputando las notas de crédito emitidas, esto es, reduciendo del ingreso bruto facturado los valores efectuados en favor del cliente por correcciones, descuentos etc. Se incluye en el 4 % de contraprestación a favor del Estado, los ingresos que provengan de la Zona de Servicios Portuarios Especiales y del CALT, conforme se incluye más adelante. B) En el caso que el volumen del concesionario supere los TEUS que se indican a continuación en cada uno de los AÑOS CALENDARIO correspondiente:

Año	Teus	Año	Teus	Año	Teus
2019	928.800	2032	658.925	2045	990.197
2020	753.256	2033	866.376	2046	1.031.069
2021	761.542	2034	877.925	2047	1.012.101
2022	769.919	2035	867.565	2048	1.023.235
2023	776.368	2036	897.349	2049	1.034.490
2024	786.950	2037	907.220	2050	1.045.670
2025	795.607	2038	917.199	2051	1.057.374
2026	804.359	2039	927.268	2052	1.069.005
2027	813.207	2040	937.468	2053	1.080.764
2028	822.152	2041	947.601	2054	1.092.653
2029	831.196	2042	956.227	2055	1.104.672
2030	840.339	2043	966.767	2056	1.116.823
2031	849.562	2044	979.424	2057	1.129.108

Por el excedente a partir de ese volumen, CGSA pagará el 10% de sus ingresos netos (Ingresos correspondientes únicamente a ese excedente), pero lo que maneje dentro de ese volumen estará sujeto a la tarifa indicada en la letra A) precedente. El pago de lo previsto en b) se realizará en el primer trimestre siguiente de terminado el Año Calendario.

[NOTA: ESTA CLÁUSULA SE REFORMARÍA EN EL VALOR DE CONTRAPRESTACIÓN en CASO DE QUE APG NO ACEPTÉ EL CRITERIO JURÍDICO DE QUE NO CABE YA PREASIGNACIÓN PÚBLICA DE APG A SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y MAL CABRÍA TRASLADAR ESE COSTO A CGSA CONTRACTUALMENTE.]

3.12. La sub-cláusula 65.1 de la cláusula sesenta y cinco dirá:

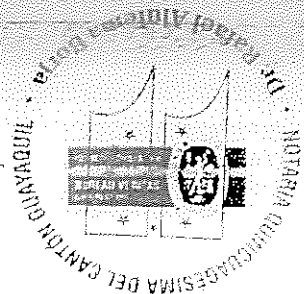
AUTOSINCRONIZACION DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO  
original  
Que es fiel copia del documento

Tec. Daniel Villarreal  
DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2018



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Madero  
GUAYAQUIL - ECUADOR

POB. 0000000  
RUC. 0000000000000  
www.contecon.ec



**"CLÁUSULA SESENTA Y CINCO.- Principio general.-**

65.1. La actividad desarrollada por el Concesionario en las TCM estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador para las personas jurídicas de derecho privado en ejercicio de una actividad comercial y portuaria en particular, esto es, a los impuestos, tasas y/o contribuciones actuales y los que en el futuro se establecieren sobre la misma, sean de carácter nacional, o municipal, cualquiera fuere el órgano recaudador del tributo, así como las exoneraciones, exenciones, beneficios fiscales o regímenes fiscales de excepción que, en su caso, fueren aplicables.

El Concesionario estará sujeto al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras y cualquier otra tasa o contribución que recaen sobre las personas jurídicas de derecho privado en ejercicio de una actividad comercial y/o portuaria, de conformidad con las Leyes y Normativas Aplicables."

**3.13. La sub-cláusula 109.1 y 109.2 de la cláusula ciento nueve dirán:**

**"CLÁUSULA CIENTO NUEVE.- Riesgos que afectan la Concesión y régimen de distribución.-**

109.1 La presente Concesión ha sido estructurada de modo tal de permitir al Concesionario, empleando un nivel de diligencia o eficiencia dentro de los Estándares Internacionales de la Industria, obtener ingresos suficientes para satisfacer en valores reales sus costos, recuperar la inversión, y obtener una rentabilidad razonable. A tales efectos, el Concesionario cumplirá el Contrato asumiendo los riesgos comunes, normales o previsibles que son inherentes a la ejecución de actividades objeto del Contrato, y sus respectivas consecuencias; entre ellos, los denominados riesgos de desarrollo, de diseño y construcción, de puesta en marcha, operativo, político, institucional, regulatorio, de mercado o demanda, comercial, tarifario, financiero, cambiario, ambiental, de impacto social, y riesgo de falta de provisión pública de bienes o servicios. Por lo tanto, no es de responsabilidad del Concesionario responder frente a riesgos o situaciones imprevisibles, especialmente las que provengan del propio Estado a través de la emisión de normas jurídicas de cualquier rango o bien a la falta de hacer cumplir las normas jurídicas vigentes, que provoquen condiciones desfavorables o determinen un mercado de servicios portuarios heterogéneo.

Particularmente, se hace constar que las variaciones en la demanda como consecuencia de la actividad de los actuales o nuevos puertos a instalarse tanto en el área de jurisdicción de APG como fuera de la misma, constituye un riesgo asumido directamente por el Concesionario, siempre que tales nuevos puertos se instalen en igualdad de condiciones a las previstas para el Concesionario.

109.2 APG no garantiza, en modo alguno, una determinada tasa interna de retorno (TIR) ni rentabilidad para las inversiones efectuadas, ni márgenes de ingresos o de utilidades al Concesionario, quien ejecutará el Contrato por su cuenta y riesgo y sobre la base de las obligaciones dispuestas en este Contrato y sus anexos. Sin perjuicio de ello, y de acuerdo a lo previsto en este Contrato y la Ley, el Concesionario deberá tener una rentabilidad razonable.

AUTOKRIM Y ASOCIADOS DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO que es fiel copia del documento original  
 12 NOV 2010  
 T. Daniel Villalobos  
 DIGITALIZACION Y ARCHIVO (C)  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO



CONTECON GUAYACUIL S.A.  
Avenida General María, Puerto Marítimo  
GUAYACUIL - ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 2017  
www.cgsa.com.ec



3.14. A continuación de la sub-cláusula 114.1 añadir como letra c):

"c) Cuando se experimenten distorsiones legales o económicas a partir de situaciones imprevisibles para alguna de las partes."

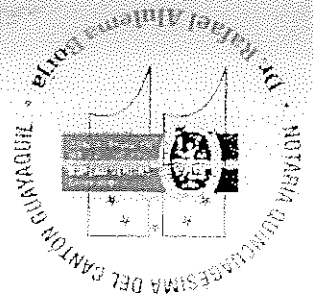
3.15. Elimínase la letra r) de sub.cláusula 144.1.

3.16. La sub-cláusula 167.3 de la cláusula ciento sesenta y siete dirá:

"167.3. No será obligatorio para las partes acoger el pedido de reformas del Contrato, si no lo estiman conveniente, debiendo tener en consideración primordialmente APG para la toma de sus decisiones, el mejor interés del Estado Ecuatoriano, de los Usuarios de la Concesión, de la entidad misma y reconociendo que el concesionario tiene derecho a una utilidad razonable. Las reformas podrán versar sobre la elevación de la productividad, la calidad de los servicios, la variación de plazo o contraprestaciones por situaciones de imprevisión, la atracción de tráficos y demanda de los Servicios de la Concesión, sin encarecer los costos a los Usuarios".

3.17. Las Partes acuerdan reemplazar el Anexo F del Contrato de Concesión por el Anexo [\*] que se adjunta al presente adenda.

ALLEGADO a la Oficina de GUAYACUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento  
original  
Ten. Daniel Villar (Código B)  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
12 NOV 2019



Anexo 3

Criterio jurídico sobre inconstitucionalidad sobrevenida de la pre asignación del 2% de las entidades portuarias hacia la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

Con relación a la posible eliminación del pago del 2% de los ingresos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, ello deviene del Artículo 298 de la Constitución que dispone:

*"Art. 298.- Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias".*

De otro lado, el Art. 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece:

*"Art. 99.- Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.*

*Las preasignaciones constitucionales deberán constar cada año de manera obligatoria como asignaciones de gasto en el Presupuesto General del Estado. El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El ente rector de las Finanzas Públicas, en casos de fuerza mayor, podrá anticipar las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del mismo ejercicio fiscal, de acuerdo al Reglamento de este código.*

*En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: gasto tributario, subsidios, preasignaciones, pasivos contingentes, gasto para cierre de brechas de equidad, entre otros.*

*En cumplimiento de la Constitución de la República solamente las preasignaciones de dicha norma podrán recibir asignación de recursos, prohibiéndose crear otras preasignaciones presupuestarias.*

Por su parte, la Ley General de Puertos contempla:

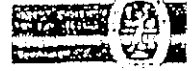
*"Art. 2.- Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacionales se ejercerán a través de los siguientes Organismos:*

- a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos
- b) Dirección de la Marina Mercante y del Puerto de Guayaquil
- c) Entidades Portuarias".

ANEXO 3  
CERTIFICO que es fiel copia del original.

Daniel Villalencio B.  
DIGITADOR Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019



*Nota: Actualmente las atribuciones del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, de la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral y del Directorio de las Entidades Portuarias (autoridades portuarias), son de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, adscrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en virtud de los decretos ejecutivos 1111 de 27 de mayo de 2008, 1087 de 7 de marzo de 2012 y 287 de 23 de abril de 2014.*

La misma Ley General de Puertos en la letra a) del Art. 8 en lo que respecta a terminales públicos de las Autoridades Portuarias y a sus ingresos, establece:

*"Art. 8.- Los servicios y actividades a cargo de los Organismos determinados en el Artículo 2, literal a) y b) de esta Ley, se financiarán con las siguientes contribuciones:*

*a) Con el 2% (dos por ciento) de los ingresos totales, de las Entidades Portuarias, provenientes del cobro de tasas a la mercadería y a la nave, de tasas específicas y especiales".*

La Ley General de Puertos fue expedida en 1976 y en virtud de las disposiciones invocadas, a más de que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial asumió las competencias de la DIGMER, Consejo Nacional de Marina Mercante y de los Directorios de APG, no tendría ya sustento constitucional para recibir el 2% de los ingresos totales que provengan de las autoridades portuarias, ya que ello sería una preasignación, las que salvo las excepciones previstas en la Constitución están prohibidas.

Vale indicar que respecto de este tema, existe el antecedente dispuesto por la Procuraduría General del Estado en el sentido que una preasignación como fue la del 2% para la Casa de la Cultura Ecuatoriana se deje de pagar, tal y conforme consta del oficio Nro. APG-G-2016-000478-O de 29 de Julio de 2016 que se refiere al informe del Procurador General del Estado de oficio No. 12626 de 2 de abril de 2013 y al Informe general No. DRI-DPGY-AE-0162-2015 de la Contraloría General del Estado.

ALLIANCE SYSTEMS DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original

Doc. Daniel Velazco B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019

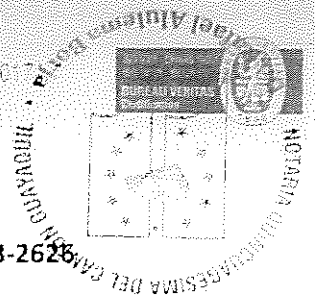
RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 16 fojas útiles son compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado. Guayaquil a, 03 de Noviembre 2019

Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINGUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



X





CGSA-GG-2019-03-2626

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: 01 Abril 2019

HORA: 16:24

FIRMA: *[Signature]*



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Fecha: 01 Abril 2019

Hora: 11:20

Recibido por: *[Signature]*

Guayaquil, marzo 27 del 2019

Señor Licenciado  
**Damián Velasco**  
GERENTE  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con la cláusula 36, numeral 2 del contrato de concesión cúmpleme en notificarle el siguiente proyecto de inversión mayor (superiores a \$3'000,000.00), que mi representada desarrollará en las TCM concesionadas referentes a la "REFORZAMIENTO MUELLES 1 AL 1C", del cual remitimos a usted, en archivo digital (CD), el respectivo proyecto de ingeniería.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la cláusula 36, numeral 36.5 del contrato de concesión, solicito que previo el análisis de la documentación antes detallada, se sirva autorizar la ejecución del referido proyecto de inversión mayor.

Particular que comunico a usted para los fines contractuales pertinentes, reiterándole mis sentimientos de mayor consideración y estima.

Atentamente,

José Antonio Contreras  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S.A. Dr. Rafael Alulema Borja  
C.I.: 0962433785  
[jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 0154 fojas, útil es compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado. Guayaquil a 01 de Abril del 2019.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

*[Signature]*  
Ing. Mario Aspruero Torres  
Militar de Cooperación Portuaria  
Gestión de Control de Concesionarios

05/04/2019

14415

1CD

*[Handwritten notes and signatures]*  
Inj. Cordero - TICBSC  
Para Revisión  
Control y  
Tramite  
Cable para firma  
001 de 4/21  
Control

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
*[Signature]*  
Ing. Alejandro Sánchez León  
Digitalización y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

CGSA-GG-2019-03-2627

Guayaquil, marzo 27 del 2019

Señor Licenciado  
**Damián Velasco**  
**GERENTE**  
**AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha: 01 ABRIL - 2019  
Hora: 11:29  
Recibido por: Jose Nazareno

De mis consideraciones:

De conformidad con la cláusula 36, numeral 2 del contrato de concesión cúmpleme en notificarle el siguiente proyecto de inversión mayor (superiores a \$3'000,000.00), que mi representada desarrollará en las TCM concesionadas referentes a la "RECRECIDA DE GRUA QC EXPANSION", del cual remitimos a usted, en archivo digital (CD), el respectivo proyecto de ingeniería.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la cláusula 36, numeral 36.5 del contrato de concesión, solicito que previo el análisis de la documentación antes detallada, se sirva autorizar la ejecución del referido proyecto de inversión mayor.

Particular que comunico a usted para los fines contractuales pertinentes, reiterándole mis sentimientos de mayor consideración y estima.

Atentamente,

*[Signature]*  
**José Antonio Contreras**  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S. A.  
C.I.: 0962433785

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de UCA folio 8:54 útil 25 compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.

Guayaquil a. 03/04/2019

*[Signature]*  
**Dr. Rafael Alulema Borja**  
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
2019/04/02  
DIRECCIÓN  
DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

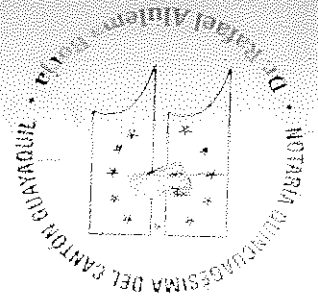
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

*[Signature]*  
Ing. María Asunción Cortés Torres  
Analista de Operaciones Portuarias  
Gestión de Control de Concesionarias

05/04/2019  
14 H 15

*[Signature]*  
Ing. Caterina...  
Por Revisión  
Control y  
Trámite  
Correspondiente  
Cop. para...  
Cuenta...

*[Signature]*  
Ing. Alexandra...  
Analista de Operaciones Portuarias  
Gestión de Control de Concesionarias



Oficio Nro. APG-APG-2019-000165-O

Guayaquil, 08 de mayo de 2019

Asunto: Aprobación de Proyecto de Inversión Mayor "Recrecida de Grúa QC Expansión"

Señor  
Jose Antonio Contreras Ruiz  
**CONTECON GUAYAQUIL S.A. C.G.S.A.**  
En su Despacho

De mi consideración:

Acuso recibido su Oficio No. CGSA-GG-2019-03-2627, en la que su representada remite la información del Proyecto de Inversión Mayor referente al "Recrecida de Grúa QC Expansión", además se informa que se ha procedido a revisar la documentación constante en el mencionado proyecto haciendo una lista de verificación, en base a las Cláusulas del Contrato como son:

- **La Cláusula Treinta y Seis en su numeral 36.1 establece:** " Durante el Plazo, el Concesionario podrá implementar uno o más proyectos de inversión para construir, instalar, adquirir o arrendar Bienes Muebles o infraestructura para reparar, mejorar o ampliar las Terminales. Cualquier proyecto de inversión no será oneroso para APG, debiendo el Concesionario presentar a esta el sustento de los beneficios técnicos, logísticos y económicos que dicha inversión represente a la concedente. Si dicho Proyecto demanda un monto de inversión superior o igual a tres millones de Dólares (U.S.\$ 3.000.000) ("Proyecto de Inversión Mayor"), estará sujeto a la aprobación de APG y el Concesionario podrá implementar tal Proyecto de acuerdo con las siguientes estipulaciones:"
- **La Cláusula Treinta y Seis en su numeral 36.2 estipula:** Antes de implementar cualquier Proyecto de Inversión Mayor, el Concesionario deberá entregar a APG un informe en que se establecen los planes con respecto a ese Proyecto. En tal informe, se deben incluir, sin limitación, los siguientes ítems:



Handwritten signature and illegible text

Handwritten text: ESTO. ALBERTO...

Oficio Nro. APG-APG-2019-000165-O

Guayaquil, 08 de mayo de 2019

CHECK LIST PROYECTO "RECRECIDA DE GRÚA QC EXPANSIÓN"

ITEM	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS ENTREGADOS (SI/NO)
a	Especificaciones técnicas;	Debe ampliarse la información de las especificaciones técnicas, deben contener la información de cada una de los componentes que forman parte del proyecto
b	Planos, memorias, cálculos, cuadros, diagramas u otros ítems similares;	Solo se presenta los planos de la Grúa, de los trabajos civiles y eléctricos no se presentan los planos, los documentos de los cálculos están en inglés, faltan los demás ítems en este punto
c	Programa de implementación, incluyendo un cronograma de obras que contenga periodos de tiempo específicos para el desarrollo del proyecto;	El cronograma inserto en el documento ejecutivo no es visible
d	Proposición de presupuesto y programa de inversión, incluyendo un detalle de los gastos contemplados;	El presupuesto inserto en el documento ejecutivo se debe segregar los costos de los trabajos civiles así como eléctrico
e	Copias de toda certificación y documentos obtenidos por el Concesionario, de conformidad con el subnumeral 36.3 siguiente;	No han presentado
f	Un detalle del cumplimiento de los criterios de terminación y pruebas operacionales, incluyendo, si es solicitado por APG, un periodo provisional de operación, cuyos criterios serán usados como base para determinar si dicho Proyecto de Inversión Mayor está habilitado para recibir la autorización provisional y la Aprobación Final según el subnumeral 34.7.	No Aplica

En virtud de lo antes referido y considerando que aún falta información relevante al Proyecto de Inversión Mayor para su aprobación se solicita se entregue a la brevedad posible la información requerida con el propósito de continuar con el proceso de aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcdo. Paul Damián Velasco Molina  
GERENTE

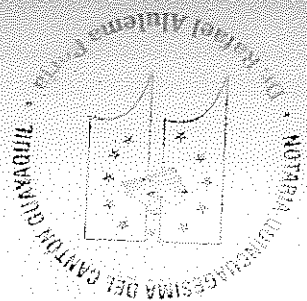
Referencias:

- APG-DAD-2019-000431-E

Anexos:

- 154573.pdf
- 18035-edl-r07.pdf
- 118035\_kal-pln-00d01-r01.pdf
- 118035-kal-cal-0003-r00\_- global\_analysis.pdf
- 118035-kal-pln-00d02-r02.pdf
- 118035-kal-pln-00d03-r02.pdf
- 118035-kal-pln-24c01-r01.pdf

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE GESTIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN  
DE DOCUMENTOS Y SISTEMAS



Oficio Nro. APG-APG-2019-000165-O

Guayaquil, 08 de mayo de 2019

-115035-kal-pin-24w01-r01.pdf

Copia:

Señor Economista  
Walter Martinez Balda  
Asesor de Gerencia

Señor Abogado  
Cesar Antonio Landivar Naveda  
Director de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero  
Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Señor Ingeniero  
Mario Asdrubal Cortes Torres  
Analista de Operaciones Portuarias

Señora  
Patricia Lissett Gómez Marquez  
Secretaria

Señorita Licenciada  
Luz Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo

mct/jvo/cln

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de dos fojas útiles se compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 Mayo 2019

Dr. Rafael Alurema Borja  
NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
FECHA: 07/05/2019  
HORA: 17:05  
FIRMA: [Signature]

CGSA-GG-2019-03-2627

Guayaquil, marzo 27 del 2019

Señor Licenciado  
Damián Velasco  
GERENTE  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha: 01/06/19-1213  
Hora: 11:23  
Recibido por: José Nazareno

De mis consideraciones:

De conformidad con la cláusula 36, numeral 2 del contrato de concesión cumplí en notificarle el siguiente proyecto de inversión mayor (superiores a \$3.000.000,00), que mi representada desarrollará en las TCM concesionadas referentes a la "RECRECIDA DE GRUA QC EXPANSION", del cual remitimos a usted, en archivo digital (CD), el respectivo proyecto de ingeniería.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la cláusula 36, numeral 36.5 del contrato de concesión, solicito que previo el análisis de la documentación antes detallada, se sirva autorizar la ejecución del referido proyecto de inversión mayor.

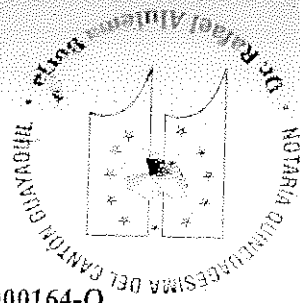
Particular que comunico a usted para los fines contractuales pertinentes, reiterándole mis sentimientos de mayor consideración y estima.

Atentamente,

José Antonio Contreras  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
C.I.: 0962433785  
[jcontreras@crsa.com.ec](mailto:jcontreras@crsa.com.ec)

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de UNA foja útil ES compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 de Marzo 2019

Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Oficio Nro. APG-APG-2019-000164-O

Guayaquil, 08 de mayo de 2019

**Asunto:** Aprobación de Proyecto de Inversión Mayor "REFORZAMIENTO DE MUELLES 1 AL 1C"

Señor  
Jose Antonio Contreras Ruiz  
**CONTECON GUAYAQUIL S.A. C.G.S.A.**  
En su Despacho

De mi consideración:

Acuso recibido su Oficio No. CGSA-GG-2019-03-2626, en la que su representada remite la información del Proyecto de Inversión Mayor referente al "Reforzamiento Muelles 1 al 1C", además se informa que se ha procedido a revisar la documentación constante en el mencionado proyecto haciendo una lista de verificación, en base a las Cláusulas del Contrato como son:

- **La Cláusula Treinta y Seis en su numeral 36.1 establece:** " Durante el Plazo, el Concesionario podrá implementar uno o más proyectos de inversión para construir, instalar, adquirir o arrendar Bienes Muebles o infraestructura para reparar, mejorar o ampliar las Terminales. Cualquier proyecto de inversión no será oneroso para APG, debiendo el Concesionario presentar a esta el sustento de los beneficios técnicos, logísticos y económicos que dicha inversión represente a la concedente. Si dicho Proyecto demanda un monto de inversión superior o igual a tres millones de Dólares (U.S.\$ 3.000.000) ("Proyecto de Inversión Mayor"), estará sujeto a la aprobación de APG y el Concesionario podrá implementar tal Proyecto de acuerdo con las siguientes estipulaciones:"
- **La Cláusula Treinta y Seis en su numeral 36.2 estipula:** Antes de implementar cualquier Proyecto de Inversión Mayor, el Concesionario deberá entregar a APG un informe en que se establecen los planes con respecto a ese Proyecto. En tal informe, se deben incluir, sin limitación, los siguientes ítems:

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Lic. Alexandra Méndez Tello  
Digitalización y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



RECIBIDO POR:  
DPTO. RECEPCIÓN



Oficio Nro. APG-APG-2019-000164-O

Guayaquil, 08 de mayo de 2019

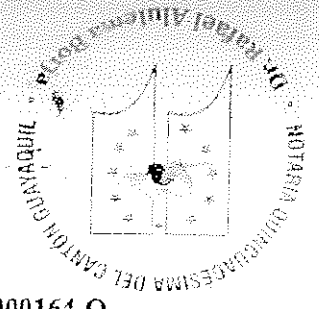
**LISTA DE VERIFICACIÓN PROYECTO "REFORZAMIENTO DEL MUELLE 1 AL 1C"**

ITEM	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS ENTREGADOS (SI/NO)
a	Especificaciones técnicas;	En la información entregada de la tablestacas, no se presenta las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes que forman parte del proyecto
b	Planos, memorias, cálculos, cuadros, diagramas u otros ítemes similares;	Debe presentarse el juego completo de planos, y los demás ítemes faltantes en este punto
c	Programa de implementación, incluyendo un cronograma de obras que contenga períodos de tiempo específicos para el desarrollo del proyecto;	El cronograma inserto en el documento ejecutivo está en inglés, además no es visible y debe ser presentado en español
d	Proposición de presupuesto y programa de inversión, incluyendo un detalle de los gastos contemplados;	El presupuesto inserto en el documento ejecutivo está en inglés además no es visible y debe ser presentado en español
e	Copias de toda certificación y documentos obtenidos por el Concesionario, de conformidad con el subnumeral 36.3 siguiente;	No han presentado
f	Un detalle del cumplimiento de los criterios de terminación y pruebas operacionales, incluyendo, si es solicitado por APG, un período provisional de operación, cuyos criterios serán usados como base para determinar si dicho Proyecto de Inversión Mayor está habilitado para recibir la autorización provisional y la Aprobación Final según el subnumeral 36.7	No Aplica

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Diferencia del original

Edna Alejandra Neveñez Infante  
GUAYAQUIL, GUAYAS  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO





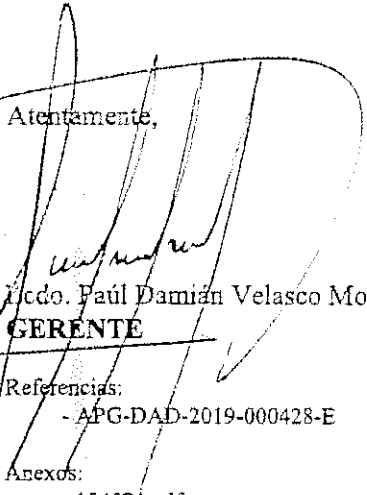
Oficio Nro. APG-APG-2019-000164-O

Guayaquil, 08 de mayo de 2019

En virtud de lo antes referido y considerando que aún falta información relevante al Proyecto de Inversión Mayor para su aprobación se solicita se entregue a la brevedad posible la información requerida con el propósito de continuar con el proceso de aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Sr. Faúl Damián Velasco Molina  
**GERENTE**

Referencias:

- APG-DAD-2019-000428-E

Anexos:

- 154574.pdf
- be9047-100-40-2000.pdf
- be9047-100-40-2001.pdf
- implantacion\_general0655306001554150693.pdf
- lineas\_de\_muestreo.pdf
- be9047-100-40-20000847997001554150697.pdf
- be9047-100-40-20010956757001554150759.pdf
- bg2470-0101-100\_basis\_of\_design\_rev00\_compressed-1-20.pdf
- bg2470-0101-100\_basis\_of\_design\_rev00\_compressed-21-40.pdf
- bg2470-0101-100\_basis\_of\_design\_rev00\_compressed-41-75.pdf
- bg2470-0101-100\_basis\_of\_design\_rev00\_compressed-76-85.pdf
- inf\_nivelación\_ctn27122018\_compressed.pdf

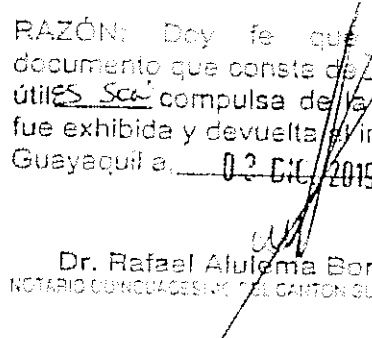
Copia:

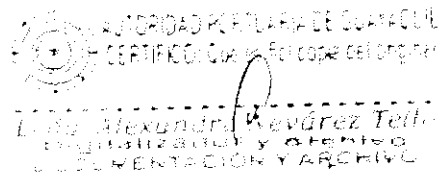
Señor Economista  
Walter Martínez Balda  
Asesor de Gerencia

Señor Abogado  
Cesar Antonio Landívar Naveda  
Director de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero  
Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 03 fojas útiles Scd compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a 08 de MAYO de 2019

  
Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Oficio Nro. APG-APG-2019-000164-O

Guayaquil, 08 de mayo de 2019

Señor Ingeniero  
Mario Asdrubal Cortes Torres  
Analista de Operaciones Portuarias

Señora  
Patricia Lissett Gómez Marquez  
Secretaria

Señorita Licenciada  
Luz Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo

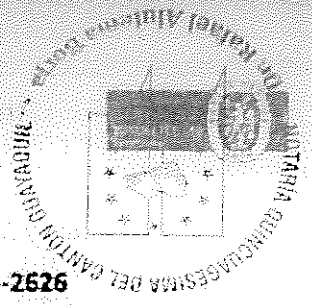
mct/jvc/cln

RECEPCION DE DOCUMENTOS  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
FOLIO 10  
08/05/2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
FECHA: 08/05/2019  
HORA: 10:30  
FIRMA: Luz Alexandra Nevárez Tello  
DIRECCION DE OPERACIONES PORTUARIAS



Firmado electrónicamente por:  
PAUL DAMIAN  
VELASCO  
MOLINA



CGSA-GG-2019-03-2626

Guayaquil, marzo 27 del 2019

Señor Licenciado  
Damián Velasco  
GERENTE  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACIL  
Ciudad.-

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha 01 MARZO 2019  
Hora 11:15 DC  
Recibido por Jose Nazareno

De mis consideraciones:

De conformidad con la cláusula 36, numeral 2 del contrato de concesión cúmplame en notificarme el siguiente proyecto de inversión mayor (superiores a \$3'000,000.00), que mi representada desarrollará en las TCM concesionadas referentes a la "REFORZAMIENTO MUELLES 1 AL 1C", del cual remitimos a usted, en archivo digital (CD), el respectivo proyecto de ingeniería.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la cláusula 36, numeral 36.5 del contrato de concesión, solicito que previo el análisis de la documentación antes detallada, se sirva autorizar la ejecución del referido proyecto de inversión mayor.

Particular que comunico a usted para los fines contractuales pertinentes, reiterándole mis sentimientos de mayor consideración y estima.

Atentamente,

José Antonio Contreras  
Gerente General  
CONTECON GUAYACIL S. A.  
C.I.: 0962433785  
[jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de UNA foja útil ES compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 02 MAR. 2019

Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINTUAGESIMO DEL CANTON GUAYACIL



CGSA-GG-2019-5-2674

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
Guayaquil, mayo 10 del 2019

Señor Licenciado  
Damián Velasco  
Gerente

Autoridad Portuaria de Guayaquil DIRECCIÓN  
Ciudad. GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

FECHA: 13/05/2019  
HORA: 11:18  
FIRMA: [Firma]

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha: 13-05-2019  
Hora: 9:33 LED  
Recibido por: [Firma]

Ref.: Oficio APG-APG-2019-000165-O del 08 de mayo del 2019

De mis consideraciones:

En atención al Oficio de la referencia, cúpleme en remitir la siguiente información relativa al proyecto de inversión mayor "RECRECIDA DE GRUA QC EXPANSION":

- Documento alcance a las Especificaciones técnicas enviadas mediante comunicación CGSA-GG-2019-03-2627.
- El proyecto no contempla obras civiles, por lo que los planos, de la grúa remitidos son todos los que contempla el proyecto.
- Las memorias, cálculos, cuadros, diagramas del proyecto traducidos al idioma español;
- Se Incluye cronograma de obras diseñado y visible para su lectura
- Con relación a la certificación sobre a la no afectación del proyecto, de acuerdo a la cláusula 36, 3, confirmo lo siguiente:

- No interferirá, ni afectará adversamente, en ningún aspecto significativo, la capacidad del Concesionario de prestar los Servicios y obligaciones estipuladas en el Contrato de concesión;
- Cumplirá con todos los estándares de seguridad, medio ambientales y de ingeniería contemplados en este Contrato y que sean aplicables bajo las Leyes y Normativas Aplicables;
- No afectará adversamente los derechos de APG contemplados en este Contrato;
- No afectará adversamente en forma significativa ningún terreno adyacente de APG, ni interferirá significativamente con las instalaciones adyacentes de APG, y,
- Será implementado, de acuerdo con los criterios de diseño acordados con APG

Por lo antes expuesto y una vez que hemos presentado la información adicional solicitada, al amparo de la cláusula 36, numeral 36.5 del contrato de concesión, reitero mi solicitud para la autorización para la ejecución del referido proyecto de inversión mayor.

Particular que comunico a usted para los fines contractuales pertinentes, reiterándole mis sentimientos de mayor consideración y estima.

Atentamente,

José Antonio Contreras  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
C.I.: 0962433785  
[jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

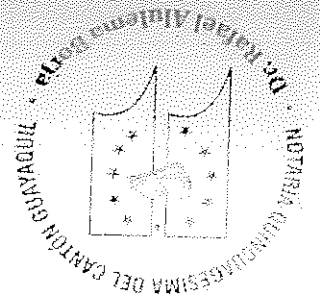
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

Ing. Mario Asdrubal Cortes Torres  
Analista de Operaciones Portuarias  
Gestión de Control de Concesionarias

15/05/2019  
15H05

[Firma: Ing. Cortes Torres]  
Bto. Revisión  
Control y  
TRAMITE  
CORRESPONDIENTE

AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MAYOR "RECRECIDA DE GRUA QC EXPANSION"



RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de UNA foja útil ES compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 Dic. 2019

*[Signature]*  
Dr. Rafael Almeida Borja  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CGSA-GG-2019-5-2673

Guayaquil, mayo 10 del 2019

Señor Licenciado  
Damián Velasco  
GERENTE  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 20 - 05 - 2019

Hora: 13:24 LD

Recibido por: Evelyn Banchusa

Ref.: Oficio APG-APG-2019-000164-O del 08 de mayo del 2019

De mis consideraciones:

En atención al Oficio de la referencia, cúpleme en remitir la siguiente información relativa al proyecto de inversión mayor "REFORZAMIENTO DEL MUELLE DEL 1 AL 1C":

- Documento alcance a las Especificaciones técnicas enviadas mediante comunicación CGSA-GG-2019-03-2627.
- Juego completo de planos del proyecto.
- Las memorias, cálculos, cuadros, diagramas del proyecto traducidos al idioma español;
- Se incluye cronograma de obras y Presupuesto del Proyecto diseñados y visibles para su lectura y en idioma español.
- Con relación a la certificación sobre a la no afectación del proyecto, de acuerdo a la cláusula 36, 3, confirmo lo siguiente:
  - No interferirá, ni afectará adversamente, en ningún aspecto significativo, la capacidad del Concesionario de prestar los Servicios y obligaciones estipuladas en el Contrato de concesión;
  - Cumplirá con todos los estándares de seguridad, medio ambientales y de ingeniería contemplados en este Contrato y que sean aplicables bajo las Leyes y Normativas Aplicables;
  - No afectará adversamente los derechos de APG contemplados en este Contrato;
  - No afectará adversamente en forma significativa ningún terreno adyacente de APG, ni interferirá significativamente con las instalaciones adyacentes de APG, y,
  - Será implementado, de acuerdo con los criterios de diseño acordados con APG

Por lo antes expuesto y una vez que hemos presentado la información adicional solicitada, al amparo de la cláusula 36, numeral 36.5 del contrato de concesión, reitero mi solicitud para la autorización para la ejecución del referido proyecto de inversión mayor.

Particular que comunico a usted para los fines contractuales pertinentes, reiterándole mis sentimientos de mayor consideración y estima.

Atentamente,

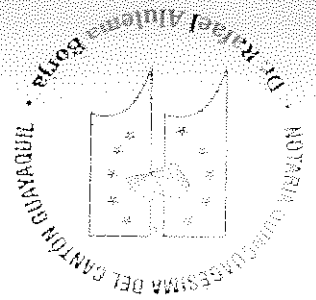
José Antonio Contreras  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
C.I.: 0962433785  
[jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original

Feo. Daniel Villarreal E.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

M



RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de UNA foja...  
útil ES compuse de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, \_\_\_\_\_

07 DIC. 2019



Dr. Rafael Alurema Borja  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO Que es una copia del documento original.

ACTA DE REUNIÓN  
DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO

En Guayaquil, a los 14 días del mes de junio de 2019, en Autoridad Portuaria de Guayaquil, se reúnen las siguientes personas:

- Lcdo. Víctor Eladio Murillo Robalino, Gerente Subrogante de Autoridad Portuaria de Guayaquil;
- José Antonio Contreras Ruiz, Gerente General de Contecon Guayaquil S.A.;
- Walter Martínez, Asesor de Gerencia de Autoridad Portuaria de Guayaquil;
- Sofía Ricaurte, Asesora de Autoridad Portuaria de Guayaquil;
- César Landrivar, Director de Asesoría Jurídica de Autoridad Portuaria de Guayaquil;
- Julio Vergara, Director de Gestión de Control de Concesionarias de Autoridad Portuaria de Guayaquil;
- Johanna Cedeño, Directora de Planificación de Autoridad Portuaria de Guayaquil;
- María Rosa Jurado, Asesor jurídico de Autoridad Portuaria de Guayaquil;
- Roberto González Torre, Asesor jurídico de Contecon Guayaquil S.A.;
- Javier Franco, Asesor jurídico de Contecon Guayaquil S.A.;
- Tatiana Vernaza Gonzenbach, Asesor jurídico de Contecon Guayaquil S.A.; y
- Daniel John, Gerente de Planificación de Contecon Guayaquil S.A.

Después de los correspondientes análisis de la situación actual de la concesión del Puerto Libertador Simón Bolívar (el "Puerto"), otorgada a Contecon Guayaquil S.A., el 31 de mayo de 2007 por parte de Autoridad Portuaria de Guayaquil (el "Contrato de Concesión"), la Concedente y la Concesionaria han visto la necesidad de realizar inversiones adicionales por más de USD 30.000.000,00 a efectos de redimensionar y repotenciar el Puerto para que pueda recibir naves NeoPanamax, que podrán ingresar al Puerto una vez concluidos los trabajos de dragado del Canal de Acceso, todo lo cual redundará en beneficio del Estado y del comercio exterior ecuatoriano.

En dicha virtud, las Partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- APG tras analizar las cláusulas contractuales manifiesta que en virtud de la cláusula 167.2 del Contrato de Concesión, Contecon podría pagar la consultoría del técnico experto independiente que es requerido a efectos de aplicar la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión. APG solicitará un criterio jurídico al respecto. Con la ratificación del criterio, APG presentará una lista corta de profesionales y será APG la que realice los términos de referencia de dicha contratación.
- Contecon manifiesta que no tiene inconveniente en asumir el costo de la consultoría del experto independiente siempre que este sea razonable, en virtud de que coincide que la cláusula 167.2 lo posibilitaría. A la fecha se estima que tales costos no superaran los veinte mil dólares.
- Las Partes suscribirán un acta de acuerdo en donde Contecon se compromete a asumir el costo de la inversión del experto técnico externo y el procedimiento de contratación.
- Contecon enviará una comunicación a APG en donde se aclarará que las obras de inversión mayor cuya aprobación se ha solicitado son nuevas inversiones no previstas en el PDC de 2008, en los términos de cláusula 8.6.
- Se considera 20 años de ampliación, teniendo en cuenta como parámetros el 2% de crecimiento de demanda y el 10% de tasa de descuento, en virtud de las inversiones que Contecon realizará que ascienden a más de USD 30.029.000,00. Contecon Guayaquil S.A., realizará inversiones inmediatas y con fondos propios en tres obras (Incremento de grúas, dragado de profundización y mantenimiento, reforzamiento de muelle 1, 1A, 1B y 1C). La ampliación de plazo será validada con los estudios contratados, ya indicados.





los más de 1.500 familias que viven del trabajo en Contecon y para mi representada sería enorme y difícilmente reversible.

La realización de las Obras de Inversión Mayor, van de la mano con el al proceso de reforma del contrato de concesión que inició CGSA hace más de un año (el "Proceso de Reforma Contractual"), pues ello - como hemos explicado- permitiría, entre otras cosas, que CGSA pueda amortizar las inversiones realizadas en dichas Obras de Inversión Mayor.

Por lo anterior, solicito de la forma más comedida que, ante la evidente importancia de los asuntos que nos atañen y de los tiempos en que sería necesario realizar las Obras de Inversión Mayor, se nos confiera la correspondiente aprobación para emprender las Obras de Inversión Mayor y, por otra parte, además se concluya el Proceso de Reforma Contractual por parte de APG en términos satisfactorios para ambas partes.

Sin otro particular.

*[Handwritten signature]*  
José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
C.I.: 0962433785.  
SCONTRUUS @ CGSA-CAI. EC.

RAZÓN: Doy fe que en presente documento que consta de UNA foja útil ES compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 Dic. 2019

*[Handwritten signature]*  
Dr. Rafael Alujena Borja  
NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



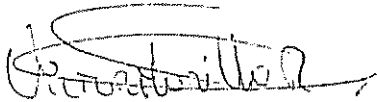
*[Handwritten notes and stamps]*  
UNIDAD DE GESTION  
RECEPCION  
Contecon  
Borja  
CORREO PARTICIPANTE

*[Handwritten mark]*

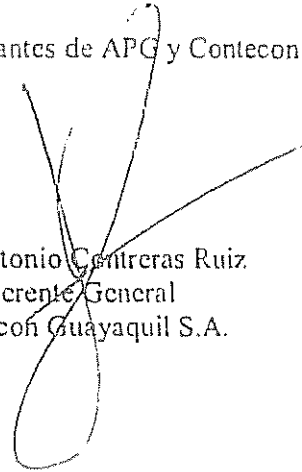
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original.  
Lda. Alexandra Nevárez Tello  
DIGITALIZADORA Y ARCHIVO  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

- Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., trabajarán para suscribir el adendum en donde se incorpore la ampliación del plazo del Contrato de Concesión en un plazo aproximado de 30 días.
- Sin perjuicio de lo anterior, Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A. continuarán las reuniones de trabajo para analizar la reforma del Contrato de Concesión planteada por Contecon Guayaquil durante el año 2018 con el objeto de adaptar la concesión (y su PDC) a la nueva realidad del sector portuario y encontrar el mecanismo para que se viabilice la adenda del 2014.

Para constancia de los acuerdos alcanzados, suscriben los representantes de APG y Contecon Guayaquil.



Lcdo. Víctor Eladio Murillo Robalino  
Gerente, Subrogante  
Autoridad Portuaria de Guayaquil



José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.

ADULTERIO Y FALSIFICACION DEL DOCUMENTO  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Doc. Daniel Villar Lozano B.  
DIGITALIZACION Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12/02/2019

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de UNA foja útil ES compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.

Guayaquil a, 07 de DIC 2019



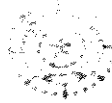
Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINGUESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CGSA-GG-2019-06-2700

Guayaquil, 14 de junio de 2019

Señor Licenciado  
Víctor Eladio Murillo Robalino  
Gerente Subrogante  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.-

  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEBIDO EN EL PRESENTE  
Fecha: 14 JUN 2019  
Hora: 10:00  
Recepcionado por: [Firma]

Ref: Obras de inversión mayor

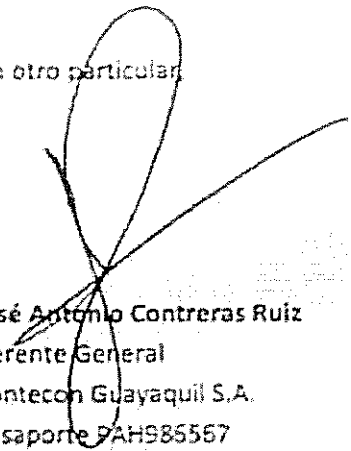
De mis consideraciones:

Por medio de la presente aclaramos que las obras de inversión mayor, cuya aprobación se ha solicitado a Autoridad Portuaria de Guayaquil en virtud del Contrato de Concesión mediante oficios CGSA-GG-2019-03-2626 y CGSA-GG-2019-03-2627, son nuevas inversiones en los términos de la sub cláusula 8.6 del Contrato de Concesión.

Esta calidad de nueva inversión, también la tendrá la obra de dragado de profunda zación cuya aprobación solicitará Contecon Guayaquil en los próximos días.

Por el valor de estas nuevas inversiones, su tratamiento se rige por lo previsto para las obras de inversión mayor, pero por los efectos ligados con el plazo para la amortización de las mismas se estará a lo previsto en la sub cláusula 8.6, cláusula 167 y demás disposiciones conexas previstas en el Contrato de Concesión.

Sin otro particular,

  
José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
Pasaporte PAH985567  
Email: jcontreras@cgsa.com.ec

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original

Tec. Daniel Viloria Icañedo B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de UNA foja útil ES compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 02 JUN 2019

  
Dr. Rafael Alvarado Borja  
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Contecon  
Guayaquil

AN ETSI GROUP COMPANY

CORTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida de la Marina 1000  
GUAYAQUIL-ECUADOR

AS 09/1985  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
MINISTERIO DE ECONOMIA



CGSA-GG-2019-06-2699

Guayaquil, junio 17 del 2019

AUTORIZACION PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
SECRETARIA  
NÚMERO PUNTO 14340  
2019

AUTORIZACION PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
REPOSICION DE DOCUMENTOS  
Fecha 17-06-2019  
Hora 16:17  
Repositor de documentos

Señor Licenciado  
Damián Velasco  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con la cláusula 36, numeral 2 del contrato de concesión cúmpleme en notificarle el siguiente proyecto de inversión mayor (superiores a \$3'000,000.00), que mi representada desarrollará en las TCM concesionadas referentes al Proyecto de "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A 13.5 M EN MUELLES 1 AL 1C Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL", del cual remitimos a usted, en archivo digital (CD), lo siguiente:

- a) Especificaciones técnicas;
- b) Planos, memorias, cálculos, cuadros, diagramas del proyecto;
- c) Programa de implementación, incluyendo un cronograma de obras;
- d) Presupuesto referencial y programa de inversión

AUTORIZACION PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
Ing. Mario Adruvel Cortés Torres  
Analista de Operaciones Portuarias  
Gestión de Control de Concesionarias  
19/06/2019  
09H00

Con relación a la certificación relativa a la no afectación del proyecto, de acuerdo, a la cláusula 36, 3, confirmamos que el referido Proyecto de dragado:

- *No interferirá, ni afectará adversamente, en ningún aspecto significativo, la capacidad del Concesionario de prestar los Servicios y obligaciones estipuladas en el Contrato de concesión;*
- Cumplirá con todos los estándares de seguridad, medio ambientales y de ingeniería contemplados en este Contrato y que sean aplicables bajo las Leyes y Normativas Aplicables;*
- No afectará adversamente los derechos de APG contemplados en este Contrato;*
- No afectará adversamente en forma significativa ningún terreno adyacente de APG, ni interferirá significativamente con las instalaciones adyacentes de APG, y,*
- Será implementado, de acuerdo con los criterios de diseño acordados con APG*

CIUDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
REPOSICION DE DOCUMENTOS  
FECHA: 17/06/2019  
HORA: 16:17  
FIRMA: Patricia Dug Claeys

DIRECCION  
GESTION DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

*[Handwritten signature]*

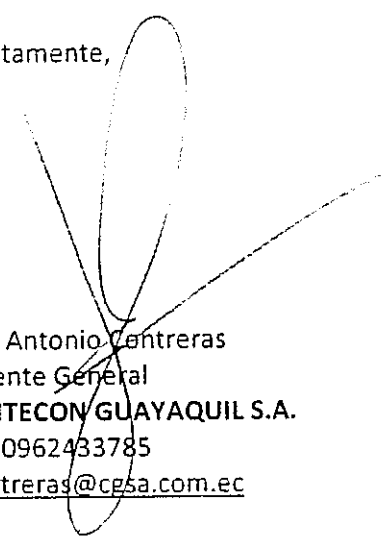
AUTORIZACION PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
ING. MARIO ADRUBEL CORTÉS TORRES  
ANALISTA DE OPERACIONES PORTUARIAS  
GESTION DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

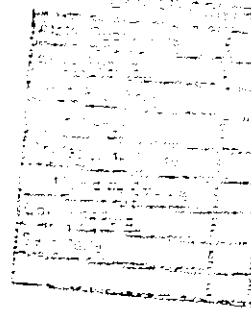
Por lo antes expuesto y de conformidad con la cláusula 36, numeral 36.5 del contrato de concesión, solicito que previo el análisis de la documentación antes detallada, se sirva autorizar la ejecución del referido proyecto de inversión mayor.

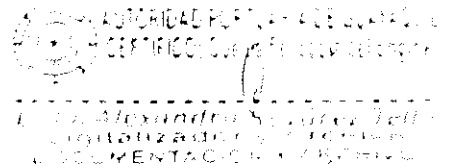
Debemos indicar, que esta nueva inversión también se registrará por lo previsto en las cláusulas 8.6, 167 y demás disposiciones conexas previstas en el contrato de concesión.


Particular que comunico a usted para los fines contractuales pertinentes, reiterándole mis sentimientos de mayor consideración y estima.

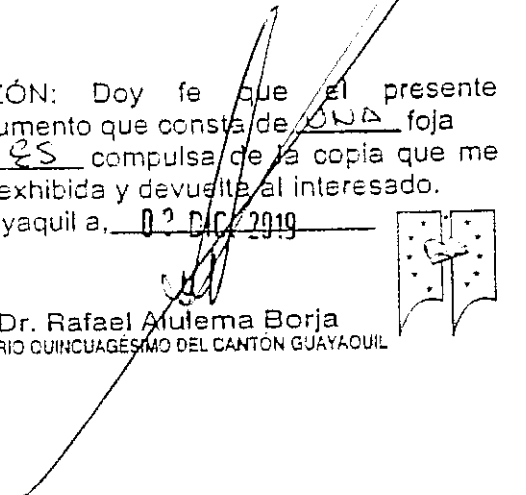
Atentamente,

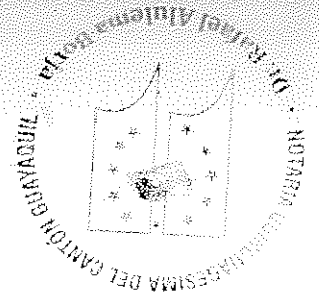
  
José Antonio Contreras  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
C.I.: 0962433785  
[jcontreras@cegsa.com.ec](mailto:jcontreras@cegsa.com.ec)

  
Ing. Carlos  
Pérez Rodríguez  
Contr. 10/10  
Tr. 10/10  
Carlos Rodríguez

AUTORIZACIÓN DEL...  
CERTIFICADO...  
Lic. Alexandra Sánchez Tello  
Digitalizadora...  
DOCUMENTACIÓN...  


  
RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de UNA foja útil ES compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 02 DIC 2019

  
Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



4/15/20

2191-YR

Oficio Nro. APG-APG-2019-000270-O

Guayaquil, 19 de julio de 2019

Asunto: Inicio formal de controversia-Notificación de negociación directa.

Señor  
José Antonio Contreras Ruiz  
Representante Legal  
CONTECON GUAYAQUIL S.A. C.G.S.A.  
En su Despacho

16:09

De mis consideraciones:

Acusamos recibo de su oficio No. CGSA-GG-07-2019-2724 de fecha 16 de julio del 2019, relacionado al Inicio Formal de controversia - Notificación de negociación directa, en el cual solicita una reunión para el 22 de julio de 2019.

Al respecto, comunicamos a usted, que por compromisos institucionales agendados con anterioridad, solicitamos que dicha reunión sea el día miércoles 24 de julio de 2019, a las 12h00 en la Sala de Sesiones "JUAN X. MARCOS", ubicada en el segundo piso del edificio administrativo de **AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**.

Atentamente,

Eddo. Paul Damián Velasco Molina  
**GERENTE**

Referencias:  
- APG-DAD/2019-000940-L

Copia:  
Procurador General del Estado  
Íñigo Francisco Alberto Salvador Crespo  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Señor Magíster  
Eduardo Rafael Aguirre Zapata  
Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

mjc

COPIA CERTIFICADA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villal Licencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019

CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
CUSTOMER SERVICES



EL PROGRESO LLEGA A BUEN PUERTO EL PUERTO CONFIABLE DE GUAYAQUIL

Contenido: Oficio No. APG-APG-2019-000270-O del 19 de Julio del 2019

Señor Doctor  
INIIGO FRANCISCO ALBERTO SALVADOR CRESPO  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
Quito

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
Fecha: 19/07/2019  
Hora: 14:05  
Recibido por: [Signature]

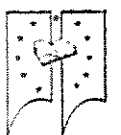


AUTORIZACIÓN DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.  
[Signature]  
Dra. Rafael Villar Igancio (S)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de DOS fojas útiles son compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 02 DIC 2019

Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

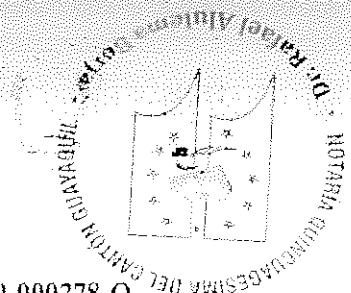


JRB - 2480120 - FAX: 2483778  
Cedulas: 99-01-5739  
Tta Puerto Mestizo  
Guayaquil - Ecuador  
Sub-Intendencia

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
Dirección: Av. Amazonas N39-123 y Artzaga  
Teléfono: (593) 02 - 2941300  
Quito-Ecuador



TEC. DANIEL VILLOREJO (B)  
DIGITALIZADOS Y ARCHIVO (B)  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 2019/07/30

HORA: 9:35

FIRMA: *[Handwritten signature]* Oficina copia + ANEXOS + A. H. EXORETA  
copia

DIRECCIÓN  
GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

Oficio Nro. APG-APG-2019-000278-O

Guayaquil, 24 de julio de 2019

Asunto: Reunión relacionada con el Inicio formal de controversia-Notificación de negociación directa

Señor  
José Antonio Contreras Ruiz  
CONTECON GUAYAQUIL S.A. C.G.S.A.  
En su Despacho

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
GERENCIA

RECIBIDO POR: *[Handwritten signature]*  
FECHA: 30 JUL 2019 HORA: 09:52

El 23 de julio de 2019, representantes de AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL y de CONTECON GUAYAQUIL S.A. asistieron a la reunión convocada por el Subsecretario General de Desarrollo Estratégico Freddy Villao (Vicepresidencia) donde se revisó el planteamiento efectuado por CONTECON GUAYAQUIL S.A. mediante oficio Nro. CGSA-GG-07-2019-2724, Referencia inicio formal de controversia- Notificación de negociación directa de 16 de julio de 2019, fundamentado en el Capítulo XII, cláusulas 154 y 155 del Contrato de Concesión. en la cual se elaboró un cronograma tentativo de acciones a realizarse para la negociación entre las partes.

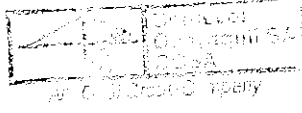
Con fecha 24 de julio de 2019, se llevó a cabo la reunión programada según oficio APG-APG- 2019-000270, en la cual se definió el cronograma de actividades al detalle, el mismo que fue plasmado en la correspondiente acta, de acuerdo a la normativa vigente, la que se adjunta a la presente, de conformidad con el compromiso acordado en la reunión del 23 de julio de 2019.

Atentamente  
*[Handwritten signature]*  
Lcdo. Paul Damián Velasco Molina  
GERENTE

Anexos:  
- img\_5158-convertido\_compressed.pdf

Copia:  
Sr. Lcdo.  
Lenín Moreno Garcés.  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR  
  
Señor Economista  
Otto Ramón Somenholzner Sper  
Vicepresidente de la República del Ecuador

30 JUL 2019  
09 40  
*[Handwritten signature]*



RECIBIDO POR:  
DPTO. RECEPCIÓN  
*[Handwritten signature]*

2019/07/30  
14:00  
Oficio recepción  
B. Oficina recepción  
y recepción



Oficio Nro. APG-APG-2019-000278-O

Guayaquil, 24 de julio de 2019

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Procurador General del Estado  
Íñigo Francisco Alberto Salvador Crespo  
**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

Señor Ingeniero  
Jorge Aurelio Hidalgo Zavala  
Ministro de Transporte y Obras Públicas  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Señor Magíster  
Iván Andrés Carvallo Vintimilla  
Viceministro de Gestión del Transporte  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Señor Magíster  
Freddy Xavier Villao Briones  
Subsecretario General de Desarrollo Estratégico  
**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Señor Magíster  
Daniel Mauricio Ajoy Jaramillo  
Asesor  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Señor Doctor  
Jorge Marcelo Looz Sojos  
Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Señor Magíster  
Eduardo Rafael Aguirre Zapata  
Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Señor Licenciado  
Victor Eladio Murillo Robalino  
Director de Gestión de Seguridad operativa

Señor Ingeniero  
Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

mjc



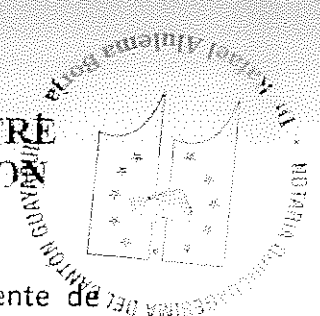
PAUL DAMIAN  
VELASCO  
MOLINA

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO de autenticidad del documento  
original.

Tec. Daniel Villal Licencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019

# ACTA DE REUNIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA ENTRE AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Y CONTECON



En Guayaquil siendo 12h00 del día 24 de julio de 2019 se reúne el Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil, Damián Velasco Molina y Econ. Walter Martínez Balda e Ing. Sofía Ricaurte, Asesores, Abg. María Rosa Jurado, Directora de Gestión de Asesoría Jurídica, encargada, Ing. Johanna Cedeño, Directora de Planificación e Ing. Víctor Murillo Robalino, Director de Seguridad Operativa. Por otra parte, asisten a la reunión los señores de Contecon Guayaquil. S.A.: José Antonio Contreras Ruiz, Gerente General, Roberto González Torre y Tatiana Vernaza Gonzenbach, asesores de Contecon Guayaquil S.A.

La presente sesión tiene como origen el requerimiento de Contecon Guayaquil S.A. realizado mediante Oficio No. CGSA-GG-07-2724 de 16 de julio de 2019 en donde en virtud de la cláusula 155 del Contrato de Concesión solicitan el inicio de negociaciones directas.

En tal virtud, las partes, acuerdan el siguiente cronograma de actividades/acciones para llevar a cabo las negociaciones directas, bajo la citada cláusula 155 del Contrato de Concesión:

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES NEGOCIACIÓN DIRECTAS CGSA – APG

ACTIVIDAD	FECHA	ACCIONES
Reunión Inicial APG	24/7/2019	Borrador de Índices de Adenda / Cronograma detallado, otros
APG	24/7/2019	APG envía cronograma a Daniel Ajoy, Asesor MTOP; Marcelo Loor, Subsecretario de Concesiones y Delegaciones; Eduardo Aguirre, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial; Freddy Villao, Subsecretario General de Desarrollo Estratégico-Vicepresidencia; y Contecon
Revisión Experto Independiente	24/7/2019	Subida TDRs en página web institucional
	29/7/2019	Fecha máxima para recibir Ofertas
	29/7/2019	Solicitud de fondos por parte de APG a CGSA
	1/8/2019	Firma del contrato entre APG y experto independiente.

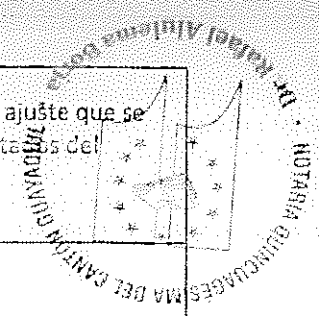
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO  
 RECIBIDO EN EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS  
 DIGITALIZADO Y ARCHIVADO (E)  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 11 NOV 2019  
 Tec. Daniel Villalobos  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)

Revisión/negociación Modelo Financiero	25/7/2019 – 29/7/2019	Reuniones de trabajo entre APG y CGSA
	30/7/2019	Reunión interna autoridades (APG / Marcelo Loor, Subsecretario de Concesiones y Delegaciones)/ Daniel Ajoy, Asesor MTOP)
	31/7/2019	Reunión conjunta, en Quito, autoridades y CGSA
Informe Experto Independiente	16/8/2019 *2 semanas tras la contratación	Entrega de informe del Experto Independiente Se consideran entregan parciales para la revisión
	19/8/2019	Fecha máxima para entrega del Informe revisado (con correcciones observaciones de APG)
Redacción de Adenda	2/8/2019 al 7/8/2019	Reuniones conjuntas APG y CGSA en APG
APG	8/8/2019	APG envía borrador de Adenda a Eduardo Aguirre, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, para enviar a Freddy Villao, Subsecretario General de Desarrollo Estratégico-Vicepresidencia
Vicepresidencia / Subsecretaría / MTOP	15/8/2019**	Revisión de Freddy Villao, Subsecretario General de Desarrollo Estratégico-Vicepresidencia / Eduardo Aguirre, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial / Daniel Ajoy, Asesor MTOP
Informe CGE	Envío 15/8/2019 Cálculo estimado 10 días* 23/8/2019	APG: Solicitar criterio a la CGE
Informe PGE	Envío 15/8/2019 Cálculo estimado 10 días* 23/8/2019	APG: Solicitar criterio a la PGE

AUTORIDAD EJECUTIVA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL  
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD  
original

  
 Rec. Daniel Villalobos  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 17 NOV 2019

Reunión APG / CGSA	20/8/2019	Reunión APG / CGSA para cualquier ajuste que se deba de hacer en virtud de los resultados del Informe del técnico independiente.
Informes de APG	21/8/2019 – 23/08/2019 (finalización de informes)	Informes técnicos y jurídico
Envío por parte de APG la Solicitud de obra de interés y autorización para continuar con proceso de adenda	23/08/2019	APG envía a la SPTMF (Eduardo Aguirre, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial)
Aprobación Subsecretaría	27/8/2019*	Eduardo Aguirre, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial
Firma Adenda	30/8/2019	



Luego de la autorización de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, Eduardo Aguirre) se analizará el envío a CONTECON de la procedencia de las 3 Inversiones Obra Mayor.

\* *Tiempos estimados que no dependen de Autoridad Portuaria de Guayaquil, ni de Contecon Guayaquil S.A.*

\*\* *Pendiente de confirmar plazos / tiempos con Subsecretaría debe de enviar a revisión a otra entidad antes de enviar a Freddy Villao Subsecretario General de Desarrollo Estratégico-Vicepresidencia.*

Personas de seguimiento del proceso:

- Sofía Ricaurte por parte de la Autoridad Portuaria de Guayaquil
- Daniel John por parte de Contecon
- Daniel Ajoy por parte de MTOP (solicitud de Freddy Villao, Subsecretario General de Desarrollo Estratégico-Vicepresidencia)

  
GERENTE GENERAL  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CÉRTIFICO ORIGINAL  
original.

Tec. Daniel Villalencio  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

  
GERENTE GENERAL  
CONTECON GUAYAQUIL S.A.





# Autoridad Portuaria Guayaquil

Contenido: Oficio No. APG-APG-2019-000278-Q del 24 de julio del 2019 y anexo

ORIGINAL  
CERTIFICADO que es copia del documento original.  
Daniel Villar  
DIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



Señor Doctor  
JORGE MARCELO GORRISO  
SUBSECRETARIO DE DELEGACIONES Y CONCESIONES DEL TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
QUITO

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

25 Julio 2019  
Recibido por José Nozo

SUBSECRETARÍA DE DELEGACIONES Y CONCESIONES DEL TRANSPORTE D

Dirección: Juan León Mera N26-220 y

Teléfono: (593) 3

Quito

www.apg.gob.ec

Ave. de la Marina - Vía Puerto Marítimo Telf: + (593-4) 2012-000 / 2012-013 / 2012-063

Fax: + (593-4) 2012-108 Casilla: 09-01-5739



Contenido: Oficio No. APG-APG-2019-000278-O del 24 de julio del 2019 y anexo

Señor Magíster  
FREDDY XAVIER VILLAO BRIONES  
SUBSECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
QUITO

AUTORIZACIÓN Y  
CERTIFICACIÓN  
original

Daniel Villalobos  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Hora: 14:10

Recibido por: *Jose Nozane*

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Dirección: Benalcázar N4-40 entre Espejo y Chile

Teléfono: (593) 02 - 3931-300

Quito-Ecuador



Contenido: Oficio No. APG-APG-2019-000278-O del 29 de Julio del 2019 y anexo

Señor Magíster

DANIEL MAURICIO AJOY JARAMILLO

ASESOR

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Quito

AUTORIZACIÓN DE COPIAS  
CERTIFICADO ORIGINAL  
DIGITALIZACIÓN  
VILLALBA  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha:

29 - Julio - 2019

Hora:

14:17

Recibido por:

*Jose Mojica*

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

*Dirección:* Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana

*Teléfono:* (593) 02 - 397-4600

Quito-Ecuador



# Autoridad Portuaria Guayaquil



Contenido: Oficio No. APG-APG-2019-000278-0 del 24 de julio de 2019 y anexo

Señor Magister

IVÁN ANDRÉS CARVALLO Y VIVIMILLA  
VICEMINISTRO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
QUITO

AUTORIZACIÓN DE GUAYAQUIL  
Daniel VILLALBA  
DIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 29 - Julio - 2019

Hora: 14:11:00

Recibido por:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección: Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana

Teléfono: (593) 02-397-4600

Quito-Ecuador



**Autoridad  
Portuaria  
Guayaquil**

Contenido: Oficio No. APG/ARG-2019-000278-0.0 del 24 de julio del 2019 y anexo

Señor Ingeniero  
JORGE AURELIO HIDALGO ZAVALA  
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
Quito

AUTORIZACIÓN DE GUAYAQUIL  
original  
Daniel Villalobos  
CENTRALIZADOR Y ARCHIVISTA  
INFORMACIÓN Y ARCHIVO



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Recibido por

29-Julio-2019  
J. N. Zouzo

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

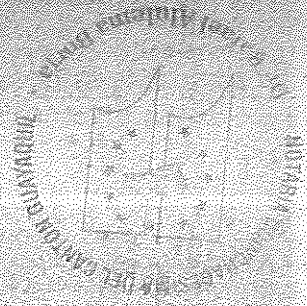
Dirección: Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana

Teléfono: (593) 02 - 397-4600

Quito-Ecuador



# Autoridad Portuaria Guayaquil



Contenido: Oficio No. APC-ARG-2019-000278-O del 24 de julio del 2019 v anexo

Señor Doctor

**INÍGO FRANCISCO ALBERTO SALVADOR CRESPO**  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**  
**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
Quito

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SECCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha:

Hora:

Recibido por:

29-Julio-2019  
*[Handwritten signature]*

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

Dirección: Av. Amazonas N39-123 y Arizaga

Teléfono (593) 02 - 2941300

Quito-Ecuador



**Autoridad  
Portuaria  
Guayaquil**

Contenido: Oficio No. APG-APG-2019-000278-O del 24 de Junio del 2019 y anexo

Señor Economista  
Otto Ramón Sonnenholzner Sper  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Quito

AUTORIZADO  
CERTIFICADO ORIGINAL  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 29-Junio-2019

Recibido por: Jose Vozzani

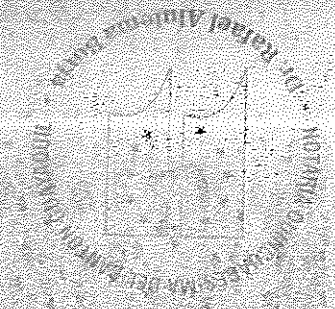
**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Dirección: Benalcázar N4-40 entre Espejo y Chile

Teléfono: (593) 02 - 3931-300

Quito-Ecuador





Contenido: Oficio No. APG-APG-2019-000238-O del 24 de Julio del 2019 y anexo

Señor

LENÍN BOLTAIRE MORENO GARCÉS  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Quito

ALUQUILAS Y ANEXOS  
CERTIFICADO ORIGINAL  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
COMISIÓN PORTUARIA Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 29- Julio 2019  
Hora: 14:14  
Recibido por: J. N. N. N.

*[Handwritten signature]*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espe.  
Teléfono: (593) 02 - 382-7000  
Quito-Ecuador



# Autoridad Portuaria Guayaquil

GUAYAQUIL, ECUADOR  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original

Tec. Daniel Villalencio B  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

Contenido: Oficio No. APG-APG-2019-000278-O del 24 de julio del 2019 y anexo

Señor Magíster  
EDUARDO RAFAEL AGUIRRE ZAPATA  
SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL  
Guayaquil

RECIBIDO  
Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

29 JUL 2019

16:18

No. Trámite: 2264-1R  
Yajaira Rodríguez  
ATENCIÓN AL USUARIO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de Diez fojas útiles se compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado. Guayaquil a, 03 DIC 2019

Dr. Rafael Aluerna Borja  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Dirección: 1er. piso Edificio EP Petroecuador, Cdla. Los Ceibos Av. del Bombero

Teléfono: (593) 04 - 259 20 80

Guayaquil-Ecuador

www.apg.gob.ec

Ave. de la Marina - Vía Puerto Marítimo Telf.: + (593-4) 2012 000 / 2012 013 / 2012 063

CGSA-GG-07-2019-2724

Guayaquil, 16 de julio de 2019

Señor  
**Damián Velasco Molina**  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
E-mail: paulvelasco@apg.gov.ec

cc.: Señor Doctor  
Íñigo Salvador Crespo  
Procurador General del Estado  
E-mail: inigo.salvador@pge.gov.ec

7 8 JUL 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 17-07-2019

Hora: 14:29

Recibido por: *[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*  
Lcdo. Paul Damián Velasco Molina  
GERENTE

**Referencia: Inicio formal de controversia - Notificación de negociación directa**

De mis consideraciones:

Contecon Guayaquil S.A (en adelante, "Contecon" o "CGSA"), debidamente representada por quien suscribe, comparece ante usted con relación al contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil suscrito el 31 de mayo de 2007 ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, por parte de Autoridad Portuaria de Guayaquil ("APG") y Contecon por medio del cual el Concesionario tiene a su "carga la prestación del Servicio Público Portuario que comprende la explotación, construcción, financiamiento, operación, administración y mantenimiento de las TCM" (tal y como ha sido modificado, el "Contrato de Concesión" o "Contrato").

Sobre la base del principio de buena fe, y con la intención de no continuar dilatando la preparación del Puerto ante los positivos avances del sector portuario debido al dragado del canal de acceso, de conformidad con lo previsto en el Capítulo XXII, cláusulas 154 y 155 del Contrato de Concesión, Contecon notifica formalmente a APG con el inicio de un proceso de negociación directa con miras resolver, mediante diálogo directo, los temas descritos en el punto VII de esta notificación ("Notificación")<sup>1</sup>, los que se han suscitado entre las Partes, que las expongo tal y como sigue:

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

Contrato de Concesión

1. El objeto del Contrato de Concesión es la concesión del servicio público portuario en las terminales de contenedores y multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil (en adelante, "Puerto"), para que mediante dicha Concesión se ejecute la explotación, conservación y desarrollo de todas las áreas, construcción e inversiones, instalaciones, equipamientos y servicios de las TCM, incluyendo el derecho a cobrar a los usuarios

<sup>1</sup> Nota: En esta Notificación se usarán las definiciones del Contrato, salvo que expresamente se defina cierto término de otra manera en esta Notificación.

*[Handwritten Signature]*  
Revarez Tello 1

RECIBIDO EN DOCUMENTOS  
FECHA: 17/07/2019  
HORA: 16:10  
DAMIÁN VELASCO MOLINA

tarifas por servicios prestados en las terminales, en los términos previstos en dicho Contrato, y la obligación de ejecutar todas las labores y obligaciones establecidas en el Proyecto de Inversión y Gestión y demás documentos contractuales.

#### Adenda 2014

2. El 17 de octubre de 2014, ante el Notario Segundo de Guayaquil, se firmó la adenda al Contrato de Concesión suscrito entre mi representada y APG (la “Adenda 2014”), siendo importante señalar, para efectos de esta negociación, conforme más adelante se detallará, que en dicho documento se había previsto que a partir del año 2018 se realizaría el reforzamiento de los muelles 3 y 4 con motivo del “Plan Masa” promovido entonces por el Gobierno Nacional para mejoramiento urbano del sector sur de Guayaquil. El Gobierno de aquella época tenía previsto construir en un total de 81,07 hectáreas de terreno áreas recreativas, canchas deportivas, espejos de agua, juegos infantiles y un teatro.<sup>2</sup>

#### DPWorld Posorja

3. El puerto de Posorja a cargo de DPWORLD POSORJA S.A. (en adelante, “DPWorld”), como es públicamente conocido, está previsto que comience operaciones en agosto de 2019. Ello implica una sobrecapacidad instalada portuaria del país de un 50% aproximadamente.
4. DPWorld negoció su contrato en tan solo pocos meses, lo que bastó para que el mismo esté firmado y tenga todas las aprobaciones.
5. Como hemos explicado en más de una ocasión<sup>3</sup>, el inicio de operaciones de DPWorld implicará una reducción en los ingresos de Contecon pues el incremento de capacidad instalada no implica el incremento de la demanda, si no que la demanda existente se repartirá entre los competidores existentes.
6. En este punto en particular, DPWorld tiene unas condiciones contractuales sustancialmente más beneficiosas que las previstas en el Contrato de Concesión –a más de las exoneraciones tributarias otorgadas-, lo que les va a permitir actuar comercialmente con una ventaja competitiva única. Además de ello, DPWorld va a contar con la capacidad necesaria para atender a buques de mayor eslora, a diferencia de Contecon, quien aún está a la espera de la autorización por parte de APG para acometer las obras necesarias en el Puerto para poder atender a este tipo de embarcaciones.

#### Terminales Privadas Habilitadas

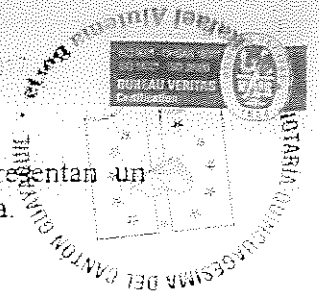
7. Como a continuación se detallará, existen operadores económicos que prestan un servicio público portuario sin contrato de concesión alguno que imponga contraprestaciones y, por ende, de forma contraria a lo previsto en la Constitución y el Ordenamiento Jurídico.
8. Este importante tema ha sido expuesto por parte de Contecon en más de una ocasión, sin que las autoridades correspondientes tomen las acciones necesarias a corregir estas

<sup>2</sup> El Plan Masa a la fecha ya no se lleva cabo

<sup>3</sup> Véase cartas dirigidas a la APG de fechas 29 de agosto de 2018, 23 de mayo de 2019 y 3 de junio de 2019, adjuntas como Anexo No. 1.

OTORGADO POR BUENAS DE GUAYAQUIL  
CERTIFICACIONES  
Toda Absoluta Navegación  
S.A. y C. S.A. (S.A. NAVEGACIONES)  
S.A. (S.A. NAVEGACIONES)





distorsiones gravísimas que existen en el mercado portuario y que representan un incumplimiento flagrante de disposiciones de la Constitución de la República.

9. Más allá de ello, las recientes actuaciones de las entidades públicas del Sector Portuario se han dirigido a ampliar capacidad de estas operaciones portuarias. Es decir, lejos de corregir distorsiones, las impulsan. Vale destacar que todo ello contrario a las recomendaciones del informe SCPM-INAC-DNITEE-2019-016-I que contiene el Estudio de mercado "Puertos y tarifas portuarias" emitido por la Superintendencia de Control de Poder de Mercado el 17 de abril de 2019.<sup>4</sup> Vale destacar que, en el contexto actual, las terminales privadas se están igualmente preparando para recibir buques de mayor eslora, a diferencia de lo que ocurre con Contecon, concesionario del Estado, que necesita la autorización previa de APG para realizar obras para recibir este tipo de embarcaciones.

#### Delegación del Dragado del Canal

10. El Gobierno Nacional a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (en adelante, "SPTMF") y la APG delegó la competencia para la profundización del dragado del Canal de Acceso a las terminales portuarias de Guayaquil, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
11. Luego de la licitación internacional promovida por la administración seccional, el 5 de octubre de 2018 se adjudicó la delegación a la iniciativa privada del dragado del Canal de Acceso a Jan de Nul por un plazo de 25 años, previéndose que la profundidad del Canal de Acceso llegará a una profundidad de 12,50 metros en la más baja marea.
12. Es decir, el delegatario del dragado del Canal de Acceso obtendrá y mantendrá una profundidad en el canal mucho mayor que los 9,60 metros previstos en la cláusula 14 del Contrato de Concesión suscrito entre mi representada y APG.
13. El dragado del Canal de Acceso incluye el dragado del delantal de los muelles de las terminales portuarias, excepto los 50 metros de extensión perpendicular a la línea de atraque de los muelles que corresponde a cada una de las terminales.

#### Reunión 12 de junio de 2019

14. El 12 de junio de 2019 Contecon fue invitada a participar en una reunión de trabajo en las oficinas del Ministro de Transporte y Obras Públicas; dicha reunión fue presidida por el Ministro de dicha cartera del Estado en la que además se contó con la presencia del Viceministro de Transporte, delegados de Presidencia y Vicepresidencia, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, Autoridad Portuaria, entre otras autoridades.
15. En dicha reunión se trazaron los pasos a seguir para viabilizar la adenda del Contrato de Concesión para incorporar las nuevas inversiones necesarias por el dragado del canal de acceso y su correspondiente amortización, lo que otorgaría a Contecon un plazo adicional de 20 años.

<sup>4</sup> Anexo No 2.: Informe SCPM-INAC-DNITEE-2019-016-I que contiene el Estudio de mercado "Puertos y tarifas portuarias" emitido por la Superintendencia de Control de Poder de Mercado el 17 de abril de 2019.

### Reunión del 14 de junio de 2019

16. Como consecuencia de la reunión del 12 de junio de 2019, el pasado 14 de junio de 2019 se desarrolló una reunión de trabajo en la sala de sesiones de APG, que culminó con un acuerdo suscrito entre APG y Contecon ("Acuerdo 14 de junio 2019")<sup>5</sup>.
17. En el Acuerdo 14 de junio 2019 se convino lo siguiente, lo cual cito íntegramente para mayor claridad:

*"Después de los correspondientes análisis de la situación actual de la concesión del Puerto Libertador Simón Bolívar (el "Puerto"), otorgada a Contecon Guayaquil S.A., el 31 de mayo de 2007 por parte de Autoridad Portuaria de Guayaquil (el "Contrato de Concesión"), la Concedente y la Concesionaria han visto la necesidad de realizar inversiones adicionales por más de USD 30.000.000,00 a efectos de redimensionar y repotenciar el Puerto para que pueda recibir naves NeoPanamax, que podrán ingresar al Puerto una vez concluidos los trabajos de dragado del Canal de Acceso, todo lo cual redundará en beneficio del Estado y del comercio exterior ecuatoriano.*

*En dicha virtud, las Partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:*

- *APG tras analizar las cláusulas contractuales manifiesta que en virtud de la cláusula 167.2 del Contrato de Concesión, Contecon podría pagar la consultoría del técnico experto independiente que es requerido a efectos de aplicar la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión. APG solicitará un criterio jurídico al respecto. Con la ratificación del criterio, APG presentará una lista corta de profesionales y será APG la que realice los términos de referencia de dicha contratación.*
- *Contecon manifiesta que no tiene inconveniente en asumir el costo de la consultoría del experto independiente siempre que este sea razonable, en virtud de que coincide que la cláusula 167.2 lo posibilitaría. A la fecha se estima que tales costos no superaran los veinte mil dólares.*
- *Las Partes suscribirán un acta de acuerdo en donde Contecon se compromete a asumir el costo de la inversión del experto técnico externo y el procedimiento de contratación.*
- *Contecon enviará una comunicación a APG en donde se aclarará que las obras de inversión mayor cuya aprobación se ha solicitado son nuevas inversiones no previstas en el PDC de 2008, en los términos de la cláusula 8.6.*
- *Se considera 20 años de ampliación, teniendo en cuenta como parámetros el 2% de crecimiento de demanda y el 10% de tasa de*

<sup>5</sup> Anexo No. 3 - Acuerdo suscrito el 14 de junio de 2019.



descuento, en virtud de las inversiones que Contecon realizará que ascienden a más de USD 30.029.000,00.

- Contecon Guayaquil S.A., realizará inversiones inmediatas y con fondos propios en tres obras (Incremento de grúas, dragado de profundización y mantenimiento, reforzamiento de muelle 1, 1A, 1B y 1C). La ampliación de plazo será validada con los estudios contratados, ya indicados.
- Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., trabajarán para suscribir el adendum en donde se incorpore la ampliación del plazo del Contrato de Concesión en un plazo aproximado de 30 días.

*Sin perjuicio de lo anterior, Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A. continuarán las reuniones de trabajo para analizar la reforma del Contrato de Concesión planteada por Contecon Guayaquil durante el año 2018 con el objeto de adaptar la concesión (y su PDC) a la nueva realidad del sector portuario y encontrar el mecanismo para que se viabilice la adenda del 2014".*

18. Hasta la fecha APG no ha obtenido ni procurado los siguientes documentos:

- I. Los informes legales y técnicos para celebrar la correspondiente escritura que contenga el adendum al Contrato, conforme lo pactado en el referido Acuerdo del 14 de junio de 2019; y,
- II. La solicitud de fondos para la contratación del experto independiente y mucho menos se ha obtenido la autorización de APG para realizar las obras de inversión mayor solicitadas, que son absolutamente necesarias para que el Puerto de Guayaquil mantenga el estándar internacional y pueda recibir barcos Neopanamax.

19. Soprende la inacción y reiteradas omisiones por parte de la APG y sus funcionarios, la cual causa daños a los usuarios, al Concesionario, y al país, tan necesitado de estabilidad jurídica y nuevas inversiones.

#### Reunión del 15 de julio de 2019

20. El día 15 de julio de 2019, en la sala de sesiones del Directorio de APG, se mantuvo una reunión a la cual asistieron varios funcionarios de APG: su Gerente General, Sr. Damián Velasco Molina, el Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, Ing. Eduardo Aguirre, el Viceministro del Ministerio de Transporte, Ing. Iván Carvallo Vintimilla; y, funcionarios de Contecon, sus asesores legales y el suscrito como su representante legal.

21. En dicha reunión, para sorpresa de Contecon, el Gerente de APG manifestó desconocer el Acuerdo del 14 de junio 2019 por no haber sido notificado con el mismo, lo cual constituye otra muestra más de una gestión pasiva en contra de mi representada.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO  
Firma: [Handwritten Signature]  
ESTADO DE DOCUMENTOS

22. En dicha reunión el Viceministro expresamente indicó que este es un tema prioritario que debe analizarse y solucionarse, pero como hasta la fecha no ha ocurrido, aspiramos que ocurra dentro de esta fase de dirimencia de controversias. -
23. Como se puede observar, existe una deliberada descordinación de las acciones internas de la APG, orientadas exclusivamente a demorar las inversiones de Contecon. Aquello es contrario a los más elementales intereses del país y su desarrollo, tomando en consideración que el Puerto Libertador Simón Bolívar es público y su infraestructura al final de la Concesión se mantendrá en el dominio público.

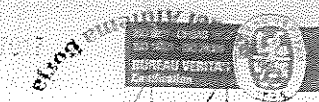
## II. PROCESO DE REFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

24. Mediante comunicación No. CGSA-GG-2018-06-2383<sup>6</sup> de 4 de junio de 2018, dirigida por Contecon a APG y con copia al Ministro de Transporte y Obras Públicas; a la Viceministra de Transporte y Obras Públicas; y, al SPTMF, Contecon planteó una "*Propuesta de reforma contractual y posterior PDC reformulado*". En dicha propuesta, entre otras cosas, Contecon proponía ajustar y actualizar el régimen de contraprestaciones, el plazo de la concesión, el reconocimiento de inversiones realizadas y la inclusión de nuevas inversiones. Entonces, la propuesta de Contecon se dirigía inequívocamente hacia una reforma del Contrato de Concesión, sobre la base de la sub cláusula 167.1 conviniendo una adenda y presentando ante las autoridades un Proyecto de Desarrollo de la Concesión (en adelante, "**PDC**") preliminar, siendo importante indicar que el último correspondía al año 2008.
25. En dicha comunicación, Contecon manifestó que "*la modificación planteada por CGSA está encaminada a conseguir la viabilidad económica y comercial de la concesión, adaptando las condiciones del contrato a la nueva estructura del mercado, y proponiendo una contraprestación variable que incluiría una prima en el supuesto que el Puerto supere los volúmenes de carga proyectados*".
26. Posteriormente, mediante oficio No. CGSA-GG-2018-06-2399 de 14 de junio de 2018<sup>7</sup>, CGSA remitió a APG en forma digital los siguientes documentos: i) supuestos comerciales y de mercado (volumen y mercado (volumen y tarifas)); ii) plan de negocios 2007 a 2027; iii) Análisis de proyecciones de demanda del 2018 en adelante; y, iv) análisis de inversiones realizadas y por realizarse.
27. Mediante comunicación No. CGSA-GG-2018-06-2400 de 14 de junio de 2018<sup>8</sup>, Contecon remitió nuevamente su oficio CGSA-GG-2018-06-2383 de 4 de junio de 2018 contentivo de su propuesta de modificación contractual indicando los detalles de su propuesta, a saber:
  - a) La ampliación del plazo de la concesión a cincuenta años (finalizando en el 2057);
  - b) Una inversión adicional, durante los años venideros, de USD 110.000.000 (ciento diez millones de dólares de los Estados Unidos de América);
  - c) La modificación del plazo de pago de la contraprestación fija;
  - d) La eliminación del pago del 2% de los ingresos para la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial; y,

<sup>6</sup> Anexo No. 4: Comunicación No. CGSA-GG-2018-06-2383.

<sup>7</sup> Anexo No. 5: Comunicación No. CGSA-GG-2018-06-2399 de 14 de junio de 2018.

<sup>8</sup> Anexo No. 6: Comunicación No. CGSA-GG-2018-06-2400 de 14 de junio de 2018.

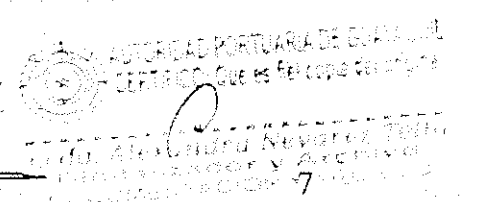


- e) El mejoramiento de los ingresos a favor del estado, de conformidad al aumento de volumen de carga, pero mientras no mejore una reducción de la contraprestación variable vigente, fijándose en el 4% de los ingresos netos. De no aceptarse el criterio expuesto de la rebaja del pago del 2% para la SPTMF, la contraprestación variable sería del 2%.
28. Mediante comunicación No. CGSA-GG-2018-06-2404 de 21 de junio de 2018<sup>9</sup>, Contecon remitió un anteproyecto de reformulación del PDC, el cual incluía lo siguiente: i) Demanda de servicios; ii) Plan de Negocios; iii) Plan de Inversiones; iv) Plan de Mantenimiento de Equipos; v) Plan de Protección Portuaria; vi) Plan de Protección Ambiental y Mitigación de Impactos Ambientales; y, vii) Sistema Informático.
29. Todo lo anterior como propuestas que jamás recibieron una opinión escrita por parte de APG, a pesar que el Contrato de Concesión en su cláusula 167 establece que *“La parte que desee plantear una solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato, deberá presentarla a la otra mediante documento escrito debidamente firmado por su representante legal registrado como tal, adjuntando todos los sustentos y documentación de soporte que justifique tal requerimiento. La parte que reciba el pedido de reforma contractual deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción del requerimiento”*. (énfasis añadido)
30. Mediante Oficio Nro. APG-APG-2018-000346-O de 4 de julio de 2018 APG dispone en su último párrafo que *“una vez que con fecha 21 de junio CONTECON entregó la documentación y justificación de soporte, informo que el plazo de revisión y análisis de su petición corre a partir de última fecha de entrega de información por usted suministrada”*. Es decir, desde el 21 de junio la propia APG estableció que comenzaban a correr los 30 días para que dicha entidad se pronuncie, lo cual fue resaltado mediante oficio anterior, mediante comunicación Nro. CGSA-GG-2018-07-2429 del 19 de julio de 2018<sup>10</sup>.
31. Luego, mediante oficio No. APG-APG-2018-000370-O de 20 de julio de 2018<sup>11</sup> suscrito por el Gerente de APG y dirigido al suscrito, el Concedente indicó que con miras al análisis y revisión de la propuesta, de conformidad a lo estipulado en las cláusulas de la concesión requería la debida justificación de la renegociación del contrato, precisando la situación o causal específica que genere que el ente concesionario solicite una propuesta de renegociación del contrato, solicitando además el sustento contractual que respalde la petición. Además, formuló observaciones y solicitudes de aclaración respecto del plan de negocios, de la reformulación del PDC y de las inversiones propuestas en oficios antes señalados. Todo lo anterior, a pesar de que al inicio de la comunicación APG reconoce la entrega de *“la propuesta de reforma contractual y posterior PDC reformulado”*.
32. Desde este momento, APG adoptó una posición distinta a la que planteó Contecon, pues mientras mi representaba fue clara en su intención de *“reformar el contrato de concesión”*, la concedente resolvió categorizarla como si fuera una *“renegociación”*, esto, con la diferencia y consecuencias jurídicas que existen entre ambas, además, de lo

<sup>9</sup> Anexo No. 7: Comunicación No. CGSA-GG-2018-06-2404 del 21 de junio de 2018.

<sup>10</sup> Anexo No. 8: Comunicación No. CGSA-GG-2018-07-2429 del 19 de julio de 2018.

<sup>11</sup> Anexo No. 9: Oficio No. APG-APG-2018-000370-O de 20 de julio de 2018.



restrictivo que es el Contrato de Concesión respecto a los supuestos por los cuales cabe su renegociación.

33. Contecon, mediante oficio No. CGSA-GG-2018-07-2346 de 25 de julio de 2018<sup>12</sup> dirigido al Gerente de APG dio respuesta a las observaciones aclaración solicitadas por APG en la antedicha comunicación. Sin embargo, APG, como se ve en el punto siguiente, aún consideraba que la información enviada no era completa y por lo que no corría aún el plazo de 30 días para analizar la propuesta.
34. Mediante oficio Nro. APG-APG-2018-000387-O, de 30 de julio de 2018, APG establece que "para el inicio del plazo de revisión y análisis de la propuesta de reforma contractual, es menester que Ustedes proporcionen a la Autoridad Portuaria de Guayaquil, toda la información de soporte exigida en la cláusula anteriormente transcrita, a fin de poder proceder con el estudio y análisis de la propuesta correspondientes".
35. Luego, el 24 de agosto de 2018 se desarrolló una reunión de trabajo en las oficinas de APG en donde se solicitaron una ampliación de los argumentos jurídicos aplicables a la modificación contractual, por lo que mediante comunicación No. CGSA-GG-2018-08-2462 de 29 de agosto de 2018<sup>13</sup> se procedió con dicha solicitud.
36. El 30 de octubre de 2018 ambas partes mantuvimos una reunión en las oficinas de APG, en la se discutió, entre otras cosas, los argumentos para utilizar un determinado modelo financiero. La constancia de la reunión y de la justificación al modelo financiero se encuentra en el oficio No. CGSA-GG-2018-10-2520 del 30 de octubre de 2018<sup>14</sup>.
37. En el marco de la propuesta de reformas, mediante comunicación No. CGSA-GG-2018-10-2519 del 31 de octubre de 2018<sup>15</sup> mi representada expuso su criterio jurídico respecto a la eliminación del pago del 2% de los ingresos totales a la SPTMF, que era una de las variables que se manejaban en el proceso de reforma como se indicó en el punto 27 anterior.
38. El 16 de enero de 2019 recibimos por parte del Ing. Julio Vergara, Encargado de la Unidad de Control de Concesionarias, un correo en el que solicitaba actualización del modelo económico financiero luego de una reunión de trabajo, esto, con la finalidad de concretar una versión final del modelo como base a la reforma al PDC, el cual fue respondido mediante oficio No. CGSA-GG-2019-01-2572.
39. Luego de 9 meses de varias conversaciones y reuniones de trabajo, el 28 de marzo de 2019, la APG alegó verbalmente supuestos incumplimientos de los compromisos asumidos por Contecon mediante la Adenda 2014, por lo que, mediante oficio No. CGSA-GG-2019-08-2633 de 3 de abril de 2019<sup>16</sup>, mi representada comunicó a APG del cumplimiento de cada una de sus obligaciones.
40. Mediante Oficio No. APG-APG-2019-000172-O del 15 de mayo de 2019<sup>17</sup>, el Gerente de APG pone en conocimiento de Contecon el informe elaborado por la Dirección de

<sup>12</sup> Anexo No. 10: Comunicación No. CGSA-GG-2018-07-2346 de 25 de julio de 2018.

<sup>13</sup> Anexo No. 11: Comunicación No. CGSA-GG-2018-08-2462 de 29 de agosto de 2018.

<sup>14</sup> Anexo No. 12: Comunicación No. CGSA-GG-2018-10-2520 del 30 de octubre de 2018.

<sup>15</sup> Anexo No. 13: Comunicación No. CGSA-GG-2018-10-2519 del 31 de octubre de 2018.

<sup>16</sup> Anexo No. 14: Comunicación No. CGSA-GG-2019-08-2633 de 3 de abril de 2019.

<sup>17</sup> Anexo No. 15: Oficio No. APG-APG-2019-000172-O del 15 de mayo de 2019.



Gestión de Control de Concesionarias<sup>18</sup> respecto a supuestos incumplimientos, inclusive haciendo alusión a un supuesto PDC del año 2015, sin que dicho documento haya sido siquiera aprobado por la Concedente.

41. Finalmente, mediante oficio No. CGSA-GG-2019-05-2681 del 23 de mayo de 2019 dimos contestación al informe exponiendo nuestros argumentos y solicitando nuevamente que se continúe con el proceso de la reforma del Contrato de Concesión.
42. En consecuencia, a pesar de que la reforma se encuentra encaminada al mejor interés del Estado Ecuatoriano, buscando elevar la productividad del Puerto de Guayaquil, atrayendo tráfico y demanda de los servicios de concesión, lo cual, sin duda representa mayores ingresos a las arcas estatales e infraestructuras de primer nivel que quedarán en el dominio público, APG se ha dedicado a obstaculizar cualquier posibilidad de acuerdo alegando muchas veces que no cabe reforma, sino renegociación, que hay que declarar las obras de interés público y en cada reunión una nueva excusa o argumento sin fundamento.

### III. EL DRAGADO Y LAS OBRAS DE INVERSIÓN MAYOR

43. El dragado constituye una obra de interés público sustancial, pero, además, constituye un hecho, que incidirá notablemente en la logística naviera, tamaño de naves que ingresarán a la ciudad, y por supuesto, en las necesidades de inversión que requerirá el Puerto por parte de Contecon; esto, para atender el servicio público portuario nacional. El dragado constituye una nueva circunstancia que surge durante la vigencia del Contrato de Concesión, conforme se encuentra descrito en la cláusula 167 de dicho instrumento.
44. Dentro de las bases y del contrato de concesión del dragado del Canal de Acceso se incluye el dragado del delantal de los muelles de las terminales portuarias, excepto los 50 metros de extensión perpendicular a la línea de atraque de los muelles que corresponde a cada una de las terminales. Ello implica una reducción del área de dragado por parte de Contecon en el delantal de sus muelles de 100 metros.
45. La dimensión de esta obra determinará que naves Neopanamax arriben al Puerto de Guayaquil, lo cual obliga a Contecon a redimensionar y repotenciarlo con nuevas inversiones, tales como el incremento de la altura de dos de sus grúas, así como contemplar nuevas obras de ingeniería para obtener mayor profundidad en el espejo de agua a su cargo y en la zona de maniobra de las naves. A corto plazo las demandas del sector naviero serán sustancialmente distinta a aquellas que existían al inicio del Contrato de Concesión.
46. Todas las obras antes anotadas, como muchas otras que se habían previsto, constan en el anteproyecto de reformulación del PDC y han sido consideradas como inversiones por parte de Contecon en las comunicaciones que hiciera llegar a la APG y que han sido descritas al detalle en párrafo anteriores, precisamente estas responden al entorno del mercado portuario y los actos del Gobierno Nacional en los últimos años; sin embargo, tal como ha quedado anotado, a pesar de que Contecon ha solicitado y cumplido con todos los requisitos establecidos en el Contrato de Concesión, no hay respuesta alguna por parte de la APG.

<sup>18</sup> Anexo No. 16: Informe elaborado por la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias,



47. En las reuniones mantenidas con funcionarios de APG por el proceso de reforma contractual se ha manifestado que los tiempos de realización de estas obras son vitales para el Puerto y para que esté en condiciones de atender a los buques Neopanamax cuando haya finalizado el dragado del Canal de Acceso. Cada día de retraso en estas autorizaciones, son días de retraso para que el Puerto esté repotenciado y al servicio pleno del comercio exterior. APG parece no desear, o no estar conciente, de que se cumplan los tiempos que requieren obras de esta magnitud y del grave perjuicio que su retraso implica para Contecon y, por ende, para la propia APG y el Estado ecuatoriano.
48. La falta de obras de inversión por el dragado del Canal de Acceso a las terminales portuarias de Guayaquil significará un perjuicio a Contecon porque sus equipos no estarán en capacidad de atender naves Neopanamax que necesitan mayores dimensiones de equipo y otros trabajos en los muelles. El daño emergente y lucro cesante ante la falta de aprobación será millonario y Contecon deberá exigir el resarcimiento correspondiente.

#### IV. DP WORLD POSORJA

49. Contecon presentó seis (6) solicitudes de información pública ante la APG<sup>19</sup>, en relación a una serie de documentos referentes al proceso de delegación del Puerto de Aguas Profundas de Posorja y con la empresa DPWorld. La documentación solicitada correspondía a documentos públicos producidos durante la etapa precontractual y contractual a la que, como hemos señalado, Contecon tenía derecho a acceder.
50. Al no obtener la información por los canales de información ante la misma autoridad en sede administrativa, el 5 de octubre de 2018 Contecon propuso una acción constitucional de acceso a la información pública ante las autoridades judiciales de la ciudad de Guayaquil<sup>20</sup>.
51. DP World y los hechos que se describen en este apartado son relevantes en esta fase de negociación directa, pues estas circunstancias se desarrollaron en paralelo a la etapa de modificación del Contrato de Concesión. Así, APG y el Estado **condicionaron** la reforma contractual al desistimiento de la acción constitucional cuyo único fin era conocer los detalles del contrato público de gestión delegada con DP World, lo cual evidencia la falta de transparencia de APG frente a Contecon, al negar la entrega de la información pública; y, la vulneración de las garantías procesales de Contecon al requerir el desistimiento de una acción judicial que busca la **transparencia** de las actuaciones de funcionarios públicos.

#### V. TRATO HOSTIL DE AUTORIDADES Y DE ECUADOR CONTRA CONTECON.-

52. A más de lo relatado, funcionarios de APG han provocado un trato hostil contra la compañía. Para muestra, los correos electrónicos del 24 de octubre de 2018<sup>21</sup>, donde tanto el anterior asesor jurídico de APG el señor abogado Javier Ugolotti, así como el anterior Subsecretario de Puertos David Mejía, respectivamente, condicionaban

<sup>19</sup> Anexo No. 17: Comunicación Nos. CGSA-GG-2016-02-1579, CGSA-GG-2016-02-1580, CGSA-GG-2016-02-1581 del 25 de febrero de 2016, Oficio No. CGSA-GG-2018-06-2398 del 14 de junio de 2018, Oficio No. CGSA-GG-2018-07-2431 del 19 de julio de 2018; y, Oficio No. CGSA-GG-2018-09-2483 del 20 de septiembre de 2018.

<sup>20</sup> Anexo No. 18: Demanda de Acceso a la Información Pública presentada por Contecon.

<sup>21</sup> Anexo No. 19: Correos electrónicos de fecha 24 de octubre de 2018.





continuar el proceso de discusión de una posible reforma a que Contecon desista de sus acciones de acceso a la información pública que se había planteado. Asimismo, mediante comunicación del 30 de noviembre de 2018<sup>22</sup> APG y Ecuador amenazó a Contecon y a su casa matriz exigiendo, fuera de todo estándar, el cambio de la representación legal legítima de Contecon en Ecuador, por cuanto consideraba que las conversaciones con el suscrito harían muy difícil continuar las conversaciones entre las partes.

53. Todos estos excesos de la APG y Ecuador, entre otros, constituyen un grave abuso de autoridad que demuestra las formas con las que se ha procedido en contra de Contecon.
54. A pesar de que Contecon suspendió la sustanciación de la acción judicial de acceso a la información, hasta la presente fecha APG no se ha pronunciado respecto de la reforma contractual ni ha entregado la información requerida.

## VI. AUTORIZACIÓN AL TERMINAL PORTUARIO DE GUAYAQUIL

55. Conforme se desprende de nota de prensa<sup>23</sup>, la Subsecretaría de Puertos expidió la resolución por la cual se autoriza a un terminal privado, Terminal Portuario de Guayaquil ("TPG"), sin mayores obstáculos, a incrementar su capacidad instalada.
56. De igual manera mediante resolución No. MTOP-SPTM-2019-0027-R de 16 de abril de 2019, la misma TPG obtuvo en tiempo record por parte de la autoridad administrativa – de forma bastante eficiente- la autorización para la modificación de su matriz de seguridad posibilitando el arribo de naves de 340 metros eslora. Respecto de Contecon recién el 17 de mayo de 2019, ante enorme insistencia y previa "prueba piloto" única con la llegada y arribo del buque CMA CGM Calcutta, se dio tal autorización. TPG obtuvo la autorización del 16 de abril de 2019.
57. Hemos conocido además, que la indicada terminal privada operada por INARPI ha comenzado las obras de ampliación de su muelle en 180 metros. Este evento, afectará de manera directa y negativa a la actividad de Contecon, por lo que Ecuador lejos de regular el sector público portuario, está yendo totalmente en sentido opuesto, perjudicando la concesión de Contecon y desacatando el informe de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado referido precedentemente.
58. Esta actuación por parte de la entidad administrativa ha sido diametralmente opuesta en el caso de Contecon, pues dando un trato discriminatorio, APG no ha facilitado y/o no ha extendido la reforma del Contrato de Concesión desde junio de 2018, planteando una serie de obstáculos.
59. Las actuaciones de APG, la Subsecretaría de Puertos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Estado, han producido daño a Contecon, dejan en desventaja a CGSA frente a sus competidores y evidencia el trato discriminatorio en contra de mi representada. Y hemos debido referirnos a la SPTMF del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por cuanto además de las competencias administrativas que tiene asignada, forma parte del Directorio de APG. Todo este actuar además es contrario a las recomendaciones de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado incluidas en el Estudio de mercado "*Puertos y tarifas portuarias*" quien recomienda: "*A fin de evitar*

<sup>22</sup> Anexo No. 20: Comunicación a ICTSI.

<sup>23</sup> Ver: <https://portalportuario.cl/terminal-portuario-guayaquil-extendera-su-muelle-en-180-metros/>

SECRETARÍA DE PUERTOS Y OBRAS PÚBLICAS  
BUREAU VERITAS  
ALEJANDRO NÚÑEZ  
ALEJANDRO NÚÑEZ  
ALEJANDRO NÚÑEZ

*distorsiones que pongan en peligro la estabilidad del mercado y el interés público se recomienda no emitir habilitaciones, permisos o licencias y renovaciones que impliquen el otorgamiento de autorizaciones para operar Terminales Portuarios multipropósito, o su ampliación."*

## VII. TEMARIO Y PROPUESTAS

60. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante esta Notificación, solicitamos se dé inicio a las negociaciones directas con miras a discutir los siguientes puntos divergentes:

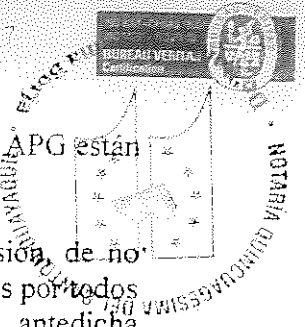
- a. Reforma contractual del Contrato de Concesión en los términos propuestos por Contecon en varias ocasiones, que resumimos a continuación de forma tal que la concesión se ajuste a la realidad del mercado portuario y permita a Contecon recibir una rentabilidad razonable, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Concesión, en particular y sin limitación:
  - i. La ampliación del plazo de la concesión a cincuenta años (finalizando en el 2057);
  - ii. La modificación del plazo de pago de la contraprestación fija;
  - iii. La eliminación del pago del 2% de los ingresos para la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial; y,
  - iv. El mejoramiento de los ingresos a favor del Estado, de conformidad al aumento de volumen de carga, pero mientras no mejore una reducción de la contraprestación variable vigente, fijándose en el 4% de los ingresos netos. De no aceptarse el criterio expuesto de la rebaja del pago del 2% para la SPTMF, la contraprestación variable sería del 2%.
  
- b. Aprobación de las siguientes obras de inversión mayor, las que además son inversiones nuevas en los términos de la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión:
  - i. Reforzamiento de muelles, en los términos descritos en el Oficio No. CGSA-GG-2019-03-2626 el 27 de marzo de 2019 y CGSA-GG-2019-5-2673, de fecha 10 de mayo de 2019<sup>24</sup>;
  - ii. Incremento de las grúas QC05 y QC06, en los términos descritos en el Oficio No. CGSA-GG-2019-03-2627 el 27 de marzo de 2019 y CGSA-GG-2019-5-2674, de fecha 10 de mayo de 2019<sup>25</sup>.
  - iii. Dragado del delantal del muelle, en los términos descritos en el Oficio No. CGSA-GG-2019-06-2699 el 17 de junio de 2019<sup>26</sup>.

61. Debe usted, Señor Gerente, tomar en consideración lo dispuesto por la Contraloría General del Estado que expresamente ha dispuesto en su informe DPGY-0044-2019 en relación al Adenda 2014 del Contrato de Concesión "en atención a que, con el nuevo modelo de cálculo de las contraprestaciones, APG dependerá de los ingresos del concesionario y, por ende, de los volúmenes de carga que lleguen al puerto concesionado; sus autoridades adoptarán todas las medidas necesarias encaminadas a

<sup>24</sup> Anexo No. 21: Comunicaciones No. CGSA-GG-2019-03-2626 el 27 de marzo de 2019 y CGSA-GG-2019-5-2673, de fecha 10 de mayo de 2019.

<sup>25</sup> Anexo No. 22: Comunicaciones No. CGSA-GG-2019-03-2627 el 27 de marzo de 2019 y CGSA-GG-2019-5-2674, de fecha 10 de mayo de 2019.

<sup>26</sup> Anexo No. 23: Comunicación CGSA-GG-2019-06-2699 el 17 de junio de 2019.



maximizar los ingresos del concesionario.<sup>27</sup> Hasta la fecha, las acciones de APG están aún lejos de acatar lo dispuesto por la Contraloría General del Estado.

62. Tal y como lo indica la mencionada cláusula 155 del Contrato de Concesión, de no existir acuerdo nos reservamos nuestro derecho a exigir los daños y perjuicios por todos los incumplimientos contractuales de conformidad con lo previsto en la antedicha cláusula; ello sin perjuicio de la responsabilidad extracontractual del Estado.

63. Recordamos el derecho que ostenta el Estado, en caso de daños, frente a todos aquellos que ejercen una potestad pública, así como la responsabilidad directa del funcionario público.

## VII. CALENDARIO DE REUNIONES

64. Dada la gravedad de la situación para el Puerto Estatal Libertador Simón Bolívar y su operador, Contecon, proponemos que la primera reunión se celebre el próximo lunes 22 de julio de 2019.

65. Agradeceríamos confirmación de la citada reunión lo antes posible.

## VIII. REPRESENTANTES DE CONTECON

66. Las personas autorizadas por parte de Contecon que asistirán a las reuniones que sean necesarias con miras a resolver las anteriores controversias son:

- a. José Antonio Contreras Ruiz, Gerente General de Contecon;
- b. Beatriz Rivas, Directora Financiera de Contecon; y
- c. Daniel John, Gerente de planificación de Contecon.

Para la asistencia a reuniones, oportunamente se identificará la presencia de asesores necesarios, desde abogados, financieros y técnicos.

## IX. NOTIFICACIONES

67. Recibiré notificaciones en:

Dirección: Av. de la Marina S/N, Puerto Libertador Simón Bolívar

Email: [jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

68. De conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, se incluye en copia al Señor Procurador General del Estado, Dr. Íñigo Salvador Crespo, a quien se servirá notificar a la dirección [inigo.salvador@pge.gob.ec](mailto:inigo.salvador@pge.gob.ec).

69. Se incluye en copia también al Señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial en atención a sus funciones como Directorio de APG.

## X. RESERVA DE DERECHOS

Daños a terceros y a Contecon causados por APG.

SECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL  
CALLE DE LA MARINA, PUERTO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR  
GUAYABURIL - ECUADOR  
TEL: +593 95 1700 800  
WWW.CGSA.COM.EC  
BOBERRI VERRIA  
CUSTODIOS

<sup>27</sup> Ver: <http://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=59066&tipo=inf>





- Anexo No. 12 - Oficio No. CGSA-GG-2018-10-2520 del 30 de octubre de 2018;
Anexo No. 13 - Oficio No. CGSA-GG-2018-10-2519 del 31 de octubre de 2018;
Anexo No. 14 - Comunicación No. CGSA-GG-2019-08-2633 de 3 de abril de 2019.
Anexo No. 15 - Oficio No. APG-APG-2019-000172-O del 15 de mayo de 2019.
Anexo No. 16 - Informe elaborado por la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias.
Anexo No. 17 - Comunicación Nos. CGSA-GG-2016-02-1579, CGSA-GG-2016-02-1580, CGSA-GG-2016-02-1581 del 25 de febrero de 2016, Oficio No. CGSA-GG-2018-06-2398 del 14 de junio de 2018, Oficio No. CGSA-GG-2018-07-2431 del 19 de julio de 2018; y, Oficio No. CGSA-GG-2018-09-2483 del 20 de septiembre de 2018.
Anexo No. 18 - Demanda de Acceso a la Información Pública presentada por Contecon.
Anexo No. 19 - Correos electrónicos de fecha 24 de octubre de 2018.
Anexo No. 20 - Comunicación a ICTSI.
Anexo No. 21 - Comunicaciones No. CGSA-GG-2019-03-2626 el 27 de marzo de 2019 y CGSA-GG-2019-5-2673, de fecha 10 de mayo de 2019.
Anexo No. 22 - Comunicaciones No. CGSA-GG-2019-03-2627 el 27 de marzo de 2019 y CGSA-GG-2019-5-2674, de fecha 10 de mayo de 2019.
Anexo No. 23 - Comunicación CGSA-GG-2019-06-2699 el 17 de junio de 2019.

Muy atentamente,
p. Contecon Guayaquil S.A.

[Handwritten signature]

José Antonio Contreras Ruiz
Gerente General
jcontreras@cgsa.com.ec

IC Acee
Para revisión
Cated y Tramite.
CARRERA
Cumple con
Dispos. con
Rosario Acevedo

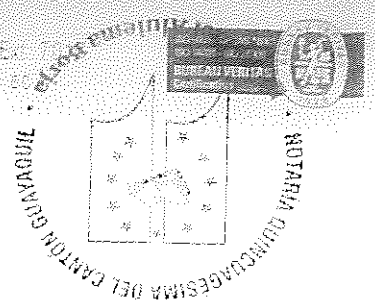
cc. Señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

JAT
22/07/2019
09:00

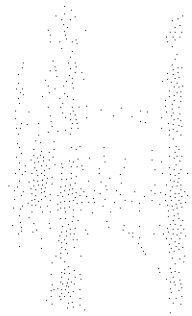
AUTORIZADO POR TERCEROS DE CONFECCION
CERTIFICADO QUE...
Alexandra N. ...
DIRECTORA DE...
REGISTRACION Y...

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL - Telefonos: 04-201-2090
Documento No.: APG-DAD-2019-000940-E
Fecha: 2019-07-18 10:12:46 GMT -05
Recibido por: Evelyn Yanina Barahona Franco
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
https://www.gestiondocumental.gob.ec
con el usuario: PAA506023





### Anexo No. 1

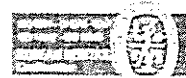


Faint, illegible text, possibly a signature or stamp, located in the middle-right section of the page.



CONTECON GUAYACUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Edificio 1201, 1202,  
GUAYACUIL - ECUADOR

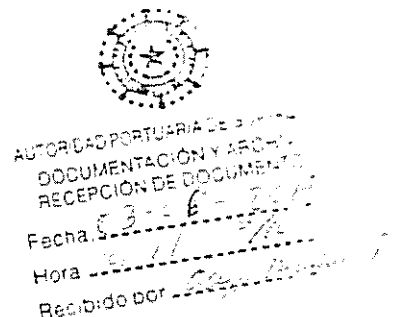
REG. COMERCIAL  
REG. 3301730 EXT. 7017  
R.O.U. 078 007.67



Oficio No. CGSA-GG-2019-05-2688

Guayaquil, 3 de junio de 2019.

Señor Licenciado  
Damián Velasco Molina  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.-



Ref.: Solicitudes presentada por obras de inversión mayores

De mis consideraciones:

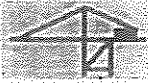
En la presente me gustaría hacer referencia a la autorización solicitada por CGSA a APG bajo el contrato de concesión para realizar dos inversiones mayores (el reforzamiento del muelle 1 y el recrecido de dos grúas) (las "Obras de Inversión Mayor"). Como conoce CGSA solicitó autorización para la realización de dichas Obras de Inversión Mayor el 27 de marzo del año 2019, mediante comunicaciones No. CGSA-GG-2019-03-2626 Y CGSA-2019-03-2627, respectivamente. Adicionalmente a ello, y a requerimiento de APG, con fecha 10 de mayo del 2019, mediante comunicaciones CGSA-GG-2019-05-2673 y CGSA-GG-2019-05-2674, se presentó información adicional para las mismas. Sin embargo, a la presente fecha no hemos recibido respuesta alguna por parte de APG respecto de la aprobación de las Obras de Inversión Mayor, las cuales redundarán en beneficio de la competitividad del comercio exterior, los ingresos de APG y el beneficio de la concesión.

Como también hemos comentado en varias ocasiones, Contecon se encuentra en la necesidad de realizar las Obras de Inversión Mayor pues es necesario y beneficioso para el Estado y el comercio exterior que el puerto más importante del país se prepare para permitir el acceso a buques Neo Panamax. El retraso o falta de la realización de las Obras de Inversión Mayor solicitadas implicaría perder competitividad y por ende, poner en serio peligro los contratos comerciales con las líneas navieras que operan actualmente en el Puerto Estatal y que tienen la intención de ingresar con buques de mayor eslora ahora que es técnicamente posible en virtud del dragado del Canal de Acceso. Como usted conoce, los trabajos del dragado del Canal de Acceso finalizarán este año y Contecon -si no se aprueban las Obras de Inversión Mayor- no estaría en capacidad de atender, manteniendo estándares de seguridad, productividad y operatividad a dichas naves. El impacto económico para el Estado, Guayaquil,

107

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACUIL  
CERTIFICADO QUE SE RECIBIÓ  
Damián Velasco Molina  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



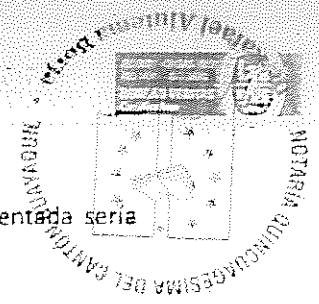


**Contecon  
Guayaquil**

CONTECON GROUP COMPANY

CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina 1801 Guayaquil  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PERIODO DE  
VALORIZACION  
MARZO 2015



los más de 1.500 familias que viven del trabajo en Contecon y para mi representada sería enorme y difícilmente reversible.

La realización de las Obras de Inversión Mayor, van de la mano con el al proceso de reforma del contrato de concesión que inició CGSA hace más de un año (el "Proceso de Reforma Contractual"), pues ello – como hemos explicado- permitiría, entre otras cosas, que CGSA pueda amortizar las inversiones realizadas en dichas Obras de Inversión Mayor.

Por lo anterior, solicito de la forma más comedida que, ante la evidente importancia de los asuntos que nos atañen y de los tiempos en que sería necesario realizar las Obras de Inversión Mayor, se nos confiera la correspondiente aprobación para emprender las Obras de Inversión Mayor y, por otra parte, además se concluya el Proceso de Reforma Contractual por parte de APG en términos satisfactorios para ambas partes.

Sin otro particular.

**José Antonio Contreras Ruíz**  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.

NOTARIA PÚBLICA PORTUÑERA DE GUAYAQUIL  
CALLE VENEZUELA 1001 GUAYAQUIL  
TEL: 099 520 1000  
www.portunera.com.ec







CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



Aclarado lo anterior, precisamos en detalle la pregunta de la que se nos solicita aclaración. CONTECON dentro de la solicitud de inversión mayor planteada a APG contempla realizar lo siguiente dividido en dos proyectos:

- A) Extensión de las grúas QC5 y QC6, cuyo detalle ha sido proporcionado mediante oficio CGSA-GG-2019-03-2627, de 27 de marzo de 2019.
- B) Reforzamiento del muelle 1, 1A, 1B y 1C, cuyo detalle ha sido proporcionado mediante oficio CGSA-GG-2019-03-2626, de 27 de marzo de 2019.

Como se ha indicado previamente, los muelles 2 y 3 fueron reforzados en su momento para una profundidad de diez metros y para soportar una grúa pórtico capaz de operar contenedores. En consideración a la realidad de la competencia portuaria actual (terminales privados con la capacidad que se les ha autorizado de recibir buques de 340 metros de eslora), el puerto de Posorja iniciando operaciones en agosto y a la sobrecapacidad instalada en Guayaquil de más de 3.9 millones<sup>1</sup> de TEUS anuales (teniendo en cuenta que el mercado de TEUS actualmente asciende a 2 millones) el reforzamiento de 2 y 3 se hará con base las previsiones y gatillos que se han presentado a APG en distintas reuniones.

Así, de acuerdo a las necesidades actuales del Puerto, el reforzamiento actual es para los muelles de la terminal de contenedores, 1, 1A, 1B y 1C, inversiones que no se incluyen en el PDC vigente y que hemos solicitado sean consideradas como parte de las inversiones a incluir en el PDC reformulado.

**3) Continúa su oficio solicitando aclaración en el segundo punto de: "El reforzamiento del resto del atraque 3 y parte el atraque 4, para completar 130 metros adicionales en la línea de frente de agua de la Terminal Multipropósito."**

Esta obra se propone en el proyecto de PDC que resultaría luego de aprobada la reforma contractual. La propuesta está sujeta a gatillo pues como conocen los muelles 3 y 4 tienen una ocupación que actualmente no amerita su reforzamiento, para lo cual adjuntamos a la presente la correspondiente ficha técnica explicativa. Estamos, como siempre, prestos a presentar cualquier información adicional técnica que sea requerida para justificar la no necesidad de reforzar estos muelles, aún cuando se lleve a cabo un dragado a una mayor profundidad del muelle contiguo.

**4) Respecto del tercer punto: "La eliminación de la incorporación de la séptima grúa STS para contenedores, que sí consta en el PDC del 2015".**

Al efecto, consideramos que esa grúa a incorporarse en el año 15 de la concesión, no es necesaria su inversión, habida de la proyección de carga que se estima para los próximos 3 años. Adicionalmente el concesionario ya ha operado, con la actual capacidad instalada, más de un millón doscientos cincuenta mil Teus, razón por la cual podemos afirmar la no necesidad de esta inversión, logrando con ello una mayor eficiencia financiera, al disminuir costos de mantenimiento y depreciación.

Es de mencionar, que el dragado del Canal de Acceso, como se ha expuesto, hace que las necesidades de inversión vayan dirigidas a un incremento de las grúas actuales para poder

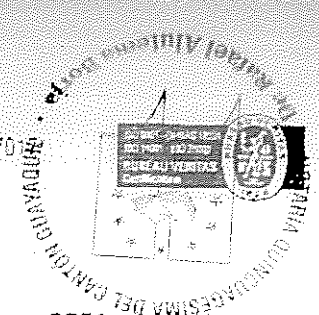
<sup>1</sup> CGSA cuenta con una capacidad anual de 1,7 millones de TEUS, TPG de aprox. 900.000 TEUS anuales, Bananapuerto de aprox. 300.000 TEUS anuales, Fertisa de aprox. 200.000 TEUS anuales, mientras que DPWorld de aprox. 750.000 anuales.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CENTRO DE SERVICIOS  
Calle Alejandro Naranjo Tello  
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 70  
www.cgsa.com.ec



atender a buques de mayor capacidad. De acuerdo a las proyecciones realizadas por CGSA no sería necesaria la séptima grúa y por ello, en nuestro detalle de inversiones se propone su eliminación.

Como no puede ser de otra manera, las inversiones propuestas van en función de las proyecciones de demanda, uso del equipo y en particular teniendo en mente el cumplimiento de las obligaciones de mantener un estándar de calidad, seguridad y servicio en los términos que impone el Contrato de Concesión.

Año	Volumen PDC	Volumen Proyectado
2007	643.966	262.155
2008	676.164	590.213
2009	703.211	624.783
2010	731.339	708.575
2011	753.280	959.409
2012	775.878	990.140
2013	799.154	1.063.649
2014	823.129	1.078.458
2015	847.823	1.135.551
2016	873.257	1.278.501
2017	899.455	875.401
2018	926.439	850.918
2019	954.232	860.278
2020	982.859	645.208
2021	1.012.345	652.305
2022	1.042.715	659.480
2023	1.073.997	666.734
2024	1.106.216	674.068
2025	1.139.403	681.482
2026	1.173.585	688.978
2027		696.556
2028		704.218
2029		711.964
2030		719.795
2031		727.712
2032		735.716
2033		743.808
2034		751.989
2035		760.260
2036		768.622
2037		777.076
2038		785.623
2039		794.264
2040		803.000
2041		811.833
2042		820.763

SECRETARÍA QUINCEAGSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO  
 Dra. Alexandra Nevárez  
 Registradora y Archivista  
 DISEÑO: [Ilustración]

*[Handwritten signatures]*





CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



8) Con relación a la inversión de cámaras frías, al tenor de lo estipulado en la adenda del 2014, informamos a usted que dicho proyecto está en plena ejecución, esperando su culminación en un plazo de 20 días aproximadamente, por lo que una vez concluido remitiremos a la APG toda la información del proyecto terminado y en utilización. Cabe indicar que estas cámaras ya no estarán ubicadas en la ZAI, sino en el área de CFS donde se realiza el servicio de aforo e inspecciones, a fin de aprovechar de mejor manera esta inversión.

9) Finalmente APG solicita aclaración de "las inversiones de reposición de equipos".

Al efecto, Contecon ha remitido toda la información del caso debidamente desglosada y sustentada. Recalamos que las inversiones por reposición están consideradas en el modelo financiero presentado y trabajado en conjunto con el equipo de Control de Concesionarias.

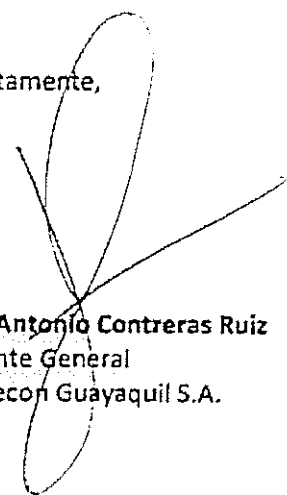
Adicionalmente, nos gustaría precisar que las inversiones de Contecon están ligadas a la actividad y al número de movimientos que marcan los fabricantes de cada uno de los equipos. Teniendo en cuenta que como se puede apreciar y corroborar, Contecon ha cumplido a cabalidad sus obligaciones contractuales y dado que entendemos que no existen requerimientos de aclaraciones adicionales por parte del equipo de trabajo de APG respecto del modelo económico-financiero, consideramos que el siguiente paso sería avanzar con reuniones de trabajo de los equipos legales de ambas partes para revisar y suscribir el anteproyecto de adenda del contrato de concesión.

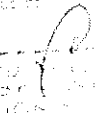
Sin perjuicio de lo anterior, el equipo de Contecon está presto para cualquier aclaración adicional sobre los puntos comentados en la presente. En este sentido, agradeceríamos que cualquier requerimiento de aclaración adicional se realice teniendo en cuenta la importancia de la reforma contractual para Contecon y para el Estado ecuatoriano.

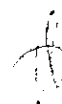
Cabe indicar, además que todas las inversiones propuestas y las ejecutadas tienen como fin primordial mantener los niveles óptimos de servicio cumplidos en estos años de concesión y nuestro compromiso será siempre mantener es alto estándar de productividad y eficiencia operativa.

Aspiramos, Señor Gerente, convenir la reforma contractual, en los mejores términos para el beneficio de concedente y concesionario ante la situación que existe en la competencia portuaria actual.

Atentamente,

  
José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL Y DOCUMENTACIÓN  




29 AGO 2018 14:17

CGSA-GG-2018-08-2462

2476-YRM

Guayaquil, 29 de agosto de 2018

**COPIA**

Señor  
Damián Velasco Molina  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.

Ref.: Alcance a comunicación CGSA-GG-2018-07-2346, de 25 de julio de 2018.

De nuestras consideraciones:

Como alcance a nuestra comunicación CGSA-GG-2018-07-2346 de 25 de julio de 2018 tal y como se nos solicitó verbalmente en la reunión mantenida el 24 de agosto de 2018 en la Autoridad Portuaria de Guayaquil ("APG"), cumplimos con ampliar los argumentos jurídicos aplicables a la modificación contractual del contrato de concesión suscrito entre mi representada y APG el 31 de mayo de 2007 (el "Contrato de Concesión").

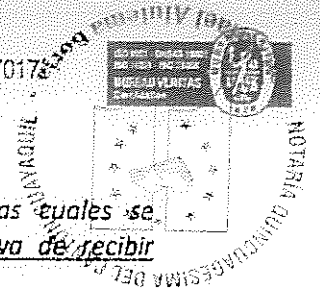
Como expusimos en la mencionada reunión, el Contrato de Concesión tiene un plazo de 20 años, por lo que se considera un contrato de amplia duración, y por los derechos y obligaciones contenidos, se considera también de tracto sucesivo. A su vez, de acuerdo a la cláusula siete uno (Características del Contrato) del Contrato de Concesión, éste es -además- conmutativo y oneroso (lo que implica que debe precautelar la equivalencia de las prestaciones recíprocas):

*"7.1. El presente Contrato es de naturaleza principal, onerosa, de prestaciones recíprocas, conmutativo y bilateral. Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones que deberá llevar a cabo el Concesionario, su naturaleza es unitaria, y responde a una causa única." [el subrayado es nuestro].*

Ello implica principalmente que el Contrato debe de ser interpretado y aplicado sobre la base de estas características, que las rigen en su esencia. La onerosidad viene dada, entre otras, porque ambas partes reciben valores en dinero y en lo que al concesionario respecta, constituye de la esencia de la onerosidad; así, la rentabilidad que espera recibir el concesionario al prestar el servicio concesionado, concepto que se repite a lo largo del clausulado contractual:

*6.1. La naturaleza jurídica del presente Contrato es de una concesión de servicio público, de conformidad con lo regulado en la Ley de Modernización del Estado, el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley de Modernización del Estado, el Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, y las demás Leyes y Normativas aplicables sobre la materia. Por tanto, el Concesionario queda obligado por su propia cuenta y riesgo, y respetando las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios y particularmente*





en este Contrato, a prestar los servicios y realizar las inversiones a las cuales se comprometió en el marco de la Concesión de las TCM, con la expectativa de recibir ganancias razonables por sus Inversiones y trabajo. [el subrayado es nuestro].

"109.1 La presente Concesión ha sido estructurada de modo tal de permitir al Concesionario, empleando un nivel de diligencia o eficiencia dentro de los Estándares Internacionales de la Industria, obtener ingresos suficientes para satisfacer en valores reales sus costos, recuperar la inversión, y obtener una rentabilidad razonable. (...)"

"109.6. En el ámbito de este Contrato, el esquema económico-financiero del mismo queda determinado por la situación existente al momento de suscribir este instrumento sobre la base de la propuesta planteada por la APG a partir de la Documentación Licitatoria, la cual fue aceptada por el Concesionario al presentar su oferta económica como adecuada, sobre la base de dicha oferta, para permitirle la recuperación de la Inversión a efectuar más una razonable utilidad; reconociéndose que ambos términos del esquema se encuentran, a ese momento, en posición equilibrada." [el subrayado es nuestro].

A su vez, la característica de conmutativo busca la equivalencia de las prestaciones entre las partes contractuales. Es relevante destacar que esta característica es prioritaria incluso a la hora de realizar modificaciones al contrato, de acuerdo a la cláusula 167.4 (Modificaciones del Contrato):

"Las reformas al Contrato se darán respetando en lo posible, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las partes, y procurando adecuarlo a los cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan durante la vigencia de la Concesión y que las partes no puedan razonablemente haber conocido o previsto al momento de su suscripción."

La cláusula 114 (Renegociación del Contrato) establece dos supuestos para la renegociación del mismo en donde incluye como causal (i) el restablecimiento del equilibrio económico – financiero; y (ii) por nuevas inversiones "consecuencia del adelanto tecnológico" experimentado en el sector marítimo-portuario y actividades conexas o como consecuencia de la demanda de nuevos servicios de parte de los usuarios."

Igualmente, la cláusula 167.1 del Contrato de Concesión contempla la solicitud de modificaciones contractuales a petición de una de las partes:

"La parte que desee plantear una solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato, deberá presentarlo a la otra mediante documento escrito debidamente firmado por su representante legal registrado como tal, adjuntando todos los sustentos y documentación de soporte que justifique tal requerimiento (...)"

La anterior cláusula en sí misma faculta el inicio una modificación a las condiciones del contrato, lo cual es lógico porque las partes tienen el poder suficiente para reformar el contrato, tal y como lo han hecho a lo largo de estos once años de concesión tres veces. Así se ha reconocido, incluso hasta en informes internos de la propia Autoridad Portuaria de Guayaquil (teoría de los actos propios).

Vale la pena destacar que sin perjuicio de que la cláusula 114 no contemple expresamente una renegociación motivada por, entre otras, modificaciones de las condiciones del sector portuario provocadas por actos de poder cuestionables que emanaron desde las más altas autoridades de la función ejecutiva y de la propia Autoridad Portuaria de Guayaquil, el Contrato de Concesión sí contempla estipulaciones que viabilizan la reforma para cada uno de los puntos solicitados, tal como lo explicamos en nuestro oficio CGSA-GG-2018-07-2346 (amortización de inversiones realizadas en exceso, hechos no previstos ni previsibles a la hora de firmar el Contrato de Concesión, cambio del entorno portuario por decisiones de poder y de la entidad concedente). Adicionalmente, el Contrato de Concesión contempla estipulaciones que integran y cohesionan las cláusulas mencionadas en el Oficio CGSA-GG-[\*] y que sirven de herramientas para una interpretación global y comprehensiva del Contrato de Concesión, de acuerdo a las reglas de interpretación en él incluidas y en el Código Civil.

Cláusula quinta del Contrato de Concesión:

*"b) A falta o insuficiencia se aplicarán las Normas de Interpretación de los Contratos, contenidas en el Código Civil Ecuatoriano. (...)*

*l) En caso de divergencia en la interpretación de este Contrato, las Partes seguirán el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación:*

*i. Las Leyes y Normativas Aplicables*

*ii. El Contrato; (...)"*

Código Civil

*"Art. 1578.- El sentido en que una cláusula puede surtir algún efecto deberá preferirse a aquél en que no sea capaz de surtir efecto alguno.*

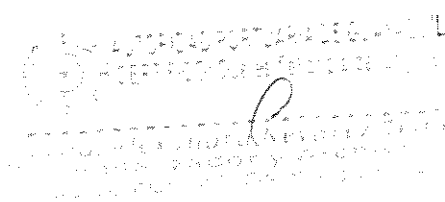
*Art. 1579.- En los casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que más bien cuadre con la naturaleza del contrato.*

*Art. 1580.- Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándose a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad. (...)*

*O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra."*

Todo lo anterior bajo el amparo de lo principio que consagra la Constitución de Montecristi, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la seguridad jurídica<sup>1</sup>. Las anteriores reglas de interpretación nos permiten afirmar que (i) la interpretación del Contrato de Concesión se debe de realizar conforme a las reglas establecidas por el Código Civil; (ii) la interpretación del Contrato de Concesión se debe de hacer considerándolo la intención de las partes contractuales y al contrato como un todo y no simplemente analizando estipulaciones

<sup>1</sup> Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.



RECEBIDO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DEL ECUADOR  
GUAYAQUIL, EL 15 DE ABRIL DE 2018  
FRENTE A MI  
SECRETARÍA DE OFICIO  
Y EN PRESENCIA DE  
TESTES



Concesión y que las partes no puedan razonablemente haber conocido o previsto al momento de su suscripción." (cláusula 167.4 del Contrato de Concesión).

La solicitud de modificación contractual que ha propuesto Contecon tiene el mismo espíritu: ajustar el Contrato de Concesión a la nueva realidad portuaria creada por actos de poder del propio Estado y a la existencia de diferentes actores con los que competimos en desigualdad de condiciones; desigualdad que no solo no ha sido mitigada por el Gobierno si no que ha sido creada por este en detrimento de nuestra concesión. Ello ha generado una sobrecapacidad portuaria del Ecuador que está muy por encima de la demanda real de servicios portuarios y ha incluido actores en el entorno que gozan de enormes beneficios tributarios y de condiciones económicas bastante más ventajosas que las pactadas con Contecon en el 2007 que no goza de ninguna. Contecon quiere competir con los otros actores del mercado, pero en las mismas condiciones, puesto que lo contrario además de injusto es inconstitucional, ilegal y violatorio de nuestro contrato e Inversiones de nuestros accionistas.

Adicionalmente a ello, y para cumplir con el Contrato de Concesión y con las nuevas necesidades de nuestros clientes, Contecon debe de realizar inversiones significativas para que el Puerto de Guayaquil pueda adaptarse para recibir buques con mayor calado, y esté al día con las tendencias mundiales del sector.

Destacamos nuevamente que se integra al Contrato de Concesión lo previsto en el artículo 1561 del Código Civil, que consagra el *pacta sunt servanta*:

*"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

Además el propio Código Civil le da el poder a las partes para alterar, o sea, reformar lo pactado en escritura pública al decir:

*"Art. 1724.- Las escrituras privadas hechas por los contratantes, para alterar lo pactado en escritura pública, no surtirán efecto contra terceros.  
Tampoco lo surtirán las contraescrituras públicas, cuando no se ha tomado razón de su contenido al margen de la escritura matriz cuyas disposiciones se alteran en la contraescritura, y del trasiado en cuya virtud ha obrado el tercero"*.

Finalmente, destacamos que lo expuesto las cláusulas 9.4 a 9.6 del Contrato de Concesión en lo absoluto son restrictivas de todo lo anteriormente expuesto, como se expuso verbalmente por algún funcionario en una reunión en la que estuvimos presentes. Al respecto, la propuesta de CGSA no busca que APG le *garantice* una determinada demanda, CGSA no persigue *reclamar, requerir compensaciones o indemnizaciones, ni reajuste por ruptura del equilibrio económico financiero*, CGSA únicamente persigue, busca, reclama y continuará reclamando que se aplique aquello que está previsto en el Contrato de Concesión, Constitución de la República y en la normativa aplicable: una libre competencia en igualdad de condiciones y seguridad jurídica, lo que justifica aún más reformar el contrato a tiempo.

Así, no siendo el Contrato de Concesión un contrato inmutable y ante una interpretación total y de acuerdo a derecho del mismo, existen los suficientes argumentos para viabilizar

legalmente una reforma contractual. A más de ello, y teniendo en cuenta que prima en materia contractual la voluntad de las partes para modificar las obligaciones acordadas, consideramos que el Contrato de Concesión y la voluntad de las partes facultan el análisis de las reformas planteadas por Contecon. A lo anterior hay que agregar que en nuestro oficio CGSA-GG-2018-07-2346 expusimos los argumentos que sustentan cada una de las propuestas de modificación realizadas por Contecon.

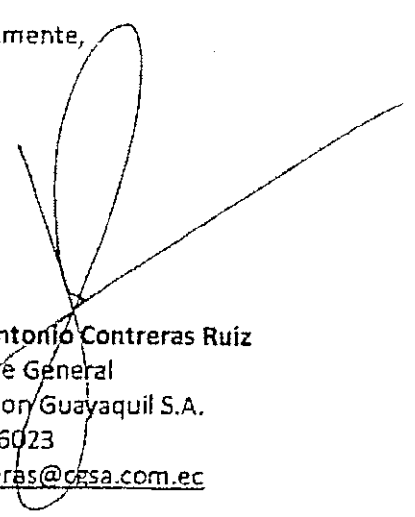
Estamos seguros que los argumentos presentados en el Oficio CGSA-GG-2018-07-2346 y en este alcance, proporcionan motivación jurídica suficiente para que APG proceda con la reforma contractual del Contrato de Concesión en los términos que finalmente acuerden ambas partes y que como consecuencia de ello, se ajuste el Contrato de Concesión a la realidad portuaria nacional.

Evidentemente toda reforma contractual requiere de voluntad de ambas partes, dejar pasar una oportunidad para generar nueva inversión y de mantener viva una concesión exitosa; sería lamentable que la inacción del Estado perjudique no sólo a Contecon Guayaquil S.A. sino al propio Gobierno actual. En su intervención el Ministro de Comercio Exterior dijo el día de ayer que entre los objetivos de la reciente Ley de Fomento está brindar seguridad jurídica y buscar inversiones. Sería contradictorio que lejos de fomentarlas, en el caso de la concesión del puerto de Guayaquil, se lesione y dejen caer inversiones millonarias realizadas a lo largo de once años, a más del empleo generado, impuestos pagados y estricta sujeción al contrato.

Finalmente, adjuntamos igualmente, según se nos solicitó en la reunión mantenida la semana pasada, el detalle de las inversiones proyectadas.

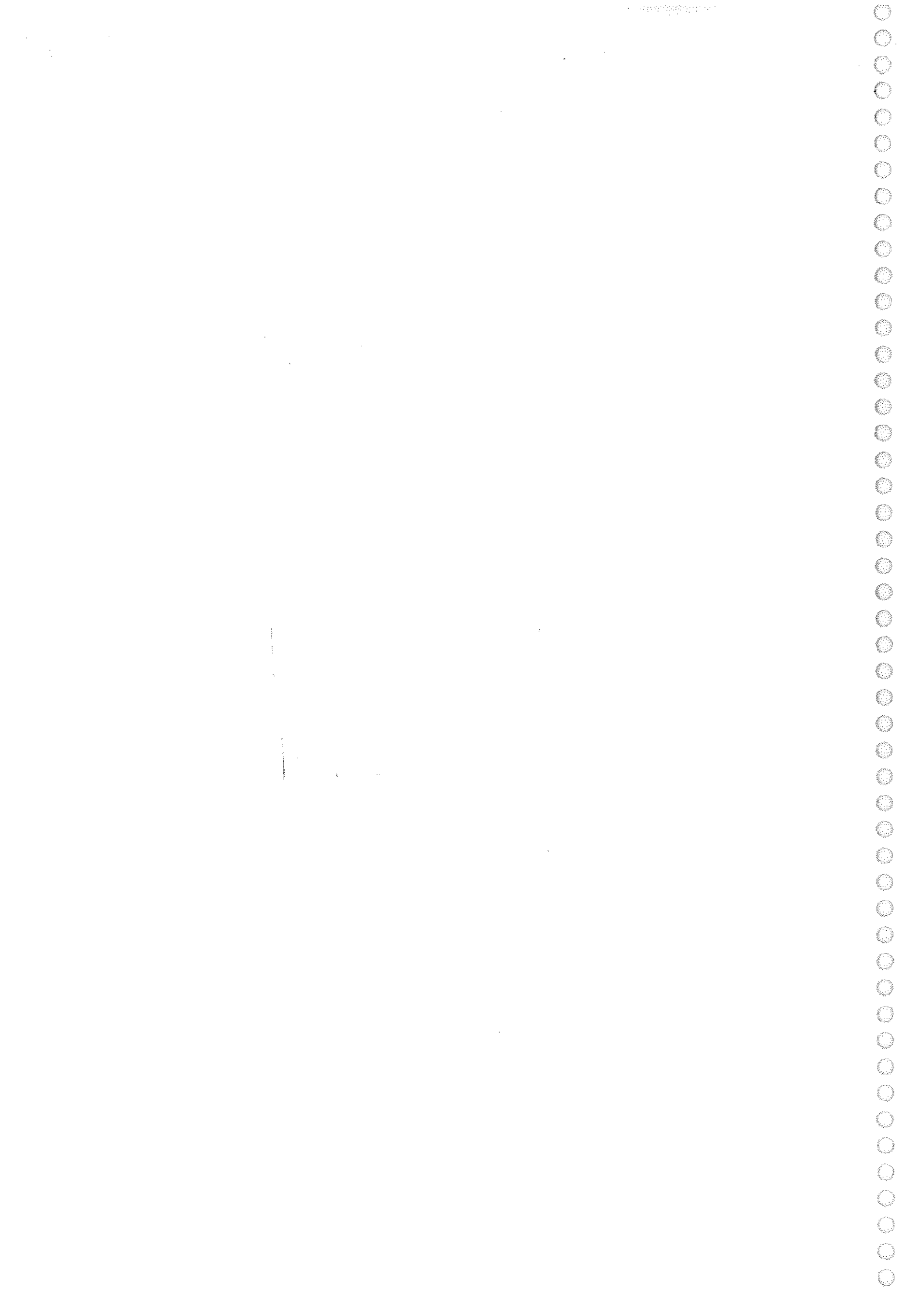
Agradeciendo la atención brindada a la presente, quedamos de usted.

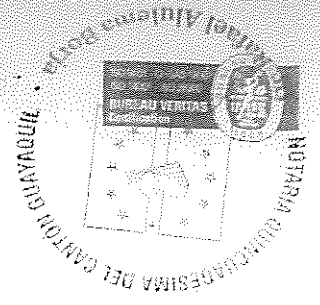
Atentamente,



José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
PAAS06023  
[icontreras@cgsa.com.ec](mailto:icontreras@cgsa.com.ec)

c.c. Ing. Boris Palacios / Ministro de Transporte y Obras Públicas (e).  
Econ. Yolanda Gaete / Viceministra de Transporte y Obras Pública  
Ing. Fernando Rodas / Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial



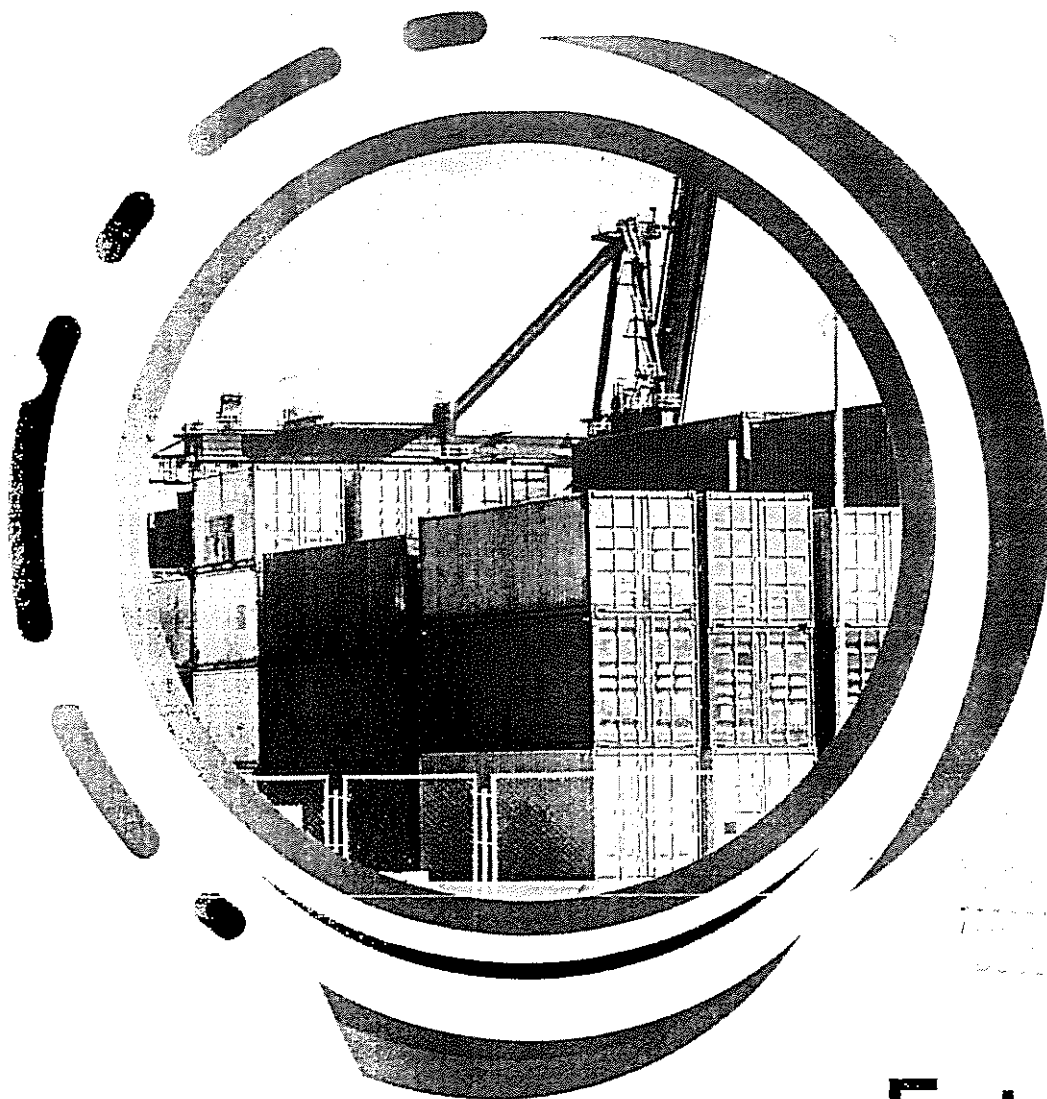


Anexo No. 2

*[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]*



SCPM-INAC-001-2019  
Informe SCPM-INAC-DNITEE-2019-016-I  
Versión Pública  
17 de abril de 2019



*Superintendencia de Control del Poder de Mercado*  
*Informe SCPM-INAC-DNITEE-2019-016-I*  
*Versión Pública*  
*17 de abril de 2019*

# Estudio de mercado

# Puertos y tarifas portuarias

Oficio Nro. APG-APG-2018-000370-O

Guayaquil, 20 de julio de 2018

*carga. No obstante, mientras el volumen de carga no mejore, una reducción de la contraprestación variable vigente, fijándose en el 4% de los ingresos netos. De no aceptarse el criterio expuesto en el literal d) anterior de la contraprestación variable propuesta sería del 2%."*

1.4.- El 21 de junio de 2018, con comunicación Nro. CGSA-CG-2018-06-2404, el ente concesionario remitió un anteproyecto de reformulación al Plan de Desarrollo de la Concesión (PDC), que incluye: 1. Plan de Demanda de servicios; 2. Plan de Negocios; 3. Plan de Inversiones; 4. Plan de Mantenimiento de Equipos; 5. Plan de Protección Patuaria; 6. Plan de Protección Ambiental y Mitigación de Impactos Ambientales; y, 7. Sistema Informático.

1.5.- El 4 de Julio del 2018, Autoridad Portuaria de Guayaquil remitió el oficio No. APG-APG-2018-000346-O a Conotecon Guayaquil S.A.

## 2.- Propuesta de reforma contractual

Sobre la propuesta de reforma al Contrato de Concesión, presentada por la compañía concesionaria Conotecon Guayaquil S.A., en su comunicación de fecha 4 de junio de 2018, me permito transcribirla a continuación:

*a) La ampliación del plazo de la concesión a cincuenta años (finalizando en el 2057)*

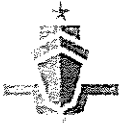
*b) Una inversión adicional, durante los años venideros, de USD 110.000 (ciento diez millones de dólares), de conformidad con las condiciones que se contemplan para el efecto en el PDC reformulado, que será remitido a APG luego de convenida la reforma contractual, no obstante, de que en pocos días remitiremos un anteproyecto preliminar. Llo implicará que al finalizar la concesión APG contará con un terminal de última tecnología.*

*c) La modificación del plazo de pago de la contraprestación fija.*

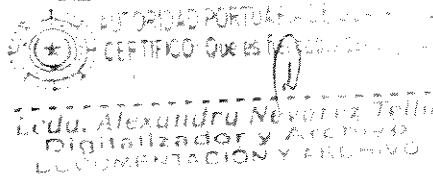
*d) La eliminación del pago del 2% de los ingresos para la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en atención a inconstitucionalidad sobrevinida de la letra a) del Artículo 8 de la Ley General de Puertos, tal como se explica en el ANEXO 3.*

*e) El mejoramiento de los ingresos a favor del Estado, de conformidad al aumento del volumen de carga. No obstante, la realidad actual nos obliga a proponer, mientras el volumen de carga no mejore, una reducción de contraprestación variable vigente, fijándose en el 4% de los ingresos netos. De no aceptarse el criterio expuesto en el literal d) anterior la contraprestación variable propuesta sería del 2%.*

*f) La modificación del Anexo F del Contrato de Concesión (Manual de verificación de indicadores), que se presentará en los próximos días."*



Autoridad  
Portuaria  
Guayaquil



Oficio Nro. APG-APG-2018-000370-O

Guayaquil, 20 de julio de 2018

### 3.- NORMATIVA

#### 3.1.- Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

(...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

(...)

b) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

#### 3.2.- Contrato de Concesión:

"CLÁUSULA CIENTO CATORCE.- Renegociación del Contrato.-

114.1.- La renegociación del Contrato solo podrá tener lugar:

a. A efectos del restablecimiento del equilibrio económico financiero del Contrato por las causales expuestas precedentemente, en los términos dispuestos en el Contrato, o sea, a partir de las causales antes enunciatas en las cláusulas precedentes, y para materializar las compensaciones a que haya lugar para la nivelación del esquema contractual.

b. Cuando por razones fundadas de interés público debidamente calificadas y aprobadas como tales por el Directorio de APG, fuera necesario realizar nuevas inversiones como consecuencia del "adelanto tecnológico" experimentado en el sector marítimo-portuario y actividades conexas o como consecuencia de la demanda de nuevos servicios de parte de los usuarios.

114.2.- En caso de ocurrencia de los eventos indicados en el literal b) del numeral anterior de esta Cláusula, si en el marco de la renegociación del Contrato se determinare la existencia de una alteración del esquema económico financiero en beneficio de una de las partes en los términos previstos en las Leyes y Normativas Aplicables y en este contrato la otra parte tendrá derecho a plantear la nivelación de dicho esquema de conformidad con lo previsto en este Capítulo.

114.3.- La renegociación del Contrato podrá tener lugar tanto a instancia de APG como a solicitud del Concesionario, debiendo recabarse los informes previos y favorables de los

*Agu*



Oficio Nro. APG-APG-2018-000370-O

Guayaquil, 20 de julio de 2018

organismos de control.

114.4.- A falta de acuerdo entre las partes, el diferendo será sometido a los mecanismos de resolución de controversias previstos en este contrato."

"CLÁUSULA CIENTO SESENTA Y SIETE.- Modificaciones del Contrato.-

167.1 La parte que desee plantear una solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato, deberá presentarla a la otra mediante documento escrito debidamente firmado por su representante legal registrado como tal, adjuntando todos los sustentos y documentación de soporte que justifique tal requerimiento. La parte que reciba el pedido de reforma contractual deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción del requerimiento.

#### 4.-ANÁLISIS

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil, indico a usted, lo siguiente:

La cláusula contractual número 167, subnumeral 167.1 del Contrato de Concesión suscrito el 31 de mayo de 2007 con la concesionaria Contecon Guayaquil S.A. contempla la posibilidad de que las partes intervinientes del Contrato de Concesión respectivo planteen solicitudes de enmienda, adición o modificación al Contrato de Concesión suscrito por el concedente y concesionario, para lo cual, se requiere contractualmente que dichos pedidos se efectúen por escrito.

La Autoridad Portuaria de Guayaquil "APG", como entidad que forma parte del Estado, tiene la obligación de motivar sus actos, lo que conlleva la necesidad de contar con los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que determinen la decisión de tales actos, en concordancia con el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Del análisis y revisión de la propuesta del ente concesionario, ésta requiere la debida justificación de la renegociación del contrato que solicita, de conformidad a lo estipulado en las cláusulas del Contrato de Concesión. En la especie, la propuesta y la documentación de antecedentes descrita en el numeral primero del presente, no precisan cuál es la situación o causal específica que genere que el ente concesionario solicite una propuesta de renegociación del contrato, ni las cláusulas contractuales que respalden dicha petición.

Por lo expuesto anteriormente, a fin de efectuar una mejor evaluación de la petición de Contecon Guayaquil S.A., solicito a usted, aclare, amplie y sustente su propuesta, debiendo puntualizar para cada una de sus peticiones de reforma los fundamentos que la motivan y la cláusula contractual para cada caso que respalde la petición específica de modificación.

Adicionalmente a lo expresado y con el propósito de continuar con el análisis a la solicitud



Oficio Nro. APG-APG-2018-000370-O

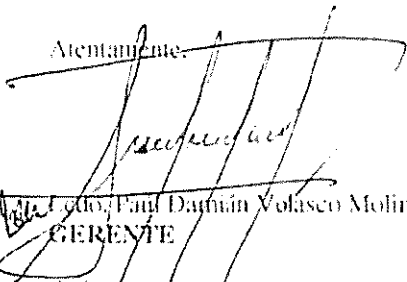
Guayaquil, 20 de julio de 2018

formulada por Contecou Guayaquil S.A., me permito exponer algunas observaciones a la información remitida por su representada mediante comunicación CGSA-GG-2018-06-2404 de fecha 21 de Junio del 2018:

- En el Plan de Negocios que se adjuntó a la comunicación CGSA-GG-2018-06-2404 de fecha 21 de Junio del 2018, se plantea la reducción de los pagos a la APG, dentro de los cuales se identifica una inconsistencia en el saldo solicitado a diferirse del canon fijo, ya que se está restando un valor corriente a un valor constante, mientras que del flujo se elimina el pago que se realiza al SENAE sin el respectivo sustento. Por ello, se solicita argumentar dicho saldo del canon fijo y presentar los sustentos que respaldarían la eliminación del pago al SENAE.
- En el archivo digital que contiene el Anteproyecto de Reformulación al Plan de Desarrollo de la Concesión presentada el 21 de Junio del 2018, mediante comunicación CGSA-GG-2018-06-2404 plantea una proyección de demanda para las cargas, tanto en sus presentaciones de carga general, como en TELL's que presentan inconsistencias entre los documentos identificados como "Plan de Negocios", y "Proyección de la Demanda y Plan de Comercialización". Por ello, solicitamos nos proporcionen los correspondientes estudios que amparen las premisas planteadas.
- Las inversiones propuestas mediante el "Plan de Inversiones" de la comunicación CGSA-GG-2018-06-2404 de fecha 21 de Junio no concuerdan con las inversiones del archivo EXCEL que se remitió mediante correo electrónico institucional de fecha 3 de Julio de 2018. Por ello, solicitamos se esclarezcan dichas diferencias y se entregue el detalle de las inversiones propuestas.

Esperamos poder contar con la información y argumentación referidas, a fin de continuar con el análisis.

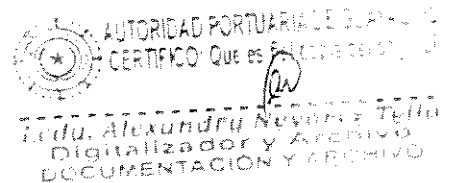
Atentamente,

  
**Paul Damián Volasco Molina**  
**GERENTE**  
 Copia:

Señor Magíster  
 Boris Paúl Palacios Vásquez  
 Ministro de Transporte y Obras Públicas, Encargado  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

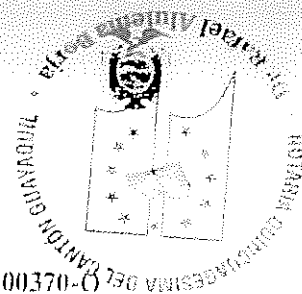
Señora Economista  
 Yolanda Gaete Zambrano  
 Viceministra de Gestión del Transporte, Subrogante  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Señor Ingeniero  
 Hugo Fernando Rodas Cornejo





Abogacía  
Portuaria  
Guayaquil



Oficio Nro. APG-APG-2018-000370-C

Guayaquil, 20 de julio de 2018

Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Magister  
Pascual Xavier Gálvez Valderrama  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Señora Abogada  
María Rosa Jurado Caravedo  
Director de Asesoría Jurídica

Señora Abogada  
Nora Roxana Chang Chang  
Asesor de Gerencia

Señor Economista  
Walter Martínez Balda  
Asesor de Gerencia

Señor Magister  
Francisco José Donoso Moseosa  
Coordinador General de Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

jbr

*[Faint handwritten notes and stamps]*



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower middle section of the page.





CGSA-GG-2018-07-2346

Guayaquil, 25 de julio de 2018.

Señor  
Damián Velasco Molina  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.

2018-07-25  
2145-3EB

1134

**COPIA**

Ref.: Respuesta oficio Nro. APG-APG-2018-000370-O

De nuestras consideraciones:

En nuestra capacidad de apoderados especiales de Contecon Guayaquil S.A. hacemos referencia al oficio Nro. APG-APG-2018-000370-O, de 20 de julio de 2018 en donde la Autoridad Portuaria de Guayaquil expone su análisis de la solicitud de renegociación contractual y reformulación del Programa de Desarrollo de la Concesión ("PDC").

Como conocen, la intención de CGSA es proporcionar toda aquella información que sea necesaria para que la APG realice el análisis correspondiente de nuestra propuesta dentro del plazo contractual establecido para ello; así, procedemos a comentar cada uno de los puntos expuestos en el apartado 4 (análisis) del oficio:

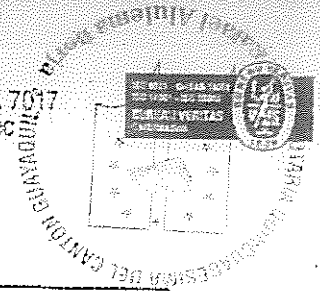
I. Situación

En el oficio Nro. APG-APG-2018-000370-O nos indican que *"no precisan cuál es la situación o causal específica que genere que el ente concesionario solicite una propuesta de renegociación del contrato, ni las cláusulas contractuales que respalden dicha petición"*.

Respecto de la situación de CGSA, como se ha comentado en varias reuniones y como podrán observar de la información financiera, la situación de CGSA es crítica pues el actual régimen de contraprestaciones, las fuertes inversiones realizadas para poder atender las necesidades del comercio exterior ecuatoriano, acompañado de una caída de la demanda (por factores externos, producto de nuevas políticas portuarias por parte del Estado, que el concesionario no puede controlar) hacen que la concesión —de no tomarse acción alguna— resulte económicamente inviable; ello implicaría no solo no poder cumplir con la prestación de un servicio público eficiente y de calidad, si no que impediría a CGSA de cumplir con sus obligaciones de pago frente a APG. Ello se agrava aún más si consideramos las ventajas otorgadas por Autoridad Portuaria de Guayaquil y el Gobierno anterior mediante el contrato de gestión delegada a DPW de Holanda, que Contecon ha medido y proyectado como se ha hecho conocer a APG y a las autoridades competentes en varias reuniones.

En el siguiente cuadro pueden visualizar la situación de CGSA en caso de que no se tome acción alguna y el Contrato de Concesión permanezca inalterado:

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia a original  
Dra. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivera  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Base TEUS	1,278,501	875,401	800,000	808,800	534,617	540,498
Ingresos Globales	\$ 151,705,143	\$ 118,272,403	\$ 105,846,139	\$ 107,247,310	\$ 53,021,420	\$ 54,545,446
Pagos al Estado	\$ 31,246,143	\$ 26,196,316	\$ 24,940,096	\$ 25,230,435	\$ 18,247,714	\$ 18,562,546
Ingresos Netos	\$ 120,458,999	\$ 92,076,086	\$ 80,906,043	\$ 82,016,875	\$ 34,773,707	\$ 35,982,900
Ingreso Neto/TEU	\$ 94	\$ 105	\$ 101	\$ 101	\$ 65	\$ 67
Costos Admín & Op	\$ 56,384,512	\$ 45,731,887	\$ 40,014,343	\$ 40,296,833	\$ 36,130,025	\$ 33,854,828
EBITDA	\$ 64,074,487	\$ 45,344,199	\$ 40,891,700	\$ 41,720,042	\$ (1,356,319)	\$ 2,128,072
Dep, Amort & Int	\$ 28,140,677	\$ 27,444,319	\$ 27,581,829	\$ 27,495,630	\$ 26,679,058	\$ 26,824,322
Utilidad antes de reparto	\$ 35,933,810	\$ 17,899,880	\$ 13,309,871	\$ 14,224,412	\$ (28,035,376)	\$ (24,696,249)
Impuestos	\$ 13,542,606	\$ 6,624,919	\$ 2,740,672	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Utilidad Neta	\$ 22,391,205	\$ 11,274,961	\$ 10,569,199	\$ 14,224,412	\$ (28,035,376)	\$ (24,696,249)
	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Base TEUS	546,443	552,454	558,531	564,675	570,886	577,166
Ingresos Globales	\$ 55,588,162	\$ 56,651,694	\$ 57,736,467	\$ 58,842,917	\$ 59,971,489	\$ 61,122,635
Pagos al Estado	\$ 18,813,229	\$ 19,067,779	\$ 19,326,264	\$ 19,588,753	\$ 19,855,315	\$ 20,126,022
Ingresos Netos	\$ 36,774,934	\$ 37,583,915	\$ 38,410,203	\$ 39,254,164	\$ 40,116,174	\$ 40,996,613
Ingreso Neto/TEU	\$ 67	\$ 68	\$ 69	\$ 70	\$ 70	\$ 71
Costos Admín & Op	\$ 34,316,066	\$ 34,954,719	\$ 35,607,105	\$ 36,273,566	\$ 36,954,452	\$ 37,650,125
EBITDA	\$ 2,458,868	\$ 2,629,196	\$ 2,803,098	\$ 2,980,599	\$ 3,161,722	\$ 3,346,488
Dep, Amort & Int	\$ 26,478,074	\$ 24,053,672	\$ 25,419,901	\$ 26,473,181	\$ 27,188,647	\$ 27,589,324
Utilidad antes de reparto	\$ (24,019,206)	\$ (21,424,476)	\$ (22,616,803)	\$ (23,492,582)	\$ (24,026,925)	\$ (11,242,835)
Impuestos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Utilidad Neta	\$ (24,019,206)	\$ (21,424,476)	\$ (22,616,803)	\$ (23,492,582)	\$ (24,026,925)	\$ (11,242,835)

## II. Cláusulas contractuales que justifican la petición de CGSA

APG también solicita que "aclare, amplíe y sustente su propuesta, debiendo puntualizar para cada una de sus peticiones de reforma los fundamentos que la motivan y la cláusula contractual para cada caso que respalde la petición específica de su motivación".

Así, procedemos a detallar cada uno de nuestros planteamientos y a justificarlos contractualmente:

### a) La ampliación del plazo de la concesión a cincuenta años (finalizando en el 2057).

El Contrato de Concesión estipula en su cláusula diez lo siguiente:

#### "CLÁUSULA DIEZ.- Plazo

10.1. b) El Plazo de la Concesión podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes, como consecuencia de procesos de renegociación del Contrato en los términos previstos en el mismo, sujeto a las mismas formalidades de aprobación del Contrato original. Esta ampliación del plazo se dará exclusivamente para el caso de que existan nuevas inversiones y por lo tanto dicha prórroga será solamente por el tiempo necesario para amortizar las mismas. [El subrayado es nuestro].

En la citada cláusula se deben de extraer varios elementos:

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICÓ que el contenido de este documento es fiel a lo que aparece en el expediente.  
Dña. Alejandra Nevárez Tello  
Ejecutiva de Asesoría y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y VALORES

i. Común acuerdo entre las partes, que es el principio general del derecho que debe de gobernar toda modificación contractual y por ende aplica para justificar cada una de nuestra peticiones. Ello en virtud de lo previsto en el Código Civil ecuatoriano, en su artículo 1561 "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes" y el mismo cuerpo legal admite las contraescrituras públicas; osea las reformas contractuales.

ii. Ampliación del plazo para permitir amortizar las inversiones.

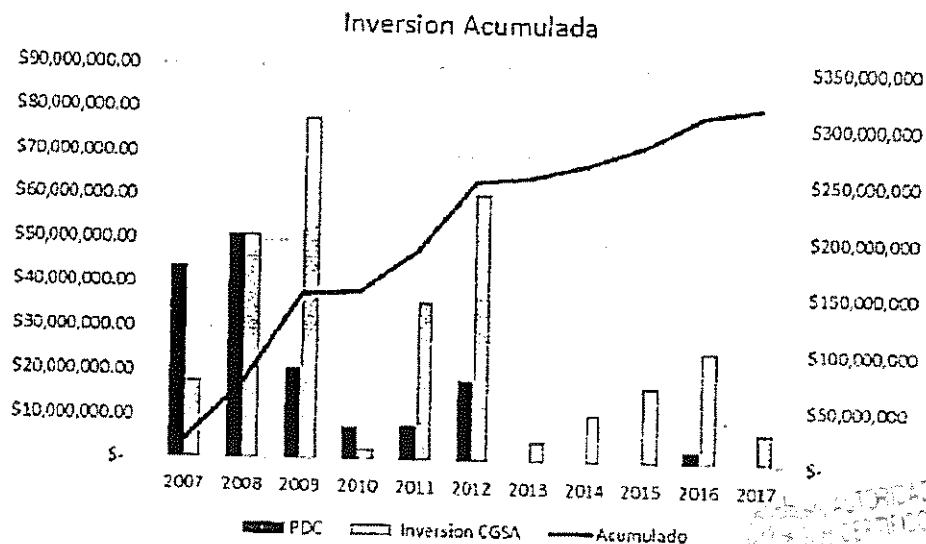
De lo expuesto en las reuniones de trabajo, en la documentación financiera enviada y en las auditorías anuales que APG realiza a CGSA se desprende que CGSA ha realizado una inversión muy superior a la prevista contractualmente y en el PDC 2008. La auditoría para el año décimo de la concesión (2016) realizada por HLB Consultores Morán Cedillo Cía. Ltda. respecto de este punto establece que "El cuadro # 16 presenta las inversiones considerando infraestructura, equipos y sistemas, durante el período 1 al 10, observándose que la Concesionaria Contecon invirtió US\$ 312 MM en comparación a su PDC programado en US\$ 202 MM, existiendo una inversión acumulada adicional de US\$ 110 MM al periodo décimo, por lo que se puede concluir que si cumple con las inversiones programadas durante el periodo 1 al 10 en forma general."

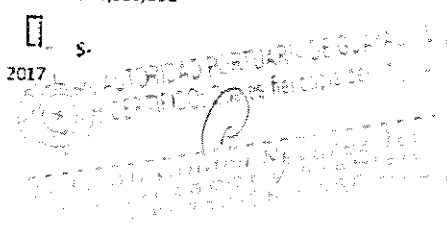
Nos hemos permitido copiar a continuación el cuadro #16 que se incluye en la mencionada auditoría:

INVERSIONES PERIODO 1 AL 10	INFRAESTRUCTURA US\$	EQUIPOS US\$	SISTEMAS US\$	TOTAL
EJECUTADO (1)	159.203.594	150.799.534	2.459.929	312.463.059
PDC (2)	126.579.930	72.189.600	3.518.000	202.287.530
DIFERENCIA TOTAL: (1) - (2)				110.255.529
% CUMPLIMIENTO: (1) / (2)				154,53%
CUMPLE				SI

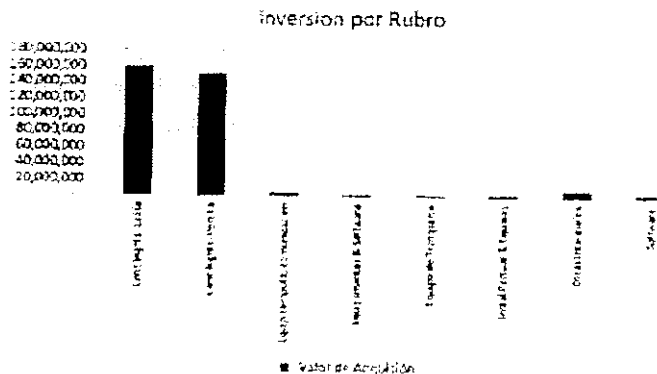
Cuadro # 16: inversiones efectuadas vs programadas acumuladas periodo 1 al 10

Por otro lado, en el cuadro que se detalla a continuación se puede visualizar que la inversión en el Puerto por parte de CGSA ha sido un 10% superior a la prevista contractualmente.



  
 AUTORIDAD PORTUARIA DEL ECUADOR  
 PUERTO MARÍTIMO  
 GUAYAQUIL

Las nuevas inversiones se han centrado principalmente en adaptar y dotar a la terminal de los equipos y las instalaciones necesarias para poder operar adecuadamente la carga real, la cual estuvo muy por encima de la proyectada en el PDC original (cambio en la forma de transporte del banano, efecto del boom petrolero, etc.), de acuerdo al siguiente detalle:



A la presente fecha, CGSA ha invertido USD 339,725,665 y ha podido amortizar USD 140,181,320. Por lo que, en caso de que no se modifiquen las condiciones contractuales, no sería posible financieramente amortizar la inversión por la situación en la que se encontraría CGSA.

Por sí solo, este hecho justifica la ampliación de plazo y la reforma del PDC para que este incorpore la realidad contractual de la concesión. Sin embargo, y como justificación adicional para la aplicación de la cláusula décima del contrato, CGSA propone una inversión adicional de USD 110.000.000, en los términos de la propuesta. Adicionalmente, todas las recientes delegaciones otorgadas por el Estado ecuatoriano tienen cuando menos cincuenta años, como APG otorgó a DPW de Holanda.

iii). Renegociación. Finalmente, la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión [y la cláusula 114 del Contrato de Concesión como se verá más adelante] establece los supuestos en los que cabe una renegociación del contrato:

*"8.6. En caso que resulte necesaria la realización de nuevas inversiones con el objeto de mantener los estándares de productividad de los Servicios, llevar los mismos a niveles internacionalmente competitivos con puertos comparables, y/o dar cumplimiento a las normas técnicas que llegaren a existir, y que dichas inversiones no puedan ser amortizadas o financiadas totalmente dentro del periodo contractual, el Concesionario deberá recabar la aprobación de APG para la realización de esas inversiones, proporcionando todos los respaldos que las justifiquen, y particularmente el presupuesto detallado y debidamente sustentado de las mismas, información que APG someterá a la revisión de técnicos externos expertos en la materia, previo a su pronunciamiento.*

*En caso de aprobar las nuevas inversiones APG, las partes acordarán el mecanismo de compensación de las mismas al Concesionario por su valor no amortizado al finalizar la Concesión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XV de este Contrato."*

Por lo que esta cláusula 8.6. sigue el mismo espíritu de la cláusula 10.1 citada anteriormente en donde se busca que el concesionario amortice su inversión dentro del plazo contractual.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO QUE ES  
a  
D. Víctor Rodríguez Ballón  
Gerente General y Administrador  
AUTORIZADO Y VALIDADO  
15/03/2010



El capítulo XV –mencionado en la cláusula 8.6.- contiene entre otras a la cláusula ciento catorce “renegociación del contrato” que citamos a continuación:

“114.1. La renegociación del Contrato sólo podrá tener lugar:

- a) A efectos del restablecimiento del equilibrio económico – financiero del Contrato por las causales expuestas precedentemente, en los términos dispuestos en el Contrato, o sea, a partir de las causales antes enunciadas en las cláusulas precedentes, y para materializar las compensaciones a que haya lugar para la nivelación del esquema contractual.
- b. Cuando por razones fundadas de interés público debidamente calificadas y aprobadas como tales por el Directorio de APG fuere necesario realizar nuevas Inversiones como: consecuencia del “adelanto tecnológico” experimentado en el sector marítimo-portuario y actividades conexas o como consecuencia de la demanda de nuevos servicios de parte de los usuarios.”

Como se ha explicado en las reuniones de trabajo y en los documentos enviados, el incremento de inversiones realizadas en el pasado fue producto de cumplir con el incremento de demanda de nuevos servicios por parte de nuestros clientes, especialmente durante los años 7 al 10 de concesión, en donde se llegaron a atender más de 1.100.000 TEUS anuales y en donde se desarrolló la Zona Especial de Servicios Portuarios, que conllevó una inversión de más de USD 15,947,300 dólares.

- b) Propuesta de inversión adicional, durante los años venideros, de USD 110.000.000 (ciento diez millones de dólares).

Respecto de este punto nos remitimos a la argumentación expuesta en a) anterior.

- c) La modificación del plazo de pago de la contraprestación fija.

La modificación en el plazo de pago de la contraprestación fija y la reducción de la contraprestación variable (incluida en el numeral e) siguiente) tienen su justificación contractual en las siguientes cláusulas:

“CLÁUSULA SEIS.- Naturaleza jurídica

6.1. La naturaleza jurídica del presente Contrato es de una concesión de servicio público, de conformidad con lo regulado en la Ley de Modernización del Estado, el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley de Modernización del Estado, el Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, y las demás Leyes y Normativas aplicables sobre la materia. Por tanto, el Concesionario queda obligado por su propia cuenta y riesgo, y respetando las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios y particularmente en este Contrato, a prestar los servicios y realizar las inversiones a las cuales se comprometió en el marco de la Concesión de las TCM, con la expectativa de recibir ganancias razonables por sus inversiones y trabajo. [el subrayado es nuestro].

“CLÁUSULA SIETE.- Características del Contrato

7.1. El presente Contrato es de naturaleza principal, onerosa, de prestaciones recíprocas, comutativo y bilateral. Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones que





contractual para adaptarse a "nuevas circunstancias" que las partes no "puedan razonablemente haber conocido" plasma en el Contrato de Concesión la doctrina jurídica en derecho administrativo conocida como *rebus sic stantibus* o como principio de imprevisibilidad. Doctrina que lo que busca es que en los contratos de larga duración se permitan modificaciones en el caso de cambio profundo de circunstancias. Si bien es una doctrina consolidada en derecho administrativo existe también jurisprudencia ecuatoriana que la recoge:

*"El contrato no es absoluto e inmutable sino una institución esencialmente relativa, que puede cambiar cuando las circunstancias que tuvieron en cuenta los contratantes, han variado. En desarrollo de esta idea, han repetido muchos autores que los contratantes al contratar se han referido a las circunstancias existentes en ese momento y han pensado que esas circunstancias y no otras son las que regularán la ejecución del contrato. La imprevisión, pues, es la resultante de una cláusula tácita inherente a todo contrato de larga duración: la conocida cláusula rebus sic stantibus. Otros autores, sin tratarse de la idea esencial que acoge la citada cláusula, pero precisando un poco mejor su contenido, han dicho que la imprevisión se funda en que las nuevas circunstancias económicas suelen cambiar la prestación primitiva, de suerte que el deudor, en el momento de ejecutarlo, se encuentre con otra prestación distinta de la que originalmente contrajo y obligado a ejecutar otra prestación distinta, resulta contrario a la buena fe. Separándose de la idea que acoge la cláusula rebus sic stantibus, otros autores han expresado que la imprevisión se funda en el principio que prohíbe a una persona enriquecerse sin causa a expensas de otra. Si se obliga al deudor a cumplir la misma prestación a pesar del cambio de circunstancias, el acreedor obtendrá un enriquecimiento indebido, pues el contratar nuevamente la prestación le costaría más."* (Gaceta Judicial. Año LXXXII. Serie XIII. No. 13. Pág. 3077).

La Corte Suprema de Justicia ecuatoriana ha manifestado al respecto de esta doctrina:

*"Cuando el equilibrio económico o financiero es alterado por motivos extremos, ajenos a la voluntad de las partes, se toman aplicables principios administrativos como el de la imprevisión o el acto Príncipe, como medios para restablecer el equilibrio para restablecer el equilibrio financiero previsto por las partes. La teoría de la imprevisión, se basa en el principio rebus sic stantibus que prevé que la fuerza obligatoria del contrato opera siempre y cuando subsisten, en el momento de la ejecución de aquél, las mismas circunstancias que prevalecían cuando este se celebró." Y continúa: "Si bien es cierto que, como regla general, todo legalmente celebrado es ley para los contratantes, este principio admite las excepciones que en el ámbito especial de la contratación pública prevén la ley y los principios que rigen la materia administrativa."*

Finalmente, la jurisprudencia también se ha referido al tema, al decir que "Ello no ocurre en la imprevisión contractual: La prestación puede cumplirse, pero a costa de alterar extraordinaria e imprevisiblemente el equilibrio contractual, ocasionando una excesiva onerosidad, que ofende la buena fe contractual y que significa en quien invoca la fuerza obligatoria del contrato, un abuso del derecho" (Instituciones del Derecho Civil, Contratos, Volumen III, Ediciones Desalma, Buenos Aires, 1975, pp. 538 y 539)" (Sentencia de 13 de diciembre del 2001, publicada en la Gaceta Judicial, Año CIII, Serie XVII, No. 8, p. 2273)".

A lo anterior, se suma el hecho de que la Autoridad Portuaria de Guayaquil suscribió con CGSA en el año 2014 una adenda contractual en donde se modifica el esquema de contraprestaciones que debe de pagar el concesionario. Quedando absolutamente claro que la APG tiene plena capacidad jurídica y contractual para, en el caso de que exista



acuerdo entre las partes, modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas, como incluso lo sustentan sus propios informes internos.

Precisamente por lo Indicado, la imprevisión y la existencia de nuevas leyes posteriores a la concesión que dejan de lado la seguridad jurídica de Contecon Guayaquil S.A. hace que la cláusula 9.5 del contrato resulte inaplicable.

- d) La eliminación del pago del 2% de los ingresos para la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en atención a inconstitucionalidad sobrevenida de la letra a) del Artículo 8 de la Ley General de Puertos.

Respecto de este punto no nos explayaremos pues la justificación se encontraba en el Anexo 3 a nuestra propuesta que adjuntamos nuevamente como Anexo A.

- e) Reducción de la contraprestación variable vigente, fijándose en el 4% de los ingresos netos (de no aceptarse el criterio expuesto en el literal d) anterior la contraprestación variable propuesta sería del 2%). Adicionalmente a ello, CGSA incluyó una propuesta de "prima" en caso de que incremente la carga más de lo previsto.

Respecto de este punto nos remitimos a la argumentación expuesta en c) anterior.

### II. Observaciones a información financiera

Solicitamos exponer las aclaraciones a las observaciones a la información financiera en una reunión; sin perjuicio de que como producto de dicha reunión se envíen los soportes documentales que fueren necesario. No obstante lo anterior, y para que lo utilicen como herramienta en su análisis de nuestra propuesta, adjuntamos como Anexo B la proyección de demanda utilizada por CGSA y la información sobre el volumen de toneladas por carga de importación, tal y como se requiere en el oficio de referencia.

En virtud de lo anterior, solicitamos que se fije una fecha para mantener la citada reunión (o reuniones) entre los equipos de trabajo de ambas partes lo antes posible. Nos permitimos sugerir que la reunión se mantenga el día lunes 30 de julio de 2018.

### III. Plazo para pronunciamiento

APG en su oficio Nro. APG-APG-2018-00346-O, de fecha 4 de julio de 2018 estableció que el plazo de 30 días establecido en la cláusula 167.1, comenzaba a transcurrir el 21 de junio de 2018; así, y dado que recibimos su comunicación el 20 de julio de 2018, entendemos disponen de 1 día para pronunciarse sobre nuestra petición, teniendo en cuenta que los plazos se computan considerando días calendario.

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURA  
Tolu, Alejandro Nicolás Tello  
Digitalizador y Archivo  
Documentación y Archivo



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6096300  
Fax: 3901700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



Por ello, ratificamos nuestra solicitud de reunión (o reuniones) para presentar nuestros comentarios a las observaciones a la información financiera y aclarar cualquier otra duda que pueda surgir de su análisis.

Esperamos que de los anteriores argumentos encuentren motivación suficiente para comprobar que la petición de CGSA se encuentra enmarcada en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable.

Cordialmente,

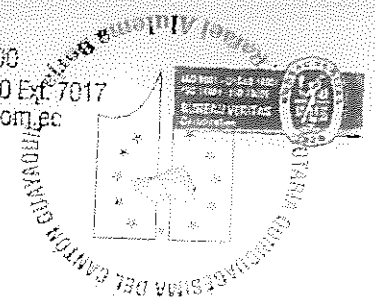
p. CONTECON GUAYAQUIL S.A.

Daniel John Meléndez  
Apoderado Especial  
Contecon Guayaquil S. A.  
Pasaporte 117971882  
[djohn@cgsa.com.ec](mailto:djohn@cgsa.com.ec)

Tatiana Vernaza Gonzenbach  
Apoderada Especial  
Contecon Guayaquil S. A.  
Cédula 0910917467  
[tvernaza@lex.ec](mailto:tvernaza@lex.ec)

c.c. Ing. Boris Palacios / Ministro de Transporte y Obras Públicas (e).  
Econ. Yolanda Gaete / Viceministra de Transporte y Obras Pública  
Ing. Fernando Rodas / Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE  
C. du. Alexandra Revórciga Tola  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



### Anexo A

**Criterio jurídico sobre inconstitucionalidad sobrevenida de la pre asignación del 2% de las entidades portuarias hacia la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial**

Con relación a la posible eliminación del pago del 2% de los ingresos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, ello deviene del Artículo 298 de la Constitución que dispone:

*"Art. 298.- Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias".*

De otro lado, el Art. 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece:

*"Art. 99.- Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.*

*Las preasignaciones constitucionales deberán constar cada año de manera obligatoria como asignaciones de gasto en el Presupuesto General del Estado. El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El ente rector de las Finanzas Públicas, en casos de fuerza mayor, podrá anticipar las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del mismo ejercicio fiscal, de acuerdo al Reglamento de este código.*

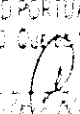
*En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: gasto tributario, subsidios, preasignaciones, pasivos contingentes, gasto para cierre de brechas de equidad, entre otros.*

*En cumplimiento de la Constitución de la República solamente las preasignaciones de dicha norma podrán recibir asignación de recursos, prohibiéndose crear otras preasignaciones presupuestarias.*

Por su parte, la Ley General de Puertos contempla:

*"Art. 2.- Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacionales se ejercerán a través de los siguientes Organismos:*

- a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos;
- b) Dirección de la Marina Mercante y del Litoral;
- c) Entidades Portuarias".

  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICÓ Copia Fiel del original  
Juan Alexander Nevárez Tello  
Militar y Armador  
DOCUMENTACIÓN Y ASISTENCIA



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



*Nota: Actualmente las atribuciones del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, de la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral y del Directorio de las Entidades Portuarias (autoridades portuarias), son de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, adscrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en virtud de los decretos ejecutivos 1111 de 27 de mayo de 2008, 1087 de 7 de marzo de 2012 y 287 de 23 de abril de 2014.*

La misma Ley General de Puertos en la letra a) del Art. 8 en lo que respecta a terminales públicos de las Autoridades Portuarias y a sus ingresos, establece:

*"Art. 8.- Los servicios y actividades a cargo de los Organismos determinados en el Artículo 2, literal a) y b) de esta Ley, se financiarán con las siguientes contribuciones:*

*a) Con el 2% (dos por ciento) de los ingresos totales, de las Entidades Portuarias, provenientes del cobro de tasas a la mercadería y a la nave, de tasas específicas y especiales".*

La Ley General de Puertos fue expedida en 1976 y en virtud de las disposiciones invocadas, a más de que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial asumió las competencias de la DIGMER, Consejo Nacional de Marina Mercante y de los Directorios de APG, no tendría ya sustento constitucional para recibir el 2% de los ingresos totales que provengan de las autoridades portuarias, ya que ello sería una preasignación, las que salvo las excepciones previstas en la Constitución están prohibidas.

Vale indicar que respecto de este tema, existe el antecedente dispuesto por la Procuraduría General del Estado en el sentido que una preasignación como fue la del 2% para la Casa de la Cultura Ecuatoriana se deje de pagar, tal y conforme consta del oficio Nro. APG-G-2016-000478-O de 29 de Julio de 2016 que se refiere al informe del Procurador General del Estado de oficio No. 12626 de 2 de abril de 2013 y al informe general No. DRI-DPGY-AE-0162-2015 de la Contraloría General del Estado.


AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es Falsario del  
C. C. Alexandra Nevárez Rillo  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO



**Anexo B**

Proyección de la demanda

Años	TEUS				Total
	Expo Full	Impo Full	Vacos	Reestiba	
2018	272,000	168,000	352,000	8,000	800,000
2019	315,792	195,048	408,672	9,288	928,800
2020	256,107	158,184	331,433	7,533	753,257
2021	258,924	159,924	335,079	7,615	761,543
2022	261,773	161,683	338,765	7,699	769,920
2023	264,652	163,462	342,491	7,784	778,389
2024	267,563	165,260	346,258	7,870	786,951
2025	270,507	167,078	350,067	7,956	795,607
2026	273,482	168,915	353,918	8,044	804,359
2027	276,490	170,773	357,811	8,132	813,207
2028	279,532	172,652	361,747	8,222	822,152
2029	282,607	174,551	365,726	8,312	831,196
2030	285,715	176,471	369,749	8,403	840,339
2031	288,858	178,412	373,816	8,496	849,583
2032	292,036	180,375	377,928	8,589	858,928
2033	295,248	182,359	382,086	8,684	868,377
2034	298,496	184,365	386,289	8,779	877,929
2035	301,779	186,393	390,538	8,876	887,586
2036	305,099	188,443	394,834	8,973	897,349
2037	308,455	190,516	399,177	9,072	907,220
2038	311,848	192,612	403,568	9,172	917,200
2039	315,278	194,731	408,007	9,273	927,289
2040	318,746	196,873	412,495	9,375	937,489
2041	322,252	199,038	417,033	9,478	947,801
2042	325,797	201,228	421,620	9,582	958,227
2043	329,381	203,441	426,258	9,688	968,768
2044	333,004	205,679	430,947	9,794	979,424
2045	336,667	207,942	435,687	9,902	990,198
2046	340,371	210,229	440,480	10,011	1,001,090
2047	344,115	212,541	445,325	10,121	1,012,102
2048	347,900	214,879	450,223	10,232	1,023,235
2049	351,727	217,243	455,176	10,345	1,034,491
2050	355,596	219,633	460,183	10,459	1,045,870
2051	359,507	222,049	465,245	10,574	1,057,375
2052	363,462	224,491	470,363	10,690	1,069,006
2053	367,460	226,961	475,537	10,808	1,080,765
2054	371,502	229,457	480,767	10,927	1,092,653
2055	375,589	231,981	486,056	11,047	1,104,672
2056	379,720	234,533	491,402	11,168	1,116,824
2057	383,897	237,113	496,808	11,291	1,129,109


 AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO DE DEMANDA PROYECTADA  
 2018 - 2057

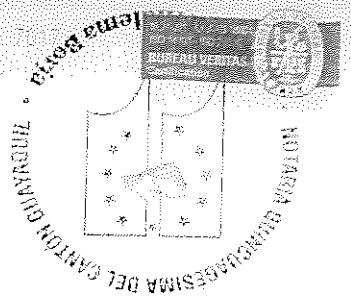
VOLUMEN DE TONELADAS CARGA IMPORTACION (Hierro, Papel, Proyectos, etc.)

Años	Carga General	
	Expo	Impo
2018	420,000	288,000
2019	424,620	291,168
2020	429,291	294,371
2021	434,013	297,609
2022	438,787	300,883
2023	443,614	304,192
2024	448,494	307,538
2025	453,427	310,921
2026	458,415	314,342
2027	463,457	317,799
2028	468,555	321,295
2029	473,709	324,829
2030	478,920	328,402
2031	484,188	332,015
2032	489,514	335,667
2033	494,899	339,359
2034	500,343	343,092
2035	505,847	346,866
2036	511,411	350,682
2037	517,037	354,539

Años	Carga General	
	Expo	Impo
2038	522,724	358,439
2039	528,474	362,382
2040	534,287	366,368
2041	540,164	370,398
2042	546,106	374,473
2043	552,113	378,592
2044	558,187	382,756
2045	564,327	386,967
2046	570,534	391,223
2047	576,810	395,527
2048	583,155	399,878
2049	589,570	404,276
2050	596,055	408,723
2051	602,612	413,219
2052	609,240	417,765
2053	615,942	422,360
2054	622,717	427,006
2055	629,567	431,703
2056	636,492	436,452
2057	643,494	441,253

LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICÓ que los Fechos de  
 Sr. M. Alejandro Revilla J. J. J.  
 Militarizado y Archivero  
 DE DOCUMENTACION Y REGISTRO





Anexo No. 11

NOTARIA SEGUNDO SESMA DEL CANTÓN GUAYACUIL  
CANTÓN GUAYACUIL  
Ecuador  
Dña. Alexandra A. Páez  
Digitalizador y Archivo  
ELECTRÓNICO Y FÍSICO





en este Contrato, a prestar los servicios y realizar las inversiones a las cuales se comprometió en el marco de la Concesión de las TCM, con la expectativa de recibir ganancias razonables por sus inversiones y trabajo." [el subrayado es nuestro].

"109.1 La presente Concesión ha sido estructurada de modo tal de permitir al Concesionario, empleando un nivel de diligencia o eficiencia dentro de los Estándares Internacionales de la Industria, obtener ingresos suficientes para satisfacer en valores reales sus costos, recuperar la inversión, y obtener una rentabilidad razonable. (...)"

"109.6. En el ámbito de este Contrato, el esquema económico-financiero del mismo queda determinado por la situación existente al momento de suscribir este instrumento sobre la base de la propuesta planteada por la APG a partir de la Documentación Licitatoria, la cual fue aceptada por el Concesionario al presentar su oferta económica como adecuada, sobre la base de dicha oferta, para permitirle la recuperación de la inversión a efectuar más una razonable utilidad; reconociéndose que ambos términos del esquema se encuentran, a ese momento, en posición equilibrada." [el subrayado es nuestro].

A su vez, la característica de conmutativo busca la equivalencia de las prestaciones entre las partes contractuales. Es relevante destacar que esta característica es prioritaria incluso a la hora de realizar modificaciones al contrato, de acuerdo a la cláusula 167.4 (Modificaciones del Contrato):

"Las reformas al Contrato se darán respetando en lo posible, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las partes, y procurando adecuarlo a los cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan durante la vigencia de la Concesión y que las partes no puedan razonablemente haber conocido o previsto al momento de su suscripción."

La cláusula 114 (Renegociación del Contrato) establece dos supuestos para la renegociación del mismo en donde incluye como causal (i) el restablecimiento del equilibrio económico – financiero; y (ii) por nuevas inversiones "consecuencia del adelanto tecnológico" experimentado en el sector marítimo-partuario y actividades conexas o como consecuencia de la demanda de nuevos servicios de parte de los usuarios."

Igualmente, la cláusula 167.1 del Contrato de Concesión contempla la solicitud de modificaciones contractuales a petición de una de las partes:

"La parte que desee plantear una solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato, deberá presentarla a la otra mediante documento escrito debidamente firmado por su representante legal registrado como tal, adjuntando todos los sustentos y documentación de soporte que justifique tal requerimiento (...)"

La anterior cláusula en sí misma faculta el inicio una modificación a las condiciones del contrato, lo cual es lógico porque las partes tienen el poder suficiente para reformar el contrato, tal y como lo han hecho a lo largo de estos once años de concesión tres veces. Así se ha reconocido, incluso hasta en informes internos de la propia Autoridad Portuaria de Guayaquil (teoría de los actos propios).

AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Nevoriz Tello  
DIRECCIÓN DE CONTRATACION Y SERVICIOS

Vale la pena destacar que sin perjuicio de que la cláusula 114 no contemple expresamente una renegociación motivada por, entre otras, modificaciones de las condiciones del sector portuario provocadas por actos de poder cuestionables que emanaron desde las más altas autoridades de la función ejecutiva y de la propia Autoridad Portuaria de Guayaquil, el Contrato de Concesión sí contempla estipulaciones que viabilizan la reforma para cada uno de los puntos solicitados, tal como lo explicamos en nuestro oficio CGSA-GG-2018-07-2346 (amortización de inversiones realizadas en exceso, hechos no previstos ni previsibles a la hora de firmar el Contrato de Concesión, cambio del entorno portuario por decisiones de poder y de la entidad concedente). Adicionalmente, el Contrato de Concesión contempla estipulaciones que integran y cohesionan las cláusulas mencionadas en el Oficio CGSA-GG-[\*] y que sirven de herramientas para una interpretación global y comprehensiva del Contrato de Concesión, de acuerdo a las reglas de interpretación en él incluidas y en el Código Civil.

Cláusula quinta del Contrato de Concesión:

*"b) A falta o insuficiencia se aplicarán las Normas de Interpretación de los Contratos, contenidas en el Código Civil Ecuatoriano. (...)*

*l) En caso de divergencia en la interpretación de este Contrato, las Partes seguirán el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación:*

*i. Las Leyes y Normativas Aplicables*

*ii. El Contrato; (...)"*

Código Civil

*"Art. 1578.- El sentido en que una cláusula puede surtir algún efecto deberá preferirse a aquél en que no sea capaz de surtir efecto alguno.*

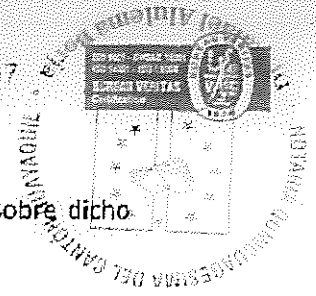
*Art. 1579.- En los casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que más bien cuadre con la naturaleza del contrato.*

*Art. 1580.- Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándose a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad. (...)*

*O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra."*

Todo lo anterior bajo el amparo de lo principio que consagra la Constitución de Montecristi, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la seguridad jurídica<sup>1</sup>. Las anteriores reglas de interpretación nos permiten afirmar que (i) la interpretación del Contrato de Concesión se debe de realizar conforme a las reglas establecidas por el Código Civil; (ii) la interpretación del Contrato de Concesión se debe de hacer considerándolo la intención de las partes contractuales y al contrato como un todo y no simplemente analizando estipulaciones

<sup>1</sup> Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.



aisladas; (iii) se debe de considerar la aplicación práctica que se haya realizado sobre dicho Contrato (que precisamente lo han reformado varias veces).

Respecto de este punto (iii) destacamos el Memorando Nro. APG-UAJ-2014-000638-M, de 9 de septiembre de 2014 en el contexto de la renegociación contractual que tuvo lugar en 2014. El informe en mención fue el fundamento jurídico sobre el cual se viabilizó la reforma contractual. Nos permitimos incluir los siguientes párrafos del informe pues resultan de íntegra aplicación para el supuesto de hecho en el que nos encontramos ahora:

*"El artículo 1561 del Código civil ecuatoriano consagra el principio "pacta sunt servanda", que constituye la base del ordenamiento jurídico privado. Este artículo dispone: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Esto implica que el contrato debe cumplirse con rigor; estableciéndose causas puntuales para su invalidez. Justamente, la Corte Nacional de Justicia mediante Resolución No. 341-2001, al referirse al principio de autonomía de la voluntad que consagra esta norma menciona que los contratos "... no puede(n) ser invalidado(s) sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. Es decir, la Corte acepta que existan causas para invalidar el contrato y establece como excepción al principio "pacta sunt servanda" estos elementos.*

*Una interesante sentencia de la Corte de Justicia ecuatoriana explica claramente cómo debe aplicarse este artículo: "el artículo 1588 (actual 1561) del Código Civil sienta la regla de que las condiciones hechas en los contratos tienen tanta fuerza obligatoria como la ley misma. Se basa en el principio de la autonomía de la voluntad, pero no siempre la libremente convenido es lo justo, por eso el artículo 1589 (actual 1562) confiere al juez la responsabilidad de desempeñar el papel de guardián de equidad de los contratos y establece pautas de limitación a la autonomía de la voluntad. Entre cuyas limitaciones se halla la ley. Por consiguiente, las estipulaciones contractuales carecen de fuerza obligatoria si son contrarias a las normas legales imperativas, pues la característica de estas que no pueden ser dejadas sin efecto en los contratos.*

*El artículo 1562 (anterior 1589) del Código Civil ecuatoriano establece que "los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no solo a lo que en ellos se expreso sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella.*

(...)

El referido informe de APG por lo tanto reconoce el poder que tienen las partes para, con base a su voluntad recíproca, poder reformar contratos.

Por otro lado, respecto de la aplicación práctica, las renegociaciones y reformas contractuales no son ajenas a los contratos de concesión, dado que son contratos de tracto sucesivo y por ende no pueden permanecer inmutables en el tiempo. En el Ecuador existen numerosos ejemplos respecto de ello y todos se encaminan principalmente a ajustar a sus relativos contratos de concesión a una realidad. Nuestra concesión es uno de ellos, el Contrato de Concesión ha sufrido ya tres reformas contractuales; la reforma que propone CGSA persigue que el contrato se adecúe a "nuevas circunstancias que se produzcan durante la vigencia de la

Concesión y que las partes no puedan razonablemente haber conocido o previsto al momento de su suscripción." (cláusula 167.4 del Contrato de Concesión).

La solicitud de modificación contractual que ha propuesto Contecon tiene el mismo espíritu: ajustar el Contrato de Concesión a la nueva realidad portuaria creada por actos de poder del propio Estado y a la existencia de diferentes actores con los que competimos en desigualdad de condiciones; desigualdad que no solo no ha sido mitigada por el Gobierno si no que ha sido creada por este en detrimento de nuestra concesión. Ello ha generado una sobrecapacidad portuaria del Ecuador que está muy por encima de la demanda real de servicios portuarios y ha incluido actores en el entorno que gozan de enormes beneficios tributarios y de condiciones económicas bastante más ventajosas que las pactadas con Contecon en el 2007 que no goza de ninguna. Contecon quiere competir con los otros actores del mercado, pero en las mismas condiciones, puesto que lo contrario además de injusto es inconstitucional, ilegal y violatorio de nuestro contrato e inversiones de nuestros accionistas.

Adicionalmente a ello, y para cumplir con el Contrato de Concesión y con las nuevas necesidades de nuestros clientes, Contecon debe de realizar inversiones significativas para que el Puerto de Guayaquil puede adaptarse para recibir buques con mayor calado, y esté al día con las tendencias mundiales del sector.

Destacamos nuevamente que se integra al Contrato de Concesión lo previsto en el artículo 1561 del Código Civil, que consagra el *pacta sunt servanta*:

*"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

Además el propio Código Civil le da el poder a las partes para alterar, o sea, reformar lo pactado en escritura pública al decir:

*"Art. 1724.- Las escrituras privadas hechas por los contratantes, para alterar lo pactado en escritura pública, no surtirán efecto contra terceros.  
Tampoco lo surtirán las contraescrituras públicas, cuando no se ha tomado razón de su contenido al margen de la escritura matriz cuyas disposiciones se alteran en la contraescritura, y del traslado en cuya virtud ha obrado el tercero".*

Finalmente, destacamos que lo expuesto las cláusulas 9.4 a 9.6 del Contrato de Concesión en lo absoluto son restrictivas de todo lo anteriormente expuesto, como se expuso verbalmente por algún funcionario en una reunión en la que estuvimos presentes. Al respecto, la propuesta de CGSA no busca que APG le *garantice* una determinada demanda, CGSA no persigue *reclamar, requerir compensaciones o indemnizaciones, ni reajuste por ruptura del equilibrio económico financiero*, CGSA únicamente persigue, busca, reclama y continuará reclamando que se aplique aquello que está previsto en el Contrato de Concesión, Constitución de la República y en la normativa aplicable: una libre competencia en igualdad de condiciones y seguridad jurídica, lo que justifica aún más reformar el contrato a tiempo.

Así, no siendo el Contrato de Concesión un contrato inmutable y ante una interpretación total y de acuerdo a derecho del mismo, existen los suficientes argumentos para viabilizar

AUTORIDAD PORTUARIA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original.  
Fecha: 15 de Agosto de 2011  
Ejecutivos de Negocios y Asesoría  
Lic. Oscar Alvarado y otros



legalmente una reforma contractual. A más de ello, y teniendo en cuenta que, prima en materia contractual la voluntad de las partes para modificar las obligaciones acordadas, consideramos que el Contrato de Concesión y la voluntad de las partes facultan el análisis de las reformas planteadas por Contecon. A lo anterior hay que agregar que en nuestro oficio CGSA-GG-2018-07-2346 expusimos los argumentos que sustentan cada una de las propuestas de modificación realizadas por Contecon.

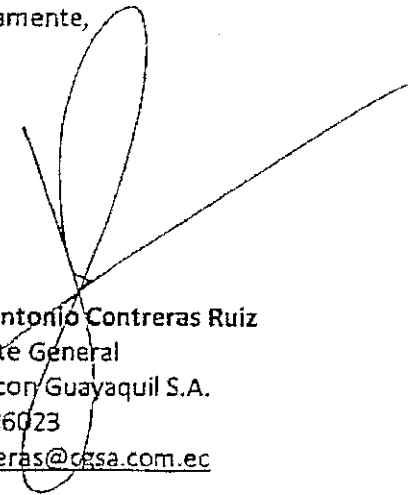
Estamos seguros que los argumentos presentados en el Oficio CGSA-GG-2018-07-2346 y en este alcance, proporcionan motivación jurídica suficiente para que APG proceda con la reforma contractual del Contrato de Concesión en los términos que finalmente acuerden ambas partes y que como consecuencia de ello, se ajuste el Contrato de Concesión a la realidad portuaria nacional.

Evidentemente toda reforma contractual requiere de voluntad de ambas partes, dejar pasar una oportunidad para generar nueva inversión y de mantener viva una concesión exitosa; sería lamentable que la inacción del Estado perjudique no sólo a Contecon Guayaquil S.A. sino al propio Gobierno actual. En su intervención el Ministro de Comercio Exterior dijo el día de ayer que entre los objetivos de la reciente Ley de Fomento está brindar seguridad jurídica y buscar Inversiones. Sería contradictorio que lejos de fomentarlas, en el caso de la concesión del puerto de Guayaquil, se lesione y dejen caer inversiones millonarias realizadas a lo largo de once años, a más del empleo generado, impuestos pagados y estricta sujeción al contrato.

Finalmente, adjuntamos igualmente, según se nos solicitó en la reunión mantenida la semana pasada, el detalle de las inversiones proyectadas.

Agradeciendo la atención brindada a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,



José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
PAA506023  
[icontreras@cgsa.com.ec](mailto:icontreras@cgsa.com.ec)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
Ecuador  
Calle 10 de Agosto, 1001  
Teléfono: 3901700  
www.mtop.gub.ec

c.c. Ing. Boris Palacios / Ministro de Transporte y Obras Públicas (e).  
Econ. Yolanda Gaete / Viceministra de Transporte y Obras Pública  
Ing. Fernando Rodas / Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

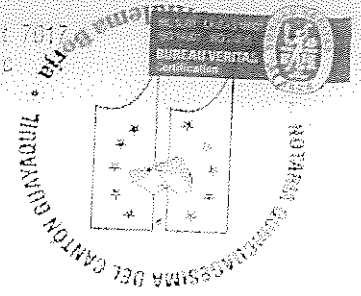


1950

1951

1952





Anexo No. 12

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
Leda Alexandra Vevórez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Guayaquil, 30 de octubre de 2018.

Licenciado  
Damián Velasco Molina  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.-

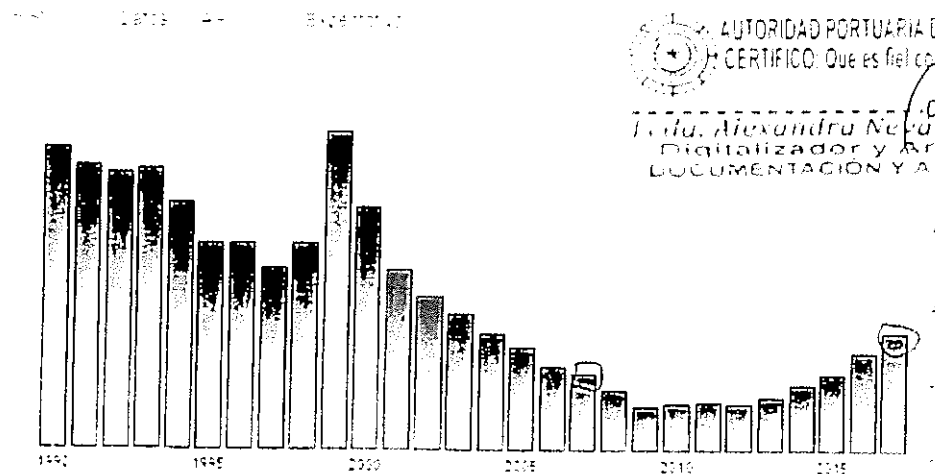
Ref.: Tasa de Descuento para modelo financiero

De mis consideraciones:

Tal y como se comentó en la reunión reunión mantenida el día de hoy en las oficinas de Autoridad Portuaria de Guayaquil a continuación detallamos nuestro argumentos para utilizar en el modelo financiero para la reforma contractual una tasa de descuento del 12%:

- Condiciones macroeconómicas han cambiado desde el 2007. Tasa de crecimiento PIB es inferior y hay mayor endeudamiento en relación al PIB con respecto al 2007:

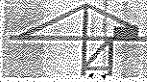
Ecuador - Deuda pública en términos del PIB



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
T. Uda. Alejandra Nevaréz Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

- La tasa de rendimiento del bono de Ecuador 2026 que vence en 8 años es de 10,5% anual (ver adjunto, YTM). Un proyecto que vence en 39 años, con menor liquidez y mayor incertidumbre por el tiempo no puede tener solo 0,5% menos este título como tasa de descuento. Este título es utilizado por bancos como Credit Suisse y JP Morgan para financiar proyectos con plazos menores a 10 años en el Ecuador.

RECIBIDO  
Subsecretaría de Regulación, Supervisión y Fomento  
30/10/2018  
Y CIAIRA RODRIGUEZ  
ATENCIÓN AL USUARIO  
CGSA-GG-2018-10-2520  
COPIA  
ALEJANDRA NEVAREZ TELLO  
DIGITALIZADORA Y ARCHIVISTA



Contecon  
Guayaquil

CONTECON GUAYAQUIL S.A. GROUP COMPANY

- El índice Embi Riesgo País calculado por el JP Morgan es otra referencia que utilizan los bancos internacionales para asignar tasas de intereses a los países. En el 2007 fue el mínimo histórico de dicho índice, por lo que no se puede mantener una tasa de descuento fijada cuando las condiciones eran distintas en términos de cómo valora el mercado internacional a Ecuador (ver adjunto, fuente Embi).
- El título del Ecuador 2030 (con vencimiento más lejano pero menor a 39 años), tiene un rendimiento anualizado de 23.18%. Así, queda en evidencia como a mayor tiempo mayor debe ser la tasa para compensar el riesgo e incertidumbre asociada.
- Precedente de la aplicación del 12% como tasa de descuento por Autoridad Portuaria de Guayaquil, conforme consta en su informe del análisis de viabilidad económica financiera de la propuesta para el desarrollo del puerto de aguas profundas de Posorja, de mayo de 2016. Mismo mercado geográfico, mismo sector de actividad y mismo riesgo comercial.
- Precedente reciente fue la tasa de descuento fijada por el Comité Interinstitucional de Asociaciones Publico Privadas del 12,48% en su Informe de Análisis Económico-Financiero del Proyecto "Delegación a la Iniciativa Privada del Dragado de Profundización del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias de Guayaquil, incluyendo su mantenimiento y operación bajo términos FBOT" con fecha 29 de diciembre de 2017.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que además entendemos que SENPLADES utiliza una tasa de descuento del 12% en los proyectos de inversión pública, consideramos que una tasa de 12% estaría más acorde a los parámetros internacionales que asigna la banca internacional a Ecuador, y que por ende tiene mayor sentido económico en términos de costo de oportunidad para una compañía que cuenta con capital internacional.

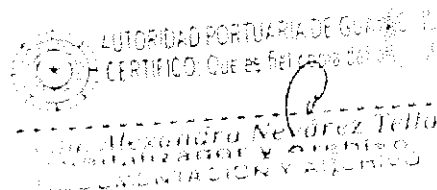
Sin otro particular.

Muy atentamente,

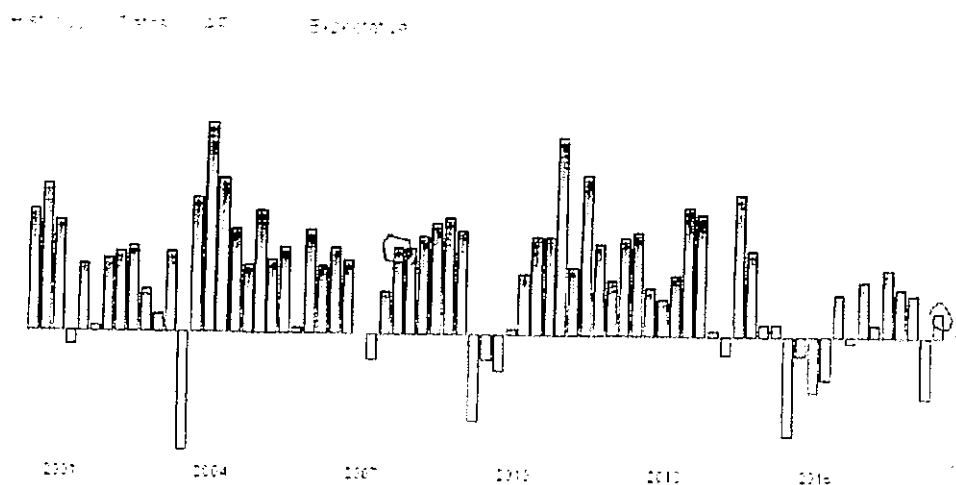
p. CONTECON GUAYAQUIL S.A.

José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
PAA506023  
[jcontreras@ccgsa.com.ec](mailto:jcontreras@ccgsa.com.ec)

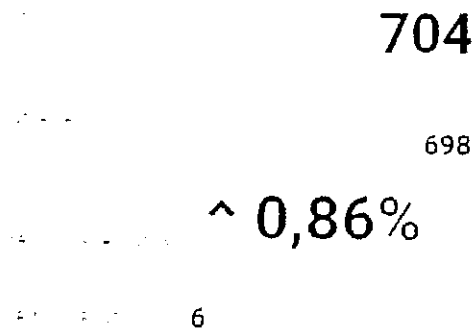
Copia:  
Ministro Obras Públicas y Transporte  
Subsecretario



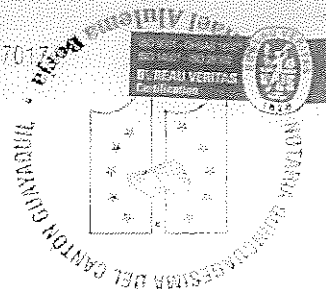
**Ecuador - PIB - Tasa de crecimiento trimestral**



**ECUADOR - Riesgo País (Embi+ elaborado por JP Morgan)**



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
*Tello, Alejandro Nevárez Tello*  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



Anexo No. 13

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICÓ Que es fiel copia del original  
*[Signature]*  
Luisa Alejandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



Contecon  
Guayaquil

AN ICTSI GROUP COMPANY

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Transportes, Agua y Energía

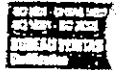
Subsecretaría de Puertos y Transporte

Marítimo y Fluvial

GUAYAQUIL

10 de Octubre de 2018

CGSA-GG-2018-10-2519



CGSA-GG-2018-10-2519

Guayaquil, 31 de octubre de 2018

*Jose Nozares*  
ANEXO  
COPIAS  
RECIBIDO  
Subsecretaría de Puertos y Transporte  
Marítimo y Fluvial

COPIA

Señor  
Damián Velasco Molina  
Gerente

Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.-

Remite: 3217-YRM  
*Yajaira Rodríguez*  
ATENCIÓN AL USUARIO

Ref.: Criterio jurídico respecto del Pago Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

De mis consideraciones:

Antes que nada agradecemos su tiempo así como el de las autoridades asistentes a la reunión mantenida el día de hoy en las oficinas de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

Como comentamos, a continuación ahondamos en la propuesta de eliminación del pago del 2% a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial por ser su pago inconstitucional, tal y como se expresó en el oficio CGSA-GG-2018-06-2383, como elemento a tener en consideración en la reforma contractual propuesta por mi representada.

Así, Contecon Guayaquil es de la opinión de que el pago del 2% de los ingresos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial se debería de eliminar al amparo de lo previsto en el Artículo 298 de la Constitución que dispone:

*"Art. 298.- Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias". [El subrayado es nuestro].*

Por otro lado, y en igual sentido, el Artículo 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece:

*"Art. 99.- Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.*

*Las preasignaciones constitucionales deberán constar cada año de manera obligatoria como asignaciones de gasto en el Presupuesto General del Estado. El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El ente rector de las Finanzas Públicas, en casos de fuerza mayor, podrá anticipar las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del mismo ejercicio fiscal, de acuerdo al Reglamento de este código.*

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original.  
*Alexandra Nevárez Tello*  
AUTENTICACIÓN Y REGISTRO





SECRETARÍA DE  
DESARROLLO Y  
CONSTRUCCIÓN  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: gasto tributario, subsidios, preasignaciones, pasivos contingentes, gasto para cierre de brechas de equidad, entre otras.

En cumplimiento de la Constitución de la República solamente las preasignaciones de dicha norma podrán recibir asignación de recursos, prohibiéndose crear otras preasignaciones presupuestarias. [El subrayado es nuestro].

Por su parte, la Ley General de Puertos contempla:

*"Art. 2.- Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacionales se ejercerán a través de los siguientes Organismos:*

- a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos;
- b) Dirección de la Marina Mercante y del Litoral;
- c) Entidades Portuarias".

*Nota: Actualmente las atribuciones del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, de la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral y del Directorio de las Entidades Portuarias (autoridades portuarias), son de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, adscrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en virtud de los decretos ejecutivos 1111 de 27 de mayo de 2008, 1087 de 7 de marzo de 2012 y 287 de 23 de abril de 2014.*

La misma Ley General de Puertos en la letra a) del Artículo 8 en lo que respecta a terminales públicos de las Autoridades Portuarias y a sus ingresos, establece:

*"Art. 8.- Los servicios y actividades a cargo de los Organismos determinados en el Artículo 2, literal a) y b) de esta Ley, se financiarán con las siguientes contribuciones:*

- a) Con el 2% (dos por ciento) de los ingresos totales, de las Entidades Portuarias, provenientes del cobro de tasas a la mercadería y a la nave, de tasas específicas y especiales". [El subrayado es nuestro].

La Ley General de Puertos fue expedida en 1976 y en virtud de las disposiciones invocadas, a más de que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial asumió las competencias de la DIGMER, Consejo Nacional de Marina Mercante y de los Directorios de APG, no tendría ya sustento constitucional para recibir el 2% de los ingresos totales que provengan de las autoridades portuarias, ya que ello es una preasignación, que de acuerdo al Artículo 298 antes citado, están prohibidas (salvo las excepciones previstas en la Constitución).

Tal y como se mencionó en la reunión del día de hoy, existe el antecedente de la inaplicabilidad del tercer párrafo del artículo 65 del Contrato de Concesión respecto del pago del 2% de los ingresos operacionales de Contecon a la Casa de la Cultura Ecuatoriana. La documentación de soporte de este antecedente se encuentra adjunta y de la que nos permitimos destacar el oficio Nro. APG-G-2016-000478-O de 29 de Julio de 2016 (que a su vez se refiere al informe del Procurador General del Estado de oficio No. 12626 de 2 de abril de 2013 y al informe general No. DRI-DPGY-AE-0162-2015 de la Contraloría General del Estado) y que en su parte pertinente establece:



Contecon  
Guayaquil

ANÁLISIS JURÍDICO

PROCESO DE LICITACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN



*"Por lo antes expuesto, al ya no ser la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión beneficiaria de la preasignación presupuestaria, pues ahora compete al Ministerio de Finanzas como órgano rector de las finanzas públicas, expedir las resoluciones presupuestarias que correspondan a efectos de que todas las instituciones públicas y entre ellas la Casa de la Cultura Ecuatoriana, dispongan del financiamiento suficiente y oportuno que les permita cumplir sus funciones, deviene inaplicable el tercer párrafo de la cláusula 65 del Contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales de Contenedores y Multipropósito del Puerto de Guayaquil (TCM)"*

Por lo anterior, y conforme nuestro criterio jurídico antes expuesto, solicitamos muy comedidamente se digne en formular una consulta al Procurador General del Estado, en el sentido de que se absuelva la siguiente consulta jurídica:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política de la República del Ecuador y conforme al tercer párrafo de la cláusula 65 del Contrato de Concesión suscrito y vigente entre Contecon Guayaquil S.A. y Autoridad Portuaria de Guayaquil, ¿es procedente que el concesionario de las TCM del Puerto de Guayaquil continúe realizado el pago del 2% sobre sus ingresos operacionales a favor de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial?; o más bien amparado en las mismas disposiciones Constitucionales y legales antes citadas, ni Contecon Guayaquil, en su calidad de concesionario, ni Autoridad Portuaria de Guayaquil como concedente se encuentran ya obligados al pago de valor alguno por concepto tasas a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial en atención a que es una preasignación y ello está prohibido por la Constitución?

Vale indicar que la sugerencia de consulta la hacemos partiendo del hecho que APG coincide en el criterio, como ya lo hizo antes, de que no caben esos pagos al constituir preasignaciones, en atención que el criterio jurídico de la entidad consultante debe ir acompañado a la consulta.

Al efecto cúmplenos informar que Andipuerto, concesionario también de Autoridad Portuaria de Guayaquil no paga ese valor ni tampoco lo hace APG a la Subsecretaría de Puertos.

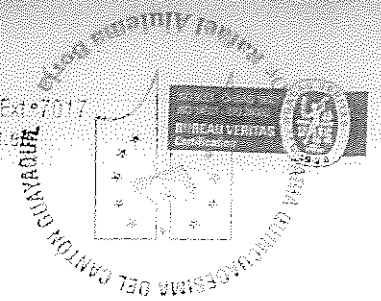
Sin otro particular.

Muy atentamente,

José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
PAA505023  
[jcontreras@ccgsa.com.ec](mailto:jcontreras@ccgsa.com.ec)

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fotocopia del original  
Lda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO


Copia: Ministro de Transportes y Obras Públicas  
Subsecretario de Puertos



Anexo No. 14

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO. Que es fiel copia del original  
*Lda. Alexandra Nevárez Tello*  
Bibliotecaria y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

CGSA-GG-2019-08-2633

Guayaquil, 3 de abril de 2019

Fecha: 03/04/2019  
Hora: 16:10  
Recibido por: José Nazareno

Señor Licenciado  
Damián Velasco Molina  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Luego de la reunión que sostuvimos en APG el pasado jueves 28 de marzo del presente año y ante vuestra solicitud, destaco que mediante escritura pública suscrita el 17 de octubre de 2014 se modificó el contrato de concesión suscrito entre APG y Contecon Guayaquil S.A. (el "Contrato de Concesión" y la "Adenda", respectivamente).

En la Adenda se modificó de forma significativa el Contrato de Concesión. Así, entre otras modificaciones se reformó el cálculo de la contraprestación variable, pues se pasó de un pago en función del TEU o tonelada a un pago de 9,5% sobre todos los ingresos operativos de CGSA. Adicionalmente, se rebajaron ciertas tarifas de exportación (por pedido y exigencia del Gobierno).

Por otro lado, en la Adenda se incluyeron los siguientes compromisos por parte de CGSA:

***"La construcción, operación y explotación de una Zona de Servicios Portuarios Especiales"***


El proyecto de Zona de Servicios Portuarios Especiales fue culminado e inaugurado por el Presidente de la República Lenin Moreno Garcés en enero de 2018.

***"La construcción, operación y explotación de un Centro de Atención Logística al Transporte Pesado"***

Esta obligación se encuentra cumplida en los términos del punto anterior.

***"Incorporación de hasta tres cámaras de frío para las inspecciones de carga de exportación"***

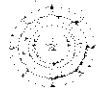
Se comunicó a APG la realización de este proyecto mediante comunicación CGSA-GG-2015-06-1284 de junio del 2016; luego de lo cual y producto de varias reuniones y envío de proyectos para la implementación de cámaras frías, la APG mediante comunicación APG-G-2016-000716-O del 17 de noviembre del 2016, nos requirió el envío "del rediseño de referido proyecto con escenario de una sola cámara con la finalidad de que esto genere una reducción de costos que permite la fijación de una tarifa que resulte asequible al exportador". Este rediseño fue remitido para conocimiento de APG mediante comunicación CGSA-GG-2016-11-1168 de noviembre 28 del 2016. En la actualidad el proyecto en mención se encuentra en plena etapa de ejecución y que de acuerdo al cronograma de trabajo culminará en dos meses.

  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO. Este es fiel copia del original  
Leda. Alexandra Nevárez Telio  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



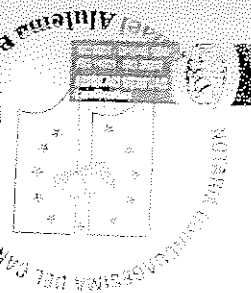
Contecon  
Guayaquil

CONTECON GUAYAQUIL



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CENTRO DE SERVICIOS DEL ORIGINAL

Lda. Alexandra Nevárez  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



***"adquisición de equipos para inspección no intrusiva, de conformidad con proyecto que presente policía antinarcóticos y APG"***

Se ha solicitado a APG la definición de los escaners y el esquema de la implementación de este servicio de inspección pues de acuerdo al Adenda la adquisición se debe de realizar en virtud de un proyecto presentado por la policía antinarcótico y APG. Adicionalmente a ello, la implementación de escaners representa un servicio por el cual CGSA debería de cobrar una tarifa, que como conocen debe de ser previamente aprobada por APG.

En los últimos oficios intercambiados respecto de este asunto se desprende que la tarifa resultante sería elevada por lo que no se ha dado trámite a este tema por parte de APG. Hacemos referencia en concreto a los oficios No. CGSa-GG-2014-10-1011, de octubre 6 de 2014 y No. CGSA-GG-2015-03-1174, de marzo 11 de 2015, que adjuntamos.

***"Los trabajos de reforzamiento de los doscientos setenta metro de los muelles tres y cuatro, a partir del año dos mil dieciocho en calidad de inversiones adicionales"***

Según se desprende de los varios oficios intercambiados durante las negociaciones del Adenda la intención de CGSA era:

*"En este sentido lo que queremos es dejar constancia en el presente oficio y en la reformulación del referido Plan de Inversiones, de que si vamos a cumplir y ejecutar todas las fichas y obras de Infraestructura marítima y Portuaria comprometidas desde el inicio de la concesión en los documentos PIG y PDC Original, tal y como fue aprobado en el año 2008, especialmente la ficha TM4 que considera en su ejecución siempre que se cumpla la condición disparadora o gatillo respecto al indicador "Tasa de Ocupación de Muelles" cuando ésta se encuentre por encima de un 65% para las TCM y 55% para las TC, respectivamente, durante dos años contractuales seguido tal como está definida en el Manual de Indicadores.*

*Lo que estamos solicitando a la APG en la presente reformulación del PDC, es ejecutar dicha ficha replanteada la misma con la ampliación de los 270 metros requeridos, pero dirigida hacia los muelles 3 (90 metros) y 4 (180 metros) manteniendo el gatillo de la cláusula 35.4. (...)"*

En ese mismo sentido, el 6 de octubre de 2014 -días antes de la firma de la Adenda- mi representada mediante oficio No. CGSA-GG-2014-10-1011 envía un resumen a APG de las diferentes inversiones acordadas en el acta de acuerdo suscrita de forma previa a la Adenda y establece lo siguiente en relación al reforzamiento de los muelles 3 y 4:

*"Dependiendo del crecimiento de la demanda de cargas que atienda el Puerto de Guayaquil, el concesionario se compromete en adelantar para el año fiscal 2018 (iniciando la "temporada baja" de cargas) el inicio de las obras civiles respecto al reforzamiento de los muelles 3 y 4 como alternativa al muelle 7 de la ficha TM4."*

<sup>1</sup> Oficio No. CGSA-GG-2014-07-0717.



**Contecon  
Guayaquil**

ANACISI GROUP COMPANY

CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida General Montalvo y General Vial  
Teléfono: (593) 4 251 1111

INFORMACIÓN  
TEL: (593) 4 251 1111  
WWW.CONTECON.COM



Bajo estas premisas e intenciones las partes suscribieron el Adenda; y ello se refleja precisamente en la forma en como está redactada dicha Adenda que establece únicamente el reemplazo del objeto de la inversión (construcción del muelle 7 por reforzamiento de los muelles 3 y 4):

*"Dentro del Proyecto de Inversión y Gestión (PIG), considerado como documento inherente al contrato de concesión, dentro del cuadro resumen y descripción (TM4), cláusula Treinta y cinco numeral Treinta y cinco.Uno.Dos del contrato de Concesión, y dentro del Proyecto de Desarrollo de la Concesión (PDC), se prevé la obligación por parte del Concesionario, al activarse los gatilladores de utilización de muelle establecidos contractualmente, de incurrir en la inversión del muelle Siete y explanadas de respaldos, cuya área podría ser afectada por la obra del Gobierno Central en el denominado "Plan Masa", por lo que se acuerda que su en lugar se realizarán los trabajos de reforzamiento de los doscientos setenta metros de los muelles tres y cuadro, a partir del año dos mil dieciocho en calidad de inversiones adicionales, cuyo detalle de construcción, cronograma y ejecución, se agregará en el nuevo Cronograma de Inversiones, en el que se detalle montos y plazos, a formularse por parte de CONTECON." Cláusula tres.seis de la Adenda.*

Por lo que la intención de las partes en la negociación previa al Adenda fue la de reemplazar el compromiso de construcción del muelle 7, incluido en la ficha TM4 por el reforzamiento de los muelles 3 y 4 siempre que se den los gatillos (esto es, "por encima de un 65% para las TCM y 55% para las TC"). Esa intención, como se desprende de la redacción de la cláusula modificatoria del Adenda es plenamente ratificada. Adicionalmente a ello, el informe emitido por la Unidad de Control de Gestión de APG en octubre de 2014, de forma previa al Adenda, se remite justamente al sentido del No. CGSA-GG-2014-10-1011 de 6 de octubre de 2014 y reconocimiento lo que se menciona en dicho oficio respecto del reforzamiento de los muelles 3 y 4.

La tasa de ocupación de los muelles 2/3<sup>2</sup> y del muelle 4 de los últimos dos años es la siguiente:

	Q1/1A	QB/C	Q2/3	Q4	Q5	Q6
Trim 1-17	83%	52%	52%	15%	23%	14%
Trim 2-17	57%	53%	23%	18%	6%	26%
Trim 3-17	63%	57%	11%	7%	1%	3%
Trim 4-17	57%	51%	8%	10%	0%	9%
Trim 1-18	34%	21%	24%	10%	1%	44%
Trim 2-18	32%	3%	23%	12%	7%	15%
Trim 3-18	40%	1%	16%	4%	9%	10%
Trim 4-18	46%	0%	31%	1%	3%	23%
Trim 1-19	28%	2%	32%	0%	21%	18%
2017	65%	53%	24%	13%	8%	13%
2018	38%	6%	24%	7%	5%	23%
2019	28%	2%	32%	0%	21%	18%

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original

Ldo. Alexandra Nevárez Tello  
Directora de Asesoría y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

<sup>2</sup> La tasa de ocupación del muelle 2/3 se calcula de forma conjunta pues el uso de las naves de los muelles normalmente implica el uso de ambos muelles.

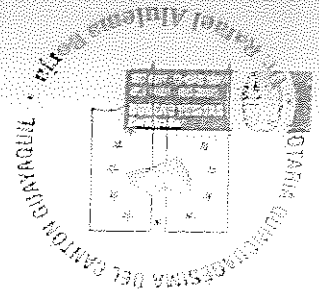


**Contecon  
Guayaquil**

ANEXO 1 DE LA CONCESIÓN

CONDICIONES

1.1



De la anterior información se desprende que los mencionados muelles no activan los gatillos para que las inversiones se realicen y por ello CGSA no está incumpliendo el citado compromiso toda vez que las inversiones requeridas aún no son obligatorias.

Finalmente, como se ha expuesto en varias reuniones, CGSA tiene previsto invertir en las Terminales en el año 2019 más de 30 millones para adecuar las Terminales para que estas se puedan adaptar el nuevo dragado del Canal de Acceso y estén prestas a recibir buques New-Panamax. Dichas inversiones se centrarán principalmente en el reforzamiento de los muelles 1 y 2 pues son dichos muelles los operativamente aptos para atender a este tipo de embarcación. Las mencionadas inversiones no están incluidas ni consideradas en el PDC actual (como tampoco constaba el reforzamiento del muelle 2 y 3, ni muchas otras inversiones realizadas por Contecon).

Por lo anterior y como hemos expuesto en más de una ocasión consideramos que el compromiso incluido en el Adenda (i) ha sido cumplido los compromisos asumidos en el Adenda; (ii) los gatillos no se han activado por lo que, a la presente fecha, no hay obligación de la inversión adicional en los muelles 3 y 4; (iii) se debería de modificar dicho compromiso (reforzamiento de muelle 3 y 4) de forma tal que en el PDC reformulado se incluyan todas las inversiones realizadas y todas aquellas inversiones que CGSA tiene contemplado realizar en los próximos años, de acuerdo a lo expuesto en las reuniones de trabajo celebradas. Además la situación del mercado y de los volúmenes, que justifican nuevas inversiones, una necesaria reformulación del PDC previa reforma de la concesión la determinado la propia APG y el Gobierno Nacional con la delegación del puerto de aguas profundas via APP, la que no estuvo considerada en el adendum del 2014.

Quedamos prestos a aclarar cualquier otra duda que pueda surgir.

Atentamente,

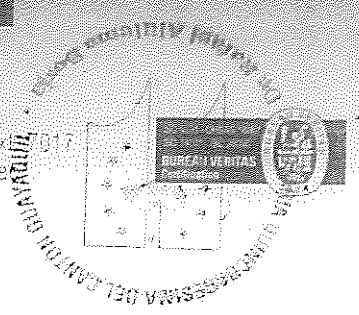
José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
PAH986567  
[icontreras@cgsa.com.ec](mailto:icontreras@cgsa.com.ec)

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Lcda. Alexandra Nevárez Tello  
DIGITALIZABLE Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO




ESPACIO  
EN  
CLASE

ESPACIO  
EN  
CLASE



Anexo No. 15

 **AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**  
**CERTIFICO**. Que es fiel copia del original.  
*Lda. Alexandra Nevarez Tello*  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

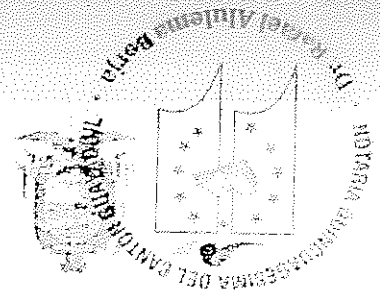
1970  
MAY 10 1970  
MAY 10 1970

MAY 10 1970  
MAY 10 1970



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD  
Lcda. Alexandra Navórez Tello  
DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



ASUNTO: INFORME RESPECTO AL CONTENIDO DEL OFICIO No. CGSA-GG-2019-08-2633

PARA: Lcdo. Paúl Damián Velasco Molina  
Gerente

DE: Ing. Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

FECHA: 13 de mayo de 2019

AUTORIZACIÓN POSTAL PARA EL ENVÍO  
GERENCIA  
13 A MAY 2019 14:40  
3 A MAY 2019

De conformidad con lo dispuesto en sumilla inserta en el Oficio de la referencia, procedo a señalar lo siguiente:

**ANTECEDENTES.-**

Existen varios temas que, a la fecha, aún se mantienen vigentes como compromisos de cumplimiento respecto a la Adenda Modificatoria suscrita el 17 de octubre de 2014 entre CONTECON GUAYAQUIL S.A. y AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL, por lo que procedo a enumerar aquellos:

**TEXTO DE ADENDA 2014:**

**"TERCERA: DE LOS ACUERDOS, REFORMAS Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**  
*Las partes acuerdan mediante el presente Adendum Modificatoria, incorporar al contrato de Concesión suscrito entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A. las siguientes reformas y/o modificaciones:*

**TRES. CINCO.- NUEVAS INVERSIONES:** *En cuanto al proyecto de inversiones adicionales contenidas en el numeral Treinta y cinco. Uno. Dos de la CLAUSULA TREINTA Y CINCO del Contrato de Concesión del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil, las partes acuerdan incorporar dentro del proyecto de inversiones adicionales las siguientes inversiones:*

- (...) *La construcción, operación y explotación de una Zona de Servicios Portuarios Especiales, en un área aproximada no menor de veintiuna hectáreas, adyacentes a los terrenos actuales de la concesión. El proyecto del desarrollo y construcción de Zona de Servicios Portuarios Especiales, su presupuesto y demás detalles será presentada a APG como un proyecto de obras mayor y una vez aprobado, dicha superficie formará parte de la concesión (...)*

**TRES. SEIS.- REFORZAMIENTO DE LOS MUELLES TRES Y CUATRO:** *Dentro del Proyecto de Inversión y Gestión (PIG) considerada como documento inherente al contrato de concesión, dentro del cuadro de resumen y descripción (TM4), cláusula Treinta y cinco numeral Treinta y cinco. Uno. Dos del contrato de Concesión y dentro del Proyecto de Desarrollo de la Concesión*



(PDC) se prevé la obligación por parte del Concesionario, (...) de incurrir en la inversión del muelles Siete y explanadas de respaldos, cuya área podría ser afectada por la obra del Gobierno Central en el denominado "Plan Masa", por lo que se acuerda que en su lugar se realizarán los trabajos de reforzamiento de las doscientos setenta metros de los muelles tres y cuatro, a partir de año dos mil dieciocho, en calidad de inversiones adicionales, cuyo detalle de construcción, cronograma y ejecución se agregará en el nuevo Cronograma de Inversiones, en el que se detalle montos y plazos, a formularse por parte de CONTECON (...) Para efectos de este acuerdo (NUEVAS INVERSIONES), el concesionario se compromete a la presentación de la reformulación del Proyecto de Desarrollo de la Concesión (PDC) luego de lo cual el mismo será aprobado por APG.

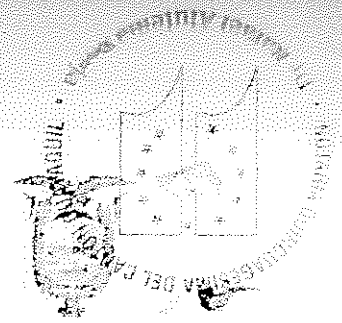
**TRES. SIETE.- FICHA G CATORCE DEL PIG:** Sin perjuicio de que Contecon cuente, con la barcaza y los equipos previstos en la ficha G Catorce del PIG, podrá brindar el servicio previsto en dicha ficha directamente o a través de terceros, debiendo en este caso, demostrar ante APG que cuenta con un contrato de servicios o un mecanismo que asegure que, en caso de derrames en la zona de aproximación al muelle, que fueren provocados por naves que vaya a utilizar o hubieren utilizado la terminal operada por CONTECON, contará con los medios adecuados para el transporte de los elementos, que permitan mitigar el impacto medio ambiental.(...)"

#### DESARROLLO.-

Mediante Oficio CGSA-GG-2015-12-1521 de fecha diciembre 30 de 2015, CGSA presentó para su aprobación el PDC actualizado al 2015, y aunque tal documento no fue aprobado, mediante Oficio Nro. APG-G-2016-000809-O de diciembre 27 de 2016, APG hizo llegar varias observaciones para que sean subsanadas, situación que no se ha cumplido hasta la presente fecha.

- Para el desarrollo de la Zona de Servicios Portuarios Especiales, de acuerdo a la Adenda, APG se comprometió a entregar (y así lo hizo), un terreno de 21 Has. Aproximadamente, para el desarrollo de una Zona de Servicios Portuario Especiales, donde se incluirían entre otros, los siguientes servicios:
  1. Recepción, despacho, movilización y almacenamiento de contenedores vacíos
  2. Inspección, lavado y preparación de contenedores (PTI) y reparación de contenedores
  3. Servicios de conexión eléctrica
  4. Consolidación y almacenamiento de cargas
  5. Incorporación de hasta tres cámaras de frío para inspecciones de las cargas exportables en contenedores
  6. Almacenamiento temporal de cargas en contenedores
  7. La adquisición de equipos para inspección no intrusiva de contenedores
  8. Otros servicios portuarios requeridos y/o logísticos que requieran los usuarios
  9. La construcción y operación de un CALT

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
Lda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
2



CGSA, en el PDC del 2015 enviado para aprobación, hace constar valores para los siguientes rubros:

OBRAS CIVILES PORTUARIAS		2016	2017	2018	2019
Otros Proyectos Renegociación	Zona de Servicios Portuarios Especiales	10'250.000	-	-	7'933.333
Otros Proyectos Renegociación	Cámaras de Frio para Inspecciones PAN	650.000	-	-	-
Otros Proyectos Renegociación	Centro Atención Logística de Transportistas	1'450.000	-	-	-
Total Obras civiles Portuarias		12'590.000			7'933.333

Nótese que en el documento referido (PDC del 2015), no se hace constar "La adquisición de los equipos para inspección no intrusiva de contenedores" mencionados en el numeral 7.

Este proyecto ha sido ejecutado parcialmente hasta la presente fecha, con los resultados expuestos en el cuadro inserto a continuación:

INFRAESTRUCTURA PORTUARIA		TOTAL DE INVERSIONES EN EL GRUPO	2015	2016	2017	2018	2019 ACUMULADO
ZSP-1	ZONA DE SERVICIOS PORTUARIOS		5'335.036	8'791.666	1'363.828	17.138	12'780.012
PATIOS Y ZONAS DE ALMACENAMIENTO	CALT (CENTRO CALT-ATENCIÓN LOGÍSTICA DE TRANSPORTISTAS)				1'975.701	371.404	2'347.105

Nótese que el rubro "Cámaras de Frio para Inspecciones PAN" no ha sido considerado su ejecución hasta la presente fecha.



- Para el compromiso de reforzamiento de muelles en la TM, debemos hacer notar que las inversiones comprometidas por CGSA y que fueran afectadas por el "Plan Masa", corresponden en detalle lo descrito en el cuadro inserto a continuación:

Infraestructura Marítima	FICHAS		15° Año
	G5.1	Muelle embarcaciones auxiliares y Terminal Turística	
Construcción de Muelles	TC9	Ampliación muelle 1 C	\$ 26,600,000.00
	TM4.1	Muelle 7 (270 M) y relleno explanada	
	TM5.1	Muelle 8 y relleno explanada	
Reparación Muelles TM	G10.2	Rehabilitación infraestructura mantenimiento extraordinario (Zona entre mareas)	
	TM3.1	Refuerzo estructural de muelles para grúas móviles	
Reforzamiento Muelles TM	TM8.1	Refuerzo estructural de muelles para grúas tacontenedores	
	TM4.2	Muelle 7 (270 M) y relleno explanada	\$ 5,376,000.00
Dragado de Construcción	TM5.2	Muelle 8 y relleno explanada	
	TM4.3	Muelle 7 (270 M) y relleno explanada	\$ 7,933,333.00
Relleno y habilitación de áreas de agua	TM4.3	Muelle 7 (270 M) y relleno explanada	\$ 7,933,333.00
	TM5.3	Muelle 8 y relleno explanada	
Total			\$ 39,909,333.00

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original



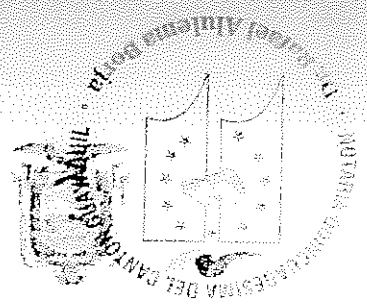
L.Cdu. Alejandro Nevárez Tello  
DIGITADOR Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Por lo que para el PDC que fuera presentado en diciembre de 2015, la inversión correspondiente al reforzamiento, se la asigna al año fiscal del 2019, conforme se puede observar en cuadro inserto a continuación:



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYASUIL  
 CERTIFICADO DE REGISTRO DEL ORIGINAL  
 Tilda Alexandra Nuñez Tello  
 DIRECTORA GENERAL DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYASUIL



		2016	2017	2018	2019
<b>OBRAS CIVILES MARÍTIMAS</b>					
Reforzamiento Muelles TC	Reforzo estructural de muelles 1 - 1A - 1B	-	-	-	-
Reparación Muelles TC	Rehabilitación infraestructura mantenimiento extraordinario (Zona entre mareas)	-	-	-	-
Construcción de Muelles	Muelle embarcaciones auxiliares y Terminal Turística	-	-	-	-
	Ampliación muelle 1 C	-	-	-	-
	Muelle 7 (270 M) y relleno explanada	-	-	-	-
	Muelle 8 y relleno explanada	-	-	-	-
Reparación Muelles TM	Rehabilitación infraestructura mantenimiento extraordinario (Zona entre mareas)	-	-	-	-
	Reforzo estructural de muelles para grúas móviles	-	-	-	26,600,000
Reforzamiento Muelles TM	Reforzo estructural de muelles para grúas portacontenedores	-	-	-	-
Dragado de Construcción	Muelle 7 (270 M) y relleno explanada	-	-	-	-
	Muelle 8 y relleno explanada	-	-	-	-
Relleno y habilitación de áreas de agua	Muelle 7 (270 M) y relleno explanada	-	-	-	-
	Muelle 8 y relleno explanada	-	-	-	-
<b>Total Obras Civiles Marítimas</b>		-	-	-	<b>26,600,000</b>

Este proyecto pese a que se la hace constar en el PDC enviado para la respectiva aprobación, no ha sido considerada su ejecución ya que para que exista tal compromiso, al menos con 6 meses de anticipación debió someterse a la aprobación el proyecto.

Esta Dirección no comparte el concepto de que la inversión deba ser considerada un disparador, ya que tal condición no consta en la Agenda y, conforme lo establecen en el Oficio CGSA-GG-2014-10-1011 del 6 de octubre de 2014, las obras esperaban que sean entregadas durante el año fiscal 2019, y más sí en el propio PDC se la ubica en tal año.

φ



Para corroborar lo aseverado, a continuación, insertamos el cuadro que evidencia las "Notas" que asume la elaboración del PDC que se presentara en su oportunidad, como una exigencia de la adenda suscrita:

**Notas:**

Las proyecciones se presentan por año fiscal (enero - diciembre)

Incluyen las obras civiles resultantes de la renegociación contractual

Los montos indicados en las fichas de las inversiones civiles son preliminares, las cuales podrán variar de acuerdo a los diseños, cotizaciones, precios de materias primas y fechas de sus ejecuciones durante el plazo de la concesión.

El cronograma presentado considera el cargo en el PDC en base a la fecha (año fiscal) en el que la obra civil sea terminada y recibida por APG e inicie operaciones al servicio de las TCM.

Contecon Guayaquil S.A. podrá financiar este Plan de Obras Civiles con las fuentes de financiamiento a las que tiene derecho contractualmente.

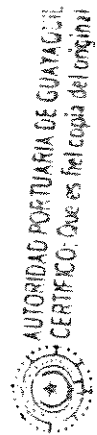
\* Agosto 1, 2007 hasta Diciembre 31, 2007

\*\* Enero 1, 2027 hasta Julio 31, 2027

Debemos hacer hincapié, conforme consta en el cuadro de Notas y que hemos resaltado, el cronograma de inversiones propuesto para aprobación hace constar que la inversión estará en operación en el año fiscal en el que consta propuesta.

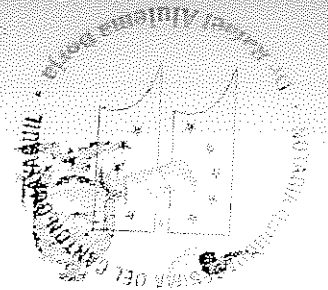
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-**

- De igual manera, con el propósito de continuar los trámites que sean necesarios y que conduzcan a un entendimiento de partes, señalamos que las inversiones propuestas y que mencionan ascienden a más de 30 MILLONES, sean justificadas con el sustento que amerite tanto financiero como técnico, de forma que podamos analizar la afectación al proyecto y sobre todo, cumplir con las disposiciones contractuales, ya que, de la información parcial suministrada, aún se nos hace prematuro dar una viabilidad y en tal sentido requerimos los soportes de los siguientes temas:
  1. Los reforzamientos que se mencionan en los documentos remitidos, están para ser acometidos en los atraques asignados como 1, 1A, 1B Y 1C y no como hacen constar que es para los muelles 1 y 2, aunque presumimos que se trata de un error, queremos entender que tal reforzamiento incluye los actuales 270 metros de los atraques 2 y 3 a más de los de la Terminal de Contenedores;
  2. El reforzamiento del resto del atraque 3 y parte del atraque 4, para completar 130 metros adicionales en la línea del frente de agua de la Terminal Multipropósito;
  3. La eliminación de la incorporación de la séptima grúa STS para contenedores, que sí consta en el PDC del 2015;



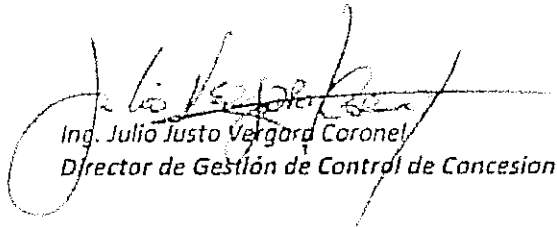
Ltda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO


AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



4. Así mismo mantenemos vigente nuestra observación a fin de que se incluya en los estudios a presentar, los costos y más consideraciones técnicas para preservar la operatividad de los muelles 4 (resto), 5 y 6;
5. La repotenciación de las grúas STS identificadas como Q5 y Q6;
6. La adquisición de los equipos de inspección no intrusiva;
7. Las inversiones por reposición de equipos.

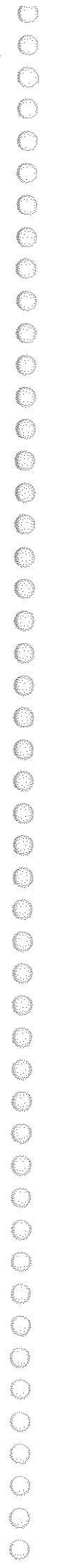
Con sentimientos de distinguida consideración.

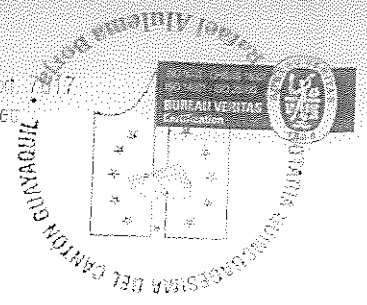
  
Ing. Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
  
Lda. Alexandra Nevárez Tello  
DIGITALIZADORA Y ARCHIVO  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO


1950  
1950

1950  
1950





Anexo No. 16

 **AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
*Leda. Alexandra Nevárez Tello*  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

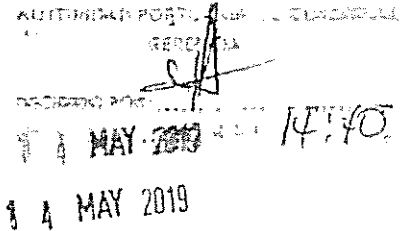


ASUNTO: INFORME RESPECTO AL CONTENIDO DEL OFICIO No. CGSA-GG-2019-08-2633

PARA: Lcdo. Paúl Damián Velasco Molina  
Gerente

DE: Ing. Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

FECHA: 13 de mayo de 2019



De conformidad con lo dispuesto en sumilla inserta en el Oficio de la referencia, procedo a señalar lo siguiente:

**ANTECEDENTES.-**

Existen varios temas que, a la fecha, aún se mantienen vigentes como compromisos de cumplimiento respecto a la Adenda Modificatoria suscrita el 17 de octubre de 2014 entre CONTECON GUAYAQUIL S.A. y AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL, por lo que procedo a enumerar aquellos:

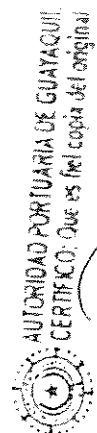
**TEXTO DE ADENDA 2014:**

**"TERCERA: DE LOS ACUERDOS, REFORMAS Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan mediante el presente Adendum Modificatoria, incorporar al contrato de Concesión suscrito entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Conteccon Guayaquil S.A. las siguientes reformas y/o modificaciones:

**TRES. CINCO.- NUEVAS INVERSIONES:** En cuanto al proyecto de inversiones adicionales contenidas en el numeral Treinta y cinco. Uno. Dos de la CLAUSULA TREINTA Y CINCO del Contrato de Concesión del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil, las partes acuerdan incorporar dentro del proyecto de inversiones adicionales las siguientes inversiones:

- (...) La construcción, operación y explotación de una Zona de Servicios Portuarios Especiales, en un área aproximada no menor de veintiuna hectáreas, adyacentes a los terrenos actuales de la concesión. El proyecto del desarrollo y construcción de Zona de Servicios Portuarios Especiales, su presupuesto y demás detalles será presentada a APG como un proyecto de obras mayor y una vez aprobado, dicha superficie formará parte de la concesión (...)

**TRES. SEIS.- REFORZAMIENTO DE LOS MUELLES TRES Y CUATRO:** Dentro del Proyecto de Inversión y Gestión (PIG) considerado como documento inherente al contrato de concesión, dentro del cuadro de resumen y descripción (TM4), cláusula Treinta y cinco numeral Treinta y cinco. Uno. Dos del contrato de Concesión y dentro del Proyecto de Desarrollo de la Concesión



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Lcda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivero  
DOCUMENTOS Y ARCHIVOS



(PDC) se prevé la obligación por parte del Concesionario, (...) de incurrir en la inversión de los muelles Siete y explanadas de respaldos, cuya área podría ser afectada por la obra del Gobierno Central en el denominado "Plan Masa", por lo que se acuerda que en su lugar se realizarán los trabajos de reforzamiento de los doscientos setenta metros de los muelles tres y cuatro, a partir de año dos mil dieciocho, en calidad de inversiones adicionales, cuyo detalle de construcción, cronograma y ejecución se agregará en el nuevo Cronograma de Inversiones, en el que se detalle montos y plazos, a formularse por parte de CONTECON (...) Para efectos de este acuerdo (NUEVAS INVERSIONES), el concesionario se compromete a la presentación de la reformulación del Proyecto de Desarrollo de la Concesión (PDC) luego de lo cual el mismo será aprobado por APG.

**TRES. SIETE.- FICHA G CATORCE DEL PIG:** Sin perjuicio de que Contecon cuente, con la barcaza y los equipos previstos en la ficha G Catorce del PIG, podrá brindar el servicio previsto en dicha ficha directamente o a través de terceros, debiendo en este caso, demostrar ante APG que cuenta con un contrato de servicios o un mecanismo que asegure que, en caso de derrames en la zona de aproximación al muelle, que fueren provocados por naves que vaya a utilizar o hubieren utilizado la terminal operada por CONTECON, contará con los medios adecuados para el transporte de los elementos, que permitan mitigar el impacto medio ambiental.(...)"

#### DESARROLLO.-

Mediante Oficio CGSA-GG-2015-12-1521 de fecha diciembre 30 de 2015, CGSA presentó para su aprobación el PDC actualizado al 2015, y aunque tal documento no fue aprobado, mediante Oficio Nro. APG-G-2016-000809-O de diciembre 27 de 2016, APG hizo llegar varias observaciones para que sean subsanadas, situación que no se ha cumplido hasta la presente fecha.

- Para el desarrollo de la Zona de Servicios Portuarios Especiales, de acuerdo a la Adenda, APG se comprometió a entregar (y así lo hizo), un terreno de 21 Has. Aproximadamente, para el desarrollo de una Zona de Servicios Portuario Especiales, donde se incluirían entre otros, los siguientes servicios:
  1. Recepción, despacho, movilización y almacenamiento de contenedores vacíos
  2. Inspección, lavado y preparación de contenedores (PTI) y reparación de contenedores
  3. Servicios de conexión eléctrica
  4. Consolidación y almacenamiento de cargas
  5. Incorporación de hasta tres cámaras de frío para inspecciones de las cargas exportables en contenedores
  6. Almacenamiento temporal de cargas en contenedores
  7. La adquisición de equipos para inspección no intrusiva de contenedores
  8. Otros servicios portuarios requeridos y/o logísticos que requieran los usuarios
  9. La construcción y operación de un CALT



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original

Lda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



CGSA, en el PDC del 2015 enviado para aprobación, hace constar valores para los siguientes rubros:

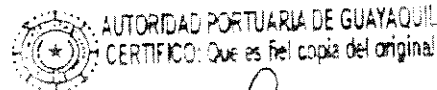
OBRAS CIVILES PORTUARIAS		2016	2017	2018	2019
Otros Proyectos Renegociación	Zona de Servicios Portuarios Especiales	10'250.000	-	-	7'933.333
Otros Proyectos Renegociación	Cámaras de Frio para Inspecciones PAN	650.000	-	-	-
Otros Proyectos Renegociación	Centro Atención Logística de Transportistas	1'450.000	-	-	-
Total Obras civiles Portuarias		12'590.000			7'933.333

Nótese que en el documento referido (PDC del 2015), no se hace constar "La adquisición de los equipos para inspección no intrusiva de contenedores" mencionados en el numeral 7.

Este proyecto ha sido ejecutado parcialmente hasta la presente fecha, con los resultados expuestos en el cuadro inserto a continuación:

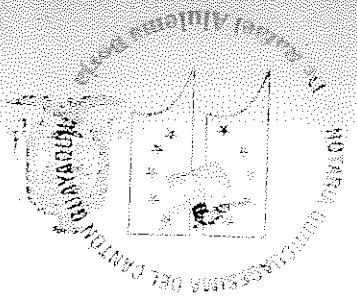
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA		TOTAL DE INVERSIONES EN EL GRUPO				
		2015	2016	2017	2018	2019 ACUMULADO
ZSP-1	ZONA DE SERVICIOS PORTUARIOS	5'335.036	8'791.666	1'363.828	17.138	12'780.012
PATIOS Y ZONAS DE ALMACENAMIENTO	CALT (CENTRO CALT-ATENCIÓN LOGISTICA DE TRANSPORTISTAS)	-	-	1'975.701	371.404	2'347.105

Nótese que el rubro "Cámaras de Frio para Inspecciones PAN" no ha sido considerado su ejecución hasta la presente fecha.



Lda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO





- Para el compromiso de reforzamiento de muelles en la TM, debemos hacer notar que las inversiones comprometidas por CGSA y que fueran afectadas por el "Plan Masa", corresponden en detalle lo descrito en el cuadro inserto a continuación:

Infraestructura Marítima	FICHAS		15° Año
Construcción de Muelles	G5.1	Muelle embarcaciones auxiliares y Terminal Turística	
	TC9	Ampliación muelle 1 C	\$ 26,600,000.00
	TM4.1	Muelle 7 (270 M) y relleno explanada	
Reparación Muelles TM	TM5.1	Muelle 8 y relleno explanada	
	G10.2	Rehabilitación infraestructura mantenimiento extraordinario (Zona entre mareas)	
	TM3.1	Reforzamiento estructural de muelles para grúas móviles	
Reforzamiento Muelles TM	TM8.1	Reforzamiento estructural de muelles para grúas contenedores	
	TM4.2	Muelle 7 (270 M) y relleno explanada	\$ 5,376,000.00
Dragado de Construcción	TM5.2	Muelle 8 y relleno explanada	
	TM4.3	Muelle 7 (270 M) y relleno explanada	\$ 7,933,333.00
Relleno y habilitación de áreas de agua	TM5.3	Muelle 8 y relleno explanada	
	Total		\$ 39,909,333.00

Por lo que para el PDC que fuera presentado en diciembre de 2015, la inversión correspondiente al reforzamiento, se la asigna al año fiscal del 2019, conforme se puede observar en cuadro inserto a continuación:

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
 Ldo. Alexander Nevárez Tello  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO



2016 2017 2018 2019

**OBRAS CIVILES MARÍTIMAS**

Reforzamiento Muelles TC	Refuerzo estructural de muelles 1 - 1A - 1B	-	-	-	-
Reparación Muelles TC	Rehabilitación infraestructura mantenimiento extraordinario (Zona entre mareas)	-	-	-	-
Construcción de Muelles	Muelle embarcaciones auxiliares y Terminal Turística	-	-	-	-
Construcción de Muelles	Ampliación muelle 1 C	-	-	-	-
Construcción de Muelles	Muelle 7 (270 M) y relleno explanada	-	-	-	-
Construcción de Muelles	Muelle 8 y relleno explanada	-	-	-	-
Reparación Muelles TM	Rehabilitación infraestructura mantenimiento extraordinario (Zona entre mareas)	-	-	-	-
Reparación Muelles TM	Refuerzo estructural de muelles para grúas móviles	-	-	-	26,600,000
Reforzamiento Muelles TM	Refuerzo estructural de muelles para grúas portacontenedores	-	-	-	-
Dragado de Construcción	Muelle 7 (270 M) y relleno explanada	-	-	-	-
Dragado de Construcción	Muelle 8 y relleno explanada	-	-	-	-
Relleno y habilitación de áreas de agua	Muelle 7 (270 M) y relleno explanada	-	-	-	-
Relleno y habilitación de áreas de agua	Muelle 8 y relleno explanada	-	-	-	-
<b>Total Obras Civiles Marítimas</b>		-	-	-	<b>26,600,000</b>



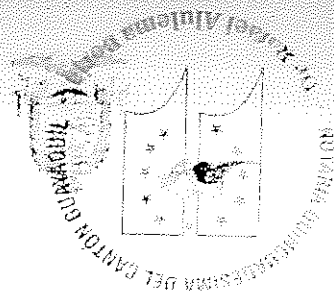
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original

T. Cda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Este proyecto pese a que se la hace constar en el PDC enviado para la respectiva aprobación, no ha sido considerada su ejecución ya que para que exista tal compromiso, al menos con 6 meses de anticipación debió someterse a la aprobación el proyecto.

Esta Dirección no comparte el concepto de que la inversión deba ser considerada un disparador, ya que tal condición no consta en la Adenda y, conforme lo establecen en el Oficio CGSA-GG-2014-10-1011 del 6 de octubre de 2014, las obras esperaban que sean entregadas durante el año fiscal 2019, y más si en el propio PDC se la ubica en tal año.

cb



Para corroborar lo aseverado, a continuación, insertamos el cuadro que evidencia las "Notas" que asume la elaboración del PDC que se presentara en su oportunidad, como una exigencia de la adenda suscrita:

**Notas:**

Las proyecciones se presentan por año fiscal (enero - diciembre)

Incluyen las obras civiles resultantes de la renegociación contractual

Los montos indicados en las fichas de las inversiones civiles son preliminares, las cuales podrán variar de acuerdo a los diseños, cotizaciones, precios de materias primas y fechas de sus ejecuciones durante el plazo de la concesión.

El cronograma presentado considera el cargo en el PDC en base a la fecha (año fiscal) en el que la obra civil sea terminada y recibida por APG e inicie operaciones al servicio de las TCM.

Contecon Guayaquil S.A. podrá financiar este Plan de Obras Civiles con las fuentes de financiamiento a las que tiene derecho contractualmente.

\* Agosto 1, 2007 hasta Diciembre 31, 2007

\*\* Enero 1, 2027 hasta Julio 31, 2027

Debemos hacer hincapié, conforme consta en el cuadro de Notas y que hemos resaltado, el cronograma de inversiones propuesto para aprobación hace constar que la inversión estará en operación en el año fiscal en el que consta propuesta.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-**

- De igual manera, con el propósito de continuar los trámites que sean necesarios y que conduzcan a un entendimiento de partes, señalamos que las inversiones propuestas y que mencionan ascienden a más de 30 MILLONES, sean justificadas con el sustento que amerite tanto financiero como técnico, de forma que podamos analizar la afectación al proyecto y sobre todo, cumplir con las disposiciones contractuales, ya que, de la información parcial suministrada, aún se nos hace prematuro dar una viabilidad y en tal sentido requerimos los soportes de los siguientes temas:
  1. Los reforzamientos que se mencionan en los documentos remitidos, están para ser acometidos en los atraques asignados como 1, 1A, 1B Y 1C y no como hacen constar que es para los muelles 1 y 2, aunque presumimos que se trata de un error, queremos entender que tal reforzamiento incluye los actuales 270 metros de los atraques 2 y 3 a más de los de la Terminal de Contenedores;
  2. El reforzamiento del resto del atraque 3 y parte del atraque 4, para completar 130 metros adicionales en la línea del frente de agua de la Terminal Multipropósito;
  3. La eliminación de la incorporación de la séptima grúa STS para contenedores, que sí consta en el PDC del 2015;

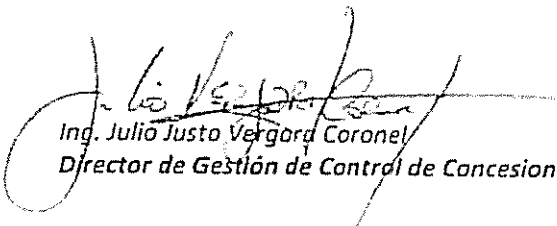
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
L.cda. Alexandra Nevárez Tello  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

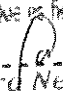
AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL

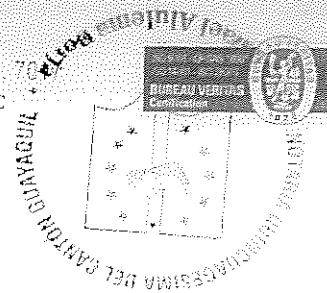


4. Así mismo mantenemos vigente nuestra observación a fin de que se incluya en los estudios a presentar, los costos y más consideraciones técnicas para preservar la operatividad de los muelles 4 (resto), 5 y 6;
5. La repotenciación de las grúas STS identificadas como Q5 y Q6;
6. La adquisición de los equipos de inspección no intrusiva;
7. Las inversiones por reposición de equipos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

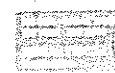
  
Ing. Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
  
T. cda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



Anexo No. 17

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
*Lcda. Alejandra Nevárez Tello*  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



CGSA-GG-2016-02-1579

Guayaquil, Febrero 25 de 2016

Señor Ingeniero  
Jorge Vera  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.-

**COPIA**

Ref: Solicitud de información pública.

De mis consideraciones:

Con base a lo previsto en los Artículos 3, 4 letras a), c), e), 5 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito me proporcione copia de los siguientes documentos:

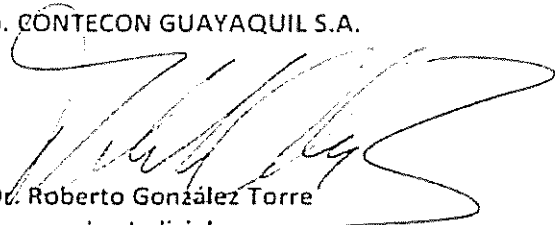
- 1.- De la iniciativa privada presentada por la empresa DP World a Autoridad Portuaria de Guayaquil el 9 de marzo de 2015, que conste debidamente firmada por el oferente.
- 2.- De los oficios APG-G-2015-0001-O-M del 27 de marzo de 2015 y APG-G-2015-000167-O de 13 de marzo de 2015.
- 3.- Del oficio No. T.6736-SGJ-16-61 del 26 de enero de 2016 del Subsecretario General Jurídico, de la Presidencia de la República, Doctor Vicente Peralta León.
- 4.- Del oficio del 29 de enero de 2016 presentado por DP World a Autoridad Portuaria de Guayaquil, debidamente suscrito.

Quedamos a la espera de la solicitado, dentro del plazo previsto en el Art. 9 de la indicada Ley

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestra alta consideración y estima

Atentamente,

p. CONTECON GUAYAQUIL S.A.

  
Dr. Roberto González Torre  
Procurador Judicial

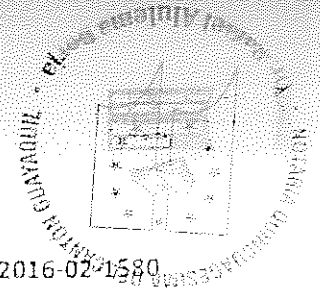


AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original

Ltda. Alejandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



Contecon  
Guayaquil SA  
CGSA



CGSA-GG-2016-02-1580

Guayaquil, Febrero 25 de 2016

Señor Ingeniero  
Jorge Vera  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.-

COPIA  
2016 FEB 25 PM 2:40  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

Ref: Solicitud de información pública.

De mis consideraciones:

Con base a lo previsto en los Artículos 3, 4 letras a), c), e), 5 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, solicito me proporcione copia de los siguientes documentos:

- 1.- De los acuerdos alcanzados con los equipos de trabajo de Autoridad Portuaria de Guayaquil y el MTOP con la empresa DP World, por sí o personas autorizadas.

Quedamos a la espera de la solicitado, dentro del plazo previsto en el Art. 9 de la indicada Ley.

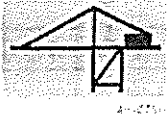
Aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestra alta consideración y estima.

Atentamente,

p. CONTECON GUAYAQUIL S.A.

Dr. Roberto González Torre  
Procurador Judicial

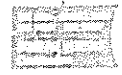
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
Lda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



Contecon  
Guayaquil SA  
CGSA

CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Avenida 10 de Agosto 1001, Guayaquil

Teléfono: 099 520 1000  
Fax: 099 520 1001  
E-mail: info@contecon.com.ec



CGSA-GG-2016-02-1581

Guayaquil, Febrero 25 de 2016

Señor Ingeniero  
Jorge Vera  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.-

**COPIA**

UNIDAD DE REGISTROS  
Y ARCHIVO

2016 FEB 25 PM 2:39

AUT. PORTUARIA  
E. FERRER  
Jorge Vera

Ref: Solicitud de información pública.

De mis consideraciones:

Con base a lo previsto en los Artículos 3, 4 letras a), c), e), 5 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, solicito me proporcione copia de los siguientes documentos:

1.- Del memorándum de entendimiento o documento similar, suscrito por la empresa DP World por si o por apoderado con la APG..

Quedamos a la espera de la solicitado, dentro del plazo previsto en el Art. 9 de la indicada Ley al tratarse de información pública que consta en varios medios de comunicación social y que se suscribió hasta con testigos de honor.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestra alta consideración y estima.

Atentamente,

p. CONTECON GUAYAQUIL S.A.

Dr. Roberto González Torre  
Procurador Judicial



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original

Ltda. Alejandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivera  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO





**Contecon  
Guayaquil**

AN ICTSI GROUP COMPANY

CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
CALLE 10 DE AGOSTO N° 1001  
GUAYAQUIL - ECUADOR

*Jose Velasco*



CGSA-GG-2018-06-2398

Guayaquil, 14 de junio de 2018

Señor  
Paul Velasco  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.

**COPIA**

Ref.: Solicitud de información

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito de forma comedida que se nos proporcione copia de los Oficios Nro. APG-APG-2018-00319-O de fecha 7 de junio de 2018, Oficio APG-APG-2018-00320-O, de fecha 7 junio 2018 y los dos memorandos emitidos por APG que se adjuntan a dichos oficios (Memo APG-UCG-2018-000338-M, de 28 mayo 2018 y Memo APG-UCG-2018-000324-M, de 17 mayo 2018).

Sin otro particular.

Muy atentamente,

*[Signature]*  
José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S. A.  
PAA506023  
[jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
*[Signature]*  
Lcda. Alexandra Navárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



CGSA-GG-2018-07-2431

Guayaquil, 19 de julio de 2018

Señor  
Damián Velasco Molina  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.

**COPIA**

Ref.: Solicitud de Información

De mis consideraciones:

En nuestras calidades de apoderados especiales de Contecon Guayaquil S.A., conforme lo acreditamos con el instrumento público que adjuntamos, por medio de la presente, de forma comedida y de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos se nos proporcione copia de toda la documentación relativa al proceso de delegación del puerto de aguas profundas de Posorja que culminó con la suscripción del "*Contrato de Gestión Delegada: Asociación Pública Privada para el desarrollo, construcción, mantenimiento de instalaciones; el dragado, construcción y mantenimiento de un canal de navegación de acceso hasta Posorja, así como de la carretera que une Playas y Posorja vía El Morro, en la provincial del Guayas; y la operación del servicio público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja*". En particular, y sin limitación, solicitamos:

- Propuesta o propuestas presentadas por DPW
- Oficio APG-G-2015-001-0-M de fecha 27 de marzo de 2015 de APG
- Informes de viabilidad económica financiera, legal y técnica
- Resoluciones emitidos por el Comité Interinstitucional de Asociaciones Pública - Privadas respecto de este proyecto.
- Resoluciones, oficios, actas emitidos por la Autoridad Portuaria de Guayaquil en relación con este proyecto.
- Resoluciones, oficios, actas emitidos por cualquier otra autoridad dirigidos a la Autoridad Portuaria de Guayaquil en relación con este proyecto.

De forma comedida solicitamos se proporcione la citada información dentro del plazo perentorio indicado en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, hacemos referencia a nuestro oficio CGSA-GG-2018-06-2398 de fecha 14 de junio de 2018, por medio del cual solicitamos se nos proporcione varios informes emitidos por la anterior Gerencia de la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
Tello, Alejandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



Así, por medio de la presente manifestamos que --hasta la presente fecha- no hemos recibido dicha información, por lo que insistimos en el requerimiento de información y solicitamos que se nos la proporcione dentro del plazo perentorio indicado en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

**Daniel John Meléndez**  
Apoderado Especial  
Contecon Guayaquil S. A.  
Pasaporte 117971882  
[djohn@cgsa.com.ec](mailto:djohn@cgsa.com.ec)

**Tatiana Vernaza Gonzenbach**  
Apoderada Especial  
Contecon Guayaquil S. A.  
Cédula 0910917467  
[tvernaza@lex.ec](mailto:tvernaza@lex.ec)

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
*pa*  
Lda. Alexandra Nevárez Tello  
DIGITALIZADORA Y ATENCIÓN  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



SEP 20 PM 2:00  
*Jose Nazareno*  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
ANEXOS  
COPIAS

CGSA-GG-2018-09-2483  
Defensoría  
del Pueblo  
20 SEP 2018 16:40

Guayaquil, 20 de septiembre del 2018

Señor  
Damián Velasco Molina  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad. -

RECIBIDO  
*1 copias*  
**COPIA**  
SERVIDOR GESTIONARIAL

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, en mi calidad de Gerente General de la compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A., para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

I. Antecedentes

1. De forma sucesiva, mi representada, Contecon Guayaquil S.A., ha venido requiriendo a Autoridad Portuaria de Guayaquil información pública relacionada al proceso de delegación del Puerto de Aguas Profundas de Posorja, el Acceso del Canal y la Vía de acceso, a la que, conforme la Constitución y la Ley -como citaré más adelante- tiene derecho a acceder. Sin embargo, hasta la presente fecha, Señor Gerente, no hemos tenido acceso a la información pública, menos aún a una respuesta motivada, como en derecho corresponde.

1.1. Mediante la comunicación CGSA-GG-2016-02-1579 del 25 de febrero del 2016, solicité la siguiente información pública:

- De la iniciativa privada presentada por la empresa DP World a Autoridad Portuaria de Guayaquil del 9 de marzo de 2015, que conste debidamente firmada por el oferente.
- De los oficios APG-G-2015-001-O-M de fecha 27 de marzo de 2015; y APG-G-2015-000167-O de fecha 13 de marzo de 2015.
- Del oficio No. T-6736-SGJ-16-61 de fecha 26 de enero de 2016, del Subsecretario General Jurídico de la Presidencia de la República, Doctor Vicente Peralta León.
- Del oficio de fecha del 29 de enero de 2016 presentado por DP World a Autoridad Portuaria de Guayaquil, debidamente suscrito.

1.2. Mediante la comunicación CGSA-GG-2016-02-1580 del 25 de febrero del 2016 solicité copia de los acuerdos alcanzados con los equipos de trabajo de Autoridad Portuaria de Guayaquil y MTOP con la empresa DP World, por sí o por persona autorizada.

1.3. Mediante la comunicación CGSA-GG-2016-02-1581 del 25 de febrero del 2016 solicité copia del memorándum de entendimiento o documento similar, suscrito por la empresa DP World por sí o por apoderado con Autoridad Portuaria de Guayaquil.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
*2*  
Lcda. Alexandra Nevárez Tello  
DIGITADOR Y ARCHIVISTA  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



1.4. Posteriormente, mediante oficio Nro. AGG-G-2016-000153-O de fecha 11 de marzo de 2016, suscrito por el Gerente Subrogante de Autoridad Portuaria de Guayaquil se negó el acceso a la información solicitada en las comunicaciones CGSA-GG-2016-02-1579, CGSA-GG-2016-02-1580, y CGSA-GG-2016-02-1581, fundamentándose la negativa en: que Autoridad Portuaria de Guayaquil es catalogada como un ente de derecho público; que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial es el más alto organismo de política naviera del país; y que el transporte marítimo es un sector estratégico y por ende su información goza de tal carácter.

Sin fundamento ni motivación, esta respuesta atentó contra los derechos de mi representada.

1.5. Mediante comunicación CGSA-GG-2018-06-2398 del 14 de junio de 2018, Contecon Guayaquil S.A. hizo otro requerimiento a la Autoridad Portuaria de Guayaquil para que le proporcione la siguiente información pública:

- Oficio No. APG-APG-2018-00319 de fecha de 7 de junio de 2018.
- Oficio No. APG-APG-2018-00320 de fecha de 7 de junio de 2018.
- Memorando APG-UCG-2018-000338-M de fecha 28 de mayo de 2018.
- Memorando APG-UCG-2018-000324-M de fecha 17 de mayo de 2018.

1.6. Adicionalmente, con fecha 19 de julio de 2018 mediante comunicación CGSA-GG-2018-07-2431, Contecon solicito se proporcione toda la documentación relativa al del proceso de delegación del puerto de aguas profundas Posorja que culminó con la suscripción del "Contrato de Gestión Delegada: Asociación Público Privada para el desarrollo, construcción, mantenimiento de instalaciones; el dragado, construcción y mantenimiento de un canal de navegación de acceso hasta Posorja, así como la carretera que une Playas y Posorja vía El Morro, en la provincia del Guayas; la operación del servicio público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja; en particular y sin limitación la siguiente información pública:

- Propuesta o propuestas presentadas por DPW.
- Oficio APG-G-2015-001-0-M de fecha 27 de marzo de 2015 de APG.
- Informes de viabilidad económica financiera, legal y técnica.
- Resoluciones, oficios, actas emitidos por la Autoridad Portuaria de Guayaquil en relación con este Proyecto.
- Resoluciones, oficios, actas emitidos por cualquier otra autoridad dirigidos a Autoridad Portuaria de Guayaquil en relación con este Proyecto.

1.7. Hasta el día de hoy no hemos tenido respuesta alguna.

## II. Fundamentos de Derecho

1. El artículo 18 de la Constitución de la República establece que "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

.....  
2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las

*privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información*" (el resaltado es propio).

2. De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

*"El acceso a la información es un derecho de las personas que garantiza el Estado.*

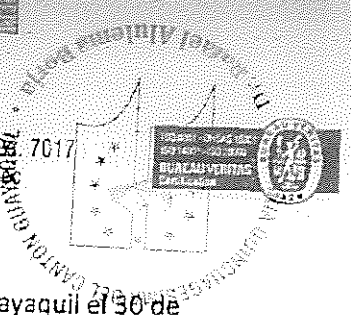
*Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley".* (el resaltado es propio).

3. El artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que *"Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o que se hayan producido con recursos del Estado"*.
4. Usted, Señor Gerente, conforme el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el responsable y como tal, debe garantizar la *"...atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso"*; y, conforme el segundo inciso de la citada norma es su responsabilidad recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información *"...en el plazo perentorio de diez días..."*.
5. Cabe señalar, Señor Gerente, que la información ya solicitada y que se requiere en esta petición nuevamente, no tiene carácter de reservado ni confidencial, conforme el artículo 17 y demás normas de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo tanto, mi representada tiene acceso a ella.

### III. Petición Concreta

Sobre la base de los antecedentes y fundamentos de derechos expuestos, le solicito se sirva entregarme toda la información relacionada al proceso de delegación del Puerto de Aguas Profundas Posorja, Acceso al Canal y Vía a la empresa DPWORLD POSORJA S.A. que reposa en sus archivos, que deberá contener entre otros<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Para efectos de esta petición cuando se refiera a APG quiere decir Autoridad Portuaria de Guayaquil. Cuando se señale DPW nos referimos a la empresa que presentó la iniciativa privada DPWorld Investmet.



1. Términos de Referencia emitidos por la Autoridad Portuaria de Guayaquil el 30 de mayo del 2016, con todos sus anexos y adjuntos; incluyendo, pero sin limitar, los estudios efectuados.
2. Oferta completa presentada por DPW, incluyendo, pero sin limitar, el anteproyecto; y, los estudios técnicos, financieros y jurídicos, presentada conforme lo prevé el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 582.
3. Plan Económico Financiero que incluye (a) Proyección de demanda; y, (b) Plan de Negocios.
4. Criterios de calidad de los servicios derivados de la operación y explotación del proyecto.
5. Informes que justifiquen de forma motivada, conforme el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones: (1) que el Proyecto es necesario para satisfacer el interés público, colectivo o general; (2) la determinación de que no existe la capacidad técnica o económica por parte del Estado Ecuatoriano; y, (3) la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas.
6. Informe de evaluación de la oferta presentada por DPW, tanto financieras como técnicas y jurídicas.
7. Documentos que acrediten de forma documentada y certificada, presentada como lo determina la legislación ecuatoriana, de la experiencia técnica; así como la capacidad financiera y jurídica de DPW.
8. Oficio No. APG-G-2015-000167-O del 134 de marzo del 2015.
9. Comunicaciones remitidas por DPW a APG los días 23 y 27 de marzo del 2015.
10. Motivación y fundamento para la calificación de INTERÉS PÚBLICO efectuada en el Oficio No. APG-G-2015-0001-O-M del 27 de marzo del 2015, que debe cumplir y detallar lo prescrito en el Decreto Ejecutivo No. 582 publicado en el Registro Oficial No. 453 de 6 de marzo de 2015.
11. Documentos que fueron anexos a la segunda propuesta presentada por DPW el 29 de enero del 2016.
12. Oficio APG-G-2016-000130-O del 3 de marzo del 2016.
13. Comunicación remitida por DPW a la APG el 23 de marzo del 2015, con sus anexos, relacionada con los niveles de servicio.
14. Oficio No. APG-G-2016000324-O, dirigido por APG al MTOP.
15. Actas de negociación entre los equipos técnico, financiero y jurídico de APG y DPW.
16. Acta de reunión entre APG y DPW del 5 de abril del 2016.
17. Correo electrónico remitido el 15 de abril del 2016 por DPW al Gerente General de APG, así como el archivo Excel adjunto.
18. Actas de discusión realizadas en los talleres del 28-29-30 de marzo del 2016, entre APG y DPW.
19. Comunicación remitida por DPW a APG relacionadas con las observaciones realizadas por APG.
20. Correo electrónico remitido el 27 de abril del 2016 por DPW a APG con su adjunto y sus posteriores aclaraciones efectuadas por esa misma vía.
21. Requerimientos técnicos determinados por la mesa técnica designada por el Gerente General de APG.
22. Informes de viabilidad económico-financiera, técnico y jurídica, efectuados conforme el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 582 publicado en el Registro Oficial No. 453 de 6 de marzo de 2015; así como, los soportes de dichos informes

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO. Que es fiel copia del original

Ltda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivera  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

- de viabilidad presentados, tanto lo descritos en los antecedentes de dichos documentos como en el texto de los mismos.
23. Oferta completa presentada por DPW a la APG, para la construcción, operación y mantenimiento del Puerto de Aguas Profundas, con inclusión del dragado del nuevo canal de acceso y construcción de la carretera de acceso al mismo.
  24. Matriz de riesgos presentada por DPW y aceptada por la APG.
  25. Primer Memorando de Entendimiento suscrito con el MTOP el 15 de enero del 2015, sus anexos y documentos presentados por DPW.
  26. Oficio No. APG-G-2016-000337-O del 31 de mayo del 2016 que corresponde a la invitación remitida por APG a DPW.
  27. Oficio s/n de fecha 1 de junio del 2016 remitido por DPW a APG.
  28. Resolución No. 190-2016 del 3 de junio del 2016 de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del MTOP, mediante la cual autoriza a APG a llevar a cabo el dragado y mantenimiento del canal de acceso a las instalaciones del Puerto de Aguas Profundas de Posorja.
  29. Acuerdo Ministerial No. 22-2016 del 3 de junio del 2016, mediante el cual el Ministro de Transporte y Obras Públicas delega a APG la facultad de que lleve adelante el proceso de delegación de la vía de acceso al Puerto de Aguas Profundas de Posorja.
  30. Régimen de tarifas y retribución de APG.
  31. Oficio No. APG-G-2016-000340-O del 31 de mayo del 2016, con todos los soportes, anexos y demás información que justifique motivadamente el otorgamiento de los incentivos tributarios previstos en la Ley Orgánica de Incentivos a las Asociaciones Público Privadas.
  32. Determinación de los incentivos tributarios otorgados por el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público Privadas y, de existir, sus límites.
  33. Oficio No. T.6736-SGJ-16-61 del 26 de enero del 2016, del señor Secretario General Jurídico, Doctor Vicente Peralta León.
  34. Oficio del 27 de enero del 2016 presentado por DPW adjuntando certificaciones que acreditarían que DPW es una Empresa Estatal.
  35. Estudios y diseños de la vía, así como de las obras a ejecutarse en el canal.
  36. En general toda la documentación, información, estudios, actas, resoluciones y demás información relacionada con el proceso de delegación objeto de esta petición.

Adicionalmente, dado que el Contrato de Delegación fue suscrito el 6 de junio del 2016, le solicito la siguiente información:

1. Certificado de cumplimiento de la Fecha Efectiva.
2. Constancia de inicio de la fase de construcción.
3. Autorización de APG para la cesión del 22% de acciones de la compañía DPWorld Posorja S.A. a favor de la compañía Kanawha S.A.
4. Notificaciones de transferencias de acciones efectuadas por DPW o DPWorld Posorja S.A., así como, debe entenderse, cesión del derecho de preferencia, conforme la cláusula veinticuatro del contrato de delegación.
5. Regulación de los Servicios Obligatorios, tanto Portuarios, como Viales y del Canal, así como su respectivo tarifario.
6. Alcance de los Servicios Facultativos y su respectivo tarifario.

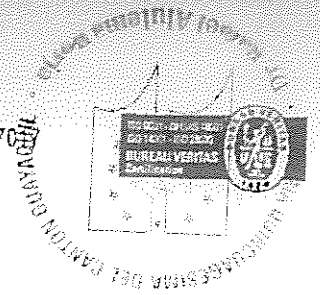






CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 70  
www.cgsa.com.ec

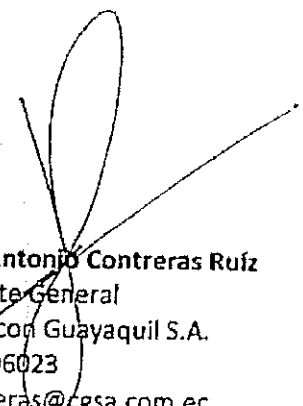


#### IV. Notificaciones

Recibiremos notificaciones en el casillero judicial No. 1231 y/o a los correos electrónicos [icontreras@cgsa.com.ec](mailto:icontreras@cgsa.com.ec) y [tvernaza@lex.ec](mailto:tvernaza@lex.ec), sin perjuicio de que el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé la gratuidad del acceso a la información, dado el volumen de la que estamos solicitando, estamos prestos a correr con los costos razonables que genere la obtención de las copias de los documentos solicitados.

Recogeremos la información solicitada en las oficinas de Autoridad Portuaria de Guayaquil en el plazo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública, esto es, 10 días perentorios.

Atentamente,

  
José Antonio Contreras Ruíz  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
PAA506023  
[jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Lda. Alexandra Revórz Tello  
Digitalizador y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

c.c. Ministro de Transporte y Obras Públicas  
Defensor del Pueblo

FORGOTTEN  
[illegible]

[illegible]  
[illegible]





## Anexo No. 18

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es una copia del original  
Lda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



# **FUNCIÓN JUDICIAL**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
OFICINA DE SORTEOS DE GUAYAQUIL  
GUAYAQUIL**

Ingresado por: MARIA.PLUA

## **ACTA DE SORTEO**

Recibido en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, viernes 5 de octubre de 2018, a las 10:46, el proceso Constitucional, Tipo de procedimiento: Garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales por Asunto: Acción de acceso a la información pública, seguido por: Contreras Ruiz Jose Antonio, en contra de: Autoridad Portuaria de Guayaquil - Damian Velasco Molina, Procuraduria General del Estado - Dr. Iñigo Salvador Crespo


Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL NORTE 2 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, conformado por Juez(a): Abogado Olvera Barboto Jose. Secretaria(o): Salavarría Santana María.

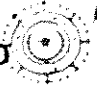
Proceso número: 09201-2018-03886 (1) Primera Instancia

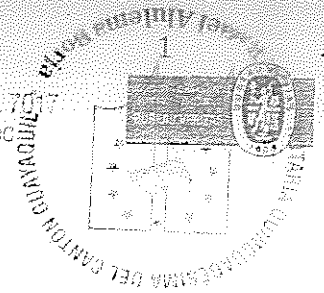
Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) 1 COPIA DE CEDULA, 1 COPIA DE PASAPORTE, 1 COPIA DE NOMBRAMIENTO, 1 COPIA DE RUC, COPIAS NOTARIADAS EN 16 FOJAS, 1 COPIA DE CREDENCIAL DE ABG (ORIGINAL)

Total de fojas: 0

  
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA  
Mujer, Niñez y Adolescencia No  
**MARIA FERNANDA PLUA TUMBACO**  
CANTÓN GUAYAQUIL  
Responsable de sorteo

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
  
Ldo. Alexandru Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. -**


**JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RUIZ** en calidad de Gerente General de CONTECON GUAYAQUIL S.A., (en lo posterior "Contecon"), comparezco para interponer la presente **ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, amparados en el artículo 91 de la Constitución de la República, y los artículos 47 y 48 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en los siguientes términos:

**1. LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA ACCIONANTE. -**

- 1.1. La parte accionante que presenta esta demanda es CONTECON GUAYAQUIL S.A. (en adelante *Contecon*), inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el número 0992506717001, cuyo domicilio social está ubicado en las instalaciones del Puerto Marítimo de Guayaquil "Libertador Simón Bolívar", sitio a su vez ubicado al término de la Avenida de la Marina (sin número), que es el nombre que en su tramo final adopta la Avenida Veinticinco de Julio, en el cantón Guayaquil. Su dirección de correo electrónico, exclusivamente para los fines de este proceso, es la misma que más adelante consigno.
- 1.2. Mis datos personales, dada mi calidad de Gerente General son: José Antonio Contreras Ruiz, de nacionalidad española, portador del pasaporte número PAA506023, casado, mayor de edad, economista, domiciliado en la Avenida de la Marina, en el Puerto Marítimo de Guayaquil. Mi dirección de correo electrónico es: [casilla@mmplegal.ec](mailto:casilla@mmplegal.ec)
- 1.3. La peticionaria recibirá sus notificaciones en la dirección electrónica [casilla@mmplegal.ec](mailto:casilla@mmplegal.ec) así como en la casilla judicial número 1231. Los abogados Melchor Martínez Pino, con matrícula profesional No. 09-1996-1 y Roberto Lantermo Fernández, con matrícula profesional 09-2011-729, quedan desde ya autorizados para para suscribir y presentar, individual o conjuntamente, cualquier escrito posterior y concurrir e intervenir a nombre de Contecon en cualquier audiencia o diligencia procesal relativa a la sustanciación de este juicio.

**2. LOS DATOS NECESARIOS PARA CONOCER LA IDENTIDAD DE LA PERSONA, ENTIDAD U ÓRGANO ACCIONADO. -**

- 2.1. La entidad accionada es: la Autoridad Portuaria de Guayaquil, en la interpuesta persona de su Gerente, el señor Damián Velasco Molina, a quien se lo deberá notificar en las

**AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**  
CERTIFICO Que es fotocopia del original  
Lda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizabel y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

instalaciones de la institución ubicadas en Av. De la Marina Vía Puerto Marítimo, la ciudad de Guayaquil.

- 2.2. Notifíquese a la Procuraduría General del Estado, en la persona del Dr. Íñigo Salvador Crespo.

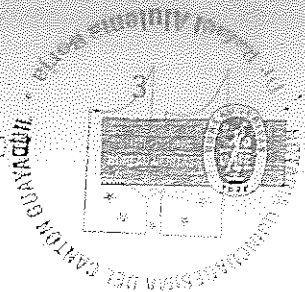
### 3. LA DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN O LA OMISIÓN, DE LA AUTORIDAD, QUE GENERÓ LA VIOLACIÓN O LA AMENAZA DE VULNERACIÓN DEL DERECHO.

#### A. ANTECEDENTES DE HECHO.

Mediante comunicación CGSA-GG-2018-09-2483 de 20 de septiembre de 2018, debidamente fundamentada, se solicitó a APG se sirva entregar a Contecon Guayaquil S.A. toda la información relacionada al proceso de delegación del Puerto de Aguas Profundas Posorja, Acceso al Canal y Vía a la empresa DPWORLD POSORJA S.A. que reposa en sus archivos, que deberá contener entre otros:

1. Términos de Referencia emitidos por la Autoridad Portuaria de Guayaquil el 30 de mayo del 2016, **con todos sus anexos y adjuntos**; incluyendo, pero sin limitar, los estudios efectuados.
2. Oferta completa presentada por DPW INVESTMENT B.V. (en adelante DPW), incluyendo, pero sin limitar, el anteproyecto; y, los estudios técnicos, financieros y jurídicos, presentada conforme lo prevé el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 582.
3. Plan Económico Financiero que incluye (a) Proyección de demanda; y, (b) Plan de Negocios.
4. Criterios de calidad de los servicios derivados de la operación y explotación del proyecto.
5. Informes que **justifiquen de forma motivada**, conforme el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones: (1) que el Proyecto es necesario para satisfacer el interés público, colectivo o general; (2) la determinación de que no existe la capacidad técnica o económica por parte del Estado Ecuatoriano; y, (3) la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas.
6. Informe de evaluación de la oferta presentada por DPW, tanto financieras como técnicas y jurídicas.
7. Documentos que acrediten de forma documentada y certificada, presentada como lo determina la legislación ecuatoriana, de la experiencia técnica; así como la capacidad financiera y jurídica de DPW.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
Leda, Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO



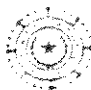
8. Oficio No. APG-G-2015-000167-O del 13 de marzo del 2015.
9. Comunicaciones remitidas por DPW a APG los días 23 y 27 de marzo del 2015.  
Motivación y fundamento para la calificación de INTERÉS PÚBLICO efectuada en el Oficio No. APG-G-2015-0001-O-M del 27 de marzo del 2015, que debe cumplir y detallar lo prescrito en el Decreto Ejecutivo No. 582 publicado en el Registro Oficial No. 453 de 6 de marzo de 2015.
- 10.
11. Documentos que fueron anexos a la segunda propuesta presentada por DPW el 29 de enero del 2016.
12. Oficio APG-G-2016-000130-O del 3 de marzo del 2016.
13. Comunicación remitida por DPW a la APG el 23 de marzo del 2015, con sus anexos, relacionada con los niveles de servicio.
14. Oficio No. APG-G-2016000324-O, dirigido por APG al MTOP.
15. Actas de negociación entre los equipos técnico, financiero y jurídico de APG y DPW.
16. Acta de reunión entre APG y DPW del 5 de abril del 2016.
17. Correo electrónico remitido el 15 de abril del 2016 por DPW al Gerente General de APG, así como el archivo Excel adjunto.
18. Actas de discusión realizadas en los talleres del 28-29-30 de marzo del 2016, entre APG y DPW.
19. Comunicación remitida por DPW a APG relacionadas con las observaciones realizadas por APG.
20. Correo electrónico remitido el 27 de abril del 2016 por DPW a APG con su adjunto y sus posteriores aclaraciones efectuadas por esa misma vía.
21. Requerimientos técnicos determinados por la mesa técnica designada por el Gerente General de APG.
22. Informes de viabilidad económico-financiera, técnico y jurídica, efectuados conforme el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 582 publicado en el Registro Oficial No. 453 de 6 de marzo de 2015; así como, los soportes de dichos informes de viabilidad presentados, tanto lo descritos en los antecedentes de dichos documentos como en el texto de los mismos.
23. Oferta completa presentada por DPW a la APG, para la construcción, operación y mantenimiento del Puerto de Aguas Profundas, con inclusión del dragado del nuevo canal de acceso y construcción de la carretera de acceso al mismo.
24. Matriz de riesgos presentada por DPW y aceptada por la APG.
25. Primer Memorando de Entendimiento suscrito con el MTOP el 15 de enero del 2015, sus anexos y documentos presentados por DPW.
26. Oficio No. APG-G-2016-000337-O del 31 de mayo del 2016 que corresponde a la invitación remitida por APG a DPW.
27. Oficio s/n de fecha 1 de junio del 2016 remitido por DPW a APG.

28. Resolución No. 190-2016 del 3 de junio del 2016 de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del MTOP, mediante la cual autoriza a APG a llevar a cabo el dragado y mantenimiento del canal de acceso a las instalaciones del Puerto de Aguas Profundas de Posorja.
29. Acuerdo Ministerial No. 22-2016 del 3 de junio del 2016, mediante el cual el Ministro de Transporte y Obras Públicas delega a APG la facultad de que lleve adelante el proceso de delegación de la vía de acceso al Puerto de Aguas Profundas de Posorja.
30. Régimen de tarifas y retribución de APG.
31. Oficio No. APG-G-2016-000340-O del 31 de mayo del 2016, con todos los soportes, anexos y demás información que justifique motivadamente el otorgamiento de los incentivos tributarios previstos en la Ley Orgánica de Incentivos a las Asociaciones Público Privadas.
32. Determinación de los incentivos tributarios otorgados por el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público Privadas y, de existir, sus límites.
33. Oficio No. T.6736-SGJ-16-61 del 26 de enero del 2016, del señor Secretario General Jurídico, Doctor Vicente Peralta León.
34. Oficio del 27 de enero del 2016 presentado por DPW adjuntando certificaciones que acreditarían que DPW es una Empresa Estatal.
35. Estudios y diseños de la vía, así como de las obras a ejecutarse en el canal.
36. En general toda la documentación, información, estudios, actas, resoluciones y demás información relacionada con el proceso de delegación objeto de esta petición.

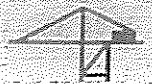
Adicionalmente, dado que el Contrato de Delegación fue suscrito el 6 de junio del 2016, se solicitó además la siguiente información:

1. Certificado de cumplimiento de la Fecha Efectiva.
2. Constancia de inicio de la fase de construcción.
3. Autorización de APG para la cesión del 22% de acciones de la compañía DPWorld Posorja S.A. a favor de la compañía Kanawha S.A.
4. Notificaciones de transferencias de acciones efectuadas por DPW o DPWorld Posorja S.A., así como, debe entenderse, cesión del derecho de preferencia, conforme la cláusula veinticuatro del contrato de delegación.
5. Regulación de los Servicios Obligatorios, tanto Portuarios, como Viales y del Canal, así como su respectivo tarifario.
6. Alcance de los Servicios Facultativos y su respectivo tarifario.

Hasta la fecha no hemos tenido respuesta alguna al requerimiento detallado en la comunicación CGSA-GG-2018-09-2483 de 20 de septiembre de 2018, violando así Autoridad Portuaria de

 AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
*Teda Alexandra Nevárez Tello*  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO



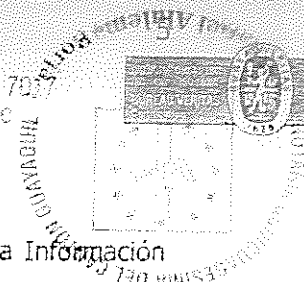


**Contecon  
Guayaquil**

AN ICTSI GROUP COMPANY

CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina - Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 7037  
www.cgsa.com.ec



Guayaquil el plazo perentorio previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para hacerlo. La falta de contestación autoridad es una negativa tácita.

**B. DESCRIPCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS POR PARTE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL.**

De los hechos narrados queda claro que Autoridad Portuaria de Guayaquil ha negado a mi representada el derecho al acceso a la información pública solicitada, conforme lo prescribe las normas Constitucionales y Legales que señalo a continuación:

1. El artículo 18 de la Constitución de la República establece que "*Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

.....  
2. *Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información*" (el resaltado es propio).

2. De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

***"El acceso a la información es un derecho de las personas que garantiza el Estado.***

***Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley"***. (el resaltado es propio).




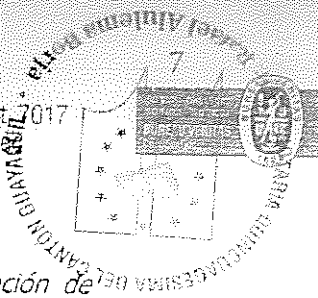
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original

*Dr. Alejandro Nevárez Tello*  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

3. El artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que *"Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o que se hayan producido con recursos del Estado"*.
4. Conforme el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Gerente de la Autoridad Portuaria de Guayaquil es el responsable y como tal, debe garantizar la *"...atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso"*, y, conforme el segundo inciso de la citada norma es su responsabilidad recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información *"...en el plazo perentorio de diez días..."*.
5. Cumplido el plazo perentorio previsto en la ley, el Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil no entregó la información pública requerida, lo cual es una negativa tácita de dicha institución del Estado que pertenece al sector público conforme el artículo 225 número 3 de la Constitución de la República y de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional.
6. De conformidad con el artículo 91 de la Constitución de la República del Ecuador:  
*"La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo a la ley"*.
7. El artículo 47 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional prescribe:

*"Esta acción tiene por objeto garantizar el acceso a la información pública, cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, cuando se creyere que la información proporcionada no es completa o ha sido alterada o cuando se ha negado al acceso físico a las fuentes de"*

 AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
Lrdo. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



*información. También procederá la acción cuando la denegación de información se sustente en el carácter secreto o reservado de la misma."*

**4. INEXISTENCIA DE OTRO MECANISMO DE DEFENSA JUDICIAL ADECUADO Y EFICAZ PARA PROTEGER EL DERECHO VIOLADO. –**

Declaro bajo juramento que no existe otro mecanismo de defensa judicial, adecuado y eficaz para proteger el derecho violado, que precisamente la Constitución y la Ley garantizan, estableciendo incluso un procedimiento.

**5. PRUEBAS. –**

Adjunto como prueba la copia certificada de la comunicación del 20 de septiembre de 2018 No. CGSA-GG-2018-09-2483, presentada el mismo día a las 16h03, con sus anexos y copias.

**6. PRETENSIÓN. –**

En virtud de los fundamentos expuestos solicito se me conceda acceso a la información pública requerida mediante comunicación CGSA-GG-2018-09-2483 de 20 de septiembre de 2018 y descrita en el acápite A del número 3 de esta petición.


**7. FIRMAS. –**

Firmo en mi calidad de gerente general y representante legal de la accionante.

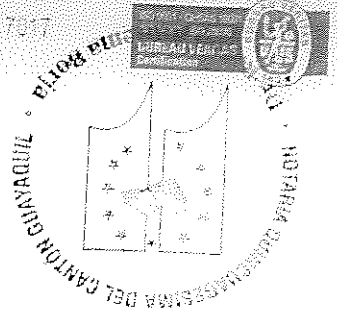
  
**JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RUIZ**  
Pasaporte No. PAA506023

  
**AB. ROBERTO LANTERMO FERNÁNDEZ**

MAT. 09-2011-729

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
*Ldo. Alexander Nevárez Tello*  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO





Anexo No. 19

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es copia del original  
Leda, Alexandra Vevárez Teilo  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

3/3

De: David Mejia <dmejia@mtop.gob.ec>  
Asunto: RE: REFORMA CONTRATO CGSA  
Fecha: 24 de octubre de 2018, 17:49:04 ECT  
Para: Xavier Eduardo Ugolotti Villagómez <xavierugolotti@apg.gob.ec>  
Cc: José Antonio Contreras <jcontreras@cgsa.com.ec>, Paúl Damián Velasco Molina <paulvelasco@apg.gob.ec>, WALTER MARTINEZ <ecuaexport@hotmail.com>, Roberto Gonzalez <rgt@lex.ec>, "tvernaza@lex.ec" <tvernaza@lex.ec>

Buenas Tardes Señores:

Coincido plenamente con los criterios manifestados por el Abogado Ugolotti. Tomando como referencia lo manifestado por el señor Ministro en la reunión mantenida el día de ayer, ratifico la necesidad imperiosa de recibir de parte de CONTECON una señal de voluntad muy concreta que nos permita cambiar el clima de negocios y generar confianza mutua, lo que en concreto significa concertar una primera reunión para firmar un acta inicial, donde se establezca con plena claridad que CONTECON DESISTIRÁ inmediatamente de cualquier proceso judicial en contra de su socio estratégico APG y utilizará COMO ÚNICA VÍA DE COMUNICACIÓN Y ACUERDOS, la Agenda de Negociación establecida por ambas partes, después de haber analizado las etapas y componentes del proceso. Ese es el primer paso. En dicha acta yo puedo firmar como testigo de honor, para garantizar la presencia permanente de la Subsecretaría en el monitoreo del proceso, con la armonía y protocolo que se requiere en este tipo de jornadas de negociación.

El segundo paso es la construcción conjunta de la agenda de negociación, que se debe plantear entre las partes interesadas.

Ratifico mi plena voluntad de colaboración en este proceso, en estrecha colaboración con la Autoridad Portuaria de Guayaquil, para lograr el propósito común de crecimiento y desarrollo sostenible de nuestro puerto principal

SALUDOS CORDIALES,

David Mejia Sarmiento  
SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

2/3

El 24 oct. 2018 15:36, Xavier Eduardo Ugolotti Villagómez <xavierugolotti@apg.gob.ec> escribió:  
Señores,

Antes de pretender conversar sobre tiempos o cronogramas de trabajo, vale recordar lo que el Señor Ministro de Obras Públicas afirmara ayer en la reunión que sostuviéramos en el edificio del MTOP, que previo a cualquier reunión, CONTECON debe de realizar el DESISTIMIENTO del RECURSO DE APELACION que pusiera el viernes anterior, en la Audiencia de la Acción de Acceso a la Información que propusieron en contra de APG.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Lda. Alexandra Nevárez Tello  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Además se quedó en que CONTECON en el Acta que se firmaría, debe de comprometerse a no realizar ningún tipo de proceso, sea judicial, de mediación, o arbitral en contra de APG o el Estado ecuatoriano hasta que termine el proceso de negociación en que estamos.

Para ese efecto, tenemos preparada un ACTA tal y como manifestó el Sr. Ministro, que contó con la aprobación del Gerente de Contecon.

Saludos cordiales,

Ab.Xavier Eduardo Ugolotti Villagómez  
Director de Asesoría Jurídica  
Av. de La Marina vía Puerto Marítimo  
Telf: (+ 593-4) 20 12 000 ext. 121  
www.puertodeguayaquil.gob.ec  
Código Postal 090105 / Guayaquil - Ecuador

1/3

De: José Antonio Contreras [mailto:jcontreras@cgsa.com.ec]  
Enviado el: miércoles, 24 de octubre de 2018 10:14  
Para: dmejia@mtop.gob.ec; paul.velasco@apg.gob.ec  
CC: Xavier Eduardo Ugolotti Villagómez; WALTER MARTINEZ; Roberto Gonzalez; tvernaza@lex.ec  
Asunto: REFORMA CONTRATO CGSA

Estimados,

Antes de nada les agradezco el tiempo que dedicaron ayer en el análisis de la propuesta de reforma contractual planteada desde hace varios meses por Contecon Guayaquil S.A. a APG.

Tal y como acordamos ayer, me permito remitir una propuesta de calendario para acordar la reforma del contrato de concesión.

En atención al tiempo que llevamos analizando y revisando todo el sustento jurídico y económico, creemos que dedicados a fondo en el asunto, dos semanas resultaría suficiente para ambas partes, de forma tal que planteamos esta propuesta :

- 25 de octubre: Revisión modelo financiero y provisiones comerciales y económicas de CGSA
- 29 de octubre: 1ª ronda de análisis de alternativas de solución
- 30 de octubre: 2ª ronda de análisis de alternativas de solución
- 6 de noviembre: 3ª ronda de análisis de alternativas de solución
- 12 de noviembre: Última ronda de análisis y definición mutua

Respecto de la preocupación manifestada por la petición de acceso a

ESTADO PORTUARIO DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Dña. Alejandra Nevárez Tello  
DIGITALIZADORA Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

la información presentada, con base a la propuesta que nos formularon podemos conjuntamente suscribir un escrito de suspensión del proceso en sus términos hasta cumplir el calendario, sea que se logre un acuerdo o no.

Quedamos atentos a sus comentarios e inquietudes.

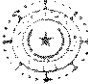
Un abrazo,

Jose Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General | Chief Executive Officer

T +593 (4) 6006300 | E jcontreras@cgsa.com.ec |  
W www.cgsa.com.ec  
Av. de la Marina, Puerto Marítimo  
Guayaquil – Ecuador

#### ICTSI EMAIL DISCLAIMER

This communication is intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. It may contain confidential or legally privileged information. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking action in reliance on the contents of this communication is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received it by mistake, please notify us immediately by e-mail reply and delete it from your system.

 AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
*Alexandra Nevárez Tello*  
L.cda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO



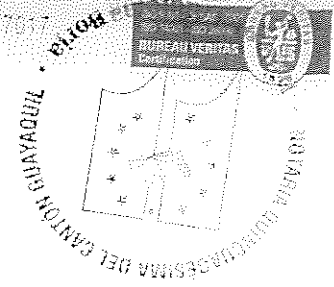


**Contecon  
Guayaquil**

AN ICTSI GROUP COMPANY

CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina - Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6008300  
Fax: 9901700 Ext: 7047  
www.cgsa.com.ec



## Anexo No. 20

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Leda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalización y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



Guayaquil, Noviembre 30 del 2018

Señores

**Enrique K. Razon Jr.**

Presidente

International Container Terminal Services Inc.

Manila-Filipinas

**Christian R. González**

Vicepresidente

International Container Terminal Services Inc. (Asia-Pacífico y Subcontinente)

Manila-Filipinas

**Anders Kjeldsen**

Vicepresidente

Jefe Regional

International Container Terminal Services Inc. (Americas)

Panama

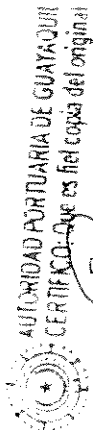
De mi consideración:

Durante el lapso de cinco meses que tengo a mi cargo la Gerencia de Autoridad Portuaria de Guayaquil, ratifiqué en reuniones de trabajo celebradas con Contecon Guayaquil S.A., que APG promueve y brinda estabilidad jurídica a la inversión extranjera y garantiza la seguridad jurídica consagrada en la Constitución de la República del Ecuador.

Los contratos de concesión y de gestión delegada de servicios portuarios deben estar enmarcados en el ámbito de competitividad, complementariedad, eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

El día 4 de Junio del 2018 la compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A. concesionaria del servicio público en las Terminales de Contenedores y Multipropósito del Puerto de Guayaquil (TCM), presentó a Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG) una propuesta de modificación del contrato de concesión que incluye:

- a. Ampliación del plazo de la concesión a cincuenta años (finalizando en el 2057);
- b. Una inversión adicional durante los años venideros de US\$ 110,000.000 (Ciento Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América);
- c. La modificación del plazo de pago de la contraprestación fija;
- d. La eliminación del pago del 2% de los ingresos para la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial;



*Celia Alejandra Nevárez Tello*  
Gestoradora y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



- e. Reducción de la contraprestación variable vigente, en el 4% de los ingresos netos. De no aceptarse el criterio expuesto en el literal anterior, la contraprestación variable propuesta sería del 2%, y,
- f. Modificación del Anexo F del Contrato de Concesión (Manual de Verificación de Indicadores).

En cumplimiento con el marco regulatorio y legal y las cláusulas del contrato de concesión, Autoridad Portuaria de Guayaquil lleva a cabo el proceso administrativo para el análisis de la propuesta de reforma contractual presentada por CONTECON GUAYAQUIL S.A., en los aspectos técnico, jurídico y financiero.

En el aspecto legal, Autoridad Portuaria de Guayaquil solicitó a CONTECON GUAYAQUIL S.A. puntualice para cada una de sus peticiones de reforma, los fundamentos que la motivan y la cláusula contractual que respalde la petición específica de modificación. También presentó observaciones de carácter financiero y técnico sobre la información remitida por CONTECON GUAYAQUIL S.A. junto con la propuesta de reforma contractual, sobre las cuales, CONTECON proporcionó sus puntos de vista y ha mantenido varias reuniones de trabajo con Autoridad Portuaria de Guayaquil para tratar los temas mencionados.

Durante el curso del proceso administrativo de análisis y discusión del pedido de reforma contractual, la compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A. presentó ante un Juez de la Función Judicial una Acción Constitucional de Acceso a la Información Pública en contra de Autoridad Portuaria de Guayaquil, demandando la entrega de información sobre el Contrato de Gestión Delegada suscrito entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y la compañía DPWorld Posorja S.A., de Asociación Público Privada para el desarrollo, construcción, mantenimiento de instalaciones del puerto de aguas profundas de Posorja. Dicha demanda fue rechazada por la justicia ecuatoriana, por carecer de sustento jurídico. CONTECON GUAYAQUIL S.A. ha persistido en tal acción y ha presentado un recurso de apelación.

Resulta incoherente y no admisible que el representante de Contecon Guayaquil S.A. haya propuesto una acción judicial en contra de Autoridad Portuaria de Guayaquil, mientras se encuentra en marcha un proceso administrativo en el que ambas partes deben esforzarse por lograr el mutuo entendimiento, en un ambiente de respeto, debidamente sustentado en la normativa jurídica.

La Autoridad Portuaria de Guayaquil ha mantenido durante muchos años una relación fluida, profesional, y de buen entendimiento, con los anteriores representantes y apoderados de Contecon Guayaquil S.A. En la actualidad no se evidencia la continuidad en la relación de diálogo y respeto que ha caracterizado este proceso bilateral, el cual no debe interrumpirse por una improcedente acción judicial planteada en contra de Autoridad Portuaria de Guayaquil, si además, se tiene presente que tal acción ha sido rechazada por el Juez.

La interposición de la acción judicial comentada no desanima nuestra decisión de persistir en alcanzar, a través del diálogo directo, los acuerdos que debidamente fundamentados, se adecúen a las disposiciones constitucionales, legales y contractuales. Para que el diálogo sea fructífero, es indispensable que se desarrolle en un ambiente de confianza y buena fe. Resaltamos que Autoridad Portuaria de Guayaquil precavetela los intereses de sus concesionarias y del Estado ecuatoriano, por lo que, en el supuesto caso de que un operador

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



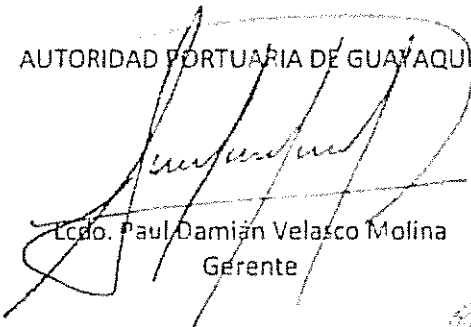
portuario interpusiera una acción judicial de acceso a información de Contecon Guayaquil S.A., Autoridad Portuaria de Guayaquil, actuaría en el marco de la legislación.

En el marco de la competitividad, complementariedad, sostenibilidad y transparencia que rigen el Sistema Nacional Portuario y con el propósito de evitar posibles acciones lesivas al interés de cualquiera de sus usuarios, solicitamos el cambio de interlocutor, ya que con franqueza estimamos muy difícil continuar las conversaciones entre las partes.

Esta comunicación busca precisar a ustedes cuáles han sido los pasos seguidos sobre el pedido de modificación del contrato de concesión y la voluntad de Autoridad Portuaria de Guayaquil de mantener con ustedes las conversaciones tendentes a solucionar en derecho las pretensiones de las partes.

Muy atentamente,

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

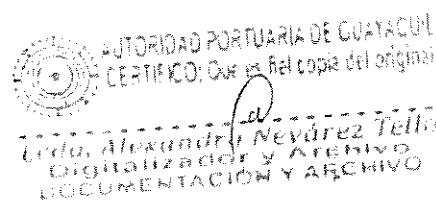
  
Lcdo. Paul Damián Velasco Molina  
Gerente

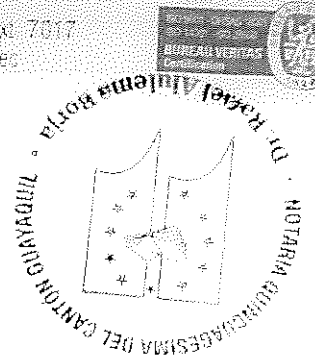
Copias:

Ing.  
Jorge Aurelio Hidalgo Zavala  
Ministro  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas


Dr.  
Miguel Angel Loja Llanos  
Viceministro de Gestión de Transporte  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Ing.  
David Mejía Sarmiento  
Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas





Anexo No. 21

 AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original

*Lda. Alexandra Nevárez Tello*  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR


POB 6006300  
Fax: 39817100 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



CGSA-GG-2019-03-2626

Guayaquil, marzo 27 del 2019

Señor Licenciado  
Damián Velasco  
GERENTE  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha: 01 de Abril - 2019  
Hora: 11:30  
Recibido por: José Nazareno

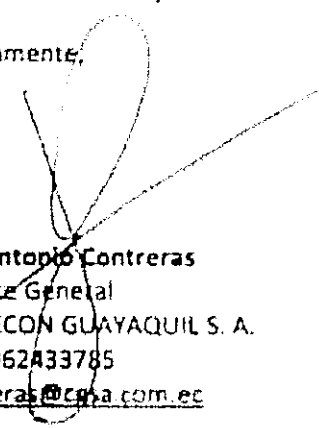
De mis consideraciones:


De conformidad con la cláusula 36, numeral 2 del contrato de concesión cumples en notificarle el siguiente proyecto de inversión mayor (superiores a \$3'000,000.00), que mi representada desarrollará en las TCM concesionadas referentes a la "REFORZAMIENTO MUELLES 1 AL 1C", del cual remitimos a usted, en archivo digital (CD), el respectivo proyecto de ingeniería.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la cláusula 36, numeral 36.5 del contrato de concesión, solicito que previo el análisis de la documentación antes detallada, se sirva autorizar la ejecución del referido proyecto de inversión mayor.

Particular que comunico a usted para los fines contractuales pertinentes, reiterándole mis sentimientos de mayor consideración y estima.

Atentamente,

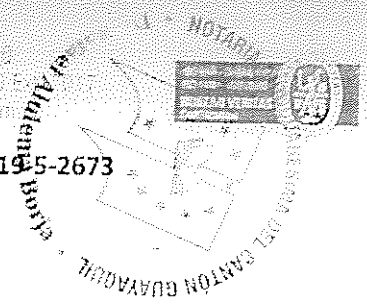
  
José Antonio Contreras  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S. A.  
C.I.: 0962433785  
[jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Lda. Alexandra Nevárez Telles  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

CGSA-GG-2019-05-2673



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha: 25 de mayo de 2019  
Hora: 12:00



**COPIA**

Guayaquil, mayo 10 del 2019

Señor Licenciado  
Damián Velasco  
GERENTE  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Recibido por: [Firma]

Ref.: Oficio APG-APG-2019-000164-O del 08 de mayo del 2019

De mis consideraciones:

En atención al Oficio de la referencia, cúmpleme en remitir la siguiente información relativa al proyecto de inversión mayor "REFORZAMIENTO DEL MUELLE DEL 1 AL 1C":

- a) Documento alcance a las Especificaciones técnicas enviadas mediante comunicación CGSA-GG-2019-03-2627.
- b) Juego completo de planos del proyecto.
- c) Las memorias, cálculos, cuadros, diagramas del proyecto traducidos al idioma español;
- d) Se Incluye cronograma de obras y Presupuesto del Proyecto diseñados y visibles para su lectura y en idioma español.
- e) Con relación a la certificación sobre a la no afectación del proyecto, de acuerdo a la cláusula 36, 3, confirmo lo siguiente:
  - No interferirá, ni afectará adversamente, en ningún aspecto significativo, la capacidad del Concesionario de prestar los Servicios y obligaciones estipuladas en el Contrato de concesión;
  - Cumplirá con todos los estándares de seguridad, medio ambientales y de ingeniería contemplados en este Contrato y que sean aplicables bajo las Leyes y Normativas Aplicables;
  - No afectará adversamente los derechos de APG contemplados en este Contrato;
  - No afectará adversamente en forma significativa ningún terreno adyacente de APG, ni interferirá significativamente con las instalaciones adyacentes de APG, y,
  - Será implementado, de acuerdo con los criterios de diseño acordados con APG

Por lo antes expuesto y una vez que hemos presentado la información adicional solicitada, al amparo de la cláusula 36, numeral 36.5 del contrato de concesión, reitero mi solicitud para la autorización para la ejecución del referido proyecto de inversión mayor.

Particular que comunico a usted para los fines contractuales pertinentes, reiterándole mis sentimientos de mayor consideración y estima.

Atentamente,

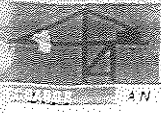
José Antonio Contreras  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
C.I.: 0962433785  
[icontreras@cesa.com.ec](mailto:icontreras@cesa.com.ec)

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fotocopia del original  
Lda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

10





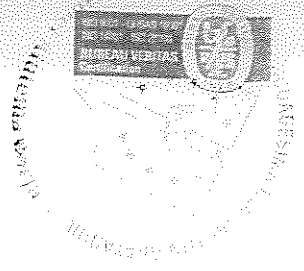


**Contecon  
Guayaquil**

AN (OTSI) GROUP COMPANY

CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
CALLE DE LA LIBERTAD, QUITO, GUAYAS  
GUAYAS - ECUADOR

Tel: (09) 591 11 11  
Fax: (09) 591 11 11  
www.contecon.com.ec



### Anexo No. 22

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CALLE DE LA LIBERTAD, QUITO, GUAYAS  
GUAYAS - ECUADOR




**Contecon  
Guayaquil**

CGSA-GG-2019-03-2627



Guayaquil, marzo 27 del 2019

Señor Licenciado  
Damián Velasco  
GERENTE  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
REGISTRACION DE DOCUMENTOS  
Fecha: 27/03/2019  
Hora: 11:55  
Firma: *José Nazareno*


De mis consideraciones


De conformidad con la cláusula 36, número 42 del contrato de concesión cumplido y notificado el siguiente crédito de inversión cuyo monto es de \$3.000.000,00) que me representaría desarrollar en el IEM con el fin de presentar a la "RECEPCION DE OBRAS DE EXPANSION" del cual se tiene el estudio de impacto ambiental de la respectiva proyección de inversión.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 36, número 36.b) del contrato de concesión, sabido que previo al análisis de la documentación antes detallada, se sirva autorizar la ejecución del referido proyecto de inversión.

Particular que entiendo se autoriza para fines contractuales pertinentes, reiterando mi sentimiento de agradecimiento y estima.

Atentamente,

  
José Antonio Contreras  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S.A  
C.I.: 0962433785  
[jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
Fecha: 27/03/2019  
Hora: 11:55  
Firma: *José Nazareno*



**Confecon  
Guayaquil**

Guayaquil, mayo 10 del 2019

Señor Licenciado  
Damián Velasco  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.

Ref.: Oficio APG-APG-2019-000165-O del 08 de mayo del 2019

De mis consideraciones:

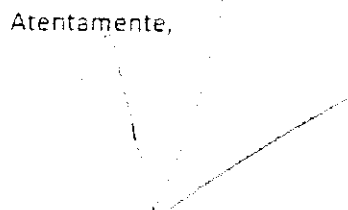
En atención al Oficio de la referencia, cúpleme en remitir la siguiente información relativa al proyecto de inversión mayor "RECRECIDA DE GRUA QC EXPANSION":

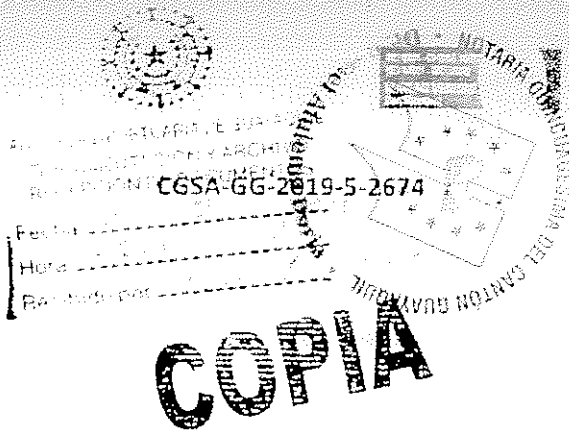
- a) Documento alcance a las Especificaciones técnicas enviadas mediante comunicación CGSA-GG-2019-03-2627.
- b) El proyecto no contempla obras civiles, por lo que los planos, de la grúa remitidos son todos los que contempla el proyecto.
- c) Las memorias, cálculos, cuadros, diagramas del proyecto traducidos al idioma español;
- d) Se Incluye cronograma de obras diseñado y visible para su lectura
- e) Con relación a la certificación sobre a la no afectación del proyecto, de acuerdo a la cláusula 36, 3, confirmo lo siguiente:
  - *No interferirá ni afectará adversamente, en ningún aspecto significativo, la capacidad del Concesionario de prestar los Servicios y obligaciones estipuladas en el Contrato de concesión;*
  - *Cumplirá con todos los estándares de seguridad, medio ambientales y de ingeniería contemplados en este Contrato y que sean aplicables bajo las Leyes y Normativas Aplicables.*
  - *No afectará adversamente los derechos de APG contemplados en este Contrato.*
  - *No afectará adversamente en forma significativa ningún terreno adyacente de APG, ni interferirá significativamente con las instalaciones adyacentes de APG, y,*
  - *Será implementado, de acuerdo con los criterios de diseño acordados con APG*

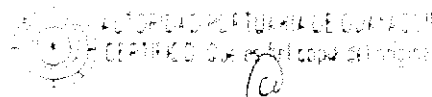
Por lo antes expuesto y una vez que hemos presentado la información adicional solicitada, al amparo de la cláusula 36, numeral 36.5 del contrato de concesión, reitero mi solicitud para la autorización para la ejecución del referido proyecto de inversión mayor.

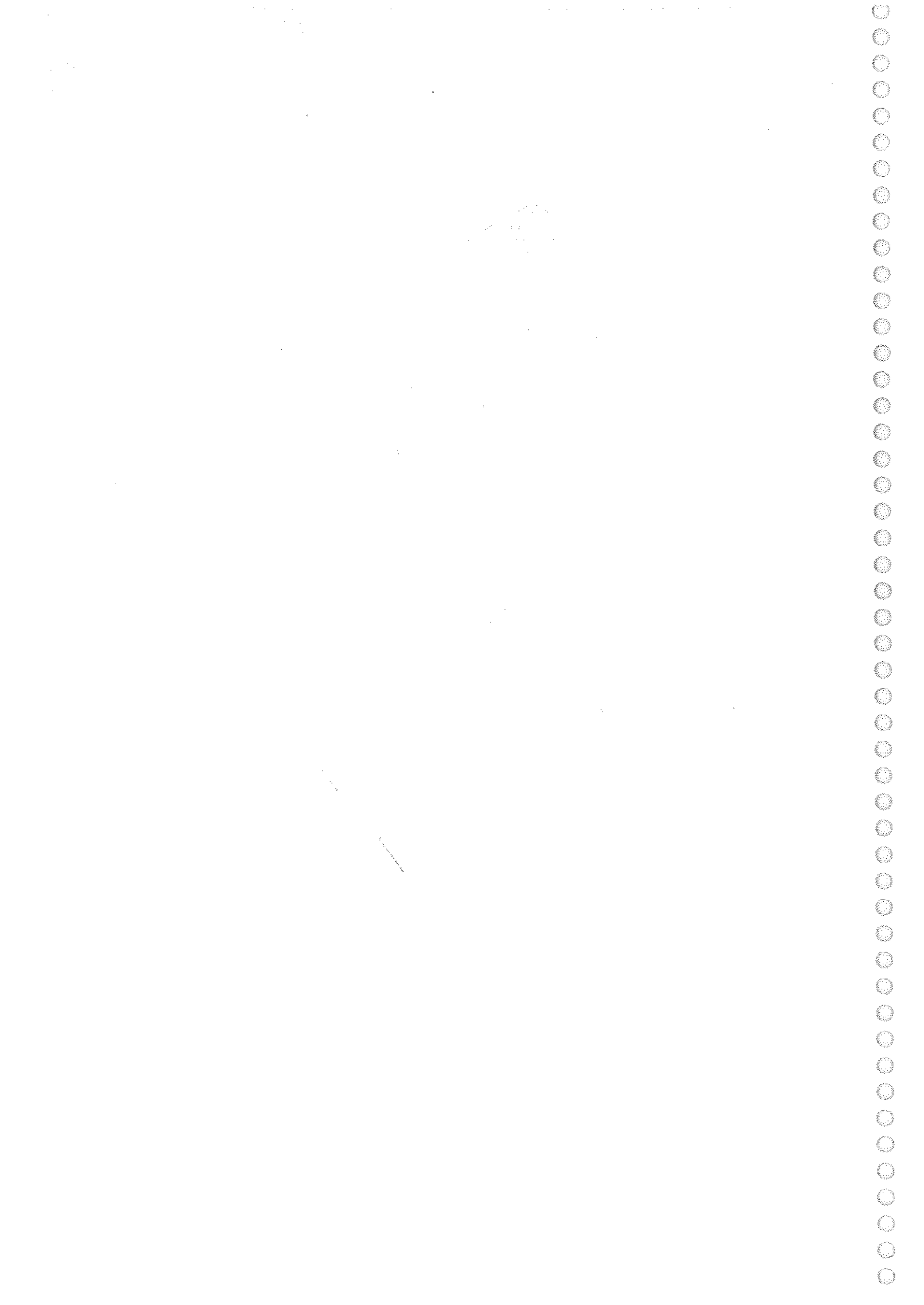
Particular que comunico a usted para los fines contractuales pertinentes, reiterándole mis sentimientos de mayor consideración y estima.

Atentamente,

  
José Antonio Contreras  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
C.I.: 0962433785  
[contreras@case.com.ec](mailto:contreras@case.com.ec)



  
Lidia Alejandra Nevárez  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



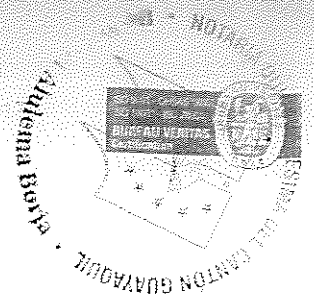


**Contecon  
Guayaquil**

AN ICTSI GROUP COMPANY

CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Industrial  
GUAYAQUIL - ECUADOR

TEL: 593 04 250 1000  
FAX: 593 04 250 1001  
WWW.CCSG.COM.EC



## Anexo No. 23


*[Faint, illegible text or stamp, possibly a signature or official mark.]*



CGSA-GG-2019-06-2699

Guayaquil, junio 17 del 2019

Señor Licenciado  
Damián Velasco  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.-



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_

**COPIA**


De mis consideraciones:

De conformidad con la cláusula 36, numeral 2 del contrato de concesión cumples en notificarle el siguiente proyecto de inversión mayor (superiores a \$3'000,000.00), que mi representada desarrollará en las TCM concesionadas referentes al Proyecto de "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A 13.5 M EN MUELLES 1 AL 1C Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL", del cual remitimos a usted, en archivo digital (CD), lo siguiente:

- a) Especificaciones técnicas;
- b) Planos, memorias, cálculos, cuadros, diagramas del proyecto;
- c) Programa de implementación, incluyendo un cronograma de obras;
- d) Presupuesto referencial y programa de inversión

Con relación a la certificación relativa a la no afectación del proyecto, de acuerdo, a la cláusula 36, 3, confirmamos que el referido Proyecto de dragado:

- *No interferirá, ni afectará adversamente, en ningún aspecto significativo, la capacidad del Concesionario de prestar los Servicios y obligaciones estipuladas en el Contrato de concesión;*
- *Cumplirá con todos los estándares de seguridad, medio ambientales y de ingeniería contemplados en este Contrato y que sean aplicables bajo las Leyes y Normativas Aplicables;*
- *No afectará adversamente los derechos de APG contemplados en este Contrato;*
- *No afectará adversamente en forma significativa ningún terreno adyacente de APG, ni interferirá significativamente con las instalaciones adyacentes de APG, y,*
- *Será implementado, de acuerdo con los criterios de diseño acordados con APG*



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO QUE EL PROYECTO  
DE PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A 13.5 M EN MUELLES 1 AL 1C Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL  
NO AFECTA ADVERSAMENTE LOS DERECHOS DE APG


A

Por lo antes expuesto y de conformidad con la cláusula 36, numeral 36.5 del contrato de concesión, solicito que previo el análisis de la documentación antes detallada, se sirva autorizar la ejecución del referido proyecto de inversión mayor.

Debemos indicar, que esta nueva inversión también se registrará por lo previsto en las cláusulas 8.6, 167 y demás disposiciones conexas previstas en el contrato de concesión.

Particular que comunico a usted para los fines contractuales pertinentes, reiterándole mis sentimientos de mayor consideración y estima.

Atentamente, ...

  
José Antonio Contreras  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
C.I.: 0962433785  
[jcontreras@csisa.com.ec](mailto:jcontreras@csisa.com.ec)

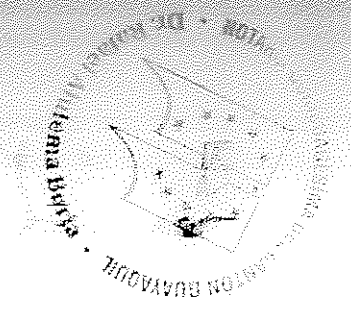
RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 344 fojas útiles SON compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 07 2019

  
Dr. Rafael Aljama Borja  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



13





COPIAS Y FOTOCOPIAS DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO  
12 NOV 2019  
Gerente, Subrogante  
DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000229-M

Guayaquil, 19 de junio de 2019

**PARA:** Sr. Lcdo. Victor Eladio Murillo Robalino  
**Gerente, Subrogante**

**ASUNTO:** Pronunciamiento jurídico sobre el financiamiento para la contratación de un tercero experto que evalúe documentos y sustentos técnicos presentados por CONTECON GUAYAQUIL S.A.

De mi consideración:

En respuesta a lo solicitado por la Gerencia mediante Memorando Nro. APG-APG-2019-000096-M de fecha 17 de junio de 2019, en el sentido que la Dirección de Asesoría Jurídica se pronuncie si existe algún impedimento legal, para que la concesionaria CONTECON asuma los costos de contratación de un tercer experto que evalúe los proyectos de inversión presentados por la concesionaria, y otros que se pudieren adicionar, indico lo siguiente:

**ANTECEDENTES.-**

Mediante Oficio CGSA-GG-2018-04-2330 de fecha 10 de abril de 2018, CONTECON S.A. solicitó la renegociación del Contrato de CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO (TCM) DEL PUERTO DE GUAYAQUIL, celebrado entre AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL y CONTECON GUAYAQUIL S.A. con fecha 31 de mayo de 2007.

El Gobierno Nacional a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, y Autoridad Portuaria de Guayaquil, delegó la competencia para la profundización del dragado del canal de acceso a las terminales portuarias de Guayaquil, a la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

La M.I. Municipalidad de Guayaquil, el 5 de octubre de 2018, adjudicó la delegación a la iniciativa privada del dragado del canal de acceso a la compañía Jan De Nul por un plazo de 25 años, estipulando que la profundidad del canal de acceso llegará a una profundidad de 12,50 metros en la más baja marea.

La concesión del dragado del canal de acceso constituye una obra de interés público sustancial, ya que por su dimensión determinará que naves NeoPanamax arriben al Puerto de Guayaquil; esta situación obliga a CONTECON a realizar determinadas inversiones para que el Puerto Libertador Simón Bolívar sea funcional a la demanda de las nuevas naves NeoPanamax.

CONTECON solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor denominada "Reforzamiento de muelles 1 al 1C" y "Recrecido de grúas QC Expansión", en virtud de

AVANZADA FIRMADA EN GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es una copia del documento  
original.

12 NOV 2019  
T. P. Daniel Villalobos  
DIGITALIZACION Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000229-M

Guayaquil, 19 de junio de 2019

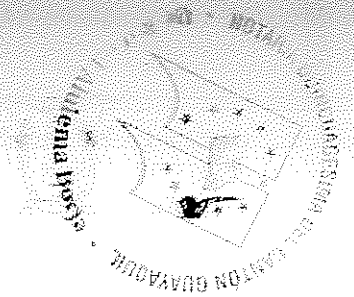
lo señalado en la Cláusula 36, subnumeral 36.2 del Contrato de Concesión.

(...) *“Cláusula 36, subnumeral 36.2.- Antes de implementar cualquier Proyecto de Inversión Mayor, el Concesionario deberá entregar a APG un informe en que se establecen los planes con respecto a ese Proyecto. En tal informe, se debe incluir, sin limitación, los siguientes ítems: a) Especificaciones técnicas; b) Planos, memorias, cálculos, cuadros, diagramas u otros ítems similares; c) Programa de implementación, incluyendo un cronograma de obras que contenga períodos de tiempo específicos para el desarrollo del proyecto; d) Proposición de presupuesto y programa de inversión, incluyendo un detalle de los gastos contemplados; e) Copias de toda certificación y documentos obtenidos por el Concesionario, de conformidad con el subnumeral 36.3 siguiente; f) Un detalle del cumplimiento de los criterios de terminación y pruebas operacionales, incluyendo, si es solicitado por APG, un período provisional de operación, cuyos criterios serán usados como base para determinar si dicho Proyecto de Inversión Mayor está habilitado para recibir la autorización provisional y la Aprobación Final según el subnumeral 36.7. Si en algún momento, durante la implementación de ese Proyecto de Inversión Mayor, el Concesionario desea hacer algún cambio significativo en los planes entregados de acuerdo a este subnumeral 36.2 a APG, el Concesionario deberá notificar a APG en forma inmediata de esos cambios y someterá a consideración de APG la información, según se le solicite, con respecto a tales cambios. El Concesionario podrá implementar dichos cambios sólo con el consentimiento previo, por escrito, de APG, el cual no podrá ser denegado sino por causas técnicas debidamente justificadas. En ningún caso estos cambios versarán sobre las obligaciones establecidas en el PDC.”*

El 14 de junio de 2019 se realizó una reunión de trabajo en el edificio administrativo de Autoridad Portuaria de Guayaquil en la cual participaron funcionarios tanto de APG como de la Concesionaria CONTECON; en dicha reunión se llegaron a determinados acuerdos en virtud que la Concedente y la Concesionaria han visto la necesidad de realizar inversiones adicionales por más de USD 30.000.000,00 a efectos de redimensionar y repotenciar el Puerto para que pueda recibir naves NeoPanamax, que podrán ingresar al Puerto una vez concluidos los trabajos de dragado del Canal de Acceso, todo lo cual redundará en beneficio del Estado y del comercio exterior ecuatoriano.

Dentro de dichos acuerdos se incluye que *“Las Partes suscribirán un acta de acuerdo en donde Contecon se compromete a asumir el costo de la inversión del experto técnico externo y el procedimiento de contratación.”*

En tal sentido, la Cláusula 36, subnumeral 36.5 del Contrato de Concesión establece: *“Dentro del plazo razonable que no podrá exceder de sesenta (60) días inmediatamente siguientes a la recepción por parte de APG de la información requerida de acuerdo con los subnumerales 36.2 y 36.3 anteriores y la recepción por parte del Concesionario de*



ALICIA...  
 CERTIFICO Que es fiel copia del documento original  
 Tec. Daniel Valdebenito B.  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
 12 NOV 2019

Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000229-M

Guayaquil, 19 de junio de 2019

las Autorizaciones Gubernamentales, derechos de paso y servidumbres requeridas en el subnumeral 36.4 anterior, APG hará llegar una notificación al Concesionario, ya sea aprobando ("Aprobación Inicial"), o rechazando ese Proyecto de Inversión Mayor, o proponiendo ciertas modificaciones que, siendo técnicamente posibles y practicables, el Concesionario estará obligado a incluir en sus planes relativos al Proyecto de Inversión Mayor, como condición para obtener la Aprobación Inicial de APG. En caso de desacuerdo sobre el rechazo o las modificaciones propuestas, la materia será resuelta en forma definitiva por un experto independiente designado por las Partes."

Resulta igualmente aplicable la Cláusula 8 del Contrato de Concesión (Objeto de la Concesión), subnumeral 8.6:

*"En caso que resulte necesaria la realización de nuevas inversiones con el objeto de mantener los estándares de productividad de los Servicios, llevar los mismos a niveles internacionalmente competitivos con puertos comparables, y/o dar cumplimiento a las normas técnicas que llegaren a existir, y que dichas inversiones no puedan ser amortizadas o financiadas totalmente dentro del período contractual, el Concesionario deberá recabar la aprobación de APG para la realización de esas inversiones, proporcionando todos los respaldos que las justifiquen, y particularmente el presupuesto detallado y debidamente sustentado de las mismas, información que APG someterá a la revisión de técnicos externos expertos en la materia, previo a su pronunciamiento.*

*En caso de aprobar las nuevas inversiones APG, las partes acordarán el mecanismo de compensación de las mismas al Concesionario por su valor no amortizado al finalizar la Concesión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XV de este Contrato.*

*Se deja claramente establecido que en todo caso las inversiones deberán ser aprobadas por APG, quien, a su vez, podrá requerir al Concesionario para que las realice, si con ello se asegura el correcto cumplimiento de los fines del Contrato, sujetándose a los mecanismos de compensación previstos en el Capítulo XV de este Contrato."*

**ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL**

La cláusula 8, subnumeral 8.6, resulta aplicable (en el contexto de lo requerido) en virtud de que (i) las nuevas inversiones son necesarias para mantener los estándares de productividad de los servicios y llevar los mismos a niveles internacionalmente competitivos con puertos comparables; y (ii) son inversiones que de acuerdo a lo expuesto en las diversas reuniones de trabajo no es posible amortizar en el plazo del Contrato de Concesión. En virtud de la aplicación de la citada cláusula 8, subnumeral 8.6, es necesaria la revisión y por ende, la contratación de técnicos externos expertos en la materia, previo al pronunciamiento de Autoridad Portuaria de Guayaquil de las obras de inversión mayor que por la naturaleza de las mismas y la imposibilidad de que estas sean amortizadas en el plazo del contrato de concesión, resulta de aplicación la cláusula antes

ALICUANTAS GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

12 JUN 2019  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS (ARCA)

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000229-M

Guayaquil, 19 de junio de 2019

referida.

Resulta igualmente aplicable la Cláusula 167, subnumeral 167.2, la cual establece en el marco de las modificaciones al contrato de concesión, lo siguiente:

*"167.2 Contando con el pronunciamiento de la parte requerida, el procedimiento para llevar a cabo las modificaciones contractuales se acordará por las partes, pudiendo consistir éste en la realización de estudios o evaluaciones por terceros expertos en las materias pertinentes, sesiones de trabajo conjuntas, y demás mecanismos que les permitan llegar a un acuerdo."*

Esta forma de aplicar el contrato de concesión no es ajena al mismo, pues este en su Cláusula 89, subnumeral 89.1, ya contempla la realización por parte de Autoridad Portuaria de Guayaquil de estudios de expertos independientes, en este caso de auditores externos *"a costo del Concesionario"*.

Cláusula 89.- Auditorías externas.- *"89.1 APG deberá contratar a costo del Concesionario a partir de la Fecha de Inicio y durante toda la duración del Contrato, una firma auditora externa independiente, de reconocido prestigio y trayectoria internacional, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 85."*

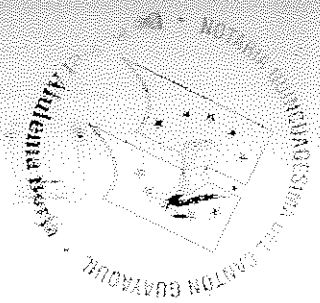
Finalmente, es necesario atender a los Criterios de Interpretación incluidos en la Cláusula Cinco del contrato de concesión, en particular el criterio de interpretación de acuerdo a la literalidad del contrato de concesión, de acuerdo con su objeto y la intención de los contratantes.

*"5.1 Se observarán los siguientes criterios para la interpretación del Contrato: a) Cuando los términos y/o expresiones se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estarán a tal definición, salvo el caso de que por cuestiones técnicas se hallen expresamente definidas en este Contrato; b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se sujetará a lo dispuesto en el Contrato de Concesión en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de las contratantes; c) A falta o insuficiencia se aplicarán las Normas de Interpretación de los Contratos, contenidas en el Código Civil Ecuatoriano."* (...)

El Código Civil Ecuatoriano en su artículo 1578 (en el capítulo relativo a la Interpretación de los Contratos), al que se remite el Contrato de Concesión, establece lo siguiente: *"El sentido en que una cláusula puede surtir algún efecto deberá preferirse a aquél en que no sea capaz de surtir efecto alguno"*.

Por otro lado, una Cláusula que es necesario tener en cuenta del contrato de Concesión, es la Cláusula 82, subnumeral 82.1 que establece:

82.1 *"El Concesionario, (...) estarán obligados a colaborar, en lo que razonablemente*



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000229-M

Guayaquil, 19 de junio de 2019

les fuere posible, en las tareas de control que realice APG (...)"

En este sentido, el Contrato de Concesión lleva implícito el deber de colaboración que debe de prestar la Concesionaria frente a las funciones de Autoridad Portuaria de Guayaquil, todo ello dentro de la buena fe y la autonomía de la voluntad dentro de los límites de la legalidad y el orden público.

En virtud de lo anterior y de acuerdo al tener de la cláusula ciento sesenta y siete, subnumeral ciento sesenta y siete punto dos, y los ejemplos de aplicación insertos en el propio Contrato de Concesión, es criterio de esta Dirección, que es viable la contratación de un tercero experto independiente, a costo de la Concesionaria Contecon Guayaquil S.A., siempre que sea Autoridad Portuaria de Guayaquil la que seleccione al tercero experto independiente y reciba los insumos del mismo, de forma independiente y que tales pagos no puedan ser objeto de compensación con las contraprestaciones a cargo del concesionario, ni den derecho a reembolso alguno, debiendo así convenirlo las partes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Cesar Antonio Landivar Naveda  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Copia:

Sr. Mgs. Eduardo Rafael Aguirre Zapata  
Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

Srta. Mgs. Sofia Aracelly Ricaurte Peñafiel  
Asesora de Gerencia

Sr. Econ. Walter Martinez Balda  
Asesor de Gerencia

Sr. Ing. Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Srta. Lcda. Luz Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo

SECRETARÍA EJECUTIVA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Dr. Daniel Villar Vega  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de ~~tres~~ tres fojas útiles ~~son~~ son compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.

Guayaquil a, 03 DIC 2019

Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



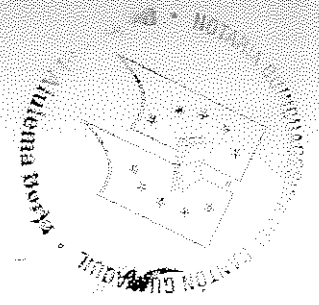
Firmado electrónicamente por:  
CESAR ANTONIO  
LANDIVAR NAVEDA



Handwritten scribble or mark at the top of the page.

Handwritten scribble or mark at the bottom of the page.

PORTUARIA DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villat (Licenciado B.)  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
11 JUN 2019

Oficio Nro. APG-UCG-2019-000094-O

Guayaquil, 29 de julio de 2019

Asunto: SOLICITANDO SE CERTIFIQUE FONDOS PARA REVISIÓN EXPERTO INDEPENDIENTE EN OBRAS DE EXPANSIÓN PORTUARIA DE LA CONCESIONARIA CONTECON GUAYAQUIL S.A.

Señor  
José Antonio Contreras Ruiz  
CONTECON GUAYAQUIL S.A. C.G.S.A.  
En su Despacho

*anexo*  
RECIBIDO POR EL SEÑOR LICENCIADO B. DANIEL VILLAT  
11 JUN 2019  
30 JUL 2019

De mi consideración:

En estricto cumplimiento del cronograma de actividades de negociación directa entre CGSA-APG, conforme el Acta de reunión firmada entre las partes el día 24 de julio de 2019, y el OFICIO Nro. APG-APG- 2019-000278-O, mediante la cual se consideró la contratación de un EXPERTO INDEPENDIENTE EN OBRAS DE EXPANSIÓN PORTUARIA, tengo a bien requerir que su representada certifique la cantidad de USD \$ 59,683.32 (Cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres 32/100 dólares americanos) más IVA, de conformidad con el informe del proceso de selección del proveedor que se anexa, a efectos de continuar con el proceso de selección respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*J. Justo Vergara Coronel*  
Ing. Julio Justo Vergara Coronel  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

*TAF*  
*01/08/2019*  
*08.35*

Anexos:  
- INFORME DEL PROCESO

Copia:  
Señor Licenciado  
Paúl Damián Velasco Molina  
Gerente

Señor Magíster  
Eduardo Rafael Aguirre Zapata  
Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



*30 JUL*  
*Juanna Velasco*  
*01/08/2019*  
*08.05*



Oficio Nro. APG-UCG-2019-000094-O

Guayaquil, 29 de julio de 2019

Señor Magister  
Daniel Mauricio Ajoy Jaramillo  
Asesor  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Economista  
Walter Martínez Balda  
Asesor de Gerencia

Señorita Magister  
Sofía Aracelly Ricaurte Peñafiel  
Asesora de Gerencia

Señor Economista  
Jose Antonio Arce Mejía  
Analista de Control de Concesionarias

Señora  
Patricia Lisset Gómez Márquez  
Secretaría

Señorita Licenciada  
Luz Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo

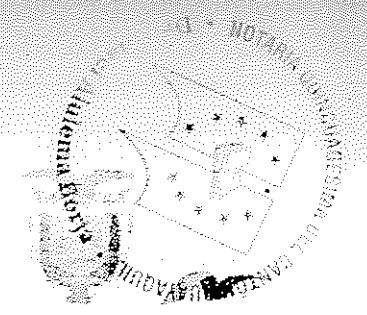
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

D  
Sr. Daniel Villalobos B.  
DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

ja



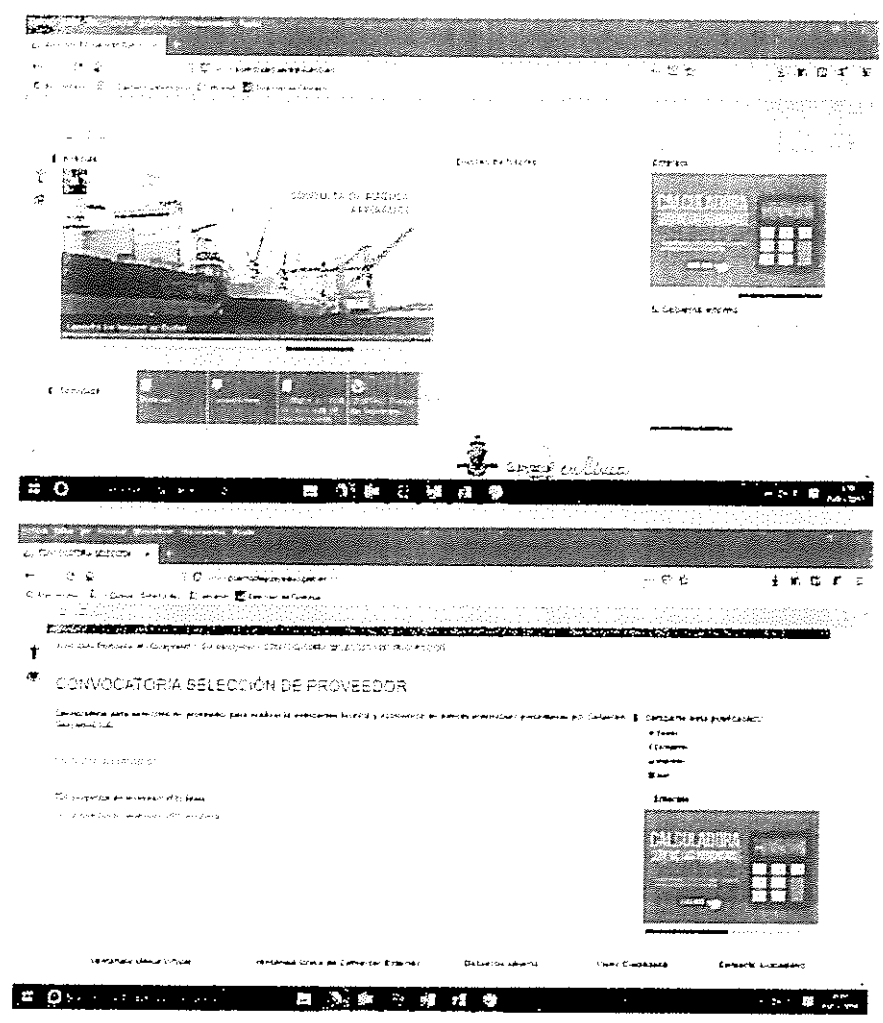
COPIA ORIGINAL  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
1-2 NOV 2019  
Téc. Daniel Valdez  
DIGITALIZADO EN ARCHIVO PDF  
DOCUMENTACIÓN ARCHIVO



**INFORME DEL PROCESO**  
**SELPROV-CDC-APG-001-2019**  
Selección de Proveedor  
**EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.**

**1.- CONVOCATORIA PÚBLICA.-**

En aplicación de los principios de transparencia, se publicó en la página web de Autoridad Portuaria de Guayaquil ([www.puertoaguayaquil.gob.ec](http://www.puertoaguayaquil.gob.ec)) la Convocatoria a Selección de Proveedor para realizar la evaluación técnica y económica de nuevas inversiones presentadas por Contecon Guayaquil S.A., como se puede evidenciar en las pantallas adjuntas



*[Handwritten signature]*

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL



Tec. Daniel Villalobos B.  
DIGITALIZACION Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019

## 2.- INVITACIONES A PROVEEDORES.-

Se cursaron invitaciones directas a las siguientes firmas consultoras:

PROVEEDORES	RUC	CORREO ELECTRÓNICO	REPRESENTANTE LEGAL
GEOESTUDIOS S.A.	'0992337931001	fverduga@geoestudios.com.ec	ING. XAVIER VERA GRUNAUER
CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA C. LTDA.	'09922811030001	josewonglee@yahoo.com	ING. JOSE WONG LEE
SINECUANON PROYECTOS Y SISTEMAS CIA. LTDA	0990697868001	carloschondiaz@gmail.com	ING. CARLOS CHONG DÍAZ
ACP CONSULTORIA TECNICA CIA. LTDA.	'0992221070001	acp_consultec@yahoo.es	ING. SANTIAGO ABAD MONTERO
CONSTRUCTORA PATRIDASA S A	'0790093844001	patridasa@hotmail.com	ING. BERTHA JARA AVELLAN

## 3.- RECEPCIÓN DE OFERTAS.-

- Mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2019, el Ing. Carlos Chon, representante de SINECUANON CÍA. LTDA. manifestó que no presentarán su oferta toda vez que no se pueden apegar a un plazo de entrega de 15 días calendario tal como consta el requerimiento de los términos de referencia publicados.

- Con fecha 29 de julio de 2019 (14H38), se recibió en la Dirección de Gestión Administrativa un (1) sobre cerrado que contiene la oferta presentada por CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA CÍA. LTDA.

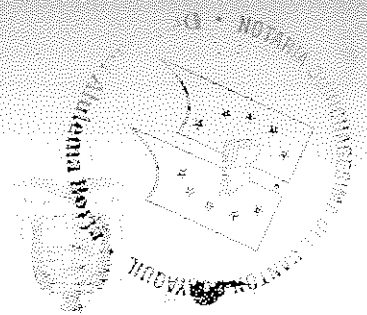
## 4.- APERTURA DE OFERTAS

A las 15h15 del 29 de julio de 2019, se procedió a realizar la apertura de la única oferta presentada en presencia del Ing. Julio Vergara, Director de Control de Concesionarias y el Ing. José Wong Lee, Representante de CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA CÍA. LTDA., en la que se evidenció la presentación de dos sobres debidamente sellados que contenían la oferta técnica y económica correspondiente.

Oferta económica: USD 59.683,32 más IVA

Plazo de entrega: 15 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.

NOTARÍA  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



**5.- CONCLUSIÓN.**

En virtud de la oferta presentada, se sugiere requerir a la concesionaria CONTECON la disponibilidad de recursos por el valor de USD 59.683,32 (Cincuenta y nueve mil seis cientos ochenta y tres con 32/100) más IVA a efectos de continuar con el proceso de selección respectivo.

*Ana María Rodríguez*

Ana María Rodríguez

DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Atestada en Guayaquil  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original

*DV*  
Tec. Daniel Villarreal B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVOS  
12 NOV 2013

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de TRES fojas útiles son compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 Dic 2013

*[Signature]*  
Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



11

12



**Contecon  
Guayaquil**

AN ICTSI GROUP COMPANY

CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6666390  
Fax: 3901700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



CGSA-GG-2019-07-2333

Quito, 31 de julio de 2019

Señor Licenciado  
**Damián Velasco Molina**  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.-

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha 01-07-2019

Hora 12:04 p.m.

Recibido por: Damián Velasco Molina

Ref: Respuesta Oficio No. APG-UCG-2019-000094-O

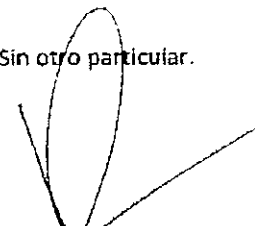
De mis consideraciones:

Por medio de la presente certificamos la cantidad de USD 59.683,32 más IVA para la contratación del experto independiente en obras de expansión portuaria requerido bajo el Oficio Nro. Oficio No. APG-UCG-2019-000094-O de fecha 29 de julio de 2019.

Aprovechamos la oportunidad para realizar las siguientes salvedades respecto de dicha contratación:

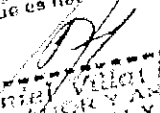
- a) Contecon ratifica su compromiso de asumir el costo del pago del Experto independiente en línea con lo acordado el 14 de junio de 2019; no obstante el importe de la propuesta del mismo supera los presupuestos inicialmente convenidos.
- b) Contecon asumirá el costo teniendo en cuenta la importancia de la contratación para avanzar en el proceso de negociaciones directas y que se cumplan con los tiempos establecidos de común acuerdo. Lo expuesto con base además a los criterios jurídicos de APG que además ratifican el sustento jurídico suficiente para que Contecon asuma el mencionado costo.
- c) La asunción del costo de esta contratación por parte de Contecon, no implica —en forma alguna— que mi representada asuma responsabilidad alguna bajo el proceso de contratación para ello llevado de forma íntegra por APG. Así, APG que es quien lo ha promovido con base a la normativa aplicable al proceso seleccionado por ella, incluyendo las exigencias relativas a la experiencia y demás aspectos que fueron incluidos en los términos de referencia, no obstante el pedido de Contecon realizado por email y en base a los mencionados TdRs que puedan haber cabido entregas parciales de los respectivos informes, con miras a que el trabajo del consultor se dé en el menor tiempo posible con miras a mitigarse perjuicios en contra de Contecon.

Sin otro particular.

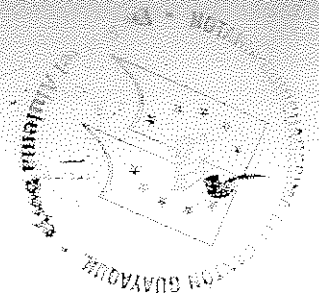
  
**José Antonio Contreras Ruiz**  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
PA#986567  
[jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de UNA foja útil ES compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 DIC. 2019

  
**Dr. Rafael Alulema Borja**  
NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL DISTRITO DE GUAYAQUIL

AUTORIZADO PARA EL USO DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.  
  
Téc. Damián Velasco Molina  
DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019





ALTERNATIVA PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villar Igancio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019

Resolución Nro. APG-DAD-2019-0007-R

Guayaquil, 01 de agosto de 2019

## AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "...El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes...";

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: "...3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...";

**Que**, Autoridad Portuaria de Guayaquil, es una institución parte del sector público, conforme lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, que se rige en cuanto a su organización y administración, por las disposiciones contenidas en la Ley General de Puertos, la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y demás disposiciones que le son aplicables conforme la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 de la antedicha Carta Magna, dispone que: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración; descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...";

**Que**, la letra l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: "...l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...";

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 de fecha 07 de julio del 2017, estableció en los artículos: "Art. 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada...", y,



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO - Que es fiel copia del documento  
original

Dra. Daniel Villalaz B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

Resolución Nro. APG-DAD-2019-0007-R

Guayaquil, 01 de agosto de 2019

"...Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado...";

**Que**, el artículo 4 del Reglamento para el Control de la Discrecionalidad en los Actos de la Administración Pública, establece que: "Siempre que la administración dicte actos administrativos es requisito indispensable que motive su decisión...";

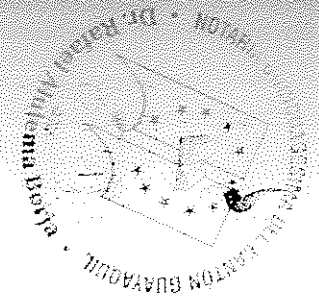
**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 122, numeral 1 indica que: "...La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos se realizará de conformidad con lo que dispone la Constitución y la ley y la normativa aplicable. La falta de motivación entendida ésta como la enunciación de las normas y de los hechos particulares, así como la relación coherente entre éstas y aquellos produce la nulidad absoluta del acto administrativo o resolución. El acto deberá ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento para el Control de la Discrecionalidad de los Actos de la Administración Pública..."

**Que**, mediante Decreto - Ley de Emergencia No. 15 del 10 de abril de 1958, publicado en el Registro Oficial No. 486 del 12 de abril de 1958, y reformado con Decreto - Ley de Emergencia No. 1 de 17 de diciembre de 1959, publicado en el Registro Oficial No. 95 de igual fecha, se creó la Autoridad Portuaria de Guayaquil, como una Entidad Autónoma con personería jurídica, patrimonio y fondos propios y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que de conformidad con lo determinado en la Ley General de Puertos y en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional es una Entidad de Derecho Público sujeta a sus disposiciones;

**Que**, el artículo 21 de la Ley de la Autoridad Portuaria de Guayaquil en concordancia con el artículo 12 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, determina que el Gerente será el órgano administrativo de dicha entidad y tendrá representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengan relación con la misma;

**Que**, con Oficio CGSA-GG-2018-04-2330 de fecha 10 de abril de 2018, CONTECON S.A. solicitó la renegociación del Contrato de CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO (TCM) DEL PUERTO DE GUAYAQUIL, celebrado entre AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL y CONTECON GUAYAQUIL S.A. con fecha 31 de mayo de 2007;





AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento  
original

Resolución Nro. APG-DAD-2019-0007-R

Guayaquil, 01 de agosto de 2019

Doc. Daniel Villarreal  
DIGITALIZACION Y ARCHIVO (e)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019

**Que**, mediante Memorando Nro. APG-APG-2019-000096-M, de fecha 17 de junio de 2019 el Gerente Subrogante, solicita al Director de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento sobre si existe algún impedimento legal, para que la Concesionaria asuma los costos de contratación de un tercer experto que evalúe los referidos proyectos y otros que se pudieran adicionar por parte de la concesionaria, teniendo como antecedente que en la cláusula 167.2 del contrato de concesión se indica sobre la evaluación a través de un tercer experto;

**Que**, mediante memorando Nro. APG-UAJ-2019-000229-M de fecha 19 de junio de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica emite el criterio jurídico solicitado, indicando que es viable la contratación de un tercero experto independiente, a costo de la concesionaria Contecon Guayaquil S.A., siempre que sea Autoridad Portuaria de Guayaquil la que seleccione al tercero experto independiente y reciba los insumos del mismo, de forma independiente y que tales pagos no puedan ser objeto de compensación con las contraprestaciones a cargo del concesionario, ni den derecho a reembolso alguno, debiendo así convenirlo las partes;

**Que**, al tratarse de una contratación que no contempla la erogación de recursos públicos, no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento o Resoluciones, esto, en virtud de lo que prescribe el artículo 3 de la antes mencionada LOSNCP;

**Que**, mediante memorando APG-UCG-2019-000359-M1 de fecha 24 de julio de 2019, el Ing. Julio Vergara Coronel, Director de Control de Concesionarias, solicitó a la Máxima Autoridad, se dé inicio al proceso de selección para la contratación de la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.";

**Que**, con sumilla inserta en el memorando APG-UCG-2019-000350-M1, el Gerente dispone: "Se delega a la Directora de Gestión Administrativa para llevar adelante el proceso de preselección respectivo hasta su adjudicación"

**Que**, mediante Acta No. 001 de fecha 29 de julio de 2019, se realizó la diligencia de Apertura de Ofertas en la que se determinó que fue presentada dentro del plazo establecido, una (1) oferta debidamente sellada por parte de la CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA CÍA. LTDA;

**Que**, mediante Acta No. 002 de fecha 31 de julio de 2019, se realizó la evaluación de la oferta presentada, determinando que la misma cumple con todos los requisitos determinados en los Términos de Referencia;

**Que**, con Oficio Nro. CGSA-GG-2019-07-2733 de fecha 31 de julio de 2019,



12 AGO 2019  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original

SECRETARÍA GENERAL  
Dra. Denzil Villalobos M.  
DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Resolución Nro. APG-DAD-2019-0007-R

Guayaquil, 01 de agosto de 2019

CONTECON GUAYAQUIL S.A. informa que dispone de USD 59.683,32 (Cincuenta y nueve mil seis cientos ochenta y tres con 32/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA;

Que, mediante Informe Final del proceso de Selección se concluye lo siguiente:

*"Una vez verificada que la oferta presentada cumple con todos los requisitos determinados en los términos de referencia para la contratación, se recomienda a la máxima autoridad seleccionar a la CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA CÍA. LTDA. para la contratación de la EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A., por un valor de USD 59.683,32 (Cincuenta y nueve mil seis cientos ochenta y tres con 32/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA y un plazo de ejecución contractual de 15 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo":*

En ejercicio de sus atribuciones,

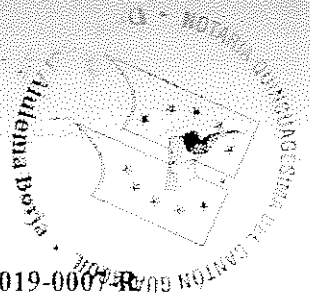
**RESUELVE:**

**Primero.-** Acoger la recomendación constante en el Informe Final del Proceso y consecuentemente Seleccionar al proveedor **CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA CÍA. LTDA.** para realizar la contratación de la **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.**, por un valor de USD 59.683,32 (Cincuenta y nueve mil seis cientos ochenta y tres con 32/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA y un plazo de ejecución contractual de 15 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, cuos valores serán asumidos por CONTECON GUAYAQUIL S.A.

**Segundo.-** Notificar a CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA CÍA. LTDA. la presente resolución y requerir presente las garantías correspondientes para la suscripción del contrato.

**Tercero.-** Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar el contrato respectivo.

La presente resolución entrará en vigencia desde su fecha de suscripción y de su cumplimiento encarguese a la Dirección de Gestión Administrativa, Dirección de Control de Concesionarias y Dirección de Asesoría Jurídica en el ámbito de sus competencias.



Resolución Nro. APG-DAD-2019-0007-R

Guayaquil, 01 de agosto de 2019

ACTUALIZADO PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original

Doc. Daniel Villal Licencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019

  
Econ. Ana María Rodríguez Valarezo  
**DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Copia:

Señor Licenciado  
Paúl Damián Velasco Molina  
Gerente

Señor Ingeniero  
Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Señor Abogado  
Andrés Fernando Tapia Faggioni  
Director de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada  
Leonor Elvira Beltrán Pinargote  
Servicios Varios

Señorita Licenciada  
Luz Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de TRES fojas ÚTILES SON compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 02 DIC 2019

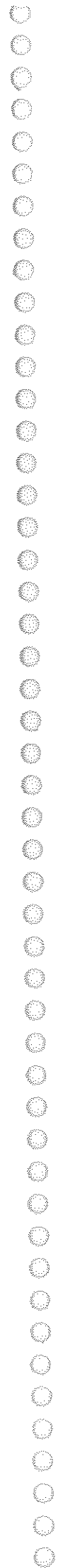
  
Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

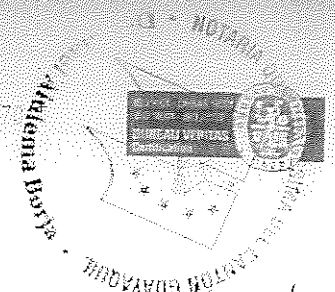




*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*





Handwritten initials 'AICD' and a signature.

CGSA-GG-2019-07-2734

Handwritten signatures: Andrés / Felisa / Valtier

Quito, 31 de julio de 2019

01 AGO 2019



Handwritten signature: Copia para...

Señor Ingeniero  
Paul Damián Velasco  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.-

AUTORIZACION PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DE CUANTIFICACION Y ARCHIVO  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
Fecha: 31-07-2019  
Hora: 10:06  
Recibido por: [Handwritten Name]

AUTORIZACION PORTUARIA DE GUAYAQUIL

Ldo. Paul Damián Velasco Molina  
GERENTE

De mi consideración:

Como parte del proceso de negociaciones directas que, en el marco de la notificación de controversia presentada por Contecon Guayaquil S.A., a la Autoridad Portuaria de Guayaquil, el día de hoy, 31 de julio de 2019, ambas partes mantuvimos una reunión en las oficinas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de revisar el modelo financiero elaborado por Contecon, que sustenta la necesidad de aumentar el plazo del contrato por 25 años adicionales al período de Concesión, en vista de las inversiones nuevas que requiere el Puerto Libertador Simón Bolívar de Guayaquil.

En esa virtud, según lo acordado en la referida reunión, mediante el presente dejamos constancia de la entrega del Modelo Financiero a la Autoridad Portuaria de Guayaquil y al Ministerio de Transporte de Obras Públicas, el cual igualmente adjuntamos a la presente.

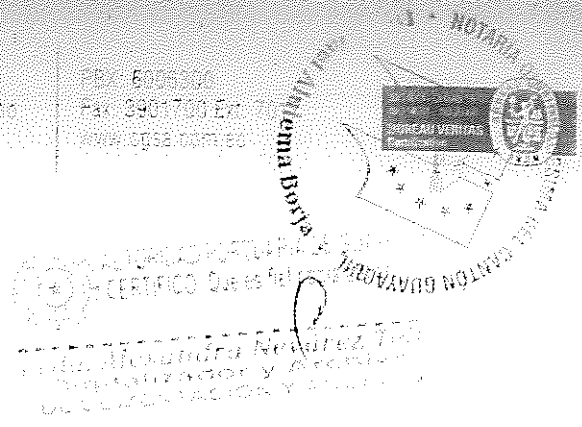
Además, según lo solicitado en la reunión, presentamos nuestra propuesta realizada de buena fe y con miras a continuar el diálogo dentro del proceso de negociaciones directas:

1. Contecon realizará inversiones nuevas en el Puerto que ascienden a más de USD\$30.000.000 con el objetivo de redimensionar y repotenciar el Puerto para recibir naves NeoPanamax. Dichas inversiones se realizarán en las siguientes obras: Incremento de grúas, dragado de profundización y mantenimiento, reforzamiento de muelle 1, 1A, 1B y 1C. Dichas inversiones se enmarcan dentro de la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión. Además por la envergadura de su importe, son obras mayores.
2. En virtud de dichas inversiones y teniendo en cuenta la amortización de las mismas sumado además a las premisas económicas anteriormente explicadas, el plazo del Contrato de Concesión deberá extenderse en 25 años adicionales al plazo del Contrato, para que Contecon pueda amortizar la inversión realizada, además de aquellas que se den durante el tiempo, en función del modelo financiero explicado.

Vertical handwritten notes on the left margin: 02/07/2019, 610089/20, and other illegible text.

Handwritten signature at the bottom of the page.

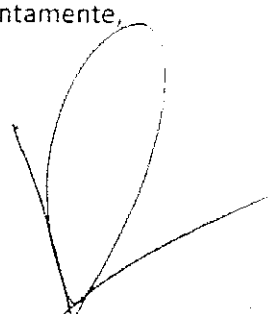




3. Durante el plazo remanente del Contrato de Concesión (esto es, durante los restantes 33 años), Contecon realizará inversiones de reposición, mantenimiento y reemplazo de equipos que ascenderán a USD 130 millones. Estas inversiones se han considerado y formulado siempre teniendo en cuenta (i) la ampliación del plazo de la Concesión en 25 años; y (ii) que dichas inversiones están ligadas a la actividad del Puerto, las cuales podrán variar si varía el tráfico de contenedores en los próximos años.
4. Contecon realizará las inversiones previstas en el Adenda del 2014 para el reforzamiento de los muelles 3 y 4 (o cualquier otra que las Partes acuerden que sea necesaria en ese momento y que reemplace la inversión) a partir del año 2035; esta inversión estará ligada al aumento de volumen de carga, actividad del Puerto y necesidades que puedan presentarse en dicho momento. Se deja constancia que, como se evidenció en el modelo financiero, no es viable realizar las inversiones de forma anterior al año 2035, si no se cumplen, además, las premisas necesarias para realizar dicha inversión.
5. De llegarse a celebrar un adendum al contrato de la Concesión, Contecon presentará a APG un PDC reformulado para recoger las inversiones en exceso realizadas por Contecon durante la Concesión y las nuevas inversiones a ser realizadas.

Dejamos expresa constancia que, nada de lo aquí señalado deberá considerarse como limitación o renuncia de Contecon de sus derechos en virtud del Contrato dentro del proceso de resolución de controversias y las negociaciones directas en marcha.

Atentamente,

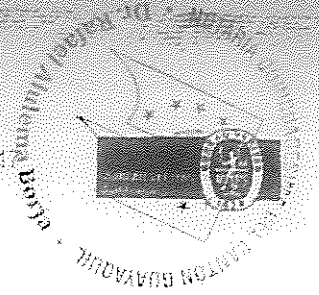
  
**José Antonio Contreras Ruiz**  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
PAH986567  
[jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

*ECARRE  
Revisión  
C/teco/ permite a las Partes  
Cumplir con Disposición  
de Maximo Afecto*

C.C. Dr. Marcelo Loor, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte  
Mgs. Eduardo Aguirre, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
Dr. Freddy Villao Briones, Subsecretario General de Desarrollo Estratégico

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL / Telefonos:04-201-2000  
Documento No.: APG-DAD-2019-001006-E  
Fecha: 2019-08-01 16:16:14 GMT -05  
Recibido por: Evelyn Yanina Barahona Franco  
Para verificar el estado de su documento ingrese a:  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario: PAA506023






CGSA-GG-2019-07-2734

Quito, 31 de julio de 2019

Señor Ingeniero  
**Paul Damián Velasco**  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.-

  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha 31 de Julio de 2019  
Hora 14:00  
Recibido por [Firma]


De mi consideración:

Como parte del proceso de negociaciones directas que, en el marco de la notificación de controversia presentada por Contecon Guayaquil S.A., a la Autoridad Portuaria de Guayaquil, el día de hoy, 31 de julio de 2019, ambas partes mantuvimos una reunión en las oficinas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de revisar el modelo financiero elaborado por Contecon, que sustenta la necesidad de aumentar el plazo del contrato por 25 años adicionales al período de Concesión, en vista de las inversiones nuevas que requiere el Puerto Libertador Simón Bolívar de Guayaquil.

En esa virtud, según lo acordado en la referida reunión, mediante el presente dejamos constancia de la entrega del Modelo Financiero a la Autoridad Portuaria de Guayaquil y al Ministerio de Transporte de Obras Públicas, el cual igualmente adjuntamos a la presente.

Además, según lo solicitado en la reunión, presentamos nuestra propuesta realizada de buena fe y con miras a continuar el diálogo dentro del proceso de negociaciones directas:

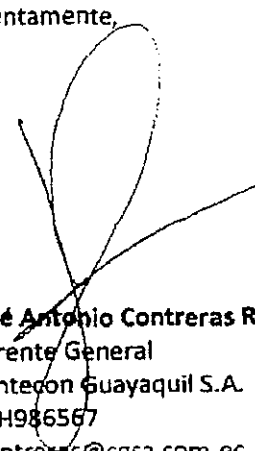
1. Contecon realizará inversiones nuevas en el Puerto que ascienden a más de USD\$30.000.000 con el objetivo de redimensionar y repotenciar el Puerto para recibir naves NeoPanamax. Dichas inversiones se realizarán en las siguientes obras: Incremento de grúas, dragado de profundización y mantenimiento, reforzamiento de muelle 1, 1A, 1B y 1C. Dichas inversiones se enmarcan dentro de la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión. Además por la envergadura de su importe, son obras mayores.
2. En virtud de dichas inversiones y teniendo en cuenta la amortización de las mismas sumado además a las premisas económicas anteriormente explicadas, el plazo del Contrato de Concesión deberá extenderse en 25 años adicionales al plazo del Contrato, para que Contecon pueda amortizar la inversión realizada, además de aquellas que se den durante el tiempo, en función del modelo financiero explicado.


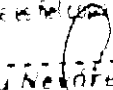
  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha 31 de Julio de 2019  
Hora 14:00  
Recibido por [Firma]

3. Durante el plazo remanente del Contrato de Concesión (esto es, durante los restantes 33 años), Contecon realizará inversiones de reposición, mantenimiento y reemplazo de equipos que ascenderán a USD 130 millones. Estas inversiones se han considerado y formulado siempre teniendo en cuenta (i) la ampliación del plazo de la Concesión en 25 años; y (ii) que dichas inversiones están ligadas a la actividad del Puerto, las cuales podrán variar si varía el tráfico de contenedores en los próximos años.
4. Contecon realizará las inversiones previstas en el Adenda del 2014 para el reforzamiento de los muelles 3 y 4 (o cualquier otra que las Partes acuerden que sea necesaria en ese momento y que reemplace la inversión) a partir del año 2035; esta inversión estará ligada al aumento de volumen de carga, actividad del Puerto y necesidades que puedan presentarse en dicho momento. Se deja constancia que, como se evidenció en el modelo financiero, no es viable realizar las inversiones de forma anterior al año 2035, si no se cumplen, además, las premisas necesarias para realizar dicha inversión.
5. De llegarse a celebrar un adendum al contrato de la Concesión, Contecon presentará a APG un PDC reformulado para recoger las inversiones en exceso realizadas por Contecon durante la Concesión y las nuevas inversiones a ser realizadas.

Dejamos expresa constancia que, nada de lo aquí señalado deberá considerarse como limitación o renuncia de Contecon de sus derechos en virtud del Contrato dentro del proceso de resolución de controversias y las negociaciones directas en marcha.

Atentamente

  
**José Antonio Contreras Ruiz**  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
PAH986567  
[jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

 AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
Lidia Alexandra Neveñez Tello  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO


C.C. Dr. Marcelo Loor, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte  
Mgs. Eduardo Aguirre, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
Dr. Freddy Villao Briones, Subsecretario General de Desarrollo Estratégico

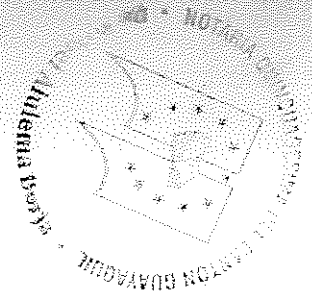
PRINCIPALES VARIABLES DEL MODELO DE NEGOCIO CONCESIÓN DE LAS TCM DE APG A CONTECON GUAYAQUIL S.A.

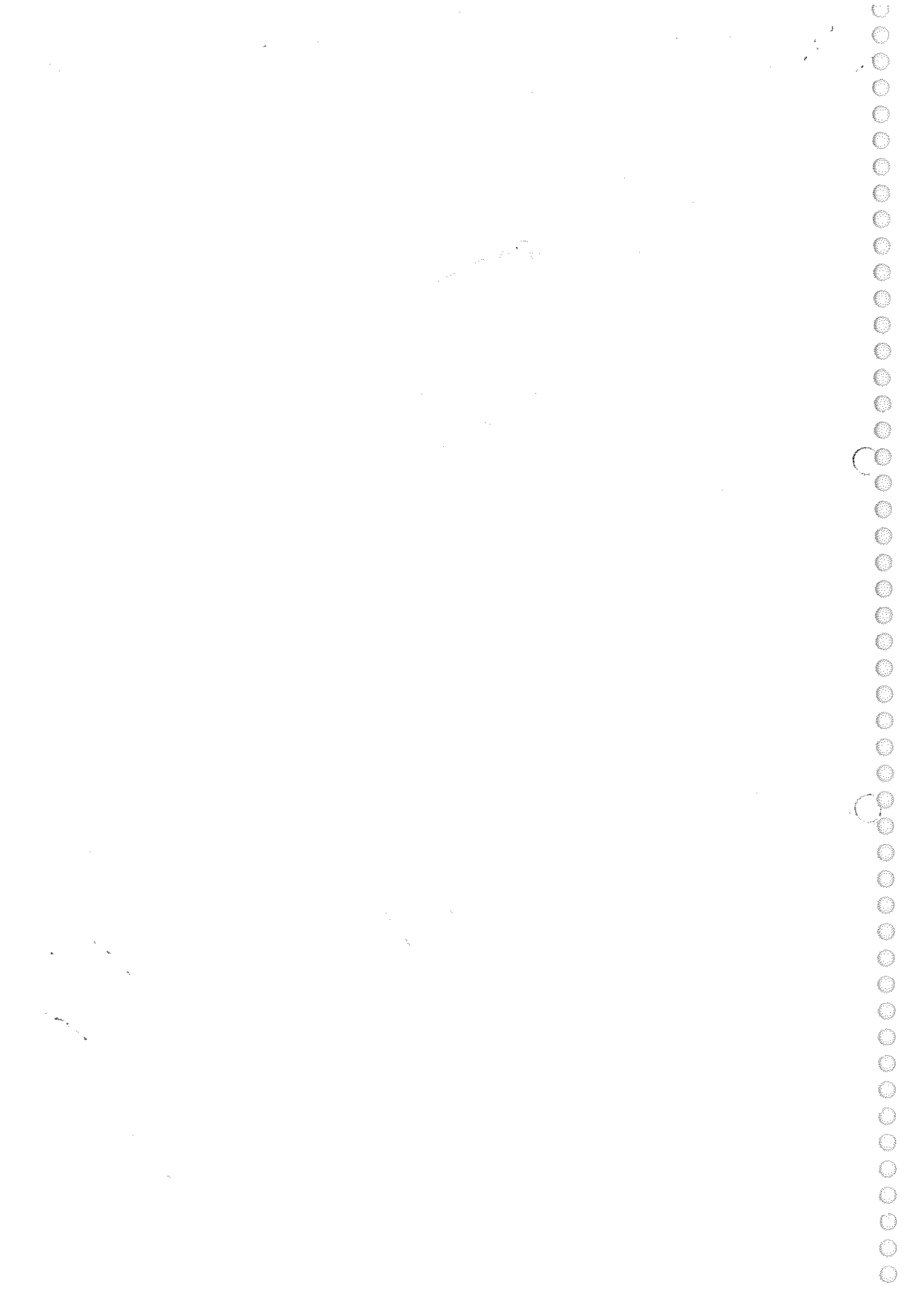
Escenario		
VOLUMEN BASE	TEUS	850.918
	TM Impo	572.200
	TM Expo	308.956
CAIDA CARGA	2020	-25,0%
	2020	-21,0%
INVERSIÓN	2027	406.535.504
	2047	488.930.904
	2052	521.728.104
	2007	6.000.000
PRIMA	2008	6.000.000
	2009	6.000.000
	2010	6.000.000
	2011	6.000.000
		6.000.000

	Canon Fijo	Canon Variable	TIR	VAN	VAI
Y 20	\$ 221.116.874	\$ 205.386.035	6,95%	(\$ 36.314.681)	(\$ 24.519.681)
Y 40	\$ 493.685.628	\$ 455.779.915	11,00%	(\$ 11.691.262)	\$ 14.352.694
Y 45	\$ 570.733.673	\$ 545.165.361	11,17%	(\$ 10.174.574)	\$ 17.801.060
PDC					
Y 20	\$ 211.554.781	\$ 294.822.457	13,20%	N/A	\$ 13.905.504

	ADICIÓN	NUEVA	ADENDA	REPOSICIÓN	TOTAL
2007 A 2018					
Y 20	88.585.082	30.029.082	40.766.333	17.789.667	406.535.504
Y 40	170.980.482	30.029.082	40.766.333	100.185.067	488.930.904
Y 45	203.777.682	30.029.082	40.766.333	132.982.267	521.728.104


 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA DEL ECUADOR  
 Dirección General de Estudios Económicos y Sociales  
 QUITO, Ecuador, 15 de Agosto de 2018






**A. CARGA 1,1% INFLACION 1,5%**

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Variable	01E-31D%	01E-31D%	01E-31D%	01E-31D%	01E-31D%	01E-31D%	01E-31D%	01E-31D%	01E-31D%	01E-31D%
Tasa Crecimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Tasa Inflacion	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
Base TEUS	850,918	821,431	632,501	645,151	658,094	671,215	684,639	698,331	712,297	726,502
<b>INGRESOS</b>										
Muelleaje, Fee Remolcaje	\$ 2.5	\$ 2,312,200	\$ 2,074,113	\$ 1,597,065	\$ 1,661,886	\$ 1,694,818	\$ 1,728,713	\$ 1,763,286	\$ 1,798,530	\$ 1,834,819
1 Maniobra	\$ 35.8	\$ 29,094,246	\$ 30,619,848	\$ 18,861,801	\$ 19,431,426	\$ 20,018,255	\$ 21,245,603	\$ 21,887,198	\$ 22,548,170	\$ 23,229,094
2 Maniobra	\$ 88.8	\$ 70,691,361	\$ 69,599,849	\$ 43,516,550	\$ 46,877,405	\$ 48,293,096	\$ 49,751,526	\$ 51,253,965	\$ 52,801,789	\$ 54,396,932
Tarifa Carga General	\$ 13.4	\$ 15.34	\$ 15.50	\$ 15.65	\$ 15.81	\$ 15.97	\$ 16.13	\$ 16.29	\$ 16.45	\$ 16.78
Tarifa Banano	\$ 11.7	\$ 10.99	\$ 11.10	\$ 11.21	\$ 11.32	\$ 11.44	\$ 11.55	\$ 11.67	\$ 11.78	\$ 11.90
No. Contenedores										
No contenerizada Carga Gral Impo		\$ 8,779,668	\$ 9,044,814	\$ 9,226,615	\$ 9,792,317	\$ 10,088,045	\$ 10,392,704	\$ 10,706,564	\$ 11,029,902	\$ 11,363,005
No contenerizada Banano Expo		\$ 3,395,262	\$ 3,497,799	\$ 3,568,104	\$ 3,675,861	\$ 3,786,872	\$ 4,019,053	\$ 4,140,429	\$ 4,265,403	\$ 4,394,287
<b>Total de Ingresos Globales</b>		<b>114,272,736</b>	<b>114,836,423</b>	<b>76,770,134</b>	<b>82,136,435</b>	<b>84,599,999</b>	<b>87,137,600</b>	<b>89,751,439</b>	<b>92,443,880</b>	<b>95,217,237</b>
Canon fijo		11,206,362	11,431,610	11,545,926	11,661,386	11,777,999	11,895,779	12,014,737	12,134,885	12,256,733
Canon Variable	9.50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%
Subsecretaria de Puertos	2.0%	10,839,662	10,909,460	7,293,163	7,575,752	7,802,961	8,037,000	8,278,072	8,526,387	8,782,169
SENAE	2.9%	2,282,034	2,296,728	1,535,463	1,594,895	1,642,729	1,742,752	1,795,079	1,848,878	1,904,345
CCE	2.0%	1,370,570	1,422,621	889,478	930,086	958,174	987,111	1,047,631	1,079,269	1,111,861
<b>Total de Pagos al Estado</b>		<b>25,648,629</b>	<b>25,947,236</b>	<b>21,149,654</b>	<b>22,065,250</b>	<b>22,494,110</b>	<b>22,933,525</b>	<b>23,383,784</b>	<b>23,845,199</b>	<b>24,318,077</b>
<b>Ingresos Netos</b>		<b>88,624,108</b>	<b>88,889,187</b>	<b>55,620,480</b>	<b>60,071,185</b>	<b>62,105,889</b>	<b>64,204,075</b>	<b>66,367,655</b>	<b>68,598,680</b>	<b>70,899,160</b>
<b>Costos Administrativos Operativos</b>										
Personal	804	781	632	645	658	671	684	698	712	726
Sueldos y salarios	15,958,923	15,637,410	12,796,976	13,190,807	13,591,235	13,998,352	14,412,253	14,854,313	15,303,773	15,760,730
Indemnizacion			5,122,881							22,133,473
Servicios contratados	9,235,683	9,328,040	7,537,057	8,366,133	8,533,455	8,704,125	8,878,207	9,055,771	9,236,887	9,421,624
<b>Gastos Personales</b>	<b>25,194,806</b>	<b>24,965,450</b>	<b>25,456,913</b>	<b>21,556,939</b>	<b>22,124,690</b>	<b>22,702,477</b>	<b>23,290,460</b>	<b>23,910,084</b>	<b>24,540,659</b>	<b>47,315,834</b>
Repairs & maintenance	2,327,743	2,267,245	1,980,438	2,004,204	2,024,246	2,105,216	2,189,424	2,277,001	2,368,081	2,460,004
Other Eqt & Fac Related Expense	444,641	465,174	469,826	474,524	479,269	484,062	488,903	493,792	498,729	503,711
Fuel, Oil and Lubricants	626,280	632,543	574,349	580,093	585,894	597,611	609,564	621,755	634,190	646,824
Power, light and water	5,342,819	5,396,247	4,899,792	4,938,991	4,978,503	5,018,331	5,058,477	5,098,945	5,139,237	5,180,859
<b>Total EquipFacHilos</b>	<b>8,741,482</b>	<b>8,761,209</b>	<b>7,924,406</b>	<b>7,997,811</b>	<b>8,067,911</b>	<b>8,205,220</b>	<b>8,346,368</b>	<b>8,491,493</b>	<b>8,642,737</b>	<b>8,794,230</b>
Ads, dues and subscription	40,079	40,480	40,884	41,293	41,706	42,123	42,545	42,970	43,407	43,844
Christmas expenses	87,958	88,837	89,726	90,623	91,529	92,445	93,369	94,303	95,246	96,198

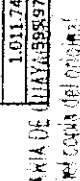
Total: **Abandono Naviera Talla**  
**DOCUMENTACION Y ARCHIVO**  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO

MODELO CRECIMIENTO CARGA 1,1% INFLACION 1,5%

Concepto	Variable	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
		01En-31Dc	01En-31Dc	01En-31Dc	01En-31Dc	01En-31Dc	01En-31Dc	01En-31Dc	01En-31Dc	01En-31Dc	01En-31Dc
Communications		216.408	218.572	220.757	222.965	225.195	227.447	229.721	232.018	234.338	236.682
Donations and contribution		3.300	3.333	3.366	3.400	3.434	3.468	3.503	3.538	3.573	3.609
General office expenses		28.581	28.867	29.155	29.447	29.741	30.039	30.339	30.643	30.949	31.258
Insurance and bonds		1.011.749	1.021.867	1.032.085	1.042.406	1.052.830	1.063.359	1.073.992	1.084.732	1.095.580	1.106.535
IT Expenses		595.973	601.932	607.952	614.031	620.172	626.373	632.637	638.963	645.353	651.807
Janitorial and messengerial		432.666	436.992	441.362	445.776	450.234	454.736	459.284	463.876	468.515	473.200
Meeting and Conferences		56.342	56.905	57.474	58.049	58.630	59.216	59.808	60.406	61.010	61.620
Miscellaneous Operating Expenses		(113.658)	(114.794)	(115.942)	(117.102)	(118.273)	(119.455)	(120.650)	(121.856)	(123.075)	(124.306)
Office supplies		28.816	29.104	29.395	29.689	29.986	30.286	30.589	30.895	31.204	31.516
Professional Fees		1.665.861	1.682.520	1.699.345	1.716.338	1.733.502	1.750.837	1.768.345	1.786.029	1.803.889	1.821.928
Provision for claims and losses		196.921	198.891	200.879	202.888	204.917	206.966	209.036	211.126	213.238	215.370
Provision for doubtful accounts		23.876	24.115	24.356	24.600	24.846	25.094	25.345	25.599	25.855	26.113
Representation		910.016	919.116	928.308	937.591	946.967	956.436	966.001	975.661	985.417	995.271
Security and Intelligence		98.784	99.772	100.770	101.777	102.795	103.823	104.861	105.910	106.969	108.039
Sponsorship		837.887	846.266	854.729	863.276	871.909	880.628	889.434	898.328	907.312	916.385
Taxes and licenses		137.456	138.830	140.219	141.621	143.037	144.468	145.912	147.371	148.845	150.333
Transportation and travel		6.359.177	6.422.769	6.486.996	6.551.866	6.617.385	6.683.559	6.750.394	6.817.898	6.886.077	6.954.938
<b>Total Gastos Admex</b>		<b>48.328.843</b>	<b>48.719.759</b>	<b>49.114.165</b>	<b>49.513.165</b>	<b>49.916.199</b>	<b>50.324.634</b>	<b>50.737.854</b>	<b>51.151.884</b>	<b>51.566.919</b>	<b>51.983.139</b>
EBITDA		42%	42%	42%	28%	28%	29%	30%	30%	31%	8%
Depreciation and Amortization		24.594.538	18.707.390	22.790.259	22.857.773	23.461.537	24.444.497	27.097.380	27.724.246	42.073.246	47.795.246
Interest exp and fin charges on borrowings		2.508.126	2.508.126	6.680.075	5.341.899	3.959.661	2.511.840	1.502.209	958.408	306.691	-
Other Expenses		1.369.369	1.104.415	858.203	884.841	911.564	939.093	967.453	996.669	1.026.767	1.057.774
Utilidad antes de reparto		19.856.809	26.399.828	(14.577.071)	(7.093.029)	(5.071.582)	(3.380.796)	(3.750.188)	(2.531.143)	(14.875.499)	(41.018.882)
Current Prov for (Ben from) Income Tax		8.137.880	9.569.938	-	-	-	-	-	-	-	-
Deferred Prov for (Ben from) Income Tax		(206.581)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Net Income Tax		7.931.299	9.569.938	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Utilidad Neta</b>		<b>11.718.930</b>	<b>16.829.890</b>	<b>(14.577.071)</b>	<b>(7.093.029)</b>	<b>(5.071.582)</b>	<b>(3.380.796)</b>	<b>(3.750.188)</b>	<b>(2.531.143)</b>	<b>(14.875.499)</b>	<b>(41.018.882)</b>
FLUJO DE CAJA											
Utilidad Neta		11.925.510	16.829.890	(14.577.071)	(7.093.029)	(5.071.582)	(3.380.796)	(3.750.188)	(2.531.143)	(14.875.499)	(41.018.882)
Corrección por Depreciaciones		24.594.538	18.707.390	22.790.259	22.857.773	23.461.537	24.444.497	27.097.380	27.724.246	42.073.246	47.795.246
INVERSIONES											
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO</b>		<b>24.872.690</b>	<b>19.135.651</b>	<b>1.210.491</b>	<b>2.316.004</b>	<b>9.151.431</b>	<b>4.236.376</b>	<b>18.609.449</b>	<b>(4.362.040)</b>	<b>22.809.405</b>	<b>2.585.564</b>


 AUTOMIAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 (S) S.A. - QUITO  
 Talla, Alexandra Nevarez Tello  
 PRESIDENTA EJECUTIVA Y ARCHIVO  
 DE ADMINISTRACION Y ARCHIVO

Concepto	Variable	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
		2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
		*OIER-310c	*OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c
Tasa Crecimiento		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Tasa Inflacion		1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
Base IELUS		850,918	871,431	631,501	645,151	658,054	671,215	684,639	698,331	712,207	726,542	741,072	755,893	771,070
<b>INGRESOS</b>														
2,5	\$	2.312.260	2.074.113	1.597.065	1.629.006	1.661.566	1.694.818	1.728.713	1.763.286	1.798.550	1.834.519	1.871.207	1.908.630	1.946.809
35,8	\$	29.094.246	30.619.848	18.861.801	19.431.426	20.018.255	20.622.804	21.245.603	21.887.196	22.548.170	23.229.094	23.930.596	24.653.275	25.397.777
88,8	\$	70.691.361	69.599.849	43.516.550	45.503.209	46.877.405	48.293.096	49.751.326	51.253.965	52.801.789	54.396.332	56.039.038	57.731.364	59.472.882
13,4	\$	15.34	15.50	15.65	15.81	15.97	16.13	16.29	16.45	16.62	16.78	16.95	17.12	17.29
11,7	\$	10.99	11.10	11.21	11.32	11.44	11.55	11.67	11.78	11.90	12.02	12.14	12.26	12.38
<b>No Contenedores</b>														
No contenerizada Carga Gral Impo		8.779.668	9.044.814	9.226.615	9.506.258	9.792.317	10.088.045	10.392.704	10.706.564	11.029.902	11.363.005	11.706.168	12.059.694	12.423.292
No contenerizada Banano Expo		3.395.262	3.497.799	3.568.104	3.675.861	3.786.872	3.901.236	4.019.053	4.140.429	4.265.469	4.394.287	4.526.994	4.663.709	4.804.553
<b>Total de Ingresos Globales</b>		<b>114.272.736</b>	<b>114.836.423</b>	<b>76.770.134</b>	<b>79.744.761</b>	<b>82.136.435</b>	<b>84.599.999</b>	<b>87.197.600</b>	<b>89.751.439</b>	<b>92.443.880</b>	<b>95.217.237</b>	<b>98.079.999</b>	<b>101.016.892</b>	<b>104.047.837</b>
Canon Fijo		11.206.352	11.318.476	11.431.610	11.545.926	11.661.386	11.777.999	11.895.779	12.014.737	12.134.885	12.256.233	12.378.796	12.502.584	12.627.633
Varicion Canon Variable %		9.50%	9.50%	9.50%	9.50%	9.50%	9.50%	9.50%	9.50%	9.50%	9.50%	9.50%	9.50%	9.50%
Canon Variable		10.839.562	10.909.460	7.293.163	7.575.752	7.802.961	8.037.000	8.228.072	8.326.387	8.782.169	9.045.638	9.317.029	9.596.586	9.884.843
Subcuenta de Puertos	2,0%	2.282.034	2.296.728	1.535.403	1.594.895	1.642.729	1.692.000	1.742.252	1.795.029	1.848.878	1.904.345	1.961.480	2.020.334	2.080.927
SCNAE	2,9%	1.320.570	1.422.621	889.478	930.086	958.174	987.111	1.016.921	1.047.631	1.079.269	1.111.861	1.145.438	1.180.019	1.215.685
CCE	2,0%	25.648.629	25.947.236	21.149.654	21.646.659	22.068.450	22.494.110	22.933.425	23.383.784	23.845.199	24.318.077	24.802.743	25.299.533	25.800.772
Porpal de Pagos al Estado		88.624.108	88.889.187	55.620.480	58.098.102	60.071.185	62.105.869	64.294.875	66.567.655	68.998.680	70.859.160	73.271.250	75.717.159	78.239.034
<b>Ingresos Netos</b>														
<b>Costos Administrativos Operativos</b>														
Personal		804	781	632	645	658	671	684	698	712	726	741	755	770
Sueldos y salarios		15.958.923	15.657.410	12.796.976	13.190.807	13.591.235	13.998.352	14.412.253	14.854.913	15.303.773	15.760.736	16.247.235	16.749.742	17.264.003
Inflacion		9.35.683	9.326.040	7.537.057	8.366.133	8.533.455	8.704.125	8.878.207	9.055.771	9.236.887	9.421.624	9.610.067	9.802.358	9.999.701
Señales contratados		25.194.606	24.985.450	25.456.913	21.556.939	22.124.690	22.702.477	23.290.460	23.910.084	24.540.659	25.182.361	25.857.284	26.522.090	27.243.112
Repairs & maintenance		2.237.743	2.267.245	1.980.438	2.004.104	2.024.245	2.105.216	2.189.424	2.277.601	2.368.081	2.462.804	2.561.317	2.663.769	2.770.720
Other Expt & Fac Related Expense		444.641	465.174	469.826	474.524	479.269	484.062	488.903	493.792	498.729	503.717	508.754	513.841	518.980
Fuel, Oil and Lubricants		626.280	632.543	574.349	580.093	585.894	591.611	609.564	621.755	634.190	646.874	659.811	673.009	686.481
Power, light and water		5.342.819	5.396.247	4.899.792	4.938.991	4.978.503	5.018.331	5.058.477	5.098.945	5.139.737	5.180.855	5.222.301	5.264.080	5.306.103
<b>Total Esta Facilities</b>		<b>8.741.482</b>	<b>8.761.208</b>	<b>7.924.406</b>	<b>7.997.811</b>	<b>8.067.911</b>	<b>8.203.420</b>	<b>8.345.368</b>	<b>8.491.493</b>	<b>8.640.737</b>	<b>8.794.240</b>	<b>8.952.183</b>	<b>9.114.898</b>	<b>9.281.980</b>
Ads, dues and subscriptions		40.079	40.480	40.884	41.293	41.706	42.123	42.545	42.970	43.400	43.834	44.272	44.715	45.163
Christmas expenses		87.958	88.837	89.726	90.623	91.529	92.445	93.369	94.303	95.246	96.198	97.160	98.132	99.114
Communications		216.408	218.572	220.757	222.965	225.195	227.447	229.721	232.018	234.338	236.682	239.049	241.439	243.853
Donations and contribution		3.300	3.333	3.366	3.400	3.434	3.468	3.503	3.538	3.573	3.608	3.643	3.678	3.713
General office expenses		28.581	28.867	29.155	29.447	29.741	30.039	30.339	30.643	30.949	31.258	31.567	31.877	32.187
Insurance and bonds		1.011.749	1.021.967	1.032.085	1.042.406	1.052.830	1.063.359	1.073.992	1.084.732	1.095.580	1.106.535	1.117.601	1.128.777	1.140.063
IT Expenses		40.079	40.480	40.884	41.293	41.706	42.123	42.545	42.970	43.400	43.834	44.272	44.715	45.163


**PORTUARIA DE CALLAO**  
 Talla: Alejandra Neveñez Tello  
 PRODUCCION Y ARCHIVO  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO



MODELO CRECIMIENTO CARGA 1, 1% INFLACION 1,5%

Concepto	Variable	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
	O1En-31Dc	O1En-31Dc	O1En-31Dc	O1En-31Dc	O1En-31Dc	O1En-31Dc	O1En-31Dc	O1En-31Dc	O1En-31Dc	O1En-31Dc	O1En-31Dc	O1En-31Dc	O1En-31Dc	O1En-31Dc
Janitorial and messengerial	432.666	436.992	441.362	445.776	450.234	454.736	459.284	463.876	468.515	473.200	477.932	482.712	487.539	
Meeting and Conferences	56.342	56.905	57.474	58.043	58.630	59.216	59.808	60.406	61.010	61.620	62.236	62.859	63.487	
Miscellaneous Operating Expenses	(113.658)	(114.794)	(115.942)	(117.102)	(118.273)	(119.455)	(120.650)	(121.856)	(123.075)	(124.306)	(125.549)	(126.804)	(128.072)	
Office supplies	28.816	29.104	29.395	29.689	29.986	30.286	30.589	30.895	31.204	31.516	31.831	32.149	32.471	
Professional Fees	1.665.861	1.682.520	1.699.345	1.716.338	1.733.502	1.750.837	1.768.345	1.786.029	1.803.889	1.821.928	1.840.147	1.858.549	1.877.134	
Provision for claims and losses	100.161	101.163	102.174	103.196	104.228	105.270	106.323	107.386	108.460	109.545	110.640	111.747	112.864	
Provision for doubtful accounts	196.921	198.891	200.879	202.888	204.917	206.966	209.036	211.126	213.238	215.370	217.524	219.699	221.896	
Representation	23.876	24.115	24.356	24.600	24.846	25.094	25.345	25.599	25.855	26.113	26.374	26.638	26.904	
Security and intelligence	910.016	919.116	928.308	937.591	946.967	956.436	965.901	975.461	985.117	994.870	1.004.721	1.014.670	1.024.718	
Sponsorship	98.784	99.772	100.770	101.777	102.795	103.823	104.861	105.910	106.969	108.039	109.119	110.210	111.313	
Taxes and licenses	837.887	846.266	854.729	863.276	871.909	880.628	889.434	898.328	907.312	916.385	925.549	934.804	944.152	
Transportation and travel	137.456	138.830	140.219	141.621	143.037	144.468	145.912	147.371	148.845	150.333	151.837	153.355	154.889	
<b>Total Gastos Admex</b>	<b>6.359.177</b>	<b>6.422.769</b>	<b>6.486.996</b>	<b>6.551.866</b>	<b>6.617.385</b>	<b>6.683.559</b>	<b>6.750.394</b>	<b>6.817.898</b>	<b>6.886.077</b>	<b>6.954.938</b>	<b>7.024.487</b>	<b>7.094.732</b>	<b>7.165.680</b>	

EBITDA	48.328.843	48.719.759	15.752.165	21.991.485	23.261.199	24.514.634	25.816.854	27.148.180	28.531.207	29.967.612	31.437.287	32.965.728	34.548.304
	42%	42%	21%	28%	28%	29%	30%	30%	31%	31%	32%	33%	33%

Depreciation and Amortization	24.594.538	18.707.390	19.873.974	19.891.428	20.030.763	20.227.351	20.336.942	20.420.707	20.516.071	20.588.985	2.091.135	2.119.419	2.439.330
Interest exp and fin charges on borrowings	2.508.126	3.040.385	3.624.258	2.642.890	1.793.897	1.161.519	617.143	394.286	240.000	68.571	144.000	372.000	380.000
Other Expenses	1.369.369	1.104.415	858.903	884.841	911.564	939.093	967.453	996.689	1.026.767	1.057.774	1.089.718	1.122.627	1.156.529

Utilidad antes de reparto	19.856.809	25.867.569	(8.604.920)	(1.427.674)	524.976	2.186.672	3.893.316	5.336.518	6.748.368	8.252.281	28.112.434	29.311.682	30.572.445
---------------------------	------------	------------	-------------	-------------	---------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------	------------	------------

Current Prov for (ben from) Income tax	8.137.880	9.376.994	-	-	190.304	792.669	1.411.327	1.934.488	2.446.283	2.991.452	10.190.757	10.625.485	11.082.511
Deferred Prov for (ben from) Income Tax	(206.581)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Net Income Tax	7.931.299	9.376.994	-	-	190.304	792.669	1.411.327	1.934.488	2.446.283	2.991.452	10.190.757	10.625.485	11.082.511

Utilidad Neta	11.718.930	16.490.575	(8.604.920)	(1.427.674)	334.672	1.394.003	2.481.989	3.402.031	4.302.085	5.260.829	17.921.677	18.686.197	19.489.934
---------------	------------	------------	-------------	-------------	---------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------	------------	------------

FLUJO DE CAJA													
---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Utilidad Neta	11.925.510	16.490.575	(8.604.920)	(1.427.674)	334.672	1.394.003	2.481.989	3.402.031	4.302.085	5.260.829	17.921.677	18.686.197	19.489.934
Corrección por Depreciaciones	24.594.538	18.707.390	19.873.974	19.891.428	20.030.763	20.227.351	20.336.942	20.420.707	20.516.071	20.588.985	2.091.135	2.119.419	2.439.330

INVERSIONES													
-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FLUJO NETO DE EFECTIVO	24.872.690	18.796.336	4.266.307	5.015.013	11.126.802	12.727.362	18.083.188	20.667.595	21.572.670	20.516.157	20.735.412	17.587.217	19.226.397
------------------------	------------	------------	-----------	-----------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACIL  
 CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
 Cda. Alexandra Nevárez Tello  
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y ARCHIVO  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO






MODELO CRECIMIENTO CARGA 1,4% INFLACION 1,5%

	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
2031	492.434	497.338	502.312	507.335	512.408	517.532	522.707	527.935	533.214	538.546	543.931	549.371	554.865	560.413	566.017	571.677	577.394
01En-310c	64.122	64.763	65.411	66.065	66.726	67.393	68.067	68.748	69.435	70.130	70.831	71.539	72.255	72.977	73.707	74.444	75.188
(129.353)	(130.647)	(131.953)	(133.273)	(134.605)	(135.951)	(137.311)	(138.684)	(140.071)	(141.471)	(142.886)	(144.315)	(145.758)	(147.216)	(148.688)	(150.175)	(151.677)	36.455
32.795	33.123	33.454	33.789	34.127	34.468	34.813	35.161	35.513	35.868	36.226	36.589	36.955	37.324	37.697	38.074	38.455	2.233.098
1.895.805	1.914.864	1.934.013	1.953.353	1.972.887	1.992.616	2.012.542	2.032.667	2.052.994	2.073.524	2.094.259	2.115.202	2.136.354	2.157.717	2.179.294	2.201.087	2.223.098	8.486.346
113.093	115.133	116.284	117.447	118.621	119.808	121.006	122.216	123.438	124.672	125.919	127.178	128.450	129.734	131.032	132.342	133.666	262.792
224.115	226.356	228.620	230.906	233.215	235.547	237.902	240.281	242.684	245.111	247.562	250.038	252.538	255.064	257.614	260.190	262.792	31.863
27.173	27.445	27.720	27.997	28.277	28.560	28.845	29.134	29.425	29.719	30.016	30.317	30.620	30.926	31.235	31.547	31.863	1.214.420
1.035.663	1.046.040	1.056.501	1.067.066	1.077.736	1.088.514	1.099.399	1.110.393	1.121.497	1.132.712	1.144.039	1.155.479	1.167.034	1.178.704	1.190.491	1.202.396	1.214.420	1.131.828
112.426	113.550	114.685	115.832	116.991	118.160	119.342	120.535	121.741	122.958	124.188	125.430	126.684	127.951	129.230	130.523	131.828	1.118.164
953.594	963.130	972.761	982.489	992.313	1.002.237	1.012.259	1.022.381	1.032.605	1.042.931	1.053.361	1.063.894	1.074.533	1.085.279	1.096.131	1.107.093	1.118.164	183.435
156.438	158.002	159.582	161.178	162.790	164.418	166.062	167.722	169.400	171.094	172.804	174.532	176.278	178.041	179.821	181.619	183.435	8.486.346
7.237.336	7.309.710	7.382.807	7.456.635	7.531.201	7.606.513	7.682.578	7.759.404	7.836.998	7.915.368	7.994.522	8.074.467	8.155.212	8.236.764	8.319.131	8.402.323	8.486.346	


	34%	35%	36%	37%	38%	39%	40%	41%	42%								
36.193.498	37.878.248	39.627.061	41.442.030	43.301.792	45.231.686	47.233.958	49.286.796	51.416.510	53.625.517	55.891.557	58.241.733	60.653.300	63.154.089	65.747.051	68.408.983	43.616.781	
2.523.813	3.239.850	3.376.464	3.610.535	3.728.996	3.820.791	3.909.173	3.987.173	4.063.795	4.139.040	4.212.895	4.296.338	4.378.338	4.458.948	4.539.218	4.619.198	18.061.248	
228.000	76.000	144.000	477.000	1.035.000	1.323.000	1.521.000	1.669.000	1.800.000	1.915.000	2.000.000	2.070.000	2.130.000	2.180.000	2.230.000	2.280.000	169.000	
1.191.456	1.227.437	1.264.505	1.302.693	1.347.034	1.382.563	1.424.316	1.467.328	1.511.641	1.557.292	1.604.322	1.652.773	1.702.686	1.754.106	1.807.079	1.861.652	1.917.873	
32.250.230	33.334.961	34.842.093	36.051.802	37.195.762	38.205.331	39.169.469	39.961.294	40.735.074	42.545.830	44.650.097	46.733.623	48.743.716	48.574.015	48.912.874	50.958.483	23.468.660	
11.690.708	12.083.923	12.630.259	13.068.778	13.483.464	13.899.433	13.274.558	14.123.469	14.762.839	15.422.663	16.185.660	16.940.938	16.944.597	17.608.088	17.730.899	18.291.200	8.507.369	
11.690.708	12.083.923	12.630.259	13.068.778	13.483.464	13.899.433	13.274.558	14.123.469	14.762.839	15.422.663	16.185.660	16.940.938	16.944.597	17.608.088	17.730.899	18.291.200	8.507.369	
20.559.522	21.251.038	22.211.834	22.983.024	23.712.298	21.805.899	23.344.912	24.837.825	25.962.234	27.122.967	28.464.437	29.792.684	29.799.119	30.965.947	31.181.925	32.167.283	14.961.271	
2.523.813	3.239.850	3.376.464	3.610.535	3.728.996	3.820.791	3.909.173	3.987.173	4.063.795	4.139.040	4.212.895	4.296.338	4.378.338	4.458.948	4.539.218	4.619.198	18.061.248	
10.360.068	21.175.021	24.711.298	28.203.559	21.510.239	26.044.490	19.634.084	33.763.398	33.659.229	35.102.820	35.389.041	25.332.889	42.221.817	40.691.295	42.938.007	44.382.864	28.896.052	

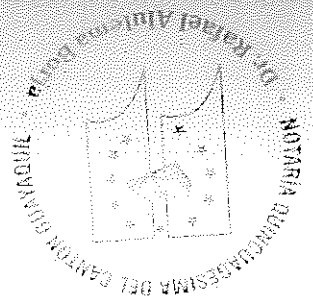

**AUTORIDAD PORTUARIA DE GUATEMALA**  
 CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
 T. Alba Acosta Nuñez Tello  
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y ARCHIVO



MODELO CRECIMIENTO CARGA 1,1% INFLACION 1,5%

Variable	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Representation	23.876	24.115	24.356	24.600	24.846	25.094	25.345	25.599	25.855	26.113	26.374	26.638	26.904	27.173	27.445	27.720
Security and intelligence	910.016	919.116	928.308	937.591	946.967	956.436	966.001	975.661	985.417	995.271	1.005.224	1.015.276	1.025.429	1.035.683	1.046.040	1.056.501
Sponsorship	98.784	99.772	100.770	101.777	102.795	103.823	104.861	105.910	106.969	108.039	109.119	110.210	111.313	112.426	113.550	114.685
Taxes and licenses	837.887	846.266	854.729	863.276	871.909	880.628	889.434	898.328	907.312	916.385	925.549	934.804	944.152	953.594	963.130	972.761
Transportation and travel	137.456	138.830	140.219	141.621	143.037	144.468	145.912	147.371	148.845	150.333	151.837	153.355	154.889	156.438	158.002	159.582
Total Gastos Admex	6.359.177	6.472.769	6.486.995	6.551.866	6.617.385	6.683.539	6.750.354	6.817.898	6.886.077	6.954.938	7.024.487	7.094.752	7.165.880	7.237.830	7.309.710	7.382.607
EDITDA	48.328.803	48.719.759	15.752.165	21.991.485	23.261.199	24.514.634	25.816.854	27.148.180	28.531.207	29.967.612	31.437.287	32.985.728	34.548.304	36.193.496	37.878.248	39.627.061
	42%	42%	21%	28%	28%	29%	30%	30%	31%	31%	32%	33%	33%	34%	34%	35%
Depreciation and Amortization	24.594.538	18.707.390	19.697.177	19.711.945	19.828.807	19.992.630	20.084.982	20.152.166	20.229.850	20.288.742	1.748.984	1.818.875	2.022.284	2.087.566	2.633.118	2.735.578
Interest exp and fin charges on borrowings	2.508.126	3.040.385	3.624.258	3.642.890	3.793.897	3.944.288	4.104.143	4.278.486	4.468.339	4.673.851	4.896.200	5.136.671	5.397.524	5.680.140	6.000.000	6.360.000
Other Expenses	1.369.369	1.104.415	858.903	884.841	911.564	939.093	967.453	996.669	1.026.767	1.057.774	1.089.718	1.122.627	1.156.529	1.191.456	1.227.437	1.264.505
Utilidad antes de reparto	19.856.809	25.867.569	(8.428.172)	(1.248.192)	726.932	2.421.392	4.147.276	5.605.030	7.034.590	8.552.524	28.454.586	29.672.226	30.989.491	32.666.477	33.941.693	35.482.978
Current Prov for (ben from) Income Tax	8.137.880	9.376.994	-	-	263.513	877.755	1.503.388	2.031.841	2.550.039	3.100.290	10.314.787	10.756.182	11.233.691	11.848.848	12.303.864	12.867.579
Deferred Prov for (ben from) Income Tax	(206.582)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Net Income Tax	7.931.299	9.376.994	-	-	263.513	877.755	1.503.388	2.031.841	2.550.039	3.100.290	10.314.787	10.756.182	11.233.691	11.848.848	12.303.864	12.867.579
Utilidad Neta	11.718.930	16.490.575	(8.428.172)	(1.248.192)	463.419	1.543.638	2.643.889	3.573.238	4.484.551	5.452.234	18.139.798	18.916.044	19.755.801	20.837.629	21.637.829	22.620.398
FLUIDO DE CASH	11.925.510	16.490.575	(8.428.172)	(1.248.192)	463.419	1.543.638	2.643.889	3.573.238	4.484.551	5.452.234	18.139.798	18.916.044	19.755.801	20.837.629	21.637.829	22.620.398
Utilidad Neta	11.925.510	16.490.575	(8.428.172)	(1.248.192)	463.419	1.543.638	2.643.889	3.573.238	4.484.551	5.452.234	18.139.798	18.916.044	19.755.801	20.837.629	21.637.829	22.620.398
Corrección por Depreciaciones	24.594.538	18.707.390	19.697.177	19.711.945	19.828.807	19.992.630	20.084.982	20.152.166	20.229.850	20.288.742	1.748.984	1.818.875	2.022.284	2.087.566	2.633.118	2.735.578
INVERSIONES	24.872.690	18.796.336	4.266.307	5.015.013	11.053.683	12.642.276	17.991.128	20.770.242	21.468.915	20.407.319	20.611.382	17.456.520	19.075.218	10.301.921	20.955.081	24.478.977
FLUJO NETO DE EFECTIVO	24.872.690	18.796.336	4.266.307	5.015.013	11.053.683	12.642.276	17.991.128	20.770.242	21.468.915	20.407.319	20.611.382	17.456.520	19.075.218	10.301.921	20.955.081	24.478.977


 AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERREJO OHS DEL ORO DEL ORO  
 Ttd. Alejandro Nevarez Tello  
 Presidente  
 CUCUMPLACION Y ACCION



**Elaborado por:**

Econ. César Mena Guerra  
Analista Económico  
Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

Abg. Silvia Macas  
Analista Jurídico  
Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

**Revisado por:**

Mgs. Fernando Cando Ortega  
Director Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

**Aprobado por:**

Mgs. Sebastián Burgos Dávila  
Intendente Nacional de Abogacía de la Competencia

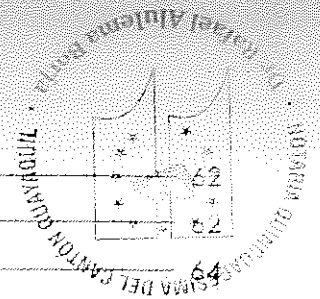
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS  
CALLE 10/100, GUAYAQUIL, ECUADOR  
TEL: (099) 520 1000  
WWW.DINEE.GUB.VE

# Contenido

ABREVIATURAS/ACRÓNIMOS	1
GLOSARIO	1
INTRODUCCIÓN	2
MOTIVACIÓN	3
1 ANTECEDENTES	4
2 OBJETIVOS	4
2.1 OBJETIVO GENERAL	4
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
3 MARCO NORMATIVO	4
3.1 MARCO NORMATIVO DE LOS MECANISMOS PARA LA DELEGACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL ESTADO	5
3.1.1. Marco normativo de los mecanismos de delegación de los servicios portuarios por parte del Estado.	6
3.2 ANÁLISIS DE CONTRATOS DE DELEGACIÓN	13
3.2.1 Análisis del Contrato de Concesión entre CONTECON GUAYAQUIL S.A y AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	13
3.2.2 Análisis del Contrato de Concesión entre ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A y AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	17
3.2.3 Análisis de la gestión delegada de Autoridad Portuaria de Manta, con TPM S.A.	21
3.2.4 Análisis del contrato de gestión delegada de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y Yilportecu S.A.	29
3.3 ANÁLISIS DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN EMITIDAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA A LAS TERMINALES PORTUARIAS HABILITADAS.	36
3.3.1 Análisis del permiso de operación del operador económico Fertigran S.A.	47
3.3.2 Análisis del permiso de operación del operador económico Fertisa S.A	47
3.3.3 Análisis del permiso de operación del operador económico Puerto Bananero Bananapuerto	48
3.4 REGULACIÓN DE TARIFAS EN EL SECTOR PORTUARIO	50
3.4.1 Las tarifas portuarias en el marco constitucional ecuatoriano	50
3.4.2 Las tarifas portuarias en el marco legal ecuatoriano	50
3.4.3 Regulación de tarifas para las Terminales Portuarias Habilitadas	52
3.4.4 Regulación de tarifas para los operadores económicos delegados	53
4 ANÁLISIS DEL SECTOR	56
4.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO DE PUERTOS	56
4.1.1 Cadena de valor del Sector Portuario	60
4.2 OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR	62

ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE PORTUARIOS Y SERVICIOS  
GUAYAQUIL, 10 de mayo de 2015  
Cecilia Arroyave  
SECRETARÍA DE PORTUARIOS Y SERVICIOS



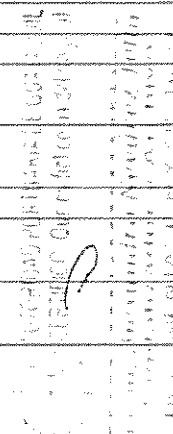


4.2.1 Determinación de la demanda del mercado	62
4.2.2 Determinación de la oferta del mercado	62
4.3 PRECIOS DEL SECTOR	64
4.4 MERCADO RELEVANTE	66
4.4.1 Mercado de producto	67
4.4.2 Mercado geográfico	72
4.4.3 Mercado temporal	73
4.4.4 Análisis del mercado relevante	73
5 ANÁLISIS COYUNTURAL	73
5.1 OPERADORES ECONÓMICOS EN EL MERCADO RELEVANTE	73
5.1.1 Operadores económicos delegados	74
5.1.2 Operadores económicos habilitados	75
5.1 ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL	77
5.1.1 Integración vertical	77
5.1.2 Integración horizontal	79
5.2 CONSIDERACIONES DEL MERCADO RELEVANTE	81
5.2.1 Análisis de cuotas de mercado	81
5.2.2 Análisis de concentración	86
5.3 BARRERAS DE ENTRADA DEL SUBSECTOR	94
5.3.1 Barreras de entrada naturales	95
5.3.2 Barreras de entradas con costes "hundidos"	95
5.3.3 Barreras generadas por regulaciones	96
6 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	97
6.1 CONCLUSIONES	97
6.2 RECOMENDACIONES	99
7 REFERENCIAS	101

ANÁLISIS DE MERCADO DE PRODUCTOS DE LA  
INDUSTRIA DE LOS CEMENTOS EN  
EL CANTÓN GUANO  
Ecuador  
Ing. Anderson Acosta  
DISEÑO Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

# Índice de Tablas, Gráficos e Ilustraciones

Tabla 1. Total de operadores económicos – Mercado de puertos	57
Tabla 2. Estadísticas de operación portuaria en Ecuador	58
Tabla 3. Carga no petrolera por operador económico 2013 - 2017 (medido en TM)	59
Tabla 4. Flujo portuario del Ecuador por operadores económicos	62
Tabla 5. Histórico del tratamiento de carga general y carga contenerizada (TM)	
Tabla 6. Productos movilizados por el sistema portuario nacional en carga general y contenerizada	63
Tabla 7. Tarifario referencial de operadores económicos delegados y habilitados en 2019 para servicios de pesaje de contenedores y transferencia STY	66
Tabla 8. Relación de inversión entre Terminales Portuarios Habilitados del mercado relevante y los no considerados	72
Tabla 9. Registro de operadores económicos Concesionados en el Mercado Relevante	74
Tabla 10. Registro de Terminales Portuarios Habilitados en el Mercado Relevante	76
Tabla 11. Relación accionarial de operadores económicos delegados y autogestionados	78
Tabla 12. Relación accionarial de operadores económicos habilitados	79
Tabla 13. Histórico de participación en el mercado por operador económico de Carga General y Contenerizada. (% sobre el total de TM movilizadas)	82
Tabla 14. Histórico de participación en el mercado por operador económico de Carga General (en %)	84
Tabla 15. Histórico de participación en el mercado por operador económica de Contenerizada (en %)	85
Tabla 16. Índices de concentración del Mercado Relevante años 2016-2017	88
Tabla 17. Histórico del índice de concentración HHI en el Mercado Relevante	89
Tabla 18. Histórico de Razón de Concentración para Carga General	90
Tabla 19. Histórico de Razón de Concentración para Carga Contenerizada	91
Tabla 20. Histórico del índice de concentración "Stenbacka et. al" en el Mercado Relevante	92
Tabla 21. Histórico del índice de concentración "Índice de Dominancia" en el Mercado Relevante	93
Tabla 22. Histórico del índice de concentración "Rosenbluth et. al" en el Mercado Relevante	93
Tabla 23. Histórico del índice de concentración "Hovari (CCI)" en el Mercado Relevante	94
Tabla 24: Tipologías de mercado según rangos de IHH	103
Gráfico 1. Participación por operadores económicos en Carga General y Contenerizada	83
Gráfico 2. Participación por operadores económicos en Carga General	84
Gráfico 3. Participación por operadores económicos en Carga Contenerizada	86
Gráfico 4. Evolución HHI 2013-2017	90
Gráfico 5. Evolución de RCK de carga general entre 2013-2017	91
Gráfico 6. Evolución de RCK de carga contenerizada entre 2013-2017	92
Ilustración 1. Diferencia entre permiso y concesión	43
Ilustración 2. Evolución exportaciones e importaciones 2010 - 2017	57
Ilustración 3: Evolución de toneladas transadas en sistema portuario ecuatoriano	58
Ilustración 4. Proceso de tratamiento de mercancía en puerto	60
Ilustración 5. Cadena logística de Importación portuaria	61
Ilustración 6. Cadena logística de exportación portuaria	61
Ilustración 7. Diagrama de los servicios de tratamiento de mercancía en el sector portuario	68
Ilustración 8. Localización de Autoridades Portuarias Nacionales	74
Ilustración 9. Relación de operadores económicos en los Terminales Portuarios Habilitados	75
Ilustración 10. Localización de Terminales Portuarios Habilitados	76
Ilustración 11. Vinculación accionaria y administrativa de operadores económicos relacionados directamente con el Estado	80
Ilustración 12. Vinculación administrativa y accionaria de los Terminales Portuarios Habilitados	80





## ABREVIATURAS/ACRÓNIMOS

APG: Autoridad Portuaria de Guayaquil

APM: Autoridad Portuaria de Manta

APE: Autoridad Portuaria de Esmeraldas

APPB: Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

COPCI: Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones

CRE: Constitución de la República del Ecuador

LORCPM: Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado

MTOP: Ministerio de Transporte y Obras Públicas

TEU: Twenty-foot Equivalent Unit, que significa Unidad Equivalente a Veinte Pies

TM: Tonelada Métrica

TPH: Terminal Portuario Habilitado

TPM: Terminal Portuario de Manta

SRI: Servicio de Rentas Internas

SUPERCIAS: Superintendencia de Compañías y Valores

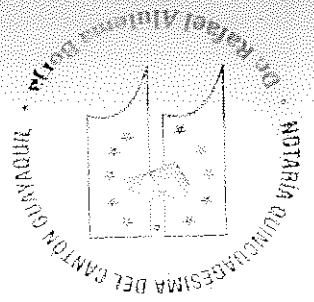
## GLOSARIO

**Carga Contenerizada:** La carga contenerizada es cualquier tipo de carga, producto o mercancía a granel que se encuentre depositado o consolidado en un contenedor de transporte.

**Carga General:** Es todo tipo de carga que se transporta conjuntamente, en pequeñas cantidades y en unidades independientes, una de las principales características de esta carga es que se pueden contar el número de bultos y por lo tanto se manipulan como unidades, podemos considerar como carga general, por ejemplo: cilindros, cajas, etc. que se transportan y almacenan juntas. Existe la carga general fraccionada y unitarizada.

**Carga a granel:** Es aquella mercancía sólida, líquida o gaseosa que por su cantidad, o estado es transportada sin embalaje de ninguna clase, en medios de transporte o unidades de carga especialmente diseñados para el efecto.

**Tratamiento de carga:** El movimiento de carga tanto para exportación como para importación realizado por un operador económico del sector portuario nacional.



SECRETARÍA DE PORTUARIOS  
CALLE 1000  
TEL: 099 520 10 10  
E-110101  
ALEXANDER SEVILLA  
SECRETARÍA DE PORTUARIOS  
DOCUMENTACIÓN Y TRÁFICO

# INTRODUCCIÓN

El sector portuario nacional se caracteriza por ser una de las principales vías de tránsito de mercancías tanto de exportación como de importación a nivel nacional. De su funcionamiento depende una parte sustancial de la dinámica del sector exterior de los operadores económicos nacionales, así como el interés por parte de agentes extranjeros para realizar inversiones, de distinta índole en el país.

En la actualidad, de acuerdo a la información del Directorio de Empresas (INEC, 2018)[1] el mercado de transporte marítimo y de cabotaje; y, actividades relacionadas al transporte acuático, cuenta con un total de 287 operadores económicos que se encuentran en diferentes mercados como la carga de mercadería y el transporte de la misma. En el año 2017 este mercado reportó ventas por USD 651 millones y empleó a 3.908 personas bajo esquemas de ocupación formal.

En este marco, el presente estudio de mercado realiza un análisis jurídico-económico del sector portuario de Ecuador y de los operadores económicos que intervienen en el mismo a través de las distintas modalidades de operación para el período comprendido entre 2011 y 2017. Para abordar el objeto de estudio antes descrito, la metodología utilizada se basa en el análisis bajo sustento doctrinario del marco normativo que regula el sector y del marco económico sobre el que opera. Para ello se utiliza teoría y literatura jurídico económica para el sustento de las bases metodológicas; fuentes públicas e información recogida a los actores relevantes del sector para el desarrollo del análisis, y; la Guía Metodológica para la Elaboración de Estudios de Mercado.

El estudio de mercado del sector portuario en Ecuador permitió establecer que en la actualidad existen distorsiones en términos de competencia. Estas distorsiones se basan en la existencia de dos modelos de operación que facultan la realización de actividad económica en el sector (delegación y habilitación por acto administrativo), y que a su vez no generan reglas de juego similares para la prestación del servicio de carga general y contenerizada (servicio homogéneo), hecho que supuso entre 2016-2017 un cambio brusco en la participación de los operadores portuarios en el sector, con las distorsiones a la competencia que esto supone.

La estructura que presenta el informe tiene en primer lugar un análisis jurídico de los modelos de operación en el sector, seguido de un análisis económico del sector, un análisis coyuntural y las conclusiones y recomendaciones que se obtienen de la realización del estudio de mercado.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS  
RECEPTOR DE DOCUMENTOS  
CALLE ALICIA DE GARCÍA TORRES 150  
QUITO, ECUADOR  
TEL: 02 222 2222  
WWW.INEC.GOV.EC

[1] Información entregada por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos a la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado con oficio No. INEC-INEC-2019-0024-O del 14 de enero de 2019.

## MOTIVACIÓN

Sobre la base de la disposición contenida en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, se dispone el inicio del expediente signado con el número SCPM-IGT-INAC-2019-001-2019.

El presente estudio tiene como precedente a los expedientes SCPM-IZ8-003-2018 y SCPM-IAC-003-2018, en los que se abordan estudios del sector portuario nacional. A partir de la revisión técnica realizada por la Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos el 18 de enero de 2019, se pone en conocimiento de la Intendencia General Técnica (Memorando SCPM-IGT-INAC-2019-013-M) las siguientes observaciones a los dos informes previos:

- i) No determinaron un mercado relevante, un aspecto técnico trascendental y obligatorio para delimitar el alcance del estudio, establecido en el art.- 5 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;
- ii) No definieron un alcance específico que considere los lineamientos presentes en la Guía Metodológica Para la Elaboración de Informes Especiales;
- iii) No sustentaron en base a teoría y literatura económico-jurídica especializada aspectos técnicos para la representatividad de los estudios realizadas;
- iv) No valoraron integralmente las barreras de entrada, es decir, no consideraron entre otros: a) requisitos administrativos, b) necesidad de inversión, c) disponibilidad de capacidad instalada
- v) No analizaron toda la legislación aplicable al sector portuario ecuatoriano: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Producción e Inversiones, Ley General de Puertos, Reglamento General de la Actividad Portuaria, Decretos Ejecutivos, Resoluciones de la Corte Constitucional, Resoluciones de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial, entre otras normas;
- vi) No identificaron resoluciones y contratos mediante los cuales se han conferido autorizaciones para la prestación de servicios portuarios, con la finalidad de analizar la sujeción de estos actos a mandatos legales; identificar si contienen o no barreras de entrada injustificadas, e; identificar actos u omisiones que deriven en posibles prácticas anticompetitivas; y
- vii) Entre otras omisiones

Con base en estas falencias detectadas, y dada la importancia del sector portuario nacional por ser una de las principales vías de tránsito de mercancías de exportación e importación que brinda dinamismo al sector externo, la Superintendencia de Control y Poder de Mercado busca a través de este estudio de mercado generar un pronunciamiento robusto sobre la situación actual del sector portuario ecuatoriano y brindar nociones de las implicaciones que para los operadores económicos, actuales y potenciales, tiene el operar en este mercado. Finalmente, es importante mencionar que el presente estudio de mercado recaba las principales causas de las distorsiones encontradas en el ámbito de la competencia para el sector; no obstante, los efectos e impactos generados a partir de estas distorsiones son descritos brevemente y no forman parte del alcance del presente estudio.



# 1 ANTECEDENTES

Mediante Memorando SCPM-IGT-INAC-2019-048-M de fecha 13 de marzo del 2019, señala que por disposición verbal de la Intendencia General Técnica, se apertura el expediente SCPM-IGT-INAC-001-2019 "Puertos y Tarifas Portuarias".

Mediante Memorando No. SCPM-IGT-INAC-089-M se dispone el desglose de la información constante en el expediente No. SCPM-IZ8-0003-2018, para lo cual se agrega las correspondientes copias certificadas.

Mediante oficio No.SCPM-IGT-INAC-128-2019, la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia solicitó información al operador económico CONTECON, GUAYAQUIL S.A, sobre elementos económicos y de inversión dentro de su giro de negocio.

Mediante oficio No. No.SCPM-IGT-INAC-128-2019, la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia, solicitó información a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial con el objetivo de solicitar copias certificadas de los permisos de operación de los operadores económicos señalados en el desarrollo de este estudio.

# 2 OBJETIVOS

En la presente sección se define un objetivo general y objetivos específicos para el estudio de mercado de "Puertos y Tarifas Portuarias", los que deberán ser contestados a lo largo de todo el estudio y especificados en las conclusiones del informe.

## 2.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar las características jurídico-económicas presentes en el sector portuario ecuatoriano para examinar las condiciones de competencia.

## 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar si existe distorsión en precios entre operadores económicos concesionados y habilitados que afecte a las características competitivas del mercado.
- b) Verificar si existen vacíos legales, omisiones, entre otros en la normativa aplicable al sector para la delegación o autorización de prestación de servicios.
- c) Verificar si las diferencias operativas de los giros de negocio habilitados para el sector distorsionan la competencia.

# 3 MARCO NORMATIVO

De manera previa a realizar un análisis del marco normativo constitucional, legal y reglamentario en torno a los fundamentos de excepcionalidad para la delegación de la provisión de servicios públicos, es menester señalar que la Decisión 608 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones "Normas para la protección y promoción de la libre competencia en la Comunidad Andina" (en adelante Decisión 608) constituye el marco intracomunitario del Derecho de Competencia Ecuatoriano, que en su artículo 3, dispone lo siguiente:

*"a) No discriminación, en el sentido de otorgar un trato igualitario a todas las personas naturales o jurídicas en la aplicación de las normas de libre competencia, sin distinción de ningún género;*

SECRETARÍA PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS  
Tania Alicia Cordero Sánchez Tello  
Digitalizador y Archivo  
INTEGRAción y Gestión



b) *Transparencia*, en el sentido de garantizar la publicidad, acceso y conocimiento de las leyes, normas y reglamentos, y de las políticas de los organismos encargados de regular su observancia, así como de las decisiones de los organismos o tribunales;

c) *Debido proceso*, en el sentido de asegurar a toda persona natural o jurídica un proceso justo que le permita plenamente ejercer su derecho de defensa respetando los derechos de las partes a presentar argumentos, alegatos y pruebas ante los organismos, entidades administrativas o tribunales competentes, en el marco de lo establecido en la presente Decisión, así como un pronunciamiento debidamente motivado.”[2]

Debiendo los estados miembros armonizar su ordenamiento jurídico interno, en materia de Derecho a la Competencia en el Ecuador, con la Decisión 608.

### 3.1 MARCO NORMATIVO DE LOS MECANISMOS PARA LA DELEGACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL ESTADO

#### Marco Constitucional

Previo a establecer, lo que la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) dispone sobre la delegación de servicios públicos y considerados como un sector estratégico, es necesario conocer, los principios del sistema económico y comercial del Estado ecuatoriano.

El inciso primero del artículo 283 de la CRE, establece que el sistema económico es:

*“(...) social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.”[3]*

En sujeción a estos principios, la CRE establece los siguientes objetivos específicos, para la determinación de la política económica, entre otros:

1. *“Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica (...)”.*
2. *“Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes”[4].*

Por otro lado, el numeral 6 del artículo 304 de la CRE dispone sobre la política comercial del Estado ecuatoriano, en la parte pertinente señala lo siguiente:

*“evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas particularmente en el sector privado y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.”*

Para efectos de establecer un sistema de normas de regulación de estos bienes y servicios, la norma constitucional dispone en sus artículos 335 y 336 respectivamente:

[2] Normas de Promoción y Protección de la Libre Competencia Andina., Decisión del Acuerdo de Cartagena 608, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 18 de 25 de febrero de 2008 (Decisión 608, Comisión De La Comunidad Andina 2008).

[3] Constitución de la República del Ecuador, Resolución Legislativa No. 0 publicado en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 Artículo 283 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008)

[4] Artículo 284 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008)

"El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos además definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal[5]."

"El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad; asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley". [6]

Con base en las normas constitucionales antes referidas y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (en adelante LORCPM), le corresponde a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (en adelante SCPM) asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley; y el control, la autorización, y de ser el caso la sanción de la concentración económica[7].

3.1.1. Marco normativo de los mecanismos de delegación de los servicios portuarios por parte del Estado.

En ejercicio de estas atribuciones y para efecto de analizar las distintas formas de operar en el sector portuario, se analiza si los procesos de delegación y prestación de servicios públicos en general, fueron ejecutados con base en los mandatos constitucionales y legales, y si estos podrían generar una distorsión en la competencia en el mercado. Como primer punto, se tiene que la CRE dispone desde el artículo 313 hasta el 316 los mandatos tendientes a establecer los sectores estratégicos y servicios públicos, así como también la forma de delegar la gestión de los mismos:

"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley. (El subrayado y la negrilla nos corresponde)" [8]

El artículo 314 de la CRE prevé sobre la provisión de los servicios públicos:

"El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, **infraestructuras portuarias y aeroportuarias** (la negrilla y el subrayado nos corresponden) y los demás que determine la ley.

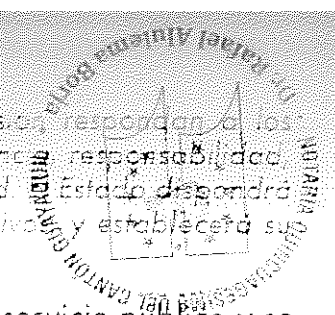
[5] Constitución de la República del Ecuador, Resolución Legislativa No. 0 publicado en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 Artículo 335 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008)

[6] Artículo 336 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008)

[7] Artículo 37 de la (Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado 2011)

[8] Artículo 313 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008).

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión, respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado responderá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos y establecerá su control y regulación. [9]



Por tanto la provisión de la infraestructura portuaria es considerada como servicio público y se encuentra inserta como un sector estratégico determinado mediante norma, para lo cual el Estado en forma prioritaria, se reserva la regulación, administración, control y gestión de estos servicios portuarios.

Tomando en cuenta lo expuesto, la sección expositiva de la Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador (en adelante la sentencia interpretativa No.001-12-SIC-CC), manifiesta que durante la década de los noventa que dio paso a una tendencia privatizadora del Estado, los servicios públicos de responsabilidad estatal podían ser gestionados directamente o por delegación a empresas mixtas o privadas, sin dar prioridad al Estado, por lo tanto, no existía preferencia alguna en favor de la administración pública, lo cual fue totalmente revertido con la emisión de Constitución en el año del 2008.[10]

Para reiterar que la CRE establece que el Estado ejerce en forma exclusiva la gestión de la infraestructura así como las actividades portuarias, el artículo 394 prescribe:

*"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias." (La negrilla y el subrayado nos corresponden)*

La CRE establece dos formas para la delegación de la gestión de sectores estratégicos y servicios públicos, en primer lugar, a través de la creación de Empresas Públicas en uso de la facultad constitucional y en segundo lugar, en aplicación de la excepcionalidad a la iniciativa privada y la economía popular y solidaria. En este sentido y tomando en consideración que el enfoque del análisis es la delegación a la iniciativa privada, la CRE determina en el artículo 316 lo siguiente:

*"El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley (la negrilla y el resaltado nos pertenecen)[11]*

Con énfasis en los mandatos de la CRE, la provisión de la infraestructura portuaria constituye un servicio público regulado en forma exclusiva por el Estado, para lo cual, sólo en forma excepcional estos servicios podrán ser delegados a la iniciativa privada en los casos que establezca la Ley.

Elaborado por el  
Tribunal Constitucional del Cantón Guayaquil  
Presidente del Tribunal  
Dr. [Firma]  
Vicepresidente del Tribunal  
Dr. [Firma]  
Secretario del Tribunal  
Dr. [Firma]

[9] Constitución de la República del Ecuador, Resolución Legislativa No. 0 publicado en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 Artículo 314 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008).

[10] Sentencia Interpretativa del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC 2012. (Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC 2012)

[11] Artículo 316 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008).

En este marco, la sentencia interpretativa No.001-12-SIC-CC del Pleno de la Corte Constitucional, ratifica este análisis, al interpretar los artículos 313, 315 y 316 de la CRE:

1. Del análisis y conclusiones que realiza el Pleno de la Corte Constitucional sobre la excepcionalidad para la gestión de los sectores estratégicos y servicios públicos:

[...] A partir de la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen de la prestación de servicios públicos y sectores estratégicos, como por ejemplo, las telecomunicaciones, se modifica, puesto que conforme el artículo 313, el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos. Este derecho prioritario del Estado comprende la gestión de los sectores estratégicos, que evidentemente implica la operación de los mismos [...]

[...] para la iniciativa privada –no se incluyen las empresas mixtas antes detalladas–, o para la economía popular y solidaria; pero este proceso de delegación es de carácter excepcional y siempre en los casos que establezca la ley, con los requisitos que ahí se determinen.

Es preciso entender que los casos de excepcionalidad se deberían establecer para cada sector estratégico y/o para cada servicio público, pues son ámbitos conceptuales muy amplios que podrían ameritar distinciones o particularidades específicas para cada sector, y si algunas leyes especiales de un sector no establecieren estos casos de excepcionalidad, en la actualidad, por ser cuerpos normativos anteriores a la Constitución de la República del 2008, podría ser viable una reforma legal, o, en todo caso, se estará a las leyes que regulen y manden en cada sector, en donde se determinen los casos de excepción y los requisitos correspondientes. No obstante, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su Libro V, Título I, regula el fomento y promoción de los sectores estratégicos, y en cuyo artículo 96 dice: 'El Estado podrá delegar excepcionalmente, a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, las inversiones en los sectores estratégicos en los casos que se establezcan en las leyes de cada sector y, subsidiariamente, en el presente Código'; y la delegación de la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria se la hace de forma excepcional, en los casos previstos en el artículo 100 de este cuerpo normativo, el mismo que, en lo pertinente, dispone: 'Art. 100.-Excepcionalidad.- En forma excepcional, debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otras...'; bien podría entonces aplicarse esta disposición legal, hasta que la ley de la materia o del sector correspondiente determine los casos de excepcionalidad de delegación a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria en cada materia o sector.

[...] "el segundo caso de delegación es para la iniciativa privada y para la economía popular y solidaria, teniendo en cuenta que deben confluir 2 aspectos sustanciales: 1) que esta delegación es de carácter excepcional; y, 2) que dicha excepcionalidad debe estar regulada mediante la ley de la materia o de cada sector."

De la decisión que realiza el Pleno de la Corte Constitucional[12] sobre la excepcionalidad para la gestión de los sectores estratégicos y servicios públicos:

3. [...] debe interpretarse que el Estado Central, a través de las autoridades de control y regulación competentes de la Administración Pública o gobierno central, que tengan dicha atribución legal, podrá delegar [...] excepcionalmente a la iniciativa privada o economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, en los casos contemplados en la ley de la materia o sector pertinente [...]"

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO  
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE DOCUMENTACIÓN Y PUBLICIDAD

[12] Sentencia Interpretativa del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC 2012. (Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC 2012)



5. Asimismo, se preverá en la ley o en los casos de excepción indicados en el punto 3 de esta sentencia esto es, para que la iniciativa privada y la economía popular y solidaria puedan gestionar sectores estratégicos y/o prestar servicios públicos en el ámbito de las disposiciones constitucionales consultadas, deberán ceñirse a lo establecido en la ley correspondiente y a lo regulado por las autoridades competentes de la Administración Pública o gobierno central, que tengan dicha atribución legal.[13]

Como elemento relevante del análisis interpretativo que realiza el pleno de la Corte Constitucional en cuanto a la excepcionalidad, es que sólo el Estado Central podrá delegar excepcionalmente a la iniciativa privada o economía popular y solidaria, la gestión de estos sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, en los casos contemplados en la ley de la materia o sector pertinente. Se podrá observar más adelante que el COPCI, establecerá los parámetros para la provisión de la infraestructura portuaria. Así mismo, para el caso de existir leyes especiales de un sector que no establecieran estos casos de excepcionalidad y si estos cuerpos normativos son anteriores a la Constitución de la República del 2008, podría ser viable una reforma legal y se estará a las leyes que regulen y manden en cada sector, en donde se determinen los casos de excepción y los requisitos correspondientes[14].

### Marco Legal

Si se considera que la CRE establece los principios generales sobre la delegación de la gestión de servicios públicos y sectores estratégicos, en forma excepcional a la iniciativa privada en los casos que establezca la ley, y al seguir el orden jerárquico de aplicación de normas, el COPCI, en su artículo 96 prescribe:

*"El Estado podrá delegar excepcionalmente, a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, las inversiones en los sectores estratégicos en los casos que se establezcan en las leyes de cada sector y, subsidiariamente, en el presente Código."*[15]

En concordancia con esta disposición, el artículo 100 determina:

*"En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otras."*

Se garantizará lo dispuesto en la Constitución y se precautelará que los precios y tarifas por los servicios sean equitativos y que su control y regulación sean establecidos por la institucionalidad estatal.

La modalidad de delegación podrá ser la de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales de acuerdo a la ley, observando, para la selección del delegatario, los procedimientos de concurso público que determine el reglamento, salvo cuando se trate de empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa."

[13] Numerales 3 y 5 Sentencia Interpretativa del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC 2012. (Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC 2012)

[14] Análisis y conclusiones de la Sentencia Interpretativa del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador (Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC 2012)

[15] Artículo 96 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de diciembre de 2010. (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI 2010)

Como se pudo evidenciar en el marco constitucional, se consideran sectores estratégicos los que establece la CRE y mediante ley, para lo cual el COPCI inserta a la infraestructura portuaria como un sector estratégico, y de igual forma regula la excepcionalidad de la gestión y provisión de la infraestructura portuaria, bajo estas consideraciones:

1. En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República;
2. Cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general;
3. Cuando no se tenga la capacidad técnica o económica;
4. Cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas;
5. En las modalidades de delegación se deberán observar los procedimientos de concurso público que establezca el reglamento.[16]

En conclusión bajo los fundamentos de excepcionalidad, para delegar la gestión y la provisión de infraestructura portuaria, es necesario sujetarse a los requisitos sine qua non que determina el artículo 100 del COPCI, los cuales en forma imperativa determinan un decreto ejecutivo, justificar la necesidad en cuanto a la capacidad técnica o económica y la sujeción a los procedimientos de concurso público que determine el reglamento.

#### Marco Reglamentario

Al establecer que una de las condiciones para aplicar la excepcionalidad, es que las modalidades de delegación deben estar sujetas a los procedimientos de concurso público y determinados en forma reglamentaria. En este sentido, el Decreto No.810 "Reglamento de Aplicación Del Régimen Excepcional de Delegación De Servicios Públicos De Transporte" (en adelante Decreto 810) determina en forma expresa las siguientes condiciones:

*Artículo 1: "El Estado podrá, por medio de sus instituciones dentro del ámbito de sus competencias y con arreglo a las normas que determina el presente reglamento, delegar a empresas privadas o de la economía popular y solidaria, la facultad de proveer y gestionar de manera integral los siguientes servicios públicos del sector transporte:*

1. Los servicios provistos mediante las infraestructuras y facilidades portuarias (la negrilla y subrayado nos corresponden), aeroportuarias, hidroviarias, ferroviarias y sus accesos; los servicios logísticos relacionados; la ampliación, rehabilitación, mejoramiento y conservación, tanto como la gestión técnico operacional de infraestructuras viales, y los servicios conexos y complementarios, prestados mediante ocupación y usufructo de bienes, infraestructuras y facilidades estatales preexistentes.
2. Los servicios descritos en el numeral anterior, cuando la infraestructura, facilidades y el equipamiento vayan a ser construidos, desarrollados o suministrados por la empresa delegataria, sobre bienes, facilidades y derechos de propiedad estatal."[17]

El Decreto No. 810 se sujeta en forma precisa a lo determinado en la Constitución y el COPCI para la delegación en forma excepcional a la iniciativa privada de los servicios públicos de transporte, para lo cual el artículo 1 enmarca a los servicios provistos mediante infraestructura y facilidades portuarias dentro de los fundamentos de excepcionalidad y accesoriamente incluye la provisión de servicios dentro de la siguiente clasificación y figuras jurídicas de aplicación:

[16] Artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de diciembre de 2010. (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI 2010)

[17] Artículo 1 Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, Decreto 810, Registro Oficial 494 de 19 de julio de 2011. (Decreto 810 "Reglamento De Aplicación Del Régimen Excepcional De Delegación De Servicios Públicos De Transporte" 2011)

1. Servicios logísticos relacionados;
2. Ampliación, rehabilitación, mejoramiento y conservación;
3. Servicios conexos y complementarios; y,
4. Estos servicios serán prestados bajo las figuras jurídicas de ocupación de bienes, usufructo de bienes.

Es necesario determinar que la prestación de estos servicios se aplican, únicamente sobre bienes, facilidades y derechos de propiedad estatal.

**Art. 2.- Fundamentos de la excepcionalidad.-** "Procede la delegación de la facultad de proveer y gestionar de forma integral los servicios públicos de transporte de manera excepcional y previamente declarada por el Presidente de la República cuando la máxima autoridad de la entidad delegante, a través de una resolución motivada, basada en estudios técnicos especializados, demuestre la oportunidad, conveniencia y viabilidad técnica económica de tal proceso, de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en los siguientes casos:

1. Cuando de manera justificada se demuestre la necesidad o conveniencia de satisfacer el interés público, colectivo o general mediante la modernización y desarrollo de infraestructura para la prestación y/o gestión integral de servicios de transporte y logística.
2. Cuando de manera justificada se establezca la necesidad de incrementar niveles de eficiencia o niveles de economías de escala mediante la atracción de operadores especializados.
3. Cuando de manera justificada se demuestre que en el país no se cuenta con la tecnología, recursos económicos, capacidad o competencias necesarias para ejecutar proyectos de infraestructura y servicios de transporte dentro de los estándares de calidad y eficiencia adecuados.
4. Cuando el Estado o sus empresas públicas no puedan de manera inmediata satisfacer la demanda del servicio."<sup>[18]</sup>

El artículo 2 del Decreto 810, establece que la máxima autoridad de la entidad que realiza el proceso de delegación, lo ejecute a través de una resolución motivada, la misma que debe estar sustentada en la realización de estudios técnicos especializados, los cuales deben demostrar la oportunidad, conveniencia y viabilidad técnica económica de tal proceso<sup>[19]</sup>.

Por otro lado, el artículo 3 del Decreto 810, determina la competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en cuanto a la delegación de la provisión de servicios portuarios a la iniciativa privada:

**Art. 3.- Competencia.-** La facultad de iniciar, organizar y ejecutar los procesos de delegación para prestar servicios públicos mediante la ocupación y usufructo de bienes, infraestructuras y facilidades estatales preexistentes, le corresponderá, en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las leyes a:

- 3.1 El Ministerio rector en materia de transporte, cuando se refiera a la construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento y conservación, tanto como la gestión técnica operacional de infraestructuras viales para la provisión de servicios de transporte terrestre, a ser desarrollados por la empresa delegataria, mediante la ocupación y usufructo de bienes, infraestructuras y facilidades estatales preexistentes.

[18] Artículo 2 Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, Decreto 810, Registro Oficial 494 de 19 de julio de 2011. (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)

[19] Inciso primero del Artículo 2 Decreto 810 (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)

3.2 A la Dirección General de la Aviación Civil, cuando se trate de la delegación de la provisión de los servicios aeroportuarios, tanto esenciales como complementarios.

3.3 A las autoridades portuarias, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, cuando se trate de la delegación de la provisión de los servicios de carácter portuario y marítimo existentes y complementarios.

3.4 A la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en representación del Ministerio Rector del Transporte, cuando se trate de la delegación de la provisión de servicios de carácter portuario, fluvial, hidrovial y complementarios.

3.5 A las instituciones y organismos que según las leyes respectivas tuvieren la facultad para hacerlo.[20]

Como se señalará en las siguientes secciones del informe, se evidencia que los contratos de delegación con los operadores económicos Contecon, Terminal Portuaria de Manta S.A, Yilport Ecuador y Andipuerto, se sujetaron a los procesos de concurso público debidamente motivados y con estudios técnicos de factibilidad realizados por la Autoridad Portuaria. Sin embargo, es menester determinar si la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial al emitir permisos de operación mediante un acto administrativo, debió sujetarse a los fundamentos de excepcionalidad.

**Art. 4.- Modalidades de delegación.-** "Se determinan dos formas jurídicas aplicables a la delegación proveer y gestionar de manera integral los servicios públicos en el sector transporte:

1. Concesión.

2. Autorización.

**Art. 5.- Concesión.-** "Es una modalidad de delegación, por parte del Estado, que tiene por objeto transferir la facultad de proveer y gestionar de manera integral un servicio a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, bajo un esquema, de exclusividad regulada, a través de la planificación, gestión técnico operacional, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructuras, facilidades y equipamientos estatales preexistentes."

**Art.6.- Modalidades de concesión.-** "La concesión puede ser total o parcial, dependiendo si comprende la integralidad o parte de la prestación del servicio público de transporte; de la misma forma pueden coexistir varios tipos de terminales o servicios especializados en delegación, dentro de una misma jurisdicción."

**Art. 7.- Condiciones básicas de la concesión.-** "La concesión estará sujeta a la normativa legal vigente y a las condiciones y características específicas fijadas en los pliegos de licitación [...]"[21]

El artículo 4 del Decreto 810 establece dos modalidades de delegación, esto es la concesión y autorización. En este sentido la concesión se la realizará en forma total o parcial, pudiendo coexistir bajo un esquema de exclusividad regulada, a las condiciones y características específicas fijadas en los pliegos de licitación, para lo cual las Terminales Portuarias Habilitadas que serán objeto de análisis, se sujetan a la modalidad de la gestión técnico operacional, la construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructuras.

[20] Artículo 3 del Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, Decreto 810, Registro Oficial 494 de 19 de julio de 2011. (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)

[21] Artículos 4, 5, 6,7, 9 y 10 del Decreto 810 (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)

En el desarrollo de este informe se analizaron los contratos de concesión otorgados para la prestación de servicios públicos vinculados con infraestructura portuaria y establece si estos fueron suscritos en sujeción a lo determinado tanto en el COFCL como el Decreto 810.

**Art. 8.- Autorización.** "Es la modalidad de delegación o la iniciativa privada o de la economía popular y solidaria, otorgada, bajo modalidad concursable, por el Estado o, en su caso, por el delegatario/concesionario privado con la finalidad de prestar servicios con un operador de servicios del transporte y actividades afines, previamente registrado y habilitado como tal por el organismo competente, a quien se le otorga el derecho a ocupar y explotar, en forma privativa, temporal y bajo ciertas condiciones, zona, bienes o facilidades afectas a la prestación del servicio público del transporte." [22]

La segunda modalidad de delegación, es la autorización para la prestación de servicios con un operador de servicios de transporte y actividades afines (operador portuario). La figura de la autorización consiste en que el Estado o un delegatario o concesionario del servicio, puede contar dentro del manejo de sus operaciones, con un operador de transporte especializado para un objetivo específico, siempre y cuando se encuentre registrado y habilitado, por la autoridad portuaria.

En este sentido, es necesario señalar que la modalidad de autorización se la realizará con el Estado o el delegatario o concesionario, siendo esta modalidad la única excluida de incorporar procedimientos de concurso público [23].

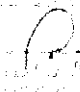
Es necesario determinar que los procesos de delegación fundamentados por la excepcionalidad para la provisión de un servicio público, deben sujetarse a las reglas del Decreto 810 y a la Disposición General Primera, que no exime a ninguna modalidad de servicio público para someterse a estas disposiciones, por tanto a este cuerpo normativo deben someterse los servicios públicos vinculados a infraestructura portuaria que incluye la provisión y desarrollo de servicios conexos y complementarios, entre otros.

### 3.1 ANÁLISIS DE CONTRATOS DE DELEGACIÓN

#### 3.1.1 Análisis del Contrato de Concesión entre CONTECON GUAYAQUIL S.A y AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

El día 30 de mayo del 2007, la AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL (APG), que es una entidad portuaria de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Puertos y la Ley de Régimen Portuario Nacional, y titular de las instalaciones y de la explotación del Puerto de Guayaquil; suscribió un contrato de concesión con CONTECON GUAYAQUIL S.A, como una compañía legalmente constituida en el Ecuador cuyo objeto es concesionar el servicio público en las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto Guayaquil.

La normativa vigente, a la fecha de suscripción del contrato, relacionada a la concesión, desmonopolización, privatización y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada era la Ley de Modernización del Estado y su respectivo Reglamento General. Con respecto a la delegación, el primer inciso del artículo 41 de la Ley de Modernización del Estado (derogada) determinaba:

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DIRECTOR GENERAL  
  
Dra. María del Carmen García Torres  
DIRECTORA GENERAL Y ADMINISTRADORA

[22] Artículo 8 del Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, Decreto 810, Registro Oficial 494 de 19 de julio de 2011. (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)

[23] Artículo 10 Decreto 810 (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)

**"DELEGACIÓN.-** El Estado podrá delegar a empresas mixtas o privadas la prestación de los servicios públicos de agua potable, riego, saneamiento, fuerza eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, facilidades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias, servicio postal u otras de naturaleza similar. La participación de las empresas mixtas o privadas se hará mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de la propiedad accionaria o cualquier otra forma contractual "o administrativa" de acuerdo con la ley. El Estado cumplirá con su obligación de atender la educación y la salud pública de los ecuatorianos conforme los mandatos de la Constitución y sin perjuicio de la actividad que, en dichas áreas, cumpla el sector privado".

En relación a los procedimientos de delegación, el literal b) del artículo 42 de la misma norma legal establece:

**"PROCEDIMIENTOS.-** Los procesos de desmonopolización, privatización, y delegación previstos en esta ley se realizarán mediante los siguientes procedimientos: b) La delegación total o parcial, o la transferencia definitiva al sector privado, de la gestión que desarrollan".

Respecto a las modalidades existentes para la delegación, el literal c) del artículo 43 ibídem señala:

**"MODALIDADES.-** Los procesos a que se refiere el artículo que antecede, se llevarán a cabo por medio de una o más de las siguientes modalidades: c) Concesión de uso, de servicio público o de obra pública, licencia, permiso u otras figuras jurídicas reconocidas por el derecho administrativo".

Lo cual guarda relación con lo indicado en el artículo 46 ibídem al establecer que:

**"CONTRATOS.-** Los contratos de delegación contendrán las cláusulas necesarias para asegurar que los servicios públicos a prestarse atiendan los intereses de los usuarios y la preservación del ambiente. En ningún caso, el Estado garantizará la rentabilidad del negocio ni establecerá tratamientos tributarios especiales o diferentes a los que rijan al momento de la celebración del contrato. Las condiciones contractuales acordadas entre las partes no podrán modificarse unilateralmente durante la vigencia del contrato por leyes ni otras disposiciones de carácter general que se expidieren con posterioridad a su celebración".

El artículo 68 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada vigente a dicha fecha establece:

"Las autoridades de los organismos seccionales podrán recurrir a las modalidades comprendidas en el literal c) del artículo 43 de la Ley de Modernización de conformidad con el artículo 44 de la citada ley.

En las concesiones de obra y servicio público la máxima autoridad de la entidad u organismo deberá dar cumplimiento previo a las demás normas legales y reglamentarias vigentes sobre aprobación técnica de las bases, y en especial en material de vialidad; riego; agua potable; alcantarillado y tratamiento de aguas; generación; distribución de energía eléctrica; servicios telefónicos; portuarios y aeroportuarios.

En el caso de que una determinada obra o servicio público forme parte o afecte al territorio de competencia de más de una entidad u organismo deberá obligatoriamente celebrarse un convenio entre éstas. Si no hay acuerdo el CONAM (Consejo Nacional de Modernización) resolverá dicho conflicto".

Asimismo, el artículo 69 del mismo reglamento determina que:

"Las concesiones serán otorgadas al sector privado con el objeto de que este último por su cuenta y riesgo, en las condiciones estipuladas en la licitación y el contrato, planifique y construya una obra pública, mantenga y mejore una ya existente o preste un servicio público a cambio de recibir una utilidad por sus inversiones y trabajo".

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA  
SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Con respecto al ámbito portuario, el artículo 154 del mencionado reglamento establece:

"Las concesiones de obras y servicios portuarios se sujetarán a las disposiciones y normas de procedimiento del presente Reglamento."

Las condiciones específicas para las concesiones de obras y servicios portuarios y de las modalidades de delegación a la iniciativa privada de este sector, se determinarán en el Reglamento de Servicios Portuarios que será expedido por la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, de acuerdo con el Art. 5 literal b) de la Ley General de Puertos".

En esta línea de análisis, con respecto al procedimiento de concesión el artículo 155 ibídem determina que:

"Cuando la más alta autoridad del organismo o entidad del sector público resolviera que una obra o servicio público sea prestado o asumido por el sector privado público mediante la modalidad de concesión de uso, de servicio público o de obra pública, o la combinación de éstas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en este Capítulo, salvo los casos de excepción previsto en este Reglamento".

De lo expuesto, se pone en consideración los procedimientos a seguir para la concesión de infraestructuras y servicios públicos, los mismos que deben regirse a lo dispuesto en los artículos 156 - 176-C del Reglamento Sustitutivo de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada vigente a dicha fecha, la cual determina lo siguiente:

- El procedimiento se lo realiza por medio de licitación (Artículo 156).
- Las bases serán aprobadas por el máximo organismo o autoridad del ente convocante y de ser del caso, deberán contar y acreditar la aprobación del Ministerio competente; y, si procede de la Contraloría General del Estado (Artículo 156); además las bases contendrán los puntos determinados en el artículo 157 del mismo reglamento.
- La entidad u organismo del sector público solicitará a la Contraloría General del Estado el conocimiento de las bases de la Licitación, para que ésta, en un plazo improrrogable de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Modernización, ejerza las funciones y facultades establecidas en los artículos 303 numeral 5 y 304 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (Artículo 158).
- La entidad u organismo del sector público solicitará al Consejo Nacional de Modernización el conocimiento de las bases de la Licitación, para que esté en igual plazo informe sobre su contenido (último inciso del Artículo 158).
- Antes de la convocatoria a licitación pública nacional o internacional, el concedente podrá efectuar un llamado a personas naturales o jurídicas o consorcios de ellas, sobre la base de un anteproyecto de obras e inversión, cuando esta tenga condiciones especiales de magnitud, complejidad o costo.
- Para la precalificación, la entidad u organismo solicitará los antecedentes jurídicos, que en caso de ser personas jurídicas consistirá en el certificado de existencia legal de la compañía y del nombramiento del representante legal o apoderado en el Ecuador; de experiencia: técnicos y de solvencia económica y financiera, los cuales deberán ser demostrados de manera fehaciente. La máxima autoridad de la entidad u organismo designará una comisión de precalificación, compuesta por cinco miembros, todos ellos profesionales, quienes en el plazo de treinta días, estudiarán la documentación y procederán a realizar la precalificación, cuyos resultados serán comunicados por escrito a todos los participantes. Las personas naturales o jurídicas precalificadas podrán efectuar consultas de carácter aclaratorio y proponer modificaciones del anteproyecto hasta antes del llamado a licitación. Las bases de licitación, en este caso solo serán



notificadas, por escrito a los precalificados. La convocatoria deberá contener, al menos, la materia u objeto de la concesión; la legislación aplicable, el plazo para la adquisición de bases, que en ningún caso será menor a treinta días contados a partir de la última publicación; el lugar para el retiro de las bases y la fecha, hora y lugar para la entrega de los ofertas. No podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, que tengan impedimentos legales para contratar con el Estado o con la entidad u organismo convocante. Las consultas serán dirigidas a la entidad u organismo convocante, quien responderá en los plazos indicados en el numeral 6 del artículo 158 de este Reglamento, debiendo comunicar a todos y cada uno de los adquirentes de las bases (Arts. 159 - 163).

- Las ofertas se realizaron considerando lo mencionado en los artículos 164 - 165.
- La selección del concesionario se lo realizará considerando lo establecido en los artículos 166 - 174 del Reglamento.
- La iniciativa privada de las concesiones se regula en base a lo dispuesto en los artículos 175 - 176-C del Reglamento.

Respecto del contrato suscrito por APG y CONTECON, se puede concluir lo siguiente:

- **Tipo de documento:** Contrato de Concesión
- **Fecha de suscripción:** 30 de mayo del 2007
- **Vigencia:** 20 años
- **Objeto:** Concesión de servicio público en las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto Guayaquil
- **Procedimiento aplicado:**
  - o Se aplicó una licitación para la concesión a la iniciativa privada de parte de sus facilidades portuarias, específicamente de las Terminales de Contenedores y Multipropósito integradas en un solo cuerpo.
  - o Se realizó una precalificación
  - o Emitió un informe la Contraloría General del Estado
  - o Se pronunció el Consejo Nacional de Modernización del Estado sobre las bases de la licitación; y realizó un informe sobre los documentos aprobados por APG.
  - o Como resultado de la licitación, resultó seleccionado como adjudicatario el oferente internacional ICTSI.
  - o La Procuraduría General del Estado emitió su informe previo a la suscripción del contrato.
  - o La Contraloría General del Estado emitió su informe previo a la suscripción del contrato.
  - o El Directorio de APG autorizó la suscripción del contrato.
  - o La Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Concesionadora, en sesión celebrada el 23 de mayo del 2007 autorizó al Gerente General de la compañía a suscribir el contrato.
  - o En el contrato de concesión se establece:
    - Fecha del contrato
    - Partes intervinientes
    - Objeto del contrato
    - Definición de términos relacionados a la actividad portuaria
    - La naturaleza jurídica del contrato
    - Las características del contrato
    - Determina un régimen de libre competencia



- Se prohíbe a la concesionaria movilizar graneles durante el curso de la concesión, salvo casos de excepción, previo acuerdo con la Concesionaria de la Terminal Granelera de APG y contando con el Directorio de APG.

- Plazos del contrato, de la concesión y plazos específicos.

- Requerimiento de autorizaciones específicas

- Principio de no interferencia

- Responsabilidad del concesionario por daños causados

- Obligaciones especiales de APG en la concesión

- Se establece las condiciones de la conducción del negocio; y la asunción de la explotación y operación de las terminales.

- Se determina el régimen de bienes producto de la concesión.

- Se determina las inversiones a realizar, las tarifas e ingresos producto de la operación y sus respectivos ajustes, las contraprestaciones que percibirá el Estado, el régimen laboral, el régimen ambiental, seguridad, responsabilidades, acceso a las instalaciones para el respectivo control, seguros y garantías, registros contables, auditorías, asignación de riesgos, intervención de la concesión, régimen de sanciones que incluye multas, mora e intervención, terminación de la concesión, y demás aspectos relacionados a esta actividad.

De los elementos analizados para la ejecución del contrato de concesión suscrito por APG y CONTECON, se puede evidenciar que el proceso previo a la adjudicación, tuvo sujeción a la norma aplicable a esa fecha, es decir el Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, y especialmente a las disposiciones establecidas en el artículo 100 del COPCI, en referencia a la aplicación de una licitación y los informes previos tanto de la Contraloría General del Estado y de la Procuraduría General del Estado además de un pronunciamiento del Consejo Nacional de Modernización del Estado, es decir el proceso contó con fundamentos de excepcionalidad para la delegación de la provisión de servicios públicos a la iniciativa privada.

### 3.2.2 Análisis del Contrato de Concesión entre ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A y AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

El día 23 de abril del 1999, la AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL (APG), que es una entidad portuaria de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Puertos y la Ley de Régimen Portuario Nacional, y titular de las instalaciones y de la explotación del Puerto de Guayaquil; suscribió un contrato de concesión con ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A, que es una compañía legalmente constituida en el Ecuador con el objeto de ocupar y usar los bienes públicos del dominio público para la prestación de servicios portuarios con inversión en nuevas infraestructuras y equipamiento del terminal granelero y multipropósito de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

La normativa vigente en la fecha, relacionada a la concesión, desmonopolización, privatización y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada era la Ley de Modernización del Estado y su respectivo Reglamento General.

Con respecto a la Delegación, el primer inciso del artículo 41 de la Ley de Modernización del Estado determina:

**"DELEGACIÓN.-** El Estado podrá delegar a empresas mixtas o privadas la prestación de los servicios públicos de agua potable, riego, saneamiento, fuerza eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, facilidades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias, servicio postal u otras de naturaleza similar. La participación de las empresas mixtas o privadas se hará mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de la propiedad accionaria o cualquier otra forma contractual "o administrativa" de acuerdo con la ley.

El Estado cumplirá con su obligación de atender la educación y la salud pública de los ecuatorianos conforme los mandatos de la Constitución y sin perjuicio de la actividad que, en dichas áreas, cumpla el sector privado”.

En relación a los procedimientos de delegación, el literal b) del artículo 42 de la misma norma legal establece:

**“PROCEDIMIENTOS.-** Los procesos de desmonopolización, privatización, y delegación previstos en esta ley se realizarán mediante los siguientes procedimientos: b) La delegación total o parcial, o la transferencia definitiva al sector privado, de la gestión que desarrollan”.

Respecto a las modalidades existentes para la delegación, el literal c) del artículo 43 ibídem estipula:

**“MODALIDADES.-** Los procesos a que se refiere el artículo que antecede, se llevarán a cabo por medio de una o más de las siguientes modalidades: c) Concesión de uso, de servicio público o de obra pública, licencia, permiso u otras figuras jurídicas reconocidas por el derecho administrativo”.

Lo cual guarda relación con lo indicado en el artículo 46 ibídem al establecer que:

**“CONTRATOS.-** Los contratos de delegación contendrán las cláusulas necesarias para asegurar que los servicios públicos a prestarse atiendan los intereses de los usuarios y la preservación del ambiente. En ningún caso, el Estado garantizará la rentabilidad del negocio ni establecerá tratamientos tributarios especiales o diferentes a los que rijan al momento de la celebración del contrato. Las condiciones contractuales acordadas entre las partes no podrán modificarse unilateralmente durante la vigencia del contrato por leyes ni otras disposiciones de carácter general que se expidieren con posterioridad a su celebración”.

El artículo 68 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada vigente a dicha fecha establece:

“Las autoridades de los organismos seccionales podrán recurrir a las modalidades comprendidas en el literal c) del artículo 43 de la Ley de Modernización de conformidad con el artículo 44 de la citada ley.

En las concesiones de obra y servicio público la máxima autoridad de la entidad u organismo deberá dar cumplimiento previo a las demás normas legales y reglamentarias vigentes sobre aprobación técnica de las bases, y en especial en material de vialidad; riego; agua potable; alcantarillado y tratamiento de aguas; generación; distribución de energía eléctrica; servicios telefónicos; portuarios y aeroportuarios.

En el caso de que una determinada obra o servicio público forme parte o afecte al territorio de competencia de más de una entidad u organismo deberá obligatoriamente celebrarse un convenio entre éstas. Si no hay acuerdo el CONAM resolverá dicho conflicto”.

Asimismo, el artículo 69 del mismo reglamento determina que:

“Las concesiones serán otorgadas al sector privado con el objeto de que este último por su cuenta y riesgo, en las condiciones estipuladas en la licitación y el contrato, planifique y construya una obra pública, mantenga y mejore una ya existente o preste un servicio público a cambio de recibir una utilidad por sus inversiones y trabajo”.

Con respecto al ámbito portuario, el artículo 154 del mencionado reglamento determina que:

“Las concesiones de obras y servicios portuarios se sujetarán a las disposiciones y normas de procedimiento del presente Reglamento.

El presente documento fue elaborado por el  
Lic. Alexander Revólez Jallo  
Especialista en Asesoría y Asesor  
Lic. Gabriela Rodríguez  
Lic. Gabriela Rodríguez



Las condiciones específicas para las concesiones de obras y servicios portuarios y de las modalidades de delegación a la iniciativa privada de este sector, se determinarán en el Reglamento de Servicios Portuarios que será expedido por la Dirección General de la Zona Mercante y del Litoral, de acuerdo con el Art. 5 literal b) de la Ley General de Puertos.

En esta línea de análisis, con respecto al procedimiento de concisión el artículo 155 ibídem determina que:

*"Cuando la más alta autoridad del organismo o entidad del sector público resolviera que una obra o servicio público sea prestado o asumido por el sector privado mediante la modalidad de concesión de uso, de servicio público o de obra pública, o la combinación de éstas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en este Capítulo, salvo los casos de excepción previsto en este Reglamento".*

Al respecto, las consideraciones y procedimientos a seguir para la concesión de infraestructuras y servicios públicos deben regirse a lo dispuesto en los Artículos 156 - 176-C del Reglamento Sustitutivo de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada vigente a dicha fecha, la cual determina lo siguiente:

- El procedimiento se lo realiza por medio de licitación (Artículo 156).
- Las bases serán aprobadas por el máximo organismo o autoridad del ente convocante y de ser del caso, deberán contar y acreditar la aprobación del Ministerio competente; y, si procede de la Contraloría General del Estado (Artículo 156); además las bases contendrán los puntos determinados en el (Artículo 157) del mismo reglamento.
- La entidad u organismo del sector público solicitará a la Contraloría General del Estado el conocimiento de las bases de la Licitación, para que ésta, en un plazo improrrogable de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Modernización, ejerza las funciones y facultades establecidas en los artículos 303 numeral 5 y 304 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (Artículo 158).
- La entidad u organismo del sector público solicitará al Consejo Nacional de Modernización el conocimiento de las bases de la Licitación, para que esté en igual plazo informe sobre su contenido (último inciso del Artículo 158).
- Antes de la convocatoria a licitación pública nacional o internacional, el concedente podrá efectuar un llamado a personas naturales o jurídicas o consorcios de ellas, sobre la base de un anteproyecto de obras e inversión, cuando esta tenga condiciones especiales de magnitud, complejidad o costo.
- Para la precalificación, la entidad u organismo solicitará los antecedentes jurídicos, que en caso de ser personas jurídicas consistirá en el certificado de existencia legal de la compañía y del nombramiento del representante legal o apoderado en el Ecuador; de experiencia: técnicos y de solvencia económica y financiera, los cuales deberán ser demostrados de manera fehaciente. La máxima autoridad de la entidad u organismo designará una comisión de precalificación, compuesta por cinco miembros, todos ellos profesionales, quienes en el plazo de treinta días, estudiarán la documentación y procederán a realizar la precalificación, cuyos resultados serán comunicados por escrito a todos los participantes. Las personas naturales o jurídicas precalificadas podrán efectuar consultas de carácter aclaratorio y proponer modificaciones del anteproyecto hasta antes del llamado a licitación. Las bases de licitación, en este caso solo serán notificadas, por escrito a los precalificados. La convocatoria deberá contener, al menos, la materia u objeto de la concesión; la legislación aplicable, el plazo para la adquisición de bases, que en ningún caso será menor a treinta días contados a partir de la última publicación; el lugar para el retiro de las bases y la fecha, hora y lugar para la entrega de las ofertas.

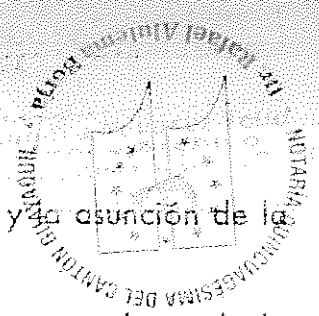
No podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, que tengan impedimentos legales para contratar con el Estado o con la entidad u organismo convocante. Las consultas serán dirigidas a la entidad u organismo convocante por intermedio de la autoridad convocante, quien responderá en los plazos indicados en el numeral 6 del artículo 158 de este Reglamento, debiendo comunicar a todos y cada uno de los adquirentes de las bases (Artículos. 159 - 163).

- Las ofertas se realizaron considerando lo mencionado en los artículos 164 - 165.
- La selección del concesionario se lo realizará considerando lo establecido en los artículos 166 - 174 del Reglamento.
- La iniciativa privada de las concesiones se regula en base a lo dispuesto en los artículos 175 - 176-C del Reglamento.

Respecto del contrato suscrito por APG y ANDIPUERTO, se puede concluir lo siguiente:

- **Tipo de documento:** Contrato de Concesión
- **Fecha de suscripción:** 23 de abril del 1999
- **Vigencia:** 20 años
- **Objeto:** Concesión para ocupar y usar los bienes públicos del dominio público para la prestación de servicios portuarios con inversión en nuevas infraestructuras y equipamiento del terminal granelero y multipropósito de Autoridad Portuaria de Guayaquil.
- **Procedimiento aplicado:**
  - Se aplicó una licitación para la concesión a la iniciativa privada de parte de sus facilidades portuarias, específicamente del terminal granelero y multipropósito de Autoridad Portuaria de Guayaquil.
  - Se realizó una precalificación
  - Emitió un informe la Contraloría General del Estado
  - Se pronunció el Consejo Nacional de Modernización del Estado sobre las bases de la licitación; y realizó un informe sobre los documentos aprobados por APG.
  - Como resultado de la licitación, resultó seleccionado como adjudicatario el oferente ANDIPUERTO.
  - La Procuraduría General del Estado emitió su informe previo a la suscripción del contrato.
  - La Contraloría General del Estado emitió su informe previo a la suscripción del contrato.
  - El Directorio de APG autorizó la suscripción del contrato.
  - En el contrato de concesión se establece:
    - Fecha del contrato
    - Partes intervinientes
    - Objeto del contrato
    - **Fin operacional de la terminal:** Preferentemente la satisfacción de la demanda del tráfico de cargas al granel en el Puerto de Guayaquil, sin perjuicio de que se maneje, en forma complementaria, de acuerdo a la oferta, otro tipo de carga, sea utilizando el muelle existente y otras instalaciones, equipamientos o infraestructuras que el concesionario construya o instale de acuerdo a su oferta.
    - Definición de términos relacionados a la actividad portuaria
    - La naturaleza jurídica del contrato
    - Las características del contrato
    - Determina un régimen de libre competencia

- Plazos del contrato, de la concesión y plazos específicos.
- Requerimiento de autorizaciones específicas
- Principio de no interferencia
- Responsabilidad del concesionario por daños causados
- Obligaciones de ANDIPUERTO en la concesión
- Se establece las condiciones de la conducción del negocio; y la asunción de la explotación y operación de las terminales.
- Se determina el régimen de bienes producto de la concesión.
- Se determina las inversiones a realizar, las tarifas e ingresos producto de la operación y sus respectivos ajustes, las contraprestaciones que percibirá el Estado, el régimen laboral, el régimen ambiental, seguridad, responsabilidades, acceso a las instalaciones para el respectivo control, seguros y garantías, registros contables, auditorías, asignación de riesgos, intervención de la concesión, régimen de sanciones que incluye multas, mora e intervención, terminación de la concesión, y demás aspectos relacionados a esta actividad.



De los elementos analizados para la ejecución del contrato de concesión suscrito por Andipuerto Guayaquil S.A y Autoridad Portuaria de Guayaquil, se puede evidenciar que el proceso previo a la adjudicación, tuvo sujeción a la norma aplicable a esa fecha, es decir el Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, y especialmente a las disposiciones establecidas en el artículo 100 del COPCI, en referencia a la aplicación de una licitación y los informes previos, tanto de la Contraloría General del Estado y de la Procuraduría General del Estado además de un pronunciamiento del Consejo Nacional de Modernización del Estado, es decir el proceso contó con fundamentos de excepcionalidad para la delegación de la provisión de servicios públicos a la iniciativa privada.

### 3.2.3 Análisis de la gestión delegada de Autoridad Portuaria de Manta, con TPM S.A.

El 16 de diciembre del 2016, AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA, que es una entidad portuaria de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios; prestadora de los servicios públicos de infraestructura portuaria en el cantón de Manta; suscribió un contrato de gestión delegada con TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A, que es una compañía legalmente constituida en el Ecuador con el objeto de que, por medio de una Alianza Público Privada bajo la modalidad de Delegación, preste y opere los servicios obligatorios de la Terminal Portuaria de Manta para llevar a cabo el diseño y planificación, financiación, equipamiento y Construcción de Obras Adicionales, la operación y mantenimiento de la Terminal Portuaria de Manta, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado.

La normativa vigente en la fecha, relacionada a la gestión delegada a la iniciativa privada de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de infraestructuras portuarias es la Constitución de la República del Ecuador del 2008, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público - Privadas y la Inversión Extranjera y su respectivo Reglamento del Régimen de Colaboración Público - Privada.

Referente a la determinación de los sectores estratégicos y a la delegación de los mismos a la iniciativa privada, los artículos 314 y 316 de la Constitución de la República señalan:

**Art. 314.-** "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”.

**Art. 316.-** “El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley”.

Con respecto a la delegación a la iniciativa privada de la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de infraestructuras portuarias, el primer inciso del artículo 100 del COPCI determina:

**“Excepcionalidad.-** En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros.

Se garantizará lo dispuesto en la Constitución y se precautelará que los precios y tarifas por los servicios sean equitativos y que su control y regulación sean establecidos por la institucionalidad estatal.

La modalidad de delegación podrá ser la de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales de acuerdo a la ley, observando, para la selección del delegatario, los procedimientos de concurso público que determine el reglamento, salvo cuando se trate de empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa”.

Respecto de la modalidad de delegación denominada “Asociación” de carácter Público - Privada, los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público - Privadas y la Inversión Extranjera estipulan:

**Art. 8.- “De la Asociación Público-Privada.** Se define por asociación público-privada la modalidad de gestión delegada por la que el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados encomiendan al gestor privado, la ejecución de un proyecto público específico y su financiamiento total o parcial, para la provisión de bienes, obras o servicios a cambio de una contraprestación por su inversión, riesgo y trabajo, de conformidad con los términos, condiciones, límites y más estipulaciones previstas en el contrato de gestión delegada”.

**Art. 9.- “De la Entidad Delegante.** Es la entidad pública a cargo de la evaluación de los proyectos públicos, los aspectos precontractuales y contractuales, la adjudicación y suscripción de los contratos de gestión delegada, su administración y supervisión. A la autoridad delegante le corresponde requerir al Comité Interinstitucional la aprobación del proyecto público, aplicación de los incentivos y beneficios previstos en esta Ley para los proyectos públicos que promuevan”.

**Art. 10.- “Del Gestor Privado.** El sujeto de derecho privado responsable del desarrollo del proyecto público se denomina gestor privado, quien para efectos tributarios deberá contar con un registro único de contribuyentes específico para la ejecución del proyecto público”.

COMUNIDAD PORTUARIA DE GUAYACIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del original  
Dada, Alexandra Muñoz Tello  
Fiscalizadora y Asesora  
DOCUMENTACION Y CONTROL

Del mismo modo, los proyectos públicos de asociaciones público-privadas, determinados por los objetos contractuales y estabilidad jurídica en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la misma Ley, legal.

**Art. 11.- "Del Proyecto Público de Asociaciones Público-Privadas.** El proyecto público puede ser propuesto por el sujeto de derecho privado que tenga interés en constituirse en gestor privado. En tal caso, la entidad delegante no está obligada a acoger la iniciativa privada.

La delegación y viabilidad del proyecto público será evaluada técnica, económico-financiera y legalmente por la entidad delegante.

En caso de que el Comité Interinstitucional haya expedido guías generales o notas técnicas, la entidad delegante se ajustará a dichos instrumentos en las tareas de evaluación, elaboración del pliego y contrato de gestión delegada".

**Art. 12.- "De la Selección del Gestor Privado.** La selección del gestor privado se efectuará mediante concurso público, convocado por la entidad delegante, previa aprobación del proyecto público por parte del Comité Interinstitucional. Para ello, la entidad delegante formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económico-financieras, los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y la relación entre la entidad delegante y el gestor delegado.

En cualquier caso, las bases administrativas para el concurso público se regirán por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad.

No será aplicable el régimen general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino en aquellos aspectos a los que se remita expresamente el pliego del concurso público.

Cuando la entidad delegante requiera para la ejecución del proyecto público emplear sistemas en los que se originen entidades de participación mixta, como fideicomisos o compañías mixtas, el contrato de gestión delegada establecerá los términos de coparticipación de la entidad delegante y del gestor privado".

**Art. 13.- "Del Objeto de los Contratos de Gestión Delegada.** Serán objeto de los contratos de gestión delegada, los proyectos públicos desarrollados en los sectores de interés general. Estos, para efectos de la aplicación de esta Ley, serán aquellos bienes, obras o servicios provistos por el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, determinados en las leyes o por el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas, tales como infraestructura, desarrollo urbano, proyectos inmobiliarios y aquellos vinculados con vialidad e infraestructuras portuaria y aeroportuaria.

Por excepción, el Comité Interinstitucional podrá, para la aplicación de esta Ley, priorizar y aprobar asociaciones público-privadas en materia de servicios públicos en el marco de las disposiciones constitucionales.

Las leyes sectoriales establecen el régimen específico al que se sujeta la delegación o participación privada, a través de cualquier modalidad, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios en los sectores estratégicos, por lo que, las disposiciones e incentivos tributarios previstos en esta Ley, no se aplicarán a esos casos, salvo los nuevos proyectos públicos relacionados con el sector hidroeléctrico y otras energías alternativas, siempre y cuando se configuren las reglas establecidas en el artículo 100 del Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones, y las leyes sectoriales.

Bajo la modalidad de asociación público-privada no se podrá delegar a la gestión privada las facultades de rectoría, regulación y control a cargo del Estado ni la gestión de servicios de interés general para los que se haya excluido constitucional o legalmente la participación privada".

**Art. 14.- "De los Tipos de Proyectos Públicos.** El proyecto público podrá consistir, entre otros, en:



14.1. La construcción, el equipamiento cuando se lo requiera, la operación y mantenimiento de una obra pública nueva para la provisión de un servicio de interés general;

14.2. La rehabilitación o mejora, el equipamiento cuando se lo requiera, operación y mantenimiento de una obra pública existente para la provisión de un servicio de interés general;

14.3. El equipamiento cuando la inversión requerida para este propósito sea sustancial, la operación y mantenimiento de una obra pública existente para la provisión de un servicio de interés general;

14.4. La operación y mantenimiento de una obra pública existente para la provisión de un servicio de interés general cuando se justifique mejoras sustanciales en esta materia a través de la participación privada en la gestión;

14.5. La construcción y comercialización de proyectos inmobiliarios, vivienda de interés social y obras de desarrollo urbano, siempre que sean calificados como prioritarios por el Comité Interinstitucional;

14.6. El desarrollo de actividades productivas, de investigación y desarrollo y en general en las que participe el Estado directamente y en concurrencia con el sector privado, siempre que sean calificados como prioritarios por el Comité Interinstitucional; y,

14.7. Los demás calificados como prioritarios por el Comité Interinstitucional".

**Art. 15.- "De la Estabilidad Jurídica del Contrato de Gestión Delegada.** La estabilidad jurídica que se garantiza en esta Ley se extiende a los aspectos regulatorios sectoriales y específicos que hayan sido declarados como esenciales en los correspondientes contratos de gestión delegada.

Los contratos de gestión delegada deberán incluir cláusulas obligatorias relativas a la caducidad, causales de terminación de los contratos y las demás determinadas por la Ley.

La estabilidad jurídica no recaerá sobre las normas declaradas inconstitucionales o ilegales por el tribunal competente, durante la vigencia de los contratos de gestión delegada.

Los contratos de gestión delegada deben estar en armonía con los derechos, garantías y deberes consagrados en la Constitución de la República y respetar los tratados internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano".

Con respecto los Incentivos de la Asociación Pública - Privada, y el financiamiento productivo e inversión extranjera, los artículos 16, 17 y 18 ibídem determinan que:

**Art. 16.- "Del Otorgamiento de Incentivos.** Los incentivos previstos en esta Ley se aplicarán únicamente a proyectos públicos ejecutados bajo la modalidad de asociación público-privada en los que se cumplan los siguientes requisitos:

16.1. Que consten, total o parcialmente, en el pliego de bases económicas del proceso de selección del gestor privado.

16.2. Que se hubiesen previsto total o parcialmente, en el plan económico-financiero adjudicado.

16.3. Que se suscriban en el contrato de gestión delegada a partir de la vigencia de esta Ley.

16.4. Que el proyecto público haya sido registrado en la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional.

16.5. Que consten en el contrato de gestión delegada para asociación público-privada y sean debidamente aprobados por el Comité Interinstitucional.

Únicamente se inscribirán en el registro a cargo de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional, los proyectos públicos que se ajusten a las disposiciones previstas en este artículo y a las políticas y resoluciones de dicho Comité".

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO. Que es fiel copia del original

Dña. Alejandra Novales Tello  
Directora General de Asesoría y Apoyo



**Art. 17.- "De la Vigencia de los Incentivos Para Asociaciones Público-Privadas.** Los incentivos relacionados con proyectos ejecutados bajo la modalidad de asociación público-privada previstos en esta Ley, se mantendrán mientras el contrato de gestión de espacio se encuentre vigente, salvo las exenciones previstas en el artículo 9.3 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno".

**Art. 18.- "De la Promoción del Financiamiento Productivo.** promueve el financiamiento productivo e inversión nacional o extranjera, independientemente del lugar del que provengan los recursos lícitos, nacionales o extranjeros que permitan ~~asegurar~~, incrementar o implementar inversiones".

En esta línea de análisis, con respecto a los procesos y procedimientos relacionados a la delegación por modalidad de Asociación Pública Privada, el artículo 21 de la citada norma legal y el artículo 2 de su Reglamento indican que:

**Art. 21.- "De la Simplificación de Procesos y Procedimientos.** Con el fin de facilitar los procesos y procedimientos se considerará que:

21.1. Es potestad del Presidente de la República simplificarlos, en el ámbito de la Función Ejecutiva, mediante decreto ejecutivo.

21.2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través del órgano colegiado competente, tienen facultad para simplificarlos en relación con los trámites administrativos establecidos por los órganos, de su nivel de gobierno.

Se exceptúan de este procedimiento de simplificación las licencias ambientales establecidas mediante ley".

**Art. 2.- "De los procesos simplificados de aprobación de proyectos.-** Es atribución del Comité Interinstitucional de APP, además de las establecidas en la ley, aprobar los proyectos públicos bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, con procesos simplificados, sobre la base de los estudios realizados por la entidad delegante correspondiente, de conformidad con este Reglamento, las Resoluciones, las guías generales o específicas, notas técnicas que para el efecto emita el Comité APP".

En relación a lo mencionado en el anterior artículo, los requisitos mínimos que deben poseer los proyectos de las Asociaciones Público Privadas acorde el artículo 4 del mencionado Reglamento General son los siguientes:

**"Elementos esenciales mínimos de los proyectos APP.-** Todos los proyectos APP y los contratos APP que de ellos emanen, deberán contener como elementos esenciales mínimos, los siguientes:

- a. Distribución adecuada de riesgos;
- b. Un gestor privado claramente identificado;
- c. Un esquema de obligaciones bilaterales de largo plazo;
- d. Indicadores de desempeño, niveles de servicio u otros equivalentes con énfasis en la calidad del servicio a los usuarios;
- e. La forma de contraprestación establecida al gestor privado, que podrá ser a través de tarifas pagadas por los destinatarios, pagos diferidos del sector público, una combinación de ambas u otras que establece la Ley APP;
- f. Combinación total o parcial de las etapas de planificación, diseño, construcción, financiamiento, comercialización, operación o mantenimiento, en función de lo establecido en el artículo 14 de la Ley APP;
- g. El régimen de ~~incentivos y beneficios aprobados por el Comité Interinstitucional~~, y;

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CERTIFICADO DE REGISTRO  
ALEXANDER ROJAS TELLO  
DIGITADO POR XEROX  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

h. La determinación de los aspectos regulatorios sectoriales específicos, que se encuentran sometidos a la garantía de estabilidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley APP”.

De igual forma, el artículo 2 del Reglamento del Régimen de Colaboración Público - Privada establece:

**“Ámbito de las propuestas de Iniciativa Privada.-** Las Iniciativas Privadas pueden referirse a cualquier Proyecto relacionado con sectores estratégicos, servicios públicos o cualquier otro servicio de interés general, tanto nuevos como aquellos existentes, respecto de los cuales exista contratos en ejecución”.

Respecto del contrato suscrito por AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA y TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A, se puede concluir lo siguiente:

- **Tipo de documento:** Contrato de Delegación al sector privado de la gestión del servicio público portuario de la APM, bajo la modalidad de una Asociación Público Privado.
- **Fecha de suscripción:** 16 de diciembre del 2016
- **Vigencia:** 40 años
- **Objeto:** La APM, en su calidad de Entidad Delegante, otorga al Gestor Privado, por medio de una APP bajo la modalidad de Delegación, la prestación y operación de los Servicios Obligatorios de la TIPB, para llevar a cabo el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento la terminal internacional de Autoridad Portuaria de Manta, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado.
- **Procedimiento aplicado:**

o El 05 de enero del 2016, la APM recibió de parte de AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA un proyecto de Iniciativa Privada denominado “Proyecto de Modernización de Manta”.

o Tras el correspondiente análisis, la Iniciativa Privada fue declarada de interés público por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

o Con el informe del 10 de marzo de 2016, las unidades correspondientes de Autoridad Portuaria de Manta, analizaron la propuesta de iniciativa privada y determinaron la viabilidad técnica, económica y jurídica de la propuesta presentada por la compañía AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA, cumpliendo el procedimiento previsto en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento del Régimen de Colaboración Público Privada.

o El Gerente General de APM designó la Comisión Técnica de Selección.

o El Gerente General de la APM resolvió autorizar el inicio del concurso público internacional; Aprobar los pliegos y el presupuesto de referencia, dentro de la delegación por cuarenta años a partir de la firma Contrato; disponer que la Secretaría de la Comisión Técnica de Selección lleve a cabo la publicación de la resolución, el pliego de condiciones, el anuncio y los documentos generados en este proceso de contratación en el sitio oficial generado para la publicación de este proceso; informar a la Secretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial los documentos del contrato y las resoluciones anteriormente mencionadas, para efectos de su registro.

o El 14 de abril del 2016, la convocatoria se publicó en el sitio web oficial de la APM y sociedades, asociaciones o consorcios nacionales o extranjeros a conformarse por las mismas, fueron invitados a participaren el Concurso Público No. 001-2016 para elegir, conforme con la declaración de las bases económicas, administrativas, técnicas y contractuales aprobadas por el Gerente General de la APM mediante Resolución No. 001-2016 del diez de marzo del dos mil dieciséis la mejor oferta para “el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal internacional de AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA”, bajo el esquema del siguiente procedimiento:

- El 07 de octubre del 2016 en la sala de reuniones de las APM, se realizó de parte de XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO, apoderado de AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA, la única oferta para el Concurso antes mencionado; la entrega se realizó dentro del plazo estipulado.

- El 07 de octubre del 2016 se procedió con la apertura del Sobre de Elegibilidad; y, luego del tiempo estipulado en el cronograma de los pliegos con las bases de este Concurso, la Comisión Técnica de Selección al revisar la lista de verificación de los requisitos de elegibilidad presentados y con una calificación favorable de la oferta presentada, habilitó el paso del oferente a la siguiente fase.

- El 14 de octubre del 2016 se procedió con la apertura del sobre con la oferta técnica que contenía un sobre con originales, seis copias de los originales y; luego del tiempo estipulado en el cronograma de los pliegos con las bases del Concurso, la Comisión Técnica de Selección al revisar la lista de verificación de los requisitos técnicos presentados y con una calificación favorable de la oferta presentada, habilitó la oferta para posterior revisión por parte de la Subcomisión Técnica de Selección.

- La Subcomisión Técnica de Selección conformada por expertos en materia de equipos infraestructura y operación y mantenimiento portuario revisó el anexo correspondiente de la oferta referente a la calificación de la propuesta técnica, la cual obtuvo una calificación de 70; pero la Subcomisión Técnica de Selección adicionó a esta calificación una serie de comentarios, recomendaciones y conclusiones que deberían considerarse por la Comisión Técnica al entrar en la Fase de Negociación y Adjudicación.

- El 07 de noviembre del 2016 dentro de la fase de evaluación económica en audiencia pública, la APM procedió a la apertura del sobre con la oferta económica que contenía un sobre con originales y dos copias; luego del tiempo estipulado en el cronograma de los pliegos con las bases para este concurso y al no existir más de un oferente, no hubo necesidad de realizar tabulaciones ni cuadros comparativos para determinar si se cumplía con las ponderaciones mínimas por lo que la Comisión Técnica de selección habilitó el paso del oferente a la siguiente fase.

- Luego de que la oferta presentada por el oferente para el concurso público internacional para el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal internacional de Autoridad Portuaria de Manta, superó cada una de las fases previstas en el pliego del mencionado concurso, la Comisión de Selección Técnica deliberó y decidió que el Oferente puede pasar a la última fase, que es la de Negociación y Adjudicación

- La Comisión Técnica de Selección resolvió recomendar al Gerente de la APM que emitiera la Resolución de Adjudicación al Oferente, Agencias Universales S .A. AGUNSA en el Concurso Público para "el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal internacional de autoridad portuaria de manta", conforme con los criterios y ponderaciones contemplados en las Bases técnicas, los resultados y detalles incluidos en el documento informe final de evaluación de fecha 15 de noviembre del 2016, y concluyó la fase de negociación en la que se absolvieron o ratificaron las observaciones y revisión técnica, incluyendo los aspectos pertinentes de las mejoras propuestas;

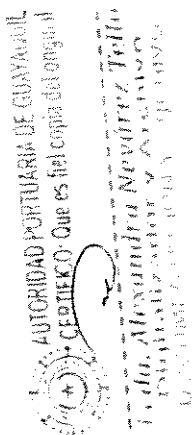
CERTIFICADO  
Que es fiel copia del original  
Leticia Alexandra Nevárez Tello  
Ejecutiva de Atención al Cliente y Asesoría  
Documentación y Legal

- La Gerencia General de la APM en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y la Ley del Régimen Administrativo Portuario Nacional resolvió adjudicar el Concurso Público para "el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal internacional de autoridad portuaria de manta", a la compañía AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTAY SIETE DÓLARES (USD 177.353.347), financiados por parte del inversionista extranjero con un plazo ordinario de ejecución de 40 años, contados a partir de la suscripción del contrato.

- El Procurador General, emitió su pronunciamiento en relación con la sujeción de las controversias que pudieran surgir del presente contrato al procedimiento arbitral previsto en la cláusula de Resolución de Controversias.

En el contrato de gestión delegada se establece:

- Fecha del contrato
- Partes intervinientes
- Objeto del contrato
- Definición de términos relacionados a la actividad portuaria
- La naturaleza jurídica del contrato
- Las características del contrato
- Plazos de cumplimiento y vigencia del contrato
- Requerimiento de autorizaciones específicas
- Principio de no interferencia
- Responsabilidad del concesionario por daños causados
- Obligaciones de TERMINAL PORTUARIO DE MANTA en el contrato de gestión delegada
- Se establece las condiciones de la conducción del negocio; y la asunción de la explotación y operación de las terminales.
- Se determina el régimen de bienes producto del contrato de gestión delegada.
- Incentivos y beneficios otorgados por el Estado.
- Se determina las inversiones a realizar, las tarifas e ingresos producto de la operación y sus respectivos ajustes, las contraprestaciones que percibirá el Estado, el régimen laboral, el régimen ambiental, seguridad, responsabilidades, acceso a las instalaciones para el respectivo control, seguros y garantías, registros contables, auditorías, asignación de riesgos, intervención de la concesión, régimen de sanciones que incluye multas, mora e intervención, terminación de del contrato, y demás aspectos relacionados a esta actividad.



De los elementos analizados para la ejecución del contrato de gestión delegada suscrito por la Autoridad Portuaria de Manta, con TPM S.A., se puede evidenciar que el proceso previo a la adjudicación, tuvo sujeción a lo establecido en el artículo 100 del COPCI, es decir la delegación a la iniciativa privada a través de una Asociación Público Privada con base de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público - Privadas y la Inversión Extranjera, esto es que previamente se contó con una declaratoria de interés público por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, además el proceso de adjudicación

se lo realizó mediante un Concurso Público Internacional con base a la calificación de oferentes, a través de Comisiones Técnicas conformadas para la calificación de las propuestas técnicas para las fases de negociación y de adjudicación.

### 3.2.4 Análisis del contrato de gestión delegada de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y Yilportecu S.A.

El 8 de agosto del 2016, AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR, que es una entidad portuaria de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios; prestadora de los servicios públicos de infraestructura portuaria en el cantón de Puerto Bolívar; suscribió un contrato de gestión delegada con YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., que es una compañía legalmente constituida en el Ecuador con el objeto de que, por medio de una Alianza Público Privada bajo la modalidad de Delegación, preste y opere los servicios obligatorios de la Terminal Portuaria de Puerto Bolívar para llevar a cabo el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento la terminal portuaria Puerto Bolívar, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado.

La normativa vigente, relacionada con la gestión delegada a la iniciativa privada de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de infraestructuras portuarias es la Constitución de la República del Ecuador del 2008, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público - Privadas y la Inversión Extranjera y su respectivo Reglamento del Régimen de Colaboración Público - Privada.

Referente a la determinación de los sectores estratégicos y a la delegación de los mismos a la iniciativa privada, los artículos 314 y 316 de la constitución de la República señalan:

**Art. 314.-** "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

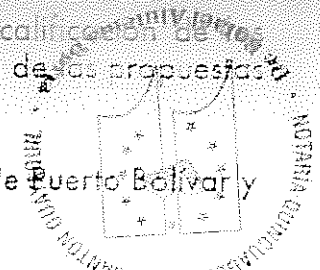
*El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación".*

**Art. 316.-** "El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

*El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley".*

Con respecto a la delegación a la iniciativa privada de la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de infraestructuras portuarias, el primer inciso del artículo 100 del COPCI determina:

**"Excepcionalidad.-** En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros.



Toda Alejandra M. ...  
Ecuador



Cuando la entidad delegante requiera por la ejecución del proyecto público en los sistemas en los que se originen entidades de participación mixta, como federaciones o compañías mixtas, el contrato de gestión delegada establecerá el término de la coparticipación de la entidad delegante y del gestor privado.

**Art. 13.- "Del Objeto de los Contratos de Gestión Delegada.** Serán objeto de los contratos de gestión delegada, los proyectos públicos desarrollados en los sectores de interés general. Estos, para efectos de la aplicación de esta Ley, serán aquellos bienes, obras o servicios provistos por el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, determinados en las leyes o por el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas, tales como infraestructura, desarrollo urbano, proyectos inmobiliarios y aquellos vinculados con vialidad e infraestructuras portuaria y aeroportuaria.

Por excepción, el Comité Interinstitucional podrá, para la aplicación de esta Ley, priorizar y aprobar asociaciones público-privadas en materia de servicios públicos en el marco de las disposiciones constitucionales.

Las leyes sectoriales establecen el régimen específico al que se sujeta la delegación o participación privada, a través de cualquier modalidad, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios en los sectores estratégicos, por lo que, las disposiciones e incentivos tributarios previstos en esta Ley, no se aplicarán a esos casos, salvo los nuevos proyectos públicos relacionados con el sector hidroeléctrico y otras energías alternativas, siempre y cuando se configuren las reglas establecidas en el artículo 100 del Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones, y las leyes sectoriales.

Bajo la modalidad de asociación público-privada no se podrá delegar a la gestión privada las facultades de rectoría, regulación y control a cargo del Estado ni la gestión de servicios de interés general para los que se haya excluido constitucional o legalmente la participación privada".

**Art. 14.- "De los Tipos de Proyectos Públicos.** El proyecto público podrá consistir, entre otros, en:

14.1. La construcción, el equipamiento cuando se lo requiera, la operación y mantenimiento de una obra pública nueva para la provisión de un servicio de interés general;

14.2. La rehabilitación o mejora, el equipamiento cuando se lo requiera, operación y mantenimiento de una obra pública existente para la provisión de un servicio de interés general;

14.3. El equipamiento cuando la inversión requerida para este propósito sea sustancial, la operación y mantenimiento de una obra pública existente para la provisión de un servicio de interés general;

14.4. La operación y mantenimiento de una obra pública existente para la provisión de un servicio de interés general cuando se justifique mejoras sustanciales en esta materia a través de la participación privada en la gestión;

14.5. La construcción y comercialización de proyectos inmobiliarios, vivienda de interés social y obras de desarrollo urbano, siempre que sean calificados como prioritarios por el Comité Interinstitucional;

14.6. El desarrollo de actividades productivas, de investigación y desarrollo y en general en las que participe el Estado directamente y en concurrencia con el sector privado, siempre que sean calificados como prioritarios por el Comité Interinstitucional; y,

14.7. Los demás calificados como prioritarios por el Comité Interinstitucional".

**Art. 15.- "De la Estabilidad Jurídica del Contrato de Gestión Delegada.** La estabilidad jurídica que se garantiza en esta Ley se extiende a los aspectos regulatorios sectoriales y específicos que hayan sido declarados como esenciales en los correspondientes contratos de gestión delegada.

~~Los contratos de gestión delegada deberán incluir cláusulas obligatorias relativas a la caducidad, causales de terminación de los contratos y las demás determinadas por la Ley.~~



La estabilidad jurídica no recaerá sobre las normas declaradas inconstitucionales o ilegales por el tribunal competente, durante la vigencia de los contratos de gestión delegada.

Los contratos de gestión delegada deben estar en armonía con los derechos, garantías y deberes consagrados en la Constitución de la República y respetar los tratados internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano”.

Con respecto los Incentivos de la Asociación Pública - Privada, y el financiamiento productivo e inversión extranjera, los artículos 16, 17 y 18 ibídem determinan que:

**Art. 16.- “Del Otorgamiento de Incentivos.** Los incentivos previstos en esta Ley se aplicarán únicamente a proyectos públicos ejecutados bajo la modalidad de asociación público-privada en los que se cumplan los siguientes requisitos:

16.1. Que consten, total o parcialmente, en el pliego de bases económicas del proceso de selección del gestor privado.

16.2. Que se hubiesen previsto total o parcialmente, en el plan económico-financiero adjudicado.

16.3. Que se suscriban en el contrato de gestión delegada a partir de la vigencia de esta Ley.

16.4. Que el proyecto público haya sido registrado en la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional.

16.5. Que consten en el contrato de gestión delegada para asociación público-privada y sean debidamente aprobados por el Comité Interinstitucional.

Únicamente se inscribirán en el registro a cargo de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional, los proyectos públicos que se ajusten a las disposiciones previstas en este artículo y a las políticas y resoluciones de dicho Comité”.

**Art. 17.- “De la Vigencia de los Incentivos Para Asociaciones Público-Privadas.** Los incentivos relacionados con proyectos ejecutados bajo la modalidad de asociación público-privada previstos en esta Ley, se mantendrán mientras el contrato de gestión delegada se encuentre vigente, salvo las exenciones previstas en el artículo 9.3 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno”.

**Art. 18.- “De la Promoción del Financiamiento Productivo.** Se promueve el financiamiento productivo e inversión nacional o extranjera, independientemente del lugar del que provengan los recursos lícitos, nacionales o extranjeros que permitan desarrollar, incrementar o implementar inversiones”.

En esta línea de análisis, con respecto a los procesos y procedimientos relacionados a la delegación por modalidad de Asociación Pública Privada, el artículo 21 de la citada norma legal y el artículo 2 de su Reglamento indican que:

**Art. 21.- “De la Simplificación de Procesos y Procedimientos.** Con el fin de facilitar los procesos y procedimientos se considerará que:

21.1. Es potestad del Presidente de la República simplificarlos, en el ámbito de la Función Ejecutiva, mediante decreto ejecutivo.

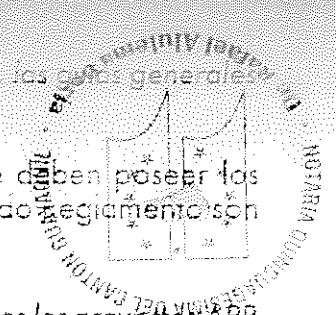
21.2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través del órgano colegiado competente, tienen facultad para simplificarlos en relación con los trámites administrativos establecidos por los órganos, de su nivel de gobierno.

Se exceptúan de este procedimiento de simplificación las licencias ambientales establecidas mediante ley”.

**Art. 2.- “De los procesos simplificados de aprobación de proyectos.-** Es atribución del Comité Interinstitucional de APP, además de las establecidas en la ley, aprobar los proyectos públicos bajo la modalidad de Asociación Pública-Privada, con procesos simplificados, sobre la base de los estudios realizados por la entidad delegante



correspondiente, de conformidad con este Reglamento, las Resoluciones, las cartas generales o específicas, notas técnicas que para el efecto emita el Comité APP.



En relación a lo mencionado en el anterior artículo, los requisitos mínimos que deben poseer los proyectos de las Asociaciones Público Privadas acorde el artículo 4 del mencionado Reglamento son los siguientes:

**"Elementos esenciales mínimos de los proyectos APP.-** Todos los proyectos APP y los contratos APP que de ellos emanen, deberán contener como elementos esenciales mínimos, los siguientes:

- a. Distribución adecuada de riesgos;
- b. Un gestor privado claramente identificado;
- c. Un esquema de obligaciones bilaterales de largo plazo;
- d. Indicadores de desempeño, niveles de servicio u otros equivalentes con énfasis en la calidad del servicio a los usuarios;
- e. La forma de contraprestación establecida al gestor privado, que podrá ser a través de tarifas pagadas por los destinatarios, pagos diferidos del sector público, una combinación de ambas u otras que establece la Ley APP;
- f. Combinación total o parcial de las etapas de planificación, diseño, construcción, financiamiento, comercialización, operación o mantenimiento, en función de lo establecido en el artículo 14 de la Ley APP;
- g. El régimen de incentivos y beneficios aprobados por el Comité Interinstitucional; y,
- h. La determinación de los aspectos regulatorios sectoriales específicos, que se encuentran sometidos a la garantía de estabilidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley APP".

De igual forma, el artículo 2 del Reglamento del Régimen de Colaboración Público – Privada establece:

**"Ámbito de las propuestas de Iniciativa Privada.-** Las Iniciativas Privadas pueden referirse a cualquier Proyecto relacionado con sectores estratégicos, servicios públicos o cualquier otro servicio de interés general, tanto nuevas como aquellos existentes, respecto de los cuales exista contratos en ejecución".

Respecto del contrato suscrito por la AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR y YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A, se puede concluir lo siguiente:

- **Tipo de documento:** Contrato de Delegación al sector privado de la gestión del servicio público portuario de la APPB, bajo la modalidad de una Asociación Público Privado.
- **Fecha de suscripción:** 08 de agosto del 2016
- **Vigencia:** 50 años
- **Objeto:** La APPB, en su calidad de Entidad Delegante, otorga al Gestor Privado, por medio de una APP bajo la modalidad de Delegación, la prestación y operación de los Servicios Obligatorios de la TPPB, para llevar a cabo el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento la terminal portuaria puerto bolívar, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado.
- **Procedimiento aplicado:**
  - o El nueve de marzo del dos mil quince, la APPB recibió de parte de YILPORT HOLDING N.V, un proyecto de Iniciativa Privada denominado "Proyecto de Modernización de Puerto Bolívar".

AUTORIZADO  
CANTIDAD QUE ES DEL CAPITAL LEGAL  
Sra. Alexandra Nevárez Villa  
Procuradora y Arrebatadora  
DE UNIFORMACIÓN Y ESCRIBANO

o Tras el correspondiente análisis, la APPB informó al Proponente Privado que avalaba el interés público en relación con la Iniciativa Privada.

o El Presidente de la República decidió autorizar, con carácter excepcional, la delegación a la Iniciativa Privada de la gestión del servicio público en el puerto de Puerto Bolívar, mediante la modalidad contractual que defina la autoridad concedente conforme con el artículo cien del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

o El Gerente General de APPB designó la Comisión Técnica de Selección encargada de adelantar el procedimiento del concurso para la Iniciativa Privada.

o El Presidente de la Comisión Técnica de Selección, en la etapa preparatoria y conforme con lo indicado en comunicación de fecha nueve de junio de dos mil quince, le remitió al Gerente General los documentos del concurso para el para el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal portuaria de puerto bolívar, para su aprobación.

o El Gerente General de la APPB resolvió autorizar el inicio del Concurso Público Internacional; aprobar los pliegos y el presupuesto de referencia; disponer que la Secretaría de la Comisión Técnica de Selección lleve a cabo la publicación de la resolución, el pliego de condiciones, el anuncio y los documentos generados en este proceso de contratación en el sitio oficial generado para la publicación de este proceso; informar a la Secretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial los documentos del contrato y las resoluciones anteriormente mencionadas, para los efectos de su registro.

o El nueve de junio de dos mil quince, la convocatoria se publicó en el sitio web oficial de la APPB y sociedades, asociaciones o consorcios nacionales o extranjeros a conformarse por las mismas, fueron invitados a participar en el Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB para elegir, conforme con la declaración de las bases económicas, administrativas, técnicas y contractuales, aprobadas por el Gerente General de la APPB mediante Resolución No. 66-2015 el nueve de junio de dos mil quince, la mejor oferta para "el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal portuaria de puerto bolívar", bajo el esquema del siguiente procedimiento:

- La APPB recibió de parte de la Dra. Vianna Maino, apoderada de YILPORT HOLDING NV, la única oferta para el Concurso antes mencionado; la entrega se realizó dentro del plazo estipulado en la Circular Modificatoria No. cinco del dieciséis de septiembre del dos mil quince.

- En la fase de calificación del oferente, en audiencia pública y en el salón de reuniones de la APPB, ésta procedió con la apertura del Sobre de Elegibilidad que contenía un sobre con los originales de las Partes A y B, y tres sobres con copias de los originales consistentes en las partes A y B; y, luego del tiempo estipulado en el cronograma de los pliegos con las bases de este Concurso, la Comisión Técnica de Selección al revisar la lista de verificación de los Requisitos de Elegibilidad presentados y con 5 12 una calificación favorable de la oferta presentada, habilitó el paso del Oferente a la siguiente fase.

- El trece de octubre del dos mil quince a las diez horas cero minutos en la fase de evaluación técnica en audiencia pública y en el salón de reuniones de la APPB, ésta procedió con la apertura del sobre con la oferta técnica que contenía un sobre con originales, seis sobres con copias de los originales y una caja que contenía los planos con el esquema de diseño; y

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACIL  
CENTRO OPERATIVO DE GUAYACIL  
Dra. Alejandra Nevarez Tello  
DIRECTORA GENERAL Y ADMINISTRATIVA  
BOGOTÁ, COLOMBIA

luego del tiempo estipulado en el cronograma de los pliegos con las bases del Concurso, la Comisión Técnica de Selección al revisar la lista de verificación de los requisitos técnicos presentados y con una calificación favorable de la oferta presentada, habilitó la Oferta para posterior revisión por parte de la Subcomisión Técnica de Selección.



- La Subcomisión Técnica de Selección, conformada por expertos en materia de equipos, infraestructura y operación y mantenimiento portuario, revisó el anexo de la Oferta, correspondiente a la Calificación de la propuesta técnica, la cual obtuvo una calificación de 100/100 (cien sobre cien); pero la Subcomisión Técnica de Selección adicionó a esta calificación una serie de comentarios, recomendaciones y conclusiones que deberían considerarse por la Comisión Técnica al entrar en la Fase de Negociación y Adjudicación.

- El veinticuatro de noviembre de dos mil quince, dentro de la fase de evaluación económica, en audiencia pública sostenida en el salón de reuniones de la APPB, se procedió a la apertura del sobre con la Oferta económica que contenía un sobre con originales; y luego del tiempo estipulado en el cronograma de los pliegos con las bases para este Concurso y al no existir más de un oferente, no hubo necesidad de realizar tabulaciones ni cuadros comparativos para determinar si se cumplía con las ponderaciones mínimas, por lo que la Comisión Técnica de Selección habilitó el paso del Oferente a la siguiente fase.

- Luego de que la oferta presentada por el Oferente para el concurso para "el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal portuaria de puerto bolívar" superó cada una de las fases previstas en el pliego del mencionado Concurso, la Comisión de Selección Técnica deliberó y decidió que el Oferente puede pasar a la última fase, que es la de Negociación y Adjudicación.

- La Comisión Técnica de Selección resolvió recomendar al Gerente de la APPB que emitiera la Resolución de Adjudicación al Oferente, Yilport Holding N. V. en el Concurso Público para el "diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal portuaria de puerto bolívar", conforme con los criterios y ponderaciones contemplados en las Bases Técnicas, los resultados y detalles incluidos en el documento informe final de evaluación de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, y concluyó la fase de negociación en la que se absolvieron o ratificaron las observaciones y revisión técnica, incluyendo los aspectos pertinentes de las mejoras propuestas; y de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava "Negociación y Adjudicación" en su literal e) y de manera unánime en su informe de negociación y adjudicación de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciséis.

- La Gerencia General de la APPB en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, La Ley del Régimen Administrativo Portuario Nacional en sus Artículos 12 y 13 literal a) y el Decreto Ejecutivo No. 674, del doce de mayo de dos mil quince: mediante Resolución Administrativa No. 31-2016 del 24 de febrero del dos mil dieciséis, resolvió adjudicar el concurso público para el "diseño, financiamiento, ejecución de obras adicionales, equipamiento, operación y mantenimiento del terminal portuario de puerto bolívar" a la compañía YILPORT HOLDING NV, por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (USD 750.000.000), financiados por parte del inversionista extranjero, con un plazo ordinario de ejecución de 50

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Linda Alexandra Rodríguez Yella  
Ejecutiva de Asesoría y Negociación  
DIRECCIÓN DE ASesoría y Negociación

(cincuenta) años, contados a partir de la suscripción del contrato.

- El Procurador General, emitió su pronunciamiento en relación con la sujeción de las controversias que pudieran surgir del presente Contrato al procedimiento arbitral previsto en la cláusula de Resolución de Controversias.

o En el contrato de gestión delegada se establece:

- Fecha del contrato
- Partes intervinientes
- Objeto del contrato
- Definición de términos relacionados a la actividad portuaria
- La naturaleza jurídica del contrato
- Las características del contrato
- Plazos de cumplimiento y vigencia del contrato
- Requerimiento de autorizaciones específicas
- Principio de no interferencia
- Responsabilidad del concesionario por daños causados
- Obligaciones de YILPORT en el contrato de gestión delegada
- Se establece las condiciones de la conducción del negocio; y la asunción de la explotación y operación de las terminales.
- Se determina el régimen de bienes producto del contrato de gestión delegada.
- Incentivos y beneficios otorgados por el Estado.
- Se determina las inversiones a realizar, las tarifas e ingresos producto de la operación y sus respectivos ajustes, las contraprestaciones que percibirá el Estado, el régimen laboral, el régimen ambiental, seguridad, responsabilidades, acceso a las instalaciones para el respectivo control, seguros y garantías, registros contables, auditorías, asignación de riesgos, intervención de la concesión, régimen de sanciones que incluye multas, mora e intervención, terminación de del contrato, y demás aspectos relacionados a esta actividad.

Yo, el suscrito, *[Firma]*  
Procurador General,  
del Poder Judicial,  
de la República Bolivariana de Venezuela.

De los elementos analizados para la ejecución del contrato de gestión delegada suscrito por Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y Yilportecu S.A, se puede evidenciar que el proceso previo a la adjudicación, tuvo sujeción a lo establecido en el artículo 100 del COPCI, es decir la delegación a la iniciativa privada a través de una Asociación Público Privada con base de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público - Privadas y la Inversión Extranjera, esto es que previamente contó con una autorización por parte del Presidente de la República para la delegación a la iniciativa privada de un servicio público, además el proceso de adjudicación se lo realizó mediante un Concurso Público Internacional con base a la calificación de los oferentes, a través de Comisiones Técnicas conformadas para la calificación de las propuestas técnicas para las fases de negociación y de adjudicación.

### 3.3 ANÁLISIS DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN EMITIDAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA A LAS TERMINALES PORTUARIAS HABILITADAS.

#### Marco Legal

Conforme el análisis realizado en secciones previas, respecto a la delegación para la provisión de servicios públicos y sectores estratégicos, se concluyó que sólo el Estado Central puede delegar excepcionalmente a la iniciativa privada la provisión de servicios vinculados con infraestructura portuaria y los servicios complementarios y conexos, cuyos procesos de delegación deben ajustarse a lo determinado en la Constitución, el COPCI y el Decreto 810. En este sentido, para la presente sección se analiza si la norma general de puertos contiene fundamentos de excepcionalidad y

formas de delegación de los servicios portuarios, que permitan determinar bajo qué marco legal se otorgó los permisos de operación a las Terminales Portuarias Habilitadas (en adelante TPH) que constituyen una unidad operativa dotada de una zona terrestre y marítima que tiene por objeto la atención de buques y mercaderías. Además se determinará si los servicios objeto del permiso de operación son considerados servicio público e insertos en un sector estratégico. Adicionalmente, si los permisos de operación (emitidos a favor de las TPH mediante un acto administrativo) debieron sujetarse a las formas de delegación establecidas en CRE, COFOPC, Decreto 810 y determinar si la Subsecretaría de Puertos es competente para delegar un servicio público de infraestructura portuaria.

Como primer punto, se analiza la Ley General de Puertos, misma que fue emitida mediante Decreto Supremo No.289, Registro Oficial No. 67 del 15 de Abril 1976, reformada en el año de 1997, mediante Suplemento del Registro Oficial 82, 9-VI-1997, por lo tanto es una norma anterior a la vigencia de la CRE emitida en el año 2008.

El artículo 1 de la Ley General de Puertos determina:

*"Todas las instalaciones portuarias del Ecuador, marítimas y fluviales, así como las actividades relacionadas con sus operaciones que realicen organismos, entidades y personas naturales o jurídicas se regirán por las disposiciones contenidas en esta Ley." [24]*

El Artículo 2 señala que.- Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacionales se ejercerán a través de los siguientes Organismos:

- a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos.
- b) Dirección de la Marina Mercante y del Litoral.
- c) Entidades Portuarias. [25]

El artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.1111 emitido el 12 de junio del 2008, manifiesta que la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral - DIGMER se sustituya por la "Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial" [26], por tanto la planificación, coordinación orientación y control de la política naviera y portuaria nacional es de competencia de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial. En este sentido es necesario recordar el análisis del artículo 3 del Decreto 810, en el que se determinaba que la facultad de iniciar, organizar y ejecutar los procesos de delegación para prestar servicios públicos mediante la ocupación y usufructo de bienes, infraestructuras y facilidades estatales preexistentes, le corresponde a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial cuando se trate de la delegación de la provisión de servicios de carácter portuario, fluvial, hidroviario y complementarios. [27]

ESTADO DE GUAYACÁN  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACÁN  
CERTIFICADO DE REGISTRO  
Dra. Alexandra Nevárez Tello  
Derecho y Gestión  
COMUNICACION Y REGISTRO

[24] Artículo 1, Ley General de Puertos, Decreto Supremo No. 289, Registro Oficial 67 de 15 de abril de 1976. (Ley General de Puertos, Decreto Supremo No.289 1976)

[25] Artículo 2, Ley General de Puertos, (Ley General de Puertos, Decreto Supremo No.289 1976)

[26] Artículo 11, Decreto Ejecutivo No.1111, 27 de mayo del 2008, Registro Oficial No. 358, 12 de junio del 2008. (Decreto Ejecutivo No.1111, 2008)

[27] Artículo 3 del Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, Decreto 810, Registro Oficial 494 de 19 de julio de 2011.(Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicas de Transporte 2011)

El artículo 4 de la Ley General de Puertos manifiesta que el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos es el más alto organismo de asesoramiento del gobierno en materia naviera y portuaria, para lo cual las atribuciones más relevantes para este estudio son:

... Autorizar el uso con propósitos comerciales, de puertos o instalaciones marítimas o fluviales, por parte de personas naturales o jurídicas privadas o públicas.

e. Disponer la realización de estudios y proyecciones sobre la influencia de las instalaciones portuarias en el Sistema Nacional de Transportes. [28]

Sobre la base de la disposición del numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.723 del 09 de julio de 2015, se dispone que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en su calidad de Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, tendrá las competencias y atribuciones establecidas para el ámbito portuario y del transporte acuático,[29] por lo cual, tomando en cuenta el literal c del artículo 4 de la Ley General de Puertos le corresponde a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial habilitar los terminales portuarios objeto de este estudio.

La "Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial", es la ejecutora de estas políticas, para lo cual el artículo 5 de la Ley General de Puertos determina las siguientes atribuciones:

"a) Informar al Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos la conveniencia del establecimiento de nuevos puertos de carácter nacional o sobre el uso de puertos o instalaciones marítimas o fluviales, con propósitos comerciales, por parte de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas;

b) Aprobar los Reglamentos de Servicios Portuarios, Manuales de Organización, y demás, que rijan con carácter uniforme, a todas las Entidades Portuarias;

c) Estudiar las mejoras en los sistemas de organización, administración, operación, mantenimiento y contabilidad de los puertos comerciales. Las recomendaciones correspondientes, serán notificadas a las Entidades Portuarias;

d) Realizar inspecciones periódicas a las Entidades Portuarias y formular las observaciones y recomendaciones del caso;

e) Aprobar los Orgánicos de Personal de las Entidades Portuarias, que serán puestos en su consideración hasta el 30 de Noviembre de cada año;

f) Supervisar el cumplimiento de la programación anual de actividades aprobadas por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, la construcción de nuevos puertos y la ampliación de los existentes;

g) Fiscalizar el uso de todos los puertos o instalaciones marítimas o fluviales concedidos a personas naturales o jurídicas, privadas o públicas;

h) Promover la capacitación, calificación y entrenamiento, en el país o en el extranjero, del Personal Portuario que se estime conveniente y ventajoso para el desarrollo de las actividades portuarias;

i) Resolver en tercera y última instancia las reclamaciones de los usuarios de los puertos, en todo lo concerniente a los servicios respectivos cuando tales reclamaciones no hayan sido solucionadas por las Entidades Portuarias;

[28] Artículo 4 Ley General de Puertos, Decreto Supremo No. 289, Registro Oficial 67 de 15 de abril de 1976. (Ley General de Puertos, Decreto Supremo No.289 1976)

[29] Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.723 del 09 de julio del 2015, Registro Oficial, No.561, 09 de julio del 2015 (Decreto Ejecutivo, 723 del 09 de julio del 09 de julio de 2015, 2015)

- j) Conocer y estudiar las estadísticas mensuales de operación y rendimiento anuales y otros documentos que obligatoriamente presentaron a su consideración respectivas Entidades Portuarias;
- k) Asesorar al Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos en materia general;
- l) Velar por el principio de autoridad, responsabilidad y disciplina de los puertos nacionales con un criterio básico de unidad y coherencia;
- m) Otorgar los títulos y matrículas para el Personal Marítimo que labora en los puertos nacionales; y,
- n) Actuar como Coordinador de las Entidades Portuarias y promover el intercambio de informaciones y la cooperación administrativa y técnica. [30]

Por otro lado el artículo 6 manifiesta:

*“La Dirección de la Marina Mercante y del Litoral contará en su Organización con el Departamento Nacional de Puertos que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las actividades portuarias en materia administrativa, operativa, de explotación, construcción y mejoramiento de los puertos comerciales ecuatorianos, y, los órganos técnicos administrativos que fueren necesarios para el cumplimiento de su misión.” [31]*

Al analizar lo que prescriben los artículos 5 y 6 se puede observar que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial debe informar al Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos la conveniencia sobre el uso de puertos o instalaciones marítimas o fluviales, con propósitos comerciales, por parte de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas; en estricto apego del debido proceso y los mandatos constitucionales, específicamente lo que determina el artículo 76 de la CRE, las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas [32], para lo cual es menester que la Subsecretaría cuente con un estudio previo que evidencie los criterios para otorgar el uso de puertos e instalaciones portuarias. Esta disposición tiene correspondencia con lo determinado en el artículo 100 del COPCI en concordancia con el artículo 2 del Decreto 810, que disponen que procederá la delegación de la facultad de proveer y gestionar de forma integral los servicios públicos a través de una resolución motivada, basada en estudios técnicos especializados, demuestre la oportunidad, conveniencia y viabilidad técnica económica de tal proceso.

Es necesario mencionar que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial tiene atribución para fiscalizar el uso de todos los puertos o instalaciones marítimas o fluviales concedidos a personas naturales o jurídicas, privadas o públicas;

Como pudimos evidenciar, la Ley General de Puertos no contempla en su normativa, fundamentos de excepcionalidad para delegar la provisión de la infraestructura portuaria a la iniciativa privada, sin embargo pone de manifiesto con base a los preceptos constitucionales, la obligatoriedad para que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial en forma motivada determine la conveniencia sobre el uso de puertos o instalaciones marítimas o fluviales, con propósitos comerciales, por parte de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas.

### **Marco Reglamentario**

En segundo lugar, se analiza el Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador (en adelante el Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador), el mismo que fue emitido

[30] Artículo 5, Ley General de Puertos, Decreto Supremo No. 289, Registro Oficial 67 de 15 de abril de 1976. (Ley General de Puertos, Decreto Supremo No.289 1976)

[31] Artículo 6, Ley General de Puertos, (Ley General de Puertos, Decreto Supremo No.289 1976)

[32] Artículo 76 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008).



mediante Decreto Ejecutivo No.467, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 13 de Junio 2000, reformado mediante Registro Oficial 358, 12-VI-2008, del mismo modo que la Ley General de Puertos, es una norma anterior a la vigencia de la CRE.

El Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador establece en el segundo inciso del artículo 1:

*"El presente reglamento será de aplicación general para todas las autoridades, órganos de la administración y entidades públicas que, directa o indirectamente, tengan relación con la actividad portuaria, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley de Modernización y, en su defecto, en el marco legal nacional y en sus leyes reguladoras específicas.*

*Asimismo será de aplicación general en todas las instalaciones y terminales portuarias comerciales del Ecuador, así como para todas las actividades que en ellas se realicen, sin perjuicio de las cuestiones específicas que así se establezcan para los puertos públicos comerciales."* [33]

El artículo 1 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador manifiesta que será de aplicación general en todas las instalaciones y terminales portuarias comerciales en el Ecuador, en el mismo sentido es necesario tomar en cuenta que el mismo Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador determina en su artículo 2:

5. Terminal: Unidad operativa portuaria dotada de una zona terrestre y marítima, infraestructuras, superestructuras, instalaciones, y equipos que, dentro o fuera de un puerto, tiene por objeto la atención de buques y mercaderías correspondientes a un tráfico predeterminado.

9. Entidad Portuaria (EP): La que, como una institución del Estado de las contempladas en el numeral 5 del artículo 118 (225) de la Constitución Política y acorde asimismo con lo dispuesto en la Ley General de Puertos, la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y este Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, tiene a su cargo la administración, mantenimiento y desarrollo de uno de los puertos que constituyen el Sistema Portuario Nacional.

10. Autoridad Portuaria (AP): Entidad Portuaria de derecho público que, a la fecha de promulgación del presente reglamento y bajo los términos que se establecen en la LRAPN, ejerce jurisdicción en un puerto comercial estatal y su zona correspondiente. Las alusiones de este reglamento a las EP se entienden hechas a las actuales autoridades portuarias.

11. Empresa Portuaria: Persona jurídica privada que, mediante los mecanismos de concesión de playa y bahía o los de delegación de actividades del sector público contemplados en las leyes vigentes, tiene a su cargo la administración, mantenimiento y desarrollo de un puerto o terminal habilitado por el CNMMP, pudiendo operarlo en forma directa.

12. Operador Portuario (OP): Persona jurídica privada que presta servicios portuarios por delegación de una EP. Para iniciar su actividad requiere de la autorización de la respectiva Entidad Portuaria. Su categorización y requisitos de matriculación y habilitación serán establecidos por el Reglamento de Servicios Portuarios (RSP), emitido por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial. [34]

Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
M. Sc. Efraim Guzmán Guzmán  
Subsecretario

[33] Artículo 1 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 13 de Junio 2000.(Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000).

[34] Numerales 5,9,10,11,12 del artículo 2 del Reglamento General de la Actividad Portuaria (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000).



La terminal portuaria constituye una unidad operativa dotada de una zona terrestre y marítima, infraestructuras, superestructuras, instalaciones, y equipos que, dentro o fuera del puerto, tiene por objeto la atención de buques y mercaderías correspondientes a un tráfico predeterminado. En el análisis de los permisos otorgados a los operadores económicos Puerto Bananero S.A., Fertisa S.A., Ferrigran S.A. se puede evidenciar que estas operan servicios logísticos mediante la estructura de facilidades estatales preexistentes [35].

Sobre la definición de Entidad Portuaria, el artículo 7 de la Ley General de Puertos prescribe que las Entidades Portuarias en cuanto a su organización y administración se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional [36], para lo cual los artículos 1, 2 y 3 de este cuerpo normativo prescriben que los puertos de la República del Ecuador se configuran para su administración, operación y mantenimiento como entidades de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, ejercerán su jurisdicción exclusivamente sobre las zonas portuarias que se hubieren determinado mediante Ley, con atribuciones de planear, construir, mejorar, financiar, administrar y mantener los terminales marítimos y fluviales a su cargo; de acuerdo a su jurisdicción. [37]

Tomando en consideración que la empresa portuaria es la persona jurídica privada que mediante los procesos de concesión de playa y bahía o los de delegación de servicios públicos, tiene a su cargo la administración, mantenimiento y desarrollo de un puerto o terminal habilitado, los operadores económicos Puerto Bananero, Bananapuerto S.A., Fertisa Fertilizantes Terminales S.A., Fertilizantes Granulados Ferrigran S.A., de acuerdo a esta normativa deben ser considerados como empresas portuarias, cuyas operaciones pueden ser realizadas de manera directa o a través de un operador portuario, que como señalamos anteriormente necesita de una autorización para prestar servicios de transporte para un objetivo específico y requiere de la autorización de la respectiva Entidad Portuaria.

Además el mismo artículo 2 determina que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial corresponde en la actualidad a la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral como dependiente de la Armada Nacional. A los efectos de las actividades portuarias, se la considera como la Autoridad Portuaria Nacional y actúa como órgano asesor del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos. [38]

Al recordar que sólo el Estado Central podrá delegar excepcionalmente a la iniciativa privada la provisión de servicios vinculados con infraestructura portuaria, estos procesos deben sujetarse principalmente a estudios previos y un concurso público conforme lo determina el COPCI y el Decreto 810. En este punto es necesario señalar que el Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador es una normativa anterior a la emisión del Decreto 810, el mismo que entró en vigencia desde el 19 de Julio 2011, por lo tanto debe sujetarse a las disposiciones del Decreto 810.

En este contexto el artículo 14 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, determina que:

*"Servicios portuarios: Son las actividades marítimas y, o, terrestres de prestación pública indirecta, privada o mixta, que se desarrollan en las jurisdicciones de las EP, por las personas jurídicas privadas contratadas o autorizadas al efecto. Su categorización y los requisitos a cumplir para su autorización, se establecerán por el RSP."* [39]

[35] Numeral 5 del artículo 2 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 13 de Junio 2000. (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000).

[36] Artículo 7 Ley General de Puertos, Decreto Supremo No. 289, Registro Oficial 67 de 15 de abril de 1976, (Ley General de Puertos, Decreto Supremo No.289 1976)

[37] Artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, Decreto Supremo 290, Registro Oficial 67 de 15 de abril de 1976. (Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, Decreto Supremo 290 1976)

[38] Numeral 7 del artículo 2 del Reglamento General de la Actividad Portuaria (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000).

[39] Artículo 14 del Reglamento General de la Actividad Portuaria (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000).

El artículo 14 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador considera a los servicios portuarios, como actividades de prestación pública indirecta, privada o mixta que se desarrollan en las respectivas jurisdicciones, en este sentido es necesario advertir que la CRE manifiesta en sus artículos 314 y 316 en concordancia con el artículo 1 del Decreto 810, que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, del mismo modo será responsable de la provisión de los servicios públicos infraestructuras portuarias y los servicios complementarios derivados de estas instalaciones, por lo tanto, la presente disposición atentaría con los citados preceptos constitucionales al determinar como actividades de prestación pública indirecta en forma privada.

Previo a realizar un análisis para conocer si el Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, contiene fundamentos de excepcionalidad y determinación de procesos de delegación a la iniciativa privada, es necesario señalar que los numerales 15, 16 y 17 del artículo 2 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador establecen tres modalidades de delegación a la iniciativa privada, esto es autorizaciones, permisos y concesión, en los siguientes términos:

*"Autorización: Es la modalidad de delegación a la iniciativa privada, mediante la cual la Entidad Portuaria faculta a un Operador Portuario, previamente matriculado en la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, para la prestación de un servicio portuario específico dentro de las áreas e instalaciones administradas directamente por la EP y bajo las condiciones establecidas por la misma.*

*Permiso: Es la modalidad de delegación a la iniciativa privada que se ejerce, por una Entidad Portuaria, a través del otorgamiento a personas jurídicas privadas, de un derecho, precario y revocable a la sola decisión de la EP, para ocupar y explotar en forma privativa y temporal zonas terrestres o acuáticas e instalaciones de los recintos portuarios y de sus zonas de reserva o cuarentena, con el objeto de mantener en perfectas condiciones de explotación las áreas cedidas y utilizarlas para prestar servicios portuarios o conexos por delegación de la EP, durante un plazo no superior a cinco (5) años.*

*Concesión: Es la modalidad de delegación a la iniciativa privada que se ejerce por una EP, a través del otorgamiento del derecho a personas jurídicas privadas para ocupar y explotar, en forma privativa y temporal y en condiciones de exclusividad regulada, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Modernización, un recinto portuario o zonas terrestres o acuáticas e instalaciones de los recintos portuarios y de sus zonas de reserva o cuarentena, con el objeto de rehabilitar, mejorar y/o ampliar las áreas e instalaciones recibidas y usarlas para la prestación de servicios portuarios o conexos por delegación de la EP, durante un plazo superior a cinco (5) años." [40]*

El artículo 4 del Decreto 810, determina que las modalidades de delegación serán la concesión y la autorización a la iniciativa privada, para el caso de la concesión, se iniciará entre otros elementos con la presentación de un proyecto de delegación de la facultad de prestación de un servicio público y un proceso de concurso público, cuyos pliegos de la licitación deberán ser aprobados por el órgano rector sectorial y deberán contar con la declaratoria de excepcionalidad establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

[40] Numerales 15, 16 y 17 del artículo 2 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 13 de Junio 2000. (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000)

Para el caso de la autorización, como lo habíamos señalado en el análisis de las modalidades de delegación del Decreto 810, la autorización opera únicamente para un servicio público ya concesionado, para lo cual el delegatario podrá contar con los servicios de un operador de servicios del transporte especializado para un objetivo específico, por lo tanto el proceso de delegación que realice el Estado o sus instituciones sin excepción alguna, es indispensable para ejecutar procedimientos de concurso público.

Sin embargo, la autorización establecida en el artículo 15 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 810, que tiene una vigencia ulterior a la CRE.

Las modalidades de delegación establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, así como las definiciones de permiso y concesión tienen una similitud, puesto que los dos artículos se refieren a la delegación de servicios a la iniciativa privada que ejerce una autoridad portuaria en ambos casos a personas jurídicas privadas, estableciendo las siguientes semejanzas y diferencias:

### Ilustración 1. Diferencia entre permiso y concesión

#### PERMISO

- Derecho precario y revocable
- Ocupar y explotar en forma privativa y temporal zonas terrestres o acuáticas e instalaciones de recintos portuarios y de sus zonas de cuarentena
- Plazo máximo de 5 años
- Objeto: mantener en buenas condiciones las áreas cedidas y utilizarlas para prestar servicios portuarios y conexos

#### CONCESIÓN

- Derecho privativo y temporal y en condiciones de exclusividad regulada
- Ocupar y explotar un recinto portuario y zonas terrestres o acuáticas
- Plazo máximo de 5 años
- Objeto: rehabilitar, mejorar y ampliar las áreas e instalaciones recibidas y utilizarlas para la prestación de servicios portuarios conexos.

Fuente: Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467  
Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

Con base en las disposiciones de la CRE, el COPCI y el Decreto 810, los servicios públicos vinculados a la infraestructura portuaria y los servicios complementarios, son considerados únicos a efectos de ser delegados por excepcionalidad a la iniciativa privada, en el cual se insertan en forma accesoria tanto como la gestión técnico operacional de infraestructuras viales, y los servicios conexos y complementarios, prestados mediante ocupación y usufructo de bienes, infraestructuras y facilidades estatales preexistentes y sobre bienes de propiedad estatal, tal y como pudimos observar en el artículo 4 del Decreto 810 se consideran dos formas jurídicas aplicables a la delegación para proveer y gestionar de manera integral los servicios públicos inherentes a este sector, la Concesión y la Autorización, como pudimos observar anteriormente la autorización tiene otra particularidad de operación, por lo tanto el permiso establecido en el artículo 16 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador debe ajustarse a un concurso público y los demás requisitos señalados en el citado cuerpo normativo.

El Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador incluye en su artículo 4 una definición del modelo portuario derivado de la aplicación de los criterios de delegación y privatización que se establecen en la Ley de Modernización, sin embargo es necesario determinar que este cuerpo normativo fue derogado en la disposición derogatoria segunda del Código Orgánico Administrativo (COA) que expresamente manifiesta:

"Derogase la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349, de 31 de diciembre de 1993 y sus reformas", es decir a partir del 07 de julio del 2017, (fecha de vigencia del COA) los criterios de delegación y privatización así como el modelo portuario quedaron sin efecto. [41]

El capítulo II del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador menciona y determina a las autoridades competentes en materia portuaria, en el mismo capítulo, se establecen las atribuciones de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial como "Autoridad Portuaria Nacional" que para efectos de este estudio se enumeran las siguientes:

*"Numeral 6 del artículo 20: Otorgar las matrículas para los operadores portuarios y de servicios complementarios del sector privado, que actúan en los puertos nacionales."*

*Aprobar el Reglamento de Servicios Portuarios al que se refiere el artículo 154 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de la Ley de Modernización y los Reglamentos de Operaciones Portuarias de las EP. [42]*

Como se puede evidenciar, el numeral 6 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador señala que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial es competente para otorgar matrículas para los operadores portuarios y de servicios complementarios, en este sentido, es necesario recordar que el artículo 8 del Decreto 810 manifiesta que los operadores portuarios brindan una prestación específica especializada de transporte de un servicio ya concesionado [43]. Con respecto al análisis de la aprobación del Reglamento de Servicios Portuarios, se lo aborda mediante los casos específicos de los permisos de operación otorgados a los Terminales Portuarios Habilitados sujetos a este estudio.

En cuanto a las autoridades portuarias, los numerales 1 y 2 del artículo 22 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador establecen entre otras las siguientes atribuciones:

*1. Establecer el régimen de prestación de los servicios portuarios y complementarios, mediante la autorización a operadores del sector privado para la ejecución de las actividades portuarias.*

*2. Otorgar permisos o concesiones de uso privativo, de acuerdo con lo establecido en el RLM, el presente reglamento y el RSP de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.*

Por tanto es la Autoridad Portuaria la entidad competente para otorgar concesiones de servicios portuarios y complementarios.

Llama la atención que el Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador introduce regulaciones a las atribuciones determinadas para las autoridades competentes en el sector portuario que no constan en la Ley General de Puertos, tomando en cuenta que esta última se constituye como norma ordinaria y de mayor jerarquía, atentando a la naturaleza de la emisión de un reglamento, el cual no podría crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones de las ya establecidas.

ESTADO DE GUAYACÁN  
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD  
Firma: Alejandra Neveza Tello  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

[41] Artículos 15, 16 y 17 Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 13 de Junio 2000. (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000). Código Orgánico Administrativo, Segundo Suplemento del Registro Oficial No.31, 07 de julio del 2017 Disposición derogatoria segunda, (Código Orgánico Administrativo 2017)

[42] Capítulo II, Artículo 29 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 13 de Junio 2000. (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000)

[43] Artículo 8 del Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, Decreto 810, Registro Oficial 494 de 19 de julio de 2011. (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)



El Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador determina en su capítulo II Gestión del Dominio Público Portuario, entendiéndose como tal, el conjunto de los bienes, terrenos y aguas que se requieren para el ejercicio de la actividad portuaria, la aproximación de naves a los puertos, las zonas de cuarentena y maniobra y los sistemas de señalización, balizamiento y seguridad correspondientes. Forman parte del Dominio Público Portuario para el presente estudio:

1. El conjunto de los bienes, terrenos y aguas para el ejercicio de la actividad portuaria de operación, almacenamiento y operaciones logísticas de mercaderías y los accesos a los mismos.
2. Los terrenos, obras o instalaciones fijas que el Estado les asigne por cualquier acto traslativo de dominio, para el cumplimiento de sus fines y los que se generen, construyan o adquieran por los titulares de concesiones en el Dominio Público Portuario.
3. Los terrenos, aguas y fondos de los mares, ríos y zonas lacustres que se conceden al sector privado para la construcción de terminales portuarios por su cuenta y riesgo, sin perjuicio de la titularidad de lo que construyan. [44]

Por dominio público se entiende el conjunto de bienes y derechos de titularidad pública, destinadas al uso público o a un servicio público [45], donde los operadores económicos a los que se les otorgó los permisos de operación (Puerto Bananero Bananapuerto S.A, Fertisa, Fertilizantes, Terminales y Servicios S.A y Fertilizantes Granulados Fertigran S.A), prestan servicios de operación, almacenamiento y operaciones logísticas de mercaderías y acceso a los mismos, mediante ocupación, usufructo y construcción de terminales portuarios, por lo tanto se constituyen como servicios públicos.

En concordancia con los artículos 314 y 394 de la CRE que disponen que el Estado se reserva la regulación de los servicios portuarios, por lo tanto el otorgamiento de los permisos de operación deberán sujetarse a los fundamentos de excepcionalidad señalados en el desarrollo de este informe.

El artículo 34 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, determina las condiciones y modalidades para utilizar el Dominio Público Portuario,

- a) Las entidades portuarias titulares del mismo.
- b) Los concesionarios y permisarios que disfruten de un contrato de ocupación y uso exclusivos de partes del mismo para fines relacionados con las actividades portuarias de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Modernización, su reglamentación, el presente reglamento y el RSP de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.
- d) Las personas del sector privado matriculadas como operadores portuarios, cuando gocen de la correspondiente autorización de la Entidad Portuaria estatal con jurisdicción en el puerto correspondiente. [46]

En el mencionado artículo 34 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador hace referencia a una modalidad de delegación a través de la concesión, sin embargo crea también la figura del permisario como beneficiario de un contrato de ocupación, cuyos permisos serán otorgados como precarios y revocables de forma unilateral por parte de la administración, lo cual es incompatible con lo determinado en el artículo 96 y 100 del COPCI que manifiestan, solo el Estado en forma excepcional podrá delegar a la iniciativa privada la provisión de servicios relacionados con la infraestructura portuaria [47], en concordancia con el artículo 1 y 10 del Decreto 810, que deter-

[44] Capítulo II, Artículo 33 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 13 de Junio 2000.(Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000)  
 [45] Dominio Público, ECURED, 25 de marzo del 2019, [https://www.ecured.cu/Dominio\\_p%C3%BABlico](https://www.ecured.cu/Dominio_p%C3%BABlico)  
 [46] Artículo 34 del Reglamento General de la Actividad Portuaria (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000)  
 [47] Artículo 96 y 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de diciembre de 2010 (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI 2010)

minan que la ocupación y el usufructo de bienes, infraestructuras y facilidades estatales preexistentes debe sujetarse a los fundamentos de la excepcionalidad, entre otros someterse a procesos de concurso público [48] [49]

Las condiciones que determina el Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador en cuanto a las prestaciones de los permisarios, son las siguientes:

*" La utilización temporal por corto plazo de partes del Dominio Público Portuario, en los casos de actividades de tipo coyuntural o puntual y cuando las personas del sector privado no requieran la realización de inversiones en instalaciones fijas para el uso al que se destinan, exigirá en todo caso el otorgamiento de un permiso, en la forma establecida."*

*La renovación sólo se podrá otorgar por una vez y si el cómputo total del tiempo en que se otorga el permiso y su renovación, no supera el plazo máximo establecido de cinco (5) años.*

*En los casos en que, no obstante, el permisario desee transformar en permanente la actividad para la que obtuvo el permiso, deberá solicitar la concesión de la zona de dominio público correspondiente y, en caso de considerarse de interés para la administración, se convocará la correspondiente licitación pública para el otorgamiento de una concesión.*

*Siempre que se cumpla con los requisitos que a continuación se exponen, podrá reconocérsele al permisario los beneficios de la iniciativa privada a los que se refiere el artículo 35 del presente reglamento: a) Que no haya existido previamente petición de otra persona del sector privado para el ejercicio de actividades portuarias en la misma zona; b) Que resulten positivos los resultados de los mismos estudios previos establecidos para la decisión de conceder, según lo que establece el artículo 36 de este Reglamento, aplicados a la iniciativa del permisario. c) Que no exista un proyecto o plan previo de la administración, en los que se haya determinado un uso diferente para la zona en cuestión. d) Que no se dé lugar, mediante la concesión, a violación del derecho de terceros. [50]*

El Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador es muy claro en el numeral 2 del artículo 34 al determinar que la utilización privativa del Dominio Público Portuario, en todos los casos en que las personas del sector privado requieran la construcción de obras o instalaciones fijas o la realización de cualesquier inversión que incrementen su valuación cuantitativa o su superficie útil, requerirá el otorgamiento de una concesión [51], en este sentido como se observará en el análisis económico, los operadores económicos objeto de este apartado Puerto Bananero, Bananapuerto S.A, Fertisa Fertilizantes Terminales S.A, Fertilizantes Granulados Fertigran S.A, presentan una inversión superior al promedio registrado en todo el sector, por lo tanto el permiso de operación debió estar sujeto a un proceso de concesión.

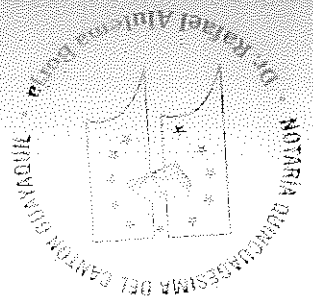
LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAS  
CERTIFICADO  
J. J. M. Nevárez Tello  
COORDINADOR Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

[48] Artículos 1 y 10 del Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, Decreto 810, Registro Oficial 494 de 19 de julio de 2011. (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)

[49] Artículo 34 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 13 de Junio 2000. (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000)

[50] Artículo 34 del Reglamento General de la Actividad Portuaria (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000)

[51] Artículo 34 del Reglamento General de la Actividad Portuaria (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000)



**Elaborado por:**

Econ. César Mena Guerra  
Analista Económico  
Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

Abg. Silvia Macas  
Analista Jurídico  
Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

**Revisado por:**

Mgs. Fernando Cando Ortega  
Director Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

**Aprobado por:**

Mgs. Sebastián Burgos Dávila  
Intendente Nacional de Abogacía de la Competencia

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS  
CALLE 10 de Agosto No. 1001  
Guayaquil, Ecuador  
Tel: (593) 4 260 1000  
Fax: (593) 4 260 1001  
www.dniee.gub.ek

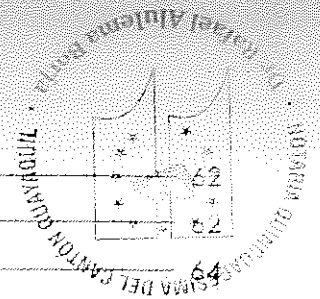


# Contenido

ABREVIATURAS/ACRÓNIMOS	1
GLOSARIO	1
INTRODUCCIÓN	2
MOTIVACIÓN	3
1 ANTECEDENTES	4
2 OBJETIVOS	4
2.1 OBJETIVO GENERAL	4
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
3 MARCO NORMATIVO	4
3.1 MARCO NORMATIVO DE LOS MECANISMOS PARA LA DELEGACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL ESTADO	5
3.1.1. Marco normativo de los mecanismos de delegación de los servicios portuarios por parte del Estado.	6
3.2 ANÁLISIS DE CONTRATOS DE DELEGACIÓN	13
3.2.1 Análisis del Contrato de Concesión entre CONTECON GUAYAQUIL S.A y AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	13
3.2.2 Análisis del Contrato de Concesión entre ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A y AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	17
3.2.3 Análisis de la gestión delegada de Autoridad Portuaria de Manta, con TPM S.A.	21
3.2.4 Análisis del contrato de gestión delegada de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y Yilportecu S.A.	29
3.3 ANÁLISIS DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN EMITIDAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA A LAS TERMINALES PORTUARIAS HABILITADAS.	36
3.3.1 Análisis del permiso de operación del operador económico Fertigran S.A.	47
3.3.2 Análisis del permiso de operación del operador económico Fertisa S.A	47
3.3.3 Análisis del permiso de operación del operador económico Puerto Bananero Bananapuerto	48
3.4 REGULACIÓN DE TARIFAS EN EL SECTOR PORTUARIO	50
3.4.1 Las tarifas portuarias en el marco constitucional ecuatoriano	50
3.4.2 Las tarifas portuarias en el marco legal ecuatoriano	50
3.4.3 Regulación de tarifas para las Terminales Portuarias Habilitadas	52
3.4.4 Regulación de tarifas para los operadores económicos delegados	53
4 ANÁLISIS DEL SECTOR	56
4.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO DE PUERTOS	56
4.1.1 Cadena de valor del Sector Portuario	60
4.2 OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR	62

ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA  
GUAYAQUIL, 10 de mayo de 2015  
Dra. Ana María López  
SECRETARÍA DE POLÍTICA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA



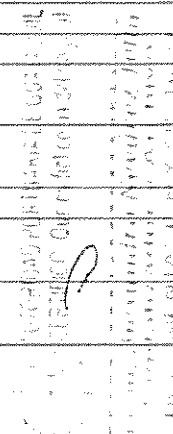


4.2.1 Determinación de la demanda del mercado	62
4.2.2 Determinación de la oferta del mercado	62
4.3 PRECIOS DEL SECTOR	64
4.4 MERCADO RELEVANTE	66
4.4.1 Mercado de producto	67
4.4.2 Mercado geográfico	72
4.4.3 Mercado temporal	73
4.4.4 Análisis del mercado relevante	73
5 ANÁLISIS COYUNTURAL	73
5.1 OPERADORES ECONÓMICOS EN EL MERCADO RELEVANTE	73
5.1.1 Operadores económicos delegados	74
5.1.2 Operadores económicos habilitados	75
5.1 ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL	77
5.1.1 Integración vertical	77
5.1.2 Integración horizontal	79
5.2 CONSIDERACIONES DEL MERCADO RELEVANTE	81
5.2.1 Análisis de cuotas de mercado	81
5.2.2 Análisis de concentración	86
5.3 BARRERAS DE ENTRADA DEL SUBSECTOR	94
5.3.1 Barreras de entrada naturales	95
5.3.2 Barreras de entradas con costes "hundidos"	95
5.3.3 Barreras generadas por regulaciones	96
6 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	97
6.1 CONCLUSIONES	97
6.2 RECOMENDACIONES	99
7 REFERENCIAS	101

ANÁLISIS DE MERCADO DE PRODUCTOS DE LA  
INDUSTRIA DE LOS CEMENTOS EN  
EL CANTÓN GUANO  
Elaborado por:  
Ing. Anderson Acosta  
DISEÑO Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

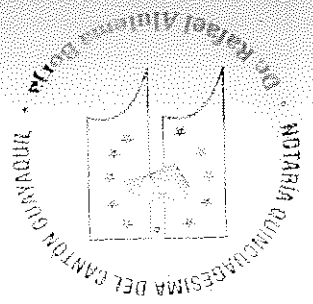
# Índice de Tablas, Gráficos e Ilustraciones

Tabla 1. Total de operadores económicos – Mercado de puertos	57
Tabla 2. Estadísticas de operación portuaria en Ecuador	58
Tabla 3. Carga no petrolera por operador económico 2013 - 2017 (medido en TM)	59
Tabla 4. Flujo portuario del Ecuador por operadores económicos	62
Tabla 5. Histórico del tratamiento de carga general y carga contenerizada (TM)	
Tabla 6. Productos movilizados por el sistema portuario nacional en carga general y contenerizada	63
Tabla 7. Tarifario referencial de operadores económicos delegados y habilitados en 2019 para servicios de pesaje de contenedores y transferencia STY	66
Tabla 8. Relación de inversión entre Terminales Portuarios Habilitados del mercado relevante y los no considerados	72
Tabla 9. Registro de operadores económicos Concesionados en el Mercado Relevante	74
Tabla 10. Registro de Terminales Portuarios Habilitados en el Mercado Relevante	76
Tabla 11. Relación accionarial de operadores económicos delegados y autogestionados	78
Tabla 12. Relación accionarial de operadores económicos habilitados	79
Tabla 13. Histórico de participación en el mercado por operador económico de Carga General y Contenerizada. (% sobre el total de TM movilizadas)	82
Tabla 14. Histórico de participación en el mercado por operador económico de Carga General (en %)	84
Tabla 15. Histórico de participación en el mercado por operador económica de Contenerizada (en %)	85
Tabla 16. Índices de concentración del Mercado Relevante años 2016-2017	88
Tabla 17. Histórico del índice de concentración HHI en el Mercado Relevante	89
Tabla 18. Histórico de Razón de Concentración para Carga General	90
Tabla 19. Histórico de Razón de Concentración para Carga Contenerizada	91
Tabla 20. Histórico del índice de concentración "Stenbacka et. al" en el Mercado Relevante	92
Tabla 21. Histórico del índice de concentración "Índice de Dominancia" en el Mercado Relevante	93
Tabla 22. Histórico del índice de concentración "Rosenbluth et. al" en el Mercado Relevante	93
Tabla 23. Histórico del índice de concentración "Hovari (CCI)" en el Mercado Relevante	94
Tabla 24: Tipologías de mercado según rangos de IHH	103
Gráfico 1. Participación por operadores económicos en Carga General y Contenerizada	83
Gráfico 2. Participación por operadores económicos en Carga General	84
Gráfico 3. Participación por operadores económicos en Carga Contenerizada	86
Gráfico 4. Evolución HHI 2013-2017	90
Gráfico 5. Evolución de RCK de carga general entre 2013-2017	91
Gráfico 6. Evolución de RCK de carga contenerizada entre 2013-2017	92
Ilustración 1. Diferencia entre permiso y concesión	43
Ilustración 2. Evolución exportaciones e importaciones 2010 - 2017	57
Ilustración 3: Evolución de toneladas transadas en sistema portuario ecuatoriano	58
Ilustración 4. Proceso de tratamiento de mercancía en puerto	60
Ilustración 5. Cadena logística de Importación portuaria	61
Ilustración 6. Cadena logística de exportación portuaria	61
Ilustración 7. Diagrama de los servicios de tratamiento de mercancía en el sector portuario	68
Ilustración 8. Localización de Autoridades Portuarias Nacionales	74
Ilustración 9. Relación de operadores económicos en los Terminales Portuarios Habilitados	75
Ilustración 10. Localización de Terminales Portuarios Habilitados	76
Ilustración 11. Vinculación accionaria y administrativa de operadores económicos relacionados directamente con el Estado	80
Ilustración 12. Vinculación administrativa y accionaria de los Terminales Portuarios Habilitados	80



## ABREVIATURAS/ACRÓNIMOS

- APG: Autoridad Portuaria de Guayaquil
- APM: Autoridad Portuaria de Manta
- APE: Autoridad Portuaria de Esmeraldas
- APPB: Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar
- COPCI: Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones
- CRE: Constitución de la República del Ecuador
- LORCPM: Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado
- MTOP: Ministerio de Transporte y Obras Públicas
- TEU: Twenty-foot Equivalent Unit, que significa Unidad Equivalente a Veinte Pies
- TM: Tonelada Métrica
- TPH: Terminal Portuario Habilitado
- TPM: Terminal Portuario de Manta
- SRI: Servicio de Rentas Internas
- SUPERCIAS: Superintendencia de Compañías y Valores



## GLOSARIO

**Carga Contenerizada:** La carga contenerizada es cualquier tipo de carga, producto o mercancía a granel que se encuentre depositado o consolidado en un contenedor de transporte.

**Carga General:** Es todo tipo de carga que se transporta conjuntamente, en pequeñas cantidades y en unidades independientes, una de las principales características de esta carga es que se pueden contar el número de bultos y por lo tanto se manipulan como unidades, podemos considerar como carga general, por ejemplo: cilindros, cajas, etc. que se transportan y almacenan juntas. Existe la carga general fraccionada y unitarizada.

**Carga a granel:** Es aquella mercancía sólida, líquida o gaseosa que por su cantidad, o estado es transportada sin embalaje de ninguna clase, en medios de transporte o unidades de carga especialmente diseñados para el efecto.

**Tratamiento de carga:** El movimiento de carga tanto para exportación como para importación realizado por un operador económico del sector portuario nacional.

NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYACUIL  
Ecuador  
CALLE CERCA DEL PUERTO DE GUAYACUIL  
150101  
Dr. *Alexandra Sevón*  
Notarizada y Aprobada  
DOCUMENTACION Y FIRMAS

# INTRODUCCIÓN

El sector portuario nacional se caracteriza por ser una de las principales vías de tránsito de mercancías tanto de exportación como de importación a nivel nacional. De su funcionamiento depende una parte sustancial de la dinámica del sector exterior de los operadores económicos nacionales, así como el interés por parte de agentes extranjeros para realizar inversiones, de distinta índole en el país.

En la actualidad, de acuerdo a la información del Directorio de Empresas (INEC, 2018)[1] el mercado de transporte marítimo y de cabotaje; y, actividades relacionadas al transporte acuático, cuenta con un total de 287 operadores económicos que se encuentran en diferentes mercados como la carga de mercadería y el transporte de la misma. En el año 2017 este mercado reportó ventas por USD 651 millones y empleó a 3.908 personas bajo esquemas de ocupación formal.

En este marco, el presente estudio de mercado realiza un análisis jurídico-económico del sector portuario de Ecuador y de los operadores económicos que intervienen en el mismo a través de las distintas modalidades de operación para el período comprendido entre 2011 y 2017. Para abordar el objeto de estudio antes descrito, la metodología utilizada se basa en el análisis bajo sustento doctrinario del marco normativo que regula el sector y del marco económico sobre el que opera. Para ello se utiliza teoría y literatura jurídico económica para el sustento de las bases metodológicas; fuentes públicas e información recogida a los actores relevantes del sector para el desarrollo del análisis, y; la Guía Metodológica para la Elaboración de Estudios de Mercado.

El estudio de mercado del sector portuario en Ecuador permitió establecer que en la actualidad existen distorsiones en términos de competencia. Estas distorsiones se basan en la existencia de dos modelos de operación que facultan la realización de actividad económica en el sector (delegación y habilitación por acto administrativo), y que a su vez no generan reglas de juego similares para la prestación del servicio de carga general y contenerizada (servicio homogéneo), hecho que supuso entre 2016-2017 un cambio brusco en la participación de los operadores portuarios en el sector, con las distorsiones a la competencia que esto supone.

La estructura que presenta el informe tiene en primer lugar un análisis jurídico de los modelos de operación en el sector, seguido de un análisis económico del sector, un análisis coyuntural y las conclusiones y recomendaciones que se obtienen de la realización del estudio de mercado.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS  
RECEPTOR DE DOCUMENTOS  
CALLE ALICIA GARCÍA SORIANO 1017  
QUITO, ECUADOR  
TEL: 02 222 2222  
WWW.INEC.GOV.EC

[1] Información entregada por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos a la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado con oficio No. INEC-INEC-2019-0024-O del 14 de enero de 2019.

## MOTIVACIÓN

Sobre la base de la disposición contenida en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, se dispone el inicio del expediente signado con el número SCPM-IGT-INAC-2019-001-2019.

El presente estudio tiene como precedente a los expedientes SCPM-IZ8-003-2018 y SCPM-IAC-003-2018, en los que se abordan estudios del sector portuario nacional. A partir de la revisión técnica realizada por la Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos el 18 de enero de 2019, se pone en conocimiento de la Intendencia General Técnica (Memorando SCPM-IGT-INAC-2019-013-M) las siguientes observaciones a los dos informes previos:

- i) No determinaron un mercado relevante, un aspecto técnico trascendental y obligatorio para delimitar el alcance del estudio, establecido en el art.- 5 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;
- ii) No definieron un alcance específico que considere los lineamientos presentes en la Guía Metodológica Para la Elaboración de Informes Especiales;
- iii) No sustentaron en base a teoría y literatura económico-jurídica especializada aspectos técnicos para la representatividad de los estudios realizadas;
- iv) No valoraron integralmente las barreras de entrada, es decir, no consideraron entre otros: a) requisitos administrativos, b) necesidad de inversión, c) disponibilidad de capacidad instalada
- v) No analizaron toda la legislación aplicable al sector portuario ecuatoriano: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Producción e Inversiones, Ley General de Puertos, Reglamento General de la Actividad Portuaria, Decretos Ejecutivos, Resoluciones de la Corte Constitucional, Resoluciones de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial, entre otras normas;
- vi) No identificaron resoluciones y contratos mediante los cuales se han conferido autorizaciones para la prestación de servicios portuarios, con la finalidad de analizar la sujeción de estos actos a mandatos legales; identificar si contienen o no barreras de entrada injustificadas, e; identificar actos u omisiones que deriven en posibles prácticas anticompetitivas; y
- vii) Entre otras omisiones

Con base en estas falencias detectadas, y dada la importancia del sector portuario nacional por ser una de las principales vías de tránsito de mercancías de exportación e importación que brinda dinamismo al sector externo, la Superintendencia de Control y Poder de Mercado busca a través de este estudio de mercado generar un pronunciamiento robusto sobre la situación actual del sector portuario ecuatoriano y brindar nociones de las implicaciones que para los operadores económicos, actuales y potenciales, tiene el operar en este mercado. Finalmente, es importante mencionar que el presente estudio de mercado recaba las principales causas de las distorsiones encontradas en el ámbito de la competencia para el sector; no obstante, los efectos e impactos generados a partir de estas distorsiones son descritos brevemente y no forman parte del alcance del presente estudio.



# 1 ANTECEDENTES

Mediante Memorando SCPM-IGT-INAC-2019-048-M de fecha 13 de marzo del 2019, señala que por disposición verbal de la Intendencia General Técnica, se apertura el expediente SCPM-IGT-INAC-001-2019 "Puertos y Tarifas Portuarias".

Mediante Memorando No. SCPM-IGT-INAC-089-M se dispone el desglose de la información constante en el expediente No. SCPM-IZ8-0003-2018, para lo cual se agrega las correspondientes copias certificadas.

Mediante oficio No. SCPM-IGT-INAC-128-2019, la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia solicitó información al operador económico CONTECON, GUAYAQUIL S.A., sobre elementos económicos y de inversión dentro de su giro de negocio.

Mediante oficio No. No. SCPM-IGT-INAC-128-2019, la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia, solicitó información a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial con el objetivo de solicitar copias certificadas de los permisos de operación de los operadores económicos señalados en el desarrollo de este estudio.

## 2 OBJETIVOS

En la presente sección se define un objetivo general y objetivos específicos para el estudio de mercado de "Puertos y Tarifas Portuarias", los que deberán ser contestados a lo largo de todo el estudio y especificados en las conclusiones del informe.

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar las características jurídico-económicas presentes en el sector portuario ecuatoriano para examinar las condiciones de competencia.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar si existe distorsión en precios entre operadores económicos concesionados y habilitados que afecte a las características competitivas del mercado.
- b) Verificar si existen vacíos legales, omisiones, entre otros en la normativa aplicable al sector para la delegación o autorización de prestación de servicios.
- c) Verificar si las diferencias operativas de los giros de negocio habilitados para el sector distorsionan la competencia.

## 3 MARCO NORMATIVO

De manera previa a realizar un análisis del marco normativo constitucional, legal y reglamentario en torno a los fundamentos de excepcionalidad para la delegación de la provisión de servicios públicos, es menester señalar que la Decisión 608 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones "Normas para la protección y promoción de la libre competencia en la Comunidad Andina" (en adelante Decisión 608) constituye el marco intracomunitario del Derecho de Competencia Ecuatoriano, que en su artículo 3, dispone lo siguiente:

- "a) No discriminación, en el sentido de otorgar un trato igualitario a todas las personas naturales o jurídicas en la aplicación de las normas de libre competencia, sin distinción de ningún género;*

SECRETARÍA PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS CERTIFICADOS  
Tania Alicia Cordero Sánchez Tello  
Digitalizadora y Archivera  
INSTITUCIÓN PORTUARIA DE GUAYAQUIL

b) *Transparencia*, en el sentido de garantizar la publicidad, acceso y conocimiento de las leyes, normas y reglamentos, y de las políticas de los organismos encargados de regular su observancia, así como de las decisiones de los organismos o tribunales;

c) *Debido proceso*, en el sentido de asegurar a toda persona natural o jurídica un proceso justo que le permita plenamente ejercer su derecho de defensa respetando los derechos de las partes a presentar argumentos, alegatos y pruebas ante los organismos, entidades administrativas o tribunales competentes, en el marco de lo establecido en la presente Decisión, así como un pronunciamiento debidamente motivado.”[2]

Debiendo los estados miembros armonizar su ordenamiento jurídico interno, en materia de Derecho a la Competencia en el Ecuador, con la Decisión 608.

### 3.1 MARCO NORMATIVO DE LOS MECANISMOS PARA LA DELEGACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL ESTADO

#### Marco Constitucional

Previo a establecer, lo que la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) dispone sobre la delegación de servicios públicos y considerados como un sector estratégico, es necesario conocer, los principios del sistema económico y comercial del Estado ecuatoriano.

El inciso primero del artículo 283 de la CRE, establece que el sistema económico es:

*“(…) social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.”[3]*

En sujeción a estos principios, la CRE establece los siguientes objetivos específicos, para la determinación de la política económica, entre otros:

1. *“Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica (…)”.*
2. *“Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes”[4].*

Por otro lado, el numeral 6 del artículo 304 de la CRE dispone sobre la política comercial del Estado ecuatoriano, en la parte pertinente señala lo siguiente:

*“evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas particularmente en el sector privado y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.”*

Para efectos de establecer un sistema de normas de regulación de estos bienes y servicios, la norma constitucional dispone en sus artículos 335 y 336 respectivamente:

[2] Normas de Promoción y Protección de la Libre Competencia Andina., Decisión del Acuerdo de Cartagena 608, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 18 de 25 de febrero de 2008 (Decisión 608, Comisión De La Comunidad Andina 2008).

[3] Constitución de la República del Ecuador, Resolución Legislativa No. 0 publicado en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 Artículo 283 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008)

[4] Artículo 284 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008)

"El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos además definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal[5]."

"El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad; asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley". [6]

Con base en las normas constitucionales antes referidas y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (en adelante LORCPM), le corresponde a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (en adelante SCPM) asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley; y el control, la autorización, y de ser el caso la sanción de la concentración económica[7].

3.1.1. Marco normativo de los mecanismos de delegación de los servicios portuarios por parte del Estado.

En ejercicio de estas atribuciones y para efecto de analizar las distintas formas de operar en el sector portuario, se analiza si los procesos de delegación y prestación de servicios públicos en general, fueron ejecutados con base en los mandatos constitucionales y legales, y si estos podrían generar una distorsión en la competencia en el mercado. Como primer punto, se tiene que la CRE dispone desde el artículo 313 hasta el 316 los mandatos tendientes a establecer los sectores estratégicos y servicios públicos, así como también la forma de delegar la gestión de los mismos:

"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley. (El subrayado y la negrilla nos corresponde)" [8]

El artículo 314 de la CRE prevé sobre la provisión de los servicios públicos:

"El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, **infraestructuras portuarias y aeroportuarias** (la negrilla y el subrayado nos corresponden) y los demás que determine la ley.

[5] Constitución de la República del Ecuador, Resolución Legislativa No. 0 publicado en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 Artículo 335 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008)

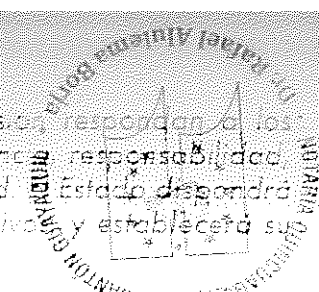
[6] Artículo 336 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008)

[7] Artículo 37 de la (Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado 2011)

[8] Artículo 313 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008).



El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión, respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado responderá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos y establecerá su control y regulación. [9]



Por tanto la provisión de la infraestructura portuaria es considerada como servicio público y se encuentra inserta como un sector estratégico determinado mediante norma, para lo cual el Estado en forma prioritaria, se reserva la regulación, administración, control y gestión de estos servicios portuarios.

Tomando en cuenta lo expuesto, la sección expositiva de la Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador (en adelante la sentencia interpretativa No.001-12-SIC-CC), manifiesta que durante la década de los noventa que dio paso a una tendencia privatizadora del Estado, los servicios públicos de responsabilidad estatal podían ser gestionados directamente o por delegación a empresas mixtas o privadas, sin dar prioridad al Estado, por lo tanto, no existía preferencia alguna en favor de la administración pública, lo cual fue totalmente revertido con la emisión de Constitución en el año del 2008.[10]

Para reiterar que la CRE establece que el Estado ejerce en forma exclusiva la gestión de la infraestructura así como las actividades portuarias, el artículo 394 prescribe:

*"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias." (La negrilla y el subrayado nos corresponden)*

La CRE establece dos formas para la delegación de la gestión de sectores estratégicos y servicios públicos, en primer lugar, a través de la creación de Empresas Públicas en uso de la facultad constitucional y en segundo lugar, en aplicación de la excepcionalidad a la iniciativa privada y la economía popular y solidaria. En este sentido y tomando en consideración que el enfoque del análisis es la delegación a la iniciativa privada, la CRE determina en el artículo 316 lo siguiente:

*"El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley (la negrilla y el resaltado nos pertenecen)[11]*

Con énfasis en los mandatos de la CRE, la provisión de la infraestructura portuaria constituye un servicio público regulado en forma exclusiva por el Estado, para lo cual, sólo en forma excepcional estos servicios podrán ser delegados a la iniciativa privada en los casos que establezca la Ley.

Elaborado por el  
Tribunal Constitucional del Cantón Guayaquil  
Presidente del Tribunal  
Dr. [Firma]  
Vicepresidente del Tribunal  
Dr. [Firma]  
Secretario del Tribunal  
Dr. [Firma]

[9] Constitución de la República del Ecuador, Resolución Legislativa No. 0 publicado en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 Artículo 314 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008).

[10] Sentencia Interpretativa del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC 2012. (Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC 2012)

[11] Artículo 316 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008).

En este marco, la sentencia interpretativa No.001-12-SIC-CC del Pleno de la Corte Constitucional, ratifica este análisis, al interpretar los artículos 313, 315 y 316 de la CRE:

1. Del análisis y conclusiones que realiza el Pleno de la Corte Constitucional sobre la excepcionalidad para la gestión de los sectores estratégicos y servicios públicos:

[...] A partir de la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen de la prestación de servicios públicos y sectores estratégicos, como por ejemplo, las telecomunicaciones, se modifica, puesto que conforme el artículo 313, el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos. Este derecho prioritario del Estado comprende la gestión de los sectores estratégicos, que evidentemente implica la operación de los mismos [...]

[...] para la iniciativa privada –no se incluyen las empresas mixtas antes detalladas–, o para la economía popular y solidaria; pero este proceso de delegación es de carácter excepcional y siempre en los casos que establezca la ley, con los requisitos que ahí se determinen.

Es preciso entender que los casos de excepcionalidad se deberían establecer para cada sector estratégico y/o para cada servicio público, pues son ámbitos conceptuales muy amplios que podrían ameritar distinciones o particularidades específicas para cada sector, y si algunas leyes especiales de un sector no establecieren estos casos de excepcionalidad, en la actualidad, por ser cuerpos normativos anteriores a la Constitución de la República del 2008, podría ser viable una reforma legal, o, en todo caso, se estará a las leyes que regulen y manden en cada sector, en donde se determinen los casos de excepción y los requisitos correspondientes. No obstante, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su Libro V, Título I, regula el fomento y promoción de los sectores estratégicos, y en cuyo artículo 96 dice: 'El Estado podrá delegar excepcionalmente, a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, las inversiones en los sectores estratégicos en los casos que se establezcan en las leyes de cada sector y, subsidiariamente, en el presente Código'; y la delegación de la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria se la hace de forma excepcional, en los casos previstos en el artículo 100 de este cuerpo normativo, el mismo que, en lo pertinente, dispone: 'Art. 100.-Excepcionalidad.- En forma excepcional, debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otras...'; bien podría entonces aplicarse esta disposición legal, hasta que la ley de la materia o del sector correspondiente determine los casos de excepcionalidad de delegación a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria en cada materia o sector.

[...] "el segundo caso de delegación es para la iniciativa privada y para la economía popular y solidaria, teniendo en cuenta que deben confluir 2 aspectos sustanciales: 1) que esta delegación es de carácter excepcional; y, 2) que dicha excepcionalidad debe estar regulada mediante la ley de la materia o de cada sector."

De la decisión que realiza el Pleno de la Corte Constitucional[12] sobre la excepcionalidad para la gestión de los sectores estratégicos y servicios públicos:

3. [...] debe interpretarse que el Estado Central, a través de las autoridades de control y regulación competentes de la Administración Pública o gobierno central, que tengan dicha atribución legal, podrá delegar [...] excepcionalmente a la iniciativa privada o economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, en los casos contemplados en la ley de la materia o sector pertinente [...]"

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA  
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA Y ATENCIÓN  
SECRETARÍA DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

[12] Sentencia Interpretativa del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC 2012. (Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC 2012)

5. Asimismo, se preverá en la ley o en los casos de excepción indicados en el punto 3 de esta sentencia esto es, para que la iniciativa privada y la economía popular y solidaria puedan gestionar sectores estratégicos y/o prestar servicios públicos en el ámbito de las disposiciones constitucionales consultadas, deberán ceñirse a lo establecido en la ley correspondiente y a lo regulado por las autoridades competentes de la Administración Pública o gobierno central, que tengan dicha atribución legal.[13]

Como elemento relevante del análisis interpretativo que realiza el pleno de la Corte Constitucional en cuanto a la excepcionalidad, es que sólo el Estado Central podrá delegar excepcionalmente a la iniciativa privada o economía popular y solidaria, la gestión de estos sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, en los casos contemplados en la ley de la materia o sector pertinente. Se podrá observar más adelante que el COPCI, establecerá los parámetros para la provisión de la infraestructura portuaria. Así mismo, para el caso de existir leyes especiales de un sector que no establecieran estos casos de excepcionalidad y si estos cuerpos normativos son anteriores a la Constitución de la República del 2008, podría ser viable una reforma legal y se estará a las leyes que regulen y manden en cada sector, en donde se determinen los casos de excepción y los requisitos correspondientes[14].

### Marco Legal

Si se considera que la CRE establece los principios generales sobre la delegación de la gestión de servicios públicos y sectores estratégicos, en forma excepcional a la iniciativa privada en los casos que establezca la ley, y al seguir el orden jerárquico de aplicación de normas, el COPCI, en su artículo 96 prescribe:

*"El Estado podrá delegar excepcionalmente, a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, las inversiones en los sectores estratégicos en los casos que se establezcan en las leyes de cada sector y, subsidiariamente, en el presente Código."*[15]

En concordancia con esta disposición, el artículo 100 determina:

*"En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otras."*

Se garantizará lo dispuesto en la Constitución y se precautelará que los precios y tarifas por los servicios sean equitativos y que su control y regulación sean establecidos por la institucionalidad estatal.

La modalidad de delegación podrá ser la de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales de acuerdo a la ley, observando, para la selección del delegatario, los procedimientos de concurso público que determine el reglamento, salvo cuando se trate de empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa."

[13] Numerales 3 y 5 Sentencia Interpretativa del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC 2012. (Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC 2012)

[14] Análisis y conclusiones de la Sentencia Interpretativa del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador (Sentencia Interpretativa No. 001-12-SIC-CC 2012)

[15] Artículo 96 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de diciembre de 2010. (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI 2010)

Como se pudo evidenciar en el marco constitucional, se consideran sectores estratégicos los que establece la CRE y mediante ley, para lo cual el COPCI inserta a la infraestructura portuaria como un sector estratégico, y de igual forma regula la excepcionalidad de la gestión y provisión de la infraestructura portuaria, bajo estas consideraciones:

1. En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República;
2. Cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general;
3. Cuando no se tenga la capacidad técnica o económica;
4. Cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas;
5. En las modalidades de delegación se deberán observar los procedimientos de concurso público que establezca el reglamento.[16]

En conclusión bajo los fundamentos de excepcionalidad, para delegar la gestión y la provisión de infraestructura portuaria, es necesario sujetarse a los requisitos sine qua non que determina el artículo 100 del COPCI, los cuales en forma imperativa determinan un decreto ejecutivo, justificar la necesidad en cuanto a la capacidad técnica o económica y la sujeción a los procedimientos de concurso público que determine el reglamento.

#### Marco Reglamentario

Al establecer que una de las condiciones para aplicar la excepcionalidad, es que las modalidades de delegación deben estar sujetas a los procedimientos de concurso público y determinados en forma reglamentaria. En este sentido, el Decreto No.810 "Reglamento de Aplicación Del Régimen Excepcional de Delegación De Servicios Públicos De Transporte" (en adelante Decreto 810) determina en forma expresa las siguientes condiciones:

*Artículo 1: "El Estado podrá, por medio de sus instituciones dentro del ámbito de sus competencias y con arreglo a las normas que determina el presente reglamento, delegar a empresas privadas o de la economía popular y solidaria, la facultad de proveer y gestionar de manera integral los siguientes servicios públicos del sector transporte:*

1. Los servicios provistos mediante las infraestructuras y facilidades portuarias (la negrilla y subrayado nos corresponden), aeroportuarias, hidroviarias, ferroviarias y sus accesos; los servicios logísticos relacionados; la ampliación, rehabilitación, mejoramiento y conservación, tanto como la gestión técnico operacional de infraestructuras viales, y los servicios conexos y complementarios, prestados mediante ocupación y usufructo de bienes, infraestructuras y facilidades estatales preexistentes.
2. Los servicios descritos en el numeral anterior, cuando la infraestructura, facilidades y el equipamiento vayan a ser construidos, desarrollados o suministrados por la empresa delegataria, sobre bienes, facilidades y derechos de propiedad estatal."[17]

El Decreto No. 810 se sujeta en forma precisa a lo determinado en la Constitución y el COPCI para la delegación en forma excepcional a la iniciativa privada de los servicios públicos de transporte, para lo cual el artículo 1 enmarca a los servicios provistos mediante infraestructura y facilidades portuarias dentro de los fundamentos de excepcionalidad y accesoriamente incluye la provisión de servicios dentro de la siguiente clasificación y figuras jurídicas de aplicación:

[16] Artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de diciembre de 2010. (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI 2010)

[17] Artículo 1 Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, Decreto 810, Registro Oficial 494 de 19 de julio de 2011. (Decreto 810 "Reglamento De Aplicación Del Régimen Excepcional De Delegación De Servicios Públicos De Transporte" 2011)

1. Servicios logísticos relacionados;
2. Ampliación, rehabilitación, mejoramiento y conservación;
3. Servicios conexos y complementarios; y,
4. Estos servicios serán prestados bajo las figuras jurídicas de ocupación de bienes, usufructo de bienes.

Es necesario determinar que la prestación de estos servicios se aplican, únicamente sobre bienes, facilidades y derechos de propiedad estatal.

**Art. 2.- Fundamentos de la excepcionalidad.-** "Procede la delegación de la facultad de proveer y gestionar de forma integral los servicios públicos de transporte de manera excepcional y previamente declarada por el Presidente de la República cuando la máxima autoridad de la entidad delegante, a través de una resolución motivada, basada en estudios técnicos especializados, demuestre la oportunidad, conveniencia y viabilidad técnica económica de tal proceso, de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en los siguientes casos:

1. Cuando de manera justificada se demuestre la necesidad o conveniencia de satisfacer el interés público, colectivo o general mediante la modernización y desarrollo de infraestructura para la prestación y/o gestión integral de servicios de transporte y logística.
2. Cuando de manera justificada se establezca la necesidad de incrementar niveles de eficiencia o niveles de economías de escala mediante la atracción de operadores especializados.
3. Cuando de manera justificada se demuestre que en el país no se cuenta con la tecnología, recursos económicos, capacidad o competencias necesarias para ejecutar proyectos de infraestructura y servicios de transporte dentro de los estándares de calidad y eficiencia adecuados.
4. Cuando el Estado o sus empresas públicas no puedan de manera inmediata satisfacer la demanda del servicio."<sup>[18]</sup>

El artículo 2 del Decreto 810, establece que la máxima autoridad de la entidad que realiza el proceso de delegación, lo ejecute a través de una resolución motivada, la misma que debe estar sustentada en la realización de estudios técnicos especializados, los cuales deben demostrar la oportunidad, conveniencia y viabilidad técnica económica de tal proceso<sup>[19]</sup>.

Por otro lado, el artículo 3 del Decreto 810, determina la competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en cuanto a la delegación de la provisión de servicios portuarios a la iniciativa privada:

**Art. 3.- Competencia.-** La facultad de iniciar, organizar y ejecutar los procesos de delegación para prestar servicios públicos mediante la ocupación y usufructo de bienes, infraestructuras y facilidades estatales preexistentes, le corresponderá, en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las leyes a:

- 3.1 El Ministerio rector en materia de transporte, cuando se refiera a la construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento y conservación, tanto como la gestión técnica operacional de infraestructuras viales para la provisión de servicios de transporte terrestre, a ser desarrollados por la empresa delegataria, mediante la ocupación y usufructo de bienes, infraestructuras y facilidades estatales preexistentes.

[18] Artículo 2 Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, Decreto 810, Registro Oficial 494 de 19 de julio de 2011. (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)

[19] Inciso primero del Artículo 2 Decreto 810 (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)

3.2 A la Dirección General de la Aviación Civil, cuando se trate de la delegación de la provisión de los servicios aeroportuarios, tanto esenciales como complementarios.

3.3 A las autoridades portuarias, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, cuando se trate de la delegación de la provisión de los servicios de carácter portuario y marítimo existentes y complementarios.

3.4 A la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en representación del Ministerio Rector del Transporte, cuando se trate de la delegación de la provisión de servicios de carácter portuario, fluvial, hidrovial y complementarios.

3.5 A las instituciones y organismos que según las leyes respectivas tuvieren la facultad para hacerlo.[20]

Como se señalará en las siguientes secciones del informe, se evidencia que los contratos de delegación con los operadores económicos Contecon, Terminal Portuaria de Manta S.A, Yilport Ecuador y Andipuerto, se sujetaron a los procesos de concurso público debidamente motivados y con estudios técnicos de factibilidad realizados por la Autoridad Portuaria. Sin embargo, es menester determinar si la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial al emitir permisos de operación mediante un acto administrativo, debió sujetarse a los fundamentos de excepcionalidad.

**Art. 4.- Modalidades de delegación.-** "Se determinan dos formas jurídicas aplicables a la delegación proveer y gestionar de manera integral los servicios públicos en el sector transporte:

1. Concesión.

2. Autorización.

**Art. 5.- Concesión.-** "Es una modalidad de delegación, por parte del Estado, que tiene por objeto transferir la facultad de proveer y gestionar de manera integral un servicio a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, bajo un esquema, de exclusividad regulada, a través de la planificación, gestión técnico operacional, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructuras, facilidades y equipamientos estatales preexistentes."

**Art.6.- Modalidades de concesión.-** "La concesión puede ser total o parcial, dependiendo si comprende la integralidad o parte de la prestación del servicio público de transporte; de la misma forma pueden coexistir varios tipos de terminales o servicios especializados en delegación, dentro de una misma jurisdicción."

**Art. 7.- Condiciones básicas de la concesión.-** "La concesión estará sujeta a la normativa legal vigente y a las condiciones y características específicas fijadas en los pliegos de licitación [...]"[21]

El artículo 4 del Decreto 810 establece dos modalidades de delegación, esto es la concesión y autorización. En este sentido la concesión se la realizará en forma total o parcial, pudiendo coexistir bajo un esquema de exclusividad regulada, a las condiciones y características específicas fijadas en los pliegos de licitación, para lo cual las Terminales Portuarias Habilitadas que serán objeto de análisis, se sujetan a la modalidad de la gestión técnico operacional, la construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructuras.

[20] Artículo 3 del Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, Decreto 810, Registro Oficial 494 de 19 de julio de 2011. (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)

[21] Artículos 4, 5, 6,7, 9 y 10 del Decreto 810 (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)

En el desarrollo de este informe se analizaron los contratos de concesión otorgados para la prestación de servicios públicos vinculados con infraestructura portuaria y establece si estos fueron suscritos en sujeción a lo determinado tanto en el COFCEI como el Decreto 810.

**Art. 8.- Autorización.** "Es la modalidad de delegación o la iniciativa privada o de la economía popular y solidaria, otorgada, bajo modalidad concursable, por el Estado o, en su caso, por el delegatario/concesionario privado con la finalidad de prestar servicios con un operador de servicios del transporte y actividades afines, previamente registrado y habilitado como tal por el organismo competente, a quien se le otorga el derecho a ocupar y explotar, en forma privativa, temporal y bajo ciertas condiciones, zona, bienes o facilidades afectas a la prestación del servicio público del transporte." [22]

La segunda modalidad de delegación, es la autorización para la prestación de servicios con un operador de servicios de transporte y actividades afines (operador portuario). La figura de la autorización consiste en que el Estado o un delegatario o concesionario del servicio, puede contar dentro del manejo de sus operaciones, con un operador de transporte especializado para un objetivo específico, siempre y cuando se encuentre registrado y habilitado, por la autoridad portuaria.

En este sentido, es necesario señalar que la modalidad de autorización se la realizará con el Estado o el delegatario o concesionario, siendo esta modalidad la única excluida de incorporar procedimientos de concurso público [23].

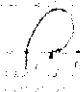
Es necesario determinar que los procesos de delegación fundamentados por la excepcionalidad para la provisión de un servicio público, deben sujetarse a las reglas del Decreto 810 y a la Disposición General Primera, que no exime a ninguna modalidad de servicio público para someterse a estas disposiciones, por tanto a este cuerpo normativo deben someterse los servicios públicos vinculados a infraestructura portuaria que incluye la provisión y desarrollo de servicios conexos y complementarios, entre otros.

### 3.1 ANÁLISIS DE CONTRATOS DE DELEGACIÓN

#### 3.1.1 Análisis del Contrato de Concesión entre CONTECON GUAYAQUIL S.A y AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

El día 30 de mayo del 2007, la AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL (APG), que es una entidad portuaria de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Puertos y la Ley de Régimen Portuario Nacional, y titular de las instalaciones y de la explotación del Puerto de Guayaquil; suscribió un contrato de concesión con CONTECON GUAYAQUIL S.A, como una compañía legalmente constituida en el Ecuador cuyo objeto es concesionar el servicio público en las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto Guayaquil.

La normativa vigente, a la fecha de suscripción del contrato, relacionada a la concesión, desmonopolización, privatización y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada era la Ley de Modernización del Estado y su respectivo Reglamento General. Con respecto a la delegación, el primer inciso del artículo 41 de la Ley de Modernización del Estado (derogada) determinaba:

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DIRECTOR GENERAL  
  
Dra. María del Carmen García Torres  
DIRECTORA GENERAL Y ADMINISTRADORA

[22] Artículo 8 del Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, Decreto 810, Registro Oficial 494 de 19 de julio de 2011. (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)

[23] Artículo 10 Decreto 810 (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)



**"DELEGACIÓN.-** El Estado podrá delegar a empresas mixtas o privadas la prestación de los servicios públicos de agua potable, riego, saneamiento, fuerza eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, facilidades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias, servicio postal u otras de naturaleza similar. La participación de las empresas mixtas o privadas se hará mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de la propiedad accionaria o cualquier otra forma contractual "o administrativa" de acuerdo con la ley. El Estado cumplirá con su obligación de atender la educación y la salud pública de los ecuatorianos conforme los mandatos de la Constitución y sin perjuicio de la actividad que, en dichas áreas, cumpla el sector privado".

En relación a los procedimientos de delegación, el literal b) del artículo 42 de la misma norma legal establece:

**"PROCEDIMIENTOS.-** Los procesos de desmonopolización, privatización, y delegación previstos en esta ley se realizarán mediante los siguientes procedimientos: b) La delegación total o parcial, o la transferencia definitiva al sector privado, de la gestión que desarrollan".

Respecto a las modalidades existentes para la delegación, el literal c) del artículo 43 ibídem señala:

**"MODALIDADES.-** Los procesos a que se refiere el artículo que antecede, se llevarán a cabo por medio de una o más de las siguientes modalidades: c) Concesión de uso, de servicio público o de obra pública, licencia, permiso u otras figuras jurídicas reconocidas por el derecho administrativo".

Lo cual guarda relación con lo indicado en el artículo 46 ibídem al establecer que:

**"CONTRATOS.-** Los contratos de delegación contendrán las cláusulas necesarias para asegurar que los servicios públicos a prestarse atiendan los intereses de los usuarios y la preservación del ambiente. En ningún caso, el Estado garantizará la rentabilidad del negocio ni establecerá tratamientos tributarios especiales o diferentes a los que rijan al momento de la celebración del contrato. Las condiciones contractuales acordadas entre las partes no podrán modificarse unilateralmente durante la vigencia del contrato por leyes ni otras disposiciones de carácter general que se expidieren con posterioridad a su celebración".

El artículo 68 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada vigente a dicha fecha establece:

"Las autoridades de los organismos seccionales podrán recurrir a las modalidades comprendidas en el literal c) del artículo 43 de la Ley de Modernización de conformidad con el artículo 44 de la citada ley.

En las concesiones de obra y servicio público la máxima autoridad de la entidad u organismo deberá dar cumplimiento previo a las demás normas legales y reglamentarias vigentes sobre aprobación técnica de las bases, y en especial en material de vialidad; riego; agua potable; alcantarillado y tratamiento de aguas; generación; distribución de energía eléctrica; servicios telefónicos; portuarios y aeroportuarios.

En el caso de que una determinada obra o servicio público forme parte o afecte al territorio de competencia de más de una entidad u organismo deberá obligatoriamente celebrarse un convenio entre éstas. Si no hay acuerdo el CONAM (Consejo Nacional de Modernización) resolverá dicho conflicto".

Asimismo, el artículo 69 del mismo reglamento determina que:

"Las concesiones serán otorgadas al sector privado con el objeto de que este último por su cuenta y riesgo, en las condiciones estipuladas en la licitación y el contrato, planifique y construya una obra pública, mantenga y mejore una ya existente o preste un servicio público a cambio de recibir una utilidad por sus inversiones y trabajo".

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA  
SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR



Con respecto al ámbito portuario, el artículo 154 del mencionado reglamento establece:

"Las concesiones de obras y servicios portuarios se sujetarán a las disposiciones y normas de procedimiento del presente Reglamento."

Las condiciones específicas para las concesiones de obras y servicios portuarios y de otras modalidades de delegación a la iniciativa privada de este sector, se determinarán en el Reglamento de Servicios Portuarios que será expedido por la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, de acuerdo con el Art. 5 literal b) de la Ley General de Puertos".

En esta línea de análisis, con respecto al procedimiento de concesión el artículo 155 ibídem determina que:

"Cuando la más alta autoridad del organismo o entidad del sector público resolviera que una obra o servicio público sea prestado o asumido por el sector privado público mediante la modalidad de concesión de uso, de servicio público o de obra pública, o la combinación de éstas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en este Capítulo, salvo los casos de excepción previsto en este Reglamento".

De lo expuesto, se pone en consideración los procedimientos a seguir para la concesión de infraestructuras y servicios públicos, los mismos que deben regirse a lo dispuesto en los artículos 156 - 176-C del Reglamento Sustitutivo de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada vigente a dicha fecha, la cual determina lo siguiente:

- El procedimiento se lo realiza por medio de licitación (Artículo 156).
- Las bases serán aprobadas por el máximo organismo o autoridad del ente convocante y de ser del caso, deberán contar y acreditar la aprobación del Ministerio competente; y, si procede de la Contraloría General del Estado (Artículo 156); además las bases contendrán los puntos determinados en el artículo 157 del mismo reglamento.
- La entidad u organismo del sector público solicitará a la Contraloría General del Estado el conocimiento de las bases de la Licitación, para que ésta, en un plazo improrrogable de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Modernización, ejerza las funciones y facultades establecidas en los artículos 303 numeral 5 y 304 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (Artículo 158).
- La entidad u organismo del sector público solicitará al Consejo Nacional de Modernización el conocimiento de las bases de la Licitación, para que esté en igual plazo informe sobre su contenido (último inciso del Artículo 158).
- Antes de la convocatoria a licitación pública nacional o internacional, el concedente podrá efectuar un llamado a personas naturales o jurídicas o consorcios de ellas, sobre la base de un anteproyecto de obras e inversión, cuando esta tenga condiciones especiales de magnitud, complejidad o costo.
- Para la precalificación, la entidad u organismo solicitará los antecedentes jurídicos, que en caso de ser personas jurídicas consistirá en el certificado de existencia legal de la compañía y del nombramiento del representante legal o apoderado en el Ecuador; de experiencia: técnicos y de solvencia económica y financiera, los cuales deberán ser demostrados de manera fehaciente. La máxima autoridad de la entidad u organismo designará una comisión de precalificación, compuesta por cinco miembros, todos ellos profesionales, quienes en el plazo de treinta días, estudiarán la documentación y procederán a realizar la precalificación, cuyos resultados serán comunicados por escrito a todos los participantes. Las personas naturales o jurídicas precalificadas podrán efectuar consultas de carácter aclaratorio y proponer modificaciones del anteproyecto hasta antes del llamado a licitación. Las bases de licitación, en este caso solo serán

notificadas, por escrito a los precalificados. La convocatoria deberá contener, al menos, la materia u objeto de la concesión; la legislación aplicable, el plazo para la adquisición de bases, que en ningún caso será menor a treinta días contados a partir de la última publicación; el lugar para el retiro de las bases y la fecha, hora y lugar para la entrega de los ofertas. No podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, que tengan impedimentos legales para contratar con el Estado o con la entidad u organismo convocante. Las consultas serán dirigidas a la entidad u organismo convocante, quien responderá en los plazos indicados en el numeral 6 del artículo 158 de este Reglamento, debiendo comunicar a todos y cada uno de los adquirentes de las bases (Arts. 159 - 163).

- Las ofertas se realizaron considerando lo mencionado en los artículos 164 - 165.
- La selección del concesionario se lo realizará considerando lo establecido en los artículos 166 - 174 del Reglamento.
- La iniciativa privada de las concesiones se regula en base a lo dispuesto en los artículos 175 - 176-C del Reglamento.

Respecto del contrato suscrito por APG y CONTECON, se puede concluir lo siguiente:

- **Tipo de documento:** Contrato de Concesión
- **Fecha de suscripción:** 30 de mayo del 2007
- **Vigencia:** 20 años
- **Objeto:** Concesión de servicio público en las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto Guayaquil
- **Procedimiento aplicado:**

- o Se aplicó una licitación para la concesión a la iniciativa privada de parte de sus facilidades portuarias, específicamente de las Terminales de Contenedores y Multipropósito integradas en un solo cuerpo.

- o Se realizó una precalificación

- o Emitió un informe la Contraloría General del Estado

- o Se pronunció el Consejo Nacional de Modernización del Estado sobre las bases de la licitación; y realizó un informe sobre los documentos aprobados por APG.

- o Como resultado de la licitación, resultó seleccionado como adjudicatario el oferente internacional ICTSI.

- o La Procuraduría General del Estado emitió su informe previo a la suscripción del contrato.

- o La Contraloría General del Estado emitió su informe previo a la suscripción del contrato.

- o El Directorio de APG autorizó la suscripción del contrato.

- o La Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Concesionadora, en sesión celebrada el 23 de mayo del 2007 autorizó al Gerente General de la compañía a suscribir el contrato.

- o En el contrato de concesión se establece:

- Fecha del contrato
- Partes intervinientes
- Objeto del contrato
- Definición de términos relacionados a la actividad portuaria
- La naturaleza jurídica del contrato
- Las características del contrato
- Determina un régimen de libre competencia

- Se prohíbe a la concesionaria movilizar graneles durante el curso de la concesión, salvo casos de excepción, previo acuerdo con la Concesionaria de la Terminal Granelera de APG y contando con el Directorio de APG.

- Plazos del contrato, de la concesión y plazos específicos.

- Requerimiento de autorizaciones específicas

- Principio de no interferencia

- Responsabilidad del concesionario por daños causados

- Obligaciones especiales de APG en la concesión

- Se establece las condiciones de la conducción del negocio; y la asunción de la explotación y operación de las terminales.

- Se determina el régimen de bienes producto de la concesión.

- Se determina las inversiones a realizar, las tarifas e ingresos producto de la operación y sus respectivos ajustes, las contraprestaciones que percibirá el Estado, el régimen laboral, el régimen ambiental, seguridad, responsabilidades, acceso a las instalaciones para el respectivo control, seguros y garantías, registros contables, auditorías, asignación de riesgos, intervención de la concesión, régimen de sanciones que incluye multas, mora e intervención, terminación de la concesión, y demás aspectos relacionados a esta actividad.

De los elementos analizados para la ejecución del contrato de concesión suscrito por APG y CONTECON, se puede evidenciar que el proceso previo a la adjudicación, tuvo sujeción a la norma aplicable a esa fecha, es decir el Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, y especialmente a las disposiciones establecidas en el artículo 100 del COPCI, en referencia a la aplicación de una licitación y los informes previos tanto de la Contraloría General del Estado y de la Procuraduría General del Estado además de un pronunciamiento del Consejo Nacional de Modernización del Estado, es decir el proceso contó con fundamentos de excepcionalidad para la delegación de la provisión de servicios públicos a la iniciativa privada.

### 3.2.2 Análisis del Contrato de Concesión entre ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A y AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

El día 23 de abril del 1999, la AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL (APG), que es una entidad portuaria de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Puertos y la Ley de Régimen Portuario Nacional, y titular de las instalaciones y de la explotación del Puerto de Guayaquil; suscribió un contrato de concesión con ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A, que es una compañía legalmente constituida en el Ecuador con el objeto de ocupar y usar los bienes públicos del dominio público para la prestación de servicios portuarios con inversión en nuevas infraestructuras y equipamiento del terminal granelero y multipropósito de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

La normativa vigente en la fecha, relacionada a la concesión, desmonopolización, privatización y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada era la Ley de Modernización del Estado y su respectivo Reglamento General.

Con respecto a la Delegación, el primer inciso del artículo 41 de la Ley de Modernización del Estado determina:

**"DELEGACIÓN.-** El Estado podrá delegar a empresas mixtas o privadas la prestación de los servicios públicos de agua potable, riego, saneamiento, fuerza eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, facilidades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias, servicio postal u otras de naturaleza similar. La participación de las empresas mixtas o privadas se hará mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de la propiedad accionaria o cualquier otra forma contractual "o administrativa" de acuerdo con la ley.

El Estado cumplirá con su obligación de atender la educación y la salud pública de los ecuatorianos conforme los mandatos de la Constitución y sin perjuicio de la actividad que, en dichas áreas, cumpla el sector privado”.

En relación a los procedimientos de delegación, el literal b) del artículo 42 de la misma norma legal establece:

**“PROCEDIMIENTOS.-** Los procesos de desmonopolización, privatización, y delegación previstos en esta ley se realizarán mediante los siguientes procedimientos: b) La delegación total o parcial, o la transferencia definitiva al sector privado, de la gestión que desarrollan”.

Respecto a las modalidades existentes para la delegación, el literal c) del artículo 43 ibídem estipula:

**“MODALIDADES.-** Los procesos a que se refiere el artículo que antecede, se llevarán a cabo por medio de una o más de las siguientes modalidades: c) Concesión de uso, de servicio público o de obra pública, licencia, permiso u otras figuras jurídicas reconocidas por el derecho administrativo”.

Lo cual guarda relación con lo indicado en el artículo 46 ibídem al establecer que:

**“CONTRATOS.-** Los contratos de delegación contendrán las cláusulas necesarias para asegurar que los servicios públicos a prestarse atiendan los intereses de los usuarios y la preservación del ambiente. En ningún caso, el Estado garantizará la rentabilidad del negocio ni establecerá tratamientos tributarios especiales o diferentes a los que rijan al momento de la celebración del contrato. Las condiciones contractuales acordadas entre las partes no podrán modificarse unilateralmente durante la vigencia del contrato por leyes ni otras disposiciones de carácter general que se expidieren con posterioridad a su celebración”.

El artículo 68 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada vigente a dicha fecha establece:

“Las autoridades de los organismos seccionales podrán recurrir a las modalidades comprendidas en el literal c) del artículo 43 de la Ley de Modernización de conformidad con el artículo 44 de la citada ley.

En las concesiones de obra y servicio público la máxima autoridad de la entidad u organismo deberá dar cumplimiento previo a las demás normas legales y reglamentarias vigentes sobre aprobación técnica de las bases, y en especial en material de vialidad; riego; agua potable; alcantarillado y tratamiento de aguas; generación; distribución de energía eléctrica; servicios telefónicos; portuarios y aeroportuarios.

En el caso de que una determinada obra o servicio público forme parte o afecte al territorio de competencia de más de una entidad u organismo deberá obligatoriamente celebrarse un convenio entre éstas. Si no hay acuerdo el CONAM resolverá dicho conflicto”.

Asimismo, el artículo 69 del mismo reglamento determina que:

“Las concesiones serán otorgadas al sector privado con el objeto de que este último por su cuenta y riesgo, en las condiciones estipuladas en la licitación y el contrato, planifique y construya una obra pública, mantenga y mejore una ya existente o preste un servicio público a cambio de recibir una utilidad por sus inversiones y trabajo”.

Con respecto al ámbito portuario, el artículo 154 del mencionado reglamento determina que:

“Las concesiones de obras y servicios portuarios se sujetarán a las disposiciones y normas de procedimiento del presente Reglamento.

El presente documento fue elaborado por el  
Lic. Alexander Nevárez Jallo  
Especialista en Asesoría y Asesor  
Lic. Gabriela Rodríguez  
Lic. Gabriela Rodríguez

Las condiciones específicas para las concesiones de obras y servicios portuarios y de las modalidades de delegación a la iniciativa privada de este sector, se determinarán en el Reglamento de Servicios Portuarios que será expedido por la Dirección General de la Zona Mercante y del Litoral, de acuerdo con el Art. 5 literal b) de la Ley General de Puertos.

En esta línea de análisis, con respecto al procedimiento de concisión el artículo 155 ibídem determina que:

*"Cuando la más alta autoridad del organismo o entidad del sector público resolviera que una obra o servicio público sea prestado o asumido por el sector privado mediante la modalidad de concesión de uso, de servicio público o de obra pública, o la combinación de éstas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en este Capítulo, salvo los casos de excepción previsto en este Reglamento".*

Al respecto, las consideraciones y procedimientos a seguir para la concesión de infraestructuras y servicios públicos deben regirse a lo dispuesto en los Artículos 156 - 176-C del Reglamento Sustitutivo de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada vigente a dicha fecha, la cual determina lo siguiente:

- El procedimiento se lo realiza por medio de licitación (Artículo 156).
- Las bases serán aprobadas por el máximo organismo o autoridad del ente convocante y de ser del caso, deberán contar y acreditar la aprobación del Ministerio competente; y, si procede de la Contraloría General del Estado (Artículo 156); además las bases contendrán los puntos determinados en el (Artículo 157) del mismo reglamento.
- La entidad u organismo del sector público solicitará a la Contraloría General del Estado el conocimiento de las bases de la Licitación, para que ésta, en un plazo improrrogable de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Modernización, ejerza las funciones y facultades establecidas en los artículos 303 numeral 5 y 304 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (Artículo 158).
- La entidad u organismo del sector público solicitará al Consejo Nacional de Modernización el conocimiento de las bases de la Licitación, para que esté en igual plazo informe sobre su contenido (último inciso del Artículo 158).
- Antes de la convocatoria a licitación pública nacional o internacional, el concedente podrá efectuar un llamado a personas naturales o jurídicas o consorcios de ellas, sobre la base de un anteproyecto de obras e inversión, cuando esta tenga condiciones especiales de magnitud, complejidad o costo.
- Para la precalificación, la entidad u organismo solicitará los antecedentes jurídicos, que en caso de ser personas jurídicas consistirá en el certificado de existencia legal de la compañía y del nombramiento del representante legal o apoderado en el Ecuador; de experiencia: técnicos y de solvencia económica y financiera, los cuales deberán ser demostrados de manera fehaciente. La máxima autoridad de la entidad u organismo designará una comisión de precalificación, compuesta por cinco miembros, todos ellos profesionales, quienes en el plazo de treinta días, estudiarán la documentación y procederán a realizar la precalificación, cuyos resultados serán comunicados por escrito a todos los participantes. Las personas naturales o jurídicas precalificadas podrán efectuar consultas de carácter aclaratorio y proponer modificaciones del anteproyecto hasta antes del llamado a licitación. Las bases de licitación, en este caso solo serán notificadas, por escrito a los precalificados. La convocatoria deberá contener, al menos, la materia u objeto de la concesión; la legislación aplicable, el plazo para la adquisición de bases, que en ningún caso será menor a treinta días contados a partir de la última publicación; el lugar para el retiro de las bases y la fecha, hora y lugar para la entrega de las ofertas.

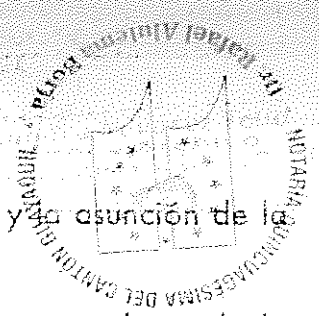
No podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, que tengan impedimentos legales para contratar con el Estado o con la entidad u organismo convocante. Las consultas serán dirigidas a la entidad u organismo convocante por intermedio de la autoridad convocante, quien responderá en los plazos indicados en el numeral 6 del artículo 158 de este Reglamento, debiendo comunicar a todos y cada uno de los adquirentes de las bases (Artículos. 159 - 163).

- Las ofertas se realizaron considerando lo mencionado en los artículos 164 - 165.
- La selección del concesionario se lo realizará considerando lo establecido en los artículos 166 - 174 del Reglamento.
- La iniciativa privada de las concesiones se regula en base a lo dispuesto en los artículos 175 - 176-C del Reglamento.

Respecto del contrato suscrito por APG y ANDIPUERTO, se puede concluir lo siguiente:

- **Tipo de documento:** Contrato de Concesión
- **Fecha de suscripción:** 23 de abril del 1999
- **Vigencia:** 20 años
- **Objeto:** Concesión para ocupar y usar los bienes públicos del dominio público para la prestación de servicios portuarios con inversión en nuevas infraestructuras y equipamiento del terminal granelero y multipropósito de Autoridad Portuaria de Guayaquil.
- **Procedimiento aplicado:**
  - Se aplicó una licitación para la concesión a la iniciativa privada de sus facilidades portuarias, específicamente del terminal granelero y multipropósito de Autoridad Portuaria de Guayaquil.
  - Se realizó una precalificación
  - Emitió un informe la Contraloría General del Estado
  - Se pronunció el Consejo Nacional de Modernización del Estado sobre las bases de la licitación; y realizó un informe sobre los documentos aprobados por APG.
  - Como resultado de la licitación, resultó seleccionado como adjudicatario el oferente ANDIPUERTO.
  - La Procuraduría General del Estado emitió su informe previo a la suscripción del contrato.
  - La Contraloría General del Estado emitió su informe previo a la suscripción del contrato.
  - El Directorio de APG autorizó la suscripción del contrato.
  - En el contrato de concesión se establece:
    - Fecha del contrato
    - Partes intervinientes
    - Objeto del contrato
    - **Fin operacional de la terminal:** Preferentemente la satisfacción de la demanda del tráfico de cargas al granel en el Puerto de Guayaquil, sin perjuicio de que se maneje, en forma complementaria, de acuerdo a la oferta, otro tipo de carga, sea utilizando el muelle existente y otras instalaciones, equipamientos o infraestructuras que el concesionario construya o instale de acuerdo a su oferta.
    - Definición de términos relacionados a la actividad portuaria
    - La naturaleza jurídica del contrato
    - Las características del contrato
    - Determina un régimen de libre competencia

- Plazos del contrato, de la concesión y plazos específicos.
- Requerimiento de autorizaciones específicas
- Principio de no interferencia
- Responsabilidad del concesionario por daños causados
- Obligaciones de ANDIPUERTO en la concesión
- Se establece las condiciones de la conducción del negocio; y la asunción de la explotación y operación de las terminales.
- Se determina el régimen de bienes producto de la concesión.
- Se determina las inversiones a realizar, las tarifas e ingresos producto de la operación y sus respectivos ajustes, las contraprestaciones que percibirá el Estado, el régimen laboral, el régimen ambiental, seguridad, responsabilidades, acceso a las instalaciones para el respectivo control, seguros y garantías, registros contables, auditorías, asignación de riesgos, intervención de la concesión, régimen de sanciones que incluye multas, mora e intervención, terminación de la concesión, y demás aspectos relacionados a esta actividad.



De los elementos analizados para la ejecución del contrato de concesión suscrito por Andipuerto Guayaquil S.A y Autoridad Portuaria de Guayaquil, se puede evidenciar que el proceso previo a la adjudicación, tuvo sujeción a la norma aplicable a esa fecha, es decir el Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, y especialmente a las disposiciones establecidas en el artículo 100 del COPCI, en referencia a la aplicación de una licitación y los informes previos, tanto de la Contraloría General del Estado y de la Procuraduría General del Estado además de un pronunciamiento del Consejo Nacional de Modernización del Estado, es decir el proceso contó con fundamentos de excepcionalidad para la delegación de la provisión de servicios públicos a la iniciativa privada.

### 3.2.3 Análisis de la gestión delegada de Autoridad Portuaria de Manta, con TPM S.A.

El 16 de diciembre del 2016, AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA, que es una entidad portuaria de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios; prestadora de los servicios públicos de infraestructura portuaria en el cantón de Manta; suscribió un contrato de gestión delegada con TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A, que es una compañía legalmente constituida en el Ecuador con el objeto de que, por medio de una Alianza Público Privada bajo la modalidad de Delegación, preste y opere los servicios obligatorios de la Terminal Portuaria de Manta para llevar a cabo el diseño y planificación, financiación, equipamiento y Construcción de Obras Adicionales, la operación y mantenimiento de la Terminal Portuaria de Manta, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado.

La normativa vigente en la fecha, relacionada a la gestión delegada a la iniciativa privada de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de infraestructuras portuarias es la Constitución de la República del Ecuador del 2008, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público - Privadas y la Inversión Extranjera y su respectivo Reglamento del Régimen de Colaboración Público - Privada.

Referente a la determinación de los sectores estratégicos y a la delegación de los mismos a la iniciativa privada, los artículos 314 y 316 de la Constitución de la República señalan:

**Art. 314.-** "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.



El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”.

**Art. 316.-** “El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley”.

Con respecto a la delegación a la iniciativa privada de la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de infraestructuras portuarias, el primer inciso del artículo 100 del COPCI determina:

**“Excepcionalidad.-** En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros.

Se garantizará lo dispuesto en la Constitución y se precautelará que los precios y tarifas por los servicios sean equitativos y que su control y regulación sean establecidos por la institucionalidad estatal.

La modalidad de delegación podrá ser la de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales de acuerdo a la ley, observando, para la selección del delegatario, los procedimientos de concurso público que determine el reglamento, salvo cuando se trate de empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa”.

Respecto de la modalidad de delegación denominada “Asociación” de carácter Público - Privada, los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público - Privadas y la Inversión Extranjera estipulan:

**Art. 8.- “De la Asociación Público-Privada.** Se define por asociación público-privada la modalidad de gestión delegada por la que el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados encomiendan al gestor privado, la ejecución de un proyecto público específico y su financiamiento total o parcial, para la provisión de bienes, obras o servicios a cambio de una contraprestación por su inversión, riesgo y trabajo, de conformidad con los términos, condiciones, límites y más estipulaciones previstas en el contrato de gestión delegada”.

**Art. 9.- “De la Entidad Delegante.** Es la entidad pública a cargo de la evaluación de los proyectos públicos, los aspectos precontractuales y contractuales, la adjudicación y suscripción de los contratos de gestión delegada, su administración y supervisión. A la autoridad delegante le corresponde requerir al Comité Interinstitucional la aprobación del proyecto público, aplicación de los incentivos y beneficios previstos en esta Ley para los proyectos públicos que promuevan”.

**Art. 10.- “Del Gestor Privado.** El sujeto de derecho privado responsable del desarrollo del proyecto público se denomina gestor privado, quien para efectos tributarios deberá contar con un registro único de contribuyentes específico para la ejecución del proyecto público”.



Del mismo modo, los proyectos públicos de asociaciones público-privadas, determinados por los objetos contractuales y estabilidad jurídica en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la misma ley, legal.

**Art. 11.- "Del Proyecto Público de Asociaciones Público-Privadas.** El proyecto público puede ser propuesto por el sujeto de derecho privado que tenga interés en constituirse en gestor privado. En tal caso, la entidad delegante no está obligada a acoger la iniciativa privada.

La delegación y viabilidad del proyecto público será evaluada técnica, económico-financiera y legalmente por la entidad delegante.

En caso de que el Comité Interinstitucional haya expedido guías generales o notas técnicas, la entidad delegante se ajustará a dichos instrumentos en las tareas de evaluación, elaboración del pliego y contrato de gestión delegada".

**Art. 12.- "De la Selección del Gestor Privado.** La selección del gestor privado se efectuará mediante concurso público, convocado por la entidad delegante, previa aprobación del proyecto público por parte del Comité Interinstitucional. Para ello, la entidad delegante formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económico-financieras, los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y la relación entre la entidad delegante y el gestor delegado.

En cualquier caso, las bases administrativas para el concurso público se regirán por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad.

No será aplicable el régimen general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino en aquellos aspectos a los que se remita expresamente el pliego del concurso público.

Cuando la entidad delegante requiera para la ejecución del proyecto público emplear sistemas en los que se originen entidades de participación mixta, como fideicomisos o compañías mixtas, el contrato de gestión delegada establecerá los términos de coparticipación de la entidad delegante y del gestor privado".

**Art. 13.- "Del Objeto de los Contratos de Gestión Delegada.** Serán objeto de los contratos de gestión delegada, los proyectos públicos desarrollados en los sectores de interés general. Estos, para efectos de la aplicación de esta Ley, serán aquellos bienes, obras o servicios provistos por el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, determinados en las leyes o por el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas, tales como infraestructura, desarrollo urbano, proyectos inmobiliarios y aquellos vinculados con vialidad e infraestructuras portuaria y aeroportuaria.

Por excepción, el Comité Interinstitucional podrá, para la aplicación de esta Ley, priorizar y aprobar asociaciones público-privadas en materia de servicios públicos en el marco de las disposiciones constitucionales.

Las leyes sectoriales establecen el régimen específico al que se sujeta la delegación o participación privada, a través de cualquier modalidad, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios en los sectores estratégicos, por lo que, las disposiciones e incentivos tributarios previstos en esta Ley, no se aplicarán a esos casos, salvo los nuevos proyectos públicos relacionados con el sector hidroeléctrico y otras energías alternativas, siempre y cuando se configuren las reglas establecidas en el artículo 100 del Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones, y las leyes sectoriales.

Bajo la modalidad de asociación público-privada no se podrá delegar a la gestión privada las facultades de rectoría, regulación y control a cargo del Estado ni la gestión de servicios de interés general para los que se haya excluido constitucional o legalmente la participación privada".

**Art. 14.- "De los Tipos de Proyectos Públicos.** El proyecto público podrá consistir, entre otros, en:

14.1. La construcción, el equipamiento cuando se lo requiera, la operación y mantenimiento de una obra pública nueva para la provisión de un servicio de interés general;

14.2. La rehabilitación o mejora, el equipamiento cuando se lo requiera, operación y mantenimiento de una obra pública existente para la provisión de un servicio de interés general;

14.3. El equipamiento cuando la inversión requerida para este propósito sea sustancial, la operación y mantenimiento de una obra pública existente para la provisión de un servicio de interés general;

14.4. La operación y mantenimiento de una obra pública existente para la provisión de un servicio de interés general cuando se justifique mejoras sustanciales en esta materia a través de la participación privada en la gestión;

14.5. La construcción y comercialización de proyectos inmobiliarios, vivienda de interés social y obras de desarrollo urbano, siempre que sean calificados como prioritarios por el Comité Interinstitucional;

14.6. El desarrollo de actividades productivas, de investigación y desarrollo y en general en las que participe el Estado directamente y en concurrencia con el sector privado, siempre que sean calificados como prioritarios por el Comité Interinstitucional; y,

14.7. Los demás calificados como prioritarios por el Comité Interinstitucional".

**Art. 15.- "De la Estabilidad Jurídica del Contrato de Gestión Delegada.** La estabilidad jurídica que se garantiza en esta Ley se extiende a los aspectos regulatorios sectoriales y específicos que hayan sido declarados como esenciales en los correspondientes contratos de gestión delegada.

Los contratos de gestión delegada deberán incluir cláusulas obligatorias relativas a la caducidad, causales de terminación de los contratos y las demás determinadas por la Ley.

La estabilidad jurídica no recaerá sobre las normas declaradas inconstitucionales o ilegales por el tribunal competente, durante la vigencia de los contratos de gestión delegada.

Los contratos de gestión delegada deben estar en armonía con los derechos, garantías y deberes consagrados en la Constitución de la República y respetar los tratados internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano".

Con respecto los Incentivos de la Asociación Pública - Privada, y el financiamiento productivo e inversión extranjera, los artículos 16, 17 y 18 ibídem determinan que:

**Art. 16.- "Del Otorgamiento de Incentivos.** Los incentivos previstos en esta Ley se aplicarán únicamente a proyectos públicos ejecutados bajo la modalidad de asociación público-privada en los que se cumplan los siguientes requisitos:

16.1. Que consten, total o parcialmente, en el pliego de bases económicas del proceso de selección del gestor privado.

16.2. Que se hubiesen previsto total o parcialmente, en el plan económico-financiero adjudicado.

16.3. Que se suscriban en el contrato de gestión delegada a partir de la vigencia de esta Ley.

16.4. Que el proyecto público haya sido registrado en la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional.

16.5. Que consten en el contrato de gestión delegada para asociación público-privada y sean debidamente aprobados por el Comité Interinstitucional.

Únicamente se inscribirán en el registro a cargo de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional, los proyectos públicos que se ajusten a las disposiciones previstas en este artículo y a las políticas y resoluciones de dicho Comité".

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO. Que es fiel copia del original

Dr. Alexandra Novales Tello  
Directora General de Asesoría y Apoyo

**Art. 17.- "De la Vigencia de los Incentivos Para Asociaciones Público-Privadas.** Los incentivos relacionados con proyectos ejecutados bajo la modalidad de asociación público-privada previstos en esta Ley, se mantendrán mientras el contrato de gestión de espacio se encuentre vigente, salvo las exenciones previstas en el artículo 9.3 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno".

**Art. 18.- "De la Promoción del Financiamiento Productivo.** Se promueve el financiamiento productivo e inversión nacional o extranjera, independientemente del lugar del que provengan los recursos lícitos, nacionales o extranjeros que permitan asegurar, incrementar o implementar inversiones".

En esta línea de análisis, con respecto a los procesos y procedimientos relacionados a la delegación por modalidad de Asociación Pública Privada, el artículo 21 de la citada norma legal y el artículo 2 de su Reglamento indican que:

**Art. 21.- "De la Simplificación de Procesos y Procedimientos.** Con el fin de facilitar los procesos y procedimientos se considerará que:

21.1. Es potestad del Presidente de la República simplificarlos, en el ámbito de la Función Ejecutiva, mediante decreto ejecutivo.

21.2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través del órgano colegiado competente, tienen facultad para simplificarlos en relación con los trámites administrativos establecidos por los órganos, de su nivel de gobierno.

Se exceptúan de este procedimiento de simplificación las licencias ambientales establecidas mediante ley".

**Art. 2.- "De los procesos simplificados de aprobación de proyectos.-** Es atribución del Comité Interinstitucional de APP, además de las establecidas en la ley, aprobar los proyectos públicos bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, con procesos simplificados, sobre la base de los estudios realizados por la entidad delegante correspondiente, de conformidad con este Reglamento, las Resoluciones, las guías generales o específicas, notas técnicas que para el efecto emita el Comité APP".

En relación a lo mencionado en el anterior artículo, los requisitos mínimos que deben poseer los proyectos de las Asociaciones Público Privadas acorde el artículo 4 del mencionado Reglamento General son los siguientes:

**"Elementos esenciales mínimos de los proyectos APP.-** Todos los proyectos APP y los contratos APP que de ellos emanen, deberán contener como elementos esenciales mínimos, los siguientes:

- a. Distribución adecuada de riesgos;
- b. Un gestor privado claramente identificado;
- c. Un esquema de obligaciones bilaterales de largo plazo;
- d. Indicadores de desempeño, niveles de servicio u otros equivalentes con énfasis en la calidad del servicio a los usuarios;
- e. La forma de contraprestación establecida al gestor privado, que podrá ser a través de tarifas pagadas por los destinatarios, pagos diferidos del sector público, una combinación de ambas u otras que establece la Ley APP;
- f. Combinación total o parcial de las etapas de planificación, diseño, construcción, financiamiento, comercialización, operación o mantenimiento, en función de lo establecido en el artículo 14 de la Ley APP;
- g. El régimen de incentivos y beneficios aprobados por el Comité Interinstitucional, y;

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CERTIFICADO DE REGISTRO  
ALEXANDER ROJAS TELLO  
DIGITADO POR EL SISTEMA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

h. La determinación de los aspectos regulatorios sectoriales específicos, que se encuentran sometidos a la garantía de estabilidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley APP”.

De igual forma, el artículo 2 del Reglamento del Régimen de Colaboración Público - Privada establece:

**“Ámbito de las propuestas de Iniciativa Privada.-** Las Iniciativas Privadas pueden referirse a cualquier Proyecto relacionado con sectores estratégicos, servicios públicos o cualquier otro servicio de interés general, tanto nuevos como aquellos existentes, respecto de los cuales exista contratos en ejecución”.

Respecto del contrato suscrito por AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA y TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A, se puede concluir lo siguiente:

- **Tipo de documento:** Contrato de Delegación al sector privado de la gestión del servicio público portuario de la APM, bajo la modalidad de una Asociación Público Privado.
- **Fecha de suscripción:** 16 de diciembre del 2016
- **Vigencia:** 40 años
- **Objeto:** La APM, en su calidad de Entidad Delegante, otorga al Gestor Privado, por medio de una APP bajo la modalidad de Delegación, la prestación y operación de los Servicios Obligatorios de la TIPB, para llevar a cabo el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento la terminal internacional de Autoridad Portuaria de Manta, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado.
- **Procedimiento aplicado:**

o El 05 de enero del 2016, la APM recibió de parte de AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA un proyecto de Iniciativa Privada denominado “Proyecto de Modernización de Manta”.

o Tras el correspondiente análisis, la Iniciativa Privada fue declarada de interés público por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

o Con el informe del 10 de marzo de 2016, las unidades correspondientes de Autoridad Portuaria de Manta, analizaron la propuesta de iniciativa privada y determinaron la viabilidad técnica, económica y jurídica de la propuesta presentada por la compañía AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA, cumpliendo el procedimiento previsto en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento del Régimen de Colaboración Público Privada.

o El Gerente General de APM designó la Comisión Técnica de Selección.

o El Gerente General de la APM resolvió autorizar el inicio del concurso público internacional; Aprobar los pliegos y el presupuesto de referencia, dentro de la delegación por cuarenta años a partir de la firma Contrato; disponer que la Secretaría de la Comisión Técnica de Selección lleve a cabo la publicación de la resolución, el pliego de condiciones, el anuncio y los documentos generados en este proceso de contratación en el sitio oficial generado para la publicación de este proceso; informar a la Secretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial los documentos del contrato y las resoluciones anteriormente mencionadas, para efectos de su registro.

o El 14 de abril del 2016, la convocatoria se publicó en el sitio web oficial de la APM y sociedades, asociaciones o consorcios nacionales o extranjeros a conformarse por las mismas, fueron invitados a participaren el Concurso Público No. 001-2016 para elegir, conforme con la declaración de las bases económicas, administrativas, técnicas y contractuales aprobadas por el Gerente General de la APM mediante Resolución No. 001-2016 del diez de marzo del dos mil dieciséis la mejor oferta para “el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal internacional de AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA”, bajo el esquema del siguiente procedimiento:

- El 07 de octubre del 2016 en la sala de reuniones de las APM, se realizó de parte de XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO, apoderado de AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA, la única oferta para el Concurso antes mencionado; la entrega se realizó dentro del plazo estipulado.

- El 07 de octubre del 2016 se procedió con la apertura del Sobre de Elegibilidad; y, luego del tiempo estipulado en el cronograma de los pliegos con las bases de este Concurso, la Comisión Técnica de Selección al revisar la lista de verificación de los requisitos de elegibilidad presentados y con una calificación favorable de la oferta presentada, habilitó el paso del oferente a la siguiente fase.

- El 14 de octubre del 2016 se procedió con la apertura del sobre con la oferta técnica que contenía un sobre con originales, seis copias de los originales y; luego del tiempo estipulado en el cronograma de los pliegos con las bases del Concurso, la Comisión Técnica de Selección al revisar la lista de verificación de los requisitos técnicos presentados y con una calificación favorable de la oferta presentada, habilitó la oferta para posterior revisión por parte de la Subcomisión Técnica de Selección.

- La Subcomisión Técnica de Selección conformada por expertos en materia de equipos infraestructura y operación y mantenimiento portuario revisó el anexo correspondiente de la oferta referente a la calificación de la propuesta técnica, la cual obtuvo una calificación de 70; pero la Subcomisión Técnica de Selección adicionó a esta calificación una serie de comentarios, recomendaciones y conclusiones que deberían considerarse por la Comisión Técnica al entrar en la Fase de Negociación y Adjudicación.

- El 07 de noviembre del 2016 dentro de la fase de evaluación económica en audiencia pública, la APM procedió a la apertura del sobre con la oferta económica que contenía un sobre con originales y dos copias; luego del tiempo estipulado en el cronograma de los pliegos con las bases para este concurso y al no existir más de un oferente, no hubo necesidad de realizar tabulaciones ni cuadros comparativos para determinar si se cumplía con las ponderaciones mínimas por lo que la Comisión Técnica de selección habilitó el paso del oferente a la siguiente fase.

- Luego de que la oferta presentada por el oferente para el concurso público internacional para el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal internacional de Autoridad Portuaria de Manta, superó cada una de las fases previstas en el pliego del mencionado concurso, la Comisión de Selección Técnica deliberó y decidió que el Oferente puede pasar a la última fase, que es la de Negociación y Adjudicación

- La Comisión Técnica de Selección resolvió recomendar al Gerente de la APM que emitiera la Resolución de Adjudicación al Oferente, Agencias Universales S .A. AGUNSA en el Concurso Público para "el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal internacional de autoridad portuaria de manta", conforme con los criterios y ponderaciones contemplados en las Bases técnicas, los resultados y detalles incluidos en el documento informe final de evaluación de fecha 15 de noviembre del 2016, y concluyó la fase de negociación en la que se absolvieron o ratificaron las observaciones y revisión técnica, incluyendo los aspectos pertinentes de las mejoras propuestas;

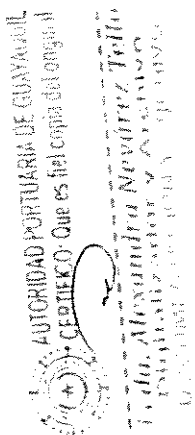
CERTIFICADO  
Copia, Alexandra Nevárez Tello  
Custodiar, archivar y conservar  
DOCUMENTOS Y OBJETOS

- La Gerencia General de la APM en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y la Ley del Régimen Administrativo Portuario Nacional resolvió adjudicar el Concurso Público para "el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal internacional de autoridad portuaria de manta", a la compañía AGENCIAS UNIVERSALES S.A. AGUNSA por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTAY SIETE DÓLARES (USD 177.353.347), financiados por parte del inversionista extranjero con un plazo ordinario de ejecución de 40 años, contados a partir de la suscripción del contrato.

- El Procurador General, emitió su pronunciamiento en relación con la sujeción de las controversias que pudieran surgir del presente contrato al procedimiento arbitral previsto en la cláusula de Resolución de Controversias.

En el contrato de gestión delegada se establece:

- Fecha del contrato
- Partes intervinientes
- Objeto del contrato
- Definición de términos relacionados a la actividad portuaria
- La naturaleza jurídica del contrato
- Las características del contrato
- Plazos de cumplimiento y vigencia del contrato
- Requerimiento de autorizaciones específicas
- Principio de no interferencia
- Responsabilidad del concesionario por daños causados
- Obligaciones de TERMINAL PORTUARIO DE MANTA en el contrato de gestión delegada
- Se establece las condiciones de la conducción del negocio; y la asunción de la explotación y operación de las terminales.
- Se determina el régimen de bienes producto del contrato de gestión delegada.
- Incentivos y beneficios otorgados por el Estado.
- Se determina las inversiones a realizar, las tarifas e ingresos producto de la operación y sus respectivos ajustes, las contraprestaciones que percibirá el Estado, el régimen laboral, el régimen ambiental, seguridad, responsabilidades, acceso a las instalaciones para el respectivo control, seguros y garantías, registros contables, auditorías, asignación de riesgos, intervención de la concesión, régimen de sanciones que incluye multas, mora e intervención, terminación de del contrato, y demás aspectos relacionados a esta actividad.



De los elementos analizados para la ejecución del contrato de gestión delegada suscrito por la Autoridad Portuaria de Manta, con TPM S.A., se puede evidenciar que el proceso previo a la adjudicación, tuvo sujeción a lo establecido en el artículo 100 del COPCI, es decir la delegación a la iniciativa privada a través de una Asociación Público Privada con base de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público - Privadas y la Inversión Extranjera, esto es que previamente se contó con una declaratoria de interés público por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, además el proceso de adjudicación

se lo realizó mediante un Concurso Público Internacional con base a la calificación de oferentes, a través de Comisiones Técnicas conformadas para la calificación de las propuestas técnicas para las fases de negociación y de adjudicación.

### 3.2.4 Análisis del contrato de gestión delegada de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y Yilportecu S.A.

El 8 de agosto del 2016, AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR, que es una entidad portuaria de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios; prestadora de los servicios públicos de infraestructura portuaria en el cantón de Puerto Bolívar; suscribió un contrato de gestión delegada con YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., que es una compañía legalmente constituida en el Ecuador con el objeto de que, por medio de una Alianza Público Privada bajo la modalidad de Delegación, preste y opere los servicios obligatorios de la Terminal Portuaria de Puerto Bolívar para llevar a cabo el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento la terminal portuaria Puerto Bolívar, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado.

La normativa vigente, relacionada con la gestión delegada a la iniciativa privada de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de infraestructuras portuarias es la Constitución de la República del Ecuador del 2008, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público - Privadas y la Inversión Extranjera y su respectivo Reglamento del Régimen de Colaboración Público - Privada.

Referente a la determinación de los sectores estratégicos y a la delegación de los mismos a la iniciativa privada, los artículos 314 y 316 de la constitución de la República señalan:

**Art. 314.-** "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación".

**Art. 316.-** "El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley".

Con respecto a la delegación a la iniciativa privada de la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de infraestructuras portuarias, el primer inciso del artículo 100 del COPCI determina:

**"Excepcionalidad.-** En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros.







Cuando la entidad delegante requiera por la ejecución del proyecto público en los sistemas en los que se originen entidades de participación mixta, como federaciones o compañías mixtas, el contrato de gestión delegada establecerá términos de coparticipación de la entidad delegante y del gestor privado.

**Art. 13.- "Del Objeto de los Contratos de Gestión Delegada.** Serán objeto de los contratos de gestión delegada, los proyectos públicos desarrollados en los sectores de interés general. Estos, para efectos de la aplicación de esta Ley, serán aquellos bienes, obras o servicios provistos por el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, determinados en las leyes o por el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas, tales como infraestructura, desarrollo urbano, proyectos inmobiliarios y aquellos vinculados con vialidad e infraestructuras portuaria y aeroportuaria.

Por excepción, el Comité Interinstitucional podrá, para la aplicación de esta Ley, priorizar y aprobar asociaciones público-privadas en materia de servicios públicos en el marco de las disposiciones constitucionales.

Las leyes sectoriales establecen el régimen específico al que se sujeta la delegación o participación privada, a través de cualquier modalidad, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios en los sectores estratégicos, por lo que, las disposiciones e incentivos tributarios previstos en esta Ley, no se aplicarán a esos casos, salvo los nuevos proyectos públicos relacionados con el sector hidroeléctrico y otras energías alternativas, siempre y cuando se configuren las reglas establecidas en el artículo 100 del Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones, y las leyes sectoriales.

Bajo la modalidad de asociación público-privada no se podrá delegar a la gestión privada las facultades de rectoría, regulación y control a cargo del Estado ni la gestión de servicios de interés general para los que se haya excluido constitucional o legalmente la participación privada".

**Art. 14.- "De los Tipos de Proyectos Públicos.** El proyecto público podrá consistir, entre otros, en:

14.1. La construcción, el equipamiento cuando se lo requiera, la operación y mantenimiento de una obra pública nueva para la provisión de un servicio de interés general;

14.2. La rehabilitación o mejora, el equipamiento cuando se lo requiera, operación y mantenimiento de una obra pública existente para la provisión de un servicio de interés general;

14.3. El equipamiento cuando la inversión requerida para este propósito sea sustancial, la operación y mantenimiento de una obra pública existente para la provisión de un servicio de interés general;

14.4. La operación y mantenimiento de una obra pública existente para la provisión de un servicio de interés general cuando se justifique mejoras sustanciales en esta materia a través de la participación privada en la gestión;

14.5. La construcción y comercialización de proyectos inmobiliarios, vivienda de interés social y obras de desarrollo urbano, siempre que sean calificados como prioritarios por el Comité Interinstitucional;

14.6. El desarrollo de actividades productivas, de investigación y desarrollo y en general en las que participe el Estado directamente y en concurrencia con el sector privado, siempre que sean calificados como prioritarios por el Comité Interinstitucional; y,

14.7. Los demás calificados como prioritarios por el Comité Interinstitucional".

**Art. 15.- "De la Estabilidad Jurídica del Contrato de Gestión Delegada.** La estabilidad jurídica que se garantiza en esta Ley se extiende a los aspectos regulatorios sectoriales y específicos que hayan sido declarados como esenciales en los correspondientes contratos de gestión delegada.

~~Los contratos de gestión delegada deberán incluir cláusulas obligatorias relativas a la caducidad, causales de terminación de los contratos y las demás determinadas por la Ley.~~

La estabilidad jurídica no recaerá sobre las normas declaradas inconstitucionales o ilegales por el tribunal competente, durante la vigencia de los contratos de gestión delegada.

Los contratos de gestión delegada deben estar en armonía con los derechos, garantías y deberes consagrados en la Constitución de la República y respetar los tratados internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano”.

Con respecto los Incentivos de la Asociación Pública - Privada, y el financiamiento productivo e inversión extranjera, los artículos 16, 17 y 18 ibídem determinan que:

**Art. 16.- “Del Otorgamiento de Incentivos.** Los incentivos previstos en esta Ley se aplicarán únicamente a proyectos públicos ejecutados bajo la modalidad de asociación público-privada en los que se cumplan los siguientes requisitos:

16.1. Que consten, total o parcialmente, en el pliego de bases económicas del proceso de selección del gestor privado.

16.2. Que se hubiesen previsto total o parcialmente, en el plan económico-financiero adjudicado.

16.3. Que se suscriban en el contrato de gestión delegada a partir de la vigencia de esta Ley.

16.4. Que el proyecto público haya sido registrado en la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional.

16.5. Que consten en el contrato de gestión delegada para asociación público-privada y sean debidamente aprobados por el Comité Interinstitucional.

Únicamente se inscribirán en el registro a cargo de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional, los proyectos públicos que se ajusten a las disposiciones previstas en este artículo y a las políticas y resoluciones de dicho Comité”.

**Art. 17.- “De la Vigencia de los Incentivos Para Asociaciones Público-Privadas.** Los incentivos relacionados con proyectos ejecutados bajo la modalidad de asociación público-privada previstos en esta Ley, se mantendrán mientras el contrato de gestión delegada se encuentre vigente, salvo las exenciones previstas en el artículo 9.3 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno”.

**Art. 18.- “De la Promoción del Financiamiento Productivo.** Se promueve el financiamiento productivo e inversión nacional o extranjera, independientemente del lugar del que provengan los recursos lícitos, nacionales o extranjeros que permitan desarrollar, incrementar o implementar inversiones”.

En esta línea de análisis, con respecto a los procesos y procedimientos relacionados a la delegación por modalidad de Asociación Pública Privada, el artículo 21 de la citada norma legal y el artículo 2 de su Reglamento indican que:

**Art. 21.- “De la Simplificación de Procesos y Procedimientos.** Con el fin de facilitar los procesos y procedimientos se considerará que:

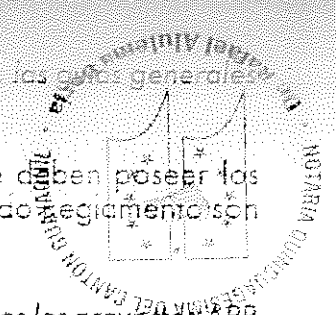
21.1. Es potestad del Presidente de la República simplificarlos, en el ámbito de la Función Ejecutiva, mediante decreto ejecutivo.

21.2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través del órgano colegiado competente, tienen facultad para simplificarlos en relación con los trámites administrativos establecidos por los órganos, de su nivel de gobierno.

Se exceptúan de este procedimiento de simplificación las licencias ambientales establecidas mediante ley”.

**Art. 2.- “De los procesos simplificados de aprobación de proyectos.-** Es atribución del Comité Interinstitucional de APP, además de las establecidas en la ley, aprobar los proyectos públicos bajo la modalidad de Asociación Pública-Privada, con procesos simplificados, sobre la base de los estudios realizados por la entidad delegante

correspondiente, de conformidad con este Reglamento, las Resoluciones, las cartas generales o específicas, notas técnicas que para el efecto emita el Comité APP.



En relación a lo mencionado en el anterior artículo, los requisitos mínimos que deben poseer los proyectos de las Asociaciones Público Privadas acorde el artículo 4 del mencionado Reglamento son los siguientes:

**"Elementos esenciales mínimos de los proyectos APP.-** Todos los proyectos APP y los contratos APP que de ellos emanen, deberán contener como elementos esenciales mínimos, los siguientes:

- a. Distribución adecuada de riesgos;
- b. Un gestor privado claramente identificado;
- c. Un esquema de obligaciones bilaterales de largo plazo;
- d. Indicadores de desempeño, niveles de servicio u otros equivalentes con énfasis en la calidad del servicio a los usuarios;
- e. La forma de contraprestación establecida al gestor privado, que podrá ser a través de tarifas pagadas por los destinatarios, pagos diferidos del sector público, una combinación de ambas u otras que establece la Ley APP;
- f. Combinación total o parcial de las etapas de planificación, diseño, construcción, financiamiento, comercialización, operación o mantenimiento, en función de lo establecido en el artículo 14 de la Ley APP;
- g. El régimen de incentivos y beneficios aprobados por el Comité Interinstitucional; y,
- h. La determinación de los aspectos regulatorios sectoriales específicos, que se encuentran sometidos a la garantía de estabilidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley APP".

De igual forma, el artículo 2 del Reglamento del Régimen de Colaboración Público – Privada establece:

**"Ámbito de las propuestas de Iniciativa Privada.-** Las Iniciativas Privadas pueden referirse a cualquier Proyecto relacionado con sectores estratégicos, servicios públicos o cualquier otro servicio de interés general, tanto nuevas como aquellos existentes, respecto de los cuales exista contratos en ejecución".

Respecto del contrato suscrito por la AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR y YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A, se puede concluir lo siguiente:

- **Tipo de documento:** Contrato de Delegación al sector privado de la gestión del servicio público portuario de la APPB, bajo la modalidad de una Asociación Público Privado.
- **Fecha de suscripción:** 08 de agosto del 2016
- **Vigencia:** 50 años
- **Objeto:** La APPB, en su calidad de Entidad Delegante, otorga al Gestor Privado, por medio de una APP bajo la modalidad de Delegación, la prestación y operación de los Servicios Obligatorios de la TPPB, para llevar a cabo el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento la terminal portuaria puerto bolívar, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado.
- **Procedimiento aplicado:**
  - o El nueve de marzo del dos mil quince, la APPB recibió de parte de YILPORT HOLDING N.V, un proyecto de Iniciativa Privada denominado "Proyecto de Modernización de Puerto Bolívar".

AUTORIZADO  
CÓDIGO QUE ES DEL CANTÓN BOLÍVAR  
Sra. Alexandra Nevárez Villa  
Procuradora y Arrebatadora  
DE UNIFORMACIÓN Y ESCRIBANO

o Tras el correspondiente análisis, la APPB informó al Proponente Privado que avalaba el interés público en relación con la Iniciativa Privada.

o El Presidente de la República decidió autorizar, con carácter excepcional, la delegación a la Iniciativa Privada de la gestión del servicio público en el puerto de Puerto Bolívar, mediante la modalidad contractual que defina la autoridad concedente conforme con el artículo cien del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

o El Gerente General de APPB designó la Comisión Técnica de Selección encargada de adelantar el procedimiento del concurso para la Iniciativa Privada.

o El Presidente de la Comisión Técnica de Selección, en la etapa preparatoria y conforme con lo indicado en comunicación de fecha nueve de junio de dos mil quince, le remitió al Gerente General los documentos del concurso para el para el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal portuaria de puerto bolívar, para su aprobación.

o El Gerente General de la APPB resolvió autorizar el inicio del Concurso Público Internacional; aprobar los pliegos y el presupuesto de referencia; disponer que la Secretaría de la Comisión Técnica de Selección lleve a cabo la publicación de la resolución, el pliego de condiciones, el anuncio y los documentos generados en este proceso de contratación en el sitio oficial generado para la publicación de este proceso; informar a la Secretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial los documentos del contrato y las resoluciones anteriormente mencionadas, para los efectos de su registro.

o El nueve de junio de dos mil quince, la convocatoria se publicó en el sitio web oficial de la APPB y sociedades, asociaciones o consorcios nacionales o extranjeros a conformarse por las mismas, fueron invitados a participar en el Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB para elegir, conforme con la declaración de las bases económicas, administrativas, técnicas y contractuales, aprobadas por el Gerente General de la APPB mediante Resolución No. 66-2015 el nueve de junio de dos mil quince, la mejor oferta para "el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal portuaria de puerto bolívar", bajo el esquema del siguiente procedimiento:

- La APPB recibió de parte de la Dra. Vianna Maino, apoderada de YILPORT HOLDING NV, la única oferta para el Concurso antes mencionado; la entrega se realizó dentro del plazo estipulado en la Circular Modificatoria No. cinco del dieciséis de septiembre del dos mil quince.

- En la fase de calificación del oferente, en audiencia pública y en el salón de reuniones de la APPB, ésta procedió con la apertura del Sobre de Elegibilidad que contenía un sobre con los originales de las Partes A y B, y tres sobres con copias de los originales consistentes en las partes A y B; y, luego del tiempo estipulado en el cronograma de los pliegos con las bases de este Concurso, la Comisión Técnica de Selección al revisar la lista de verificación de los Requisitos de Elegibilidad presentados y con 5 12 una calificación favorable de la oferta presentada, habilitó el paso del Oferente a la siguiente fase.

- El trece de octubre del dos mil quince a las diez horas cero minutos en la fase de evaluación técnica en audiencia pública y en el salón de reuniones de la APPB, ésta procedió con la apertura del sobre con la oferta técnica que contenía un sobre con originales, seis sobres con copias de los originales y una caja que contenía los planos con el esquema de diseño; y

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAS  
CENTRO OPERATIVO  
Ej. Alexandra Nevarez Tello  
DISEÑO, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

luego del tiempo estipulado en el cronograma de los pliegos con las bases del Concurso, la Comisión Técnica de Selección al revisar la lista de verificación de los requisitos técnicos presentados y con una calificación favorable de la oferta presentada, habilitó la Oferta para posterior revisión por parte de la Subcomisión Técnica de Selección.



- La Subcomisión Técnica de Selección, conformada por expertos en materia de equipos, infraestructura y operación y mantenimiento portuario, revisó el anexo de la Oferta, correspondiente a la Calificación de la propuesta técnica, la cual obtuvo una calificación de 100/100 (cien sobre cien); pero la Subcomisión Técnica de Selección adicionó a esta calificación una serie de comentarios, recomendaciones y conclusiones que deberían considerarse por la Comisión Técnica al entrar en la Fase de Negociación y Adjudicación.

- El veinticuatro de noviembre de dos mil quince, dentro de la fase de evaluación económica, en audiencia pública sostenida en el salón de reuniones de la APPB, se procedió a la apertura del sobre con la Oferta económica que contenía un sobre con originales; y luego del tiempo estipulado en el cronograma de los pliegos con las bases para este Concurso y al no existir más de un oferente, no hubo necesidad de realizar tabulaciones ni cuadros comparativos para determinar si se cumplía con las ponderaciones mínimas, por lo que la Comisión Técnica de Selección habilitó el paso del Oferente a la siguiente fase.

- Luego de que la oferta presentada por el Oferente para el concurso para "el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal portuaria de puerto bolívar" superó cada una de las fases previstas en el pliego del mencionado Concurso, la Comisión de Selección Técnica deliberó y decidió que el Oferente puede pasar a la última fase, que es la de Negociación y Adjudicación.

- La Comisión Técnica de Selección resolvió recomendar al Gerente de la APPB que emitiera la Resolución de Adjudicación al Oferente, Yilport Holding N. V. en el Concurso Público para el "diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal portuaria de puerto bolívar", conforme con los criterios y ponderaciones contemplados en las Bases Técnicas, los resultados y detalles incluidos en el documento informe final de evaluación de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, y concluyó la fase de negociación en la que se absolvieron o ratificaron las observaciones y revisión técnica, incluyendo los aspectos pertinentes de las mejoras propuestas; y de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava "Negociación y Adjudicación" en su literal e) y de manera unánime en su informe de negociación y adjudicación de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciséis.

- La Gerencia General de la APPB en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, La Ley del Régimen Administrativo Portuario Nacional en sus Artículos 12 y 13 literal a) y el Decreto Ejecutivo No. 674, del doce de mayo de dos mil quince: mediante Resolución Administrativa No. 31-2016 del 24 de febrero del dos mil dieciséis, resolvió adjudicar el concurso público para el "diseño, financiamiento, ejecución de obras adicionales, equipamiento, operación y mantenimiento del terminal portuario de puerto bolívar" a la compañía YILPORT HOLDING NV, por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (USD 750.000.000), financiados por parte del inversionista extranjero, con un plazo ordinario de ejecución de 50

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Linda Alexandra Rodríguez Yella  
Ejecutiva de Asesoría y Negociación  
DIRECCIÓN DE ASesoría y Negociación

(cincuenta) años, contados a partir de la suscripción del contrato.

- El Procurador General, emitió su pronunciamiento en relación con la sujeción de las controversias que pudieran surgir del presente Contrato al procedimiento arbitral previsto en la cláusula de Resolución de Controversias.

o En el contrato de gestión delegada se establece:

- Fecha del contrato
- Partes intervinientes
- Objeto del contrato
- Definición de términos relacionados a la actividad portuaria
- La naturaleza jurídica del contrato
- Las características del contrato
- Plazos de cumplimiento y vigencia del contrato
- Requerimiento de autorizaciones específicas
- Principio de no interferencia
- Responsabilidad del concesionario por daños causados
- Obligaciones de YILPORT en el contrato de gestión delegada
- Se establece las condiciones de la conducción del negocio; y la asunción de la explotación y operación de las terminales.
- Se determina el régimen de bienes producto del contrato de gestión delegada.
- Incentivos y beneficios otorgados por el Estado.
- Se determina las inversiones a realizar, las tarifas e ingresos producto de la operación y sus respectivos ajustes, las contraprestaciones que percibirá el Estado, el régimen laboral, el régimen ambiental, seguridad, responsabilidades, acceso a las instalaciones para el respectivo control, seguros y garantías, registros contables, auditorías, asignación de riesgos, intervención de la concesión, régimen de sanciones que incluye multas, mora e intervención, terminación de del contrato, y demás aspectos relacionados a esta actividad.

Yo, el suscrito, *[Firma]*  
Procurador General,  
del Poder Judicial,  
de la República Bolivariana de Venezuela.

De los elementos analizados para la ejecución del contrato de gestión delegada suscrito por Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y Yilportecu S.A, se puede evidenciar que el proceso previo a la adjudicación, tuvo sujeción a lo establecido en el artículo 100 del COPCI, es decir la delegación a la iniciativa privada a través de una Asociación Público Privada con base de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público - Privadas y la Inversión Extranjera, esto es que previamente contó con una autorización por parte del Presidente de la República para la delegación a la iniciativa privada de un servicio público, además el proceso de adjudicación se lo realizó mediante un Concurso Público Internacional con base a la calificación de los oferentes, a través de Comisiones Técnicas conformadas para la calificación de las propuestas técnicas para las fases de negociación y de adjudicación.

### 3.3 ANÁLISIS DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN EMITIDAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA A LAS TERMINALES PORTUARIAS HABILITADAS.

#### Marco Legal

Conforme el análisis realizado en secciones previas, respecto a la delegación para la provisión de servicios públicos y sectores estratégicos, se concluyó que sólo el Estado Central puede delegar excepcionalmente a la iniciativa privada la provisión de servicios vinculados con infraestructura portuaria y los servicios complementarios y conexos, cuyos procesos de delegación deben ajustarse a lo determinado en la Constitución, el COPCI y el Decreto 810. En este sentido, para la presente sección se analiza si la norma general de puertos contiene fundamentos de excepcionalidad y

formas de delegación de los servicios portuarios, que permitan determinar bajo qué marco legal se otorgó los permisos de operación a las Terminales Portuarias Habilitadas (en adelante TPH) que constituyen una unidad operativa dotada de una zona terrestre y marítima que tiene por objeto la atención de buques y mercaderías. Además se determinará si los servicios objeto del permiso de operación son considerados servicio público e insertos en un sector estratégico. Adicionalmente, si los permisos de operación (emitidos a favor de las TPH mediante un acto administrativo) debieron sujetarse a las formas de delegación establecidas en CRE, COFOPC, Decreto 810 y determinar si la Subsecretaría de Puertos es competente para delegar un servicio público de infraestructura portuaria.

Como primer punto, se analiza la Ley General de Puertos, misma que fue emitida mediante Decreto Supremo No.289, Registro Oficial No. 67 del 15 de Abril 1976, reformada en el año de 1997, mediante Suplemento del Registro Oficial 82, 9-VI-1997, por lo tanto es una norma anterior a la vigencia de la CRE emitida en el año 2008.

El artículo 1 de la Ley General de Puertos determina:

*"Todas las instalaciones portuarias del Ecuador, marítimas y fluviales, así como las actividades relacionadas con sus operaciones que realicen organismos, entidades y personas naturales o jurídicas se regirán por las disposiciones contenidas en esta Ley." [24]*

El Artículo 2 señala que.- Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacionales se ejercerán a través de los siguientes Organismos:

- a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos.
- b) Dirección de la Marina Mercante y del Litoral.
- c) Entidades Portuarias. [25]

El artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.1111 emitido el 12 de junio del 2008, manifiesta que la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral - DIGMER se sustituya por la "Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial" [26], por tanto la planificación, coordinación orientación y control de la política naviera y portuaria nacional es de competencia de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial. En este sentido es necesario recordar el análisis del artículo 3 del Decreto 810, en el que se determinaba que la facultad de iniciar, organizar y ejecutar los procesos de delegación para prestar servicios públicos mediante la ocupación y usufructo de bienes, infraestructuras y facilidades estatales preexistentes, le corresponde a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial cuando se trate de la delegación de la provisión de servicios de carácter portuario, fluvial, hidroviario y complementarios. [27]

ESTADO DE GUAYACÁN  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACÁN  
CERTIFICADO DE REGISTRO  
D. Juan Alexander Rodríguez Tello  
Administración y Gestión  
DELEGACIÓN Y REGISTRO

[24] Artículo 1, Ley General de Puertos, Decreto Supremo No. 289, Registro Oficial 67 de 15 de abril de 1976. (Ley General de Puertos, Decreto Supremo No.289 1976)

[25] Artículo 2, Ley General de Puertos, (Ley General de Puertos, Decreto Supremo No.289 1976)

[26] Artículo 11, Decreto Ejecutivo No.1111, 27 de mayo del 2008, Registro Oficial No. 358, 12 de junio del 2008. (Decreto Ejecutivo No.1111, 2008)

[27] Artículo 3 del Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, Decreto 810, Registro Oficial 494 de 19 de julio de 2011.(Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicas de Transporte 2011)



El artículo 4 de la Ley General de Puertos manifiesta que el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos es el más alto organismo de asesoramiento del gobierno en materia naviera y portuaria, para lo cual las atribuciones más relevantes para este estudio son:

... Autorizar el uso con propósitos comerciales, de puertos o instalaciones marítimas o fluviales, por parte de personas naturales o jurídicas privadas o públicas.

e. Disponer la realización de estudios y proyecciones sobre la influencia de las instalaciones portuarias en el Sistema Nacional de Transportes. [28]

Sobre la base de la disposición del numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.723 del 09 de julio de 2015, se dispone que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en su calidad de Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, tendrá las competencias y atribuciones establecidas para el ámbito portuario y del transporte acuático,[29] por lo cual, tomando en cuenta el literal c del artículo 4 de la Ley General de Puertos le corresponde a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial habilitar los terminales portuarios objeto de este estudio.

La "Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial", es la ejecutora de estas políticas, para lo cual el artículo 5 de la Ley General de Puertos determina las siguientes atribuciones:

a) Informar al Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos la conveniencia del establecimiento de nuevos puertos de carácter nacional o sobre el uso de puertos o instalaciones marítimas o fluviales, con propósitos comerciales, por parte de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas;

b) Aprobar los Reglamentos de Servicios Portuarios, Manuales de Organización, y demás, que rijan con carácter uniforme, a todas las Entidades Portuarias;

c) Estudiar las mejoras en los sistemas de organización, administración, operación, mantenimiento y contabilidad de los puertos comerciales. Las recomendaciones correspondientes, serán notificadas a las Entidades Portuarias;

d) Realizar inspecciones periódicas a las Entidades Portuarias y formular las observaciones y recomendaciones del caso;

e) Aprobar los Orgánicos de Personal de las Entidades Portuarias, que serán puestos en su consideración hasta el 30 de Noviembre de cada año;

f) Supervisar el cumplimiento de la programación anual de actividades aprobadas por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, la construcción de nuevos puertos y la ampliación de los existentes;

g) Fiscalizar el uso de todos los puertos o instalaciones marítimas o fluviales concedidos a personas naturales o jurídicas, privadas o públicas;

h) Promover la capacitación, calificación y entrenamiento, en el país o en el extranjero, del Personal Portuario que se estime conveniente y ventajoso para el desarrollo de las actividades portuarias;

i) Resolver en tercera y última instancia las reclamaciones de los usuarios de los puertos, en todo lo concerniente a los servicios respectivos cuando tales reclamaciones no hayan sido solucionadas por las Entidades Portuarias;

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS  
Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
Eduardo Alvarado Noyola  
Tercera Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y ASESORÍA

[28] Artículo 4 Ley General de Puertos, Decreto Supremo No. 289, Registro Oficial 67 de 15 de abril de 1976. (Ley General de Puertos, Decreto Supremo No.289 1976)

[29] Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.723 del 09 de julio del 2015, Registro Oficial, No.561, 09 de julio del 2015 (Decreto Ejecutivo, 723 del 09 de julio del 09 de julio de 2015, 2015)



- j) Conocer y estudiar las estadísticas mensuales de operación y rendimiento anuales y otros documentos que obligatoriamente presentaron a su consideración respectivas Entidades Portuarias;
- k) Asesorar al Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos en materia general;
- l) Velar por el principio de autoridad, responsabilidad y disciplina de los puertos nacionales con un criterio básico de unidad y coherencia;
- m) Otorgar los títulos y matrículas para el Personal Marítimo que labora en los puertos nacionales; y,
- n) Actuar como Coordinador de las Entidades Portuarias y promover el intercambio de informaciones y la cooperación administrativa y técnica. [30]

Por otro lado el artículo 6 manifiesta:

*“La Dirección de la Marina Mercante y del Litoral contará en su Organización con el Departamento Nacional de Puertos que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las actividades portuarias en materia administrativa, operativa, de explotación, construcción y mejoramiento de los puertos comerciales ecuatorianos, y, los órganos técnicos administrativos que fueren necesarios para el cumplimiento de su misión.” [31]*

Al analizar lo que prescriben los artículos 5 y 6 se puede observar que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial debe informar al Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos la conveniencia sobre el uso de puertos o instalaciones marítimas o fluviales, con propósitos comerciales, por parte de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas; en estricto apego del debido proceso y los mandatos constitucionales, específicamente lo que determina el artículo 76 de la CRE, las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas [32], para lo cual es menester que la Subsecretaría cuente con un estudio previo que evidencie los criterios para otorgar el uso de puertos e instalaciones portuarias. Esta disposición tiene correspondencia con lo determinado en el artículo 100 del COPCI en concordancia con el artículo 2 del Decreto 810, que disponen que procederá la delegación de la facultad de proveer y gestionar de forma integral los servicios públicos a través de una resolución motivada, basada en estudios técnicos especializados, demuestre la oportunidad, conveniencia y viabilidad técnica económica de tal proceso.

Es necesario mencionar que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial tiene atribución para fiscalizar el uso de todos los puertos o instalaciones marítimas o fluviales concedidos a personas naturales o jurídicas, privadas o públicas;

Como pudimos evidenciar, la Ley General de Puertos no contempla en su normativa, fundamentos de excepcionalidad para delegar la provisión de la infraestructura portuaria a la iniciativa privada, sin embargo pone de manifiesto con base a los preceptos constitucionales, la obligatoriedad para que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial en forma motivada determine la conveniencia sobre el uso de puertos o instalaciones marítimas o fluviales, con propósitos comerciales, por parte de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas.

### **Marco Reglamentario**

En segundo lugar, se analiza el Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador (en adelante el Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador), el mismo que fue emitido

[30] Artículo 5, Ley General de Puertos, Decreto Supremo No. 289, Registro Oficial 67 de 15 de abril de 1976. (Ley General de Puertos, Decreto Supremo No.289 1976)

[31] Artículo 6, Ley General de Puertos, (Ley General de Puertos, Decreto Supremo No.289 1976)

[32] Artículo 76 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008).



La terminal portuaria constituye una unidad operativa dotada de una zona terrestre y marítima, infraestructuras, superestructuras, instalaciones, y equipos que, dentro o fuera de un puerto, tiene por objeto la atención de buques y mercaderías correspondientes a un tráfico predeterminado. En el análisis de los permisos otorgados a los operadores económicos Puerto Bananero S.A., Fertisa S.A., Ferrigran S.A. se puede evidenciar que estas operan servicios logísticos mediante la estructura de facilidades estatales preexistentes [35].

Sobre la definición de Entidad Portuaria, el artículo 7 de la Ley General de Puertos prescribe que las Entidades Portuarias en cuanto a su organización y administración se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional [36], para lo cual los artículos 1, 2 y 3 de este cuerpo normativo prescriben que los puertos de la República del Ecuador se configuran para su administración, operación y mantenimiento como entidades de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, ejercerán su jurisdicción exclusivamente sobre las zonas portuarias que se hubieren determinado mediante Ley, con atribuciones de planear, construir, mejorar, financiar, administrar y mantener los terminales marítimos y fluviales a su cargo; de acuerdo a su jurisdicción. [37]

Tomando en consideración que la empresa portuaria es la persona jurídica privada que mediante los procesos de concesión de playa y bahía o los de delegación de servicios públicos, tiene a su cargo la administración, mantenimiento y desarrollo de un puerto o terminal habilitado, los operadores económicos Puerto Bananero, Bananapuerto S.A., Fertisa Fertilizantes Terminales S.A., Fertilizantes Granulados Ferrigran S.A., de acuerdo a esta normativa deben ser considerados como empresas portuarias, cuyas operaciones pueden ser realizadas de manera directa o a través de un operador portuario, que como señalamos anteriormente necesita de una autorización para prestar servicios de transporte para un objetivo específico y requiere de la autorización de la respectiva Entidad Portuaria.

Además el mismo artículo 2 determina que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial corresponde en la actualidad a la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral como dependiente de la Armada Nacional. A los efectos de las actividades portuarias, se la considera como la Autoridad Portuaria Nacional y actúa como órgano asesor del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos. [38]

Al recordar que sólo el Estado Central podrá delegar excepcionalmente a la iniciativa privada la provisión de servicios vinculados con infraestructura portuaria, estos procesos deben sujetarse principalmente a estudios previos y un concurso público conforme lo determina el COPCI y el Decreto 810. En este punto es necesario señalar que el Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador es una normativa anterior a la emisión del Decreto 810, el mismo que entró en vigencia desde el 19 de Julio 2011, por lo tanto debe sujetarse a las disposiciones del Decreto 810.

En este contexto el artículo 14 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, determina que:

*"Servicios portuarios: Son las actividades marítimas y, o, terrestres de prestación pública indirecta, privada o mixta, que se desarrollan en las jurisdicciones de las EP, por las personas jurídicas privadas contratadas o autorizadas al efecto. Su categorización y los requisitos a cumplir para su autorización, se establecerán por el RSP."* [39]

[35] Numeral 5 del artículo 2 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 13 de Junio 2000. (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000).

[36] Artículo 7 Ley General de Puertos, Decreto Supremo No. 289, Registro Oficial 67 de 15 de abril de 1976, (Ley General de Puertos, Decreto Supremo No.289 1976)

[37] Artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, Decreto Supremo 290, Registro Oficial 67 de 15 de abril de 1976. (Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, Decreto Supremo 290 1976)

[38] Numeral 7 del artículo 2 del Reglamento General de la Actividad Portuaria (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000).

[39] Artículo 14 del Reglamento General de la Actividad Portuaria (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000).

El artículo 14 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador considera a los servicios portuarios, como actividades de prestación pública indirecta, privada o mixta que se desarrollan en las respectivas jurisdicciones, en este sentido es necesario advertir que la CRE manifiesta en sus artículos 314 y 316 en concordancia con el artículo 1 del Decreto 810, que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, del mismo modo será responsable de la provisión de los servicios públicos infraestructuras portuarias y los servicios complementarios derivados de estas instalaciones, por lo tanto, la presente disposición atentaría con los citados preceptos constitucionales al determinar como actividades de prestación pública indirecta en forma privada.

Previo a realizar un análisis para conocer si el Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, contiene fundamentos de excepcionalidad y determinación de procesos de delegación a la iniciativa privada, es necesario señalar que los numerales 15, 16 y 17 del artículo 2 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador establecen tres modalidades de delegación a la iniciativa privada, esto es autorizaciones, permisos y concesión, en los siguientes términos:

*"Autorización: Es la modalidad de delegación a la iniciativa privada, mediante la cual la Entidad Portuaria faculta a un Operador Portuario, previamente matriculado en la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, para la prestación de un servicio portuario específico dentro de las áreas e instalaciones administradas directamente por la EP y bajo las condiciones establecidas por la misma.*

*Permiso: Es la modalidad de delegación a la iniciativa privada que se ejerce, por una Entidad Portuaria, a través del otorgamiento a personas jurídicas privadas, de un derecho, precario y revocable a la sola decisión de la EP, para ocupar y explotar en forma privativa y temporal zonas terrestres o acuáticas e instalaciones de los recintos portuarios y de sus zonas de reserva o cuarentena, con el objeto de mantener en perfectas condiciones de explotación las áreas cedidas y utilizarlas para prestar servicios portuarios o conexos por delegación de la EP, durante un plazo no superior a cinco (5) años.*

*Concesión: Es la modalidad de delegación a la iniciativa privada que se ejerce por una EP, a través del otorgamiento del derecho a personas jurídicas privadas para ocupar y explotar, en forma privativa y temporal y en condiciones de exclusividad regulada, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Modernización, un recinto portuario o zonas terrestres o acuáticas e instalaciones de los recintos portuarios y de sus zonas de reserva o cuarentena, con el objeto de rehabilitar, mejorar y/o ampliar las áreas e instalaciones recibidas y usarlas para la prestación de servicios portuarios o conexos por delegación de la EP, durante un plazo superior a cinco (5) años." [40]*

El artículo 4 del Decreto 810, determina que las modalidades de delegación serán la concesión y la autorización a la iniciativa privada, para el caso de la concesión, se iniciará entre otros elementos con la presentación de un proyecto de delegación de la facultad de prestación de un servicio público y un proceso de concurso público, cuyos pliegos de la licitación deberán ser aprobados por el órgano rector sectorial y deberán contar con la declaratoria de excepcionalidad establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

[40] Numerales 15, 16 y 17 del artículo 2 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 13 de Junio 2000. (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000)

Para el caso de la autorización, como lo habíamos señalado en el análisis de las modalidades de delegación del Decreto 810, la autorización opera únicamente para un servicio público ya concesionado, para lo cual el delegatario podrá contar con los servicios de un operador de servicios del transporte especializado para un objetivo específico, por lo tanto el proceso de delegación que realice el Estado o sus instituciones sin excepción alguna, es indispensable para ejecutar procedimientos de concurso público.

Sin embargo, la autorización establecida en el artículo 15 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 810, que tiene una vigencia ulterior a la CRE.

Las modalidades de delegación establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, así como las definiciones de permiso y concesión tienen una similitud, puesto que los dos artículos se refieren a la delegación de servicios a la iniciativa privada que ejerce una autoridad portuaria en ambos casos a personas jurídicas privadas, estableciendo las siguientes semejanzas y diferencias:

### Ilustración 1. Diferencia entre permiso y concesión

#### PERMISO

- Derecho precario y revocable
- Ocupar y explotar en forma privativa y temporal zonas terrestres o acuáticas e instalaciones de recintos portuarios y de sus zonas de cuarentena
- Plazo máximo de 5 años
- Objeto: mantener en buenas condiciones las áreas cedidas y utilizarlas para prestar servicios portuarios y conexos

#### CONCESIÓN

- Derecho privativo y temporal y en condiciones de exclusividad regulada
- Ocupar y explotar un recinto portuario y zonas terrestres o acuáticas
- Plazo máximo de 5 años
- Objeto: rehabilitar, mejorar y ampliar las áreas e instalaciones recibidas y utilizarlas para la prestación de servicios portuarios conexos.

Fuente: Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No. 467  
Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

Con base en las disposiciones de la CRE, el COPCI y el Decreto 810, los servicios públicos vinculados a la infraestructura portuaria y los servicios complementarios, son considerados únicos a efectos de ser delegados por excepcionalidad a la iniciativa privada, en el cual se insertan en forma accesoria tanto como la gestión técnico operacional de infraestructuras viales, y los servicios conexos y complementarios, prestados mediante ocupación y usufructo de bienes, infraestructuras y facilidades estatales preexistentes y sobre bienes de propiedad estatal, tal y como pudimos observar en el artículo 4 del Decreto 810 se consideran dos formas jurídicas aplicables a la delegación para proveer y gestionar de manera integral los servicios públicos inherentes a este sector, la Concesión y la Autorización, como pudimos observar anteriormente la autorización tiene otra particularidad de operación, por lo tanto el permiso establecido en el artículo 16 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador debe ajustarse a un concurso público y los demás requisitos señalados en el citado cuerpo normativo.

El Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador incluye en su artículo 4 una definición del modelo portuario derivado de la aplicación de los criterios de delegación y privatización que se establecen en la Ley de Modernización, sin embargo es necesario determinar que este cuerpo normativo fue derogado en la disposición derogatoria segunda del Código Orgánico Administrativo (COA) que expresamente manifiesta:

"Derogase la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349, de 31 de diciembre de 1993 y sus reformas", es decir a partir del 07 de julio del 2017, (fecha de vigencia del COA) los criterios de delegación y privatización así como el modelo portuario quedaron sin efecto. [41]

El capítulo II del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador menciona y determina a las autoridades competentes en materia portuaria, en el mismo capítulo, se establecen las atribuciones de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial como "Autoridad Portuaria Nacional" que para efectos de este estudio se enumeran las siguientes:

*"Numeral 6 del artículo 20: Otorgar las matrículas para los operadores portuarios y de servicios complementarios del sector privado, que actúan en los puertos nacionales."*

*Aprobar el Reglamento de Servicios Portuarios al que se refiere el artículo 154 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de la Ley de Modernización y los Reglamentos de Operaciones Portuarias de las EP. [42]*

Como se puede evidenciar, el numeral 6 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador señala que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial es competente para otorgar matrículas para los operadores portuarios y de servicios complementarios, en este sentido, es necesario recordar que el artículo 8 del Decreto 810 manifiesta que los operadores portuarios brindan una prestación específica especializada de transporte de un servicio ya concesionado [43]. Con respecto al análisis de la aprobación del Reglamento de Servicios Portuarios, se lo aborda mediante los casos específicos de los permisos de operación otorgados a los Terminales Portuarios Habilitados sujetos a este estudio.

En cuanto a las autoridades portuarias, los numerales 1 y 2 del artículo 22 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador establecen entre otras las siguientes atribuciones:

*1. Establecer el régimen de prestación de los servicios portuarios y complementarios, mediante la autorización a operadores del sector privado para la ejecución de las actividades portuarias.*

*2. Otorgar permisos o concesiones de uso privativo, de acuerdo con lo establecido en el RLM, el presente reglamento y el RSP de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.*

Por tanto es la Autoridad Portuaria la entidad competente para otorgar concesiones de servicios portuarios y complementarios.

Llama la atención que el Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador introduce regulaciones a las atribuciones determinadas para las autoridades competentes en el sector portuario que no constan en la Ley General de Puertos, tomando en cuenta que esta última se constituye como norma ordinaria y de mayor jerarquía, atentando a la naturaleza de la emisión de un reglamento, el cual no podría crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones de las ya establecidas.

ESTADO DE GUAYACÁN  
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD  
Firma: Alejandra Neveza Tello  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORIA  
LEGISLATIVA Y ASISTENTE

[41] Artículos 15, 16 y 17 Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 13 de Junio 2000. (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000). Código Orgánico Administrativo, Segundo Suplemento del Registro Oficial No.31, 07 de julio del 2017 Disposición derogatoria segunda, (Código Orgánico Administrativo 2017)

[42] Capítulo II, Artículo 29 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 13 de Junio 2000. (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000)

[43] Artículo 8 del Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, Decreto 810, Registro Oficial 494 de 19 de julio de 2011. (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)





El Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador determina en su capítulo II Gestión del Dominio Público Portuario, entendiéndose como tal, el conjunto de los bienes, terrenos y aguas que se requieren para el ejercicio de la actividad portuaria, la aproximación de naves a los puertos, las zonas de cuarentena y maniobra y los sistemas de señalización, balizamiento y seguridad correspondientes. Forman parte del Dominio Público Portuario para el presente estudio:

1. El conjunto de los bienes, terrenos y aguas para el ejercicio de la actividad portuaria de operación, almacenamiento y operaciones logísticas de mercaderías y los accesos a los mismos.
2. Los terrenos, obras o instalaciones fijas que el Estado les asigne por cualquier acto traslativo de dominio, para el cumplimiento de sus fines y los que se generen, construyan o adquieran por los titulares de concesiones en el Dominio Público Portuario.
3. Los terrenos, aguas y fondos de los mares, ríos y zonas lacustres que se conceden al sector privado para la construcción de terminales portuarios por su cuenta y riesgo, sin perjuicio de la titularidad de lo que construyan. [44]

Por dominio público se entiende el conjunto de bienes y derechos de titularidad pública, destinadas al uso público o a un servicio público [45], donde los operadores económicos a los que se les otorgó los permisos de operación (Puerto Bananero Bananapuerto S.A, Fertisa, Fertilizantes, Terminales y Servicios S.A y Fertilizantes Granulados Fertigran S.A), prestan servicios de operación, almacenamiento y operaciones logísticas de mercaderías y acceso a los mismos, mediante ocupación, usufructo y construcción de terminales portuarios, por lo tanto se constituyen como servicios públicos.

En concordancia con los artículos 314 y 394 de la CRE que disponen que el Estado se reserva la regulación de los servicios portuarios, por lo tanto el otorgamiento de los permisos de operación deberán sujetarse a los fundamentos de excepcionalidad señalados en el desarrollo de este informe.

El artículo 34 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, determina las condiciones y modalidades para utilizar el Dominio Público Portuario,

- a) Las entidades portuarias titulares del mismo.
- b) Los concesionarios y permisarios que disfruten de un contrato de ocupación y uso exclusivos de partes del mismo para fines relacionados con las actividades portuarias de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Modernización, su reglamentación, el presente reglamento y el RSP de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.
- d) Las personas del sector privado matriculadas como operadores portuarios, cuando gocen de la correspondiente autorización de la Entidad Portuaria estatal con jurisdicción en el puerto correspondiente. [46]

En el mencionado artículo 34 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador hace referencia a una modalidad de delegación a través de la concesión, sin embargo crea también la figura del permisario como beneficiario de un contrato de ocupación, cuyos permisos serán otorgados como precarios y revocables de forma unilateral por parte de la administración, lo cual es incompatible con lo determinado en el artículo 96 y 100 del COPCI que manifiestan, solo el Estado en forma excepcional podrá delegar a la iniciativa privada la provisión de servicios relacionados con la infraestructura portuaria [47], en concordancia con el artículo 1 y 10 del Decreto 810, que deter-

[44] Capítulo II, Artículo 33 del Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 13 de Junio 2000.(Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000)  
 [45] Dominio Público, ECURED, 25 de marzo del 2019, [https://www.ecured.cu/Dominio\\_p%C3%BABlico](https://www.ecured.cu/Dominio_p%C3%BABlico)  
 [46] Artículo 34 del Reglamento General de la Actividad Portuaria (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000)  
 [47] Artículo 96 y 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de diciembre de 2010 (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI 2010)





Además el numeral 4 del artículo 34 manifiesta que solo se podrá otorgar una concesión a la parte del dominio público portuario si las personas del sector privado que aspiran a ella, se comprometen a la realización de obras e inversiones por su cuenta y riesgo, destinadas a la prestación de nuevos servicios o la ampliación de los existentes. [52]

### 3.3.1 Análisis del permiso de operación del operador económico Fertigran S.A.

Mediante oficio No. SCPM-IGT-INAC-2019-0129-OF de fecha 15 de marzo, dirigido a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (en adelante la Subsecretaría), la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia solicitó copias certificadas de los permisos de operación de playa y bahía y demás documentos necesarios para las actividades portuarias desde la fecha de inicio de operaciones, del operador económico Fertigran S.A, de lo cual la Subsecretaría remite el escrito No. MTOP-SPTM-19-200-OF de fecha 27 de marzo del 2019, mediante el cual hace entrega de la siguiente documentación vinculada al operador económico Fertigran S.A:

#### **Resolución Nro.MTO-SPTM-2017-0083- R, de 13 de julio del 2017 emitida por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial**

La información remitida por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, mediante oficio No. MTOP-SPTM-19-200-OF de fecha 27 de marzo del 2019, en lo referente a los permisos de operación otorgados al operador económico Fertigran S.A, fueron declarados confidenciales, mediante acta de confidencialidad suscrita el 10 de abril del 2019 por el Eco. Sebastian Burgos, Intendente Nacional de Abogacía de la Competencia y sobre la base de las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM) en concordancia con el artículo 3 del reglamento de aplicación a la LORCPM.

### 3.3.2 Análisis del permiso de operación del operador económico Fertisa S.A

Mediante oficio No. SCPM-IGT-INAC-2019-0129-OF de fecha 15 de marzo del 2019, dirigido a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (en adelante la Subsecretaría), la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia solicitó copias certificadas de los permisos de operación de playa y bahía y demás documentos necesarios para las actividades portuarias desde la fecha de inicio de operaciones, del operador económico Fertisa S.A, de lo cual la Subsecretaría remite el escrito No.MTOP-SPTM-19-200-OF de fecha 27 de marzo del 2019, mediante el cual hace entrega de la siguiente documentación vinculada al operador económico Fertisa S.A:

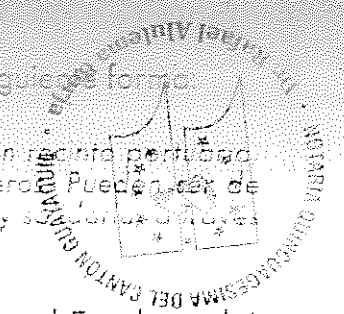
#### **Resolución Nro.MTO-SPTM-2015-0149- R, de 22 de diciembre del 2015 emitida por Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial:**

La información remitida por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, mediante oficio No. MTOP-SPTM-19-200-OF de fecha 27 de marzo del 2019, en lo referente a los permisos de operación otorgados al operador económico Fertisa S.A, fueron declarados confidenciales, mediante acta de confidencialidad suscrita el 10 de abril del 2019 por el Eco. Sebastian Burgos, Intendente Nacional de Abogacía de la Competencia y sobre la base de las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM) en concordancia con el artículo 3 del reglamento de aplicación a la LORCPM.

COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
ALEJANDRO NEVAREZ TELLO  
COORDINADOR Y ASESOR

[52] Numeral 4 del Artículo 34 Reglamento General de la Actividad Portuaria del Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 13 de Junio 2000. (Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No.467 2000)





Del mismo modo el artículo 1 define a los servicios públicos portuarios de la siguiente forma:

“Son las actividades técnicas especializadas que se desarrollan en un recinto portuario para atender a las naves o artefactos navales, a la carga y pasajera. Pueden ser de prestación directa, indirecta, privada, mixta o de economía popular y solidaria a través de personas jurídicas matriculadas y autorizadas [...]” [55]

De esta definición se colige lo que el artículo 1 del Decreto 810, determina que el Estado podrá por medio de sus instituciones delegar a las empresas privadas la facultad de proveer y gestionar de manera integral los servicios públicos provistos mediante infraestructura y facilidades portuarias [56]. Los servicios que proveen las Terminales Portuarias Habilitadas Puerto Bananero, Bananapuerto S.A, Fertisa Fertilizantes Terminales S.A, Fertilizantes Granulados Fertigran S.A, son la carga general y contenerizada, por lo que en concordancia con la norma citada constituyen un servicio público.

Se advierte que bajo estas consideraciones, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, está inobservando su propia norma interna. Además es necesario señalar que la Resolución No.MTOP-SPTM-2016-0060-R “Normas que Regulan los Servicios Portuarios en el Ecuador de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial” no puede contravenir a lo dispuesto en el Decreto 810, por ser conforme lo determina el artículo 425 de la CRE [57] una norma de menor jerarquía.

Adicionalmente, el artículo 3 de las Normas que Regulan el Sector Portuario, determina las formas de prestación de los servicios portuarios.

1. De forma directa.- Por las Autoridades Portuarias, sus delegatarios o concesionarios, Puertos Especiales, Terminales Portuarios Habilitados y/o Facilidades Portuarias Privadas, cuando estos sean entes operativos, es decir, provean por si mismos los servicios portuarios.

2. Por delegación, en los términos establecidos en el marco legal que le es aplicable a los procesos de delegación de los servicios públicos portuarios y de transporte en general y del “Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte”, para aquellos servicios que para su prestación, requieran indispensablemente el uso y la explotación de las infraestructuras portuarias publicas pre-existentes.

Es necesario mencionar que el literal numeral 2 del artículo 3 de las Normas que Regulan el Sector Portuario, se determina que por delegación se proveerán los servicios públicos portuarios que requieran indispensablemente el uso y la explotación de infraestructuras portuarias, en este sentido, las Terminales Portuarias Habilitadas Puerto Bananero, Bananapuerto S.A, Fertisa Fertilizantes Terminales S.A, Fertilizantes Granulados Fertigran S.A se les autorizo al uso y ocupación comercial.

SECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL  
SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL  
Calle 10 de Agosto y Avenida 10 de Agosto  
Quito  
Cecilia Alejandra Naranjo Tello  
Subsecretaria de Puertos y Transporte  
CALLE CALLES Y CALLES

[55] Artículo 1, Resolución No. Mtop-Sptm-2016-0060-R, Normas Que Regulan Los Servicios Portuarios En El Ecuador De La Subsecretaría De Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, Registro Oficial No. 732 de 13 de abril del 2016 (Resolución No. Mtop-Sptm-2016-0060-R, Normas Que Regulan Los Servicios Portuarios En El Ecuador De La Subsecretaría De Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial 2016)

[56] Artículo 1 del Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, Decreto 810, Registro Oficial 494 de 19 de julio de 2011. (Decreto 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte 2011)

[57] Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, Resolución Legislativa No. 0 publicado en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. (Constitución de la República del Ecuador 2008)

## 3.4 REGULACIÓN DE TARIFAS EN EL SECTOR PORTUARIO.

### 3.4.1 Las tarifas portuarias en el marco constitucional ecuatoriano

El Artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

*“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.*

*El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”.*

Asimismo, el Artículo 394 de la norma constitucional determina que:

*“El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.”*

De lo expuesto se puede concluir que las tarifas y precios de los servicios portuarios, constituyen un servicio público regulado por el Estado Ecuatoriano, en aplicación del principio de equidad.

### 3.4.2 Las tarifas portuarias en el marco legal ecuatoriano

El literal a) del artículo 4 de la Ley General de Puertos establece que:

*“El Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos es el más alto Organismo de asesoramiento del Gobierno en materia naviera y portuaria y le corresponde, las siguientes atribuciones:*

*a. Aprobar el Reglamento Tarifario de las entidades portuarias y los cambios o modificaciones que se pusieren a su consideración;”*

Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacionales se ejercieron en su momento a través del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral y las Entidades Portuarias.

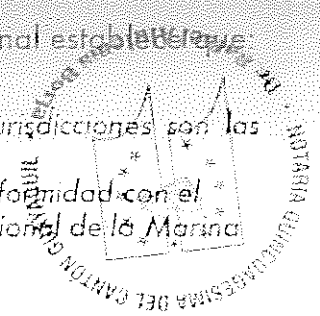
La Dirección de la Marina Mercante y del Litoral debía contar en su organización con el Departamento Nacional de Puertos que tendría a su cargo el estudio y análisis de las actividades portuarias en materia administrativa, operativa, de explotación, construcción y mejoramiento de los puertos comerciales ecuatorianos, y, los órganos técnicos administrativos que fueren necesarios para el cumplimiento de su misión; sin embargo en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 1111 de fecha 27 de mayo del 2008 se determinó que: *“En todas las disposiciones legales y reglamentarias en que se haga referencia a la “Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral DIGMER”, sustitúyase por “Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial””* (las cursivas y el subrayado nos pertenece), siendo este órgano administrativo el encargado del estudio y análisis de las actividades portuarias en materia administrativa, operativa, de explotación, construcción y mejoramiento de los puertos comerciales ecuatorianos.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y TRANSPORTES MARÍTIMO Y FLUVIAL  
QUITO, 15 de mayo del 2008

El literal e) del artículo 6 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional establece que:

"Las atribuciones de las Autoridades Portuarias, en sus respectivas jurisdicciones son las siguientes:

e) Recaudar las tasas relativas a los servicios que presten de conformidad con el Reglamento tarifario y someter a consideración del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, las reformas que fueren necesarias."



Asimismo, el literal k) del artículo 13 de la mencionada ley determina que:

"Art. 13.- Son funciones y atribuciones del Gerente, dentro de su respectiva jurisdicción, las siguientes:

k) Elaborar los proyectos de Reglamentos, tarifas o modificaciones, programas de acción y de inversiones, asignación de fondos presupuestarios para tales programas, proformas de orgánicos de personal y cualquier otra mejora en la organización y administración, que estimare conveniente para la buena marcha de la institución".

De igual forma, el artículo 18 ibídem estipula que:

"Las Entidades Portuarias no podrán exonerar ni rebajar a persona natural o jurídica, pública o privada, del pago de las tasas por los servicios portuarios o utilización de sus facilidades, a excepción de los casos establecidos en el respectivo Reglamento Tarifario. Si no se efectúa el cobro de algún servicio, el funcionario que hubiere autorizado tal exoneración o rebaja, o los miembros del Directorio que hubieren aprobado con su voto la exoneración o rebaja, responderán pecuniariamente por ellas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que este hecho diere lugar."

De conformidad con lo mencionado se puede concluir que las autoridades portuarias, en sus respectivas jurisdicciones poseen únicamente la atribución de recaudar las tasas relativas a los servicios que presten de conformidad con el Reglamento tarifario, y asimismo someter a consideración de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial, las reformas que fueren necesarias; más no pueden exonerar ni rebajar a persona natural o jurídica, pública o privada, del pago de las tasas por los servicios portuarios o utilización de sus facilidades, a excepción de los casos establecidos en el respectivo Reglamento Tarifario.

El numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, dispone lo siguiente:

**"De los Principios y Lineamientos de los Proyectos Públicos Bajo la Modalidad de Asociación Público-Privada.** La estructuración, ejecución y evaluación de proyectos públicos, bajo la modalidad de asociación público-privada se ajustarán a los siguientes principios y lineamientos:

**3.3. Valor por Dinero.** Los proyectos públicos ejecutados bajo la modalidad de asociación público-privada deberán obtener el mejor resultado de la relación precio-calidad y obtener las condiciones económicamente más ventajosas para los usuarios finales de la obra, bien o servicio del que se trate."

De conformidad con lo mencionado se puede concluir que, los proyectos públicos ejecutados bajo la modalidad de asociación público-privada deberán obtener el mejor resultado de la relación precio-calidad y obtener las condiciones económicamente más ventajosas para los usuarios finales de la obra, bien o servicio del que se trate; y por ende la relación precio - calidad en el marco del sector portuario, se traduciría en la relación tarifa - calidad.

HISTORIO PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Dña. Alejandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

El artículo 6 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada [58] establece que:

*"El Estado podrá delegar a empresas mixtas o privadas la prestación de servicios públicos y la exploración y explotación de recursos naturales no renovables de su propiedad. Esta delegación se hará por cualesquiera de los medios establecidos en la Constitución garantizando que, si se tratare de servicios públicos, éstos respondan a principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con especial énfasis en la determinación equitativa de precios y tarifas; y si se tratare de la exploración y explotación de recursos, se realice en función de los intereses nacionales."*

El literal e) del artículo 4 del Reglamento, en aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera establece que:

**"Elementos esenciales mínimos de los proyectos APP.-** Todos los proyectos APP y los contratos APP que de ellos emanen, deberán contener como elementos esenciales mínimos, los siguientes:

e. *La forma de contraprestación establecida al gestor privado, que podrá ser a través de tarifas pagadas por los destinatarios, pagos diferidos del sector público, una combinación de ambas u otras que establece la Ley APP;"*

De conformidad con lo mencionado se puede concluir que todos los contratos suscritos bajo la modalidad de Alianza Público - Privada deberán contener una forma de contraprestación para el gestor privado, que podrá ser a través de tarifas pagadas por los destinatarios, pagos diferidos del sector público, entre otras.

### 3.4.3 Regulación de tarifas para las Terminales Portuarias Habilitadas

El primer inciso del artículo 1 y los artículos 4, 6, 7 y 8 de la Normativa Regulatoria de la Actividad Portuaria realizada por los Terminales Privados autorizados por el Estado Ecuatoriano, expedida mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2015-0142-R publicada en el Registro Oficial No. 651 de 17 de diciembre de 2015 establecen que:

**" Primer inciso del artículo 1.-** *Ámbito de Aplicación.- La presente Normativa, será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio, para todas las personas naturales o jurídicas privadas, autorizadas por el Estado Ecuatoriano para operar instalaciones marítimas o fluviales para tráfico internacional con fines comerciales, a las que para efectos de este instrumento, se las denominará "Terminales Portuarios Habilitados" (TPH).*

**Artículo. 7.- De las tarifas y su aplicación.-** *La política tarifaria aplicada a la actividad portuaria en general, estará dirigida a que los precios y tarifas por los Servicios Públicos Portuarios que se provean en las instalaciones de los Terminales Portuarios Habilitados (TPH), sean justas y equitativas, en beneficio de los usuarios de los mismos.*

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Dra. Alejandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivera  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

[58] Actualmente derogada por la Disposición Segunda Derogatoria del Código Orgánico Administrativo Segundo Suplemento del Registro Oficial No.31, 7 de Julio 2017, sin embargo su análisis es relevante en virtud de que varios contratos de concesión fueron suscritos durante la vigencia de esta ley.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, dispondrá de mecanismos para controlar los precios y tarifas de los servicios públicos portuarios que se provean en las instalaciones de los Terminales Portuarios Habilitados (TPH).

Todas las tarifas por los Servicios Públicos Portuarios que se provean en las instalaciones de los Terminales Portuarios Habilitados (TPH), deberán estar incorporadas en el respectivo Reglamento Tarifario de Servicios de cada TPH, que éstos pondrán a consideración de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial para su registro, aprobación y publicación en la página web institucional.

**Artículo. 8.- Determinación y modificación de los niveles tarifarios.-** La modificación de niveles generales de las tarifas, aplicadas en los Terminales Portuarios Habilitados (TPH), deberán optar por igual procedimiento al descrito en el artículo precedente. Dicha modificación, se llevará a cabo en todo caso, dentro de las limitaciones y procedimientos reglamentados, siempre que estén soportadas por estudios técnicos previos que aconsejen su idoneidad y oportunidad, en base a la mejora o ampliación del ámbito de negocios del puerto [...]"

De conformidad con lo mencionado se puede concluir que:

1. La política tarifaria aplicada a la actividad portuaria está dirigida a que los precios y tarifas por los Servicios Públicos Portuarios que se provean en las instalaciones de los Terminales Portuarios Habilitados TPH, sean justas y equitativas, en beneficio de los usuarios.
2. Todas las tarifas por los servicios públicos portuarios que se provean en las instalaciones de las TPH, deben estar incorporadas en el respectivo Reglamento Tarifario de Servicios de cada TPH, el cual contendrá una lista de precios máximos.
3. La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial registra y aprueba los Reglamentos Tarifarios de Servicios de cada TPH.

La modificación de los niveles generales de las tarifas, aplicadas en las TPH, deben ser solicitadas y aprobadas por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, lo cual deberá estar soportado por estudios técnicos.

#### 3.4.4 Regulación de tarifas para los operadores económicos delegados

Los artículos 76 y 77 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establecen que:

**Art. 76.-** El concesionario mientras esté en vigencia el contrato de concesión tendrá derecho a recibir una retribución económica y utilidad por sus inversiones, riesgo y trabajo.

Cuando el esquema de retribución sea mediante tarifas pagadas por los usuarios del servicio éstas serán ajustadas de acuerdo con las estipulaciones previstas en el respectivo contrato de concesión.

El esquema o ecuación económico - financiero contractualmente establecido deberá ser respetado por ambas partes durante el plazo de su vigencia y no podrá ser alterado por los poderes públicos en detrimento del concesionario de forma unilateral sin que la entidad concedente compense económicamente dicho perjuicio y sin que ello implique garantía de utilidad para el concesionario.

Estas normas formarán parte esencial de cada base y contrato de concesión.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAS  
CERTIFICADO. Que es fiel copia del original

Leila Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



**Art. 77.-** En la determinación del pliego tarifario a que se refiere el literal i) del artículo 46 de la Ley de Modernización se tomará en consideración la necesidad de proveer al concesionario la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer en valores reales sus costos, recuperar su inversión y obtener una rentabilidad razonable.

Sin excepción en los contratos de concesión de uso y servicio público constará el período de vigencia de cada estructura tarifaria y el procedimiento para la aprobación de los nuevos pliegos tarifarios, si fuere aplicable.

En las concesiones de obra pública, sin excepción, la estructura tarifaria contendrá los precios máximos autorizados a cobrar y un sistema de reajuste, a valor real, para todo el período de la concesión. Este deberá ser un factor determinante en toda adjudicación. Las tarifas podrán ser revisadas para adecuarlas por variaciones de costos que no puedan ser controlados directamente por el concesionario y para compensar los efectos de modificación en las condiciones generales del contrato por actos de autoridad. A falta de acuerdo se someterá al sistema de arbitraje que deberá contener cada base y contrato de concesión de obra pública.

De conformidad con lo mencionado se puede concluir que, durante la vigencia de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y su respectivo el Reglamento Sustitutivo, los contratos de concesión suscritos otorgaban al concesionario el derecho de recibir una retribución económica y utilidad por sus inversiones, riesgo y trabajo. Bajo esta premisa, cuando el esquema de retribución hubiere sido fijado mediante tarifas pagadas por los usuarios del servicio, éstas serán ajustadas de acuerdo con las estipulaciones previstas en el respectivo contrato de concesión del servicio portuario.

Por otro lado, la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial mediante Resolución No. SPTMF-ADM-001-13 publicado en el Registro Oficial No. 133 de fecha 28 de noviembre del 2013, expidió la Normativa Tarifaria por Servicios Prestados. De conformidad con esta resolución, la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial regula los servicios a operadores relacionados con la actividad portuaria.

De forma concordante, el numeral 12 del Artículo 9 del Reglamento del Régimen de Colaboración Público - Privada estipula que:

**"Contenido de la Iniciativa Privada luego de la evaluación de interés público.-** Sin perjuicio de otros requisitos establecidos en este Reglamento, la Iniciativa Privada que haya sido calificada como de interés público, debe incluir al menos:

12. Especificaciones financieras del Proyecto propuesto, con inclusión de la retribución del Colaborador Privado, fuentes de ingresos, niveles tarifarios, plazo y, de ser el caso, los aportes públicos requeridos."

De este reglamento se desprende que uno de los requisitos necesarios para determinar que una iniciativa privada haya sido calificada "de interés público", es que esta posea especificaciones financieras del proyecto propuesto, con inclusión de la retribución del colaborador privado, fuentes de ingresos, niveles tarifarios, plazo y, de ser el caso, los aportes públicos requeridos.

Conforme a lo antes expuesto, la regulación de las tarifas portuarias para operadores económicos delegados y TPH se regulan mediante:

1. Las tarifas y precios en el ámbito portuario son regulados por el Estado ecuatoriano y se rigen por el principio de equidad;
2. La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial es el encargado de aprobar el Reglamento Tarifario de las entidades portuarias y los cambios o modificaciones que se pusieren a su consideración.
3. Las Autoridades Portuarias en sus respectivas jurisdicciones, tienen la atribución de recaudar las tasas relativas a los servicios que presten de conformidad con el Reglamento tarifario, y asimismo someter a consideración de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial las reformas que fueren necesarias;



4. Es atribución del Gerente de la Autoridad Portuaria, elaborar los proyectos de reglamentos de tarifas o sus modificaciones, programas de acción y de inversiones, asignación de fondos presupuestarios para tales programas, programas de orgánicos de personal y cualquier otra mejora en la organización y administración, que estimare conveniente para la buena marcha de la institución;

5. Los contratos suscritos bajo la modalidad de Alianza Público Privada deben contener la forma de contraprestación establecida al gestor privado, que puede ser a través de tarifas pagadas por los destinatarios, pagos diferidos del sector público, una combinación de ambas u otras; y,

6. Con base en la Normativa Regulatoria de la Actividad Portuaria en cuanto a las tarifas portuarias que aplican a las TPH:

- La política tarifaria aplicada a la actividad portuaria está dirigida a que los precios y tarifas por los Servicios Públicos Portuarios que se provean en las instalaciones de los TPH, sean justas y equitativas, en beneficio de los usuarios de los mismos; y todas las tarifas por los Servicios Públicos Portuarios que se provean en las instalaciones de los TPH, deben estar incorporadas en el respectivo Reglamento Tarifario de Servicios de cada TPH, el cual contendrá una lista de precios máximos, etc.

- La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial registra y aprueba cada Reglamento Tarifario de Servicios de cada TPH.

- La modificación de los niveles generales de las tarifas, aplicadas en los TPH, deben ser solicitadas y aprobadas por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, lo cual deberá estar soportado por estudios técnicos.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYMAS  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
Lida. Alejandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

## 4 ANÁLISIS DEL SECTOR

### 4.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO DE PUERTOS

El sector portuario es una de las industrias con mayor importancia para las diferentes actividades económicas que se realizan a nivel mundial dada la enorme cantidad de bienes que se intercambian dentro del comercio internacional. Ecuador no es la excepción, el sector portuario ecuatoriano dinamiza la economía nacional y permite el ingreso y salida de los principales bienes de exportación e importación dentro de la estructura económica del país.

La presente sección describe de manera general al sector portuario ecuatoriano. La actividad del sector, se corresponde con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme del área de servicios y tiene como identificador a dos actividades con códigos H5012.01 "Transporte marítimo y de cabotaje, regular y no regular de carga" y H5222.00 "Actividades relacionadas con el transporte acuático de pasajeros, animales o carga: explotación de instalaciones terminales, como puertos y malecones, explotación de esclusas de vías de navegación interiores, etcétera, actividades de navegación, practicaje y atracada, actividades de gabarraje y salvamento, incluye actividades de faros".

En base a aspectos generales de este mercado y de acuerdo a la información del Directorio de Empresas (INEC 2018)[59] el mercado de Transporte marítimo y de cabotaje; y, actividades relacionadas al transporte acuático tiene un total de 287 operadores económicos que se encuentran en diferentes mercados como la carga de mercadería y el transporte de la misma. En el año 2017 este mercado reportó ventas por USD 651 millones y empleó a 3.908 personas bajo esquemas de ocupación formal [60].

A nivel general, la producción [61] que se refleja dentro de este mercado representa el 0,41% del total nacional, mientras que dentro de la industria de Transporte y Almacenamiento la producción del mercado en análisis representa el 10,28%. En relación al empleo formal nacional, el mercado de puertos emplea al 0,14% del total nacional y al 2,50% del total de la industria.

La divergencia de las participaciones en la producción y el empleo refleja que el mercado en análisis es intensivo en capital ya que las comparaciones de su producción y empleo en relación a los totales nacionales y de la industria son mayores en la variable de producción [62].

Respecto a las características de los actores de este mercado, según su tamaño, se observa que el mismo posee un importante número de microempresas (184 de 287 para el año 2017) [63], aunque existen 12 operadores económicos bajo la categoría "Gran Empresa" para el mismo período de referencia. La evolución del total de operadores del mercado ha sido decreciente desde el año 2013 y para el año 2017 se registra la menor cantidad de agentes económicos dentro del período de análisis (Tabla 1).

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICÓ: Que es fiel copia del original  
Ttala, Alejandra Nevárez Tello  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

[59] Información entregada por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos a la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado con oficio No. INEC-INEC-2019-0024-O del 14 de enero de 2019.

[60] Se refiere a trabajadores que tienen la condición laboral de ocupación plena y se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.

[61] Se toma como referencia a las ventas totales como la producción de la Industria de acuerdo al Sistema de Cuentas Nacionales.

[62] Los datos mencionados en este párrafo provienen del Directorio de Empresas 2017 (INEC 2018).

[63] La categorización por tamaño está dada por la determinación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; la categorización se encuentra en la base de datos del Directorio de Empresas que es producido por dicha Instituto.

Tabla 1. Total de operadores económicos – Mercado de pueños

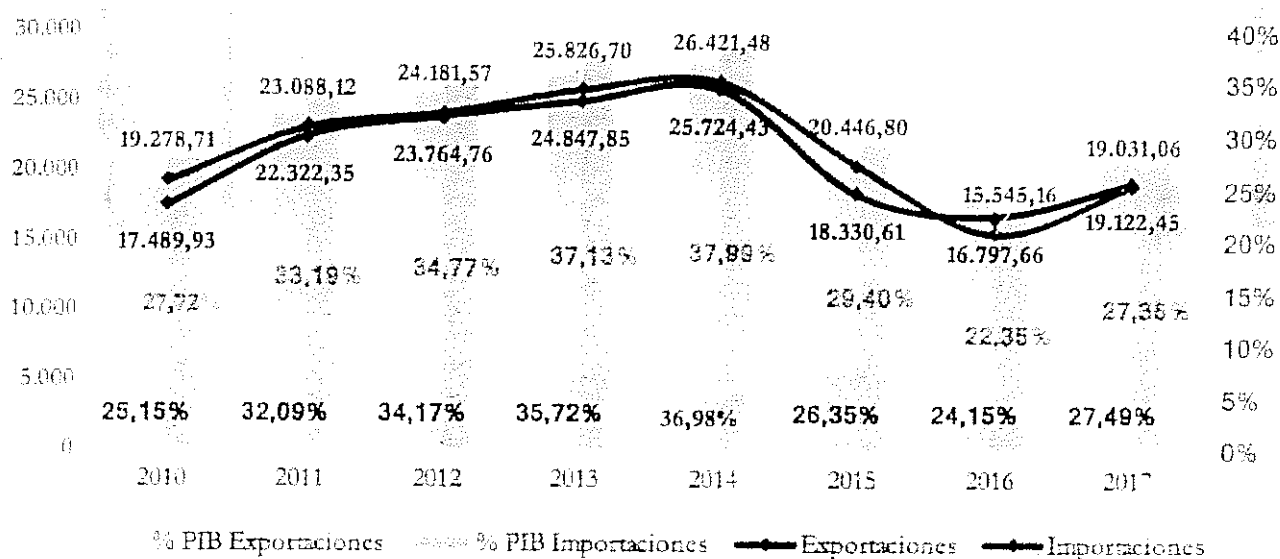
	Total actores	Micro	Pequeña empresa	Mediana empresa A	Mediana empresa B	Gran empresa
2012	292	190	68	10	7	17
2013	326	229	57	16	11	13
2014	317	214	64	11	14	14
2015	288	192	56	14	13	13
2016	285	178	71	13	11	12
2017	287	184	65	14	12	12

Fuente: INEC - Directorio de Empresas 2012 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

El comercio exterior en Ecuador representa alrededor del 30,26% del PIB en el caso de las exportaciones y el 31,24% en las importaciones, entre el año 2010 y 2017 el total de exportaciones del país fluctuaron de los USD 17,4 miles de millones a USD 19,1 miles de millones; en el caso de las importaciones las magnitudes fueron de USD 19,2 miles de millones en 2010 y USD 19,0 miles de millones en 2017. La Ilustración 2 detalla la evolución de las exportaciones e importaciones del país y su equivalencia en el PIB entre los años 2010 y 2017.

Ilustración 2. Evolución exportaciones e importaciones 2010 - 2017



Fuente: BCE - IEM No. 2004 febrero de 2019 / IEM No. 1956 febrero de 2015

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

El sector portuario ecuatoriano es vital para el desarrollo de la economía nacional, de acuerdo a información de la Oficina Económica y Comercial de España en Quito (ICEX 2017), por los puertos del país pasa alrededor del 90% del comercio internacional de la nación; al considerar las cifras de exportaciones e importaciones que tiene el país y la proporción de comercio que pasa por todo el sistema portuario del país, se evidencia la vitalidad e importancia que tiene esta industria y sus mercados dentro de la economía nacional.

Con relación a los aspectos logísticos, para el año 2016 el total de carga en los puertos del país fue de 48 millones de toneladas de carga de las cuales el 59% pasó por terminales petroleras, el 10% por terminales portuarias habilitadas y el 31% por puertos comerciales del Estado; el número de naves que realizaron operaciones en puertos nacionales fue de 1.915 en puertos comerciales del Estado, 935 en terminales portuarias habilitadas y 737 en terminales petroleras. Finalmente los TEU movilizados para 2016 fueron 1.9 millones de los cuales 1.3 millones pasaron por puertos comerciales del Estado y 0.5 millones por terminales portuarias habilitadas (Tabla 2).

**Tabla 3. Estadísticas de operación portuaria en Ecuador**

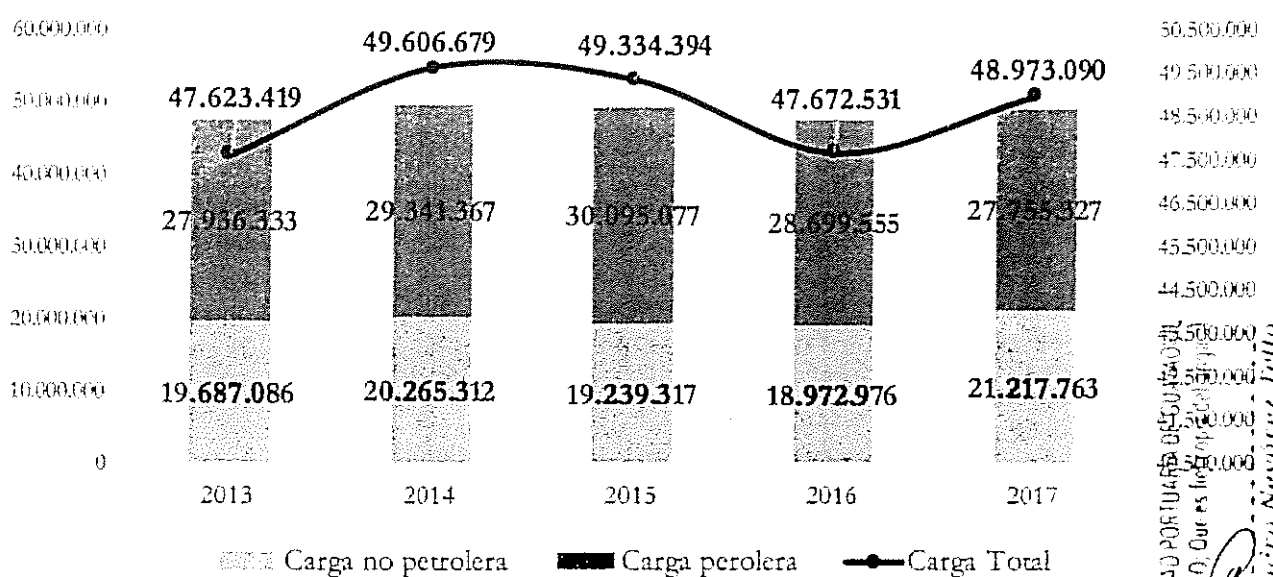
	Total de carga (Tn)	Participación en total de carga (%)	Número de naves	TEU movilizados
Puertos comerciales del Estado	15.169.720	30,96%	1.915	1.347.924
Terminales Portuarias Habilitadas (TPH)	5.079.720	10,37%	935	552.427
Terminales petroleras	28.747.500	58,67%	737	N/D
<b>Total</b>	<b>48.996.940</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.587</b>	<b>1.900.351</b>

Fuente: Ministerio de Transporte y Obras Públicas 2017

Elaboración: ICEX 2017

Entre los años 2013 y 2017 el total de toneladas que se transaron en el sistema portuario ecuatoriano ascendió a 243 millones, siendo el año 2015 el período que mayor tonelaje pasó por los puertos del país con 49,4 millones. Más de la mitad del tonelaje transado corresponde a carga petrolera (143 millones de toneladas entre 2013 y 2017) mientras que en el caso de la carga no petrolera se reporta un acumulado de 99 millones dentro del período mencionado (Ilustración 3)

**Ilustración 3: Evolución de toneladas transadas en sistema portuario ecuatoriano**



Fuente: MTOP - Estadísticas portuarias 2013 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

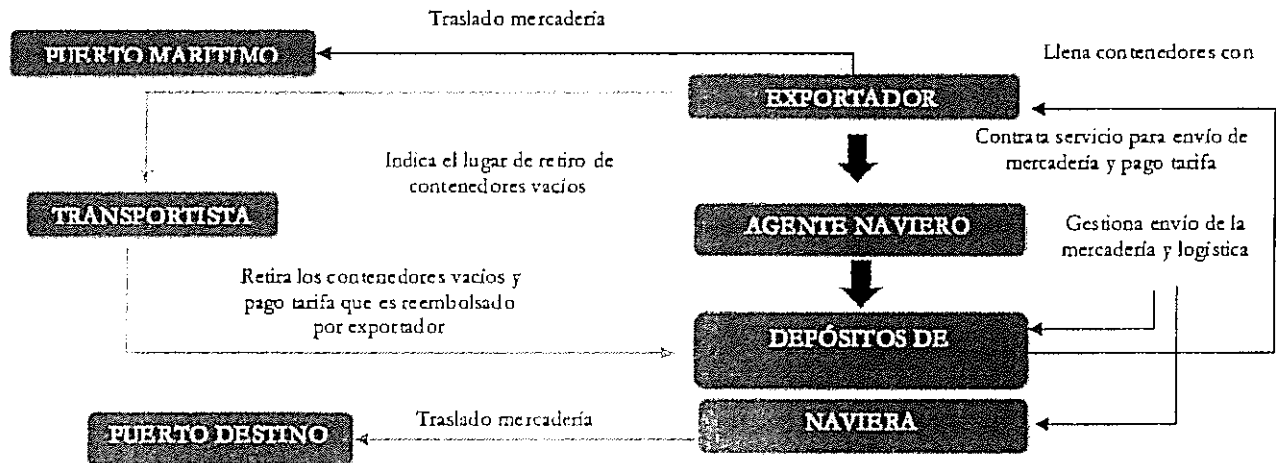
AUTORIZADO PORTUARIO DE USO PÚBLICO. Que es libre de ser utilizado por el público.  
 Tilda Alejandra Nevarre Jello  
 Inspectora y Archivista  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS



#### 4.1.1 Cadena de valor del Sector Portuario

El primer punto para acotar los aspectos principales de este estudio, es el análisis de la cadena de valor del sector portuario nacional. Con el fin de poner en contexto el estudio de mercado, la Ilustración 4 muestra el proceso de tratamiento de carga desde el puerto de origen hasta el puerto de destino. En este proceso intervienen varios agentes logísticos que van desde el llenado del contenedor, transporte hasta el puerto de salida; la intervención del agente naviero; hasta el transporte al puerto de destino de la mercadería.

**Ilustración 4. Proceso de tratamiento de mercancía en puerto**



Fuente: Actores del sector gremial y asociados, para la exportación e importación de mercancía.

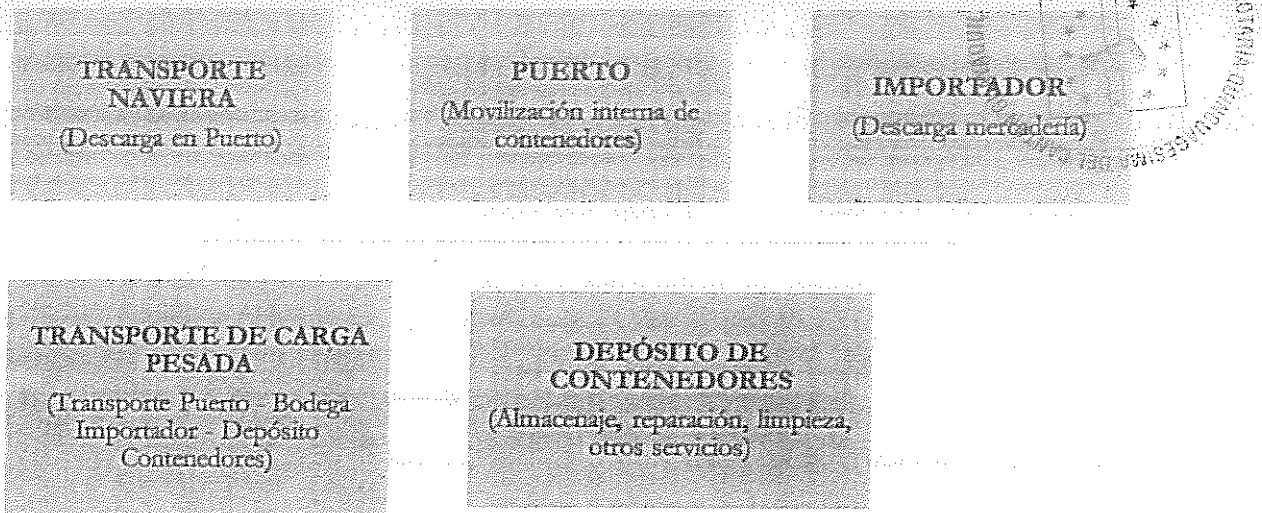
Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

El sistema portuario nacional tiene implicaciones como puerto de origen y destino de mercancías de distinta índole. La ilustración 5 presenta la cadena logística de importación de productos, donde el operador portuario nacional es el primer agente que tiene contacto con la mercancía procedente de distintos lugares del mundo. Una vez descargada la carga, los operadores portuarios son los encargados de movilizar y almacenar temporalmente la mercancía para que los agentes aduaneros nacionales realicen las comprobaciones pertinentes previas a la salida de la mercancía de la zona de almacenaje.

Tras el movimiento realizado por el operador portuario nacional, el importador transporta la mercancía en un servicio de transporte de carga pesada desde la zona de almacenaje hasta su destino final, para posteriormente depositar el contenedor vacío en un depósito de contenedores para su posterior tratamiento de cara a la exportación de mercancías.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAS  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Dña. Alejandra Nuñez Tello  
COORDINADORA Y ASESORA  
DOCUMENTACIÓN Y ASESORIA

### Ilustración 5. Cadena logística de Importación portuaria

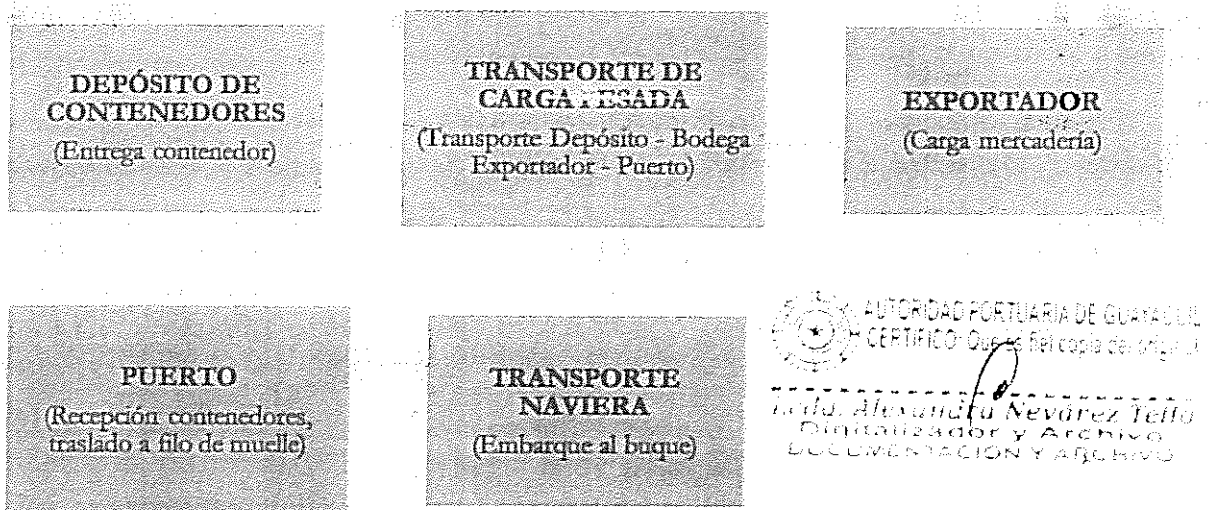


Fuente: Actores del sector gremial y asociados, para la exportación e importación de mercadería.

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

De manera homóloga al proceso de importación, el proceso de exportación tiene al sector portuario nacional como último eslabón antes de que la mercancía producida dentro del país salga a los mercados internacionales. La Ilustración 6 desglosa este proceso en el que el contenedor vacío sale de su zona de almacenaje para ser llenado de mercadería; transportado hasta la zona de acumulación de los operadores portuarios nacionales, donde, tras este último paso la mercancía es subida a un buque y transportada por la agencia naviera que tiene el encargo logístico.

### Ilustración 6. Cadena logística de exportación portuaria



Fuente: Actores del sector gremial y asociados, para la exportación e importación de mercadería.

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

Como reflejan ambos procesos, así como el flujo general de movimiento o de mercancías a nivel nacional, el operador portuario tiene relación directa tanto con la naviera que transporta la mercancía como con los agentes importadores/exportadores que demandan el tratamiento de la mercadería. Es por ello, que en apartados posteriores se analizará la relación que tienen los operadores económicos en distintos eslabones en el mercado estudiado.



## 4.2 OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR

Las características de oferta y demanda de un sector son determinantes en la dinámica de mercado que tiene una industria. La relación que estos dos indicadores tienen con el precio y la cantidad que presenta un mercado es considerada por los operadores económicos interesados para participar en un sector económico en específico.

### 4.2.1 Determinación de la demanda del mercado

En base a una breve revisión de la doctrina microeconómica, (Varian 1999), se entiende como la demanda del mercado al punto en el que, en base a un precio dado, se demanda una cantidad específica de bienes y servicios. Estos precios estarán relacionados con la disponibilidad a pagar por los consumidores de dichos bienes o servicios, en un momento dado y en base a otras características específicas del mercado (como puede ser el momento económico que atraviesa el sector).

Para la conformación de la demanda del sector portuario nacional es fundamental la situación de comercio exterior internacional del país, esto es debido a que el mercado en el que se enfoca el presente estudio implica principalmente a la importación y exportación de mercadería para su funcionamiento, lo que, en base la teoría macroeconómica (Blanchard, Amighini y Giavazzi 2012), determina tanto los precios como la cantidad demandada del sector por el requerimiento de movilidad de carga que tengan los operadores económicos que quieren enviar o recibir mercancías, al y del extranjero.

Para el presente estudio, la demanda del sector se establece en función de la carga movilizada por el sector portuario entre los años 2013 y 2017, por motivos que se justifican en el establecimiento del mercado relevante en apartados posteriores. La tabla 5 muestra como la demanda de movilización de carga dentro de los puertos nacionales para el tratamiento de carga general se ha mantenido relativamente constante con el paso de los años, mientras que el tratamiento de carga contenerizada ha mostrado crecimiento constante, en parte debido al aumento de las importaciones que ha movilizado el subsector. La suma de ambos da como resultado una demanda promedio que ronda los 15,5 millones de dólares, y cuyo desglose anual consta en la fila denominada "total" dentro de la tabla.

**Tabla 5. Histórico del tratamiento de carga general y carga contenerizada (TM)**

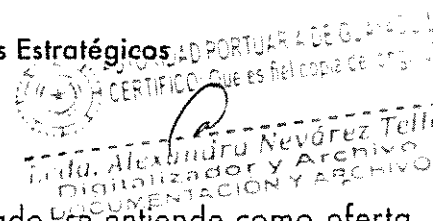
Tipo de Carga	2013	2014	2015	2016	2017
CONTENERIZADA	11.576.280	12.046.952	12.084.012	13.587.885	13.949.888
GENERAL	3.709.853	3.796.566	3.343.116	3.080.021	3.086.509
<b>Total</b>	<b>15.286.133</b>	<b>15.843.518</b>	<b>15.427.128</b>	<b>16.667.905</b>	<b>17.036.397</b>
<b>Relación</b>	<b>32%</b>	<b>32%</b>	<b>28%</b>	<b>23%</b>	<b>22%</b>

Fuente: MTOP - Estadísticas portuarias 2013 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

### 4.2.2 Determinación de la oferta del mercado

De manera análoga a la determinación de la demanda del mercado, se entiende como oferta del mercado a la cantidad de servicio propuesta por el operador económico oferente a un precio determinado en un momento concreto del tiempo. En el presente estudio, la determinación de la oferta del mercado se evalúa en base al máximo de carga ofertada entre 2013-2017, reflejados en la Tabla 5, y cuyo valor es el registrado el último de estos años con 17.036.397 toneladas métricas movilizadas.





Al ser el producto ofertado un servicio, no se contempla la existencia de excedentes al momento de realizar esta actividad. Por lo que en este mercado la cantidad ofertada se corresponde con la cantidad demanda por los operadores económicos años tras año.

Ahora bien, cabe destacar que pese a realizar un servicio homogéneo, como lo es la carga general y contenerizada, la Tabla 6 muestra una desagregación de los productos que fueron tratados por los operadores portuarios dentro del sector.

**Tabla 6. Productos movilizados por el sistema portuario nacional en carga general y contenerizada**

Producto o Mercancía	TPM	Contecon	Andipuerto	Yilportecu	APE	TPH
ACEITE	X				X	
ARTICULOS DE METAL	X					
AUTOMOVILES Y CHASISES	X				X	
BANANO		X				X
CEREALES	X					
CACAO					X	
CARBÓN MINERAL					X	
CARGA PELIGROSA					X	
CHASISES PARA ENSAMBLAR CKD					X	
EQUIPOS Y MAQUINARIAS VARIAS					X	
FRUTAS VARIAS				X		
HIERRO, ACERO Y OTROS METALES	X				X	
MADERA Y Balsa					X	
MATERIAL Y EQUIPO PETROLERO					X	
MERCADERIA GENERAL					X	
OTRAS MERCADERIAS Y PRODUCTOS	X	X	X	X	X	X
PAPEL Y SUS DERIVADOS				X		
PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS	X				X	
PESCADO, MARISCOS Y MOLUSCOS	X					X
PLATANOS				X		X
PRODUCTOS QUIMICOS	X			X	X	
REPUESTOS EN GENERAL	X				X	
REPUESTOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS					X	
TRANSFORMADORES Y GENERADORES					X	
UREA	X					
TUBERÍA DE HIERRO Y ACERO						
VEHÍCULO, MAQUINARIAS Y RESPUESTOS	X				X	X

Fuente: MTOP: Anuario estadístico 2015 y 2017.

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS  
 CERTIFICADO. Que es fotocopia de original.  
 Lic. Alejandra Nevárez Tello  
 Digitalizadora y Archivo  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Del análisis de la Tabla 6 se desprenden las siguientes consideraciones:

- i) La relación de importación y exportación del sector portuario abarca bienes tanto del sector primario, secundario y terciario, en distinta intensidad.
- ii) La sub-partida registrada como "OTRAS MERCADERÍAS Y PRODUCTOS", es la única que abarca a todos los operadores económicos que realizan la prestación de servicios de carga contenerizada y general.
- iii) Los operadores económicos delegados para la prestación del servicio de tratamiento logístico son muelles multipuerto, razón por la que tratan gran variedad de productos.
- iv) Los tres operadores económicos habilitados, se engloban dentro del apartado de TPH. Estos operadores registran como principal movimiento importación y exportación de mercadería la sub-partida "OTRAS MERCADERÍAS Y PRODUCTOS"[64].

Del análisis de la Tabla 6 se desprenden las siguientes consideraciones:

- a. Fertigran: la fabricación de insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas.
- b. Fertisa: la fabricación de productos nitrogenados conexos: ácido nítrico y sulfonítrico, amoníaco, cloruro de amonio, carbonato de amonio, nitritos y nitratos de potasio.
- c. Bananapuerto: el desarrollo de actividades relacionadas con el transporte acuático de pasajeros, animales o carga: explotación de instalaciones terminales, como puertos y malecones, explotación de esclusas de vías de navegación interiores, etcétera, actividades de navegación, practicaaje y atracada, actividades de gabarraje y salvamento, incluye actividades de faros.

#### 4.3 PRECIOS DEL SECTOR

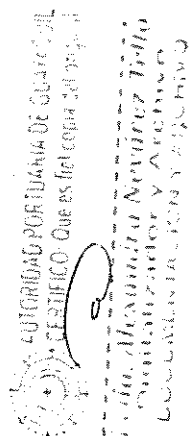
La sección 3.4 del presente informe aborda desde una perspectiva jurídica la determinación de las tarifas portuarias. El análisis realizado concluye la existencia de dos formas de determinación de las tarifas portuarias para servicios homogéneos, como es el caso de la carga contenerizada y carga general de tal forma que:

- i) Los operadores económicos delegados se rigen por unas tarifas aprobadas por la Autoridad Portuaria. Estas tarifas son rígidas en el corto plazo (menos de 1 año), con negociaciones en base a los términos del contrato efectuado por cada operador. Este hecho impide al operador económico adecuar su comportamiento en el corto plazo en el mercado vía precios ante variaciones en las condiciones del mercado. Esta rigidez también se refleja por los pagos en concepto de cánones fijos y variables que establece el contrato de concesión del servicio con el Estado.
- ii) Los operadores económicos bajo la figura legal de terminales portuarios habilitados se rigen por tarifas aprobadas mediante un reglamento y este se encarga de normar un sistema de bandas de precios máximos y mínimos, que les permite adecuar vía precios más competitivos en el corto plazo ante variaciones en las condiciones del mercado. Estas tarifas no determinan cánones fijos ya que no es un requisito del contrato de habilitación por lo que el Estado dejaría de percibir ingresos por este rubro.

Por otro lado, de la revisión efectuada a los tarifarios oficiales de Contencion; Andipuerto; Yilportecu; Terminal Portuario de Manta; Autoridad Portuaria de Esmeraldas [65]; Inarpi; Naportec,y; Fertisa se determina que los servicios que aparecen reflejados no pueden ser comparados de manera explícita entre sí.

[64] La habilitación de la que disponen les faculta para la prestación de un servicio público y para la carga/descarga de productos varios incluso por fuera de sus actividades económicas principales.

[65] Las tarifas establecidas por la APE no se establecen por ninguno de los métodos de fijación de precios establecidos en el apartado 3.4 del presente informe.



Esto como consecuencia de que la información recopilada en los tarifarios portuarios establece diferentes productos y desagregaciones para sub-servicios homogéneos. En algunos casos, como el de Contecon, los servicios portuarios se presentan como la suma de varios sub-servicios que se prestan de forma conjunta (sin una desagregación de tarifas por cada sub-servicio), mientras que operadores económicos como Inarpi y Terminal Portuario de Maná presentan tarifas desglosadas a nivel de sub-servicio, pero no contemplan cuántos de estos sub-servicios se agregan para tener el precio final del tratamiento de carga general y contenerizada.

La teoría económica considera estas particularidades desde el punto de vista de la economía del bienestar como un inconveniente a la correcta concurrencia de los operadores económicos y clientes al mercado, donde el primer teorema de bienestar establece que "[...] en una economía competitiva sin externalidades, los precios se ajustarían de modo que la asignación de recursos fuera óptima en el sentido de Pareto [...]" [66]. Un supuesto clave para el teorema, es que las características de todos los productos comercializados en el mercado deben ser igualmente observadas por todos los agentes (Do 2003). Cuando este no se cumple, es decir, cuando la información es asimétrica, se tiene unos precios distorsionados y a su vez no se logra una asignación óptima de recursos (Akerlof 1970). Así, las intervenciones gubernamentales como el diseño de políticas públicas, regulación de monopolios para establecer un entorno competitivo, o la política fiscal para aliviar los efectos de las externalidades, ya no son suficientes para restaurar la asignación óptima de recursos.

A su vez, cuando dos (o más) individuos están a punto de ponerse de acuerdo sobre un intercambio, y uno de ellos tiene alguna información que el otro(s) no tiene, esta situación se conoce como selección adversa (Do 2003) (Spence 1973). Las contribuciones más importantes en este ámbito vienen por los estudios de Akerlof (1970), Spence (1973) y Rothschild y Stiglitz (1976). Las consideraciones de información asimétrica han abarcado todos los campos de la economía. En este sentido, se ha reconocido que la presencia de asimetrías de información podría ser la fuente de grandes ineficiencias económicas, y se da un énfasis en la caracterización de mecanismos o instituciones que podrían aliviar la asimetría de la información (Stiglitz y Rothschild 1976). Por tanto, la falta de información debidamente desagregada, detallada y estandarizada para los clientes del mercado portuario, unido al hecho de que las tarifas difieren en su conformación debido a los diferentes modelos de gestión, conllevaría una ventaja competitiva para aquellos operadores económicos que operan amparados al modelo de Terminal Portuario Habilitado.

A modo de intuición, la Tabla 7 compara la tarifa promedio de dos sub-servicios que en todos los tarifarios revisados tienen conceptos comparables para el tratamiento de carga general (*Transferencia Ship to Yard por Tonelada Métrica*) y para el tratamiento de carga contenerizada (*Pesaje de contenedor por unidad o TEU*).

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAS  
CERTIFICO Que es fiel copia del original  
D. da. Alexander Nevarez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

[66] Un entorno es competitivo, cuando la acción de un solo agente no afecta los precios. Existe una externalidad en la economía, cuando la acción de un solo agente afecta directamente el bienestar de otros agentes. Finalmente, se dice que una asignación es Pareto óptima, si no existe ninguna otra asignación que haga al menos a un individuo estrictamente en mejor situación sin afectar el bienestar de otros agentes en la economía.

**Tabla 7. Tarifario referencial de operadores económicos delegados y habilitados en 2019 para servicios de pesaje de contenedores y transferencia STY**

	Andipuerto	Contecon	Yilporecu <sup>67</sup>	TPM	Promedio	
Delegados	Carga		\$	\$	\$	
	Contenerizada	-	46,46	35,00	45,92	42,46
	Carga General	\$ 4,75	\$ 4,72	\$ 8,00	\$ 5,10	\$ 5,64
	Fertisa	Naportec	Inarpi	-	Promedio	
Habilitados	Carga	\$	\$	\$	\$	
	Contenerizada	41,00	45,00	41,00	-	42,33
	Carga General	\$ 6,00	\$ 7,90	\$ 6,43	-	\$ 6,78

Fuente: Tarifarios publicados por cada operador económico.

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

De las tarifas presentadas para 2 sub-servicios equiparables se desprende que:

- i) Para el sub-servicio de pesaje de contenedores (carga contenerizada), la tarifa promedio para los operadores delegados es ligeramente superior en comparación a los operadores que funcionan bajo el modelo de habilitación. En concreto, la diferencia entre el operador económico más grande, Contecon, con respecto al promedio de los operadores económicos habilitados es un 9% superior para la prestación de este sub-servicio. Esto se replica de forma similar en la comparación de la prestación otros sub-servicios de carga contenerizada entre estos operadores económicos.
- ii) El sub-servicio de Transferencia Ship to Road para el tratamiento de carga general reporta una tarifa promedio mayor para los operadores económicos habilitados respecto de los concesionados, motivo por el cual los operadores económicos delegados tienen mayor tratamiento de carga general, como muestra el apartado 5.2 del presente informe.
- iii) Las tarifas completas de los servicios de carga/descarga de contenedores no fueron valorados integralmente ya que estos no se encuentran debidamente estructurados ni desagregados en todos los operadores económicos analizados.

#### 4.4 MERCADO RELEVANTE

El artículo 5 de la LORCPM, con respecto al análisis económico necesario dentro del estudio, señala que: “[...] A efecto de aplicar esta Ley, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado determinará para cada caso el mercado relevante. Para ello, considerará, al menos, el mercado del producto o servicio, el mercado geográfico y las características relevantes de los grupos específicos de vendedores y compradores que participan en dicho mercado [...]” (Superintendencia de Control del Poder de Mercado 2011)

Sobre el Mercado Relevante la doctrina económica establece que “[...] no debe ser un conjunto de productos que “se parecen” entre sí con base en algunas características, sino más bien el conjunto de productos (y zonas geográficas) que ejercen presión competitiva entre si [...]” (Motta 2018).

[67] La última actualización del tarifario público de Yilportecu es de 2018, por lo que el precio se presume ligeramente mayor en la actualización prevista para 2019. El resto de operadores económicos presenten registros actualizados a 2019.

Como indican los párrafos anteriores, para establecer un mercado relevante, consistentemente se deberá valorar y analizar las características de precio, cantidad, área geográfica de influencia, y otros aspectos que determinen i) el mercado de producto; ii) marco geográfico; y, iii) temporalidad del estudio.

#### 4.4.1 Mercado de producto

El análisis del mercado de producto es el pilar principal para establecer la relación entre los productos o servicios que componen el mercado, los operadores económicos que lo producen y los clientes que lo solicitan. En relación a esto el artículo 5 de la LORCPM, en lo que concierne al mercado de producto, señala que: “[...] El mercado del producto o servicio comprende, al menos, el bien o servicio materia de la conducta investigada y sus sustitutos. Para el análisis de sustitución, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado evaluará, entre otros factores, las preferencias de los clientes o consumidores; las características, usos y precios de los posibles sustitutos; los costos de la sustitución; así como las posibilidades tecnológicas y el tiempo requerido para la sustitución. [...]” (Superintendencia de Control del Poder de Mercado 2011)

Para poder delimitar los servicios materia del estudio de mercado, en primer lugar, se identifican los tres servicios principales de tratamiento logístico de mercancía para la exportación y la importación prestado por los operadores portuarios nacionales.

El Estado ecuatoriano, mediante el (Decreto ejecutivo N° 758 2011) define cada uno como:

- i. La carga contenerizada: La carga contenerizada es cualquier tipo de carga, producto o mercancía a granel que se encuentre depositado o consolidado en un contenedor de transporte; [68]
- ii. La carga general: Todo tipo de carga que se transporta conjuntamente, en pequeñas cantidades y en unidades independientes, una de las principales características de esta carga es que se pueden contar el número de bultos y por lo tanto se manipulan como unidades, podemos considerar como carga general, por ejemplo: cilindros, cajas, etc. que se transportan y almacenan juntas, y;
- iii. Carga a granel: Es aquella mercancía sólida, líquida o gaseosa que por su cantidad, o estado es transportada sin embalaje de ninguna clase, en medios de transporte o unidades de carga especialmente diseñados para el efecto.

De los servicios anteriormente mencionados, se toman como referencia el tratamiento de carga general y contenerizada. Esta determinación se basa en los insumos requeridos y utilizados para cada tipo de carga, los cuales, parcialmente, pueden ser utilizados para la prestación de ambos servicios, así como el hecho de que los puntos de almacenaje pueden no ser diferenciados entre ambos tipos de carga. Caso opuesto a la carga a granel, tanto sólida como líquida, pues requiere de insumos diferenciados, así como puntos de almacenaje adaptados a las necesidades que presenta esta carga suelta. Esta diferenciación genera dos bloques de servicios que se muestran heterogéneos entre sí.

Con el fin de abordar el mercado relevante de forma clara la Ilustración 7 plantea un diagrama esquemático del sector portuario en el que se observa como el servicio de carga contenerizada y general se caracteriza por tener un tratamiento separado de la carga, lo que implica que los productos son diferenciables entre ellos, es decir, cada contenedor o bultos descargado tiene un destinatario definido.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAS  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
Lola Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo  
REGISTRACION Y ARCHIVO

[68]. Por motivos de homogenización comparativa se toma como medida de referencia la Tonelada Métrica para los estudios comparativos realizados durante el estudio de mercado.

Hecho que no replica la carga granelizada, la cual no es diferenciable; es decir, el destinatario del bien no tiene en cuenta una sección del producto en concreto sino el volumen solicitado del mismo.

**Ilustración 7. Diagrama de los servicios de tratamiento de mercancía en el sector portuario.**



Fuente y Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

La Guía Respecto a los Métodos de Análisis de Mercados Relevantes, expedida por la Junta de Regulación de la LORCPM, emite lineamientos orientadores para la determinación del mercado de productos o servicio de tal forma que: “[...] para la determinación del mercado de producto o servicio, se recomienda una evaluación técnica que comprenda al menos un análisis de sustitución de la demanda, y un análisis de sustitución de la oferta y competencia potencial[...]” (Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado 2016). A fin de determinar de manera consistente el mercado relevante, los apartados posteriores abordan ambas metodologías para la identificación del servicio materia de investigación en base a un sustento estadístico.

En la práctica, tanto la determinación de sustituibilidad desde el punto de vista de la oferta como desde el punto de vista de la demanda lo que busca es corroborar que el servicio objeto de análisis está adecuadamente delimitado, y no está sujeto a la consideración de más servicios dentro del mercado relevante, en este caso la inclusión de las cargas granelizadas como parte del análisis.

#### 4.4.1.1 Sustituibilidad de la Demanda

La Guía Respecto a los Métodos de Análisis de Mercados Relevantes establece que “[...] El análisis de sustitución de la demanda implica determinar todos aquellos bienes que el consumidor o usuario considere como sustitutos del producto o servicio materia de análisis. [...]” (Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado 2016).

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYMAL  
 CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
 Tilda Alejandra Nevárez Tello  
 Digitalizador y Archivero

Este análisis se basa en los posibles cambios a los que se ve sometido un mercado porque [...] La presión competitiva más inmediata que enfrenta una empresa puede venir dada por la posibilidad de que, en respuesta a un incremento en precios de su producto, sus clientes decidan redirigir el consumo hacia otros productos o servicios que consideran sustitutos, ya sea por razones de sus características técnicas, precios o, en definitiva, su capacidad para satisfacer una determinada necesidad de forma equiparable [...]” (Jiménez Latorre y Cañizares Pacheco 2005).

La respuesta a estos incrementos se mide en función de la relación que tienen los precios de los productos que forman parte del mercado, y de aquellos que pueden ser considerados como sustitutos potenciales.

Para su cálculo se utilizan principalmente las siguientes herramientas en función de lo que determina la Junta de Regulación de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado 2016):

### **Elasticidad precio de la demanda (elasticidad propia)**

Mide la sensibilidad que presenta la cantidad demandada de un bien o servicio frente a las variaciones que sufre el precio del mismo bien, mediante la siguiente relación:

$$n_{ii} = \frac{\Delta Q_i}{\Delta P_i} * \frac{P_i}{Q_i}$$

Donde si los resultados reflejados por el indicador son superiores a 1, se evidencia la existencia de posibles productos o servicios sustitutos; en sentido opuesto, si el resultado se encuentra entre 0 y 1 se evidencia lo contrario.

### **Elasticidad precio cruzado de la demanda**

Mide la sensibilidad que presenta la cantidad demandada de un bien o servicio frente a las variaciones que sufre el precio de otro bien, mediante la siguiente relación:

$$n_{ij} = \frac{\Delta Q_i}{\Delta P_j} * \frac{P_j}{Q_i}$$

Donde si los resultados reflejados por el indicador son positivos y significativos, se tiene evidencia de que los bienes o servicios considerados son sustitutos entre ellos; en sentido opuesto, si el resultado es negativo y significativo, se evidencia lo contrario.

### **Prueba de correlación de precios**

Mide el grado de covariación entre distintas variables relacionadas linealmente, por lo que si sus precios cambian en el mismo sentido a lo largo del tiempo las variables pertenecen al mismo mercado.

$$\rho_{xy} = \frac{Cov_{xy}}{\sigma_x \sigma_y}$$

Donde si la relación entre variables es positiva, mayor que 0,80, y significativa, se evidencia que los bienes o servicios son sustitutos entre ellos.



El servicio de carga/descarga de contenedores y carga general es realizado por dos modelos de gestión que se diferencian entre sí por la forma en la que han accedido al mercado, y con esto a su vez se tiene una diferenciación en la forma para fijar los precios a los que se ofertan dichos servicios.

Esta diferencia en el establecimiento de los precios genera una distorsión en las técnicas de aplicación estadística señaladas anteriormente, por lo que se conllevan las siguientes implicaciones.

- i). La diferenciación en precios para un producto homogéneo no permite evaluar si la relación existente en el mercado les convierte en sustitutos por la relación de su demanda en el mercado;
- ii. Los resultados obtenidos del cálculo, en caso de realizarse, podrían contener una relación espuria [69] en los datos reflejados, por lo que pierden significancia y validez en la interpretación para el presente estudio.

Por estas consideraciones la delimitación del mercado relevante desde el punto de vista de la sustituibilidad de la demanda no se considera una opción válida y sustentable.

#### 4.4.1.2 Sustituibilidad de la Oferta y Competencia Potencial

Todas las imprecisiones y dificultades para delimitar el mercado relevante, de manera robusta, desde el punto de vista de la demanda, ponen de manifiesto la necesidad de precisar el conjunto de servicios y operadores económicos que conforman el mercado utilizando la metodología existente para la determinación del mercado de producto desde el punto de vista de la oferta.

La Guía Respecto a los Métodos de Análisis de Mercados Relevantes establece que “[...] El análisis de sustitución de la oferta implica determinar todos aquellos bienes ofertados por operadores económicos, denominados potenciales competidores, quienes ante incrementos en precios del producto o servicios materia de análisis, podrían fabricarlo y comercializarlo en un periodo de tiempo tal que no suponga ajustes significativos de activos materiales e inmateriales, y sin incurrir en costos cuantitativos[...].” (Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado 2016)

La teoría económica, y la doctrina de competencia asume que estas motivaciones por el cambio de precios deben ajustarse a unas condiciones donde “[...] puede haber sustituibilidad o posibilidad de sustitución por el lado de la oferta, cuando los productores que actualmente están suministrando un producto diferente poseen claras habilidades y activos que hacen posible cambiar la producción en un corto periodo de tiempo (por ejemplo, en un máximo de seis meses o un año) si se produce un aumento de los precios. En este caso, la presión competitiva no vendría del hecho de que una parte considerable de la demanda se dirigiría a productos de la competencia cuando el precio subiera, sino más bien de que el aumento de precios atrae a productores que actualmente están vendiendo otros productos [...]” (Motta 2018)

En base a las consideraciones establecidas en la Ilustración 7, se toma como referencia el tratamiento de carga contenerizada y carga general. Estos son dos de los tres servicios prestados por los operadores portuarios de tratamiento de carga ecuatorianos y serán el punto de referencia sobre el que se intenta establecer sustituibilidad con respecto de la carga granelizada. En el caso en cuestión, estos operadores de carga granelizada deben poder acceder a operar carga contenerizada y carga general en un intervalo no superior a un año. Para ello se valorará la capacidad de inversión que mostraron los dos bloques de servicios en

[69] Se entiende como relación espuria si las variables “[...] aumentan o disminuyen de manera conjunta sin que exista una relación causa-efecto entre ellas [...]” (Gea, y otros 2013). Esta falta de relación causa-efecto puede venir determinada por un tercer factor, que en el presente caso es la distinción de precios para un mismo servicio.



los últimos años, y se comparará con la inversión estimada para operar un muelle de tratamiento de carga general y contenerizada.

La necesidad de inversión para poder operar carga contenerizada y granelizada fue declarada confidencial, mediante acta de confidencialidad suscrita el 10 de abril del 2019 por el Eco. Sebastian Burgos, Intendente Nacional de Abogacía de la Competencia y sobre la base de las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM) en concordancia con el artículo 3 del reglamento de aplicación a la LORCPM. De su análisis se desprende que hay insumos que sirven para la prestación de ambos servicios y otros de uso específico. Con motivo de simplificar el análisis, así como obtener el valor mínimo de inversión, solo se considera un insumo de cada uno de los necesarios para la prestación del servicio.

Los años 2016 y 2017 presentan los mayores volúmenes de inversión absoluta realizada por un operador económico, en concreto, Fertigran. Dicho operador registra en este periodo de tiempo valores muy por encima de la inversión realizada en el mismo año por otros operadores económicos habilitados para la prestación del servicio portuario. Por su parte, Naportec y Fertisa son los operadores económicos que registran la segunda y tercera mayor inversión en el mismo periodo.

Como se argumentaba previamente, para que un operador económico pueda ser considerado potencialmente competidor es necesario que pueda trasladar su capacidad productiva a la prestación del servicio de carga contenerizada y general en un plazo no superior a un año. La máxima inversión promedio realizada por los Terminales Portuarios Habilitados no considerados dentro del mercado relevante es la suscrita por QC Terminals con un monto que no llega al 10 % de inversión mínima necesaria para los insumos que permiten realizar la prestación de servicios de carga general y contenerizada, este hecho descarta la posibilidad de ingresar a corto plazo en el mercado por parte de los operadores que prestan el servicio de tratamiento de carga granelizada en el bloque de servicios no considerados en el mercado relevante.

Esta relación de inversión se desagrega en la Tabla 8, donde se establecen dos bloques entre los Terminales Portuarios Habilitados. Por un lado aquellos considerados dentro del mercado relevante (TPH MR); y por otro los no considerados (TPH NMR). De su análisis se desprende que la inversión promedio realizada por los operadores económicos considerados dentro del mercado relevante, es decir, aquellos que realizan el servicio de tratamiento de carga contenerizada y general, fue mayor en todos los años. Este hecho conforma otra motivación para descartar que los operadores económicos de carga granelizada tengan interés en operar en el corto plazo en este mercado, pues no han dado muestras de poder mantener la inversión sostenida que han mantenido los operadores del servicio considerado en el mercado relevante.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACIL  
CERTIFICADO. Que es fiel copia del original

Lda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

**Tabla 8. Relación de inversión entre Terminales Portuarios Habilitados del mercado relevante y los no considerados**

Diferencia porcentual en inversión promedio TPH MR/ TPH NMR								
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Diferencial	1022%	2926%	614%	306%	372%	209%	1917%	89%
Variación interanual de inversión por bloques								
Variación	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
MR	-	5,97%	54,16%	-34,40%	29,45%	206,99%	335,79%	-93,51%
NMR	-	-63%	119%	32%	6%	446%	-53%	39%

Fuente: MTOP - Estadísticas portuarias 2013 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

Por tanto, en base a los términos de inversión necesaria para la prestación del servicio de tratamiento de carga a nivel nacional, el servicio de tratamiento de carga general y contenerizada presenta:

- i) Mayor promedio de inversión reportada por los operadores económicos considerados dentro del mercado relevante; y
- ii) Mayor valor máximo de inversión realizado por un operador económico considerado dentro del mercado relevante.

En base a todo lo anterior se concluye que dentro del Mercado de Producto se considera al servicio referente dentro del presente estudio al tratamiento de carga general y contenerizada, operado tanto por operadores económicos delegados como habilitados. Este no encuentra como sustituto al servicio de tratamiento de carga granelizada operada por operadores económicos habilitados no considerados dentro del mercado relevante; al no disponer estos últimos, ni dar muestras de poder tener en un plazo no inferior a 1 año, los insumos necesarios para operar los servicios parte del mercado relevante. Cabe destacar que los insumos utilizados para el tratamiento de carga granelizada están diferenciados, y su funcionalidad no permite el tratamiento de carga que no sea a granel.

#### 4.4.2 Mercado geográfico

En relación al establecimiento del mercado geográfico, el artículo 5 de la LORCPM señala: “[...] El mercado geográfico comprende el conjunto de zonas geográficas donde están ubicadas las fuentes alternativas de aprovisionamiento del producto relevante. Para determinar las alternativas de aprovisionamiento, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado evaluará, entre otros factores, los costos de transporte, las modalidades de venta y las barreras al comercio existentes. [...]” (Superintendencia de Control del Poder de Mercado 2011)

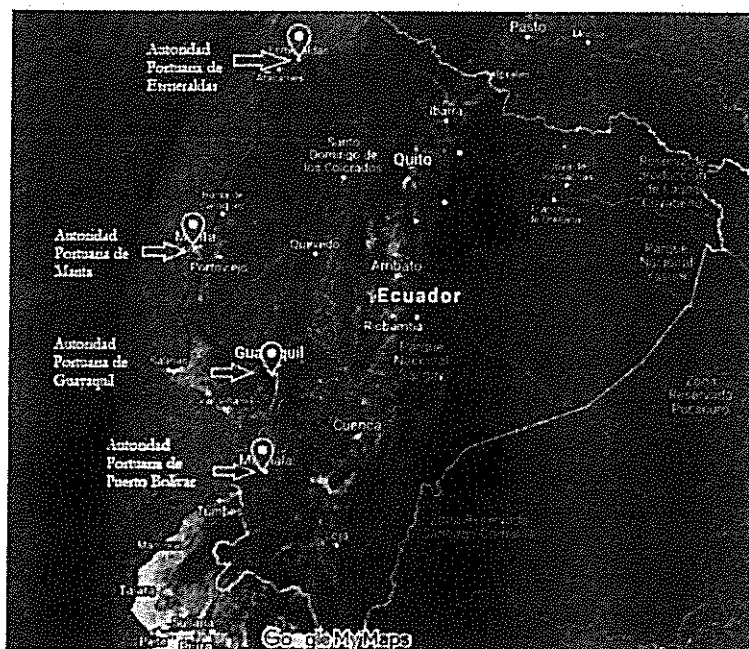
La comunicación de la Comisión Europea No. 372, relativa a la definición de mercado de referencia a efectos de la normativa comunitaria en materia de competencia, menciona que el mercado geográfico “[...] comprende la zona en la que las empresas afectadas desarrollan actividades de suministro de los productos y de prestación de los servicios de referencia, en la que las condiciones de competencia son suficientemente homogéneas y que puede distinguirse de otras zonas geográficas próximas debido, en particular, a que las condiciones de competencia en ella prevalentes son sensiblemente distintas a aquéllas.” (Comisión Europea 1997)



### 5.1.1 Operadores económicos delegados

Todos los operadores económicos considerados realizan la prestación de servicios de carga general y contenerizada [70], exceptuando el concesionario Andipuerto (que solo realiza importación de carga general). Por un lado están cuatro operadores económicos, detallados en la Tabla 9, que mediante un proceso de delegación están supeditados a una Autoridad Portuaria, la cual tienen la potestad de operar el servicio público de tratamiento de mercancía, y que por motivos basados en la eficiencia, decidió depositar el derecho de explotación sobre estos operadores económicos. De entre las cinco autoridades portuarias nacionales, la Autoridad Portuaria de Esmeraldas mantiene la gestión autónoma de la actividad logística que realiza.

**Ilustración 8. Localización de Autoridades Portuarias Nacionales**



Fuente: MyMaps. Google

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

**Tabla 9. Registro de operadores económicos Concesionados en el Mercado Relevante.**

OPERADOR ECONÓMICO	GESTIÓN	AUTORIDAD PORTUARIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	RUC	CIU
CONTECON GUAYAQUIL S.A.	CONCESIÓN	APG	04/05/2007	0992506717001	H5012.01
ANDIPIERTO GUAYAQUIL S.A.	CONCESIÓN	APG	27/08/1998	0991457356001	H5222.00
TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A.	ALIANZA P-P	APM	12/12/2016	0993005258001	H5222.00

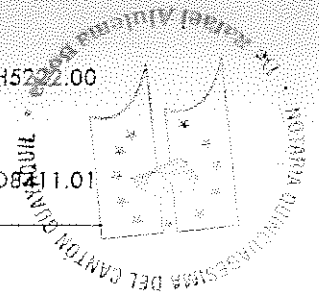
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
 J. Alexander Nevárez Tello  
 Digitalizador y Archivo  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

[70] Algunos operadores económicos realizan tratamiento de carga granelizada, sobre todo los concesionados. No obstante, en el mercado estudiado no se toma en consideración estos volúmenes al no formar parte del Mercado Relevante

YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A. <sup>71</sup>	CONCESIÓN	APPB	30/06/2016	0992982047001	H5222.00
AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS	ESTATAL	APE	-	0890014232001	08411.01

Fuente: Registro de empresas de Superficies y SRI.

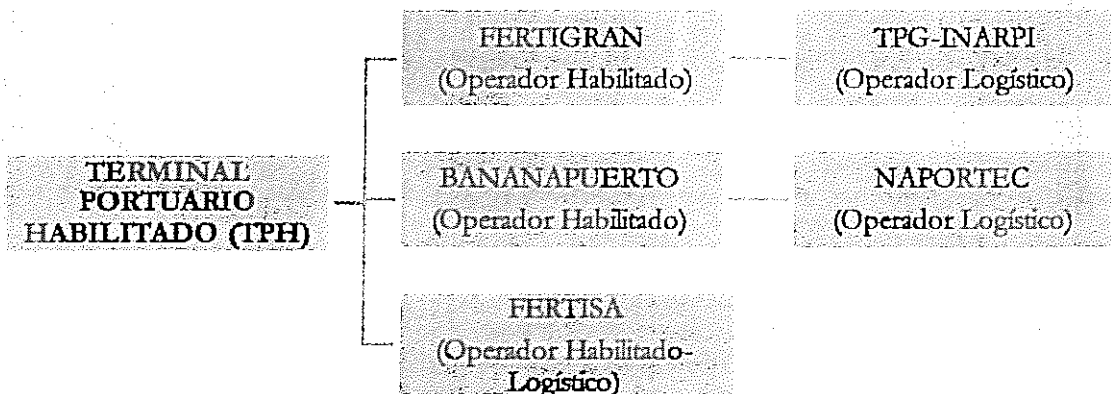
Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos



### 5.1.2 Operadores económicos habilitados

Son aquellos operadores económicos que operan bajo una habilitación (autorización administrativa) para la operación de terminales portuarias multipropósito, así como para la prestación de servicios portuarios dentro del mercado. Dentro del mercado relevante se encuentran tres títulos habilitantes (TPH), concedidos a las empresas FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A; BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A. y FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS S.A. De estos tres operadores económicos con títulos habilitantes, FERTIGRAN Y BANANAPUERTO operan mediante operadores logísticos especializados INARPI y NAPORTEC para el tratamiento de carga contenerizada y general, como se muestra en la Ilustración 9 y Tabla 10.

**Ilustración 9. Relación de operadores económicos en los Terminales Portuarios Habilitados**



Fuente: MTOP – Estadísticas Portuarias y Transporte Marítimo 2017

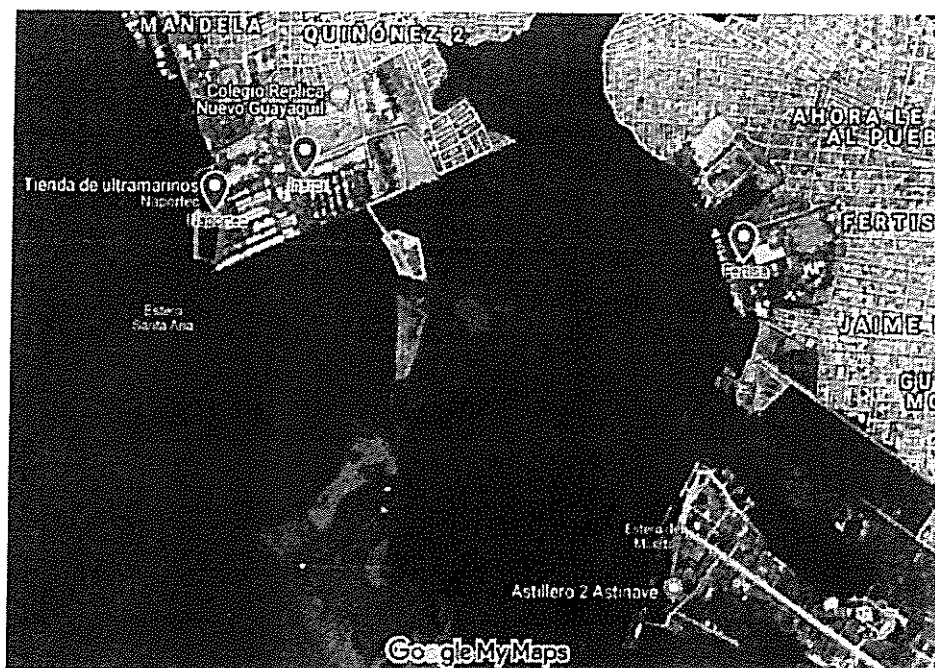
Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

Por otro lado, como muestra la Ilustración 10, los tres Terminales Portuarios Habilitados considerados en el presente estudio se ubican en la provincia del Guayas en una superficie inferior a 4 km<sup>2</sup> al sur-oeste de Guayaquil.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
Ttda. Alejandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

[71] La concesión a YILPORTECU fue realizada en 2017 por parte de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar. Los datos anteriores a esta fecha son el resultado de la autogestión del puerto. Por motivos analíticos los datos registrados por el organismo estatal estarán registrados con el nombre del operador concesionario en las consideraciones de los datos históricos del puerto.

## Ilustración 10. Localización de Terminales Portuarios Habilitados



Fuente: MyMaps. Google

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

## Ilustración 10. Localización de Terminales Portuarios Habilitados

OPERADOR ECONÓMICO	GESTIÓN	PARTICIPACIÓN EN EL MR	FECHA DE CONSTITUCIÓN	RUC	CIU
FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS S.A.	PRIVADO	OPERADOR HABILITADO- OPERADOR LOGÍSTICO	17/05/1996	0991352937001	C2012.02
FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A.	PRIVADO	OPERADOR HABILITADO	23/07/1991	0991157115001	C2021.01
INARPI S.A.	PRIVADO	OPERADOR LOGÍSTICO	20/02/2002	0992247932001	H5224.00
BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A.	PRIVADO	OPERADOR HABILITADO	12/07/1996	0991356193001	H5222.00
NAPORTEC S.A.	PRIVADO	OPERADOR LOGÍSTICO	16/03/2001	0992201029001	H5222.00

Fuente: Registro de empresas de Supercias y SRI

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

Cabe destacar que Bananapuerto, pese a tener como actividad principal la prestación de servicios logísticos, tiene como operador logístico a la empresa Naportec, operador económico que se encarga de registrar el movimiento de cargas de la TPH a la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS  
 QUITO, 16 de mayo de 2016  
 Ing. Alexander Nevárez Tello  
 Coordinador y Archivo  
 REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS

## 5.1 ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL

Dentro de la determinación de las posibles distorsiones que presenta un mercado se enmarca la necesidad de analizar la relación que los operadores económicos tienen tanto con sus competidores como con sus proveedores y clientes; en base a ello se evalúa el grado de integración vertical y horizontal que presentan los actores del sector con el entorno.

En primer lugar, se valora el alcance y las limitaciones de la integración vertical en la prestación de servicios de tratamiento de carga general y contenerizada. Posteriormente se analiza la vinculación entre los operadores económicos dentro del mercado relevante a fin de poder identificar posibles distorsiones en términos de competencia como consecuencia de las relaciones administrativas y societarias en base a la información pública provista por la Superintendencia de Compañías y Valores.

### 5.1.1 Integración vertical

Para el análisis de la integración vertical de operadores económicos que operan el servicio de carga general y contenerizada se realiza una revisión de la relación accionarial entre estos y los agentes relacionados en la cadena de valor, ilustraciones 2 y 3. En el proceso de tratamiento de la mercancía están relacionados directamente con la prestación del servicio estudiado agencias navieras, y exportadores/importadores según proceda.

De la revisión de los registros accionariales obtenidos de la Superintendencia de Compañías y Valores, se desprenden los siguientes hallazgos.

#### **Operadores delegados y autogestionados**

Los operadores económicos delegados tienen como accionistas a empresas, nacionales y extranjeras, dedicadas a la prestación de servicios logísticos.

En términos generales, como muestra la Tabla 11, cada operador económico tiene como principal accionista a una empresa relacionada con el nombre comercial con el que opera la delegación donde destacan las participaciones de:

- i) International Container Terminal Services INC ICTSI en Contecon con un monto cercano a los USD 25 millones.
- ii) Yilport Ecuador Terminal Investments BV y Yilport Ecuador Terminal Investments AB como empresas extranjeras provenientes de dos países distintos con montos de participación similares
- iii) La autogestión de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, hecho que pone al Estado como accionista único del operador económico.

Ninguna de estas implicaciones supone integración vertical.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del org. /  
Ej. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

Tabla 11. Relación accionarial de operadores económicos delegados y autogestionados

Operador Económico	Principal	Monto	Secundario	Monto	Terciario	Monto
Contecon Guayaquil SA	International Container Terminal Services INC ICTSI	24,65	CGSA Transportadora SL	23,68		
Andipuerto Guayaquil SA	Andinave SA	0,31	Andigrain SA	0,00	Almacenadora Centroamericana SA de CV	0,08
Terminal Portuario de Manta TPM SA	Agencias Universales SA	6,00	Agunsa Ecuador SA	4,00		
Yilport Terminal Operations (Yilportecu) SA	Yilport Ecuador Terminal Investments BV	5,50	Yilport Ecuador Terminal Investments AB	4,50		
Autoridad Portuaria de Esmeraldas	ESTADO		ESTADO			

Fuente: Registro empresarial de la Superintendencia de Compañías y Valores

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

### Operadores económicos habilitados

Dentro del análisis de la integración vertical de los operadores económicos habilitados se determinó lo siguiente:

- i) La Compañía Naviera Agmaresa SA tiene una participación de USD 2,75 millones en la empresa Naportec SA, lo que determina una integración vertical con un operador económico que opera en un eslabón anterior de la cadena.
- ii) La agencia naviera SAAM Puertos SA tiene una participación USD 22,21 millones en la empresa Inarpi SA, lo que determina una integración vertical con un operador económico que opera en un eslabón anterior de la cadena.



 AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
 Tulu, Maximiliano Nevárez Tello  
 Digitalizador y Archivo  
 GOBIERNO NACIONAL



Tabla 12. Relación accionarial de operadores económicos habilitados

Operador Económico	Principal	Monto	Secundario	Monto	Terciario	Monto
Fertisa Fertilizantes Terminales I Servicios SA	Scylla Limited Partnership	15,31	Ferpaco SA	0	Ministerio de Agricultura y Ganadería	0,02
Fertilizantes Granulados Fertigran SA	Puerto Trinitaria Trinipuerto SA	0,03	Rapallo Investments LLC	0,01	Pellehn Drey Thomas	
Inarpi SA	SAAM Puertos SA	22,21	Inversiones San Marco LTDA	0		
Bananapuerto Puerto Bananero SA	Cookstown Financial Limited	0	Agriculture Investment CORP	0		
Naportec SA	Compania Naviera Agmaresa SA	2,75	Transtrading Oversead LTD	0		

Fuente: Registro empresarial de la Superintendencia de Compañías y Valores  
 Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

### 5.1.2 Integración horizontal

En el sector portuario ecuatoriano de tratamiento de carga contenerizada y de carga general se debe precisar la necesidad de inversión para poder tener participación dentro del sector como uno de los factores condicionantes para poder tener acceso al mismo.

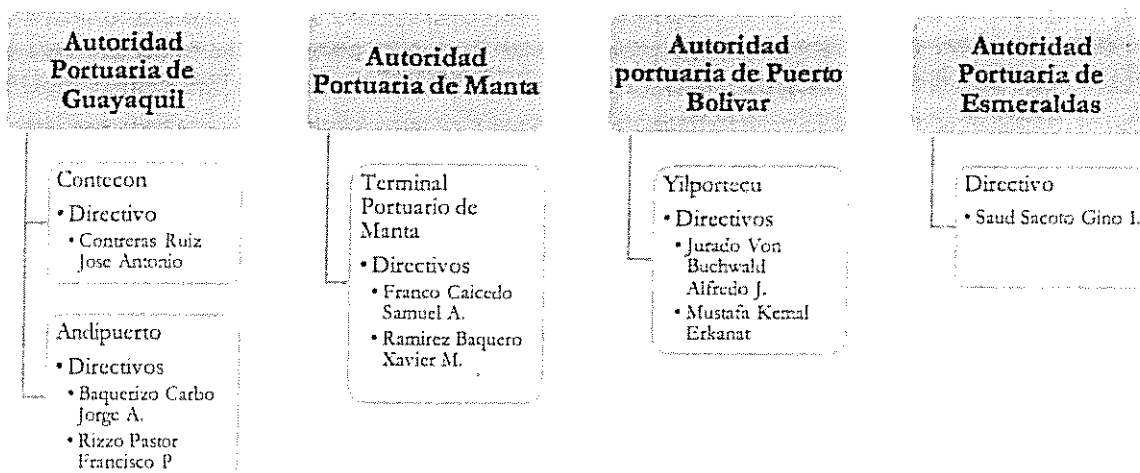
Si bien el modelo de participación por delegación estatal tiene la complejidad propia de un proceso de licitación, algo que en la práctica no es un condicionante para una autorización de operación en modalidad TPH; ambos giros de negocio tienen la prestación de un servicio homogéneo como punto focal.

Otro de los métodos para considerar integrados a dos operadores económicos es el análisis de la vinculación societaria o administrativa entre todos los agentes del sector a fin de determinar si se puede estar dando una integración no oficializada pero que en la práctica funciona como tal.

Para estos fines se ha realizado un análisis en función de la relación con el Estado que mantienen; es decir, por un lado, aquellos operadores económicos delegados y por otro lado las que tienen permiso de operación para funcionamiento.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 Lda. Alexandra Nevaréz Tello  
 Coordinadora y Archivo  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

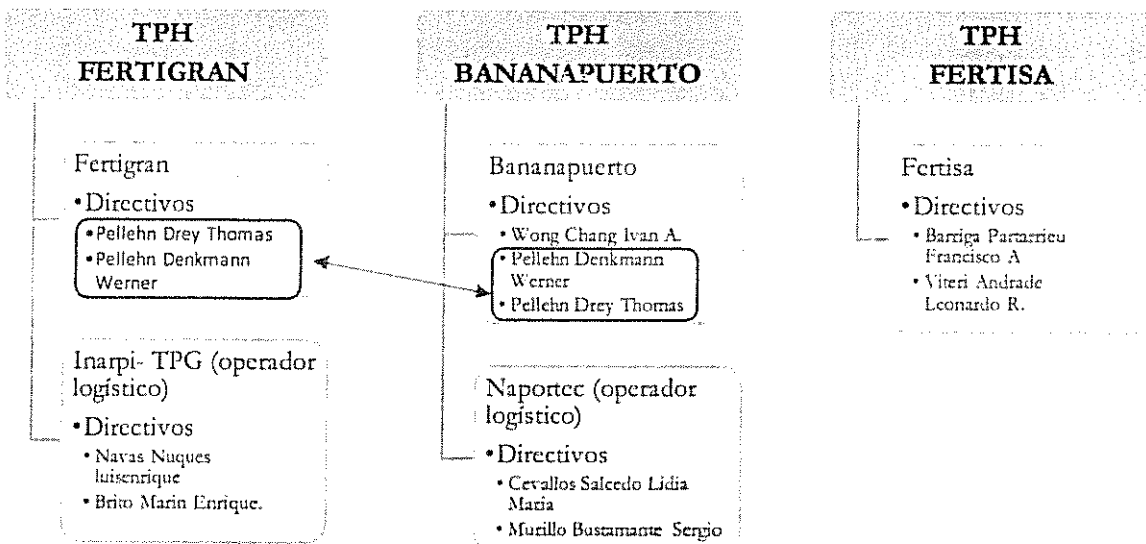
### Ilustración 11. Vinculación accionaria y administrativa de operadores económicos relacionados directamente con el Estado



Fuente: Registro empresarial de la Superintendencia de Compañías y Valores  
 Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

Como se puede evidenciar, los operadores económicos concesionados por el Estado para la prestación de servicios, Contecon, Andipuerto, Terminal Portuario de Manta, Yilportecu no mantienen vinculaciones administrativas en el giro de sus actividades. Es necesario mencionar que la Autoridad Portuaria de Esmeraldas opera por cuenta propia es decir no ha ejecutado procesos de delegación.

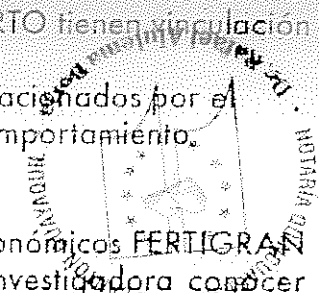
### Ilustración 12. Vinculación administrativa y accionaria de los Terminales Portuarios Habilitados



Fuente: Registro empresarial de la Superintendencia de Compañías y Valores  
 Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

RECEIVED  
 11/11/2011  
 Alejandra Nevaraz Tello  
 Coordinadora y Archivera  
 DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

- i) De la ilustración 12, se colige que FERTIGRAN y BANANAPUERTO tienen vinculación administrativa.
- ii) Es necesario señalar que BANAPUERTO y NAPORTEC están relacionados por el grupo económico UBESA. Grupos económicos. Conformación y Comportamiento Tributario del SRI.



Con respecto a la vinculación administrativa que tienen los operadores económicos FERTIGRAN y BANANAPUERTO, en derecho de competencia y para la autoridad investigadora conocer cuál es la naturaleza jurídica de los operadores económicos es de vital importancia para establecer un línea de investigación, puesto que es indispensable reconocer que los operadores económicos objeto de este estudio, son competidores dentro de determinado mercado y que actúan de manera independiente. Así, cada operador económico que actúa dentro del mercado debe tener la capacidad de ejercer una fuerza competitiva. Así, "el choque de estrategias autónomas capaces que cada entidad adopta es competencia y cada entidad en este nivel es capaz de contribuir a la comisión de una infracción [...] [72]. En este sentido los operadores económicos citados, aunque autónomos en su personería no mantienen una administración independiente, es decir, tienen el derecho a dirigir las actividades de dichos operadores económicos.

Respecto a que los operadores económicos Bananapuerto y Naportec están relacionados por el grupo económico UBESA, conforme a la base otorgada por el SRI (Grupos económicos, conformación y Comportamiento Tributario del SRI), por lo que, en cuanto a la vinculación administrativa que presentan y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de aplicación a la LORCM, en concordancia con el numeral 4 del literal b del artículo 17 de la LORCPM, son un grupo económico.

## 5.2 CONSIDERACIONES DEL MERCADO RELEVANTE

Una vez determinado el mercado relevante dentro de un estudio de mercado, se precisa del análisis de las características del sector para determinar el comportamiento del mismo. Del estudio se determinarán las características estructurales, las peculiaridades y las consideraciones en términos de competencia necesarios para un correcto funcionamiento en relación a las atribuciones de la SCPM como ente de control de los mercados nacionales.

### 5.2.1 Análisis de cuotas de mercado

Como parte del análisis del comportamiento de los operadores económicos en el mercado estudiado se realiza una revisión de la tendencia histórica de la participación de los operadores económicos con el fin de identificar los cambios registrados en la posición relativa, así como en los volúmenes de carga tratados por cada uno, sobre todo entre 2016-2017. Para ello se valora el volumen de tratamiento de carga en toneladas métricas presentado por la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial en forma de anuario estadístico.

#### 5.2.1.1 Carga contenerizada y general

La valoración agregada del tratamiento de carga contenerizada y carga general muestra una tendencia relativamente constante entre los años 2013-2016, donde Contecon es el operador económico principal con cuotas que superan el 50% del total de participación en el mercado, así como una participación

RECIBIDO  
E. Alexandra Nevarez Tello  
Asistente y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

[72] El texto original manifiesta lo siguiente: The clash between the autonomous strategies each entity adopts is competition and each entity is at this stage able to contribute to the commission of an infringement of the kind referred to in that provision. Okeoghene Odudu y David Bailey. "The single economic entity doctrine in EU Competition Law" Common Market Law Review 51. (2014) Pág. 1726.

desigual por parte de los 7 operadores económicos competidores, donde solo superan el 7 % de cuota de mercado Yilportecu; Inarpi, y; Naportec.

Es importante destacar que existe un cambio significativo de las condiciones de mercado ocurrido en 2017, año en el que se produce un cambio de tendencia debido al fuerte crecimiento que reporta el operador económico Inarpi, que en términos generales en los años anteriores ocupaba la 3° y 4° plaza en la participación en el mercado. La Tabla 13 muestra como entre los años 2016 y 2017 el tratamiento de carga para Inarpi incrementa en 19,44%, mientras que la actividad reportada por Contecon retrocedió en 22,57% en el mismo periodo.

**Tabla 13. Histórico de participación en el mercado por operador económico de Carga General y Contenerizada. (% sobre el total de TM movilizadas)**

<b>Operador</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
CONTECON	59,70	56,10	55,29	<b>60,84</b>	<b>38,27</b>
INARPI	13,69	14,85	12,53	<b>8,70</b>	<b>28,14</b>
NAPORTEC	7,20	7,35	8,52	10,47	12,42
YILPORTECU	11,19	11,17	<b>12,51</b>	10,23	9,50
FERTISA	1,17	3,53	5,56	5,63	7,20
ANDIPUERTO	2,36	2,52	2,40	2,12	2,76
APE	4,12	3,75	2,93	1,66	1,11
TPM	0,57	0,73	0,25	0,34	0,60
<b>Total general</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente: MTOP – Estadísticas portuarias 2013 – 2017

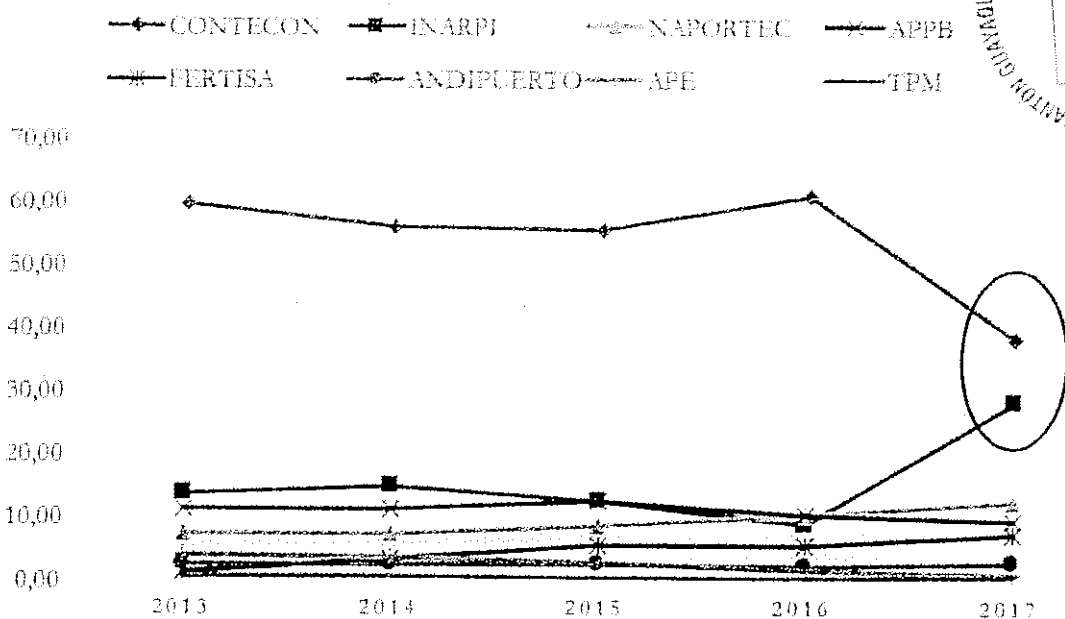
Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

Los operadores económicos concesionados muestran un descenso general en la participación en el mercado entre 2013-2016, los operadores económicos autorizados muestran aumento de cuotas de forma tendencial en el mismo periodo de tiempo. Este hecho se relaciona con la rigidez a la que están sometidos los agentes con regulación estatal bajo el régimen de delegación administrativa, los cuales por limitación legal, tienen una menor capacidad de adaptación a las variaciones del mercado, y por tanto son susceptibles de tener una mayor pérdida de competitividad. El Gráfico 1 representa estas consideraciones y resalta la subida en participación en las cuotas de mercado de INARPI que pasa de ser el 4° operador económico por orden de relevancia al 2° entre los años 2016-2017, así como el descenso de las cuotas de participación de Contecon en el mismo periodo.

En este caso, además se considera que los operadores concesionados operan bajo un estricto orden regulatorio, impuesto por el Estado, que tiene por objeto precautelar el interés público, mientras que los segundos, los operadores económicos autorizados, aplican estrategias que tienen por objeto incrementar el rendimiento de la inversión privada.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAS  
 CERTIFICADO Que es el copia de  
 Talla Alejandra Nevárez Tello  
 INQUIRIZADOR Y ARCHIVO  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO

**Gráfico 1. Participación por operadores económicos en Carga General y Contenerizada**



Fuente: MTOP - Estadísticas portuarias 2013 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

Con el fin de determinar el comportamiento de los dos servicios por separado se realiza el posterior análisis de las variaciones desagregadas entre las cuotas de carga general y contenerizada, a la vez que identifica en cuál de ellos está la distorsión que afecta de forma directa a las cuotas de participación en el mercado en 2017.

### 5.2.1.2 Carga general

El tratamiento de carga general representa el 22% del total de los servicios prestados por los operadores portuarios estudiados en el año 2017. Como indica la Tabla 5, el peso relativo de la carga general con respecto de la contenerizada retrocedido de forma continuada en los años considerados en el presente estudio.

En la Tabla 14 se aprecia como los operadores económicos participantes en la prestación de este servicio no tienen grandes cambios en la posición relativa que ocupan en el mercado por cuota de participación, así como, de manera general, las cuotas de mercado no sufren variaciones anuales bruscas entre ellos.

Mientras que la compañía Yilportecu es el operador principal en este subsector; los operadores que en el agregado de los servicios ofertados muestran mayor peso, Contecon e Inarpi, en este caso se sitúan como segundo y último operador económico (hasta el año 2016) en el tratamiento de carga general, respectivamente. Este último hecho muestra como hay operadores económicos que tienden a la especialización de un tipo de carga, pero que tienen infraestructura suficiente como para poder operar carga contenerizada, aunque en algunos casos esta actividad se desarrolle de forma residual.

AUTOPORTUARIA DE GUAYMAS  
 CERTIFICADO  
 María Alejandra Nevárez Tello  
 Contabilista y Archivista  
 LEGISLACIÓN Y REGISTRO

Tabla 14. Histórico de participación en el mercado por operador económico de Carga General (en %)

Operador	2013	2014	2015	2016	2017
YILPORTECU	40,66	41,95	<b>50,87</b>	49,25	42,13
CONTECON	29,62	25,45	22,12	20,56	29,79
ANDIPUERTO	9,72	10,51	11,09	11,50	15,22
FERTISA	3,79	5,81	5,53	6,21	6,20
TPM	2,03	2,84	1,05	1,81	3,32
APE	12,06	10,81	8,49	6,85	3,17
INARPI	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	0,04	0,12
NAPORTEC	2,13	2,63	0,85	<b>3,77</b>	<b>0,06</b>
<b>Total general</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

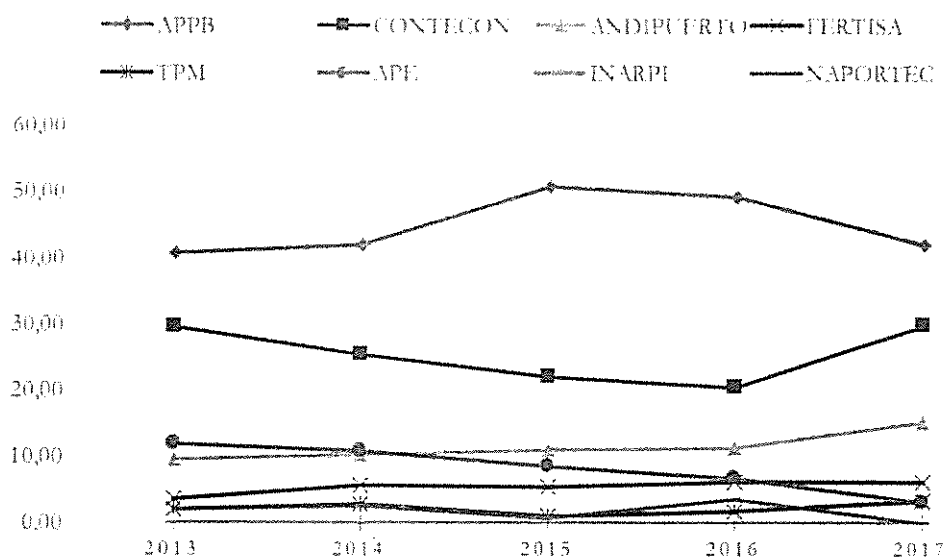
Fuente: MTOP - Estadísticas portuarias 2013 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

Dentro de este subsector del mercado considerado como mercado relevante se encuentra el operador económico Andipuerto, que pese a tener como actividad principal el tratamiento de mercancía a granel, aporta en torno al 10% de la movilización de carga general. Este movimiento de carga solo lo realiza en la importación de carga general de distinta índole, ya que no exporta carga general, ni importa o exporta carga contenerizada.

Por último, una de las características que muestra este servicio es que solo dos de los operadores económicos, Andipuerto y Fertisa, mantienen una tendencia positiva constante durante los años 2013-2017, como muestra el Gráfico 2. Ambos, tienen incrementos en la cuota de participación de forma constante en perjuicio de operadores económicos como Naportec que sufre un descenso que le lleva a tener en 2017 valores residuales de tratamiento de carga general.

Gráfico 2. Participación por operadores económicos en Carga General



Fuente: MTOP - Estadísticas portuarias 2013 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYABE  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
Dra. Alejandra Nevárez Tello  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN Y ARCHIVO

### 5.2.1.3 Carga contenerizada

En comparación al servicio de carga general, el servicio de carga contenerizada es el que tiene mayor peso dentro del mercado estudiado, con incrementos constantes entre 2013 y 2017, y con un nivel de operación de 13,95 millones de toneladas métricas movilizadas en este último año, como se señala en la tabla 5 en apartados anteriores.

Del análisis de las cuotas de participación de los operadores económicos para el tratamiento de carga contenerizada, reflejado en la Tabla 15, se desprende que el operador económico principal es Contecon, con cuotas que superan el 60% del mercado en todos los años analizados menos en el último; seguido de Inarpi y Naportec.

La prestación de este servicio muestra una gran brecha entre operadores económicos que operan en el sector. Por un lado están aquellos que tienen cuotas grandes en el tratamiento de carga contenerizada y pocas cuotas de participación modestas en carga general; y por otro, aquellos que tienen las mejores cuotas de participación en el tratamiento de carga general, y valores residuales en el tratamiento de carga contenerizada. Hecho que refuerza la especialización de los operadores económicos por servicio prestado.

**Tabla 15. Histórico de participación en el mercado por operador económico de Contenerizada (en %)**

Operador	2013	2014	2015	2016	2017
CONTECON	69,34	65,76	64,46	<b>69,97</b>	<b>40,15</b>
INARPI	18,08	19,53	16,00	<b>10,67</b>	<b>34,34</b>
NAPORTEC	8,82	8,84	10,65	11,99	15,16
FERTISA	0,33	2,81	5,57	5,50	7,42
YILPORTECU	1,75	1,47	1,90	1,39	2,28
APE	1,58	1,53	1,39	0,48	0,66
TPM	0,10	0,06	0,03	0,01	0,00
ANDIPUERTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total general</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

Fuente: MTOP - Estadísticas portuarias 2013 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

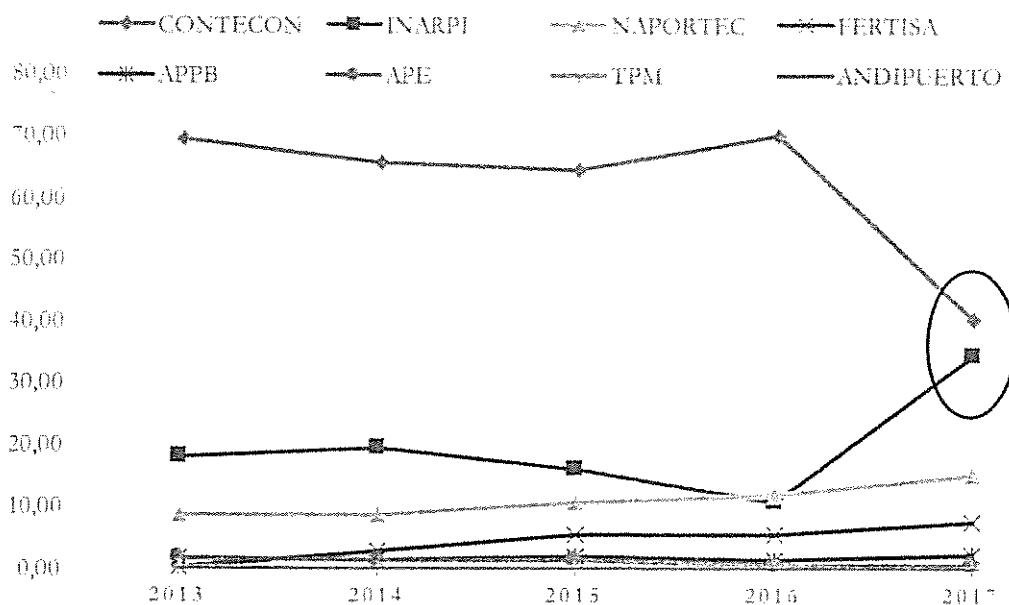
La estabilidad que mostraban las relaciones entre el operador económico principal y los competidores en el tratamiento de carga general es un opuesto a lo que sucede en este servicio en el último año de análisis. El gráfico 3 muestra como Contecon pierde 30% de su cuota de mercado, con una variación interanual negativa del 43% de su actividad.

Inarpi aumenta 24% su participación en el mercado, lo que supone para este operador económico una variación interanual positiva del 222% de su capacidad de actuación en el mercado en un año.

Por último, el tercer operador económico por posición relativa es Naportec, que aumenta en 3% su participación relativa en el mercado, hecho que se traduce en una variación positiva interanual de acción el mercado de 26%.

AUTORIZACIÓN PORTUARIA DE GUAYAS  
 CERTIFICADO Que, fecho a los 28 días del mes de  
 2017, el Sr. Alexander Navárez Tello  
 Digitalizador y Archivero  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

**Gráfico 3. Participación por operadores económicos en Carga Contenerizada**



Fuente: MTOP - Estadísticas portuarias 2013 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

A modo de conclusión del epígrafe, la posición relativa de los operadores económicos en la prestación de ambos tipos de servicios se caracteriza por:

i) En el servicio de carga general, los operadores económicos delegados se ubican en las posiciones relativas más altas, mientras que;

En el servicio de carga contenerizada, exceptuando los valores reportados por Contecon, son los operadores económicos habilitados los que se ubican en una mejor posición relativa, dejando la participación de los operadores económicos delegados en los últimos puestos.

### 5.2.2 Análisis de concentración

Con el fin de identificar el grado de distorsión al que se pueden enfrentar los operadores económicos de un mercado, es necesario analizar los niveles de concentración existentes para el tratamiento de carga general y contenerizada en el sector portuario nacional.

Dentro de la doctrina económica en materia de competencia, se destaca el uso de índices, tanto relativos como absolutos, para determinar la concentración de los mercados estudiados. Los índices de concentración de un sector económico son un indicador económico-estadístico que tiene como objetivo determinar como "[...] La competencia real o efectiva en una industria o mercado depende de la existencia de un número suficiente de competidores y de su grado de igualdad. Por ello el nivel de concentración es una de las dimensiones importantes de la estructura de mercado (...) Altos niveles de concentración pueden tener consecuencias positivas o negativas para el bienestar social. Por un lado, la concentración puede indicar una mayor eficiencia en la producción por parte de determinadas empresas (...) Por otra parte, una mayor concentración genera una menor competencia en dicha industria que, bajo ciertas condiciones, pueden originar acuerdos colusorios en variables como los precios o la producción [...]" (Carrera, Guitiérrez y Carmona 2005).



En base a lo anterior la “[...] concentración se refiere a la distribución del tamaño de las empresas que venden un producto en particular o una colección de productos. Por la general, se considera una dimensión significativa de la estructura del mercado porque se piensa que juega un papel importante en la determinación del poder del mercado y, por lo tanto, el comportamiento y el desempeño empresarial [...]” (Curry y George 1983).

Para el presente estudio se toma como referencia el trabajo realizado por otros organismos de competencia a nivel internacional, así como sus desarrollos metodológicos en materia de concentración, como es el realizado por (Lis-Gutiérrez, 2013) [73], donde expone una batería de índices de diversa índole, de los cuales serán utilizados los siguientes:

- a) **Índices de dispersión Absoluta:** Son aquellos que miden el grado de concentración entre los operadores económicos en base a su participación en el mercado, sin tomar en consideración la posición del resto de operadores económicos. Este estudio abarca i) Índice de Herfindhal – Hirschman (HHI); ii) Razón de la concentración de k-empresas (RCK); iii) Índice de dominancia de Stenbacka, Melnik, Shy (SD); iv) Índice de dominancia (ID)
- b) **Índices de dispersión Relativa:** Son aquellos que miden el grado de concentración entre los operadores económicos en base a su participación en el mercado, tomando como punto de referencia la participación de otros operadores económicos dentro del mercado [74]. Este estudio acoge: v) Índice de Rosenbluth & Hall y Tideman & Rosenbluth (RHT);
- c) **Índices de dispersión mixta:** Son aquellos que miden el grado de concentración entre los operadores económicos sumando, por una parte, un subíndice absoluto de la concentración del mercado, con un subíndice relativo. Este estudio abarca vi) Índice de concentración industrial comprensivo [75] (CCI)

En los siguientes apartados se realiza un análisis histórico de cada uno de los indicadores entre los años 2013 y 2017, con el fin de determinar la evolución en términos de concentración que ha reportado el mercado.

Tanto los valores de Carga General como los de Carga Contenerizada recogida en los anuarios estadísticos de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial, se presentan en toneladas métricas, ya que al estar unificados los valores de medición se puede establecer comparabilidad en la prestación de ambos servicios [76].

#### 5.2.2.1 Análisis del agregado de carga general y contenerizada.

Un primer análisis muestra una perspectiva general del mercado entre 2016 y 2017 en base a los índices de concentración económica en el sector portuario desagregando los valores de carga general, carga contenerizada y la suma de los dos, tal y como muestra la Tabla 16.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACÁN  
CERTIFICÓ Que es Copia del original  
L. da. Alejandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

[73] Para mayor comprensión de la metodología de cálculo e interpretación de los índices de concentración es recomendable revisar la publicación de Lis-Gutiérrez, J. (2013). Medidas de concentración y estabilidad de mercado: Una aplicación para EXCEL, donde se trata de forma exhaustiva lo referente a los indicadores aquí mencionados.

[74] La referencia suele ser el operador económico relevante.

[75] La definición; método de cálculo e interpretación detallada de cada indicador económico se encuentra como “Anexo A” al presente informe.

[76] La medida común para tratamiento de Carga Contenerizada es el TEU

De manera general, dentro del análisis de los indicadores de concentración de carga general se recogen los siguientes resultados, donde;

- i) Derivado del análisis de los indicadores relativos como el ID se deduce que los operadores económicos de menor tamaño dentro del mercado, tienen poco peso para ejercer presión sobre el operador económico principal en 2016, situación que mejora en términos de competencia con el descenso de este indicador en el año 2017;
- ii) El índice HHI toma un valor de 3084 puntos en 2016 y 2953 puntos en 2017, por lo que refleja ser un mercado altamente concentrado que tiene un operador económico con una cuota muy superior al resto, y;
- iii) Si bien existe un operador económico principal, el hecho de que la relación  $CR1 > SD$  se cumpla en el año 2016 y no en el año 2017 es un indicativo de que, pese a no haber sufrido variaciones fuertes el servicio de tratamiento de carga general, el operador económico principal tiene menor incidencia y representatividad en el mercado que el agregado del resto de competidores juntos.

**Tabla 16. Índices de concentración del Mercado Relevante años 2016-2017**

AÑO 2016	HHI (0-10000)	ID (0-1)	CR1 %	CR2 %	CR3 %	CCI (0-1)	RHT ((1/N)-1)	S <sup>p</sup> (1-0)
CARGA CONTENERIZADA	5185	0,89	<b>70</b>	82	93	0,75	<b>0,41</b>	<b>0,26</b>
CARGA GENERAL	3084	0,62	<b>49</b>	70	82	0,61	<b>0,30</b>	<b>0,40</b>
CARGA CONTERIZADA Y GENERAL	<b>4030</b>	0,84	61	71	82	0,67	<b>0,33</b>	0,32

AÑO 2017	HHI (0-10000)	ID (0-1)	CR1 %	CR2 %	CR3 %	CCI (0-1)	RHT ((1/N)-1)	S <sup>p</sup> (1-0)
CARGA CONTENERIZADA	3081	0,27	<b>40</b>	74	90	0,65	0,29	<b>0,48</b>
CARGA GENERAL	2953	0,36	42	72	87	0,63	0,31	<b>0,46</b>
CARGA CONTERIZADA Y GENERAL	<b>2562</b>	0,33	38	66	79	0,58	0,27	0,47

Fuente: MTOP - Estadísticas portuarias 2013 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

De la misma manera para el servicio de tratamiento de carga general, se recogen los siguientes resultados:

- i) El índice HHI reporta 5185 puntos para 2016; por tanto, pese al descenso a 3081 puntos en 2017, es un mercado altamente concentrado;
- ii) La posición relativa de Cotencon en 2016 no se acerca a valores de distorsión monopólica, tal y como indica los valores obtenidos por el índice RHT
- iii) El descenso del ID del año 2016 (0,89 puntos) al 2017 (0,27 puntos) manifiesta que entre estos dos años los operadores económicos competidores de Contecon han pasado de tener un tamaño relativamente pequeño con respecto del principal, a encontrarse en una situación en la que la presión de los competidores tiene relevancia en la dinámica de funcionamiento del mercado;
- iv) Este abrupto cambio es confirmado por el cambio en la relación entre los índices razón de concentración y razón de dominancia de Stenbacka; donde pasa de cumplirse la condición  $CR1 > SD$  en 2016, a revertirse en el año 2017, hecho que implica pérdida de dominio por parte de Concecon. Pero, tras observar que la variación del CR3 es del 3% y que el CCI muestra poca variación, se deduce que la pérdida del mercado por parte del operador principal no fue absorbida por el conjunto de operadores económicos competidores.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAS  
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
 Dra. Alejandra Nevárez Tello  
 Ejecutiva de Información y Archivo  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO

En base a todo lo expuesto, a continuación, se realiza un análisis pormenorizado de la evolución histórica de los distintos indicadores de concentración dentro del mercado estudiado con el fin de determinar si el cambio brusco registrado para el tratamiento de carga contenerizada tiene su reflejo en variaciones previas de la misma magnitud. De la misma manera se determina si la estabilidad que muestra la prestación de servicios de carga general se ha mantenido constante en la concentración que presentan los indicadores en el periodo de estudio.

Es fundamental considerar que el mercado relevante analizado, por norma constitucional y legal, constituye un mercado regulado, cuya gestión está reservada exclusivamente para el Estado. Es decir, existe un monopolio legal, que puede ser delegado a ciertos operadores. En este caso, el índice HHI debe analizarse a la par con la regulación sectorial y en el marco de la Constitución.

### 5.2.2.2 Evaluación de indicadores de concentración

El análisis de los datos históricos de los índices de concentración da muestra de la situación del sector económico a lo largo del tiempo. Para el estudio del mercado en cuestión también se convierte en una herramienta necesaria para establecer si el comportamiento detectado entre 2016-2017 forma parte de la dinámica de funcionamiento del mercado o son un hecho anómalo dentro del sector. Para estas consideraciones se toman en cuenta los datos del anuario estadístico desde el 2013 debido a la falta de homogenización de los datos previos a este año con respecto de los siguientes.

#### Herfindhal – Hirschman (HHI)

Como primer punto de análisis, se utiliza el índice de concentración propuesto por HHI (1955) para examinar la tendencia de concentración en transporte de carga contenerizada y general entre 2013 y 2017 (Tabla 17). Los principales resultados derivados del análisis son:

- i) Valores estables del índice tanto para carga general como contenerizada entre 2013 y 2016
- ii) En 2017 la prestación de servicios de carga contenerizada muestra mejora en términos de competencia en base a lo explicado en el apartado anterior
- iii) Ambos servicios están altamente concentrados.
- iv) En el año 2017 se equiparán los valores del índice HHI entre carga general y contenerizada.

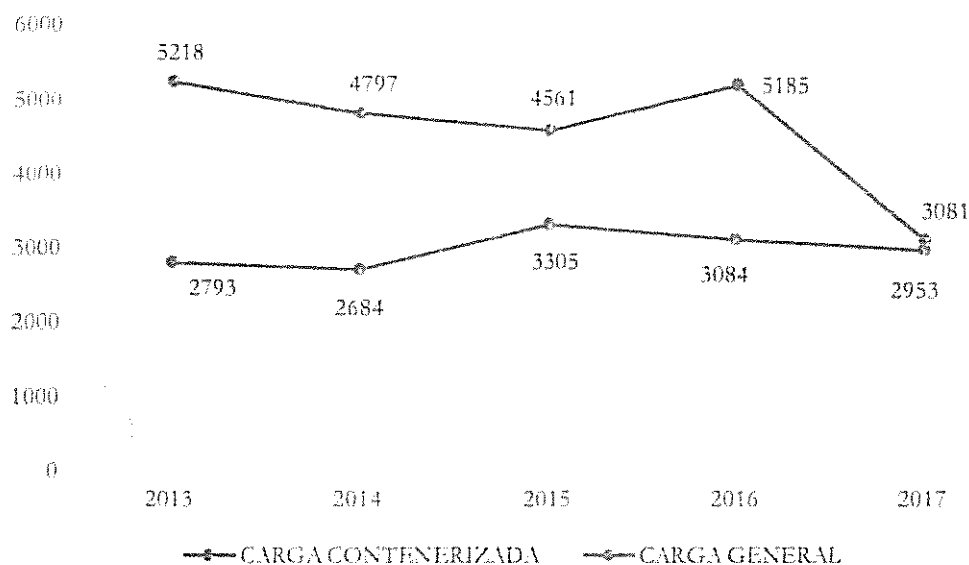
HHI	2013	2014	2015	2016	2017
CARGA CONTENERIZADA	5218	4797	4561	5185	3081
CARGA GENERAL	2793	2684	3305	3084	2953

Fuente: MTOP – Estadísticas portuarias 2013 – 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACIL  
 Y CERTIFICADO Que es una copia del original  
 Alexander Nevárez Tello  
 Administrador y Archivero  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

Gráfico 4. Evolución HHI 2013-2017



Fuente: MTOP - Estadísticas portuarias 2013 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

## RAZÓN DE CONCENTRACIÓN (Rck)

Para una valoración de la posición absoluta que ocupan los operadores dominantes dentro de cada mercado, así como el reparto de las cuotas entre sus inmediatos competidores, se realiza el análisis del índice de concentración en sus vertientes 1-2-3.

El análisis de los tres índices para el tratamiento de carga general muestra que:

- i) La relación entre los tres primeros operadores económicos en la prestación de este servicio se mantiene estable a lo largo de todo el periodo, como muestra el Gráfico 5;
- ii) El operador económico más grande es Yilportecu, y;
- iii) En base a los umbrales del índice, los valores obtenidos por CR2 muestran la posible conformación de un duopolio, sobre todo en 2015 y 2017, como muestra la Tabla 18.

Tabla 18. Histórico de Razón de Concentración para Carga General

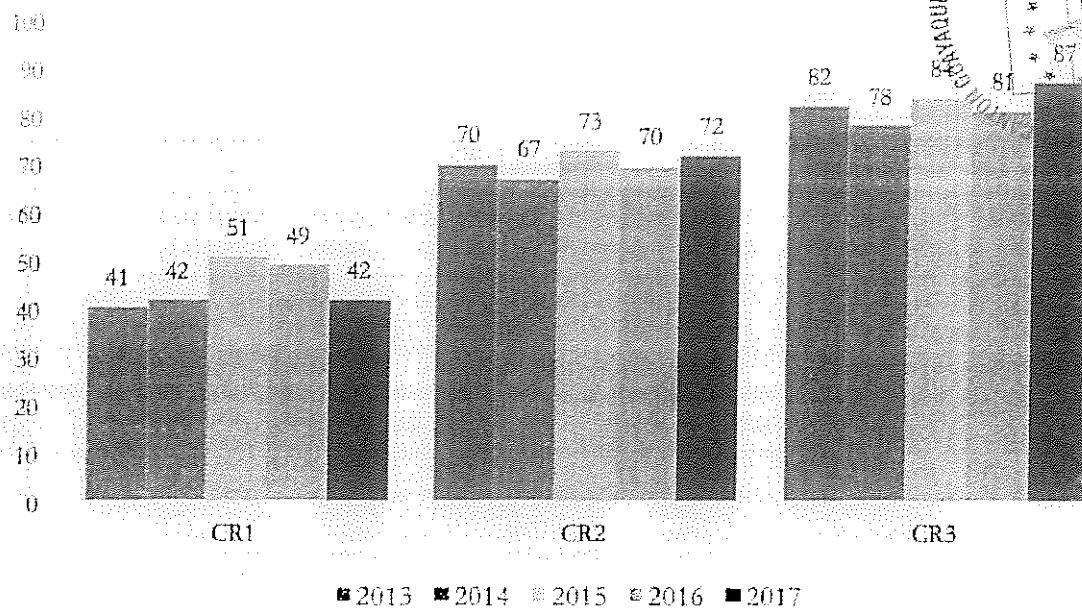
Carga General	CR1 (%)	CR2 (%)	CR3 (%)
2013	41	70	82
2014	42	67	78
2015	51	73	84
2016	49	70	81
2017	42	72	87

Fuente: MTOP - Estadísticas portuarias 2013 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUATEMALA  
 CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
 Ldo. Alejandro Nevárez Tello  
 Digitalizador y Archivo  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Gráfico 5. Evolución de RCK de carga general entre 2013-2017



Fuente: MTOP - Estadísticas portuarias 2013 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

La prestación del servicio de carga contenerizada determina que el cambio registrado en el último año en los índices de concentración, son una excepcionalidad que no tiene precedentes en el periodo de evaluación del estudio debido a que:

- i) Como muestra la Tabla 19, el operador económico principal (Contecon) tiene valores cercanos al 70% de cuota de mercado entre 2013-2016;
- ii) Se ratifica la pérdida de cuota de participación del operador económico principal en 30% entre 2016 y 2017;
- iii) El índice de CR3 se establece cerca del 90% en todo el periodo de estudio;
- iv) La poca variación porcentual entre CR2, unido a la casi nula variación del CR3 entre 2016 y 2017 confirman lo expuesto anteriormente, por lo que el descenso en la cuota de participación en el mercado de Contecon es absorbida en mayoría por Fertigran, (con su operador económico Inarpi) y en menor medida por Bananapuerto (con su operador económico Naportec),

Tabla 19. Histórico de Razón de Concentración para Carga Contenerizada

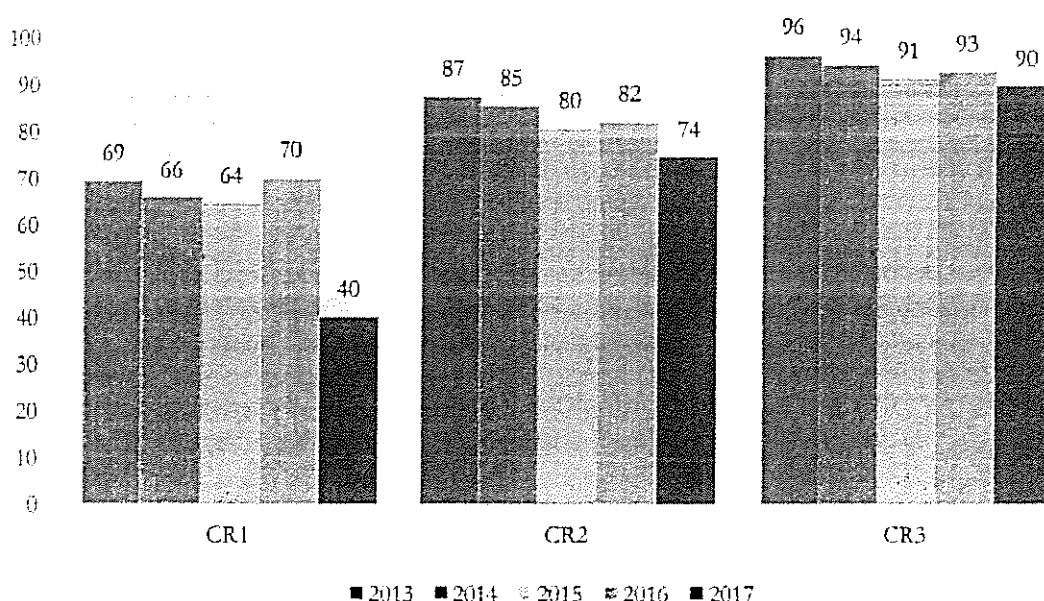
Carga Contenerizada	CR1 (%)	CR2 (%)	CR3 (%)
2013	69	87	96
2014	66	85	94
2015	64	80	91
2016	<b>70</b>	82	93
2017	<b>40</b>	74	90

Fuente: MTOP - Estadísticas portuarias 2013 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

AGENCIA PORTUARIA DE GUAYMAL  
 CERTIFICADO  
 Dra. Alejandra Nevoñez Tello  
 Digitalizador y Archivo  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

**Gráfico 6. Evolución de Rck de carga contenerizada entre 2013-2017**



Fuente: MTOP - Estadísticas portuarias 2013 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

### STENBACKA (SD)

Los cambios referidos sobre la Razón de Concentración tienen reflejo sobre el índice de concentración de Stenbacka expuestos en la Tabla 20. En términos generales, mide la incidencia y representatividad que tiene el operador económico dominante sobre el resto de los competidores juntos. Del análisis de indicador se determina lo siguiente:

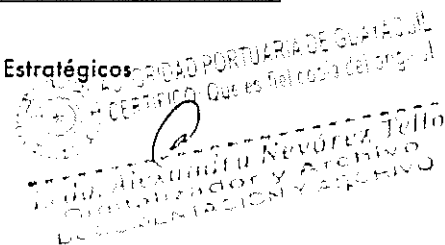
- i) La prestación de servicio de carga general mantiene un valor CR1 cercano al umbral SD, por lo que presenta posibles distorsiones en términos de concentración pero dentro de un mercado donde los operadores económicos menos relevantes tienen peso sobre el mercado.
- ii) Entre 2012-2016 el servicio de carga contenerizada mantiene una relación del doble de indicador  $CR1 > SD$ , lo que implica que el conjunto de competidores en el mercado tiene poca incidencia en la dinámica de funcionamiento de la prestación del servicio.
- iii) En el año 2017 la prestación de carga contenerizada invierte el valor registrado por el indicador, por tanto,  $SD > CR1$ . Esta relación implica que Contecon pierde peso sobre el conjunto de competidores y es la tendencia estimada si se mantienen las condiciones actuales del mercado, por diferencia en la regulación aplicable a los operadores concesionados versus la de los operadores habilitados.

**Tabla 20. Histórico del índice de concentración "Stenbacka et. al" en el Mercado Relevante**

$S^D(1-0)$	2013	2014	2015	2016	2017
CARGA CONTENERIZADA	0,28	0,30	0,31	0,26	<b>0,48</b>
CARGA GENERAL	<b>0,46</b>	0,44	0,40	0,40	0,46

Fuente: MTOP - Estadísticas portuarias 2013 - 2017

Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos



## ÍNDICE DE DOMINANCIA (ID)

La pérdida de posición relativa por parte de Contecon, y su relación con el resto de competidores del mercado vienen medida por el Índice de Dominancia, la Tabla 21 refleja los resultados del índice, del cual se desprende lo siguiente:

- i) La prestación de servicio de carga contenerizada entre 2013-2016 presenta valores de tamaño mínimo para los operadores económicos más pequeños dentro del sector, por lo que la distribución de las cuotas de participación es dispar en favor de Contecon;
- ii) El cambio en las cuotas de participación en el año 2017 supone la pérdida de dominancia de Contecon, hecho por el que se enmarca un entorno mejor distribuido, pero en el que (por las consideraciones de indicadores anteriores), los operadores económicos más pequeños no mejoran participación relativa en el mercado.

**Tabla 21. Histórico del índice de concentración "Índice de Dominancia" en el Mercado Relevante**

ID (0-1)	2013	2014	2015	2016	2017
CARGA CONTENERIZADA	0,85	0,81	0,83	0,89	0,27
CARGA GENERAL	0,35	0,43	0,61	0,62	0,36

Fuente: MTOP – Estadísticas portuarias 2013 – 2017

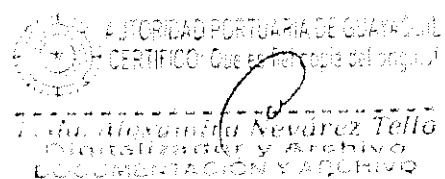
Elaboración: Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

## Rosenbluth & Hall y Tideman & Rosenbluth (RHT)

En términos generales, encontramos a un operador económico que durante los años 2013-2016 con elevado poder de decisión con respecto del mercado, lo que pone a los competidores en una posición difícil en términos de competencia. A fin de determinar si esta posición tiende a un monopolio en la Tabla 22 se presenta el índice RHT, que mide la relación de los operadores económicos en función de la distribución que presentan en el mercado [77]. De su análisis se determina:

- i) Tanto para carga general como para carga contenerizada los valores resultantes del índice no dan muestras de poder monopólico dentro del mercado estudiado;
- ii) La prestación del servicio de carga contenerizada tiene a desconcentrarse a lo largo de todo el periodo de estudio;
- iii) La prestación del servicio de carga general se mantiene, relativamente, en el mismo nivel de concentración durante todo el periodo. Aspecto que corrobora la estabilidad mostrada por el sector en índices anteriores.

**Tabla 22. Histórico del índice de concentración "Rosenbluth et. al" en el Mercado Relevante**



[77] Esta relación de distribución se hace mediante el uso del Índice de Gini en la formulación del índice RHT.

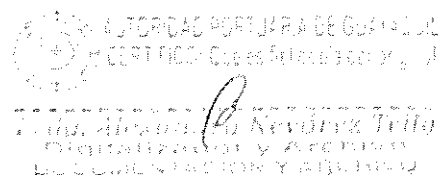
## Índice de Concentración Industrial Comprensivo "HOVART" (CCI)

El último de los índices de concentración considerado en el presente estudio de mercado es el índice CCI de Hovart, en el que se agregan un índice absoluto y uno relativo para medir la concentración desde dos puntos de vista.

La Tabla 23 muestra los resultados obtenidos, donde se determina:

- i) La prestación de servicios de carga general no demuestra grandes variaciones entre 2013 y 2017, por lo que Yilportecu mantiene constante su posición relativa sobre sus competidores.
- ii) La variación de 0,10 puntos de CCI para el servicio de carga contenerizada entre 2016-2017 muestra la falta de transferencia al mercado de la cuota perdida por Contecon, ya que la variación de 27% en el índice CR1 debería tener un mayor impacto sobre el descenso de este índice en caso de que fuese una distribución equitativa al resto de los competidores del mercado, esto es debido a la sensibilidad del índice en la parte relativa del mismo.

**Tabla 23. Histórico del índice de concentración "Hovart (CCI)" en el Mercado Relevante**



En conclusión, el mercado se revela como:

- i) El servicio de carga general está menos concentrado que el servicio de carga contenerizada;
- ii) Para el tratamiento de carga contenerizada se muestra cierta desconcentración;
- iii) Dentro de la prestación del servicio de carga contenerizada se marca un cambio de los indicadores de concentración entre 2016 y 2017, consecuencia de un "shock" que altera las condiciones del mercado de manera brusca, hecho que no necesariamente puede estar relacionado con una mejora de la competencia dentro del sector económico. Los cambios surgidos en la prestación de servicios de carga contenerizada afectan en mayor medida, y de forma positiva, Inarpi y Naportec, hecho que deja al resto operadores económicos en una situación similar a la inicial, y a Contecon en una situación un 30% inferior que en años previos.

### 5.3 BARRERAS DE ENTRADA DEL SUBSECTOR

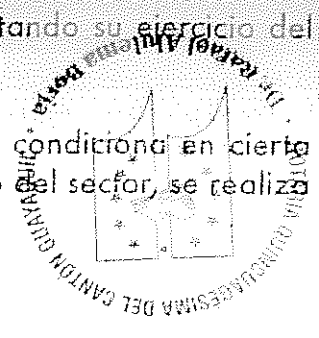
Las barreras de entrada son un condicionante para el establecimiento de operadores económicos dentro del sector. En base a los criterios establecidos por la (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2011), donde se determina a una barrera de entrada como "[...] los elementos que obstaculizan la entrada de nuevas empresas al mercado relevante. Evaluar la magnitud de las barreras a la entrada es importante, pues proporciona una perspectiva del grado de competencia potencial que pueden enfrentar las empresas que ya participan en el mercado [...]"

La importancia de su medición radica en el hecho de que "[...] si las barreras a la entrada son altas, las empresas participantes en el mercado pueden mostrar conductas anticompetitivas, elevar precios y gozar de mayores utilidades sin temer que las nuevas entradas de empresas al mercado erosionen sus ganancias[...]" ; del mismo modo que "[...] cuando las barreras a la entrada son menores, existe un mayor potencial de competencia, lo que tiene un impacto



disciplinante sobre las compañías que ya participan en el mercado, limitando su ejercicio del poder de mercado [...]"

Estas barreras son de distinta índole, pero en cada uno de sus ámbitos condiciona en cierta medida la competencia en el mercado. Para su mayor comprensión dentro del sector, se realiza a continuación un análisis de las más importantes.



### 5.3.1 Barreras de entrada naturales

Barreras naturales son aquellas que "[...] pueden surgir por elementos naturales, como las economías de escala que se generan por la existencia de costos fijos (o indirectos) altos [...]". Estos elementos tienen carácter estructural dentro del sector, por lo que su existencia está relacionada con la dinámica de funcionamiento del mercado.

En el presente estudio se han identificado las siguientes barreras naturales:

i) Presencia de economías a escala en la prestación de servicios de tratamiento de carga por volumen movilizado (tanto de carga general como contenerizada). Esto es debido a que a medida que se gestiona más carga, tanto los costes fijos como variables por unidad trabajada son menores para el operador económico que presta el servicio.

ii) La necesidad de inversión para operar en el mercado se estima un monto que está por encima de la media de los operadores económicos no considerados dentro del mercado relevante, y al que hay que añadir los costes relacionados con el activo no corriente estructural de la empresa, como pueden ser solares, edificaciones, entre otros.

Por las características de la prestación del servicio de carga contenerizada y general, es necesario que los operadores económicos se establezcan en zonas con acceso a los principales canales marítimos, así como en enclaves donde la estructura vial permita el acceso de camiones para el transporte de la carga hasta el punto final de destino.

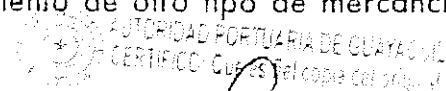
### 5.3.2 Barreras de entradas con costes "hundidos"

Los costes hundidos se definen como "[...] el componente no recuperable del costo. Esto abarca los costos que una empresa no puede recuperar si elige salir de una industria específica. Los costos hundidos reflejan, básicamente, el hecho de que ciertos insumos productivos tienen una naturaleza altamente especializada y, en consecuencia, tienen usos alternativos limitados [...]"

Estos costes hundidos se generan por distintos medios, como lo es el bajo valor de reventa del capital adquirido (o la imposibilidad de venta), gastos en publicidad, estudios de mercado, entre otros. En el presente estudio se han identificado las siguientes barreras que pueden surgir por costes hundidos:

i) Necesidad de un estudio de mercado en el que se muestre interés por parte de importadores y exportadores (navieras, asociaciones exportadoras, entre otros) de la necesidad de la prestación de los servicios de carga contenerizada y general.

ii) La especificidad de algunos insumos detallados en la Tabla 7 ponen de relieve la dificultad para el uso de estos bienes en el tratamiento de otro tipo de mercancía, como lo es la carga a granel.



*Alexandra Novales Tello*  
Subgerente de Operaciones y Atención al Cliente

### 5.3.3 Barreras generadas por regulaciones

Las barreras regulatorias se definen como “[...] las regulaciones establecidas por gobiernos y asociaciones profesionales pueden generar barreras a la entrada [...]”

Los elementos relevantes identificados en el desarrollo del presente estudio, es que los servicios provistos mediante infraestructura portuaria constituyen un servicio público [78], sujetos a fundamentos de excepcionalidad, esto es que el Estado podrá delegar su provisión a la iniciativa privada en forma excepcional, para lo cual estos procesos deben estar sujetos a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 100 del COPCI y el Decreto 810, entre estos: debidamente decretado por el Presidente de la República, basados en estudios técnicos especializados que demuestren la oportunidad, conveniencia y viabilidad técnica económica y sin excepción alguna deberán utilizar procedimientos de concurso público. Además y de manera accesoria constituyen un servicio público las facilidades portuarias, los servicios logísticos relacionados, la ampliación, rehabilitación, mejoramiento y conservación y los servicios conexos y complementarios, prestados mediante ocupación y usufructo de bienes, infraestructuras y facilidades estatales preexistentes.

Como se pudo observar, los permisos de operación otorgados a los operadores económicos PuertoBananero, Bananapuerto S.A, Fertiza Fertilizantes Terminales y Servicios S.A y Fertilizantes Granulados Fertigran S.A, no se otorgaron bajo los fundamentos de excepcionalidad, los mismos fueron conferidos mediante un acto administrativo, en aplicación de normas vigentes pero anteriores a la vigencia de CRE, el COPCI, el Decreto 810 y en algunos casos inobservado algunos preceptos determinados en la normativa propia del sector.

Estos permisos de operación fueron emitidos de manera unilateral por parte de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, sin estar sujetos a procesos de concurso público (barrera de entrada del sector). En términos de competencia, la meta primordial de un concurso público es adquirir bienes, servicios y obras públicas de manera efectiva, que incluya un número suficiente de oferentes que compitan activa y auténticamente para suministrar lo que el Estado requiere.

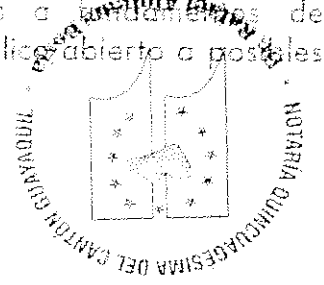
Por otro lado, es necesario citar dos de los principios doctrinales, aplicables para la ejecución de licitaciones, subastas inversas, régimen especial y otras formas de contratación pública, que son el trato igualitario y la concurrencia:

1. El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), al referirse al principio de trato igualitario determina que “Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos. Es decir que las autoridades de las entidades contratantes deben dar el mismo trato a todos los oferentes, sin ningún tipo de discriminación.
2. En cuanto al principio de concurrencia, establece que las autoridades encargadas de llevar a cabo los procedimientos contractuales del estado ecuatoriano, están en la obligación de velar porque exista una mayor concurrencia y participación de oferentes, a fin de que se amplíe la posibilidad de contratar con mayor eficiencia, calidad y transparencia en la adquisición de bienes y servicios para cubrir las necesidades de las entidades públicas en la consecución del bien común [79].

[78] Constitución de la República del Ecuador, Resolución Legislativa No. 0 publicado en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 Artículo 314 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

[79] Jiménez Cedeño Letty Geoconda, “Acuerdos Colusorios en Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica como actos de competencia desleal en el marco de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado”, octubre 2014.

Por lo tanto y a efectos de que la provisión de los bienes y servicios que son objeto de este estudio, cuente con condiciones altamente competitivas, es menester que los servicios que proveen los terminales portuarios habilitados (TPH) estén sujetos a fundamentos de excepcionalidad, por ende a la ejecución de procesos de concurso público abierto a postores competidores.



## 6 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

### 6.1 CONCLUSIONES

i) Los servicios provistos mediante infraestructura y facilidades portuarias; constituyen un servicio público. Criterio que emana del análisis de la CRE de 2008, COPCI de 2010 y el decreto 810 del 2011. Este marco normativo regula y permite el desarrollo de las actividades dentro del sector.

ii) Los servicios provistos mediante infraestructura y facilidades portuarias, pueden excepcionalmente ser delegados a la iniciativa privada. Para que este servicio público pueda ser delegado debe contar con un decreto ejecutivo; estudios especializados previos, y sin excepción estar sujetos a un concurso público.

iii) Los cuerpos normativos que regulan las actividades portuarias en Ecuador es la Ley General de Puertos, emitida en 1976 (reformada en 1977); Reglamento General de la Actividad Portuaria en el Ecuador del 2000 (reformada en 2008), y Resolución MTOP-SPTM-2016- 0060-R Normas que Regulan los Servicios Portuarios en el Ecuador. Todas estas normas emitidas para el sector portuario generan discrepancias con la CRE; COPCI, y Decreto 810, por los fundamentos de excepcionalidad para la delegación de la provisión a la iniciativa privada de servicios portuarios públicos.

iv) La sentencia interpretativa N° 001-12-CIC-CC del Pleno de la Corte Constitucional, interpretó los Arts.- 313, 315, 316 sobre la excepcionalidad para la gestión de sectores estratégicos y servicios públicos. Por la cual concluye que si existen actualmente leyes especiales de un sector que no establecieron casos de excepcionalidad y si estos son anteriores a la CRE podría ser viable una reforma legal. La Ley General de Puertos no tiene en la actualidad con fundamentos de excepcionalidad.

v) En base al análisis jurídico-económico se desprende la existencia de dos modalidades de prestación de un mismo servicio. i) a través de la delegación de servicios públicos a la iniciativa privada los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la CRE, COPCI y Leyes especiales del sector, y; ii) a través de los contratos de habilitación de los Terminales Portuarios Habilitados que no cumplen con los requisitos establecidos en la CRE, COPCI y Decreto 810, en especial, a la sujeción de estos permisos a procesos de concurso público. Los permisos de operación otorgados a los operadores económicos Puerto Bananero, Bananapuerto S.A, Fertiza Fertilizantes Terminales y Servicios S.A y Fertilizantes Granulados Fertigran S.A, no fueron otorgados bajo los fundamentos de excepcionalidad, conforme lo dispuesto en los artículos 314 y 316 de la CRE, el artículo 100 del COPCI y el Decreto 810.

AL SEÑOR AUTORIDAD PORTUARIA DE GUANO AL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
Dada en Guano, Manabí, a los 07 días del mes de  
Enero del 2016.  
Notario Quincuagesimo del Cantón Guano  
Provincia de Manabí

vi) En la prestación de servicios de carga contenerizada Contecon es el operador económico más grande; mientras que en la prestación de servicios de carga general es Yilporecu. Ambos operadores económicos funcionan bajo la modalidad de delegación de servicio público (concesión), lo que implica la previa sujeción a los requisitos establecidos en CRE, COPCI y Leyes especiales del sector para su funcionamiento.

vii) El operador económico Contecon perdió en 2017 cerca del 30% de su cuota de mercado en favor de los TPH Fertigran (operado por Inarpi) y TPH Bananapuerto (operado por Naportec). Esta variación en cuotas de mercado es consecuencia del aumento de la capacidad de movimiento de carga dada la inversión en 2016 y 2017 por parte de los Terminales Portuarios Habilitados.

viii) Los operadores económicos que prestan servicios de carga general y contenerizada analizados no presentan información debidamente desagregada, equiparable y estandarizada de sus tarifarios portuarios (información asimétrica).

ix) La determinación de precios para los servicios de carga general y contenerizada varía según el modelo de prestación de servicios. Los operadores económicos delegados y que operan por cuenta propia tienen precios rígidos (incluye cánones fijos y variables), mientras los operadores económicos que operan bajo la figura jurídica de contrato de operación (TPH) tienen precios variables según un modelo de bandas de máximos y mínimos propuesto por cada operador a la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial (no especifican cánones fijos). Esta diferencia en la fijación de precios distorsiona la capacidad de adaptación entre operadores económicos a las fluctuaciones del mercado, hecho que favorece a los operadores habilitados y dificulta la competitividad de los operadores concesionados. Asimismo, el Estado dejaría de percibir ingresos bajo el esquema de fijación de precios de los TPH.

x) En la operación de servicios portuarios bajo la figura jurídica de contrato de operación (TPH) se determinó una integración vertical entre navieras y los operadores económicos Inarpi y Naportec, e; integración horizontal por vinculación administrativa entre los operadores económicos Fertisa y Bananapuerto.

xi) Las barreras de entrada que tiene el sector portuario ecuatoriano son:

- a. Economías de escala en la prestación de servicios de tratamiento de carga por volumen movilizado;
- b. Alta inversión necesaria para el ingreso de potenciales competidores económicos;
- c. Restricción orográfica para establecer el sitio de operación económica;
- d. Costos de estudios de mercado para operar carga contenerizada y general;
- e. Inversión en insumos no recuperables; y,
- f. El concurso público es requisito necesario para operar dentro del sector; sin embargo, esta barrera se sustenta en los fundamentos de excepcionalidad presentes en la CRE, COPCI y Decreto 810.

ESTADO ECUATORIANO  
SECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL  
SECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL  
TULLO  
COORDINADOR Y ASESOR  
DE REGULACIÓN Y SERVICIO

## 6.2 RECOMENDACIONES

De conformidad con la facultad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (art. 37) de "(...) asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección (...)" y en base a las atribuciones prescritas en los numerales 11 y 26 del artículo 38 de la LORCPM, se proponen las siguientes recomendaciones:

### **Al Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial**

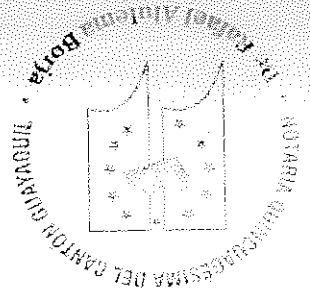
- i) La normativa que rige al sector portuario y la emitida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, deberán guardar armonía con la Norma Suprema de conformidad con el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador. Para esto se recomienda elaborar un proyecto reformativo a la normativa que rige el sector portuario que tenga sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, la Sentencia Interpretativa N°001-12-SIC-CC del Pleno de la Corte Constitucional, y el Decreto Ejecutivo 810; esto es, fundamentos de excepcionalidad para la delegación de la provisión de servicios públicos a la iniciativa privada.
- ii) A fin de evitar distorsiones que pongan en peligro la estabilidad del mercado y el interés público se recomienda no emitir habilitaciones, permisos o licencias y renovaciones que impliquen el otorgamiento de autorizaciones para operar Terminales Portuarios multipropósito, o su ampliación;
- iii) Solicitar que las habilitaciones, permisos o licencias que se encuentran vigentes de los Terminales Portuarios Habilitados (TPH), se adecúen a los fundamentos de excepcionalidad para la prestación de servicios públicos.
- iv) Realizar comprobaciones de campo a la información recogida a los operadores económicos del sector portuario nacional. Sobre todo, al detalle de la mercancía exportada e importada por los Terminales Portuarios Habilitados, con énfasis en la categoría "otros" dentro del Anuario de Estadísticas Portuarias y de Transporte Marítimo, ya que en este rubro se registra la mayor parte del volumen de carga tratado por estos operadores económicos; y,
- v) Elaborar un tarifario portuario estandarizado, equiparable y desagregado (plantilla simplificada única de rubros) de todos los servicios y sub-servicios que prestan los operadores económicos que intervienen en el sector, a fin de promover la transparencia en la información a la que tiene acceso un cliente. Adicionalmente, se recomienda exigir que los operadores económicos que intervienen en el sector portuario se adecúen a esta plantilla única de rubros.

### **A la Intendencia General Técnica**

- iii) Con base en los hallazgos del presente estudio, se recomienda que en el marco de las atribuciones de la Intendencia Nacional de Concentraciones Económicas se inicie un proceso de investigación respecto de la notificación obligatoria para la concentración entre operadores económicos que intervienen en el sector analizado en base a los artículos 15 y 16 de la LORCPM.

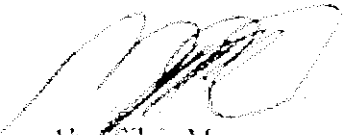
ESPAÑO  
BLANCO

ESPAÑO  
BLANCO




Elaborado por:


  
Econ. César Mena Guerra  
Analista Económico  
Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos


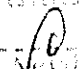
  
Abg. Silvia Macas  
Analista Jurídico  
Dirección Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

Revisado por:

  
Mgs. Fernando Cando Ortega  
Director Nacional de Información Técnica y Estudios Estratégicos

Aprobado por:

  
Mgs. Sebastián Burgos Dávila  
Intendente Nacional de Abogacía de la Competencia

 ALTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es Fiel copia del original  
  
Alejandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
COMUNICACION Y ALMACEN

## 7 REFERENCIAS

Akerlof, G. (1970). Quality uncertainty and the market mechanism. . The Quarterly Journal of Economics, 89, 488-500.

Blanchard, O., Amighini , A., & Giavazzi, F. (2012). Macroeconomía . Madrid: Pearson.

Carrera, M., Guitiérrez , I., & Carmona , S. (2005). CONCENTRACIÓN EN EL MERCADO DE AUDITORÍA EN ESPAÑA: ANÁLISIS EMPÍRICO DEL PERIODO 1990-200. REVISTA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN Y CONTABILIDAD, 34(125), 423-457.

Comunicación 372/03, Relativa a la definición de mercado de referencia a efectos de normativa comunitaria en materia de competencia (9 de diciembre de 1997).

Curry , B., & George, K. (1983). Industrial Concentration: A Survey. The Journal of Industrial Economics, 31(3), 203-255.

Decreto ejecutivo N° 758, REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES. (Registro Oficial 452 , 19 de de mayo de 2011).

Do, Q.-T. (2003). Asymmetric Information. Obtenido de [https://siteresources.worldbank.org/DEC/Resources/84797-1114437274304/Asymmetric\\_Info\\_Sep2003.pdf](https://siteresources.worldbank.org/DEC/Resources/84797-1114437274304/Asymmetric_Info_Sep2003.pdf)

García-Alba, P. (1994). Un índice de dominación para el análisis de la estructura de los mercados. El Trimestre Económico, 61(243).

Gea , M., Batanero , C., Arteaga , P., & Cañadas , G. (2013). Justificaciones en el Tema de Correlación y Regresión en Textos Españoles en Bachillerato. Universidad de Granada : Didáctica de la Matemática .

Gini, C. (1921). Measurement of Inequality of Incomes. Economic Journal, 31, 124-126.

Herfindahl, O. (1950). Concentration in the U.S. Steel Industry. Tesis Doctoral no Publicada, Columbia University, New York.

Hirschman, A. (1964). The Paternity of an Index. American Economic Review, 54(5), 761.

Horvath, J. (1970). Suggestion for a Comprehensive Measure of Concentration. Southern Economic Journal, 34(4), 446-452.

ICEX. (2017). Infraestructura portuaria en Ecuador. Quito, Ecuador: Oficina Económica y Comercial de España en Quito.

INEC. (2018). Directorio de empresas. Quito, Ecuador: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Jiménez Latorre, F., & Cañizares Pacheco , E. (2005). DIFICULTADES PARA LA DEFINICIÓN DEL MERCADO RELEVANTE. Nera Economic Consulting. Madrid: Fundación Rafael del Pino.

Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, Registro Oficial Suplemento 555 (13 de octubre de 2011).

SECRETARÍA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAS  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
ALEJANDRA NEVAREZ TELLO  
SECRETARÍA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAS



Lis-Gutiérrez, J. (2013). Medidas de concentración y estabilidad de mercados. Una aplicación para EXCEL. Bogotá: Superintendencia de Industria y Comercio.

Medina, F. (2008). Descripción del Coeficiente de Gini por Fuentes de Ingreso. En: CEPAL. Evidencia empírica para América Latina 1999 - 2005. Santiago de Chile: CEPAL.

Melnik, A., Shy, O., & Stenbacka, R. (2007). Assessing Market Dominance. *Journal of Economic Behavior*, 68(1), 63-72.

Miller, R. (1967). Marginal Concentration Ratios and Industrial Profit Rates: Some Empirical Results. *Southern Economic Journal*, 34, 259-267.

Motta, M. (2018). Política de competencia. Teoría y práctica. Ciudad de México: Fondo de cultura económica.

Office of Fair Trading of European Commission. (25 de Enero de 2019). Assessment of market power. Obtenido de Understanding of competition law: [http://ec.europa.eu/competition/antitrust/procedures\\_102\\_en.html](http://ec.europa.eu/competition/antitrust/procedures_102_en.html)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2011). Herramientas para la evaluación de la competencia. Volumen II. Guía 2.0, 22-26.

Perera, A., & Triunfo, P. (25 de Enero de 2019). Oligopolio; Notas docentes. Obtenido de Facultad de Ciencias Económicas y Administración. Universidad de la República (Uruguay): <http://decon.edu.uy/~mita/oligopolio.pdf>

Perlback, I. (25 de Enero de 2019). Análisis de la concentración de las industrias culturales en Mendoza y su impacto en el empleo. Obtenido de Instituto del Trabajo y Producción: [http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/10324/1-maradona-perlback.pdf](http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/10324/1-maradona-perlback.pdf)

Resolución N° 011, Decreto Ejecutivo N° 1161 (Registro Oficial 842, 16 de septiembre de 2016).

Rosenbluth, G. (1959). Concentration in Canadian Manufacturing Industries. *Revue économique*, 10(2), 313.

Spence, A. (1973). Job market signaling. *The Quarterly Journal of Economics*, 87, 355-74.

Stiglitz, J., & Rothschild, M. (1976). Equilibrium in competitive insurance markets: An essay in the economics of imperfect information. *The Quarterly Journal of Economics*, 80, 629-49.

U.S Department of Justice and The Federal Trade. (25 de Enero de 2019). U.S Department of Justice y The Federal Trade Commission. Obtenido de <https://www.justice.gov/atr/horizontal-merger-guidelines08192010#5c>.

Varian, H. (1999). Microeconomía Intermedia. Barcelona: Antoni Bosch.

SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA  
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD  
CALLE DE LA TRINIDAD, 1000  
BOGOTÁ, D.C. 110001  
TEL: (57) 1 234 5678  
WWW.SEFEC.GOV.CO

## ANEXO A

### Índice de Herfindhal - Hirschman

Este índice sirve para medir el grado de concentración de un mercado. Se calcula mediante la suma de los cuadrados de las participaciones de los operadores económicos que componen el mercado (en porcentaje), el mismo fue elaborado por (Herfindahl 1950) y (Hirschman 1964).

El HHI toma valores dentro del rango de 0 y 10.000, en donde, si el valor se aproxima a 0 indica que en el mercado existen gran número de operadores económicos relativamente de igual tamaño y en consecuencia es un mercado altamente competitivo; por otro, si el valor alcanza a 10000 puntoseñala que el mercado está controlado por un solo operador económicos, es decir un monopolio.

Matemáticamente, el indicador se encuentra establecido como:

$$HHI = \sum_{i=1}^N S_i^2$$

Donde:

$S_i$  = Es la participación del operador  $i$  en el mercado

$N$  = Total de operadores en el mercado

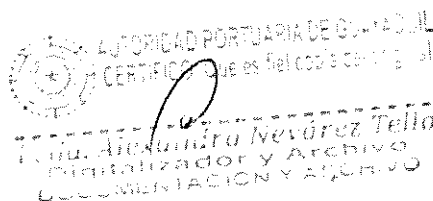
De acuerdo con los criterios del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, y la Comisión Federal de Comercio; los parámetros para determinar el nivel de concentración de un mercado tiene la siguiente relación (ver Tabla 26):

### Índice de Dominancia

El Índice de Dominancia (García-Alba 1994), un índice de concentración con respecto a la contribución de cada firma en el índice HHI, es decir, el efecto de una concentración de la producción se evalúa por la posición de cada empresa, por medio de las participaciones del HHI.

Toma valores entre 0 y 1, alcanza el valor máximo cuando las empresas del mercado, distintas a la dominante son de tamaño mínimo. En este caso la empresa dominante tiene mayor posibilidad de ejercer su dominancia (Lis-Gutiérrez, 2013).

El indicador está dado por:



Las razones de concentración orientativas son las siguientes:

- C (1): Se valora la participación de la empresa más grande del sector con respecto al total del mismo. Este indicador enmarca el posible poder de mercado de un operador económico en el sector, siempre y cuando la cuota obtenida  $C(1) \geq 40\%$  [82] teniendo que valorarse si el resultado obtenido es continuo y en un periodo no inferior a tres años.
- C (2): Se valora la participación de las dos empresas más grandes del sector con respecto al total del mismo. Si el resultado obtenido en esta catalogación del índice es cercano al 70% estaremos delante de un duopolio.
- C (3): Se valora la participación de las tres empresas más grandes del sector con respecto al total del mismo. Si los resultados obtenidos en (3)  $\geq 60\%$ , el mercado podría encontrarse en situación de oligopolio, situación de competencia imperfecta donde las decisiones de los operadores pueden estar condicionadas por la decisión de los operadores económicos más fuertes (modelo Stackelber), o modelos de elección simultánea (modelos Cournot, y Bertrand). [83]
- C (5): Se valora la participación de las cinco empresas más grandes del sector con respecto al total del mismo.

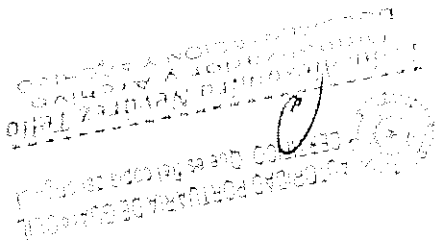
Índice de Rosenbluth & Hall y Tideman & Rosenbluth

Es también conocido como RI (por sus siglas en inglés Rosenbluth Index) (Rosenbluth 1959). Este indicador tiene en cuenta el tamaño de todos los operadores económicos que forman parte del mercado, ordenándolos de mayor a menor según su participación.

$$RHT = \frac{1}{1 - \frac{2 \sum_{i=1}^N (s_i - 1)}{N(1 - G)}}; RHT = \frac{1}{1 - \frac{2 \sum_{i=1}^N (s_i - 1)}{N(1 - G)}}$$

En donde:  
**SI**= Participación en el mercado del mismo operador económico en el mercado, ordenados de mayor a menor.  
**N**= número de operadores económicos  
**G**= Índice de Gini

El indicador queda comprendido entre los valores  $1/N \leq RHT \leq 1$ . Donde "[...]" valores cercanos a 1 cuando la concentración es más grande y tomará valores cercanos a 0 cuando las participaciones se tornen más simétricas [...]" [84]. Por tanto, cuando el número de empresas es mayor el indicador tenderá a 0



[82] Ver en (Office of Fair Trading of European Commission 2019)  
 [83] Ver en (Pereyo y Triunfo 2019)  
 [84] Ver en (Peribach 2019)

mi = Es la participación de la empresa m en el producto!  
 Este índice mide la participación de un determinado número "k" de empresas en un sector económico. Por tanto, esta participación se valora en relación al agregado a considerar por la pregunta de investigación planteada.

En donde:

$$C(k) = \sum_{l=1}^k m_l$$

También conocido como Coeficiente de Concentración (Miller 1967), presentando la siguiente relación:

### Razón de Concentración de k empresas

"[...] existe consenso en el sentido de que el coeficiente de Gini es el indicador que se utiliza con mayor frecuencia debido a su fácil cálculo e interpretación, ya que por lo general su valor se ubica entre 0 y 1. Cuando el indicador asume el valor cero significa que el ingreso se encuentra equidistribuido; es decir, todos los miembros de la sociedad tienen exactamente la misma proporción de recursos, en tanto que cuando se observa el valor de uno, se está en presencia de una situación de total inequidad en donde una persona se apropia de todo el excedente económico [...]" 81. Una aproximación intuitiva a los resultados obtenidos por el índice de Gini es la elaboración de la Curva de Lorenz del sector en análisis.

En donde:  
 N = Número de operadores económicos en el mercado  
 Si = Participación del operador i-ésimo en el mercado

$$G = \frac{N + 1 - 2 \sum_{i=1}^N s_i}{N}$$

### Coeficiente de Gini

El coeficiente de Gini (Gini 1921) es una medida ideada para determinar la disparidad en la distribución del ingreso de una población en un determinado territorio. De esta aplicación se puede extrapolar el uso hacia factores determinantes de la concentración económica en un sector específico, emmarcando a todas las empresas del mismo sector como individuos del cálculo y generando un panorama económico estadístico que se encuentra presenta la siguiente relación:

En donde:

$$ID = \sum_{i=1}^N h^2$$

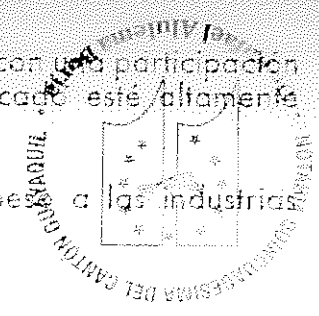
h = La participación del operador dentro del mercado al cuadrado dividido para el índice HHI



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y VALORES  
 INSTITUTO REGISTRAL DE GUANOUIL

llegando al valor  $1/N$  cuando el mercado sea completamente competitivo con una participación simétricamente distribuida; y valores que tenderán a 1 cuando el mercado esté altamente concentrado.

Por las características de la formulación este indicador da un mayor peso a las industrias pequeñas que a las grandes, caso opuesto a la ponderación del HHI.



### Índice de Concentración Industrial Comprensivo

Este índice, desarrollado por (Horvath 1970) se define como “[...] una fracción decimal que es la suma total de la participación proporcional de la empresa líder más la suma del cuadrado de los tamaños proporcionales de cada empresa reforzada por un multiplicador que refleja el tamaño proporcional del resto de la industria [...]” [85].

El índice toma dos dimensiones de concentración del mercado; una absoluta en el primer término en el que se proyecta la participación en el mercado por parte del operador económico más grande del sector investigado; y por otro lado la relación de dispersión relativa del resto de operadores económicos con respecto del líder.

$$CCI = S_1 + \sum_{i=2}^n S_i^2 (1 + (1 - S_i))$$

└──┬──┘  
Absoluto      Relativo

Donde:

**$S_1$**  = Participación en el mercado del operador económico más grande del sector.

**$S_i$**  = Participación en el mercado del  $i$ -ésimo operador económico en el mercado.

El indicador se enmarca entre valores  $0 \leq CCI \leq 1$ , siendo el valor 1 monopolio dentro del mercado estudiado, no pudiendo establecerse umbrales de medición global dentro del indicador por encontrarse aunadas una medición absoluta y una parcial.

Por tanto, se debe valorar la posición principal y su posible afectación al mercado por un lado; y por otro lado, cuan competitivo es el resto del mercado, atendiendo a la dispersión del mismo, a la ubicación de mayor número de empresas por cuotas y como esto puede limitar la capacidad de influencia del operador económico dominante. Para una mayor precisión en la interpretación del indicador, dentro del anexo 1 de este documento, se detallan criterios diferenciados para tal fin.

### Índice de Dominancia de Stenbacka, Melnik, Shy

Este indicador tiene como objetivo la medición de concentración de las dos empresas más grandes dentro de una industria con un factor de ponderación basado en los criterios y mediciones por parte de un organismo de competencia sobre el peso relativo de la competencia potencial que tienen dichas empresas, tomando como consideración un parámetro para dicha ponderación [86]. Presenta la siguiente relación:

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
Dña. Alejandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

[85] Traducción propia de inglés

[86] “Podemos interpretar este parámetro como una evaluación específica de la industria, por medio de las barreras de entrada relevantes para la misma o un como instrumento de política más general que caracteriza la importancia relativa de la competencia potencial en comparación con la competencia existente, con el fin de inducir disciplina competitiva (Melnik, Shy y Stenbacka 2007)” (traducción propia de Inglés)

$$S^D = \frac{1}{2} [1 - \gamma(S_1 - S_2)(1 - \sum_{i=3}^N s_i)]$$

Simplificando: Cuando  $N > 2$

$$S^D = \frac{1}{2} [1 - \gamma(S_1^2 - S_2^2)]$$

Donde:

**SD**= Umbral de dominancia. Factor endógeno obtenido de la medición dominancia de si empresas.

**γ**= parámetro de ponderación que valora aspectos de competencia [87]

**Si**= Participación en el mercado del i-ésimo operador económico en el mercado, ordenados de mayor a menor.

Este umbral toma valores entre  $0 \leq S^D \leq 1$ , siendo el punto de referencia para la determinación de dominancia por parte de un operador económico sobre el mercado de tal forma que si  $S_1 > S^D$ , el operador económico con mayor peso en el mercado tendrá dominancia sobre el mismo de forma estricta.

De esta relación se debe tomar en consideración que una variación del parámetro de medición de incompetencia tiene impacto inversamente proporcional sobre el umbral de dominancia de tal manera que un aumento de  $\gamma$  conlleva una disminución de  $S^D$ . En el mismo sentido, una variación de la participación en las cuotas de mercado de aquellas que no son  $S_1$  conlleva una variación menor en el umbral de dominancia que las variaciones del operador con mayor participación en el sector.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYMAS  
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
 Licda. Alejandra Nevárez Tello  
 Digitalizador y Archivo  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO

[87] Por defecto la Dirección Nacional de Técnica de Investigación y Estudios Estratégicos toma el valor del parámetro  $\gamma=1$ .

Debiendo considerarse los distintos valores del parámetro en función de las barreras de entrada/salida y otras características que condicionan la competencia en cada sector económico.



## ACTA DE REUNIÓN

En Guayaquil, a los 14 días del mes de junio de 2019, en Autoridad Portuaria de Guayaquil, se reúnen las siguientes personas:

- Lcdo. Víctor Eladio Murillo Robalino, Gerente Subrogante de Autoridad Portuaria de Guayaquil;
- José Antonio Contreras Ruiz, Gerente General de Contecon Guayaquil S.A.;
- Walter Martínez, Asesor de Gerencia de Autoridad Portuaria de Guayaquil;
- Sofía Ricaurte, Asesora de Autoridad Portuaria de Guayaquil;
- César Landrivar, Director de Asesoría Jurídica de Autoridad Portuaria de Guayaquil;
- Julio Vergara, Director de Gestión de Control de Concesionarias de Autoridad Portuaria de Guayaquil;
- Johanna Cedeño, Directora de Planificación de Autoridad Portuaria de Guayaquil;
- María Rosa Jurado, Asesor jurídico de Autoridad Portuaria de Guayaquil;
- Roberto González Torre, Asesor jurídico de Contecon Guayaquil S.A.;
- Javier Franco, Asesor jurídico de Contecon Guayaquil S.A.;
- Tatiana Vernaza Gonzenbach, Asesor jurídico de Contecon Guayaquil S.A.; y
- Daniel John, Gerente de Planificación de Contecon Guayaquil S.A.

Después de los correspondientes análisis de la situación actual de la concesión del Puerto Libertador Simón Bolívar (el "Puerto"), otorgada a Contecon Guayaquil S.A., el 31 de mayo de 2007 por parte de Autoridad Portuaria de Guayaquil (el "Contrato de Concesión"), la Concedente y la Concesionaria han visto la necesidad de realizar inversiones adicionales por más de USD 30.000.000,00 a efectos de redimensionar y repotenciar el Puerto para que pueda recibir naves NeoPanamax, que podrán ingresar al Puerto una vez concluidos los trabajos de dragado del Canal de Acceso, todo lo cual redundará en beneficio del Estado y del comercio exterior ecuatoriano.

En dicha virtud, las Partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- APG tras analizar las cláusulas contractuales manifiesta que en virtud de la cláusula 167.2 del Contrato de Concesión, Contecon podría pagar la consultoría del técnico experto independiente que es requerido a efectos de aplicar la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión. APG solicitará un criterio jurídico al respecto. Con la ratificación del criterio, APG presentará una lista corta de profesionales y será APG la que realice los términos de referencia de dicha contratación.
- Contecon manifiesta que no tiene inconveniente en asumir el costo de la consultoría del experto independiente siempre que este sea razonable, en virtud de que coincide que la cláusula 167.2 lo posibilitaría. A la fecha se estima que tales costos no superaran los veinte mil dólares.
- Las Partes suscribirán un acta de acuerdo en donde Contecon se compromete a asumir el costo de la inversión del experto técnico externo y el procedimiento de contratación.
- Contecon enviará una comunicación a APG en donde se aclarará que las obras de inversión mayor cuya aprobación se ha solicitado son nuevas inversiones no previstas en el PDC de 2008, en los términos de cláusula 8.6.
- Se considera 20 años de ampliación, teniendo en cuenta como parámetros el 2% de crecimiento de demanda y el 10% de tasa de descuento, en virtud de las inversiones que Contecon realizará que ascienden a más de USD 30.029.000,00. Contecon Guayaquil S.A., realizará inversiones inmediatas y con fondos propios en tres obras (Incremento de grúas, dragado de profundización y mantenimiento, reforzamiento de muelle 1, 1A, 1B y 1C). La ampliación de plazo será validada con los estudios contratados, ya indicados.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICA QUE EL CONTENIDO DE ESTE ACTA DE REUNIÓN  
ES VERDADERO Y CORRECTO.  
EL 14 DE JUNIO DE 2019.  
DANIEL JOHN  
GERENTE DE PLANIFICACIÓN DE CONTECON GUAYAQUIL S.A.



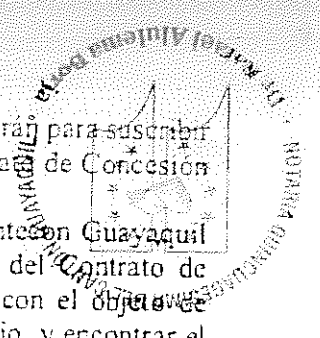
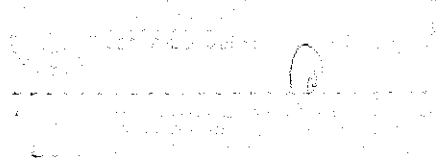
- Autoridad Portuaria de Guayaquil y Conatecon Guayaquil S.A., trabajarán para suscribir el adendum en donde se incorpore la ampliación del plazo del Contrato de Concesión en un plazo aproximado de 30 días.
- Sin perjuicio de lo anterior, Autoridad Portuaria de Guayaquil y Conatecon Guayaquil S.A. continuarán las reuniones de trabajo para analizar la reforma del Contrato de Concesión planteada por Conatecon Guayaquil durante el año 2018 con el objeto de adaptar la concesión (y su PDC) a la nueva realidad del sector portuario y encontrar el mecanismo para que se viabilice la adenda del 2014.

Para constancia de los acuerdos alcanzados, suscriben los representantes de APG y Conatecon Guayaquil.

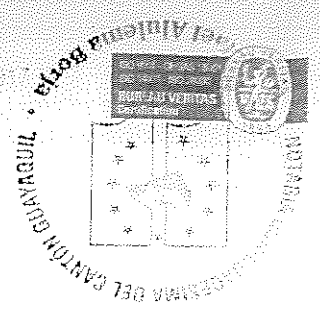


Lcdo. Victor Eladio Murillo Robalino  
Gerente, Subrogante  
Autoridad Portuaria de Guayaquil


José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
Conatecon Guayaquil S.A.







### Anexo No. 4

 **NOTARIA PUBLICA DEL CANTON GUAYAQUIL**  
CENTRO DE REGISTRO DE PROPIEDAD  
CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR  
Calle Alameda No. 100  
GUAYAQUIL - ECUADOR  
DOCUMENTACION Y REGISTRO



La modificación planteada por CGSA está encaminada a conseguir la viabilidad económica y comercial de la concesión, adaptando las condiciones del contrato a la nueva estructura del mercado, y proponiendo una contraprestación variable que incluiría una prima en el supuesto que el Puerto supere los volúmenes de carga proyectados. En el siguiente cuadro, hemos querido reflejar el impacto económico que representaría la contraprestación variable más la prima por volumen (sobre el exceso):

Periodo	Teus	Aporte Canon Variable APG	Aporte Premium APG (Estimado*)	Total
2018-2027	7,992,028	\$ 43,485,808	\$ 7,870,060	\$ 51,355,868
2028-2037	8,640,655	\$ 60,723,346	\$ 32,622,028	\$ 93,345,374
2038-2047	9,639,581	\$ 89,196,002	\$ 74,230,739	\$163,426,740
2048-2057	10,753,994	\$ 131,137,844	\$ 141,994,252	\$273,132,096
				<b>\$581,260,077</b>

(\*) En el anterior cuadro, se toma un canon variable ya modificado de acuerdo a nuestra propuesta y se proyecta el número de TEUs tomando un crecimiento en el volumen de carga superior (crecimiento del 3%) al que ha servido como premisa para la elaboración de nuestra propuesta (1,1%).

Como se puede apreciar, la prima propuesta podría llegar a significar enormes beneficios económicos para APG, a la vez que sería un régimen de contraprestaciones directamente ligado a la actividad y ajustado a la realidad del sector y por ende del Puerto de Guayaquil.

En ese sentido, el lunes 7 de mayo del 2018 se convino en APG, de conformidad con la cláusula 167 del Contrato de Concesión, llevar a cabo las sesiones de trabajo conjuntas que hemos celebrado y donde hemos analizado los principales temas que inciden en el futuro de la concesión del Puerto, lo que nos ha permitido a los actores revisar las premisas sobre las que CGSA ha basado la propuesta de modificación del Contrato de Concesión y que son parte integrante del anteproyecto de reformulación del PDC.

En lo principal, tales premisas son:

1. CGSA ha sufrido una disminución de su carga en el orden del 40%.
2. La carga que proyecta manejar CGSA en el año 2018 es de 800.000 TEUs.
3. El crecimiento de la carga contenerizada en el Ecuador a partir del año 2018 será del 1,1 % anual.
4. CGSA anticipa una pérdida de volumen del 35% a partir del año 2020 en que comenzará la operación del nuevo puerto de Posorja, lo que generará forzosamente un ajuste operativo y de demanda de mano de obra en los de puertos Guayaquil.
5. La entrada de un nuevo operador, junto a la sobrecapacidad instalada, generará una disminución de precios en el mercado en el orden de un 35% a partir del año 2020.
6. CGSA ha realizado inversiones superiores a las previstas en el PDC.

A la fecha APG cuenta con la siguiente documentación de soporte para tramitar la presente reforma, que ha sido presentada luego de cada una de las sesiones de trabajo celebradas:

1. Supuestos comerciales y de mercado (volumen y tarifas);
2. Plan de negocios 2007 a 2027;
3. Análisis de proyecciones de demanda del 2018 en adelante; y
4. Análisis de Inversiones realizadas y por realizarse.

Por otro lado, como se ha expuesto y presentado a la APG, todas las premisas enunciadas conllevan la reforma del Contrato de Concesión y, como consecuencia de aquello, reformular también el PDC, toda vez que si no se convienen estos cambios se tornará insostenible la concesión a partir del año 2019, conforme lo demuestra el cuadro que se adjunta como ANEXO 1, toda vez nos veremos avocados a una drástica reducción de personal y a la imposibilidad de atender cabalmente los pagos actualmente previstos para APG.

Todo lo expuesto motiva, Señor Gerente, que presentemos con la presente comunicación el proyecto de reforma o adendum al Contrato de Concesión que adjuntamos como ANEXO 2.

Como usted podrá analizar de la lectura del proyecto de adendum, entre otras cosas, se ha propuesto:

- La ampliación del plazo de la concesión a cincuenta años (finalizando en el 2057).
- Una inversión adicional, durante los años venideros, de USD 110.000 (ciento diez millones de dólares), de conformidad con las condiciones que se contemplen para el efecto en el PDC reformulado, que será remitido a APG luego de convenida la reforma contractual, no obstante, de que en pocos días remitiremos un anteproyecto preliminar. Ello implicará que al finalizar la concesión APG contará con una terminal de última tecnología.
- La modificación del plazo de pago de la contraprestación fija.
- La eliminación del pago del 2% de los ingresos para la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en atención a inconstitucionalidad sobrevenida de la letra a) del Artículo 8 de la Ley General de Puertos, tal como se explica en el ANEXO 3.
- El mejoramiento de los ingresos a favor del Estado, de conformidad al aumento del volumen de carga. No obstante, la realidad actual nos obliga a proponer, mientras el volumen de carga no mejore, una reducción de la contraprestación variable vigente, fijándose en el 4% de los ingresos netos. De no aceptarse el criterio expuesto en el literal d) anterior la contraprestación variable propuesta sería del 2%.
- La modificación del Anexo F del Contrato de Concesión (Manual de verificación de indicadores), que se presentará en los próximos días.

Finalmente, a continuación, se incluye un cuadro comparativo que resume lo previsto en el PDC vigente, los pagos realizados por CGSA a la fecha y los que recibiría en la extensión de plazo con las variaciones propuestas.

	Real 2007-2027	PDC 2007-2027	Real 2007-2017	PDC (50 Años) 2018-2057	Total 2007-2057
Inversiones	\$ 389,331,653	\$ 315,440,425	\$ 345,706,889	\$ 110,000,000	\$ 455,706,889
Fee fijo	\$ 168,000,000	\$ 168,000,000	\$ 103,873,529	\$ 65,058,059	\$ 168,941,588
Fee variable	\$ 182,000,272	\$ 196,668,750	\$ 118,295,772	\$ 581,260,077	\$ 699,555,849
Subsecretaría	\$ 39,458,907	\$ 60,035,724	\$ 26,407,433	\$ -	\$ 26,407,433
Otros aportes	\$ 35,897,289	\$ -	\$ 26,857,203	\$ -	\$ 26,857,203
Impuesto sobre la renta	\$ 106,583,935	\$ 85,841,009	\$ 96,686,914	\$ 610,131,818	\$ 706,818,732
	<b>\$ 921,272,056</b>	<b>\$ 825,985,908</b>	<b>\$ 717,827,740</b>	<b>\$ 1,366,459,954</b>	<b>\$ 2,084,287,694</b>

Como se puede observar, la modificación del contrato que estamos planteando, elevaría las aportaciones directas totales al Estado en más de USD 2.000 millones de dólares, muy superiores a las inicialmente previstas en el PDC actual, USD 826 millones. Consiguiendo consolidar una concesión ya exitosa, con resultados demostrados y contrastados.

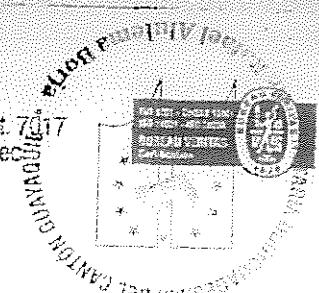
Como se ha señalado, la base jurídica necesaria para aprobar el PDC reformulado es primero convenir el adendum contractual y para el efecto, se propone en el mismo, un plazo para






CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PEX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



presentarlo a la aprobación de APG. Por ello, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 167.1 del Contrato de Concesión, formalmente presentamos la propuesta de modificación contractual por lo que desde la presente fecha discurre el plazo de 30 días previsto en la citada cláusula para su aprobación. En los próximos días presentaremos el anteproyecto de PDC reformulado para que sea analizado por Ustedes y en caso de que se apruebe la modificación contractual, sea también aprobado.

Esperamos el análisis a fondo de APG y la respuesta favorable, en atención a que la situación de la concesión se hace insostenible, en gran medida por acciones y omisiones de la autoridad, durante estos años, por lo que dependerá del propio gobierno no solo rescatar la primera concesión portuaria exitosa adjudicada a un operador internacional, si no también incrementar, de acuerdo a nuestra propuesta, la retribución que obtendría APG por la explotación de este servicio público.

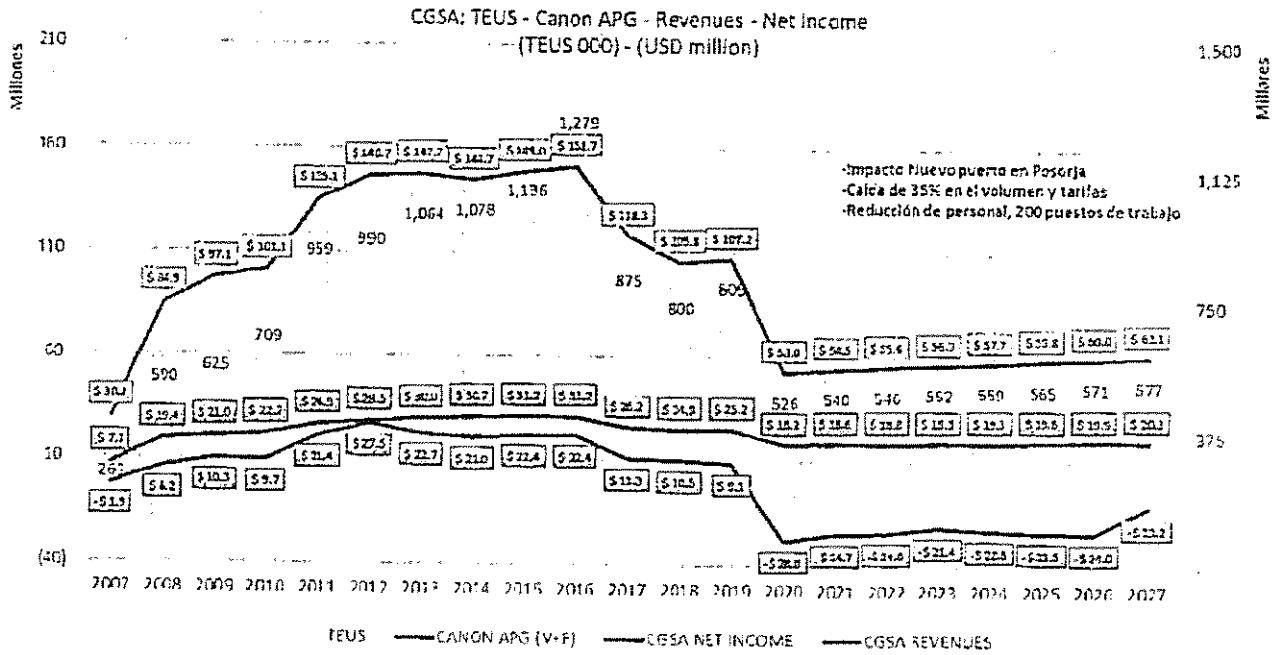
Atentamente,

José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
PAA506023  
jcontreras@cgsa.com.ec

- c.c. Ing. Boris Palacios / Ministro de Transporte y Obras Públicas (e).
- Econ. Yolanda Gaete / Viceministra de Transporte y Obras Públicas
- Ing. Fernando Rodas / Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial ✓

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN  
Linda Alexandra Melendez Tello  
BIBLIOTECA Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

**Anexo 1**  
**Cuadro situación actual y proyectada CGSA con actuales condiciones**



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO DE REGISTRO  
Lda. Alexandra Nevárez Tejada  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVISTA  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO





CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

FBX: 6066300  
Fax: 3901 700 Ext. 3017  
www.cgsa.com.ec



Anexo 2  
Proyecto de adendum reformatorio

Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar un adendum modificatorio al contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil a la que proceden, como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento presentando la minuta que sigue:

**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:**

Concurren a la celebración de este convenio:

1.1. La Autoridad Portuaria de Guayaquil, representada por el señor Abogado Guido Ferreti Trujillo, en su calidad de Gerente y representante legal de la misma, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que adjunta como habilitante al presente instrumento, a quien para efectos de esta adenda se denominará simplemente como APG. El Gerente de Autoridad Portuaria comparece autorizado a suscribir este instrumento por el Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial conforme se desprende del oficio XXXX que se adjunta como habilitante.

1.2. La compañía Contecon Guayaquil S.A. debidamente representada por su Gerente General, José Antonio Contreras Ruiz, quien comparece autorizado por el Directorio y la Junta General de Accionistas de la compañía, conforme se desprende de las actas adjuntas a este instrumento como habilitantes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

2.1. Con fecha 31 de mayo de 2007 ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A. suscribieron el contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil (el "Contrato de Concesión") por medio del cual el Concesionario tiene a su "carga la prestación del Servicio Portuario que comprende la explotación, construcción, financiamiento, operación, administración y mantenimiento de las TCM".

2.2. Detalle de antecedentes.

**CLÁUSULA TERCERA: REFORMAS:**

En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan las siguientes reformas al contrato de concesión:

3.1. La letra b de la sub-cláusula 2.1 de la cláusula segunda (Declaraciones de las Partes) dirá:

"2.1. A los efectos de la suscripción del presente Contrato, el Concesionario declara expresamente:

b) Que al celebrar el contrato de concesión conocía las características de los equipos requeridos para la ejecución de todas las obligaciones contenidas en el Contrato, que ha efectuado sus propias proyecciones para determinar las características y volumen del

tráfico de carga (nacional e internacional), la demanda potencial de bienes y servicios en las instalaciones concesionadas y los requerimientos para la explotación y operación de la Concesión. Todo lo imprevisible, como nuevas leyes o normas jurídicas que pudiere expedir el Gobierno Nacional y que pudiere incidir en las proyecciones efectuadas, así como en los bienes y servicios invertidos y proveídos en la terminal, sin perjuicio de dar lugar al restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato, podrán dar lugar a la revisión contractual por causal de riesgo imprevisible Declara el concesionario, conocer el régimen tributario y la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Oferta del Concesionario.

3.2. En las definiciones de la cláusula tercera (Definiciones), la definición de "Autoridad Portuaria Nacional", "CAE o Autoridad Aduanera", dirá:

**"AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL:** Se considera tal a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial o a quien la suceda en el derecho. Indistintamente, también se hará referencia a este organismo como APN."

**"SENAE o AUTORIDAD ADUANERA:** Donde se diga CAE, significará el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENAE que, a los efectos, es la máxima autoridad en materia aduanera en este país, o la entidad que legalmente la sustituya en sus funciones."

3.3. En las definiciones de la cláusula tercera, eliminase "CNMMP" y su correspondiente definición.

3.4. En las definiciones donde dice "CONCESIÓN", "CONCESIONARIO", "PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN" dirá:

• **"CONCESIÓN:** Es la modalidad de delegación regulada en este Contrato, por la que APG le otorga al Concesionario la prestación del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito, integradas en un solo cuerpo, por un plazo de cincuenta (50) años."

• **"PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** Significa el periodo de vigencia de la Concesión de cincuenta (50) años contados desde la Fecha de Inicio, sujeto a la extensión o término anticipado conforme a lo establecido en este Contrato."

3.5. La sub-cláusula 9.3 (Régimen de Libre Competencia) dirá:

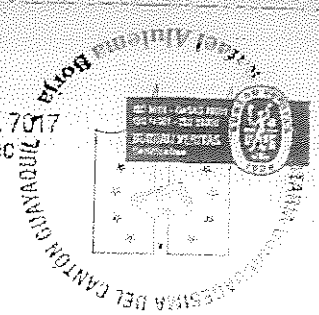
"9.3. Adicionalmente el Concesionario reconoce y acepta que existirá libre mercado y libre competencia para la operación portuaria en la República del Ecuador y durante el curso de la Concesión de las TCM, debiendo coexistir ésta con otros puertos comerciales competidores en virtud de lo dispuesto la Ley de Modernización del Estado y las demás disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia, declarando expresamente que no se le ha otorgado exclusividad regulada alguna en virtud del presente Contrato. No obstante, el Concedente se obliga a precautelar el mercado portuario de Guayaquil y solicitar a los organismos competentes todas las medidas necesarias para el funcionamiento homogéneo y en igualdad de condiciones de dicho mercado en respeto a la normativa aplicable."





CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



3.6. La sub-cláusula 9.4 dirá:

"9.4. Por tanto, la Concesión de las TCM se desenvolverá bajo el régimen de libre competencia con todos los puertos y terminales privados y públicos que actualmente se encuentren en funcionamiento y que en el futuro pudieran existir, dentro de la jurisdicción de APG. APG no garantiza ni asume obligación o compromiso alguno con el Concesionario respecto de las variaciones a la demanda que pudieren generarse en las instalaciones que integran la Concesión, durante el curso de las mismas, ni sobre el pago de los Usuarios o clientes de ésta al Concesionario. No obstante, APG precautelará que el equilibrio económico financiero de este Contrato no se vea afectada por delegaciones, permisos o concesiones dentro del área de su influencia".

3.7. Elimínese la sub-cláusula 9.5.

3.8. La sub-cláusula 10.1 y 10.2 de la cláusula diez (Plazo) dirá:

"CLÁUSULA DIEZ.- Plazo.

10.1. Plazo de la Concesión.

a) El Plazo de este Contrato será de cincuenta (50) años contados desde la Fecha de Inicio (el "Plazo").

b) El Plazo de la Concesión podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes, como consecuencia de procesos de renegociación del Contrato en los términos previstos en el mismo, sujeto a las mismas formalidades de aprobación del Contrato original. Esta ampliación del Plazo se dará en el caso de que existan nuevas inversiones hasta amortizarlas, pudiendo operar también por situaciones de imprevisibilidad contractual que afecten el equilibrio económico financiero del Contrato.

3.9. Elimínese la cláusula treinta y siete (Realización de obras, inversiones adicionales o no previstas).

3.10. La sub-cláusula cincuenta y siete tres dirá:

"57.3. No existirá contraprestación ni pago alguno por parte de APG ni del Estado Ecuatoriano a modo de retribución al Concesionario por la explotación de la Concesión. Tampoco existe garantía de ganancia o utilidad alguna para el Concesionario, quien presta sus servicios y explota la Concesión bajo el claro entendimiento de tratarse de un negocio de riesgo propio, no obstante lo cual se reconoce el derecho a una utilidad razonable y a que todo acto de imprevisión dé derecho a establecer mecanismos de nivelación del equilibrio económico financiero del contrato, sin perjuicio de proponer de buena fe reformas al Contrato.

57.4. Como contraprestación a APG y al Estado Ecuatoriano por la explotación de la Concesión, incluyendo el uso de sus instalaciones y bienes, el Concesionario pagará a APG los valores que por concepto de Canon, Contraprestación y demás prestaciones económicas, se establecen en este Contrato".

3.11. La sub-cláusula cincuenta y ocho punto cuatro dirá:

"58.4. La CONTRAPRESTACIÓN VARIABLE MENSUAL que CONTECON debe pagar a la Autoridad Portuaria de Guayaquil, dentro de los primeros diez días del mes inmediatamente siguiente al término del mes contractual, estará sujeta a los siguientes valores: A) A partir de junio de 2018, en atención a situaciones de imprevisibilidad contractual que se han presentado y con miras que el Concesionario pueda tener una utilidad razonable, la Contraprestación Variable será del 4 por ciento de los ingresos operacionales netos facturados por CONTECON, correspondientes al mes inmediatamente anterior. Entiéndase como ingresos operacionales netos obtenidos de Contecon, a las ventas facturadas exclusivamente por los servicios básicos y especiales de la concesión portuaria, antes de impuestos e imputando las notas de crédito emitidas, esto es, reduciendo del ingreso bruto facturado los valores efectuados en favor del cliente por correcciones, descuentos etc. Se incluye en el 4 % de contraprestación a favor del Estado, los ingresos que provengan de la Zona de Servicios Portuarios Especiales y del CALT, conforme se incluye más adelante. B) En el caso que el volumen del concesionario supere los TEUS que se indican a continuación en cada uno de los AÑOS CALENDARIO correspondiente:

Año	Teus	Año	Teus	Año	Teus
2019	928.800	2031	858.928	2045	990.197
2020	753.256	2033	868.376	2046	1.001.089
2021	761.542	2034	877.928	2047	1.012.101
2022	769.919	2035	887.585	2048	1.023.235
2023	778.388	2036	897.349	2049	1.034.490
2024	786.950	2037	907.220	2050	1.045.870
2025	795.607	2038	917.199	2051	1.057.374
2026	804.359	2039	927.288	2052	1.069.005
2027	813.207	2040	937.488	2053	1.080.764
2028	822.152	2041	947.801	2054	1.092.653
2029	831.196	2042	958.227	2055	1.104.672
2030	840.339	2043	968.767	2056	1.116.823
2031	849.582	2044	979.424	2057	1.129.108

Por el excedente a partir de ese volumen, CGSA pagará el 10% de sus ingresos netos (ingresos correspondientes únicamente a ese excedente), pero lo que maneje dentro de ese volumen estará sujeta a la tarifa indicada en la letra A) precedente. El pago de lo previsto en b) se realizará en el primer trimestre siguiente de terminado el Año Calendario.

[NOTA: ESTA CLÁUSULA SE REFORMARÍA EN EL VALOR DE CONTRAPRESTACIÓN en CASO DE QUE APG NO ACEPTE EL CRITERIO JURIDICO DE QUE NO CABE YA PREASIGNACION PUBLICA DE APG A SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y MAL CABRIA TRASLADAR ESE COSTO A CGSA CONTRACTUALMENTE.]

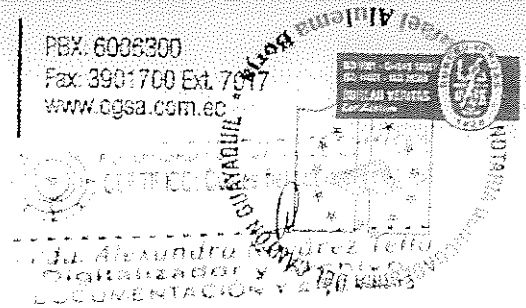
3.12. La sub-cláusula 65.1 de la cláusula sesenta y cinco dirá:

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO  
 Talla, Alexandra Nevarez Talla  
 Encargada de la Oficina de Asesoría  
 LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6005300  
Fax: 3901700 Ext. 7077  
www.cgsa.com.ec



"CLÁUSULA SESENTA Y CINCO.- Principio general.-

65.1. La actividad desarrollada por el Concesionario en las TCM estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador para las personas jurídicas de derecho privado en ejercicio de una actividad comercial y portuaria en particular, esto es, a los impuestos, tasas y/o contribuciones actuales y los que en el futuro se establecieren sobre la misma, sean de carácter nacional, o municipal, cualquiera fuere el órgano recaudador del tributo, así como las exoneraciones, exenciones, beneficios fiscales o regímenes fiscales de excepción que, en su caso, fueren aplicables.

El Concesionario estará sujeto al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras y cualquier otra tasa o contribución que recaen sobre las personas jurídicas de derecho privado en ejercicio de una actividad comercial y/o portuaria, de conformidad con las Leyes y Normativas Aplicables."

3.13. La sub-cláusula 109.1 y 109.2 de la cláusula ciento nueve dirán:

"CLÁUSULA CIENTO NUEVE.- Riesgos que afectan la Concesión y régimen de distribución.-

109.1 La presente Concesión ha sido estructurada de modo tal de permitir al Concesionario, empleando un nivel de diligencia o eficiencia dentro de los Estándares Internacionales de la Industria, obtener ingresos suficientes para satisfacer en valores reales sus costos, recuperar la inversión, y obtener una rentabilidad razonable. A tales efectos, el Concesionario cumplirá el Contrato asumiendo los riesgos comunes, normales o previsibles que son inherentes a la ejecución de actividades objeto del Contrato, y sus respectivas consecuencias; entre ellos, los denominados riesgos de desarrollo, de diseño y construcción, de puesta en marcha, operativo, político, institucional, regulatorio, de mercado o demanda, comercial, tarifario, financiero, cambiario, ambiental, de impacto social, y riesgo de falta de provisión pública de bienes o servicios. Por lo tanto, no es de responsabilidad del Concesionario responder frente a riesgos o situaciones imprevisibles, especialmente las que provengan del propio Estado a través de la emisión de normas jurídicas de cualquier rango o bien a la falta de hacer cumplir las normas jurídicas vigentes, que provoquen condiciones desfavorables o determinen un mercado de servicios portuarios heterogéneo.

Particularmente, se hace constar que las variaciones en la demanda como consecuencia de la actividad de los actuales o nuevos puertos a instalarse tanto en el área de jurisdicción de APG como fuera de la misma, constituye un riesgo asumido directamente por el Concesionario, siempre que tales nuevos puertos se instalen en igualdad de condiciones a las previstas para el Concesionario.

109.2 APG no garantiza, en modo alguno, una determinada tasa interna de retorno (TIR) ni rentabilidad para las inversiones efectuadas, ni márgenes de Ingresos o de utilidades al Concesionario, quien ejecutará el Contrato por su cuenta y riesgo y sobre la base de las obligaciones dispuestas en este Contrato y sus anexos. Sin perjuicio de ello, y de acuerdo a lo previsto en este Contrato y la Ley, el Concesionario deberá tener una rentabilidad razonable.



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

FAX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



3.14. A continuación de la sub-cláusula 114.1 añadir como letra c):

"c) Cuando se experimenten distorsiones legales o económicas a partir de situaciones imprevisibles para alguna de las partes."

3.15. Elimínase la letra r) de sub.cláusula 144.1.

3.16. La sub-cláusula 167.3 de la cláusula ciento sesenta y siete dirá:

"167.3. No será obligatorio para las partes acoger el pedido de reformas del Contrato, si no lo estiman conveniente, debiendo tener en consideración primordialmente APG para la toma de sus decisiones, el mejor interés del Estado Ecuatoriano, de los Usuarios de la Concesión, de la entidad misma y reconociendo que el concesionario tiene derecho a una utilidad razonable. Las reformas podrán versar sobre la elevación de la productividad, la calidad de los servicios, la variación de plazo o contraprestaciones por situaciones de imprevisión, la atracción de tráficos y demanda de los Servicios de la Concesión, sin encarecer los costos a los Usuarios".

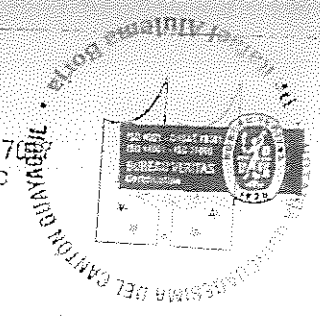
3.17. Las Partes acuerdan reemplazar el Anexo F del Contrato de Concesión por el Anexo [\*] que se adjunta al presente adenda.

LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO DE REGISTRO  
*Leda Alexandra Nevárez Tello*  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 705  
www.cgsa.com.ec



Anexo 3

Criterio jurídico sobre inconstitucionalidad sobrevenida de la pre asignación del 2% de las entidades portuarias hacia la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial

Con relación a la posible eliminación del pago del 2% de los ingresos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, ello deviene del Artículo 298 de la Constitución que dispone:

*"Art. 298.- Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias".*

De otro lado, el Art. 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece:

*"Art. 99.- Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las Instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.*

*Las preasignaciones constitucionales deberán constar cada año de manera obligatoria como asignaciones de gasto en el Presupuesto General del Estado. El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El ente rector de las Finanzas Públicas, en casos de fuerza mayor, podrá anticipar las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del mismo ejercicio fiscal, de acuerdo al Reglamento de este código.*

*En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: gasto tributario, subsidios, preasignaciones, pasivos contingentes, gasto para cierre de brechas de equidad, entre otros.*

*En cumplimiento de la Constitución de la República solamente las preasignaciones de dicha norma podrán recibir asignación de recursos, prohibiéndose crear otras preasignaciones presupuestarias.*

Por su parte, la Ley General de Puertos contempla:

*"Art. 2.- Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacionales se ejercerán a través de los siguientes Organismos:*

- a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos;
- b) Dirección de la Marina Mercante y del Litoral;
- c) Entidades Portuarias".

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO QUE ES FIDELICOPADO  
Tda. Alexandra Nevárez Talli  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

*Nota: Actualmente las atribuciones del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, de la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral y del Directorio de las Entidades Portuarias (autoridades portuarias), son de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, adscrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en virtud de los decretos ejecutivos 1111 de 27 de mayo de 2008, 1087 de 7 de marzo de 2012 y 287 de 23 de abril de 2014.*

La misma Ley General de Puertos en la letra a) del Art. 8 en lo que respecta a terminales públicos de las Autoridades Portuarias y a sus ingresos, establece:

*"Art. 8.- Los servicios y actividades a cargo de los Organismos determinados en el Artículo 2, literal a) y b) de esta Ley, se financiarán con las siguientes contribuciones:*

*a) Con el 2% (dos por ciento) de los ingresos totales, de las Entidades Portuarias, provenientes del cobro de tasas a la mercadería y a la nave, de tasas específicas y especiales".*

La Ley General de Puertos fue expedida en 1976 y en virtud de las disposiciones invocadas, a más de que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial asumió las competencias de la DIGMER, Consejo Nacional de Marina Mercante y de los Directorios de APG, no tendría ya sustento constitucional para recibir el 2% de los ingresos totales que provengan de las autoridades portuarias, ya que ello sería una preasignación, las que salvo las excepciones previstas en la Constitución están prohibidas.

Vale indicar que respecto de este tema, existe el antecedente dispuesto por la Procuraduría General del Estado en el sentido que una preasignación como fue la del 2% para la Casa de la Cultura Ecuatoriana se deje de pagar, tal y conforme consta del oficio Nro. APG-G-2016-000478-O de 29 de Julio de 2016 que se refiere al informe del Procurador General del Estado de oficio No. 12626 de 2 de abril de 2013 y al informe general No. DRI-DPGY-AE-0162-2015 de la Contraloría General del Estado.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Lda. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO









CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL, ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



CGSA-GG-2018-06-2399

Guayaquil, 14 de junio de 2018

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
15 JUN 2018

*Jose Wozorena*

Señor  
Damián Velasco Molina  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.

**COPIA**

Ref.: Información respecto de renegociación contractual

RECIBIDO  
15 JUN 2018  
1675-333

De mis consideraciones:

Antes que nada queremos agradecer el tiempo dedicado a la reunión mantenida con Usted esta mañana y a la atención que le preste a los asuntos relacionados con Contecon Guayaquil y en particular a la renegociación contractual planteada el 4 de junio de 2018.

Como manifestamos, Contecon Guayaquil está comprometida en continuar con el cumplimiento contractual del contrato de concesión y en continuar gestionando de forma exitosa las Terminales de Contenedores y Multiproposito del Puerto de Guayaquil.

Así, de acuerdo a lo conversado, adjuntamos para su información las diferentes presentaciones que se ha usado en las reuniones de trabajo mantenidas en los días 7, 14, 23 de mayo de 2018 y 1 de junio de 2018. Igualmente adjuntamos la siguiente información que ha sido enviada –en su mayoría– en forma digital al equipo de trabajo de APG designado para la renegociación contractual:

- Supuestos comerciales y de mercado (volumen y tarifas);
- Plan de negocios 2007 a 2027;
- Análisis de proyecciones de demanda del 2018 en adelante; y
- Análisis de inversiones realizadas y por realizarse.

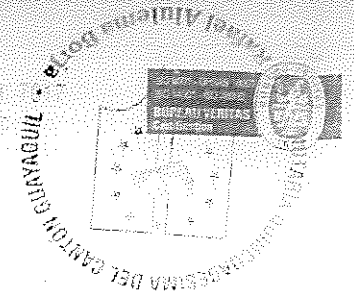
Reiteramos nuestro compromiso de proporcionar cualquier documento o información que sea requerida por la Autoridad para el análisis de nuestra propuesta.

Muy atentamente,

*José Antonio Contreras Ruiz*  
José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S. A.  
PAA506023  
jcontreras@cgsa.com.ec

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original.  
*Alexandra Nezárez Tello*  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

C.C. Ing. Fernando Rodas – Subsecretario de Puertos



## Anexo No. 6

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Ecuador, Guayaquil, 15 de Mayo de 2016  
DIGNÍSIMO Sr. Gerente  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



CGSA-GG-2018-06-2400

Guayaquil, 14 de Junio de 2018

Señor  
Paul Velasco  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.

RECIBIDO  
15 JUN 2018  
1646-228

RECIBIDO  
15 JUN 2018  
COPIA

Ref.: Información respecto de renegociación contractual

De mis consideraciones:

Como continuación a nuestra comunicación CGSA-GG-2018-06-2399 anterior, y con la intención de que tenga toda la información enviada en este sentido, adjuntamos nuestra comunicación CGSA-GG-2018-06-2383 de 4 de junio de 2018 en donde formalmente presentamos la propuesta de modificación contractual.

Como manifestamos en la reunión mantenida el 14 de junio de 2018, nuestra propuesta de modificación incluye:

- La ampliación del plazo de la concesión a cincuenta años (finalizando en el 2057).
- Una inversión adicional, durante los años venideros, de USD 110.000 (ciento diez millones de dólares).
- La modificación del plazo de pago de la contraprestación fija.
- La eliminación del pago del 2% de los ingresos para la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial. Este punto se explica en detalle en el Anexo 3 de nuestra propuesta.
- El mejoramiento de los ingresos a favor del Estado, de conformidad al aumento del volumen de carga. No obstante, mientras el volumen de carga no mejore, una reducción de la contraprestación variable vigente, fijándose en el 4% de los ingresos netos. De no aceptarse el criterio expuesto en el literal d) anterior la contraprestación variable propuesta sería del 2%.

Nuevamente, reiteramos nuestro compromiso de proporcionar cualquier documento o información que sea requerida por la Autoridad para el análisis de nuestra propuesta.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S. A.  
PAA506023  
[jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

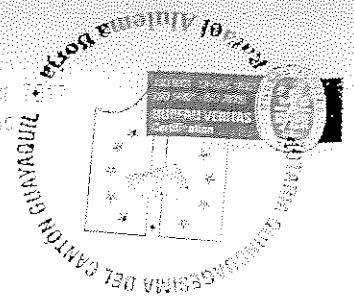
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
C. Ing. Alexandra Neveñez Tello  
Digitizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

C.C. Ing. Fernando Rodas – Subsecretario de Puertos



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Mar/16. Puerto Maritimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

Fax: 80083307  
Fono: 8901700 Ext. 317  
www.contecon.ec

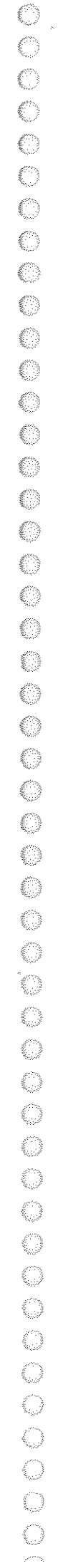


## Anexo No. 7

ALTA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es tal el contenido de  
la Declaración de Importación y Archivo  
de DOCUMENTACIÓN Y ADUANAS

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper right quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right quadrant of the page.

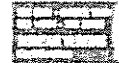






**Contecon  
Guayaquil**

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS



CGSA-GG-2018-07-2429

*Jose Noz...*

Guayaquil, 19 de julio de 2018

Señor  
Damián Velasco Molina  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.

*f 2018-07-19*

Ref.: Solicitud de información

De mis consideraciones:

Hacemos referencia al oficio APG-APG-2018-00346-O, de fecha 4 de julio de 2018, por medio del cual se nos notificaba que el plazo de revisión y análisis de nuestra petición de modificación contractual y de reformulación del PDC comenzaba el 21 de junio de 2018.

Por medio de la presente recordamos lo dispuesto en la cláusula 167.1 del Contrato de Concesión en donde se estipula que "La parte que reciba el pedido de reforma contractual deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción del requerimiento." Dado que de acuerdo al oficio antes citada el plazo comenzó el 21 de junio de 2018, dicho plazo culminaría el 21 de julio de 2018.

Esperamos contar con el pronunciamiento de la Autoridad Portuaria de Guayaquil respecto de este asunto que como se ha manifestado a lo largo de las reuniones mantenidas, es de vital importancia para Contecon Guayaquil S.A.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

*Daniel John Melendez*

Daniél John Meléndez  
Apoderado Especial  
Contecon Guayaquil S. A.

*Tatiana Vernaza*

Tatiana Vernaza Gonzenbach  
Apoderada Especial  
Contecon Guayaquil S. A.

C.C. Ing. Boris Palacios, Ministro de Transportes y Obras Públicas  
Ing. Yolanda Gaete, Viceministra de Transportes  
Ing. Fernando Rodas, Subsecretario de Puertos



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que el contenido del presente documento es fiel copia del original

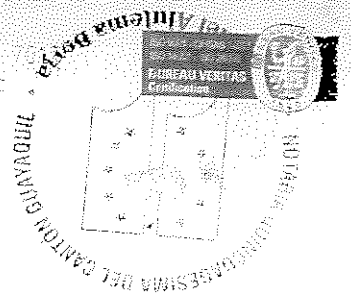
Ing. Alexandru Nevarez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO





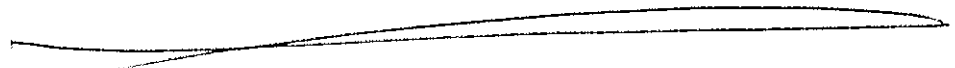
CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina - Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

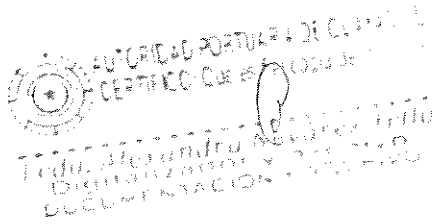
Fax: 6002300  
Tel: 6001700 Ext: 70  
www.cgsa.com.ec



Anexo No. 9

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Quito del 28 de Julio de 2009  
Ldo. Alejandro Álvarez Tello  
Especializador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO





Oficio Nro. APG-APG-2018-000370-O

Guayaquil, 20 de julio de 2018

Asunto: Propuesta de reforma contractual y posterior PDC reformulado.

Señor  
José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S.A. C.G.S.A.  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a lo solicitado en su comunicación Nro. CGSA-GG-2018-06-2383 del 4 de junio de 2018, con la cual el concesionario Contecon Guayaquil S.A. remitió a esta entidad la propuesta de reforma contractual y posterior PDC reformulado; cumples, manifestar a usted, muy respetuosamente, lo siguiente:

#### 1.- ANTECEDENTES

1.1.- El ente concesionario en la comunicación Nro. CGSA-GG-2018-06-2383, cuya atención motiva el presente, manifiesta, en su parte pertinente: "(...), la situación actual de la concesión y la realidad portuaria nacional nos obligan a reformular el Programa de Desarrollo de la Concesión ("PDC") sobre la base de ajustar y actualizar el régimen de contraprestaciones, el plazo de la concesión y la inclusión de nuevas inversiones, entre otros aspectos, con miras a poder cumplir los objetivos previstos en el contrato de concesión, como son la prestación de servicios eficientes al comercio exterior nacional, la generación de ingresos al Estado ecuatoriano (sic) por la explotación de un servicio público y el permitir una rentabilidad razonable al concesionario, (...)"

1.2.- Mediante comunicación Nro. CGSA-GG-2018-06-2399 de 14 de junio de 2018 dirigida a esta entidad, con relación a la renegociación contractual planteada el 4 de junio de 2018, el ente concesionario adjuntó las presentaciones, en forma digital, sobre: Supuestos comerciales y de mercado (volumen y tarifas); Plan de negocios 2007 a 2027; Análisis de proyecciones de demanda del 2018 en adelante; y Análisis de inversiones realizadas y por realizarse.

1.3.- Como continuación de la comunicación Nro. CGSA-GG-2018-06-2399, el mismo 14 de junio de 2018, el ente concesionario mediante comunicación Nro. CGSA-GG-2018-06-2400, manifiesta que adjunta la comunicación Nro. CGSA-GG-2018-06-2383 de 4 de junio de 2018 con la cual formalmente presentó su propuesta de modificación contractual; e indica que su propuesta incluye: "a) La ampliación del plazo de la concesión a cincuenta años (finalizando en el 2057); b) Una inversión adicional, durante los años venideros, de USD110.000 (ciento diez millones de dólares); c) La modificación del plazo de pago de la contraprestación fija; d) La eliminación del pago del 2% de los ingresos para la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial. Este punto se explica en detalle en el Anexo 3 de nuestra propuesta; e) El mejoramiento de los ingresos a favor del Estado, de conformidad al aumento volumen de

*hch*

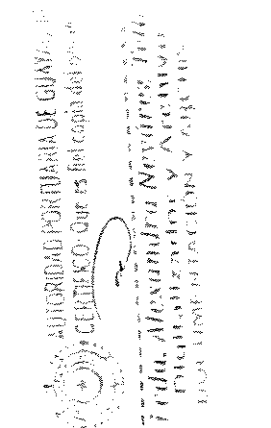


	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006
1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
851,256	851,256	868,281	885,446	902,358	921,426	939,853	958,550	977,823	997,379	1,017,326	1,037,672	1,058,425	1,079,593	1,101,184	1,123,207	1,145,671	1,168,981	1,193,165
2,107,277	2,149,421	2,192,410	2,236,256	2,280,979	2,326,598	2,373,129	2,420,591	2,468,903	2,518,082	2,568,148	2,619,122	2,671,023	2,723,872	2,777,700	2,832,538	2,888,416	2,945,375	3,003,457
28,607,994	29,471,533	30,361,569	31,278,467	32,223,044	33,196,480	34,198,480	35,231,478	36,295,468	37,391,574	38,520,778	39,684,086	40,882,528	42,117,161	43,389,088	44,699,388	46,048,304	47,436,976	48,865,552
66,091,342	69,014,456	71,098,683	73,465,812	75,457,759	77,136,569	80,084,371	82,302,708	84,894,290	87,561,077	90,205,970	92,929,226	95,735,958	98,627,138	101,605,598	104,674,024	107,835,166	111,091,748	114,448,416
17,99	18,17	18,35	18,54	18,72	18,91	19,10	19,29	19,48	19,68	19,87	20,07	20,27	20,48	20,68	20,88	21,10	21,31	21,53
17,89	18,01	18,15	18,28	18,41	18,54	18,68	18,82	18,95	19,09	19,23	19,38	19,52	19,67	19,81	19,95	20,10	20,25	20,40
13,994,069	14,416,690	14,852,074	15,300,607	15,761,665	16,238,718	16,729,127	17,234,347	17,754,824	18,291,020	18,843,069	19,412,480	19,999,737	20,605,699	21,229,900	21,865,892	22,514,242	23,206,534	23,932,472
5,411,768	5,575,404	5,743,575	5,917,031	6,095,725	6,279,816	6,469,467	6,664,844	6,866,123	7,073,480	7,287,099	7,507,169	7,733,886	7,967,449	8,208,066	8,455,950	8,711,319	8,974,401	9,244,715
117,112,050	120,627,905	124,244,311	127,978,172	131,820,181	135,777,076	139,844,574	144,033,966	148,376,709	152,885,633	157,569,504	162,438,382	167,502,311	172,800,418	178,353,851	184,187,660	190,332,804	196,819,344	203,677,452
13,140,341	13,271,745	13,404,452	13,538,907	13,673,892	13,810,631	13,948,737	14,088,224	14,229,107	14,371,376	14,515,112	14,660,363	14,806,165	14,953,569	15,102,628	15,253,403	15,405,958	15,561,361	15,719,671
9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%	9,50%
11,125,645	11,459,394	11,803,590	12,157,926	12,522,918	12,898,998	13,286,185	13,684,527	14,094,272	14,515,776	14,959,413	15,405,571	15,864,745	16,337,440	16,824,271	17,324,878	17,839,911	18,369,017	18,912,852
2,342,241	2,412,546	2,484,966	2,559,563	2,636,404	2,715,558	2,797,091	2,881,079	2,967,594	3,056,711	3,148,508	3,243,068	3,340,473	3,440,803	3,544,162	3,650,627	3,760,297	3,873,262	3,988,633
1,369,303	1,410,655	1,453,257	1,497,144	1,542,357	1,588,935	1,636,920	1,686,395	1,737,283	1,789,748	1,843,793	1,899,480	1,956,843	2,015,939	2,076,818	2,139,537	2,204,151	2,270,715	2,339,283
2,377,530	2,454,540	2,534,275	2,616,879	2,702,379	2,790,799	2,882,164	2,976,509	3,073,868	3,174,272	3,277,662	3,384,066	3,493,514	3,606,046	3,721,694	3,840,489	3,962,462	4,087,653	4,216,102
84,19,420	92,072,764	95,102,036	98,225,031	101,444,621	104,763,654	108,185,641	111,713,183	115,349,652	119,098,361	122,963,373	126,946,081	131,052,285	135,284,898	139,647,883	144,145,180	148,780,968	153,559,171	158,484,792
834	851	868	885	902	921	939	958	977	997	1,017	1,037	1,058	1,079	1,101	1,123	1,145	1,168	1,191
20,005,087	20,608,765	21,222,517	21,870,701	22,529,731	23,199,752	23,906,874	24,623,793	25,379,147	26,147,140	26,927,955	27,747,598	28,581,749	29,456,155	30,345,193	31,249,061	32,195,539	33,183,922	34,213,611
10,422,485	11,038,935	11,259,713	11,484,907	11,714,606	11,948,898	12,187,876	12,431,633	12,680,266	12,933,871	13,192,449	13,455,400	13,725,218	14,000,038	14,280,039	14,565,540	14,856,982	15,154,097	15,457,171
30,789,278	31,044,021	31,306,479	32,70,742	33,585,308	34,478,628	35,387,627	36,337,507	37,304,065	38,313,618	39,339,689	40,384,354	41,473,526	42,581,787	43,736,194	44,910,630	46,106,073	47,349,630	48,641,711
3,240,883	3,370,518	3,505,339	3,645,452	3,791,374	3,943,029	4,100,250	4,264,780	4,435,372	4,612,786	4,797,298	4,989,190	5,188,751	5,395,303	5,612,160	5,836,646	6,070,171	6,312,937	6,563,489
5,40,953	5,45,453	5,50,908	5,56,417	5,61,981	5,67,601	5,73,277	5,79,009	5,84,800	5,90,648	5,96,554	6,02,520	6,08,545	6,14,630	6,20,777	6,26,984	6,33,254	6,39,587	6,45,983
7,40,553	7,57,916	7,73,074	7,88,396	8,04,306	8,20,392	8,36,800	8,53,536	8,70,607	8,88,019	9,05,780	9,23,895	9,42,373	9,61,221	9,80,445	1,000,054	1,020,053	1,040,456	1,061,264
5,479,939	5,521,863	5,566,038	5,610,567	5,655,451	5,700,695	5,746,300	5,792,271	5,838,609	5,885,318	5,932,400	5,979,859	6,027,698	6,075,920	6,124,527	6,173,523	6,222,912	6,272,695	6,322,877
10,000,079	10,199,790	10,395,539	10,601,071	10,813,113	11,031,171	11,257,324	11,489,492	11,729,387	11,976,771	12,233,032	12,495,464	12,767,374	13,048,078	13,337,969	13,637,206	13,946,331	14,265,694	14,595,749
46,996	47,466	47,940	48,420	48,904	49,393	49,887	50,386	50,890	51,398	51,912	52,432	52,956	53,485	54,020	54,560	55,106	55,657	56,214
104,138	104,169	105,211	106,261	107,325	108,399	109,483	110,577	111,683	112,800	113,928	115,067	116,218	117,380	118,554	119,739	120,937	122,146	123,366
25,755	256,292	258,955	261,443	264,058	266,699	269,366	272,060	274,787	277,528	280,303	283,120	285,937	288,797	291,685	294,602	297,548	300,523	303,527
3,870	3,905	3,947	3,987	4,027	4,067	4,107	4,147	4,187	4,232	4,274	4,317	4,360	4,404	4,448	4,492	4,537	4,583	4,630
1,166,356	1,198,219	1,230,201	1,262,303	1,294,526	1,326,870	1,359,340	1,391,947	1,424,690	1,457,569	1,490,584	1,523,735	1,557,022	1,590,445	1,624,006	1,657,704	1,691,539	1,725,512	1,759,724
698,825	705,813	712,871	720,000	727,200	734,472	741,917	749,435	757,026	764,699	772,453	780,287	788,201	796,195	804,268	812,420	820,651	828,961	837,350
507,335	512,008	517,532	522,767	527,935	533,214	538,546	543,931	549,371	554,865	560,413	566,013	571,672	577,394	583,169	589,000	594,887	600,830	606,840
66,065	67,245	67,933	68,633	69,346	70,071	70,808	71,558	72,320	73,094	73,881	74,681	75,494	76,319	77,156	78,005	78,867	79,741	80,628
133,273	134,609	135,953	137,311	138,684	140,072	141,477	142,898	144,335	145,788	147,258	148,744	150,246	151,764	153,298	154,848	156,414	157,996	159,594
33,283	34,127	34,988	35,866	36,761	37,673	38,602	39,548	40,511	41,490	42,485	43,496	44,523	45,566	46,626	47,701	48,791	49,896	51,016
1,853,354	1,977,097	2,012,616	2,047,922	2,083,126	2,118,230	2,153,242	2,188,162	2,222,990	2,257,726	2,292,370	2,326,922	2,361,382	2,395,749	2,429,924	2,463,906	2,497,696	2,531,294	2,564,699
117,447	118,921	120,396	121,871	123,346	124,821	126,296	127,771	129,246	130,721	132,196	133,671	135,146	136,621	138,096	139,571	141,046	142,521	144,000
280,905	283,315	285,725	288,135	290,545	292,955	295,365	297,775	300,185	302,595	305,005	307,415	309,825	312,235	314,645	317,055	319,465	321,875	324,285

P. O. Box 1000  
 Calle Alexandra Novales Tello  
 San Juan, P.R. 00908  
 TEL: (787) 768-1000  
 FAX: (787) 768-1001  
 WWW: WWW.CORPORACION Y ASESORIA

MODELO CRECIMIENTO CARGA 1,1% INFLACIÓN 1,5%

	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	
2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052		
OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c	OIER-310c
27.997	28.277	28.560	28.845	29.134	29.425	29.719	30.016	30.317	30.620	30.926	31.235	31.547	31.863	32.182	32.503	32.828	33.157	33.488		
1.067.066	1.077.736	1.088.514	1.099.399	1.110.393	1.121.497	1.132.712	1.144.039	1.155.479	1.167.034	1.178.704	1.190.491	1.202.396	1.214.420	1.226.564	1.238.830	1.251.218	1.263.731	1.276.368		
115.882	116.991	118.160	119.342	120.535	121.741	122.958	124.188	125.430	126.684	127.951	129.230	130.523	131.828	133.146	134.478	135.822	137.181	138.552		
982.489	992.313	1.002.237	1.012.259	1.022.381	1.032.605	1.042.931	1.053.361	1.063.894	1.074.533	1.085.279	1.096.131	1.107.093	1.118.164	1.129.345	1.140.639	1.152.045	1.163.566	1.175.201		
161.178	162.790	164.418	166.062	167.722	169.400	171.054	172.804	174.532	176.278	178.041	179.821	181.619	183.435	185.270	187.122	188.994	190.884	192.792		
7.456.635	7.531.201	7.606.513	7.682.578	7.759.404	7.836.998	7.915.368	7.994.521	8.074.467	8.155.212	8.236.764	8.319.131	8.402.323	8.486.346	8.571.209	8.656.922	8.743.491	8.830.926	8.919.235		
41.492.090	43.301.792	45.231.686	47.283.958	49.456.796	51.741.510	54.146.510	56.673.517	59.328.738	62.109.300	65.019.039	68.063.300	71.248.686	74.579.721	79.985.071	76.940.271	79.985.071	83.112.961	87.236.332		
2.908.052	2.993.608	3.079.874	3.166.848	3.254.532	3.342.926	3.432.040	3.521.874	3.612.428	3.703.692	3.795.566	3.888.050	3.981.144	4.074.848	4.169.162	4.264.086	4.359.620	4.455.764	4.552.518		
477.000	1.035.000	1.323.000	1.621.000	1.930.000	2.250.000	2.580.000	2.920.000	3.270.000	3.630.000	3.990.000	4.360.000	4.740.000	5.130.000	5.530.000	5.940.000	6.360.000	6.790.000	7.230.000		
1.302.693	1.342.034	1.382.563	1.424.316	1.467.328	1.511.641	1.557.292	1.604.322	1.652.773	1.702.686	1.754.106	1.807.079	1.861.652	1.917.873	1.975.791	2.035.459	2.096.930	2.160.236	2.225.475		
36.754.285	37.931.151	39.291.248	40.783.605	42.418.164	44.209.951	46.162.477	48.283.219	50.579.309	53.056.073	55.720.309	58.579.098	61.630.427	64.883.401	68.337.021	71.991.281	75.846.181	79.901.721	84.168.901		
13.323.428	13.750.042	14.155.577	14.538.839	14.899.072	15.236.805	15.551.648	15.845.107	16.116.805	16.366.389	16.594.437	16.799.637	16.982.702	17.143.451	17.281.511	17.396.600	17.488.475	17.553.881	17.592.475		
13.323.428	13.750.042	14.155.577	14.538.839	14.899.072	15.236.805	15.551.648	15.845.107	16.116.805	16.366.389	16.594.437	16.799.637	16.982.702	17.143.451	17.281.511	17.396.600	17.488.475	17.553.881	17.592.475		
23.430.857	24.181.108	25.035.671	25.994.166	27.067.215	28.254.429	29.556.429	30.974.715	32.509.884	34.164.478	35.939.172	37.833.572	39.847.284	41.980.911	44.244.161	46.637.644	49.161.071	51.825.151	54.529.584		
23.430.857	24.181.108	25.035.671	25.994.166	27.067.215	28.254.429	29.556.429	30.974.715	32.509.884	34.164.478	35.939.172	37.833.572	39.847.284	41.980.911	44.244.161	46.637.644	49.161.071	51.825.151	54.529.584		
2.908.052	2.993.608	3.079.874	3.166.848	3.254.532	3.342.926	3.432.040	3.521.874	3.612.428	3.703.692	3.795.566	3.888.050	3.981.144	4.074.848	4.169.162	4.264.086	4.359.620	4.455.764	4.552.518		
27.948.909	29.177.617	30.466.345	31.816.803	33.239.644	34.736.697	36.309.561	37.958.967	39.685.625	41.491.205	43.376.616	45.341.582	47.387.826	49.515.169	51.725.431	54.018.444	56.394.944	58.854.761	61.398.634		



RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 02 fojas útiles son compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado. Guayaquil a, 03 de DIC de 2019

Dr. Rafael Alurama Borja  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

## CONTRATO No. 007-2019

### “EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.”

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte **AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**, representada por la Econ. Ana María Rodríguez Valarezo, Directora de Gestión Administrativa en calidad de Delegada del Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATANTE**; y, por otra **CONSULTORA SINERGIA CONSULTING CIA. LTDA.** representada por el Ing. José Bolívar Wong Lee en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “... El derecho a la seguridad Jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes...”.

1.2. El artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: “...3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...”;

1.3. Autoridad Portuaria de Guayaquil, es una institución parte del sector público, conforme lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, que se rige en cuanto a su organización y administración, por las disposiciones contenidas en la Ley General de Puertos, la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y demás disposiciones que le son aplicables conforme la Constitución y la Ley.

1.4. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”

1.5. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “... La administración pública constituye un servicio de colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”

1.6. La letra l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: “... l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...”.

1.7. El Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 de fecha 07 de julio de 2017, estableció los artículos: “... Art. 23.- Principio de racionalidad. Las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas...” y “...Art. 100.- Motivación del acto administrativo.- En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; 3. La explicación de la pertinencia jurídica del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se

incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado...”.

**1.8.** El artículo 4 del Reglamento para el Control de la Discrecionalidad en los Actos de la Administración Pública, establece que: “Siempre que la administración dicte actos administrativos es requisito indispensable que motive su decisión...”.

**1.9.** El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 122, numeral 1 indica que: “... La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos se realizará de conformidad con lo que dispone la Constitución y la ley y la normativa aplicable. La falta de motivación entendida ésta como la enunciación de las normas y de los hechos particulares, así como la relación coherente entre éstas y aquellos produce la nulidad absoluta del acto administrativo o resolución. El acto deberá ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento para el Control de la Discrecionalidad de los Actos de la Administración Pública...”.


**1.10.** Mediante Decreto- Ley de Emergencia No. 15 del 10 de abril de 1985, publicado en el Registro Oficial No. 486 del 12 de abril de 1958, y reformado con Decreto- Ley de Emergencia No. 1 de 17 de diciembre de 1959, publicado con el Registro Oficial No. 95 de igual fecha, se creó la Autoridad Portuaria de Guayaquil, como una Entidad Autónoma con personería jurídica, patrimonio y fondos propios con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que de conformidad con lo determinado en la Ley General de Puertos y en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional es una Entidad de Derecho Público sujetas a sus disposiciones.

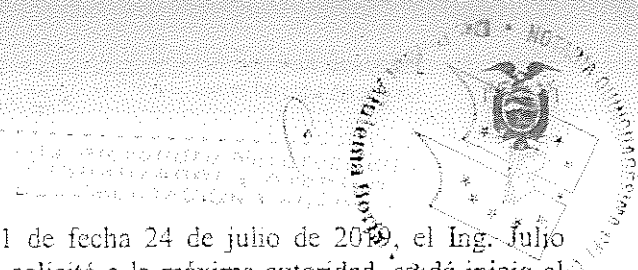
**1.11.** El artículo 21 de la Ley de Autoridad Portuaria en concordancia con el artículo 12 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, determina que el Gerente será el órgano administrativo de dicha entidad y tendrá representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengan relación con la misma.

**1.12.** Con oficio CGSA-GG-2018-04-2330 de fecha 10 de abril de 2018, CONTECON S.A. solicitó la re negociación del contrato de Concesión de Servicios Públicos en las Terminales de Contenedores y Multitpropósito (TCM) del Puerto de Guayaquil y CONTECON Guayaquil S.A., con fecha 31 de mayo de 2007.

**1.13.** Mediante memorando Nro. APG-APG-2019-000096-M, de fecha 17 de junio de 2019 el Gerente Subrogante, solicita al Director de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento al respecto de la existencia de impedimento legal, para que la Concesionaria CONTECON Guayaquil S.A. asuma todos los costos de contratación de un tercer experto que avalúe los referidos proyectos y otros que se pudieran adicionar por parte de la concesionaria, teniendo como antecedente que en la cláusula 167.2 del contrato de concesión se indica sobre la evaluación a través de un tercer experto.

**1.14.** Mediante memorando Nro. APG-AUJ-2019-000229-M de fecha 19 de junio de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica emite el criterio solicitado, indicando que es viable la contratación de un tercer experto independiente, a costo de la concesionaria CONTECON GUAYAQUIL S.A. , siempre que sea Autoridad Portuaria de Guayaquil la que seleccione el tercer experto independiente y reciba los insumos del mismo, de forma independiente y que tales pagos no puedan ser objeto de compensación con las contraprestaciones a cargo del concesionario, ni den derecho a reembolso alguno, debiendo así convenirlo las partes.

**1.15.** Al tratarse de una contratación que no contempla la erogación de recursos públicos, no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento o Resoluciones, esto, en virtud de lo que prescribe el artículo 3 de la antes mencionada ley.



1.16. Mediante memorando APG-UCG-2019-000359-M1 de fecha 24 de julio de 2019, el Ing. Julio Vergara Coronel, Director de Control de Concesionarias, solicitó a la máxima autoridad, se dé inicio al proceso de selección para la contratación de la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A."

1.17. Con sumilla inserta en el memorando APG-UCG-2019-000359-M1, el Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil Damián Velasco Molina, dispone: "Se delega a la Directora de Gestión Administrativa para llevar adelante el proceso respectivo hasta su suscripción".

1.18. Mediante Acta No. 001 de fecha 29 de julio de 2019, se realizó la diligencia de Apertura de Ofertas en la que determinó que fue presentada dentro del plazo establecido, una (1) oferta debidamente sellada por parte de la CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA CÍA. LTDA.

1.19. Mediante Acta No. 002 de fecha 31 de julio de 2019, se realizó la evaluación de la oferta presentada, determinando que la misma cumple con todos los requisitos determinados en los Términos de Referencia.

1.20. Con oficio Nro. CGSA-GG-2019-07-2733 de fecha 31 de julio de 2019, CONTECON GUAYAQUIL S.A. informa que dispone de USD \$ 59.683,32 (Cincuenta y nueve mil seis cientos ochenta y tres con 32/100) Dólares de los Estados Unidos de América más IVA.

1.21. Mediante Informe Final del proceso de Selección de Proveedor suscrito por el Ing. Julio Vergara Coronel, Director de Gestión de Control de Concesionarias, se concluye lo siguiente:

"Una vez verificada que la oferta presentada cumple con todos los requisitos determinados en los términos de referencia para la contratación, se recomienda a la máxima autoridad seleccionar a la CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA CÍA. LTDA. para la contratación de la EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A., por un valor de USD 59.683,32 (Cincuenta y nueve mil seis cientos ochenta y tres con 32/100) Dólares de los Estado Unidos de América más IVA y un plazo de ejecución contractual de 15 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo".

1.22. Mediante Resolución Nro. APG-DAD-2019-0007-R, de fecha 01 de agosto de 2019, suscrita por la Econ. Ana María Rodríguez Valarezo Directora de Gestión Administrativa en calidad de delegada del Ldo. Damián Velasco Molina Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil, acoge la recomendación contenida en el Informe Final del Proceso y consecuentemente selecciona al proveedor **CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA CÍA. LTDA.** para realizar la contratación de la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.", por un valor de USD 59.683,32 (Cincuenta y nueve mil seis cientos ochenta y tres con 32/100) Dólares de los Estados Unidos de América más IVA y un plazo de ejecución contractual de 15 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, cuyos valores serán asumidos por CONTECON GUAYAQUIL S.A., y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar el contrato respectivo.

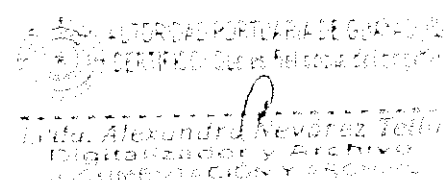
## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Términos de Referencia

b) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

c) La garantía de Buen Uso de Anticipo presentada por LA CONTRATISTA.



AUTORIZADO POR LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
ANEXO CERTIFICADO Que se firmó en la ciudad de Guayaquil  
Dña. Ana María Rodríguez Valarezo  
Directora de Gestión Administrativa  
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



d) La resolución de adjudicación. Resolución Nro. APG-DAD-2019-0007-R de fecha 01 de agosto de 2019

e) Con Oficio Nro. CGSA-GG-2019-07-2733 de fecha 31 de julio de 2019, se acredita la existencia de la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de CONTECON GUAYAQUIL S.A.

f) Copia certificada de cédula y certificado de votación del representante legal.

g) Copia certificada del nombramiento del representante legal de la empresa.

h) Copia del RUC.

i) Certificado del cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías.

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 LA CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a realizar la “EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.”, conforme lo detallado a continuación:

#### Objetivos

##### Objetivo General

Realizar la “EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.”.

##### Objetivos Específicos

Contratar los servicios de consultoría para evaluar tres nuevos proyectos de inversión presentados por la concesionaria en función a las nuevas circunstancias de demanda comercial en las rutas marino portuarias del Ecuador debido a las mejoras en las condiciones de navegabilidad de los canales de acceso a los Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM (dragado a-12.5m MLWS), se prevé la llegada de nuevas embarcaciones con capacidades de carga mayores.

Para cumplir con el objetivo arriba antes planteado, el alcance de cada proyecto de inversión se especifica a continuación:

**1.- Recreido y adecuación de gruas QC5 y QC6 en 10 m de altura adicional y 6 m de extensión en el largo de boom.**

El objetivo de este proyecto es acceder al menos en tres filas adicionales de contenedores sobre las embarcaciones nuevas esperadas, para entender de forma más eficiente el desembarque en todo lo largo de la viga carrilera.

**2.- Construcción de sistema de contención / tablestacas frontales delante del sistema de defensas, para permitir alcanzar profundidad de dragado a pie de delantal a -13.50 m MLWS entre los muelles 1 al 1C (aprox. 720.0 m).**

El objetivo de este proyecto es asegurar la estabilidad del talud, que luego del dragado local al pie del delantal, la profundidad mínima sea -13.50 m MLWS para la operación segura de las nuevas embarcaciones esperadas.



### 3.- Incremento de Profundidad a -13.50m MLWS de franja de 50.0m de ancho mediante dragado desde la línea de atraque frontal hacia el límite con el canal de navegación.

En una primera etapa, se ejecutará un dragado local en la franja previamente delimitada frente al delantal, desde el muelle 1 al 1C; posteriormente, se ejecutará el dragado de áreas de maniobra complementaria para maniobras de las nuevas embarcaciones, que requieren taludes estables permanentes. Debido a lo especializado de los proyectos de inversión propuestos por CONTECON y según lo indicado en las cláusulas correspondientes del contrato APG-CONTECON, APG, necesita de la asesoría técnico económica de una consultora con experiencia a fin a los proyectos presentados por la concesionaria.

### 4.- Enfoque de la Consultoría

Efectuar la revisión técnica y económica de los proyectos presentados por CONTECON GUAYAQUIL S.A. a través de la revisión de la documentación, verificando el cumplimiento de las normas, parámetros diseño y especificaciones técnicas correspondiente a cada uno de los proyectos de inversión.

### Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con Autoridad Portuaria de Guayaquil a prestar servicios de "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.". y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

### Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

#### 5.- Alcance

El alcance técnico es brindar el servicio de consultoría, apoyo y asesoría a APG mediante la ejecución de una Revisión técnica y evaluación económica de la documentación de diseño y/o documentos de contratación elaborados por CONTECON o sus asesores para la ejecución de los proyectos antes detallados.

La revisión técnica incluirá la verificación de la documentación de soporte anexa al diseño de la solución propuesta por CONTECON, verificando el cumplimiento de especificaciones técnicas y requerimientos mínimos de acuerdo al tipo de obra a desarrollarse y que sean congruentes con estándares internacionales ampliamente reconocidos.

Esta revisión incluirá la determinación de la idoneidad de los criterios o parámetros de diseño estructurales, geotécnicos, mecánicos y/o eléctricos aplicados para la propuesta de cada solución respectiva.

Para la evaluación económica, una vez aceptada la solución técnica propuesta, se ejecutará una verificación documental de las cantidades y especificaciones técnicas de los rubros de obra, cotejándolos con los requisitos indicados en la documentación contractual elaborada por CONTECON, para analizar si los precios de ejecución propuestos son congruentes a precios de mercado actual.

Luego de procesada la totalidad de la información arriba detallada, se presenta un informe de resultados y recomendaciones técnico / económico para la toma de decisiones de APG; en dicho informe, la consultora propondrá recomendaciones que se podrán plantear al diseñador original para la alteración de las soluciones propuestas, sin que dichas recomendaciones signifiquen responsabilidad alguna de la Consultora sobre el diseño final.

Para llevar a cabo los objetivos planteados se deberá conocer el ámbito de contratación diseño original, es decir, todos los parámetros y condiciones asumidos para el diseño de las soluciones deberán informarse a la Consultora, aun condiciones especiales de obra que pudieran afectar la forma y tipo de solución a aplicarse.

Para la ejecución completa y adecuada del alcance del proyecto y productos esperados, será necesario que CONTECON GUAYAQUIL S.A. provea de:

Documentación técnica definitiva que incluye parámetros de cargas y diseño, memorias técnicas y planos de diseños, perforaciones e informes geotécnicos, de mecánica de suelo, ingeniería mecánica, civil, eléctricos, y electromecánicos.

Especificaciones técnicas de rubros del proyecto con planos completos.

Programación de obra, metodología de ejecución y plan de trabajo del contratista.

Documentación complementaria de presupuestos y documentación para contratación de obra.

## 6. Metodología de Trabajo

Es responsabilidad de la FIRMA CONSULTORA seleccionada elaborar una Metodología a través de un plan de evaluación elaborado por ellos mismos. Esta Metodología estará basada en los términos de referencia, en la cual se aclarará los principios que sustentan esta evaluación y enfoque. La Metodología de Trabajo propuesta, será entregada por la FIRMA CONSULTORA en su propuesta de servicios que incluirá el plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría. (Metodología y cronograma de ejecución).

## 7. Información que dispone la Entidad

Para el correcto desenvolvimiento del objeto de esta contratación, el Administrador del Contrato pondrá a disposición de la empresa consultora los siguientes insumos:

### 7.1 Productos o servicios esperados

**La revisión de Los estudios contemplará los siguientes aspectos técnicos:**

Revisión de información existente: Planos, memorias técnicas, presupuestos, etc. ✓

Revisión técnica/económica de Recrecido de Grúas.

Revisión técnica/económica de Construcción e instalación de Tablestacas en delantal de los muelles del 1 al 1C.

Revisión técnica/económica de Dragado para profundización a -13,50m. ✓

Informe de Recomendaciones de Recrecido de Grúas.

Informe de Recomendaciones de Construcción e instalación de Tablestacas en delantal de los muelles del 1 al 1C.

Informe de Recomendaciones de Dragado para profundización a -13,50m. ✓

La revisión de la documentación técnica deberá considerar lo siguiente

## 1. Cargas y configuración

- a) Solicitaciones de las estructuras: carga muerta, carga superimpuesta, carga viva
- b) Efectos del medio ambiente: viento y terremotos

## 2. Servicios

- a) Deflexiones, derivas, y otras deformaciones
- b) Periodos y vibración

## 3. Sistema estructural

- a. Materiales estructurales
- b. Redundancia y ductilidad
- c. Dimensiones de los elementos estructurales
- d. Sistema de cimentación
- e. Modelos matemáticos
- f. Revisión de los elementos estructurales y conexiones

## 4. Detalles de diseño

- a. Metodología de los cálculos estructurales
- b. Planos y especificaciones

**Las siguientes normativas serán consideradas durante la revisión técnica de los documentos técnicos presentados por el concesionario:**

**\*NEC- 15. Norma Ecuatoriana de la Construcción.**

**ASCE/COPRI 61-14 Seismic Design of Piers and Wharves (Diseño sísmico de muelles)**

PIANC Seismic Design Guidelines for Port Structures (Pautas de diseño sísmico para estructuras portuarias). ASCE/SEI 7-16 Minimum Design Loads and Associated Criteria for Buildings and Other Structures, (Cargas de diseño mínimas y criterios asociados para edificios y otras estructuras),

También se considerará cualquier otra norma internacional aplicable reconocida, así como manuales de diseño de fabricantes de productos.

Una vez establecido la conformidad de los diseños en base a la normativa nacional/internacional en sus componentes estructurales, geotécnicos, mecánicos y de dragado; se procederá a la evaluación económica de los costos del proyecto a fin de establecer si los mismos se encuentran dentro de los rangos de precios de construcción e implementación de los proyectos propuestos

**7.2. Informe Final Definitivo:** Habiendo subsanado todas las observaciones, el Administrador del Contrato solicitará a la Firma Consultora la emisión del Informe Final Definitivo para que ésta, dentro de los cinco días calendarios posteriores, proceda a su emisión y remisión final. Se deberá remitir DOS originales tanto físicos como magnéticos.

El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio.

Para esto la FIRMA CONSULTORA deberá presentar en los informes lo siguiente:

Informe de Revisión de información existente:

Planos, memorias técnicas, presupuestos, etc.

Informe de Revisión técnica/económica de Recrecido de Grúas.

Informe de Revisión técnica/económica de Construcción e instalación de Tablestacas en delantal de los muelles del 1 al 1C.

Informe de Revisión técnica/económica de Dragado para profundización a -13,50m.

Informe de Recomendaciones de Recrecido de Grúas.

Informe de Recomendaciones de Construcción e instalación de Tablestacas en delantal de los muelles del 1 al 1C.

Informe de Recomendaciones de Dragado para profundización a -13,50m.

Finalmente se deberá incluir las respectivas conclusiones y recomendaciones que permitan mejorar todos y cada uno de los proyectos revisados.

Cabe reiterar que dentro de cada conclusión de los informes debe existir una metodología y nota técnica que lo sustente, de tal forma que en conjunción de los datos o información de respaldo que se adjunte al informe, se puedan rehacer las mismas y contrastar conclusiones por parte de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

**8. Plazo de ejecución:** parciales y/o total

**8.1. Plazo de Ejecución:** El Plazo para la ejecución de la presente consultoría será de quince (15) días contados a partir de la notificación de disponibilidad de anticipo, distribuido de la siguiente manera:

- i. Cronograma de trabajo: Dentro del plazo de un (1) día calendario, contados a partir de la suscripción del Contrato con APG, la empresa consultora deberá presentar al administrador del contrato el correspondiente "Cronograma de Trabajo".
- ii. Solicitud de información: En el plazo de un día calendario, contado a partir de la entrega del cronograma de trabajo, la consultora deberá presentar formalmente al administrador del contrato el requerimiento de información pertinente a fin de cumplir con la evaluación correspondiente.

La entrega de información que el Administrador del Contrato haga a la empresa Consultora, corresponderá a lo estipulado en los Términos de Referencia. Adicional a lo señalado en la "información que dispone la entidad", la entidad proporcionará a la empresa consultora, la información necesaria que ésta requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

El numeral antes referido, no limitará a la empresa consultora en cuanto a la solicitud de información adicional que ésta necesite y que será solicitada a la concesionaria por medio del Administrador del Contrato.

Todo requerimiento de información adicional posterior a la solicitada inicialmente, se solicitará por escrito al Administrador del Contrato, el mismo que no extenderá el plazo contractual.

La CONTRATISTA solicitará a la CONTRATANTE la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva una vez que se haya presentado el Informe Final de la Consultoría.

### 8.1.1. Presentación gerencial por parte de la empresa consultora:

Luego de la entrega de los Informes Finales de los proyectos analizados, se coordinará con la empresa consultora el lugar y la fecha de la reunión para la presentación oral de cada "Evaluación", pudiendo ser éstas antes o después de las eventuales observaciones. Esta presentación consistirá en las conclusiones y recomendaciones finales a ser conocidas, en la redacción del dictamen final. De existir observaciones durante las presentaciones orales de cada componente, éstas deberán ser subsanadas a la presentación de los Informes Finales, quedarán como evidencias hojas de asistencias, así como actas de reunión (en el caso de surgir observaciones o aclaraciones).

**8.1.2. Presentación del Informe Final Definitivo por parte de la empresa consultora:** Habiendo subsanado las observaciones del Administrador del Contrato, la empresa Consultora remitirá al Administrador del contrato DOS originales de los Informes Finales Definitivos (de manera impresa y digital), por lo que, el Administrador del Contrato, con el Informe de Conformidad respectivo, solicitará a la Concesionaria, el pago correspondiente.

**8.1.3. Acta de Entrega Recepción Definitiva:** La entidad contratante podrá, dentro del término de 15 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, notificar al contratista sobre la existencia de observaciones relacionadas con el objeto de la contratación, las cuales podrán ser subsanadas por el consultor en un término de 5 días adicionales, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el consultor notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante los informes finales; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto.

## 9. Ampliaciones del Plazo:

A solicitud de la Empresa Consultora, Autoridad Portuaria podrá extender los plazos de entrega de informes establecidos en los Términos de Referencia, debidamente motivados, los que serán informados a Autoridad Portuaria de Guayaquil en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de que suceda el hecho que motiva la solicitud de ampliación del plazo:

- i. Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la Autoridad Portuaria de Guayaquil, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- ii. Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, y que no se deban a causas imputables a la Empresa Consultora.

En casos de prórroga de plazo, la aceptación de este(os) por parte de Autoridad Portuaria, no modifica los valores a ser cancelados a la Empresa Consultora estipulados en el contrato y así mismo las partes acordarán un nuevo cronograma de trabajo que será suscrito por éstas y sustituirá al original o precedente, teniendo el mismo valor contractual del sustituido.

### Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de **USD \$ 59.683,32** (Cincuenta y nueve mil seis cientos ochenta y tres con 32/100) Dólares de los Estados Unidos de América más IVA y un plazo de ejecución contractual de 15 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, cuyos valores serán asumidos por CONTECON GUAYAQUIL S.A, de conformidad con lo señalado en el Acta de Negociación suscrita por la Comisión Técnica y LA CONTRATISTA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a LA CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. La CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA, en calidad de anticipo; el valor de **USD\$ 29,841.66** (veintinueve mil ochocientos cuarenta y uno con 66/100) Dólares de los Estados Unidos de América, que equivale al 50 % (cincuenta) del valor del contrato, previa presentación de la garantía del buen uso del anticipo, esta garantía será devuelta una vez que el anticipo se encuentre debidamente amortizado.

7.2. El valor restante del contrato, esto es, **USD \$ 29,841.66** (veintinueve mil ochocientos cuarenta y uno con 66/100) Dólares de los Estados Unidos de América que equivale al 50 % (CINCUENTA) del valor total del contrato, se lo hará contra entrega del informe final definitivo y del informe de conformidad del Administrador del Contrato.

### Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

**Buen Uso del Anticipo:** Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, LA CONSULTORA entregará a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de buen uso del anticipo por el valor total del anticipo previsto en el presente contrato. Esta garantía será devuelta una vez que el anticipo se encuentre debidamente amortizado.

### Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 15 (QUINCE) días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible de conformidad con lo establecido en la oferta.

### Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por mil (UNO POR MIL) sobre el valor del contrato, por cada día de retraso en la entrega de cada producto.

### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.-El contratista renuncia al reajuste de precios.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
Tilda Alexandra Nevárez Teilo  
Contabilizador y Archivero  
DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

### Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa al Director de Gestión de Control de Concesionarias o quien haga sus veces, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá terminar por lo siguiente motivos:

13.1.- Por cumplimiento del objeto contractual

13.2.- **Terminación por mutuo acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

13.3.- **Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de LA CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los siguientes casos

- a) Si LA CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si LA CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en la sección I, numeral 1.1. del Anexo de los Términos de Referencia del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- c) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, siempre y cuando no se haya justificado por parte del contratista, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.4.- **Procedimiento de terminación unilateral.-** Si cualquiera de las partes incumple con lo dispuesto en el presente contrato, los términos de referencia y demás anexos del presente instrumento jurídico, se realizará la terminación unilateral del contrato, siguiendo el procedimiento determinado a continuación:

**Notificación y Trámite.-** Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista.

La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en la página web de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo.

Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

14.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

15.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y LA



CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

**Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO**

16.1 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

16.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE: AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**

**Dirección :** Ave. De la Marina, Vía Puerto Marítimo (Puerto de Guayaquil)

**Teléfonos :** 04 2012000

**Fax :** 04 2012108

**E-mail :** [anarodriguez@apg.gob.ec](mailto:anarodriguez@apg.gob.ec); [juliovergara@apg.gob.ec](mailto:juliovergara@apg.gob.ec); [andrestapia@apg.gob.ec](mailto:andrestapia@apg.gob.ec)

**Guayaquil- Ecuador**

**LA CONTRATISTA: CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA CIA LTDA.**

**Dirección :** Cdía. Samanes 1 Mz. 145 A #13

**Teléfonos :** 6040338

**E-mail :** [josewonglee@yahoo.com](mailto:josewonglee@yahoo.com)

**Guayaquil- Ecuador**

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

17.1.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de agosto de 2019.**

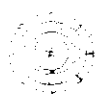
**LA CONTRATANTE  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
RUC: 0968511110001**

  
**ECON. ANA MARÍA RODRÍGUEZ VALAREZO  
DELEGADA**

**LA CONTRATISTA  
P. CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA  
CIA LTDA.  
RUC: 0992281103001**

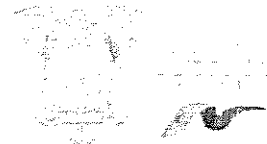
  
**JOSÉ BOLÍVAR WONG LEE  
GERENTE GENERAL**

Realizado por: Abg. Amelia Rodríguez Moncada  
Aprobado por: Abg. Andrés Tapia Faggioni

  
**AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es copia del original**  
*Isidro, Alexandru Nevarez Tello*  
Digitizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO







Oficio Nro. APG-APG-2019-000293-O

Guayaquil, 06 de agosto de 2019

Copia:

Señor Economista  
Walter Martínez Balda  
Asesor de Gerencia

Señorita Magíster  
Sofía Aracelly Ricaurte Peñafiel  
Asesora de Gerencia

Señor Ingeniero  
Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Señor Abogado  
Andrés Fernando Tapia Faggioni  
Director de Asesoría Jurídica

Señora  
Patricia Lissett Gómez Marquez  
Secretaría

Señorita Licenciada  
Luz Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo

ja/jvc

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 2019/08/06

HORA: 15:50

FIRMA: *[Firma manuscrita]*

DIRECCIÓN:  
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CONTRATOS

*[Firma manuscrita]*  
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CONTRATOS

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de UNA foja útil ES compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.

Guayaquil a, 07 DIC. 2019

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Rafael Alujema Borja  
NOTARIO QUINCUGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6005300  
Fax: 3901700 Ext: 7017  
www.cgsa.com.ec



Oficio No. CGSA-GG-2019-08-2746  
Guayaquil, 13 de agosto de 2019

Señor Ingeniero  
Paul Damián Velasco  
**GERENTE**  
**AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-



Doctor  
Jorge Marcelo Loor Sojos  
**SUBSECRETARIO**  
Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte  
Ciudad.-

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Fecha: 14-08-2019  
Hora: 11:13  
Recibido por: Roberto Sanchez F.

De mi consideración:

CONTECON GUAYAQUIL S.A. acusa recibo el oficio Nro. APG-APG-2019-000293-O, de fecha de 06 de agosto de 2019 en el que se indica que se ha trasladado el modelo financiero a la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones de Transporte mediante Oficio Nro. APG-APG-2019-000289-O, de fecha 02 de agosto de 2019.

Con la intención de dar cumplimiento al cronograma acordado entre todos los actores para este proceso, de forma comedida, solicito a la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones de Transporte su pronunciamiento respecto del modelo financiero presentando por CONTECON GUAYAQUIL S.A., que entiendo fue consensuado por las partes en la reunión de 31 de agosto de 2019.

Finalmente, solicito a nombre de CONTECON GUAYAQUIL que se convoque a una reunión de seguimiento del estado del avance del proceso y de las acciones acordadas dentro del cronograma, con la intención de verificar el cumplimiento de las mismas y cualquier novedad que existiere.

Atentamente,

Abogado Roberto González Torre  
Procurador judicial  
Contecon Guayaquil S.A.  
[rgonzalez@lex.ec](mailto:rgonzalez@lex.ec)  
C.c. 0908962558

AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villal (control de)  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019

C.C. Mgs. Freddy Xavier Villao Briones  
Subsecretario de General de Desarrollo Estratégico

Mgs. Eduardo Aguirre  
Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial



Factura: 001-007-000035275



20190901038000010



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901038000010

NOTARIO OTORGANTE:	XXXVIII NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	3 DE ENERO DEL 2018, (10:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DÉCIMO SEXTA - VIGÉSIMO QUINTO
ACTO O CONTRATO:	PROCURACIÓN JUDICIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CONTECON GUAYAQUIL S.A.	REPRESENTADO POR JOSE ANTONIO CONTRERAS RUJZ	RUC	0902536717001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ TORRES ROBERTO GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	090386226

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONSULEGIS S.A.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0901455495601

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AUTENTICA COPIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento original

Tec. Daniel Villacorneo B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

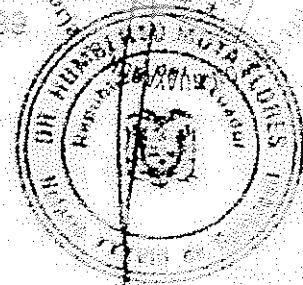
12 NOV 2019

Factura: 001-007-000012085

20170901038P04139

NOTARIA(A) HUMBERTO ALEJANDRO MORA FLORES  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAGUAS

EXTRAITO



Escripción N°		10170901038P04139					
<b>ACTO O CONTRATO</b>							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE OCTUBRE DEL 2017. (13/20)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Participación representativa
Nombre:	COMERCIALIZADORA S.A.	REPRESENTADO POR					
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Participación representativa
Nombre:	ERENZA LE TORRE ROBERTO GARCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	200000000	ECUATORIANA	AFROERAZOBA ESPERANZA	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAGUAS			SAN OCTAVO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO OBSERVACIONES:</b>							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO		INDETERMINADA					

*[Handwritten signature]*

NOTARIA(A) HUMBERTO ALEJANDRO MORA FLORES  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAGUAS

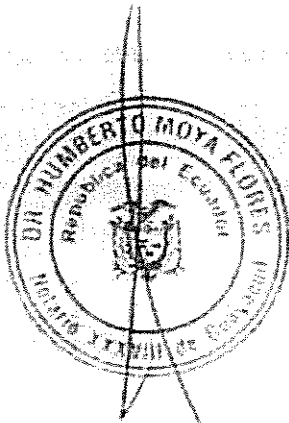
MI LLAMADA AL SERVIDOR DE TELEFONIA  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villar, Ignacio B.  
DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

2017-09-01-038-P04139



HUMBERTO FLORES  
NOTARIO



No. 2017-09-01-038-P04139  
ESCRITURA DE PODER DE  
PROCURACIÓN JUDICIAL Y PODER  
ESPECIAL QUE OTORGA LA  
COMPAÑIA CONTECON GUAYAQUIL  
S.A., A FAVOR DEL DOCTOR Y  
ABOGADO, ROBERTO GABRIEL  
GONZÁLEZ TORRE.....  
CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura la compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A., debidamente representada en este acto por el señor *Jose Antonio Contreras Ruiz*, en su calidad de Gerente General, como se desprende del respectivo nombramiento que se agrega como habilitante debidamente facultado por la Junta General Accionistas, conforme consta del acta que se agrega también como habilitante, en calidad de PODERDANTE; quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad española de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien



GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.  
Téc. Daniel Valdez Ibarra (E)  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
7 NOV 2017







CHAMBERA DE COMERCIO Y  
INDUSTRIA DE GUAYAQUIL



intermedio de su representante legal, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, a favor del señor Doctor y Abogado, **Roberto Gabriel González Torre** PODER DE PROCURACIÓN JUDICIAL, para que él, a nombre y por encargo de la compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A., pueda comparecer e interponer toda clase de acciones judiciales o legales, demandas arbitrales, solicitudes de mediación, recursos, solicitudes, trámites e incluso comparecer en defensa de la compañía frente a cualquier clase de litigio, reclamo, acción o pretensión de terceros, sean éstos personas jurídicas de derecho público o de derecho privado. Como procurador judicial el referido profesional podrá intervenir en toda clase de asuntos judiciales o procesales, de cualquier naturaleza que fueren, relacionados con CONTECON GUAYAQUIL S.A. El Procurador Judicial podrá contestar demandas o reconvenir en toda clase de juicios civiles, comerciales, administrativos, penales, laborales, de tránsito administrativos o de cualquier otra naturaleza, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios o procedimientos en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, pudiendo presentar además toda clase de escritos, cartas, oficios, peticiones, comunicaciones, tercerías de cualquier

12 NOV 2013  
 CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE GUAYAQUIL  
 original. Que es fiel copia del documento

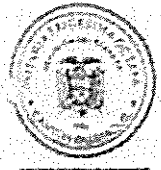
Dr. Daniel Villal Taguelo Es.  
 DIGITALIZADO POR  
 CHAMBERA DE COMERCIO Y INDUSTRIA DE GUAYAQUIL

Naturaleza, recursos y acudir a ellas para las diligencias procesales, juntas, inventarios, inspecciones, peritajes, reconocimientos, y demás actos procesales, preprocesales o administrativos así como para la práctica de prueba. Particularmente el Procurador Judicial podrá enviar y contestar oficios de las autoridades, sean éstas aduaneras, fiscales, del ejecutivo o de cualquier función del Estado, particularmente todo lo que tenga que ver con comunicaciones con Autoridad Portuaria de Guayaquil, Subsecretaría de Puertos, Dirnea, Ministerio de Transportes y Obras Públicas, Servicio de Rentas Internas, etc., así como respecto de entidades de derecho privado. Adicionalmente se le otorga al Procurador Judicial, expresamente, las facultades señaladas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), especialmente, la de conferir poder de procuración. El Procurador Judicial para pactar convenios arbitrales sea de derecho o en equidad, con sujeción a la Ley de Arbitraje y Mediación. Como Procurador Judicial podrá proponer reclamos ante las autoridades judiciales, de control, políticas, constitucionales y administrativas de la República del Ecuador, podrá solicitar la práctica de diligencias preparatorias y de medidas preventivas de cualquier naturaleza y

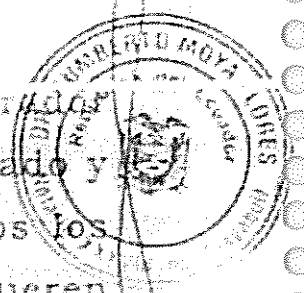
CERTIFIED original

Tec. Daniel Villar (c) B. DIGITALIZACION Y ARCHIVO (E) DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 Nov 2019

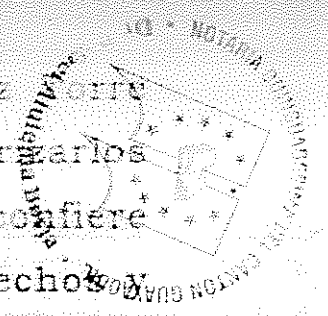
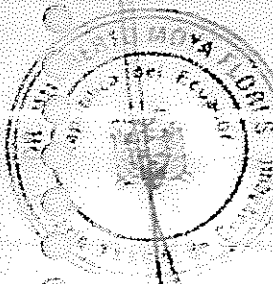


TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL



respecto de toda clase de materias. El procurador judicial queda además, especialmente autorizado y con poder suficiente, para intervenir en todos los trámites administrativos y demás que fueren necesarios y solicitar las visas y autorizaciones de migración ante las autoridades competentes, a favor de todos aquellos funcionarios extranjeros que CONTECON GUAYAQUIL S.A. deba contratar, así como en general solicitar toda clase de permisos, licencias, visados o autorizaciones al respecto por parte de los funcionarios competentes, incluyendo -si fuere el caso- a autoridades del Ministerio de Trabajo o de la Subdirección del Trabajo, así como cualquier otro trámite o solicitud ante las entidades del sector público y demás autoridades que llegaren a ser necesarios para el cabal cumplimiento del contrato de concesión, sin limitación o exclusión alguna. Todas las facultades antes mencionadas se las se las confiere en virtud del artículo cuarenta y uno del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). **TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL.-** Adicional a las facultades antes mencionadas, se le confiere al mandatario las facultades especiales del artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). **CUARTA: AUTORIZACIONES.-** Asimismo, Contecon Guayaquil S.A. por medio de su representante

AUTENTICIDAD VERIFICADA MEDIANTE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO QUE ES FIDEL COPIA DEL DOCUMENTO  
 original.  
 2019  
 Tec. Daniel Valdivia  
 DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO (S)  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



legal, autoriza al doctor Roberto González para designar abogados defensores y autorizarlos en sus escritos. Así también, le confiere autorización para que pueda ceder los derechos y facultades que le otorgan en el presente instrumento, especialmente, las de designar, cuando estime conveniente a otros Procuradores Judiciales para que continúen con la sustanciación de las causas, en los mismos términos en los que a él se le confiere el presente Poder. **QUINTA: INTERPRETACIÓN.**- Se entenderá que este Poder es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad, ninguna facultad le faltará al procurador judicial para la recta y completa ejecución del mismo, de tal manera que si algo no se encuentra expresamente previsto, no se entenderá que le falta atribuciones para ello. Agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica del poder conferido, así como de la escritura pública que lo contenga. Ab. Carolina Zunino Camacho.- Reg. 7.333.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. El

AGENCIAS PÚBLICAS DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original.

6

Tec. Daniel Villavicencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
REGISTRACION Y ARCHIVO

12 MAR 2019

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONTECON GUAYAQUIL S.A., CELEBRADA EN GUAYAQUIL, ECUADOR, EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL 2017.-



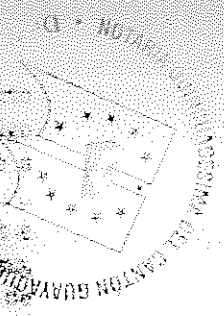
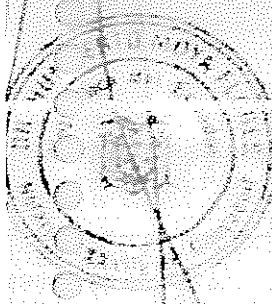
En Guayaquil, República del Ecuador, a las quince horas del día dos de octubre del año dos mil diecisiete, en la dirección ubicada en la avenida Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, centro empresarial Las Cámaras, piso 5 oficina 504, Guayaquil, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía "CONTECON GUAYAQUIL S.A.": a) La compañía Internacional Container Terminal Services Inc. (ICTSI), representada por el señor abogado Melchor Martínez Pino, quien comparece debidamente autorizado según se desprende de la carta poder que se le ha sido conferido y que se agrega al expediente de la sesión, propietaria de veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve (24.649) acciones ordinarias de la Serie A; y, b) La compañía CGSA Transportadora S.L.U., representada por la abogada Carolina Zurino Camacho, quien comparece debidamente autorizada según se desprende de la carta poder que se le ha sido conferido y que se agrega al expediente de la sesión, propietaria de una (1) acción ordinaria de la Serie B y de veintitrés mil seiscientos ochenta (23.680) acciones preferidas de la Serie B. Se deja constancia que las acciones preferidas no otorgan derecho a voto por lo que la accionista CGSA Transportadora S.L.U. ejercerá su derecho a voto respecto de su única acción ordinaria. Todas las acciones tienen un valor nominal de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, son nominativas y se encuentran pagadas, a esta fecha, en el ciento por ciento de su valor. Actúa como Presidente ad-hoc de esta sesión el señor abogado Melchor Martínez Pino y, como Secretario, el señor José Antonio Contreras Ruiz. El Presidente dispone que por Secretaría se elabore la lista de asistentes, y certifica lo siguiente: 1) Que se ha verificado la lista de asistentes a esta sesión, con vista del libro de Acciones y Accionistas de la compañía, por lo que se constata que se encuentra representada la totalidad del capital social con derecho a voto, en atención a lo previsto en la Ley; 2) que los asistentes antes indicados, como queda detallado, representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que en la actualidad asciende a cuarenta y ocho millones trescientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$48'330.000,00) encontrándose presente el 100% del capital de la compañía. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía y, por consiguiente, se haya representada la totalidad del capital social conforme lo determina el artículo 238 de la Ley de Compañías, declara instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria de Accionistas con carácter de Universal y a continuación procede a leer sobre el único punto que integra el orden del día:

- 1.- Renovar el poder del Dr. Roberto Gonzalez Torre como Procurador Judicial de la compañía, y adicionalmente otorgarle poder especial para intervenir en todos los trámites administrativos y demás que fueren necesarios ante las autoridades del sector público y demás autoridades para el cabal cumplimiento del contrato de concesión.

La Junta aprueba unánimemente el único punto del orden del día y procede de inmediato a conocerlo y resolver sobre el mismo. Toma la palabra el Presidente quien pone a consideración de la Junta el único punto del orden del día. Al respecto manifiesta que en virtud de la designación de un nuevo representante legal para la compañía, es necesario renovar el poder de procuración conferido al Dr. Roberto González Torre, en los mismos términos del poder ya existente, el mismo que se rige a las disposiciones contenidas en el Código Orgánico General de Procesos. Por ello, se pone a consideración de la Junta la

2017 OCT 2  
AGENCIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.  
Tecnología de la Información y Comunicación  
Tecnología de la Información y Comunicación  
DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

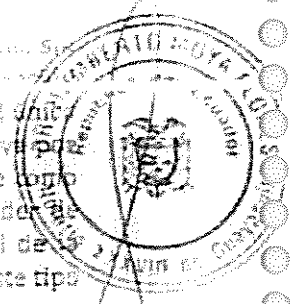




... de poder de procuración judicial otorgado a favor de Roberto González Torre, el cual tendrá todas las atribuciones que la ley y en especial el Código Orgánico General de Procesos confiere a dichos funcionarios, en especial para que pueda comparecer en defensa de la compañía frente a cualquier clase de litigio, reclamo, acción o pretensión de terceros, sean éstas personas jurídicas de derecho público o de derecho privado. Como procurador judicial el referido profesional podrá intervenir en toda clase de asuntos judiciales o procesales, de cualquier naturaleza que fueren, relacionados con CONTECON GUAYAQUIL S.A. El Procurador Judicial podrá contestar demandas o reconvenir en toda clase de causas civiles, comerciales, administrativas, penales, laborales, de tránsito administrativas o de cualquier otra naturaleza, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios o procedimientos en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, pudiendo presentar además toda clase de escritos, cartas, oficios, peticiones, comunicaciones, tercerías de cualquier naturaleza, recursos y acudir a audiencias, mediaciones, conciliaciones, diligencias procesales, juntas, inventarios, inspecciones, peritajes, reconocimientos, y demás actos procesales, preprocesales o administrativos así como para la práctica de prueba. Particularmente el Procurador Judicial podrá enviar y contestar oficios de las autoridades, sean éstas aduaneras, fiscales, del ejecutivo o de cualquier función del Estado, particularmente todo lo que tenga que ver con comunicaciones con Autoridad Portuaria de Guayaquil, Subsecretaría de Puertos, Dirección Ministerio de Transportes y Obras Públicas, Servicio de Rentas Internas, etc., así como respecto de entidades de derecho privado. Adicionalmente se le otorgará al Procurador Judicial, expresamente, las facultades señaladas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). El Procurador Judicial podrá pasar convecciones arbitrales sea de derecho o en equidad, con sujeción a la Ley de Arbitraje y Mediación. Como Procurador Judicial podrá proponer reclamos ante las autoridades judiciales, de control, políticas, constitucionales y administrativas de la República del Ecuador, podrá solicitar la práctica de diligencias preparatorias y de medidas preventivas de cualquier naturaleza y respecto de toda clase de materias. El procurador judicial quedará además, especialmente autorizado y con poder suficiente, para intervenir en todos los trámites administrativos y demás que fueren necesarios y solicitar las visas y autorizaciones de migración ante las autoridades competentes, a favor de todos aquellos funcionarios, extranjeros que CONTECON GUAYAQUIL S.A. deba contratar, así como en general solicitar toda clase de permisos, licencias, visados o autorizaciones al respecto, por parte de los funcionarios competentes, incluyendo -si fuere el caso- a autoridades del Ministerio de Trabajo o de la Subdirección del Trabajo, así como cualquier otro trámite o solicitud ante las entidades del sector público y demás autoridades que llegaren a ser necesarios para el cabal cumplimiento del contrato de concesión, sin limitación o exclusión alguna. Todas las facultades antes mencionadas se las confiere en virtud del artículo cuarenta y uno del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Asimismo, se autoriza al doctor Roberto González Torre para designar abogados defensores y autorizarlos en sus escritos. Así también, se confiere autorización para que pueda ceder los derechos y facultades que se otorgan especialmente, las de designar, cuando estime conveniente a otros Procuradores Judiciales para que continúen con la sustanciación de las causas, en los mismos términos en los que a él se le confiere el Poder. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta (Reglamento sobre Juntas Generales), el Presidente consulta a los accionistas de la compañía alguna

...  
 CERTIFICADO que es fiel copia del original.  
 Tec. Daniel Villar, Licencio B.  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
 12 NOV 2019

sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Si  
 una o algunas de las mociones presentadas resultan aceptadas o rechazadas, la moción  
 presentada. En consecuencia, se somete a consideración de la Junta la resolución del punto  
 punto del orden del día. La Junta pasa a deliberar y luego de unos instantes resuelve por  
 unanimidad de votos renovar el poder otorgado al Doctor Roberto González Torre como  
 procurador judicial de la compañía, y se delega la elaboración del respectivo poder de  
 procuración judicial, en el sentido contenido en esta acta, al representante legal de la  
 compañía, quien deberá cumplir con las solemnidades establecidas en la ley para este tipo  
 de instrumentos. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso  
 para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con las mismas personas  
 que la constituyeron, se le da lectura por Secretaría y es aprobada por unanimidad de  
 todos los presentes y sin ninguna modificación, con lo cual se levanta la sesión a las  
 dieciséis horas treinta minutos.-



*Melchor Martínez Pino*

Ab. Melchor Martínez Pino  
 Presidente Ad-hoc de la Junta

*Jose Antonio Contreras Ruiz*

Sr. Jose Antonio Contreras Ruiz  
 Secretario de la Junta

p. International Container Terminal  
 Services Inc.

p. CGSA Transportadora S.A.

*Melchor Martínez Pino*

Ab. Melchor Martínez Pino  
 Apoderado Especial

*Carolina Zurdo García*

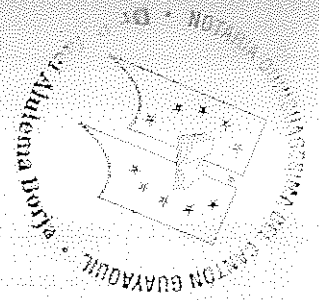
Ab. Carolina Zurdo García  
 Apoderado Especial

AUTÉNTICA COPIA DE LA ORIGINAL  
 CERTIFICO Que es fiel copia del documento  
 original

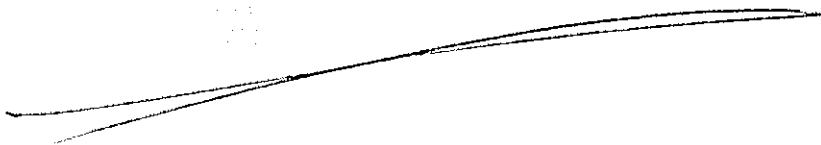
*Daniel Villa Icañcio B.*  
 Lic. Daniel Villa Icañcio B.  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS

12 MAR 2011





**HOJA EN  
BLANCO**

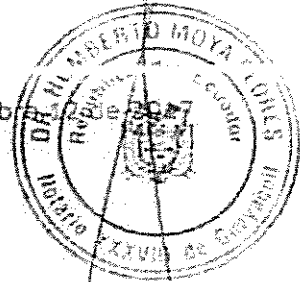








Guayaquil, septiembre



Señor  
**JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RUIZ**  
Ciudad:-

De mis consideraciones:

Por la presente le comunico que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **CONTECON GUAYAQUIL S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy en esta ciudad de Guayaquil, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período estatutario de **CUATRO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. En el ejercicio de su cargo le corresponderá ejercer la **representación legal, judicial y extrajudicial** de la compañía en forma individual, de conformidad con el artículo vigésimo del Estatuto Social.

Usted reemplaza en el cargo al señor José Miguel Muñoz Jiménez, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de Septiembre del 2015

La compañía **CONTECON GUAYAQUIL S.A.** fue constituida mediante escritura otorgada el 27 de abril del 2007 ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 04 de mayo del 2007. El Estatuto Social vigente de la compañía consta en la escritura de Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada el 27 de julio del 2015 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores; e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 06 de agosto del 2015.

Atentamente,

*Carolina Zunino C.*  
**Ab. Carolina Zunino Camacho**  
Secretaria Ad-hoc de la Junta

**RAZÓN:** Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONTECON GUAYAQUIL S.A.** para el que he sido designado según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 12 de septiembre de 2017

*Jose Antonio Contreras Ruiz*  
**Jose Antonio Contreras Ruiz**

**Pass No. PAAS06023**  
**Nacionalidad: Española**  
**Dirección: Av. 25 de Julio, Puerto Marítimo "Libertador Simón Bolívar"**

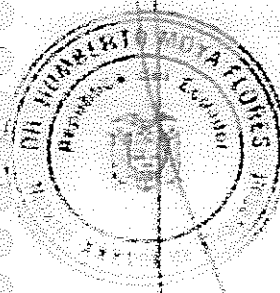
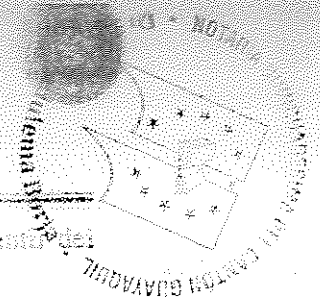
**AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original

*Daniel Villalencio B.*  
**Tec. Daniel Villalencio B.**  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
27/09/2017

**LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA**

# Registro Mercantil de Guayaquil

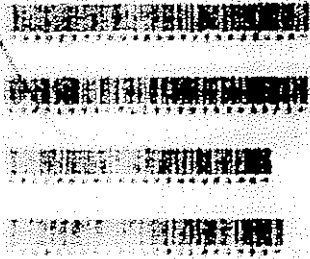
NUMERO DE REPERTORIO: 11.281  
FECHA DE REPENTORIO: 14/09/2019  
HORA DE REPENTORIO: 14:59




En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

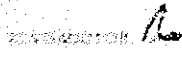
1.- Con fecha catorce de Septiembre del dos mil diecinueve, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **CONTECON GUAYAQUIL S.A.**, a favor de **JOSE ANTONIO CONTRERAS RUIZ**, de folios 40.900 a 40.903, Registro de Nombramientos número **11.281**. 2.- Se tomó nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN 40942




  
M<sup>a</sup>. Mariana Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
BELLIGADA

Guayaquil, 14 de Septiembre de 2019.



La responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de los datos registrados, es de carácter responsabilidad de la y el declarante cuando esta o este provee toda la información, en tanto se inscriben en el libro de la función pública del Cantón de Registro de Datos Públicos.

ANEXO ORIGINAL DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

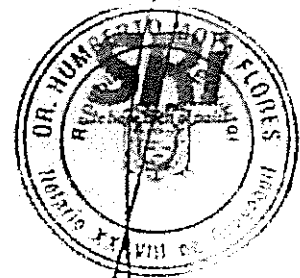
  
Tec. Daniel Villalobos E.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019

Nº 0185144



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992506717001  
**RAZON SOCIAL:** CONTECON GUAYAQUIL S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>Nº ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 09/05/2007
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> CONTECON GUAYAQUIL S.A.			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
 SERVICIO PUBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPOSITO

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: GUASMO Calle: AV. DE LA MARINA Número: SIN Referencia:  
 DETRAS DEL EDIFICIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Carretera: VIA PUERTO MARITIMO Telefono Trabajo:  
 046901700 Telefono Trabajo: 046006300

<b>Nº ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>ESTADO:</b> CERRADO	<b>ESQUEMA COMERCIAL:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 20/09/2016
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> CONTECON GUAYAQUIL S.A.			<b>FEC. CIERRE:</b> 27/09/2016
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
 SERVICIO PUBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPOSITO

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO  
 ORELLANA Número: SOLAR 4 Referencia: JUNTO AL HOTEL HILTON COLON COLON Manzana: 507 Conjunto: SECCION DE GANAN  
 PUBLICOS Bloque: TORRE A - PLANTA BAJA Edificio: CENTRO EMPRESARIAL LAS CAMARAS Telefono Trabajo: 046006300  
 Email: emera@cgsa.com.ec

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

AUTENTICADO ORIGINAL  
 CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
 original  
 Tte. Daniel Villalobos  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVADO  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVOS  
 12/09/2016

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PCCR011208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 22/09/2016 12:02:48



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992506717001  
**RAZON SOCIAL:** CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MUÑOZ JIMENEZ JOSE MIGUEL  
**CONTADOR:** MARTINEZ MENOSCAL VICTOR ALFONSO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 04/05/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 04/05/2007  
**FEC. INSCRIPCION:** 05/05/2007 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 22/05/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

SERVICIO PUBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPOSITO

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia GUAYAS Capital GUAYAQUIL Parroquia XIMENA Barrio GUASMO Calle: AV. DE LA MARINA Número: 511  
 Carretera VIA PUERTO MARITIMO Referencia ubicación: DETRAS DEL EDIFICIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE  
 GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 043801700 Telefono Trabajo: 043803333

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**CERTIFICADO** Que es fiel copia del documento original.  
 Tte. Daniel VILLALBA  
 DIGITALIZACION Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
 17/05/2016

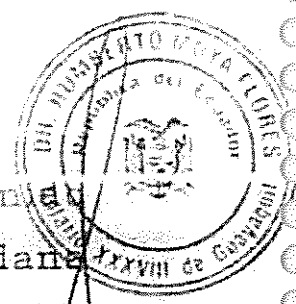
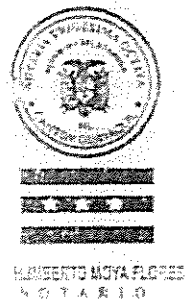
**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** ZONA B GUAYAS **CERRADOS:** 1

*[Handwritten signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos consignados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PCCR011208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 22/05/2016 12:32:46



otorgante se identifica con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que ha autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario al interviniente, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó, y firma en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

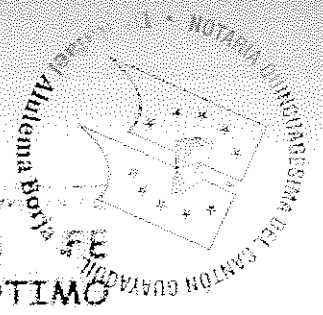
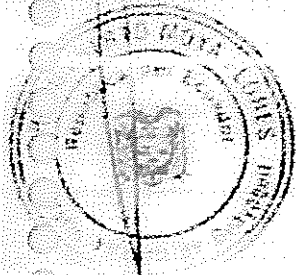
JOSE ANTONIO CONTRERAS RUIZ  
 Pas. No. PAA506023  
 CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
 RUC. 0992566717001

GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.  
 Tec. Daniel Villar Escobar E.  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12/17/2019

EL NOTARIO  
 DR. HUMBERTO MOYA FLORES.





SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DESEIGNADA  
 REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE  
 DE ELLO CONFIERO ESTE DECIMO SEOTIMO  
 TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO  
 RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 03 DE ENERO DEL 2019

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
 EL NOTARIO

CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

Tec. Daniel Villar Jorjico E.  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12/01/2019

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de ONCE fojas útiles SON compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
 Guayaquil a, 03 DIC 2019

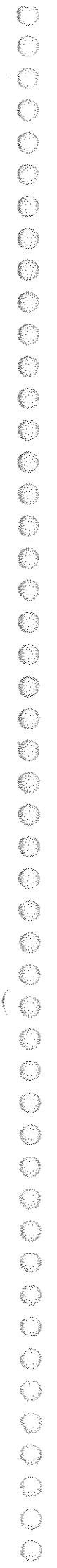
Dr. Rafael Alulema Borja  
 NOTARIO QUINCUGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL





Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower middle section of the page.





CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina - Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6000370  
Fax: 2901704 Ext. 7014  
WWW.CGSA.COM.EC



*CONCESIONES Y  
SERVICIOS  
ASOCIADOS Y  
SERVICIOS  
AL SECTOR  
DE GUAYAQUIL*  
19 AGO 2019

Guayaquil, 28 de agosto de 2019

Señor  
**Ivan Carvalho**  
Viceministro de Gestión de Transporte  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Señor  
**Marcelo Loor**  
Subsecretario de Concesiones y Delegaciones  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Señor Magister  
**Eduardo Aguirre Zapata**  
Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Señor Ingeniero  
**Paul Damián Velasco**  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente queremos agradecer a todas las autoridades por la reunión mantenida el día de ayer en las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas dentro del proceso de negociaciones directas entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A.

Así, por medio de la presente, adjuntamos a la presente el modelo financiero sobre el cual se basaron los acuerdos alcanzados en la citada reunión para que sobre el mismo se realicen los informes que en su caso sean correspondientes para la reforma del contrato de concesión.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
José Antonio Contreras R...  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
PAH986567  
[icontreras@cpsa.com.ec](mailto:icontreras@cpsa.com.ec)

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
TAT 09/09/2019  
Eo. José Arce Mejía  
ANALISTA  
GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

*29/08/2019*  
*11:33*  
*7.0100003 (C) (S)*  
*Salvatierra*  
*Recibido por: [Signature]*  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha *29-08-2019*  
Hora *11:13*  
Recibido por *[Signature]*  
*[Signature]*  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
GERENCIA  
REQUERIDO POR  
FECHA *12-07*

*EC ARCE*  
*Para su revisión control*  
*de parte de Carlos Portiel*  
*Rep. Plie. con Disposición*  
*de M. A. A. - [Signature]*  
*CAOLIB S/C.F.A.*

Copia: Dr. Freddy Villao Briones, Subsecretario General de Desarrollo Estratégico  
Sr. Daniel Ajoy Jaramillo, Asesor / Ministerio de Transporte y Obras Públicas

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL / Teléfono(s): 04-201-2000  
Documento No.: APG-DAD-2019-001161-E  
Fecha: 2019-08-29 11:52:22 GMT -05  
Recibido por: Evelyn Yanina Barahona Franco  
Para verificar el estado de su documento ingrese a:  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario: PAA506023

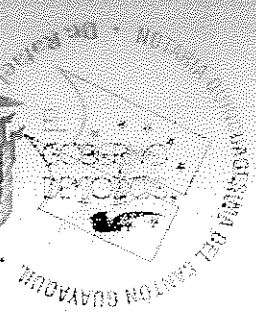
Anexo 2  
Base de cálculo de la contraprestación variable extraordinaria

Año	1er Rango	2do Rango	3er Rango	4to Rango	5to Rango	6to Rango	7to Rango	8to Rango	9to Rango	10to Rango	11to Rango	12to Rango	13to Rango	14to Rango	15to Rango	16to Rango	17to Rango	18to Rango	19to Rango	20to Rango	21to Rango	22to Rango	23to Rango	24to Rango	25to Rango	26to Rango	27to Rango	28to Rango	29to Rango	30to Rango	31to Rango	32to Rango	33to Rango	34to Rango	35to Rango	36to Rango	37to Rango	38to Rango	39to Rango	40to Rango	41to Rango	42to Rango	43to Rango	44to Rango	45to Rango	46to Rango	47to Rango	48to Rango	49to Rango	50to Rango																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
2020	850,000	850,001	915,000	915,001	935,000	935,001	1,028,500	1,028,501	1,131,350	1,131,351	1,244,485	1,244,486	1,368,715	1,368,716	1,504,245	1,504,246	1,651,275	1,651,276	1,810,005	1,810,006	1,980,635	1,980,636	2,163,565	2,163,566	2,359,295	2,359,296	2,567,325	2,567,326	2,787,655	2,787,656	3,020,685	3,020,686	3,266,915	3,266,916	3,525,845	3,525,846	3,797,075	3,797,076	4,081,105	4,081,106	4,377,635	4,377,636	4,686,165	4,686,166	5,007,295	5,007,296	5,340,625	5,340,626	5,686,755	5,686,756	6,045,285	6,045,286	6,416,815	6,416,816	6,801,145	6,801,146	7,198,275	7,198,276	7,608,005	7,608,006	8,030,335	8,030,336	8,465,265	8,465,266	8,912,795	8,912,796	9,372,925	9,372,926	9,845,655	9,845,656	10,330,985	10,330,986	10,828,915	10,828,916	11,339,445	11,339,446	11,862,575	11,862,576	12,398,305	12,398,306	12,946,635	12,946,636	13,507,665	13,507,666	14,081,295	14,081,296	14,667,525	14,667,526	15,266,355	15,266,356	15,877,785	15,877,786	16,501,815	16,501,816	17,138,545	17,138,546	17,787,975	17,787,976	18,450,105	18,450,106	19,125,035	19,125,036	19,812,765	19,812,766	20,513,295	20,513,296	21,226,725	21,226,726	21,952,955	21,952,956	22,691,985	22,691,986	23,443,715	23,443,716	24,208,145	24,208,146	24,985,275	24,985,276	25,775,105	25,775,106	26,576,735	26,576,736	27,391,165	27,391,166	28,219,495	28,219,496	29,060,725	29,060,726	29,914,855	29,914,856	30,781,885	30,781,886	31,661,915	31,661,916	32,556,045	32,556,046	33,464,275	33,464,276	34,386,685	34,386,686	35,323,245	35,323,246	36,274,065	36,274,066	37,239,255	37,239,256	38,218,865	38,218,866	39,212,985	39,212,986	40,221,725	40,221,726	41,245,175	41,245,176	42,283,325	42,283,326	43,336,175	43,336,176	44,404,375	44,404,376	45,485,025	45,485,026	46,579,275	46,579,276	47,687,125	47,687,126	48,808,575	48,808,576	49,943,625	49,943,626	51,093,275	51,093,276	52,357,525	52,357,526	53,636,725	53,636,726	54,931,325	54,931,326	56,242,425	56,242,426	57,569,925	57,569,926	58,924,025	58,924,026	60,295,725	60,295,726	61,694,225	61,694,226	63,110,725	63,110,726	64,553,325	64,553,326	66,024,025	66,024,026	67,602,325	67,602,326	69,208,725	69,208,726	70,823,225	70,823,226	72,456,725	72,456,726	74,108,925	74,108,926	75,821,325	75,821,326	77,554,425	77,554,426	79,308,325	79,308,326	81,089,325	81,089,326	82,895,725	82,895,726	84,727,725	84,727,726	86,587,425	86,587,426	88,468,725	88,468,726	90,371,025	90,371,026	92,275,325	92,275,326	94,199,725	94,199,726	96,139,425	96,139,426	98,095,725	98,095,726	100,068,425	100,068,426	102,058,925	102,058,926	104,066,725	104,066,726	106,092,325	106,092,326	108,135,925	108,135,926	110,198,325	110,198,326	112,275,325	112,275,326	114,374,325	114,374,326	116,491,725	116,491,726	118,630,925	118,630,926	120,792,325	120,792,326	122,965,725	122,965,726	125,165,325	125,165,326	127,390,325	127,390,326	129,631,325	129,631,326	131,918,725	131,918,726	134,133,025	134,133,026	136,374,725	136,374,726	138,644,025	138,644,026	140,934,325	140,934,326	143,253,725	143,253,726	145,593,425	145,593,426	147,962,725	147,962,726	150,362,325	150,362,326	152,761,325	152,761,326	155,190,325	155,190,326	157,648,725	157,648,726	160,137,025	160,137,026	162,614,725	162,614,726	165,122,325	165,122,326	167,626,725	167,626,726	170,158,725	170,158,726	172,719,725	172,719,726	175,306,725	175,306,726	177,919,325	177,919,326	180,558,025	180,558,026	183,232,325	183,232,326	185,941,025	185,941,026	188,675,725	188,675,726	191,446,025	191,446,026	194,151,325	194,151,326	196,887,325	196,887,326	199,654,325	199,654,326	202,452,325	202,452,326	205,278,325	205,278,326	208,137,325	208,137,326	211,031,325	211,031,326	213,960,325	213,960,326	216,924,325	216,924,326	219,923,325	219,923,326	222,957,325	222,957,326	226,026,325	226,026,326	229,129,325	229,129,326	232,272,325	232,272,326	235,455,325	235,455,326	238,668,325	238,668,326	241,911,325	241,911,326	245,194,325	245,194,326	248,517,325	248,517,326	251,880,325	251,880,326	255,199,325	255,199,326	258,551,325	258,551,326	261,846,325	261,846,326	265,578,325	265,578,326	269,297,325	269,297,326	273,098,325	273,098,326	276,891,325	276,891,326	280,676,325	280,676,326	284,450,325	284,450,326	288,220,325	288,220,326	292,085,325	292,085,326	295,831,325	295,831,326	299,568,325	299,568,326	303,296,325	303,296,326	307,089,325	307,089,326	310,919,325	310,919,326	314,675,325	314,675,326	318,466,325	318,466,326	322,192,325	322,192,326	325,945,325	325,945,326	329,526,325	329,526,326	333,147,325	333,147,326	336,870,325	336,870,326	340,435,325	340,435,326	344,119,325	344,119,326	347,839,325	347,839,326	351,589,325	351,589,326	355,375,325	355,375,326	359,197,325	359,197,326	363,038,325	363,038,326	366,777,325	366,777,326	370,502,325	370,502,326	374,313,325	374,313,326	378,111,325	378,111,326	381,907,325	381,907,326	385,691,325	385,691,326	389,462,325	389,462,326	393,220,325	393,220,326	396,967,325	396,967,326	400,699,325	400,699,326	404,418,325	404,418,326	408,124,325	408,124,326	411,817,325	411,817,326	415,408,325	415,408,326	418,985,325	418,985,326	422,549,325	422,549,326	426,174,325	426,174,326	429,711,325	429,711,326	433,297,325	433,297,326	436,811,325	436,811,326	440,313,325	440,313,326	443,822,325	443,822,326	447,328,325	447,328,326	450,838,325	450,838,326	454,344,325	454,344,326	457,850,325	457,850,326	461,357,325	461,357,326	464,866,325	464,866,326	468,374,325	468,374,326	471,883,325	471,883,326	475,391,325	475,391,326	478,898,325	478,898,326	482,403,325	482,403,326	485,908,325	485,908,326	489,413,325	489,413,326	492,918,325	492,918,326	496,423,325	496,423,326	500,000,000	500,000,001	503,000,000	503,000,001	506,000,000	506,000,001	509,000,000	509,000,001	512,000,000	512,000,001	515,000,000	515,000,001	518,000,000	518,000,001	521,000,000	521,000,001	524,000,000	524,000,001	527,000,000	527,000,001	530,000,000	530,000,001	533,000,000	533,000,001	536,000,000	536,000,001	539,000,000	539,000,001	542,000,000	542,000,001	545,000,000	545,000,001	548,000,000	548,000,001	551,000,000	551,000,001	554,000,000	554,000,001	557,000,000	557,000,001	560,000,000	560,000,001	563,000,000	563,000,001	566,000,000	566,000,001	569,000,000	569,000,001	572,000,000	572,000,001	575,000,000	575,000,001	578,000,000	578,000,001	581,000,000	581,000,001	584,000,000	584,000,001	587,000,000	587,000,001	590,000,000	590,000,001	593,000,000	593,000,001	596,000,000	596,000,001	599,000,000	599,000,001	602,000,000	602,000,001	605,000,000	605,000,001	608,000,000	608,000,001	611,000,000	611,000,001	614,000,000	614,000,001	617,000,000	617,000,001	620,000,000	620,000,001	623,000,000	623,000,001	626,000,000	626,000,001	629,000,000	629,000,001	632,000,000	632,000,001	635,000,000	635,000,001	638,000,000	638,000,001	641,000,000	641,000,001	644,000,000	644,000,001	647,000,000	647,000,001	650,000,000	650,000,001	653,000,000	653,000,001	656,000,000	656,000,001	659,000,000	659,000,001	662,000,000	662,000,001	665,000,000	665,000,001	668,000,000	668,000,001	671,000,000	671,000,001	674,000,000	674,000,001	677,000,000	677,000,001	680,000,000	680,000,001	683,000,000	683,000,001	686,000,000	686,000,001	689,000,000	689,000,001	692,000,000	692,000,001	695,000,000	695,000,001	698,000,000	698,000,001	701,000,000	701,000,001	704,000,000	704,000,001	707,000,000	707,000,001	710,000,000	710,000,001	713,000,000	713,000,001	716,000,000	716,000,001	719,000,000	719,000,001	722,000,000	722,000,001	725,000,000	725,000,001	728,000,000	728,000,001	731,000,000	731,000,001	734,000,000	734,000,001	737,000,000	737,000,001	740,000,000	740,000,001	743,000,000	743,000,001	746,000,000	746,000,001	749,000,000	749,000,001	752,000,000	752,000,001	755,000,000	755,000,001	758,000,000	758,000,001	761,000,000	761,000,001	764,000,000	764,000,001	767,000,000	767,000,001	770,000,000	770,000,001	773,000,000	773,000,001	776,000,000	776,000,001	779,000,000	779,000,001	782,000,000	782,000,001	785,000,000	785,000,001	788,000,000	788,000,001	791,000,000	791,000,001	794,000,000	794,000,001	797,000,000	797,000,001	800,000,000	800,000,001	803,000,000	803,000,001	806,000,000	806,000,001	809,000,000	809,000,001	812,000,000	812,000,001	815,000,000	815,000,001	818,000,000	818,000,001	821,000,000	821,000,001	824,000,000	824,000,001	827,000,000	827,000,001	830,000,000	830,000,001	833,000,000	833,

\*Para el pago se estará a lo dispuesto en la cláusula 58.4.1.



AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



Anexo 1

Modelo financiero

Montos en miles 000 (USD, TEU & TON)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>Volumen</b>													
TEUS	262	590	625	709	959	990	1.064	1.078	1.136	1.279	875	851	821
No Contenerizada													
Carga General (Ton)	136	421	231	384	473	422	450	339	422	245	569	572	584
Banano (Ton)	619	1.806	1.622	957	724	608	630	502	340	376	391	309	315
<b>Ingresos</b>													
Carga Contenerizada	15.247	63.864	75.213	84.543	118.409	131.734	130.448	131.723	136.589	142.735	106.021	102.098	102.294
Carga No Contenerizada	4.909	21.077	21.841	16.534	16.049	14.945	15.838	13.021	17.441	9.970	12.251	12.175	12.543
<b>Total Ingresos</b>	<b>30.176</b>	<b>84.943</b>	<b>97.105</b>	<b>101.067</b>	<b>134.457</b>	<b>146.679</b>	<b>146.286</b>	<b>144.744</b>	<b>149.030</b>	<b>151.705</b>	<b>118.272</b>	<b>114.273</b>	<b>114.836</b>
Canon Fijo	3.500	8.692	9.162	9.333	9.627	9.960	10.258	10.519	10.726	10.961	11.129	11.206	11.318
Canon Variable	2.919	7.169	7.749	8.669	11.546	12.397	13.693	14.189	14.210	14.419	11.236	10.840	10.909
Subsecretaría de Puertos	603	1.681	2.965	2.021	2.696	2.925	2.897	2.878	2.981	3.036	2.365	2.282	2.297
SENAE	57	159	182	198	242	277	279	262	269	1.340	1.466	1.321	1.423
CCE	609	1.682	1.965	2.021	2.696	2.925	2.897	2.878	2.981	1.492			
<b>Total Contraprestaciones Portuarias</b>	<b>7.682</b>	<b>19.282</b>	<b>21.021</b>	<b>22.242</b>	<b>26.504</b>	<b>28.490</b>	<b>30.023</b>	<b>30.715</b>	<b>31.167</b>	<b>31.248</b>	<b>26.196</b>	<b>25.649</b>	<b>25.947</b>
<b>Ingreso Neto</b>	<b>22.494</b>	<b>65.261</b>	<b>76.082</b>	<b>78.824</b>	<b>107.950</b>	<b>118.190</b>	<b>117.663</b>	<b>114.029</b>	<b>117.864</b>	<b>120.459</b>	<b>92.076</b>	<b>88.624</b>	<b>88.889</b>
<b>Costos Operativos y Administrativos</b>													
Costo de Personal	12.905	28.673	29.507	27.127	33.134	32.682	33.089	33.874	34.815	35.808	31.881	25.195	24.885
Reparación & Mantenimiento (Equipos e Instalaciones)	909	3.504	3.222	3.588	4.522	4.182	4.069	4.046	4.786	5.045	2.601	2.772	2.732
Combustible, Aceites y Lubricantes	285	809	884	926	1.289	1.156	1.066	940	1.028	1.538	956	626	633
Energía Eléctrica y Agua	1.061	2.557	2.055	2.550	4.236	4.297	4.036	5.839	6.808	7.807	5.463	5.343	5.396
<b>Costos de Reparación &amp; Mantenimiento</b>	<b>2.255</b>	<b>6.864</b>	<b>6.161</b>	<b>7.064</b>	<b>10.046</b>	<b>9.635</b>	<b>9.172</b>	<b>10.874</b>	<b>12.612</b>	<b>14.290</b>	<b>9.081</b>	<b>8.741</b>	<b>8.761</b>
Gastos Administrativos	5.708	6.751	5.802	5.682	5.887	5.985	6.877	5.834	7.303	6.186	5.789	6.359	6.423
<b>EBITDA</b>	<b>1.624</b>	<b>23.273</b>	<b>34.811</b>	<b>38.952</b>	<b>58.578</b>	<b>69.888</b>	<b>68.525</b>	<b>63.895</b>	<b>63.133</b>	<b>64.074</b>	<b>45.344</b>	<b>48.329</b>	<b>48.720</b>
Depreciación y Amortización	1.482	4.521	9.266	13.000	12.234	14.430	18.501	18.783	19.498	20.157	23.017	24.595	18.707
Intereses Financieros	1.519	8.595	8.908	8.810	9.744	10.985	13.632	9.640	5.529	2.692	2.744	2.508	4.054
Otros Gastos	562	43	386	1.547	3.152	1.967	1.653	2.604	3.421	5.292	1.679	1.369	1.104
<b>Utilidad Antes de Reparto</b>	<b>0.835</b>	<b>10.114</b>	<b>16.251</b>	<b>15.495</b>	<b>33.549</b>	<b>42.505</b>	<b>34.738</b>	<b>32.469</b>	<b>34.686</b>	<b>35.934</b>	<b>17.900</b>	<b>18.857</b>	<b>24.854</b>
Participación Empleados		1.517	2.430	2.524	5.032	6.376	5.211	4.870	5.203	9.390	2.685	2.942	3.728
Impuesto a la Renta		2.149	3.453	2.898	6.274	7.949	6.496	6.072	6.486	6.720	3.347	5.196	5.781
<b>Utilidad Neta</b>	<b>0.835</b>	<b>6.447</b>	<b>10.360</b>	<b>10.273</b>	<b>27.243</b>	<b>28.181</b>	<b>23.022</b>	<b>21.527</b>	<b>22.997</b>	<b>23.824</b>	<b>11.868</b>	<b>11.719</b>	<b>15.844</b>

Montos en miles 000 (USD, TEU & TON)	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
<b>Volumen</b>													
TEUS	633	645	658	671	685	698	712	727	741	756	771	786	802
No Contenerizada													
Carga General (Ton)	589	601	613	626	638	651	664	677	691	704	719	733	748
Banano (Ton)	318	325	332	338	345	351	358	366	373	380	388	396	404
<b>Ingresos</b>													
Carga Contenerizada	63.975	66.364	68.357	70.611	72.726	74.904	77.149	79.460	81.841	84.293	86.819	89.421	92.107
Carga No Contenerizada	12.795	13.181	13.579	13.989	14.412	14.847	15.295	15.757	16.233	16.723	17.228	17.749	18.285
<b>Total Ingresos</b>	<b>76.770</b>	<b>79.745</b>	<b>82.136</b>	<b>84.600</b>	<b>87.138</b>	<b>89.751</b>	<b>92.444</b>	<b>95.217</b>	<b>98.074</b>	<b>101.017</b>	<b>104.048</b>	<b>107.170</b>	<b>110.385</b>
Canon Fijo	11.432	11.546	11.661	11.778	11.896	12.015	12.135	12.256	12.379	12.503	12.628	12.754	12.881
Canon Variable	7.293	7.576	7.802	8.037	8.278	8.526	8.782	9.046	9.317	9.597	9.885	10.181	10.487
Subsecretaría de Puertos	1.535	1.595	1.643	1.692	1.743	1.795	1.849	1.904	1.961	2.020	2.081	2.143	2.208
SENAE	869	930	956	987	1.017	1.048	1.079	1.112	1.145	1.180	1.216	1.252	1.290
CCE													
<b>Total Contraprestaciones Portuarias</b>	<b>21.150</b>	<b>21.647</b>	<b>22.045</b>	<b>22.494</b>	<b>22.934</b>	<b>23.384</b>	<b>23.843</b>	<b>24.318</b>	<b>24.803</b>	<b>25.300</b>	<b>25.809</b>	<b>26.331</b>	<b>26.866</b>
<b>Ingreso Neto</b>	<b>55.620</b>	<b>58.098</b>	<b>60.071</b>	<b>62.106</b>	<b>64.204</b>	<b>66.368</b>	<b>68.599</b>	<b>70.899</b>	<b>73.271</b>	<b>75.717</b>	<b>78.239</b>	<b>80.839</b>	<b>83.520</b>
<b>Costos Operativos y Administrativos</b>													
Costo de Personal	25.457	21.557	22.125	22.702	23.290	23.910	24.541	25.182	25.857	26.522	27.243	27.954	28.701
Reparación & Mantenimiento (Equipos e Instalaciones)	2.450	2.479	2.504	2.589	2.678	2.771	2.867	2.967	3.070	3.178	3.289	3.405	3.526
Combustible, Aceites y Lubricantes	574	580	586	598	610	622	634	647	660	673	686	700	714
Energía Eléctrica y Agua	4.900	4.939	4.979	5.018	5.058	5.099	5.140	5.181	5.222	5.264	5.306	5.349	5.391
<b>Costos de Reparación &amp; Mantenimiento</b>	<b>7.924</b>	<b>7.998</b>	<b>8.068</b>	<b>8.205</b>	<b>8.348</b>	<b>8.491</b>	<b>8.641</b>	<b>8.794</b>	<b>8.952</b>	<b>9.115</b>	<b>9.282</b>	<b>9.454</b>	<b>9.631</b>
Gastos Administrativos	6.487	6.552	6.617	6.684	6.750	6.818	6.886	6.955	7.024	7.095	7.168	7.237	7.310
<b>EBITDA</b>	<b>15.752</b>	<b>21.991</b>	<b>23.261</b>	<b>24.515</b>	<b>25.817</b>	<b>27.148</b>	<b>28.531</b>	<b>29.968</b>	<b>31.437</b>	<b>32.986</b>	<b>34.548</b>	<b>36.193</b>	<b>37.871</b>
Depreciación y Amortización	19.820	19.838	19.856	19.933	20.049	20.135	20.235	20.311	20.370	20.463	20.538	20.628	20.721
Intereses Financieros	4.832	3.524	2.392	1.549	823	526	320	91	192	496	507	304	101
Otros Gastos	859	885	912	939	967	997	1.027	1.058	1.090	1.123	1.157	1.193	1.227
<b>Utilidad Antes de Reparto</b>	<b>(9.759)</b>	<b>(2.259)</b>	<b>100</b>	<b>2.094</b>	<b>3.972</b>	<b>5.491</b>	<b>6.950</b>	<b>8.507</b>	<b>10.165</b>	<b>11.904</b>	<b>13.757</b>	<b>15.720</b>	<b>17.857</b>
Participación Empleados			15	314	597	824	1.042	1.276	1.928	4.096	4.281	4.540	4.704
Impuesto a la Renta			21	445	845	1.167	1.477	1.808	5.564	5.802	6.066	6.432	6.663
<b>Utilidad Neta</b>	<b>(9.759)</b>	<b>(2.259)</b>	<b>84</b>	<b>1.335</b>	<b>2.535</b>	<b>3.500</b>	<b>4.430</b>	<b>5.423</b>	<b>6.693</b>	<b>10.106</b>	<b>13.459</b>	<b>16.788</b>	<b>19.990</b>

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



EL GOBIERNO  
DE TODOS

Montos en miles '000 (USD, TEU & TDM)	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
<b>Volumen</b>														
TEUS	818	835	851	868	886	903	921	940	959	978	997	1,017	1,038	1,058
No Contenerizada														
Carga General (Ton)	763	778	793	809	825	842	859	876	893	911	930	948	967	986
Banano (Ton)	412	420	428	437	446	455	464	473	482	492	502	512	522	533
<b>Ingresos</b>														
Carga Contenerizada	94,862	87,706	100,835	103,653	106,761	109,962	113,259	116,656	120,155	123,759	127,471	131,295	135,234	139,291
Carga No Contenerizada	18,837	19,406	19,972	20,536	21,100	21,658	22,519	23,199	23,809	24,621	25,364	26,131	26,920	27,733
<b>Total Ingresos</b>	<b>113,699</b>	<b>117,112</b>	<b>120,807</b>	<b>124,248</b>	<b>127,978</b>	<b>131,620</b>	<b>135,778</b>	<b>139,855</b>	<b>144,054</b>	<b>148,380</b>	<b>152,836</b>	<b>157,425</b>	<b>162,153</b>	<b>167,024</b>
Canon Fijo	13,010	13,140	13,272	13,404	13,539	13,674	13,813	13,949	14,088	14,229	14,371	14,515	14,660	14,807
Canon Variable	10,801	11,126	11,460	11,804	12,158	12,523	12,899	13,286	13,685	14,096	14,519	14,955	15,405	15,867
Subsecretaría de Puertos	2,274	2,342	2,413	2,485	2,560	2,636	2,716	2,797	2,881	2,968	3,057	3,149	3,243	3,340
SENAE	1,329	1,369	1,411	1,453	1,497	1,542	1,589	1,637	1,686	1,737	1,790	1,844	1,899	1,957
CCE														
<b>Total Contrataciones Portuarias</b>	<b>27,815</b>	<b>27,978</b>	<b>28,555</b>	<b>29,148</b>	<b>29,753</b>	<b>30,376</b>	<b>31,014</b>	<b>31,669</b>	<b>32,341</b>	<b>33,030</b>	<b>33,737</b>	<b>34,463</b>	<b>35,207</b>	<b>35,971</b>
<b>Ingreso Neto</b>	<b>86,285</b>	<b>89,135</b>	<b>92,073</b>	<b>95,102</b>	<b>98,225</b>	<b>101,445</b>	<b>104,764</b>	<b>108,186</b>	<b>111,713</b>	<b>115,350</b>	<b>119,098</b>	<b>122,963</b>	<b>126,946</b>	<b>131,052</b>
<b>Costos Operativos y Administrativos</b>														
Costo de Personal	29,461	30,234	31,044	31,868	32,707	33,563	34,427	35,308	36,208	37,104	38,013	38,940	40,000	41,025
Reparación & Mantenimiento (Equipos e Instalaciones)	3,651	3,781	3,916	4,056	4,202	4,353	4,511	4,674	4,844	5,020	5,203	5,394	5,592	5,797
Combustible, Aceites y Lubricantes	728	743	758	773	789	804	820	837	854	871	888	906	924	942
Energía Eléctrica y Agua	5,435	5,478	5,522	5,566	5,611	5,655	5,701	5,746	5,792	5,839	5,885	5,932	5,980	6,028
<b>Costos de Reparación &amp; Mantenimiento</b>	<b>9,814</b>	<b>10,002</b>	<b>10,196</b>	<b>10,395</b>	<b>10,601</b>	<b>10,813</b>	<b>11,032</b>	<b>11,257</b>	<b>11,489</b>	<b>11,729</b>	<b>11,977</b>	<b>12,232</b>	<b>12,493</b>	<b>12,767</b>
Gastos Administrativos	7,383	7,457	7,521	7,607	7,683	7,759	7,837	7,915	7,995	8,074	8,155	8,237	8,319	8,402
<b>EBITDA</b>	<b>39,627</b>	<b>41,442</b>	<b>43,302</b>	<b>45,232</b>	<b>47,234</b>	<b>49,287</b>	<b>51,417</b>	<b>53,626</b>	<b>55,892</b>	<b>58,242</b>	<b>60,653</b>	<b>63,134</b>	<b>65,747</b>	<b>68,557</b>
Depreciación y Amortización	5,338	5,590	5,719	5,849	5,982	6,118	6,256	6,398	6,545	6,694	6,846	7,001	7,159	7,320
Intereses Financieros	192	636	1,380	1,764	2,188	2,652	3,156	3,700	4,294	4,938	5,632	6,376	7,170	8,014
Otros Gastos	1,765	1,303	1,342	1,383	1,424	1,467	1,512	1,557	1,604	1,653	1,703	1,754	1,807	1,862
<b>Utilidad Antes de Reparto</b>	<b>22,832</b>	<b>31,913</b>	<b>34,861</b>	<b>38,496</b>	<b>41,120</b>	<b>43,615</b>	<b>46,055</b>	<b>48,427</b>	<b>50,743</b>	<b>53,002</b>	<b>55,213</b>	<b>57,376</b>	<b>59,492</b>	<b>61,561</b>
Participación Empleados	4,925	5,087	5,229	5,174	5,568	5,942	6,196	6,460	6,774	7,082	6,996	7,240	7,154	2,948
Impuesto a la Renta	6,977	7,206	7,408	7,331	7,888	8,418	8,777	9,152	9,596	10,033	9,913	10,256	10,135	4,177
<b>Utilidad Neta</b>	<b>20,931</b>	<b>21,619</b>	<b>22,224</b>	<b>23,192</b>	<b>23,664</b>	<b>25,255</b>	<b>26,332</b>	<b>27,455</b>	<b>28,787</b>	<b>30,100</b>	<b>29,734</b>	<b>30,769</b>	<b>30,405</b>	<b>12,531</b>

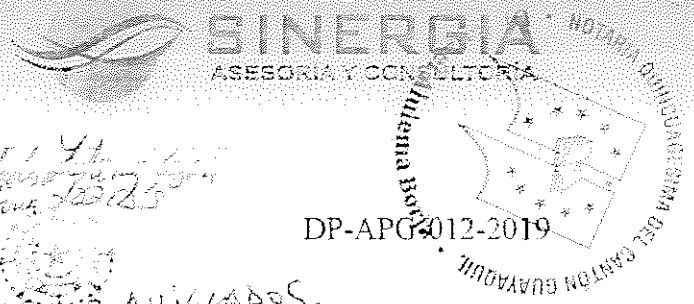
RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de TRES fojas útiles señ compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 DICI 2019

Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





7/8/2019  
9:46  
D/O de Sergio Ortiz A. Serrano 10075



DP-APG-0012-2019

Guayaquil, 16 de Septiembre del 2019

Ingeniero  
JULIO VERGARA CORONEL  
Administrador de Contrato APG  
Ciudad.

ANEXOS ANILLADOS.  
ACTO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS 2 CD  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
RECEPCION DEL DOCUMENTO  
FECHA 16-SEPT-2019  
HORA 15:45  
FELICIDAD  
Jesús Negreiros

**Ref.-** Consultoría de : Evaluación Técnica y Económica de nuevas inversiones presentadas por CONTECON Guayaquil S.A. Contrato No. 007-2019  
**Asunto:** Entrega de Informe Final Definitivo .- Oficio APG-UCG-2019-000133-O

De mis consideraciones:

Sírvase encontrar dos originales del Informe Final Definitivo del Contrato de la referencia, en la cual se ha incluido las aclaraciones y observaciones solicitadas mediante el Oficio APG-UCG-2019-000133-O, para lo cual se tomó en consideración el Informe emitido por la Concesionaria CONTECON remitido mediante oficio CGSA-GG-2019-09-2769 denominado PROYECTO DE PROFUNDIZACION Y ACTUALIZACION DE GRÚAS RESUMEN DE OBSERVACIONES PARA APG-SINERGIA, Septiembre 2019.

Atentamente,

Ing. Bolívar Wong Lee  
Director de Proyecto.  
Ced. 0910538065  
Email: josewonglee@yahoo.com

NOTARIA PUBLICA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.  
Fco. Daniel Villaricensio  
DIGITALIZACION Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
12 SEPT 2019

Adj. Lo indicado.

cc. Archivo

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL / Telefono(s) 04-201-2000  
Documento No.: APG-DAD-2019-001251-E  
Fecha: 2019-09-17 09:28:37 GMT -05  
Recibido por: Evelyn Yanina Barahona Franco  
Para verificar el estado de su documento ingrese a:  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario:0910538065

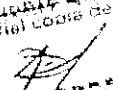
# EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.

**INFORME FINAL DEFINITIVO DE REVISIÓN  
DE INFORMACIÓN EXISTENTE DE PLANOS, MEMORIAS TÉCNICAS,  
PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS RECRECIDO DE GRÚAS;  
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE TABLESTACAS EN DELANTAL DE LOS  
MUELLES DEL 1 AL 1C; DRAGADO PARA PROFUNDIZACIÓN A -13,50 M.**

**INCLUYE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES**

**Elaborado para: Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Dirección de Gestión de Control de las Concesionarias**

**Presentado por: Consultora SINERGIA**

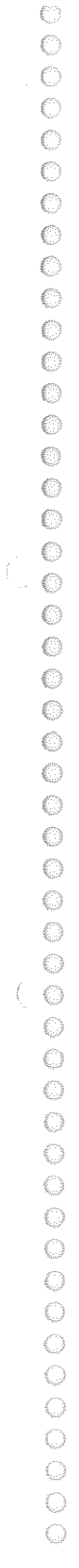
**CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL**  
  
**Ten. Daniel Villalengua B.**  
**DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)**  
**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO**

12 SEPT 2019

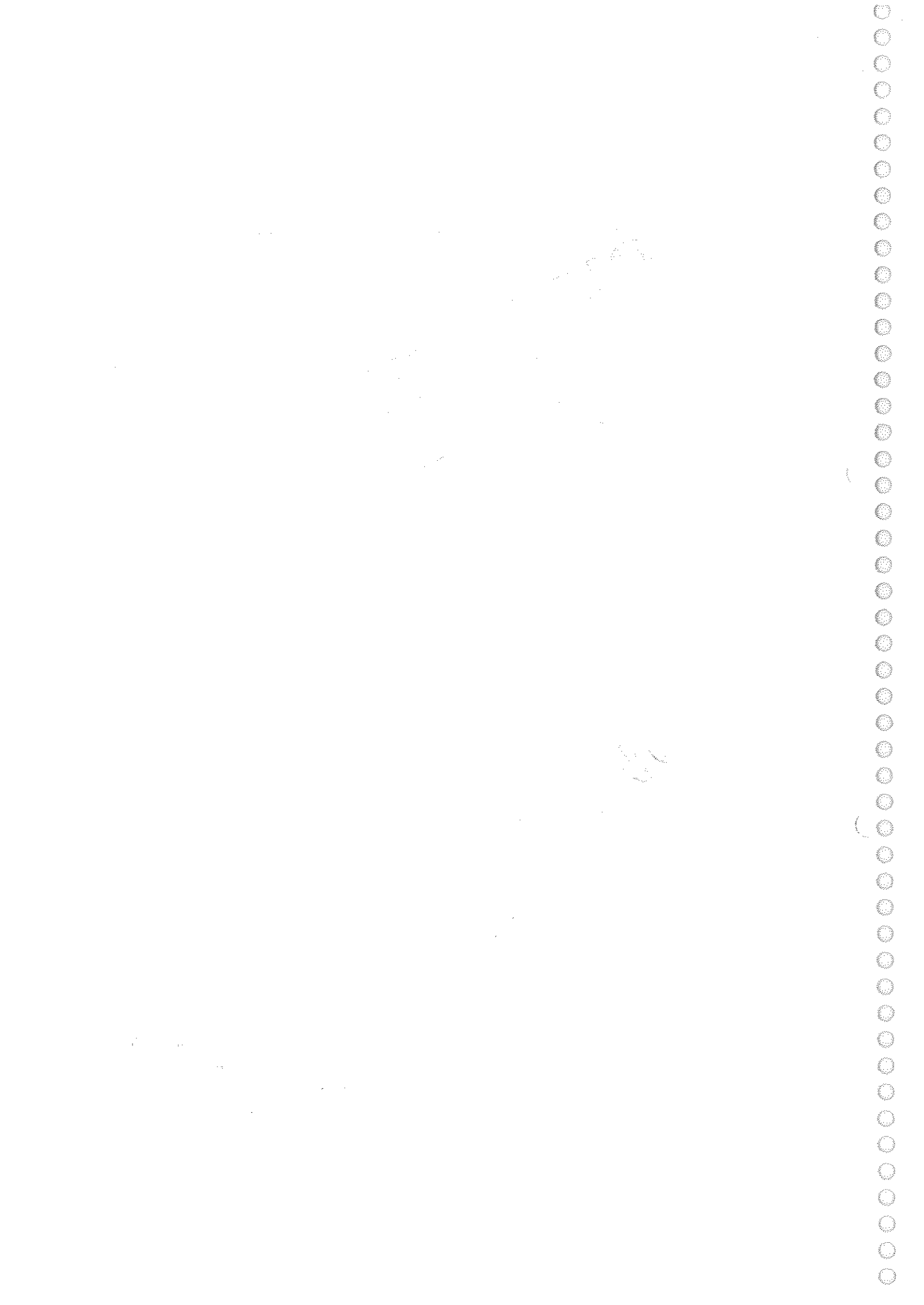
**Actualizado a: 16 de septiembre del 2019**

1000

1000

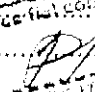


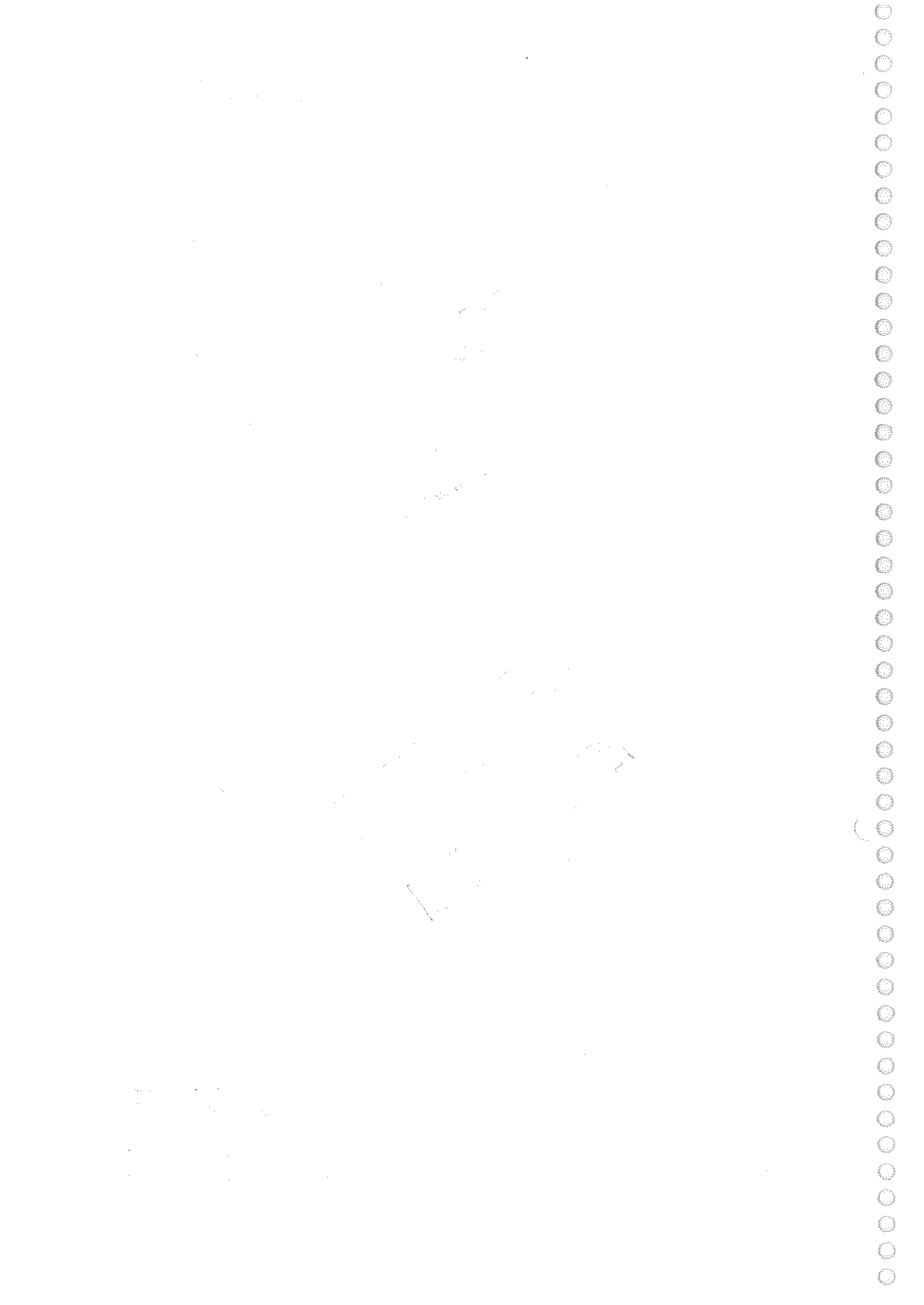




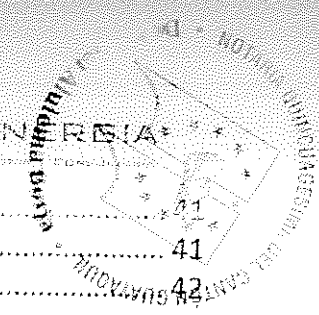


Objetivos del Informe .....	22
Metodología empleada y criterios de aceptación .....	22
Resumen de los resultados .....	23
Informe de Análisis Global de Recrecido de Grúa: Capacidad, Pandeo, Aplastamiento, y Fatiga.....	23
Objetivos del informe .....	23
Criterios de diseño y resultados del análisis.....	24
Informe de Cálculos Locales de la Parte Inferior de la Grúa .....	24
Objetivos del informe .....	24
Metodología empleada y criterios de aceptación .....	24
Resumen de los resultados .....	25
Informe de Cálculos Locales de la Parte Superior de la Grúa.....	26
Objetivos del informe .....	26
Metodología empleada y criterios de aceptación .....	26
Resumen de los resultados .....	26
Informe Final de Conclusiones y Recomendaciones .....	26
Conclusiones .....	26
Recomendaciones .....	28
REVISION ECONÓMICA PROYECTO "RECRECIDO Y ADECUACIÓN DE GRÚAS QC5 Y QC6 EN 10 M DE ALTURA ADICIONAL Y 6 M DE EXTENSIÓN EN EL LARGO DEL BOOM" .....	29
1. Documentos recibidos .....	29
2. Presupuesto del proyecto.....	29
3. Análisis de los ítems de la presente fase .....	29
3.1. Análisis de los ítem 1) QC#5 Extension Project e ítem 2) QC#6 Extension Project..	29
3.2. Análisis del ítem 3) Kalmar Study .....	30
9.2. Informe Final de Construcción de Sistema de Contención / Tablestacas Frontales delante del sistema de defensas, para permitir alcanzar profundidad de dragado a pie de delantal a -13.50 m MLWS entre los muelles 1 al 1C (aprox. 720.0 m). .....	33
1. Antecedentes .....	34
2. Documentos de Referencia .....	34
2.1. Documentación Recibida .....	34
2.2. Normas y Códigos Utilizados .....	35
3. Observaciones.....	35
3.1. Informe de Caracterización Geotécnica .....	35
3.1.1. Objetivos del Informe .....	35
3.1.2. Descripción geológica de la zona.....	35
3.1.3. Número de sondeos.....	35
3.1.4. Número y tipos de ensayos de laboratorio realizados .....	35
3.1.5. Perfiles geotécnicos .....	36
3.1.6. Modelo geotécnico.....	37
3.2. Informe de Caracterización Sísmica .....	37
3.2.1. Objetivos del Informe.....	37
3.2.2. Descripción geológica del área de estudio.....	37
3.2.3. Caracterización de la amenaza sísmica regional.....	38
3.2.4. Caracterización de la amenaza sísmica local.....	38
3.2.5. Demanda sísmica de diseño .....	41

  
 CERTIFICADO Que certifica la copia del documento original.  
 Lic. DANIEL VILLAGRÁN (E)  
 DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO  
 21/09/2019







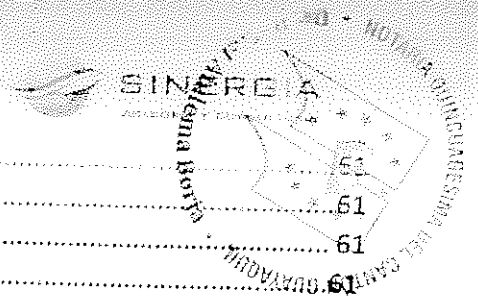
3.3. Informe de Geofísica.....	41
3.4.1. Antecedentes y embarcación de diseño.....	41
3.4.2. Bases para el diseño del tablestacado.....	42
3.4.3. Criterios de diseño.....	43
3.4.4. Cargas.....	44
3.4.5. Procedimiento técnico de diseño de tablestacado.....	44
Informe Final de Conclusiones y Recomendaciones.....	46
4. Conclusiones.....	46
5. Recomendaciones.....	47
Revisión económica proyecto "Construcción de sistema de tablestaca que garantice la estabilidad del talud existente bajo los muelles 1 al 1c y permita alcanzar la profundidad de dragado de -13.5 MLWS para el atraque seguro de buques de 365 m de manga y 49 m de eslora".....	50
1. Documentos recibidos.....	50
2. Presupuesto del proyecto.....	50
3. Análisis de los rubros considerados.....	50
3.1. Análisis del ítem 11) Berth 1 Deepening Works.....	51
3.2. Análisis del ítem 12) Berth Surveyor.....	51
3.4. Análisis del ítem 14) Structural Analysis for extended cranes.....	51
3.5. Análisis del ítem 15) Procurement of lead items.....	51
3.6. Análisis del ítem 16) Toe-Wall Installation - 700 m.....	51
3.7. Análisis del ítem 17) New Fenders Installation.....	52
3.8. Análisis del ítem 18) Contingency.....	52
3.9. Análisis del ítem 19) Import Taxes.....	52
3.10. Análisis del ítem 20) Whithholding tax.....	52
4. Conclusiones.....	52
5. Recomendaciones.....	53
9.3. Incremento de Profundidad a -13.50m MLWS de franja de 50.0 m de ancho mediante dragado desde la línea de atraque frontal hacia el límite con el canal de navegación.....	54
Revisión Técnica/Económica de Dragado para profundización a -13,50m.....	54
1. Antecedentes.....	54
2. Objetivo del Proyecto evaluado.....	54
3. Alcance.....	54
4. Información que dispone la entidad.....	54
F. Proyecto de profundización de bolsillo de atraque a -13.5 m incluyendo sobre dragado de 0.5 m, en muelles 1 al 1 C y otras áreas críticas en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil, Ecuador. Resumen ejecutivo.....	56
5. Informe Final Definitivo de Revisión Técnica/Económica de Dragado para profundización a -13,50m.....	57
5.1. Buque de diseño.....	57
5.2. Resumen del proyecto de Flanders Dredging Corporation FDC para CGSA.....	57
5.3. Tipo de Suelo.....	57
5.4. Niveles de dragado y diseño.....	58
5.5. Revisión de Cálculo de Volúmenes a ser dragados.....	58
5.6. Equipos propuestos.....	58
5.7. Componentes principales de la draga de succión en marcha.....	58

REVISADO Que es una copia del documento original

12/17/2019

Doniel Villalobos (E)  
INGENIERO EN GEOTECNIA Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ASISTENTE





5.8. Ciclo de dragado de una Draga de Succión en Marcha..... 61

5.9. Descarga de sedimentos..... 61

5.10. Disposición del material dragado..... 61

5.11. Equipo de batimetría propuesto..... 62

Ecosonda Mono Haz..... 62

Ecosonda Multi Haz..... 62

5.12. Procesamiento de datos y trazado de mapas..... 62

5.13. Comunicación y Manejo de Tráfico Portuario..... 63

5.14. Plazo del de Cronograma Propuesto..... 64

5.15. Evaluación Económica del Costo del Proyecto..... 64

Revisión económica proyecto "dragado capital al pie de los atracaderos 1, 1A, 1B y 1C" ..66

1. Documentos recibidos..... 66

2. Presupuesto del proyecto..... 66

3. Análisis de los ítems de la presente fase..... 66

5.14. Información adicional requerida en el Informe Parcial Preliminar..... 67

5.15. Informe Final de Conclusiones y Recomendaciones..... 69

5.18.1 Conclusiones..... 69

Aspectos Técnicos..... 69

Cronograma..... 69

Evaluación Económica..... 69

5.18.2. Recomendaciones..... 70

Requerimientos..... 70

Dragado de Mantenimiento..... 70

10. Aclaraciones y Observaciones al Informe Final Definitivo..... 71

10.1 Aclaraciones y Observaciones: Proyecto "Recrecido de grúas QC5 y QC6"..... 71

10.2 Aclaraciones y Observaciones: Proyecto Sistema de Contención/ Tablestacas frontales  
delante del sistema de defensas..... 85

10.3 Aclaraciones y Observaciones: Proyecto "Dragado para profundización a -13,50 m"93

Resumen Final..... 96

Anexo 1: Personal Principal Participante..... 97

Anexo 2 : Se adjunta un CD que contiene:..... 98

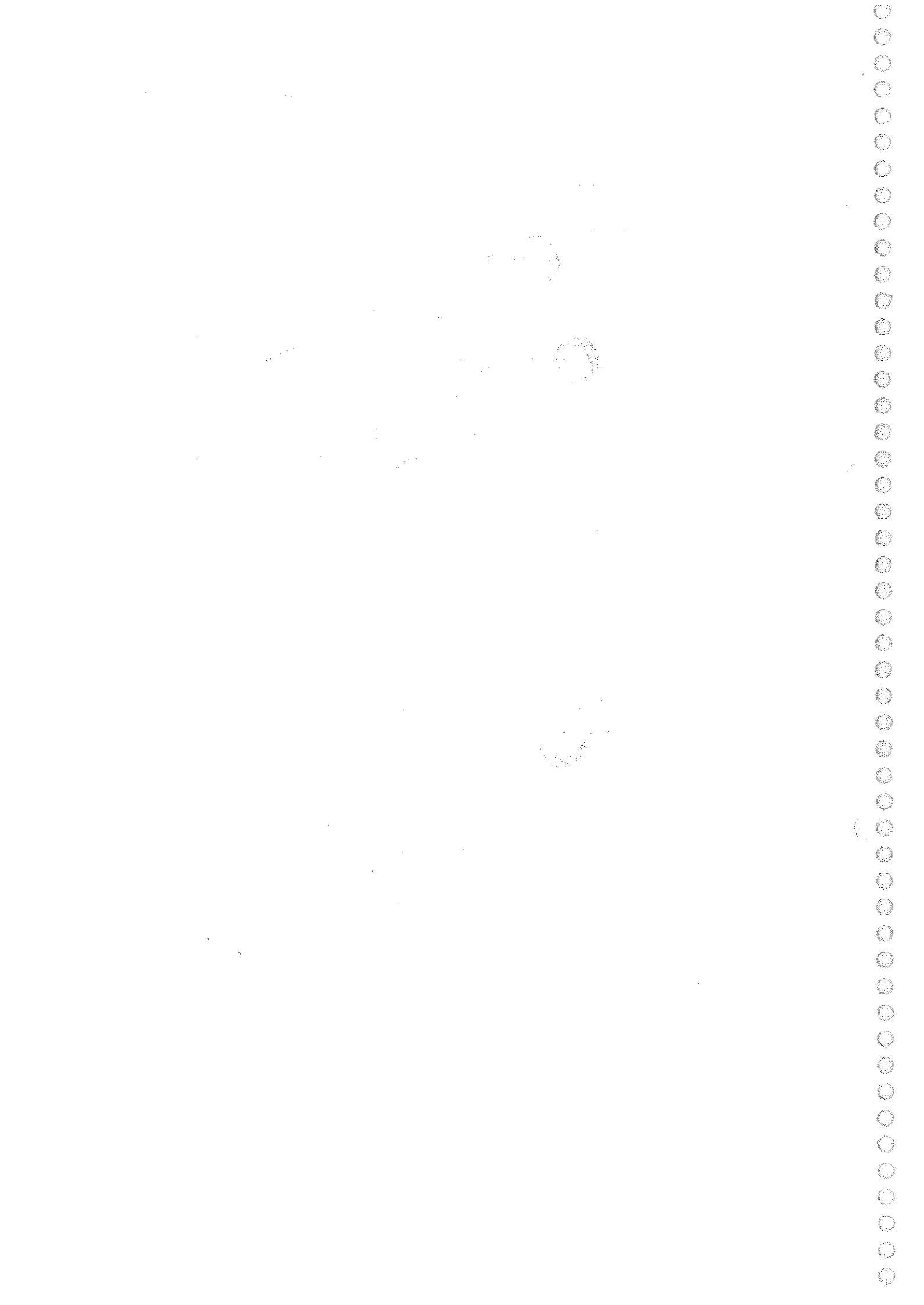
    Información disponible de la entidad recibida por la consultora

    Archivo de Informe Final Definitivo en formato digital pdf

INSTITUTO VENEZOLANO DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento  
original

*D/*  
Téc. Daniel Villar Lozano B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 Nov 2019



## INFORME FINAL DEFINITIVO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE DE PLANOS, MEMORIAS TÉCNICAS, PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS RECRECIDO DE GRÚAS; CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE TABLESTACAS EN DELANTAL DE LOS MUELLES DEL 1 AL 1C; DRAGADO PARA PROFUNDIZACIÓN A -13,50 M.

### 1. Antecedentes Generales

De acuerdo con los Términos de Referencia de la "Evaluación Técnica y Económica de Nuevas Inversiones presentadas por CONTECON Guayaquil S.A.", y conforme al contrato de concesión de Servicio Público en las TCM de Autoridad Portuaria de Guayaquil, en sus cláusulas Ocho y Ciento Sesenta y Siete, se establece lo siguiente:

8.6 "En caso que resulte necesaria la realización de nuevas inversiones con el objeto de mantener los estándares de productividad de los Servicios, llevar los mismos a niveles internacionalmente competitivos con puertos comparables, y/o dar cumplimiento a las normas técnicas que llegaren a existir, y que dichas inversiones no puedan ser amortizadas o financiadas totalmente dentro del período contractual, el Concesionario deberá recabar la aprobación de APG para la realización de esas inversiones, proporcionando todos los respaldos que las justifiquen, y particularmente el presupuesto detallado y debidamente sustentado de las mismas, información que APG someterá a la revisión de técnicos externos expertos en la materia, previo a su pronunciamiento". En caso de aprobar las nuevas inversiones APG, las partes acordarán el mecanismo de compensación de las mismas al Concesionario por su valor no amortizado al finalizar la Concesión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XV de este Contrato.

Se deja claramente establecido que en todo caso las inversiones deberán ser aprobadas por APG, quien, a su vez, podrá requerir al Concesionario para que las realice, si con ello se asegura el correcto cumplimiento de los fines del Contrato, sujetándose a los mecanismos de compensación previstos en el Capítulo XV de este Contrato". 167.2 "Contando con el pronunciamiento de la parte requerida, el procedimiento para llevar a cabo las modificaciones contractuales se acordará por las partes, pudiendo consistir éste en la realización de estudios o evaluaciones por terceros expertos en las materias pertinentes, sesiones de trabajo conjuntas, y demás mecanismos que les permitan llegar a un acuerdo".

En aplicación a lo anteriormente expuesto, Autoridad Portuaria de Guayaquil como la entidad de control decidió contratar a la consultora SINERGIA para que revise y evalúe la información existente de los tres proyectos que se describen en este informe final presentada por CONTECON Guayaquil S.A. (CGSA), sobre "RECRECIDO DE GRÚAS"; "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE TABLESTACAS EN DELANTAL DE LOS MUELLES DEL 1 AL 1C"; y "DRAGADO PARA PROFUNDIZACIÓN A -13,50 M".

En este Informe Final Definitivo se cumple a cabalidad con el objeto del contrato presentando un informe de evaluación técnica-económica por cada uno de los proyectos.

### 2. Propósito de la Consultoría

El propósito fundamental de este informe final definitivo es realizar la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas del contrato de concesión y verificar su cumplimiento.

1. The first part of the document is a list of names.

2. The second part of the document is a list of names.

3. The third part of the document is a list of names.

4. The fourth part of the document is a list of names.



### 3. Objetivos

#### 3.1. Objetivos Generales

El servicio contratado a la consultora SINERGIA es la de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.”.

#### 3.2. Objetivos Específicos

Los servicios de consultoría han sido contratados para evaluar tres nuevos proyectos de inversión presentados por la concesionaria CGSA en función a las nuevas circunstancias de demanda comercial en las rutas marino portuarias del Ecuador debido a las mejoras en las condiciones de navegabilidad de los canales de acceso a los Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM (dragado a -12.5 m MLWS), se prevé la llegada de nuevas embarcaciones con capacidades de carga mayores.

Para cumplir con el objetivo planteado, el alcance de cada proyecto de inversión se especifica a continuación:

##### 1. Recrecido y adecuación de grúas QC5 y QC6 en 10 m de altura adicional y 6 m de extensión en el largo de boom.

El objetivo de este proyecto es acceder al menos en tres filas adicionales de contenedores sobre las embarcaciones nuevas esperadas, para atender de forma más eficiente el desembarque en todo lo largo de la viga carrilera.

##### 2. Construcción de sistema de contención / tablestacas frontales delante del sistema de defensas, para permitir alcanzar profundidad de dragado a pie de delantal a -13.50 m MLWS entre los muelles 1 al 1C (aprox. 720.0 m).

El objetivo de este proyecto es asegurar la estabilidad del talud, que luego del dragado local al pie del delantal, la profundidad mínima sea -13,50 m MLWS para la operación segura de las nuevas embarcaciones esperadas.

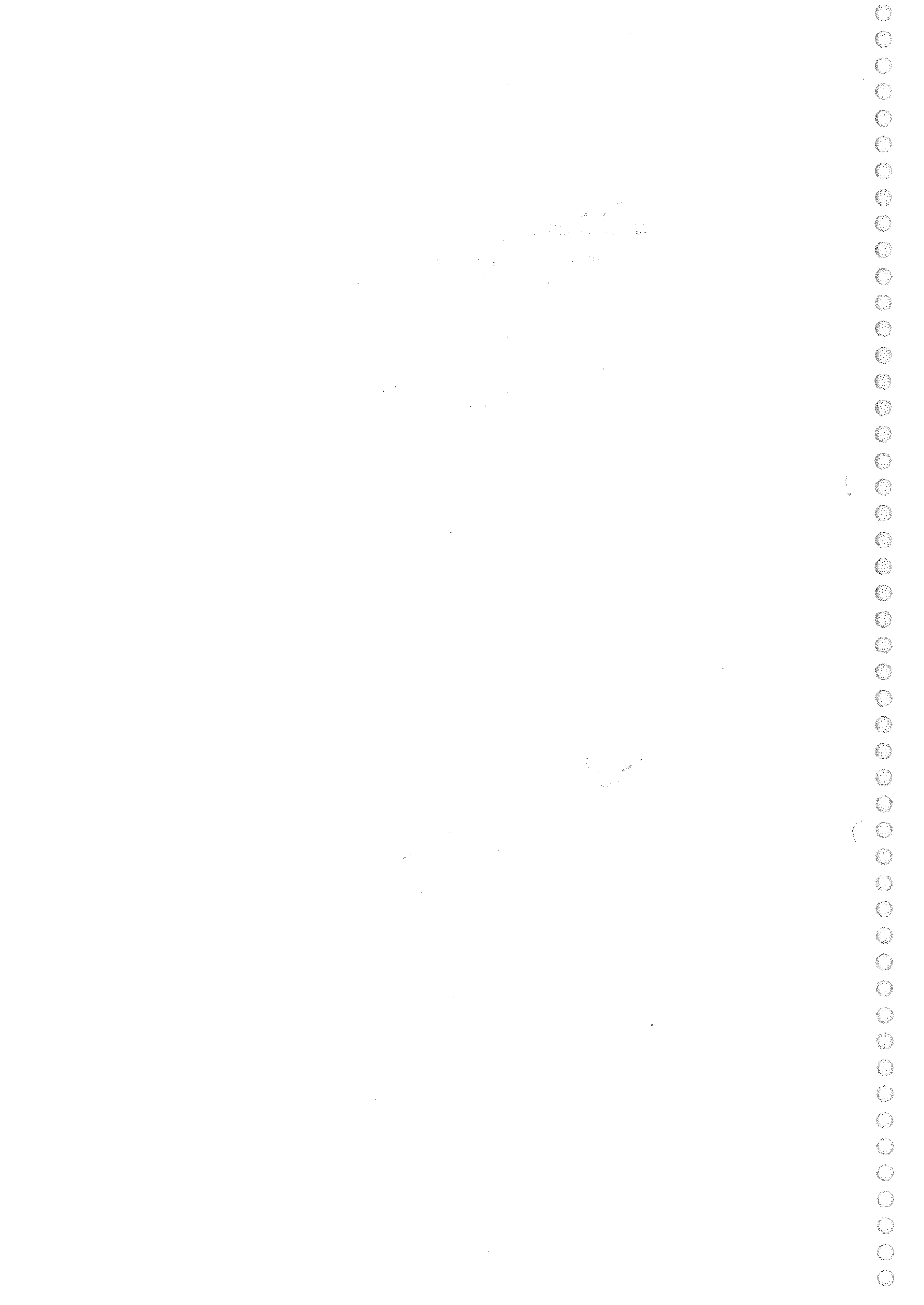
##### 3. Incremento de Profundidad a -13.50m MLWS de franja de 50.0 m de ancho mediante dragado desde la línea de atraque frontal hacia el límite con el canal de navegación.

En una primera etapa, se ejecutará un dragado local en la franja previamente delimitada frente al delantal, desde el muelle 1 al 1C; posteriormente, se ejecutará el dragado de áreas de maniobra complementaria para maniobras de las nuevas embarcaciones, que requieren taludes estables permanentes.

Debido a lo especializado de los proyectos de inversión propuestos por CONTECON y según lo indicado en las cláusulas correspondientes del contrato APG-CONTECON, Autoridad Portuaria de Guayaquil, ha requerido de la asesoría técnico-económica de la consultora SINERGIA con experiencia afín a los proyectos presentados por la concesionaria.

#### 4. Enfoque de la Consultoría

La consultoría está amparada en las cláusulas ocho y ciento sesenta y siete del contrato de concesión, y se ha enfocado en verificar el cumplimiento de los términos contractuales y de los objetivos de la concesión con respecto a los tres proyectos descritos en el numeral 3.2 de los Objetivos Específicos.



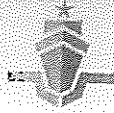




1947

1948





## 6. Metodología

La Metodología aplicada por la consultora se basó en los Términos de Referencia, que detallan los principios que sustentan esta evaluación y enfoque, utilizando además la experiencia del equipo técnico de la consultora para la revisión integral de la información existente a la fecha, a través de reuniones de trabajo, y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría.

## 7. Información que dispone la Entidad

Para el correcto desenvolvimiento del objeto de esta contratación, tanto CONTECON Guayaquil S.A. (CGSA), como el Administrador del Contrato de APG han puesto a disposición de la empresa consultora los insumos de información que permitieron la evaluación necesaria dentro del plazo contractual, y cuyo listado documental recibido ha sido incluido en cada componente de los tres proyectos analizados.

## 8. Productos o servicios esperados

La revisión de los estudios contempla los siguientes aspectos técnicos:

- i. Revisión de información existente: Planos, memorias técnicas, presupuestos.
- ii. Revisión técnica/económica de Recrecido de Grúas.
- iii. Revisión técnica/económica de Construcción e instalación de Tablestacas en delantal de los muelles del 1 al 1C.
- iv. Revisión técnica/económica de Dragado para profundización a -13,50m.
- v. Informe de Recomendaciones de Recrecido de Grúas.
- vi. Informe de Recomendaciones de Construcción e Instalación de Tablestacas en delantal de los muelles del 1 al 1C.
- vii. Informe de Recomendaciones de Dragado para profundización a -13,50m.

La revisión de la documentación técnica ha considerado toda la información existente y disponible a la fecha de evaluar los parámetros objeto de la consultoría, tales como:

1. Cargas y configuración: a. Solicitaciones de las estructuras: carga muerta, carga super impuesta, carga viva; b. Efectos del medio ambiente: viento y terremotos
2. Servicios: a. Deflexiones, derivas, y otras deformaciones; b. Períodos y vibración;
3. Sistema estructural: a. Materiales estructurales; b. Redundancia y ductilidad; c. Dimensiones de los elementos estructurales; d. Sistema de cimentación; e. Modelos matemáticos; f. Revisión de los elementos estructurales y conexiones
4. Detalles de diseño: a. Metodología de los cálculos estructurales; b. Planos y especificaciones.

De acuerdo con los Términos de Referencia (TDRs), las siguientes normativas serán consideradas durante la revisión técnica de los documentos técnicos presentados por el concesionario: \*NEC- 15. Norma Ecuatoriana de la Construcción; ASCE/COPRI 61-14 Seismic Design of Piers and Wharves (Diseño sísmico de muelles); PIANC Seismic Design Guidelines for Port Structures (Pautas de diseño sísmico para estructuras portuarias); ASCE/SEI 7-16 Minimum Design Loads and Associated Criteria for Buildings and Other Structures, (Cargas de diseño mínimas y criterios asociados para edificios y otras estructuras).

También se considerará cualquier otra norma internacional aplicable reconocida, así como manuales de diseño de fabricantes de productos. Una vez establecido la conformidad de los diseños en base a la normativa nacional/internacional en sus componentes estructurales, geotécnicos, mecánicos y de dragado; se procederá a la evaluación económica de los costos del proyecto a fin de establecer si los mismos se encuentran dentro de los rangos de precios de construcción e implementación de los proyectos propuestos.

## 9. Productos esperados - Informe Final Definitivo

En concordancia con el numeral 9.1 de los Términos de Referencia (TDRs) este documento constituye el "INFORME FINAL DEFINITIVO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE DE PLANOS, MEMORIAS TÉCNICAS, PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS RECRECIDO DE GRÚAS; CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE TABLESTACAS EN DELANTAL DE LOS MUELLES DEL 1 AL 1C; DRAGADO PARA PROFUNDIZACIÓN A -13,50 M", con la respectiva evaluación e informe técnico-económico, e informe de recomendaciones para cada uno de los tres proyectos evaluados.

### 9.1. Informe Final de Recrecido y Adecuación de Grúas QC5 y QC6 en 10 m de altura adicional y 6 m de extensión en el largo de boom. Componente Mecánico.

El objetivo de este proyecto es acceder al menos en tres filas adicionales de contenedores sobre las embarcaciones nuevas esperadas, para atender de forma más eficiente el desembarque en todo lo largo de la viga carrilera.

#### 1. Antecedentes

- Se solicita una revisión de los diseños realizados por KALMAR
- Se nos entrega el documento *QC Technical Specification Final*, el cual contiene la *SECTION 2.4.1 TECHNICAL SPECIFICATION FOR QUAYSIDE CRANE*.
- Lista de documentos a recibidos.
  - L18035\_KAL-PLN-00D01-R01
  - L18035\_KAL-PLN-00D02-R02
  - L18035\_KAL-PLN-00D03-R02
  - L18035\_KAL-PLN-22C01-R01
  - L18035\_KAL-PLN-23C01-R01
  - L18035\_KAL-PLN-23W01-R01
  - L18035\_KAL-PLN-24C01-R01
  - L18035\_KAL-PLN-24W01-R01
  - L18035\_KAL-PLN-33C01-R01
  - L18035-KAL-PLN-33C02-R00
  - L18035-KAL-PLN-33C03-R00
  - L18035-KAL-PLN-61C01-R00
  - L18035-KAL-PLN-71A01-R00
  - L18035-KAL-PLN-71A02-R00
  - L18035-KAL-PLN-72C01-R01
  - CAQ18-008 Rev.4

ANEXO PRESUPUESTO DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original

TEC. Daniel Villalobos B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12/09/2019

## 2. Proyecto para evaluar:

Recrido y adecuación de grúas QC5 y QC6 en 10m de altura adicional y 6 m de extensión en el largo de boom. El objetivo de este proyecto es acceder al menos en tres áreas adicionales de contenedores sobre las embarcaciones nuevas esperadas, para atender de forma más eficiente el desembarque en todo lo largo de la viga carrilera.

## 3. Alcance del informe:

El presente informe describe ciertas observaciones encontradas en la documentación recibida (ver Antecedentes) relacionadas a la ingeniería en materiales, mecánica, soldadura, facilidades constructivas, control de calidad requerido y aspectos que se han considerado relevantes para el proyecto *Recrido y adecuación de grúas QC5 y QC6*; las observaciones tendrán su referencia según los puntos de la sección 2.4.1 *TECHNICAL SPECIFICATION FOR QUAYSIDE CRANE*.

## 4. Observaciones de la propuesta técnica.

- De acuerdo con 3.1.1 (6)(ii), todos los componentes FCM deben estar identificados en los planos.
- De acuerdo a 3.2.1 (3), se establece que el acero estructural a ser utilizado, excepto para escaleras, plataformas y pasarelas, debe cumplir con la especificación ASTM A709/A709M actual, incluidos los requisitos adicionales: S60, prueba de frecuencia de tensión; S93, limitación de las reparaciones de soldadura y ASTM A6/A6M Requisitos generales para placas de acero; sin embargo en los planos se evidencia una lista de materiales, de la cual se detalla para el acero en mención una norma europea EN-10025 GRADO S355J2+N.
  - S60: Prueba de tensión adicional a la requerida según ASTM A6/A6M, y debe realizarse de la siguiente manera:
    - Planchas: Una prueba de tensión se debe hacer usando una muestra por cada plancha laminada o tratada térmicamente.
    - Perfiles estructurales: Se debe hacer una prueba de tensión tomando una muestra cada 5 toneladas del material producido de la misma colada del mismo tamaño nominal. Para piezas mayores a 5 toneladas, se debe tomar una muestra independiente.
  - S93: Limitación de las reparaciones de soldadura: Las reparaciones de soldadura del metal base por el fabricante del material o por el proveedor no está permitido (para componentes FCM).

De acuerdo a 3.2.1 (6), todos los materiales, planchas, secciones y metal de soldadura aplicados para componentes FCM, deben cumplir con la sección 12 del código AWS D1.5; el mismo que entre otros puntos indica que el fabricante debe estar certificado bajo el programa de Certificación de Calidad, categoría III de la AISC o equivalente; por lo que se entiende que el fabricante no será local y el mismo deberá evidenciar esta certificación.

original  
CERTIFICADO  
12 de Septiembre 2019  
Téc. Daniel Villar  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

- El término “ingeniero” del código AWS D1.5 se refiere al ingeniero estructural responsable del contratista. Los procedimientos de soldadura y proceso de soldadura deben estar identificados en los planos.
- Se observa que los planos contienen información sobre requerimientos de soldadura (ver Fig. 1); sin embargo la especificación de la sección 2.4.1 *TECHNICAL SPECIFICATION FOR QUAYSIDE CRANE*, indica en 3.14.2 (3), para el tema de ensayo de partículas magnéticas un 25% como mínimo y dependiendo del tipo de componente establece los porcentajes de los demás métodos de ensayos no destructivos (ver Fig.2).

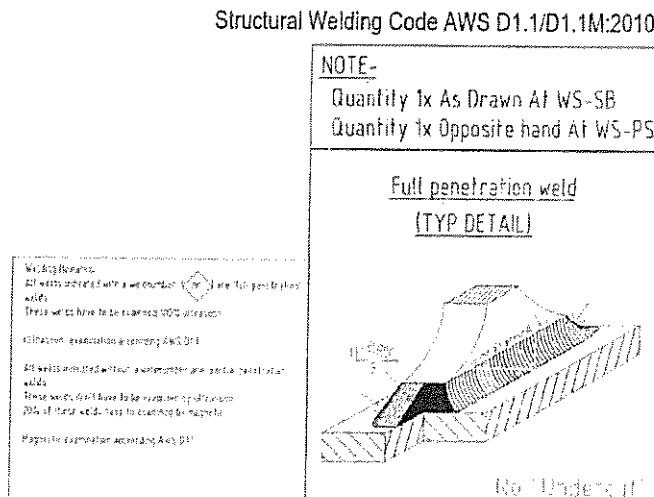


Fig. 1: Requerimientos de soldadura (Ref. L18035-KAL-PLN-24C0 1)

Weld	Type of Testing/ Inspection
All Welds	100% Visual
Full Penetration Butt Welds (Compression)	25% UT
Full Penetration Butt Welds (Tension – as determined by stress levels due to operating loads combinations.	100% UT + 25% MT
Full Penetration Butt Welds in Tension Bars (if applicable)	100% UT + 25% MT
Fillet Welds or Partial Penetration Welds On FCM On Non- FCM	100% of length MT 10% of length MT (as selected by the Owner)

Fig. 2: Cuadro de Porcentajes y Tipos de Pruebas/Inspección.

- De acuerdo a la información recibida no se evidencia el programa de control de calidad según la sección 2.4.1 *TECHNICAL SPECIFICATION FOR QUAYSIDE CRANE*, 3.14.1 (1).

AUTENTICADO Y CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
 Ing. Daniel Villarreal  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO (S)  
 12 Mayo 2019

## 5. Observaciones de la propuesta económica:

- La propuesta económica presenta dos alternativas, que describen dos métodos de montaje distintos; es por ello que es necesario que se presente los procedimientos de montaje de cada uno de ellos para realizar una mejor evaluación y analizar los riesgos asociados.
- Los precios referenciales (a y b) muestran un valor global, sería interesante y necesario desglosar el valor por rubros, y así conocer más a detalle que implica cada costo (ej.: procura, fabricación en taller e instalación).
- De acuerdo a la sección 2.4.1 *TECHNICAL SPECIFICATION FOR QUAYSIDE CRANE* 7.2.13, se debe tener un programa de mantenimiento de estructura, el cual incluye inspecciones periódicas para la detección de fisuras.
- El oferente considera en su propuesta económica un periodo de garantía de 13 años y la reparación de cualquier posible daño; sin embargo la oferta no indica lo establecido en la sección 2.4.1 *TECHNICAL SPECIFICATION FOR QUAYSIDE CRANE* 7.2.11.7 (iii) indica que dentro de los 30 días posteriores a la Inspección de garantía o cualquier Inspección periódica de mantenimiento que ocurra durante el período de garantía estructural, el Contratista deberá presentar un plan para reparar los defectos encontrados. Tras la aprobación del propietario del plan del Contratista, el Contratista reparará los defectos que no sean el resultado del mal uso de la grúa por parte del Comprador, a expensas del Contratista. La agencia independiente del propietario inspeccionará los defectos reparados. Si alguna de las reparaciones no es aceptable, el Contratista deberá realizar reparaciones adicionales según sea necesario. Los costos de la inspección y reparaciones adicionales correrán a cargo del Contratista.

## 6. Informe Final de Conclusiones y Recomendaciones

### Conclusiones:

De acuerdo a la evaluación de la información disponible, se concluye lo siguiente:

- Los planos corresponden a una ingeniería básica; se deberá presentar los planos para aprobar la construcción o *shop drawings* con los detalles constructivos necesarios y con la información disponible para el inspector representante del dueño para su aprobación.
- Se deberá tomar en cuenta las recomendaciones indicadas con respecto a los componentes FCM, pues deben estar identificados en los planos y todo el personal clave del proyecto deberá estar familiarizado con estos elementos, y saber de su importancia.
- La utilización del acero estructural adecuado es importante para la integridad del equipo en sí, es por ello que se debe exigir al contratista realizar todo lo establecido en la especificación con respecto al material utilizado para los componentes FCM; es por ello que se debe realizar todos los ensayos necesarios y establecidos en la especificación ASTM A709.

- El tema de control y aseguramiento de calidad es muy importante y debe seguirse de acuerdo con lo establecido en la especificación técnica de las grúas QC.
- Tomando en cuenta las recomendaciones asociadas a la especificación, el proyecto se considera técnicamente viable, y cumpliría con el objetivo propuesto en los Términos de Referencia.

**Recomendaciones:**

Identificar en los planos aprobados para construcción los componentes FCM (*Fracture critical members*).

Se recomienda verificar la especificación del material de las grúas existentes, con el propósito de evitar problemas de compatibilidad al momento de soldar con el material nuevo; es por ello la importancia de identificar en los planos los procedimientos de soldadura a utilizar.

Solicitar cuadro comparativo de propiedades mecánicas, químicas y requerimientos de impacto entre el material especificado y el material propuesto. ASTM A709 VS EN EN-10025 GRADO S355J2+N; especificaciones aceptables podrían incluir las siguientes normas: DIN, BS, JIS.

Especificaciones alternas de acero, como el indicado en los planos, podrían ser aceptados, pero deberá ser sometido a pruebas e inspecciones adicionales y a satisfacción del ingeniero.

Se recomienda tomar en cuenta los requerimientos de ensayos de impacto que debe tener el material, según la sección 2.4.1 *TECHNICAL SPECIFICATION FOR QUAYSIDE CRANE*. 3.2.1 (4).

**TABLE 12 Fracture Critical Tension Component Impact Test Requirements**

Grade	Thickness, in. (mm)	Minimum Test Value Energy <sup>a</sup> ft-lb (J)	Minimum Average Energy <sup>b</sup> ft-lb (J)		
			Zone 1	Zone 2	Zone 3
36F (250F)	to 4 (100) and over 2 to 4 (50 to 100) and	20 (27)	25 (34) at 70 F (21 C)	25 (34) at 40 F (4 C)	25 (34) at 10 F (-12 C)
50F (345F) 50F (345F) 50WF (345F)	to 2 (50) and over 2 to 4 (50 to 100) and	20 (27) 24 (32)	25 (34) at 70 F (21 C) 30 (41) at 70 F (21 C)	25 (34) at 40 F (4 C) 30 (41) at 40 F (4 C)	25 (34) at 10 F (-12 C) 30 (41) at 10 F (-12 C)
Q355 26F (Q355 260F) <sup>c</sup> Q355 26WF (Q355 260F)	to 2 (50) and over 2 to 4 (50 to 100) and	20 (27)	25 (34) at 70 F (21 C)	25 (34) at 40 F (4 C)	25 (34) at 10 F (-12 C)
S355JR (S355JR) <sup>d</sup> S355J0 (S355J0)	to 4 (100) and	24 (32)	25 (34) at 70 F (21 C)	25 (34) at 40 F (4 C)	25 (34) at 10 F (-12 C)
Q355 26F (Q355 260F) <sup>c</sup> Q355 26WF (Q355 260F)	to 2 (50) and over 2 to 4 (50 to 100) and	24 (32)	30 (41) at 50 F (10 C)	30 (41) at 20 F (-7 C)	30 (41) at -10 F (-23 C)
Q355 26F (Q355 260F) <sup>c</sup> Q355 26WF (Q355 260F)	to 4 (100) and	28 (38)	30 (41) at 50 F (10 C)	30 (41) at 20 F (-7 C)	30 (41) at -10 F (-23 C)
S355JR (S355JR) <sup>d</sup> S355J0 (S355J0)	to 2 (50) and over 2 to 4 (50 to 100) and	24 (32)	30 (41) at 50 F (10 C)	30 (41) at 20 F (-7 C)	30 (41) at -10 F (-23 C)
S355JR (S355JR) <sup>d</sup> S355J0 (S355J0)	to 4 (100) and	28 (38)	30 (41) at 50 F (10 C)	30 (41) at 20 F (-7 C)	30 (41) at -10 F (-23 C)
S355JR (S355JR) <sup>d</sup> S355J0 (S355J0)	to 2 (50) and over 2 to 4 (50 to 100) and	24 (32)	30 (41) at 50 F (10 C)	30 (41) at 20 F (-7 C)	30 (41) at -10 F (-23 C)
S355JR (S355JR) <sup>d</sup> S355J0 (S355J0)	to 4 (100) and	28 (38)	30 (41) at 50 F (10 C)	30 (41) at 20 F (-7 C)	30 (41) at -10 F (-23 C)

<sup>a</sup> The CVN impact testing shall be at 4° frequency in accordance with Specification A709/A790M except for plates for which the sampling shall be as follows:  
 (1) As rolled (including controlled and TMCP) plates shall be sampled at each end of each plate-as-rolled.  
 (2) Normalized plates shall be sampled at one end of each plate, as heat-treated.  
 (3) Quenched and tempered plates shall be sampled at each end of each plate, as heat-treated.  
<sup>b</sup> If the yield point of the structural product exceeds the specified minimum value by 15 ksi (105 MPa) or more, the testing temperature for the minimum average energy required shall be reduced by 15 F (8 C) for each increment or fraction of 15 ksi (105 MPa) above the 15 ksi (105 MPa) excess of the specified minimum value. The yield point is the value given in the test report. See examples in Table Footnote C.  
<sup>c</sup> If the yield point or yield strength for a 50 ksi (345 MPa) minimum yield strength steel is more than 25 ksi (170 MPa) but not more than 75 ksi (520 MPa), the test temperature reduction is 15 F (8 C). If the yield point or yield strength for a 50 ksi (345 MPa) minimum yield strength steel is more than 75 ksi (520 MPa) but not more than 85 ksi (590 MPa), the test temperature reduction is 30 F (17 C). If the yield point or yield strength for a 65 ksi (450 MPa) minimum yield strength steel is more than 80 ksi (550 MPa) but not more than 90 ksi (620 MPa), the test temperature reduction is 15 F (8 C). If the yield point or yield strength for a 65 ksi (450 MPa) minimum yield strength steel is more than 90 ksi (620 MPa) but not more than 100 ksi (690 MPa), the test temperature reduction is 30 F (17 C). If the yield point or yield strength for a 75 ksi (520 MPa) minimum yield strength steel is more than 85 ksi (590 MPa) but not more than 95 ksi (655 MPa), the test temperature reduction is 15 F (8 C). If the yield point or yield strength for a 75 ksi (520 MPa) minimum yield strength steel is more than 95 ksi (655 MPa) but not more than 105 ksi (720 MPa), the test temperature reduction is 30 F (17 C).  
<sup>d</sup> Not applicable.

Fig. 3: Tabla 12 de ASTM A709/A790M Last Edition

Se recomienda solicitar al diseñador que se indique en los planos los porcentajes y tipos de pruebas/inspección de acuerdo con la especificación 2.4.1 *TECHNICAL SPECIFICATION FOR QUAYSIDE CRANE*, 3.14.2 (3).

AUTENTICADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERIFICO Que es fiel copia del documento original.  
 Lic. Daniel Villarreal  
 DIGITALIZADO Y ARCHIVADO EN:  
 12/01/2019



Se recomienda que previa a la adjudicación del constructor, se evalúe y se incluya que el mismo cuente con certificación AISC o similar; esto sería indicativo de que se lleva un programa de control de calidad y seguimiento durante la pre-fabricación de los componentes.

- El inspector representante del dueño deberá revisar los planos de taller, a fin de asegurar que el contratista haya identificado los componentes FCM.

Se recomienda solicitar previamente los procedimientos de soldadura pues deberán ser revisados y aprobados por el inspector del dueño, así como también la calificación de los soldadores u operadores; esta documentación deberá formar parte de la lista de entregables previa a la prefabricación de partes y montaje; deberán tomar en cuenta el material base, metal de aporte (electrodo), éste deberá cumplir con el requerimiento H16 tal como se define en la especificación AWS A4.3.

Se recomienda solicitar un procedimiento de trabajo; a fin de evaluar los métodos constructivos y de montaje, mismos que deben considerar los lineamientos de control de calidad establecidos en la sección 2.4.1 *TECHNICAL SPECIFICATION FOR QUAYSIDE CRANE*; así como también las consideraciones de seguridad industrial.

Este procedimiento de trabajo deberá ser entregado a más tardar 3 meses antes de la llegada del material de la primera grúa.

Se recomienda solicitar el programa de control de calidad para la fabricación de la estructura metálica; tener en cuenta que este programa deberá ser enviado hasta un mes después de la fecha del acuerdo. Este programa deberá contener los requerimientos establecidos en las especificaciones así como también deberá incluir no solamente lo siguiente:

- Plan de Calidad Específico del proyecto.
- Plan de Inspección y pruebas (ITP).
- Control de materiales:
  - Metal base, consumibles, componentes y equipos.
  - Procedimiento de trazabilidad de materiales.
  - Control dimensional.
  - Control de soldadura.
  - Procedimientos de soldadura.
- Lista de personal afectado para el control de calidad del proyecto y frente asignado.
- Lista de personal calificado para soldadura.
- Lista de personal calificado para realizar inspección y ejecución de ensayos no destructivos.
- Lista de equipos de control y medición con su calibración vigente.
- Procedimiento de No Conformidades y rectificación de defectos.
- Control de Documentos de ingeniería.
- Procedimientos de construcción.
- Registros de producción e inspección.

Se recomienda presentar el programa de mantenimiento de la estructura.

INSTRUMENTO NOTARIAL DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villar (Licencio B)  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
12/07/2019


Se recomienda presentar el plan de reparación de defectos durante el periodo de garantía establecido en la especificación técnica de las grúas QC.

Se recomienda solicitar al contratista un desglose de rubros de la oferta; así como también un cronograma valorado a fin de detectar a tiempo posibles inconvenientes durante la ejecución del proyecto.

**Referencias:**

ASTM 709/709M-18	Standard Specification for Structural Steel for Bridges.
AWS D1.1 2015	Structural Welding Code –Steel.
AWS D1.5 2015	Bridge Welding Code
AWS A4.3	Standard Methods for Determination of the Diffusible Hydrogen Content of Martensitic, Bainitic, and Ferritic Steel Weld Metal Produced by Arc Welding

REPUBLICA DEL ECUADOR  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del documento original.

  
Téc. Daniel Villanueva B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12/07/2019

**Informe Final de Recrecido y Adecuación de Grúas QC5 y QC6 en 10 m de altura adicional y 6 m de extensión en el largo de boom. Componente Estructural.**

**Tabla de contenido**

LISTA DE TABLAS .....	17
1. ANTECEDENTES .....	17
2. INFORMACIÓN RECIBIDA .....	18
2.1. Normas y Códigos Utilizados 18	
2.1.1. Referencias adicionales .....	19
3. OBSERVACIONES .....	19
3.1. Informe de Bases de Cálculos 19	
3.1.1. Objetivo del informe .....	19
3.1.2. Asunciones consideradas .....	19
3.1.3. Normas utilizadas .....	19
3.1.4. Clasificación y factores utilizados .....	20
3.2. Informe de Análisis Modal 20	
3.2.1. Objetivos del informe .....	20
3.2.2. Selección de configuración de recrecido de grúa .....	21
3.3. Informe de Cálculo de Estabilidad y Carga por Rueda 22	
3.3.1. Objetivos del informe .....	22
3.3.2. Metodología empleada y criterios de aceptación .....	22
3.3.3. Resumen de los resultados .....	23
3.4. Informe de Análisis Global de Recrecido de Grúa: Capacidad, Pandeo, Aplastamiento, y Fatiga 23	
3.4.1. Objetivos del informe .....	23
3.4.2. Criterios de diseño y resultados del análisis .....	24
3.5. Informe de Cálculos Locales de la Parte Inferior de la Grúa 24	
3.5.1. Objetivos del informe .....	24
3.5.2. Metodología empleada y criterios de aceptación .....	24
3.5.3. Resumen de los resultados .....	25
3.6. Informe de Cálculos Locales de la Parte Superior de la Grúa 26	
3.6.1. Objetivos del informe .....	26
3.6.2. Metodología empleada y criterios de aceptación .....	26
3.6.3. Resumen de los resultados .....	26
4. CONCLUSIONES .....	26
5. RECOMENDACIONES .....	28

ANEXO 1  
CERTIFICADO  
original  
Cada es fiel copia del documento  
Ing. Daniel Vilma Ibarra B.  
Ingeniero en Estructuras y Asesoría (S)  
EVALUACIÓN Y ARCHIVO  
12/09/2019

**Lista de tablas**

Tabla 1 Asunciones Consideradas para Condiciones de Operación (adaptado de Kalmar, 2019) .....	19
Tabla 2 Porcentaje de Cambio Resultados de Frecuencia y Peso Total de Configuraciones de Recrecido de Grúa .....	22
Tabla 3 Porcentaje de Cambio de Resultados de Rigidez de Configuraciones de Recrecido de Grúas .....	22

**Antecedentes**

Motivado a la creciente dinámica del mercado mundial y los nuevos retos comerciales portuarios debido a las nuevas condiciones de acceso y navegabilidad de los canales que conectan las diferentes rutas marino-portuarias del Ecuador, CONTECON, empresa concesionaria del puerto de Guayaquil, ha considerado pertinente y obligatorio profundizar la cota de la zona de atraque de sus muelles 1 al 1C, en al menos -13.5 m desde el MLWS.

Esta decisión se hace congruente con el proyecto de dragado que está llevando a cabo la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el dragado de los diferentes canales de acceso comerciales a una cota de -13.5 m medidos desde el MLWS. Por tal motivo, decide contratar a la empresa Kalmar para el diseño del recrecido de dos grúas de la terminal, entre ellas las denominadas QC5 y QC6, siendo éstas la de mayor capacidad de movilización de carga hasta el momento.

Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG), entidad pública adscrita al Ministerio de Transporte de Obras Públicas (MTOP), como ente encargado del puerto y de fiscalizar la concesión, ve la necesidad de realizar una revisión técnica y económica al proyecto de diseño presentado por CONTECON. Para dicho efecto, se contrató los servicios de la empresa Sinergia para evaluar técnicamente los diseños en materia de ingeniería geotécnica, estructural, y sísmica. En este informe se presentan los comentarios en lo que respecta a ingeniería estructural.

### Información recibida

El siguiente informe se ha realizado en base a la siguiente información relacionada a los trabajos de ingeniería estructural:

- Resumen ejecutivo recrecido de grúas
- QC Technical Specification Final
- 18035-EDL-R07
- L18035-KAL-DB-0001-R02
- L18035-KAL-CAL-0001-R00
- L18035-KAL-CAL-0002-R02
- L18035-KAL-CAL-0003-R00
- L18035-KAL-CAL-0004-R00
- L18035-KAL-CAL-0005-R01
- L18035-KAL-CAL-0006-R01
- L18035-KAL-CAL-1102-R00
- L18035\_KAL-PLN-00D01-R01
- L18035-KAL-PLN-00D02-R02
- L18035-KAL-PLN-00D03-R02
- L18035-KAL-PLN-22C01-R01
- L18035-KAL-PLN-23C01-R01
- L18035-KAL-PLN-23W01-R01
- L18035-KAL-PLN-24C01-R01
- L18035-KAL-PLN-24W01-R01
- L18035-KAL-PLN-33C01-R01
- L18035-KAL-PLN-33C02-R00
- L18035-KAL-PLN-33C03-R00
- L18035-KAL-PLN-61C01-R00
- L18035-KAL-PLN-71A01-R00
- L18035-KAL-PLN-71A02-R00
- L18035-KAL-PLN-72C01-R01

### Normas y Códigos Utilizados

Para la revisión de los trabajos de consultoría en ingeniería estructural se utilizaron las siguientes normativas:

- NEC- 15 Norma Ecuatoriana de la Construcción
- ASCE/COPRI 61-14 Seismic Design of Piers and Wharves (Diseño sísmico de muelles)
- PIANC Seismic Design Guidelines for Port Structures (Pautas de diseño sísmico para estructuras portuarias).

- ASCE/SEI 7-16 Minimum Design Loads and Associated Criteria for Buildings and Other Structures, (Cargas de diseño mínimas y criterios asociados para edificios y otras estructuras)
- FEM 1.001, Booklet 1-9; Rules for the design of hoisting appliances, 3rd edition, 1987, revised 1998.

#### Referencias adicionales

- Soderberg, E., and Jordan, M. (2007). *Dockside Ship-to-Shore Cranes: Seismic Risk and Recommended Design Criteria*. Oakland, CA: Lifetech Consultant Inc.
- Shapiro, L. K., and Shapiro, J. P. (2011). *Cranes and Derricks*. New York: McGraw Hill.

#### Observaciones

El presente capítulo describe las observaciones encontradas de la información recibida relacionados a ingeniería estructural. Adicionalmente se han realizado comentarios acerca de aspectos que se ha considerado relevantes relacionado al proyecto.

#### Informe de Bases de Cálculos

#### Objetivo del informe

El informe realizado por Kalmar tiene el siguiente objetivo:

- Definir las consideraciones que se utilizan para los trabajos de ingeniería del recrecido de grúas en el Puerto de Guayaquil, Ecuador, de 36 m a 46 m de altura y extendido de pluma de 50 m a 56 m.

#### Asunciones consideradas

Los cálculos y diseño del recrecido de la grúa fueron realizados en base a las tres siguientes asunciones: 1) condiciones de operación, 2) la altura libre de 12.56 m con respecto al terreno debajo de la viga del pórtico K se mantiene, y 3) el carrete del cable de la rueda permanece en el marco de viga original. Las asunciones se detallan en la Tabla 1.

Tabla 1 Asunciones Consideradas para Condiciones de Operación (adaptado de Kalmar, 2019)

Container	Max. Outreach	Max. Backreach	Lift System	Lifted Load
20 ft	50 m	14 m	17.8 tonf	55 tonf
40 ft	50 m	14 m	17.8 tonf	55 tonf
Carga pesada	50 m	14 m	7.5 tonf	65 tonf

#### Normas utilizadas

El recrecido de las grúas fue diseñado de acuerdo a la Federation Europeenne de la Manutention (FEM) 1.001, Booklet 1-9, 3rd edition, revised 1998, y el British Standard Institute (BSI) BS7608.

Estas normas son consistentes para los trabajos de ingeniería realizados y satisfacen las normas aplicables descritas en la sección 2.5 de la Technical Specification for Quayside Crane (TSQC).

## Clasificación y factores utilizados

Los parámetros descritos en la sección 5.1 (del informe de Kalmar) fueron seleccionados como se indica en la TSQC sección 2.8.2, la cual se basa en la BS 2573 Part 1:1983 – Specification for classification, stress calculations and design criteria for structures.

De manera similar, los parámetros de clasificación individual de mecanismos descritos en la sección 5.2 (informe de Kalmar L18035-KAL-DB-0001-R02) fueron seleccionados para el tipo de grúa en consideración, los cuales se sustentan en el BS 2573 Part 2:1980 - Specification for classification, stress calculations and design of mechanism. Sin embargo, en la sección 5.3 no se detalla el mecanismo del “Boom Hoist” de la sección 2.8.3 descrita en la TSQC. Los parámetros de clasificación de los componentes estructurales para los cálculos de fatiga descritos en la sección 5.3 se basan en la duración total de uso (número de n ciclos de esfuerzos).

De acuerdo a la sección 2.8.2 de la TSQC, los cálculos de fatiga deben considerar un mínimo de  $n = 2.0 \times 10^6$  ciclos con un peso de container efectivo de 30 tonf. Para este valor de n se obtiene una clasificación de utilización de U7. Este valor no es consistente con la clasificación de utilización previamente seleccionada U8.

Adicionalmente, se comenta lo siguiente:

- En la clasificación de los elementos de la grúa como un todo, no se incluye el valor obtenido del factor de espectro  $k_p$ , en función de los ciclos de izado y sus cargas correspondientes, para la clasificación de Q3 de los elementos.
- El “duty factor” mostrado en la revisión 01 del informe de Kalmar no se incluye en la revisión 02. Se sugiere revisar si este factor debe ser incluido en la revisión 02 del informe.
- Se sugiere incluir el valor de las horas totales de uso del mecanismo para la clasificación T8 y T5 en la sección 3 del informe de Kalmar o en su defecto detallar que esta información es obtenida del fabricante.
- No se muestra el valor obtenido del factor de espectro  $k_m$ , en función de las cargas actuantes en los mecanismos y el tiempo de duración de cada una de ellas, para la clasificación de L3 y L2 de los mecanismos.
- Se muestran valores de “Load spectrum factor” para cada mecanismo igual a 0.8 en la revisión 01 del informe, la cual no aparece en la revisión 02. Revisar si se debe incluir este valor en la revisión 02. En caso de que el “Load spectrum factor” se refiera al valor  $k_m$ , la clasificación según el espectro de carga sería L4 según la tabla T.2.1.3.3. - Spectrum classes de la norma FEM1.001-Booklet 2.
- En la clasificación de los componentes estructurales, no se especifica el valor del factor del espectro de esfuerzos en los componentes  $k_{sp}$  para la clasificación descrita.

## Informe de Análisis Modal

### Objetivos del informe

El informe realizado por Kalmar tiene los siguientes objetivos:

ALTERNATIVA Y COMPLEMENTARIA  
CERTIFICADO: Que es una copia del documento original.  
Tec. Daniel Villar Licencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 FEB 2019

- Realizar un análisis modal de la grúa existente y la grúa recrecida con el fin de comparar la rigidez horizontal, frecuencias modales, formas modales, factores de participación de masa y desplazamientos de ambos sistemas.
- Seleccionar la configuración de recrecido de la grúa en base a los análisis realizados.

### Selección de configuración de recrecido de grúa

Kalmar realizó la comparación del comportamiento de la grúa existente con diferentes configuraciones de recrecido de grúa. Las siguientes configuraciones fueron evaluadas:

- Grúa existente
- Grúa recrecida (extensión de patas y pluma)
- Grúa recrecida con arriostramiento diagonal de la pluma
- Grúa recrecida con rigidizadores horizontales
- Grúa recrecida con arriostramientos diagonales en la pluma y rigidizadores horizontales

Estas configuraciones fueron modeladas en software especializado de elementos finitos (FE). Los primeros cuatro modos de vibración y las rigideces en las direccionales principales fueron obtenidas y comparadas. Se considera que la metodología empleada por Kalmar es correcta. Mediante el análisis modal y cálculos de rigidez se logra seleccionar una configuración de recrecido de grúa cuyo comportamiento sea similar al comportamiento de la grúa existente. Para evaluar la configuración del recrecido de grúa seleccionada por Kalmar se procedió a realizar una tabla comparativa del porcentaje de cambio (incremento o decremento) de los valores reportados.

El porcentaje de cambio se obtiene de la diferencia entre un valor nuevo (recrecido de grúa) y un valor original (grúa existente), luego la diferencia se divide para el valor original. Si el resultado es positivo la razón de cambio es de incremento y si el resultado es negativo es un porcentaje de decremento.

La Tabla 2 muestra el porcentaje de cambio de los resultados obtenidos del análisis modal y peso total de las configuraciones de recrecido de grúa. La Tabla 3 detalla el cambio de porcentaje de los desplazamientos obtenido del análisis de rigidez.

En base a la Tabla 2, en términos generales, se observa que la configuración B y C dan como resultado un porcentaje de cambio menor con respecto al resto de configuraciones evaluadas, lo cual sugiere que estas dos configuraciones pueden ser seleccionadas.

Sin embargo, al comparar los desplazamientos obtenidos del análisis de rigidez (Tabla 3), se observa que la configuración B tiene, en general, un porcentaje de cambio menor que la configuración C, especialmente en el cálculo de la rigidez de la pluma [LATG (MOR)]. Por los motivos antes expuestos, se considera que la selección de la configuración B (Extended Crane with Boom Diagonal Brace) realizada por Kalmar como solución de recrecido de grúa es válida.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ECUADOR  
CERTEJICO: Que es fiel copia del documento original.  
Tec. Daniel Valar Licencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 Nov 2019

Tabla 2 Porcentaje de Cambio Resultados de Frecuencia y Peso Total de Configuraciones de Recrecido de Grúa

Porcentaje de Cambio <sup>a</sup>					
Configuration	Mode 1	Mode 2	Mode 3	Mode 4	Total Weight
A	-7.69%	-11.9%	0.00%	-7.89%	10.0%
B	7.69%	-11.9%	0.00%	-3.95%	10.4%
C	-7.69%	-11.9%	1.47%	1.32%	10.8%
D	7.69%	-9.52%	1.47%	6.58%	11.1%

<sup>a</sup> Porcentaje de Cambio = (Valor Nuevo – Valor Original) / Valor Original x 100

A = Extended Crane

B = Extended Crane with Boom Diagonal Brace

C = Extended Crane with Horizontal Stiffeners

D = Extended Crane with Boom Diagonal Braces and Horizontal Stiffeners

Tabla 3 Porcentaje de Cambio de Resultados de Rigidez de Configuraciones de Recrecido de Grúas

Porcentaje de Cambio <sup>a</sup>					
Configuration	Torsional				
	Transversal	Longitudinal	Girder End	Boom End	LATG (MOR)
A	46.5%	-5.08%	-17.1%	-2.60%	28.4%
B	46.5%	-5.08%	-17.1%	-1.95%	0.22%
C	46.5%	-11.9%	0.00%	-3.90%	26.6%
D	46.5%	-11.9%	0.00%	-3.25%	-1.73%

<sup>a</sup> Porcentaje de Cambio = (Valor Nuevo – Valor Original) / Valor Original x 100

A = Extended Crane

B = Extended Crane with Boom Diagonal Brace

C = Extended Crane with Horizontal Stiffeners

D = Extended Crane with Boom Diagonal Braces and Horizontal Stiffeners

## Informe de Cálculo de Estabilidad y Carga por Rueda

### Objetivos del informe

El informe realizado por Kalmar tiene los siguientes objetivos:

- Evaluar la estabilidad del recrecido de la grúa ante varias combinaciones de carga de acuerdo a FEM 1.001 Sección 9.15 (1998).
- Determinar la carga en las ruedas del gantry ante varias combinaciones de carga.

### Metodología empleada y criterios de aceptación

Mediante el uso de software especializado, Kalmar realiza los modelos de elementos finitos (FE) de la grúa existente y recrecido de grúa con el fin de obtener las reacciones de las cuatro patas y reacciones en las ruedas del "gantry".



Los resultados de la grúa existente y recrecida son comparados y se evalúa la conformidad de dichos resultados con los criterios de aceptación establecidos en la TSQC.

La FEM 1.001 (1998) Sección 9.15.2.1 especifica que una grúa es estable cuando la suma algebraica de los momentos estabilizadores es mayor o igual que la suma de los momentos de volcamiento. Kalmar empleó un criterio equivalente de estabilidad que también es válido, el cual considera que la estabilidad de la grúa es aceptable cuando tres soportes de la grúa tienen reacciones positivas, es decir, una de cuatro patas no se levanta.

La evaluación de estabilidad fue realizada para varias combinaciones de carga y para diferentes modos de funcionamiento de la grúa, los cuales son pluma abajo, pluma a 45 grados, y pluma a 180 grados.

La reacción (fuerza) en las ruedas del gantry también fue evaluada empleando diferentes combinaciones de carga. Estos valores fueron comparados con la carga admisible de la rueda, la cual se obtiene multiplicando la carga admisible lineal de la rueda por el espaciamiento promedio de las ruedas en cada esquina, cuyo valor es de 1.5 m. Si la carga admisible de la rueda es mayor a la reacción de la misma, la grúa se considera aceptable.

### Resumen de los resultados

Los análisis realizados por Kalmar determinan que para la combinación de carga ST4M con dirección de viento W5 (ángulo de viento desde la costa hasta el lado de la tierra) la grúa existente y la grúa recrecida tiene reacción negativa en la pata denominada B, lo cual no es aceptable para dicha combinación. Sin embargo, la TSQC establece que el uso de sobrepeso ("ballast") o sistema de amarres ("tie-downs") puede emplearse para evitar reacciones negativas y satisfacer la estabilidad de la grúa.

La evaluación de las cargas en las ruedas realizados por Kalmar determinó que la carga admisible de rueda de la grúa recrecida es mayor que la carga admisible de rueda, lo cual no es aceptable. En base a lo expuesto, se comenta lo siguiente:

- Las fuerzas necesarias de los "tie-downs" fueron determinados por Kalmar. Sin embargo, no se presenta diseño del sistema de "tie-downs".
- Si la carga de la rueda supera los valores permitidos, como es el caso, se recomienda se proporcione propuesta para reducir las cargas de las ruedas tal como lo establece la TSQC sección 2.6 Tabla 2.4.
- No se especifica si los efectos de segundo orden (efectos P- $\Delta$  y P- $\delta$ ) fueron incluidos en el análisis de estabilidad y cargas de rueda.
- La FEM 1.001 (1998) Sección 2.4 no considera necesario comprobar los efectos sísmicos en las grúas para países de Europa. Sin embargo, la FEM 1.001 (1998) establece que estos efectos pueden ser considerados si especificaciones oficiales así lo prescriben.

### Informe de Análisis Global de Recrecido de Grúa: Capacidad, Pandeo, Aplastamiento, y Fatiga

#### Objetivos del informe

El informe realizado por Kalmar tiene los siguientes objetivos:

AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

- Reportar la evaluación global de los esfuerzos, pandeo, aplastamiento, y fatiga de la grúa recrecida para varias combinaciones de carga.

### Criterios de diseño y resultados del análisis

La metodología empleada para la evaluación de los esfuerzos, pandeo, aplastamiento, y fatiga en los elementos estructurales del recrecido de la grúa se basa en un análisis global y siguiendo los lineamientos de los criterios establecidos en la FEM 1.001 (1998).

El acero estructural utilizados en los modelos posee un límite elástico (esfuerzo de fluencia)  $\sigma_E$  igual a  $355 \text{ N/mm}^2$  (espesores menores de 16 mm) y  $345 \text{ N/mm}^2$  (espesores mayores de 16 mm y menores de 100 mm), y un esfuerzo de tensión último  $\sigma_R$  entre  $470 \text{ N/mm}^2$  a  $630 \text{ N/mm}^2$ .

La relación del límite elástico  $\sigma_E$  y el esfuerzo de tensión último  $\sigma_R$  oscila entre  $345/630 = 0.54$  a  $355/470 = 0.75$ . De acuerdo a la sección 3.2 del FEM 1.001, el criterio de aceptación para el cálculo de los esfuerzos es aplicable para acero estructural donde la relación  $\sigma_E/\sigma_R < 0.7$ . Para una relación de  $\sigma_E/\sigma_R > 0.7$ , la FEM 1.001 Sección 3.2.1.1 recomienda realizar el chequeo adicional del caso 2. Adicionalmente, se comenta lo siguiente:

- En la Sección 3.3.4.2 (del informe de Kalmar), se sugiere se detalle el valor de coeficiente  $v_E$  empleado para el cálculo de los esfuerzos admisibles, según la combinación de carga crítica para cada modo de operación.
- A diferencia del documento L18035-KAL-DB-0001-R02 – Design Basis, donde se especifica una la clasificación de utilización U8, en este documento (L18035-KAL-CAL-0003) se especifica una clasificación de utilización U7 basada en el valor de ciclos de carga para la grúa.

### Informe de Cálculos Locales de la Parte Inferior de la Grúa

#### Objetivos del informe

El informe realizado por Kalmar tiene los siguientes objetivos:

- Evaluar de manera local la parte inferior de la grúa para los esfuerzos actuantes, pandeo, y fatiga de la grúa recrecida bajo varias combinaciones de carga.

#### Metodología empleada y criterios de aceptación

El análisis local de los miembros inferiores de la grúa por efectos de los esfuerzos actuantes, pandeo y fatiga de la grúa recrecida fueron evaluados en base a los lineamientos establecidos en la norma FEM1.001, y los métodos establecidos en la norma británica "Guide to fatigue design and assessment of steel products (BS7608)". La empresa Kalmar, en base a los modelos estructurales realizados para el recrecido de la grúa, analizó los elementos inferiores. En dicho modelo se analizaron las vigas cargadoras, elementos inferiores extendidos, perfiles en "V" y vigas de acero que componen esta sección. El software ANSYS v19.2. fue utilizado para ejecutar el análisis de elementos finitos (FE) del sistema. Los elementos fueron modelados con elementos tipo "Shell".

El procedimiento de análisis se realizó mediante tres fases:

1) Preparación del modelo de elementos finitos (geometría, materiales, y atributos de los elementos y mesh),

AUTORIZADA ADMINISTRACIÓN DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villal Incencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

- 2) Aplicación de cargas y condiciones de borde, y
- 3) Procedimiento de los resultados para cada caso de carga. Seguido del análisis estructural, se desarrollaron dos metodologías de análisis de los resultados:
  - Análisis estructural estático, cuyo objetivo principal es determinar las deformaciones y esfuerzos en el modelo 3D derivados de los distintos casos de carga. Dichos resultados fueron utilizados para el análisis de fatiga de los elementos.
  - Análisis del pandeo lineal. Este tipo de análisis se realizó para obtener un análisis global del modo de falla por pandeo de toda la estructura y sus respectivos factores de seguridad, con el objetivo de evitar el colapso de la estructura bajo los distintos casos de carga.

Como criterios de aceptación se establecieron tres chequeos para los distintos esfuerzos y deformaciones calculadas:

1. Análisis de los esfuerzos resultantes. Para este análisis se consideró el factor " $v_e$ " detallado en la Sección 3.2 de la norma FEM1.001 en función del caso de carga. Dicho factor permite calcular el esfuerzo admisible ( $\sigma_a$ ) en los elementos estructurales sujetos a tensión o compresión.
2. Criterio de pandeo o inestabilidad. Para la aplicación de este criterio se deberá verificar que los esfuerzo obtenidos del modelo sean menores al esfuerzo de pandeo crítico dividido para el factor  $v_v$  de acuerdo con lo descrito en la sección 3.4 de la norma FEM 1.001. El esfuerzo de pandeo crítico fue calculado en base a la norma descrita. Se obtuvo un valor de  $\Phi_B=1.7$  del análisis lineal que luego será comparado con los resultados del modelo.
3. Análisis por fatiga. Realizado siguiendo el procedimiento descrito por la norma británica "Guide to fatigue design and assessment of steel products (BS7608)".

### Resumen de los resultados

- Para el análisis estático se calcularon los factores de utilización (UF) para distintos casos de carga en la parte inferior de la grúa recrecida. Para los tres casos analizados (Boom down, Boom up 45°, Boom up 80°), se detallan las combinaciones que fueron críticas para la estructura. En general, los esfuerzos actuantes en los elementos analizados fueron menores al esfuerzo admisible, validando de esta manera la resistencia de los elementos. En la sección 3.3.4.2.1 (del informe de Kalmar) hay casos muy puntuales en los que el UF (factor de utilización) es mayor a uno (esfuerzo actuante mayor al esfuerzo admisible) pero éstos se encuentran en las discontinuidades.
- Se llevó a cabo el análisis de pandeo para evaluar de manera global la inestabilidad de la grúa. Se obtuvieron las combinaciones de carga críticas para la estructura, así como los esfuerzos máximos de compresión. Finalmente, se compararon los factores de carga obtenidos del modelo y el factor mínimo establecido  $\Phi_B=1.7$ . En todos los casos se obtuvieron factores de carga mayores al valor mínimo establecido. No se indica si efectos de segundo orden fueron considerados en el análisis.

- El análisis por fatiga muestra los elementos de mayor daño y esfuerzos críticos obtenidos del análisis estructural. La Sección 10 de la norma británica "Guide to fatigue design and assessment of steel products (BS7608)" indica que la fatiga es generalmente gobernada por el comportamiento de las conexiones incluyendo conexiones principales y secundarias de todo el sistema. La sección 3.2.3 de la TSQC indica que las soldaduras deberán ser diseñadas y construidas en base a las normativas vigentes para prevenir fallas por fatiga.
- La sección 3.5.1 de la TSQC establece que para el análisis de fatiga, los efectos de segundo orden deben ser incluidos.

## Informe de Cálculos Locales de la Parte Superior de la Grúa

### Objetivos del informe

El informe realizado por Kalmar tiene los siguientes objetivos:

- Evaluar de manera local la parte superior de la grúa para los esfuerzos actuantes, pandeo, y fatiga de la grúa recrecida bajo varias combinaciones de carga.

### Metodología empleada y criterios de aceptación

La empresa Kalmar, en base a los modelos estructurales realizados para el recrecido de la grúa, analizó los elementos superiores. En dicho modelo se analizaron la pluma ("boom"), pórtico A ("A-frame"), y pedestal de elevación de la pluma ("boom hoist pedestal") considerando la extensión de 6 m. El software ANSYS v19.2, fue utilizado para ejecutar el análisis de elementos finitos (FE) del sistema. Los elementos fueron modelados con elementos tipo "Shell". El procedimiento y criterios de aceptación son iguales al descrito en la sección 0 de este informe.

### Resumen de los resultados

- Los esfuerzos actuantes en los elementos de la parte superior de la grúa fueron menores al esfuerzo admisible, es decir, un factor de utilización menor a uno. Por lo tanto, se satisfacen los requerimientos de resistencia de la grúa recrecida.
- Los modos de pandeo calculados fueron mayores al valor mínimo establecido. Lo cual indica un mayor factor de seguridad al pandeo. Sin embargo, no se indican efectos de segundo orden fueron considerados en el análisis.
- No se detalla una memoria de cálculo del diseño de las conexiones de soldadura.
- Considerar efectos de segundo orden en el análisis de fatiga como lo indica la sección 3.5.1 de la especificación técnica de la grúa.

## Informe Final de Conclusiones y Recomendaciones

### Conclusiones

De acuerdo con la revisión de la información presentada se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Los parámetros de las bases del diseño fueron seleccionados en base al documento TSQC y se consideran apropiados. Sin embargo, se debe convenir el factor de utilización ya que éste se especifica como U7 y U8 en los informes de Kalmar.

ALBERTO Y CENICIENTOS DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio P.  
DIGITALIZADOS Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

- La metodología empleada para evaluar el recrecido de las grúas y la configuración seleccionada ha sido correctamente sustentada. Adicionalmente, el período de la grúa recrecida en la dirección paralela al "trolley" es de  $1/0.68\text{Hz} = 1.47\text{ s}$ , el cual satisface el requerimiento de la sección 3.10 del TSQC que establece que el período natural del primer modo de vibración en la dirección paralela al "trolley" sea menor que 1.5 s.
- El análisis global de estabilidad de las grúa se realizó en base a las combinaciones de estabilidad especificadas en la Tabla 2.3 del TSQC. Sin embargo, los efectos sísmicos no están considerados en las combinaciones de estabilidad antes mencionadas. Por lo tanto, se considera apropiado que se evalúe el factor de seguridad al volcamiento de las grúas considerando los efectos sísmicos en las combinaciones de estabilidad.
- La metodología del análisis global y local de esfuerzos, pandeo, y fatiga en los componentes de la grúa son apropiados, pero se debe indicar si los efectos de segundo orden han sido considerados. La sección 3.5.1 (5) del TSQC establece que, al menos para el análisis de fatiga, se debe incluir los efectos de segundo orden.
- Los análisis efectuados consideran un valor de aceleración espectral de 0.20 g ( $1.962\text{ m/s}^2$ ) como se indica en los informes de Kalmar. No está definido de donde se obtuvo este valor, aunque se presume que se obtuvo de la sección 2.9.8 (6) del TSQC. Sin embargo, se considera que este valor se debe obtener de acuerdo a las características geológicas del sitio y a los niveles de peligro sísmico a considerarse. Por ejemplo, el código de diseño de "The Port of Los Angeles" especifica dos niveles sísmicos: OLE ("operating level earthquake" o sismo nivel operativo) y CLE ("contingency level earthquake" o sismo nivel contingencia) cuyos periodos de retorno son de 75 años (equivalente a una probabilidad de excedencia de 50% en 50 años) y 500 años (equivalente a una probabilidad de excedencia de 10% en 50 años), respectivamente (Soderber and Jordan, 2007).
- Adicionalmente, Shapiro y Shapiro (2011) consideran que el diseño sísmico de grúas puede considerar tres estados límites: 1) El movimiento sísmico no causa daños estructurales (los esfuerzo permanecen en el rango elástico), 2) El movimiento sísmico puede resultar en daños estructurales que pueden ser reparados inmediatamente, y 3) Desempeño sísmico dúctil controlado el cual puede resultar en una pérdida funcional completa de la grúa, la cual será reemplazada, pero se evita una falla catastrófica para el público y los trabajadores. Estos estados límites se pueden asociar a diferentes magnitudes de movimientos sísmicos.
- Tomando en cuenta la evaluación realizada a la información disponible de este proyecto, se considera que es técnicamente viable, y se sugiere promover el cumplimiento de las recomendaciones planteadas, en caso de considerarlas convenientes y oportunas. La responsabilidad de contratación, implementación, y ejecución de este proyecto es de CONTECON Guayaquil S.A. y del ente de control.

CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL.

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

12 NOV 2019

## Recomendaciones

Con base a las conclusiones presentadas, se emiten las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda revisar el valor de clasificación de utilización. El informe detalla un número de ciclos  $n = 2 \times 10^6$  durante la vida útil de la estructura. Dicho valor corresponde a una clasificación "U7" de acuerdo con la FEM 1.001 (1998) Tabla T.2.1.2.2, sin embargo, en el informe de la Base de Cálculos y en la TSQC se especifica una clasificación de utilización "U8".
- Se recomienda se incluyan los factores o parámetros usados para determinar la clasificación de los mecanismos y componentes, los cuales se describen en la sección 0 de este informe. Se reconoce que esta información se encuentra detallada en TSQC. Sin embargo, incluir esta información en el informe de Base de Cálculos puede resultar beneficioso ya que es importante el esclarecimiento de estos factores dada su relevancia en cuanto a la selección del factor de amplificación de cargas y coeficiente de carga dinámico para el análisis estructural.
- Se considera necesario se calcule el factor de seguridad al volcamiento de la grúa recrecida considerando los efectos sísmicos para los niveles de peligro sísmico a considerarse.
- Se recomienda se proporcione propuesta para reducir las cargas de las ruedas para que sean menores a la carga admisible de rueda, tal como se especifica en la Sección 2.6 Tabla 2.4 del TSQC.
- Se considera necesario esclarecer en los informes si los efectos de segundo orden (P- $\Delta$  y P- $\delta$ ) fueron considerados en los análisis. Si estos no han sido considerados se recomienda revisar los análisis incluyendo efectos de segundo orden.
- Se recomienda se detalle una memoria técnica del diseño de las conexiones analizadas. Se recomienda que durante el mantenimiento periódico de la estructura se inspeccione con mayor detalle las zonas (discontinuidades) en las que al análisis estimó que el factor de utilización (UF) fue mayor a 1.0.
- Se recomienda considerar el nivel de desempeño sísmico de la grúa existente con su solución de recrecido como lo recomienda el ASCE 61-14 sección C8.5.2.2 y garantizar los requerimientos mínimo de seguridad.
- Revisar la estructura del muelle ante las nuevas solicitaciones de carga producidas por el recrecido de al menos 2 grúas. La norma ASCE 61-14 sección 8.5.2.1 establece que la masa de las grúas se considere en el análisis dinámico del muelle si una de las siguientes dos condiciones se cumple:
  - El período de la grúa es mayor al doble del período del muelle en la dirección considerada, o
  - La masa de la grúa en y por debajo de las vigas pórtico de la grúa es mayor que el 5% de la masa tributaria del muelle.
- Revisar la estructura del muelle, fenders, y bolardos ante las nuevas solicitaciones de carga producidas por el atraque de embarcaciones de mayor eslora y calado, cuyo alcance está fuera del alcance de la presente revisión y evaluación.

**REVISIÓN ECONÓMICA PROYECTO "RECRECIDO Y ADECUACIÓN DE GRÚAS QC5 Y QC6 EN 10 M DE ALTURA ADICIONAL Y 6 M DE EXTENSIÓN EN EL LARGO DEL BOOM"**

**1. Documentos recibidos**

- Proyecto de extensión de grúas QC5 & QC6, en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil, Ecuador - Resumen Ejecutivo – Marzo 2019
- Kalmar Final Offer – CAQ18-008 CGSA 2xSTS Upgrade – Rev 4
- Budget and Schedulev2ago20

**2. Presupuesto del proyecto**

Se considera para el análisis el Presupuesto General de Proyectos recibido mediante el

**Stage 1 -QC#5 & QC#6 Extension**

1) QC#5 Extension Project	\$ 3,893,950
2) QC#6 Extension Project	\$ 3,893,950
3) Kalmar Study	\$ 90,000
4) Casper & Phillips Studies	\$ 115,250
5) On-Site Inspections	\$ 250,000
6) Civil & Electrical Works	\$ 200,000
7) Crane Inspector Works	\$ 217,821
8) Contingency	\$ 692,878
9) Import taxes	\$ 654,569
10) Withholding Tax & ISD	\$ 325,370
<b>Total Stage 1</b>	<b>\$ 10,333,788</b>

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

Archivo *Budget and Schedulev2ago20*, que para esta fase considera los siguientes ítems:

**3. Análisis de los ítems de la presente fase**

Como se puede apreciar en la tabla anterior, CONTECON propone una serie de ítems a ser ejecutados con el fin de llevar a cabo la Fase I de su Presupuesto General de Proyectos. A criterio de esta Consultoría, los ítems indicados son coherentes con el objetivo trazado y pueden ser ampliados en caso de requerirse estudios, diseños o pruebas adicionales.

**3.1. Análisis de los ítem 1) QC#5 Extension Project e ítem 2) QC#6 Extension Project**

Estos ítems están respaldados por la oferta recibida mediante el documento *Kalmar Final Offer – CAQ18-08 CGSA 2xSTS Upgrade – Rev 4*. En dicho archivo se presenta dos alternativas de ejecución del proyecto de recrecido, considerando los siguientes aspectos:

**2. Reference Price**

a) Our price for performing the Scope of Work described above is:

Option 1- using Skidding system for the cranes relocation & New gantry system:

**Heightening (10mts) & Boom Extension (6mts) & Gantry Modification QC# 5 & 6  
USD 7,640,000 (USD seven million sixhundred and forty thousand)**

=====



b) Our price for performing the Scope of Work described above is:  
Option 2- using Skidding system for the cranes relocation & Modified gantry system:

**Heightening (10mts) & Boom Extension (6mts) & Gantry Modification QC# 5 & 6  
USD 7,495,000 (USD seven million four hundred and ninety five thousand)**  
=====

Como se puede observar, el costo de las 2 opciones presentadas tiene una diferencia meramente marginal, por lo que consideraremos en el análisis del presupuesto el valor mayor, es decir la Opción 1.

Kalmar considera, ofertar en caso de ser necesario, la modificación del tambor de elevación y del winche de mantenimiento.

c) Our price for the machining the hoist drum if it's needed is:

**Modified Hoist Drum QC# 5 & 6  
USD 60,300 (USD sixty thousand three hundred)**  
=====

d) Our price for the replacement of the maintenance winche if it's needed is:  
**Maintenance Winche QC# 5 & 6 USD 87,600 (USD eighty seven thousand six hundred)**  
=====

En función de esto, el costo de Kalmar para la situación más crítica es de **USD 7'787,900** para ambas grúas, lo que nos da para cada grúa el 50% del valor anteriormente indicado que coincide con el valor señalado para los ítem 1) y 2) en el Presupuesto General de **USD 3'893,950**.

### 3.2. Análisis del ítem 3) Kalmar Study

Este ítem contempla el pago de USD 90,000 a la empresa Kalmar por estudios realizados, Debemos señalar que se encontró una disminución del valor de estos estudios con respecto al indicado en el documento previo *Resumen Ejecutivo del Proyecto de Extensión de Grúas QC5 y QC6, en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil - marzo 2019*, donde se indica un costo de USD 100,000. No se anexo oferta de Kalmar ni términos de referencia para el presente estudio.

### 3.3. Análisis del ítem 4) Casper & Phillips Studies

Este ítem contempla el pago de USD 115,250 a la empresa Casper & Phillips, por estudios realizados y/o por realizar. Se debe indicar que en el documento previo *Resumen Ejecutivo del Proyecto de Extensión de Grúas QC5 y QC6, en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil - marzo 2019*, donde se indica un costo de USD 90,000. No se anexa oferta de Casper & Phillips ni términos de referencia para el referido estudio.

### 3.4. El ítem 5) On-Site Inspections

Este ítem contempla el pago de USD 250,000 por la ejecución de inspecciones. A nuestro criterio este es un valor referencial que trata de cubrir los costos inherentes a las inspecciones en sitio, pero se requiere la presentación de términos de referencia y demás consideraciones efectuadas para llegar a este valor estimado.

AVUIRNAS HORASIAH  
CERTIFICADO  
original  
que es fiel copia del documento  
12 NOV 2019  
Tec. Daniel Villalobos  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO



### 3.5. El ítem 6) Civil & Electrical Works

Este ítem contempla el pago de USD 200,000 por la ejecución de Trabajos Civiles & Eléctricos. Los trabajos a efectuarse se detallan brevemente en forma general como *reubicación del sistema eléctrico y fibra óptica para funcionamiento de las grúas* en el documento previo *Resumen Ejecutivo del Proyecto de Extensión de Grúas QC5 y QC6, en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil - marzo 2019*. No se anexa información de sustento, tales como planos de diseño, especificaciones técnicas, presupuesto referencial de las actividades a ejecutar, etc.

### 3.6. El ítem 7) Crane Inspector Works

Este ítem contempla el pago de USD 217,821 para los Trabajos de Inspectores de Grúas, tampoco se indica lo que contempla, pero debemos indicar que en la oferta de Kalmar (dentro de la descripción de su alcance) se incluye el valor de los gastos durante 25 días de residencia, alimentación y transporte del inspector de CGSA durante las visitas en la ciudad de Madrid, lugar de fabricación de las piezas. No se entregó TDR s para esta actividad, ni método de cálculo para el valor indicado.

#### Included in our price:

- Extended warranty to 13 years over the whole structural components of the crane, including structural visual inspections.
- Extended 2 years warranty of boom hoist and gantry gearboxes.
- Replacement short rail.
- Accommodation, meals and transportation expenses of the CGSA Inspector during manufacturing visits. We have considered 25 days in Madrid.
- One week training in PLC & Drives.
- Weighing of the cranes before and after modifications.

### 3.7. El ítem 8) Contingency

Este ítem contempla un valor de USD 692,878, como fondo de Contingencia, si bien no se evidenció ningún documento explicando en base a qué criterios se determina, se verificó que se está considerando como valor el **8%** de la suma de los 7 primeros rubros.

### 3.8. El ítem 9) Import Taxes

Este ítem considera el pago de USD 654,569, como Impuesto a las Importaciones. Cabe indicar que la oferta presentada por Kalmar indica la no inclusión en su presupuesto el pago de impuestos existentes en el país. No se especifica la forma en que se calculó este valor.

Reference prices above are in US Dolar and only valid on the basis that

1. Based on an undivided order of the works.
2. The VAT, levies, import, export and similar taxes and duties are not included in this offer.
3. Delivery terms of parts and materials: CIF CGSA.
4. All costs for delays beyond the control of Cargotec are excluded.
5. Any repairs, modifications, replacements, site facilities not mentioned in this offer are excluded.

original.  
12 NOV 2019  
Tec. Daniel Villalobos  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

6. This offer considers that works in each of the cranes are made consecutively, starting work on the second crane after completion of work on the previous ones.
7. Kalmar retains the right to adjust the price in case the material prices have changed between the date of this offer and that of the final sales contract.
8. The quoted price is subject to change by Kalmar in the event that any regulation concerning taxes (both direct and indirect, including VAT), levies, duties, customs payments or other charges in force at the time of the offer changes after the date of this offer, and such change in any way affects Kalmar or its supplier's costs or deduction rights.
9. The prices are based on a buyer's exchange rate between Euro and US Dollar equal to 1 Euro = 1,12 USD. If this exchange rate varies between the date of issuance of this offer and the date of signature of the Contract, Cargotec reserves the right to adjust the price in proportion to mentioned change in the price of the contract

### 3.9. El ítem 10) Withholding Tax & ISD

Este ítem considera el pago de USD 325,370, como Withholdin Tax (retención de impuesto a la renta para no residentes) y ISD (impuesto a la salida de divisas), La oferta presentada por Kalmar indica la no inclusión en su presupuesto el pago de varios impuestos existentes en el país. (ver lo indicado en el análisis del rubro 9)). No se indica la forma en que se calculó este valor.

### 4. Conclusiones

- El valor indicado en el *Presupuesto General de Proyectos* para el recrecido de las grúas QC#5 y QC#6 está de acuerdo con lo ofertado por la empresa Kalmar. Ítems 1) y 2). Constituye aproximadamente el 75% del costo de esta fase evaluada lo cual da una visión general razonable de la viabilidad del proyecto.
- Tomando en cuenta la evaluación realizada a la información disponible de este proyecto, se considera que es técnicamente viable, y se sugiere promover el cumplimiento de las recomendaciones planteadas, en caso de considerarlas convenientes y oportunas. La responsabilidad de contratación, implementación, y ejecución de este proyecto es de CONTECON Guayaquil S.A. (CGSA)
- Hace falta sustento para verificar los valores gastados en los estudios de los ítems 3) y 4). Falta información de sustento para verificar las actividades a ejecutar y los valores propuestos para los ítems 5), 6) y 7).
- Se establece un 8% del valor presupuestado como fondo de Contingencia durante la ejecución de esta fase del Proyecto. Hace falta la información que sustente las cargas impositivas detalladas en el presupuesto, ítems 9) y 10)

### 5. Recomendaciones

- Para que la entidad de control pueda verificar y validar los costos reales del recrecido de las grúas, debería solicitar previo al inicio de este proyecto un desglose de los costos que comprenden los ítems 1) y 2). Se recomienda a la entidad contratante solicitar la información indicada en las conclusiones.

AUTOPROCESO PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO QUE ES FIDELIDAD DEL ORIGINAL

12 NOV 2019  
Tec. Daniel Vitali  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

**9.2. Informe Final de Construcción de Sistema de Contención / Tablestacas Frontales delante del sistema de defensas, para permitir alcanzar profundidad de dragado a pie de delantal a -13.50 m MLWS entre los muelles 1 al 1C (aprox. 720.0 m).**

El objetivo de este proyecto es asegurar la estabilidad del talud, que luego del dragado local al pie del delantal, la profundidad mínima sea -13,50 m MLWS para la operación segura de las nuevas embarcaciones esperadas.

**Tabla de contenido**

1.ANTECEDENTES .....	34
2.DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	34
2.1.Documentación Recibida .....	34
2.2. Normas y Códigos Utilizados .....	35
3.OBSERVACIONES .....	35
3.1. Informe de Caracterización Geotécnica .....	35
3.1.1. Objetivos del Informe.....	35
3.1.2. Descripción geológica de la zona .....	35
3.1.3. Número de sondeos .....	35
3.1.4. Número y tipos de ensayos de laboratorio realizados.....	35
3.2. Informe de Caracterización Sísmica .....	37
3.2.1. Objetivos del Informe.....	37
3.2.2. Descripción geológica del área de estudio.....	37
3.2.3. Caracterización de la amenaza sísmica regional.....	38
3.2.4. Caracterización de la amenaza sísmica local.....	38
3.2.5. Demanda sísmica de diseño.....	41
3.3. Informe de Geofísica.....	41

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es una copia del documento original.

Tec. Daniel Villal (Licencio B.)  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

## 1. Antecedentes

Motivado a la creciente dinámica del mercado mundial y los nuevos retos comerciales portuarios debido a las nuevas condiciones de acceso y navegabilidad de los canales que conectan las diferentes rutas marino-portuarias del Ecuador, CONTECON, empresa concesionaria del puerto de Guayaquil, ha considerado pertinente y obligatorio profundizar la cota de la zona de atraque de sus muelles 1 al 1C, en al menos -13.5 m desde el MLWS. Esta decisión se hace congruente con el proyecto de dragado que está llevando a cabo la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el dragado de los diferentes canales de acceso comerciales a una cota de -13.5 m medidos desde el MLWS. Por tal motivo, decide contratar a la empresa BergerABAM (hoy en día WSP) para el diseño de infraestructura que permita realizar el dragado sin afectación a la infraestructura existente de CONTECON ni a la operación del muelle en sí.

Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG), entidad pública adscrita al Ministerio de Transporte de Obras Públicas (MTO), como ente encargado del puerto y de fiscalizar la concesión, ve la necesidad de realizar una revisión técnica y económica al proyecto de diseño presentado por CONTECON. Para dicho efecto, se contrató los servicios de la empresa SINERGIA para evaluar técnica y económicamente los diseños en materia de ingeniería geotécnica, sísmica y estructural. En este informe se presentan los comentarios en lo que respecta a ingeniería geotécnica e ingeniería sísmica.

## 2. Documentos de Referencia

### 2.1. Documentación Recibida

Este informe se ha realizado con base a la siguiente información proporcionada por CONTECON:

- Estudio para Caracterización Geotécnica del Área del Puerto Marítimo CONTECON, por CONSTRULADESA, Abril 2019, con los siguientes anexos:
  - Ensayos de laboratorio
  - Fotos de trabajos de campo
  - Logs de campo – fotos de muestras
  - Perfiles estratigráficos por cada sondeo
  - Perfiles geotécnicos longitudinales
  - Perfiles geotécnicos transversales
- Estudio Geotécnico para la Caracterización Sísmica del Area del Puerto Marítimo CONTECON, por CONSTRULADESA, Abril 2019
- Informe de Geofísica, por CONSTRULADESA, Abril 2019
- Memoria de Cálculo de Combiwall por WSP USA, Agosto 2019, con los siguientes anexos:
  - Parte A: Cálculos y resultados del análisis de resistencia del tablestacado de protección
  - Parte B: Cálculos y resultados de estabilidad global del tablestacado de protección
  - Parte C: Espectro de respuesta de diseño
  - Parte D: Planos del tablestacado de protección

GUAYACIL DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del documento original.  
Tec. Daniel Villavicencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

- Metodología Constructiva de Combiwall, por PSV Constructores, sin fecha

## 2.2. Normas y Códigos Utilizados

Para la revisión de los trabajos de consultoría en ingeniería geotécnica e ingeniería sísmica se utilizaron las siguientes normativas:

- NEC- 15 Norma Ecuatoriana de la Construcción
- ASCE/COPRI 61-14 Seismic Design of Piers and Wharves (Diseño sísmico de muelles)
- PIANC Seismic Design Guidelines for Port Structures (Pautas de diseño sísmico para estructuras portuarias)

## 3. Observaciones

El presente capítulo describe las observaciones encontradas en cada uno de los informes recibidos relacionados a ingeniería geotécnica e ingeniería sísmica. Adicionalmente, se han realizado comentarios acerca de aspectos que se han considerado relevantes. El capítulo está estructurado de tal manera que cada subcapítulo se refiere a cada informe, en el siguiente orden: 3.1. Informe de Caracterización Geotécnica, 3.2. Informe de Caracterización Sísmica, 3.3. Informe de Geofísica, 3.4. Memoria de cálculo de combiwall y 3.5. Metodología constructiva de combiwall.

### 3.1. Informe de Caracterización Geotécnica

#### 3.1.1. Objetivos del Informe

El informe de Caracterización Geotécnica realizado por CONSTRULADESA en Abril de 2019, cuenta con los siguientes objetivos:

- Definir características geológicas generales del área de estudio
- Caracterizar los materiales existentes en el subsuelo en el área de implantación de las estructuras
- Determinar el modelo geotécnico del subsuelo, mediante análisis de perfiles estratigráficos obtenidos de los sondeos mecánicos

#### 3.1.2. Descripción geológica de la zona

CONSTRULADESA define la zona de estudio como perteneciente al dominio deitáico estuarino (Benites, 2005). Esta definición es correcta. Los depósitos de suelo correspondientes a este dominio son formados y depositados lentamente y, de manera general, tienen influencia en su comportamiento la salinidad y la presencia de microfósiles que hacen que su comportamiento mecánico y dinámico sean de especial importancia.

#### 3.1.3. Número de sondeos

CONSTRULADESA ejecutó una campaña de exploración geotécnica exhaustiva que consistió en 27 sondeos mecánicos, con profundidades desde 29 a 37 m. La ubicación de los sondeos se ha concentrado en la zona del muelle, zona de interés para el proyecto, formando a lo largo de los muelles, 9 líneas de 3 sondeos. Se considera que la cantidad de sondeos es suficiente salvo que los resultados de estos determinen una heterogeneidad tal que amerite la realización de nuevos sondeos.

#### 3.1.4. Número y tipos de ensayos de laboratorio realizados

En la campaña de exploración geotécnica se han realizado los siguientes ensayos, con las siguientes cantidades:

- Ensayos de clasificación: 276
- Compresión sin confinar: 6

- Corte directo: 17
- Ensayo Triaxial (UU): 11
- Ensayo Triaxial (CU): 4
- Ensayos de Consolidación: 2

La cantidad de metros lineales de la perforación son 838 m. Para dicha cantidad de metros lineales, es notorio que la campaña de laboratorio ha sido seleccionada con el objetivo de encontrar propiedades relevantes al análisis. La Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-15) obliga el muestreo cada 1 m, lo cual no ha sido cumplido. Sin embargo, considerando el problema geotécnico a resolver, debe justificarse dicha excepción con criterio técnico, considerando, por ejemplo, innecesaria la ejecución de ensayos en materiales que no tendrían relevancia técnica en el problema que se quiere resolver. Es importante destacar la ejecución de ensayos de resistencia como el corte directo y los triaxiales. Sin duda, la ejecución de dichos ensayos compensa la no ejecución de otros ensayos de menor valor técnico en unidades geotécnicas que no son relevantes para los análisis que sustentan el diseño del sistema de contención.

### 3.1.5. Perfiles geotécnicos

Se han presentado cuatro perfiles transversales (BA 1-6-11, BA 3-8-13, Ba 5-10-15 y BA 20-26) y uno longitudinal, todos en AutoCAD. En el informe se hace referencia a un diseño presentado por el profesor Arthur Casagrande en 1977. De los resultados de la investigación geotécnica se concluye que en ciertas zonas pareciera haber correspondencia entre los resultados de los sondeos con el diseño de Casagrande. Sin embargo, el mismo informe concluye que en otras zonas no parece haber correspondencia entre los resultados de la investigación geotécnica y el diseño original. Esto puede resultar en la necesidad de revisar más de un perfil estratigráfico para el diseño del tablestacado o al menos justificar la selección del perfil geotécnico a revisar para el diseño del tablestacado.

Como resultado de la investigación geotécnica se ha encontrado material de relleno hidráulico con número de golpes (se presume N60) variables entre 2 y 31. Los suelos construidos con relleno hidráulico tienen un alto potencial de licuación en caso de un sismo que debe ser evaluado, así como las consecuencias que produciría el mismo.

### 3.1.6. Modelo geotécnico

El modelo geotécnico de CONSTRULADESA se ha basado en información recopilada de la investigación geotécnica y de informes previos y se lo define como "... un tablestacado de hormigón que confina un relleno mal clasificado, posiblemente relleno hidráulico, junto con una plataforma de hormigón apoyada sobre pilotes. Los materiales encontrados en la zona del muelle indican la presencia de aluviales arenosos de alta compacidad a partir de los 20 metros de profundidad (-16 msnm); aunque lateralmente se presentan depósitos arcillosos de consistencia muy dura a partir de los 25 metros de profundidad." Para los análisis de estabilidad del talud se presentan dos suelos, con las siguientes características:

- **Suelo 1:** Suelo de Cimentación  $N_{1,60} > 50$ 
  - Peso unitario:  $2 \text{ T/m}^3$
  - Cohesión: -
  - Angulo de fricción: 42 grados
  - Modulo elástico:  $3500 \text{ T/m}^2$
  - Coeficiente de poisson: 0.

AUTORIZACIÓN ESCRIBIDA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019



- **Suelo 2:** Suelo detrás de la tablestaca  $N_{1,60} = 16$ 
  - Peso unitario:  $1.8 \text{ T/m}^3$
  - Cohesión: -
  - Angulo de fricción: 30 grados
  - Modulo elástico:  $700 \text{ T/m}^2$
  - Coeficiente de poisson: 0.3

Este modelo geotécnico no tiene correspondencia con los perfiles geotécnicos que muestran una gran alternancia de unidades geotécnicas con probables diferentes comportamientos. Es preocupante, desde el punto de vista sísmico, las propiedades geotécnicas del Suelo 2 (detrás de la tablestaca), pues indican la posibilidad de un potencial alto de licuación. Adicionalmente, no se ha explicado en el informe la metodología para estimar las propiedades que se seleccionaron.

En algunos perfiles transversales, se aprecia que el "Suelo 2" no solo se encuentra detrás de la tablestaca, sino que se encuentra en la zona bajo el muelle, por detrás del nuevo tablestacado planteado en la línea de atraque. Es necesario determinar si las características y propiedades de este suelo se mantienen en esa zona.

Para el análisis de estabilidad el dragado se considera la adición de un material arcilloso muy blando (Suelo 3) con peso unitario  $1.5 \text{ T/m}^3$ , cohesión  $0.2 \text{ T/m}^2$  y fricción nula.

No se justifica la selección de dichas propiedades y tampoco se indica geométricamente en que zona debe ir este material dentro del análisis de sistema de contención propuesto.

### 3.2. Informe de Caracterización Sísmica

#### 3.2.1. Objetivos del Informe

El informe de Caracterización Sísmica realizado por CONSTRULADESA en Abril de 2019, cuenta con los siguientes objetivos:

- Definir características geológicas generales del área de estudio, mediante un estudio geológico regional que permita conocer el origen y naturaleza del peligro sísmico regional
- Caracterizar el perfil de respuesta sísmica del subsuelo en el área de implantación de las estructuras, mediante investigaciones de campo que incluye prospecciones geofísicas para determinar el perfil de velocidades de ondas de corte,  $V_s$ .
- Determinar la respuesta dinámica del sitio, mediante métodos empíricos y los factores de respuesta de sitio, de acuerdo a la Norma Ecuatoriana de Construcción, NEC-15.

#### 3.2.2. Descripción geológica del área de estudio

La parte inicial de ésta sección del informe discute y resume el ambiente tectónico del Ecuador y del Golfo de Guayaquil y de manera general se considera correcto. Un aspecto relevante que es conocido y que se puede concluir de esta sección del informe, a pesar de no estar explícitamente escrito, es la variedad de fuentes sísmicas.

De manera general, en la costa ecuatoriana, pueden generarse sismos de subducción entre placa, subducción intra-placa y sismos corticales ubicados en fallas sísmicas dentro de la corteza terrestre.



12 NOV 2019

Dentro de la sección "5.1 Geología Regional" se establece que "la zona de estudio se ubica en un dominio de depósitos recientes correspondientes a la época del Holoceno, estos depósitos constituidos por arcillas y limos se ubican en los alrededores del Río Guayas". Se considera correcta la definición del contexto general, pero se considera relevante decir que ciertas unidades geotécnicas encontradas parecieran ser producto del proceso constructivo con relleno hidráulico, mismos que serían suelos aún más jóvenes del holoceno, con posibles consecuencias graves como licuación de suelos.

La sección "5.2 Amenazas Geológicas" identifica correctamente a los sismos (Sección 5.2.1) y a los tsunamis (Sección 5.2.2) como amenazas sísmicas. En la sección de sismos se hace un recuento de los sismos de subducción más importantes, así como una breve descripción de las fallas sísmicas corticales cercanas al proyecto.

### 3.2.3. Caracterización de la amenaza sísmica regional

En esta sección (Sección 6 del informe de CONSTRULADESA) se definen los niveles de peligro sísmico a considerarse: Nivel L1 con un periodo de retorno de 75 años equivalente a una probabilidad de excedencia de 50% en 50 años y el Nivel L2 con un periodo de retorno de 475 años equivalente a una probabilidad de excedencia de 10% en 50 años.

Con base a las curvas de peligro sísmico que proporciona la NEC-15 y con base al periodo estructural del muelle, se han calculado los valores de aceleración espectral. En este caso, no está definido de donde se obtuvo el valor de 0.5 como periodo estructural y si corresponde al mismo al caso del muelle en la sección transversal o longitudinal.

Se considera apropiado entregar el espectro de ambos niveles de amenaza según la construcción propuesta por la NEC-15, en lugar de un solo valor de aceleración espectral. Es importante destacar que los valores de 0.15 y 0.35 g para niveles de amenaza L1 y L2 respectivamente y para un periodo estructural de 0.5 segundos corresponden a un sitio en roca con velocidad de onda de corte ( $V_s$ ) de 760 m/s.

En la segunda parte de esta sección se presenta un estudio de peligro sísmico determinístico de las fallas corticales cercanas. En dicho estudio se ha estimado la aceleración pico en roca (PGA) con base a la base de datos de fallas geológicas, considerando una magnitud característica estimada con base a la longitud de la falla y también en consideración de la distancia entre la fuente y el sitio. A pesar de que se termina usando los niveles de la NEC-15 este enfoque del estudio no se considera apropiado por varios motivos: (i) un estudio probabilístico como el de la NEC-15 debe considerar todas las fuentes sísmicas incluyendo las corticales, (ii) el estudio se limita a fallas corticales, (iii) el estudio usa ecuaciones de predicción de movimiento -leyes de atenuación- fuertemente parcializadas con datos de Japón, que tiene un ambiente tectónico y de atenuación muy distinto al de la costa suramericana, entre otros.

### 3.2.4. Caracterización de la amenaza sísmica local

Se realizaron tres ensayos de geofísica mediante ensayos tipo MASW-MAM. En este informe se presentan los resultados de tres perfiles de velocidad de onda de corte ( $V_s$ ). Por la naturaleza del ensayo, se deduce que todos fueron ejecutados en tierra cercana al muelle. Se considera necesario que los valores encontrados sean asignados, así sea cualitativamente, a alguna unidad geotécnica.



Luego hay que establecer si alguna de las unidades geotécnicas se encuentra también en la zona bajo el muelle, para tomar esas velocidades de onda de corte como apropiadas a esa unidad geotécnica. Por otro lado, se clasifica el sitio según la velocidad de onda de corte en los primeros 30 m. Al encontrarse grandes contrastes de rigidez entre los rellenos y las arcillas blandas del sitio, hay velocidades de onda de corte en los primeros 30 metros ( $V_{30}$ ) que hacen clasificar al suelo como tipo "D". Sin embargo, se considera necesario que se verifique si el suelo clasifica como tipo "F" o "E" por tener rellenos sin ningún control ingenieril (F) como se deduce de los informes de CONSTRULADESA o por tener suelos licuables (F) o por contener arcillas blandas en más de 3 m de espesor (E).

De manera general, se ha considerado por CONSTRULADESA una condición de suelo tipo "E". Se procede luego a calcular el espectro con base al valor de "Z" de la NEC-15 y los factores de amplificación  $F_a$ ,  $F_d$  y  $F_s$ . El espectro estimado no guarda relación con los niveles de amenaza L1 y L2 descritos por CONSTRULADESA mismo (75 y 475 años).

Se considera necesario descartar la presencia de suelos licuables y rellenos sin control ingenieril para descartar el suelo tipo "F". Si se da este caso, y el suelo clasifica como tipo "E" se considera necesario que se provea los espectros elásticos para los dos niveles de amenaza anteriormente descritos.

Sobre este último punto se ha hecho una revisión sondeo por sondeo de los materiales encontrados y se ha encontrado la presencia de suelos susceptibles a sufrir licuación en caso de un sismo.

De manera general, el tipo de suelo que clasifica como susceptible a licuarse son arenas limosas finas con grava, gravas con alto contenido de arenas y limos no plásticos, todos ellos con densidad suelta a medianamente densa. A continuación, se presenta un resumen, sondeo por sondeo, de los suelos que se consideran deben ser revisados por licuación.

BA-1

- No hay indicios de suelos susceptible a licuarse

BA-2

- No hay indicios de suelos susceptible a licuarse

BA-3

- No hay indicios de suelos susceptible a licuarse

BA-4

- -13.1 a -13.6 MLWS: Limo arenoso (ML) no plástico con  $N_{SPT}$  13

BA-5

- No hay indicios de suelos susceptible a licuarse

BA-6

- -1.53 a -6.23 MLWS: Arena limosa media con grava, arena fina limosa y arena fina limosa con grava con  $N_{SPT}$  entre 7 y 19

BA-7

- 0.7 a -2.81 MLWS: Arena limosa media con grava con  $N_{SPT}$  entre 7 y 11
- -2.81 a -5.31 MLWS: Grava pobremente graduada con  $N_{SPT}$  entre 8 y 18
- -5.31 a -8.31 MLWS: Arena con grava con  $N_{SPT}$  entre 7 y 14
- -8.31 a -10.81 MLWS: Grava con arena media con  $N_{SPT}$  entre 11 y 21

BA-8

- No hay indicios de suelos susceptible a licuarse

BA-9

AUTONOMA PORTUANA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio B  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019

- 0.7 a -2.8 MLWS: Arena media con grava con  $N_{SPT}$  entre 7 y 23
- BA-10
- -5.81 a 11.31 MLWS: Grava mal graduada con arena gruesa con  $N_{SPT}$  entre 11 y 28.
- BA-11
- 6.40 a 1.90 MLWS: Arena limosa fina y limos con grava con  $N_{SPT}$  entre 10 y 19.
  - 1.90 a -2.1 MLWS: Arena limosa fina café con grava con  $N_{SPT}$  entre 2 y 12.
  - -2.1 a -7.1 MLWS: Arena limosa fina gris con grava con  $N_{SPT}$  entre 3 y 14.
- BA-12
- 3.7 a -0.3 MLWS: Arena limosa media con  $N_{SPT}$  entre 8 y 24.
  - -6.3 a -9.3 MLWS: Arena limosa fina con grava con  $N_{SPT}$  entre 13 y 20.
- BA-13
- 4.55 a 3.05 MLWS: Grava limosa con  $N_{SPT}$  entre 11 y 13.
  - 3.05 y 1.554 MLWS: Arena limosa fina con poca grava con  $N_{SPT}$  entre 7 y 13.
  - -1.45 a -4.45 MLWS: Grava limosa con arena gruesa con  $N_{SPT}$  entre 10 y 15.
- BA-14
- 4.06 a 3.06 MLWS: Arena limosa media con  $N_{SPT}$  10
  - 3.06 a 0.56 MLWS: Grava limosa con arena fina con  $N_{SPT}$  entre 4 y 28.
  - 0.56 a -0.44 MLWS: Arena fina con  $N_{SPT}$  entre 3 y 11.
  - -4.44 a -14.44 MLWS: Limo arenoso no plástico (ML) con  $N_{SPT}$  entre 6 y 33. La mayoría de las muestras tienen valores de  $N_{SPT}$  menores a 16.
- BA-15
- 6.345 a -11.36: Grava con arena con  $N_{SPT}$  muy variable. Localizada y alternadamente hay muestras con  $N_{SPT} < 20$  que podrían ser susceptibles a licuarse.
- BA-16
- -5.05 a -5.55 MLWS: Arena limosa fina con  $N_{SPT} = 6$ .
  - -6.55 a -11.05 MLWS: Arena limosa fina con grava con  $N_{SPT}$  entre 4 y 20, teniendo la mayoría de las muestras valores menores a 12.
- BA-17
- 6.11 a 4.66 MLWS: Arena limosa fina con grava con  $N_{SPT}$  entre 15 y 21.
  - 1.66 a -3.84 MLWS: Arena limosa fina con  $N_{SPT}$  entre 7 y 19.
  - -4.94 a -7.34 MLWS: Arena limosa fina con  $N_{SPT}$  entre 21 y 25.
- BA-18
- 0.18 a -1.41 MLWS: Arena limosa fina con  $N_{SPT}$  entre 8 y 16.
  - -1.41 a -2.92 MLWS: Arena limosa fina con  $N_{SPT}$  entre 18 y 20.
  - -3.92 a -5.22 MLWS: Arena limosa fina con  $N_{SPT}$  entre 15 y 18.
  - -6.82 a -10.92 MLWS: Arena limosa fina con  $N_{SPT}$  entre 17 y 30, con algunos valores (3 de 5) menores a 20.
- BA-19
- No hay indicios de suelos susceptible a licuarse
- BA-20
- -2.74 a -3.64 MLWS: Arena limosa fina con  $N_{SPT} = 6$ .
  - -5.44 a -6.79 MLWS: Arena limosa media con  $N_{SPT}$  entre 5 y 10.
  - -9.04 a -9.49 MLWS: Arena limosa media con  $N_{SPT} = 10$ .
- BA-21

AUTORIZACIÓN DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es una copia del documento original.  
Tec. Daniel Villalencio  
DIGITALIZADOS Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019



- 2.095 a 0.59 MLWS: Arena limosa fina color café con  $N_{SPT}$  entre 16 y 18.
  - 0.59 a -0.90 MLWS: Arena limosa fina color gris con  $N_{SPT}$  entre 15 y 22.
  - -0.90 a -2.91 MLWS: Arena limosa fina con grava con  $N_{SPT}$  entre 16 y 22.
- BA-22
- 1.00 a -4.50 MLWS: Arena limosa fina con grava con  $N_{SPT}$  entre 7 y 13.
  - -4.50 a -10.5 MLWS: Limo arenoso no plástico con  $N_{SPT}$  entre 5 y 27, aunque 11 de 12 muestras tienen  $N_{SPT}$  menor a 14.
  - -12.50 a -14.50 MLWS: Arena limosa fina con  $N_{SPT}$  entre 3 y 7.
- BA-23
- 2.40 a -5.60 MLWS: Arena limosa fina con  $N_{SPT}$  entre 11 y 23.
- BA-24
- No hay indicios de suelos susceptible a licuarse
- BA-25
- -13.5 -14.5 MLWS: Arena limosa fina con grava con  $N_{SPT}$  entre 4 y 13.
- BA-26
- -12.6 a -13.6 MLWS: Arena limosa fina con grava con  $N_{SPT}$  entre 12 y 14.1
- BA-27
- No hay indicios de suelos susceptible a licuarse

2 NOV 2019  
 DIVISION ADMINISTRATIVA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO de autenticidad del documento original.  
 Tec. Daniel Villalencio B.  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO

### 3.2.5. Demanda sísmica de diseño

En esta sección se describe un análisis de respuesta dinámica de sitio realizado en el software Deepsoil. Al parecer, el método usado para el análisis es el lineal-equivalente. Sin embargo, no se presentan los siguientes componentes necesarios en un estudio de respuesta: (i) propiedades utilizadas, (ii) modelos de curvas de degradación de modulo y de amortiguamiento histerético, (iii) ni descripción de criterios para la selección de registros, (iv) perfil de velocidad de onda de corte utilizado, (v) corrección por resistencia al corte de curvas de amortiguamiento y de degradación de modulo, etc. El espectro calculado para 475 años resulta en aceleraciones espectrales a un periodo estructural de 0.55 segundos de 0.65g, bastante mayor al sugerido en las conclusiones del informe.

### 3.3. Informe de Geofísica

El informe de geofísica contiene los sustentos de los cálculos para la inversión de la data de campo al perfil de velocidad de onda de corte. Los datos obtenidos, reflejados en la curva de dispersión son de buena calidad. El proceso de inversión también está debidamente sustentado. La recomendación importante sobre este aspecto es el de asignar las velocidades de onda corte medidas a cada una de las unidades geotécnicas, encontradas en los sondeos mecánicos realizados.

Adicionalmente, se ha encontrado que la clasificación sísmica de acuerdo con la NEC-15 se la ha realizado exclusivamente con base en los resultados de los ensayos geofísicos. La NEC-15, establece primero encontrar la presencia de depósitos de suelos tipo "F" o "E", si es que el depósito de suelo no es tipo "F" o "E", entonces deberá usarse el  $V_{s30}$ , para la clasificación del sitio.

### 3.4. Memoria de Cálculo de Tablestacado

#### 3.4.1. Antecedentes y embarcación de diseño

Los antecedentes difieren en el objetivo de la contratación encargada a la consultora SINERGIA de la siguiente manera:

En los objetivos de los términos de referencia de la contratación entre APG y Sinergia se señala:

*"Para cumplir con el objetivo arriba planteado, el alcance de cada proyecto de inversión se especifica a continuación:*

...

**2. Construcción de sistema de contención / tablestacas frontales delante del sistema de defensas, para permitir alcanzar profundidad de dragado a pie de delantal a -13.50 m MLWS entre los muelles 1 al 1C (aprox. 720.0 m).**

*El objetivo de este proyecto es asegurar la estabilidad del talud, que luego del dragado local al pie del delantal, la profundidad mínima sea -13,50 m MLWS para la operación segura de las nuevas embarcaciones esperadas.*

**3. Incremento de Profundidad a -13.50m MLWS de franja de 50.0 m de ancho mediante dragado desde la línea de atraque frontal hacia el límite con el canal de navegación.**

*En una primera etapa..."*

Mientras que en la memoria de cálculo de WSP, en la sección de Antecedentes, se indica:

*"La obra principal de este contrato es la construcción de un tablestacado de protección a lo largo de los muelles 1/1A/1B/1C para permitir el dragado a una elevación de -13.5 m y un nivel subsecuente de -15.5 m con respecto al nivel medio de las bajamares ("MLWS" por su acrónimo en inglés). El objetivo de estas actividades de dragado es el permitir el atraque de embarcaciones tipo New Panamax. Por favor referirse a los planos para detalles."*

La diferencia en el criterio de dragado entre -13.50 MLWS y -15.5 MLWS puede resultar determinante en la selección final del diseño. En el resto de este informe se seguirá con la evaluación técnica.

En cuanto a la embarcación de diseño, si es que es una opción certera que en un futuro se drague a -15.50 MLWS, se considera necesario que las obras a ejecutarse en el plan de inversiones prevean las embarcaciones correspondientes al calado permitido por el dragado futuro.

### 3.4.2. Bases para el diseño del tablestacado

- Sistema de tablestacado

Se presentan los diseños de los dos tablestacados planteados. No se indica en esta parte el motivo por el cual se usa un espesor más grande (19 vs 15.5 mm) en los pilotes tubulares del muelle 1C.



Se entiende que la variación depende a presiones laterales mayores, en consideración que el talud bajo el muelle está más cercano al tablestacado en esta sección del muelle (1C) que en las otras tres secciones (1, 1A y 1B).

- Materiales

Se está de acuerdo con las especificaciones de los materiales. Se plantea la inquietud de saber si es que es apropiado considerar algún método de protección corrosiva, ya sea pintura anticorrosiva o protección catódica, o en su defecto, la consideración de un espesor de sacrificio.

- Códigos y Normas

Se está de acuerdo con las normas planteadas.

### 3.4.3. Criterios de diseño

- Criterios de dragado

Acerca de los criterios de dragado, se repite el comentario acerca de la discordancia entre los términos de referencia objeto de esta revisión y los criterios de diseño planteados en la memoria de cálculo. Respecto para el nivel de mareas, pareciera haber un error en la consideración del nivel más bajo que debe ser la cota 0.00 MLWS (Promedio de las Bajas Marea de Sicigia). El nivel medio de marea sería la cota 0 MLWS + 2.42 m en esta zona según el estudio batimétrico presentado.

### Criterios estructurales

Acerca de los criterios estructurales, se está de acuerdo con los criterios planteados.

- Criterios geotécnicos

Acerca de los criterios geotécnicos, se está de acuerdo con el factor de seguridad admisible para condiciones estáticas. Para condiciones sísmicas, el factor de seguridad depende de la normativa que se utilice.

La Norma Ecuatoriana de la Construcción, plantea un valor de FS mínimo de 1.05 con un coeficiente sísmico de 60% la aceleración pico en suelo (PGA). Normativas sísmicas para muelles y obras portuarias (ASCE 61-14) consideran FS mínimo de 1.1 con coeficientes sísmicos de la mitad de la aceleración pico en suelo (PGA).

Se está de acuerdo con el hecho de que no habría asentamientos verticales.

- Criterios sísmicos

Acerca de los criterios sísmicos, cabe destacar que las aceleraciones máximas de suelo (PGA) planteadas para el "Sismo Nivel Operativo" (OLE) de 0.2g y para el "Sismo Nivel Contingencia" (CLE) de 0.4g, correspondientes a periodos de retorno de 72 y 475 años respectivamente, corresponden a una condición de sitio tipo rocosa.

Los análisis deben considerar la propagación de la onda desde el medio rocoso a la superficie y la variación que pueda haber entre la aceleración en roca y la aceleración en superficie de acuerdo con la profundidad del depósito de suelo, tipos de suelo, etc.

INSTITUTO ECUATORIANO DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio B  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

#### 3.4.4. Cargas

Se está de acuerdo con las cargas y combinaciones de carga consideradas.

#### 3.4.5. Procedimiento técnico de diseño de tablestacado

- Procedimiento para Caso de Cargas Estáticas

Se han realizado dos tipos de análisis para la evaluación del tablestacado: (1) cálculo de presiones laterales sobre el tablestacado para posterior revisión estructural de tal manera que los esfuerzos actuantes no superen la resistencia del tablestacado y (2) un análisis de estabilidad global por el método equilibrio al límite, en el que se ha modelado las condiciones geotécnicas y la tablestaca y si han estimado factores de seguridad. Para el primer análisis se ha utilizado el programa CWALSHT y para el segundo análisis se ha utilizado el software SLIDE.

En esta sección se hace notar que el nivel de dragado que controla es el de -15.50 MLWS como es lógico. Sobre este tema debe revisarse el comentario de la sección 3.4.1.

Se explica de manera general el hecho de que geométricamente el muelle 1C es diferente al resto por tener más cercano al tablestacado el pie del talud, lo que podría tener un efecto en los resultados. Cabe recalcar que todos los resultados presentados, tanto para el análisis de presiones laterales como para la estabilidad global, corresponden a un dragado de -15.50 MLWS más un sobre dragado de 0.5 m. Por tanto, el nivel del dragado es de -16 msnm.

En referencia a este comentario, se debe revisar el comentario realizado sobre la discordancia entre los términos de referencia objeto de esta revisión y la memoria de cálculo que se está revisando. Los resultados para el dragado de -13.50 MLWS no han sido presentados.

Los resultados del análisis de esfuerzos en el tablestacado se encuentran resumidos en la "Parte A – Cálculos y resultados del análisis de resistencia del tablestacado de protección". En dicho Anexo se puede observar que, de manera general, los esfuerzos inducidos son menores a la resistencia por un factor de penalización que depende si la carga es estática o sísmica.

Se está de acuerdo con el criterio que las deformaciones calculadas y reportadas no son precisas. Incluso, el análisis no toma en consideración la rigidez del sistema del tablestacado que tendría relevancia en las posibles deformaciones.

En términos de estabilidad global, los análisis se presentan en la "Parte B – Cálculos y resultados de estabilidad global del tablestacado de protección". Los resultados se resumen en la Tabla 1.

Tabla 1. Resumen de resultados del análisis de estabilidad global (cota de dragado -15.50 MLWS)

Muelle	Estático	Sísmico	
		PGA = 0.2 g	PGA = 0.4 g
1, 1A, 1B	9.49	2.82	1.56
1C	3.11	1.81	1.19

En esta sección solo se discuten los factores de seguridad estáticos, los mismos que demuestran que para todos los muelles el factor de seguridad es satisfactorio, siendo mucho mayor para los muelles 1, 1A y 1B donde el talud está más lejano del sistema de contención. Con una cota de dragado a la -13.50 MLWS es de suponer que los ya elevados factores de seguridad estáticos aumentarían.

- Procedimiento para Caso de Cargas Sísmicas

Respecto al comentario acerca de que una estructura estáticamente bien diseñada tiene una buena reserva para la consideración sísmica, se está de acuerdo, aunque caben unas precisiones: (i) El documento al que se hace referencia contiene muchos datos de sistemas de contención en donde el material contenido usualmente son rellenos controlados y normalmente muros de hormigón armado o de tierra armada, no tanto de tablestacados, (ii) se cree que podría haber excepciones a este caso como el caso de suelos proclives a reducir su resistencia bajo excitación sísmica como suelos licuables, tema que no ha sido analizado.

La consideración sísmica realizada en este caso, ha sido la de usar la metodología de Mononobe – Okabe en el análisis de fuerzas laterales. Sobre este tema es necesario conocer que coeficiente sísmico ha sido utilizado, pues en los datos de entrada de los análisis se observa una “fuerza horizontal lineal” de 9600 PLF. Se debe indicar como se usó la ecuación de Mononobe – Okabe porque no está claro.

En el análisis de estabilidad global se ha considerado el PGA en roca como el coeficiente sísmico horizontal. En este caso se considera que se debe usar el PGA en la superficie en suelo, considerando la propagación de onda entre la roca a la superficie. Los métodos para tomar en consideración la propagación de la onda son variados: (i) basados en códigos, (ii) métodos simplificados, (iii) análisis de respuesta de sitio, (iv) análisis de esfuerzo deformación. Los dos primeros métodos serían muy fáciles de aplicar con la información existente.

Adicionalmente, el análisis de estabilidad global para consideraciones sísmicas ha utilizado como coeficiente sísmico la aceleración máxima (PGA). Usualmente, se escoge un valor menor de coeficiente sísmico, dependiendo de la norma que se utilice, dado que el PGA corresponde a una aceleración máxima en la duración de un sismo. El valor del coeficiente sísmico ( $k_h$ ) es una función del PGA y está asociado a un factor de seguridad. La NEC-15, por ejemplo, indica un coeficiente sísmico de 0.6 PGA, y el resultado debe tener un FS mayor a 1.05 para ser considerado estable. Existen otros métodos que también podrían aplicar.

En cuanto a los resultados, el más crítico resulta el del muelle 1C para la condición de PGA = 0.4 g, resultando en un FS de 1.19 como se muestra en la Tabla 1. Los comentarios realizados en esta sección, de manera general, harían que dicho FS varíe de la siguiente manera: (i) Si se considera el dragado a la -13.5 MLWS el FS aumentaría, (ii) Si es que se considera un coeficiente sísmico de 0.6PGA, el FS aumentaría, (iii) si se confirma la presencia de suelos licuables, el FS disminuiría.

### 3.5. Informe de Proceso Constructivo del Tablestacado

Respecto al informe de PSV sobre la metodología constructiva se plantea el uso de una obra falsa, que sirva como guía de los pilotes tubulares.

La obra falsa tiene tal longitud que con la misma se pueden hincar 5 pilotes. Se plantea primero la hinca de los pilotes alternados entre sí (no en secuencia), para luego proceder con las tablestacas intermedias también en orden alternado. Se considera de parte de PSV que la rigidez de la obra falsa que sirve como guía es tal que se puede controlar las tolerancias de los pilotes y ser ubicados lo más cercano a su posición intencionada de tal manera que la posterior colocación de las tablestacas intermedias no se complique. Para tal motivo, también se considera el uso de pilotes auxiliares de 24 m de largo y 24".

Respecto a la dificultad de hincado de pilotes de acero, es recomendable la ejecución de un análisis de hincabilidad con el martillo propuesto. Dicho análisis deberá contemplar que los esfuerzos durante la hinca sean menor a los resistentes y también proveer un criterio de rechazo de los pilotes durante el hincado de los mismos. Así mismo, podrá resolverse incluir un espesor adicional en la punta o algún método para llegar a la cota de diseño.

En el proceso constructivo se detalla el uso de elementos "followers". Se entiende que estos elementos son necesarios para llegar con los pilotes y tablestacas a la posición intencionada (-9.00 MLWS) y luego serán cortados bajo agua. Se requiere conocer si las características, tanto de los pilotes y tablestacas "followers", son las mismas a las del diseño y serán usados luego en alguna otra parte de la obra o son elementos especiales que sirven al proceso constructivo.

#### Informe Final de Conclusiones y Recomendaciones

#### 4. Conclusiones

De acuerdo con la revisión de la información presentada se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. La geología del sector corresponde al dominio deltaico estuarino con suelos depositados muy lentamente, resultando en resistencias al corte baja y alta compresibilidad y compuestos por suelos naturales predominantemente del holoceno. Las características mecánicas y dinámicas de este tipo de suelos se ve altamente afectada por la presencia de microfósiles y diatomeas. Adicionalmente, localmente en la zona del proyecto, la construcción del muelle con rellenos hidráulicos, rellenos compactados y material del dique tiene implicaciones geotécnicas y geológicas importantes. En el caso particular de rellenos hidráulicos, son suelos recientemente depositados en un proceso lento de pluviación en agua, lo que hace que si se encuentran saturados y con compacidad suelta a medianamente densa sean susceptibles a sufrir licuación durante un sismo.
2. Sísmicamente, la zona de estudio se ve afectada por sismos de subducción (entreplacas e intraplastas) y sismos corticales con fuentes cercanas. Los análisis se han realizado para dos niveles de amenaza sísmica según la normativa que corresponden al nivel operativo y de contingencia, OLE y CLE respectivamente, que corresponden a periodos de retorno de 72 y 475 años respectivamente, para lo cual se ha determinado aceleraciones pico en roca de 0.2 y 0.4 g, respectivamente.

AUTORIDAD PORTUARIA GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento original.  
Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019



3. La investigación geotécnica realizada consistió en una campaña exhaustiva de sondeos mecánicos, a cuyas muestras se les realizó una cantidad suficiente de ensayos de laboratorio para definir las unidades geotécnicas existentes y sus respectivas propiedades. Es de resaltar la ejecución de ensayos de corte directo y triaxiales para determinar parámetros de resistencia de las distintas unidades geotécnicas.
4. La investigación geotécnica ha detectado que existe una gran alternancia de suelos entre arenas limosas, limos arenosos, gravas con arena, arenas con grava y arcillas blandas y rígidas. La compacidad de los suelos granulares encontrados es muy variable, encontrándose en muchos casos suelos con  $N_{SPT}$  menores a 15. El riesgo de licuación de suelos debido a un sismo no ha sido considerado en ninguno de los documentos presentados y se considera que puede tener un efecto significativo en el diseño, si es que se confirma su presencia.
5. El proceso de la realización del modelo geotécnico idealizado para la ejecución de los análisis no ha sido debidamente justificado. Los cortes transversales y longitudinales presentados contienen una serie de alternancias de diferentes tipos de suelos con diferentes compacidades, resistencias, propiedades índices, etc. Adicionalmente, la geometría de los estratos dista bastante de contener capas horizontales, según los cortes presentados. Sin embargo, los modelos geotécnicos idealizados con los cuales se realizaron los análisis cuentan con solo cuatro capas cuya geometría y propiedades mecánicas no necesariamente están de acuerdo con los resultados de la investigación geotécnica.
6. Los análisis presentados justifican el tablestacado propuesto siempre y cuando la cota de dragado sea la -15.50 MLWS más un sobre dragado de 0.5 m, es decir, una cota final de dragado de -16 MLWS. No se han presentado los análisis para una cota de dragado de -13.50 MLWS, objeto de esta revisión, lo cual haría que los factores de seguridad aumenten, y que quizá, haya espacio para optimizar el sistema "combiwall" de pilotes y tablestacado en términos de espesores.
7. La cota final de la punta de los pilotes no ha sido debidamente justificada con algún análisis.
8. El proceso constructivo por utilizarse se considera apropiado. El mismo contempla el uso de elementos, tanto pilotes como tablestacas, "followers" que luego son cortados bajo agua y alzados nuevamente al muelle, para dejar el sistema a la cota correspondiente al diseño. Se considera que los problemas que pueden darse durante el proceso constructivo se relacionan a la hincabilidad de los pilotes especialmente.
9. Tomando en cuenta la evaluación realizada a la información disponible de este proyecto, se considera que es técnicamente viable, y se sugiere promover el cumplimiento de las recomendaciones planteadas, en caso de considerarlas convenientes y oportunas. La responsabilidad de contratación, implementación, y ejecución de este proyecto es de CONTECON Guayaquil S.A. (CGSA).

## 5. Recomendaciones

Con base a las conclusiones presentadas, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Para el análisis sísmico, los niveles de amenaza de 72 y 475 años, corresponden a una aceleración pico (PGA) de 0.2 y 0.4 g respectivamente para una condición rocosa. Las condiciones del sitio no son rocosas, motivo por el cual se considera necesario tomar en cuenta la propagación de ondas desde un medio rocoso o suelo rígido hasta la superficie. Se recomienda hacer análisis simplificados en ausencia de suelos licuables. Si se confirma presencia de suelos licuables procede un estudio de respuesta de sitio conforme lo indica NEC-15.
2. El riesgo de licuación de suelos no ha sido analizado en ninguno de los informes presentados a pesar de que la investigación geotécnica detectó suelos susceptibles a sufrir licuación en caso de un sismo. Se considera indispensable que se realice una evaluación de licuación de suelos y que se vea la afectación de dicha evaluación en el diseño propuesto. De confirmarse la presencia de suelos licuables, es necesaria la ejecución de un estudio de respuesta dinámica de sitio según la NEC-15.
3. Se solicita proveer un explicativo del proceso de realización del modelo geotécnico idealizado que fueron utilizados para los análisis. De manera general, el modelo presentado, parece bastante simple cuando se compara con los resultados de la investigación geotécnica reflejado en los perfiles estratigráficos y en los cortes transversales presentados.
4. De manera general, se está de acuerdo con las especificaciones técnicas para los materiales. Se recomienda revisar si es necesario la inclusión de protección corrosiva para el sistema de tablestacado.
5. En lo que respecta a los análisis presentados, tanto de presiones laterales como de estabilidad global, se hacen las siguientes recomendaciones:
  - a. Proveer resultados para dragado de -13.50 MLWS, que es la cota bajo la cual se requiere esta revisión de diseños.
  - b. Revisar la cota utilizada de marea mínima, la cual deberá corresponder a la cota 0.00 MLWS y no -3.00 MLWS como se indica en la memoria de cálculo.
  - c. Revisar el uso de coeficientes sísmicos menores al PGA y compararlos con los factores de seguridad correspondientes según la NEC-15, esto es,  $kh = 0.6$  PGA revisando un factor de seguridad (FS) mínimo de 1.05. Hay algunas otras normas (ASCE 61-14), por ejemplo, que usan otros valores de coeficiente sísmico ( $kh = 0.5$  PGA) asociado a otro factor de seguridad (1.10).
  - d. Considerar como PGA el resultado de un proceso de propagación de ondas del PGA en la roca (0.2 y 0.4 g para 72 y 475 años correspondientemente) a la superficie, que puede ser mediante varios métodos.
  - e. Si se confirma la presencia de capas licuables, considerar el efecto de dichas capas en el sistema propuesto.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original

Tec. Daniel Villaricerio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 2 NOV 2019



6. Se considera necesaria la ejecución de un análisis de hincabilidad tomando en cuenta el martillo de hinca propuesta y las condiciones geotécnicas encontradas en los sondeos que quedan en la línea de atraque. Este análisis permitiría ejecutar un protocolo de hinca de los pilotes que pueda ser usado en campo por el contratista y la fiscalización para la liberación de los pilotes. Así mismo, este análisis puede determinar la necesidad del uso de espesores adicionales en la punta o del "steel shoe" o "air-lift" que se describen en la metodología constructiva si es que se encuentra posibles dificultades en la hinca.
7. Adicionalmente, se considera necesario que se determinen las pruebas de control de calidad a ejecutarse durante el proceso constructivo. Las mismas deben considerar el número y tipo de pruebas que se deberán realizar a la soldadura en los elementos de acero, así mismo como pruebas dinámicas para la determinación de capacidad de carga de los pilotes (PDA) y sus correspondientes análisis CAPWAP. El resultado de esas pruebas servirá al contratista y al fiscalizador en la liberación de los pilotes.

SECRETARÍA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento  
original.

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

BLANK  
ORDER

Blank  
Order



Revisión económica proyecto "Construcción de sistema de tablestaca que garantice la estabilidad del talud existente bajo los muelles 1 al 1c y permita alcanzar la profundidad de dragado de -13.5 MLWS para el atraque seguro de buques de 365 m de manga y 49 m de eslora"

### 1. Documentos recibidos

- Proyecto de Construcción de Tablaestaca en Muelles 1 al 1C, en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil, Ecuador - Resumen Ejecutivo – Marzo 2019
- PSV Final Proposal
- Oferta Final ArcelorMittal
- Budget and Schedulev2ago20

### 2. Presupuesto del proyecto

Se considera para el análisis el Presupuesto General de Proyectos recibido mediante el archivo *Budget and Schedulev2ago20*, que para esta fase considera los siguientes ítems:

### 3. Análisis de los rubros considerados

#### Stage 2 -Engineering & Civil Works

11) Berth 1 Deepening works	Geotechnical survey, Detailed Design, Project Management, Allowance	\$	951,504
12) Berths surveyor	Topography, Topobathimetry under wharf, Site Inspection, Site Surveys, Underwater Inspections.	\$	196,350
13) Berths Analysis	Berth Condition Analysis, Preliminary Engineering.	\$	175,000
14) Structural analysis for extended cranes	Berths Analysis /MHC	\$	30,000
15) Procurement of lead items	King Piles, Sheet piles, Fenders, Steel Pipe extensions and Brackets	\$	3,948,827
16) Toe-Wall installation -700m	Preliminaries, King Pile Driving, Allowance (drilling)	\$	6,296,711
17) New fenders installation	Preliminaries, Remove existing Fenders, Install Steel pipe extensions and Brackets, Fenders. Overhaul of the current fenders and panels	\$	329,395
18) Contingency		\$	1,428,638
19) Import taxes		\$	949,043
20) Withholding Tax		\$	333,683
<b>Total Stage 2</b>			<b>\$ 14,639,151</b>

Como se puede apreciar en la tabla anterior, CONTECON propone una serie de ítems a ser ejecutados para llevar adelante la fase 2 de su Presupuesto General de Proyectos. A criterio de esta Consultoría, los ítems indicados son coherentes con el objetivo trazado. Esto no se desmerece en caso de que otras etapas de esta consultoría pudieran recomendar consideraciones adicionales.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019



### 3.1. Análisis del ítem 11) Berth 1 Deppening Works

Este ítem contempla el pago de USD 951,504 y comprende el costo de: Prospección Geotécnica, Diseño en detalle, Estructura para la Administración del Proyecto, Tolerancia).

En el resumen ejecutivo del Proyecto de la Tablestaca, se indica que este proyecto está liderado por BergerABAM (posteriormente adquirida por WSP - Williams Sale Partnership), recibiendo los informes provenientes de WSP-USA. Se recibió además los documentos generados por WSP en relación a este proyecto. No se ha presentado desglosé del costo en función de las actividades ejecutadas.

### 3.2. Análisis del ítem 12) Berth Surveyor

Este ítem contempla el pago de USD 196,350 por los estudios de los Atracaderos y comprende el costo de: Topografía, Topo batimetrías en el delantal del muelle, Inspecciones in Situ, Relevamiento del Sitio, Inspecciones submarinas. Los resultados de estos análisis están entre la documentación recibida. No se ha recibido el desglosé de dicho costo en función de cada trabajo ejecutado.

### 3.3. Análisis del ítem 13) Berth Analysis

Este ítem contempla el pago de USD 175,000 por el Análisis de los Atracaderos y comprende: Análisis de las condiciones existentes en los atracaderos, Ingeniería Preliminar. Si bien existe información que ratifica la ejecución de los estudios, no existe desglosé que justificó el costo de cada análisis.

### 3.4. Análisis del ítem 14) Structural Analysis for extended cranes

Este ítem contempla el pago de USD 30,000 por el Análisis Estructural del recrecido de las Grúas (MHC -Mobile Harbour Crane). Faltan términos de referencia y justificativo del costo.

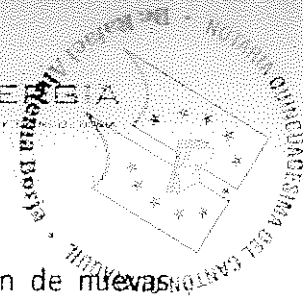
### 3.5. Análisis del ítem 15) Procurement of lead items

Este ítem contempla el gasto de USD 3'948,827 (USD 2'980,000 Pilotes y Tabla Estacas, USD 968,827 para las defensas, brackets y extensiones). Para validar estos valores se presentó una cotización de ArcelorMittal por el equivalente a *EUR* 2'477,500 equivalente a *USD* 2'774,800 para la tubería que constituye las Pilotes Tubulares y las Tablestacas, que incluye la soldadura de las guías para la ubicación de las Tablestacas. En cuanto a la cotización del sistema de defensas y de los brackets y extensiones de defensas, se recibió la efectuada por Shibata Fender Team por valor de *USD* 760,230. En el presupuesto referencial se asigna un valor mayor para cada ítem sin indicar su forma de cálculo.

### 3.6. Análisis del ítem 16) Toe-Wall Installation - 700 m

Este ítem contempla el gasto de USD 6'296,711 para la instalación de la pared de Tabla Estacas y como sustento se entrega la oferta final de PSV Constructores por USD 5'510,752.21. Valor que se divide en Preliminares (*USD* 798,802.21) y el hincado de la pared de tabla estaca (*USD* 4'711,950). Entendemos que la oferta entregada a nosotros es la más conveniente para el proyecto y de ahí su diferencia con el valor referencial presentado.

COPIA ORIGINAL  
CERTIFICADO  
original.  
TEC. Daniel Villalobos  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO B.  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
NOV 2019



### 3.7. Análisis del ítem 17) New Fenders Installation

Este ítem contempla el gasto de USD 329,395 para la instalación de nuevas defensas y comprende adicionalmente los trabajos de remoción y mantenimiento de las defensas existentes, colocación de nuevas defensas, brackets y extensiones. No hay sustento para estos valores.

### 3.8. Análisis del ítem 18) Contingency

Este ítem contempla un valor de USD 1'428,638, como valor para cubrir contingencias en la ejecución de esta Fase. Esta contingencia es de alrededor del 12%. No se recibió sustento para este valor.

### 3.9. Análisis del ítem 19) Import Taxes

Este ítem contempla un valor de USD 949,043, para cubrir los impuestos a las importaciones de los materiales requeridos. No hay cálculo que sustente como se llegó a ese valor.

### 3.10. Análisis del ítem 20) Whithholding tax

Este ítem contempla un valor de USD 333,683 para pago de las retenciones al impuesto a la renta para no residentes. No hay cálculo que sustente como se llegó a ese valor.

## 4. Conclusiones

- Los ítems 11), 12), 13) y 14) contemplan la mayoría de los estudios requeridos para llevar a cabo los objetivos trazados en la Fase II. Si bien hay estudios ya realizados, no se presentan cotizaciones y/o propuestas para su ejecución. A pesar de lo anterior, los costos globales presentados son usuales en este tipo de análisis, debido al nivel de experticia que se requiere en los profesionales que los ejecutan.
- El valor presentado por procura de materiales (ítem 15) en el Presupuesto General de Proyectos, está sustentado por las cotizaciones de 2 empresas internacionales. Si bien estos valores no son iguales a los desglosados en el presupuesto, están dentro del rango aceptable.
- El valor referencial de los trabajos de construcción del muro de tabla estacas (ítem 16) difiere de la oferta única presentada por PSV Constructores (oferta alrededor del 87.5% del valor presupuestado originalmente). Al igual que el anterior se considera que esta dentro de un rango aceptable.
- No se ha recibido información que sustente el ítem 17. Se determinó que el fondo de contingencia para esta fase sea de alrededor del 12% del valor presupuestado.
- Hace falta la información que sustente en detalle las cargas impositivas detalladas en el presupuesto, ítems 19) y 20).
- Si bien se tiene establecido un Presupuesto General de Proyectos con costos referenciales iniciales, conforme se avanza en su desarrollo, se aprecia una diferencia entre los valores proyectados vs los efectivamente gastados. Este hecho no le resta validez a la proyección inicial. Por tanto, consideramos, que los valores propuestos en esta Fase son razonables para este tipo de proyecto.

## 5. Recomendaciones

- Para que la entidad de control pueda verificar y validar los costos reales de los estudios efectuados, se recomienda solicitar la información en detalle a CONTECON.
- Se recomienda a la entidad de control solicitar los sustentos para completar la información sobre cada uno de los ítems de esta fase.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento  
original.

Tec. Daniel Villalobos  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019



### 9.3. Incremento de Profundidad a -13.50m MLWS de franja de 50.0 m de ancho mediante dragado desde la línea de atraque frontal hacia el límite con el canal de navegación.

En una primera etapa, se ejecutará un dragado local en la franja previamente delimitada frente al delantal, desde el muelle 1 al 1C; posteriormente, se ejecutará el dragado de áreas de maniobra complementaria para maniobras de las nuevas embarcaciones, que requieren taludes estables permanentes.

#### Revisión Técnica/Económica de Dragado para profundización a -13,50m

##### 1. Antecedentes

La revisión de información relacionada con futuros dragados previstos a ser ejecutados frente al delantal de los muelles de contenedores, es parte de la consultoría para realizar la evaluación de nuevas inversiones, presentadas por CONTECON Guayaquil S.A. (CGSA) conforme estipula el contrato de concesión suscrito entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y CGSA, y de esta manera verificar el cumplimiento de los términos contractuales y de los objetivos de la concesión.

##### 2. Objetivo del Proyecto evaluado

Incremento de Profundidad a -13.50m MLWS de franja de 50.0 m de ancho mediante dragado desde la línea de atraque frontal hacia el límite con el canal de navegación. En una primera etapa, se ejecutará un dragado local en la franja previamente delimitada frente al delantal, desde el muelle 1 al 1C; posteriormente, se ejecutará el dragado de áreas de maniobra complementaria para maniobras de las nuevas embarcaciones, que requieren taludes estables permanentes.

##### 3. Alcance

El alcance técnico es brindar el servicio de consultoría, apoyo y asesoría a APG mediante la ejecución de una **Revisión Técnica y Evaluación Económica** de la documentación de diseño y/o documentos de contratación elaborados por CGSA o sus asesores para la ejecución de los proyectos antes detallados.

##### 4. Información que dispone la entidad

Como resultado de la revisión documental realizada a la información existente relacionada con el dragado para profundización a - 13,5 metros, a la fecha de elaborar este informe, a continuación se presenta la síntesis de los archivos que dispone la entidad:

**A. Batimetría:** Hay un informe de "Levantamiento batimétrico monohaz post dragado en el área de los muelles de CONTECON Guayaquil", realizado por CONSULSUA, para CONTECON, de fecha junio del 2018. Este informe de batimetría contiene los siguientes anexos: Anexo A: Registro Fotográfico; Anexo B: Raw data (digital); Anexo C: Planos Anexo D: Imagen 3D HYPACK; Anexo E: Ficha Técnica de Equipos; Anexo F: Ficha de Control; Anexo G: Gráficos de Datos Procesados; Anexo H: Ecograma

**Observaciones:** El citado informe se refiere a la ejecución de Batimetría Post Dragado realizado en junio del 2018 para el área de maniobras y zona de atraque de los muelles del 1C al 6 más un área adicional frente el muelle C.

**B. Planos de dragado:** Se refieren a planos de implantación general y secciones transversales, en total 12 planos, elaborados por WSP USA Inc., de fecha 6/21/19.

**Observaciones:** En uno de los referidos planos se presenta una tabla con volúmenes desde profundidades de -10,5 a -13,5 m (MLWS), para los muelles 1 (25.202 m<sup>3</sup>), 1 A (22.470 m<sup>3</sup>), 1B (21.273 m<sup>3</sup>) y 1C (19.534 m<sup>3</sup>). Falta memoria de cálculo y la batimetría de soporte con la que fueron calculados.

- C. Costo y Tiempo Estimado:** En el documento denominado “*Proyecto de Construcción de Tablestacas en Muelles 1 al 1C, en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil- Resumen Ejecutivo*”, de marzo del 2019, elaborado por CONTECON Guayaquil, hay un cuadro de estimación total de costos para el dragado capital de \$ 2'572.416, con un plazo referencial de 195 días.

**Observaciones:** De la revisión documental citada se deduce que el presupuesto y plazo estimados constituyen la base para proyectar la futura obra de dragado, aunque no se ha evidenciado un análisis de costos unitarios en el referido documento.

- D. Informe “Memoria de Cálculo Muelles 1/1A/1B/1C (Berths 1/1A/1B/1C); Nuevo Tablestacado de Protección; (New Toe Wall)”**, de fecha 13/08/2019, donde brevemente se vincula este proyecto con la futura obra de dragado en lo relacionado a profundidad a ser dragada y tipo de buque de diseño considerado.

**Observaciones:** Si bien la descripción de la obra principal de este contrato es la construcción de un tablestacado de protección a lo largo de los muelles 1/1A/1B/1C, este proyecto se relaciona con la factibilidad de permitir el dragado a una elevación de -13.5 m y un nivel subsecuente futuro de -15.5 m con respecto al nivel medio de las bajamares. El objetivo de estas actividades de dragado es el permitir el atraque de embarcaciones tipo New Panamax. Se refieren a la Embarcación de Diseño, tomando como referencia el buque tipo “New Panamax” de diseño para la cual se contempla realizar las actividades de dragado para permitir el acceso de buques a los muelles de contenedores. Las dimensiones del tipo de buque seleccionado en el informe entregado a la consultora es longitud total, Eslora = 366 m, Manga = 49 m, Calado = 12.5 m, Capacidad de carga = 12,000 a 14,000 TEU's

- E. Información adicional recibida después de la entrega del Informe Parcial Preliminar**

En el Informe Parcial Preliminar entregado con fecha 19 de junio del 2019 a la Unidad de Control de Gestión de las Concesionarias (UGC) de Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG) se incluyó la recomendación respectiva para recibir **información adicional** del proyecto de dragado. De esta manera, con fecha 20 de junio del 2019 se recibió el archivo que contiene la “Metodología de Trabajo” Dragado de Profundización y de Mantenimiento de los sitios de atraque de CONTECON Guayaquil, elaborado por Flanders Dredging Corporation (FDC).

Junto con la información de la “Metodología de Trabajo”, también se presentó un plano con la batimetría inicial (20/08/2019) denominado proyecto “Dragado de Profundización y Mantenimiento de los Sitios de Atraque”, con código FDC-1826-SUR-RQ1614-1058-01, así como también el archivo FDC1826-SUR-RQ1614-1059-01 Diseño CONTECON 190820



**F. Proyecto de profundización de bolsillo de atraque a -13.5 m incluyendo sobre dragado de 0.5 m, en muelles 1 al 1 C y otras áreas críticas en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil, Ecuador. Resumen ejecutivo.**

De la revisión de este "Resumen Ejecutivo" elaborado por CONTECON Guayaquil S.A. CGSA, de fecha junio del 2019, se indica que para alcanzar el objetivo se contactó a la Consultora WSP, originaria de Houston y especialista en proyectos marino-portuarios, así como a la consultora nacional CONSULSUA, ambas proporcionaron la información técnica que sustenta el proyecto para CGSA.

En el citado "Resumen Ejecutivo" se menciona que el proyecto de dragado es parte integral del proyecto de construcción de la línea de Combi-wall, (Toe-Wall) es decir, tablestaca y king pile sumergida de 720 m longitud aproximadamente. *"Una vez culminada esta obra, se procederá con el servicio de dragado a todo lo largo de la misma, es decir, se dragará un área de aproximadamente 36.000 m<sup>2</sup> frente a los muelles 1 al 1C, equivalente a 90.000 m<sup>3</sup> incluyendo el sobre dragado. El servicio de dragado de 13 m más sobre dragado de 0.5 m para alcanzar la profundidad de -13.5 m medidos desde el MLWS se ejecutará en 8 ventanas de tiempo proporcionadas por la gerencia de operaciones"*.

MATERIALS AT STATION 0+700			
MATERIAL NAME	AREA (SQ. M)	VOLUME (CU M)	CUMULATIVE (CU M)
DREDGE EL-13	111.3	5,540.6	68,778.8
DREDGE EL -10	4.6	138.1	417.2
OVERDREDGE EL-13.5	29.0	1,434.6	19,590.0
OVERDREDGE EL -10.5	3.9	140.8	1,125.3

Fuente: CGSA, Resumen Ejecutivo Proyecto de Profundización de bolsillo de atraque a -13.5 m incluyendo sobre dragado de 0.5 m, en muelles 1 al 1 C y otras áreas críticas en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil, Ecuador, junio 2019.

VERIFICADO POR ANITA H. HERRERA  
 original que es del original del documento  
 Lic. Daniel Villalongo B.  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 17 de Mayo 2019

De la revisión documental realizada a este "Resumen Ejecutivo", no se evidenció la existencia de alguna memoria de cálculo de volúmenes que respaldaren las cantidades que se muestran en el cuadro "Materials at Station 0+700". También se observó que el texto, colocado en letra cursiva y entre comillas en el párrafo anterior, aparentemente se relaciona con una serie de datos cuyos acumulados se relacionan con cálculos que no se incluyen en este "Resumen Ejecutivo", por lo que no fue factible revisar el origen de las cifras, por no estar referidas a ninguna memoria de cálculo de la cual, no se presentó como evidencia como parte de la información que dispone la entidad.

Vale mencionar también que si bien en el "Resumen Ejecutivo" se incluye un capítulo de "Especificaciones Técnicas", aquellas lucen incompletas con respecto a estándares nacionales típicas, por no contar con toda la documentación de respaldo, aunque comprensible tal vez ya que se trata de una información resumida, y para la ejecución del proyecto sujeto a evaluación, sería necesario incorporar toda la información de forma completa y definitiva, típicamente requerida para un proceso de contratación de esta naturaleza que realice CGSA, y que estará sujeto a supervisión por parte de APG como ente de control.

## 5. Informe Final Definitivo de Revisión Técnica/Económica de Dragado para profundización a -13,50m

Como resultado de la revisión integral de la información disponible dentro del plazo contractual realizada por la consultora SINERGIA, es factible presentar la siguiente información considerada relevante para el propósito de la evaluación.

### 5.1. Buque de diseño

Las dimensiones del tipo de embarcación seleccionada en el documento de la "Metodología de Trabajo" considera como buque de diseño con dimensiones de Eslora = 366 m, Manga= 48 m, y Calado = 12.5 m, y estas características han sido consideradas para el dimensionamiento de los accesos y áreas de flotación en el Contrato para la ejecución del "Dragado de Profundización del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias Marítimas y Fluviales, Públicas y Privadas de Guayaquil, incluyendo su mantenimiento y operación" entre la MIMG y CGU S.A.

### 5.2. Resumen del proyecto de Flanders Dredging Corporation FDC para CGSA

Según la "Metodología de Trabajo" presentada por la empresa belga FDC el 20 de agosto del 2019, la zona portuaria de CONTECON Guayaquil CGSA consiste en aproximadamente 1.7 km de muelle al lado del Estero Cobina.

El alcance de este proyecto es el mantenimiento y profundización de los sitios de atraque hasta un nivel mínimo de 13 m en los sitios de atraque 1, 1A, 1B y 1C, y 10m en los muelles multipropósito No.2 hasta el No.6, mediante una Draga de Succión en Marcha (DSM).

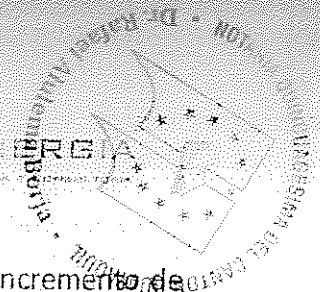
El objetivo del proyecto es de restablecer la profundidad original de los muelles de carga multipropósito y profundizar el área de muelles de contenedores, para permitir el atraque de buques con mayor calado, que serán capaces de llegar a los sitios de atraque después del fin de la fase de profundización del Contrato para la ejecución del "Dragado de Profundización del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias Marítimas y Fluviales, Públicas y Privadas de Guayaquil, incluyendo su mantenimiento y operación" entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (MIMG) y el Gestor Privado Canal de Guayaquil (CGU S.A.). Estos trabajos de dragado comenzaron en enero del 2019 y a la fecha de elaborar el presente informe (agosto 2019) continúan ejecutándose.

### 5.3. Tipo de Suelo

De acuerdo con la información revisada, el suelo del fondo marino a ser dragado es un tipo de arcilla con alta y media plasticidad de color gris oscuro que se define como suave/blanda. En capas más profundas se encuentra un material que se caracteriza como arena fina pero muy densa y una alteración de limo, arcilla y arena con una consistencia muy duro.

En el documento de la "Metodología de Trabajo" de FDC se incluyó información adicional del tipo de suelo, con resultados de 5 diferentes perforaciones que se hicieron en la zona portuaria del proyecto, Método Standard Penetration Test (SPT) Norma ASTM 1586 (CONSTRULADESA, marzo 2019), generando perfiles estratigráficos del área

AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original  
Tec. Daniel Villalencio  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019



#### 5.4. Niveles de dragado y diseño

En el documento de "Metodología de Trabajo" antes citado, se refiere al incremento de profundidad a -13 m con -0.50 m de sobre dragado hasta alcanzar los -13.50 m MLWS para la franja de 50.0 m de ancho desde la línea de atraque frontal hacia el límite con el canal de navegación, desde el muelle 1 al 1C; posteriormente, se propone ejecutar el dragado de áreas de maniobra complementaria, y de acuerdo al plano batimétrico también se considera el dragado de los muelles multipropósito 2, 3, 4, 5 y 6 a una profundidad de -10m con -0.50 adicional de sobre dragado hasta alcanzar el nivel de -10.50 m con respecto al Nivel Medio de Bajamares de Sicigias "Mean Low Water Springs" (MLWS).

Se han considerado taludes con pendiente 1V:3H para conectar a los sitios de atraque con la zona del Estero Cobina (la cual será dragado por la empresa CGU S.A. a un nivel de -13m MLWS), igual como el talud interno entre el muelle 1 y 2. Se determinó una tolerancia sobre-dragado de 0.5m que el contratista puede dragar durante el desarrollo del proyecto, para garantizar el nivel de diseño mínimo.

#### 5.5. Revisión de Cálculo de Volúmenes a ser dragados

El método más utilizado a nivel mundial para calcular los volúmenes de dragado es a través de batimetrías, por lo que se cuenta con el plano FDC1826-SUR-RQ1614-1059-01 Diseño CONTECON\_190820 que forma parte de los documentos evaluados. La empresa proponente (Flanders Dredging Corporation FDC, 20 junio 2019) calculó por separado el volumen máximo de sobre dragado, siendo la tolerancia de 0.5m, para llegar finalmente a un valor máximo de volumen a ser dragado por sitio de atraque, cuyos resultados se presentan a continuación.

##### Cálculo volumen a dragar – Muelles Contenedores 1-1A-1B-1C

Zona	Volumen a Dragar (hasta -13m) (m <sup>3</sup> )	Volumen Sobre Dragado (m <sup>3</sup> )	Total (m <sup>3</sup> )
1 C	15,382	3,870	19,252
1 B	17,046	4,537	21,584
1 A	17,284	4,496	21,780
1	18,522	4,231	22,753
<b>Total</b>	<b>68,234</b>	<b>17,134</b>	<b>85,368</b>

(Fuente: "Metodología de Trabajo", FDC, página 10 de 27, de fecha 20 de agosto 2019)

##### Cálculo volumen a dragar – Muelles Multipropósito 2-3-4-5-6 (Fuente: FDC, agosto 2019)

Zona	Volumen a Dragar (hasta -10m) (m <sup>3</sup> )	Volumen Sobre Dragado (m <sup>3</sup> )	Total (m <sup>3</sup> )
2	3,622	2,586	6,208
3	4,304	2,554	6,858
4	8,659	4,436	13,095
5	7,117	3,795	10,912
6	7,637	4,140	11,777
<b>Total</b>	<b>31,339</b>	<b>17,512</b>	<b>48,851</b>

AUTORIZADO Y CERTIFICADO que es una copia fiel del documento original  
 Tec. Daniel Villalobos  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
 12 NOV 2019

El equipo de la consultora procedió a revisar la información elaborada por la empresa WSP USA Inc. De fecha 6/21/19 (21 de junio del 2019), contenida en 12 planos batimétricos con los respectivos cálculos de volúmenes a dragarse con los resultados resumidos que se presentan en el siguiente cuadro adaptado a partir de la información referida.

**Cálculo de volumen a dragar en Muelles de Contenedores de acuerdo a WSP USA Inc.**

Muelles Contenedores	Volumen (m <sup>3</sup> ) de -10,5 a -13,5 m MLWS
1 C	19.534
1 B	21.273
1 A	22.470
1	25.202
<b>Total</b>	<b>88.479</b>

Fuente: CGSA DRAW WSP, Plano 2 de 12, junio 2019

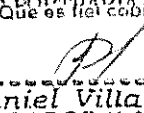
Entre las dos fuentes de información, FDC (20 de agosto 2019), y la presentada por WSP, (21 de junio 2019), se encontró una diferencia de 3.111 m<sup>3</sup> que representa el 3,64% del valor calculado por FDC, y 3,52% con respecto a la cifra de WSP. Estas diferencias pueden considerarse como aceptables considerando la naturaleza del método de cálculo, las diferencias entre planos batimétricos, y criterio individual de selección del alcance de cada área por parte de los técnicos a cargo de los cálculos. Estas diferencias pueden ser atribuibles a la diferencia en las batimetrías utilizadas para el cálculo de volúmenes, que no coinciden en fechas. Además, se procedió a revisar los cálculos de volúmenes a ser dragados en las áreas de muelles multipropósito, con los siguientes resultados.

**Cálculo de volumen a dragar en Muelles Multipropósito de acuerdo a WSP USA Inc.**

Muelles Multipropósito	Volumen (m <sup>3</sup> ) a -10,5 m MLWS
2	1.866
3	2.114
4	7.370
5	5.396
6	5.831
<b>Total</b>	<b>22.577</b>

Fuente: CGSA DRAW WSP, Plano 3 de 12, junio 2019

Al comparar los resultados entre las dos fuentes de información, FDC (20 de agosto 2019), y la presentada por WSP, (21 de junio 2019), se encontró una diferencia de 26.274 m<sup>3</sup> que representa más del doble del valor calculado por WSP. Estas diferencias marcadas ameritan que CONTECON Guayaquil S.A. y APG como ente de control soliciten la aclaración y ampliación de este hallazgo de la evaluación. Al no contar con memoria de cálculo de volúmenes por parte de FDC, no fue factible verificar si acaso esta diferencia significativa de volúmenes incluye las áreas de maniobras para aproximación de buques.

  
 Tec. Daniel Villar icencio  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (L)  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 12/11/19

Vale anotar que la información presentada por la consultora WSP US Inc., realizada para CGSA, incluyó 12 planos batimétricos (21 de junio 2019) con la memoria del cálculo de volúmenes por abscisas cada 50 metros en sentido longitudinal para cada muelle de contenedores como también de los muelles multipropósito. Se consideró una pendiente del talud de 1V:4H.

En el caso de la información facilitada por CGSA como parte de la "Metodología de Trabajo" presentada por FDC el 20 de agosto del 2019, se observó la inclusión de un cuadro con los resultados de volúmenes a ser dragados (Volume Calculations – CONTECON Berths, Request RQ1614), aunque no se evidenció la existencia de planos ni memoria de cálculo con las secciones transversales por abscisas de los muelles contenedores y multipropósito.

### 5.6. Equipos propuestos

En función del tipo de suelo y el volumen a dragar, se prevé ejecutar el trabajo utilizando la Draga de Succión en Marcha (TSHD) "Pedro Alvares Cabral" (o similar). Adicional a este equipo de dragado principal, se desplegarán en el Proyecto algunas embarcaciones auxiliares como una embarcación de batimetría, y una lancha para hacer cambio de tripulación y movimientos logísticos. Estas serán propiedad del Contratista o contratados con proveedores externos.

La referida draga tiene su bomba de dragado con 8.500 kW, con capacidad de la cántara es de 14,000 m<sup>3</sup>. Una Draga de Succión en Marcha (DSM) como la propuesta es una nave autopropulsada, que cuenta con una instalación de bombas de succión de alta potencia que le permiten remover el material del fondo del mar o del río y luego descargarlo por diferentes medios. El uso de una DSM para cumplir con el dragado propuesto se considera factible de realizar sobre todo por la funcionalidad de movilidad propia con respecto a una draga de cortador utilizada en labores de dragado de mantenimiento en años anteriores que requiere de la instalación de tuberías para el desalojo de los sedimentos, y no disponen de movilidad autónoma sino de la asistencia de un remolcador o similar.

### 5.7. Componentes principales de la draga de succión en marcha

Está compuesta del cabezal de succión que es la pieza unida a la parte inferior del tubo de succión, que entra en contacto directo con el fondo marino o fluvial. Dispone de varias partes móviles que aseguran que tenga un buen contacto con el fondo. Se lo puede equipar con una serie de dientes que facilitan mullir el suelo. Además, se utilizan un par de boquillas a través de las cuales sale agua a alta presión que actúa como dientes o cuchillos.

Una Draga de Succión en Marcha también cuenta con un tubo de succión que está conectado al casco del buque. El material succionado en el cabezal de succión se transporta a través de esta tubería hasta la cántara de la draga en donde se acumulará hasta alcanzar la capacidad máxima. Otro componente importante son las bombas de succión, que son bombas de alta potencia, que generan la succión necesaria para remover el material del fondo y llevarlo hasta la cántara.

De manera alterna se puede utilizar una bomba subacuática montada en el propio tubo de succión. Esta bomba sumergible permite altas producciones de dragado a mayores profundidades de agua. La cántara o tolva es la cavidad que funciona como espacio de depósito del material dragado. El material que ha sido succionado por el cabezal, pasa por el tubo de succión y la bomba, y luego cae en la cántara.





### 5.8. Ciclo de dragado de una Draga de Succión en Marcha

La propuesta para utilizar una Draga de Succión en Marcha (DSM), es factible para dragar suelos de fango, de arena o suelos de arcilla blanda. Los otros tipos de dragas necesitan otras herramientas para transportar los materiales de dragado.

La ventaja de este tipo de draga es que almacenará los materiales de dragado en su bodega de carga (tolva o cántara), pudiendo transportar los materiales de dragado a larga distancia. Vale indicar que un ciclo de dragado comprende las siguientes actividades consecutivas: cargar (dragar), navegar cargado, descargar en la zona asignada y regresar con la tolva vacía. El ciclo de dragado inicia cuando la draga navega rumbo a la zona de dragado. Mediante un programa de navegación se observa en una pantalla el rumbo a seguir, la posición de las boyas, la delimitación de la zona a dragar, las profundidades y los diseños.

La Draga de Succión en Marcha navegará por sus propios medios. La velocidad en navegación depende del tiempo y de la distancia a navegar, teniendo presente que cuando se aproxima a la zona a dragar, la draga reduce su velocidad y desciende su tubo de succión a la profundidad requerida. El dragado se controlará por medio de una sofisticada automatización computarizada junto con operadores calificados. El timonel y el operador del tubo de succión trabajarán en conjunto durante el proceso de dragado. Todos los parámetros importantes como la producción, posicionamiento, posición de la cabeza, ángulos del tubo de succión y carga de la cántara, se controlarán continuamente por medio de computadoras. Como referencia se indica que una Draga de Succión en Marcha del Servicio de Dragas de la Armada trabajó para APG desde el año 2009 en el dragado del Canal de Acceso al Puerto Marítimo de Guayaquil ("Francisco de Orellana": 1500m<sup>3</sup> de capacidad), por lo que la operación con este tipo de dragas es conocida. La capacidad prevista de la draga propuesta "Pedro Alvares Cabral" o similar tiene una capacidad de 14.000 m<sup>3</sup> en sus cántaras, es decir 9,33 veces mayor que la draga referida.

### 5.9. Descarga de sedimentos

En la fase de descarga se prevé depositar el material dragado en la zona de depósito autorizada a través de su sistema de descarga por compuertas de fondo, que típicamente dura entre 5 a 10 minutos dependiendo del tipo de material sedimentario. Puede extenderse un poco más en el caso en que por problemas de profundidad deba realizarse pre descarga mediante compuertas. Los chorros de agua dentro de la tolva asegurarán que la tolva se vacíe y no quede material de dragado antes de cerrar las compuertas.

### 5.10. Disposición del material dragado

Se prevé la descarga del material dragado en la zona de disposición autorizada, que se encuentra a 1.7 kilómetros al sur de la Boya 13 del Canal Marítimo, de forma circular y con un diámetro de una milla náutica. Es una depresión submarina con profundidades de hasta 60 metros con centro ubicado en Latitud 02° 47' 48" Sur; y Longitud 80° 15' 36" Oeste.

### 5.11. Equipo de batimetría propuesto

La "Metodología de Trabajo" de FDC determina que el contratista en principio utilizará ecosonda multihaz para determinar el avance del proyecto y para ejecutar las batimetrías finales, pero se reserva la posibilidad de determinar el fondo marino con ecosonda mono haz en caso de encontrar lodos fluidos.



### Ecosonda Mono Haz

Se propone utilizar una Ecosonda Odom MKIII o similar para obtener datos batimétricos utilizando tanto su canal 210 como el 33 KHz. Los transductores del ecosonda de haz simple están montados en el casco del buque de sondeo, la abertura del buque, o lateralmente.

### Ecosonda Multi Haz

El buque de sondeo será equipado con una Ecosonda de Haz Múltiple con cabeza (única o doble) de sonar Kongsberg EM2040C (o equipo similar). Este sistema utiliza frecuencias entre las bandas 200 y 400 kHz, lo cual es una frecuencia ideal para las aplicaciones en aguas poco profundas como es el caso del proyecto. El haz múltiple tiene un barrido máximo de 130 grados. El transductor se instalará en la abertura del buque. Al usar el sistema de sondeo del barrido, se prestará atención especial a la calidad de los datos batimétricos requeridos y se tomarán medidas según los procedimientos del fabricante.

El uso de estos tipos de ecosondas, según los requerimientos del caso, son consideradas como adecuadas para el dragado propuesto, y también se estima como el método más idóneo para la ejecución de cartas batimétricas para efectos de control y conocimiento de la configuración del fondo marino o fluvial a lo largo del tiempo, y ser aplicado en el cálculo de volúmenes a ser dragados por superposición de los veriles de las cartas batimétricas.

#### 5.12. Procesamiento de datos y trazado de mapas

Se realizará el procesamiento de datos y la generación de mapas de todas las batimetrías en la oficina de la obra. El paquete de software será capaz de procesar todos los datos de las batimetrías a fin de producir mapas batimétricos, perfiles, cálculos de volumen, para el monitoreo de las actividades de dragado y para fines de informes. Se propone utilizar los siguientes paquetes de software: Qinsy (para la Batimetría de Haz Simple y Haz Múltiple).

#### Registro de Datos

Los datos brutos, así como los datos batimétricos compensados y reducidos online son registrados en el disco del ordenador de batimetría, que está conectado con el sistema de posicionamiento, información de marea, giro, sensor de movimiento y el ecosonda de haz simple o la unidad de procesamiento de haz múltiple. Aplicando varios filtros y correcciones para el movimiento, la marea y la refracción, el software está diseñado para producir los resultados finales en el momento de la adquisición de datos. Durante las batimetrías, la posición del buque en tiempo real es visible en la pantalla en su entorno. También se pueden mostrar y seleccionar las líneas batimétricas, el entorno medioambiental, lo cual facilita considerablemente la navegación.

#### Procesamiento

Se pueden exportar los datos batimétricos en los formatos más comunes. Terramodel (para Trazado de mapas/Volúmenes/Diseño). Se utiliza ese software para todo el procesamiento offline de datos (los cálculos de volumen, el trazado de mapas). El software permite importar rápidamente los datos batimétricos en una estructura de proyecto apta para la manera en la que se procesan y se presentan los datos hidrográficos y topográficos. Los mapas batimétricos, las secciones transversales o los perfiles longitudinales o cualquier combinación de los tipos arriba mencionados serán trazados tal y como se haya acordado con el Contratante. Se está de acuerdo con el uso de software para procesar información.

Los planos batimétricos mostrarán detalles tales como boyas, límites de canales, obstrucciones. Las secciones transversales y/o el perfil longitudinal mostrarán el nivel original, el perfil que se debe conseguir, la situación anterior y el nivel actual. Los niveles están relacionados con el nivel de la carta náutica (MLWS), y el sistema de coordenadas utilizado será la cuadrícula local que se haya acordado con el Contratante.

### 5.13. Comunicación y Manejo de Tráfico Portuario

#### Manejo de Tráfico Portuario

El contratista asume que él puede organizar el trabajo de manera continua por lo tal requiere siempre una disponibilidad mínima de los sitios de atraque.

Deberá crearse los siguientes sistemas para evitar interrupciones para ambas partes:

- Un sistema de comunicación directo (informal) entre el superintendente de operaciones de la draga y el departamento de operaciones del principal para optimizar el trabajo.
- Una sesión informativa diaria de naturaleza oficial entre el principal y el contratista donde se informe del progreso del trabajo, el plan de dragado diario, el plan de atraque y posibles interferencias entre las operaciones del puerto y de las operaciones de dragado.
- Un registro de los retrasos de la draga debido al indisponibilidad de los sitios de atraques.

Durante el trabajo y más específica, durante la última etapa (la etapa de limpieza), la lancha de batimetría también requerirá acceso a los sitios de atraque. Se está de acuerdo con el uso de embarcaciones menores las cuales son necesarias tanto para el apoyo logístico como para el caso de la ejecución de levantamientos batimétricos de control.

#### Buque – Control de Puerto

De acuerdo con la “Metodología de Trabajo” de FDC, las dragas estarán en contacto permanente con el Control de Puerto y con los buques que circulen por el canal mediante la colaboración del Práctico que permanecerá abordo durante las operaciones de dragado. A través de radios VHF, se informará lo siguiente:

- Comienzo/fin de proceso de dragado;
- Ubicación / área de dragado;
- Traslado/Retorno a zona de depósito;
- Traslado/Retorno a zona de espera;
- Cualquier actividad anormal:
  - Amarre debido a problemas técnicos / mantenimiento;
  - FONDEO;
  - Derrame de petróleo;
  - O cualquier otro tipo de contingencia.

#### Buque – Departamento de Operaciones

Se prevé que la draga mantenga una comunicación constante con el Departamento de Operaciones. Formas de comunicación:

- Superintendente a bordo;

AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.  
Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

- Teléfono celular;
- Teléfono satelital (VSat);
- Correspondencia por correo electrónico.



#### 5.14. Plazo del de Cronograma Propuesto

El cronograma propuesto (no valorado) en la "Metodología de Trabajo" (FDC, 20 de agosto 2019) contempla 16,4 días para el dragado de Material Suave (SPT 0-04), y 11,5 días adicionales para las zonas de Material Duro (SPT 08-15), con batimetrías inicial, de control y final durante toda la fase de dragado. En total se considera un plazo de 27,9 días para la ejecución de dragado, basado en las producciones estimadas pero sin considerar retrasos debido a tráfico portuario.

Vale indicar además que según el Plan de Implementación de los Proyectos por parte de CONTECON Guayaquil S.A., el dragado será el último en ejecutarse, después de que el proyecto de recrecida de grúas y construcción de tablestacado esté terminado, ya que se contempla un periodo desde septiembre del 2019 a junio del 2020, por lo que previo al inicio del dragado, debido a los procesos naturales de sedimentación en el área del proyecto, será recomendable realizar una batimetría de control para establecer los volúmenes reales a esa fecha y ajustar la programación de actividades y el presupuesto referencial. Durante la evaluación documental realizada en la presente consultoría no se encontró evidencia de un cronograma valorado del proyecto de dragado.

#### 5.15. Evaluación Económica del Costo del Proyecto

En lo relacionado con la evaluación económica del costo del proyecto de Incremento de Profundidad a -13.50m MLWS de franja de 50.0 m de ancho mediante dragado desde la línea de atraque frontal hacia el límite con el canal de navegación, se cuenta con un documento cuyo archivo se denomina "Budget and Schedulev2 ago 20 2019" (versión pdf), con la siguiente información: Contenido 1. Presupuesto General de Proyectos; 2. Cronograma valorado Recrecido de Grúas; 3. Cronograma valorado Tablestacado; 4. Cronograma de ejecución Recrecido de Grúas; 5. Cronograma de ejecución Tablestacado, el mismo que se inserta a continuación:

Stage 3 - Capital dredging works			
Mobilization	2 mobilization (1st 400m., 2nd 700m)	\$	1,740,000
Preliminaries	2 preliminaries	\$	220,000
Dredging Deepening zone	Alongside 700m. Berths 1, 1A, 1B, and 1C. -13MLWS /0,50m overdredge	\$	1,058,235
Dredging Maneuver zone	In the access Chanel (in front of the wharves)	\$	856,000
Dredging concession	960m Alongside berths 2 to 6, -10MLWS 0,30 overdredge.	\$	329,219
Contingency - 20%		\$	842,691
<b>Total Stage 3</b>		\$	<b>5,056,144</b>
<b>Total Project (3 Stages)</b>		\$	<b>30,029,082</b>

Fuente: CONTECON Guayaquil S.A.(CGSA) , "Budget and Schedulev2 ago 20 2019"

El cuadro que contiene el presupuesto de los costos del proyecto, y llamado "Stage 3 – Capital dredging Works" insertado en el párrafo anterior ha servido como referencia para la evaluación económica. Al revisar el cuadro de "Trabajos de Dragado Capital" se observa la inclusión de dos movilizaciones de los equipos de dragado, el primero para 400 metros de muelles y el segundo para 700 metros por un valor de US \$ 1'740.000.

Al respecto se hace notar que en la "información que dispone la entidad" entregada hasta el 20 de agosto del 2019 a la Consultora SINERGIA no se encontró evidencia de los detalles desglosados de estos rubros de dragado.

**Costos estimados por cada rubro, adaptados a partir del presupuesto referencial de CONTECON Guayaquil S.A.(CGSA) , "Budget and Schedulev2 ago 20 2019"**

Rubro de dragado	Descripción	Precio (dólares)	Volumen estimado basado en FDC (m3)	Observaciones de la evaluación
Movilización	2 movilización (1 era: 400 m; 2da: 700 m)	\$ 1'740.000		No hay desglose de precios unitarios. Se debe pedir aclaración y ampliación
Preliminares	2 preliminares	\$ 220.000		No hay desglose de precios unitarios
Dragado de profundización de la zona (dragado capital)	A lo largo de 700 m. Muelles 1, 1 A, 1 B y 1 C. -13.0 m MLWS/-0.50 de sobre dragado	\$1'058.235	85.368 (referencia de volumen: FDC, 20 agosto 2019)	Costo estimado de dragado (precio/volumen): \$12.39/m3
Dragado de zona de maniobras	En el canal de acceso al frente de muelles	\$ 866.000		No hay memoria de cálculo de volúmenes ni desglose de precios unitarios
Dragado de Concesión	960 m a lo largo de muelles 2, 3, 4, 5 y 6. - 10 m MLWS con -0.30 sobre dragado	\$ 329.219	48.851 (referencia de volumen: FDC, 20 agosto 2019)	Costo estimado de dragado (precio/volumen): \$ 6.74/m3
Contingencia 20%		\$ 842.691		Se asumen imprevistos
	Total	\$ 5' 056.144		

Fuente: Elaboración propia, 26 de agosto 2019

Como resultado de la evaluación se concluye que falta la memoria descriptiva que soporte cada uno de los rubros del presupuesto de dragado, lo que no hizo factible un análisis de precios unitarios ya que la presentación de estos rubros no se adapta a los formatos típicos utilizados en el Ecuador.

Es limitado el análisis para APG como ente de control, a pesar de que CONTECON Guayaquil S.A. es una empresa privada, no obstante, es supervisada por Autoridad Portuaria de Guayaquil que es una entidad del sector público, por lo que para que los resultados sean comparables, estos deben manejarse en formatos similares, los cuales no fueron evidenciados durante el plazo contractual de revisión de la información que dispone la entidad con el nivel de desagregación susceptible de una evaluación más detallada.

GUAYAQUIL  
CERTIFICADO ORIGINAL  
REC. Daniel Villavicencio  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
N-V 2019

## Revisión económica proyecto "dragado capital al pie de los atracaderos 1, 1A, 1B y 1C"

### 1. Documentos recibidos

- Proyecto de Construcción de Tablaestaca en Muelles 1 al 1C, en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil, Ecuador - Resumen Ejecutivo – Marzo 2019
- Budget and Schedulev2ago20

### 2. Presupuesto del proyecto

Se considera para el analisis el Presupuesto General de Proyectos recibido mediante el archivo **Budget and Schedulev2ago20**, que para esta fase considera los siguientes items:

#### Stage 3 -Capital dredging works

21) Mobilization	2 mobilization (1st 400m., 2nd 700m)	\$	1,740,000
22) Preliminaries	2 preliminaries	\$	220,000
23) Dredging Deepening zone	Alongside 700m. Berths 1, 1A, 1B, and 1C. -13MLWS /0,50m overdrdge	\$	1,058,235
24) Dredging Maneuver zone	In the access Chanel (in front of the wharves)	\$	866,000
25) Dredging concession	960m Alongside berths 2 to 6, - 10MLWS 0,30 overdrdge.	\$	329,219
26) Contingency -20%			842,691
<b>Total Stage 3</b>			<b>\$ 5,056,144</b>

MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villavicencio B  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

### 3. Análisis de los ítems de la presente fase

Como podemos apreciar en la tabla anterior, Contecon propone una serie de ítems a ser ejecutados para llevar adelante la fase 3 de su Presupuesto General de Proyectos. A criterio de esta Consultoría, los ítems indicados son coherentes con el objetivo trazado.

#### 3.1. Análisis del Item 21) Mobilization

Este ítem contempla un costo de USD 1'740,000 por 2 movilizaciones del equipo de dragado

En lo que refiere a estos costos, tendrán una variación en función del sitio donde se encuentre el equipo de dragado y su capacidad. Hay que destacar que se debe tomar este valor como meramente referencial y que sufrirá variaciones en función de la empresa a la que se contrate para la ejecución del trabajo.

#### 3.2. Análisis del ítem 22) Preliminaries

Este ítem contempla el pago de USD 220,000 por trabajos preliminares a ser ejecutados previo a los 2 trabajos de dragado (batimetría inicial). No se anexa oferta ni términos de referencia para su ejecución.

#### 3.3. Análisis del ítem 23) Dredging Deepening zone

Este ítem contempla el pago de USD 1'058,235 por la ejecución del dragado del delantal del muelle hasta -13.50 MLWS. No se anexa oferta ni términos de referencia para su ejecución.

12 NOV 2019

### 3.4. Análisis del ítem 24) Dredging Manoeuv zone

Este ítem contempla el pago de USD 860,000 por la ejecución del dragado de la zona de maniobras frente a los atracaderos. No se anexa oferta ni términos de referencia para su ejecución.

### 3.5. Análisis del ítem 25) Dredging Concession

Este ítem contempla el pago de USD 329,219 para la ejecución del dragado de la zona de concesión muelles 2 al 6 a -10.50 m. Este rubro no está contemplado dentro del alcance de esta Consultoría por lo que es necesaria una aclaración del por qué está incluido.

### 3.6. Análisis del ítem 26) Contingency -20%

Este ítem contempla un valor de USD 842,691, como fondo de Contingencia del 20% del valor de las actividades contempladas para esta Fase. Este valor considera para su cálculo el ítem 25 que se sale del alcance de esta Consultoría.

### 5.14. Información adicional requerida en el Informe Parcial Preliminar

Por otro lado, vale mencionar que con la entrega del Informe Parcial Preliminar de fecha 19 de agosto del 2019 a APG y CGSA, se incluyó la solicitud de requerimiento de información adicional que dispone la entidad que se describe a continuación, donde en cada grupo se exponen los resultados de información disponible:

#### Hallazgos y Observaciones del Requerimiento I:

- I. Plan de Dragado – Metodología de Dragado – Draga y equipos a ser utilizados – Ciclos de dragado - Sitio de disposición de sedimentos - Consideraciones operacionales de los muelles. Plan de limpieza previo de objetos del fondo marino.

**Observaciones:** Con fecha 20 de agosto del 2019 se recibió el archivo “Metodología de Trabajo”, elaborado por FDC, que contiene la descripción de la draga y equipos a ser utilizados, ciclos de dragado, sitio de disposición de sedimentos, consideraciones operacionales de los muelles. No se evidenció un plan de limpieza previo de objetos del fondo marino.

#### Hallazgos y Observaciones del Requerimiento II:

- II. Especificaciones Técnicas del Proyecto - Presupuesto y Plazo del oferente para ejecución de la obra de dragado - Cronograma valorado del Proyecto - Memoria del cálculo de volúmenes. Batimetría actualizada post dragado del canal de navegación frente a muelles 2019. Buque de diseño. Estudio de Impacto Ambiental. Licencia Ambiental.

**Observaciones:** En la “Metodología de Trabajo”, elaborada por FDC (20 agosto 2019), no se ha evidenciado un capítulo específico de “Especificaciones Técnicas del Proyecto” a pesar de que de forma alternada si están descritos algunos rubros de la obra de dragado.



Por otro lado, vale indicar que en el "Resumen Ejecutivo", elaborado por CGSA con fecha junio del 2019, se incluyó un brevísimos capítulo de "Especificaciones Técnicas", pero que requieren ser reforzadas y completadas según los requerimientos típicos para ejecución de obras como lo es el proyecto de dragado, sujeto a supervisión por parte de APG como ente de control. En el referido documento tampoco se evidenció el soporte de memorias de cálculo de volúmenes, planos y documentación técnica de soporte.

Acerca del Presupuesto y plazo del oferente, se recibió el cuadro "Stage 3 – Capital dredging Works" ya citado anteriormente. No se evidenció la existencia del Cronograma Valorado del Proyecto, ni la Memoria del Cálculo de Volúmenes de FDC aunque si de WSP donde se observaron diferencias que ya fueron comentadas en acápite anteriores. Sobre la Batimetría actualizada post dragado del canal de navegación frente a muelles 2019 se recibió un plano, al igual que las características del Buque de diseño. En la "Metodología de Trabajo" no se hace referencia del Estudio de Impacto Ambiental ni de la existencia de la Licencia Ambiental respectiva.

**Hallazgos y Observaciones del Requerimiento III:**

III. Sistemas de control y verificación de la ejecución del dragado. Términos de Referencia para la ejecución del dragado. Pliegos para contratación del Proyecto

**Observaciones:** En los documentos recibidos como información que dispone la entidad, en respuesta a lo solicitado a la entidad contratante en el Informe Parcial Preliminar entregado el 19 de agosto del 2019, se recibió de parte de CGSA la "Metodología de Trabajo (FDC, 20 de agosto 2019), donde se incluyeron los sistemas de control y verificación de la ejecución del dragado, los mismos que han sido expuestos de manera resumida en este informe. En la documentación disponible a la fecha de efectuar la presente evaluación no se ha evidenciado la existencia de "Términos de Referencia para la ejecución del dragado", ni tampoco "Pliegos para la contratación del Proyecto", aun cuando la ejecución de esta obra estaría ejecutándose después de la Recreida de Grúas y Construcción del Tablestacado, cuyo cronograma de implementación se proyecta hasta junio del año 2020, o sea después de 10 meses aproximadamente.

**Hallazgos y Observaciones del Requerimiento IV:**

IV. Propuesta Técnica/Económica para la ejecución de Incremento de Profundidad (Dragado Capital y Mantenimiento) a -13.50 m MLWS de franja de 50.0 m de ancho mediante dragado desde la línea de atraque frontal hacia el límite con el canal de navegación.

**Observaciones:** En los documentos evaluados no se evidenció la existencia de la "Propuesta Técnica/Económica para la ejecución de Incremento de Profundidad (Dragado Capital y Mantenimiento) a -13,50 m MLWS de franja de 50.0 m de ancho mediante dragado desde la línea de atraque frontal hacia el límite con el canal de navegación. Lo que se recibió después como resultado del Informe Parcial Preliminar fue la "Metodología de Trabajo" referida anteriormente.



La falta de esta documentación limita el alcance de la evaluación por no disponer de información completa de los aspectos sobre todo económicos en detalle que posibiliten un análisis de precios unitarios en los formatos que se utilizan en los contratos a nivel del país, con las debidas justificaciones técnicas para cada rubro.

### 5.15. Informe Final de Conclusiones y Recomendaciones

Como resultado de la revisión y evaluación de la información disponible es factible llegar a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### 5.18.1 Conclusiones

##### Aspectos Técnicos

- Como resultado de la evaluación final consolidada se concluye que el proyecto "Incremento de Profundidad a -13.50m MLWS de franja de 50.0 m de ancho mediante dragado desde la línea de atraque frontal hacia el límite con el canal de navegación", aunque se considera que corresponde a estudios y diseños conceptuales con cálculos de volúmenes preliminares, es técnicamente viable.
- La contratación, implementación, ejecución, y mantenimiento de este proyecto es de responsabilidad de CONTECON Guayaquil S.A. (CGSA).
- Se debe justificar la inclusión del costo del dragado de concesión dentro del Presupuesto General de Proyectos.
- Se tiene algunas observaciones técnicas al diseño conceptual del dragado, las cuales requieren unos ajustes al diseño. Sin embargo, en general se concluye que el proyecto es técnicamente viable.
- Cabe mencionar que en el proyecto de dragado para profundizar los Muelles 1, 1 A, 1 B y 1C, se incluye el costo del dragado de Concesión (Muelles Multipropósito), por lo cual dicho rubro deberá ser revisado por la entidad de control.

##### Cronograma

- El cronograma para la ejecución de la obra proyectada está dentro del rango razonable (29.6 días), aunque debe acoplarse al cronograma de implementación de construcción del tablestacado, previsto a terminarse a fines del mes de enero del 2020, según el documento denominado "*Proyecto de profundización de bolsillo de atraque a -13.5 m incluyendo sobre dragado de 0.5 m, en muelles 1 al 1 C y otras áreas críticas en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil, Ecuador. Resumen Ejecutivo*", CGSA, junio del 2019.
- La ejecución de este proyecto utilizando una draga de tolva de succión en marcha se considera técnicamente viable.

##### Evaluación Económica

- Respecto a la evaluación económica se concluye que, a pesar de disponer de un presupuesto referencial, no se desglosaron todos los rubros, por lo que se considera necesaria la implementación de las observaciones realizadas en este informe final.
- En la información del proyecto falta la propuesta económica con el desglose y justificación de cada uno de los rubros en formatos que posibiliten la evaluación y dictamen respectivo.



- Los rubros propuestos dentro del *Presupuesto General de Proyectos* para la fase 3 Dragado Capital, son los que usualmente se encuentran dentro de requerimientos de trabajo de dragado.

### 5.18.2. Recomendaciones

#### Requerimientos

- Se recomienda que CONTECON Guayaquil S.A. (CGSA), ya sea en forma directa o a través de APG, tome las acciones que considere convenientes para completar y verificar la existencia de la información adicional referida en este informe, y de esta manera pueda concretar la ejecución del futuro proyecto *“Incremento de Profundidad a -13.50m MLWS de franja de 50.0 m de ancho mediante dragado desde la línea de ataque frontal hacia el límite con el canal de navegación”*, el cual ha sido evaluado técnica y económicamente dentro del plazo contractual, y que motivó la presentación del presente Informe Final Definitivo.
- Previo al inicio de los trabajos de dragado, debe ejecutarse una batimetría de control, que servirá como referencia para el cálculo de volúmenes.
- Se recomienda no considerar el costo del ítem 25) (Muelles Multipropósito) dentro del Presupuesto General de Proyectos de CONTECON y recalcular por ende el ítem 26).
- Se deberá solicitar que se aclare y amplíe la justificación del rubro de dragado del área de maniobras ya que no se encontró evidencia de la existencia de una memoria de cálculo de volúmenes a ser dragados en este sector.

#### Dragado de Mantenimiento

- Según la *“Metodología de Trabajo”* (FDC, 20 de agosto 2019), se prevé ejecutar el dragado del proyecto al finalizar la fase de profundización del contrato para la ejecución del *“Dragado de Profundización del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias Marítimas y Fluviales, Públicas y Privadas de Guayaquil, incluyendo su mantenimiento y operación”*, suscrito entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (MIMG) y el Gestor Privado Canal de Guayaquil (CGU S.A.), y que están en plena ejecución en áreas cercanas a los muelles operados por CGSA, por lo que se recomienda que a más del dragado principal, se considere contratar el dragado de mantenimiento a largo plazo, debido a que no se conoce la tasa de sedimentación que se producirá en el área del proyecto cuando se profundice a -13.5 m MLWS, modificando la morfología del fondo marino, y no hay método concluyente para pronosticar la frecuencia de dragado con las condiciones locales, así como se recomienda la ejecución de batimetrías periódicas semestrales/ anuales para control de profundidades.

AUTOMÁTICO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

## 10. Aclaraciones y Observaciones al Informe Final Definitivo

En atención a los Oficios de Autoridad Portuaria de Guayaquil, No. APG-UCG-2019-000122-O de fecha 29 de Agosto del 2019, y No. APG-UCG-2019-000133-O de 12 de Septiembre del 2019, se procedió a atender las aclaraciones y observaciones solicitadas por Autoridad Portuaria de Guayaquil, tomando en consideración el Oficio de CONTECON No. CGSA-GG-2019-09-2769 de fecha 12 de septiembre del 2019 en la que se remite el Informe denominado: "PROYECTO DE PROFUNDIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GRUAS RESUMEN DE OBSERVACIONES PARA APG-SINERGIA, septiembre 2019, dejando constancia que el cumplimiento de las recomendaciones permitirá completar la información necesaria para su implementación.

### 10.1 Aclaraciones y Observaciones: Proyecto "Recrecido de grúas QC5 y QC6"

**Pregunta 1.** Es necesario aclarar si el Concesionario proporcionó todos los respaldos técnicos y económicos que justifiquen el presupuesto detallado y debidamente sustentado de los proyectos evaluados por su empresa para su pronunciamiento.

**Respuesta.** Al inicio de la revisión el Concesionario proporcionó parcialmente los respaldos técnicos y económicos, lo que motivó un pedido de información adicional solicitada en el Informe Parcial Preliminar (19/08/2019), y en el Informe Final Definitivo (26/08/2019). Posteriormente, como parte de los respaldos, CGSA entregó el documento denominado "PROYECTO DE PROFUNDIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GRÚAS RESUMEN DE OBSERVACIONES PARA APG – SINERGIA, septiembre 2019", donde consta información adicional que ha servido de sustento para ampliar las respuestas con aclaraciones y observaciones que a continuación se indican.

**Pregunta 2.** Es necesario precisar si los estudios y diseños presentados por el Concesionario son diseños completos, definitivos y actualizados, e incluye planos, memoria de cálculos, especificaciones técnicas, y demás documentos necesarios para la evaluación de los proyectos.

**Respuesta.** Faltan los siguientes documentos:

#### Ingeniería eléctrica:

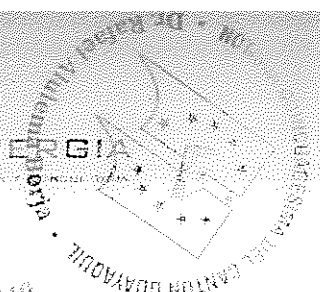
De la revisión documental realizado no se evidenció información de ingeniería eléctrica. Falta presentar planos, memorias, especificaciones técnicas, presupuestos.

Comentario CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

CGSA se compromete en entregar a la entidad concedente las facturas de los trabajos ejecutados.

CGSA se compromete a disponer de los planos eléctricos correspondientes al recrecido de la grúa, los cuales formarán parte de la memoria técnica del proyecto y se entregará a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON.



### Ingeniería mecánica

- Los planos corresponden a una ingeniería básica; se deberá presentar los planos para aprobar la construcción o *shop drawings* con los detalles constructivos necesarios y con la información disponible para el inspector representante del dueño para su aprobación.

Comentarios CONTECON: del documento recibido se informa lo siguiente:

**Respuesta de CGSA:** Los planos de taller serán verificados por la empresa que será contratada para llevar a cabo la inspección e identificación "in situ". Tenemos preseleccionada a Zeuko, empresa independiente, especialista en el seguimiento del proceso de fabricación y control de calidad en la construcción y extensión de grúas. Para este propósito disponemos en el presupuesto el rubro "On site Inspections". Los planos con las identificaciones de los componentes FCM formarán parte de la memoria técnica del proyecto que serán entregada a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

- Identificar en los planos aprobados para construcción los componentes FCM (*Fracture critical members*).

Comentarios CONTECON: del documento recibido se informa lo siguiente:

- **Respuesta de CGSA:** Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA. Se Identificará en los planos de construcción los componentes FCM (*Fracture Critical Members*) y se presentarán los planos definitivos. Esta documentación formará parte de la memoria técnica del proyecto que será entregada a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

- Identificar en los planos los procedimientos de soldadura a utilizar. Verificar la especificación del material de las grúas existentes, con el propósito de evitar problemas de compatibilidad al momento de soldar con el material nuevo.

Comentarios CONTECON: del documento recibido se informa lo siguiente:

**Respuesta de CGSA:** Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA, y presentará la verificación de los materiales existentes de tal forma de garantizar la compatibilidad con los nuevos materiales.

Respecto a la identificación de los procedimientos de soldadura en los planos no se considera pertinente debido a que pueden ser aplicables diferentes procedimientos para una misma soldadura. Todo en cumplimiento con la normativa AWS, misma que será estipulada en el contrato.

La documentación formará parte de la memoria técnica de proyecto que será entregada a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

- Solicitar cuadro comparativo de propiedades mecánicas, químicas y requerimientos de impacto entre el material especificado y el material propuesto. ASTM A709 VS EN EN-10025 GRADO S355J2+N; especificaciones aceptables podrían incluir las siguientes normas: DIN, BS, JIS.

**Comentarios CONTECON:** del documento recibido se informa lo siguiente:

**Respuesta de CGSA:** El material es equivalente al material ASTM, siendo también equivalentes sus propiedades mecánicas y químicas. Todos los materiales suministrados deberán contar con sus certificados, mismos que formarán parte del Data Book y además se incluirán los ensayos asociados según la normativa. La documentación formará parte de la memoria técnica de proyecto que será entregada a la entidad concedente.

**Comentario SINERGIA:** se acepta la respuesta de CONTECON

Especificaciones alternas de acero, como el indicado en los planos, podrían ser aceptados, pero deberá ser sometido a pruebas e inspecciones adicionales y a satisfacción del ingeniero.

**Comentarios CONTECON:** del documento recibido se informa lo siguiente:

**Respuesta de CGSA:** Se corroborará como lo expresado en el punto anterior.

**Comentario SINERGIA:** se acepta la respuesta de CONTECON

- Cumplir los requerimientos de ensayos de impacto que debe tener el material, según la sección 2.4.1 TECHNICAL SPECIFICATION FOR QUAYSIDE CRANE. 3.2.1 (4).

**TABLE 12 Fracture Critical Tension Component Impact Test Requirements**

Grade	Thickness, in. [mm]	Minimum Test Value Energy, <sup>a</sup> ft-lb [J]	Minimum Average Energy, <sup>b</sup> ft-lb [J]		
			Zone 1	Zone 2	Zone 3
50F [50F]	to 4 [100] incl	20 [27]	25 [34] at 70°F [21°C]	20 [28] at 30°F [0°C]	25 [34] at 10°F [-12°C]
50F [50F] 50SF [50SF] 50WF [50WF]	to 2 [50] incl over 2 to 4 [50 to 100] incl	20 [27] 24 [33]	25 [34] at 70°F [21°C] 30 [41] at 70°F [21°C]	25 [34] at 30°F [0°C] 30 [41] at 30°F [0°C]	25 [34] at 10°F [-12°C] 30 [41] at 10°F [-12°C]
QST 50F [QST 50SF] QST 50SF [QST 50SF]	to 2 [50] incl over 2 to 4 [50 to 100] incl	20 [27] 24 [33]	25 [34] at 50°F [10°C] 30 [41] at 70°F [21°C]	25 [34] at 30°F [0°C] 30 [41] at 30°F [0°C]	25 [34] at 10°F [-12°C] 30 [41] at 10°F [-12°C]
50CRF [50CRF]	to 2 [50] incl	20 [27]	25 [34] at 70°F [21°C]	25 [34] at 30°F [0°C]	25 [34] at 10°F [-12°C]
HPS 50WF [HPS 50WF]	to 4 [100] incl	24 [33]	30 [41] at 10°F [-12°C]	30 [41] at 10°F [-12°C]	30 [41] at 10°F [-12°C]
QST 60F [QST 450F]	to 2 [50] incl over 2 to 4 [50 to 100] incl	24 [33] 28 [38]	30 [41] at 50°F [10°C] 35 [48] at 50°F [10°C]	30 [41] at 20°F [-7°C] 35 [48] at 20°F [-7°C]	30 [41] at 10°F [-12°C] 35 [48] at 10°F [-12°C]
QST 70F [QST 460F]	to 2 [50] incl over 2 to 3 [50 to 75] incl	24 [33] 28 [38]	30 [41] at 50°F [10°C] 35 [48] at 50°F [10°C]	30 [41] at 20°F [-7°C] 35 [48] at 20°F [-7°C]	30 [41] at 10°F [-12°C] 35 [48] at 10°F [-12°C]
HPS 70WF [HPS 485WF]	to 4 [100] incl	28 [38]	35 [48] at 10°F [-12°C]	35 [48] at 10°F [-12°C]	35 [48] at 10°F [-12°C]
HPS 100WF [HPS 690WF]	to 2 <sup>c</sup> [65] incl over 2 to 4 [65 to 100] incl	28 [38]	35 [48] at 30°F [-1°C] Not permitted	35 [48] at 30°F [-1°C] Not permitted	35 [48] at 30°F [-1°C] Not permitted

<sup>a</sup> The CVN impact testing shall be at 1 Hz frequency in accordance with Specification A709/A790M 3.2.1 (4) except for plates, for which the damping shall be as follows:  
 (1) As-rolled (including cold-rolled and TMCP) plates shall be sampled at each end of each plate-orientation.  
 (2) Normalized plates shall be sampled at one end of each plate, as heat treated.  
 (3) Quenched and tempered plates shall be sampled at each end of each plate, as heat treated.  
<sup>b</sup> If the yield point of the structural product exceeds the specified minimum value by 15 ksi (100 MPa) or more, the testing temperature for the minimum average energy required shall be reduced by 15 F [8 C] for each increment or fraction of 10 ksi (70 MPa) above the 15 ksi (100 MPa) exceedance of the specified minimum value. The yield point is the value given in the test report. See examples in Table Footnote C.  
<sup>c</sup> If the yield point or yield strength for a 50 ksi (345 MPa) minimum yield strength steel is more than 60 ksi (420 MPa) but not more than 75 ksi (520 MPa), the test temperature reduction is 15 F [8 C]. If the yield point is more than 75 ksi (520 MPa) but not more than 85 ksi (580 MPa), the test temperature reduction is 30 F [17 C]. If the yield point or yield strength for a 60 ksi (420 MPa) minimum yield strength steel is more than 80 ksi (550 MPa) but not more than 90 ksi (620 MPa), the test temperature reduction is 15 F [8 C]. If the yield point is more than 90 ksi (620 MPa) but not more than 100 ksi (690 MPa), the test temperature reduction is 30 F [17 C]. If the yield point or yield strength for a 70 ksi (480 MPa) minimum yield strength steel is more than 85 ksi (585 MPa) but not more than 95 ksi (655 MPa), the test temperature reduction is 15 F [8 C]. If the yield point is more than 95 ksi (655 MPa) but not more than 100 ksi (725 MPa), the test temperature reduction is 30 F [17 C].  
<sup>d</sup> Not applicable.

**Fig. 3: Tabla 12 de ASTM A709/A790M Last Edition**



- Solicitar previamente los procedimientos de soldadura pues deberán ser revisados y aprobados por el inspector del dueño, así como también la calificación de los soldadores u operadores; esta documentación deberá formar parte de la lista de entregables previa a la prefabricación de partes y montaje; deberán tomar en cuenta el material base, metal de aporte (electrodo), éste deberá cumplir con el requerimiento H16 tal como se define en la especificación AWS A4.3.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

Respuesta de CGSA: Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA, se pedirán los procedimientos de soldadura, calificación de los soldadores, etc. Toda esta documentación formará parte de la memoria técnica del proyecto y será entregada a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

- Solicitar un procedimiento de trabajo; a fin de evaluar los métodos constructivos y de montaje, mismos que deben considerar los lineamientos de control de calidad establecidos en la sección 2.4.1 *TECHNICAL SPECIFICATION FOR QUAYSIDE CRANE*; así como también las consideraciones de seguridad industrial.

Este procedimiento de trabajo deberá ser entregado a más tardar 3 meses antes de la llegada del material de la primera grúa.

Solicitar el programa de control de calidad para la fabricación de la estructura metálica; tener en cuenta que este programa deberá ser enviado hasta un mes después de la fecha del acuerdo. Este programa deberá contener los requerimientos establecidos en las especificaciones así como también deberá incluir no solamente lo siguiente:

- Plan de Calidad Específico del proyecto.
- Plan de Inspección y pruebas (ITP).
- Control de materiales:
  - Metal base, consumibles, componentes y equipos.
  - Procedimiento de trazabilidad de materiales.
  - Control dimensional.
  - Control de soldadura.
  - Procedimientos de soldadura.
- Lista de personal afectado para el control de calidad del proyecto y frente asignado.
- Lista de personal calificado para soldadura.
- Lista de personal calificado para realizar inspección y ejecución de ensayos no destructivos.
- Lista de equipos de control y medición con su calibración vigente.
- Procedimiento de No Conformidades y rectificación de defectos.
- Control de Documentos de ingeniería.
- Procedimientos de construcción.
- Registros de producción e inspección.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

Respuesta de CGSA: Todo lo indicado ha sido tomado en cuenta y son requisitos incluidos para la contratación de los trabajos. Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA, los procedimientos de trabajo y formarán parte de la memoria técnica del proyecto y será entregada a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

AUTENTICA CONSULTORIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.

- o Presentar el programa de mantenimiento de la estructura.

Tec. Daniel Villalencio B  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
9 2 NOV 2019

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

Respuesta de CGSA. Respecto del programa de mantenimiento de la estructura, al tratarse de una grúa existente, se anexarán puntos de inspección referentes a

las partes incluida por el recreado. El plan de mantenimiento de aquellas partes no afectadas por la modificación seguirá siendo el propio del equipo existente y formarán parte de la memoria técnica del proyecto y será entregada a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

- o Presentar el plan de reparación de defectos durante el periodo de garantía establecido en la especificación técnica de las grúas QC.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

Respuesta de CGSA: Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA, los planes de reparación de defectos, formarán parte de la memoria técnica del proyecto y será entregada a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

- o Solicitar al contratista un desglose de rubros de la oferta; así como también un cronograma valorado a fin de detectar a tiempo posibles inconvenientes durante la ejecución del proyecto.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

Respuesta de CGSA: Las ofertas que hemos recibido de ZPMC, Global Rigging y Kalmar, no contemplan desglose por rubros, puesto que la práctica en este tipo de Obras es por montos globales (lump sum), sin embargo, parte de los requisitos del proveedor será el proporcionar un cronograma detallado de actividades con hitos sujetos a pagos para realizar el seguimiento de avance de proyecto y tomar acciones correctivas en caso de presentarse cualquier retraso.

CGSA se compromete a entregar a la entidad concedente todas las facturas y contratos, con la descripción del trabajo a ejecutar y el respectivo cronograma de ejecución.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

## Ingeniería estructural

- Revisar el valor de clasificación de utilización. El informe detalla un número de ciclos  $n = 2 \times 10^6$  durante la vida útil de la estructura. Dicho valor corresponde a una clasificación "U7" de acuerdo con la FEM 1.001 (1998) Tabla T.2.1.2.2, sin embargo, en el informe de la Base de Cálculos y en la TSQC se especifica una clasificación de utilización "U8".

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

Respuesta de CGSA: Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA, se procede a consultar al Diseñador, quien ha explicado que en efecto la clasificación utilizada es "U7".

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

- Incluir los factores o parámetros usados para determinar la clasificación de los mecanismos y componentes, los cuales se describen en la sección 0 de este informe. Se reconoce que esta información se encuentra detallada en TSQC. Sin embargo, incluir esta información en el informe de Base de Cálculos puede resultar beneficioso ya que es importante el esclarecimiento de estos factores dada su relevancia en cuanto a la selección del factor de amplificación de cargas y coeficiente de carga dinámico para el análisis estructural.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

Respuesta de CGSA: Los Factores y Parámetros considerados en los análisis de ingeniería se mantienen conforme a las especificaciones originales de fabricación del equipo. Todos los factores y parámetros se incluirán en el Data Book, que forma parte de la memoria técnica del proyecto y que será entregada a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

- Calcular el factor de seguridad al volcamiento de la grúa recrecida considerando los efectos sísmicos para los niveles de peligro sísmico a considerarse.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

Respuesta de CGSA: Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA, se solicitará a la empresa *Casper, Phillips y Asociados* verificar el factor de seguridad al volcamiento, cumpliendo con los parámetros sísmicos de diseño, esta documentación formará parte de la memoria técnica del proyecto que será entregada a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villal Licencio B  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019



- Definir la propuesta para reducir las cargas de las ruedas para que sean menores a la carga admisible de rueda, tal como se especifica en la Sección 2.6 Tabla 2.4 del TSQC.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

**Respuesta de CGSA:** Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA, se solicitará a la empresa Casper, Phillips y Asociados la verificación correspondiente, esta documentación formará parte de la memoria técnica del proyecto que será entregada a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

- Esclarecer en los informes si los efectos de segundo orden (P- $\Delta$  y P- $\delta$ ) fueron considerados en los análisis. Si estos no han sido considerados se recomienda revisar los análisis incluyendo efectos de segundo orden.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

**Respuesta de CGSA:** Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA. Se llevo a cabo la consulta a la empresa Kalmar, quienes han confirmado que si se han considerado los efectos de segundo orden en los análisis. Es importante señalar que los cálculos para el diseño realizados por Kalmar han sido verificados y aprobados por la empresa Casper, Phillips y Asociados, esta documentación formará parte de la memoria técnica del proyecto que será entregada a la entidad concedente.


Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

- Elaborar memoria técnica del diseño de las conexiones analizadas. Se recomienda que durante el mantenimiento periódico de la estructura se inspeccione con mayor detalle las zonas (discontinuidades) en las que al análisis estimó que el factor de utilización (UF) fue mayor a 1.0.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

**Respuesta de CGSA:** Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA. Se llevo a cabo la consulta a la empresa Kalmar, quienes han confirmado que el diseño de las conexiones ya está incluido en el análisis global ya que se realiza un modelo de detalle de elementos finitos incluyendo la geometría de los nudos. Es importante señalar que los cálculos para el diseño realizados por Kalmar han sido verificados y aprobados por la empresa Casper, Phillips y Asociados, esta documentación formará parte de la memoria técnica del proyecto que será entregada a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

  
NOTARÍA QUINGUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.  
Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

- Evaluar el nivel de desempeño sísmico de la grúa existente con su solución de recrecido como lo recomienda el ASCE 61-14 sección C8.5.2.2 y garantizar los requerimientos mínimo de seguridad.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

**Respuesta de CGSA:** Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA. Se solicitará a la empresa *Casper, Phillips y Asociados* la verificación de la estabilidad de la grúa, cumpliendo con los parámetros sísmicos de diseño, esta documentación formará parte de la memoria técnica del proyecto que será entregada a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

- Los análisis efectuados consideran un valor de aceleración espectral de 0.20 g ( $1.962 \text{ m/s}^2$ ) como se indica en los informes de Kalmar. No está definido de donde se obtuvo este valor, aunque se presume que se obtuvo de la sección 2.9.8 (6) del TSQC. Sin embargo, se considera que este valor se debe obtener de acuerdo a las características geológicas del sitio y a los niveles de peligro sísmico a considerarse.
- Revisar la estructura del muelle ante las nuevas solicitaciones de carga producidas por el recrecido de al menos 2 grúas. La norma ASCE 61-14 sección 8.5.2.1 establece que la masa de las grúas se considere en el análisis dinámico del muelle si una de las siguientes dos condiciones se cumple:
  - El período de la grúa es mayor al doble del período del muelle en la dirección considerada, o
  - La masa de la grúa en y por debajo de las vigas pórtico de la grúa es mayor que el 5% de la masa tributaria del muelle.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

**Respuesta de CGSA:** Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA. se procede a entregar informe "*CGSA Task 01 Berths 1, 1A, 1B, 1C Evaluation WSP Report to Authority*", elaborada por el consultor WSP, que consiste en la evaluación de la estructura de los muelles ante las nuevas solicitaciones de carga producidas por el atraque de embarcaciones de mayor eslora, manga y calado.

Comentario SINERGIA: el estudio efectuado por WSP puede ser revisado y aprobado previo al periodo de implementación del Proyecto, por la Entidad de Control.

Revisar la estructura del muelle, fenders, y bolardos ante las nuevas solicitaciones de carga producidas por el atraque de embarcaciones de mayor eslora y calado, cuyo alcance está fuera del alcance de la presente revisión y evaluación.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

Respuesta de CGSA: Se presentó memoria de cálculo "CGSA Berths 1, 1A, 1B, 1C Fender Replacement APG Submission 20190820", elaborada por el consultor WSP, donde se incluye adicionalmente:

- Especificación Técnica 05 50 00. Metal Fabrication.
- Especificación Técnica 35 59 13. Marine Fenders (Procurement).

Comentario SINERGIA: el estudio efectuado por WSP puede ser revisado y aprobado previo al periodo de implementación del Proyecto, por la Entidad de Control.

## Presupuestos.

### 1. DOCUMENTOS RECIBIDOS

- Proyecto de extensión de grúas QC5 & QC6, en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil, Ecuador - Resumen Ejecutivo – Marzo 2019
- Kalmar Final Offer – CAQ18-008 CGSA 2xSTS Upgrade – Rev 4
- Oferta ZPMC
- Oferta Global Rigging & Transport
- Oferta Bureau Veritas
- Oferta Casper, Phillips & Associates
- Budget and Schedulev2ago20

### 2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

#### Stage 1 - QC#5 & QC#6 Extension

1) QC#5 Extension Project	\$	3,893,950
2) QC#6 Extension Project	\$	3,893,950
3) Kalmar Study	\$	90,000
4) Casper, Phillips & Associates Studies	\$	115,250
5) On-Site Inspections	\$	250,000
6) Civil & Electrical Works	\$	200,000
7) Crane Inspector Works	\$	217,821
8) Contingency	\$	692,878
9) Import taxes	\$	654,569
10) Withholding Tax & ISD	\$	325,370
<b>Total Stage 1</b>		<b>\$ 10,333,788</b>

AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villavicencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

Se considera para el análisis el Presupuesto General de Proyectos recibido mediante el archivo **Budget and Schedulev2ago20**, que para esta fase considera los siguientes ítems:

### 3. ANÁLISIS DE LOS ÍTEMS DE LA PRESENTE FASE

#### 3.1. Análisis de los ítem 1) QC#5 Extension Project e ítem 2) QC#6 Extension Project

Estos ítems están respaldados por las ofertas recibidas por Contecon de las empresas Kalmar, ZPMC y Global Rigging & Transportation.

La oferta de ZPMC (fabricante original de las grúas) es de USD 7'580.000 para modificar ambas grúas; y de la oferta de Global Rigging & Transportation de USD 9'635.000 que además del recrecido de las grúas QC #5 y #6 incluía trabajos de mantenimiento en la QC#3 y #2, además de un seguro todo riesgo para las maniobras de recrecido de las grúas.

En el caso de Kalmar -que es la oferta seleccionada por CONTECON para la ejecución de los trabajos -, se presenta dos alternativas de ejecución del proyecto de recrecido, considerando los siguientes aspectos:

2. Reference Price

a) Our price for performing the Scope of Work described above is: Option 1- using Skidding system for the cranes relocation & New gantry system:

Heightening (10mts) & Boom Extension (6mts) & Gantry Modification QC# 5 & 6  
USD 7,640,000 (USD seven million six hundred and forty thousand)

b) Our price for performing the Scope of Work described above is:

Option 2- using Skidding system for the cranes relocation & Modified gantry system:  
Heightening (10mts) & Boom Extension (6mts) & Gantry Modification QC# 5 & 6 USD  
7,495,000 (USD seven million four hundred and ninety five thousand)

Como podemos observar, el costo de las 2 opciones presentadas tiene una diferencia meramente marginal, por lo que consideraremos en el análisis del presupuesto el valor mayor, es decir la Opción 1.

Kalmar considera, ofertar en caso de ser necesario, la modificación del tambor de elevación y del winche de mantenimiento.

c) Our price for the machining the hoist drum if it's needed is:

Modified Hoist Drum QC# 5 & 6  
USD 60,300 (USD sixty thousand three hundred)

d) Our price for the replacement of the maintenance winche if it's needed is:

Maintenance Winche QC# 5 & 6  
USD 87,600 (USD eighty seven thousand six hundred)

En función de esto, el costo de Kalmar para la situación más crítica es de USD 7'787,900 para ambas grúas, lo que nos da para cada grúa el 50% del valor anteriormente indicado que coincide con el valor señalado para los ítems 1) y 2) en el Presupuesto General de USD 3'893,950, por lo que consideramos válida los valores de este rubro.

### 3.2. Análisis del ítem 3) Kalmar Study

Este ítem contempla el pago de USD 90,000 a la empresa Kalmar por estudios realizados, Debemos señalar que se encontró una disminución del valor de estos estudios con respecto al señalado en el documento previo *Resumen Ejecutivo del Proyecto de Extensión de Grúas QC5 y QC6, en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil - marzo 2019*, donde se indica un costo de USD 100,000. Es de anotar que el Informe del estudio efectuado por Kalmar para el recrecido de las grúas, fue el utilizado en la revisión estructural del presente proyecto. En consideración al alcance de los estudios y al análisis realizado, se acepta el valor del rubro y se recomienda la presentación de las facturas correspondientes al Ente de Control cuando se finalicen todos los estudios sugeridos.

### 3.3. Análisis del ítem 4) Casper & Phillips Studies

Este ítem contempla el pago de USD 115,250 a la empresa Casper, Phillips & Associates, por estudios realizados y/o por realizar. Debemos indicar que en el documento previo *Resumen Ejecutivo del Proyecto de Extensión de Grúas QC5 y QC6, en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil - marzo 2019*, donde se indica un costo de USD 90,000. Se anexa la oferta de Casper, Phillips & Associates por USD 80,750 (fijos) y actividades opcionales por USD 27,500. Información con la cual se verifica el rubro.

ANTICIPA... GUAYAS...  
CERTIFICADO que es la copia del documento original.  
Tec. Daniel Villavicencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVISTA  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

### 3.4. El ítem 5) On-Site Inspections

Este ítem contempla el pago de USD 250,000 por la ejecución de inspecciones. Se nos anexo el presupuesto presentado por Bureau Veritas Ecuador para las inspecciones in situ por USD 67,200 en España y USD 66,600 en Ecuador. En el informe de aclaración de observaciones se nos indican que para el trabajo de verificación de los planos de taller se ha preseleccionado a la empresa Zeuko, que de acuerdo al Informe de Contecon de Septiembre del 2019, es una "empresa especialista en el seguimiento del proceso de fabricación y control de calidad en la construcción y extensión de grúas". No se nos anexo presupuesto de dicha empresa, pero el costo propuesto está en el rango razonable del 3 al 4 % de lo que cuesta una fiscalización de este nivel. CGSA se compromete a entregar las facturas de todas las actividades realizadas a la entidad contratante.

### 3.5. El ítem 6) Civil & Electrical Works

Este ítem contempla el pago de USD 200,000 por la ejecución de Trabajos Civiles & Eléctricos. Los trabajos a efectuarse se detallan brevemente en forma general como *reubicación del sistema eléctrico y fibra óptica para funcionamiento de las grúas en el documento previo Resumen Ejecutivo del Proyecto de Extensión de Grúas QC5 y QC6, en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil - marzo 2019* y se explican más claramente en las respuestas a las observaciones al informe de Consultora Sinergia. En dichas aclaraciones se especifica que este costo comprende las siguientes actividades:

- Desconexión y reconexión eléctrica de las grúas en los muelles.
- Conexión y desconexión de las grúas en el sitio de trabajo (Patio 1 A/B).
- Remoción e instalación de postes de alumbrado.
- Remoción e instalación de sistema de barras eléctricas de las RTG en los patios 1 A/B.
- Topografía del terreno.
- Estudio de capacidad de carga del suelo.
- Construcción de caja de registro de media tensión.
- Empalmes de media tensión.
- Fusión de fibra óptica para las grúas.

CGSA se compromete a entregar a la entidad concedente la factura de los trabajos ejecutados. (2do párrafo pag 14 de 35 Informe Resumen de Observaciones para APG-SINERGIA septiembre 2019). Por lo cual se acepta los valores de este rubro.

### 3.6. El ítem 7) Crane Inspector Works

Este ítem contempla el pago de USD 217,821 para los Trabajos de Inspectores de Grúas, revisando el cronograma valorado recibido para esta etapa, se constato que estas inspecciones ocurren al final de cada recrecido de grúas, por lo que entendemos que este valor contempla la revisión final y/o certificación de las grúas repotenciadas. Con lo cual se acepta los valores del rubro.

### 3.7. El ítem 8) Contingency

Este ítem contempla un valor de USD 692,878, como fondo de Contingencia, si bien no recibimos ningún documento explicando en base a qué criterios se determina, se verifico que se está considerando como valor el 8% de la suma de los 7 primeros rubros. Se valida el rubro.

12 NOV 2019

### 3.8. El ítem 9) Import Taxes

Este ítem considera el pago de USD 654,569, como Impuesto a las Importaciones. Cabe indicar que la oferta presentada por Kalmar indica la no inclusión en su presupuesto el pago de impuestos existentes en el país. No se especifica la forma en que se calculó este valor.

Reference prices above are in US Dollar and only valid on the basis that

1. Based on an undivided order of the works.
2. The VAT, levies, import, export and similar taxes and duties are not included in this offer.
3. Delivery terms of parts and materials: CIF CGSA.
4. All costs for delays beyond the control of Cargotec are excluded.
5. Any repairs, modifications, replacements, site facilities not mentioned in this offer are excluded.
6. This offer considers that works in each of the cranes are made consecutively, starting work on the second crane after completion of work on the previous ones.
7. Kalmar retains the right to adjust the price in case the material prices have changed between the date of this offer and that of the final sales contract.
8. The quoted price is subject to change by Kalmar in the event that any regulation concerning taxes (both direct and indirect, including VAT), levies, duties, customs payments or other charges in force at the time of the offer changes after the date of this offer, and such change in any way affects Kalmar or its supplier's costs or deduction rights.
9. The prices are based on a buyer's exchange rate between Euro and US Dollar equal to 1 Euro = 1,12 USD. If this exchange rate varies between the date of issuance of this offer and the date of signature of the Contract, Cargotec reserves the right to adjust the price in proportion to mentioned change in the price of the contract

### 3.9. El ítem 10) Withholding Tax & ISD

Este ítem considera el pago de USD 325,370, como Withholdin Tax (retención de impuesto a la renta para no residentes) y ISD (impuesto a la salida de divisas), La oferta presentada por Kalmar indica la no inclusión en su presupuesto el pago de varios impuestos existentes en el país. (ver lo indicado en el análisis del rubro 9)). No se indica la forma en que se calculó este valor.

## 4. CONCLUSIONES

- El valor indicado en el *Presupuesto General de Proyectos* para el recrecido de las grúas QC#5 y QC#6 está de acuerdo a lo ofertado por la empresa Kalmar. Ítems 1) y 2). Constituye aproximadamente el 75,36% del costo de esta Fase.
- Se acepta los valores propuestos en los ítems 3), 4), 5), 6) y 7) que sumados da el valor de US\$ 873.071 que representa el 8,45 % del costo de esta fase.
- Se establece un 8% del valor presupuestado para trabajos (rubros 1 al 7), como fondo de Contingencia durante la ejecución de esta fase del Proyecto, que representan el 6,70% del costo de esta fase
- Hace falta la información que sustente las cargas impositivas detalladas en el presupuesto, ítems 9) y 10), que representan el 9,48% del costo de esta fase.
- CONTECON en su Informe de Septiembre 2019, informa de su compromiso a entregar todas las facturas de los trabajos ejecutados.

- o Considerando la suma de los valores de los ítems del 1) al 7), representan el 83,81% del costo de la fase, con un 6,70% para contingencias y 9,48% por impuestos; por lo que se puede indicar la razonabilidad de los costos presentados en el presupuesto del proyecto.

## 5. RECOMENDACIONES

- o Para que la entidad de control pueda verificar y validar los costos reales de esta fase, debe solicitar las facturas finales de ejecución de cada ítem de esta etapa.
- o Se recomienda a la entidad contratante solicitar la información indicada en las conclusiones para poder validar los ítems del 9) al 10) referente a impuestos de importación y salida de divisas, cuando se hayan efectuado los pagos correspondientes.

**Pregunta 3.** Si la verificación documental realizada por su empresa de las cantidades de obra y especificaciones técnicas de los rubros de obra, fueron cotejados con los requisitos indicados en la documentación contractual elaborado por CONTECON, para analizar si los precios de ejecución propuestos son congruentes a precios de mercado actual.

**Respuesta.** La información de cantidades de obra y rubros de obra estuvieron en gran medida (83,81%) razonablemente sustentados, por lo que en las conclusiones y recomendaciones se sugirió el requisito de desglosar los mismos, con la debida aclaración y ampliación.

**Pregunta 4.** Existen varias conclusiones y recomendaciones tanto técnicas como económicas que deben ser aclaradas en función de que generan dudas si los proyectos son viables técnicamente y económicamente, consideramos que su pronunciamiento debe ser categórico.

**Respuesta.** Luego de la revisión documental disponible, se considera que el proyecto de recrecido de grúas es técnicamente y económicamente viable, sujeta a cumplir las recomendaciones para completar la documentación definitiva de respaldo.

AUTONOMÍA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento  
original.

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

## 10.2 Aclaraciones y Observaciones: Proyecto Sistema de Contención/ Tablestacas frontales delante del sistema de defensas.

**Pregunta 1.** Es necesario aclarar si el Concesionario proporcionó todos los respaldos técnicos y económicos que justifiquen el presupuesto detallado y debidamente sustentado de los proyectos evaluados por su empresa para su pronunciamiento.

**Respuesta 1.** Al inicio de la revisión el Concesionario proporcionó parcialmente los respaldos técnicos y económicos, lo que motivó un pedido de información adicional solicitada en el Informe Parcial Preliminar (19/08/2019), y en el Informe Final Definitivo (26/08/2019). Posteriormente, como parte de los respaldos, CGSA entregó el documento denominado "PROYECTO DE PROFUNDIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GRÚAS RESUMEN DE OBSERVACIONES PARA APG – SINERGIA, septiembre 2019", donde consta información adicional que ha servido de sustento para ampliar las respuestas con aclaraciones y observaciones que a continuación se indican.

**Pregunta 2.** Es necesario precisar si los estudios y diseños presentados por el Concesionario son diseños completos, definitivos y actualizados, e incluye planos, memoria de cálculos, especificaciones técnicas, y demás documentos necesarios para la evaluación de los proyectos.

**Respuesta.** Faltan los siguientes documentos:

### Ingeniería geotécnica:

- Para el análisis sísmico, los niveles de amenaza de 72 y 475 años, corresponden a una aceleración pico (PGA) de 0.2 y 0.4 g respectivamente para una condición rocosa. Las condiciones del sitio no son rocosas, motivo por el cual se considera necesario tomar en cuenta la propagación de ondas desde un medio rocoso o suelo rígido hasta la superficie. Se recomienda hacer análisis simplificados en ausencia de suelos licuables. Si se confirma presencia de suelos licuables procede un estudio de respuesta de sitio conforme lo indica NEC-15.
- El riesgo de licuación de suelos no ha sido analizado en ninguno de los informes presentados a pesar de que la investigación geotécnica detectó suelos susceptibles a sufrir licuación en caso de un sismo. Se considera indispensable que se realice una evaluación de licuación de suelos y que se vea la afectación de dicha evaluación en el diseño propuesto. De confirmarse la presencia de suelos licuables, es necesaria la ejecución de un estudio de respuesta dinámica de sitio según la NEC-15.

**Comentarios CONTECON:** del documento remitido se informa lo siguiente:

**Respuesta de CGSA (1 y 2):** Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA, se procederá a realizar un análisis simplificado en ausencia de suelos licuables del *toe wall* hacia su parte frontal, si se confirma presencia de suelos licuables se procederá a realizar un estudio de respuesta de sitio conforme lo indica la norma técnica NEC-15.

Adicionalmente se procederán a realizar una evaluación de licuación de suelos del *toe wall* hacia su parte frontal a fin de dar cumplimiento de la norma técnica NEC-15, estos análisis formarán parte de la memoria técnica del proyecto y será entregada a la entidad concedente

**Comentario SINERGIA:** se acepta la respuesta de CONTECON





- Se solicita proveer un explicativo del proceso de realización del modelo geotécnico idealizado que fueron utilizados para los análisis. De manera general, el modelo presentado, parece bastante simple cuando se compara con los resultados de la investigación geotécnica reflejado en los perfiles estratigráficos y en los cortes transversales presentados.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

Respuesta de CGSA: Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA, se procederá a elaborar un documento explicativo del proceso de realización del modelo geotécnico utilizado para los análisis realizados, este informe será entregado a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

- De manera general, se está de acuerdo con las especificaciones técnicas para los materiales. Se recomienda revisar si es necesario la inclusión de protección corrosiva para el sistema de tablestacado.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

Respuesta de CGSA: Se analizó la inclusión de protección corrosiva en los elementos del sistema del muro, pilotes y tablestaca, concluyendo que no es necesaria dicha protección debido a que los elementos se encontrarán permanentemente sumergidos, sin presencia de oxígeno para generar la degradación del acero.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

- En lo que respecta a los análisis presentados, tanto de presiones laterales como de estabilidad global, se hacen las siguientes recomendaciones:
  - a. Proveer resultados para dragado de -13.50 MLWS, que es la cota bajo la cual se requiere esta revisión de diseños.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

Respuesta de CGSA: La solicitud de cálculo se hizo a -15.50 MLWS considerando a futuro una posible profundización en el muelle y reafirma mantener este criterio de diseño como la condición crítica, considerando que no representa una deficiencia actual para la condición inicial de -13.50 MLWS.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12/11/2019

- b. Revisar la cota utilizada de marea mínima, la cual deberá corresponder a la cota 0.00 MLWS y no -3.00 MLWS como se indica en la memoria de cálculo.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

**Respuesta de CGSA:** Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA y se solicitará la verificación correspondiente al diseñador WSP. El informe formará parte de la memoria técnica del proyecto y será entregada a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

ANTICIPA EL PAGAMIENTO DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.  
Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

- c. Revisar el uso de coeficientes sísmicos menores al PGA y compararlos con los factores de seguridad correspondientes según la NEC-15, esto es,  $kh = 0.6$  PGA revisando un factor de seguridad (FS) mínimo de 1.05. Hay algunas otras normas (ASCE 61-14), por ejemplo, que usan otros valores de coeficiente sísmico ( $kh = 0.5$  PGA) asociado a otro factor de seguridad (1.10).
- d. Considerar como PGA el resultado de un proceso de propagación de ondas del PGA en la roca (0.2 y 0.4 g para 72 y 475 años correspondientemente) a la superficie, que puede ser mediante varios métodos.
- e. Si se confirma la presencia de capas licuables, considerar el efecto de dichas capas en el sistema propuesto.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

**Respuesta de CGSA (c, d y e):** Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA, se procederá a realizar las revisiones necesarias de análisis sísmico del *toe wall* hacia su parte frontal, tomando en cuenta la licuación de suelos, para la correcta ejecución de este proyecto, esta información formará parte de la memoria técnica del proyecto y será entregada a la entidad concedente.

Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

- Se considera necesaria la ejecución de un análisis de hincabilidad tomando en cuenta el martillo de hinca propuesta y las condiciones geotécnicas encontradas en los sondeos que quedan en la línea de atraque. Este análisis permitiría ejecutar un protocolo de hinca de los pilotes que pueda ser usado en campo por el contratista y la fiscalización para la liberación de los pilotes. Así mismo, este análisis puede determinar la necesidad del uso de espesores adicionales en la punta o del "steel shoe" o "air-lift" que se describen en la metodología constructiva si es que se encuentra posibles dificultades en la hinca.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

**Respuesta de CGSA:** Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA, se presentará el análisis de hincabilidad tomando cuenta el equipo de hinca y las condiciones geotécnicas encontradas en los sondeos, esta documentación formará parte de la memoria técnica del proyecto y será entregada la entidad concedente.

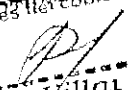
Comentario SINERGIA: se acepta la respuesta de CONTECON

- Adicionalmente, se considera necesario que se determinen las pruebas de control de calidad a ejecutarse durante el proceso constructivo. Las mismas deben considerar el número y tipo de pruebas que se deberán realizar a la soldadura en los elementos de acero, así mismo como pruebas dinámicas para la determinación de capacidad de carga de los pilotes (PDA) y sus correspondientes análisis CAPWAP. El resultado de esas pruebas servirá al contratista y al fiscalizador en la liberación de los pilotes.

Comentarios CONTECON: del documento remitido se informa lo siguiente:

**Respuesta de CGSA:** Se acoge la recomendación realizada por la consultora SINERGIA, se realizarán todas las pruebas de control de calidad a ejecutarse durante el proceso constructivo, considerando la cantidad y tipo de pruebas que

**Comentario SINERGIA:** se acepta la respuesta de CONTECON

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.  
  
**Tec. Daniel Villalencio B.**  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 12/11/2020

### Presupuestos

Se considera para el análisis el Presupuesto General de Proyectos recibido mediante el archivo *Budget and Schedule 2ago20*, que para esta fase considera los siguientes ítems:

Stage 2 -Engineering & Civil Works			
11) Berth 1 Deepening works	Geotechnical survey, Detailed Design, Project Management, Allowance	\$	951,504
12) Berths surveyor	Topography, Topobathymetry under wharf, Site Inspection, Site Surveys, Underwater Inspections.	\$	196,350
13) Berths Analysis	Berth Condition Analysis, Preliminary Engineering.	\$	175,000
14) Structural analysis for extended cranes	Berths Analysis /MHC	\$	30,000
15) Procurement of lead items	King Piles, Sheet piles, Fenders, Steel Pipe extensions and Brackets	\$	3,948,827
16) Toe-Wall installation -700m	Preliminaries, King Pile Driving, Allowance (drilling)	\$	6,296,711
17) New fenders installation	Preliminaries, Remove existing Fenders, Install Steel pipe extensions and Brackets, Fenders. Overhaul of the current fenders and panels	\$	329,395
18) Contingency		\$	1,428,638
19) Import taxes		\$	949,043
20) Withholding Tax		\$	333,683
<b>Total Stage 2</b>			<b>\$ 14,639,151</b>

### ANÁLISIS DE LOS RUBROS CONSIDERADOS

Como podemos apreciar en la tabla anterior, Contecon propone una serie de ítems a ser ejecutados para llevar adelante la fase 2 de su Presupuesto General de Proyectos. A criterio de esta

Consultoría, los ítems indicados son coherentes con el objetivo trazado. Esto no se desmerece en caso de que otras etapas de esta consultoría pudieran recomendar consideraciones adicionales.

#### **Análisis del ítem 11) Berth 1 Deppening Works**

Este ítem contempla el pago de USD 951,504 y comprende el costo de: Prospección Geotécnica, Diseño en detalle, Estructura para la Administración del Proyecto, Tolerancia). En el resumen ejecutivo del Proyecto de la Tablestaca, se indica que este proyecto está liderado por BergerABAM (posteriormente adquirida por WSP - Williams Sale Partnership), recibiendo los informes provenientes de WSP-USA. Se recibió además los documentos generados por WSP en relación a este proyecto. Se recibió además los documentos generados por WSP en relación a este proyecto. CGSA se compromete a entregar a la entidad concedente la factura de los trabajos ejecutados. (Último párrafo pag 18 de 35 Informe Resumen de Observaciones para APG-SINERGIA septiembre 2019). Con lo cual se valida este rubro.

AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es una copia fiel del documento original.  
Téc. Daniel Villal Licencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

#### **Análisis del ítem 12) Berth Surveyor**

Este ítem contempla el pago de USD 196,350 por los estudios de los Atracaderos y comprende el costo de: Topografía, Topo batimetrías en el delantal del muelle, Inspecciones in Situ, Relevamiento del Sitio, Inspecciones submarinas. Los resultados de estos análisis están entre la documentación recibida. CGSA se compromete a entregar a la entidad concedente la factura de los trabajos ejecutados. (Último párrafo pag 18 de 35 Informe Resumen de Observaciones para APG-SINERGIA septiembre 2019). Con lo cual se valida este rubro.

#### **Análisis del ítem 13) Berth Analysis**

Este ítem contempla el pago de USD 175,000 por el Análisis de los Atracaderos y comprende: Análisis de las condiciones existentes en los atracaderos, Ingeniería Preliminar. Si bien existe información que ratifica la ejecución de los estudios, CGSA se compromete a entregar a la entidad concedente la factura de los trabajos ejecutados. (Último párrafo pag 18 de 35 Informe Resumen de Observaciones para APG-SINERGIA septiembre 2019). Con lo cual se valida este rubro.

#### **Análisis del ítem 14) Structural Analysis for extended cranes**

Este ítem contempla el pago de USD 30,000 por el Análisis Estructural del recrecido de las Grúas (MHC -Mobile Harbour Crane). CGSA se compromete a entregar a la entidad concedente la factura de los trabajos ejecutados. (Último párrafo pag 18 de 35 Informe Resumen de Observaciones para APG-SINERGIA septiembre 2019). Con lo cual se valida este rubro.

### **Análisis del ítem 15) Procurement of lead items**

Este ítem contempla el gasto de USD 3'948,827 (USD 2'980,000 Pilotes y Tabla Estacas, USD 968,827 para las defensas, brackets y extensiones). Para validar estos valores se presentó una cotización de ArcelorMittal por el equivalente a EUR 2'477,500 equivalente a USD 2'774,800 para la tubería que constituye las Pilotes Tubulares y las Tablestacas, que incluye la soldadura de las guías para la ubicación de las Tablestacas. En cuanto a la cotización del sistema de defensas y de los brackets y extensiones de defensas, se recibió la efectuada por Shibata Fender Team por valor de USD 760,230. La suma de los valores de las propuestas mencionadas es de US\$ 3'535.030, que representa aproximadamente el 90% del valor referencial del rubro, por lo que se considera razonable el valor del rubro propuesto. CGSA se compromete a entregar a la entidad concedente la factura de los trabajos ejecutados. (Último párrafo pag 18 de 35 Informe Resumen de Observaciones para APG-SINERGIA septiembre 2019). Con lo cual se valida este rubro.

### **Análisis del ítem 16) Toe-Wall Installation - 700 m**

Este ítem contempla el gasto de USD 6'296,711 para la instalación de la pared de Tabla Estacas y como sustento se entrega la propuesta de oferta final de PSV Constructores por USD 5'510,752.21. Valor que se divide en Preliminares (USD 798,802.21) y el hincado de la pared de tabla estaca (USD 4'711,950). Entendemos que la oferta entregada a nosotros es la más conveniente para el proyecto y de ahí su diferencia con el valor referencial presentado, por lo que se considera razonable el valor del rubro propuesto. CGSA se compromete a entregar a la entidad concedente la factura de los trabajos ejecutados. (Último párrafo pag 18 de 35 Informe Resumen de Observaciones para APG-SINERGIA septiembre 2019). Con lo cual se valida este rubro.

### **Análisis del ítem 17) New Fenders Installation**

Este ítem contempla el gasto de USD 329,395 para la instalación de nuevas defensas y comprende adicionalmente los trabajos de remoción y mantenimiento de las defensas existentes, colocación de nuevas defensas, brackets y extensiones. CGSA se compromete a entregar a la entidad concedente la factura de los trabajos ejecutados. (Último párrafo pag 18 de 35 Informe Resumen de Observaciones para APG-SINERGIA septiembre 2019). Con lo cual se valida este rubro.

### **Análisis del ítem 18) Contingency**

Este ítem contempla un valor de USD 1'428,638, como valor para cubrir contingencias en la ejecución de esta Fase. Esta contingencia es de alrededor del 12% de los rubros a ejecutar y representan aproximadamente el 10 % del valor total del presupuesto referencial. CGSA se compromete a entregar a la entidad concedente la factura de los trabajos ejecutados. (Último párrafo pag 18 de 35 Informe Resumen de Observaciones para APG-SINERGIA septiembre 2019). Con lo cual se valida este rubro.

#### Análisis del ítem 19) Import Taxes

Este ítem contempla un valor de USD 949,043, para cubrir los impuestos a las importaciones de los materiales requeridos y representa el 6,5% del costo total del proyecto. CGSA se compromete a entregar a la entidad concedente la factura de los trabajos ejecutados. (Último párrafo pag 18 de 35 Informe Resumen de Observaciones para APG-SINERGIA septiembre 2019). Con lo cual se valida este rubro.

#### Análisis del ítem 20) Whithholding tax

Este ítem contempla un valor de USD 333,683 para pago de las retenciones al impuesto a la renta para no residentes y representa el 2,3% del costo total del proyecto. CGSA se compromete a entregar a la entidad concedente la factura de los trabajos ejecutados. (Último párrafo pag 18 de 35 Informe Resumen de Observaciones para APG-SINERGIA septiembre 2019). Con lo cual se valida este rubro.

ALICIA ESPINOSA  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.  
Tec. Daniel Villalencio R.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 Nov 2019

#### CONCLUSIONES:

- Los ítems 11), 12), 13) y 14) contemplan la mayoría de los estudios requeridos para llevar a cabo los objetivos trazados en la Fase II. Si bien hay estudios ya realizados, no se presentan cotizaciones y/o propuestas para su ejecución. A pesar de lo anterior, los costos globales presentados son usuales en este tipo de análisis, debido al nivel de experticia que se requiere en los profesionales que los ejecutan.
- El valor presentado por procura de materiales (ítem 15) en el Presupuesto General de Proyectos, está sustentado por las cotizaciones de 2 empresas internacionales. Si bien estos valores no son iguales a los desglosados en el presupuesto, están dentro del rango aceptable.
- El valor referencial de los trabajos de construcción del muro de tabla estacas (ítem 16) difiere de la oferta única presentada por PSV Constructores (oferta alrededor del 87.5% del valor presupuestado originalmente). Al igual que el anterior se considera que esta dentro de un rango aceptable.
- No se ha recibido información que sustente el ítem 17.
- Se determinó que el fondo de contingencia para esta fase sea de alrededor del 12% del valor presupuestado de los trabajos ejecutados.
- Hace falta la información que sustente en detalle las cargas impositivas detalladas en el presupuesto, ítems 19) y 20).
- Si bien se tiene establecido un Presupuesto General de Proyectos con costos referenciales iniciales, conforme se avanza en su desarrollo, se aprecia una diferencia entre los valores proyectados vs los efectivamente gastados. Este hecho no le resta validez a la proyección inicial. Por tanto, consideramos, que los valores propuestos en esta Fase, son razonables para este tipo de proyecto.

#### RECOMENDACIONES:

- Para que la entidad de control pueda verificar y validar los costos reales de los estudios efectuados, se recomienda solicitar la información en detalle a CONTECON.
- Se recomienda a la entidad de control solicitar los sustentos para completar la información sobre cada uno de los ítems de esta fase.

**Pregunta 3.** Si la verificación documental realizada por su empresa de las cantidades de obra y especificaciones técnicas de los rubros de obra, fueron cotejados con los requisitos indicados en la documentación contractual elaborado por CONTECON, para analizar si los precios de ejecución propuestos son congruentes a precios de mercado actual.

**Respuesta.** La información de cantidades de obra y rubros de obra estuvieron en gran medida (70 %) razonablemente sustentados, otro 10 % corresponde a contingencia y 9% a impuestos y salidas de divisas; por lo que en las conclusiones y recomendaciones se sugirió el requisito de desglosar los valores restantes, con la debida aclaración y ampliación. Vale anotar que en las aclaraciones de CONTECON de Septiembre 2019, se indica que se entregará todas las facturas de los trabajos ejecutados para su control respectivo.

**Pregunta 4.** Existen varias conclusiones y recomendaciones tanto técnicas como económicas que deben ser aclaradas en función de que generan dudas si los proyectos son viables técnicamente y económicamente, consideramos que su pronunciamiento debe ser categórico.

**Respuesta.** Luego de la revisión documental disponible, se considera que el proyecto de Sistema de Contención/ Tablestacas frontales delante del sistema de defensas, es técnicamente y económicamente viable, sujeta a cumplir las recomendaciones para completar la documentación definitiva de respaldo.

SECRETARÍA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villavicencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019



### 10.3 Aclaraciones y Observaciones: Proyecto "Dragado para profundización a -13,50 m"

**Pregunta 1.** Es necesario aclarar si el Concesionario proporcionó todos los respaldos técnicos y económicos que justifiquen el presupuesto detallado y debidamente sustentado de los proyectos evaluados por su empresa para su pronunciamiento.

**Respuesta 1.** Al inicio de la revisión el Concesionario proporcionó parcialmente los respaldos técnicos y económicos, lo que motivó un pedido de información adicional solicitada en el Informe Parcial Preliminar (19/08/2019), y en el Informe Final Definitivo (26/08/2019). Posteriormente, como parte de los respaldos, CGSA entregó el documento denominado "PROYECTO DE PROFUNDIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GRÚAS RESUMEN DE OBSERVACIONES PARA APG – SINERGIA, septiembre 2019", donde consta información adicional que ha servido de sustento para ampliar las respuestas con aclaraciones y observaciones que a continuación se indican.

**Pregunta 2.** Es necesario precisar si los estudios y diseños presentados por el Concesionario son diseños completos, definitivos y actualizados, e incluye planos, memoria de cálculos, especificaciones técnicas, y demás documentos necesarios para la evaluación de los proyectos.

**Respuesta 2.** Faltan los siguientes documentos:

- La metodología de dragado está bien enfocada con el proyecto. En el documento referido en la respuesta 1 se incluyó la memoria de cálculos para la zona de maniobras, así como las especificaciones técnicas, además se amplió la explicación del rubro de movilización. La sugerencia del equipo de revisión fue acogida en el sentido de la no inclusión del dragado de muelles del 2 al 6 ya que este rubro será considerado no como inversión sino como gastos de mantenimiento. En el documento antes citado se aclaró sobre el dragado de mantenimiento y el proceso de licencia ambiental.
- Se recomienda considerar un plan de limpieza previo de objetos del fondo marino.
- Las "Especificaciones Técnicas del Proyecto" fueron incorporadas en el documento referido en la Respuesta 1, en el referido documento se evidenció el soporte de memorias de cálculo de volúmenes, y documentación técnica de soporte.
- Se ha presentado el siguiente presupuesto:

Etapa 3: Obras de Dragado de Profundización			
21) Movilización	2 movilizaciones (1 zona de maniobra 400m., 2nd 700m muelle 1 al 1c)	\$	1,740,000
22) estudios Preliminares	2 preliminares (zona de maniobra y de frente muelle 1 al 1c)	\$	220,000
23) Zona de profundización de dragado	Junto a 700m. muelles 1, 1A, 1B y 1C. -13MLWS / 0,50m sobre dragado	\$	1,058,235
24) Zona de maniobra de dragado	En el canal de acceso (frente a los muelles)	\$	866,000
25) Plan de manejo ambiental y fiscalización	Elaboración del Plan de manejo ambiental y fiscalización	\$	329,219
26) Contingencia - 20%		\$	842,691
<b>Total Etapa 3</b>			<b>\$ 5,056,144</b>

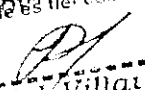


- Acerca del Presupuesto y plazo del oferente, se recibió el cuadro "Etapa 3: Obras de Dragado de Profundización" donde se evidencia la no inclusión del dragado de los muelles multipropósito 2 al 6 ya que corresponde a trabajos de mantenimiento y no de inversión de nuevos proyectos como es el dragado de los muelles de contenedores a una profundidad de 13,5 m MLWS, que nunca antes ha sido implementada a ese nivel.
- Por ser CONTECON una empresa privada, con disposiciones diferentes a las requeridas en el sector público, no se evidenció la existencia de "Términos de Referencia para la ejecución del dragado", ni tampoco "Pliegos para la contratación del Proyecto" en formatos típicos de proyectos del sector público, por lo que de considerarse necesario, se podría adaptar este tipo de información antes de los contratos respectivos, considerando que la ejecución de esta obra estaría ejecutándose después de la Recreida de Grúas y Construcción del Tablestacado, cuyo cronograma de implementación se proyecta hasta fines de enero del año 2020.
- En la documentación revisada, se incluyó un extracto de la existencia de la "Propuesta Técnica/Económica para la ejecución de Incremento de Profundidad (Dragado Capital y Mantenimiento) a -13,50 m MLWS de franja de 50.0 m de ancho mediante dragado desde la línea de atraque frontal hacia el límite con el canal de navegación.
- Como resultado de la evaluación final consolidada se concluye que el proyecto "Incremento de Profundidad a -13.50m MLWS de franja de 50.0 m de ancho mediante dragado desde la línea de atraque frontal hacia el límite con el canal de navegación", se considera técnicamente viable.
- Se recomienda que los valores de las 2 movilizaciones sea aclarado antes del contrato.
- El cronograma para la ejecución de la obra proyectada está dentro del rango razonable (29.6 días), aunque debe acoplarse al cronograma de implementación de construcción del tablestacado, previsto a terminarse a fines del mes de enero del 2020, según el documento denominado "Proyecto de profundización de bolsillo de atraque a -13.5 m incluyendo sobre dragado de 0.5 m, en muelles 1 al 1 C y otras áreas críticas en el Puerto Simón Bolívar de Guayaquil, Ecuador. Resumen Ejecutivo", CGSA, junio del 2019.
- La ejecución de este proyecto utilizando una draga de tolva de succión en marcha se considera técnicamente viable.

### Evaluación Económica

- Respecto a la evaluación económica se concluye que los rubros del presupuesto de dragado fueron aclarados.
- En la información del proyecto en la propuesta económica se incluyó el sustento de los rubros típicos de dragado.
- Los rubros propuestos dentro del *Presupuesto General de Proyectos* para la fase 3 Dragado Capital, son los que usualmente se encuentran dentro de requerimientos de trabajo de dragado.

AUTORIZACIÓN EXHIBIR EN EL DOCUMENTO  
CERTIFICADO que es idéntico al documento original.



Tec. Daniel Villat Licencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

**Pregunta 3.** Si la verificación documental realizada por su empresa de las cantidades de obra y especificaciones técnicas de los rubros de obra, fueron cotejados con los requisitos indicados en la documentación contractual elaborado por CONTECON, para analizar si los precios de ejecución propuestos son congruentes a precios de mercado actual.

**Respuesta 3.** Se sustentó la información de especificaciones técnicas, metodología de trabajo, tipo de draga ser utilizada, ciclos de dragado, sitio de disposición final, proceso del licenciamiento ambiental, batimetrías, equipos a ser utilizados, planos, cantidades de obra con memorias de cálculo de volúmenes para las áreas ser intervenidas con dragado, y los precios corresponden a la propuesta realizada por FDC (Flanders Dredging Corporation) que forma parte de la ejecución del proyecto de "Dragado de Profundización del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias Marítimas y Fluviales, Públicas y Privadas de Guayaquil, incluyendo su mantenimiento y operación", suscrito entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (MIMG) y el Gestor Privado Canal de Guayaquil (CGU S.A.), y que están en plena ejecución en áreas cercanas a los muelles operados por CONTECON GUAYAQUIL S.A

**Pregunta 4.** Existen varias conclusiones y recomendaciones tanto técnicas como económicas que deben ser aclaradas en función de que generan dudas si los proyectos son viables técnicamente y económicamente, consideramos que su pronunciamiento debe ser categórico.

**Respuesta 4.** Luego de la revisión documental disponible, se considera que el proyecto de "Dragado para profundización a -13,50 m", es técnicamente y económicamente viable, sujeta a cumplir las recomendaciones para completar la documentación definitiva de respaldo.

**Pregunta 5:** De acuerdo con el Oficio No. APG-UCG-2019-000122-O de fecha 29 de agosto del 2019, se indica "Respecto al comentario realizado en el informe, que la responsabilidad de la contratación, implementación, y ejecución de los proyectos es responsabilidad de Contecon Guayaquil S.A. y del ente de control, se debe aclarar que la responsabilidad de Autoridad Portuaria de Guayaquil es aprobar las nuevas inversiones, previa a la revisión de técnicos expertos en la materia".

**Respuesta 5.** Esta aclaración realizada por APG ha sido incorporada en la parte correspondiente del texto del Informe Final Definitivo.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.  
Tec. Daniel Villalencio B  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

## Resumen Final

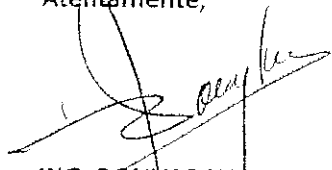
Como resultado de la "REVISIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE DE PLANOS, MEMORIAS TÉCNICAS, PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS RECRECIDO DE GRÚAS; CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE TABLESTACAS EN DELANTAL DE LOS MUELLES DEL 1 AL 1C; DRAGADO PARA PROFUNDIZACIÓN A - 13,50 M", cuyo soporte documental fue proporcionado por CONTECON Guayaquil S.A. (CGSA), y la revisión y análisis fue realizado por la empresa consultora SINERGIA a contratada por Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG), se llegó a la conclusión general que **los tres proyectos son técnica y económicamente viables**, acorde con la visión de CGSA para en el futuro a corto plazo mantener la competitividad portuaria en su área de influencia, previendo actualizar la franja de los muelles 1, 1 A, 1 B, y 1 C existentes, para permitir el atraque y servicio de embarcaciones de mayor tamaño, tipo New Panamax, para lo cual requiere ejecutar las siguientes acciones:

1. "La construcción de una nueva pared marina compuesta de tablestacas al frente de los muelles 1 al 1 C."
2. "Dragar y profundizar la cota de la zona de atraque de los muelles 1 al 1 C en al menos - 13,5 m desde el MLWS. Esta decisión se hace congruente con el proyecto de dragado que está llevando a cabo la Municipalidad de Guayaquil, el dragado de los diferentes canales de acceso comerciales."
3. "Actualizar dos grúas de muelle existentes para aumentar la altura de elevación operativa y alcance.<sup>1</sup>"

También vale indicar que como parte medular del presente Informe Final Definitivo, a más de la revisión y análisis documental de la información objeto del contrato, se incluyeron conclusiones y recomendaciones para cada uno de los proyectos, que permitieron generar "Aclaraciones y Observaciones", por parte de APG, con sus correspondientes respuestas a cada una de las recomendaciones las cuales están contenidas en el documento "Proyecto de profundización y actualización de grúas-Resumen de Observaciones para APG-SINERGIA. CGSA, septiembre 2019", donde claramente se exponen los criterios para acoger las recomendaciones de la empresa consultora SINERGIA, con el enfoque del beneficio de los proyectos, que conllevan el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en las normativas y contratos vigentes y exigibles de la entidad concedente de control, previniéndose que existirá una etapa de transición entre el tiempo presente y la implementación definitiva antes de las respectivas contrataciones de ejecución futura de los proyectos, en la cual CGSA acoge recomendaciones de la consultora, y responde que "la documentación formará parte de la memoria técnica del proyecto que será entregada a la entidad concedente".

De esta manera se prevé el cabal cumplimiento de la documentación necesaria y suficiente para completar los sustentos que pudieren ser requeridos por la entidad de control en una cercana fase futura previo a la suscripción de contratos de ejecución de obras, dejando constancia que según los TDRs y la oferta de esta consultora, las recomendaciones que se puedan implementar a beneficio del proyecto serán de exclusiva responsabilidad de los diseñadores originales. **original.**

Atentamente,



ING. BOLIVAR WONG LEE  
DIRECTOR DE PROYECTO  
CONSULTORA SINERGIA

Guayaquil, 16 de Septiembre del 2019

<sup>1</sup> Fuente: "Proyecto de profundización y actualización de grúas. Resumen de Observaciones para APG-SINERGIA", documento elaborado por CGSA, septiembre 2019.

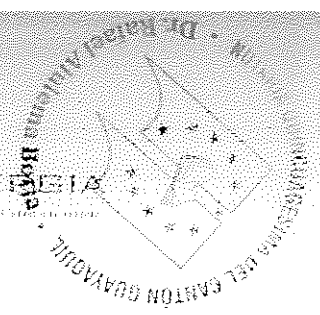
## Anexo 1: Personal Principal Participante

- Bolívar Wong Lee:** Ingeniero Civil, Universidad Católica Santiago de Guayaquil (UCSG)  
Máster en Ingeniería (M.E., IHE-UNESCO, Holanda)  
Máster en Administración de Empresas MBA (ESPOL)
- José V. Chang Gómez:** Ingeniero de Costas y Obras Portuarias, Escuela Superior  
Politécnica del Litoral (ESPOL)  
Ingeniero Civil (ESPOL)  
Diplomado en Ingeniería Hidráulica (IHE-UNESCO, Holanda)  
Máster en Ciencias Ambientales (University of New Orleans, USA)
- Rafael R. Armendáriz Briones:** Ingeniero Civil, Universidad Católica de Santiago de  
Guayaquil (UCSG).  
Doctorado en Ingeniería Estructural - Ph. D. en  
Universidad de Purdue, EEUU
- Roberto Luque Núques:** Ingeniero Civil, Universidad Católica de Santiago de  
Guayaquil (UCSG).  
Doctorado en Ingeniería Geotécnica - Ph. D. en  
Universidad de Berkeley California, EEUU
- Héctor P. Jaramillo Loo:** Ingeniero Mecánico, Escuela Superior Politécnica del  
Litoral (ESPOL).  
Especialista en Inspección Soldadura.- Pontificia  
Universidad Católica de Perú.  
Especialista QA/QC. Certificación ASME
- Guillermo Guerrero Alarcón:** Ingeniero Civil, Escuela Superior Politécnica del  
Litoral (ESPOL).  
Experiencia en Construcción y Supervisión en obras civiles  
portuarias.
- Wilfrido Veintimilla Terreros** Ingeniero Eléctrico, Escuela Superior Politécnica del  
Litoral (ESPOL).  
Máster en Administración de Empresas MBA (ESPOL)
- Rafael Armendáriz Aspiazu** Ingeniero Civil, Universidad de Guayaquil  
Experiencia en Construcción y Supervisión en obras civiles  
portuarias.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento  
original

Rec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (ET)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12/09/2019

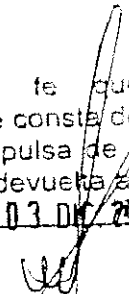


Anexo 2: Se adjunta un CD que contiene:

- Información disponible de la entidad recibida por la consultora
- Archivo de Informe Final Definitivo en formato digital pdf




RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 09 fojas útiles SON compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado. Guayaquil a, 03 Dic 2019

  
Dr. Rafael Ajulema Borja  
NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ACTUARIOS CONSULTORIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que se ha hecho del documento original

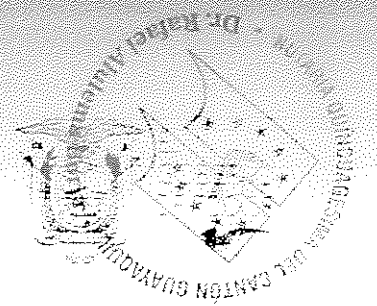
  
Tec. Daniel Villalencio B  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 Dic 2019



13

14

15



Oficio Nro. APG-UCG-2019-000135-O

Guayaquil, 27 de septiembre de 2019

**Asunto:** REMITIENDO INFORME FINAL DEFINITIVO Y SOLICITANDO ÚLTIMO PAGO A EMPRESA CONSULTORA

Señor  
José Antonio Contreras Ruiz  
**CONTECON GUAYAQUIL S.A. C.G.S.A.**  
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo señalado en el Contrato No. 007-2019, cumpla en informar y remitir a usted un ejemplar del Informe Final Definitivo (incluye 1 CD) producto de la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.", en virtud de haber suscrito el Acta de Entrega Recepción Definitiva, por cuanto la empresa consultora ha cumplido con sus obligaciones contractuales del antes mencionado contrato, conforme lo indicado en el Memorando Nro. APG-UCG-2019-000450-M del 19 de septiembre de 2019.

Por lo expuesto, Autoridad Portuaria de Guayaquil recomienda realizar el último pago a la mencionada consultora, razón por la que se procede a remitir la impresión de la Factura Comercial No 001-001-000000901 que corresponde al valor restante del contrato, esto es USD \$ 29.841,66 más IVA, que equivale al 50 % del valor total del contrato.

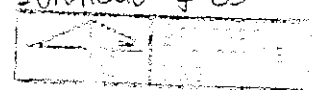
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Ing. Julio Justo Vergara Coronel  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS**

Referencias:  
- APG-DAD-2019-001299-E

ESTADO DE CUENTAS  
CERTIFICADO  
Ing. Alexander Novillo  
Contador Público  
CANTÓN GUAYAQUIL

Donillado + CD  


Ivanna Vaccaro  
16:30



Oficio Nro. APG-UCG-2019-000135-O

Guayaquil, 27 de septiembre de 2019

Anexos:

- 1554270745849001569248533.pdf
- APG-UCG-2019-000450-M.pdf
- ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Copia:

Señorita Economista  
Ana María Rodríguez Valarezo  
**Gerente, Encargada**

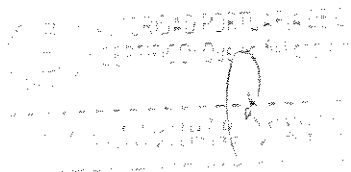
Señor Economista  
Walter Martínez Balda  
**Asesor de Gerencia**

Señor Ingeniero  
Mario Asdrubal Cortes Torres  
**Analista de Operaciones Portuarias**

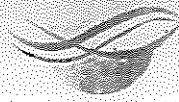
Señor Economista  
Jose Antonio Arce Mejia  
**Analista de Control de Concesionarias**

Señora  
Patricia Lissett Gómez Marquez  
**Secretaria**

Señorita Licenciada  
Luz Alexandra Nevárez Tello  
**Digitalizadora y Archivo**







**SINERGIA**  
ASESORIA Y CONSULTORIA

DP-APG-014-2019



Guayaquil, 20 de Septiembre del 2019

Sres.  
CONTECON  
Att.: Daniel John  
Ciudad.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha 20-09-2019  
hora 16:23  
Recibido por: *[Signature]*

**Ref.-** Consultoría de : Evaluación Técnica y Económica de nuevas inversiones presentadas por CONTECON Guayaquil S.A. Contrato No. 007-2019  
**Asunto:** Entrega factura cancelación contrato.

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar factura 001-001-000000901 para cancelación del contrato de la referencia.

Atentamente,

*[Signature]*  
Ing. Bolívar Wong Lee  
Director de Proyecto.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACIL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha 2019/09/23  
hora 10:01  
*[Signature]* Oficina OxyTAHEX copia  
FACTURA

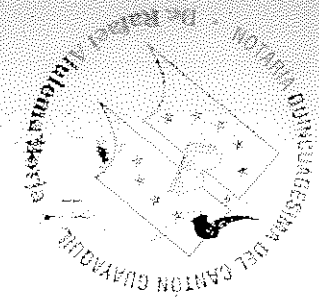
cc. Ing. Julio Vergara.- Administrador APG  
Archivo

*[Signature]*  
Ing. Bolívar Wong Lee  
Director de Proyecto

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL / Teléfono(s): 04-201-2000  
Documento No.: APG-DAD-2019-001299-E  
Fecha: 2019-09-23 09:10:31 GMT -05  
Recibido por: Evelyn Yanina Barahona Franco  
Para verificar el estado de su documento ingrese a:  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario: 0910536065







Memorando Nro. APG-UCG-2019-000450-M

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

**PARA:** Srta. Econ. Ana María Rodríguez Valarezo  
**Gerente, Encargada**

**ASUNTO:** Entrega de Informe Final Definitivo en la cual se incluyó las aclaraciones y observaciones solicitadas.

De mi consideración:

De acuerdo a la CLAUSULA DUODÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO No. 007-2019, celebrado entre la entidad y la Consultora Sinergia Consulsinergia Cía. Ltda. para la "Evaluación Técnica y Económica de Nuevas Inversiones Presentadas Por Contecon Guayaquil S.A."; informo a usted, que el servicio de consultoría para la evaluación de los tres proyectos de inversión, fue recibido a satisfacción de acuerdo al objeto del contrato y a los términos de referencia.

Adjunto al presente remito para su revisión el informe de conformidad del servicio recibido.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Julio Justo Vergara Coronel  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS**

Referencias:

- APG-DAD-2019-001189-E

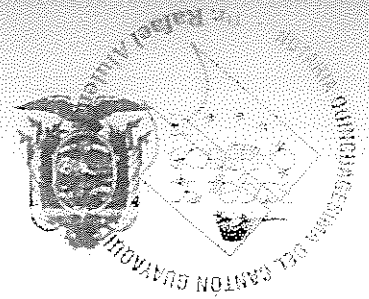
Anexos:

- 155319a.pdf
- 155319b.pdf
- 155319c.pdf
- 155319d.pdf
- INFORME DE CONFORMIDAD CONTRATO 007-2019

*Original*  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
GERENTE  
2019 DE POR  
2019  
20 SEP 2019 10:14

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS  
2019 DE POR  
2019





Autoridad  
Portuaria  
Guayaquil

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA,  
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No. 007-2019,  
CELEBRADO ENTE AUTORIDAD PORTUARIA DE  
GUAYAQUIL Y LA CONSULTORA SINERGIA  
CONSULSINERGIA CIA. LTDA., REPRESENTADA POR EL  
ING. JOSÉ BOLIVAR WONG LEE, PARA REALIZAR LA  
"EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS  
INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON  
GUAYAQUIL S.A"

Intervienen en la suscripción de la presente Acta de Entrega – Recepción Definitiva del Contrato No. 007-2019, por una parte, AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL, en su calidad de contratante, a través del Ing. Julio Vergara Coronel en su calidad de Administrador del Contrato, Ing. Mario Cortes Torres en calidad de técnico no interviniente; y, por otra parte, la CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA CIA LTDA., representada legalmente por el Señor Ing. José Bolívar Wong Lee, en calidad de Representante Legal:

CLÁUSULA PRIMERA:

1. DATOS DEL CONTRATO. -

CONTRATO:	007-2019
OBJETO:	EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS CONTECON GUAYAQUIL S.A
CONTRATISTA:	CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA CIA LTDA.
VALOR DEL CONTRATO:	US \$ 59,683.32 más IVA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	6 de agosto de 2019
FECHA NOTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD DE ANTICIPO:	12 de agosto de 2019
PLAZO:	15 días contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible
FECHA DE INICIO	13 de agosto de 2019
MONTO DEL ANTICIPO 50%:	USD \$ 29,841.66
MONTO DEL VALOR RESTANTE 50%:	USD \$ 29,841.66
FECHA DE ENTREGA DEL INFORME FINAL:	26 de agosto de 2019
FECHA DE TÉRMINO DEL PLAZO:	27 de agosto de 2019

RECEPCIÓN DEFINITIVA  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
ING. JOSÉ BOLIVAR WONG LEE  
REPRESENTANTE LEGAL



CLÁUSULA SEGUNDA:

2. ANTECEDENTES. -

2.1. Con fecha 6 de agosto de 2019, se suscribió entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y la CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA CIA LTDA., representada legalmente por el Señor Ing. José Bolívar Wong Lee, en calidad de Representante Legal, el Contrato No. 007-2019 cuyo objeto es realizar la **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS CONTECON GUAYAQUIL S.A** " por un valor de USD \$ 59,683.32 más IVA, por el plazo de 15 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

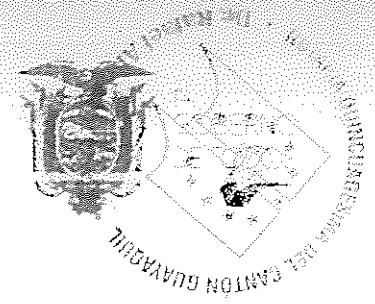
2.2. El propósito de la consultoría es efectuar la revisión técnica y económica de los proyectos presentados por CONTECON GUAYAQUIL S.A. a través de la revisión de la documentación, verificando el cumplimiento de las normas, parámetros de diseño y especificaciones técnicas correspondiente a cada uno de los proyectos de inversión, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de concesión de Servicio Público en las TCM de Autoridad Portuaria de Guayaquil en sus cláusulas ocho y ciento sesenta y siete establece lo siguiente:

*8.6 "En caso que resulte necesaria la realización de nuevas inversiones con el objeto de mantener los estándares de productividad de los Servicios, llevar los mismos a niveles internacionalmente competitivos con puertos comparables, y/o dar cumplimiento a las normas técnicas que llegaren a existir, y que dichas inversiones no puedan ser amortizadas o financiadas totalmente dentro del período contractual, el Concesionario deberá recabar la aprobación de APG para la realización de esas inversiones, proporcionando todos los respaldos que las justifiquen, y particularmente el presupuesto detallado y debidamente sustentado de las mismas, información que APG someterá a la revisión de técnicos externos expertos en la materia, previo a supronunciamiento.*

*En caso de aprobar las nuevas inversiones APG, las partes acordarán el mecanismo de compensación de las mismas al Concesionario por su valor no amortizado al finalizar la Concesión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XV de este Contrato.*

*Se deja claramente establecido que en todo caso las inversiones deberán ser aprobadas por APG, quien, a su vez, podrá requerir al Concesionario para que las realice, si con ello se asegura el correcto cumplimiento de los fines del Contrato, sujetándose a*





Entrega Recepción Definitiva en razón de haber cumplido con todas las obligaciones del contrato Nro. 007-2019.

- 2.20. Mediante Memorando Nro. APG-UCG-2019-000450-M de fecha 19 de septiembre de 2019, el Administrador del Contrato No. 007-2019 emite el informe de conformidad del servicio de consultoría para la evaluación de los tres proyectos de inversión, fue recibido a satisfacción de acuerdo al objeto de contrato y a los términos de referencia.

### CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES Y OPERATIVAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En la Cláusula Tercera denominada "Objeto del Contrato", se estableció que la Contratista, se obliga para con la Autoridad Portuaria de Guayaquil a realizar la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS CONCESIONARIA CONTECON GUAYAQUIL S.A.",

#### Objetivos

##### Objetivo General

Realizar la "EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.".

##### Objetivos Específicos

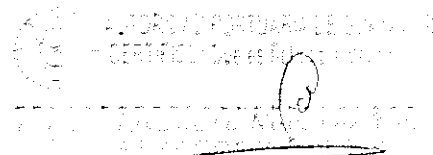
Contratar los servicios de consultoría para evaluar tres nuevos proyectos de inversión presentados por la concesionaria en función a las nuevas circunstancias de demanda comercial en las rutas marino portuarias del Ecuador debido a las mejoras en las condiciones de navegabilidad de los canales de acceso a los Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM (dragado a -12.5m MLWS), se prevé la llegada de nuevas embarcaciones con capacidades de carga mayores.

Para cumplir con el objetivo arriba antes planteado, el alcance de cada proyecto de inversión se especifica a continuación:

- 1.- Recreido y adecuación de grúas QC5 y QC6 en 10 m de altura adicional y 6 m de extensión en el largo de boom.

El objetivo de este proyecto es acceder al menos en tres filas adicionales de contenedores sobre las embarcaciones nuevas esperadas, para entender de forma más eficiente el desembarque en todo lo largo de la viga carrilera.

- 2.- Construcción de sistema de contención/tablestacas frontales delante del sistema de defensas, para permitir alcanzar profundidad de dragado a pie de delantal a -13.50 m MLWS entre los muelles 1 al 1C (aprox. 720.0 m).





El objetivo de este proyecto es asegurar la estabilidad del talud, que luego del dragado local al pie del delantal, la profundidad mínima sea -13,50 m MLWS para la operación segura de las nuevas embarcaciones esperadas.

3.- Incremento de Profundidad a -13.50m MLWS de franja de 50.0 m de ancho mediante dragado desde la línea de traque frontal hacia el límite con el canal de navegación.

En una primera etapa, se ejecutará un dragado local en la franja previamente delimitada frente al delantal, desde el muelle 1 al 1C; posteriormente, se ejecutará el dragado de áreas de maniobra complementaria para maniobras de las nuevas embarcaciones, que requieren taludes estables permanentes.

Debido a lo especializado de los proyectos de inversión propuestos por CONTECON y según lo indicado en las cláusulas correspondientes del contrato APG-CONTECON, APG, necesita de la asesoría técnico económica de una consultora con experiencia a fin a los proyectos presentados por la concesionaria.

#### 4.- Enfoque de la Consultoría

Efectuar la revisión técnica y económica de los proyectos presentados por CONTECON GUAYAQUIL S.A. a través de la revisión de la documentación, verificando el cumplimiento de las normas, parámetros de diseño y especificaciones técnicas correspondiente a cada uno de los proyectos de inversión.

#### CLÁUSULA CUARTA:

##### 4.1.- LIQUIDACIÓN DEL PLAZO. -

##### CONDICION DE LIQUIDACION DE PLAZOS;

De conformidad con lo previsto en la Cláusula novena del Contrato No. 007-2019 el plazo total para la ejecución del Contrato es de 15 (QUINCE) días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, con Oficio Nro. CGSA-GG-2019-08-2748 de fecha 15 de agosto de 2019, la concesionaria indica que el lunes 12 de agosto de 2019 realizó la entrega del valor de US\$29,841.66.

A continuación, se detalla el plazo de ejecución del Contrato, evidenciándose el cumplimiento contractual de los plazos:

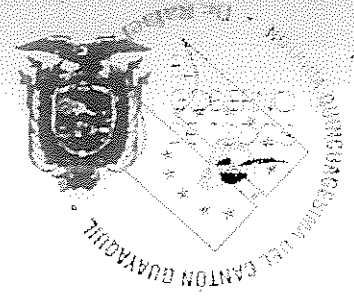
##### LIQUIDACIÓN DE PLAZO. -

Fecha de firma de Contrato:	06 DE AGOSTO DE 2019
Fecha de inicio del contrato:	13 DE AGOSTO DE 2019
Plazo Contractual:	15 DÍAS CALENDARIO
Fecha de entrega del Informe Final:	26 DE AGOSTO DE 2019
Fecha de terminación del plazo:	27 DE AGOSTO DE 2019

##### GARANTÍAS

La contratista mantiene vigente la "Garantía Buen Uso del Anticipo" por un monto equivalente al valor total del anticipo previsto en el presente contrato acorde a la cláusula octava del contrato No. 007-2019.

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



4.2.- PRÓRROGAS DE PLAZO. -

En la ejecución del presente contrato, a la fecha no se han realizado solicitudes de prórrogas de plazo por parte del consultor.

CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO. -

De acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del Contrato No.07-2019, respecto del "PRECIO DEL CONTRATO", este asciende a USD \$ 59,683.32 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

A la fecha, mediante documentación remitida por la concesionaria Contecon Guayaquil S.A. se ha constatado que se procedió con el pago del 50% por concepto de ANTICIPO sobre el valor total del Contrato a la Consultora. Es por esto que, mediante la aprobación del Informe Final DEFINITIVO por parte del Administrador del Contrato y suscripción de la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva, se procederá con el pago del valor restante equivalente al 50% del valor total del Contrato, de conformidad a lo establecido mediante Cláusula Séptima: Forma de Pago. - numeral 2 que establece:

*"El valor restante del contrato, esto es, USD \$ 29,841.66 (veintinueve mil ochocientos cuarenta y uno con 66/100) Dólares de los Estados Unidos de América que equivale al 50% (CINCUENTA) del valor total del contrato, se lo hará contra entrega del Informe Final Definitivo y del Informe de Conformidad del Administrador del Contrato.*

VALORES CANCELADOS

Valor Total del Contrato No. 007-2019 USD \$59,683.32 más IVA

Valor total del contrato (sin IVA)	US \$ 59,683.32
(-) Anticipo 50% (29/03/19)	29,841.66
(-) Valor restante Pago 50%	29,841.66
(=) Subtotal del Contrato	59,683.32
(-) Multas	-
(+) Reajuste de precios	-
Saldo por cancelar	US\$ 29,841.66

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA  
DEL CONTRATO No. 007-2019  
CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
GOBIERNO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS. -

Según la cláusula décima del Contrato No. 007-2019 respecto a la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.", no se han establecido multas al consultor.

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



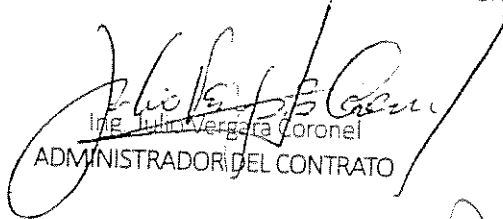
CLÁUSULA SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA. -

Efectuada el Acta de Entrega Recepción Definitiva, Objeto del Contrato No. 07-2019 y de conformidad con la cláusula Octava, es procedente que la CONTRATANTE, devuelva la Garantía del Buen Uso del Anticipo.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN. -

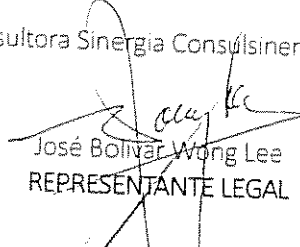
Para constancia y de conformidad con el contenido de la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva, los comparecientes la suscriben por duplicado en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2019.

Por Autoridad Portuaria de Guayaquil:

  
Ing. Julio Vergara Coronel  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

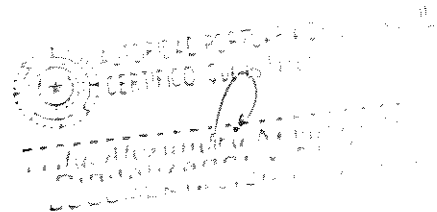
  
Ing. Mario Cortes Torres  
TÉCNICO NO INTERVINIENTE

Por: Consultora Sinergia Consultoría Cía. Ltda.

  
José Bolívar Wong Lee  
REPRESENTANTE LEGAL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de OCHO fojas útiles SON compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 DE 2019

  
Dr. Rafael Ajulema Borja  
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECADA  
- 4 OCT 2019 HORA: 11:25  
GUAYAQUIL  
N. CC. CI.

AUTORIZADO  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.  
Téc. Daniel Villalencio  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Oficio Nro. APG-APG-2019-000389-O  
Guayaquil, 02 de octubre de 2019



*[Handwritten signature]*

Asunto: Solicitud de informe previo por modificación contractual en contrato de concesión.

Doctor  
Pablo Santiago Celi de la Torre  
**CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**  
En su Despacho

*16/oct/2019  
12:07  
D. J. Jara Delgado y otros de la  
ONG*

De mis consideraciones:

Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., suscribieron el contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil (en adelante, el "Contrato de Concesión"), por medio del cual el Concesionario tiene a su cargo "la prestación del Servicio Portuario que comprende la explotación, construcción, financiamiento, operación, administración y mantenimiento de las TCM". La escritura consta bajo el folio número trescientos cincuenta y cuatro / dos mil siete (No. 354/2007) y fue consecuencia de la adjudicación realizada por APG el veintidós de marzo de dos mil siete en favor de International Container Terminal Services Inc. (ICTSI).

El objeto del contrato suscrito entre APG y Contecon es la concesión del servicio público portuario en las terminales de contenedores y multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil, para que, mediante dicha concesión, ejecute la explotación, conservación y desarrollo de todas las áreas, construcción e inversiones, instalaciones, equipamientos y servicios de las TCM por un plazo de veinte (20) años contados desde la Fecha de Inicio.

Como usted podrá revisar del proyecto de modificación adjunto a la presente, luego de un largo proceso de negociación, incluso dentro de una negociación directa para solventar controversias hecha al amparo de la cláusula 155 del contrato de concesión, derivado de nuevas inversiones a realizarse por el concesionario, se ha llegado a considerar la extensión del plazo de la concesión, lo que implica una modificación al contrato de concesión. Además el proyecto recoge otras reformas que se exponen ampliamente en el proyecto de modificación adjunto.

Vale indicar que, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Autoridad Portuaria de Guayaquil, delegó la competencia para la profundización del dragado del canal de acceso a las terminales portuarias de Guayaquil, a la M.I. Municipalidad de Guayaquil. Luego de la licitación internacional promovida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, se adjudicó la delegación a la iniciativa privada del dragado del canal de acceso a la compañía

AUTORIZADO  
RECADA  
16/10/2019  
11:25  
D. J. Jara Delgado y otros de la ONG

*Mababw  
04/10/2019  
H. I.*

AUTORIZADO  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
27/10/2019 10:04  
E.C. José Arce Mejía  
ANALISTA  
GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS



Oficio Nro. APG-APG-2019-000389-O

Guayaquil, 02 de octubre de 2019

CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., por un plazo de veinticinco (25) años, previéndose que la profundidad del canal de acceso llegará a profundidades de doce coma cincuenta (12,50) metros en la más baja marea. Es decir, el delegatario del dragado del canal de acceso obtendrá y mantendrá una profundidad mucho mayor que los nueve coma sesenta (9,60) metros previstos en la cláusula catorce del Contrato de Concesión, lo que incidirá notablemente en la logística naviera, tamaño de naves y, por tanto, en las necesidades de inversiones que requerirá el Puerto Libertador Simón Bolívar para atender el servicio público portuario nacional.

De acuerdo al contrato de delegación suscrito entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la compañía CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., esta última se obliga a realizar las labores de dragado del canal a partir de los cincuenta (50) metros del frente de atraque de los muelles de APG. Ello conlleva además la necesidad de modificar la cláusula cuarenta y siete del Contrato de Concesión.

Por la obra indicada anteriormente y para adecuar el puerto al cambio logístico derivado del dragado, Contecon solicitó la aprobación de varias obras: a) "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)". Dicha obra de inversión mayor implica una inversión de aproximadamente CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (USD 14.639.151) dólares de los Estados Unidos de América; b) "Recrecido de grúas QC Expansión". Dicha obra de inversión mayor implica una inversión de aproximadamente DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (USD 10.333.787) dólares de los Estados Unidos de América; y c) "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE PUNTO CINCO (-13.5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL". Dicha obra de inversión mayor implica una inversión de aproximadamente CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (USD 5.056.144) dólares de los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, es menester indicar que se hará una modificación sobre la Cláusula Tercera, numeral 3.6, de la Adenda Modificatoria suscrita entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., el 17 de octubre de 2014, respecto del contenido de ciertas inversiones a ejecutarse en el Puerto Libertador Simón Bolívar, dejando expresa constancia de que no se están alterando ni el plazo de ejecución ni el monto de tales obligaciones, precautelando siempre los recursos e intereses del Estado ecuatoriano. Las obligaciones de la adenda otorgada el 17 de octubre de 2014, ascienden al monto de USD 40.766.333 (Cuarenta millones setecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América), debiendo cumplirse por parte de Contecon Guayaquil S.A. hasta el año 2027 en que termina el Plazo original del Contrato de Concesión.

Así también, existen unas inversiones de mantenimiento y reposición que ascienden a

REPUBLICA ECUATORIANA  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO  
Que es fiel copia del documento  
original.  
Daniel Villar (servicio E)  
COORDINADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
12 OCT 2019



Oficio Nro. APG-APG-2019-000389-O

Guayaquil, 02 de octubre de 2019

aproximadamente NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (USD 96.241.400) dólares de los Estados Unidos de América, sujetas al uso y desgaste de los equipos en función del volumen de carga operado durante la concesión, principalmente en los siguientes rubros: infraestructura marítima, infraestructura portuaria, infraestructura tecnológica y equipos de muelle patio y transferencia.

Como conclusión, luego de un cronograma de trabajo acordado entre las partes en virtud de lo previsto en la cláusula 155 del contrato de concesión suscrito el treinta y uno de mayo de dos mil siete y una vez que sean aprobadas las obras presentadas por Contecon Guayaquil S.A., en atención a que el concesionario necesitará más plazo para amortizarlas, las partes han llegado a convenir la modificación contractual que se adjunta a su autoridad, previo cumplimiento de las solemnidades exigidas en la ley y en el marco contractual, en atención a las siguientes cláusulas del Contrato de Concesión celebrado el 31 de mayo de 2007 entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A.:

*"CLÁUSULA DIEZ.- Plazo*

*1. Plazo de la Concesión.*

- 1. El Plazo de este Contrato será de veinte (20) años contados desde la Fecha de Inicio (el "Plazo").*
- 2. El Plazo de la Concesión podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes, como consecuencia de procesos de renegociación del Contrato en los términos previstos en el mismo, sujeto a las mismas formalidades de aprobación del Contrato original. Esta ampliación del plazo se dará exclusivamente para el caso de que existan nuevas inversiones y por lo tanto dicha prórroga será solamente por el tiempo necesario para amortizar las mismas. (...)"*

*"8.6. En caso que resulte necesaria la realización de nuevas inversiones con el objeto de mantener los estándares de productividad de los Servicios, llevar los mismos a niveles internacionalmente competitivos con puertos comparables, y/o dar cumplimiento a las normas técnicas que llegaren a existir, y que dichas inversiones no puedan ser amortizadas o financiadas totalmente dentro del periodo contractual, el Concesionario deberá recabar la aprobación de APG para la realización de esas inversiones, proporcionando todos los respaldos que las justifiquen, y particularmente el presupuesto detallado y debidamente sustentado de las mismas, información que APG someterá a la revisión de técnicos externos expertos en la materia, previo a su pronunciamiento. En caso de aprobar las nuevas inversiones APG, las partes acordarán el mecanismo de compensación de las mismas al Concesionario por su valor no amortizado al finalizar la Concesión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XV de este Contrato. Se deja claramente establecido que en todo caso las inversiones deberán ser aprobadas*

original  
 ALMOCENA  
 CERTIFICADO que es fiel copia del documento  
 H. HERRERA DE GUAYAQUIL  
 12 OCT 2019  
 Lic. Daniel Villalongo B.  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO



Oficio Nro. APG-APG-2019-000389-O

Guayaquil, 02 de octubre de 2019

por APG, quien, a su vez, podrá requerir al Concesionario para que las realice, si con ello se asegura el correcto cumplimiento de los fines del Contrato, sujetándose a los mecanismos de compensación previstos en el Capítulo XV de este Contrato. ”

“111.6 En todo caso de modificación del Contrato, sea cual fuere la causa del mismo, se deberán obtener los informes de ley que rigieron para la aprobación inicial del mismo, por parte de los organismos públicos competentes.”

“111.7. En caso de producirse eventos debidamente comprobados que alteren significativamente el equilibrio del esquema económico-financiero del Contrato, serán mecanismos válidos para el restablecimiento del mismo, los siguientes:

a) Incremento en el Plazo de la Concesión, exclusivamente para el caso de haberse generado el desequilibrio por haberse realizado nuevas inversiones y solamente por el tiempo necesario para amortizar las mismas. (...)”

“114.1 La renegociación del Contrato sólo podrá tener lugar:

A) A efectos del restablecimiento del equilibrio económico – financiero del Contrato por los causales expuestas precedentemente, en los términos dispuestos en el Contrato, o sea, a partir de las causales antes enunciadas en las cláusulas precedentes, y para materializar las compensaciones a que haya lugar para la nivelación del esquema contractual(...)”

“114.3. La renegociación del Contrato podrá tener lugar tanto a instancia de la APG como a solicitud del Concesionario, debiendo recubirse los informes previos y favorables de los organismos de control.”

“167.4 Las reformas al Contrato se darán respetando en lo posible, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las partes, y procurando adecuarlo a los cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan durante la vigencia de la Concesión y que las partes no puedan razonablemente haber conocido o previsto al momento de su suscripción”

“167.5 El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escritura pública suscrita por los representantes debidamente autorizados de las partes, y a partir del perfeccionamiento legal de dicha escritura.

“167.8 En todo caso de modificación del Contrato, sea cual fuere la causa del mismo, se deberán obtener los informes de ley que rigieron para la aprobación inicial.”

Al tenor de la facultad prevista en los artículos 211, 212, numeral 4, de la Constitución de

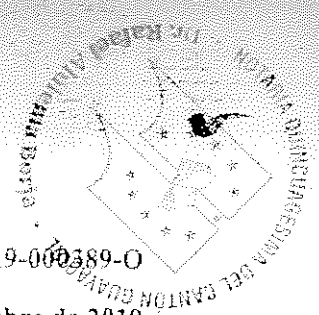
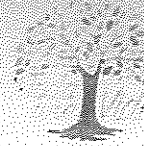
AUTORIZADO AUTORIDAD DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es una copia del original  
original

Tec. Daniel Véliz  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

2019

17/10





Oficio Nro. APG-APG-2019-000389-O

Guayaquil, 02 de octubre de 2019

la República del Ecuador, y 12, literal a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, mediante la cual la Contraloría General del Estado analiza las actividades institucionales propuestas, antes de su autorización o ejecución, respecto a su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad, pertinencia y conformidad con los planes y presupuestos institucionales, **solicitamos su pronunciamiento previo** en atención a las previsiones contractuales determinadas en la concesión, para los fines considerados en el antedicho proceso de negociación.

En Anexo a este oficio, se servirá usted encontrar toda la documentación de soporte que se ha generado en este trámite, como oficios, comunicaciones y actas, además de copia del Contrato de Concesión entre APG y Contecon Guayaquil S.A., otorgado el 31 de mayo de 2007, de la adenda modificatoria suscrita el 17 de octubre de 2014, así como del borrador de adenda modificatoria a celebrarse en el presente año.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Héctor Hugo Plaza Subía  
**GERENTE**

AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento original

*[Firma]*  
Tec. Daniel Villarreal B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

Copia:

Señor Magister  
José Gabriel Martínez Castro  
Ministro de Transporte y Obras Públicas  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Doctor  
Jorge Marcelo Looz Sojos  
Viceministro de Gestión del Transporte  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señora Ingeniera  
Ximena del Rocio Salvador Medina  
Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, Subrogante  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Magister  
Pablo José Cevallos Palomeque  
Coordinador General De Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Abogado



Oficio Nro. APG-APG-2019-000389-O

Guayaquil, 02 de octubre de 2019

Andres Fernando Tapia Faggioni  
Director de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero  
Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Señor Economista  
Walter Martinez Balda  
Asesor de Gerencia

Señor Arquitecto  
Francisco Javier Jaramillo Castillo  
Asesor

Señorita Licenciada  
Luz Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento  
original.

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Daniel Villar Igancio B.  
DIRECCIÓN DE ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 OCT 2019



Listado de documentación adjunta a oficio Nro. APG-APG-2019-000389-O, del 2 de octubre de 2019, dirigido a Contraloría General del Estado.

1. Proyecto de Adenda
2. Oficio No. CGSA-GG-2018-06-2383, del 4 de junio de 2018.
3. Oficio No. APG-APG-2018-000370-O, del 20 de julio de 2018.
4. Oficio No. CGSA-GG-2019-03-2626, del 27 de marzo de 2019.
5. Oficio No. CGSA-GG-2019-03-2627, del 27 de marzo de 2019.
6. Oficio No. APG-APG-2019-000165-O, del 8 de mayo de 2019.
7. Oficio No. APG-APG-2019-000164-O, del 8 de mayo de 2019.
8. Oficio No. CGSA-GG-2019-5-2674, del 10 de mayo de 2019.
9. Oficio No. CGSA-GG-2019-5-2673, del 10 de mayo de 2019.
10. Oficio No. CGSA-GG-2019-05-2688, 3 de junio de 2019.
11. Acta de Reunión del 14 de junio de 2019.
12. Oficio No. CGSA-GG-2019-06-2700, del 14 de junio de 2019.
13. Oficio No. CGSA-GG-2019-06-2699, del 17 de junio de 2019.
14. Oficio No. APG-APG-2019-000270-O, del 19 de julio de 2019.
15. Oficio No. APG-APG-2019-000278-O, del 24 de julio de 2019.
16. Oficio No. CGSA-GG-07-2019-2724, del 16 de julio de 2019.
17. Memorando No. APG-UAJ-2019-000229-M, del 19 de junio de 2019.
18. Oficio No. APG-UCG-2019-000094-O, del 29 de julio de 2019.
19. Oficio No. CGSA-GG-2019-07-2733, del 31 de julio de 2019.
20. Resolución No. APG-DAD-2019-0007-R, del 01 de agosto de 2019.
21. Oficio No. CGSA-GG-2019-07-2734, del 31 de julio de 2019.
22. Contrato No. 007-2019, del 6 de agosto de 2019.
23. Oficio No. APG-APG-2019-000293-O, del 6 de agosto de 2019.
24. Oficio No. CGSA-GG-2019-08-2746, del 13 de agosto de 2019.
25. Oficio No. CGSA-GG-2019-08-2756, del 28 agosto de 2019.
26. Oficio No. DP-APG-012-2019, del 16 de septiembre de 2019.
27. Oficio No. APG-UCG-2019-000135-O, del 27 de septiembre de 2019.
28. Acta de Entrega-Recepción del contrato No. 007-2019, del 25 de septiembre de 2019.
29. Oficio No. CGSA-GG-2019-09-2779, del 23 de septiembre de 2019..

AUTORIDAD GUAYASQUIL  
 CERTIFICO Que es fiel copia del documento original  
 Teo. Daniel Villalencio B.  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO



## Proyecto de adenda

Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la presente Adenda al Contrato de Concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil, que se celebra al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

### CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:

Concurren a la celebración de esta Adenda:

- 1.1. Por una parte, la Autoridad Portuaria de Guayaquil (en adelante, "APG"), representada por su Gerente y como tal representante legal, \_\_\_\_\_, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que adjunta como habilitante al presente instrumento, a quien para efectos de esta Adenda se denominará simplemente como APG; y,
- 1.2. Por otra, la compañía Contecon Guayaquil S.A. (en adelante, "Contecon"), debidamente representada por su Gerente General, \_\_\_\_\_, quien comparece autorizado por el Directorio y la Junta General de Accionistas de la compañía, conforme se desprende de las actas adjuntas a este instrumento como habilitantes.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, APG y Contecon suscribieron el contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil (en adelante, el "**Contrato de Concesión**"), por medio del cual el Concesionario tiene a su cargo "la prestación del Servicio Portuario que comprende la explotación, construcción, financiamiento, operación, administración y mantenimiento de las TCM". La escritura consta bajo el folio número trescientos cincuenta y cuatro / dos mil siete (No. 354/2007) y fue consecuencia de la adjudicación realizada por APG el veintidós de marzo de dos mil siete en favor de International Container Terminal Services Inc. (ICTSI).
- 2.2. El objeto del contrato suscrito entre APG y Contecon, es la concesión del servicio público portuario en las terminales de contenedores y multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil, para que, mediante dicha Concesión, ejecute la explotación, conservación y desarrollo de todas las áreas, construcción e inversiones, instalaciones, equipamientos y servicios de las TCM por un plazo de veinte (20) años contados desde la Fecha de Inicio.
- 2.3. Mediante adendum modificatorio del Contrato de Concesión otorgado el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo Encargado del Cantón Guayaquil, Mario Eduardo Baquerizo González, se modificó el Contrato de Concesión. Entre las modificaciones realizadas, en la Cláusula Tercera de dicha adenda, se reemplazó la realización de determinadas inversiones, entre otras como "*los trabajos de reforzamiento de los doscientos setenta metros de los muelles tres y cuatro, a partir del año dos mil dieciocho, en calidad de inversiones adicionales, cuyo detalle de construcción, cronograma y ejecución, se agregará en el nuevo Cronograma de Inversiones en el que se detalle montos y plazos*".
- 2.4. Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil dieciocho guion cero seis guion dos tres ocho tres (No. CGSA-GG-2018-06-2383) de cuatro de junio de dos mil dieciocho, dirigida a APG y con copia al Ministro de Transporte y Obras Públicas, a la

INSTRUMENTO REGISTRADO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es una copia del documento original.

Doc. Daniel Villalencio B  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

Viceministra de Transporte y Obras Públicas y al Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, CONTECON planteó una "Propuesta de reforma contractual y posterior PDC reformulado". En dicha propuesta, entre otras cosas, CONTECON propuso ajustar y actualizar el régimen de contraprestaciones, el plazo de la concesión, entre otros aspectos, amparando su petición a una caída de carga y precios producto de la competencia que ejercen tanto los terminales portuarios habilitados, como el futuro inicio de operaciones de la terminal portuaria del Puerto de Posorja. Mediante comunicación Nro. APG guion APG guion dos mil dieciocho guion cero cero tres siete cero guion O (APG-APG-2018-000370-O) de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, se comunicó a Contecon que una vez revisada su propuesta, esta requiere ser aclarada, ampliada y sustentada, debiendo puntualizarse los fundamentos que la motivan y las cláusulas contractuales en que respaldan su petición.

2.5. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Autoridad Portuaria de Guayaquil, delegó la competencia para la profundización del dragado del canal de acceso a las terminales portuarias de Guayaquil, a la M.I. Municipalidad de Guayaquil. Luego de la licitación internacional promovida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, se adjudicó la delegación a la iniciativa privada del dragado del canal de acceso a la compañía CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., por un plazo de veinticinco (25) años, previéndose que la profundidad del canal de acceso llegará a doce coma cincuenta (12,50) metros en la más baja marea. Es decir, el delegatario del dragado del canal de acceso obtendrá y mantendrá una profundidad mucho mayor que los nueve coma sesenta (9,60) metros previstos en la cláusula catorce del Contrato de Concesión, lo que incidirá notablemente en la logística naviera, tamaño de naves y, por tanto, en las necesidades de inversiones que requerirá el Puerto Libertador Simón Bolívar para atender el servicio público portuario nacional.

2.6. De acuerdo al contrato de delegación suscrito entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la compañía CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., esta última se obliga a realizar las labores de dragado del canal a partir de los 50 metros del frente de atraque de los muelles de APG. Ello conlleva a la necesidad de modificar la cláusula cuarenta y siete del Contrato de Concesión.

2.7. La concesión del dragado del Canal de Acceso constituye una obra de interés público sustancial, la que por su dimensión determinará que naves Neo Panamax arriben al Puerto de Guayaquil, lo que obliga a Contecon a realizar determinadas inversiones para redimensionar y repotenciar el Puerto Libertador Simón Bolívar, brindando estándares de servicio y operaciones adaptadas a las nuevas naves Neo Panamax.

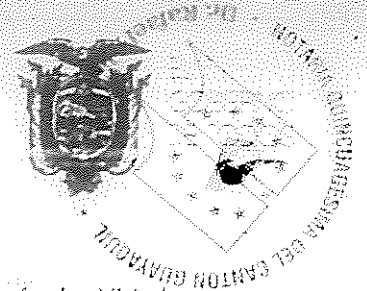
2.8. Así, mediante solicitud CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero tres guion dos seis dos seis (CGSA-GG-2019-03-2626) de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, Contecon, en virtud de la cláusula treinta y seis numeral dos (36.2) del Contrato de Concesión, solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor denominada "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)". Dicha obra de inversión mayor implica una inversión de aproximadamente CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (USD 14.639.151) dólares de los Estados Unidos de América.

2.9. Mediante solicitud CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero tres guion dos seis dos siete (CGSA-GG-2019-03-2627) el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve Contecon, en virtud de la cláusula treinta y seis numeral dos (36.2) del Contrato de Concesión, solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor denominada "Recrecido de grúas QC Expansión". Dicha obra de inversión mayor implica una inversión de aproximadamente DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (USD 10.333.787) dólares de los Estados Unidos de América.

GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villar Igancio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

2 MAR 2019



*los mecanismos de compensación previstos en el Capítulo XV de este Contrato”.*

*167.2 “Contando con el pronunciamiento de la parte requerida, el procedimiento para llevar a cabo las modificaciones contractuales se acordará por las partes, pudiendo consistir éste en la realización de estudios o evaluaciones por terceros expertos en las materias pertinentes, sesiones de trabajo conjuntas, y demás mecanismos que les permitan llegar a un acuerdo”.*

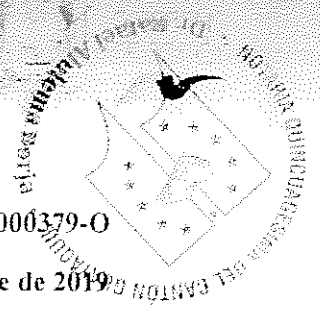
- 2.3. Mediante comunicación DP-APG-002-2019 de fecha 07 de agosto de 2019, la empresa SINERGIA, encargada de la Consultoría “Evaluación Técnica y Económica de nuevas inversiones presentadas por Contecon Guayaquil S.A.” remitió al Administrador del Contrato el Cronograma de Trabajo.
- 2.4. Mediante comunicación DP-APG-003-2019 de fecha 07 de agosto de 2019, la empresa SINERGIA, requiere la información referente a los tres proyectos a evaluarse: Recreido y adecuación de grúas QC5 y QC6; Construcción de sistema de contención/tablestacas; y Dragado delantal de muelles.
- 2.5. Mediante Oficio Nro. APG-UCG-2019-000099-O de fecha 12 de agosto de 2019, el administrador del contrato de APG remite a la empresa SINERGIA la información requerida sobre los tres proyectos de inversión a evaluarse presentados por Contecon.
- 2.6. Mediante comunicación DP-APG-004-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, la empresa SINERGIA indica que el 12 de agosto de 2019 recibieron los valores correspondientes al anticipo del contrato, por lo cual solicitan considerar el 13 de agosto de 2019 como fecha de inicio del plazo contractual.
- 2.7. Mediante comunicación DP-APG-005-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, la empresa consultora SINERGIA detalla que en virtud de la revisión de la información técnica del proyecto y de la reunión mantenida con funcionarios de APG y Contecon, se resolvió solicitar la información enlistada en dicho documento.
- 2.8. Mediante comunicación Nro. CGSA-GG-2019-08-2748 de fecha 15 de agosto de 2019, la concesionaria indica que el lunes 12 de agosto de 2019 realizó la entrega del valor de US\$29,841.66 a la empresa CONSULTORA SINERGIA CONSULTORÍA S.A. LTDA., por concepto de pago del anticipo por el contrato suscrito con la APG para la “Evaluación Técnica y Económica de nuevas inversiones presentadas por Contecon Guayaquil S.A.”.
- 2.9. Mediante comunicación DP-APG-006-2019 de fecha 19 de agosto de 2019, la empresa consultora SINERGIA remite su Informe Parcial Provisional.
- 2.10. Mediante oficio Nro. APG-UCG-2019-000118-O de fecha 22 de agosto de 2019, el administrador del contrato de APG da contestación a la comunicación DP-APG-006-2019 de fecha 19 de agosto de 2019, solicitando se incluya en el informe el detalle de ítems descritos en el documento de referencia, y requiriendo que se indique si el concesionario ha entregado toda la información adicional solicitada por la empresa consultora.

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



- 2.11. Mediante comunicación DP-APG-008-2019 de fecha 26 de agosto de 2019, la empresa consultora SINERGIA remite su Informe Final Definitivo.
- 2.12. Mediante oficio Nro. APG-UCG-2019-000122-O de fecha 29 de agosto de 2019 la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias detalla una serie de observaciones al Informe Final Definitivo de SINERGIA del Contrato Nro. 07-2019, Evaluación técnica y económica de nuevas inversiones presentadas por Contecon Guayaquil S.A., y solicita aclarar el contenido de dicho informe en función de los términos de referencia del mencionado contrato.
- 2.13. Con fecha 30 de agosto de 2019 se llevó a cabo la presentación Gerencial por parte de la empresa consultora Sinergia del informe final de los proyectos analizados con la presencia de funcionarios Autoridad Portuaria de Guayaquil y de Contecon Guayaquil S.A. en las instalaciones de APG.
- 2.14. Mediante comunicación DP-APG-009-2019 de fecha 03 de septiembre de 2019, la empresa SINERGIA remite su Informe Final Definitivo de la Evaluación Técnica y Económica de las nuevas inversiones presentadas por Contecon Guayaquil S.A., en respuesta al oficio APG-UCG-2019-000122-O de la Dirección de Control de Concesionarias.
- 2.15. Mediante comunicación DP-APG-010-2019 de fecha 03 de septiembre de 2019, la empresa SINERGIA solicita la elaboración del Acta entrega recepción definitiva.
- 2.16. Mediante comunicación CGSA-GG-2019-09-2769 de fecha 12 de septiembre de 2019, la concesionaria Contecon Guayaquil S.A. remite su informe y respuestas a las observaciones anotadas por la empresa consultora SINERGIA.
- 2.17. Mediante oficio Nro. APG-UCG-2019-000133-O de fecha 12 de septiembre de 2019, la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias da contestación a la comunicación DP-APG-009-2019 de fecha 03 de septiembre del 2019, remitiendo la comunicación CGSA-GG-2019-09-2769 de fecha 12 de septiembre de 2019 de la concesionaria Contecon, con las respuestas a las recomendaciones del Informe Final Definitivo.
- 2.18. Mediante comunicación DP-APG-012-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, la empresa SINERGIA remite su Informe Final Definitivo de la Evaluación Técnica y Económica de las nuevas inversiones presentadas por Contecon Guayaquil S.A., en respuesta al oficio APG-UCG-2019-000133-O de la Dirección de Control de Concesionarias, para lo cual se tomó en consideración el Informe emitido por la concesionaria Contecon remitido mediante Oficio CGSA-GG-2019-09-2769.
- 2.19. Mediante comunicación DP-APG-013-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, la empresa consultora SINERGIA solicita la elaboración del Acta de





Oficio Nro. APG-APG-2019-000379-O

Guayaquil, 27 de septiembre de 2019

INGRESO DE DOCUMENTOS  
Fecha: 01/10/2019  
Hora: 12:30  
Por: [Handwritten signature]

16/08/2019  
12/10  
Proyecto Abida y Regueros  
D. Olajubias

Asunto: Solicitud de informe previo por modificación contractual en contrato de concesión.

Señor Doctor  
Íñigo Francisco Alberto Salvador Crespo  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
En su Despacho

2019 SEP 30 PM 4: 09  
Trámite  
ANEXO 1  
FIRMA

NOIDEST...  
ANÁLISIS...  
GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

De mi consideración:

Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., suscribieron el contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil (en adelante, el "Contrato de Concesión"), por medio del cual el Concesionario tiene a su cargo "la prestación del Servicio Portuario que comprende la explotación, construcción, financiamiento, operación, administración y mantenimiento de las TCM". La escritura consta bajo el folio número trescientos cincuenta y cuatro / dos mil siete (No. 354/2007) y fue consecuencia de la adjudicación realizada por APG el veintidós de marzo de dos mil siete en favor de International Container Terminal Services Inc. (ICTSI).

El objeto del contrato suscrito entre APG y Contecon es la concesión del servicio público portuario en las terminales de contenedores y multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil, para que, mediante dicha concesión, ejecute la explotación, conservación y desarrollo de todas las áreas, construcción e inversiones, instalaciones, equipamientos y servicios de las TCM por un plazo de veinte (20) años contados desde la Fecha de Inicio.

Como usted podrá revisar del proyecto de modificación adjunto a la presente, luego de un largo proceso de negociación, incluso dentro de una negociación directa para solventar controversias hecha al amparo de la cláusula 155 del contrato de concesión, derivado de nuevas inversiones a realizarse por el concesionario, se ha llegado a considerar la extensión del plazo de la concesión, lo que implica una modificación al contrato de concesión. Además el proyecto recoge otras reformas que se exponen ampliamente en el proyecto de modificación adjunto.

Vale indicar que, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Autoridad Portuaria de Guayaquil, delegó la competencia para la profundización del dragado del canal de acceso a las terminales portuarias de Guayaquil, a la M.I. Municipalidad de Guayaquil. Luego de la licitación internacional promovida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, se adjudicó la delegación a la iniciativa privada del dragado del canal de acceso a la compañía

Handwritten notes on the left margin: "habido", "10/10/2019", and a signature.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
21/10/2019  
ANÁLISIS  
Ec. José Arce Mejía  
GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

12 NOV 2019

CERTIFICADO Que es fiel copia del documento  
Original

Daniel Villavicencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



Oficio Nro. APG-APG-2019-000379-O

Guayaquil, 27 de septiembre de 2019

CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., por un plazo de veinticinco (25) años, previéndose que la profundidad del canal de acceso llegará a profundidades de doce coma cincuenta (12,50) metros en la más baja marea. Es decir, el delegatario del dragado del canal de acceso obtendrá y mantendrá una profundidad mucho mayor que los nueve coma sesenta (9,60) metros previstos en la cláusula catorce del Contrato de Concesión, lo que incidirá notablemente en la logística naviera, tamaño de naves y, por tanto, en las necesidades de inversiones que requerirá el Puerto Libertador Simón Bolívar para atender el servicio público portuario nacional.

De acuerdo al contrato de delegación suscrito entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la compañía CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., esta última se obliga a realizar las labores de dragado del canal a un frente de hasta cincuenta (50) metros de los muelles de APG. Ello conlleva además la necesidad de modificar la cláusula cuarenta y siete del Contrato de Concesión.

Por la obra indicada anteriormente y para adecuar el puerto al cambio logístico derivado del dragado, Contecon solicitó la aprobación de varias obras: a) "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)". Dicha obra de inversión mayor implica una inversión de aproximadamente CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (USD 14.639.151) dólares de los Estados Unidos de América; b) "Recrecido de grúas QC Expansión". Dicha obra de inversión mayor implica una inversión de aproximadamente DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (USD 10.333.787) dólares de los Estados Unidos de América; y c) "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE PUNTO CINCO (-13.5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL". Dicha obra de inversión mayor implica una inversión de aproximadamente CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (USD 5.056.144) dólares de los Estados Unidos de América.

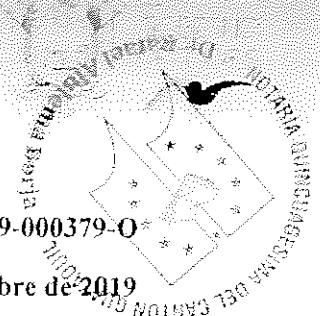
Adicionalmente, es menester indicar que se hará una modificación sobre la Cláusula Tercera, numeral 3.6, de la Adenda Modificatoria suscrita entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., el 17 de octubre de 2014, respecto del contenido de ciertas inversiones a ejecutarse en el Puerto Libertador Simón Bolívar, dejando expresa constancia de que no se están alterando ni el plazo de ejecución ni el monto de tales obligaciones, precautelando siempre los recursos e intereses del Estado ecuatoriano. Las obligaciones de la adenda otorgada el 17 de octubre de 2014, ascienden al monto de USD 40.766.333 (Cuarenta millones setecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América), debiendo cumplirse por parte de Contecon Guayaquil S.A. hasta el año 2027 en que termina el Plazo original del Contrato de Concesión.

Así también, existen unas inversiones de mantenimiento y reposición que ascienden a

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

Daniel Villalobos B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019



Oficio Nro. APG-APG-2019-000379-O

Guayaquil, 27 de septiembre de 2019

aproximadamente NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (USD 96.241.400) dólares de los Estados Unidos de América, sujetas al uso y desgaste de los equipos en función del volumen de carga operado durante la concesión, principalmente en los siguientes rubros: infraestructura marítima, infraestructura portuaria, infraestructura tecnológica y equipos de muelle patio y transferencia.

Como conclusión, luego de un cronograma de trabajo acordado entre las partes en virtud de lo previsto en la cláusula 155 del contrato de concesión suscrito el treinta y uno de mayo de dos mil siete y una vez que sean aprobadas las obras presentadas por Contecon Guayaquil S.A., en atención a que el concesionario necesitará más plazo para amortizarlas, las partes han llegado a convenir la modificación contractual que se adjunta a su autoridad, previo cumplimiento de las solemnidades exigidas en la ley y en el marco contractual, en atención a las siguientes cláusulas del Contrato de Concesión celebrado el 31 de mayo de 2007 entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A.:

*“8.6. En caso que resulte necesaria la realización de nuevas inversiones con el objeto de mantener los estándares de productividad de los Servicios, llevar los mismos a niveles internacionalmente competitivos con puertos comparables, y/o dar cumplimiento a las normas técnicas que llegaren a existir, y que dichas inversiones no puedan ser amortizadas o financiadas totalmente dentro del periodo contractual, el Concesionario deberá recabar la aprobación de APG para la realización de esas inversiones, proporcionando todos los respaldos que las justifiquen, y particularmente el presupuesto detallado y debidamente sustentado de las mismas, información que APG someterá a la revisión de técnicos externos expertos en la materia, previo a su pronunciamiento.*

*En caso de aprobar las nuevas inversiones APG, las partes acordarán el mecanismo de compensación de las mismas al Concesionario por su valor no amortizado al finalizar la Concesión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XV de este Contrato.*

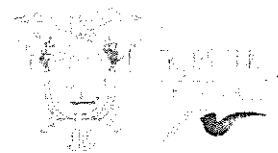
*Se deja claramente establecido que en todo caso las inversiones deberán ser aprobadas por APG, quien, a su vez, podrá requerir al Concesionario para que las realice, si con ello se asegura el correcto cumplimiento de los fines del Contrato, sujetándose a los mecanismos de compensación previstos en el Capítulo XV de este Contrato.”*

**“CLÁUSULA DIEZ.- Plazo**

**1. Plazo de la Concesión.**

1. El Plazo de este Contrato será de veinte (20) años contados desde la Fecha de Inicio (el “Plazo”).
2. El Plazo de la Concesión podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes, como consecuencia de procesos de renegociación del Contrato en los términos previstos

12 NOV 2019



Oficio Nro. APG-APG-2019-000379-O

Guayaquil, 27 de septiembre de 2019

*en el mismo, sujeto a las mismas formalidades de aprobación del Contrato original. Esta ampliación del plazo se dará exclusivamente para el caso de que existan nuevas inversiones y por lo tanto dicha prórroga será solamente por el tiempo necesario para amortizar las mismas. (...)*

*“111.6 En todo caso de modificación del Contrato, sea cual fuere la causa del mismo, se deberán obtener los informes de ley que rigieron para la aprobación inicial del mismo, por parte de los organismos públicos competentes.”*

*“111.7. En caso de producirse eventos debidamente comprobados que alteren significativamente el equilibrio del esquema económico-financiero del Contrato, serán mecanismos válidos para el restablecimiento del mismo, los siguientes:*

*a) Incremento en el Plazo de la Concesión, exclusivamente para el caso de haberse generado el desequilibrio por haberse realizado nuevas inversiones y solamente por el tiempo necesario para amortizar las mismas. (...)*

*“114.1 La renegociación del Contrato sólo podrá tener lugar:*

*A) A efectos del restablecimiento del equilibrio económico – financiero del Contrato por los causales expuestas precedentemente, en los términos dispuestos en el Contrato, o sea, a partir de las causales antes enunciadas en las cláusulas precedentes, y para materializar las compensaciones a que haya lugar para la nivelación del esquema contractual(...)*

*“114.3. La renegociación del Contrato podrá tener lugar tanto a instancia de la APG como a solicitud del Concesionario, debiendo recabarse los informes previos y favorables de los organismos de control.”*

*“167.4 Las reformas al Contrato se darán respetando en lo posible, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las partes, y procurando adecuarlo a los cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan durante la vigencia de la Concesión y que las partes no puedan razonablemente haber conocido o previsto al momento de su suscripción”*

*“167.5 El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escritura pública suscrita por los representantes debidamente autorizados de las partes, y a partir del perfeccionamiento legal de dicha escritura.*

*“167.8 En todo caso de modificación del Contrato, sea cual fuere la causa del mismo, se deberán obtener los informes de ley que rigieron para la aprobación inicial.”*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del documento original.

12 NOV 2019  
Dpto. Daniel V. Borja  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO



Oficio Nro. APG-APG-2019-000379-O

Guayaquil, 27 de septiembre de 2019

Al tenor de la facultad prevista en el artículo 237, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador, mediante la cual la Procuraduría General del Estado controla con sujeción a la ley los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público, **solicitamos su pronunciamiento previo** en atención a las previsiones contractuales determinadas en la concesión, para los fines considerados en el antedicho proceso de negociación.

En Anexo a este oficio, se servirá usted encontrar toda la documentación de soporte que se ha generado en este trámite, como oficios, comunicaciones y actas, además de copia del Contrato de Concesión entre APG y Contecon Guayaquil S.A., otorgado el 31 de mayo de 2007, de la adenda modificatoria suscrita el 17 de octubre de 2014, así como del borrador de adenda modificatoria a celebrarse en el presente año.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Econ. Ana María Rodríguez Valarezo  
**GERENTE, ENCARGADA**

Copia:

Señor Magister  
José Gabriel Martínez Castro  
Ministro de Transporte y Obras Públicas  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Doctor  
Jorge Marcelo Loor Sojos  
Viceministro de Gestión del Transporte  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

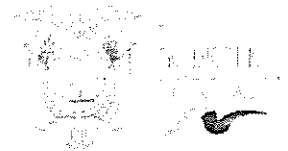
Señora Ingeniera  
Ximena del Rocio Salvador Medina  
Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, Subrogante  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Magister  
Pablo José Cevallos Palomeque  
Coordinador General De Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Abogado  
Andrés Fernando Tapia Faggioni  
Director de Asesoría Jurídica

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.

  
Fec. Daniel Villavicencio E.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019



Oficio Nro. APG-APG-2019-000379-O

Guayaquil, 27 de septiembre de 2019

Señor Ingeniero  
Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Señor Economista  
Walter Martínez Balda  
Asesor de Gerencia

Señor Arquitecto  
Francisco Javier Jaramillo Castillo  
Asesor

Señorita Licenciada  
Luz Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es copia del documento  
original

Ter. Daniel Villal Licencio B.  
DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

## Proyecto de adenda

Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la presente Adenda al Contrato de Concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil, que se celebra al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:



### CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:

Concurren a la celebración de esta Adenda:

1.1. Por una parte, la Autoridad Portuaria de Guayaquil (en adelante, "APG"), representada por su Gerente y como tal representante legal, \_\_\_\_\_, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que adjunta como habilitante al presente instrumento, a quien para efectos de esta Adenda se denominará simplemente como APG; y,

1.2. Por otra, la compañía Contecon Guayaquil S.A. (en adelante, "Contecon"), debidamente representada por su Gerente General, \_\_\_\_\_, quien comparece autorizado por el Directorio y la Junta General de Accionistas de la compañía, conforme se desprende de las actas adjuntas a este instrumento como habilitantes.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

2.1. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, APG y Contecon suscribieron el contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil (en adelante, el "Contrato de Concesión"), por medio del cual el Concesionario tiene a su cargo "la prestación del Servicio Portuario que comprende la explotación, construcción, financiamiento, operación, administración y mantenimiento de las TCM". La escritura consta bajo el folio número trescientos cincuenta y cuatro / dos mil siete (No. 354/2007) y fue consecuencia de la adjudicación realizada por APG el veintidós de marzo de dos mil siete en favor de International Container Terminal Services Inc. (ICTSI).

2.2. El objeto del contrato suscrito entre APG y Contecon, es la concesión del servicio público portuario en las terminales de contenedores y multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil, para que, mediante dicha Concesión, ejecute la explotación, conservación y desarrollo de todas las áreas, construcción e inversiones, instalaciones, equipamientos y servicios de las TCM por un plazo de veinte (20) años contados desde la Fecha de Inicio.

2.3. Mediante adendum modificatorio del Contrato de Concesión otorgado el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo Encargado del Cantón Guayaquil, Mario Eduardo Baquerizo González, se modificó el Contrato de Concesión. Entre las modificaciones realizadas, en la Cláusula Tercera de dicha adenda, se reemplazó la realización de determinadas inversiones, entre otras como "los trabajos de reforzamiento de los doscientos setenta metros de los muelles tres y cuatro, a partir del año dos mil dieciocho, en calidad de inversiones adicionales, cuyo detalle de construcción, cronograma y ejecución, se agregará en el nuevo Cronograma de Inversiones en el que se detalle montos y plazos".

2.4. Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil dieciocho guion cero seis guion dos tres ocho tres (No. CGSA-GG-2018-06-2383) de cuatro de junio de dos mil dieciocho, dirigida a APG y con copia al Ministro de Transporte y Obras Públicas, a la

AUTORIDAD EJECUTIVA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original

1  
Fec. Daniel Villavicencio B.  
SECRETARÍA Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 2 NOV 2019

Viceministra de Transporte y Obras Públicas y al Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, CONTECON planteó una "Propuesta de reforma contractual y posterior PDC reformulado". En dicha propuesta, entre otras cosas, CONTECON propuso ajustar y actualizar el régimen de contraprestaciones, el plazo de la concesión, entre otros aspectos, amparando su petición a una caída de carga y precios producto de la competencia que ejercen tanto los terminales portuarios habilitados, como el futuro inicio de operaciones de la terminal portuaria del Puerto de Posorja. Mediante comunicación Nro. APG guion APG guion dos mil dieciocho guion cero cero tres siete cero guion O (APG-APG-2018-000370-O) de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, se comunicó a Contecon que una vez revisada su propuesta, esta requiere ser aclarada, ampliada y sustentada, debiendo puntualizarse los fundamentos que la motivan y las cláusulas contractuales en que respaldan su petición.

2.5. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Autoridad Portuaria de Guayaquil, delegó la competencia para la profundización del dragado del canal de acceso a las terminales portuarias de Guayaquil, a la M.I. Municipalidad de Guayaquil. Luego de la licitación internacional promovida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, se adjudicó la delegación a la iniciativa privada del dragado del canal de acceso a la compañía CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., por un plazo de veinticinco (25) años, previéndose que la profundidad del canal de acceso llegará a doce coma cincuenta (12,50) metros en la más baja marea. Es decir, el delegatario del dragado del canal de acceso obtendrá y mantendrá una profundidad mucho mayor que los nueve coma sesenta (9,60) metros previstos en la cláusula catorce del Contrato de Concesión, lo que incidirá notablemente en la logística naviera, tamaño de naves y, por tanto, en las necesidades de inversiones que requerirá el Puerto Libertador Simón Bolívar para atender el servicio público portuario nacional.

2.6. De acuerdo al contrato de delegación suscrito entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la compañía CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., esta última se obliga a realizar las labores de dragado del canal a partir de los 50 metros del frente de atraque de los muelles de APG. Ello conlleva a la necesidad de modificar la cláusula cuarenta y siete del Contrato de Concesión.

2.7. La concesión del dragado del Canal de Acceso constituye una obra de interés público sustancial, la que por su dimensión determinará que naves Neo Panamax arriben al Puerto de Guayaquil, lo que obliga a Contecon a realizar determinadas inversiones para redimensionar y repotenciar el Puerto Libertador Simón Bolívar, brindando estándares de servicio y operaciones adaptadas a las nuevas naves Neo Panamax.

2.8. Así, mediante solicitud CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero tres guion dos seis dos seis (CGSA-GG-2019-03-2626) de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, Contecon, en virtud de la cláusula treinta y seis numeral dos (36.2) del Contrato de Concesión, solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor denominada "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)". Dicha obra de inversión mayor implica una inversión de aproximadamente CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (USD 14.639.151) dólares de los Estados Unidos de América.

2.9. Mediante solicitud CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero tres guion dos seis dos siete (CGSA-GG-2019-03-2627) el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve Contecon, en virtud de la cláusula treinta y seis numeral dos (36.2) del Contrato de Concesión, solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor denominada "Recrecido de grúas QC Expansión". Dicha obra de inversión mayor implica una inversión de aproximadamente DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (USD 10.333.787) dólares de los Estados Unidos de América.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.  
12 NOV 2019  
Téc. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO



2.10. Mediante comunicación APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero uno seis cinco guion O (APG-APG-2019-000165-O) de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, APG solicitó aclaración respecto de ciertos puntos de la obra de inversión mayor denominada "Recrecido de grúas QC Expansión".

2.11. Mediante comunicación APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero uno seis cuatro guion O (APG-APG-2019-000164-O) de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, APG solicitó aclaración respecto de ciertos puntos de la obra de inversión mayor denominada "Reforzamiento del muelle del uno (1) al uno C (1C)".

2.12. Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cinco guion dos seis siete cuatro (CGSA-GG-2019-5-2674), de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, Contecon dio respuesta a las observaciones realizadas por APG respecto de proyecto de inversión mayor denominada "Recrecido de grúa QC Expansión".

2.13. Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cinco guion dos seis siete tres (CGSA-GG-2019-5-2673), de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, Contecon dio respuesta a las observaciones realizadas por APG respecto de proyecto de inversión mayor denominada "Reforzamiento del muelle del uno (1) al uno C (1C)".

2.14. Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero cinco guion dos seis ocho ocho (CGSA-GG-2019-05-2688) del tres de junio de dos mil diecinueve, Contecon reiteró la importancia de las obras de inversión mayor cuya aprobación se solicitó a APG.

2.15. En reunión mantenida en Autoridad Portuaria de Guayaquil el catorce de junio de dos mil diecinueve, las partes, a través de sus representantes legales, acordaron revisar las inversiones que supone la realización de las obras de inversión mayor y el plazo en que dichas inversiones se deben de amortizar. Como resultado de los acuerdos alcanzados en dicha reunión, se suscribió un acta en dicha misma fecha con el siguiente contenido:

*"Se considera 20 años de ampliación, teniendo en cuenta como parámetros el 2% de crecimiento de demanda y el 10% de tasa de descuento, en virtud de las inversiones que Contecon realizará que ascienden a más de USD 30.029.000,00. Contecon Guayaquil S.A., realizará inversiones inmediatas y con fondos propios en tres obras (Incremento de grúas, dragado de profundización y mantenimiento, reforzamiento de muelle 1, 1A, 1B y 1C). La ampliación de plazo será validada con los estudios contratados, ya indicados.*

*Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., trabajarán para suscribir el adendum en donde se incorpore la ampliación del plazo del Contrato de Concesión en un plazo aproximado de 30 días."*

2.16. Adicionalmente, sin perjuicio del carácter de obra de inversión mayor en cuanto al tratamiento de las mismas dado su importe económico, mediante oficio número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero seis guion dos siete cero cero (CGSA-GG-2019-06-2700) de catorce de junio de dos mil diecinueve, fundamentado en las cláusulas ocho numeral seis (8.6), diez numeral uno (10.1.) literal b), ciento once punto siete (111.7), literal a), y ciento sesenta y siete punto tres (167.3) del Contrato de Concesión, se aclara además que se trata de inversiones nuevas y adicionales, lo que guarda concordancia con los acuerdos obtenidos en la reunión de trabajo llevada a cabo en la misma fecha.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.

Doc. Daniel Villafencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
BOCATERIA Y ARCHIVO

3

1 2 NOV 2019

2.17. Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero seis guion dos seis nueve nueve (CGSA-GG-2019-06-2699), de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, en virtud de la cláusula treinta y seis numeral dos (36.2) del Contrato de Concesión, Contecon solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor denominada "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE PUNTO CINCO (-13.5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL". Dicha obra de inversión mayor implica una inversión de aproximadamente CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (USD 5.056.144) dólares de los Estados Unidos de América.

2.18. Mediante oficio número APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero dos siete cero (Nro. APG-APG-2019-000270), Autoridad Portuaria de Guayaquil convocó a Contecon a una reunión de trabajo dentro del proceso de negociación directa. En dicha reunión de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se acordó un cronograma de acciones respecto de las negociaciones directas. El cronograma de trabajo acordado en la citada reunión y que es concordante con el contrato de concesión suscrito el treinta y uno de mayo de dos mil siete, así como con la cláusula ciento cincuenta y cinco (155) del citado contrato de concesión (tras la modificación realizada mediante adenda del diecisiete de octubre de dos mil catorce), fue enviado a las entidades correspondientes mediante Oficio número APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero dos siete ocho guion cero (No. APG-APG-2019-000278-O).

2.19. Mediante comunicación CGSA guion GG guion cero siete guion dos mil diecinueve guion dos siete dos cuatro (CGSA-GG-07-2019-2724) de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, en virtud de lo previsto en la cláusula ciento cincuenta y cinco (155) del Contrato de Concesión, Contecon inició el proceso de negociaciones directas con la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

2.20. El veintitrés de julio de dos mil diecinueve, representantes de APG y de Contecon, asistieron a la reunión convocada por la Subsecretaría General de Desarrollo Estratégico de Vicepresidencia de la República donde se revisó el planteamiento efectuado por CONTECON GUAYAQUIL S.A., mediante oficio Nro. CGSA guion GG guion cero siete guion dos mil diecinueve guion dos siete dos cuatro (CGSA-GG-07-2019-2724), en referencia al inicio formal de controversia bajo el Contrato de Concesión.

2.21. Mediante Informe número APG guion UAJ guion dos mil diecinueve guion cero cero cero dos dos nueve guion M (Nro. APG-UAJ-2019-000229-M), de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, la Dirección de Asesoría Jurídica de Autoridad Portuaria de Guayaquil emite criterio jurídico viabilizando la contratación del experto independiente en los términos acordados entre Contecon y APG en la reunión de catorce de junio de dos mil diecinueve. En virtud de ello, Autoridad Portuaria de Guayaquil realizó el procedimiento correspondiente para contratar la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.", aplicando el mecanismo previsto en la cláusula ciento sesenta y siete punto dos (167.2) del Contrato de Concesión y bajo las consideraciones del artículo tres (3) de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.22. Mediante Oficio número APG guion UCG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero cero nueve cuatro guion O (Nro. APG-UCG-2019-000094-O), Autoridad Portuaria de Guayaquil requiere a Contecon la certificación de fondos para la contratación del experto independiente. Contecon certifica la disponibilidad de fondos mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero siete guion dos siete tres tres (Nro. CGSA-GG-2019-07-2733). Mediante Resolución número APG guion DAD guion dos mil diecinueve guion cero cero

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original.

12 NOV 2019  
Téc. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
CONSERVACION Y ARCHIVO

cero siete guion R (Nro. APG-DAD-2019-0007-R), de uno de agosto de dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria selecciona para realizar la consultoría denominada "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." a Consultora Sinergia Consulsinergia Cía. Ltda.

2.23. El treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se reúnen entre otros, representantes de Autoridad Portuaria de Guayaquil, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de Contecon Guayaquil S.A. para verificar los avances dentro del proceso de negociaciones directas y analizar el modelo financiero. Tras dicha reunión, mediante oficio número (CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero siete guion dos siete tres cuatro (No. CGSA-GG-2019-07-2734), de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, Contecon entrega formalmente el modelo financiero a Autoridad Portuaria de Guayaquil y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas e incluye su propuesta dentro del proceso de negociaciones directas.

2.24. El seis de agosto de dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria de Guayaquil suscribió el contrato de consultoría número cero cero siete guion dos mil diecinueve (Nro. 007-2019) denominado "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." con Consultora Sinergia Consulsinergia Cía. Ltda.

2.25. En la misma fecha, y mediante oficio APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero dos nueve tres guion O (APG-APG-2019-000293-O), Autoridad Portuaria de Guayaquil acusa recibo del modelo económico entregado por Contecon mediante oficio número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero siete guion dos siete tres cuatro (No. CGSA-GG-2019-07-2734).

2.26. Mediante oficio número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero ocho guion dos siete cuatro seis (No. CGSA-GG-2019-08-2746) de trece de agosto de dos mil diecinueve, Contecon solicita que se convoque a una reunión de seguimiento del estado del avance del proceso, conforme a la revisión del modelo financiero por parte de la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2.27. Los días veintiuno y veintisiete de agosto de dos mil diecinueve en las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se llevaron a cabo sendas reuniones de trabajo dentro del proceso de negociación directa entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., para constatar los avances del citado proceso. En dichas reuniones, se revisó el modelo financiero presentado por Contecon Guayaquil y se acordó el mismo entre Contecon, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Autoridad Portuaria de Guayaquil. Dicho modelo se adjunta como Anexo 1 a la presente adenda. Dicho modelo financiero fue presentado por Contecon a Autoridad Portuaria de Guayaquil y demás entidades correspondientes el modelo financiero aprobado en la reunión mantenida el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve mediante oficio CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero ocho guion dos siete cinco seis (CGSA-GG-2019-08-2756) de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

2.28. Mediante oficio No. DP guion APG guion cero doce guion dos mil diecinueve (\*DP-APG-012-2019) de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, la compañía Consultora Sinergia Consulsinergia Cía. Ltda., presentó el informe definitivo respecto de la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." en donde se establece la viabilidad técnica y económica de los proyectos revisados, esto es, el "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)", el "Recrecido de grúas QC Expansión" y la "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE COMA

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

5

Fec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVISTA  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

NOV 2019

CINCO (-13,5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL”.

2.29. Contecon ha ratificado la obligación de invertir CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (USD 40.766.333) dólares de los Estados Unidos de América incluida en la escritura de adenda modificatoria del Contrato de Concesión otorgada el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo Encargado del Cantón Guayaquil, Mario Eduardo Baquerizo González que modificó el Contrato de Concesión; las partes han acordado que dichas inversiones se realizarán hasta el año 2027 conforme se estipula en la Cláusula Tercera, Capítulo II, numeral 3.6 de este acuerdo de voluntades.

2.30. Tras reuniones de trabajo dentro del proceso de negociación directa iniciado por Contecon, las partes han acordado que las inversiones que implican las obras de inversión mayor correspondientes a “Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)”, “Recrecido de grúas QC Expansión” y a la “PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE COMA CINCO (-13,5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL”, ascienden aproximadamente a TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.029.082). Dicha cifra ha sido validada por el informe final definitivo de revisión de información existente en planos, memorias técnicas, presupuestos de los proyectos de recrecido de grúas, construcción e instalación de tablestacas en delantal de los muelles del 1 al 1C y dragado para profundización a MENOS TRECE COMA CINCUENTA (-13,50) metros elaborado por Consultora Sinergia Consulsinergia Cía. Ltda., para la Autoridad Portuaria de Guayaquil bajo el contrato de consultoría número cero cero siete guion dos mil diecinueve (Nro. 007-2019).

2.31. Además, el modelo financiero que incluye las nuevas inversiones, acordado entre la APG y Contecon, conlleva una inversión por parte de Contecon en mantenimiento y reposición de equipos y maquinaria de aproximadamente NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (USD 96.241.400) dólares de los Estados Unidos de América, sujeta al uso y desgaste de los equipos en función del volumen de carga operado durante la concesión. Dichas inversiones se centrarán principalmente en los rubros correspondientes a infraestructura marítima, infraestructura portuaria, infraestructura tecnológica y equipos de muelle patio y transferencia.

2.32. Con base en el modelo financiero (modelo de negocio) y en virtud de los antecedentes, queda acordado que la nueva inversión y aquellas derivadas del mantenimiento y reemplazo referidas en el numeral anterior, a ser realizadas por Contecon en el Puerto, se amortizarán dentro del plazo total del contrato de concesión; es decir, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta y seis, tal y como se indica en los informes de Autoridad Portuaria de Guayaquil mencionados en los puntos siguientes y descritos en el punto dos punto treinta y siete (2.37) siguiente y como se ha acordado en las reuniones de trabajo.

2.33. Mediante oficio APG guion UCG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero uno tres cinco guion O (APG-UCG-2019-000135-O) de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria de Guayaquil remite a Contecon el informe final definitivo producto de la “EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.” que contempla el análisis técnico para la realización de las obras denominadas “Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)”, “Recrecido de grúas QC Expansión” y a la “PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE COMA CINCO (-13,5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL”, elaborado por la Consultora Sinergia Consulsinergia Cía. Ltda.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento original  
12 NOV 2019  
6  
Fco. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
AUTENTICACIÓN Y ARCHIVO

Mediante oficio de APG, adjunto como habilitante se autoriza la realización de las obras de inversión mayor antes indicadas.

2.34. La Contraloría General del Estado realizó un examen especial al proceso de determinación, registro y control de los ingresos; y gastos relacionados a la adquisición de bienes, servicios consultorías y remuneraciones, en la Autoridad Portuaria de Guayaquil, por el periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil quince y el treinta de junio de dos mil diecisiete.

2.35. Entre las recomendaciones de la Contraloría General del Estado recogidas en el examen especial referido en el numeral anterior se incluye:

*"6.- El fundamento de la contraprestación variable que tiene un origen contractual y por ende de carácter consensual, la APG y CONTECON Guayaquil S.A., deberán suscribir una adenda aclaratoria sobre el componente y fórmula de cálculo de 9.5% de la contraprestación variable que el concesionario debe cancelar mensualmente a la APG, en los términos acordados por las partes, esto es, considerando como ingresos facturados brutos operacionales de CONTECON Guayaquil S.A., a las ventas facturadas exclusivamente por los servicios básicos y especiales, imputándose (descontándose) las notas de crédito y antes de impuestos."*

2.36. Mediante oficio [\*], de fecha [\*] la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, se pronunció respecto de la procedencia de esta Adenda, aprobando sus términos. En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas diez punto uno, literal b), (10.1 b), ciento once punto seis (111.6), ciento catorce punto tres (114.3) y ciento sesenta y siete punto ocho (167.8) del Contrato de Concesión, mediante oficio [\*] de fecha [\*] de octubre de dos mil diecinueve y oficio [\*] de fecha [\*] de octubre de dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria de Guayaquil solicita el pronunciamiento previo a Contraloría General del Estado y a la Procuraduría General del Estado, respectivamente; se pronunció mediante oficio No. [\*] de fecha [\*] de dos mil diecinueve respecto de este adendum la Contraloría General del Estado; y, mediante oficio [\*] de fecha [\*] de dos mil diecinueve, se pronunció respecto de este adendum la Procuraduría General del Estado.

2.37. Respecto del presente adendum, Autoridad Portuaria de Guayaquil, emitió los siguientes informes:

2.37.1. [\*informe técnico]

2.37.2. [\*informe de jurídico]

2.37.3. [\*informe de económico]

2.38. Las inversiones que debe realizar el Concesionario se justifican en razón de las actividades de Dragado del canal de acceso al Puerto de Guayaquil, delegado por veinticinco años a la iniciativa privada por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, así como a las nuevas necesidades del sector naviero que requieren inversiones adicionales. Por todo ello, y a partir de los antecedentes e informes precedentes, se concederá más plazo a Contecon para que recupere sus nuevas inversiones y las derivadas del mantenimiento y reposición. Al efecto tanto Contecon como APG aceptan otorgar la modificación contractual en los términos que siguen, hecho lo cual se someterá el PDC reformulado a aceptación de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

2.39. Por otra parte, la APG ha solicitado la modificación de la cláusula de pagos, mediante la inclusión de un pago por el excedente en la cantidad de carga proyectada. Atendiendo a dicha

SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original

Dr. Daniel Villarreal B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

7  
12 NOV 2019

partir de las causales antes enunciadas en las cláusulas precedentes, y para materializar las compensaciones a que haya lugar para la nivelación del esquema contractual( )

"114.3. La renegociación del Contrato podrá tener lugar tanto a instancia de la APG como a solicitud del Concesionario, debiendo recabarse los informes previos y favorables de los organismos de control."

"167.4 Las reformas al Contrato se darán respetando en lo posible, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las partes, y procurando adecuarlo a los cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan durante la vigencia de la Concesión y que las partes no puedan razonablemente haber conocido o previsto al momento de su suscripción"

"167.5 El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escritura pública suscrita por los representantes debidamente autorizados de las partes, y a partir del perfeccionamiento legal de dicha escritura."

"167.8 En todo caso de modificación del Contrato, sea cual fuere la causa del mismo, se deberán obtener los informes de ley que rigieron para la aprobación inicial."

### CLÁUSULA TERCERA: REFORMAS:

En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan las siguientes reformas al contrato de concesión suscrito el treinta y uno de mayo de dos mil siete ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, así como a la Adenda al Contrato celebrado el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo Encargado de Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González, tal como sigue:

#### REFORMAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN

3.1. En las definiciones donde dice "CONCESIÓN", "CONCESIONARIO", "PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN" dirá:

• **"CONCESIÓN:** Es la modalidad de delegación regulada en este Contrato, por la que APG le otorga al Concesionario la prestación del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito, integradas en un solo cuerpo, por un plazo de treinta y nueve años con cinco meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2046."

• **"PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** Significa el periodo de vigencia de la Concesión de treinta y nueve años con cinco meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2046, sujeto a la extensión o término anticipado conforme a lo establecido en este Contrato."

3.2. La sub-cláusula diez punto uno (10.1) y diez punto dos (10.2) de la cláusula diez (Plazo) dirá:

**"CLÁUSULA DIEZ.- Plazo.**

10.1. Plazo de la Concesión.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original

Dec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (5)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019

a) El Plazo de este Contrato será de treinta y nueve años con cinco meses contados desde la Fecha de Inicio (el "Plazo").

3.3. La cláusula cuarenta y siete (47) dirá:

"Dragado en la Zona de Operaciones y Aproximación. -

El Concesionario a partir de la Fecha de Inicio será responsable por su propia cuenta y costo del dragado de Mantenimiento del Frente de Atraque de los Muelles a – menos trece coma cinco (-13,5) metros en los muelles 1, 1A, 1B y 1C y – menos diez (-10) metros los restantes muelles, respecto al MLLW y de las Zonas de Operaciones y Aproximación frente al muelle, en un ancho de cincuenta (50) metros".

No obstante lo anterior, a la finalización del contrato suscrito entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la empresa CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., o ante la terminación anticipada del mismo por cualesquiera de las razones que se estipulen en su contrato o las adendas que se hayan suscrito o que suscribieren, incluyendo circunstancias de caso fortuito y de fuerza mayor, la Concesionaria será responsable por su propia cuenta y costo del dragado de Mantenimiento del Frente de Atraque de los Muelles a – menos trece coma cinco (-13,5) metros en los muelles 1, 1A, 1B y 1C y – menos diez (-10) metros los restantes muelles, respecto al MLLW y de las Zonas de Operaciones y Aproximación frente al muelle, en un ancho de al menos ciento cincuenta (150) metros, conforme lo pactado en el Contrato de Concesión original."

3.4. La sub-cláusula cincuenta y ocho punto cuatro (58.4) dirá:

"58.4. La CONTRAPRESTACIÓN VARIABLE MENSUAL que CONTECON debe cancelar a la Autoridad Portuaria de Guayaquil, dentro de los primeros diez días del mes inmediatamente siguiente al término del mes contractual para el cual el pago sea hecho, será el 9.5% (nueve punto cinco por ciento) de los ingresos operacionales facturados brutos de CONTECON (descontándose las notas de crédito), correspondientes al mes inmediatamente anterior. Entiéndase como ingresos facturados brutos operacionales de ConTECON, a las ventas facturadas exclusivamente por los servicios básicos y especiales de la concesión portuaria antes de impuestos y descontando las notas de crédito emitidas, esto es, reduciendo del ingreso bruto facturado los valores efectuados a favor del cliente por correcciones, descuentos, etc. Se incluye en el 9.5% de contraprestación a favor del Estado, los ingresos que provengan de la Zona de Servicios Portuarios Especiales y del CALT, conforme se incluye más adelante.

Así mismo se añadirá el subnumeral cincuenta y ocho punto cuatro punto uno (58.4.1):

58.4.1. No obstante, el pago de la CONTRAPRESTACION VARIABLE MENSUAL, esto es, el 9,5% de la facturación conforme se estipula en el numeral anterior, en el caso que CONTECON, luego del cierre de determinado ejercicio económico, determine que se ha logrado TEUS por encima de los ochocientos cincuenta mil (850.000) TEUS, tomando como año base el año 2020 y considerando un incremento anual del dos por ciento (2%) hasta el 31 de diciembre de 2046 y el incremento de TEUs real anual, CONTECON pagará una contraprestación variable extraordinaria de acuerdo a lo previsto en el Anexo 2.

Dicha contraprestación variable extraordinaria se aplicará teniendo en cuenta lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original

PP  
2 NOV 2019  
Tec. Daniel Villalobos B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO



- a. La base para cada respectivo ejercicio será calculada por CONTECON tomando como base el año 2020 con ochocientos cincuenta mil (850.000) TEUs, y considerando un incremento anual del dos por ciento (2%) hasta el 31 de diciembre de 2046 y el incremento de TEUs real anual;
- b. Únicamente se pagará respecto del ejercicio económico en donde el número de TEUs real anual supere la correspondiente base determinada a partir de ochocientos cincuenta mil (850.000) TEUs con su correspondiente incremento del dos por ciento (2%) anual, bajo las premisas de esta cláusula.
- c. Este pago se realizará dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente al ejercicio económico que motiva el pago."

## II

### REFORMAS AL ADENDUM SUSCRITO EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE

3.5. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente adenda modificatoria a la adenda al Contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del puerto de Guayaquil de la Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG), suscrita el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González.

3.6. Así se reforma la Cláusula Tercera, TRES PUNTO SEIS (3.6), de la adenda modificatoria suscrita entre las partes el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González (reforzamiento de los muelles tres y cuatro):

*"Dentro del Proyecto de Inversión y Gestión (PIG), considerado como documento inherente al contrato de concesión, dentro del cuadro de resumen y descripción (TM4), cláusula Treinta y cinco numeral Treinta y cinco.Uno.Dos del contrato de concesión, y dentro del Proyecto de Desarrollo de la Concesión (PDC), se preveía la posibilidad de incurrir en la inversión del muelle Siete y explanadas de respaldos, cuya área podía ser afectada por la obra del Gobierno Central en el denominado "Plan Masa", por lo que se acuerda que en su lugar CONTECON realizará los trabajos de reforzamiento de los doscientos setenta metros de los muelles tres y cuatro o cualesquiera otras inversiones que sean técnica y operativamente necesarias realizar en el Puerto Libertador Simón Bolívar por idéntico valor, que en su defecto CONTECON solicite a APG su respectiva aprobación, previa la satisfacción de las formalidades de aprobación previstas en el Contrato de concesión original, con un plazo improrrogable de cumplimiento hasta el 31 de julio de 2027, en calidad de inversiones vigentes, cuyo detalle de construcción, cronograma y ejecución, se agregará en el nuevo Cronograma de Inversiones, en el que se detalle montos y plazos, a formularse por parte de CONTECON. CONTECON podrá solicitar aprobación por parte de APG de inversiones adicionales en el Puerto Libertador Simón Bolívar de forma anterior al año dos mil veintisiete y que estas sean imputadas a las inversiones a realizar en función del presente numeral (esto es, con cargo a su valor proporcional dentro de los cuarenta millones setecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.766.333) sin incluir el impuesto al valor agregado IVA de inversión previstos en virtud la adenda de 2014). APG podrá entregar a favor de CONTECON un área de terreno y/o edificación, ubicada dentro del recinto portuario delimitado conforme el Proyecto de Inversión y Gestión, Punto Cuatro Bienes afectadas a la concesión Cuatro.Uno Área de Concesión, documento integrante del Contrato y siempre que dicho bien no se encuentre en uso de APG o en sus proyectos, en comodato o arrendado a*

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original

11  
Dc. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 2 NOV 2019



*favor de terceros por parte de APG. El concesionario se compromete a la presentación de la reformulación del Proyecto de Desarrollo de la Concesión (PDC) luego de lo cual el mismo será aprobado por APG. En todos los casos, las inversiones referidas en esta cláusula, deberán de cumplirse en su totalidad por parte de CONTECON hasta el 31 de julio de 2027."*

**CLÁUSULA CUARTA: PDC REFORMULADO:**

Sin perjuicio de la aprobación existente de las obras nuevas, indicadas en esta adenda, dentro de los siguientes sesenta días de otorgada esta reforma contractual, Contecon presentará a APG el PDC reformulado el que se incluirá las inversiones aquí acordadas, al igual que las inversiones ya realizadas por el Concesionario y demás supuestos, detalles y otras condiciones particulares. Las Partes manifiestan que en el PDC reformulado, se incluirán las inversiones programadas a ser realizadas por parte de Contecon. Las inversiones aquí acordadas y que se incluyen en el modelo financiero adjunto como Anexo 1, recogen la inversión mayor correspondientes a "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)", "Recrecido de grúas QC Expansión" y a la "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE PUNTO CINCO (-13.5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL", ascienden aproximadamente a TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.029.082) sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, así como las inversiones de mantenimiento y reposición que ascienden a aproximadamente NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (USD 96.241.400) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el impuesto al valor agregado IVA sujetas al uso y desgaste de los equipos en función del volumen de carga operado durante la concesión, principalmente en los siguientes rubros: infraestructura marítima, infraestructura portuaria, infraestructura tecnológica y equipos de muelle patio y transferencia.

Por ahora se incluye como Anexo 1 a este instrumento, como elemento que formará del PDC, el modelo financiero y de inversiones que ha servido a las partes para convenir este instrumento.

De igual manera, el PDC incluirá las inversiones correspondientes a la Adenda suscrita el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González, que se cuantifican en la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (USD 40.766.333) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, las mismas que serán cumplidas en su totalidad por Contecon hasta el 31 de julio de 2027.

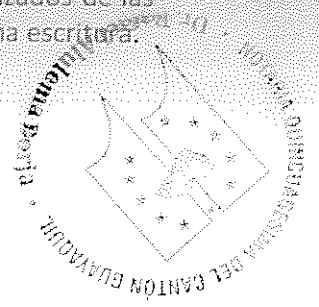
No obstante lo convenido precedentemente, el tratamiento de las inversiones en lo que respecta a su solicitud y aprobación, estará sujeto al procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

**CLÁUSULA QUINTA: NOTA MARGINAL:** Se tomará nota de esta adenda modificatoria en el contrato de concesión otorgado entre APG y Contecon el treinta y uno de mayo de dos mil siete ante el Notario Segundo de Guayaquil, así como en la adenda de diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo de Guayaquil.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA:** Las partes afirman y ratifican que se mantienen en vigencia todas las estipulaciones constantes en el contrato principal y/o adenda modificatoria que no sufren reforma en virtud de este instrumento. Por disposición de la Cláusula CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO CINCO (167.5) del Contrato de Concesión, este documento deberá elevarse a

SECRETARÍA PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original  
12 NOVIEMBRE 2019  
Dra. Daniel Villat Escobedo B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Escritura Pública, la que será suscrita por los representantes debidamente autorizados de las partes, y será obligatorio para las mismas desde el perfeccionamiento legal de dicha escritura.



AUTORIDAD REGISTRARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento original

*Daniel Villavicencio B.*  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 2 NOV 2019

ESTABLISHED  
1880

ESTABLISHED  
1880



2.10. Mediante comunicación APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero uno seis cinco guion O (APG-APG-2019-000155-O) de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, APG solicitó aclaración respecto de ciertos puntos de la obra de inversión mayor denominada "Recrecido de grúas QC Expansión".

2.11. Mediante comunicación APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero uno seis cuatro guion O (APG-APG-2019-000164-O) de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, APG solicitó aclaración respecto de ciertos puntos de la obra de inversión mayor denominada "Reforzamiento del muelle del uno (1) al uno C (1C)".

2.12. Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cinco guion dos seis siete cuatro (CGSA-GG-2019-5-2674), de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, Contecon dio respuesta a las observaciones realizadas por APG respecto de proyecto de inversión mayor denominada "Recrecido de grúa QC Expansión".

2.13. Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cinco guion dos seis siete tres (CGSA-GG-2019-5-2673), de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, Contecon dio respuesta a las observaciones realizadas por APG respecto de proyecto de inversión mayor denominada "Reforzamiento del muelle del uno (1) al uno C (1C)".

2.14. Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero cinco guion dos seis ocho ocho (CGSA-GG-2019-05-2688) del tres de junio de dos mil diecinueve, Contecon reiteró la importancia de las obras de inversión mayor cuya aprobación se solicitó a APG.

2.15. En reunión mantenida en Autoridad Portuaria de Guayaquil el catorce de junio de dos mil diecinueve, las partes, a través de sus representantes legales, acordaron revisar las inversiones que supone la realización de las obras de inversión mayor y el plazo en que dichas inversiones se deben de amortizar. Como resultado de los acuerdos alcanzados en dicha reunión, se suscribió un acta en dicha misma fecha con el siguiente contenido:

- *"Se considera 20 años de ampliación, teniendo en cuenta como parámetros el 2% de crecimiento de demanda y el 10% de tasa de descuento, en virtud de las inversiones que Contecon realizará que ascienden a más de USD 30.029.000,00. Contecon Guayaquil S.A., realizará inversiones inmediatas y con fondos propios en tres obras (Incremento de grúas, dragado de profundización y mantenimiento, reforzamiento de muelle 1, 1A, 1B y 1C). La ampliación de plazo será validada con los estudios contratados, ya indicados.*
- *Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., trabajarán para suscribir el adendum en donde se incorpore la ampliación del plazo del Contrato de Concesión en un plazo aproximado de 30 días."*

2.16. Adicionalmente, sin perjuicio del carácter de obra de inversión mayor en cuanto al tratamiento de las mismas dado su importe económico, mediante oficio número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero seis guion dos siete cero cero (CGSA-GG-2019-06-2700) de catorce de junio de dos mil diecinueve, fundamentado en las cláusulas ocho numeral seis (8.6), diez numeral uno (10.1.) literal b), ciento once punto siete (111.7), literal a), y ciento sesenta y siete punto tres (167.3) del Contrato de Concesión, se aclara además que se trata de inversiones nuevas y adicionales, lo que guarda concordancia con los acuerdos obtenidos en la reunión de trabajo llevada a cabo en la misma fecha.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.  
Tec. Daniel Villarreal  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
EVIDENCIACIÓN Y ARCHIVO

2.17. Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero seis guion dos seis nueve nueve (CGSA-GG-2019-06-2699), de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, en virtud de la cláusula treinta y seis numeral dos (36.2) del Contrato de Concesión, Contecon solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor denominada "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE PUNTO CINCO (-13.5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL". Dicha obra de inversión mayor implica una inversión de aproximadamente CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (USD 5.056.144) dólares de los Estados Unidos de América.

2.18. Mediante oficio número APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero dos siete cero (Nro. APG-APG-2019-000270), Autoridad Portuaria de Guayaquil convocó a Contecon a una reunión de trabajo dentro del proceso de negociación directa. En dicha reunión de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se acordó un cronograma de acciones respecto de las negociaciones directas. El cronograma de trabajo acordado en la citada reunión y que es concordante con el contrato de concesión suscrito el treinta y uno de mayo de dos mil siete, así como con la cláusula ciento cincuenta y cinco (155) del citado contrato de concesión (tras la modificación realizada mediante adenda del diecisiete de octubre de dos mil catorce), fue enviado a las entidades correspondientes mediante Oficio número APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero dos siete ocho guion cero (No. APG- APG-2019-000278-O).

2.19. Mediante comunicación CGSA guion GG guion cero siete guion dos mil diecinueve guion dos siete dos cuatro (CGSA-GG-07-2019-2724) de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, en virtud de lo previsto en la cláusula ciento cincuenta y cinco (155) del Contrato de Concesión, Contecon inició el proceso de negociaciones directas con la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

2.20. El veintitrés de julio de dos mil diecinueve, representantes de APG y de Contecon, asistieron a la reunión convocada por la Subsecretaría General de Desarrollo Estratégico de Vicepresidencia de la República donde se revisó el planteamiento efectuado por CONTECON GUAYAQUIL S.A., mediante oficio Nro. CGSA guion GG guion cero siete guion dos mil diecinueve guion dos siete dos cuatro (CGSA-GG-07-2019-2724), en referencia al inicio formal de controversia bajo el Contrato de Concesión.

2.21. Mediante Informe número APG guion UAJ guion dos mil diecinueve guion cero cero cero dos dos nueve guion M (Nro. APG-UAJ-2019-000229-M), de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, la Dirección de Asesoría Jurídica de Autoridad Portuaria de Guayaquil emite criterio jurídico viabilizando la contratación del experto independiente en los términos acordados entre Contecon y APG en la reunión de catorce de junio de dos mil diecinueve. En virtud de ello, Autoridad Portuaria de Guayaquil realizó el procedimiento correspondiente para contratar la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.", aplicando el mecanismo previsto en la cláusula ciento sesenta y siete punto dos (167.2) del Contrato de Concesión y bajo las consideraciones del artículo tres (3) de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.22. Mediante Oficio número APG guion UCG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero cero nueve cuatro guion O (Nro. APG-UCG-2019-000094-O), Autoridad Portuaria de Guayaquil requiere a Contecon la certificación de fondos para la contratación del experto independiente. Contecon certifica la disponibilidad de fondos mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero siete guion dos siete tres tres (Nro. CGSA-GG-2019-07-2733). Mediante Resolución número APG guion DAD guion dos mil diecinueve guion cero cero

GUAYACILLO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento original.  
2019  
D. Daniel Villalobos B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

cero siete guion R (Nro. APG-DAD-2019-0007-R), de uno de agosto de dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria selecciona para realizar la consultoría denominada "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." a Consultora Sinergia Consulsinergia Cía. Ltda.

2.23. El treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se reúnen entre otros, representantes de Autoridad Portuaria de Guayaquil, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de Contecon Guayaquil S.A., para verificar los avances dentro del proceso de negociaciones directas y analizar el modelo financiero. Tras dicha reunión, mediante oficio número (CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero siete guion dos siete tres cuatro (No. CGSA-GG-2019-07-2734), de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, Contecon entrega formalmente el modelo financiero a Autoridad Portuaria de Guayaquil y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas e incluye su propuesta dentro del proceso de negociaciones directas.

2.24. El seis de agosto de dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria de Guayaquil suscribió el contrato de consultoría número cero cero siete guion dos mil diecinueve (Nro. 007-2019) denominado "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." con Consultora Sinergia Consulsinergia Cía. Ltda.

2.25. En la misma fecha, y mediante oficio APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero dos nueve tres guion O (APG-APG-2019-000293-O), Autoridad Portuaria de Guayaquil acusa recibo del modelo económico entregado por Contecon mediante oficio número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero siete guion dos siete tres cuatro (No. CGSA- GG-2019-07-2734).

2.26. Mediante oficio número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero ocho guion dos siete cuatro seis (No. CGSA-GG-2019-08-2746) de trece de agosto de dos mil diecinueve, Contecon solicita que se convoque a una reunión de seguimiento del estado del avance del proceso, conforme a la revisión del modelo financiero por parte de la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2.27. Los días veintiuno y veintisiete de agosto de dos mil diecinueve en las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se llevaron a cabo sendas reuniones de trabajo dentro del proceso de negociación directa entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., para constatar los avances del citado proceso. En dichas reuniones, se revisó el modelo financiero presentado por Contecon Guayaquil y se acordó el mismo entre Contecon, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Autoridad Portuaria de Guayaquil. Dicho modelo se adjunta como Anexo 1 a la presente adenda. Dicho modelo financiero fue presentado por Contecon a Autoridad Portuaria de Guayaquil y demás entidades correspondientes el modelo financiero aprobado en la reunión mantenida el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve mediante oficio CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero ocho guion dos siete cinco seis (CGSA-GG-2019-08-2756) de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

2.28. Mediante oficio No. DP guion APG guion cero doce guion dos mil diecinueve (\*DP-APG-012-2019) de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, la compañía Consultora Sinergia Consulsinergia Cía. Ltda., presentó el informe definitivo respecto de la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." en donde se establece la viabilidad técnica y económica de los proyectos revisados, esto es, el "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)", el "Recrecido de grúas QC Expansión" y la "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE COMA

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICÓ que es fiel copia del documento  
original

Doc. Daniel Villat Licencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12/09/2019

CINCO (-13,5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL”.

2.29. Contecon ha ratificado la obligación de invertir CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (USD 40.766.333) dólares de los Estados Unidos de América incluida en la escritura de adenda modificatoria del Contrato de Concesión otorgada el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo Encargado del Cantón Guayaquil, Mario Eduardo Baquerizo González que modificó el Contrato de Concesión; las partes han acordado que dichas inversiones se realizarán hasta el año 2027 conforme se estipula en la Cláusula Tercera, Capítulo II, numeral 3.6 de este acuerdo de voluntades.

2.30. Tras reuniones de trabajo dentro del proceso de negociación directa iniciado por Contecon, las partes han acordado que las inversiones que implican las obras de inversión mayor correspondientes a “Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)”, “Recrecido de grúas QC Expansión” y a la “PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE COMA CINCO (-13,5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL”, ascienden aproximadamente a TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.029.082). Dicha cifra ha sido validada por el informe final definitivo de revisión de información existente en planos, memorias técnicas, presupuestos de los proyectos de recrecido de grúas, construcción e instalación de tablestacas en delantal de los muelles del 1 al 1C y dragado para profundización a MENOS TRECE COMA CINCUENTA (-13,50) metros elaborado por Consultora Sinergia Consulsinería Cía. Ltda., para la Autoridad Portuaria de Guayaquil bajo el contrato de consultoría número cero cero siete guion dos mil diecinueve (Nro. 007-2019).

2.31. Además, el modelo financiero que incluye las nuevas inversiones, acordado entre la APG y Contecon, conlleva una inversión por parte de Contecon en mantenimiento y reposición de equipos y maquinaria de aproximadamente NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (USD 96.241.400) dólares de los Estados Unidos de América, sujeta al uso y desgaste de los equipos en función del volumen de carga operado durante la concesión. Dichas inversiones se centrarán principalmente en los rubros correspondientes a infraestructura marítima, infraestructura portuaria, infraestructura tecnológica y equipos de muelle patio y transferencia.

2.32. Con base en el modelo financiero (modelo de negocio) y en virtud de los antecedentes, queda acordado que la nueva inversión y aquellas derivadas del mantenimiento y reemplazo referidas en el numeral anterior, a ser realizadas por Contecon en el Puerto, se amortizarán dentro del plazo total del contrato de concesión; es decir, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta y seis, tal y como se indica en los informes de Autoridad Portuaria de Guayaquil mencionados en los puntos siguientes y descritos en el punto dos punto treinta y siete (2.37) siguiente y como se ha acordado en las reuniones de trabajo.

2.33. Mediante oficio APG guion UCG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero uno tres cinco guion O (APG-UCG-2019-000135-O) de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria de Guayaquil remite a Contecon el informe final definitivo producto de la “EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.” que contempla el análisis técnico para la realización de las obras denominadas “Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)”, “Recrecido de grúas QC Expansión” y a la “PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE COMA CINCO (-13,5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL”, elaborado por la Consultora Sinergia Consulsinería Cía. Ltda.

AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del documento original

Tec. Daniel Villalobos E.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Mediante oficio de APG, adjunto como habilitante se autoriza la realización de las obras de inversión mayor antes indicadas.

2.34. La Contraloría General del Estado realizó un examen especial al proceso de determinación, registro y control de los ingresos y gastos relacionados a la adquisición de bienes, servicios consultorías y remuneraciones, en la Autoridad Portuaria de Guayaquil, por el periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil quince y el treinta de junio de dos mil diecisiete.

2.35. Entre las recomendaciones de la Contraloría General del Estado recogidas en el examen especial referido en el numeral anterior se incluye:

*"6.- El fundamento de la contraprestación variable que tiene un origen contractual y por ende de carácter consensual, la APG y CONTECON Guayaquil S.A., deberán suscribir una adenda aclaratoria sobre el componente y fórmula de cálculo de 9.5% de la contraprestación variable que el concesionario debe cancelar mensualmente a la APG, en los términos acordados por las partes, esto es, considerando como ingresos facturados brutos operacionales de CONTECON Guayaquil S.A., a las ventas facturadas exclusivamente por los servicios básicos y especiales, imputándose (descontándose) las notas de crédito y antes de impuestos."*

2.36. Mediante oficio [\*], de fecha [\*] la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, se pronunció respecto de la procedencia de esta Adenda, aprobando sus términos. En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas diez punto uno, literal b), (10.1 b), ciento once punto seis (111.6), ciento catorce punto tres (114.3) y ciento sesenta y siete punto ocho (167.8) del Contrato de Concesión, mediante oficio [\*] de fecha [\*] de octubre de dos mil diecinueve y oficio [\*] de fecha [\*] de octubre de dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria de Guayaquil solicita el pronunciamiento previo a Contraloría General del Estado y a la Procuraduría General del Estado, respectivamente; se pronunció mediante oficio No. [\*] de fecha [\*] de dos mil diecinueve respecto de este adendum la Contraloría General del Estado; y, mediante oficio [\*] de fecha [\*] de dos mil diecinueve, se pronunció respecto de este adendum la Procuraduría General del Estado.

2.37. Respecto del presente adendum, Autoridad Portuaria de Guayaquil, emitió los siguientes informes:

2.37.1. [\*informe técnico]

2.37.2. [\*informe de jurídico]

2.37.3. [\*informe de económico]

2.38. Las inversiones que debe realizar el Concesionario se justifican en razón de las actividades de Dragado del canal de acceso al Puerto de Guayaquil, delegado por veinticinco años a la iniciativa privada por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, así como a las nuevas necesidades del sector naviero que requieren inversiones adicionales. Por todo ello, y a partir de los antecedentes e informes precedentes, se concederá más plazo a Contecon para que recupere sus nuevas inversiones y las derivadas del mantenimiento y reposición. Al efecto tanto Contecon como APG aceptan otorgar la modificación contractual en los términos que siguen, hecho lo cual se someterá el PDC reformulado a aceptación de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

2.39. Por otra parte, la APG ha solicitado la modificación de la cláusula de pagos, mediante la inclusión de un pago por el excedente en la cantidad de carga proyectada. Atendiendo a dicha

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original

Rec. Daniel Villalobos  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

7/2019





partir de las causales antes enunciadas en las cláusulas precedentes, y para materializar las compensaciones a que haya lugar para la nivelación del esquema contractual(



"114.3. La renegociación del Contrato podrá tener lugar tanto a instancia de la APG como a solicitud del Concesionario, debiendo recabarse los informes previos y favorables de los organismos de control."

"167.4 Las reformas al Contrato se darán respetando en lo posible, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las partes, y procurando adecuarlo a los cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan durante la vigencia de la Concesión y que las partes no puedan razonablemente haber conocido o previsto al momento de su suscripción"

"167.5 El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escritura pública suscrita por los representantes debidamente autorizados de las partes, y a partir del perfeccionamiento legal de dicha escritura.

"167.8 En todo caso de modificación del Contrato, sea cual fuere la causa del mismo, se deberán obtener los informes de ley que rigieron para la aprobación inicial."

### CLÁUSULA TERCERA: REFORMAS:

En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan las siguientes reformas al contrato de concesión suscrito el treinta y uno de mayo de dos mil siete ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, así como a la Adenda al Contrato celebrado el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo Encargado de Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González, tal como sigue:

#### I REFORMAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN

3.1. En las definiciones donde dice "CONCESIÓN", "CONCESIONARIO", "PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN" dirá:

- **"CONCESIÓN:** Es la modalidad de delegación regulada en este Contrato, por la que APG le otorga al Concesionario la prestación del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito, integradas en un solo cuerpo, por un plazo de treinta y nueve años con cinco meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2046."
- **"PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** Significa el periodo de vigencia de la Concesión de treinta y nueve años con cinco meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2046, sujeto a la extensión o término anticipado conforme a lo establecido en este Contrato."

3.2. La sub-cláusula diez punto uno (10.1) y diez punto dos (10.2) de la cláusula diez (Plazo) dirá:

**"CLÁUSULA DIEZ.- Plazo.**

10.1. Plazo de la Concesión.

AUTORIDAD REGISTRADA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villarico B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12/11/2019

a) El Plazo de este Contrato será de treinta y nueve años con cinco meses contados desde la Fecha de Inicio (el "Plazo").

3.3. La cláusula cuarenta y siete (47) dirá:

"Dragado en la Zona de Operaciones y Aproximación. -

El Concesionario a partir de la Fecha de Inicio será responsable por su propia cuenta y costo del dragado de Mantenimiento del Frente de Atraque de los Muelles a – menos trece coma cinco (-13,5) metros en los muelles 1, 1A, 1B y 1C y – menos diez (-10) metros los restantes muelles, respecto al MLLW y de las Zonas de Operaciones y Aproximación frente al muelle, en un ancho de cincuenta (50) metros".

No obstante lo anterior, a la finalización del contrato suscrito entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la empresa CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., o ante la terminación anticipada del mismo por cualesquiera de las razones que se estipulen en su contrato o las adendas que se hayan suscrito o que suscribieren, incluyendo circunstancias de caso fortuito y de fuerza mayor, la Concesionaria será responsable por su propia cuenta y costo del dragado de Mantenimiento del Frente de Atraque de los Muelles a – menos trece coma cinco (-13,5) metros en los muelles 1, 1A, 1B y 1C y – menos diez (-10) metros los restantes muelles, respecto al MLLW y de las Zonas de Operaciones y Aproximación frente al muelle, en un ancho de al menos ciento cincuenta (150) metros, conforme lo pactado en el Contrato de Concesión original."

3.4. La sub-cláusula cincuenta y ocho punto cuatro (58.4) dirá:

"58.4. La CONTRAPRESTACIÓN VARIABLE MENSUAL que CONTECON debe cancelar a la Autoridad Portuaria de Guayaquil, dentro de los primeros diez días del mes inmediatamente siguiente al término del mes contractual para el cual el pago sea hecho, será el 9.5% (nueve punto cinco por ciento) de los ingresos operacionales facturados brutos de CONTECON (descontándose las notas de crédito), correspondientes al mes inmediatamente anterior. Entiéndase como ingresos facturados brutos operacionales de Contecon, a las ventas facturadas exclusivamente por los servicios básicos y especiales de la concesión portuaria antes de impuestos y descontando las notas de crédito emitidas, esto es, reduciendo del ingreso bruto facturado los valores efectuados a favor del cliente por correcciones, descuentos, etc. Se incluye en el 9.5% de contraprestación a favor del Estado, los ingresos que provengan de la Zona de Servicios Portuarios Especiales y del CALT, conforme se incluye más adelante.

Así mismo se añadirá el subnumeral cincuenta y ocho punto cuatro punto uno (58.4.1):

58.4.1. No obstante, el pago de la CONTRAPRESTACION VARIABLE MENSUAL, esto es, el 9,5% de la facturación conforme se estipula en el numeral anterior, en el caso que CONTECON, luego del cierre de determinado ejercicio económico, determine que se ha logrado TEUS por encima de los ochocientos cincuenta mil (850.000) TEUS, tomando como año base el año 2020 y considerando un incremento anual del dos por ciento (2%) hasta el 31 de diciembre de 2046 y el incremento de TEUs real anual, CONTECON pagará una contraprestación variable extraordinaria de acuerdo a lo previsto en el Anexo 2.

Dicha contraprestación variable extraordinaria se aplicará teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La base para cada respectivo ejercicio será calculada por CONTECON tomando como año base el año 2020 con ochocientos cincuenta mil (850.000) TEUs, y considerando un incremento anual del dos por ciento (2%) hasta el 31 de diciembre de 2046 y el incremento de TEUs real anual,

b. Únicamente se pagará respecto del ejercicio económico en donde el número de TEUs real anual supere la correspondiente base determinada a partir de ochocientos cincuenta mil (850.000) TEUs con su correspondiente incremento del dos por ciento (2%) anual, bajo las premisas de esta cláusula.

c. Este pago se realizará dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente al ejercicio económico que motiva el pago."

## II

### REFORMAS AL ADENDUM SUSCRITO EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE

3.5. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente adenda modificatoria a la adenda al Contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del puerto de Guayaquil de la Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG), suscrita el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González.

3.6. Así se reforma la Cláusula Tercera, TRES PUNTO SEIS (3.6), de la adenda modificatoria suscrita entre las partes el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González (reforzamiento de los muelles tres y cuatro):

"Dentro del Proyecto de Inversión y Gestión (PIG), considerado como documento inherente al contrato de concesión, dentro del cuadro de resumen y descripción (TM4), cláusula Treinta y cinco numeral Treinta y cinco.Uno.Dos del contrato de concesión, y dentro del Proyecto de Desarrollo de la Concesión (PDC), se preveía la posibilidad de incurrir en la inversión del muelle Siete y explanadas de respaldos, cuya área podía ser afectada por la obra del Gobierno Central en el denominado "Plan Masa", por lo que se acuerda que en su lugar CONTECON realizará los trabajos de reforzamiento de los doscientos setenta metros de los muelles tres y cuatro o cualesquiera otras inversiones que sean técnica y operativamente necesarias realizar en el Puerto Libertador Simón Bolívar por idéntico valor, que en su defecto CONTECON solicite a APG su respectiva aprobación, previa la satisfacción de las formalidades de aprobación previstas en el Contrato de concesión original, con un plazo improrrogable de cumplimiento hasta el 31 de julio de 2027, en calidad de inversiones vigentes, cuyo detalle de construcción, cronograma y ejecución, se agregará en el nuevo Cronograma de Inversiones, en el que se detalle montos y plazos, a formularse por parte de CONTECON. CONTECON podrá solicitar aprobación por parte de APG de inversiones adicionales en el Puerto Libertador Simón Bolívar de forma anterior al año dos mil veintisiete y que estas sean imputadas a las inversiones a realizar en función del presente numeral (esto es, con cargo a su valor proporcional dentro de los cuarenta millones setecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.766.333) sin incluir el impuesto al valor agregado IVA de inversión previstos en virtud la adenda de 2014). APG podrá entregar a favor de CONTECON un área de terreno y/o edificación, ubicada dentro del recinto portuario delimitado conforme el Proyecto de Inversión y Gestión, Punto Cuatro Bienes afectados a la concesión Cuatro.Uno Área de Concesión, documento integrante del Contrato y siempre que dicho bien no se encuentre en uso de APG o en sus proyectos, en comodato o arrendado a

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original

12 de octubre de 2019  
Fec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

*favor de terceros por parte de APG. El concesionario se compromete a la presentación de la reformulación del Proyecto de Desarrollo de la Concesión (PDC) luego de lo cual el mismo será aprobado por APG. En todos los casos, las inversiones referidas en esta cláusula, deberán de cumplirse en su totalidad por parte de CONTECON hasta el 31 de julio de 2027.*

#### **CLÁUSULA CUARTA: PDC REFORMULADO:**

Sin perjuicio de la aprobación existente de las obras nuevas, indicadas en esta adenda, dentro de los siguientes sesenta días de otorgada esta reforma contractual, Contecon presentará a APG el PDC reformulado el que se incluirá las inversiones aquí acordadas, al igual que las inversiones ya realizadas por el Concesionario y demás supuestos, detalles y otras condiciones particulares. Las Partes manifiestan que en el PDC reformulado, se incluirán las inversiones programadas a ser realizadas por parte de Contecon. Las inversiones aquí acordadas y que se incluyen en el modelo financiero adjunto como Anexo 1, recogen la inversión mayor correspondientes a "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)", "Recrecido de grúas QC Expansión" y a la "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE PUNTO CINCO (-13.5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL", ascienden aproximadamente a TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.029.082) sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, así como las inversiones de mantenimiento y reposición que ascienden a aproximadamente NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (USD 96.241.400) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el impuesto al valor agregado IVA sujetas al uso y desgaste de los equipos en función del volumen de carga operado durante la concesión, principalmente en los siguientes rubros: infraestructura marítima, infraestructura portuaria, infraestructura tecnológica y equipos de muelle patio y transferencia.

Por ahora se incluye como Anexo 1 a este instrumento, como elemento que formará del PDC, el modelo financiero y de inversiones que ha servido a las partes para convenir este instrumento.

De igual manera, el PDC incluirá las inversiones correspondientes a la Adenda suscrita el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González, que se cuantifican en la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (USD 40.766.333) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, las mismas que serán cumplidas en su totalidad por Contecon hasta el 31 de julio de 2027.

No obstante lo convenido precedentemente, el tratamiento de las inversiones en lo que respecta a su solicitud y aprobación, estará sujeto al procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

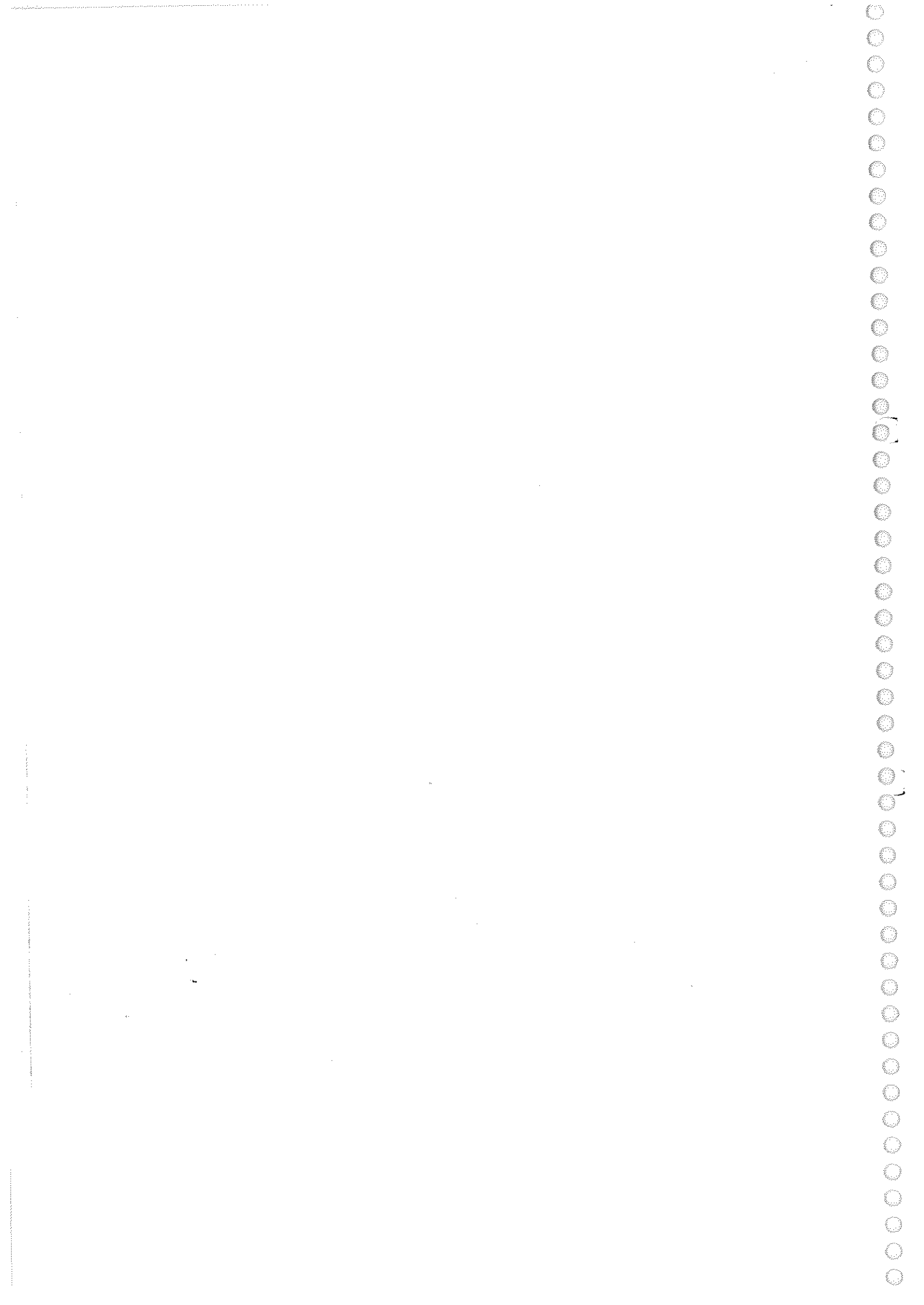
**CLÁUSULA QUINTA: NOTA MARGINAL:** Se tomará nota de esta adenda modificatoria en el contrato de concesión otorgado entre APG y Contecon el treinta y uno de mayo de dos mil siete ante el Notario Segundo de Guayaquil, así como en la adenda de diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo de Guayaquil.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA:** Las partes afirman y ratifican que se mantienen en vigencia todas las estipulaciones constantes en el contrato principal y/o adenda modificatoria que no sufren reforma en virtud de este instrumento. Por disposición de la Cláusula CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO CINCO (167.5) del Contrato de Concesión, este documento deberá elevarse a

12 JUL 2015  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del documento original

Doc. Daniel Villalobos B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO





COPIA ORIGINAL DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12/06/2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL



## ACTA DE ACUERDO

### PRIMERO.- COMPARECIENTES.-

- 1.1. Comparecen a la celebración de la presente Acta de Acuerdo, por una parte, **AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL** (en adelante "APG"), representada para el efecto por Héctor Plaza Subía, en su calidad de Gerente y representante Legal de la Entidad.
- 1.2. Por otra parte comparece **CONTECON GUAYAQUIL S.A.** (en adelante "El Concesionario o Contecon"), representada por José Antonio Contreras Ruiz, en su calidad de Gerente General.

### SEGUNDO.- ANTECEDENTES.-

- 2.1. Contecon a través de comunicación CGSA-GG-2018-06-2382 de fecha 04 de junio de 2018, planteó una "Propuesta de reforma contractual y posterior PDC reformulado"; en dicha propuesta, entre otras cosas, Contecon propuso ajustar y actualizar el régimen de contraprestaciones, el plazo de la concesión y la inclusión de nuevas inversiones.
- 2.2. Mediante solicitud CGSA-GG-2019-03-2626) de fecha 27 de marzo de 2019, Contecon, en virtud de la cláusula 36.2 del Contrato de Concesión, solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor denominada "Reforzamiento de muelles 1 al 1C, misma que asciende a un monto aproximado de USD 14.639.151,00 dólares de los Estados Unidos de América.
- 2.3. Mediante solicitud CGSA-GG-2019-03-2627, el 27 de marzo de 2019, Contecon en virtud de la cláusula 36.2 del Contrato de Concesión, solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor denominada "Recrecido de grúas QC Expansión" la cual implica una inversión aproximada de USD 10.333.787,00 dólares de los Estados Unidos de América.
- 2.4. Mediante comunicaciones APG-APG-2019-000164-O y APG-APG-2019-000165-O, ambas de fecha de fecha 08 de mayo de 2019, APG solicitó aclaraciones respecto de ciertos puntos de las obras de inversión mayor denominadas "Reforzamiento de muelles 1 al 1C" y "Recrecido de grúas QC Expansion"; mismas que fueron atendidas a través de los oficios CGSA-GG-2019-5-2674 y CGSA-GG-2019-05-2688 de fecha 10 de mayo de 2019.
- 2.5. Luego de varias reuniones de trabajo, se suscribió con fecha 14 de junio de 2019 el Acta de Reunión en la cual se llegaron a varios compromisos a efectos de llevar adelante la renegociación del contrato de concesión y, acordaron revisar las inversiones que supone la realización de las obras de inversión mayor y el plazo en que dichas inversiones se deben de amortizar, entre los cuales están:

"...  
- Se considera 20 años de ampliación, teniendo en cuenta como parámetros el 2% de crecimiento de demanda y el 10% de tasa de descuento, en virtud de las inversiones que Contecon realizará que ascienden a más de USD 30.029.000,00. Contecon Guayaquil S.A., realizará inversiones inmediatas y con fondos propios en tres obras (Incremento de grúas, dragado de profundización y mantenimiento, reforzamiento de



ALTERNATIVA PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento  
original.

Tec. Daniel Villacencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

muelle 1, 1A, 1B y 1C). La ampliación de plazo será validada con los estudios contratados ya indicados.

....

- Sin perjuicio de lo anterior, Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A. continuarán las reuniones de trabajo para analizar la reforma del Contrato de Concesión planteada por Contecon Guayaquil, durante el año 2018 con el objeto de adaptar la concesión (y su PDC) a la nueva realidad del sector portuario y encontrar el mecanismo para que se viabilice la adenda del 2014...".

2.6. Mediante comunicación CGSA-GG-2019-06-2699 de fecha 17 de junio de 2019, en virtud de la cláusula 36.2 del Contrato de Concesión, Contecon solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor denominada "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A TRECE PUNTO CINCO (13.5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL", con una inversión aproximada de USD 5.056.144,00 dólares de los Estados Unidos de América.

2.7. Mediante comunicación CGSA-GG-07-2019-2724 de fecha 16 de julio de 2019, en virtud de lo previsto en la cláusula 155 del Contrato de Concesión, Contecon inició el proceso de negociaciones directas con la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

2.8. Con fecha 31 de julio de 2019, se suscribe el "Acta de revisión del modelo financiero correspondiente a la negociación directa de controversias entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A.", en la cual se trataron entre otros puntos, los siguientes:

- La fecha límite para la ejecución de las obras pendientes de la adenda del año 2014.
- La incorporación de una contraprestación variable para obtener un valor adicional en las contraprestaciones a la entidad en el caso de que los volúmenes de carga excedan a los proyectados por la concesionaria.
- Se concluyó que la extensión del plazo que aceptaría la concesionaria estaría pautado con base a los resultados del modelo financiero.
- Se solicitó que el modelo financiero debía presentarse por CONTECON de manera formal.

2.9. Con fecha 06 de agosto de 2019, Autoridad Portuaria de Guayaquil suscribió el contrato de consultoría Nro. 007-2019 denominado EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." con Consultora Sinergia Consulsinergia Cía. Ltda. como técnico experto independiente, requerido para aplicar la cláusula 8.6 del contrato de Concesión.

2.10. A través del oficio APG-APG-2019-000293-O de fecha 06 de agosto de 2019, Autoridad Portuaria de Guayaquil acusa recibo del modelo económico entregado por Contecon mediante oficio número No. CGSA- GG-2019-07-2734 de fecha 31 de julio de 2019.



2.11 Los días 21 y 27 de agosto de 2019 en las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se llevaron a cabo sendas reuniones de trabajo dentro del proceso de negociación directa realizado al amparo de la cláusula 155 del contrato de concesión entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A. para constatar los avances del citado proceso. En dichas reuniones, se revisó el modelo financiero presentado por Contecon Guayaquil y se acordó el mismo entre Contecon, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Autoridad Portuaria de Guayaquil, en el cual constan las siguientes consideraciones: el plazo de amortización de las nuevas inversiones incluyendo el mantenimiento y reemplazo de equipos en función de los volúmenes proyectados y aceptados por las partes, sería de 19 años y cinco meses es decir hasta el 31 de diciembre de 2046; así mismo Contecon se compromete a realizar las inversiones pendientes de la adenda de 2014 por un monto de USD 40'766.333 hasta el 31 de mayo de 2027 u otras obras necesarias para el puerto por ese monto. También se acordó que Contecon presentaría una propuesta de contribución variable extraordinaria a APG en función de volúmenes incrementales que exceda de una base. Además, la tasa de descuento aplicable al modelo acordado sería del 12 por ciento.

2.12. Con fecha 28 de agosto de 2019, Contecon entregó a través del oficio CGSA-GG-2019-08-2756 el modelo financiero sobre el cual se basaron los acuerdos alcanzados en la reunión del 27 de agosto de 2019, para que sobre el mismo se realicen los informes correspondientes para la reforma del contrato de concesión.

2.13. Con oficio Nro. CGSA-GG-2019-09-2779 de fecha 23 de septiembre de 2019, Contecon entregó a APG la propuesta de pago de valores adicionales en las contraprestaciones a la entidad en los casos de que los volúmenes de carga excedan a los proyectados por la concesionaria.

2.14. Con fecha 27 de septiembre de 2019 a través del oficio Nro. APG-UCG-2019-000135-O, la Dirección de Control de Concesionarias corre traslado del informe presentado por la Consultora Sinergia Consulsinergia Cía. Ltda. en su calidad de técnico experto independiente y, con el cual, dicha consultora da la viabilidad técnica respecto de la ejecución de las obras mayores "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)", "Recrecido de grúas QC Expansión"; "Profundización del bolsillo de atraque a 13,5 m en muelles 1 al 1C y otras áreas conexas al Puerto Marítimo de Guayaquil", las cuales ascienden aproximadamente a USD 30.029.082 (treinta millones veintinueve mil ochenta y dos) dólares de los Estados Unidos De América sin IVA.

2.15. Con memorando APG-UCG-2019-000473-M de fecha 14 de octubre de 2019, la Dirección de Control de Concesionarias de Autoridad Portuaria de Guayaquil emitió el informe financiero en el que se recopila la memoria histórica del proceso de renegociación desde el planteamiento inicial presentado por Contecon hasta los acuerdos alcanzados en la reunión del 27 de agosto de 2019 en el que se evidencia que se han precautelado los intereses nacionales e institucionales al mantener los ingresos que se perciben a través de las contraprestaciones fijas y variables.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fotocopia del documento  
original

Tec. Daniel Villar Licencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



**TERCERO.- BASE LEGAL.-**

3.1. Con fecha 31 de mayo de 2007, se celebró entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A. ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, el Contrato de Concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil. La escritura consta bajo el folio No. 354/2007 y fue consecuencia de la adjudicación realizada por APG el 22 de marzo de 2007 en favor de International Container Terminal Services Inc. (ICTSI).

A través contrato de concesión suscrito, el Concesionario tiene a su cargo la prestación del Servicio Portuario que comprende la explotación, construcción, financiamiento, operación, administración y mantenimiento de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil, así como el desarrollo de las áreas, construcción e inversiones, instalaciones, equipamiento y servicios por un plazo de 20 años contados desde la fecha de inicio.

3.2. Mediante adendum modificatorio del Contrato de Concesión otorgado el 17 de octubre de 2014 ante el Notario Segundo Encargado del Cantón Guayaquil, se modificó el Contrato de Concesión. Entre las modificaciones realizadas se reemplazó la realización de determinadas inversiones por "los trabajos de reforzamiento de los doscientos setenta metros de los muelles tres y cuatro, a partir del año dos mil dieciocho, en calidad de inversiones adicionales, cuyo detalle de construcción, cronograma y ejecución, se agregará en el nuevo Cronograma de Inversiones en el que se detalle montos y plazos".

3.3. La CLAUSULA OCHO.- Objeto de la Concesión, establece:

*"8.6 En caso que resulte necesaria la realización de nuevas inversiones con el objeto de mantener los estándares de productividad de los servicios, llevar los mismos a niveles internacionalmente competitivos con puertos comparables, y/o dar cumplimiento a las normas técnicas que llegaren a existir, y que dichas inversiones no puedan ser amortizadas o financiadas totalmente dentro del periodo contractual, el Concesionario deberá recabar la aprobación de APG para la realización de esas inversiones, proporcionando todos los respaldos que las justifiquen y particularmente el presupuesto detallado y debidamente sustentado de las mismas, información que APG someterá a la revisión de técnicos externos expertos en la materia, previo a su pronunciamiento.*

*En caso de aprobar las nuevas inversiones APG, las partes acordarán el mecanismo de compensación de las mismas al Concesionario por su valor no amortizado al finalizar la Concesión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XV de este Contrato.*

*Se deja claramente establecido que en todo caso las inversiones deberán ser aprobadas por APG, quien, a su vez, podrá requerir al concesionario para que las realice, sin con ello se asegura el correcto cumplimiento de los fines del Contrato, sujetándose a los mecanismos de compensación previstos en el Capítulo XV de este Contrato".*

21/07/2019  
MULVIERA, CRISTHIANA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO



3.4. La CLAUSULA DIEZ.- Plazo, indica:

*"10.1 Plazo de la Concesión.*

- a) El plazo de este Contrato será de veinte (20) años contados desde la Fecha de Inicio (el Plazo).
- b) El Plazo de la Concesión podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes, como consecuencia de procesos de renegociación del Contrato en los términos previstos en el mismo, sujeto a las mismas formalidades de aprobación del Contrato original. Esta ampliación del plazo se dará exclusivamente para el caso de que existan nuevas inversiones y por lo tanto dicha prórroga será solamente por el tiempo necesario para amortizar los mismos.

3.5. La CLAUSULA CIENTO NUEVE.- Riesgos que afectan la Concesión y régimen de distribución indica:

*"109.1 La presente Concesión ha sido estructurada de modo tal de permitir al Concesionario, empleando un nivel de diligencia o eficiencia dentro de los Estándares internacionales de la industria, obtener ingresos suficientes para satisfacer en valores reales sus costos, recuperar la inversión, y obtener una rentabilidad razonable. A tales efectos, el Concesionario cumplirá el Contrato asumiendo los riesgos comunes normales o previsibles que son inherentes a la ejecución de actividades objeto del Contrato, y sus respectivas consecuencias; entre ellos, los denominados riesgos de desarrollo de diseño y construcción de puesta en marcha, operativo, político, institucional, regulatorio, de mercado o demanda, comercial, tarifario, financiero, cambiario, ambiental, de impacto social, y riesgo de falta de provisión pública de bienes o servicios.*

*Particularmente se hace constar que las variaciones en la demanda como consecuencia de la actividad de los actuales o nuevos puertos a instalarse tanto en el área de jurisdicción de APG como fuera de la misma, constituye un riesgo asumido directamente por el Concesionario.*

*109.2 APG no garantiza en modo alguno, una determinada tasa interna de retorno (TIR) ni rentabilidad para las inversiones efectuadas, ni márgenes de ingresos o de utilidades al Concesionario, quien ejecutará el Contrato por su cuenta y riesgo y sobre la base de las obligaciones dispuestas en este Contrato y sus anexos".*

3.6. La CLAUSULA CIENTO ONCE (DENTRO DEL CAPITULO XV).- Procedimiento a seguirse para la nivelación del esquema económico-financiero de la Concesión, determina:

*"111.7 En caso de producirse eventos debidamente comprobados que alteren significativamente el equilibrio del esquema económico-financiero del Contrato, serán mecanismos válidos para el restablecimiento del mismo, los siguientes:*

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original

Rec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



- a) Incremento en el Plazo de la Concesión, exclusivamente para el caso de haberse generado el desequilibrio por haberse realizado nuevas inversiones y solamente por el tiempo necesario para amortizar las mismas”.

CLÁUSULA CIENTO CATORCE.- Renegociación del Contrato, establece:

“114.1 La renegociación del Contrato sólo podrá tener lugar:

- a) A efectos del restablecimiento del equilibrio económico – financiero del Contrato por las causales expuestas precedentemente, en los términos dispuestos en el Contrato, o sea, a partir de las causales antes enunciadas en las cláusulas precedentes, y para materializar las compensaciones a que haya lugar para la nivelación del esquema contractual.
- b) B) cuando por razones fundadas de interés público debidamente calificadas y aprobadas como tales por el Directorio de APG, fuere necesario realizar nuevas inversiones como consecuencia del “adelanto tecnológico” experimentado en el sector marítimo – portuario y actividades conexas o como consecuencia de la demanda de nuevos servicios por parte de los usuarios.

114.3 La renegociación del contrato podrá tener lugar tanto a instancia de APG como a solicitud del Concesionario, debiendo recabarse los informes previos y favorables de los organismos de control”

3.8. La CLÁUSULA CIENTO SESENTA Y SIETE.- Modificaciones del contrato, establece:

“167.2 Contando con el pronunciamiento de la parte requerida el procedimiento para llevar a cabo las modificaciones contractuales se acordará por las partes pudiendo consistir éste en la realización de estudios o evaluaciones por terceros expertos en las materias pertinentes, sesiones de trabajo conjuntas, y demás mecanismos que les permitan llegar a un acuerdo.

167.4 Las reformas al Contrato se darán respetando en lo posible, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las partes, y procurando adecuarlo a los cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan durante la vigencia de la Concesión y que las partes no puedan razonablemente haber conocido o previsto al momento de su suscripción.

167.5 El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escritura pública suscrita por los representantes debidamente autorizados de las partes, y a partir del perfeccionamiento legal de dicha escritura.

167.8 En todo caso de modificación del Contrato, sea cual fuere la causa del mismo, se deberán obtener los informes de ley que rigieron para la aprobación inicial.”



**CUARTO.- ACUERDOS.-**

Conforme la base legal determinada en las cláusulas 8.6, 10, y 114.1, las partes de mutuo consentimiento, y con los respaldos constantes en los informes técnicos y financieros detallados en la cláusula segunda de la presente acta, aceptan los siguientes acuerdos respecto al proceso de renegociación:

4.1. Respecto de la contraprestación fija y variable del Contrato de Concesión, Contecon acepta que pagará a Autoridad Portuaria de Guayaquil, el canon fijo y variable acordado en el contrato de concesión suscrito en el año 2007 y su correspondiente reforma del 17 de octubre de 2014, tal cual lo viene cumpliendo.

4.2. Contecon se compromete a realizar las inversiones pendientes de ejecutar, correspondientes a la adenda del Contrato de Concesión suscrita el 17 de octubre de 2014, la cual asciende a USD 40.766.333,00 (Cuarenta millones setecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, hasta el 31 de julio de 2027 como plazo máximo e improrrogable. Las obras acordadas en la Adenda suscrita en el año 2014, podrán modificarse previa aprobación de APG a efectos de que se ejecuten aquellas que resulten necesarias para el Puerto Libertador Simón Bolívar.

4.3. Las partes acuerdan la ejecución de las obras de inversión mayor "Reforzamiento del muelle 1, 1A, 1B y 1C", "Recluido de grúas QC Expansion" y "Profundización del bolsillo de atraque a 13.5 m en muelles 1 al 1C y otras áreas conexas en el Puerto Marítimo de Guayaquil" por un monto que asciende a más de USD 30.029.082 (treinta millones veintinueve mil ochenta y dos) dólares de los Estados Unidos De América, más IVA, las mismas que se realizarán en el año 2019. Dichas obras cuentan con la viabilidad técnica del experto técnico independiente Consultora Sinergia Consulsinergría Cía. Ltda., bajo el contrato de consultoría Nro. 007-2019 denominado "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.", contenido en el oficio Nro. APG-UCG-2019-000135-O de fecha 27 de septiembre de 2019.

4.4. De conformidad con lo previsto en la cláusula 8.6. y el capítulo XV (cláusula 114.1 a/b) del Contrato de Concesión y para amortizar las inversiones a realizar por Contecon, el plazo del Contrato de Concesión se amplía en diecinueve años cinco meses (esto es, hasta el 31 de diciembre de 2046), siendo el plazo total del contrato de concesión de treinta y nueve años cinco meses, contados desde la fecha de inicio del contrato inicial, esto es del 1 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2046.

El cálculo de dicho plazo obedece al resultado del Modelo financiero que se adjunta a este acuerdo y se rubrica por las partes, el mismo que está contenido en el memorando APG-APG-2019-000473-M de fecha 14 de octubre de 2019, y el cual se apeg a los acuerdos obtenidos en las reuniones del 21 y 27 de agosto de 2019.

Para el modelo financiero, conforme la cláusula 109.2, APG no garantiza ni garantizará una determinada tasa interna de retorno (TIR) ni rentabilidad para las inversiones efectuadas, ni márgenes de ingresos o de utilidades al Concesionario.

AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.



4.5. Contecon durante el nuevo plazo del Contrato de Concesión se compromete a realizar inversiones (mantenimiento y reemplazo de equipos) por un valor aproximado de USD96.241.400, de conformidad con lo previsto en el modelo financiero, en atención a que este rubro está relacionado a los volúmenes de carga del puerto.

4.6. Contecon pagará una contraprestación extraordinaria adicional a las contraprestaciones fijas y variables determinadas en el Contrato de Concesión, sobre la base de la facturación neta unitaria por cada TEU que exceda la base aplicable y determinada por Contecon, siempre que luego del cierre de determinado ejercicio económico, se determine que se ha logrado operar un volumen de TEUs por encima de los 850.000 (ocho cientos cincuenta mil), tomando como año base de inicio el año 2020 y considerando un incremento anual del 2% hasta el 31 de diciembre de 2046 y el incremento de TEUs real anual.

Este pago se realizará dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente al ejercicio económico que motiva el pago. Los pagos de los excedentes no son acumulativos por rango y, por lo tanto, se cancelará el porcentaje establecido para cada rango.

Contraprestación variable extraordinaria	Nivel inferior Teus	Nivel superior Teus
1%	850.001	935.000
2%	935.001	1.028.500
3%	1.028.501	1.131.350
4%	1.131.351	1.244.485
5%	1.244.486	

4.7. Contecon acepta que no solicitará a Autoridad Portuaria de Guayaquil compensación alguna por la ejecución de las obras de mayor inversión señaladas en el presente acuerdo.

4.8. Las partes acuerdan que las presentes modificaciones surtirán efecto desde la fecha de celebración del contrato modificatorio ante el notario público que corresponda luego del sorteo correspondiente. El incumplimiento en celebrar la modificación mantiene vigente todos los derechos que el contrato contempla para la parte cumplida, incluyendo los perjuicios a los que haya lugar.

4.9. Finalmente, una vez que se cumplan las formalidades que tanto el Contrato de Concesión como la normativa aplicable para el efecto ordenen, se suscribirá el respectivo contrato modificatorio mediante escritura pública cuyos costos estarán a cargo de Contecon.



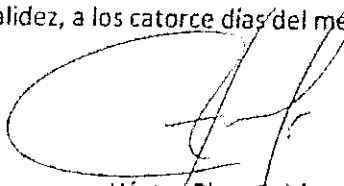
**QUINTO.- RATIFICACIONES.-**

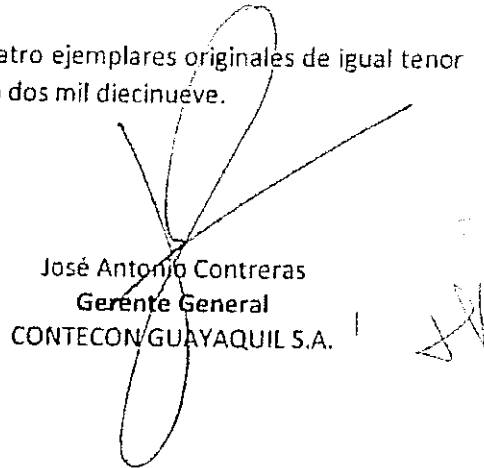
5.1. Las partes ratifican y acuerdan aceptar íntegramente el contenido del contrato de concesión suscrito el 31 de mayo de 2007, el mismo que se mantiene inalterable en todo su contenido siempre que no contravenga lo contenido en el presente instrumento, de igual manera convienen en la aceptación de las presentes modificaciones.

**SEXTO. - INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL**

6.1. Para los efectos legales pertinentes y con la finalidad de precautelar los intereses de las partes, se deberá someter a consulta y revisión de la Procuraduría General del Estado y Contraloría General del Estado, el proyecto de adenda que se anexa a la presente acta, conforme lo señalan las cláusulas 114.3 y 167.8.

Suscrito en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en cuatro ejemplares originales de igual tenor y validez, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

  
Héctor Plaza Subía  
Gerente  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

  
José Antonio Contreras  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S.A.

ANEXOS:  
Modelo financiero

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.

  
Tec. Daniel Villavicencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 OCT 2019

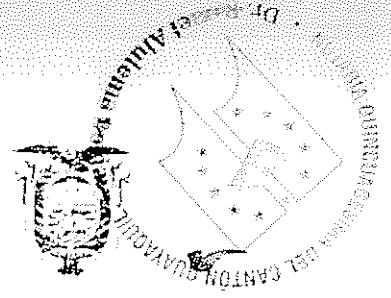


OFFICE  
BLANCO

OFFICE  
BLANCO



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL



Anexo 1

Modelo financiero

Activos en miles (COP RIES, TRU & TCM)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>Valores</b>													
TRUS	283	390	625	709	959	990	1,064	1,078	1,336	1,279	875	851	823
No Comercializado													
Carga General (Ton)	136	421	231	384	473	427	450	359	427	245	569	572	584
Barrano (Ton)	619	1,606	1,622	957	724	608	638	507	310	376	191	309	312
<b>Ingresos</b>													
Carga Comercializada	25,287	63,866	75,233	84,543	118,409	131,784	130,448	131,723	138,549	141,735	104,023	102,098	102,394
Carga No Comercializada	6,909	21,077	21,881	16,326	16,649	14,345	16,818	15,021	17,661	9,820	12,351	17,075	13,543
<b>Total Ingresos</b>	<b>30,176</b>	<b>84,943</b>	<b>97,114</b>	<b>100,869</b>	<b>134,057</b>	<b>146,129</b>	<b>147,266</b>	<b>146,744</b>	<b>156,369</b>	<b>151,555</b>	<b>116,374</b>	<b>119,173</b>	<b>115,937</b>
Canon Fijo	8,500	8,892	9,162	9,383	9,627	9,944	10,258	10,559	10,724	10,961	11,139	11,204	11,318
Canon Variable	2,919	7,269	7,749	8,689	11,648	12,397	13,693	14,189	14,210	14,419	11,236	10,840	10,909
Subscripción de Puertos	603	1,841	1,965	2,021	2,496	2,915	2,897	2,678	2,981	3,038	2,345	2,282	2,297
SENAE	57	259	382	198	242	377	279	353	269	1,340	2,468	1,325	1,433
CCF	503	1,581	1,845	2,021	2,698	3,915	2,897	2,878	2,981	1,499			
<b>Total Contraprestaciones Portuarias</b>	<b>7,882</b>	<b>19,882</b>	<b>21,623</b>	<b>22,347</b>	<b>26,808</b>	<b>28,489</b>	<b>27,028</b>	<b>26,713</b>	<b>27,681</b>	<b>27,246</b>	<b>26,194</b>	<b>25,649</b>	<b>25,947</b>
<b>Ingreso Neto</b>	<b>22,294</b>	<b>65,061</b>	<b>75,491</b>	<b>78,522</b>	<b>107,249</b>	<b>117,640</b>	<b>120,238</b>	<b>120,031</b>	<b>128,688</b>	<b>124,309</b>	<b>90,180</b>	<b>93,524</b>	<b>89,990</b>
<b>Costos Operativos y Administrativos</b>													
<b>Costo de Personal</b>	<b>12,905</b>	<b>29,678</b>	<b>29,567</b>	<b>27,127</b>	<b>27,184</b>	<b>27,687</b>	<b>27,029</b>	<b>28,824</b>	<b>28,815</b>	<b>29,308</b>	<b>28,881</b>	<b>29,195</b>	<b>28,985</b>
Reparación & Mantenimiento (Equipos e instalaciones)	909	3,504	3,222	3,588	4,522	4,182	4,069	4,046	4,786	5,045	2,842	2,772	2,732
Combustible, Aceites y Lubricantes	785	803	844	926	1,249	1,156	1,066	940	1,018	1,538	964	826	693
Energía Eléctrica y Agua	1,061	2,357	2,055	2,550	4,226	4,297	4,016	5,132	6,808	7,602	5,463	5,301	5,296
Costos de Reparación & Mantenimiento	2,755	6,664	6,181	7,064	10,046	9,638	9,372	10,824	12,612	14,390	9,963	8,761	8,761
<b>Costos Administrativos</b>	<b>3,229</b>	<b>6,732</b>	<b>6,402</b>	<b>6,482</b>	<b>6,687</b>	<b>6,985</b>	<b>6,977</b>	<b>6,826</b>	<b>7,301</b>	<b>6,186</b>	<b>5,769</b>	<b>6,319</b>	<b>6,428</b>
<b>DEUDA</b>													
Depreciación y Amortización	1,482	4,321	9,166	18,100	12,234	14,430	18,501	18,783	19,893	20,157	23,017	24,594	14,797
Ingresos Financieros	1,518	8,595	8,908	8,810	9,744	10,983	13,632	9,840	5,519	2,692	3,748	3,501	4,054
Otros Gastos	562	43	386	1,547	3,152	1,867	1,823	2,604	3,271	5,292	1,878	1,368	1,104
<b>Utilidad Antes de Impuestos</b>	<b>11,619</b>	<b>10,114</b>	<b>16,251</b>	<b>15,495</b>	<b>22,149</b>	<b>21,489</b>	<b>24,729</b>	<b>22,448</b>	<b>24,628</b>	<b>25,334</b>	<b>17,900</b>	<b>19,957</b>	<b>24,814</b>
Participación Empleados		1,517	2,438	2,274	5,032	6,374	5,211	4,870	5,203	5,390	2,883	2,842	3,778
Impuestos a la Renta		2,148	3,853	3,898	8,274	7,049	6,490	6,072	6,486	6,728	3,142	5,196	5,281
<b>Utilidad Neta</b>	<b>11,619</b>	<b>6,449</b>	<b>10,160</b>	<b>10,323</b>	<b>18,843</b>	<b>18,071</b>	<b>21,527</b>	<b>21,927</b>	<b>22,824</b>	<b>23,824</b>	<b>11,875</b>	<b>11,919</b>	<b>15,855</b>

Activos en miles (COP RIES, TRU & TCM)	2008	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Valores</b>													
TRUS	691	845	654	871	883	898	717	727	741	754	771	784	802
No Comercializado													
Carga General (Ton)	389	601	613	625	638	651	664	677	691	704	719	733	748
Barrano (Ton)	119	325	311	318	345	351	358	368	373	380	388	394	404
<b>Ingresos</b>													
Carga Comercializada	62,975	66,564	66,557	70,411	77,724	74,904	77,149	79,460	81,841	84,233	86,619	89,021	92,102
Carga No Comercializada	12,792	18,281	13,279	18,289	14,412	14,847	15,293	15,737	16,233	16,723	17,218	17,718	18,211
<b>Total Ingresos</b>	<b>75,767</b>	<b>84,845</b>	<b>79,836</b>	<b>88,700</b>	<b>92,136</b>	<b>89,751</b>	<b>92,442</b>	<b>95,197</b>	<b>98,074</b>	<b>100,956</b>	<b>103,837</b>	<b>106,739</b>	<b>110,313</b>
Canon Fijo	11,432	11,549	11,661	11,778	11,896	12,013	12,131	12,256	12,379	12,503	12,628	12,754	12,881
Canon Variable	7,293	7,576	7,803	8,037	8,278	8,524	8,782	9,046	9,317	9,597	9,885	10,181	10,487
Subscripción de Puertos	1,535	1,595	1,643	1,692	1,743	1,795	1,849	1,904	1,961	2,020	2,081	2,143	2,206
SENAE	889	930	958	987	1,017	1,048	1,079	1,112	1,145	1,180	1,216	1,252	1,290
CCF													
<b>Total Contraprestaciones Portuarias</b>	<b>21,159</b>	<b>21,647</b>	<b>22,063</b>	<b>22,494</b>	<b>22,948</b>	<b>23,424</b>	<b>23,921</b>	<b>24,438</b>	<b>24,974</b>	<b>25,529</b>	<b>26,094</b>	<b>26,669</b>	<b>27,254</b>
<b>Ingreso Neto</b>	<b>54,608</b>	<b>63,198</b>	<b>57,773</b>	<b>66,206</b>	<b>69,188</b>	<b>65,827</b>	<b>68,521</b>	<b>70,759</b>	<b>73,100</b>	<b>75,427</b>	<b>77,743</b>	<b>80,070</b>	<b>83,059</b>
<b>Costos Operativos y Administrativos</b>													
<b>Costo de Personal</b>	<b>28,237</b>	<b>31,552</b>	<b>32,413</b>	<b>32,701</b>	<b>33,290</b>	<b>33,810</b>	<b>34,361</b>	<b>34,932</b>	<b>35,523</b>	<b>36,134</b>	<b>36,765</b>	<b>37,416</b>	<b>38,087</b>
Reparación & Mantenimiento (Equipos e instalaciones)	2,450	2,479	2,504	2,529	2,572	2,771	2,867	2,967	3,070	3,178	3,289	3,405	3,526
Combustible, Aceites y Lubricantes	174	180	184	188	193	197	201	205	209	213	217	221	225
Energía Eléctrica y Agua	4,800	4,939	4,727	5,018	5,058	5,099	5,140	5,181	5,222	5,264	5,306	5,349	5,391
Costos de Reparación & Mantenimiento	7,524	7,994	8,044	8,296	8,544	8,691	8,841	8,994	9,149	9,305	9,462	9,620	9,779
<b>Costos Administrativos</b>	<b>6,467</b>	<b>6,522</b>	<b>6,617</b>	<b>6,681</b>	<b>6,750</b>	<b>6,819</b>	<b>6,886</b>	<b>6,955</b>	<b>7,024</b>	<b>7,094</b>	<b>7,164</b>	<b>7,234</b>	<b>7,304</b>
<b>DEUDA</b>													
Depreciación y Amortización	19,810	18,838	18,858	19,931	20,049	20,135	20,216	20,311	20,407	20,503	20,600	20,698	20,797
Ingresos Financieros	4,332	3,324	2,192	1,549	823	526	320	91	193	496	507	304	301
Otros Gastos	859	685	912	939	987	997	1,027	1,018	1,090	1,129	1,157	1,191	1,227
<b>Utilidad Antes de Impuestos</b>	<b>16,771</b>	<b>12,211</b>	<b>106</b>	<b>2,094</b>	<b>3,277</b>	<b>5,291</b>	<b>6,930</b>	<b>8,227</b>	<b>10,181</b>	<b>12,202</b>	<b>14,447</b>	<b>16,770</b>	<b>19,339</b>
Participación Empleados		15	314	597	824	1,042	1,276	1,528	1,798	2,096	2,422	2,776	3,159
Impuestos a la Renta		23	443	843	1,187	1,477	1,808	2,162	2,522	2,898	3,282	3,674	4,074
<b>Utilidad Neta</b>	<b>16,771</b>	<b>12,211</b>	<b>64</b>	<b>1,254</b>	<b>2,147</b>	<b>3,201</b>	<b>4,122</b>	<b>5,419</b>	<b>6,861</b>	<b>8,404</b>	<b>10,065</b>	<b>12,096</b>	<b>14,165</b>

COPIA AUTENTICADA  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villavicencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 2 NOV 2019

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



Mostrado en miles 1000 USD, TLU & TON	2012	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
<b>Volumen</b>														
TLU	818	855	851	868	886	901	921	940	955	978	997	1,017	1,038	1,058
No Contenerizada	763	778	793	809	825	842	859	876	893	911	930	948	967	986
Carga General (Ton)	432	430	428	437	446	455	464	473	482	492	502	512	522	532
Banano (Ton)														
<b>Ingresos</b>														
Carga Contenerizada	94,862	97,704	100,633	101,633	104,761	109,963	113,259	116,856	120,133	123,739	127,471	131,295	135,234	139,191
Carga No Contenerizada	18,437	19,498	19,992	20,238	21,218	21,338	22,215	22,199	23,099	24,021	25,064	26,131	26,870	27,727
Total Ingresos	113,299	117,202	120,625	122,248	127,078	131,820	135,778	139,813	144,054	148,980	152,834	157,426	162,104	167,074
Canon Fijo	13,010	13,140	13,272	13,404	13,539	13,674	13,811	13,949	14,088	14,229	14,371	14,515	14,660	14,807
Canon Variable	10,801	11,124	11,460	11,804	12,154	12,523	12,899	13,286	13,685	14,096	14,519	14,955	15,405	15,867
Subsecretaría de Puertos	2,274	2,342	2,413	2,485	2,560	2,636	2,716	2,797	2,881	2,968	3,057	3,149	3,243	3,340
SENAE	1,129	1,169	1,211	1,253	1,297	1,342	1,389	1,437	1,486	1,537	1,590	1,644	1,699	1,757
CEE														
Total Contrataciones Portuarias	17,415	17,978	18,533	19,118	19,731	20,374	21,044	21,740	22,461	23,208	23,979	24,774	25,594	26,439
Ingresos Neto	16,183	16,133	16,073	16,107	16,225	16,445	16,764	17,082	17,411	17,750	18,099	18,458	18,827	19,197
<b>Costos Operativos y Administrativos</b>														
Costo de Personal	7,461	7,935	8,064	8,268	8,707	9,185	9,679	10,188	10,712	11,251	11,805	12,374	12,958	13,557
Reparación y Mantenimiento (Equipos e Instalaciones)	3,651	3,781	3,916	4,054	4,202	4,359	4,511	4,674	4,844	5,020	5,201	5,394	5,591	5,797
Combustible, Aceites y Lubricantes	728	743	758	773	789	804	820	837	854	871	888	906	924	942
Energía Eléctrica y Agua	5,435	5,478	5,522	5,564	5,611	5,655	5,701	5,746	5,792	5,838	5,883	5,927	5,980	6,028
Costos de Reparación y Mantenimiento	8,812	10,007	10,178	10,373	10,601	10,813	11,019	11,219	11,415	11,609	11,799	11,987	12,173	12,357
Costos Administrativos	7,883	7,437	7,331	7,401	7,463	7,529	7,597	7,615	7,695	7,778	7,813	7,837	7,819	7,825
SENAE	19,617	17,443	18,301	19,212	19,734	19,887	20,417	20,618	21,292	22,027	22,812	23,647	24,532	25,467
Depreciación y Amortización	5,338	5,390	5,719	5,585	5,862	6,076	6,254	6,548	6,755	6,994	7,261	7,554	7,874	8,221
Ingresos Financieros	191	636	1,380	1,764	828	178	344	411	376	179	128	54	50	111
Otros Costos	1,245	1,302	1,347	1,383	1,424	1,467	1,512	1,557	1,604	1,653	1,703	1,754	1,807	1,863
Utilidad Antes de Reparto	17,832	17,913	18,861	18,498	17,120	19,615	11,305	11,067	11,157	12,216	14,622	18,268	22,884	19,457
Participación Empleados	4,925	3,047	5,229	5,174	5,548	5,947	6,196	6,460	6,774	7,042	7,364	7,740	8,164	2,948
Impuesto a la Renta	6,977	7,204	7,408	7,321	7,883	8,418	8,777	9,151	9,594	10,013	10,511	10,756	10,115	4,177
Utilidad Neta	20,931	21,819	23,224	21,997	23,644	25,251	26,322	27,411	28,297	30,100	34,246	30,748	10,401	17,511

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de SEIS fojas útil ES SOLO compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 Dic. 2019

Dr. Rafael Aljé Borja  
NOTARIO QUINCUGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AUTORIZADO PARA LA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL.  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

2 NOV 2019



Oficio Nro. APG-APG-2019-000400-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2019

Asunto: Remitiendo información - Solicitud de informe previo por modificación contractual en contrato de concesión.

Ingeniero  
Franklin Enrique Velásquez Lozano  
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO  
En su Despacho

Stamp: CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DOCUMENTACION Y ARCHIVO REGADA 15 OCT 2019 14:46. Includes handwritten notes: '1 folder verde + 2 anillados' and 'Rish'.

De mi consideración:

Ante los acontecimientos que son de conocimiento público, nos permitimos reenviar en físico el oficio No. APG-APG-2019-000389-O, del 2 de octubre de 2019 y sus respectivos anexos, recibido en las oficinas de la Contraloría General del Estado Regional 1 Guayas, el 4 del mismo mes y año.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Héctor Hugo Plaza Subía  
GERENTE

Anexos: 1 Carpeta y dos anillados.

Copia:

Señor Magíster  
José Gabriel Martínez Castro  
Ministro de Transporte y Obras Públicas  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Doctor  
Jorge Marcelo Loor Sojos  
Viceministro de Gestión del Transporte  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Magíster  
Eduardo Rafael Aguirre Zapata  
Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Magíster  
Pablo José Cevallos Palomeque

Handwritten signature and date: 15/10/2019

Stamp: AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL 09:27 08/11/2019 745. Includes handwritten name: Ec. José Arco Mejía ANALISTA GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

Stamp: AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

Stamp: Tec. Daniel Villavicencio B. DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E) DOCUMENTACION Y ARCHIVO 12 oct 2019



Oficio Nro. APG-APG-2019-000400-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2019

Coordinador General De Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Abogado  
Andres Fernando Tapia Faggioni  
Director de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero  
Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Señor Economista  
Walter Martinez Balda  
Asesor de Gerencia

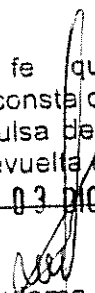
Señor Arquitecto  
Francisco Javier Jaramillo Castillo  
Asesor

Señorita Licenciada  
Luz Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo

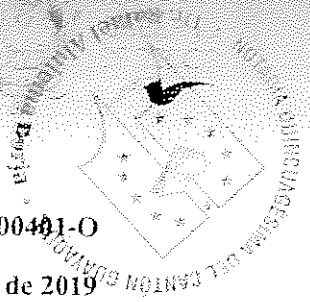
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento  
original

12/10/2019  
Dn. Daniel Villavicencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

RAZÓN: Doy fe que el presente  
documento que consta de UNA foja  
útil ES compulsada de la copia que me  
fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 DIC. 2019

  
Dr. Rafael Alujema Borja  
NOTARIO QUINCUGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





15/oct/2019  
2438  
C. p. m. m. p. m. c.

16/oct/2019

Oficio Nro. APG-APG-2019-000401-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2019

12:05  
B. Ol. p. m. m. p. m. c.

Asunto: Remitiendo información - Solicitud de informe previo por modificación contractual en contrato de concesión.

Doctor  
Pablo Santiago Celi de la Torre  
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO  
En su Despacho

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
ENTREGADA  
15 OCT 2019 14:50  
1 folio verde + 2 cuillanitos  
F. m. m.

Handwritten notes on the left margin: "15/10/19", "11/11/19", "16/10/19"

De mi consideración:

Ante los acontecimientos que son de conocimiento público, nos permitimos reenviar a usted en físico el oficio No. APG-APG-2019-000389-O, del 2 de octubre de 2019 y sus respectivos anexos, recibido en las oficinas de la Contraloría General del Estado - Regional I Guayas, el 4 del mismo mes y año.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Handwritten signature of Sr. Héctor Hugo Plaza Subía

Sr. Héctor Hugo Plaza Subía  
GERENTE

Handwritten signature and date: 15/10/2019

Anexos: 1 Carpeta y dos anillados.

Copia:

Señor Magister  
José Gabriel Martínez Castro  
Ministro de Transporte y Obras Públicas  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Doctor  
Jorge Marcelo Looz Sojos  
Viceministro de Gestión del Transporte  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Magister  
Eduardo Rafael Aguirre Zapata  
Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Magister  
Pablo José Cevallos Palomeque

AUTORIZADO EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

Digitalizado por:  
Pec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
21/10/2019 TAT 10.04  
Ec. José Arce Mejía  
ANALISTA  
GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS



Oficio Nro. APG-APG-2019-000401-O

Guayaquil, 14 de octubre de 2019

Coordinador General De Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Abogado  
Andres Fernando Tapia Faggioni  
Director de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero  
Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Señor Economista  
Walter Martinez Balda  
Asesor de Gerencia

Señor Arquitecto  
Francisco Javier Jaramillo Castillo  
Asesor


Señorita Licenciada  
Luz Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del documento  
original

.....  
Lic. Daniel Villalobos B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

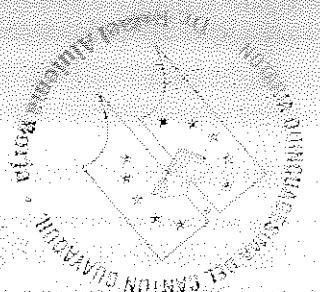
RAZÓN: Doy fe que el presente  
documento que consta de UNA foja  
útil ES compulsado de la copia que me  
fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 DIC. 2019

  
Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Guayaquil


  
 01-60-2019
   
 14-34
   
 15 de octubre
   
 15 de octubre

Señor Magíster  
 José Gabriel Martínez Castro  
**Ministerio de Transporte y Obras Públicas**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
 Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana  
 Teléfono: 593-2 397-4600  
 Quito.-

ORIGINAL  
 SERVICIO QUE SE REALIZA POR ENCARGO  
 original  
 Sr. Daniel Villar  
 AGENCIA  
 DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 12 NOV 2019

Ref.: Oficio Nro. APG-APG-2019-000379-O, del 27 de septiembre de 2019

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 02 fojas útiles 2 es compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
 Guayaquil a 04 DIC 2019

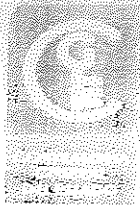
Dr. Rafael Alejo Borja  
 NOTARIO QUINGUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL







14/10/2019 14H09



OFICIO N° 002871 DPGY-J-2019

Sección: Dirección Provincial de Guayas - Jurídico

Asunto: Ref. Oficio APG-APG-2019 000 400-O

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha: 17-10-2019  
Hora: 13:33  
Recibido por: [Firma]

Guayaquil, 16 OCT 2019

Señor  
Héctor Hugo Plaza Subía  
Gerente  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
Av. 25 de Julio, Puerto Marítimo  
Ciudad. -

[Firma]  
17/10/2019 13400

De mi consideración:

En atención a su oficio APG-APG-2019 000 400-O, de 14 de octubre del año en curso, mediante el que, haciendo referencia a una solicitud realizada por usted en días anteriores, en torno al pedido de informe previo por modificación contractual en contrato de concesión, reenvía el oficio APG-APG-2019 000 389-O; me permito informarle que, observando procedimientos internos, el trámite de su petición, fue remitido a la matriz de esta entidad de control.

Adicionalmente, cúpleme comunicarle que, de acuerdo a las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, informes previos no se otorgan.

Lo que le comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Firma]

Abg. Jacqueline Santos Morales  
Directora Provincial de Guayas, Subrogante

ERS -  
C.C.: 86408

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
FECHA: 18/10/2019  
HORA: 09:18  
FIRMA: [Firma]  
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

Jurídico:  
Para su conocimiento.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

[Firma]  
HÉCTOR PLAZA SUBÍA  
GERENTE


c/c.: Concesionarias

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
TAS 08/11/2019 09:29  
Ec. José Arca Mejía  
ANALISTA  
GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

Dirección Provincial de Guayas: Av. Francisco de Orellana y Av. Plaza Dañín. Teléfono: [593] 41 255111  
Oficina Matriz Quito: Av. Juan Montalvo E4-37 y Av. 6 de Diciembre. Teléfono: [593] 2 388 1100

CERTIFICADO ORIGINAL  
rec. Daniel Villal Licencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de UNA foja útil ES compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 07 DIC 2019

  
Dr. Rafael Aulema Borja  
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



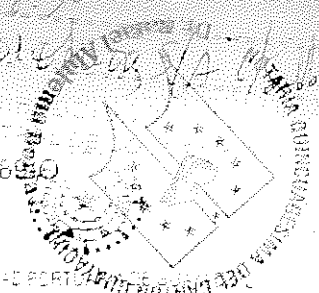
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL / Teléfono(s): 04-201-2000  
Documento No.: APG-DAD-2019-001408-E  
Fecha: 2019-10-17 14:00:56 GMT-05  
Recibido por: Evelyn Yanina Barahona Franco  
Para verificar el estado de su documento ingrese a:  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario: 0903224462

31/10/2019  
6736  
F. 12

OFICIO No. EMI-OF-DNJ-00028-2019

Sección: Dirección Nacional Jurídica

Asunto: Se contesta oficio No. AFG-APG-2019-000389-O



INSTITUCION CONTRALORIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original

ALTERADO POR INFORMACIONES  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Quito, DM, 24 de octubre de 2019

Doc. Daniel Villavicencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

Fecha 30-10-2019  
Hora 15:22:54

17 NOV 2019

Recibido por: Esteban Barahmet

Señor  
Héctor Hugo Plaza Subía  
GERENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
Av. 25 de julio vía puerto marítimo - Guayaquil  
Presente

Handwritten signature and initials.

30 OCT 2019

De mi consideración:

Conforme la delegación contenida en el memorando No. 016-CG de 6 de agosto de 2019, doy contestación al oficio No. APG-APG-2019-000389-O de 2 de octubre de 2019, recibido en esta Dirección el 23 del mismo mes y año, mediante el cual solicita: "...pronunciamiento previo en atención a las previsiones contractuales determinadas en la concesión, para los fines considerados en el antedicho proceso de negociación (...)", en los siguientes términos:

**Base legal**

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 212, número 4, establece que serán funciones de la Contraloría General del Estado:

"... 4. Asesorar a los órganos y entidades del Estado cuando se le solicite (...)"

- La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece lo siguiente:

"Artículo 31.- Funciones y atribuciones.- La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes:

(...)

25. Asesorar obligatoriamente a las instituciones del Estado, y a las personas jurídicas de derecho privado sometidas a su control, a petición de éstas, sin que la asesoría implique vinculación en la toma de decisiones; y, generar un banco de datos sobre información de absolución de consultas y de los criterios institucionales adoptados por el Contralor General; (...)" (énfasis agregado)

- El número 16 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, vigente a la época de suscripción del "Contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales de Contenedores Multipropósito (TCM)", establecía entre las funciones y atribuciones del organismo de control, la siguiente:

"(...)16 Emitir informes razonados, como requisito previo a la celebración de todo

Handwritten signature.

contrato de las instituciones del Estado, que afecta al recurso público o implique egreso de recursos públicos, por un monto igual o mayor al que se señale la ley para el concurso público de ofertas, haya sido o no concursado o licitado.

El informe al que se refiere esta numeral será expedido en el término de 15 días desde la fecha de la recepción de la solicitud y todos los documentos justificativos. La falta del informe no impedirá la celebración del contrato una vez vencido el término señalado en este inciso.

No será necesario el informe de que trata el presente numeral en los casos y convenios de deuda pública interna y externa."


Es necesario indicar que el numeral transcrito fue expresamente derogado por el numeral 5 correspondiente a las Derogatorias de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de Agosto del 2008, que establece lo siguiente:

"Deróguense todas las disposiciones generales y especiales que se opongan a esta Ley y de manera particular las siguientes: (...)

5 Números 16 y 35 del Art.31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado."

### Análisis y conclusión

De lo anotado, de conformidad con la normativa legal vigente, la Contraloría General del Estado no tiene facultad legal para emitir informes como el que usted solicita, por lo que no es pertinente atender su pedido.

  
Dr. Xavier Encalada Soto  
Director Nacional Jurídico

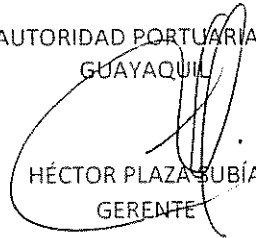
Concesionarias / Jurídico:  
Para su conocimiento.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.


Feo. Daniel Villarreal B  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE  
GUAYAQUIL

  
HÉCTOR PLAZA SUBÍA  
GERENTE

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de UNA foja útil ES compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 DIC 2019

  
Dr. Rafael Aljeme Borja  
NOTARIO QUINCUGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Oficio N° 01341-GY

Guayaquil, 18 OCT 2019

Economista  
Ana María Rodríguez Valarezo  
**GERENTE ENCARGADA**  
**AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

SI ADEJOS.  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha 21-OCT-2019  
Hora 10:05

Recibido por José Nazareno

AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
RECIBIDO POR: [Firma]  
FECHA: 21-OCT-2019 HORA: 10:05

De mi consideración

Mediante Oficio N°APG-APG-2019-000379-O con fecha 27 de septiembre de 2019, recibido en este Despacho el 30 de septiembre de 2019, solicita la emisión de un pronunciamiento previo correspondiente al Proyecto de Minuta que contiene la **"ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL"**, en virtud de la facultad prevista en el Art. 237 numeral 4 de la Constitución de la República, mediante la cual la Procuraduría General del Estado controla la sujeción a la ley los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público, razón por la cual me permito indicar lo siguiente:

**1.- ANTECEDENTES.-**

1.1.- En Oficio N°APG-APG-2019-000379-O con fecha 27 de septiembre de 2019, recibido en este Despacho el 30 de septiembre de 2019, mediante hoja de ruta N° 00982-2019-AD-IS-GY, Autoridad Portuaria de Guayaquil solicita la emisión del pronunciamiento previo correspondiente al contenido del Proyecto de Minuta relacionado a la **"ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL"** en virtud de haberse emitido un informe favorable al amparo de la normativa vigente a la época, al **"CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL (TCM) CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA CONTECON GUAYAQUIL S.A."**, el 31 de mayo de 2007 suscrito con la compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A.

**2.- BASE LEGAL.-**

La Ley de Modernización del Estado publicada en el Registro Oficial N° 349 con fecha 31 de diciembre de 1993, en el 1er. inciso del Art. 57, señalaba que los procesos de modernización del Estado serían controlados en la respectiva esfera de sus actividades por los Organismos de Control determinados en el Título IV de la Segunda Parte de la Constitución de la República vigente a esa época.

Dirección: Malecón Simón Bolívar y Francisco de P. Icaza, Edificio La Previsora, piso 14. Teléfonos: 2567780  
- 2567781 - 2301242 Fax: 2301909. Guayaquil, Ecuador.  
[www.pge.gob.ec](http://www.pge.gob.ec)

AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS  
RECIBIDO POR: [Firma]  
FECHA: 21-OCT-2019 HORA: 10:05  
original  
DTC Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
21 NOV 2019

La Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado promulgada en el Registro Oficial N° 335 del 9 de junio de 1998, establecía que el Procurador General del Estado tenía, entre otras atribuciones, la de emitir informes previos respecto de cualquier convenio o contrato cuyo monto excedía los 5.000 salarios mínimos vitales del trabajador en general y que celebraren las entidades u organismos del sector público.

Mediante la promulgación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008, se derogó la Ley de Contratación Pública, y de manera expresa el literal f) del Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que facultaba al Procurador General del Estado a emitir informes previos, razonados y motivados sobre aquellos contratos que celebren las Instituciones del Estado y cuya cuantía supere la base para el concurso público de ofertas, así como, los contratos sujetos a la Ley de Modernización del Estado.

### 3.- ANÁLISIS.-

3.1.- Conforme la documentación remitida, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo de Guayaquil, Ab. Jorge Jara Delgado, con fecha 31 de mayo de 2007, la Autoridad Portuaria de Guayaquil suscribió con la compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A. el "CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL (TCM) CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA CONTECON GUAYAQUIL S.A."

Este contrato obtuvo informe previo emitido por la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo preceptuado en el Capítulo I, Cláusula Primera de los Antecedentes numeral 1.12 del mencionado contrato de concesión.

3.2.- En la documentación remitida por Autoridad Portuaria de Guayaquil, consta un testimonio de la Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo Encargado de Guayaquil, Ab. Mario Baquerizo González, con fecha 17 de octubre de 2014, del "ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL (TCM) QUE CELEBRAN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA CONTECON GUAYAQUIL S.A.", en cuya Cláusula Segunda de los Antecedentes numeral 2.16 indica que, mediante Oficio N° 18845 de fecha 18 de septiembre de 2014, el Dr. Rafael Parreño, Procurador General del Estado Subrogante, se abstuvo de emitir el informe de proyecto de minuta por considerar que no es de su competencia.

3.3.- Autoridad Portuaria de Guayaquil solicita la emisión del pronunciamiento previo correspondiente al contenido del Proyecto de Minuta relacionado a la "ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE

ALTA MANTENIMIENTO DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento  
original.  
22  
2 NOV 2019  
Téc. Daniel Villalobos B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVISTA (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



**GUAYAQUIL**” en virtud de haberse emitido un informe favorable al amparo de la normativa vigente a la época, al “**CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL (TCM) CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA CONTECON GUAYAQUIL S.A.**”, el 31 de mayo de 2007 suscrito con la compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A.,

La Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado facultaba a su Máxima Autoridad a emitir informes previos, razonados y motivados sobre aquellos contratos que celebren las Instituciones del Estado y cuya cuantía supere la base para el concurso público de ofertas, así como, los contratos sujetos a la Ley de Modernización del Estado. Sin perjuicio de lo expuesto, esta facultad fue expresamente derogada al momento de la promulgación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008.

#### 4.- CONCLUSIÓN.-

De acuerdo al análisis de la documentación remitida y al requerimiento efectuado por la Autoridad Portuaria de Guayaquil, se puede constatar que es inaplicable la emisión del informe previo a la “**ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL**”, por no encontrarse facultada bajo expresa disposición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, sino más bien el control posterior de la legalidad de aquellos actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público, conforme lo determina el Art. 237 numeral 4 de la Constitución de la República.

Atentamente,

Ab. Juan Enmanuel Izquierdo Intriago, Mgs.  
**DIRECTOR REGIONAL 1**  
**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

Concesionarias / Jurídico:

Para su conocimiento.-

AUTORIDAD PORTUARIA DE  
GUAYAQUIL

c.c. - Archivo

N° Único: 334812

Elaborado por: Ab. Verónica Espinoza M.  
Revisado por: Ab. Edison Carrera T.  
Autorizado por: Ab. Leticia Guzmán H.

AUTOSINSE CRONOMETRO DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

HECTOR PLAZA SUBÍA  
GERENTE

12 NOV 2019



RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de DCS fojas útiles Se compulsó de la copia que me fue exhibida y devuelta al Interesado.

Guayaquil a. 03 DIC 2019



Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

JAJ 08.43 22/10/2019

Ec. José Arce Mejía

ANALISTA

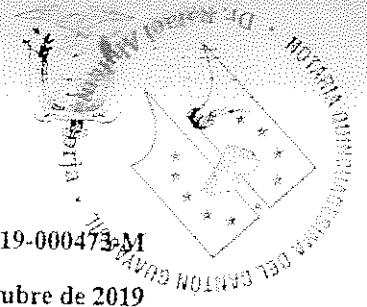
GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

15 OCT 2019

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



Memorando Nro. APG-UCG-2019-000473-M

Guayaquil, 14 de octubre de 2019

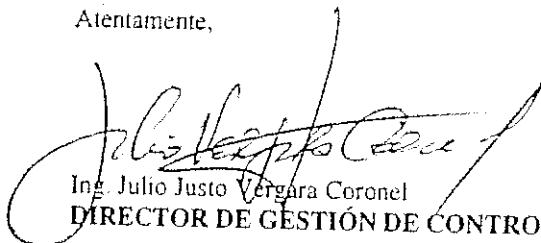
PARA: Sr. Héctor Hugo Plaza Subía  
Gerente

ASUNTO: INFORME FINANCIERO DEL MODELO DE NEGOCIOS QUE  
SUSTENTA LA SOLICITUD DE REFORMULACIÓN DEL CONTRATO  
DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LAS TERMINALES DE  
CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO CELEBRADO ENTRE LA  
APG Y CONTECON GUAYAQUIL S.A.

De mi consideración:

En atención a la sumilla inserta en la comunicación CGSA-GG-2019-08-2756 de fecha 28 de agosto de 2019, mediante la cual la concesionaria remite su modelo financiero final revisado el 27 de agosto de 2019 por las autoridades asistentes en las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras dentro del proceso de negociaciones directas entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., y en concordancia con la información recibida mediante comunicación CGSA-GG-2019-10-2795 de fecha 14 de octubre de 2019, se emite el presente Informe Financiero del Modelo de Negocios que sustenta la solicitud de Reformulación del Contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales de Contenedores y Multipropósito del Puerto de Guayaquil (TCM) celebrado entre APG y Contecon Guayaquil S.A., el mismo que se adjunta al presente.

Atentamente,



Ing. Julio Justo Vergara Coronel  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

Referencias:

- APG-DAD-2019-001161-E

Anexos:

- 155292.pdf
- copia\_de\_modelo\_acordado\_apg\_cgsa\_27\_agosto.xls
- informe\_financiero\_del\_modelo\_de\_negocios.pdf

Copia:

Sr. Econ. Walter Martínez Balda  
Asesor de Gerencia

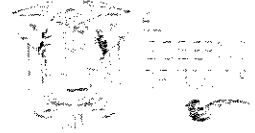
Sr. Arq. Francisco Javier Jaramillo Castillo  
Asesor

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalobos B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019

Dirección: Av 25 de julio vía puerto marítimo - Guayaquil - Ecuador Código Postal: 090105 Teléfonos: 2012000



Memorando Nro. APG-UCG-2019-000473-M

Guayaquil, 14 de octubre de 2019

Sra. Econ. Ana María Rodríguez Valarezo  
Directora de Gestión Administrativa

Sr. Econ. Jose Antonio Arce Mejia  
Analista de Control de Concesionarias

Sra. Patricia Lissett Gómez Marquez  
Secretaria

ja

AUTORIZACIÓN POR COPIA  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original

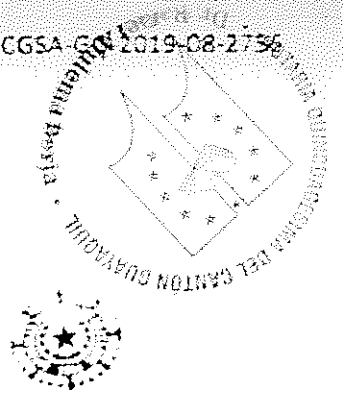
Don. Daniel Valera Ibarra  
REGISTRADOR Y ARCHIVISTA (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019



JULIO JUSTO  
VERGARA  
CORONEL

CGSA-GG-2019-08-2756



Guayaquil, 28 de agosto de 2019

Señor  
**Ivan Carvallo**  
Viceministro de Gestión de Transporte  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Señor  
**Marcelo Loor**  
Subsecretario de Concesiones y Delegaciones  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Señor Magister  
**Eduardo Aguirre Zapata**  
Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Señor Ingeniero  
**Paul Damián Velasco**  
Gerente  
Autoridad Portuaria de Guayaquil  
Ciudad.

COMANDO EN JEFE  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
REGISTRACION Y ARCHIVO  
RECIBIÓ EN  
FECHA 29-08-2019  
HORA 11:30  
RECIBIÓ POR *[Signature]*

De mi consideración:

Por medio de la presente queremos agradecer a todas las autoridades por la reunión mantenida el día de ayer en las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas dentro del proceso de negociaciones directas entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A.

Así, por medio de la presente, adjuntamos a la presente el modelo financiero sobre el cual se basaron los acuerdos alcanzados en la citada reunión para que sobre el mismo se realicen los informes que en su caso sean correspondientes para la reforma del contrato de concesión.

Atentamente,

*[Signature]*  
**José Antonio Contreras Ruiz**  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
PAH986567  
[jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento original.  
*[Signature]*  
**Tec. Daniel Villavicencio B.**  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

Copia: Dr. Freddy Villao Briones, Subsecretario General de Desarrollo Estratégico  
Sr. Daniel Ajoy Jaramillo, Asesor / Ministerio de Transporte y Obras Públicas

*[Signature]*

1111

1111

1111

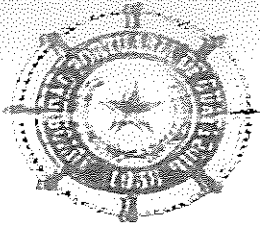
1111

1111

1111

1111





# Autoridad Portuaria de Guayaquil



ALTA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

**INFORME FINANCIERO DEL MODELO DE NEGOCIOS QUE  
SUSTENTA LA SOLICITUD DE REFORMULACIÓN DEL CONTRATO  
DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LAS TERMINALES DE  
CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO CELEBRADO ENTRE LA  
APG Y CONTECON GUAYAQUIL S.A.**

**Elaborado:** Econ. José Antonio Arce Mejía *JAM*  
Analista de Control de Concesionarias

**Aprobado:** Ing. Julio Justo Vergara Coronel *JVC*  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

*Autoridad Portuaria de Guayaquil*



## Índice general

Introducción.....	1
1.- Antecedentes .....	2
2.- Desarrollo.....	4
2.1.- Análisis de las variables del modelo .....	4
2.1.1.- Pérdida de volúmenes de carga.....	4
2.1.2.- Reducción de los precios de los Servicios Portuarios .....	7
2.1.3.- Nuevas inversiones no amortizables en el plazo de la concesión.....	9
2.1.4.- Inversiones pendientes de la adenda 2014.....	9
2.2.- Análisis del modelo financiero.....	10
2.2.1.- Antecedentes de los modelos financieros propuestos por la concesionaria CGSA .....	10
2.2.2.- Revisión del modelo financiero CGSA-GG-2019-08-2756 .....	11
3.- Otros propuestas monetarias realizadas por CGSA .....	13
4.- Conclusiones .....	15
5.- Recomendaciones.....	16

## Índice de tablas

Tabla 1 Nuevas Inversiones de Repotenciación Portuaria Contecon Guayaquil S.A. 2019..	9
Tabla 2 Inversiones pendientes adenda 2014 a realizar por parte de Contecon Guayaquil S.A. hasta el año 2027 .....	10
Tabla 3 Resultados del Modelo Financiero Reformulación Contractual APG-CGSA (Caída de volúmenes de Carga 25% en año 2020) .....	12
Tabla 4 Resultados del Modelo Financiero Reformulación Contractual APG-CGSA (Caída de volúmenes de Carga 0% en año 2020) .....	13

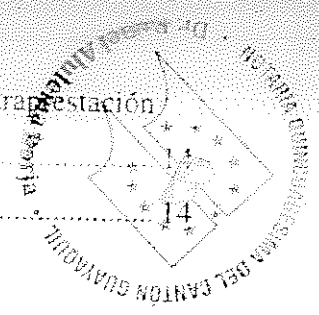
AGENCIAS SERVIDORA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento original

Tec. Daniel Villavicencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

Tabla 5 Cálculo contraprestación variable extraordinaria (adicional a la Contraprestación Variable 9.5%).

Tabla 6 Cálculo contraprestación variable extraordinaria (rangos por años).



## Índice de Figuras

Figura 1 TEU's movilizados por Contecon Guayaquil S.A. 2007-2018.....	4
Figura 2 Toneladas Métricas movilizados por Contecon Guayaquil S.A. 2007-2018.....	5
Figura 3 Ingresos operacionales generados por Contecon Guayaquil S.A. en millones de dólares 2007-2018 .....	6
Figura 4 Contraprestación Variable cobrada por APG a Contecon Guayaquil S.A. en millones de dólares 2007-2018.....	7
Figura 5 Proyección de caída de los precios de los Servicios Portuarios de Contecon Guayaquil S.A. en el año 2020.....	8

## Índice de Anexos

Anexo 1 Evolución de los escenarios planteados por Contecon Guayaquil S.A.	1
--	---

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villatencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
7 2 NOV 2019





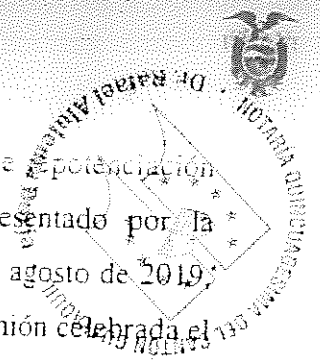
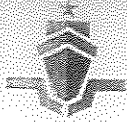
## Introducción

La concesionaria Contecon Guayaquil S.A. el 04 de junio de 2018 presentó mediante comunicación CGSA-GG-2018-2383 su "*Propuesta de reforma contractual y posterior PDC reformulado*". En dicho documento se expresan las variables sobre las cuales la concesionaria sustenta su propuesta, siendo algunas de estas la pérdida de participación en el mercado a favor de las Terminales Privadas Habilitadas (TPH) experimentada durante el año 2017; la futura intervención de la delegataria DPW Posorja a partir de su inicio de operaciones; y la reducción de los precios de mercado de los servicios portuarios basado en la competencia con los actores antes mencionados.

En diversas reuniones de trabajo, se determinó que las premisas antes expuestas no desencadenaban motivos para la reformulación o renegociación del contrato, desde la óptica de lo establecido en el contrato de concesión, por lo cual la APG solicitó a la concesionaria ampliar sus argumentos en sus propuestas. Posteriormente en febrero de 2019, se incorpora la propuesta de la realización de inversiones mayores para repotenciar la terminal portuaria en virtud de los trabajos de dragado realizados por la empresa Jan De Nul en el canal de acceso al Puerto de Guayaquil con la finalidad de incrementar su profundidad de 9,75 metros a 12,5 metros, lo cual implica para la concesionaria realizar nuevas inversiones, entre las cuales se encuentran el recrecimiento de las grúas QC5 y QC6 para la atención a naves Neopanamax, las obras de un sistema de contención o tablestacado para el reforzamiento de los muelles del 1A al 1C y el dragado del delantal del muelle.

En este sentido, dicho tipo de inversiones que tienen como finalidad mantener los estándares de productividad de los servicios y llevar los mismos a niveles internacionalmente competitivos con puertos comparables, que la concesionaria ha reportado que no podrán ser amortizadas en el plazo restante de la concesión terminada en el 2027, requieren de la aprobación de la APG, para lo cual esta última someterá la información de dichos proyectos a la revisión de técnicos externos expertos en la materia, previo a su pronunciamiento, según reza la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión celebrado entre las partes.

*[Handwritten mark]*



En el presente informe se analiza el impacto de las tres nuevas inversiones de potenciación portuaria en el proyecto de concesión a partir del modelo financiero presentado por la concesionaria mediante comunicación CGSA-GG-2019-08-2756 de fecha 28 de agosto de 2019, el cual se basa en las revisiones y correcciones realizadas por las partes en la reunión celebrada el 27 de agosto de 2019 en las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en la ciudad de Quito.

1.- Antecedentes

- Mediante comunicación No. CGSA-GG-2018-06-2383 de fecha 04 de junio de 2018, Contecon Guayaquil S.A. planteó una "Propuesta de reforma contractual y posterior PDC reformulado". En dicha propuesta, entre otras cosas, Contecon Guayaquil S.A. planteó ajustar y actualizar el régimen de contraprestaciones, el plazo de la concesión, entre otros aspectos, amparando su petición a una caída de carga y precios, producto de la competencia que ejercen tanto los terminales portuarios habilitados, como el futuro inicio de operaciones de la terminal portuaria del Puerto de Posorja.
- Mediante comunicación Nro. APG-APG-2018-000370-O de fecha 20 de julio de 2018, se comunicó a Contecon Guayaquil S.A. que una vez revisada su propuesta, esta requiere ser aclarada, ampliada y sustentada, debiendo puntualizarse los fundamentos que la motivan y las cláusulas contractuales en que respaldan su petición.
- En reunión mantenida en Autoridad Portuaria de Guayaquil el catorce de junio de dos mil diecinueve, las partes, a través de sus representantes legales, acordaron revisar las inversiones que supone la realización de las obras de inversión mayor y el plazo en que dichas inversiones se deben de amortizar. Como resultado de los análisis efectuados en dicha reunión, se suscribió un acta en dicha misma fecha con el siguiente contenido:

*"Se considera 20 años de ampliación, teniendo en cuenta como parámetros el 2% de crecimiento de demanda y el 10% de tasa de descuento, en virtud de las inversiones que Contecon realizará que ascienden a más de USD 30.029.000,00. Contecon Guayaquil S.A., realizará inversiones inmediatas y con fondos propios en tres obras (Incremento de grúas, dragado de profundización y mantenimiento, reforzamiento de muelle 1, 1A, 1B y 1C). La ampliación de plazo será validada con los estudios contratados, ya indicados.*

AUTORIZADO ESCRIBAN DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villar icencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019



*Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., trabajarán para suscribir el adendum en donde se incorpore la ampliación del plazo del Contrato de Concesión en un plazo aproximado de 30 días."*

- Mediante comunicación No. CGSA-GG-2019-06-2700 de 14 de junio de 2019, fundamentado en las cláusulas 8.6, 10.1 literal b), 111.7 literal a) y 167.3 del Contrato de Concesión, se aclara además que las inversiones de repotenciación portuaria son inversiones nuevas y adicionales, lo que guarda concordancia con los análisis efectuados en la reunión de trabajo llevada a cabo en la misma fecha.
- El 24 de julio de 2019 se desarrolla una reunión en la ciudad de Guayaquil entre la Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG) y Contecon Guayaquil S.A. (CGSA) en virtud del requerimiento de la concesionaria realizado mediante comunicación CGSA-GG-07-2724 de fecha 16 de julio de 2019, donde solicitan el inicio de negociaciones directas acorde a la cláusula 155 del Contrato de Concesión celebrado entre las partes. En dicha reunión se definió un cronograma de actividades para llevar a cabo el proceso de negociación directa.
- Una segunda reunión prevista en el cronograma de negociación directa se celebró en la ciudad de Quito el 31 de julio de 2019 entre la APG, CGSA y la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte. De dicha reunión la concesionaria remitió formalmente su propuesta actualizada para la reformulación contractual mediante un modelo financiero adjunto a la comunicación CGSA-GG-2019-07-2734 de fecha 31 de julio de 2019.
- En virtud del cumplimiento de los hitos establecidos en el cronograma antes mencionado, se realizaron las acciones correspondientes a la contratación del técnico externo experto para la revisión de las nuevas inversiones propuestas por CGSA, de manera que el 06 de agosto de 2019 se suscribió el contrato entre la APG y la contratista Sinergia ConsulSinergia Cía. Ltda. El plazo para la culminación de la consultoría según lo establecido en el referido contrato sería de 15 días a partir del pago del anticipo, es decir, desde el 13 de agosto de 2019 al 27 de agosto de 2019.
- El 27 de agosto de 2019 se celebró una reunión entre CGSA, la APG y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas referente al proceso de negociaciones directas entre Autoridad

Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A. En virtud de la mencionada reunión, la concesionaria remite modelo financiero sobre el cual se basaron los acuerdos alcanzados entre las partes, para que sobre este se realicen los informes que en su caso sean correspondientes para la reforma del contrato de concesión.

## 2.- Desarrollo

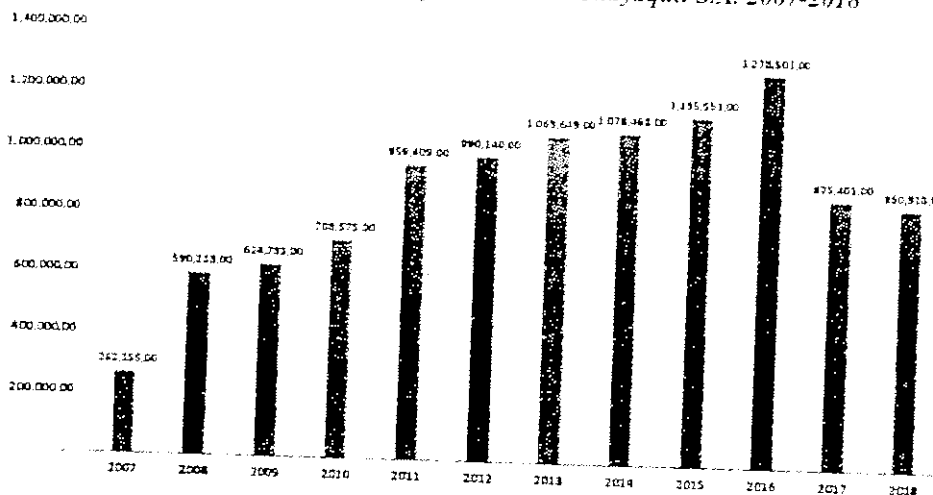
### 2.1.- Análisis de las variables del modelo

A continuación se revisarán las variables expuestas por la concesionaria que darían origen al proceso de reformulación contractual. Dichas variables se analizan desde lo dispuesto en el contrato de concesión celebrado entre APG y CGSA.

#### 2.1.1.- Pérdida de volúmenes de carga

Una de las variables de afectación expuestas por la concesionaria es la reducción del volumen de la carga a partir del año 2017 donde se movilizaron en la terminal 875.401 TEU's, en relación al año 2016 donde se movilizaron 1'278.501 TEU's, representando una reducción del 31,53%. De la misma forma se puede observar que en el año 2018 existió una reducción del volumen de la carga en el orden del 2,80% en relación al 2017, movilizándose 850.918 TEU's, como puede observarse en la *Figura 1*.

Figura 1 TEU's movilizadas por Contecon Guayaquil S.A. 2007-2018

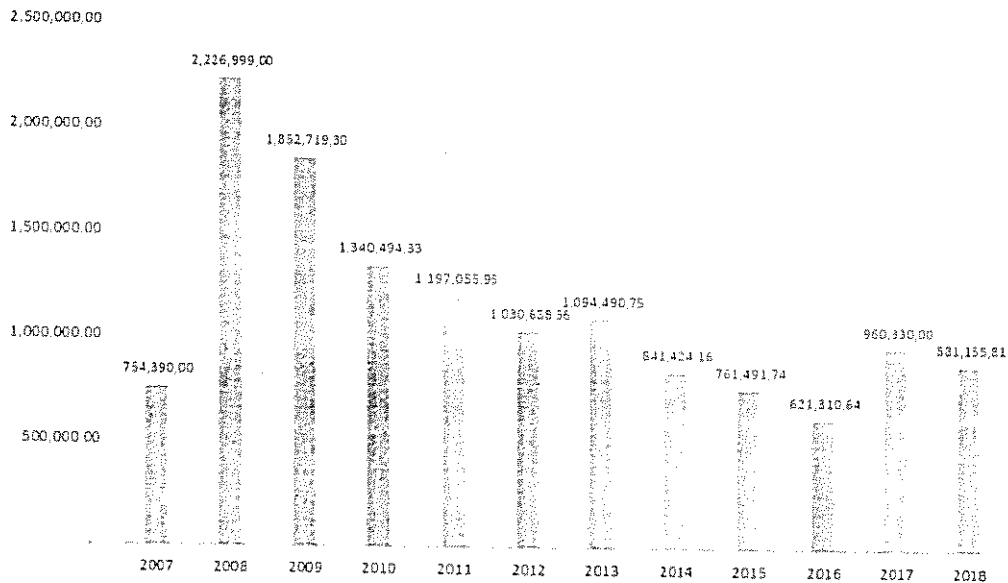


Fuente: Modelo Financiero Comunicación CGSA-GG-2019-08-2756 fecha 28-08-2019



Respecto a los volúmenes en toneladas métricas de carga general, podemos observar que en el año 2017 no existió caída en relación al año 2016 como ocurrió con la carga contenerizada, y por el contrario se evidencia un crecimiento del 54,57% entre estos dos años. Posteriormente en el año 2018 se observa una reducción en el número de toneladas métricas en relación al año 2017, equivalente al 8,24%, como puede observarse en la *Figura 2*.

*Figura 2 Toneladas Métricas movilizados por Contecon Guayaquil S.A. 2007-2018*

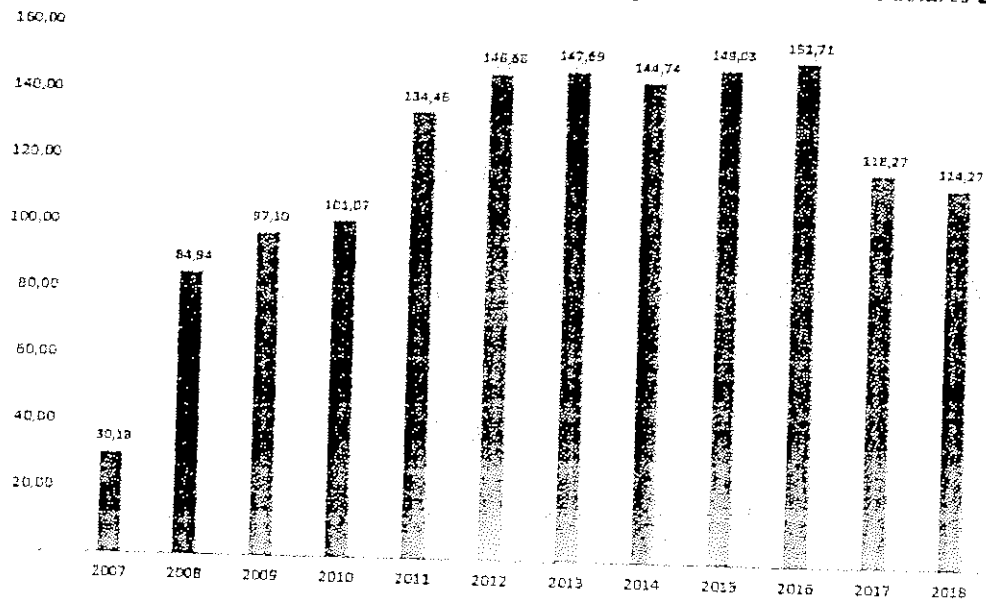


Fuente: Modelo Financiero Comunicación CGSA-GG-2019-08-2756 fecha 28-08-2019

Adicionalmente, podemos indicar que según detalla la concesionaria en el modelo financiero del proyecto de concesión, en promedio entre los años 2007 y 2018, los ingresos por TEU's han representado el 86,80% de los ingresos totales, mientras que los ingresos por movilización de toneladas métricas representan el 13,20%. Es necesario indicar que dicha reducción en los volúmenes de carga en TEU's ha tenido su repercusión en los ingresos de la concesionaria, de forma que en el año 2017 los ingresos operacionales experimentaron una reducción del 22,04% en relación al año 2016, pasando de US\$151'705,142,69 a US\$118'272,402,51; mientras que en el año 2018 se redujeron en un 3,38% en relación al año 2017, descendiendo a US\$114'272,736,35. Esto puede observarse en la *Figura 3*.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICO Que es fiel copia del documento original.  
 Tec. Daniel Malatencio B.  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
 12 NOV 2019

Figura 3 Ingresos operacionales generados por Contecon Guayaquil S.A. en millones de dólares 2007-2018



Fuente: Modelo Financiero Comunicación CGSA-GG-2019-08-2756 fecha 28-08-2019

Referente a la reducción de los volúmenes de carga a favor de las TPH que han provocado la disminución de los ingresos operacionales de la concesionaria, es necesario revisar lo que indica la Cláusula 9.- Régimen de libre competencia en su subcláusulas 9.4:

Por tanto, la Concesión de las TCM se desenvolverá bajo el régimen de libre competencia con todos los puertos y terminales privados y públicos que actualmente se encuentren en funcionamiento y que en el futuro pudieran existir, dentro de la jurisdicción de APG. APG no garantiza ni asume obligación o compromiso alguno con **El Concesionario respecto de las variaciones a la demanda que pudieren generarse en las instalaciones que integran la Concesión, durante el curso de las mismas, ni sobre el pago de los Usuarios o clientes de ésta al Concesionario.**

En este sentido, las variaciones en la demanda no representan motivos de compensación alguna por parte de APG.

ANTICIPADO EMPAQUETADO DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villavicencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

2 NOV 2019

solicitud, Contecon presentó a la APG el 26 de septiembre de 2019, una propuesta de pago por el excedente, que fue analizada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y puesta a conocimiento a la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

2.40. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan modificar el Contrato de Concesión fundamentados en las siguientes disposiciones:

Contrato de Concesión:

*"8.6. En caso que resulte necesaria la realización de nuevas inversiones con el objeto de mantener los estándares de productividad de los Servicios, llevar los mismos a niveles internacionalmente competitivos con puertos comparables, y/o dar cumplimiento a las normas técnicas que llegaren a existir, y que dichas inversiones no puedan ser amortizadas o financiadas totalmente dentro del período contractual, el Concesionario deberá recabar la aprobación de APG para la realización de esas inversiones, proporcionando todos los respaldos que las justifiquen, y particularmente el presupuesto detallado y debidamente sustentado de las mismas, información que APG someterá a la revisión de técnicos externos expertos en la materia, previo a su pronunciamiento.*

*En caso de aprobar las nuevas inversiones APG, las partes acordarán el mecanismo de compensación de las mismas al Concesionario por su valor no amortizado al finalizar la Concesión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XV de este Contrato.*

*Se deja claramente establecido que en todo caso las inversiones deberán ser aprobadas por APG, quien, a su vez, podrá requerir al Concesionario para que las realice, si con ello se asegura el correcto cumplimiento de los fines del Contrato, sujetándose a los mecanismos de compensación previstos en el Capítulo XV de este Contrato. "*

*"CLÁUSULA DIEZ.- Plazo*

*10.1 Plazo de la Concesión.*

- a) El Plazo de este Contrato será de veinte (20) años contados desde la Fecha de Inicio (el "Plazo").*
- b) El Plazo de la Concesión podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes, como consecuencia de procesos de renegociación del Contrato en los términos previstos en el mismo, sujeto a las mismas formalidades de aprobación del Contrato original. Esta ampliación del plazo se dará exclusivamente para el caso de que existan nuevas inversiones y por lo tanto dicha prórroga será solamente por el tiempo necesario para amortizar las mismas. (...)"*

*"111.7. En caso de producirse eventos debidamente comprobados que alteren significativamente el equilibrio del esquema económico-financiero del Contrato, serán mecanismos válidos para el restablecimiento del mismo, los siguientes:*

- a) Incremento en el Plazo de la Concesión, exclusivamente para el caso de haberse generado el desequilibrio por haberse realizado nuevas inversiones y solamente por el tiempo necesario para amortizar las mismas. (...)"*

*"114.1 La renegociación del Contrato sólo podrá tener lugar:*

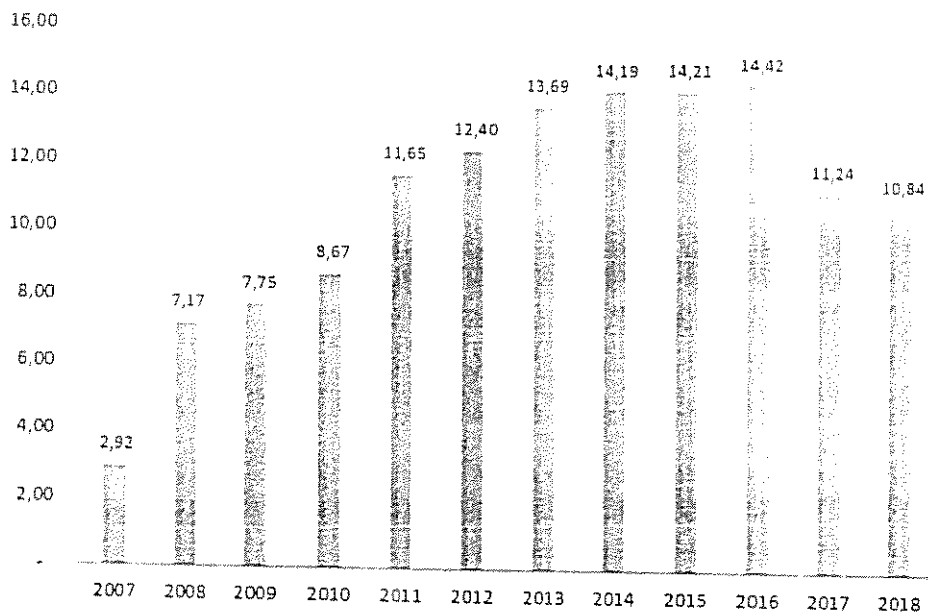
- A) A efectos del restablecimiento del equilibrio económico – financiero del Contrato por los causales expuestas precedentemente, en los términos dispuestos en el Contrato, o sea, a*

AUTORIZADA PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento original  
12 NOV 2019  
Ing. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



Respecto a la afectación que la APG ha tenido debido a la reducción de los ingresos operacionales de la concesionaria, cabe destacar que según establece la adenda al contrato de concesión de agosto de 2014, la concesionaria debe pagar como concepto de contraprestación variable el 9,5% de sus ingresos operacionales facturados, por lo cual la reducción de estos últimos provocó en el año 2017 una disminución de la contraprestación variable en el 22,07% en relación al año 2016, pasando de US\$14'418,800,11 a US\$11'235,878,23; y en el 2018 se redujeron en el 3,53% en relación al año 2017, descendiendo a US\$10'839,661,83 como se observa en la **Figura 4**.

**Figura 4 Contraprestación Variable cobrada por APG a Contecon Guayaquil S.A. en millones de dólares 2007-2018**



Fuente: Modelo Financiero Comunicación CGSA-GG-2019-08-2756 fecha 28-08-2019

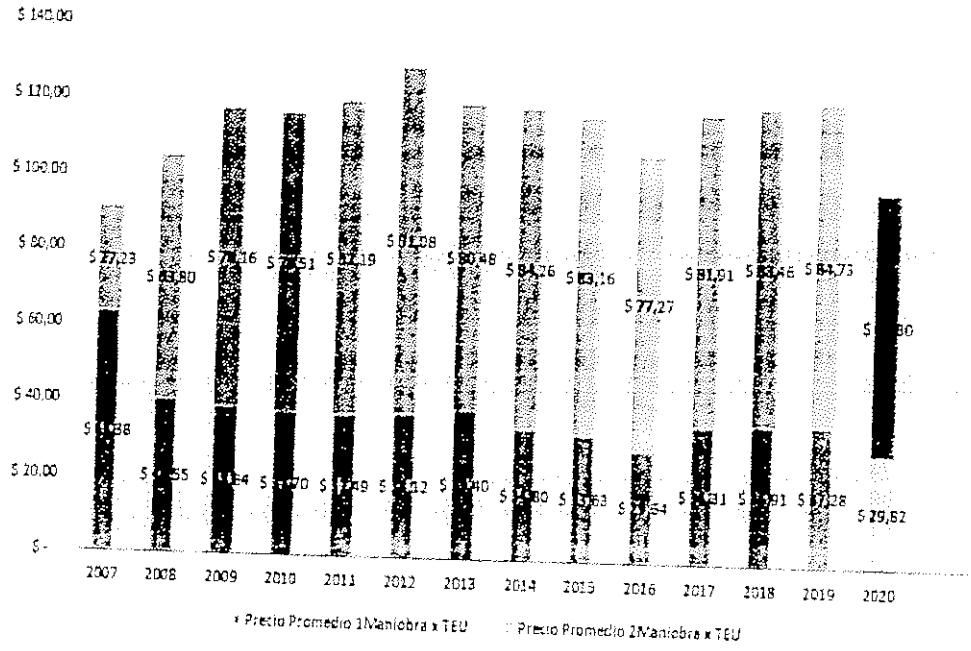
### 2.1.2.- Reducción de los precios de los Servicios Portuarios

Una de las variables que plantea la concesionaria en su modelo es la reducción de los precios de los servicios portuarios en el año 2020 como estrategia comercial ante la competencia por un nuevo operador portuario. Como se observa en la **Figura 5**, en el año 2020 el precio de la Primera Maniobra se reduce en el 20% en relación al año 2019, pasando de US\$37,28 a US\$29,82; mientras que la Segunda Maniobra se reduce en el 18,80%, pasando de US\$84,73 a US\$68,80.

INFORME DE LA AUDITORIA DE SHAYACULLI  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.  
Tec. Daniel Villalencio B  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019



Figura 5 Proyección de caída de los precios de los Servicios Portuarios de Contecon Guayaquil S.A. en el año 2020



Fuente: Modelo Financiero Comunicación CGSA-GG-2019-08-2756 fecha 28-08-2019

En este aspecto, el contrato de concesión según la cláusula 62.2, permite a la concesionaria realizar este tipo descuentos según se transcribe a continuación:

El Concesionario podrá otorgar descuentos sobre las Tarifas basado en criterios comerciales, incluyendo, volúmenes garantizados, tipo de nave, tipo de carga, pronto pago y otros. El Concesionario no requerirá publicar tales descuentos, pero la APG tiene derecho a conocer los valores aplicados sea a través de información electrónica en línea, y/o de informes de auditoría independiente.

Por lo tanto, la concesionaria puede manejar los precios de sus servicios con descuentos comerciales y otros criterios mencionados en la cláusula contractual referida, siendo responsabilidad de Contecon Guayaquil S.A. el efecto que dichos descuentos tengan sobre los ingresos operacionales de la concesionaria. *Ⓢ*

CANTÓN GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL.

*D*  
 Tec. Daniel Villavicencio B.  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

### 2.1.3.- Nuevas inversiones no amortizables en el plazo de la concesión

La concesionaria ha propuesto realizar nuevas inversiones en el año 2019 con base a la nueva morfología del canal de acceso al Puerto de Guayaquil, las cuales están valorizadas en US\$30'029,082, y según indica CGSA, no sería posible amortizarlas en su totalidad hasta finalizar el plazo actual de la concesión en julio de 2027. Según la información remitida por la concesionaria mediante comunicación CGSA-GG-2019-10-2795 de fecha 14 de octubre de 2019, hasta julio 2027 se amortizaría un monto estimado US\$8'995,214 del total de las inversiones nuevas antes mencionadas, quedando un valor no amortizado equivalente a US\$21'033,868, como se detalla en la *Tabla 1*.

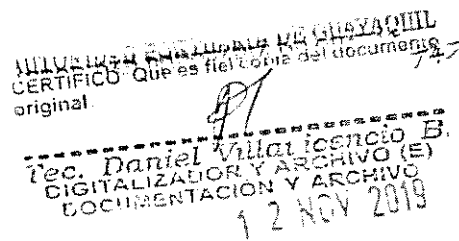
*Tabla 1 Nuevas Inversiones de Repotenciación Portuaria Contecon Guayaquil S.A. 2019*

Detalle	Monto	Vida Útil (Años)	Costo Anual	Valor amortizado a julio 2027	Valor no amortizado
Dragado de Profundización de la zona de maniobras	\$ 5,056,144	27	\$ 187,265	\$ 1,420,090	\$ 3,636,054
Reforzamiento de Muelles del I al IC	\$ 14,639,151	25	\$ 585,566	\$ 4,440,542	\$10,198,608
Recrecimiento de Grúas Q5 y Q6	\$ 10,333,787	25	\$ 413,351	\$ 3,134,582	\$ 7,199,205
<b>Total</b>	<b>\$ 30,029,082</b>		<b>\$ 1,186,182</b>	<b>\$ 8,995,214</b>	<b>\$21,033,868</b>

Fuente: Contecon Guayaquil S.A. Comunicación CGSA-GG-2019-10-2795 fecha 14-10-2019

### 2.1.4.- Inversiones pendientes de la adenda 2014

A la fecha la concesionaria mantiene inversiones pendientes por realizar correspondientes a la adenda al contrato de concesión celebrado entre APG y CGSA el 17 de octubre de 2014, las cuales ascienden a un valor estimado de US\$40'766,333, y deberán ser realizadas dentro del periodo de concesión original hasta el año 2027. En la *Tabla 2* se detallan dichas inversiones:


 CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalobos B.  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
 12 NOV 2019

Tabla 2 Inversiones pendientes adenda 2014 a realizar por parte de Contecon Guayaquil S.A. hasta el año 2027

Inversiones pendientes adenda 2014	Rubro	Monto	Año de Ejecución
	Muelles	US\$26'600.000	Hasta el año 2027
	ZAL	US\$7'933.333	
	Scanner	US\$3'116.500	
	Scanner	US\$3'116.500	
<b>Total</b>	<b>US\$40'766.333</b>		

Fuente: Contecon Guayaquil S.A.

## 2.2.- Análisis del modelo financiero

### 2.2.1.- Antecedentes de los modelos financieros propuestos por la concesionaria CGSA

La propuesta de reformulación contractual presentada inicialmente por la concesionaria Contecon Guayaquil S.A. el 04 de junio de 2018 mediante comunicación CGSA-GG-2018-2383 contemplaba los siguientes requerimientos:

- La ampliación del plazo de la concesión a cincuenta años (finalizando en el 2057).
- Una inversión adicional, durante los años venideros, de USD 110.000 (ciento diez millones de dólares), de conformidad con las condiciones que se contemplen para el efecto en el PDC reformulado.
- La modificación del plazo de pago de la contraprestación fija.
- La eliminación del pago del 2% de los ingresos para la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.
- Una reducción de la contraprestación variable del 9,5% al 4% de los ingresos operacionales de la concesionaria. De no aceptarse la eliminación del pago a la SPTMF, la contraprestación variable propuesta sería del 2%.
- La modificación del Anexo F del Contrato de Concesión (Manual de verificación de indicadores).

10

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Ing. Daniel Villatencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

Dichos requerimientos fueron analizados por la APG en virtud de lo indicado en la cláusula contractual 167. Modificaciones del Contrato haciendo énfasis en lo dispuesto en la subcláusula 167.4, ya que lo propuesto por la concesionaria implicaba directamente la reducción de los ingresos del Estado, tanto en el pago del Canon Fijo como en la Contraprestación Variable; así como también en los pagos realizados a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial:

**Las reformas al Contrato se darán respetando en lo posible, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las partes, y procurando adecuarlo a los cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan durante la vigencia de la Concesión y que las partes no puedan razonablemente haber conocido o previsto al momento de su suscripción.**

De esta forma se revisaron varias versiones de los modelos financieros en distintas sesiones de trabajo conjunta entre la APG y CGSA, de los cuales se destacan los detallados en el *Anexo I*, por los cambios en las características de los referidos modelos, sean estos en los porcentajes propuestos para la contraprestación variable, el pago del canon fijo, eliminación de pagos de otras entidades, o los montos de las inversiones propuestas.

### 2.2.2.- Revisión del modelo financiero CGSA-GG-2019-08-2756

El modelo financiero presentado por la concesionaria el 28 de agosto de 2019 mediante comunicación CGSA-GG-2019-08-2756, fue emitido con base a las revisiones y correcciones realizadas en la reunión celebrada en Quito el 27 de agosto de 2019 en las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como expresa CGSA en dicho documento.

El modelo antes mencionado contempla:

- La ejecución de las inversiones de repotenciación portuaria por un monto de US\$30'029,082 acordados a realizarse en el año 2019.
- La ejecución de las inversiones pendientes de la adenda 2014, valorizadas en aproximadamente US\$40'766,333 hasta el año 2027 (plazo de concesión original).



- La reposición de todos y cada uno de los equipos que deban reemplazarse según los distintos plazos proyectados en el modelo, al igual que los mantenimientos correspondientes, por un valor estimado de US\$96'241,400.
- Una caída de volúmenes de carga en el 25% en el año 2020.
- La caída de los precios de los servicios en el 21% en el año 2020, como consecuencia de estrategias comerciales ante la competencia. Dichos descuentos están facultados contractualmente como se menciona anteriormente, siendo de responsabilidad de la concesionaria la incidencia de dichos descuentos sobre los ingresos operacionales.
- Una tasa de interés para financiamientos proyectada por la concesionaria del 8%.

En virtud de que el mecanismo de compensación de las inversiones no amortizadas correspondientes a las nuevas inversiones de repotenciación portuaria, fue el plazo contractual según lo acordado entre la APG y CGSA, el modelo financiero contempla diferentes combinaciones de plazos proyectados a diferentes tasas de descuento extraídos de la pestaña "Premisas".

Como se puede observar, la *Tabla 3* muestra los resultados de los diferentes plazos y tasas de descuentos, en un escenario donde los volúmenes de carga caen en el 25% en el año 2020 en consecuencia de la competencia con el resto de operadores.

*Tabla 3 Resultados del Modelo Financiero Reformulación Contractual APG-CGSA (Caída de volúmenes de Carga 25% en año 2020)*

	12,31%	12,00%	11,50%	11,00%	10,50%	10,00%	
	VAN	VAN	VAN	VAN	VAN	VAN	TIR
2007-2027							7,28%
2007-2037						\$ 951,938	10,08%
2007-2047					\$ 4,093,577	\$ 11,288,206	10,81%
2007-2052				\$ 445,179	\$ 7,606,643	\$ 15,590,413	11,03%

Fuente: Extraído de Modelo Financiero Comunicación CGSA-GG-2019-08-2756 fecha 28-08-2019

En la *Tabla 4* se muestran los mismos plazos y tasa de descuentos en un escenario donde los volúmenes de carga no caen.

ANUNCIO ORIGINAL DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento original.

Rea. Daniel Villalobos B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

**Tabla 4 Resultados del Modelo Financiero Reformulación Contractual APG-CGSA (Caída de volúmenes de Carga 0% en año 2020)**

	12,31%	12,00%	11,50%	11,00%	10,50%	10,00%	
	VAN	VAN	VAN	VAN	VAN	VAN	TIR
2007-2027							9,68%
2007-2037		\$ 408.589	\$ 6.583.457	\$ 13.300.706	\$ 20.615.915	\$ 28.591.247	12,03%
2007-2047	\$ 4.064.970	\$ 8.398.194	\$ 15.965.864	\$ 24.323.145	\$ 33.570.732	\$ 43.824.404	12,62%
2007-2052	\$ 6.587.304	\$ 11.254.129	\$ 19.454.751	\$ 28.584.590	\$ 38.775.583	\$ 50.181.894	12,78%

Fuente: Extraído de Modelo Financiero Comunicación CGSA-GG-2019-08-2756 fecha 28-08-2019

La ampliación de plazo producida por el valor no amortizado de las inversiones de repotenciación portuaria, generaría otras inversiones en calidad de reposiciones y mantenimientos, las cuales ascenderían a un valor estimado de US\$96'241,400, por lo que al analizar el modelo desde el punto de vista de las condiciones originales del contrato y del PDC aprobado en el año 2008, el plazo de concesión hasta diciembre de 2046 se lo considera el más recomendable toda vez que en resumen, el rubro de inversiones desde el año 2019 hasta la fecha de cierre de esta ampliación asciende a un monto de US\$167'036,815.

### 3.- Otros propuestas monetarias realizadas por CGSA

Según los planteamientos remitidos mediante comunicación CGSA-GG-2019-09-2779 de fecha 23 de septiembre de 2019, se contempla una contraprestación variable extraordinaria adicional a la contraprestación variable del 9,5% de los ingresos operacionales brutos de la concesionaria, que CGSA deberá pagar a la APG. El cálculo de dicha contraprestación variable extraordinaria está determinada por los porcentajes descritos en la *Tabla 5*, al manejarse volúmenes de carga en TEU's dentro de los niveles inferiores y superiores detallados.

Posteriormente, en alcance a la comunicación antes mencionada, la concesionaria mediante comunicación CGSA-GG-2019-10-2795 de fecha 14 de octubre de 2019, remite una tabla aclaratoria para el pago de la contraprestación variable extraordinaria de la forma que se indica en la *Tabla 6*.

Tabla 5 Cálculo contraprestación variable extraordinaria (adicional a la Contraprestación Variable 9.5%)

Contraprestación variable extraordinaria	Nivel inferior TEU's	Nivel superior TEU's
1%	850.001	935.000
2%	935.001	1.028.500
3%	1.028.501	1.131.350
4%	1.131.351	1.244.485
5%	1.244.486	-

Fuente: Extraído de comunicación CGSA-GG-2019-09-2779 de fecha 23 de septiembre de 2019

Tabla 6 Cálculo contraprestación variable extraordinaria (rangos por años)

% Contraprestación variable extraordinaria		1%		2%		3%		4%		5%	
Rango		Rango 1		Rango 2		Rango 3		Rango 4		Rango 5	
Año	Teus base	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior
2020	850.000	850.001	935.000	935.001	1.028.500	1.028.501	1.131.350	1.131.351	1.244.485	1.244.486	∞
2021	867.000	867.001	953.700	953.701	1.049.070	1.049.071	1.153.977	1.153.978	1.269.374	1.269.375	∞
2022	884.340	884.341	972.774	972.775	1.070.051	1.070.052	1.177.056	1.177.057	1.294.761	1.294.762	∞
2023	902.026	902.027	992.229	992.230	1.091.452	1.091.453	1.200.597	1.200.598	1.320.656	1.320.657	∞
2024	920.066	920.067	1.012.073	1.012.074	1.113.281	1.113.282	1.224.608	1.224.609	1.347.069	1.347.070	∞
2025	938.467	938.468	1.032.314	1.032.315	1.135.546	1.135.547	1.249.100	1.249.101	1.374.010	1.374.011	∞
2026	957.236	957.237	1.052.960	1.052.961	1.158.256	1.158.257	1.274.082	1.274.083	1.401.490	1.401.491	∞
2027	976.380	976.381	1.074.019	1.074.020	1.181.421	1.181.422	1.299.563	1.299.564	1.429.519	1.429.520	∞
2028	995.907	995.908	1.095.499	1.095.500	1.205.049	1.205.050	1.325.554	1.325.555	1.458.109	1.458.110	∞
2029	1.015.825	1.015.826	1.117.408	1.117.410	1.229.149	1.229.151	1.352.065	1.352.066	1.487.271	1.487.272	∞
2030	1.036.141	1.036.142	1.139.756	1.139.758	1.253.731	1.253.734	1.379.106	1.379.107	1.517.016	1.517.017	∞
2031	1.056.863	1.056.864	1.162.551	1.162.553	1.278.805	1.278.808	1.406.688	1.406.689	1.547.356	1.547.357	∞
2032	1.078.000	1.078.001	1.185.802	1.185.804	1.304.381	1.304.384	1.434.821	1.434.822	1.578.303	1.578.304	∞
2033	1.099.560	1.099.561	1.209.516	1.209.520	1.330.468	1.330.471	1.463.517	1.463.518	1.609.869	1.609.870	∞
2034	1.121.551	1.121.552	1.233.708	1.233.710	1.357.077	1.357.080	1.492.787	1.492.788	1.642.066	1.642.067	∞
2035	1.143.982	1.143.983	1.258.382	1.258.384	1.384.218	1.384.221	1.522.642	1.522.643	1.674.907	1.674.908	∞
2036	1.166.861	1.166.862	1.283.549	1.283.551	1.411.902	1.411.905	1.553.094	1.553.095	1.708.405	1.708.406	∞
2037	1.190.198	1.190.199	1.309.219	1.309.222	1.440.140	1.440.143	1.584.155	1.584.156	1.742.573	1.742.574	∞
2038	1.214.001	1.214.002	1.335.403	1.335.406	1.468.942	1.468.945	1.615.838	1.615.839	1.777.424	1.777.425	∞
2039	1.238.281	1.238.282	1.362.111	1.362.114	1.498.320	1.498.323	1.648.154	1.648.155	1.812.972	1.812.973	∞
2040	1.263.046	1.263.047	1.389.353	1.389.356	1.528.286	1.528.289	1.681.117	1.681.118	1.849.231	1.849.232	∞
2041	1.288.306	1.288.307	1.417.140	1.417.143	1.558.851	1.558.854	1.714.739	1.714.740	1.886.215	1.886.216	∞
2042	1.314.072	1.314.073	1.445.482	1.445.485	1.590.028	1.590.031	1.749.033	1.749.034	1.923.939	1.923.940	∞
2043	1.340.353	1.340.354	1.474.391	1.474.394	1.621.828	1.621.831	1.784.013	1.784.014	1.962.417	1.962.418	∞
2044	1.367.160	1.367.161	1.503.878	1.503.881	1.654.264	1.654.267	1.819.693	1.819.694	2.001.665	2.001.666	∞
2045	1.394.503	1.394.504	1.533.955	1.533.958	1.687.349	1.687.352	1.856.086	1.856.087	2.041.698	2.041.699	∞
2046	1.422.393	1.422.394	1.564.634	1.564.637	1.721.095	1.721.099	1.893.207	1.893.208	2.082.531	2.082.532	∞

Fuente: Extraído de comunicación CGSA-GG-2019-10-2795 de fecha 14 de octubre de 2019

COPIA ORIGINAL  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

Ing. Daniel Villal Ignacio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019



#### 4.- Conclusiones

- El modelo financiero remitido por la concesionaria el 28 de agosto de 2019 mediante comunicación CGSA-GG-2019-08-2756 fue construido por Contecon Guayaquil S.A. a partir de las revisiones realizadas en la reunión celebrada en la ciudad de Quito el 27 de agosto de 2019 en las Dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas entre las autoridades asistentes.
- Acorde a lo establecido en la cláusula 9 del contrato de concesión, y en especial a lo dispuesto en las subcláusulas 9.3 y 9.4, las proyecciones de volumen de carga de la concesionaria en el modelo financiero corresponden a la exclusiva responsabilidad de Contecon Guayaquil S.A., por lo que el modelo y las cifras consignadas en este se revisan bajo dicha premisa, no teniendo APG responsabilidad sobre tales proyecciones, las mismas que se utilizan a efectos de analizar la viabilidad y consistencia del proyecto.
- Igual situación ocurre con los eventos planteados como "Premisas", tanto para proyectar las cifras de "volúmenes de carga", "caída de carga" y "caída de precios de servicios", cuyas estimaciones corresponden a estimaciones directas de la concesionaria.
- Las cifras que presenta el modelo financiero, están ordenadas de forma que en él se pueda distinguir los distintos grupos de valores conceptuales, a efectos de hacer los cálculos que conduzcan a determinar indicadores financieros que permitan evaluar la viabilidad del proyecto.
- Los valores correspondientes a las inversiones pendientes de la adenda del 2014 ("Equipos para inspecciones no intrusiva", "Desarrollo de la Segunda Fase de la ZAL" y "Reforzamiento de Muelles") estimados por la concesionaria en US\$40'766,333, deberán ser cumplidos hasta el año 2027 (finalización del plazo original de la concesión).
- Que al no haber sido aceptadas las propuestas de la concesionaria respecto a reducción del porcentaje de contraprestación variable, forma de pago del canon fijo y eliminación de pagos de otras entidades del Estado, se han respetado las condiciones económicas del contrato de concesión, conforme indica la subcláusula 167.4, y en concordancia con lo

GOBIERNO AUTÓNOMO ESPECIAL DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalobos B. 777  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019



dispuesto en el Código Orgánico de las Finanzas Públicas del Ecuador, en el Art. 74 numeral 15.

- Que el valor no amortizado de las inversiones al finalizar el plazo de la concesión a julio de 2027, por un monto aproximado de US\$21'033.868, generaría una ampliación de plazo que a su vez implica inversiones en calidad de reposiciones y mantenimientos para la concesionaria, los cuales ascenderían a un monto estimado de US\$96'241.400, por lo que al analizar el modelo desde el punto de vista de las condiciones originales del contrato y del PDC aprobado en el año 2008, el plazo de concesión hasta diciembre de 2046 se lo considera el más recomendable toda vez que en resumen, el rubro de inversiones desde el año 2019 hasta la fecha de cierre de esta ampliación asciende a un monto de US\$167'036.815, que incluye además de la cifra antes mencionada en reposiciones y mantenimientos, las nuevas inversiones de repotenciación portuaria por US\$30'029.082, y el cumplimiento de las inversiones pendientes correspondientes a la adenda del 2014 por un valor de US\$40'766.333.

### 5.- Recomendaciones

Que una vez obtenidos los informes habilitantes de los Organismos de Control dispuestos en el Contrato de Concesión y el criterio jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica de la APG referente a lo contractualmente dispuesto sobre las Inversiones adicionales no amortizables en el plazo de la Concesión; el objeto de la concesión; las asignaciones de riesgos entre las partes; y la correcta aplicación de los mecanismos de compensación contractualmente dispuestos para este tipo de inversiones, y sobre todo la viabilidad jurídica para la realización de estas, el plazo de concesión hasta diciembre de 2046 se lo considera el más recomendable toda vez que en resumen el rubro de inversiones, y su correspondiente mantenimiento y reposición de conformidad con el modelo financiero que contempla volúmenes de carga proyectados, desde el año 2019 a la fecha de cierre de esta ampliación asciende a un monto de US\$167'036,815.

*CP*

AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original

Rep. Daniel Villaricencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019

**Anexo I Evolución de los escenarios planteados por Contecon Guayaquil S.A.**

Premisas contractuales	Julio 2018		Noviembre 2018		Febrero 2019		Junio 2019		Julio 2019		
	Propuesta	Aprobado	Propuesta	Aprobado	Propuesta	Aprobado	Propuesta	Aprobado	Propuesta	Aprobado	
Ajuste Canon Fijo Anual	1.938.461,54	NO	1.938.461,54	NO	8.400.000,00	SI	8.400.000,00	SI	8.400.000,00	SI	
Ajuste Canon Variable	4.80%	NO	6.00%	NO	9.50%	SI	9.50%	SI	9.50%	SI	
Pagos PIMF	6.00%	NO	2.00%	SI	2.00%	SI	2.00%	SI	2.00%	SI	
Pago al SBAE	2.92%	NO	2.92%	SI	2.92%	SI	2.92%	SI	2.92%	SI	
Tasa de crecimiento carga	1.10%	NO	1.10%	NO	1.10%	NO	2.00%	SI	2.00%	SI	
<b>Inversiones</b>	<b>Períodos</b>	<b>Montos</b>									
	2019 al 2027	27.980.800,00									
	2028 al 2032	14.920.600,00									
	2033 al 2037	22.824.800,00									
	2038 al 2042	31.200.000,00									
	2043 al 2047	18.118.200,00									
	2048 al 2052	17.147.600,00									
	2053 al 2057	19.846.400,00									
	<b>Total</b>	<b>153.147.400,00</b>									
	<b>Montos</b>	<b>25.685.182,41</b>									
		<b>15.877.641,93</b>									
		<b>21.071.980,77</b>									
		<b>14.908.868,73</b>									
		<b>9.081.500,33</b>									
		<b>10.754.811,16</b>									
		<b>21.248.951,52</b>									
		<b>118.827.522,66</b>									
	<b>Montos</b>	<b>60.615.074,12</b>									
		<b>21.207.800,00</b>									
		<b>30.047.400,00</b>									
		<b>18.905.600,00</b>									
		<b>12.144.600,00</b>									
		<b>31.247.900,00</b>									
		<b>10.421.400,00</b>									
		<b>187.078.274,12</b>									
	<b>Montos</b>	<b>49.674.082,20</b>									
		<b>20.338.200,00</b>									
		<b>29.118.200,00</b>									
		<b>17.851.400,00</b>									
		<b>11.116.000,00</b>									
		<b>51.243.000,00</b>									
		<b>10.421.400,00</b>									
		<b>203.777.681,87</b>									

Fuente: Propuestas realizadas por Contecon Guayaquil S.A.

AUTOMUNICIPALIDAD PORTUARIA GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO que es fiel copia del documento original

Lic. Daniel Villalobos B.  
 DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019

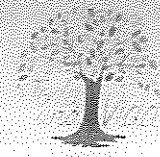
RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de Doce fojas útiles se compulsó de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
 Guayaquil a, 03 DIC. 2019

Dr. Rafael Alulema Borja  
 NOTARIO QUINCAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ltda. Alexander Neiza Tello  
DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
28 OCT 2019

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

PARA: Sr. Héctor Hugo Plaza Subía  
Gerente

ASUNTO: INFORME JURÍDICO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE  
REFORMULACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO  
PÚBLICO EN LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y  
MULTIPROPÓSITO CELEBRADO ENTRE APG Y CONTECON  
GUAYAQUIL S.A.

De mi consideración:

En atención a la sumilla insertada en el Memorando de la referencia, por parte del señor Gerente de la entidad, me cumple emitir el siguiente informe jurídico sobre la viabilidad de replantear el Contrato de Concesión suscrito entre Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG) y Contecon Guayaquil S.A. (CGSA), el 31 de mayo de 2007, así como la Adenda Modificatoria a dicho acuerdo de voluntades, que se celebrase el 17 de octubre de 2014.

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, APG y Contecon suscribieron el contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil (en adelante, el "Contrato de Concesión"), por medio del cual el Concesionario tiene a su cargo "la prestación del Servicio Portuario que comprende la explotación, construcción, financiamiento, operación, administración y mantenimiento de las TCM". La escritura consta bajo el folio número trescientos cincuenta y cuatro / dos mil siete (No. 354/2007) y fue consecuencia de la adjudicación realizada por APG el veintidós de marzo de dos mil siete en favor de International Container Terminal Services Inc. (ICTSI).

1.2. El objeto del contrato suscrito entre APG y Contecon, es la concesión del servicio público portuario en las terminales de contenedores y multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil, para que, mediante dicha Concesión, ejecute la explotación, conservación y desarrollo de todas las áreas, construcción e inversiones, instalaciones, equipamientos y servicios de las TCM por un plazo de veinte (20) años contados desde la Fecha de Inicio.

1.3. Mediante adendum modificatorio del Contrato de Concesión otorgado el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo Encargado del Cantón Guayaquil, Mario Eduardo Baquerizo González, se modificó el Contrato de Concesión. Entre las modificaciones realizadas, en la Cláusula Tercera de dicha adenda, se reemplazó la realización de determinadas inversiones, entre otras como "los trabajos de reforzamiento de los doscientos setenta metros de los muelles tres y cuatro, a partir del año dos mil dieciocho, en calidad de inversiones adicionales, cuyo detalle de construcción, cronograma y ejecución, se agregará en el nuevo Cronograma de Inversiones en el que se detalle montos y plazos".

28 OCT 2019



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

1.4. Mediante comunicación número CGSA-GG-2018-06-2383 de cuatro de junio de dos mil dieciocho, dirigida a APG y con copia al Ministro de Transporte y Obras Públicas, a la Viceministra de Transporte y Obras Públicas y al Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, CONTECON planteó una "Propuesta de reforma contractual y posterior PDC reformulado". En dicha propuesta, entre otras cosas, CONTECON propuso ajustar y actualizar el régimen de contraprestaciones, el plazo de la concesión, entre otros aspectos, amparando su petición a una caída de carga y precios producto de la competencia que ejercen tanto los terminales portuarios habilitados, como el futuro inicio de operaciones de la terminal portuaria del Puerto de Posorja. Mediante comunicación Nro. APG-APG-2018-000370-O de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, se comunicó a Contecon que una vez revisada su propuesta, esta requiere ser aclarada, ampliada y sustentada, debiendo puntualizarse los fundamentos que la motivan y las cláusulas contractuales en que respaldan su petición.

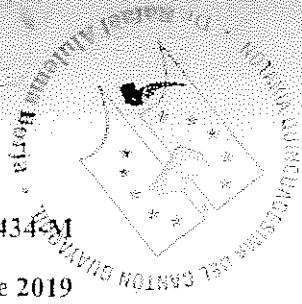
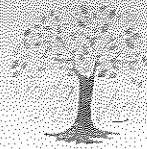
1.5. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Autoridad Portuaria de Guayaquil, delegó la competencia para la profundización del dragado del canal de acceso a las terminales portuarias de Guayaquil, a la M.I. Municipalidad de Guayaquil. Luego de la licitación internacional promovida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, se adjudicó la delegación a la iniciativa privada del dragado del canal de acceso a la compañía CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., por un plazo de veinticinco (25) años, previéndose que la profundidad del canal de acceso llegará a doce coma cincuenta (12,50) metros en la más baja marea. Es decir, el delegatario del dragado del canal de acceso obtendrá y mantendrá una profundidad mucho mayor que los nueve coma sesenta (9,60) metros previstos en la cláusula catorce del Contrato de Concesión, lo que incidirá notablemente en la logística naviera, tamaño de naves y, por tanto, en las necesidades de inversiones que requerirá el Puerto Libertador Simón Bolívar para atender el servicio público portuario nacional.

1.6. De acuerdo al contrato de delegación suscrito entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la compañía CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., esta última se obliga a realizar las labores de dragado del canal a partir de los 50 metros del frente de atraque de los muelles de APG. Ello conlleva a la necesidad de modificar la cláusula cuarenta y siete del Contrato de Concesión.

1.7. La concesión del dragado del Canal de Acceso constituye una obra de interés público sustancial, la que por su dimensión determinará que naves Neo Panamax arriben al Puerto de Guayaquil, lo que obliga a Contecon a realizar determinadas inversiones para redimensionar y repotenciar el Puerto Libertador Simón Bolívar, brindando estándares de servicio y operaciones adaptadas a las nuevas naves Neo Panamax.

1.8. Así, mediante solicitud CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero tres guion dos seis dos seis (CGSA-GG-2019-03-2626) de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, Contecon, en virtud de la cláusula treinta y seis numeral dos (36.2) del Contrato de Concesión, solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor denominada "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)". Dicha obra de inversión mayor implica una inversión de aproximadamente CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL

12 NOV 2019



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

CIENTO CINCUENTA Y UNO (USD 14.639.151) dólares de los Estados Unidos de América.

1.9. Mediante solicitud CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero tres guion dos seis dos siete (CGSA-GG-2019-03-2627) el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve Contecon, en virtud de la cláusula treinta y seis numeral dos (36.2) del Contrato de Concesión, solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor denominada "Recrecido de grúas QC Expansión". Dicha obra de inversión mayor implica una inversión de aproximadamente DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (USD 10.333.787) dólares de los Estados Unidos de América.

1.10. Mediante comunicación APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero uno seis cinco guion O (APG-APG-2019-000165-O) de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, APG solicitó aclaración respecto de ciertos puntos de la obra de inversión mayor denominada "Recrecido de grúas QC Expansión".

1.11. Mediante comunicación APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero uno seis cuatro guion O (APG-APG-2019-000164-O) de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, APG solicitó aclaración respecto de ciertos puntos de la obra de inversión mayor denominada "Reforzamiento del muelle del uno (1) al uno C (1C)".

1.12. Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cinco guion dos seis siete cuatro (CGSA-GG-2019-5-2674), de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, Contecon dio respuesta a las observaciones realizadas por APG respecto de proyecto de inversión mayor denominada "Recrecido de grúa QC Expansión".

1.13. Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cinco guion dos seis siete tres (CGSA-GG-2019-5-2673), de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, Contecon dio respuesta a las observaciones realizadas por APG respecto de proyecto de inversión mayor denominada "Reforzamiento del muelle del uno (1) al uno C (1C)".

1.14. Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero cinco guion dos seis ocho ocho (CGSA-GG-2019-05-2688) del tres de junio de dos mil diecinueve, Contecon reiteró la importancia de las obras de inversión mayor cuya aprobación se solicitó a APG.

1.15. En reunión mantenida en Autoridad Portuaria de Guayaquil el catorce de junio de dos mil diecinueve, las partes, a través de sus representantes legales, acordaron revisar las inversiones que supone la realización de las obras de inversión mayor y el plazo en que dichas inversiones se deben de amortizar. Como resultado de los acuerdos alcanzados en dicha reunión, se suscribió un acta en dicha misma fecha con el siguiente contenido:

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
RECIBIÓ  
original  
Téc. Daniel Villalobos  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

17 OCT 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO  
Lcd. Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
28 OCT 2019



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

- “Se considera 20 años de ampliación, teniendo en cuenta como parámetros el 2% de crecimiento de demanda y el 10% de tasa de descuento, en virtud de las inversiones que Contecon realizará que ascienden a más de USD 30.029.000,00. Contecon Guayaquil S.A., realizará inversiones inmediatas y con fondos propios en tres obras (Incremento de grías, dragado de profundización y mantenimiento, reforzamiento de muelle 1, 1A, 1B y 1C). La ampliación de plazo será validada con los estudios contratados, ya indicados.
- Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., trabajarán para suscribir el adendum en donde se incorpore la ampliación del plazo del Contrato de Concesión en un plazo aproximado de 30 días.”

1.16. Adicionalmente, sin perjuicio del carácter de obra de inversión mayor en cuanto al tratamiento de las mismas dado su importe económico, mediante oficio número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero seis guion dos siete cero cero (CGSA-GG-2019-06-2700) de catorce de junio de dos mil diecinueve, fundamentado en las cláusulas ocho numeral seis (8.6), diez numeral uno (10.1.) literal b), ciento once punto siete (111.7), literal a), y ciento sesenta y siete punto tres (167.3) del Contrato de Concesión, se aclara además que se trata de inversiones nuevas y adicionales, lo que guarda concordancia con los acuerdos obtenidos en la reunión de trabajo llevada a cabo en la misma fecha.

1.17. Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero seis guion dos seis nueve nueve (CGSA-GG-2019-06-2699), de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, en virtud de la cláusula treinta y seis numeral dos (36.2) del Contrato de Concesión, Contecon solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor denominada “PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE PUNTO CINCO (-13.5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL”. Dicha obra de inversión mayor implica una inversión de aproximadamente CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (USD 5.056.144) dólares de los Estados Unidos de América.

1.18. Mediante oficio número APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero dos siete cero (Nro. APG-APG-2019-000270), Autoridad Portuaria de Guayaquil convocó a Contecon a una reunión de trabajo dentro del proceso de negociación directa. En dicha reunión de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se acordó un cronograma de acciones respecto de las negociaciones directas. El cronograma de trabajo acordado en la citada reunión y que es concordante con el contrato de concesión suscrito el treinta y uno de mayo de dos mil siete, así como con la cláusula ciento cincuenta y cinco (155) del citado contrato de concesión (tras la modificación realizada mediante adenda del diecisiete de octubre de dos mil catorce), fue enviado a las entidades correspondientes mediante Oficio número APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero dos siete ocho guion cero (No. APG-APG-2019-000278-O).

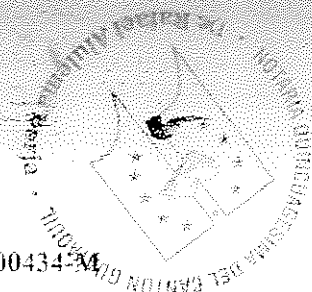
1.19. Mediante comunicación CGSA-GG-07-2019-2724 de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, en virtud de lo previsto en la cláusula ciento cincuenta y cinco (155) del Contrato

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO de que es una copia fiel del documento original

2019  
DIGITALIZACION Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO de que es fiel copia del original

Lcda. Alejandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivera  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
28 OCT 2019



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
Lcda. Alejandra Novárez, C.E.  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
28 OCT 2019

de Concesión, Contecon inició el proceso de negociaciones directas con la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

1.20. El veintitrés de julio de dos mil diecinueve, representantes de APG y de Contecon, asistieron a la reunión convocada por la Subsecretaría General de Desarrollo Estratégico de Vicepresidencia de la República donde se revisó el planteamiento efectuado por CONTECON GUAYAQUIL S.A., mediante oficio Nro. CGSA-GG-07-2019-2724, en referencia al inicio formal de controversia bajo el Contrato de Concesión.

1.21. Mediante Informe número APG guion UAJ guion dos mil diecinueve guion cero cero cero dos dos nueve guion M (Nro. APG-UAJ-2019-000229-M), de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, la Dirección de Asesoría Jurídica de Autoridad Portuaria de Guayaquil emite criterio jurídico viabilizando la contratación del experto independiente en los términos acordados entre Contecon y APG en la reunión de catorce de junio de dos mil diecinueve. En virtud de ello, Autoridad Portuaria de Guayaquil realizó el procedimiento correspondiente para contratar la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.", aplicando el mecanismo previsto en la cláusula ciento sesenta y siete punto dos (167.2) del Contrato de Concesión y bajo las consideraciones del artículo tres (3) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.22. Mediante Oficio número APG guion UCG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero cero nueve cuatro guion O (Nro. APG-UCG-2019-000094-O), Autoridad Portuaria de Guayaquil requiere a Contecon la certificación de fondos para la contratación del experto independiente. Contecon certifica la disponibilidad de fondos mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero siete guion dos siete tres tres (Nro. CGSA-GG-2019-07-2733). Mediante Resolución número APG guion DAD guion dos mil diecinueve guion cero cero cero siete guion R (Nro. APG-DAD-2019-0007-R), de uno de agosto de dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria selecciona para realizar la consultoría denominada "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." a Consultora Sinergia Consulsinergia Cia. Ltda.

1.23. El treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se reúnen entre otros, representantes de Autoridad Portuaria de Guayaquil, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de Contecon Guayaquil S.A., para verificar los avances dentro del proceso de negociaciones directas y analizar el modelo financiero. Tras dicha reunión, mediante oficio número (CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero siete guion dos siete tres cuatro (No. CGSA-GG-2019-07-2734), de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, Contecon entrega formalmente el modelo financiero a Autoridad Portuaria de Guayaquil y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas e incluye su propuesta dentro del proceso de negociaciones directas.

1.24. El seis de agosto de dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria de Guayaquil suscribió el contrato de consultoría número cero cero siete guion dos mil diecinueve (Nro. 007-2019)

original  
Téc. Daniel Villalobos B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

denominado "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." con Consultora Sinergia Consulsinergia Cia. Ltda.

1.25. En la misma fecha, y mediante oficio APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero dos nueve tres guion O (APG-APG-2019-000293-O), Autoridad Portuaria de Guayaquil acusa recibo del modelo económico entregado por Contecon mediante oficio número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero siete guion dos siete tres cuatro (No. CGSA- GG-2019-07-2734).

1.26. Mediante oficio número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero ocho guion dos siete cuatro seis (No. CGSA-GG-2019-08-2746) de trece de agosto de dos mil diecinueve, Contecon solicita que se convoque a una reunión de seguimiento del estado del avance del proceso, conforme a la revisión del modelo financiero por parte de la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

1.27. Los días veintiuno y veintisiete de agosto de dos mil diecinueve en las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se llevaron a cabo sendas reuniones de trabajo dentro del proceso de negociación directa entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., para constatar los avances del citado proceso. En dichas reuniones, se revisó el modelo financiero presentado por Contecon Guayaquil y se acordó el mismo entre Contecon, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Autoridad Portuaria de Guayaquil. Dicho modelo financiero fue presentado por Contecon a Autoridad Portuaria de Guayaquil y demás entidades correspondientes en función del modelo financiero aprobado en la reunión mantenida el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve mediante oficio CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero ocho guion dos siete cinco seis (CGSA-GG-2019-08-2756) de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

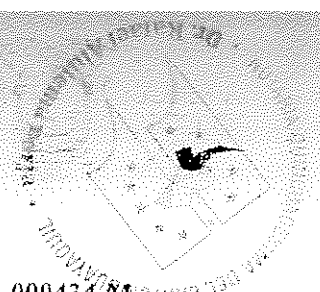
1.28. Mediante oficio No. DP guion APG guion cero doce guion dos mil diecinueve (\*DP-APG-012-2019) de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, la compañía Consultora Sinergia Consulsinergia Cia. Ltda., presentó el informe definitivo respecto de la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." en donde se establece la viabilidad técnica y económica de los proyectos revisados, esto es, el "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)", el "Recrecido de grúas QC Expansión" y la "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE COMA CINCO (-13,5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL".

1.29. Contecon ha ratificado la obligación de invertir CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (USD 40.766.333) dólares de los Estados Unidos de América incluida en la escritura de adenda modificatoria del Contrato de Concesión otorgada el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo Encargado del Cantón Guayaquil, Mario Eduardo Baquerizo González que modificó el Contrato de Concesión; las partes han acordado que dichas

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original  
17 OCT 2019  
Téc. Daniel Villalobos  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
20 OCT 2019  
Lcda. Alejandra Nevárez Tello  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO





AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Lcda. Alexandra Nevarez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
28 OCT 2019

Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

inversiones se realizarán hasta el año 2027.

1.30. Tras reuniones de trabajo dentro del proceso de negociación directa iniciado por Contecon, las partes han acordado que las inversiones que implican las obras de inversión mayor correspondientes a "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)", "Recrecido de grúas QC Expansión" y a la "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE COMA CINCO (-13,5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL", ascienden aproximadamente a TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.029.082). Dicha cifra ha sido validada por el informe final definitivo de revisión de información existente en planos, memorias técnicas, presupuestos de los proyectos de recrecido de grúas, construcción e instalación de tablestacas en delantal de los muelles del 1 al 1C y dragado para profundización a MENOS TRECE COMA CINCUENTA (-13,50) metros elaborado por Consultora Sinergía Consulsinería Cía. Ltda., para la Autoridad Portuaria de Guayaquil bajo el contrato de consultoría número cero cero siete guion dos mil diecinueve (Nro. 007-2019).

1.31. Además, el modelo financiero que incluye las nuevas inversiones, acordado entre la APG y Contecon, conlleva una inversión por parte de Contecon en mantenimiento y reposición de equipos y maquinaria de aproximadamente NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (USD 96.241.400) dólares de los Estados Unidos de América, sujeta al uso y desgaste de los equipos en función del volumen de carga operado durante la concesión. Dichas inversiones se centrarán principalmente en los rubros correspondientes a infraestructura marítima, infraestructura portuaria, infraestructura tecnológica y equipos de muelle patio y transferencia.

1.32. Con base en el modelo financiero (modelo de negocio) y en virtud de los antecedentes, queda acordado que la nueva inversión y aquellas derivadas del mantenimiento y reemplazo referidas en el numeral anterior, a ser realizadas por Contecon en el Puerto, se amortizarán dentro del plazo total del contrato de concesión; es decir, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta y seis, tal y como se indica en los informes de Autoridad Portuaria de Guayaquil mencionados en los puntos siguientes y como se ha acordado en las reuniones de trabajo.

1.33. Mediante oficio APG guion UCG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero uno tres cinco guion O (APG-UCG-2019-000135-O) de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria de Guayaquil remite a Contecon el informe final definitivo producto de la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." que contempla el análisis técnico para la realización de las obras denominadas "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)", "Recrecido de grúas QC Expansión" y a la "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE COMA CINCO (-13,5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL", elaborado por la Consultora Sinergia Consulsinería Cía. Ltda.

12 OCT 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Ing. Daniel Vialigercio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

1.34. La Contraloría General del Estado realizó un examen especial al proceso de determinación, registro y control de los ingresos; y gastos relacionados a la adquisición de bienes, servicios consultorías y remuneraciones, en la Autoridad Portuaria de Guayaquil, por el periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil quince y el treinta de junio de dos mil diecisiete.

1.35. Entre las recomendaciones de la Contraloría General del Estado recogidas en el examen especial referido en el numeral anterior se incluye:

*“6.- El fundamento de la contraprestación variable que tiene un origen contractual y por ende de carácter consensual, la APG y CONTECON Guayaquil S.A., deberán suscribir una adenda aclaratoria sobre el componente y fórmula de cálculo de 9.5% de la contraprestación variable que el concesionario debe cancelar mensualmente a la APG, en los términos acordados por las partes, esto es, considerando como ingresos facturados brutos operacionales de CONTECON Guayaquil S.A., a las ventas facturadas exclusivamente por los servicios básicos y especiales, imputándose (descontándose) las notas de crédito y antes de impuestos.”*

1.36. Las inversiones que debe realizar el Concesionario se justifican en razón de las actividades de Dragado del canal de acceso al Puerto de Guayaquil, delegado por veinticinco años a la iniciativa privada por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, así como a las nuevas necesidades del sector naviero que requieren inversiones adicionales. Por todo ello, y a partir de los antecedentes e informes precedentes, se concedería más plazo a Contecon para que recupere sus nuevas inversiones y las derivadas del mantenimiento y reposición. Al efecto tanto Contecon como APG aceptarían otorgar la modificación contractual en los términos que siguen, hecho lo cual se someterá el PDC reformulado para el visto bueno de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

1.37. Por otra parte, la APG ha solicitado la modificación de la cláusula de pagos, mediante la inclusión de un pago por el excedente en la cantidad de carga proyectada. Atendiendo a dicha solicitud, Contecon presentó a la APG el 26 de septiembre de 2019, una propuesta de pago por el excedente, que fue analizada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y puesta a conocimiento a la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

1.38 Mediante Oficios Nro. APG-APG-2019-000379-O, Nro. APG-APG-2019-000389-O y Nro. APG-APG-2019-000401-O, fechados a 27 de septiembre, 2 y 14 de octubre de 2019, respectivamente, se solicitó los informes previos de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado, con arreglo a lo dispuesto entre las partes en el Contrato de Concesión.

1.39 Mediante Memorando Nro. APG-UCG-2019-000473-M, con fecha 14 de octubre de 2019, la Dirección de Control de Concesionarias adjunta el informe financiero derivado del proceso de renegociación.

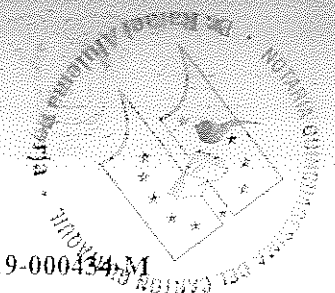
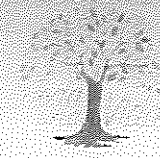
1.40 Mediante sumilla insertada por el Gerente de APG en el Memorando Nro.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Lcda. Alexandra Nevárez Teñío  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

28 OCT 2019  
12 NOV 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
Lcdo. Alejandra Nevárez Tello  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
28 OCT 2019



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

APG-UCG-2019-000473-M, el 15 de octubre de 2019, se dispone al suscrito "Emitir criterio legal".

En virtud de lo expuesto en estos Antecedentes, formulo el presente Informe en Derecho.

## II. REFORMAS QUE SE PRETENDE REALIZAR AL CONTRATO Y SU ADENDA 2014

### 2.1. REFORMAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL SIETE

2.1.1. En las definiciones donde dice "CONCESIÓN", "CONCESIONARIO", "PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN" dirá:

- **"CONCESIÓN:** Es la modalidad de delegación regulada en este Contrato, por la que APG le otorga al Concesionario la prestación del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito, integradas en un solo cuerpo, por un plazo de treinta y nueve años con cinco meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2046."
- **"PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** Significa el periodo de vigencia de la Concesión de treinta y nueve años con cinco meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2046, sujeto a la extensión o término anticipado conforme a lo establecido en este Contrato."

2.1.2. La sub-cláusula diez punto uno (10.1) y diez punto dos (10.2) de la cláusula diez (Plazo) dirá:

**"CLÁUSULA DIEZ.- Plazo.**

10.1. Plazo de la Concesión.

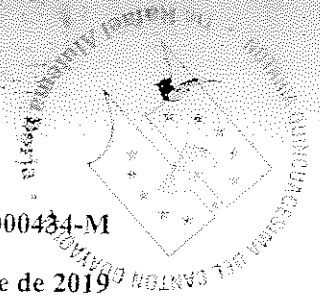
a) El Plazo de este Contrato será de treinta y nueve años con cinco meses contados desde la Fecha de Inicio (el "Plazo").

2.1.3. La cláusula cuarenta y siete (47) dirá:

**"Dragado en la Zona de Operaciones y Aproximación. -**

GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original  
Tec. Daniel Vilat Icañcio E.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019





Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M  
Guayaquil, 17 de octubre de 2019

- a. La base para cada respectivo ejercicio será calculada por CONTECON tomando como año base el año 2020 con ochocientos cincuenta mil (850.000) TEUs, y considerando un incremento anual del dos por ciento (2%) hasta el 31 de diciembre de 2046 y el incremento de TEUs real anual;
- b. Únicamente se pagará respecto del ejercicio económico en donde el número de TEUS real anual supere la correspondiente base determinada a partir de ochocientos cincuenta mil (850.000) TEUs con su correspondiente incremento del dos por ciento (2%) anual, bajo las premisas de esta cláusula.
- c. Este pago se realizará dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente al ejercicio económico que motiva el pago."

2.2.  
REFORMAS A LA ADENDA SUSCRITA EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE

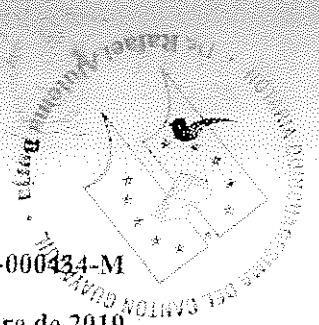
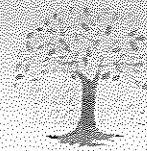
2.2.1. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente adenda modificatoria a la adenda al Contrato de concesión de servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del puerto de Guayaquil de la Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG), suscrita el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González.

2.2.2. Así se reforma la Cláusula Tercera, TRES PUNTO SEIS (3.6), de la adenda modificatoria suscrita entre las partes el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González (reforzamiento de los muelles tres y cuatro):

"Dentro del Proyecto de Inversión y Gestión (PIG), considerado como documento inherente al contrato de concesión, dentro del cuadro de resumen y descripción (TM4), cláusula Treinta y cinco numeral Treinta y cinco.Uno.Dos del contrato de concesión, y dentro del Proyecto de Desarrollo de la Concesión (PDC), se preveía la posibilidad de incurrir en la inversión del muelle Siete y explanadas de respaldos, cuya área podía ser afectada por la obra del Gobierno Central en el denominado "Plan Masa", por lo que se acuerda que en su lugar CONTECON realizará los trabajos de reforzamiento de los doscientos setenta metros de los muelles tres y cuatro o cualesquiera otras inversiones que sean técnica y operativamente necesarias realizar en el Puerto Libertador Simón Bolívar por idéntico valor, que en su defecto CONTECON solicite a APG su respectiva aprobación, previa la satisfacción de las formalidades de aprobación previstas en el Contrato de concesión original, con un plazo improrrogable de cumplimiento hasta el 31 de julio de 2027, en calidad de inversiones vigentes, cuyo detalle de construcción, cronograma y ejecución, se agregará en el nuevo Cronograma de Inversiones, en el que se detalle montos y plazos, a formularse por parte de CONTECON. CONTECON podrá solicitar aprobación por parte de APG de inversiones adicionales en el Puerto Libertador Simón Bolívar de forma anterior al año dos mil veintisiete y que estas sean imputadas a las inversiones a realizar en función del presente numeral festo es, con cargo a su valor proporcional dentro de los cuarenta millones setecientos sesenta y



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es una copia del original  
Lcda. Alejandra Novárez Tello  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
28 OCT 2019



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (SPTMF). Todo lo anterior, en cumplimiento de las Cláusulas Diez, numeral 1, literal b); Ciento Once, numeral 6 (111.6); Ciento Catorce, numeral 3 (114.3); y, Ciento Sesenta y Siete, numeral 8 (167.8), del Contrato de Concesión.

Por supuesto, el infrascrito Director de Asesoría Jurídica, debe formularse las siguientes preguntas:

- ¿Se cumple con la necesidad técnica de las nuevas inversiones?

Esto se solventa a través de lo señalado en la Cláusula Octava, numeral 6, del Contrato, donde se permite la realización de nuevas inversiones con el objeto de mantener los estándares de productividad, toda vez que la realidad del Puerto Libertador Simón Bolívar habría cambiado por el Dragado del canal de acceso al Puerto de Guayaquil, delegado por veinticinco años a la iniciativa privada por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, así como por las nuevas necesidades del sector naviero que requieren inversiones adicionales (ver numeral 1.36 de los Antecedentes).

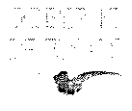
Además, la compañía Consultora Sinergia Consulsineria Cía. Ltda., presentó el informe definitivo respecto de la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." en donde se establece la viabilidad técnica y económica de los proyectos revisados, esto es, el "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)", el "Recrecido de grúas QC Expansión" y la "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE COMA CINCO (-13,5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL" (ver numeral 1.28 de los Antecedentes), con lo cual se satisfacen los requisitos previstos en las Cláusulas Ocho, numeral 6 (8.6), y Ciento Sesenta y Siete, numeral 2 (167.2), del Contrato de Concesión.

- ¿Cómo se determina el tiempo en el cual se amortizarán las nuevas inversiones?

Mediante el informe financiero que ha presentado la Dirección de Control de Concesionarias, adjunto al Memorando Nro. APG-UCG-2019-000473-M, fechado a 14 de octubre de 2019, se señala en su página dieciséis que "...el plazo de concesión hasta diciembre de 2046 se lo considera el más recomendable toda vez que en resumen el rubro de inversiones, y su correspondiente mantenimiento y reposición de conformidad con el modelo financiero que contempla volúmenes de carga proyectados, desde el año 2019 a la fecha de cierre de esta ampliación asciende a un monto de US\$ 167'036,815."

Cabe recoger lo expresado en la página quince del mencionado informe financiero, que manifiesta que "El modelo financiero remitido por la concesionaria el 28 de agosto de 2019 mediante comunicación CGSA-GG-2019-08-2756 fue construido por Contecon Guayaquil

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es una copia del original  
original  
Lcda. Daniel Villar Licencia E3/19  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
28 OCT 2019



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

S.A. a partir de las revisiones realizadas en la reunión celebrada en la ciudad de Quito el 27 de agosto de 2019 en las Dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas entre las autoridades asistentes."

A criterio del informe financiero, formulado por la Dirección de Control de Concesionarias, el plazo del contrato se recomienda su extensión hasta diciembre de 2046 (esto es, diecinueve años y cinco meses adicionales al plazo original contemplado en la Cláusula Décima, numeral 1, literal a), del Contrato de Concesión otorgado el 31 de mayo de 2007).

### 3.2. DRAGADO EN LA ZONA DE OPERACIONES Y APROXIMACIÓN

Conforme se describe en los numerales 1.5 y 1.6 de los Antecedentes, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Autoridad Portuaria de Guayaquil, delegó la competencia para la profundización del dragado del canal de acceso a las terminales portuarias de Guayaquil, a la M.I. Municipalidad de Guayaquil. Luego de la licitación internacional promovida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, se adjudicó la delegación a la iniciativa privada del dragado del canal de acceso a la compañía CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., por un plazo de veinticinco (25) años, previéndose que la profundidad del canal de acceso llegará a doce coma cincuenta (12,50) metros en la más baja marea. Es decir, el delegatario del dragado del canal de acceso obtendrá y mantendrá una profundidad mucho mayor que los nueve coma sesenta (9,60) metros previstos en la cláusula catorce del Contrato de Concesión, lo que incidirá notablemente en la logística naviera, tamaño de naves y, por tanto, en las necesidades de inversiones que requerirá el Puerto Libertador Simón Bolívar para atender el servicio público portuario nacional.

De acuerdo al contrato de delegación suscrito entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil y la compañía CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., esta última se obliga a realizar las labores de dragado del canal a partir de los 50 metros del frente de atraque de los muelles de APG. Ello conlleva a la necesidad de modificar la cláusula cuarenta y siete del Contrato de Concesión.

Sin embargo, aunque la reflexión que se genera en los antecedentes pudiese resultar válida desde la práctica, no debe olvidarse lo preceptuado en el artículo 1466 del Código Civil, el cual señala que *"Siempre que uno de los contratantes se compromete a que por una tercera persona, de quien no es legítimo representante, ha de darse, hacerse o no hacerse alguna cosa, esta tercera persona no contraerá obligación alguna, sino en virtud de su ratificación..."*. Adicionalmente, el contrato entre el Municipio de Guayaquil y la empresa CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., es una fuente de obligaciones[1] totalmente autónoma del Contrato de Concesión celebrado entre APG y Contecon Guayaquil S.A.

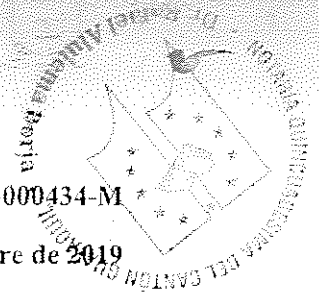
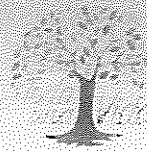
Ergo, aunque lo mandatorio sería que no se replique la ejecución de obras en la administración pública, para debida custodia y gestión de los recursos del erario nacional, siempre habrá la posibilidad de que se extingan o terminen los actos jurídicos, por ejemplo el citado contrato entre el Municipio de Guayaquil y CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., en cuyo caso Contecon deberá retomar la obligación original del dragado de Mantenimiento del Frente de

17 OCT 2019

AUTORIZADA POR LA LEGISLACIÓN DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO - que es copia del original  
original  
M.I. Municipalidad de Guayaquil  
Lic. Daniel Villalobos  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

AUTORIZADA POR LA LEGISLACIÓN DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO - que es copia del original  
original  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
Licda. Alexandra Nevárez Tello  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
28 OCT 2019





AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO que es fiel copia del original  
 Lda. Alexandra Nevárez, Tec.  
 Digitalizador y Archivo  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 28 OCT 2019

Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

Atrache de los Muelles a – menos trece coma cinco (-13,5) metros en los muelles 1, 1A, 1B y 1C y – menos diez (-10) metros los restantes muelles, respecto al MLLW y de las Zonas de Operaciones y Aproximación frente al muelle, en un ancho de al menos ciento cincuenta (150) metros, conforme lo pactado en el Contrato de Concesión actual.

**3.3. RECOMENDACIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

En razón de lo expuesto en los numerales 1.34 y 1.35 de los Antecedentes, la Contraloría General del Estado realizó un examen especial al proceso de determinación, registro y control de los ingresos; y gastos relacionados a la adquisición de bienes, servicios consultorías y remuneraciones, en la Autoridad Portuaria de Guayaquil, por el periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil quince y el treinta de junio de dos mil diecisiete, recomendando, entre otros puntos, lo siguiente: “6.- *El fundamento de la contraprestación variable que tiene un origen contractual y por ende de carácter consensual, la APG y CONTECON Guayaquil S.A., deberán suscribir una adenda aclaratoria sobre el componente y fórmula de cálculo de 9.5% de la contraprestación variable que el concesionario debe cancelar mensualmente a la APG, en los términos acordados por las partes, esto es, considerando como ingresos facturados brutos operacionales de CONTECON Guayaquil S.A., a las ventas facturadas exclusivamente por los servicios básicos y especiales, imputándose (descontándose) las notas de crédito y antes de impuestos.*”

Desde la parte jurídica, no tenemos ningún comentario que formular respecto de dicha recomendación; por el contrario, alentamos a cumplir las disposiciones de los entes de control consagrados en los artículos 211 y 235 de la Constitución de la República del Ecuador, así como las atribuciones que tales organismos poseen, en concordancia con los artículos 212 y 237 ibídem.

**3.4. CLÁUSULA DE EXCEDENTE**

Esta estipulación es nueva, e implica un beneficio adicional a favor del Estado ecuatoriano. En el informe financiero contenido en el Memorando Nro. APG-UCG-2019-000473-M, del 14 de octubre de 2019 (ver páginas 13 y 14), se especifican las condiciones y modo de aplicación de este excedente que pasaría a constituir la Cláusula 58.4.1 del Contrato de Concesión.

Desde la parte legal, por no ser un aspecto al que podamos aportar técnicamente y/o generarle un valor agregado, no nos pronunciamos en mayor detalle.

**3.5. CAMBIO DE LA CLÁUSULA TERCERA, NUMERAL 3.6., DE LA ADENDA MODIFICATORIA SUSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2014**

Empezaremos el análisis de este punto, recordando el *principio de legalidad* previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la

2019  
 AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO que es fiel copia del documento original  
 Tec. Daniel Villavicencio B.  
 Digitalizador y Archivo (E)  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Por su parte, el artículo 233 ibidem, establece que ningún servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

El infrascrito titular del área jurídica, en el examen del caso puesto a conocimiento, recomiendo que es fundamental cuidar el monto y el plazo de las inversiones que ya han sido pactadas a favor del Estado, como se verifica de la Adenda suscrita el 17 de octubre de 2014. Así también, considero que tales inversiones, cuantificadas en la suma de US\$ 40.766.333 (sin incluir el IVA), han de ejecutarse y amortizarse hasta el vencimiento del Plazo original del Contrato de Concesión, esto es hasta el 31 de julio de 2027. La razón es sencilla: una inversión existente, como la de 2014, no puede beneficiarse de prórroga de plazo al ser éste un mecanismo de compensación exclusivo para **nuevas inversiones, de acuerdo a las Cláusulas 8.6, 10.1, literal b), 111.7, literal a), y 114.1, literal a), del Contrato.**

Por otro lado, si bien es cierto podría cambiar la realidad del Puerto como ha ocurrido dentro de las motivaciones de este proceso de renegociación, la sustitución de inversiones de los trabajos de reforzamiento de los doscientos setenta metros de los muelles tres y cuatro a cualesquiera otras inversiones que sean técnica y operativamente necesarias realizar en el Puerto Libertador Simón Bolívar por idéntico valor, ha de observar los siguientes puntos:

- La sustitución de inversiones debe estar avalada a nivel técnico, financiero y jurídico, como prevé el Contrato de Concesión.
- En ningún caso podrá modificarse el monto y el plazo de las inversiones existentes a favor del Estado ecuatoriano, por cuanto vulneraría el principio de legalidad y afectaría recursos públicos.
- Las inversiones sustituidas solo podrán cruzarse con la parte proporcional de los US\$ 40.766.333 (sin incluir el IVA) que representa el reforzamiento de los doscientos setenta metros de los muelles tres y cuatro, sin afectar ninguna de las otras inversiones previstas en la Adenda modificatoria del 17 de octubre de 2014, las cuales se mantienen inalterables.
- En todos los casos, deberá contarse con la aprobación previa de la APG.

### 3.6. CONSIDERACIONES VARIAS

Por lo demás, han de tenerse en cuenta estas consideraciones en Derecho:

#### 3.6.1. RIESGOS QUE ASUMEN LAS PARTES EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Al tenor de lo dispuesto en la Cláusula Nueve, numerales 9.4 y 9.5, del Contrato de Concesión

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO que es una copia fiel del documento original  
 Lda. Alejandra Nevárez Tello  
 DIGITALIZADORA Y ARCHIVO  
 20 OCT 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO que es fiel copia del original  
 Lda. Alejandra Nevárez Tello  
 DIGITALIZADORA Y ARCHIVO  
 20 OCT 2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

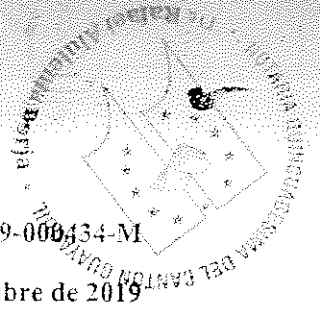
2019

2019

2019

2019

2019



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M  
Guayaquil, 17 de octubre de 2019

entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y CONTECON GUAYAQUIL S.A., suscrito el 31 de mayo de 2007, se estipula:

"9.4 Por tanto, la Concesión de las TCM se desenvolverá bajo el régimen de libre competencia con todos los puertos y terminales privados y públicos que actualmente se encuentren en funcionamiento y que en el futuro pudieran existir, dentro de la jurisdicción de APG. APG no garantiza ni asume obligación o compromiso alguno con El Concesionario respecto de las variaciones a la demanda que pudieren generarse en las instalaciones que integran la Concesión, durante el curso de las mismas, ni sobre el pago de los Usuarios o clientes de ésta al Concesionario."

"9.5 Con éstas precisiones se señala que, durante todo el Plazo de la Concesión, no existirá ningún derecho a reclamación, ni requerimiento de compensación o indemnización, ni demanda por ruptura del equilibrio económico-financiero y su esquema por parte del Concesionario por la existencia y funcionamiento de otros puertos o terminales competidores, por las autorizaciones para nuevas operaciones por parte de los mismos, o por la autorización para la instalación de nuevos puertos o terminales."

A su vez, la Cláusula Ciento Nueve, numerales 109.1 y 109.2, del mencionado instrumento, añaden lo siguiente:

"109.1 La presente Concesión ha sido estructurada de modo tal de permitir al Concesionario, empleando un nivel de diligencia o eficiencia dentro de los Estándares Internacionales de la Industria, obtener ingresos suficientes para satisfacer en valores reales sus costos, recuperar la inversión, y obtener una rentabilidad razonable. A tales efectos, el Concesionario cumplirá el Contrato asumiendo los riesgos comunes, normales o previsibles que son inherentes a la ejecución de actividades objeto del Contrato, y sus respectivas consecuencias; entre ellos, los denominados riesgos de desarrollo, de diseño y construcción, de puesta en marcha, operativo, político, institucional, regulatorio, de mercado o demanda, comercial, tarifario, financiero, cambiario, ambiental, de impacto social, y riesgo de falta de provisión pública de bienes o servicios.

Particularmente, se hace constar que las variaciones en la demanda como consecuencia de la actividad de los actuales o nuevos puertos a instalarse tanto en el área de jurisdicción de APG como fuera de la misma, constituye un riesgo asumido directamente por el Concesionario."

"109.2 APG no garantiza, en modo alguno, una determinada tasa interna de retorno (TIR) ni rentabilidad para las inversiones efectuadas, ni márgenes de ingresos o de utilidades al Concesionario, quien ejecutará el Contrato por su cuenta y riesgo y sobre la base de las obligaciones dispuestas en este Contrato y sus anexos."

Se concluye, pues, que CONTECON no podrá argumentar que ha sufrido perjuicio económico alguno, ni ruptura del equilibrio económico-financiero, por la existencia y funcionamiento de otros puertos o terminales competidores, por las autorizaciones para nuevas operaciones por



Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

parte de los mismos, o por la autorización para la instalación de nuevos puertos o terminales, toda vez que asumió estos riesgos de manera expresa a través del Contrato de Concesión suscrito el 31 de mayo de 2007, con particular énfasis mediante lo estipulado en sus Cláusulas 9.5 y 109.1.

El anterior punto, incluye todas las terminales portuarias bajo jurisdicción de APG.

### 3.6.2. PDC REFORMULADO

Sin perjuicio de la aprobación existente de las obras nuevas, dentro de los siguientes sesenta días de otorgada la reforma contractual vía adenda modificatoria, Contecon se obliga a presentar a APG el PDC reformulado para su visto bueno, en el que se incluirá las inversiones aquí acordadas, al igual que las inversiones ya realizadas por el Concesionario y demás supuestos, detalles y otras condiciones particulares a cada uno de los casos.

El tratamiento de las inversiones en lo que respecta a su solicitud y aprobación, estará sujeto al procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

Cabe anotar que el último PDC que reposa en el expediente contractual data del año 2008.[2]

### 3.6.3. SOLEMNIDADES PROPIAS DE LA RENEGOCIACIÓN

- a) Deberá efectuarse la correspondiente anotación marginal de todo lo que varíe en el vínculo contractual, respecto del Contrato de Concesión y adenda modificatoria referidos en los numerales 1.1 y 1.3 de los Antecedentes.
- b) Las cláusulas que no se modifiquen en razón del proceso de renegociación, se mantienen para todos los efectos, vigentes e inalterables.
- c) El proceso de renegociación solo será obligatorio para las partes si consta por escritura pública suscrita por los representantes debidamente autorizados de las partes, y a partir del perfeccionamiento legal de dicha escritura, tal como reza la Cláusula Ciento Sesenta y Siete, numeral 5 (167.5), del Contrato de Concesión.

## IV. CRITERIO JURÍDICO

Con tales antecedentes, señor Gerente, el infrascrito Director de Asesoría Jurídica expreso que a nivel legal **es procedente** continuar con el proceso de renegociación del Contrato de Concesión y adenda modificatoria celebrados entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., el 31 de mayo de 2007 y 17 de octubre de 2014, en los términos y con sujeción a los instrumentos de respaldo que constan ampliamente analizados en el presente informe.

Es preciso resaltar que previo a otorgarse la escritura pública de adenda modificatoria entre las

AUTORIZACIÓN para el trámite de GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO que se otorga al presente  
 original

Tte. Daniel Villalobos B.  
 Digitalizador y Archivo (E)  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

17 OCT 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del original

Lcda. Alejandra Nevárez Tello  
 Digitalizador y Archivo  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

28 OCT 2019



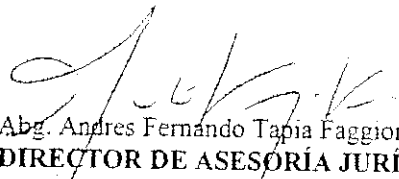
Memorando Nro. APG-UAJ-2019-000434-M

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

partes, deberán obtenerse los informes habilitantes de los organismos de control, en cumplimiento de las Cláusulas 10.1, literal b), 111.6, 114.3 y 167.8 del Contrato de Concesión. Me permito aconsejar a usted que dichos insumos también sean puestos en conocimiento del Directorio de APG, compuesto por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para contar con su autorización.

- [1] Código Civil, art. 1453.
- [2] Informe Financiero, página 13.

Atentamente,

  
 Abg. Andres Fernando Tapia Faggioni  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- APG-UCG-2019-000473-M

Ancxos:

- apg-ucg-2019-000473-m.pdf
- informe\_financiero\_del\_modelo\_de\_negocios\_(1).pdf
- apg-apg-2019-000389-o.pdf
- apg-apg-2019-000379-o.pdf

Copia:

Sr. Econ. Walter Martinez Balda  
Asesor de Gerencia

Sr. Arq. Francisco Javier Jaramillo Castillo  
Asesor

Sra. Econ. Ana María Rodríguez Valarezo  
Directora de Gestión Administrativa

Sr. Ing. Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Azucena Del Alba Villacis Parada  
Asistente


AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
 Lda. Alexandra Nevárez Tello  
 Digitalizador y Archivo  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO

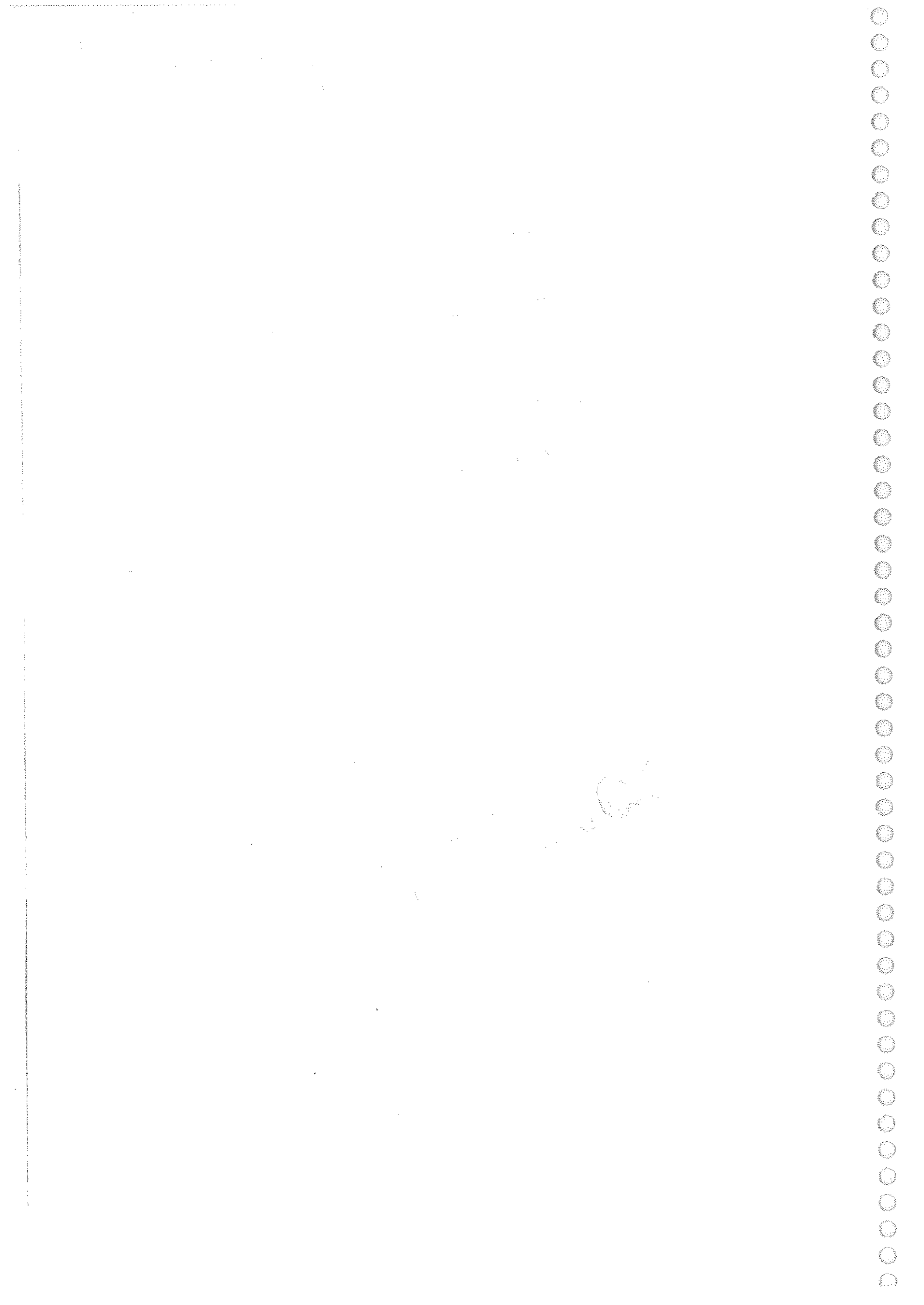
26 OCT 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original  
 Tec. Daniel Villacis Coronel B.  
 DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO

27 OCT 2019

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de Diez fojas útiles son compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
 Guayaquil a. 03 OCT 2019

  
 Dr. Rafael Alulema Borja  
 NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Memorando Nro. APG-UCG-2019-0004504M

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

PARA: Srta. Econ. Ana María Rodríguez Valarezo  
Gerente, Encargada

ASUNTO: Entrega de Informe Final Definitivo en la cual se incluído las aclaraciones y observaciones solicitadas.

De mi consideración:

De acuerdo a la CLAUSULA DUODÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO No. 007-2019, celebrado entre la entidad y la Consultora Sinergia Consulsinergia Cía. Ltda. para la "Evaluación Técnica y Económica de Nuevas Inversiones Presentadas Por Contecon Guayaquil S.A."; informo a usted, que el servicio de consultoría para la evaluación de los tres proyectos de inversión, fue recibido a satisfacción de acuerdo al objeto del contrato y a los términos de referencia.

Adjunto al presente remito para su revisión el informe de conformidad del servicio recibido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Walter Cruz*  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
GERENTE  
RECIBIDO  
FECHA: 20 SEP 2019 10:14

Documento firmado electrónicamente

Ing. Julio Justo Vergara Coronel

DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

Referencias:

- APG-DAD-2019-001189-E  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

Anexos:

- 155319a.pdf
- 155319b.pdf
- 155319c.pdf
- 155319d.pdf
- INFORME DE CONFORMIDAD CONTRATO 007-2019

15:18 01/10/2019  
Ec. José Arce Mejía  
ANALISTA  
GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

Concesiones  
Proceder a entregar la documentación de la inversión e informe de consultoría a la Dir. Técnica para procedimiento previo a aprobación de la inversión  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

ECARCE  
D. REVISIÓN  
e. PROY.  
R. MITE  
P. RES. J. A. F.  
comple con  
disposicion  
de la Dir.  
J. J. V. C.

01/10/2019  
01/10/2019  
9  
almanaque

AUTORIZADO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS Y ARCHIVO (E) DOC. ENTREGA Y ARCHIVO

12 NOV 2019

*Ana María Rodríguez*  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
GERENTE (E)



Memorando Nro. APG-UCG-2019-000450-M

Guayaquil, 19 de septiembre de 2019

Copia:

Sr. Econ. Walter Martinez Balda  
Asesor de Gerencia

Sr. Ing. Mario Asdrubal Cortes Torres  
Analista de Operaciones Portuarias

Sr. Econ. Jose Antonio Arce Mejia  
Analista de Control de Concesionarias

Sra. Patricia Lissett Gómez Marquez  
Secretaria

Sra. Lcda. Luz Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento  
original

Tec. Daniel Villalobos  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO DE  
DOCUMENTOS Y ARCHIVO

12 NOV 2019



Firmado electrónicamente por:  
JULIO JUSTO  
VERGARA  
CORONEL





**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL DE LAS  
CONCESIONARIAS**



Autoridad  
Portuaria  
**Guayaquil**

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento  
original.

Tec. Daniel Villalencia B  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOY 2019

**INFORME DE CONFORMIDAD DEL CONTRATO 007-2019  
"EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS  
INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON  
GUAYAQUIL S.A."**

**19-SEPTIEMBRE-2019**

## INFORME DE CONFORMIDAD

### CONTRATO No. 007-2019 "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICAS DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A. "

De: Ing. Julio Vergara Coronel  
Administrador del Contrato Nro. 007-2019

Para: Econ. Ana María Rodríguez  
Gerente Encargada

Fecha: 19 de septiembre del 2019

**ASUNTO: INFORME DE CONFORMIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO No. 007-2019 "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." CELEBRADO ENTRE AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Y CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA CIA. LTDA.**

De acuerdo a la CLAUSULA DUODÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO No. 007-2019, celebrado entre la entidad y la Consultora Sinergia Consulsinergia Cía. Ltda. para la "Evaluación Técnica y Económica de Nuevas Inversiones Presentadas Por Contecon Guayaquil S.A."; informo a usted, que el servicio de consultoría para la evaluación de los tres proyectos de inversión, fue recibido a satisfacción de acuerdo al objeto del contrato y a los términos de referencia.

Se cumplió con las Cláusulas Contractuales y con Productos Esperados descritos en la Cláusula Quinta.  
- Alcance de los trabajos, los mismos que se detallan a continuación:

#### *"7.1 Productos o servicios esperados*

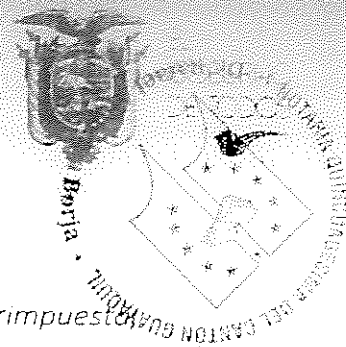
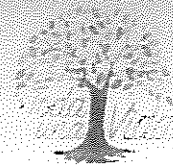
*La revisión de Los estudios contemplará los siguientes aspectos técnicos:*

- *Revisión de información existente: Planos, memorias técnicas, presupuestos, etc.*
- *Revisión técnica/económica de Recrecido de Grúas.*
- *Revisión técnica/económica de Construcción e instalación de Tablestacas en delantal de los muelles del 1 al 1C.*
- *Revisión técnica/económica de Dragado para profundización a -13,50m.*
- *Informe de Recomendaciones de Recrecido de Grúas.*
- *Informe de Recomendaciones de Construcción e instalación de Tablestacas en delantal de los muelles del 1 al 1C.*
- *Informe de Recomendaciones de Dragado para profundización a -13,50m.*

*La revisión de la documentación técnica deberá considerar lo siguiente:*

INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original  
Ing. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019



1. **Cargas y configuración**
  - a. Solicitaciones de las estructuras: carga muerta, carga superimpuesta y carga viva
  - b. Efectos del medio ambiente: viento y terremotos
2. **Servicios**
  - a. Deflexiones, derivas, y otras deformaciones
  - b. Períodos y vibración
3. **Sistema estructural**
  - c. Materiales estructurales
  - d. Redundancia y ductilidad
  - e. Dimensiones de los elementos estructurales
  - f. Sistema de cimentación
  - g. Modelos matemáticos
  - h. Revisión de los elementos estructurales y conexiones
4. **Detalles de diseño**
  - a. Metodología de los cálculos estructurales
  - b. Planos y especificaciones

Las siguientes normativas serán consideradas durante la revisión técnica de los documentos técnicos presentados por el concesionario:

\*NEC- 15. Norma Ecuatoriana de la Construcción.

ASCE/COPRI 61-14 *Seismic Design of Piers and Wharves (Diseño sísmico de muelles)*

PIANC *Seismic Design Guidelines for Port Structures (Pautas de diseño sísmico para estructuras portuarias)*.

ASCE/SEI 7-16 *Minimum Design Loads and Associated Criteria for Buildings and Other Structures, (Cargas de diseño mínimas y criterios asociados para edificios y otras estructuras)*,

También se considerará cualquier otra norma internacional aplicable reconocida, así como manuales de diseño de fabricantes de productos.

Una vez establecido la conformidad de los diseños en base a la normativa nacional/internacional en sus componentes estructurales, geotécnicos, mecánicos y de dragado; se procederá a la evaluación económica de los costos del proyecto a fin de establecer si los mismos se encuentran dentro de los rangos de precios de construcción e implementación de los proyectos propuestos

AUTORIZADO PARA EL ARCHIVO  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Teo. Daniel Villaricono B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019



## 7.2. Informe Final Definitivo

Habiendo subsanado todas las observaciones, el Administrador del Contrato solicitará a la Firma Consultora la emisión del Informe Final Definitivo para que ésta, dentro de los cinco días calendarios posteriores, proceda a su emisión y remisión final. Se deberá remitir DOS originales tanto físicos como magnéticos.

El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio.

Para esto la FIRMA CONSULTORA deberá presentar en los informes lo siguiente:

Informe de Revisión de información existente:

Planos, memorias técnicas, presupuestos, etc.

Informe de Revisión técnica/económica de Recrecido de Grúas.

Informe de Revisión técnica/económica de Construcción e instalación de Tablestacas en delantal de los muelles del 1 al 1C.

Informe de Revisión técnica/económica de Dragado para profundización a -13,50m.

Informe de Recomendaciones de Recrecido de Grúas.

Informe de Recomendaciones de Construcción e instalación de Tablestacas en delantal de los muelles del 1 al 1C.

Informe de Recomendaciones de Dragado para profundización a -13,50m.

Finalmente se deberá incluir las respectivas conclusiones y recomendaciones que permitan mejorar todos y cada uno de los proyectos revisados.

Cabe reiterar que dentro de cada conclusión de los informes debe existir una metodología y nota técnica que lo sustente, de tal forma que en conjunción de los datos o información de respaldo que se adjunte al informe, se puedan rehacer las mismas y contrastar conclusiones por parte de Autoridad Portuaria de Guayaquil.

## 8. Plazo de ejecución: parciales y/o total

8.1. Plazo de Ejecución: El Plazo para la ejecución de la consultoría que realizará la "será de quince (15) días contados a partir de la notificación de disponibilidad de anticipo, distribuido de la siguiente manera:

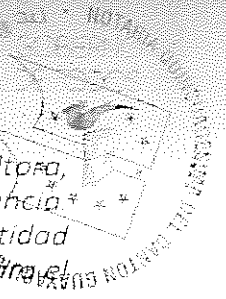
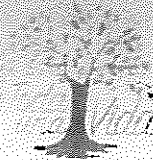
i. **Cronograma de trabajo:** Dentro del plazo de un (1) día calendario, contados a partir de la suscripción del Contrato con APG, la empresa consultora deberá presentar al administrador del contrato el correspondiente "Cronograma de Trabajo".

ii. **Solicitud de información:** En del plazo de un día calendario, contados a partir de la entrega del cronograma de trabajo, la consultora deberá presentar formalmente al administrador del contrato el requerimiento de información pertinente a fin de cumplir con la evaluación correspondiente.

ALTERNATIVAS CONSULTORA SA GUAYAQUIL  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

Tec. Daniel Villarico B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

17 NOV 2019



La entrega de información que el Administrador del Contrato haga a la empresa Consultora, corresponderá a lo estipulado en el punto 8 de los presente Términos de Referencia Adicional a lo señalado en la "información que dispone la entidad", la entidad proporcionará a la empresa consultora, la información necesaria que ésta requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

El numeral antes referido, no limitará a la empresa consultora en cuanto a la solicitud de información adicional que ésta necesite y que será solicitada a la concesionaria por medio del Administrador del Contrato.

Todo requerimiento de información adicional posterior a la solicitada inicialmente, se solicitará por escrito al Administrador del Contrato, el mismo que no extenderá el plazo contractual.

### 8.1.1 Presentación gerencial por parte de la empresa consultora:

Luego de la entrega de los Informes Finales de los proyectos analizados, se coordinará con la empresa consultora el lugar y la fecha de la reunión para la presentación oral de cada "Evaluación", pudiendo ser éstas antes o después de las eventuales observaciones. Esta presentación consistirá en las conclusiones y recomendaciones finales a ser conocidas, en la redacción del dictamen final.

De existir observaciones durante las presentaciones orales de cada componente, éstas deberán ser subsanadas a la presentación de los Informes Finales, quedarán como evidencias hojas de asistencias, así como actas de reunión (en el caso de surgir observaciones o aclaraciones).

### 8.1.2 Presentación del Informe Final Definitivo por parte de la empresa consultora:

Habiendo subsanado las observaciones del Administrador del Contrato, la empresa Consultora remitirá al Administrador del contrato DOS originales de los Informes Finales Definitivos (de manera impresa y digital), por lo que, el Administrador del Contrato, con el Informe de Conformidad respectivo, solicitará a la Concesionaria, el pago correspondiente.

### 8.1.3 Acta de Entrega Recepción Definitiva:

La entidad contratante podrá, dentro del término de 15 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, notificar al contratista sobre la existencia de observaciones relacionadas con el objeto de la contratación, las cuales podrán ser subsanadas por el consultor en un término de 5 días adicionales, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el consultor notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante los informes finales; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto.

ANEXO 1 - CERTIFICADO QUE ES FIDEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

Tec. Daniel Villalobos B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

12 NOV 2019



### 9. Ampliaciones del Plazo:

A solicitud de la Empresa Consultora, Autoridad Portuaria podrá extender los plazos de entrega de informes establecidos en el punto 10 ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos, debidamente motivados, los que serán informados a Autoridad Portuaria de Guayaquil en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de que suceda el hecho que motiva la solicitud de ampliación del plazo:

- i. Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la Autoridad Portuaria de Guayaquil, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- ii. Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, y que no se deban a causas imputables a la Empresa Consultora.

En casos de prórroga de plazo, la aceptación de este(os) por parte de Autoridad Portuaria, no modifica los valores a ser cancelados a la Empresa Consultora estipulados en el contrato y así mismo las partes acordarán un nuevo cronograma de trabajo que será suscrito por éstas y sustituirá al original o precedente, teniendo el mismo valor contractual del sustituido.

### Clausula Sexta Precio del Contrato

El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de USD \$59.683,32 (Cincuenta y nueve mil seis cientos ochenta y tres con 32/100) Dólares de los Estados Unidos de América más IVA y un plazo de ejecución contractual de 15 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo. cuyos valores serán asumidos por CONTECON GUAYAQUIL S.A, de conformidad con lo señalado en el Acta de Negociación suscrita por la Comisión Técnica y LA CONTRATISTA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a LA CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será, añadido al precio del contrato.

### Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO

7.1. La CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA, en calidad de anticipo; el valor de USD\$ 29,841.66 (veintinueve mil ochocientos cuarenta y uno con 66/100) Dólares de los Estados Unidos de América, que equivale al 50 % (cincuenta) del valor del contrato, previa presentación de la garantía del buen uso del anticipo, esta garantía será devuelta una vez que el anticipo se encuentre debidamente amortizado.

7.2. El valor restante del contrato, esto es. USD \$29,841.66 (veintinueve mil ochocientos cuarenta y uno con 66/100) Dólares de los Estados Unidos de América que equivale al 50 % (CINCUENTA) del valor total, del contrato. se lo hará contra entrega del informe final definitivo y del informe de conformidad del Administrador del Contrato.

### Cláusula Octava. - GARANTÍAS

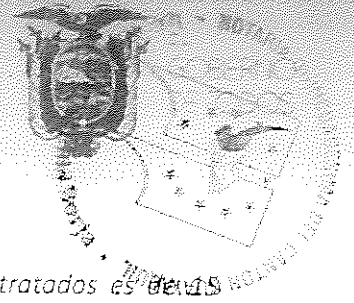
8.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

**Buen Uso del Anticipo:** Para garantizar el anticipo que la contratante le otorga, LA CONSULTORA entregara a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de buen uso del anticipo por el valor total del anticipo previsto en el presente contrato. Esta garantía será devuelta una vez que el anticipo se encuentre debidamente amortizado.

CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

1 2 NOV 2019

Tec. Daniel Villar Licencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO



*Clausula Novena. - PLAZO*

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **QUINCE (15) días**, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible de conformidad con lo establecido en la oferta.

**DETALLE DE CUMPLIMIENTO ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO:**

- Mediante comunicación DP-APG-002-2019 de fecha 07 de agosto de 2019, la empresa SINERGIA, encargada de la Consultoría "Evaluación Técnica y Económica de nuevas inversiones presentadas por Contecon Guayaquil S.A." remite su cronograma de trabajo.
- Mediante comunicación DP-APG-003-2019 de fecha 07 de agosto de 2019, la empresa SINERGIA requiere la información referente a los tres proyectos a evaluarse: Recreido y adecuación de grúas QCS y QC6; Construcción de sistema de contención/tablestacas; y Dragado delantal de muelles.
- Mediante oficio Nro. APG-UCG-2019-000099-O de fecha 12 de agosto de 2019, APG remite a la empresa SINERGIA la información requerida sobre los tres proyectos de inversión a evaluarse presentados por Contecon.
- Mediante comunicación DP-APG-004-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, la empresa SINERGIA indica que el 12 de agosto de 2019 recibieron los valores correspondientes al anticipo del contrato, por lo cual solicitan considerar el 13 de agosto de 2019 como fecha de inicio del plazo contractual.
- Mediante comunicación DP-APG-005-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, la empresa consultora SINERGIA detalla que en virtud de la revisión de la información técnica del proyecto y de la reunión mantenida con funcionarios de APG y Contecon, se resolvió solicitar la información enlistada en dicho documento.
- Mediante comunicación Nro. CGSA-GG-2019-08-2748 de fecha 15 de agosto de 2019, la concesionaria indica que el lunes 12 de agosto de 2019 realizó la entrega del valor de US\$29,841.66 a la empresa CONSULTORA SINERGIA CONSULSINERGIA CIA. LTDA., por concepto de pago del anticipo por el contrato suscrito con la APG para la "Evaluación Técnica y Económica de nuevas inversiones presentadas por Contecon Guayaquil S.A."
- Mediante comunicación DP-APG-006-2019 de fecha 19 de agosto de 2019, la empresa consultora SINERGIA remite su Informe Parcial Provisional.
- Mediante oficio Nro. APG-UCG-2019-000118-O de fecha 22 de agosto de 2019, la APG da contestación a la comunicación DP-APG-006-2019 de fecha 19 de agosto de 2019, solicitando se incluya en el informe el detalle de ítems descritos en el documento de referencia, y requiriendo que se indique si el concesionario ha entregado toda la información adicional solicitada por la empresa consultora.
- Mediante oficio Nro. APG-UCG-2019-000122-O de fecha 29 de agosto de 2019 la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias detalla una serie de observaciones al Informe Final Definitivo de SINERGIA del Contrato Nro. 07-2019, Evaluación técnica y económica de nuevas inversiones presentadas por Contecon Guayaquil S.A., y solicita aclarar el contenido de dicho informe en función de los términos de referencia del mencionado contrato.
- Mediante comunicación DP-APG-009-2019 de fecha 03 de septiembre de 2019, la empresa SINERGIA remite su Informe Final Definitivo de la Evaluación Técnica y Económica de las nuevas inversiones presentadas por Contecon Guayaquil S.A., en respuesta al oficio APG-UCG-2019-000122-O de la Dirección de Control de Concesionarias.

12 NOV 2019  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento original

Tec. Daniel Villar (Lic. E.)  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (S)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

- Mediante comunicación CGSA-GG-2019-09-2769 de fecha 12 de septiembre de 2019, la concesionaria Contecon Guayaquil S.A. remite su informe y respuestas a las observaciones anotadas por la empresa consultora SINERGIA.
- Mediante oficio Nro. APG-UCG-2019-000133-O de fecha 12 de septiembre de 2019, la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias da contestación a la comunicación DP-APG-009-2019 de fecha 03 de septiembre del 2019, remitiendo la comunicación CGSA-GG-2019-09-2769 de fecha 12 de septiembre de 2019 de la concesionaria Contecon, con las respuestas a las recomendaciones del Informe Final Definitivo.
- Mediante comunicación DP-APG-012-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, la empresa SINERGIA remite su Informe Final Definitivo de la Evaluación Técnica y Económica de las nuevas inversiones presentadas por Contecon Guayaquil S.A., en respuesta al oficio APG-UCG-2019-000133-O de la Dirección de Control de Concesionarias, para lo cual se tomó en consideración el Informe emitido por la concesionaria Contecon remitido mediante Oficio CGSA-GG-2019-09-2769.
- Mediante comunicación DP-APG-013-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, la empresa consultora SINERGIA solicita la elaboración del Acta de Entrega Recepción Definitiva en razón de haber cumplido con todas las obligaciones del contrato Nro. 007-2019.

## GARANTÍAS

La contratista mantiene vigente la "Garantía Buen Uso del Anticipo" por un monto equivalente al valor total del anticipo previsto en el presente contrato acorde a la cláusula octava del contrato No. 007-2019.

## CONDICION DE LIQUIDACION DE PLAZOS;

De conformidad con lo previsto en la Cláusula novena del Contrato No. 007-2019 el plazo total para la ejecución del Contrato es de 15 (QUINCE) días. contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, con Oficio Nro. CGSA-GG-2019-08-2748 de fecha 15 de agosto de 2019, la concesionaria indica que el lunes 12 de agosto de 2019 realizó la entrega del valor de US\$29,841.66.

## LIQUIDACIÓN DE PLAZO. -

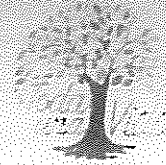
Fecha de firma de Contrato:	06 DE AGOSTO DE 2019
Fecha de inicio del contrato:	13 DE AGOSTO DE 2019
Plazo Contractual:	15 DÍAS CALENDARIO
Fecha de entrega del Informe Final:	26 DE AGOSTO DE 2019
Fecha de terminación del plazo:	27 DE AGOSTO DE 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villal Ignacio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 2 NOV 2019





RESUMEN FINAL DEL INFORME FINAL DEFINITIVO DE LA CONSULTORA SINERGIA

Como resultado de la "REVISIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE DE PLANOS, MEMORIAS TÉCNICAS, PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS RECRECIDO DE GRÚAS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE TABLESTACAS EN DELANTAL DE LOS MUELLES DEL 1 AL 1C; DRAGADO PARA PROFUNDIZACIÓN A - 13,50 M", cuyo soporte documental fue proporcionado por CONTECON Guayaquil S.A. (CGSA), y la revisión y análisis fue realizado por la empresa consultora SINERGIA contratada por Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG), se llegó a la conclusión general que **los tres proyectos son técnica y económicamente viables**, acorde con la visión de CGSA para en el futuro a corto plazo mantener la competitividad portuaria en su área de influencia, previendo actualizar la franja de los muelles 1, 1 A, 1 B, y 1 C existentes, para permitir el atraque y servicio de embarcaciones de mayor tamaño, tipo New Panamax, para lo cual requiere ejecutar las siguientes acciones:

1. "La construcción de una nueva pared marina compuesta de tablestacas al frente de los muelles 1 al 1 C."
2. "Dragar y profundizar la cota de la zona de atraque de los muelles 1 al 1 C en al menos - 13,5 m desde el MLWS. Esta decisión se hace congruente con el proyecto de dragado que está llevando a cabo la Municipalidad de Guayaquil, el dragado de los diferentes canales de acceso comerciales."
3. "Actualizar dos grúas de muelle existentes para aumentar la altura de elevación Operativa y alcance.<sup>1</sup>"

También vale indicar que como parte medular del presente Informe Final Definitivo, a más de la revisión y análisis documental de la información objeto del contrato, se incluyeron conclusiones y recomendaciones para cada uno de los proyectos, que permitieron generar "Aclaraciones y Observaciones", por parte de APG, con sus correspondientes respuestas a cada una de las recomendaciones las cuales están contenidas en el documento "Proyecto de profundización y actualización de grúas-Resumen de Observaciones para APG-SINERGIA. CGSA, septiembre 2019", donde claramente se exponen los criterios para acoger las recomendaciones de la empresa consultora SINERGIA, con el enfoque del beneficio de los proyectos, que conllevan el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en las normativas y contratos vigentes y exigibles de la entidad concedente de control, previéndose que existirá una etapa de transición entre el tiempo presente y la implementación definitiva antes de las respectivas contrataciones de ejecución futura de los proyectos, en la cual CGSA acoge recomendaciones de la consultora.

De esta manera se prevé el cabal cumplimiento de la documentación necesaria y suficiente para completar los sustentos que pudieren ser requeridos por la entidad de control en una cercana fase futura previo a la suscripción de contratos de ejecución de obras, dejando constancia que, según los TDRs y la oferta de esta consultora, las recomendaciones que se puedan implementar en beneficio del proyecto serán de exclusiva responsabilidad de los diseñadores originales.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento  
original

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 2 NOV 2019



### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Considerando que el referido informe final de la "Revisión de Información existente de planos, memorias técnicas, presupuestos de los proyectos de recrecido de grúas, construcción e instalación de tablestacas en delantal de los muelles del 1 al 1C; y, Dragado para profundización a 13,50 M" presentado por la contratista Consultora Sinergia Cía Ltda, es una consecuencia de lo convenido entre APG y Contecon Guayaquil S.A. según consta del cronograma contenido en el acta de reunión del 24 de julio de 2019, dentro del marco de las negociaciones directas para dirimir controversias al amparo de la cláusula 155 del contrato de concesión, esta Dirección destaca el cumplimiento de aquello.

En tal sentido, esta Dirección considera que existe viabilidad suficiente para que la Gerencia de Autoridad Portuaria de Guayaquil apruebe al concesionario, Contecon Guayaquil S.A. el inicio y desarrollo de las nuevas inversiones presentadas, al amparo de la cláusula 8.6 del contrato de concesión, siendo que el plazo de amortización de las mismas será el que finalmente se recoja en el adendum al contrato de concesión sobre la base de lo que resuelva la Gerencia dentro del indicado proceso de negociación directa previsto en la cláusula 155 del contrato de concesión, en concordancia con la indicada sub cláusula 8.6 del mismo instrumento.

### CONFORMIDAD/SATISFACCION

En mi calidad de Administrador del Contrato Certifico que se ha cumplido con lo establecido en la CLAUSULA TERCERA "Objeto del Contrato". Confirmo que el servicio de consultoría fue recibido a satisfacción por lo que se aprueba el valor restante del contrato, esto es, USD \$ 29,841.66 (*veintinueve mil ochocientos cuarenta y uno con 661100) Dólares de los Estados Unidos de América que equivale al 50 % (CINCUENTA) del valor total, del contrato, se lo hará contra entrega del informe final definitivo y del informe de conformidad del Administrador del Contrato.*

  
**Ing. Julio Vergara Coronel**  
**DIRECTOR GESTIÓN DE CONTROL DE LAS CONCESIONARIAS**

Elaborado por: Ing. Julio Vergara

ALTERNATIVA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO Que es fiel copia del documento original.

*PI*  
Tec. Daniel Villat Igancio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

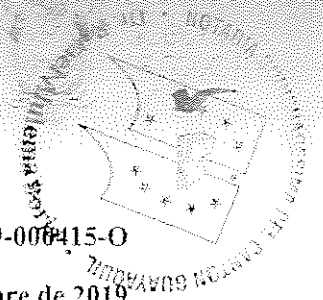
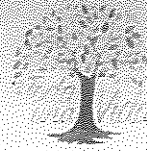
RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 5215 fojas útiles SON compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.

Guayaquil a, 03 DIC 2019

  
**Dr. Rafael Alufema Borja**  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 2 NOV 2019



Oficio Nro. APG-APG-2019-006415-O

Guayaquil, 23 de octubre de 2019

Asunto: Aprobación de inversiones nuevas

Señor  
José Antonio Contreras Ruiz  
CONTECON GUAYAQUIL S.A. C.G.S.A.  
En su Despacho

De mi consideración:

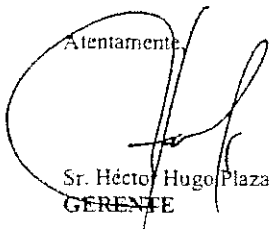
En atención a los oficios de CGSA-GG-2019-03-2626, CGSA-GG-2019-05-2673, de fechas 27 de marzo de 2019 y 10 de mayo de 2019 respectivamente, que hacen referencia al Proyecto "REFORZAMIENTO MUELLES I AL IC", a los oficios CGSA-GG-2019-03-2627, CGSA-GG-2019-05-2673, de fechas 27 de marzo de 2019 y 10 de mayo de 2019 que se refiere al Proyecto "RECRECIDA DE GRÚA QC EXPANSIÓN" y al oficio CGSA-GG-2019-03-2699 del 17 de junio de 2019 que hace referencia al Proyecto "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A 13.5 METROS EN MUELLES I AL IC Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL", la Concesionaria Contecon Guayaquil S.A. sin perjuicio del carácter de obra de inversión mayor en cuanto al tratamiento de las mismas dado su importe económico, mediante oficio No. CGSA-GG-2019-06-2700 de 14 de junio de 2019, fundamentado en las cláusulas 8.6, 10.1 literal b, 111.7 literal a, y 167.3 del Contrato de Concesión, que se trata de inversiones nuevas y adicionales, lo que permitió que Autoridad Portuaria de Guayaquil realice el procedimiento correspondiente para contratar la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.", aplicando el mecanismo previsto en la cláusula 167.2 del Contrato de Concesión.

Por lo expuesto anteriormente y una vez obtenido de parte de la compañía CONSULSINERGIA CÍA. LTDA., el informe definitivo respecto de la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." en donde se establece la viabilidad técnica y económica de los proyectos "REFORZAMIENTO DE MUELLES I AL IC", EL "RECRECIDO DE GRÚAS QC EXPANSIÓN" y la "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A -13.5 METROS EN MUELLES I AL IC Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL", con lo cual se satisfacen los requisitos previstos en las Cláusulas 8.6, y 167.2 del Contrato de Concesión, esta entidad aprueba los proyectos antes mencionados, conforme a lo establecido en las cláusulas anteriormente citadas.

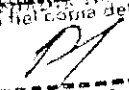
Cabe indicar que la entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones del caso in situ o solicitar cualquier información adicional, para comprobar la veracidad de la información remitida.

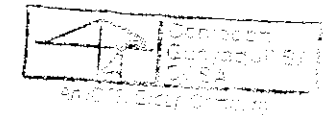
Con sentimientos de distinguida consideración.

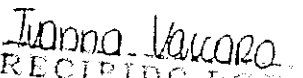
Atentamente,

  
Sr. Héctor Hugo Plaza Subia  
GERENTE

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO que es fiel copia del documento original.

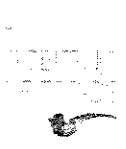
  
Fco. Daniel Villar Licencio B  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



  
RECIEBIDO POR  
DPTO. RECEPCIÓN

12 NOV 2019

10:40



Oficio Nro. APG-APG-2019-000415-O

Guayaquil, 23 de octubre de 2019

Copia:

Señor Arquitecto  
Francisco Javier Jaramillo Castillo  
Asesor

Señorita Economista  
Ana Maria Rodriguez Valarezo  
Directora de Gestión Administrativa

Señor Ingeniero  
Julio Justo Vergara Coronel  
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Señor Ingeniero  
Mario Asdrubal Cortes Torres  
Analista de Operaciones Portuarias

Señor Economista  
Jose Antonio Arce Mejia  
Analista de Control de Concesionarias

Señora  
Patricia Lissett Gómez Marquez  
Secretaria

Señorita Licenciada  
Luz Alexandra Nevárez Tello  
Digitalizadora y Archivo

mct/jvc

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de UNA foja útil es compulsada de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 DIC 2019

Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



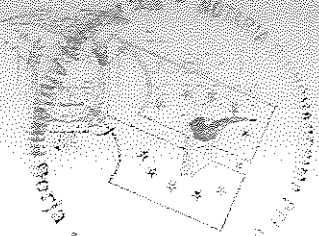
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
745 11/11 28/10/2019  
Ec. José Arce Mejia  
ANALISTA  
GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

RECEPCION DE DOCUMENTOS  
FECHA: 23/10/2019  
HORA: 10:23  
FIRMA: [Signature]  
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.

Tec. Daniel Villalencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
Sr Daniel Villavieja Espinoza  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Oficio Nro. APG-APG-2019-000451

Guayaquil, 31 de octubre de 2019

RECEBIDO  
Marítimo y Fluvial

12 NOV 2019

Asunto: Solicitando autorización.

Señor Magister  
Eduardo Rafael Aguirre Zapata  
Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
En su Despacho

31 OCT 2019  
33 61-ML  
14:45  
Anexo 2 unidades  
Escapula

De mis consideraciones:

1.- Como es de su conocimiento, la Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., suscribieron el 31 de mayo de 2007 ante la Notaría Segunda del cantón Guayaquil, el Contrato de Concesión del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil, el mismo que fue objeto de una Adenda Modificatoria, celebrada ante la misma notaría pública, el 17 de octubre de 2014.

2.- APG y Contecon, están en un proceso de reformulación del mencionado Contrato de Concesión cuyos antecedentes se detallan extensamente y forman parte del borrador de minuta de adenda modificatoria que se anexa a este documento. Esta renegociación, parte de la solicitud de Contecon presentada mediante Oficio No. CGSA-GG-2018-06-2383, de fecha 04 de junio de 2018, a partir del cual, se han venido realizando desde administraciones anteriores, todas las revisiones necesarias y pertinentes al interior de APG, así como diferentes reuniones de trabajo entre los principales actores involucrados en esta materia, sean funcionarios de APG al igual que autoridades de nuestro Ministerio rector, a fin de sustentar y fundamentar en todos los ámbitos, técnico, financiero, jurídico, y demás, lo solicitado por Contecon en su antes mencionado Oficio del 04 de junio de 2018.

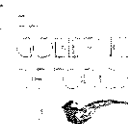
En este contexto, tuvo relevante atención de parte de los técnicos y funcionarios en sus mesas de trabajo, el rubro mejoras a las instalaciones así como el pago de una contraprestación variable por parte de Contecon a favor de APG, en función del actual y futuro volumen de TEUS, todo lo cual ha quedado redactado y en constancia en el documento de la adenda a firmarse. También se puso en consideración y fue tratado en las reuniones de trabajo la importancia e incidencia que motiva esta renegociación, el servicio que prestaría al sector marítimo el Dragado del canal de acceso al Puerto Marítimo de Guayaquil, operación delegada por veinticinco años a la iniciativa privada por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

3.- El Contrato de Concesión, de 31 de mayo de 2007, estipula en sus cláusulas 111.6, 114.3 y 167.8, lo siguiente:

*"111.6 En todo caso de modificación del Contrato, sea cual fuere la causa del mismo, se deberán obtener los informes de ley que rigieron para la aprobación inicial del mismo, por parte de los organismos públicos competentes.*

Handwritten signature

original  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original  
Sr Daniel Villavieja Espinoza  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original  
Sr. Daniel Villavieja Bazaña  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

Oficio Nro. APG-APG-2019-000431-O

Guayaquil, 31 de octubre de 2019

114.3 La renegociación del Contrato podrá tener lugar tanto a instancia de APG como a solicitud del Concesionario, debiendo recabarse los informes previos y favorables de los organismos de control.

167.8 En todo caso de modificación del Contrato, sea cual fuere la causa del mismo, se deberán obtener los informes de ley que rigieron para la aprobación inicial.”

4.- Autoridad Portuaria de Guayaquil, a la fecha, cuenta con los pronunciamientos previos de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado, contenidos en los Oficios No. 01341-GY y No. EMI-OF-DNJ-00028-2019, fechados a 18 y 24 de octubre de 2019, respectivamente.

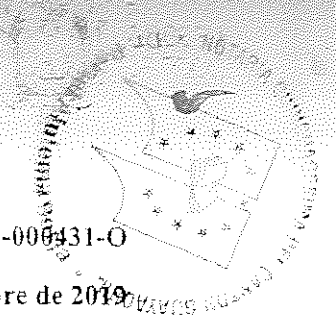
5.- En consideración, señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, de la calidad de titular de las funciones del Directorio de Autoridad Portuaria de Guayaquil que usted ostenta, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 287 de Presidencia de la República, publicado en el Registro Oficial Suplemento 231 del 23 de abril de 2014, en concordancia con los artículos 8 y 13 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, y en virtud de las cláusulas 10.1, literal b), 111.6, 114.3 y 167.8 del Contrato de Concesión del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil, celebrado entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., el 31 de mayo de 2007, someto a su conocimiento a fin de que efectuadas las revisiones pertinentes, de parte de su autoridad, se digne usted en su calidad de Subsecretario de Puertos y máxima autoridad regente de APG, autorizar a esta Gerencia a suscribir ante Notario Público la Adenda que modifica el antes mencionado Contrato de Concesión y que enmienda asimismo la Adenda Modificatoria celebrada el 17 de octubre de 2014.

Este mismo procedimiento, de elevar a conocimiento y solicitar la autorización a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, la Autoridad Portuaria de Guayaquil, en anteriores administraciones, aplicó para la celebración de la Adenda Modificatoria del 17 de octubre de 2014, lo que usted podrá constatar de la lectura de los Oficios de solicitud Nro. APG-G-2014-000642-O, fechado al 10 de septiembre de 2014, y Nro. APG-G-2014-000712-O, del 14 de octubre de 2014, así como los Oficios de contestación signados con los números, MTOP-SPTM-14-591-OF, emitido el 12 de septiembre de 2014, y MTOP-SPTM-14-645-OF, del 16 de octubre de 2014.

6.- No escapará a su ilustrado criterio, señor Subsecretario, salvo mejor opinión, que esta renegociación redundará en indudables beneficios a favor de Autoridad Portuaria de Guayaquil, del sector marítimo y naviero, y del Estado ecuatoriano, por las connotaciones internacionales que conllevan las facilidades operativas del caso.

7.- Finalmente, como sustento de todo lo expuesto en líneas anteriores, me permito adjuntar al presente oficio todos los documentos relacionados con la materia, en copias fotostáticas, así como los informes técnico, jurídico y financiero, expedidos por las direcciones competentes de esta entidad. Igualmente, las contestaciones de los organismos de control, tales como la

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO: Que es fiel copia del documento original  
T.C. Daniel Villavieja Bazaña  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019



Oficio Nro. APG-APG-2019-006431-O

Guayaquil, 31 de octubre de 2019

Procuraduría y Contraloría General del Estado; el acta de negociación entre los intervinientes; y, el borrador de adenda modificatoria.

Atentamente,

Sr. Héctor Hugo Plaza Subía  
**GERENTE**

Anexos: Una carpeta en físico.

Copia:

Señor Magíster  
José Gabriel Martínez Castro  
**Ministro de Transporte y Obras Públicas**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Señor Doctor  
Jorge Marcelo Looz Sojos  
**Viceministro de Gestión del Transporte**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Señor Ingeniero  
Julio Justo Vergara Coronel  
**Director de Gestión de Control de Concesionarias**

Señor Abogado  
Andrés Fernando Tapia Faggioni  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señor Arquitecto  
Francisco Javier Jaramillo Castillo  
**Asesor**

Señor Economista  
Walter Martínez Balda  
**Asesor de Gerencia**

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
Sr. Daniel Villavicencio B. B. B.  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 2 NOV 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original

Tec. Daniel Villavicencio B. B. B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 2 NOV 2019

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de DES fojas útiles SON compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.

Guayaquil a, 03 DIC 2019

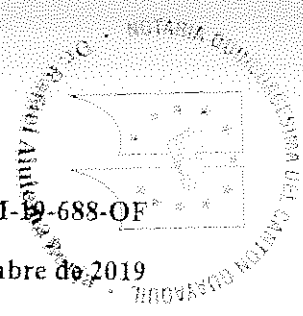
Dr. Rafael Arulema Borja  
NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the lower center of the page. The text is faint and difficult to decipher, but appears to consist of several lines of cursive or semi-cursive writing.





Oficio Nro. MTOP-SPTM-19-688-OF  
Guayaquil, 08 de noviembre de 2019

Señor  
Héctor Hugo Plaza Subía  
Gerente  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención su Oficio No. APG-APG-2019-000431-O del 31 de octubre de 2019, mediante el cual solicita autorizar a la Gerencia a suscribir ante Notario Público la Adenda que modifica el Contrato de Concesión del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito del Puerto de Guayaquil (TCM), suscrito entre APG y Contecon Guayaquil, hago conocer lo siguiente:

Con fecha 31 de mayo de 2007, se suscribió el Contrato de Concesión señalado en el párrafo anterior, para cuyo efecto, se contó además de los informes de ley, con la autorización del Directorio de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, cuerpo colegiado éste, que fue suprimido mediante Decreto Ejecutivo No. 287 del 3 de abril de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 321 del 23 de los mismos mes y año; y, cuyas competencias, atribuciones y facultades, fueron asumidas por esta Subsecretaría.

Una vez analizada la solicitud presentada por la Entidad de su representación, conforme las previsiones del marco constitucional, legal y reglamentario vigente, así como las del aludido contrato de concesión que le es aplicable a tal requerimiento, esta Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, autoriza continuar con el trámite respectivo, a efectos de perfeccionar legalmente lo solicitado.

Por lo tanto las condiciones económicas y técnicas, así como, el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la suscripción y validez del mismo son exclusiva responsabilidad de la Entidad Delegante.

Con sentimientos de distinguida consideración:

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente  
Mgs. Eduardo Rafael Aguirre Zapata  
SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Referencias  
- MTOP-SPTM-2019-1350-EXT

Copia  
Señor Magister  
José Gabriel Martínez Castro  
Ministro de Transporte y Obras Públicas  
  
Señor Ingeniero  
Juan Diego Idrovo Neira  
Viceministro De Gestion Del Transporte, Subrogante  
  
Señora Ingeniera  
Ximena del Rocio Salvador Medina

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del documento original.  
D. Daniel Villavicencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO Que es fiel copia del original  
Sr. Daniel Villavicencio B.  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019



Oficio Nro. MTOP-SPTM-19-688-OF

Guayaquil, 08 de noviembre de 2019

Directora de Puertos, Encargada

Señor Abogado  
Bilme Roberto De La Cruz Buris  
Analista Jurídico de Puertos I

bd/rs/cr-khm



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICÓ: Que es fiel copia del original  
Sr. Daniel Villavicencio Bazaña  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

12 NOV 2019

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICÓ: Que es fiel copia del documento original

Tec. Daniel Villavicencio B.  
DIGITALIZADOR Y ARCHIVO (E)  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de UNA foja útil ES compulsado de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 DIC. 2019

  
Dr. Rafael Ajulema Borja  
NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por  
EDUARDO RAFAEL  
AGUIRRE ZAPATA



Ministerio de Relaciones Laborales



Autoridad Portuaria Guayaquil

Fecha: 30/09/2019  
 Revisión: NOTARIA  
 Página: 1 de 2  
 Código: UATH-NOM-2019-008

# Acción de Personal

ACCION DE PERSONAL No.: APG-UATH-2019-09-112

FECHA: 19/09/2019

DECRETO  ACUERDO  RESOLUCION   
 NO. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

PLAZA SUBÍA  
 APELLIDOS

HÉCTOR HUGO  
 NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía  
 0911748937

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:  
 01/10/2019

**EXPLICACION:**

Se nombra al señor **HÉCTOR HUGO PLAZA SUBÍA** como Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil, de conformidad a lo que señala la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2019-0091-R de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrita por la señorita Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, Subrogante.

- |   |  |  |                                      |
|---|--|--|--------------------------------------|
| <input checked="" type="radio"/> INGRESO      | <input type="checkbox"/> TRASPASO              | <input type="checkbox"/> REVALORIZACION  | <input type="checkbox"/> SUPRESION   |
| <input checked="" type="radio"/> NOMBRAMIENTO | <input checked="" type="checkbox"/> TRASPASO   | <input type="checkbox"/> RECLASIFICACION | <input type="checkbox"/> DESTITUCION |
| <input checked="" type="radio"/> ASCENSO      | <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO | <input type="checkbox"/> UBICACION       | <input type="checkbox"/> REMOCION    |
| <input checked="" type="radio"/> SUBROGACION  | <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO           | <input type="checkbox"/> REINTEGRO       | <input type="checkbox"/> JUBILACION  |
| <input checked="" type="radio"/> ENCARGO      | <input type="checkbox"/> COMISION DE SERVICIOS | <input type="checkbox"/> RESTITUCION     | <input type="checkbox"/> OTRO        |
| <input checked="" type="radio"/> VACACIONES   | <input type="checkbox"/> LICENCIA              | <input type="checkbox"/> RENUNCIA        | <input type="checkbox"/>             |

**SITUACION ACTUAL**

**SITUACION PROPUESTA**

PROCESO: \_\_\_\_\_  
 SUBPROCESO: \_\_\_\_\_  
 PUESTO: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_  
 REMUNERACION MENSUAL: \_\_\_\_\_  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

PROCESO: GERENCIA  
 SUBPROCESO: \_\_\_\_\_  
 PUESTO: GERENTE  
 LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL  
 REMUNERACION MENSUAL: USD\$3.854,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 PROCESO DE RECURSOS HUMANOS**

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

*Maria Luisa Guevara Villagrán*  
 DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS (E)  
 Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*[Signature]*  
 AUTORIDAD NOMINADORA

**RECURSOS HUMANOS**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**

No. 112 \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

*Maria Luisa Guevara Villagrán*  
 DIRECTORA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS (E)

CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

POSESION DEL CARGO

YO HECTOR HUGO PLAZA ZUBIS CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 091174893

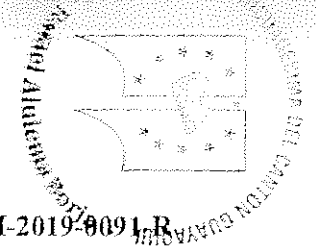
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: BOYACUIC

FECHA: 01/10/2019

f.   
Funcionario

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACIN  
  
María Luisa Guevara Villagrán  
DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS (E)  
f. \_\_\_\_\_  
Responsable de Recursos Humanos



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO Que este es el original  
 Sr. Daniel Villavicencio Bajasña  
 Digitalizador y Archivo  
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Resolución Nro. MTOP-SPTM-2019-0091-R

Guayaquil, 30 de septiembre de 2019

12 NOV 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

LA SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el literal b) del artículo 8 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, señala entre las funciones del Directorio de las Autoridades Portuarias: "Elaborar la terna para la designación del Gerente de la Entidad, por parte de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 287, de fecha 03 de abril de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 231 de 23 de abril de 2014 se suprimieron los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas, y la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas asumió las funciones que la ley otorga a los Directorios de las Autoridades Portuarias a excepción de las funciones descritas en los literales a, c y h del artículo 8 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, que serán asumidas por el Gerente de cada autoridad portuaria;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 723 del 09 de julio del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 561 de 07 de agosto de 2015, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tiene a su cargo la rectoría, planificación regulación y control técnico del sistema de transporte marítimo y Fluvial y de puertos; y, artículo 2 señala que entre sus competencias, atribuciones y delegaciones: numeral 1. Todas las relacionadas con el transporte marítimo y la actividad portuaria nacional, constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 00035 de 27 de septiembre de 2019, se nombra a la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, Subrogante;

**Que**, con Oficio Nro. MTOP-SPTM-19-558-OF, del 04 de septiembre del 2019, se acepta la renuncia Lcdo. Paul Damián Velasco Molina al cargo de Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil;

**Que**, la Dirección de Puertos mediante Memorando Nro. MTOP-DDP-2019-656-ME, de 30 de septiembre de 2019, propuso la terna para la designación del Gerente de la Autoridad Portuaria de Guayaquil; y,

En uso de la facultad contemplada en el Art. 8 literal b) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Decreto Ejecutivo No. 287, de fecha 03 de abril de 2014.

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Ing. Héctor Hugo Plaza Subía, como Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil, quien entrará en funciones a partir del 01 de octubre del 2019.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil en el despacho de la señora Subsecretaria de Puertos y



Resolución Nro. MTOP-SPTM-2019-0091-R

Guayaquil, 30 de septiembre de 2019

Transporte Marítimo y Fluvial, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Ximena del Rocío Salvador Medina

**SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL, SUBROGANTE**

Referencias:

- MTOP-DDP-2019-656-ME

bd/kh

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
Sr Daniel Villavicencio Bajaña  
Digitalizador y Archivo  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
12 NOV 2019

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de DOS fojas ÚTILES SON compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.

Guayaquil a, 03 DIC. 2019

  
Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:  
**XIMENA DEL ROCIO  
SALVADOR MEDINA**



10/10/10

FEDERAL  
BUREAU OF INVESTIGATION  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

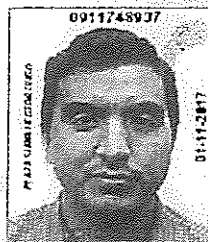
MEMORANDUM  
TO : DIRECTOR, FBI  
FROM : SAC, NEW YORK  
SUBJECT: [Illegible]

10/10/10





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911748937

Nombres del ciudadano: PLAZA SUBIA HECTOR HUGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 8 DE FEBRERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GERENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ ALVAREZ LEONELA MARIA

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 2015

Nombres del padre: PLAZA SAAVEDRA HECTOR HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUBIA CEDEÑO BLANCA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 50 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 190-282-08487

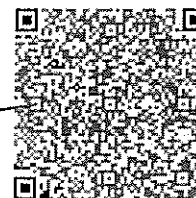


190-282-08487

Ltdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

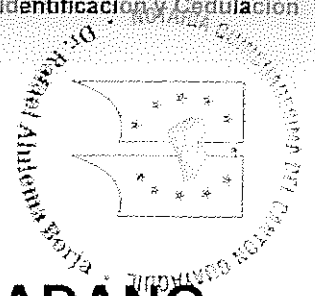


1990  
1991  
1992

1993  
1994  
1995

1996





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0911748937

Nombre: PLAZA SUBIA HECTOR HUGO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: RAFAEL ERNESTO AULEMA BORJA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 50 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 190-282-08492



190-282-08492



1990  
1990

1990  
1990





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0968511110001  
**RAZON SOCIAL:** AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** PLAZA SUBIA HECTOR HUGO  
**CONTADOR:** FREIRE GARCIA JOSE XAVIER

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 12/04/1958      **FEC. CONSTITUCION:** 12/04/1958  
**FEC. INSCRIPCION:** 21/12/1999      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/10/2019

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

SERVICIOS PORTUARIOS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: PUERTO MARITIMO Calle: AV. 25 DE JULIO Número: S/N Referencia Ubicación: FRENTE A LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA Telefono Trabajo: 042012000 Email: josefreire@apg.gob.ec Apartado Postal: 5739 Telefono Trabajo: 042012108 Celular: 0993405003 Web: WWW.APG.GOB.EC  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

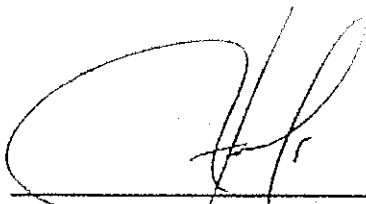
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

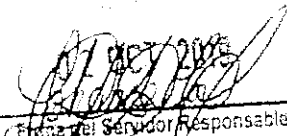
Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA B\ GUAYAS      **CERRADOS:** 0

  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

  
 \_\_\_\_\_  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** JCMO011015      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE      **Fecha y hora:** 02/10/2019 11:14:51

Autoridad Portuaria de Guayaquil  
 CERTIFICADO Que es HEI copia del original



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0968511110001  
**RAZON SOCIAL:** AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b> MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 12/04/1958
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

SERVICIOS PORTUARIOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: PUERTO MARITIMO Calle: AV. 25 DE JULIO Número: S/N  
Referencia: FRENTE A LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA Telefono Trabajo: 042012000 Email: josefreire@apg.gob.ec  
Apartado Postal: 5739 Telefono Trabajo: 042012108 Celular: 0993405003 Web: WWW.APG.GOB.EC Email principal: josefreire@apg.gob.ec


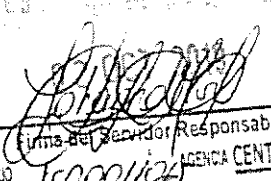
RAZÓN. Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Guayaquil a 03 DIC 2019



Dr. Rafael Almeida Borja  
NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
  
\_\_\_\_\_  
Firma del Responsable  
USUARIO: JCM0011015 AGENCIA CENTENARIO  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCM0011015 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 02/10/2019 11:14:51


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y EXTRANJERÍA

N: 096243378-5  
**EXTRANJERO VISADO 2 AÑOS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CONTRERAS RUIZ**  
**JOSE ANTONIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**España**  
**Madrid**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-08-18**  
 NACIONALIDAD **ESPAÑOLA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA TERESA**  
**SANZ DIAZ**

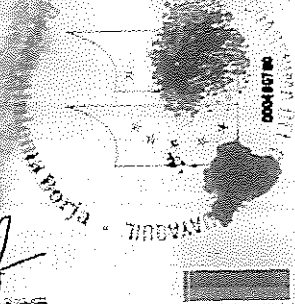





INSTRUCCION: PROFESION / OCUPACION  
**INICIAL LAS PERMI POR LA LEY**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: XXXXXXXXXXXX

LUGAR Y FECHA DE LA EDICION:  
**GUAYAQUIL**  
**2018-05-07**  
 FECHA DE EXPIRACION:  
**2020-05-07**

NOTARIAL V2844V4224  


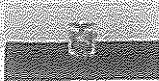
RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.  
 Guayaquil a 03 Dic. 2019

  
**Dr. Rafael Alujema Borja**  
 NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

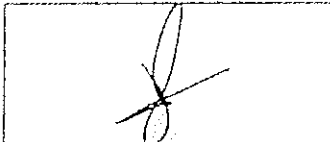
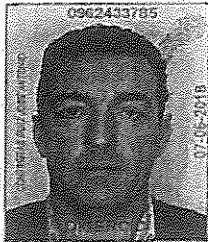








## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0962433785

Nombres del ciudadano: CONTRERAS RUIZ JOSE ANTONIO

Condición del cedulado: EXTRANJERO\_VISADO\*2\*AÑOS

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1972

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANZ DIAZ MARIA TERESA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

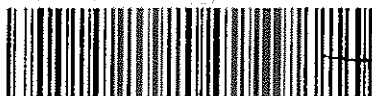
Fecha de expedición: 7 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 50 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 193-282-08631



193-282-08631

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



1961  
MAY 10  
1961  
MAY 10



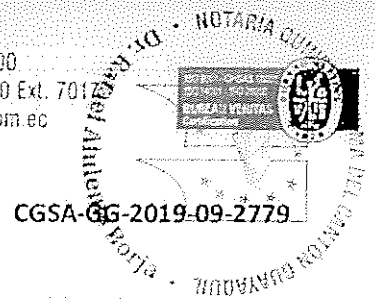
1961  
MAY 10  
1961  
MAY 10





CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



Guayaquil, 23 de septiembre de 2019

Señorita Economista  
Ana María Rodríguez  
GERENTE (E)  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha: 26-09-2019  
Hora: 11:39:57  
Recibido por: *[Signature]*

De mi consideración:

Por medio de la presente y tras las reuniones mantenidas en los últimos días dentro del proceso de negociaciones directas detallamos la propuesta de contraprestación variable y extraordinaria acordada entre Contecon Guayaquil S.A., el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Autoridad Portuaria de Guayaquil.

La propuesta de contraprestación variable y extraordinaria es la siguiente:

Contraprestación variable extraordinaria	Nivel inferior Teus	Nivel superior Teus
1%	850.001	935.000
2%	935.001	1.028.500
3%	1.028.501	1.131.350
4%	1.131.351	1.244.485
5%	1.244.486	

Dicha contraprestación extraordinaria se aplicará teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La contraprestación variable extraordinaria se pagará sobre las base de la facturación neta promedia unitaria por cada TEU que exceda la base aplicable, siempre que CONTECON, luego del cierre de determinado ejercicio económico, determine que se ha logrado operar un volumen de TEUS por encima de los ochocientos cincuenta mil (850.000), tomando como año base de inicio el año 2020 y considerando un incremento anual del 2% hasta el 31 de diciembre de 2046 y el incremento de TEUs real anual, en ese caso CONTECON pagará la contraprestación variable extraordinaria de acuerdo a lo previsto en el cuadro anterior.

b. Únicamente se pagará respecto del ejercicio económico en donde el número de TEUS supere la correspondiente base aplicable detallada anteriormente y bajo las premisas aquí descritas. Este pago se realizará dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente al ejercicio económico que motiva el pago. Los pagos de los excedentes no son acumulativos por rango y, por lo tanto, se cancelará el porcentaje establecido para cada rango.



CONTECON GUAYAQUIL S.A.  
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo  
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300  
Fax: 3901700 Ext. 7017  
www.cgsa.com.ec



Como ejemplo práctico de forma tal que no existan dudas en su aplicación:

Año: 2020

Volumen de TEUS operados en 2020: 900.000

Facturación neta total Contecon 2020: USD 135'000.000 (ciento treinta y cinco millones de dólares)

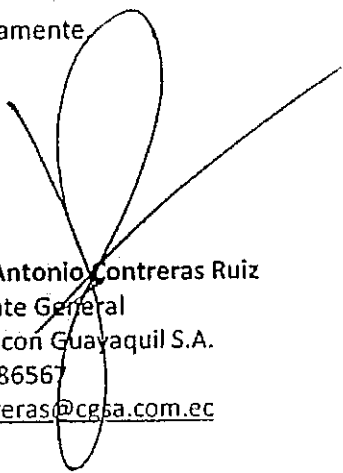
Facturación neta unitaria por TEU: USD 150 por TEU (USD 135'000.000 dividido para 900.000)

Excedente de TEUS sobre la base aplicable: 50.000 TEUS.


Contraprestación Variable Extraordinaria: 50.000 por USD 150 por 1% serían USD 75.000 a pagarse en el ejemplo.

Sin otro particular.

Atentamente

  
José Antonio Contreras Ruiz  
Gerente General  
Contecon Guayaquil S.A.  
PAH986567  
[jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

CGSA-GG-2019-10-2795

  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha 14-10-2019  
Hora 16:00 lcb  
Recibido por Rafael Barahona F.

**COPIA**

Guayaquil, 14 de octubre de 2019

Eco.  
Héctor Hugo Plaza  
GERENTE  
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL  
Ciudad

Ref.: Carta CGSA-GG-2019-09-2779 del 23 de septiembre del 2019

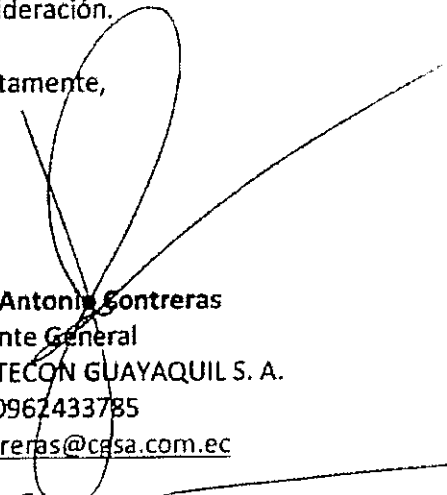
De mis consideraciones:

En alcance a nuestra comunicación, y con respecto al cálculo de la contraprestación variable extraordinaria mencionada en la carta de la referencia, debemos aclarar lo siguiente:

1. La tabla de cálculo de la contraprestación variable extraordinaria, inserta en la comunicación de la referencia, incluye el nivel de Teus inferior y superior para el año 2020. Basados en el mismo principio de evolución y ajuste de la demanda, y de acuerdo a los acuerdos alcanzados, será necesario, en su momento, actualizar la base de cálculo de la contraprestación variable extraordinaria "considerando un incremento anual del 2% hasta el 31 de diciembre de 2046 y el incremento de TEUs real anual", razón por la cual remitimos a usted un modelo de Tabla de cálculo de la contraprestación variable extraordinaria reajustada por todos los años de la concesión y del nuevo proyectado plazo, la cual únicamente variará para actualizar la base para incluir el incremento de TEUs real anual.
2. Adjuntamos Tabla de amortización de las tres nuevas inversiones que estarán comprometidas en la adenda al contrato de concesión a suscribirse entre las partes, y que corresponden al capex 2019 y que permitirán atender buques de más de 367 metros de eslora, acorde a los nuevos niveles de calado que tendrá el canal de acceso al Puerto de Guayaquil.

Sin otro particular me suscribo de Ud. reiterándole mi sentimiento de estima y alta consideración.

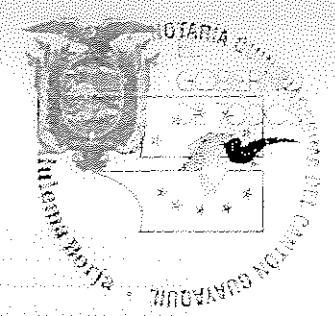
Atentamente,

  
José Antonio Contreras  
Gerente General  
CONTECON GUAYAQUIL S. A.  
C.I.: 0962433785  
[jcontreras@cgsa.com.ec](mailto:jcontreras@cgsa.com.ec)

ESTER  
BLANK

FRANCIS  
BLANK

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL



Anexo 1

Modelo financiero

Resumen en miles USD (US\$ MIL & TON)												
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
<b>Volumen</b>												
TEUS	262	590	625	709	959	990	1,064	1,078	1,136	1,279	875	821
No Contenerizada												
Carga General (Ton)	136	421	231	384	473	422	450	339	422	245	569	584
Banano (Ton)	619	1,808	1,622	957	724	608	638	502	340	376	391	315
<b>Ingresos</b>												
Carga Contenerizada	25,267	83,866	75,223	84,543	118,409	131,734	130,848	131,723	138,589	141,735	104,021	102,098
Carga No Contenerizada	4,909	21,077	21,881	16,524	16,049	14,945	16,838	13,021	12,441	9,970	12,251	12,175
<b>Total Ingresos</b>	<b>30,176</b>	<b>104,943</b>	<b>97,105</b>	<b>101,067</b>	<b>134,457</b>	<b>146,679</b>	<b>147,686</b>	<b>144,744</b>	<b>149,030</b>	<b>151,705</b>	<b>116,272</b>	<b>114,273</b>
Canon Fijo	3,500	8,602	9,162	9,333	9,627	9,966	10,258	10,519	10,726	10,961	11,129	11,206
Canon Variable	2,919	7,169	7,749	8,669	11,646	12,397	13,693	14,189	14,210	14,419	11,236	10,840
Subsecretaría de Puertos	603	1,681	1,965	2,021	2,896	2,925	2,897	2,878	2,981	3,036	2,365	2,282
SENAE	57	159	182	198	242	277	279	252	269	1,340	1,466	1,321
OCF	603	1,681	1,965	2,021	2,896	2,925	2,897	2,878	2,981	3,036	2,365	2,282
<b>Total Contraprestaciones Portuarias</b>	<b>7,682</b>	<b>19,382</b>	<b>21,023</b>	<b>22,242</b>	<b>26,908</b>	<b>28,490</b>	<b>30,023</b>	<b>30,715</b>	<b>31,167</b>	<b>31,246</b>	<b>26,196</b>	<b>25,648</b>
<b>Ingreso Neto</b>	<b>22,494</b>	<b>85,561</b>	<b>76,082</b>	<b>78,824</b>	<b>107,550</b>	<b>118,189</b>	<b>117,663</b>	<b>114,029</b>	<b>117,864</b>	<b>120,459</b>	<b>90,076</b>	<b>88,625</b>
<b>Costos Operativos y Administrativos</b>												
Costo de Personal	12,905	28,673	29,507	27,127	28,138	32,642	33,289	33,874	34,815	35,408	31,841	25,195
Reparación & Mantenimiento (Equipos e Instalaciones)	909	3,504	3,222	3,588	4,522	4,182	4,069	4,046	4,786	5,045	2,662	2,772
Combustible, Aceites y Lubrificantes	285	803	884	926	1,289	1,156	1,066	940	1,018	1,538	956	826
Energía Eléctrica y Agua	1,051	2,557	2,055	2,550	4,236	4,297	4,038	5,839	6,808	7,807	5,463	5,343
Costos de Reparación & Mantenimiento	2,255	6,864	6,161	7,064	10,846	9,635	9,171	10,824	12,612	14,398	9,981	8,741
Gastos Administrativos	5,709	6,751	5,602	5,642	5,985	6,877	5,826	7,303	6,188	5,769	6,359	6,423
<b>EBITDA</b>	<b>1,624</b>	<b>23,272</b>	<b>34,811</b>	<b>38,952</b>	<b>58,678</b>	<b>69,888</b>	<b>69,525</b>	<b>63,495</b>	<b>63,133</b>	<b>64,074</b>	<b>45,344</b>	<b>48,329</b>
Depreciación y Amortización	1,482	4,521	9,266	13,300	12,234	14,430	18,501	18,783	19,498	20,157	23,017	24,595
Intereses Financieros	1,519	8,595	8,908	8,810	9,744	10,985	13,632	9,640	5,529	2,692	2,748	2,508
Otros Gastos	562	43	384	1,547	3,152	1,967	1,653	2,604	3,422	5,292	1,679	1,269
<b>Utilidad Antes de Reparto</b>	<b>(1,939)</b>	<b>10,114</b>	<b>16,251</b>	<b>15,485</b>	<b>33,549</b>	<b>42,585</b>	<b>34,739</b>	<b>32,466</b>	<b>34,688</b>	<b>35,934</b>	<b>17,900</b>	<b>19,857</b>
Participación Empleados	-	1,517	2,438	2,324	5,032	6,376	5,211	4,870	5,203	5,390	2,685	2,942
Impuesto a la Renta	-	2,149	3,453	2,898	6,274	7,949	6,496	6,072	5,486	6,720	3,347	5,196
<b>Utilidad Neta</b>	<b>(1,939)</b>	<b>6,447</b>	<b>10,340</b>	<b>10,273</b>	<b>22,243</b>	<b>28,181</b>	<b>23,032</b>	<b>21,527</b>	<b>22,997</b>	<b>23,824</b>	<b>11,868</b>	<b>11,719</b>

Resumen en Miles USD (US\$ MIL & TON)												
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
<b>Volumen</b>												
TEUS	633	645	658	671	685	698	712	727	741	756	771	786
No Contenerizada												
Carga General (Ton)	589	601	613	626	638	651	664	677	691	704	719	733
Banano (Ton)	318	325	331	338	345	351	358	366	373	380	388	396
<b>Ingresos</b>												
Carga Contenerizada	63,975	86,564	68,557	70,611	72,726	74,904	77,149	79,460	81,841	84,293	86,819	89,421
Carga No Contenerizada	13,795	13,181	13,579	13,989	14,432	14,847	15,295	15,757	16,233	16,723	17,228	17,749
<b>Total Ingresos</b>	<b>76,770</b>	<b>99,745</b>	<b>82,136</b>	<b>84,600</b>	<b>87,158</b>	<b>89,751</b>	<b>92,444</b>	<b>95,217</b>	<b>98,074</b>	<b>101,017</b>	<b>104,048</b>	<b>107,170</b>
Canon Fijo	11,432	11,546	11,661	11,778	11,896	12,015	12,135	12,256	12,379	12,503	12,628	12,754
Canon Variable	7,293	7,576	7,803	8,037	8,278	8,526	8,782	9,046	9,317	9,597	9,885	10,181
Subsecretaría de Puertos	1,535	1,595	1,643	1,692	1,743	1,795	1,849	1,904	1,961	2,020	2,081	2,143
SENAE	889	930	958	987	1,017	1,048	1,079	1,112	1,145	1,180	1,216	1,252
OCF	889	930	958	987	1,017	1,048	1,079	1,112	1,145	1,180	1,216	1,252
<b>Total Contraprestaciones Portuarias</b>	<b>21,150</b>	<b>21,647</b>	<b>22,065</b>	<b>22,494</b>	<b>22,934</b>	<b>23,384</b>	<b>23,845</b>	<b>24,318</b>	<b>24,803</b>	<b>25,300</b>	<b>25,809</b>	<b>26,331</b>
<b>Ingreso Neto</b>	<b>55,620</b>	<b>78,098</b>	<b>60,071</b>	<b>62,106</b>	<b>64,224</b>	<b>66,367</b>	<b>68,599</b>	<b>70,899</b>	<b>73,271</b>	<b>75,717</b>	<b>78,239</b>	<b>80,839</b>
<b>Costos Operativos y Administrativos</b>												
Costo de Personal	25,457	21,557	22,125	22,702	23,290	23,910	24,541	25,182	25,857	26,522	27,248	28,014
Reparación & Mantenimiento (Equipos e Instalaciones)	2,450	2,479	2,504	2,589	2,678	2,771	2,867	2,967	3,070	3,178	3,289	3,405
Combustible, Aceites y Lubrificantes	574	580	586	598	610	622	634	647	660	673	686	700
Energía Eléctrica y Agua	4,906	4,939	4,979	5,018	5,058	5,099	5,140	5,181	5,222	5,264	5,306	5,349
Costos de Reparación & Mantenimiento	7,924	7,998	8,068	8,205	8,344	8,481	8,641	8,784	8,952	9,115	9,282	9,454
Gastos Administrativos	6,487	6,552	6,617	6,684	6,750	6,818	6,886	6,955	7,024	7,095	7,166	7,237
<b>EBITDA</b>	<b>15,752</b>	<b>21,893</b>	<b>23,261</b>	<b>24,515</b>	<b>25,817</b>	<b>27,148</b>	<b>28,521</b>	<b>29,968</b>	<b>31,437</b>	<b>32,986</b>	<b>34,548</b>	<b>36,193</b>
Depreciación y Amortización	19,820	19,838	19,858	19,933	20,049	20,135	20,235	20,311	3,970	4,063	4,398	4,428
Intereses Financieros	4,832	3,524	2,392	1,549	823	526	320	91	192	496	507	304
Otros Gastos	859	885	912	939	967	997	1,027	1,058	1,090	1,123	1,157	1,191
<b>Utilidad Antes de Reparto</b>	<b>(9,759)</b>	<b>(2,255)</b>	<b>100</b>	<b>2,094</b>	<b>3,977</b>	<b>5,491</b>	<b>6,950</b>	<b>8,507</b>	<b>26,185</b>	<b>27,304</b>	<b>28,547</b>	<b>30,270</b>
Participación Empleados	-	-	15	314	597	824	1,042	1,276	3,928	4,096	4,282	4,540
Impuesto a la Renta	-	-	21	445	845	1,167	1,477	1,808	5,564	5,802	6,066	6,432
<b>Utilidad Neta</b>	<b>(9,759)</b>	<b>(2,255)</b>	<b>64</b>	<b>1,335</b>	<b>2,535</b>	<b>3,500</b>	<b>4,430</b>	<b>5,423</b>	<b>15,693</b>	<b>17,406</b>	<b>18,198</b>	<b>19,297</b>

AUTORIDAD  
PORTUARIA DE GUAYAQUIL



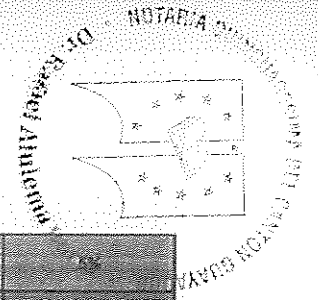
EL GOBIERNO  
DE TODOS

Monto en miles 000 (USD, TEU & TON)	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046
<b>Volumen</b>														
TEUS	818	835	851	868	886	903	921	940	959	978	997	1,017	1,038	1,058
No Contenerizada														
Carga General (Ton)	763	778	793	809	825	842	859	876	893	911	930	948	967	986
Banano (Ton)	412	420	428	437	446	455	464	473	482	492	502	512	522	533
<b>Ingresos</b>														
Carga Contenerizada	94,862	97,706	100,635	103,653	106,761	109,962	113,259	116,656	120,155	123,759	127,471	131,295	135,234	139,291
Carga No Contenerizada	16,837	19,406	19,992	20,596	21,218	21,858	22,519	23,199	23,899	24,621	25,364	26,131	26,920	27,733
<b>Total Ingresos</b>	<b>113,699</b>	<b>117,112</b>	<b>120,627</b>	<b>124,248</b>	<b>127,979</b>	<b>131,820</b>	<b>135,778</b>	<b>139,855</b>	<b>144,054</b>	<b>148,380</b>	<b>152,836</b>	<b>157,423</b>	<b>162,153</b>	<b>167,024</b>
Canon Fijo	13,010	13,140	13,272	13,404	13,539	13,674	13,811	13,949	14,088	14,229	14,371	14,515	14,660	14,807
Canon Variable	10,801	11,126	11,460	11,804	12,158	12,523	12,899	13,286	13,685	14,094	14,519	14,955	15,405	15,867
Subsecretaría de Puertos	2,274	2,342	2,413	2,485	2,560	2,636	2,716	2,797	2,881	2,968	3,057	3,149	3,243	3,340
SENAE	1,329	1,349	1,413	1,453	1,497	1,542	1,589	1,637	1,686	1,737	1,790	1,844	1,899	1,957
CCE														
<b>Total Contraprestaciones Portuarias</b>	<b>27,415</b>	<b>27,978</b>	<b>28,558</b>	<b>29,146</b>	<b>29,753</b>	<b>30,376</b>	<b>31,014</b>	<b>31,669</b>	<b>32,341</b>	<b>33,030</b>	<b>33,737</b>	<b>34,463</b>	<b>35,207</b>	<b>35,971</b>
<b>Ingreso Neto</b>	<b>86,285</b>	<b>89,135</b>	<b>92,073</b>	<b>95,102</b>	<b>98,225</b>	<b>101,445</b>	<b>104,764</b>	<b>108,186</b>	<b>111,713</b>	<b>115,350</b>	<b>119,098</b>	<b>122,963</b>	<b>126,946</b>	<b>131,052</b>
<b>Costos Operativos y Administrativos</b>														
Costo de Personal	29,461	30,234	31,044	31,888	32,767	33,685	34,649	35,658	36,708	37,804	38,943	39,340	40,384	41,423
Reparación & Mantenimiento (Equipos e Instalaciones)	3,651	3,781	3,916	4,056	4,202	4,353	4,511	4,674	4,844	5,020	5,203	5,394	5,592	5,797
Combustible, Aceites y Lubricantes	728	743	758	773	789	804	820	837	854	871	888	906	924	942
Energía Eléctrica y Agua	5,435	5,478	5,522	5,566	5,611	5,655	5,701	5,746	5,792	5,839	5,885	5,932	5,980	6,028
Costos de Reparación & Mantenimiento	9,814	10,002	10,196	10,395	10,601	10,813	11,032	11,257	11,490	11,729	11,977	12,232	12,495	12,767
Gastos Administrativos	7,383	7,457	7,531	7,607	7,683	7,759	7,837	7,915	7,995	8,074	8,155	8,237	8,319	8,402
<b>EBITDA</b>	<b>39,627</b>	<b>41,442</b>	<b>43,307</b>	<b>45,233</b>	<b>47,234</b>	<b>49,317</b>	<b>51,417</b>	<b>53,616</b>	<b>55,892</b>	<b>58,242</b>	<b>60,653</b>	<b>63,154</b>	<b>65,747</b>	<b>68,437</b>
Depreciación y Amortización	5,338	5,590	5,719	5,849	5,982	6,118	6,256	6,398	6,544	6,694	6,848	7,006	7,168	7,334
Intereses Financieros	192	636	1,340	1,764	2,208	2,672	3,156	3,660	4,184	4,728	5,292	5,876	6,480	7,114
Otros Gastos	1,265	1,303	1,342	1,383	1,424	1,467	1,512	1,557	1,604	1,653	1,703	1,754	1,807	1,862
<b>Utilidad Antes de Reparto</b>	<b>32,832</b>	<b>33,913</b>	<b>34,881</b>	<b>35,836</b>	<b>36,779</b>	<b>37,712</b>	<b>38,635</b>	<b>39,548</b>	<b>40,451</b>	<b>41,344</b>	<b>42,227</b>	<b>43,100</b>	<b>43,963</b>	<b>44,817</b>
Participación Empleados	4,925	5,087	5,229	5,374	5,520	5,668	5,818	5,970	6,124	6,280	6,438	6,598	6,760	6,924
Impuesto a la Renta	6,977	7,206	7,408	7,583	7,768	7,964	8,172	8,392	8,624	8,868	9,114	9,372	9,632	9,894
<b>Utilidad Neta</b>	<b>20,931</b>	<b>21,619</b>	<b>22,244</b>	<b>22,922</b>	<b>23,664</b>	<b>24,468</b>	<b>25,336</b>	<b>26,268</b>	<b>27,264</b>	<b>28,326</b>	<b>29,454</b>	<b>30,648</b>	<b>31,908</b>	<b>33,233</b>

BORRADOR



Anexo 2



% Contraprestación variable extraordinaria		1%		2%		3%		4%		5%	
Rango		Rango 1		Rango 2		Rango 3		Rango 4		Rango 5	
Año	Tejo base	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior
2020	850,000	850,001	935,000	935,001	1,028,500	1,028,501	1,131,950	1,131,951	1,244,485	1,244,486	∞
2021	867,000	867,001	953,700	953,701	1,049,070	1,049,071	1,153,977	1,153,978	1,269,374	1,269,375	∞
2022	884,340	884,341	972,774	972,775	1,070,051	1,070,052	1,177,056	1,177,057	1,294,761	1,294,762	∞
2023	902,026	902,027	992,229	992,230	1,091,452	1,091,453	1,200,597	1,200,598	1,320,656	1,320,657	∞
2024	920,066	920,067	1,012,073	1,012,074	1,113,281	1,113,282	1,224,608	1,224,609	1,347,069	1,347,070	∞
2025	938,467	938,468	1,032,314	1,032,315	1,135,546	1,135,547	1,249,100	1,249,101	1,374,010	1,374,011	∞
2026	957,236	957,237	1,052,960	1,052,961	1,158,256	1,158,257	1,274,082	1,274,083	1,401,490	1,401,491	∞
2027	976,380	976,381	1,074,019	1,074,020	1,181,421	1,181,422	1,299,563	1,299,564	1,429,519	1,429,520	∞
2028	995,907	995,908	1,095,499	1,095,500	1,205,049	1,205,050	1,325,554	1,325,555	1,458,109	1,458,110	∞
2029	1,015,825	1,015,826	1,117,408	1,117,410	1,229,149	1,229,151	1,352,065	1,352,066	1,487,271	1,487,272	∞
2030	1,036,141	1,036,142	1,139,756	1,139,758	1,253,731	1,253,734	1,379,106	1,379,107	1,517,016	1,517,017	∞
2031	1,056,863	1,056,864	1,162,551	1,162,553	1,278,805	1,278,808	1,406,688	1,406,689	1,547,356	1,547,357	∞
2032	1,078,000	1,078,001	1,185,802	1,185,804	1,304,381	1,304,384	1,434,821	1,434,822	1,578,303	1,578,304	∞
2033	1,099,560	1,099,561	1,209,518	1,209,520	1,330,468	1,330,471	1,463,517	1,463,518	1,609,869	1,609,870	∞
2034	1,121,551	1,121,552	1,233,708	1,233,710	1,357,077	1,357,080	1,492,787	1,492,788	1,642,066	1,642,067	∞
2035	1,143,982	1,143,983	1,258,382	1,258,384	1,384,218	1,384,221	1,522,642	1,522,643	1,674,907	1,674,908	∞
2036	1,166,861	1,166,862	1,283,549	1,283,551	1,411,902	1,411,905	1,553,094	1,553,095	1,708,405	1,708,406	∞
2037	1,190,198	1,190,199	1,309,219	1,309,222	1,440,140	1,440,143	1,584,155	1,584,156	1,742,573	1,742,574	∞
2038	1,214,001	1,214,002	1,335,403	1,335,406	1,468,942	1,468,945	1,615,838	1,615,839	1,777,424	1,777,425	∞
2039	1,238,281	1,238,282	1,362,111	1,362,114	1,498,320	1,498,323	1,648,154	1,648,155	1,812,972	1,812,973	∞
2040	1,263,046	1,263,047	1,389,353	1,389,356	1,528,286	1,528,289	1,681,117	1,681,118	1,849,231	1,849,232	∞
2041	1,288,306	1,288,307	1,417,140	1,417,143	1,558,851	1,558,854	1,714,739	1,714,740	1,886,215	1,886,216	∞
2042	1,314,072	1,314,073	1,445,482	1,445,485	1,590,028	1,590,031	1,749,033	1,749,034	1,923,939	1,923,940	∞
2043	1,340,353	1,340,354	1,474,391	1,474,394	1,621,828	1,621,831	1,784,013	1,784,014	1,962,417	1,962,418	∞
2044	1,367,160	1,367,161	1,503,878	1,503,881	1,654,264	1,654,267	1,819,693	1,819,694	2,001,665	2,001,666	∞
2045	1,394,503	1,394,504	1,533,955	1,533,958	1,687,349	1,687,352	1,856,086	1,856,087	2,041,698	2,041,699	∞
2046	1,422,393	1,422,394	1,564,634	1,564,637	1,721,095	1,721,099	1,893,207	1,893,208	2,082,531	2,082,532	∞

## Ejemplo practico

### Ejemplo practico #1

Año 2020

Volumen TEUS 900,000

Facturacion Neta CGSA \$ 135,000,000

Facturacion Neta Unitaria CGSA (Por Teu) \$ 150

Excedente de Teus sobre base aplicable 50,000

Contraprestacion variable extraordinaria

Calculo	Volumen	FNU	% Fee	Contraprestacion variable extraordinaria
1er Rango	50,000	\$ 150	1%	\$ 75,000
2do Rango	-	\$ 150	2%	\$ -
3er Rango	-	\$ 150	3%	\$ -
4to Rango	-	\$ 150	4%	\$ -
5to Rango	-	\$ 150	5%	\$ -
<b>Total</b>	<b>50,000</b>			<b>\$ 75,000</b>

### Ejemplo practico #2

Año 2020

Volumen TEUS 1,200,000

Facturacion Neta CGSA \$ 180,000,000

Facturacion Neta Unitaria CGSA (Por Teu) \$ 150.00

Excedente de Teus sobre base aplicable 350,000

Contraprestacion variable extraordinaria

Calculo	Volumen	FNU	% Fee	Contraprestacion variable extraordinaria
1er Rango	84,999	\$ 150	1%	\$ 127,499
2do Rango	93,499	\$ 150	2%	\$ 280,497
3er Rango	102,849	\$ 150	3%	\$ 462,821
4to Rango	68,653	\$ 150	4%	\$ 411,918
5to Rango	-	\$ 150	5%	\$ -
<b>Total</b>	<b>350,000</b>			<b>\$ 1,282,734</b>

**Anexo 3**  
**Procedimiento aprobación PDC reformulado**



Las partes acuerdan que para la aprobación del PDC reformulado que resulte del presente adenda por parte de la Autoridad Portuaria de Guayaquil se seguirán los siguientes lineamientos:

1. El Concesionario presentará por escrito su solicitud para la aprobación del PDC reformulado dirigida a la Gerencia de APG, en el plazo de veinte (20) días hábiles que se contarán desde la firma del adenda, debiendo la misma estar suscrita por el representante legal del Concesionario que conste como tal en los registros de APG. A la solicitud se acompañarán todos los soportes pertinentes.
2. Una vez que Contecon presente el borrador de PDC reformulado a la Autoridad Portuaria de Guayaquil, ésta institución dispondrá de seis (6) días hábiles para su revisión y para emitir observaciones al documento y enviárselas a Contecon, para su aclaración o descargo. El pronunciamiento deberá de ser por escrito. Dicho término se contará a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud del Concesionario.
3. Recibidas las observaciones, Contecon dispondrá de seis (6) días hábiles para incluir las citadas observaciones, presentar aclaraciones o descargos a las mismas a la Autoridad Portuaria de Guayaquil.
4. Una vez remitidas las aclaraciones y/o nuevo borrador de PDC reformulado por parte de Contecon a la Autoridad Portuaria de Guayaquil, ésta dispondrá de seis (6) días hábiles para aprobar o emitir nuevas observaciones al borrador de PDC reformulado enviado por Contecon.
5. En caso de que existan nuevas observaciones de la Autoridad Portuaria de Guayaquil se seguirá nuevamente lo previsto en el punto 3 y 4 anterior. APG solo podrá realizar observaciones un máximo de dos ocasiones a los borradores presentados por Contecon Guayaquil S.A. Si tras presentar Contecon un nuevo borrador por tercera vez, aún existen observaciones de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, se celebrará una mesa de trabajo entre ambas entidades para solventar y aclarar las observaciones. La mesa de trabajo se deberá llevar a cabo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde que APG haya emitido sus observaciones a la última versión del PDC reformulado.
6. Tras la mesa de trabajo, Autoridad Portuaria de Guayaquil dispondrá de siete (7) días hábiles para aprobar el PDC reformulado presentado por Contecon.
7. Sin perjuicio de lo previsto en el punto 5 anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar mesas de trabajo para la revisión conjunta del PDC reformulado.

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de CINCO fojas útiles son compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.  
Guayaquil a, 03 de 2019

Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINTUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

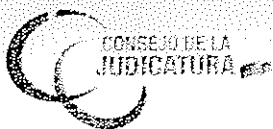


ESTADO  
LIBRE  
DE ALGO

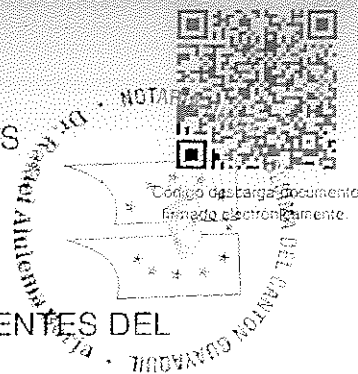
ESTADO  
LIBRE  
DE ALGO

ESTADO  
LIBRE  
DE ALGO

ESTADO  
LIBRE  
DE ALGO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

Nº 201909SCP04606

En el Cantón Guayaquil, con fecha 11 de noviembre del 2019 a las 16:20, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	ADENDA AL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPOSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL
OTORGADO POR	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
A FAVOR DE	CONTECON GUAYAQUIL S.A.
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINCUAGESIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL
NOTARIO	RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA (TITULAR)

  
ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO

Fecha Sorteo: 11 DE NOVIEMBRE DEL 2019 16:20

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.-** El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

### -Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarias en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19,** referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19** referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

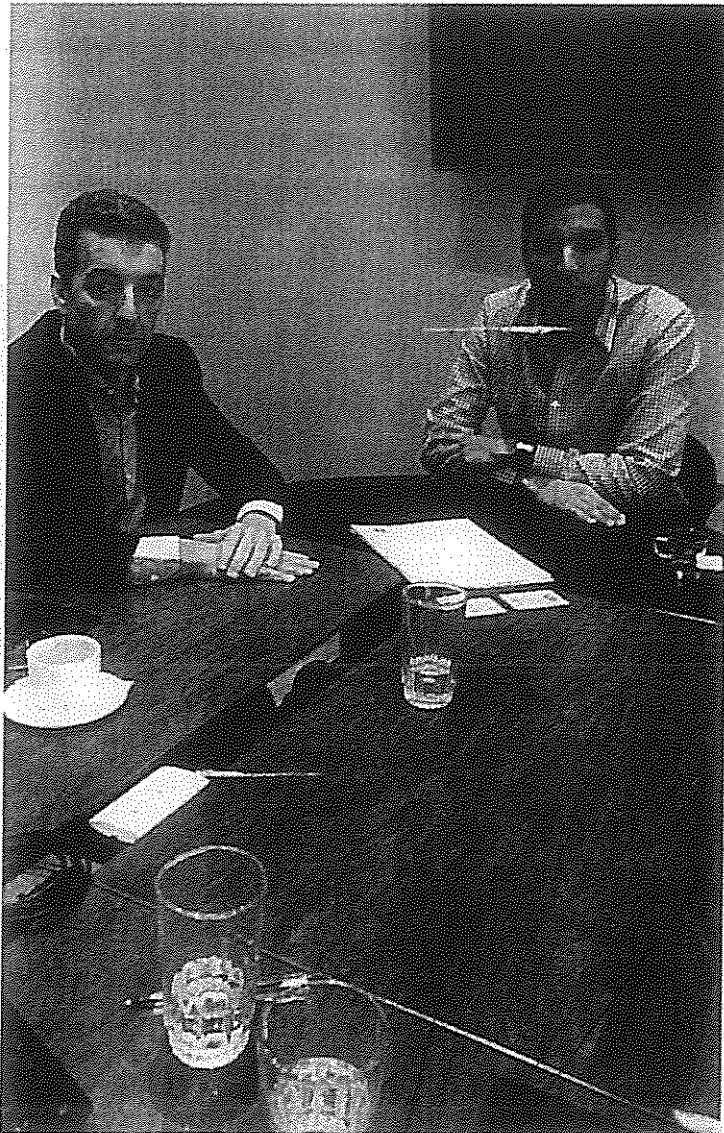
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

MATRIZ: 20190901050P01998

FECHA: 3/DICIEMBRE /2019

ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS  
TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE  
GUAYAQUIL

OTORGADA POR: LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Y LA  
COMPAÑÍA CONTECON GUAYAQUIL S.A.



Se otorgó ante mi y en fe de ello  
confiero ésta ~~TERCERA~~ copia  
certificada, firmada y sellada en  
Guayaquil a, 03 de DICIEMBRE de 2019.

  
Dr. Rafael Alujema Borja  
NOTARIO QUINTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPAÑO  
LANCO

ESPAÑO  
LANCO

no se al no y in a t r p a t r i  
a t u o  
no ob l o b e y a t r i a t r i a t r i o



no ob l o b e y a t r i a t r i a t r i o



No habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstaló con la presencia de los mismos concurrentes, se dio lectura del acta por el Secretario, y se la aprobó en todas y cada una de sus partes sin modificación alguna, por lo que siendo las diez horas con quince minutos (10:15) se levantó la sesión. Firma el acta el Presidente ad hoc y Secretario de la Junta y los accionistas presentes quienes concurrieron a la sesión.

**La Junta / General Shareholder's Meeting:**

f.) Roberto González Torre, Presidente de la Junta/President of the GSM.

f.) Mr. José Antonio Contreras Ruíz Secretario de la Junta Secretary of the GSM

**Los accionistas/ the shareholders:**

p. International Container Terminal Services Inc. (ICTSI), f.) Roberto González Torre, Accionista/Shareholder.

p. CGSA Transportadora S.L.U., Tatiana Vernaza Gonzenbach, Accionista/Shareholder.

Lo certifico, en Guayaquil el 21 de octubre del 2019.

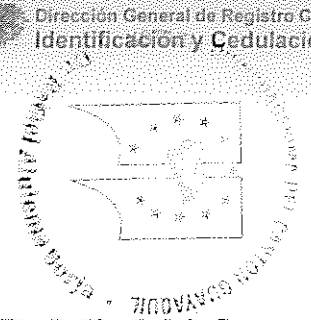
Sr. José Antonio Contreras Ruíz  
Secretario de la Junta / Secretary of the GSM

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de Dos fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.  
Guayaquil a, 03 Oct 2019

Dr. Rafael Alujema Borja  
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL







## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0962433785

Nombre: CONTRERAS RUIZ JOSE ANTONIO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 50 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 199-282-08633



199-282-08633



1970

1970

1970





Guayaquil, septiembre 12 de 2017



Señor  
**JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RUIZ**  
Ciudad.-

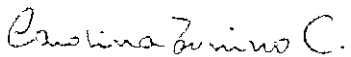
De mis consideraciones:

Por la presente le comunico que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **CONTECON GUAYAQUIL S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy en esta ciudad de Guayaquil, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período estatutario de **CUATRO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. En el ejercicio de su cargo le corresponderá ejercer **la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual**, de conformidad con el artículo vigésimo del Estatuto Social.

Usted reemplaza en el cargo al señor José Miguel Muñoz Jiménez, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de Septiembre del 2015.

La compañía **CONTECON GUAYAQUIL S.A.** fue constituida mediante escritura otorgada el 27 de abril del 2007 ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 04 de mayo del 2007. El Estatuto Social vigente de la compañía consta en la escritura de Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada el 27 de julio del 2015 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 06 de agosto del 2015.

Atentamente,

  
**Ab. Carolina Zunino Camacho**  
**Secretaria Ad-hoc de la Junta**

**RAZÓN:** Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONTECON GUAYAQUIL S.A.** para el que he sido designado según el nombramiento que antecede.

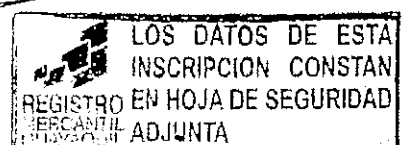
Guayaquil, 12 de septiembre de 2017

  
**Jose Antonio Contreras Ruiz**

**Pass No. PAA506023**

**Nacionalidad:** Española

**Dirección:** Av. 25 de Julio, Puerto Marítimo "Libertador Simón Bolívar"



# Registro Mercantil de Guayaquil

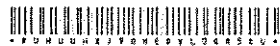



NUMERO DE REPERTORIO:40.842  
FECHA DE REPERTORIO:14/sep/2017  
HORA DE REPERTORIO:14:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:


1.- Con fecha catorce de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **CONTECON GUAYAQUÍL S.A.**, a favor de **JOSE ANTONIO CONTRERAS RUIZ**, de fojas 40.900 a 40.903, Registro de Nombramientos número **11.281**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 40842



  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 18 de septiembre de 2017

REVISADO POR: 

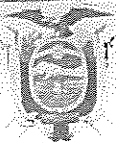
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.  
Guayaquil a. 03 D. 2. 2013

  
Dr. Rafael Alulema Borja  
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 0185144



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992506717001  
 RAZÓN SOCIAL: CONTECON GUAYAQUIL S.A.

NOMBRE COMERCIAL:  
 REPRESENTANTE LEGAL: CONTRERAS RUIZ JOSE ANTONIO  
 CONTADOR: CANSING GUTIERREZ MANUEL ALEJANDRO  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N  
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/05/2007  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 08/05/2007 FEC. ACTUALIZACIÓN: 27/11/2018  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIO PUBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPOSITO

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: GUASMO Calle: AV. DE LA MARINA Numero: S/N Carretero: VIA PUERTO MARITIMO Referencia  
 ubicación: DETRAS DEL EDIFICIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 043901700 Telefono Trabajo: 046006300

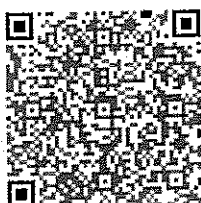
### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA B1 GUAYAS	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2018002588159  
 Fecha: 28/11/2018 08:51:10 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992506717001  
 RAZÓN SOCIAL: CONTECON GUAYAQUIL S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 04/05/2007  
 NOMBRE COMERCIAL: CONTECON GUAYAQUIL S.A. FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIO PUBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPOSITO  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: GUASMO Calle: AV. DE LA MARINA Numero: S/N Referencia: DETRAS DEL EDIFICIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Carretero: VIA PUERTO MARITIMO Telefono Trabajo: 043901700 Telefono Trabajo: 046006300

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 20/06/2007  
 NOMBRE COMERCIAL: CONTECON GUAYAQUIL S.A. FEC. CIERRE: 31/03/2016 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIO PUBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPOSITO  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: SOLAR 4 Referencia: JUNTO AL HOTEL HILTON COLON Manzana: 507 Conjunto: SECCION ORGANISMOS PUBLICOS Bloque: TORRE A - PLANTA BAJA Edificio: CENTRO EMPRESARIAL LAS CAMARAS Email: emera@cgsa.com.ec Telefono Trabajo: 046006300

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.  
 Guayaquil a 03 DIC. 2013

*[Signature]*  
 Dr. Rafael Autema Borja  
 NOTARIO QUINTUAGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



Código: RIMRUC2018002588159  
 Fecha: 28/11/2018 08:51:10 AM



COPIA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONTECON GUAYAQUIL S.A., CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2019.-



En Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas del día 21 de octubre del año dos mil diecinueve, en la dirección ubicada en la avenida Francisco de Orellana y Miguel H. Alcivar, centro empresarial Las Cámaras, piso 6 oficina 604, Guayaquil, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía "CONTECON GUAYAQUIL S.A." (la "Compañía"):

1. La compañía International Container Terminal Services Inc. (ICTSI), representada por el señor Roberto González Torre, quien comparece debidamente autorizado según se desprende de la carta poder que le ha sido conferida, propietaria de veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve (24.649) acciones ordinarias y nominativas de la Serie A, con igual número de votos; y,

2. La compañía CGSA Transportadora S.L.U., representada por la señora Tatiana Vernaza Gonzenbach, quien comparece debidamente autorizada según se desprende de la carta poder que le ha sido conferida, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de la Serie B y de veintitrés mil seiscientos ochenta (23.680) acciones preferidas de la Serie B. Se deja constancia que las acciones preferidas no otorgan derecho a voto por lo que la accionista CGSA Transportadora S.L.U. solo ejercerá su derecho a voto respecto de su única acción ordinaria.

Todos los presentes han remitido al Secretario de la Junta una copia de sus respectivos poderes o nombramientos, por correo electrónico, a fin de que sean incorporados al expediente de esta Junta General.

Todas las acciones con derecho a voto son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00) cada una de ellas y representan el cien por ciento del capital social pagado de la Compañía, que asciende a cuarenta y ocho millones trescientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$48'330.000,00).

Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la Compañía con derecho a voto deciden instalarse en Junta General Universal de Accionistas, estando también unánimes en tratar en el siguiente asunto como orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la Compañía para suscribir un Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales de Contenedores y Multipropósito del Puerto de Guayaquil.

Por designación de los presentes preside la sesión, el señor Roberto González Torre y actúa como Secretario el señor José Antonio Contreras Ruíz, quien constata que se encuentra representada la totalidad del capital social, según el Libro de Acciones y Accionistas, físicamente presente en la reunión.

En tal virtud el Presidente ad hoc de la sesión, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal y somete a consideración de la Junta el punto del orden del día.

Con relación al **único punto** del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la Compañía para suscribir un Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales de Contenedores y Multipropósito del Puerto de Guayaquil (el "**Contrato de Concesión**"), toma la palabra el Presidente ad hoc de la Junta, y expone a los presentes que Contecon, a través de su Gerente General, viene negociando con la Autoridad Portuaria de Guayaquil ciertas modificaciones al Contrato de Concesión.

Toma la palabra el Gerente General de la Compañía indicando que es conveniente para los intereses de la Compañía, suscribir el convenio modificatorio por lo que considera necesario quedar autorizado para negociar, acordar y finalmente suscribir los términos de la modificación del Contrato de Concesión, en los términos y condiciones que el Gerente General considere oportuno en el interés de la Compañía y sus accionistas.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta (el "**Reglamento**"), el Presidente ad hoc de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada.

Igualmente, previo a someter la moción a votación se informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no es procedente plantear modificación alguna de la moción.

Seguidamente, se llama a los accionistas en orden alfabético para que ejerzan su derecho al voto. El Secretario registra los resultados de la votación, como sigue:

1. La compañía CGSA Transportadora S.L.U., debidamente apoderada, vota a favor; y,
2. La compañía International Container Terminal Services Inc. (ICTSI), debidamente apoderada, vota a favor.

El Secretario manifiesta que tras contar los votos, hubieron 24.650 votos a favor de la moción, 0 votos en blanco, 0 abstenciones y 0 votos en contra de la moción, teniendo en cuenta que las abstenciones se suman a la mayoría, se resuelve por unanimidad de votos favorables de los accionistas presentes, autorizar al Gerente General de la Compañía para que negocie y suscriba el Contrato modificatorio al Contrato de Concesión en los términos y condiciones que considere pertinentes para los intereses de la Compañía y sus accionistas.